

DIARIO OFICIAL

Director: Arturo Romero Castro

Tomo 121

San Salvador, martes 19 de diciembre de 1936

Num. 261

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Se autoriza aceptar el arreglo propuesto por la señorita Judith Dárdano, por el cual entregará c. 10,000.00 a varias instituciones nacionales.....	Pág. 3543
Continuación de la trigésima sexta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada el día 18 del mes próximo pasado.	3543

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Nómbrese a la señorita Martha Argüello, Mecanografista de la Legación en Francia.....	3544
Se conceden vacaciones a doña Gloria Menjivar de Escalón, Mecanografista del Consulado General en Alemania.....	3544

SECRETARIA DE GOBERNACION Y SANIDAD

Autorízase a la Municipalidad de Santa Ana para que erogue c. 1,007.50 en varios trabajos de mejoramiento del cementerio.....	3544
---	------

SECRETARIA DE HACIENDA

Cancelase la pensión que venía disfrutando don Matías Rodolfo García.....	3544
---	------

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Se nombra al señor Antonio Figueroa, Portero del Hospital de Chalatenango.....	3544
Nómbrese Lavandera del Hospital de Cojutepeque, a la señora Jesús Huezón.....	3544
Se aprueban los nombramientos de empleados del Circuito de Teatros Nacionales..	3544

PODER JUDICIAL

Se concede licencia al doctor Patrocinio Guzmán Trigueros, Magistrado de la Cámara de 2a. Instancia de la Segunda Sección del Centro.....	3544
Reclúyese al doctor Manuel Angel Lima, Juez 29 de 1a. Instancia de lo Criminal suplente de Santa Ana.....	3544
Se reelige Juez 29 de 1a. Instancia de San Vicente, al doctor Napoleón Rodríguez Ruiz.....	3544
Concédese licencia al doctor José Ricardo Girón, Juez 29 de 1a. Instancia de lo Criminal de Ahuachapán.....	3545
Se nombra Fiscal del Jurado de Chalchuapa, al doctor Jorge Gaadrón Bonilla.....	3545

PODER LEGISLATIVO

Decreto Número 163.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que el Poder Ejecutivo en el Ramo de Beneficencia solicita que se autorice especialmente a los directores de los hospitales de Santa Ana, Chalchuapa y Metapán para que puedan llevar a cabo la transacción que la señorita Judith Dárdano ha propuesto a la Universidad de El Salvador, antes Universidad Nacional, y a dichos hospitales en su concepto de herederos declarados del sacerdote Luis Lebraud, consistente en la entrega a las referidas instituciones de la cantidad de diez mil colones (¢ 10,000.00) como base justa de arreglo extrajudicial para dar por terminado el litigio en el que se discute el derecho a la cantidad de dinero que el sacerdote Lebraud dejó depositada en el Banco Anglo Sud Americano de esta plaza;

CONSIDERANDO: que se trata de un caso especial, en el que, por las razones que aduce el Ejecutivo, se estima conveniente y ventajoso para los hospitales interesados que llegue a concertarse dicho arreglo, tomando en cuenta las inevitables demoras en la tramitación total del proceso, aparte de la incertidumbre en el resultado definitivo del asunto;

CONSIDERANDO: que hecho detenido estudio de la solicitud a que se refiere este decreto, se ha llegado a la conclusión de que es procedente resolverla de conformidad;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y atendiendo a la mencionada iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Arto. 1o.—Autorízase a los directores de los hospitales de Santa Ana, Chalchuapa y Metapán, para que en nombre de éstos, acepten y lleven a cabo, con las formalidades legales, el arreglo propuesto por la señorita Judith Dárdano, consistente en que ella entregará a la Universidad de El Salvador, antes Universidad Nacional, y a los mencionados hospitales, la cantidad de diez mil colones (¢ 10,000.00), como base justa de arreglo extrajudicial para dar por terminado el litigio en el que se discute el derecho a la cantidad de dinero que el sacerdote Luis Lebraud dejó depositada en el Banco Anglo Sud Americano.

Arto. 2o.—La distribución de los diez mil colones (¢ 10,000.00) de la señorita Judith Dárdano entregará a las entidades arriba mencionadas habrá de hacerse conforme a lo establecido en el Art. 991 del Código Civil.

Arto. 3o.—Bastará el presente decreto para que las instituciones autorizadas puedan proceder directa e inmediatamente a verificar el susodicho arreglo.

Arto. 4o.—Se encarga al Poder Ejecutivo la supervigilancia para la debida aplicación de este mismo decreto, el cual entrará en vigor el propio día en que se publique en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y seis.

César Cierra,
Presidente.

Arturo Acevedo,
Primer Secretario.

Franco, Fedo. Reyes,
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, 26 de noviembre de 1936.

Publíquese,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

José Tomás Calderón,
Ministro de Beneficencia,

Continuación de la trigésima sexta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a las ocho horas y cincuenta minutos del día dieciocho de noviembre de mil novecientos treinta y seis.

Concurrieron: el Diputado Presidente, doctor Cierra; el Diputado Vicepresidente, doctor Borja Morán; los Diputados doctor Abarca, Alfaro, Arango, Argueta (Eusebio), doctor Argueta (Jorge Sotero), Avila, doctor Bertrand Galindo, Bonilla, Brannon, doctor Cañas, Díaz, doctor Díaz Nuila, Escobar, doctor Fajardo Rivas, García Prieto, Gavidia, Infante, Irabeta, Jovel, Machón Vilanova, Martínez, Marino, doctor Pacheco, Quesada, doctor Quijano Hernández, Varela, Vargas, Vela, Velasco y los infrascriptos Diputados Primer Secretario y Segundo Prosecretario.

I)—Reanudada la sesión por el Diputado Presidente, doctor Cierra, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente, la que fué puesta a discusión y aprobada.

II)—Lectura de un Decreto.

No. 158, de ayer, por el que se declara electo Primer Magistrado Suplente de la Cámara de Segunda Instancia de la Tercera Sección del Centro, para la terminación del período constitucional, al doctor José César Santos, en sustitución del doctor José López, que falleció; y se dispone que el electo deberá rendir la protesta de ley, en su oportunidad, ante el señor Presidente de la Cámara citada. Fué aprobada su redacción.

III)—Dictámenes.

De primera lectura:

a) El de la Comisión de Fomento, emitido en la solicitud de la Municipalidad de San Sebastián, departamento de San Vicente, sobre que se le conceda un subsidio de mil ochocientos colones, para invertirlo en la construcción de un puente sobre el río Machacal, en el punto llamado Paso del Muerto, en la carretera San Sebastián-Sensuntepeque, o de una cantidad igual al setenta por ciento del costo total de la referida obra, quedando dicha corporación obligada a contribuir con el treinta por ciento restante; en el que, visto el informe del Ministerio de Fomento, el cual en su parte conducente dice "que el Ejecutivo puede muy bien ayudar con el cemento y las vigas necesarias para la construcción de ese puente, debiendo ser por cuenta de la Municipalidad el resto de los materiales, así como la mano de obra, calculada aproximadamente en mil novecientos ochenta y cinco colones, según el presupuesto oficial", es de parecer se resuelva este asunto denegando lo que se solicita, porque el ofrecimiento condicional del Poder Ejecutivo soluciona favorablemente la gestión de la corporación mencionada, siempre que la cooperación ciudadana de los vecinos de San Sebastián y de las poblaciones limítrofes, no escatime el contingente que, se dice, han ofrecido.

De segunda lectura:

b) El favorable de la Comisión de Gobernación, recaído en la petición del Ministerio de Hacienda, relativa a que, de acuerdo con el proyecto de decreto que acompaña, se amplíe el numeral diecinueve del Art. 7o. de la Ley de Franquicias Telegráficas y Telefónicas, decretada el 12 de junio anterior y publicada en el Diario Oficial de 17 del mismo mes, y reformada por Decreto Legislativo No. 139, de 20 de octubre último, publicado en el Diario Oficial de 24 de dicho mes, incluyendo a los Colaboradores y al Secretario de la Dirección General de la Renta de Aduanas, entre los

empleados que tienen derecho al uso de aparatos telefónicos oficiales en sus residencias privadas, para facilitar la buena marcha de los servicios aduaneros de la República; y

c) El favorable de la Comisión de Hacienda, emitido en la solicitud del Ministerio de dicho Ramo, sobre que, de conformidad con el proyecto de decreto adjunto, se introduzcan varias modificaciones y adiciones al Art. 10. del Decreto Legislativo No. 166, de 11 de diciembre de 1934, publicado en el Diario Oficial de 15 del mismo mes y año, las cuales tienden a dar mayores facilidades para la importación de gasolina en envase.

Se señaló esta sesión para la discusión del dictamen relacionado en la letra (b); y la del día de mañana para la del detallado en la letra c).

IV)—Discusión.

Del dictamen favorable de la Comisión de Gobernación, recaído en la petición del Ministerio de Hacienda, relativa a que se amplíe el numeral diecinueve del Art. 70. [reformado] de la Ley de Franquicias Telegráficas y Telefónicas, vigente, en la forma y para el fin indicado en la letra (b) del número precedente. Fué aprobado, así como el proyecto de decreto respectivo, el cual se discutió por artículos.

V)—Se suspendió la sesión a las nueve horas y veinte minutos. Faltaron con licencia el Diputado Segundo Secretario, doctor Reyes; y los Diputados Acevedo Aguilar, Arce, Mata, Menéndez, doctor Padilla, doctor Rivas, Santos, doctor Sosa y Turcios.

César Cierra,
Presidente.

Arturo Acevedo,
1er. Srto.

José E. Pacheco,
2o. Pto-Srto.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

No. 328 Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de noviembre de 1936.

Vista la renuncia que del cargo de Mecanógrafo de la Legación de El Salvador en Francia, con sede en París, ha dirigido la señorita Bertha Argüello, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptársela rindiéndole agradecimientos por los servicios prestados, y nombrar en su lugar a la señorita Martha Argüello, quien disfrutará de la asignación mensual que señala la partida No. 2 del Art. 326, Capítulo IV del Presupuesto vigente, y le será pagado por la Tesorería General de la República a partir del día en que tome posesión de su empleo. Impuesto de Timbre, c. 4.00.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

No. 326 Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de noviembre de 1936.

De conformidad con el Art. 31 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder dos meses de vacaciones con goce de sueldo, a la señora doña Gloria Menjívar de Escalón, Mecanógrafa del Consulado General de El Salvador en Alemania, residente en Hamburgo, que le corresponden por los años de servicios prestados, octubre de 1934 a octubre de 1936, licencia que empezará a contarse del 7 de noviembre en curso al 7 de enero de 1937.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

SECRETARIA DE GOBERNACION Y SANIDAD

No. 1608 Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de noviembre de 1936.

A solicitud de la Municipalidad de Santa Ana, en el departamento del mismo nombre; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y Dirección General de Sanidad, y de conformidad con el Decreto Legislativo No. 34 de 19. de abril del año en curso e incisos 80. y 90. del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, reformado por Decreto Legislativo No. 61 de 26 de mayo último, publicado en el Diario Oficial de 30 del mismo mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo al producto del 5% de sus rentas destinado a favor de la Higiene y Saneamiento, erogue hasta la suma de un mil siete colones cincuenta centavos (c. 1,007.50) en varios trabajos consistentes en mejoras al cementerio de aquella ciudad, debiendo comprobar el gasto como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada. La ejecución de las obras queda bajo la supervigilancia de las indicadas Gobernación Departamental y Dirección General de Sanidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación y Sanidad,
Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

No. 284 Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de noviembre de 1936.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar desde el 2 del corriente mes, la pensión que venía disfrutando don Matías Rodolfo García, quien falleció el 10. de este mismo mes, la cual figura en la Ley de Presupuesto vigente, bajo el No. 442, Art. 952 del Ramo de Hacienda.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

No. 491 Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de noviembre de 1936.

A propuesta de la Dirección del Hospital de la ciudad de Chalatenango, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Portero y mozo de dicho establecimiento, al señor Antonio Figueroa, en sustitución del señor José Venancio Calles. El nombrado devengará, a partir de la fecha en que comenzó a desempeñar el empleo, el sueldo que determina la partida No. 7, Art. 10., Parte Segunda del respectivo Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese.

Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 492 Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de noviembre de 1936.

A propuesta de la Dirección del Hospital de la ciudad de Cojutepeque, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Lavandera del mencionado establecimiento, a Jesús Huevo, en lugar de Encarnación Molina, que renunció. La nombrada devengará, desde la fecha en que comenzó a desempeñar el empleo, el sueldo que señala el Presupuesto Especial vigente respectivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 493 Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de noviembre de 1936.

A propuesta de la Junta Central de Beneficencia, el Poder Ejecutivo ACUERDA aprobar los siguientes nombramientos en el personal de empleados del Circuito de Teatros Nacionales:

PARTE SEGUNDA

CAPITULO I.—Gastos de Administración y Varios

Art. 19

Departamento de Contabilidad

No. 9—Primer Auxiliar, don Horacio Mateo Macay, en sustitución de don Rubén Amaya García.—(Imp. timbres, c. 2.00).

CAPITULO II.—Teatro Nacional de San Salvador

Art. 110.

Conserjería

No. 6—Mozo de Servicio, José Pérez, en lugar de Juan Guevara.

Los nombrados devengarán los sueldos que establece el Presupuesto Especial respectivo, desde la fecha en que hayan comenzado a desempeñar los empleos.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

PODER JUDICIAL

Acuerdo No. 129.

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del veintisiete de noviembre de mil novecientos treinta y seis.

El Tribunal ACUERDA: conceder desde el primero de diciembre próximo entrante al señor Magistrado de la Cámara de Segunda Instancia de la Segunda Sección del Centro, doctor Patrocínio Guzmán Trigueros, quince días de licencia con goce de sueldo que ha solicitado por enfermedad comprobada; y llamar para que lo sustituya durante dicho tiempo al señor Magistrado Suplente doctor Juan Antonio Villalta.—Comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez.—Méndez.—Cortés Reales.—Chaves G.—García.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Acuerdo No. 126.

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y seis.

El Tribunal ACUERDA: reelegir para el siguiente período al doctor Manuel Angel Lima como Juez 2º. de 1ª. Instancia de lo Criminal Suplente del distrito de Santa Ana.—Comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez.—Méndez.—Cortés Reales.—Chaves G.—García.—Guzmán Trigueros.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Acuerdo No. 127.

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas y cuarto del veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y seis.

Estando próximo a concluir su período el Juez 2º. de 1ª. Instancia del distrito de San Vicente, doctor Napoleón Rodríguez Ruiz, el Tribunal ACUERDA: reelegirlo para el siguiente período, debiendo rendir la propuesta

constitucional ante el Juez 10. de 1a. Instancia del mismo distrito.—Comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez.— Méndez.—Cortés Reales.—Chaves G.—García.—Guzmán Trigueros.

Pronunciado por los señores Magistrados que los suscriben.

I. Serrano.

Acuerdo No. 128.

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas y media del veintiséis de noviembre de mil novecientos treinta y seis.

El Tribunal ACUERDA: conceder al Juez 20. de la Instancia de lo Criminal del distrito de Ahuachapán, doctor José Ricardo Girón, quince días de licencia que solicita sin goce de sueldo.—Comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez.— Méndez.—Cortés Reales.—Chaves G.—García.—Guzmán Trigueros.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Acuerdo No. 130.

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas del veintiséis de noviembre de mil novecientos treinta y seis.

El Tribunal ACUERDA: nombrar Fiscal del Jurado del distrito de Chachuapa al doctor Jorge Guadrón Bonilla, quien rendirá la protesta de ley ante el Juez de la Instancia del mismo distrito.—Comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez.— Méndez.—Cortés Reales.—Chaves G.—García.—Guzmán Trigueros.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Títulos

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado los señores Teresa, Carmen, Jesús, Miguel y Rafaela, todos de apellido Castillo, mayores de edad, de oficios domésticos, las dos primeras y jornaleros las tres últimas, de este domicilio, solicitando título de dominio de una casa y su correspondiente solar urbano, que poseen quieta y pacíficamente en el barrio El Tránsito, de esta ciudad que mide siete metros quinientos veinticuatro milímetros de frente por diez metros treinta y dos milímetros de fondo y linda: al Oriente, calle de por medio, con casa y solar de Rafael Hernández; al Norte, casa y solar de Estebana García pared de por medio; al Poniente, terreno de Jacinto Escobar, quebrada cacahutal de por medio, y al Sur, casa y solar de Dolina García. El inmueble descrito lo hubieron por compra que de él hicieron a Manuel Castillo, y lo estiman en la suma de ciento diez colones; no siendo dominante ni sirviente, no está en proindivisión ni tiene derechos reales a favor de otra persona. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Quezaltepeque, a las once horas del día veintiséis de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—H. Rivera.—F. P. Avilés, Srlo. 28-11-36-1

cinco metros, con solar de Rodrigo Flores y solar del solicitante, cerco propio de por medio; y al Sur, en diecisiete metros, con solar de Felipe Flores, cerco propio de por medio. Los solares descritos los hubo el interesado por compra a la señorita Concepción Rubio, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Lorenzo. No son dominantes ni sirvientes, no tienen cargas reales que los afecten ni están en proindivisión con ninguna persona y los estima en cincuenta colones cada uno. Los colindantes son todos de este domicilio. Se publica para los fines de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Turín, a los dieciocho días del mes de octubre de mil novecientos treinta y seis.—Isidro Mejía.—Juan Antonio Mendosa, Srlo. 28-11-36-1

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado por escrito y en nombre propio Ester Turcios de Zelaya, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbana, situados en el centro de esta ciudad, distrito de Jucuspa, departamento de Usulután, lindante: al Oriente, con solar de Salvador Zelaya Iglesias, dividido por una pared, midiendo catorce metros; al Norte, con casa de don Emilio Hamburger, calle pública de por medio, midiendo nueve metros sesentidós centímetros; al Poniente, con casa y solar de Elena Castro, midiendo una pared, midiendo catorce metros; y al Sur, con casa y solar de Salvador Zelaya Iglesias, divididos por una pared, midiendo nueve metros sesentidós centímetros. La casa es de techo de tejas, sobre horcones, paredes de bajareque, midiendo nueve metros sesentidós centímetros de largo por ocho metros ochenta centímetros de ancho. Dichos predios los posee de buena fe, quieta y pacíficamente, sin interrupción de nadie; no tiene cargas, derechos reales, proindivisión con nadie, ni es predio dominante ni sirviente, y lo estima en quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Jucuspa, a veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y seis.—Luis Hidalgo.—Jose Portillo G., Srlo. 28-11-36-1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito el señor Vicente de Jesús Lara, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Barahona, de esta jurisdicción, el cual se compone de dieciséis manzanas de extensión superficial; también como linderos los siguientes: al Oriente, linda con terreno de Gregorio Lara, que antes fué de Esteban Lara y José Cruz de León, cerco de alambre de los colindantes de por medio; al Norte, con terreno de Anastasio Murillo, cerco de alambre de por medio, perteneciente al terreno que se describe; al Poniente, con terreno de Josefa Lara, amojonamiento de toda clase de árboles de por medio; y al Sur, con terreno de don Casimiro Flores y don Luis Carrillo Montecinos, río de por medio, aguas arriba; cuyo terreno descrito lo hubo por compra que hizo a Pedrina Lara, según consta de los documentos que obran en su poder, no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con ninguna persona; y lo estima interesado en la suma de ochocientos colones; que careciendo de título de dominio inscrito viene, ante esta autoridad a solicitarlo, previos los trámites de derecho al que se crea con derecho al expuesto inmueble descrito que se presente a deducirlo dentro de los términos legales. Los colindantes son todos de este mismo domicilio.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Pedro Masahuat, a las dieciséis horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—J. A. Arellano.—P. Salazar Solís, Srlo. 28-11-36-1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Alejandro Leiva, mayor de edad, soltero, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón La Cangujera, de esta jurisdicción, compuesto de doscientos veintidós áreas treinta y cinco centáreas de extensión, lindante: al Norte, con terrenos de Carlos Quele, de Vicente Gómez y del solicitante; al Sur, con el de la sucesión de Tomás Signachi, representada por Gregorio Gutiérrez y las de Arcadia Chila y Manuela Tepate; al Poniente, con terrenos de Francisco Tepas y Vicente Gómez; y al Oriente, camino vecinal que de esta ciudad conduce a Nahlingo, de por medio, con las de Manuel y Benifacio Tepas y el de la sucesión de Tomás Signachi, ya citado. Este terreno lo adquirió por compra que de él hizo al señor Felipe Reclós Ruiz; no tiene cargas ni derechos reales de ninguna especie; no es predio dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con persona alguna y lo estima en quinientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Iruco, a las ocho horas del día veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—B. Quijano H.—C. B. González Srlo. 27-11-36 1

Don Emilio Pérez, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía, por sí y por escrito, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, ejidal y árido, situado en el cantón El Rosario, de esta jurisdicción, compuesto de quince áreas sesenta áreas de capacidad, inculto; cercado por todos sus rumbos con troncos de pino y jiote, siendo los del Oriente de propiedad del colindante y los demás son propios del terreno que se describe, el cual linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Marcos Martínez, representada por su esposa Raimunda García; al Norte, con terreno de Miguel Morales; al Poniente, con terreno de Gertrudis Henríquez; y al Sur, con terreno de Agustín Flores, camino de por medio. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas reales que lo afecten ni proindivisión alguna y los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Martín, departamento de San Salvador, veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Reinaldo Barahona Peña.—Fernando Feustier, Srlo. 27-11-36-1

Isidro Mejía, Alcalde Municipal de esta población, por ministerio de ley,

Hace saber: que ante esta Alcaldía y con fecha diecisiete del corriente, se ha presentado don José Antonio Zepeca, mayor de edad, comerciante y de este domicilio, solicitando por escrito y en su nombre propio, se le extienda título de propiedad de dos predios rústicos, fértil uno, y árido el otro, ambos cultivados de milpa y otras clases de cereales, situados en el cantón El Paraíso, de esta jurisdicción, compuesto, el primero, de una hectárea y setenta y cinco áreas de extensión superficial, y linda: al Oriente, con terrenos de los señores Alejandro Cáceres y Concepción Perales, cerco propio y callejón de por medio; al Norte, con terreno de Natividad Solís y sucesión de Albino Ruiz, cerco propio y callejón de por medio; al Poniente, con terreno del solicitante, cerco propio y callejón de por medio; y al Sur, con terreno de Simón Chicas, cerco del colindante de por medio. El segundo predio se compone de ochenta y cinco áreas y linda: al Oriente, con terreno del solicitante, cerco propio y callejón de por medio; al Norte, con terreno de Luis Zepeca, cerco del colindante de por medio; al Poniente, con terrenos de los señores Francisco y Miguel Aguirre, cerros de los colindantes de por medio; y al Sur, con terreno de Ricalia Lizares, cerco propio de por medio. El primer predio lo hubo el interesado por compra a Simón Chicas, y el segundo a Concepción Lizares, y la posesión de éste, unida a la de sus antecesores data de más de diez años consecutivos y ha sido ejercida de una manera quieta, pacífica y tranquila por ambos. No son predios dominantes ni sirvientes; no tienen cargas ni derechos reales que los afecten contra tercero ni están en proindivisión con ninguna otra persona y los estima: el primero en seiscientos colones y el último en ciento ochenta colones. Los colindantes, a excepción de don Alejandro Cáceres, que reside ordinariamente en la ciudad de Ahuachapán, son todos de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Turín, a las catorce horas del día dieciocho de octubre de mil novecientos treinta y seis.—Isidro Mejía.—Juan Anto. Mendosa, Srlo. 28-11-36-1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Mercedes de Jesús Peña, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando por escrito, se le extienda título de propiedad de un predio rústico, inculto, fértil, como de setenta manzanas, o sean cuarenta y dos hectáreas de extensión, sito en el lugar llamado Acochapa, de esta jurisdicción, que linda: al Poniente, línea quebrada de tres tiras, con terrenos de Miguel Peña; al Norte, con terrenos de Bulalio Menjivar; al Oriente, con terrenos de doña Antonia Gil de Vázquez; y al Sur, con terrenos de don Pascual López, las linderos y m. Jones están bien determinados. No es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona, lo hubo por herencia de su difunto padre Nelsalí Peña, lo posee sin proindivisión con ninguna persona; los colindantes son de este domicilio; lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Iruco, a las diez horas del día veinte de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Félix Rivera.—A. Molina, h., Srlo. 28-11-36-1

Torbio Gil, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito, la señora Elena Martínez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y su correspondiente solar, que de buena fe posee quieta y pacíficamente en el barrio San Cristóbal, de esta ciudad, de las medidas generales y linderos siguientes: al Oriente, veintidós metros ochocientos treinta y seis milímetros, con solar de José Guillermo Gil Valle; al Norte, quince metros ochocientos ochenta y cuatro milímetros, con solar y casa de María Refugio Cardona; al Poniente, veintidós metros ochocientos ochenta y cuatro milímetros, calle de por medio, con casas de Santiago Córdova y Juana Zaldivia; y al Sur, quince metros ochocientos ochenta y cuatro milímetros, con casa y solar de Santiago Córdova. No es sirviente ni dominante, sin que le afecte carga real alguna. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de la ciudad de Joyaque, a las catorce horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Torbio Gil.—Carlos Gilberto Chavarria, Srlo. 28-11-36-1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito la señora Catalina Espinosa de Ronderos, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Barahona, de esta jurisdicción, de la capacidad de doce manzanas novena de extensión superficial, cuyos linderos son los siguientes: al Oriente, linda con terreno de Francisca Lara, que antes fué de Gregorio Lara, cerca de alambre de por medio, perteneciente al terreno que se describe; al Norte, linda con terreno de la solicitante; al Poniente, con terreno de Jorge Lara Serrano, cerca de alambre de por medio, perteneciente al mismo terreno que se describe; y al Sur, con terreno de Mónico Tobar, y Cirila Lara, cerca de alambre de por medio, perteneciente al terreno que se describe, cuyo terreno descrito le hubo la interesada por compra que hizo a don Antonio Martínez, según escrituras de compra venta que se han seguido a la vista. Dicho terreno lo estima la interesada en la suma de sesientos colones; y que careciendo de título de dominio inscrito, se ha presentado a solicitante, previo los trámites conforme derecho. Los colindantes son todos de este domicilio; no es dominante ni sirviende, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en preindivisión con ninguna persona.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y seis. — J. A. Sotelo. — P. Salazar Molina, Srlo. 28-11-36-1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Indalecio Ornelas, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando en nombre propio, título de propiedad de tres porciones de terreno rústico, inculto, de naturaleza fértil, situadas en el cantón San Sebastián Arriba, de esta jurisdicción; la primera, de la capacidad superficial de cinco hectáreas sesenta áreas, de los linderos siguientes: al Norte, con terreno de Pedro Javal, cerca de alambre y río "Nesero Amo" de por medio; al Oriente, terreno de Bertha y Josefa Echegoyén, Daniel Díaz y sucesión de Vicente Vázquez, representada por Julio Vázquez, brotones de varias clases de por medio; al Sur, terreno de Marcelino González, alambre de por medio; y al Poniente, con terreno de Mercedes de Ramírez y Arcadio Sánchez, cerca de alambre y río "Champati", de por medio; la segunda, de la capacidad de treinta y cinco áreas, lindantes: al Norte, con terreno de Cirila Abarea, cerca de paja en parte de por medio; al Poniente, con el mismo terreno de Cirila Abarea, brotones de varias clases de por medio; al Sur, con terreno de Avelino Díaz, cerca de paja en parte; y al Oriente, terreno de Agapito González, cerca de paja y calle vecinal de por medio; y la tercera, de la capacidad de dos hectáreas ochenta áreas, lindantes: al Norte, con terreno de la sucesión de Vicente Vázquez, representada por Julio Vázquez, brotones de varias clases y cerca de paja de por medio; al Poniente, con terreno de Bernardino Pérez y Bibiana González, quebrada seca en parte, de por medio; al Sur, terrenos de don Octavio Molina Gómez, río "Champati", de por medio; y al Oriente, con terreno de Silverio Canelas y el de Hermenegildo González, brotones de varias clases de por medio y calle vecinal. La primera porción descrita está gravada con una calle de cuatro varas castellanas de ancho, que da entrada al terreno de Bertha y Josefa Echegoyén, y las tres porciones las hubo por compra a Julia Rivas y Cirila Abarea, sin ser sirviende ni dominante las otras; estimándolas en sesientos veintidós colones; siendo todos los colindantes de este domicilio, con excepción del señor Molina Gómez, que es de Zarcerozcos.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, diecisiete de septiembre de mil novecientos treinta y seis. — L. Flores V. — J. Manuel Antonio Rivera, Srlo. I. 18-11-36-3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que esta oficina se ha presentado por sí, don Pedro Canales Jirón, mayor de edad, carpintero, de este vecindario, solicitando en la extensión título de propiedad de un terreno que posee de buena fe, el cual es de naturaleza rústica, fértil, cultivado en parte de café, árboles de bálsamo y lo demás inculto, situado en el cantón "Agua Blanca", camino que conduce al Bebedero de por medio, de la capacidad de una manzana o sea sesenta áreas y sus linderos son: al Norte, camino real de por medio con terreno de la sucesión de don Leopoldo Barrientos, representada por don Cirila Barriento viuda de Barrientos, cerca propia de alambre de por medio; al Oriente, con terreno de Teófilo de Jesús Cerón, cerca de alambre propio y maderado de árboles de pino y otros en línea recta; al Poniente, con terreno de don Reyes viuda de Cerón, cerca de alambre de por medio en parte y mojonera de árboles de pino, teso y huchipili; y al Sur, con el río de Amayo y Chiquitas de por medio que pasan unidas y terreno de la señora Adela Rino, representada por su administrador don Julio Cesari; no hay cerca por no permitirlo las corrientes del río, no es dominante ni sirviende, no tiene cargas reales que lo afecten, ni preindivisión con ninguna persona, lo estima en trescientos colones y los colindantes son de este domicilio. Lo hubo por compra a Elena Rico y Andrés Porcello. Lo que se publica para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Julián, a diez y ocho de noviembre de mil novecientos treinta y seis. — J. V. Masa. — J. Franco, Torres, Srlo. 28-11-36-3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por medio de un apoderado doctor Esquivas Quintanilla Aparicio, se ha presentado a este Juzgado don Juan Antonio Arana, mayor de edad, pequeño agricultor, vecino de la ciudad de Chalchuapa, solicitando título propietario de un terreno rústico, cultivado de café, situado en el cantón Joya del Platanar, de esta jurisdicción, distrito de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán, compuesto de cincuenta y siete áreas, más o menos, lindantes: al Oriente, con propiedad de don Pedro Menéndez Castro, camino de por medio; al Norte, con propiedad de Carlos Poñte Arana, cerca de alambre de por medio; al Poniente, con propiedad de la señora María Salazar, barranca de por medio; y al Sur, con propiedad de los señores Mangula, cerca de alambre en medio del colindante; cuyo predio lo ha adquirido el señor Arana, por herencia de su difunta madre doña Concepción Arana, quien fué mayor de edad, de oficio doméstica, vecina de la ciudad de Chalchuapa, y por posesión material pacífica y no interrumpida por más de diez años. El predio descrito no es dominante ni sirviende ni está en preindivisión con ninguna otra persona, siendo todos los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las diez horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y seis. — Pedro E. Figueroa. — Franco, J. Avilés, Srlo. 28-11-36-3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por medio de su apoderado doctor Esquivas Quintanilla Aparicio, se ha presentado a este Juzgado don Tránsito Arana, mayor de edad, de oficio doméstico, de este domicilio, solicitando título propietario de un terreno rústico, cultivado de árboles de café cosechero, situado en el cantón "Joya del Platanar", de esta jurisdicción, distrito de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán, compuesto de sesenta y ocho áreas de extensión superficial más o menos, lindantes: al Oriente, con predio de don Pedro Menéndez Castro, camino de por medio; al Norte, con el mismo colindante señor Menéndez Castro, camino de por medio; al Poniente, con predio de la señora María Salazar, barranca en medio; y al Sur, con predio de Antonio Mangula, cerca de alambre en medio propio. Cuyo predio lo ha adquirido la señora Arana, por herencia de su difunto padre legítimo don Antonio Arana, quien fué mayor de edad, agricultor en pequeño de este domicilio, y por posesión material pacífica no interrumpida por más de diez años consecutivos. El predio descrito no es dominante ni sirviende ni está en preindivisión con ninguna otra persona, siendo todos los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia: Atiquizaya, a las once horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y seis. — Pedro E. Figueroa. — Francisco J. Avilés, Srlo. 28-11-36-3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta oficina ha comparecido por sí y por escrito, la señora María Teodosia Pineda, de treinta y cinco años de edad, soltera, oficio doméstico, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbana, situados en el barrio La Merced, de esta ciudad, distrito y departamento de Usulután, de linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, veintidós metros cincuenta centímetros, con solar de Manuel Alfaro, calle pública de por medio; al Norte, cuarenta y cuatro metros, con solar de María Guerrero, cerca de alambre de por medio; al Poniente, veintidós metros, con huatal de Felipe Silva, cerca de alambre de por medio, del solar que se describe; y al Sur, cuarenta y cuatro metros, linda con solar de Bertola Guadrón, cerca de alambre de por medio del mismo solar que se va describiendo. Hay construida en él una casa, techo de teja, paredes de bajareque, de doce metros de largo, por nueve de ancho. No es dominante ni sirviende, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en preindivisión con ninguna persona, lo estima en la cantidad de quinientos colones, los colindantes son todos de este domicilio y lo adquirió la compareciente, por compra a Vicente Cuevas Gómez, sobreviviente, quien es mayor de edad, jornalero y de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y seis. — Gustavo López Vela. — Daniel Escobar, Srlo. 26-11-36-3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado doña Carmen Valdivia de Dale, solicitando título propietario de un inmueble rústico, cultivado en parte de café, huastales y parte inculto, de nombre particular "San Carlos", sito en el cantón "Sustacuamata" de esta jurisdicción, de sesenta y ocho hectáreas sesenta áreas de extensión, lindante: al Norte, partiendo del punto donde hace esquina con el predio de Josefina Contreras, con predios de Juan Calderón y Juana Arriaza v. de Cáceres; al Oriente, en línea completamente irregular, con predio del doctor Romeo Fortín Magaña, don Cipriano Magaña, doctor Fortín Magaña mencionado, Reyes Molina, Julia Molina, Raimunda Molina, Alberto Aguirre, Raimunda Molina, hasta llegar al camino que conduce al cantón Tacubita, sigue el lindero a lo largo de este

camino, con María Magaña, Pilar Chachagua, doctor Fortín Magaña y dicho y Miguel García; al Sur, con propiedad de don Francisco Alfaro Durán, quedando la llamada "Laguna Verde" entre el fondo que se describe y el terreno del colindante Alfaro Durán, lindando también por este rumbo con terrenos de Justo Gallo, Virginia Gallo Tránsito Zúñiga y Gregoria García Clerra, quedando un río o quebrada que queda de por medio, con esta última colindante, con terrenos de Roxalo Magaña, sucesión de Fabio Valdivia, representado por don Elijio Valdivia, camino de Tacubita y barranco en medio con esta último colindante, con Cipriano Magaña. Río de por medio, quebrando la línea hacia el Sur hasta el referido camino de Tacubita, siempre con predio de este último señor, cuando dicho río, vuelve a quebrar la línea hacia el Norte, con predio de la sucesión de Ignacio Tobar, representada por Isabel Santos v. de Tobar, señores José Ismael, Graciela Aparaceza, Blanca Rosa, Alicia Brella, Irene Angellira y Jorge Ignacio Tobar Santos, este último menor representado por Isabel v. de Tobar ya dicha, habiendo río y camino de Tacubita de por medio, hasta llegar al predio de María Teresa Valdivia de Terry; y al Poniente, en una pequeña extensión con predio de esta última señora, camino de por medio y con fundo de Josefina Contreras. El inmueble descrito contiene una casa de habitación, beneficio para lavar café y pastos enladrillados para sembrar dicho fruto. Dentro del fundo descrito existen dos porciones de terreno de la Municipalidad de esta ciudad. La peticionaria es mayor de edad, oficio de su hogar, de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales. Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las once horas del veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y seis. — Manuel Rivera. — J. Felipe Escobar, Srlo. 28-11-36-2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito, el señor Eugenio Interiano, mayor de edad, artesano y de este domicilio, solicitando en su nombre se le extienda título de propiedad de dos porciones de terreno, una rústica y otra fértil, situadas en el lugar "Las Quince y Agua Fria", de esta jurisdicción, compuesta la primera porción, de treinta y cuatro manzanas de extensión superficial, y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Anacleto Guevara, Eduardo Aguilar, Ezquiel, Crisoldo y Pládelo Tejada y Victor Blanca; al Norte, con terreno de Aguilino Tejada; al Poniente, con terreno de Cayetano Pleites, Cleofas Ramírez y Rosalva Blanca; y al Sur, con terreno de Bauilio Tejada. La segunda, es compuesta de media manzana, cultivada de caña, lindante: al Oriente, con terreno de Aguilino Tejada; al Norte, con terreno de Porfirio Erazo; y al Sur y Poniente, con los mismos terrenos del solicitante Eugenio Interiano, estando cercado por todos sus rumbos. Que dichos terrenos los hubo por posesión desde hace más de diez años y no tiene cargas ni derechos reales, ni está en preindivisión con otra persona y que antes fueron ejidales. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Agua Caliente, a diez y seis de noviembre de mil novecientos treinta y seis. — Antonio Guevara. — José Keuján G., Srlo. 26-11-36-3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por sí y por escrito, la señora María Teodora Martínez de Hernández, de treinta y ocho años de edad, casada, oficio doméstico y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, como de veintidós manzanas y media de extensión superficial, situado en el cantón "Roqueño", de esta jurisdicción, distrito y departamento de Usulután, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, linda con terreno de la sucesión de don Salomón Pedro, cerca de alambre de por medio, mide doscientos treinta y seis metros ochenta centímetros; al Norte, con terreno de la misma sucesión de Salomón Pedro, también cerca de alambre de por medio, mide sesenta y cinco metros; al Poniente, son terrenos de la sucesión de Rabén Torres Córdoba, camino de por medio; y al Sur, con terreno de la misma sucesión de Salomón Pedro, cerca de alambre de por medio, mide setecientos diez metros, siendo la longitud del rumbo Poniente en línea quebrada, de trescientos cincuenta y seis metros cincuenta centímetros; hay en este terreno ubicada una casa, paredes taraxaladas, sobre horizontes, techo de teja, de nueve metros de largo, por seis de ancho, con tres corredores a los rumbos Sur, Oriente y Poniente. Está libre de gravamen y lo adquirió por compra a Berfalia Martínez, Teodora Palomo viuda de Martínez y a Clementina viuda de Torres Córdoba. No tiene cargas ni derechos reales, ni está en preindivisión con ninguna persona; los colindantes son de este domicilio excepto el representante de la sucesión de Salomón Pedro, que lo es del de Santiago de María, cuya sucesión la representa Marta José de Pedro. Y la sucesión de Vicente Torres Córdoba, la representa Clementina Laguardia viuda de Torres Córdoba. Lo estima en dos mil colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, a diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y seis. — Gustavo López Vela. — Daniel Escobar, Srlo. 26-11-36-3

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado por escrito el señor Benedito Herrera, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando en su nombre se le extienda título de propiedad de dos porciones de terreno, siendo la primera, rústica y la segunda fértil, situadas en el cantón de Agua Fria, de esta jurisdicción, compuesta la primera porción, de ocho manzanas y media de extensión superficial, y linda: al Oriente, con propiedad de los señores Rosendo Pineda y Demasia Palencia; al Norte, con propiedad de Adela Herrera y Virgilio Tejada y Sinfonso Perlera; al Poniente, con Víctor Mancía, Raimundo Tejada; y al Sur, con Crisoldo Tejada y Timoteo Perlera, dicha porción está cercada por todos sus rumbos. La segunda, se compone de treinticinco áreas, cultivada de árboles de construcción, lindante: al Oriente, con Crisoldo Tejada; al Sur, con José Tejada y Encarnación Tejada; y al Poniente, con Clotilde Pineda y la misma Encarnación Tejada; y al Norte, con José Angel Erazo, río de la Agua Fria, de por medio, estando esta porción cercada solamente por el Oriente y Sur. Que dichos terrenos los hubo por compra que hizo a los señores Filadelfo Tejada, Aquilino Tejada y Avelino Tejada, y por herencia que hubo de sus fiados padres, que el solicitante tiene más de veinte años de posesión y no tienen cargas ni derechos reales, ni están en proindivisión con otra persona. Los coindividentes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Agua Caliente, a diez y seis de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—*Antonio Guevara.*—*José Menjívar G.,* Srlo

26-11-36-3

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascripto Juez Primero de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto de fecha veintiocho del mes próximo pasado, se ha tenido por aceptada la herencia intestada, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó Mercedes Henríquez, quien falleció el día dieciocho de julio de este año, en el barrio El Calvario de la población de Santa Cruz Amaliquito, lugar de su último domicilio, de parte de Ezequiel Sara y Felipe, todos de apellido Mejía y de parte de José Duka, Edgardo y Marco Antonio, los dos de apellido Mejía, representados estos dos últimos por su madre legítima Natividad Angel; los tres primeros en concepto de hijos legítimos de la causante y los dos últimos por representación de su padre legítimo Benjamín Mejía, quien fué hijo legítimo de la causante y quien falleció con anterioridad a ella; en consecuencia, confiérase a los aceptantes conjuntamente, a los menores por medio de su representante Natividad Angel, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las once de la mañana del día veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—*P. Alfonso Selva.*—*Pedro V. González,* Srlo.

28-11-36-1

Romeo Fortín Magaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto dictado por este Juzgado, con fecha veinticuatro del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario y de parte del señor José Lorenzo Avalos, por sí y en representación de sus menores hijos legítimos María Miriam, José Ramón y Mario Salvador, los tres de apellido Avalos, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Carmen Navarrete de Avalos, fallecida en esta ciudad el treinta de octubre del año en curso; el primero en concepto de cónyuge sobreviviente y los tres últimos como hijos legítimos. Y se ha conferido al señor Avalos, en nombre propio y en representación de sus mencionados hijos, la administración y representación interinas de la herencia, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—*Romeo Fortín Magaña.*—*J. Manuel Nerio,* Srlo.

26-11-36-3

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha veinticuatro de octubre próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Alejandro Ayala, de parte de su cónyuge sobreviviente Elmaría Constanza y de sus menores hijos legítimos Héctor Manuel, Luis Alonso, José Santiago, Segundo y María Jesús Ayala, representados por su madre legítima la señora Constanza; y se ha nombrado a los aceptantes interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucupa, a las ocho horas del día catorce de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—*Joaquín Rivera R.*—*J. Arturo Carranza,* Srlo.

26-11-36 3

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por auto de las diez horas del treinta de octubre próximo pasado, se ha tenido por aceptada, por parte de doña Juana Martínez, representada por su poderado doctor Angel Battle, la herencia intestada que le ha defunción su hija ilegítima doña María Andrea Martínez, fallecida en esta ciudad, su último domicilio, a las nueve y media horas del primero de junio del año actual; se ha nombrado a la aceptante, administradora y representante interina de la mortal, con las facultades y restricciones de derecho. Se avisa al público para los efectos respectivos.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las ocho horas del cuatro de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—*Eduardo A. Burgos.*—*Mariano A. García,* Srlo.

27-11-36 3

Romeo Fortín Magaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resoluciones de este Juzgado de fechas tres de noviembre y estorces del mismo mes del año en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señora María Aminta Montes de Rivera, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Plaquino Herrera, fallecido en San Sebastián, hoy villa Delgado, el día ocho de diciembre del año pasado de mil novecientos treinta y seis, en su carácter de aceptante, de cesionaria de los derechos que corresponden a Cirila Herrera, hija legítima del difunto; confiriéndosele la representación y administración interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las diez horas del diez y nueve de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—*Romeo Fortín Magaña.*—*J. Manuel Nerio,* Srlo.

25-11-36-3

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha trece del mes corriente, se ha tenido por aceptada, la herencia intestada del señor Simón García, por parte de la señora María Santiago González, por sí y como cónyuge sobreviviente, como representante legal de sus menores hijos legítimos José Santiago y María Concepción García, hijos legítimos del finado; nombrándose a la aceptante en el carácter indicado, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve de la mañana del día diecinueve de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—*José Luis Moreira.*—*J. Miguel Mead,* Srlo.

25-11-36-3

DECLARATORIA DE HEREDEROS

El infrascripto Juez,

Avisa al público, para los efectos de ley, que por auto de veintiocho de septiembre último, han sido declarados herederos ab-intestato, con beneficio de inventario, de doña Dolores Montes, sus hijas legítimas María del Carmen Iglesias de Muñoz, señoritas Pura Concepción y Dolores Iglesias; teniéndose por repudiada de parte de don Gregorio Iglesias Hurtado, la herencia de que se trata, en concepto ésta de cónyuge sobreviviente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día veinte de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—*Sixto Barrios.*—*A. J. Castillo,* Srlo.

26 11-36-2

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por auto de las dieciséis horas del día trece del corriente mes, han sido declarados herederos ab-intestato de los señores Napoleón Antonio e Isabel Rosalita Flamenco, los hijos legítimos del primero y hermanos legítimos de la segunda, señores José Napoleón, Arturo Aristides, Mercedes Letiela e Isabel, todos de apellido Flamenco; a quienes se ha conferido la representación y administración definitiva de las sucesiones. Se avisa al público para los fines legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince y media horas del día diez y seis de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—*Sixto Barrios.*—*A. J. Castillo,* Srlo.

27-11-36 3

Sixto Barrios, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de las cuatro de la tarde del día veinticuatro de los corrientes, han sido declaradas herederas ab-intestato de Francisca Matilde Mixco, con beneficio de inventario a sus hermanas María Ursula Laura y Concepción Mixco. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—*Sixto Barrios.*—*A. J. Castillo,* Srlo.

25-11-36-3

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de esta fecha, fueron declarados herederos ab-intestato de la difunta Jesús Serpas de Machuca, sus hijas legítimas María Enriqueta Machuca de Araujo, y María Enxebra o Basilia Machuca de Machuca; haciendo constar que la causante falleció el tres de julio de mil novecientos veintidós, y que su herencia ha sido aceptada con beneficio de inventario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucupa, a las doce horas del día nueve de septiembre de mil novecientos treinta y seis.—*Joaquín Rivera R.*—*J. Arturo Carranza,* Srlo.

27-11-36-3

El infrascripto Juez,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado del diez y seis del corriente mes, fueron declarados definitivamente herederos ab-intestato de los bienes que dejó Matías Aguilar de Chavarría, fallecido el trece de agosto último, don Tiburcio Chavarría y los menores: Leandra, José Gertrudis y Susana, los tres de apellido Chavarría, y representados por el primero como padre legítimo; en su concepto los aceptantes, el primero, como cónyuge sobreviviente y los demás como hijos legítimos de la finada.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, [Gobera] a las nueve horas del día diez y nueve de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—*Crisanto Orellana Madariaga.*—*Isidoro I. González,* Srlo.

27-11-36-3

Curadurías

Juan Mena, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha veinte del presente mes se ha nombrado a don Santiago Olmos, tutor interino de los menores Ramón, Luis Alberto y María Anselmi, los tres de apellido Rodríguez, quienes carecen de guardador. Se cita con treinta días de plazo a las personas que se crean con derecho a la tutela legítima de dichos menores para que se presenten a deducirlo en la forma de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—*Juan Mena, h.*—*Franco J. Avilés,* Srlo.

28-11-36-1

Samuel Cárdenas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto dictado por este Tribunal de las nueve horas del día de ayer, se ha declarado yacente la herencia de los bienes que al morir dejó José Tomás Hernández, quien fué originario y vecino de la población de Lolotiqué, y que falleció a las dieciséis horas del dieciocho de octubre último, ahogado en la quebrada al Oriente del mineral "El Potosí", jurisdicción de Chapeltique; nombrándose curador para que represente dicha herencia al señor don Andrés Guandique Cuadra, mayor de edad, comerciante en pequeño y de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para que las personas que se crean con derecho se presenten a verificarlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chimalameca, a las nueve horas del día veintuno de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—*Samuel Cárdenas.*—*Luis E. Campos,* Srlo.

28-11-36-1

Emplazamientos

Manuel de Jesús Mena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este Distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Máximo y Guillermo Vásquez, el primero de generales ignoratas y el segundo como de treinta y ocho años de edad, soltero, jornalero, originarios de Santo Domingo de Guzmán, ambos vecinos de esa misma población para que dentro del término de quince días, se presenten a este Juzgado o a los cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de lesiones graves en la persona de Mateo Ramírez, hecho ocurrido el veinticuatro de diciembre de mil novecientos treinta y seis en la mencionada población de Santo Domingo de Guzmán; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que está de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentran.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Sonsonate, a las diez horas del día veinte y cuatro de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—*M. de J. Mena.*—*J. Antonio Castro,* Srlo.

3

Alberto Villala Vidal, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Jesús López, de generales desconocidas y del domicilio del cantón "La Peña", jurisdicción de Alegría, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Felipa Beltrán; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las once horas del día veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—A. Villala Vidal.—César Avila, Srío. 25-11-36-3

Crisanto Orellana Madariaga, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento,

Cita y emplaza al reo Lucio Santos vecino de San Simón, para que dentro del término de quince días a más tardar, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la causa criminal que se le sigue por el delito de lesiones en Abdullo Barahona Cabrera; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, Gotera, a las ocho horas del día veintitrés de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Crisanto Orellana Madariaga.—Inés I. González, Srío. 28-11-36-1

Manuel Castro Ramírez, h., Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Juan Rivera y Gilberto Hernández Medrano, para que se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal, que por el delito de violación en la menor Dionisia Ponce, se les instruye, juntamente con los reos presos Salvador Cortés, Nicolás Vázquez y Ceclilio Cortés. Se excita a las autoridades de la República para que procedan a la captura de los reos expresados y a los particulares se les hace ver el deber que tienen de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador a las dos de la tarde del día veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Manuel Castro Ramírez h.—Parririo C. Rodríguez, Srío. 28-11-36-1

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza a los reos ausentes Florentino, Venancio, Juan, Angel y Leocadio Pérez, conocido también el tercero por Juan Pérez Martínez, todos mayores de edad, jornaleros y del domicilio de San Miguel Tepezontes, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por el delito de homicidio en Agapito González; bajo los apercibimientos de declararlos rebeldes si no cumplen. Se recuerda a todas las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a dichos procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Cayetano Salgado.—C. A. Estuprán, Srío. 28-11-36-1

Crisanto Orellana Madariaga, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento,

Cita y emplaza al reo ausente Santos Ramírez, vecino de Jocotique, para que dentro del término de quince días a más tardar, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye, por el delito de lesiones en Secundino y Petronilo Martínez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán, San Francisco (Gotera), a las nueve horas del veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Crisanto Orellana Madariaga.—Inés I. González, Srío. 28-11-36-1

Crisanto Orellana Madariaga, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento,

Cita y emplaza al reo Inocente Sorto, vecino de Yoloaquin, para que dentro del término de quince días, a más tardar, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la causa criminal que se le sigue por el delito de lesiones en Marliano de Jesús Vázquez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República la

obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán, San Francisco (Gotera), a las ocho horas del día veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Crisanto Orellana Madariaga.—Inés I. González, Srío. 28-11-36-1

Se invita al público para la fiesta de San Andrés

El infrascrito Alcalde Municipal,

Al público y comercio en general invítase a la fiesta de nuestro Patrón San Andrés, que tendrá lugar del 28 al 30 del presente, la que, dado el entusiasmo de este vecindario, tendrá hoy mejor esplendor que antaño, habiendo diversiones de toda clase y transacciones comerciales diferentes clases, dando garantías, tanto al turismo como al comercio, por las autoridades locales y los agentes de la Guardia Nacional. ¡Ocurrid! ¡Y os conveneceréis!

Alcaldía Municipal: Yamabal, a nueve de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Martín Franco.—M. E. Vázquez, Srío. 27-11-36-3

Invitación a la Fiesta Titular de Oratorio de Concepción

Joaquín Campos Ciudad-Real, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que durante los días del primero al coto de diciembre próximo entrante, se verificará la fiesta titular de este pueblo en honor de la Inmaculada Concepción de María. Se hace atenta invitación al público en general y comercio de la República para que concurran a dicha festividad, que este año, dados los preparativos y entusiasmo que reina entre los vecinos, revestirá mayor esplendor que en otros años. Habrá infinidad de diversiones para chicos y grandes, y en las transacciones, el comercio tendrá plenas garantías. Los intereses de los visitantes serán resguardados por las autoridades, ofreciéndoles al comercio durante su permanencia toda clase de comodidades.

Alcaldía Municipal: Oratorio de Concepción [Estanzuelas], a diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Joaquín Campos C.—Federico Piñeda B., Srío. 27-11-36-1

Patente de invención

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial del señor Charles Wood Collier, ciudadano de los Estados Unidos de América, cuya dirección postal es 215 Jefferson Street, Alexandria, Estado de Virginia, Estados Unidos de América, solicitando a favor de su poderdante dicho patente de invención por el término de quince años para un invento de propiedad del señor Collier, denominado: "Mejoras en el Relativo a Aparato y Método de Hacer Mapas", según consta de las descripciones y planos que por duplicado ha presentado y que obran en las respectivas diligencias. Quien se crea con derecho a dicho invento que ocurra a deducirlo ante esta oficina dentro de noventa días. Oficina de Patentes: San Salvador, a veintiseis de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Alberto Rodríguez.—D. Ferialta B., Srío. 27-11-36-1

SUBASTAS

Alberto Martínez Mansano, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que habiendo sido autorizada esta Municipalidad por la Gobernación departamental, para el remate del piso de plaza, uno de portales y licencias para los juegos permitidos por la ley, con ocasión de las fiestas de la Pascua que se celebrará del veintitrés al veintiocho de diciembre entrante, se han señalado las once horas del día veinte del citado mes de diciembre para el remate sobre la base de treinta colones. Quien quiera hacer postura, que ocurra a esta Alcaldía, lugar donde se efectuará el remate; y prometiendo estar las fiestas muy alegres, se hace invitación general, ofreciendo toda clase de garantías a los visitantes.

Alcaldía Municipal de la Villa de San Mateo Comasagua, a veinte de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—A. Martínez M.—J. Napoleón Agreda, Srío. 28-11-36-1

José Napoleón Martínez, Delegado de Aduana,

Hace saber: que de orden del señor Jefe General de Hacienda y de conformidad con el Art. 341 L., se venderá en pública subasta, al mejor postor, en la oficina de esta Aduana, trececientos cuarenta y cinco arrobas de leche que entraron al país de contrabando. Dicha subasta se hará bajo la base mínima de veinte colones por los quince relacionados, de conformidad con el valor parcelal; quien quiera hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Dado en la Aduana Terrestre: Candelaria la Frontera, a las nueve horas del veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—J. N. Martínez. 28-11-36-1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que el día quince del mes de diciembre próximo, a las diez horas se rematará en el mejor postor, en esta oficina, la licencia para establecer el juego de gallos en esta ciudad, por el término de cuatro años consecutivos, contados de primero de enero próximo en adelante; la cantidad mínima, base para el remate, es la de noventa colones que otorgará de una vez el rematario sin perjuicio de pagar los demás impuestos y sobre impuestos municipales y fiscales establecidos. Quien quiera hacer propuestas que ocurra, se admitirán las que lleguen siendo legales.

Alcaldía Municipal de la ciudad de San Sebastián, (Aguacayo) noviembre veintinueve de mil novecientos treinta y seis.—Santiago Mauricio.—Andrés Arias, Srío. 28-11-36-1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía, se venderá en pública subasta, un revólver 38, mango de madera y que fué decomisado por la Guardia Nacional a Vicente Rodríguez Ayala. Se ha señalado las ocho horas del día nueve de diciembre para el remate, sirviendo de base la suma de treinta y cinco colones en que ha sido valorado el revólver. Se admiten propuestas legales.

Alcaldía Municipal: Ozatlán, a las quince horas del día veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Antonio E. Amaya.—Manuel P. Aguila, Srío. 28-11-36-1

El infrascrito Administrador de Rentas,

Hace saber: que de orden del Juzgado General de Hacienda y de conformidad con el Art. 341 L., se venderá en esta oficina, en pública subasta y en el mejor postor, cinco arrobas y cinco libras de café en oro y tres sacos de brawnte, que fueron decomisados a Hipólito García, por introducirlos de contrabando de la vecina República de Honduras, venta que se hará sobre la base de veinticuatro colones, de conformidad con el valor parcelal; lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Administración de Rentas de Cabañas: Ilobasco, a veintitrés de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Eugenio Velasco.—A. Jesús Abarca, Srío. 26-11-36-3

EJECUCIONES

Mariano Morán Calderón, Juez 2º. de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Agustín Padilla, contra don Vicente Barrios Degado, reclamándole la cantidad de cien colones y accesorios, se venderá en pública subasta, un derecho hereditario sobre un terreno de naturaleza rústica, que se encuentra en preafijación con los señores Pedro, Gregoria y Cruz Degado, en jurisdicción de Cuyulitán, a la orilla del camino que conduce a la hacienda La Barranca, y que mide y linda: al Oriente, de una piedra sembrada que sirve de mojón saguero; al lado Norte, otra piedra que sirve de mojón, cuatrocientos noventa y seis metros setenta y siete centímetros y linda: con terreno de Jerónimo Degado, hoy de María Xintoy y José Antonio Benilla, cede vecinal de por medio; al Sur, de este mojón a una peña, a la orilla del río Quilicuitapa, donde hay unas cubas, mide ciento cuarenta y cinco metros treinta y cuatro centímetros y linda con sucesión de Timoteo Escobar; y al Poniente, de esta peña aguas arriba por el mismo río cuatrocientos cincuenta y siete metros veintidós centímetros y luego cambia dejando la margen del río hacia otra piedra en ochocientos metros veintidós centímetros, con la misma sucesión Escobar; el inmueble descrito tiene una extensión superficial de nueve manzanas seis hectáreas treinta áreas, está inscrito en el Registro de la Propiedad, bajo el número catastral de once ochocientos y siguientes del Libro noveno del distrito de Olucula. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Paz: San Salvador, a las diez horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—M. Morán C.—Raúl Corrajo, Srío. 28-11-36-1

Ricardo Rodríguez, Juez Primero de Paz de esta ciudad
 Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Porfirio Alejandro Mendoza, contra el menor Juan José Calidonio, representada por su curadora Concepción del Rosario Molina, por cuenta de dinero, se vendió por este Juzgado, en pública subasta, la mitad de un terreno rústico, sito en el cantón Castarrera, de esta jurisdicción, de ciento setenta y cinco áreas, cultivado en parte de café, contiene un pozo de agua, un rancho de tejas y linda: al Norte, con el de Andrea Paula Luna, Rosa Manóca y Ricardo Molina; al Oriente, con el de Eulalia Regalado y el de Paula Luna y no con el derecho de vía del Ferrocarril Internacional como dice el antecedente; al Sur, fidei del doctor Angel Batlle y de Rosa Batlle de Mejía y Andrea Müller de Regalado, quedando en medio el derecho de vía del Ferrocarril Internacional; y Poniente, propiedades de los mismos señores Batlle, antes de Isidoro Ricardo y José Raimundo Luna y el de Arcadio Orantes, que fué del general Toribio Lemus. Quien quiera hacer postura que ocurra.
 Juzgado Primero de Paz: Santa Ana, a las quince horas del tres de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—
R. Rodríguez.—Nef. Alarcón, Srlo.
 27-11-36-3

Eduardo Antonio Burgos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de esta distrito.
 Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Porfirio Alejandro Mendoza, apoderado del Batlle Hermanos, contra Tomás Delgado, por deuda de dinero, se vendió por este Juzgado, en pública subasta, un lote de terreno que mide y linda: al Norte, ciento cincuenta varas o sean ciento veintidós metros cuatrocientos milímetros, con el de Benjamín Delgado; al Sur, igual medida con el de Gregoria Delgado; al Oriente, veintidós varas siete pulgadas o sean diecisiete metros setecientos dieciséis milímetros con terreno de la sucesión de Cirila Pérez, mediando camino; y al Poniente, veintidós varas, o sean dieciocho metros trescientos noventa y seis milímetros con finca de doña Concepción v. de Regalado. Otro lote de iguales dimensiones que el anterior, lindante: al Norte, con lote de Luis Beltrán Delgado; al Sur, con finca de doña Concepción viuda de Regalado; al Oriente, terreno de Cirila Pérez; y al Poniente, propiedad de la señora viuda de Regalado; y otro terreno de cinco áreas comprendido como cuerpo cierto dentro de los lugares siguientes: al Oriente, camino en medio terreno de Cirila Pérez; al Norte, con lote anteriormente descrito; al Poniente y Sur, con el de doña Concepción viuda de Regalado. Todos esos lotes de terreno están cultivados de café, situados en el cantón Calcutas Arriba de esta jurisdicción. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
 Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del siete de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—
Eduardo A. Burgos.—Mariano A. García, Srlo.
 27-11-36-2

LICITACIONES

Ladislao Chávez, Alcalde Municipal de esta ciudad por ministerio de ley.
 Hace saber: que por disposición de la Municipalidad y con la debida autorización del Supremo Poder Ejecutivo, según consta en el acuerdo número 1,444 de fecha 7 de septiembre pasado, publicado en el Diario Oficial número 240, Tomo 121 de fecha 6 de noviembre corriente, saca a licitación pública la reparación de los caminos vecinales siguientes:
 El que conduce al cantón Las Arceles, pasando por los cantones El Bquería, Oromontique, Las Marías y La Peña, 12 kilómetros..... c. 360.00
 El que conduce al cantón El Carmen pasando por el del Jocote, 10 kilómetros..... 300.00
 El que conduce al cantón Jocote Dulce, pasando por los de San Antonio y Ojo de Agua, 10 kilómetros..... 300.00
 El que conduce a Los Planes Tercero, pasando por los cantones Los Planes Segundo y Los Planes Primero, 12 kilómetros..... 360.00
 El que conduce al cantón Zaragoza, 8 kilómetros..... 90.00
 El que conduce al cantón El Ceptol, 7 kilómetros..... 210.00
 El que conduce al cantón La Cruz, pasando por el de Las Mesas, 6 kilómetros..... 180.00
 Por la compra de 24 azadas, 24 palas, doce piochascas, 6 amálanas de 8 libras y seis barras..... 200.00
 Total..... c. 2,000.00

La duración del trabajo será de un mes. La Municipalidad, se compromete a pagar el trabajo en planillas semanales según el número de kilómetros entregados; el contratista rendirá fianza por mil onces de persona abonada, poseedora de bienes raíces saneados en esta jurisdicción. Se admiten propuestas hasta ocho días después de la última publicación de este aviso, fecha en la cual se cerrará esta licitación.
 Alcaldía Municipal: Chinameca, a las once horas del día veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—
L. Chávez.—Ernesto Hidalgo, Srlo.
 28-11-36-1

Por disposición municipal se saca a licitación pública la construcción de los rios de las escuelas públicas, de esta ciudad, a razón de veinte centavos cada res y se señalan para el remate las diez horas del día diez del mes entrante.
 Alcaldía Municipal de Sonsonate a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y seis
Lizardo Lerín Z., Alcalde Municipal propietario. J. A. Gutiérrez, Srlo.
 30-11-36-3-1

Luis Medina, Alcalde Municipal de esta ciudad.
 Ampliamente autorizado por acuerdo No. 1,536 del Poder Ejecutivo, fechado el 14 del corriente mes, saca a licitación pública la ejecución de los trabajos que se harán en el edificio que ocupa la Policía Municipal y cárcel de mujeres de esta ciudad, y son los siguientes:
 Ciento sesenta metros cuadrados de pavimento de concreto para todo el patio. Cuarenta y cuatro metros cuadrados de pavimento de ladrillo de cemento. Ciento cuarenta metros cuadrados de repellos para todas las paredes que dan al patio. Arreglo de paredes rajadas, columnas rotas y pisos. Quince metros lineales de tubos y canales de lámpara. Diez metros lineales de cloaca de seis pulgadas para los excrementos de las barboas. Pintada al temple del edificio de la Policía Municipal. Arreglo de todo el exterior de los dos edificios de la Policía Municipal y cárcel de mujeres, con acabado de cemento.
 Será de cuenta del contratista todo material que se emplee, lo mismo que la mano de obra; se podrá invertir en esos trabajos hasta la cantidad de un mil cuatrocientos colones, que se pagarán a razón de ciento cincuenta colones semanales, durante ocho semanas en que se fija de plazo para la entrega de la obra, y el excedente, al ser recibidos los trabajos por la Municipalidad y a su entera satisfacción. Para los efectos del inciso 4o. del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el contratista rendirá fianza de persona abonada por la suma de setecientos colones.
 Más detalles se darán a quien los solicite en la Oficina del Ingeniero Municipal y se recibirán propuestas hasta ocho días después de la tercera publicación de este aviso en el Diario Oficial.
 Dado en la Alcaldía Municipal de Santa Ana, a los diez y nueve días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—
L. Medina.—José M. Orellana, Srlo.
 28-11-36-1

Julián Antonio Arévalo, Alcalde Municipal de la villa de Apaneca.
 Hace saber: que con la autorización que le confiere el acuerdo número 1,523 publicado en el Diario Oficial de fecha 16 del corriente mes, saca a licitación pública la adquisición de un lote de libros en blanco de contabilidad y demás servicios de la Alcaldía Municipal, conforme el detalle siguiente:
 2 Diarios de 150 fojas
 2 Caja de 100 fojas de doble pág.
 5 Actas de 150 fojas
 1 Actas de 100 fojas
 12 Libretas Order Book doble rayado.
 Todos los libros deberán ser de 32x20 centímetros. La persona que tenga interés en la venta, que presente su propuesta quince días después de la tercera publicación de este aviso.
 Alcaldía Municipal: Apaneca, a veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—
Julián Antonio Arévalo.—Napoleón Escario, Srlo.
 28-11-36-1

Luis Medina, Alcalde Municipal de esta ciudad.
 Con la autorización que le da el acuerdo No. 1,537 del Supremo Poder Ejecutivo de fecha 14 de este mes, saca a licitación pública la confección de treinta uniformas de drill para la Policía Municipal de esta ciudad. Dichas uniformas constarán de pantalón y saco con su respectiva bolsa, iguales a las que actualmente tiene en servicio el referido Cuerpo. En la confección de esos uniformes se podrá erogar hasta la suma de trescientos treinta colones, que se pagarán al ser recibidos los uniformes a satisfacción de la Municipalidad dentro de un mes, contado desde la aprobación del contrato respectivo por el Ministerio de Gobernación. El contratista rendirá fianza por el valor total del contrato para los efectos del inciso 4o. del Art. 1 de la Ley del Ramo Municipal. Más detalles se darán en esta Alcaldía y se recibirán propuestas hasta diez días después de la tercera y última publicación de este aviso en el Diario Oficial.
 Dado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, a veinte y tres de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—
L. Medina.—José M. Orellana, Srlo.
 28-11-36-1

Jesús Platero Ramos, Alcalde Municipal depositario de esta ciudad.
 Sacó a licitación, el remate de la licencia de juegos permitidos por la ley, y plazo de plaza, durante la fiesta patronal de nuestra señora de Guadalupe, que tendrá lugar en los días del diez al doce de diciembre próximo entrante, sobre la base de veinticinco colones; se verificará el remate a las dieciséis horas del día nueve del mes citado.
 Alcaldía Municipal: Guadalupe, a veinte de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—
Jesús Platero R.—Alonso Morales, Srlo.

José Antonio Hernández, Alcalde Municipal.
 Sacó a licitación la compra de libros en blanco que se utilizarán para la contabilidad y Registro civil de 1937, así:

Para Contabilidad	
1 Libro de 150 páginas	
1 " " 800 " " cju.	
2 " " 100 " " cju.	
2 " " 200 " "	
1 " " 400 " "	
1 " " 50 " "	
Para Registro	
1 Libro de 250 páginas	
2 " " 200 " " cju.	

 Serán bien empastados y de buena calidad. Se admiten posturas durante el lapso de cuatro días después de la última publicación; señalado para el remate, las diez horas del último día del concurso.
 Alcaldía Municipal: San Juan Talpa, veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—
José A. Hernández.—A. Arévalo M., Srlo.
 25-11-36-3

Luciano Antonio Alas, Alcalde Municipal de la villa de San Francisco Lempa, departamento de Chalatenango.
 Hace constar: que por disposición de la Municipalidad que presido, y autorizada ésta por el Supremo Poder Ejecutivo por acuerdo número 1,538, de 14 del corriente mes, saca a licitación pública la construcción de un armario y una mesa de madera de coiro, para el servicio de las escuelas primarias oficiales de esta villa, de las condiciones y dimensiones siguientes:
 Un armario. Altura, 2 metros, sin incluir altura del pie o base y corchamento; anchura, 1 metro 33 centímetros; grueso, 0.50 centímetros; 4 entrepaños o anaqueles, cada uno de 21 pulgadas de profundidad; llevará un gavelón con llave, en la parte inferior y de la misma latitud del armario; con su respectiva chapa y buen llamador; barnizado con barniz de mafeeca.
 Una mesa, de 1 metro 4 centímetros de longitud; 0.73 centímetros de latitud, y 0.85 centímetros de altura, incluido grueso de la chabitera.
 El contratista caucionará la cantidad de cincuenta colones en persona propietaria de bienes raíces inscritos en el Registro de la Propiedad; será de su cuenta todo el material. El pago de las obras se verificará al entregarse éstas, del fondo del 5 por ciento sobre rentas municipales a favor de Instrucción Pública, el 24 de diciembre próximo entrante.
 La persona que pretenda aceptar este contrato, que presente sus propuestas hasta el 5 del mismo mes próximo entrante.
 Alcaldía Municipal: San Francisco Lempa, a veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—
Luciano Antonio Alas.—Mateo Vivas, Srlo.
 26-11-36-3

El infrascrito Alcalde Municipal.
 Hace saber: que de conformidad con la autorización del Supremo Poder Ejecutivo No. 1,478 de fecha 7 del corriente mes, transcrita a esta oficina por el señor Gobernador Departamental, se saca a licitación pública lo siguiente:
 Suministro de 1,500 ladrillos de barro..... c. 22.50
 Mano de obra para enladrillado..... 15.00
 Cantidad de tres fauugas de cal para repello de la casa de Escuela de varones que se está terminando..... 23.15
 Total..... c. 60.65

El enladrillado será afianzado con una mano de cal para mayor solidez. Todo el trabajo, lo mismo que el suministro de los materiales, deberá hacerse en el término de un mes después de firmada la contrata. Los pagos se harán de una sola vez a la terminación de las obras para evitar fianza al contratista, y si lo desea, se le anticipa el valor total, previa fianza con persona abonada.
 Se recibirán propuestas ocho días después de la última publicación del presente edicto de licitación. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.
 Alcaldía Municipal: Perquín, diez y nueve de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—
Gil Humberto Sorio B.—Rafael E. Montes, Srlo.
 25-11-36-3

El infrascrito Alcalde Municipal.
 Hace saber: que de conformidad con la autorización dada por el Supremo Poder Ejecutivo, en acuerdo número 1,549 de 17 del corriente, transcrita por la Gobernación Departamental, saca a licitación pública, el trabajo de reparación de los caminos vecinales de esta jurisdicción, de la manera siguiente:
 El que conduce a San Pedro Perulapán, en una extensión de tres kilómetros..... C. 60.00
 El que conduce al cantón Las Lomas, pasando por la cuesta de Tapacoral, en una extensión de cuatro kilómetros..... 15.00
 Total..... C. 75.00

La reparación consistirá en hacer desagües y cunetas, con las dimensiones correspondientes, terraplenando los barrancos. Las obras durarán quince días; el pago será por planillas quincenas, sirviendo de base para el contrato la misma cantidad autorizada. El pago será efectuado al estar hechas las obras. Se admiten propuestas hasta el día último de este mes.
 Alcaldía Municipal: San Bartolomé Perulapán, noviembre veintinueve de mil novecientos treinta y seis.—
Félix Vivas.—J. López, h., Srlo.

Licitación Pública No. 232

(Tercera publicación)

La Proveeduría General del Gobierno saca a licitación pública el suministro de telas que se necesitan en el Hospital Rosales, conforme al detalle siguiente, y según muestras que obran en poder de esta oficina y que los señores oferentes pueden pasar a ver:

- 1o. 5,000 yardas manta para sábanas, con un ancho de 63" a 65", según muestra No. 1.
- 2o. 1,000 yardas punto para mosquiteros, color blanco, de 4 anchos, según muestra No. 2.
- 3o. 1,000 yardas género "Indian Head", o tela igual, según muestra No. 3.
- 4o. 2,000 yardas manta dril de 30" ancho, según muestra No. 4.
- 5o. 10,000 yardas manta cruda de 36" de ancho, según muestra No. 5.
- 6o. 300 yardas género blanco, según muestra No. 6.
- 7o. 500 yardas tela para manteles, según muestra No. 7.
- 8o. 1,000 yardas dril azul, según muestra No. 8, de 36" ancho.
- 9o. 2,000 yardas dril rayado para colchones según muestra No. 9 doble ancho.
10. 2,000 yardas manta medianamente fina, de 36" de ancho según muestra No. 11.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF. La Libertad, con la franquicia por parte del Gobierno, de los derechos aduanales y consulares únicamente.

Los oferentes se sujetarán a las cláusulas siguientes:

- 1a.—Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.
- 2a.—Convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.
- 3a.—Declarar si la oferta la hace en su carácter particular o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o exportadora.
- 4a.—Informar sobre la casa que representan, anexando credencial que acredite su representación, o la constancia de estar inscritos en el libro que para el efecto lleva esta oficina, debiendo incluir referencias y dirección de ellas y todo aquello que permita identificar la calidad de su oferta.
- 5a.—Señalar fecha aproximada de la entrega de la mercadería.
- 6a.—Es indispensable que los señores oferentes presenten muestra de las telas que ofrecen.
- 7a.—La mercadería antes relacionada será enviada en dos partidas iguales con intervalo de cuatro meses, exceptuándose las que se refieren a los Nos. 2-3-6-7 y 8 que deben despacharse íntegras.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar entregando a la Proveeduría General del Gobierno, las ofertas, hasta las 11 horas del martes 22 de diciembre próximo, lugar, hora y día en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con las anteriores indicaciones, a presencia de las personas que al efecto concurren a la Proveeduría, para aceptar la que más convenga a los intereses fiscales.

Las ofertas deben ser enviadas en papel sellado de 20 centavos, a excepción de las que procedan del exterior, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior el nombre y dirección del oferente, así como el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador (Cuscatlán), diecinueve de noviembre de mil novecientos treinta y seis.

AVISO IMPORTANTE

[15 veces.—7a. vez]

Se hace constar: que se han presentado a esta Auditoría General, para su revisión, los recibos que se detallan en seguida, los cuales carecen del ES CONFORME de la respectiva Administración de Rentas, por lo que el Tribunal Superior de Cuentas, ha hecho constar en dichos documentos, que no han sido pagados aún:

Firmante del recibo:	Meses a que corresponden:	Concepto:	Valor:
1 6 Valentina Miranda	enero, febrero y abril a julio de 1931.....	Alquiler de la casa de la Escuela de niñas de El Chilamatal, departamento de La Libertad, C. 10.00 cada uno	C. 60.00
7 Claro Duarte.....	diciembre de 1924.....	Director de la Escuela de varones de El Chilamatal, departamento de La Libertad	45.00
8 Ramón E. Granillo.....	junio de 1931.....	Subdirector de la Escuela de varones de Uluazapa, departamento de San Miguel ..	45.00

Los números del 1 al 7, a cargo de la Administración de Rentas de La Libertad. El número 8, a cargo de la Administración de Rentas de San Miguel.

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que la persona que tuviese en su poder un recibo que correspondiera a los datos anteriores, se presente a esta Auditoría a hacer oposición por escrito, a más tardar dentro de los quince días subsiguientes a la fecha en que por última vez se publique el presente aviso.

Auditoría General de la República: San Salvador, a los tres días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y seis. 16-11-3

Aviso

Se pone en conocimiento del público que el día 5 de diciembre próximo, de las nueve horas en adelante, se venderá en pública subasta y se rematará en el mejor postor, en la Dirección del Asilo Sara, de esta capital, un automóvil marca "Chrysler", de propiedad de aquel centro benéfico, sobre la base de quinientos colones.

La subasta se verificará con la asistencia de los señores Fiscal General de Hacienda y Administrador de Rentas de esta ciudad, para que intervengan en la venta del referido vehículo, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para la Venta de Bienes Muebles del Gobierno, publicado en el Diario Oficial N° 6 del 7 de enero de 1933.

Quien quisiera hacer postura que ocurra al lugar señalado, que se le admitirá siendo legal.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, veintitrés de noviembre de mil novecientos treinta y seis.

5-4

AVISO

A solicitud del Ministerio de Agricultura, se pone en conocimiento del público que el día 7 de diciembre próximo entrante, de las nueve horas en adelante, se venderá en subasta pública y se rematará en el mejor postor, en la Administración de la Hacienda Nacional "Zapotitán", situada en jurisdicción de El Chilamatal, departamento de La Libertad, un toro "Red Polled", pura sangre, de los importados, sobre la base de trescientos ochenta y cuatro colones veintiocho centavos (c. 384.28).

Quien quiera hacer postura, que ocurra al lugar señalado que se le admitirá siendo legal.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y seis.

30-11-36 -5-2

Observatorio meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 10. de diciembre de 1936

Temperatura media diaria	22.1	C.
Temperatura máxima	30.6	C.
Temperatura mínima	17.4	C.
Barómetro a 0, media diaria.....	702.8	mm.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diaria.....	14.1	mm.
Humedad relativa, media diaria.....	71	o/o.
Lluvia en mm.....		
Número de horas de lluvia.....		
Dirección de alante del viento.....	NNE.	
Velocidad máxima en un segundo.....	3.3	mts.
Máxima..... metros.....		
Oscilación de la temperatura.....	13.2	C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2.0	mm.
Evaporación al sol.....	6.2	mm.
Evaporación a la sombra.....	3.8	mm.

Estado del Tiempo en Guatemala

Barómetro.....	640.6	mm.
Temperatura.....	14.5	C. C.
Temperatura máxima.....	25.0	" "
Temperatura mínima.....	14.0	" "
Dirección del viento.....	NNE	" "
Velocidad del viento.....	5.0	
Nebulosidad.....	abierto	
Lluvia.....		

Imprenta Nacional,

TIRO: 2,700 EJEMPLARES.

PAGOS que efectuará la Tesorería General de la República, los días comprendidos del 25 al 30 del corriente, y del 4 al 9 de diciembre próximo entrante, así:

PENSIONES Y JUBILACIONES

	Diciembre
Viernes 4	Recibos hasta de c. 25.00
Sábado 5	Recibos de c. 25.01 a c. 40.00.
Lunes 7	Recibos de c. 40.01 a c. 60.00
Martes 8	Recibos de c. 60.01 en adelante,
Miércoles 9	Alquileres de casas.

TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

San Salvador, noviembre 21 de 1936.

DIARIO OFICIAL

Director: Arturo Romero Castro

Tomo 121

San Salvador, miércoles 2 de diciembre de 1936

Num. 262

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Se reforma la Ley Sobre el Bien de Familia. 3551
Continuación de la trigésima sexta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada el día 19 de noviembre último.... 3551

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Se autoriza a las Municipalidades de Potonico y San Fernando para la reparación de los caminos vecinales..... 3552

SECRETARIA DE GUERRA

Déjase sin efecto el acuerdo N° 253 por el cual fué nombrado el teniente Jorge Tenorio, Profesor de instrucción primaria de la tropa del 29 Regimiento de Infantería..... 3552

Se nombra al teniente Manuel H. Funes, Profesor de instrucción primaria de la tropa del 29 Regimiento de Infantería... 3552

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Apruébase el Reglamento de Exámenes para reconocimiento de Títulos de Contadores... 3552

SECRETARIA DE JUSTICIA

Se concede licencia a don Rafael Antonio Rogel, Boticario de la Penitenciaría de Santa Ana..... 3553

SECRETARIA DE FOMENTO

Concédesse licencia a don Gilberto Valente, Ingeniero residente de la carretera San Salvador-Zacatecoluca..... 3553

Se nombra a don Pablo Rodríguez, Recaudador del impuesto sobre café en "Los Naranjos"..... 3553

Pago de c. 2,000.00 al Tesorero de la Junta Departamental de Caminos de La Libertad..... 3553

PODER LEGISLATIVO

Decreto número 166.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales, a iniciativa del Poder Ejecutivo y visto el informe de la Corte Suprema de Justicia,

DECRETA

la siguiente reforma a la Ley Sobre el Bien de Familia:

Artículo Único.—La parte final del Art. 20, de la ley de que se hace referencia, se reforma así:

"El Bien de Familia urbano podrá tener, como máximo, un valor de ocho mil colones, y El Bien de Familia rústico, un valor hasta de tres mil colones".

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y seis.

CESAR CIERRA,

Presidente.

Arturo Acevedo, Franco. Fedó. Reyes,
Primer Secretario. Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y seis.

Cumplase,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

El Subsecretario de Justicia,
Arturo R. Avila.

Continuación de la trigésima sexta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a las diez horas y quince minutos del día diecinueve de noviembre de mil novecientos treinta y seis.

Concurrieron: el Diputado Presidente, doctor Cierra; el Diputado Vicepresidente, doctor Borja Morán; los Diputados doctor Abarca, Acevedo Aguilar, Arango, Arce, Argueta (Eusebio), doctor Argueta (Jorge Sotero), doctor Bertrand Galindo, Bonilla, doctor Cañas, Díaz, doctor Díaz Nuila, Escobar, doctor Fajardo Rivas, García Prieto, Gavidia, Infante, Iraheta, Jovel, Machón Vilanova, Menéndez, Merino, doctor Pcheo, doctor Padilla, Quesada, doctor Quijano Hernández, doctor Rivas, Santos, doctor Sosa, Varela, Vargas, Velasco y los infrascriptos Diputados Secretarios.

I)—Reanudada la sesión por el Diputado Presidente, doctor Cierra, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente, la que fué puesta a discusión y aprobada.

II)—Correspondencia.

a) Un oficio del señor Ministro de Gobernación, por el que devuelve, con la sanción de ley, el Decreto Legislativo N° 151, de 11 del mes en curso. Pasó al archivo; y

b) Un telegrama de la Convención Nacional de Iglesias Bautistas, actualmente reunida en esta capital, por el que dicha convención saluda atentamente a la Asamblea Nacional. Pasó al archivo.

III)—Lectura de un Decreto.

No. 159, de hoy, por el cual se reforma el número diecinueve del Art. 70. (reformado) de la Ley de Franquicias Telegráficas y Telefónicas, contenida en el Decreto Legislativo N° 75, de 12 de junio del corriente año, publicado en el Diario Oficial de 17 del mismo mes, incluyendo a los Colaboradores y secretario de la Dirección General de la Renta de Aduanas, entre los empleados que gozan de franquicia telefónica. Fué aprobada su redacción.

IV)—Solicitudes.

a) Del señor Ministro de Beneficencia, con nuevas instrucciones del señor Presidente de la República, sobre que se tome en consideración y apruebe un proyecto de decreto anexo, que sustituye al presentado por dicho funcionario para el mismo fin en sesión del día 14 de este mes, relativo a que se autorice a los directores de los hospitales de Santa Ana, Chalchuapa y Metapán, para que en nombre de éstos, acepten y lleven a cabo, con las formalidades legales, el arreglo propuesto por la señorita Judith Dárdano, consistente en que ella entregará a la Universidad Nacional y a los mencionados hospitales, la cantidad de diez mil colones, como base justa de arreglo extrajudicial para dar por terminado el litigio en el que se discute el derecho a la cantidad de dinero que el sacerdote Luis Lebraud, ya fallecido, dejó depositada en el Banco Anglo Sud Americano, de esta capital; sustitución que tiene por objeto establecer que la distribución de dicha cantidad que la señorita Dárdano entregará a las instituciones antes aludidas, habrá de hacerse conforme a lo establecido en el Art. 991 del Código Civil, de acuerdo con lo dispuesto últimamente por el Consejo de Ministros. Pasó a sus antecedentes.

b) Del señor Ministro de Hacienda, con instrucciones especiales del señor Presidente de la República, contraída a que se introduzcan varias reformas y adiciones a la Ley de Pre-

supuesto Fiscal vigente, de conformidad con el proyecto de decreto que agrega, para llenar ciertas necesidades imposterables de la Administración Pública. Pasó a la Comisión Especial de Presupuesto; y

c) Del señor Subsecretario de Instrucción Pública, con instrucciones del señor Presidente de la República, relativa a que se tome en consideración y apruebe el proyecto de decreto que acompaña, por el cual se reforma el Art. 10. del Decreto Legislativo N° 68, de 2 de junio de este año, publicado en el Diario Oficial de 5 del mismo mes, en la parte que dice "el 16% se destina al mantenimiento del Consejo Nacional de Cultura Física y el 34% restante se entregará a la Junta de Fomento de San Salvador, para que lo aplique al pago de las deudas pendientes contraídas para la construcción del Estadio Nacional, así como para su terminación"; sustituyendo esa parte por otra redactada en estos términos: "el 40% se destina al mantenimiento del Consejo Nacional de Cultura Física y a las obras que esta entidad emprenda, y el 10% restante se entregará a la Junta de Fomento de San Salvador, para que lo aplique al pago de las deudas pendientes contraídas para la construcción del Estadio Nacional"; modificación que se propone atendiendo a las crecientes necesidades económicas del Consejo, y en vista del progreso que ha alcanzado la educación deportiva en el país. Pasó a la Comisión de Instrucción Pública.

V)—Dictamen.

De segunda lectura:

El de la Comisión de Fomento, emitido en la solicitud de la Municipalidad de San Sebastián, departamento de San Vicente, sobre que se le conceda un subsidio de mil ochocientos colones, para invertirlo en la construcción de un puente sobre el río Machacal, en el punto llamado Paso del Muerto, de la carretera San Sebastián - Sensuntepeque, o de una cantidad igual al setenta por ciento del costo total de la referida obra, quedando dicha corporación obligada a contribuir con el treinta por ciento restante; en el que, visto el informe del Ministerio de Fomento, el cual en su parte conducente dice "que el Ejecutivo pueda muy bien ayudar con el cemento y las vigas necesarias para la construcción de ese puente, debiendo ser por cuenta de la Municipalidad el resto de los materiales, así como la mano de obra, calculada aproximadamente en mil novecientos ochenta y cinco colones, según el presupuesto oficial", es de parecer se resuelva este asunto denegando lo que se solicita, porque el ofrecimiento condicional del Poder Ejecutivo solución favorablemente la gestión de la corporación mencionada, siempre que la cooperación ciudadana de los vecinos de San Sebastián y de las poblaciones limítrofes, no escatime el contingente que, se dice, han ofrecido.

Se señaló la sesión del día de mañana para su discusión.

VI)—Discusión.

Del dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, recaído en la petición del Ministerio de dicho Ramo, relativa a que, de conformidad con el proyecto de decreto adjunto, se introduzcan varias modificaciones y adiciones al Art. 10. del Decreto Legislativo N° 166, de 11 de diciembre de 1934, publicado en el Diario Oficial de 15 del mismo mes y año, las cuales tienden a dar mayores facilidades para la importación de gasolina en envase. Fué aprobado, lo mismo que el proyecto de decreto respectivo.

VII—Se suspendió la sesión a las once horas y cincuenta minutos. Faltaron con licencia los Diputados Alfaro, Avila, Brannon, Martínez, Mata, Turcios y Vela.

César Cierro,
Presidente.

Arturo Acevedo,
1er. Secretario.

Franco, Fedo. Reyes,
2o. Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 1621 Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de noviembre de 1936.

A solicitud de la Municipalidad de Potonico, departamento de Chalatenango; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 89 y 99 del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, reformado por Decreto Legislativo Nº 61 de 26 de mayo último, publicado en el Diario Oficial de 30 del mismo mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales de aquella jurisdicción:

El que conduce a la ciudad de Chalatenango, cinco kilómetros..... c.	11.00
El que conduce a San Antonio de los Ranchos, seis kilómetros..... „	12.60
El que conduce a Cancasque, cuatro kilómetros..... „	8.00
El que conduce al barcaje de Los Amates, seis kilómetros..... „	14.00
El que conduce a San Luis del Carmen, cuatro kilómetros..... „	6.00
Total..... c.	51.60

Cincuentidn colones sesenta centavos (c. 51.60), que se tomarán de la partida del Art. 14—Capítulo Unico—Título IV—del Presupuesto Municipal vigente, (Fondos destinados a caminos vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Política Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº. 1622 Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de noviembre de 1936.

A solicitud de la Municipalidad de San Fernando, departamento de Chalatenango; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 89 y 99 del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, reformado por Decreto Legislativo Nº 61 de 26 de mayo último, publicado en el Diario Oficial de 30 del mismo mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales de aquella jurisdicción:

El que conduce a la Palma, diez kilómetros..... c.	14.76
El que conduce a Dulce Nombre de María, catorce kilómetros..... „	42.00
Total..... c.	56.76

Cincuentiséis colones setentiséis centavos [c. 56.76], que se tomarán de las partidas Nos. 1 y 2—Art. 13—del Presupuesto Municipal vi-

gente, [Fondos destinados a caminos vecinales], y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Política Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE GUERRA

No. 498 Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de noviembre de 1936.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin ningún efecto el Acuerdo Ejecutivo No. 490 fechado el 18 del mes que hoy fina, publicado en el Diario Oficial No. 253 del 21 de este mes, por el cual se nombró al señor teniente Jorge Tenorio, Profesor de instrucción primaria de la tropa del 2o. Regimiento de Infantería de guarnición en esta ciudad, con el objeto de sustituir en dicho cargo al señor capitán Ramón A. Carballo, que pasó a otro puesto. La presente disposición obedece a que el señor teniente Tenorio carece de tiempo para desempeñar este cargo en virtud de haber sido, con anterioridad, nombrado Profesor del mismo Cuerpo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de la Guerra,
Menéndez.

No. 499 Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de noviembre de 1936.

A propuesta del señor Comandante del 2o. Regto. de Infantería de guarnición en esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor teniente Manuel H. Funes, Profesor de instrucción primaria de la tropa del citado Cuerpo, en sustitución del señor capitán Ramón A. Carballo, que pasó a otro puesto. El nombrado tendrá las mismas obligaciones de su antecesor y devengará el sueldo de ley desde el día primero de diciembre entrante, el cual le pagará la Tesorería General de la República en la forma legal acostumbrada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de la Guerra,
Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 934 Palacio Nacional:
San Salvador (Cuscatlán), 24 de noviembre de 1936.

El Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 79 del Decreto del 9 de julio del corriente año (Diario Oficial Número 157 del 17 del mismo mes y año), a solicitud de la Sección de Enseñanza de Comercio y Hacienda, y visto el informe favorable del señor Director del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", ACUERDA: aprobar el siguiente

REGLAMENTO

de exámenes para reconocimiento de Títulos de Contadores

De la solicitud y su tramitación

Art. 19—Las solicitudes de reconocimiento de Títulos o Diplomas de Contador, Profesor de Comercio o Tenedor de Libros, cualquiera que sea el período en que el interesado se haya graduado, se presentarán al Ministerio de Instrucción Pública, y deberán contener, por lo menos, los datos siguientes:

- Generales del solicitante.
- Título o Diploma optado.
- Fecha en que lo optó.
- Nombre de la Escuela o Colegio que lo extendió.
- Nombre de las personas que autorizaron el Título o Diploma.
- Lugar a donde deben notificársele las resoluciones que recaigan en la solicitud.

Art. 20—Deberán acompañarse a la solicitud anterior el Título o Diploma correspondiente, la partida de nacimiento y una certificación extendida por el Alcalde o Gobernador de su domicilio, o por dos personas de reconocida responsabilidad moral, en la cual se haga constar que conocen al solicitante como persona honrada particular y profesionalmente.

También deberá acompañarse a la solicitud una certificación firmada por la persona que autorizó el Título o Diploma como Director del Colegio o Escuela, en la que se haga constar que reconoce dicha firma. En caso de que esa persona haya muerto o esté ausente, se presentará una certificación firmada por dos profesores que hayan formado parte del personal docente del Planteo que extendió el Diploma, en la época en que el solicitante hizo sus estudios, en la cual se haga constar que la firma es la del Director que autorizó el título. Si no pudiere presentar este comprobante, por ausencia o muerte de las personas mencionadas, se aceptará una certificación firmada por dos personas particulares de honorabilidad reconocida, en la que conste que conocen al solicitante como Tenedor de Libros, Profesor de Comercio o Contador Graduado.

Art. 30—Si el interesado no puede presentar el Título o Diploma, por extravío o destrucción del mismo, presentará una certificación del acta de examen público, la que será verificada en el Ministerio de Instrucción Pública, confrontándola con el libro respectivo. En este caso la certificación del reconocimiento de firmas a que se refiere el Artículo anterior, será expedida por las personas que firmaron el acta de examen, y, en su defecto, se exigirán las otras certificaciones por su orden, según lo establece el inciso segundo del Art. 29 de este Reglamento.

Art. 40—Con estos documentos, el Ministerio formará un expediente en el que se agregarán originales o se certificarán los comprobantes que sea necesario.

Después de calificar las esteados que se presenten, el Ministerio resolverá la admisión o no admisión de la solicitud, notificándole al interesado la resolución.

Art. 50—Si la solicitud fuere admitida y el peticionario estuviere comprendido entre aquellos Contadores, Profesores de Comercio o Tenedores de Libros que no deben rendir examen, de conformidad con el Decreto Gubernativo de fecha 9 de julio de 1936, Diario Oficial Nº 157, del mismo mes, se procederá a reconocer su Título o Diploma, por medio de un Acuerdo del Poder Ejecutivo en el Ramo de Instrucción Pública, incorporándolo al Instituto Nacional "General Francisco Menéndez".

Si el solicitante estuviere comprendido entre aquellos que deberán examinarse, el Ministerio expedirá un acuerdo autorizándolo para presentarse a examen en el Instituto Nacional.

Art. 60—Los exámenes se practicarán en dicho Instituto, en cualquier tiempo, excepto durante las vacaciones, por un jurado que integrarán tres miembros designados por el Director del mismo establecimiento, de entre las personas previamente nombradas al efecto por el Ministerio de Instrucción Pública.

Art. 70—En vista del acuerdo a que se refiere el Art. 59, del presente Reglamento, el interesado se presentará a la Dirección del Instituto Nacional, por escrito, en el papel sellado correspondiente, pidiendo que se le señale el día y hora en que ha de efectuarse el examen. El Director de este centro hará el señalamiento, lo más tarde, dentro del térmi-

no de ocho días después de presentada la solicitud.

Art. 89—El examen consistirá en una prueba escrita y otra oral, que el aspirante desarrollará en el local que el Director del Instituto indique, con la vigilancia que establece el Reglamento de Enseñanza de Secundaria para los exámenes de Ciencias y Letras. Esta prueba durará el tiempo máximo de tres horas, así: dos horas para el examen escrito y una hora para el oral. El examen escrito versará precisamente sobre el desarrollo de temas puramente profesionales.

Art. 90—El examen oral versará sobre tres asignaturas sorteadas entre las siguientes: *Contabilidad Mercantil, Contabilidad Bancaria, Contabilidad Fiscal, Aritmética Comercial, Correspondencia Comercial, Retenciones y Leyes Administrativas de Hacienda.*

Para el examen escrito, la Sección de Enseñanza de Comercio y Hacienda, presentará a la Dirección del Instituto Nacional, por medio de su examinador-delegado, tres temas de carácter profesional, sobre uno de los cuales versará dicha prueba.

Art. 109—El sorteo de las materias a que se refiere el Inc. 19 del artículo anterior, lo practicará en el Instituto Nacional el Director o Subdirector del Plantel, con tres días de anticipación a la fecha del examen, en presencia de un Delegado de la Sección de Enseñanza de Comercio y Hacienda y del interesado, debiendo seguirse en las demás formalidades lo establecido en el Reglamento de Enseñanza Secundaria para los sorteos de las asignaturas de exámenes de Ciencias y Letras.

El tema de carácter profesional que deberá desarrollar el sustentante, será sorteado por el Director o Subdirector del Instituto, en presencia de los Jurados y del interesado, momentos antes del examen.

Art. 110—En el examen oral el sustentante deberá desarrollar los temas correspondientes a las asignaturas sorteadas que le señale el Jurado, tomando por base los programas de Comercio y Hacienda vigentes para el último curso de estos estudios; y, en el escrito, el tema sorteado en la forma antes establecida.

Art. 120—Los Jurados examinadores serán nombrados por acuerdo del Poder Ejecutivo en el Ramo de Instrucción Pública, para lo cual la Sección de Enseñanza de Comercio presentará al Ministerio respectivo una nómina de las personas que a su juicio reúnan las condiciones requeridas por el presente Reglamento.

Art. 130—La nómina a que se refiere el artículo anterior, será formada con personas de reconocida competencia y honorabilidad, que reúnan las condiciones siguientes:

a) Ser contador titulado.

b) Estar comprendido entre los contadores especificados en la primera parte del Art. 29 del Decreto del Poder Ejecutivo anteriormente citado.

c) Estar inscrito como Profesor de Comercio y Hacienda en el Ministerio de Instrucción Pública.

También podrán formar parte del Jurado los miembros de la Sección de Enseñanza de Comercio y Hacienda, y los Contadores que en lo sucesivo sean incorporados al Instituto Nacional, que llenen las condiciones anteriores. Asimismo podrán ser miembros del Jurado, los profesores de Enseñanza Secundaria, reconocidos oficialmente como tales, y especializados en algunas de las materias objeto del examen.

Art. 140—Una vez conocidas las materias sobre las que versará el examen, el Director o Subdirector del Instituto Nacional, hará la designación del Jurado, a más tardar, un día después de hecho el sorteo, escogiendo para ello a dos de las personas especializadas en las asignaturas sorteadas, que figuren en el acuerdo del Ministerio de Instrucción Pública, debiendo ser el tercer miembro del Jurado una de las personas que forman la Sección de Enseñanza de Comercio.

Reunidos los miembros del Jurado en el local que designe el Director del Instituto, proce-

derán a elegir entre ellos un Presidente, un 19 y 29 Vocal, por su orden.

Art. 150—Los temas serán calificados separadamente por cada miembro del Jurado, de conformidad con la escala establecida en el Art. 66, Capítulo XV del Reglamento de Enseñanza de Ciencias y Letras, y para obtener el resultado total se multiplicará la calificación de cada tema por los coeficientes siguientes:

1er. Tema teórico: 2
29 Tema teórico: 2
Tema práctico: 8

La suma máxima de puntos será de 120; y para quedar aprobado se necesitará obtener, por lo menos, 72 puntos. En este cálculo se tomarán en cuenta las fracciones de número a favor del interesado.

Art. 160—El sustentante que obtenga como calificación un total de puntos inferior a 72, sin bajar de 36, quedará aplazado para seis meses, transcurridos los cuales podrá solicitar un nuevo examen; y si en esta nueva prueba obtuviera una calificación menor de los 72 puntos reglamentarios, quedará aplazado definitivamente.

Los que en el primer examen obtengan como calificación un total inferior a 36 puntos, se considerarán reprobados, sin derecho a solicitar nuevo examen.

Art. 170—La Dirección del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", llevará un libro para actas de estos exámenes, autorizado por el Ministerio de Instrucción Pública, en el que se asentarán las actas de cada examen practicado, las cuales serán firmadas por los respectivos jurados, el Director o Subdirector y el Secretario del establecimiento mencionado.

Art. 180—El interesado pagará por total de derechos de exámenes la suma de doce colones, en la forma establecida por el Reglamento de Enseñanza Secundaria para los pagos de exámenes de Ciencias y Letras; y de estos derechos le corresponderá a cada examinador, como honorarios, la cantidad de cuatro colones.

Art. 190—La Dirección del Instituto Nacional enviará al Ministerio de Instrucción Pública, una certificación en papel simple de cada acta de examen, dentro del término de tres días después de practicado éste, para ser agregada a las diligencias correspondientes.

Si en dicha certificación apareciere aprobado el sustentante, el Ministerio procederá a reconocer su título o diploma en la forma establecida por el Art. 59 de este Reglamento.

Art. 200—Lo que no esté previsto en el presente Reglamento, en lo que toca a régimen y disciplina del examen, el Instituto Nacional se estará a lo establecido por el Reglamento de Enseñanza Secundaria.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rosales, h.

SECRETARIA DE JUSTICIA

No. 178

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de noviembre de 1936.

Vista la solicitud de don Rafael Antonio Rogel, Boticario de la Penitenciaría Occidental (Santa Ana), contraída a que se le concedan quince días de licencia, a título de vacación, a partir del 23 del mes en curso, el Poder Ejecutivo, en atención a lo prescrito en el Art. 63 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, ACUERDA: de conformidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,

Avila.

SECRETARIA DE FOMENTO

No. 713

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de diciembre de 1936.

Por enfermedad que ha comprobado en forma legal don Gilberto Valiente, el Poder Ejecutivo, a solicitud de él, ACUERDA: concederle un mes de licencia con goce de sueldo a partir de hoy, en su empleo de Ingeniero Residente de la carretera San Salvador-Zacatecoluca.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
López H.

No. 711

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de noviembre de 1936.

A solicitud de la Junta Departamental de Caminos de Sonsonate, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Pablo Rodríguez, Recaudador del Impuesto sobre café en "Los Naranjos", en sustitución de don Francisco Figueroa, que se retiró del empleo. El nombrado devengará el sueldo que señala el Art. 118, Partida 2, del Presupuesto vigente de la citada Corporación, a partir de la fecha en que empezó a desempeñar sus funciones.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,
López H.

No. 712

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de noviembre de 1936.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 240 del Presupuesto vigente (Imprevistos del Ramo de Fomento), y vista la Orden de Pago No. 1,230 se pague al Tesorero de la Junta Departamental de Caminos de La Libertad, la cantidad de dos mil colones (c. 2,000.00), valor de una factura por subsidio concedido a favor de dicha Junta, según Decreto Legislativo No. 155, publicado en el Diario Oficial No. 250, Tomo 121, del 18 de noviembre de 1936, para llevar a cabo la reparación de algunos caminos en el departamento.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,
López H.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor don Filadelfo Hernández Baires, mayor de edad y vecino de la ciudad de Berlio, departamento de Usulután, solicitando por sí se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña:

Consiste la marca en la denominación "La Peña" escrita en cualquier clase de tipo de letras, color y tamaño; y se aplica a la mercadería que empaca del modo o modos que se estimen convenientes, sobre sus sacos, empaques, etc., ya sea sola o acompañada de otras letras, para indicar la clase o cantidad del artículo; la marca relacionada, sirve para distinguir y proteger la exportación y venta de toda clase de café, que produzca y beneficie el solicitante de su establecimiento denominado La Chisharra, situado en el punto denominado Zapatejo, en la jurisdicción de su domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público en la forma de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a catorce de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srto.*

LA PEÑA

Títulos

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Víctor Palacios de Romero, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, situados en el punto Agua...

Alcaldía Municipal: Apastepeque, veintiseis de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Gerardo Parras.—F. Sánchez G., Srlo.

29-11-36-1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Pilar Alemán, mayor de edad, casado, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y árido, situado en el punto llamado "San Pedro", cantón San Jerónimo, de esta jurisdicción...

Alcaldía Municipal: San Gerardo, veintitrés de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Enrique Rosas.—Eusebio Ríos, Srlo.

28-11-36-1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado las señoras Teresa, Carmen, Jesús, Miguel y Rafaela, todas de apellido Castillo, mayores de edad, de oficios domésticos, las dos primeras y jornaleras las tres últimas, de este domicilio, solicitando título de dominio de una casa y un correspondiente solar urbano, que poseen quieta y pacíficamente en el barrio El Tránsito, de esta ciudad...

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Quezaltepeque, a las once horas del día veintiseis de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—H. Rivera.—F. P. Avilés, Srlo.

28-11-36-2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que con fecha quince del corriente se presentó ante esta Alcaldía don Cipriano Flores Pizón, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando en su nombre y por escrito, se le extienda título de propiedad de dos solares urbanos, situados en el barrio La Unión, de esta población, de los cuales mide y lina e primero, al Oriente, en diecinueve metros dieciséis mil ochocientos veintiocho milímetros...

cinque metros, con solar de Rodrigo Flores y solar del solicitante, cerco propio de por medio; y al Sur, en dieciséis metros, con solar de Felipa Flores, cerco propio de por medio. Los solares descritos los hubo el interesado por compra a la señorita Concepción Rubio, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Lorenzo. No son dominantes ni sirvientes, no tienen cargas reales que los afecten ni están en proindivisión con ninguna persona y los estima en cincuenta colones cada uno. Los colindantes son todos de este domicilio. Se publica para los fines de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Turín, a los dieciocho días del mes de octubre de mil novecientos treinta y seis.—Isidro Mejía.—Juan Antonio Mendoza, Srlo.

28-11-36-2

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado por escrito y en nombre propio Ester Turcios de Zelaya, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanas, situados en el centro de esta ciudad, distrito de Jucupapa, departamento de Usulután, lindante: al Oriente, con solar de Salvador Zelaya Iglesias, dividido por una pared, midiendo catorce metros; al Norte, con casa de don Emilio Humbberger, calle pública de por medio, midiendo nueve metros setentidós centímetros; al Poniente, con casa y solar de Elena Castro, mediando una pared, midiendo catorce metros; y al Sur, con casa y solar de Salvador Zelaya Iglesias, divididos por una pared, midiendo nueve metros setentidós centímetros. La casa es de techo de tejas, sobre horcones, paredes de bajareque, midiendo nueve metros setentidós centímetros de largo por ocho metros ochenta centímetros de ancho. Dichos predios los posee de buena fe, quieta y pacíficamente, sin interrupción de nadie; no tiene cargas, derechos reales, proindivisión con nadie, ni es predio dominante ni sirviente, y lo estima en quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Jucupapa, a veintuno de septiembre de mil novecientos treinta y seis.—Luis Hidalgo.—Roque Portillo G., Srlo.

28-11-36-2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito el señor Vicente de Jesús Lara, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Barahona, de esta jurisdicción, el cual se compone de dieciséis manzanas de extensión superficial; teniendo como linderos los siguientes: al Oriente, linda con terreno de Gregorio Lara, que antes fué de Esteban Lara y José Cruz de León, cercos de alambre de los colindantes de por medio; al Norte, con terreno de Anastasio Murillo, cerco de alambre de por medio, perteneciente al terreno que se describe; al Poniente, con terreno de Josefa Lara, amojonamiento de toda clase de árboles de por medio; y al Sur, con terreno de don Casimiro Flores y don Luis Carrillo Monterrosa, río de por medio, aguas arriba; cuyo terreno descrito lo hubo por compra que hizo a Pedrina Lara, según consta de los documentos que obran en su poder, no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con ninguna persona; y lo estima el interesado en la suma de ochocientos colones; que careciendo de título de dominio inscrito viene, ante esta autoridad a solicitarlo, previos los trámites de derecho que se crea con derecho al expropiado inmueble descrito, que se presente a deducirlo dentro de los términos legales. Los colindantes son todos de este mismo domicilio.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Pedro Masahuat, a las dieciséis horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—J. A. Avelar.—P. Salazar Molina, Srlo.

28-11-36-2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Alejandro Delva, mayor de edad, soltero, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón La Cangrejera, de esta jurisdicción, compuesto de diecinueve veintidós áreas treinta y ocho centímetros de extensión, lindante: al Norte, con terrenos de Carlos Qaele, de Vicente Gómez y del solicitante; al Sur, con el de la sucesión de Tomás Siguachi, representada por Gregoria Gutiérrez y las de Arcadia Chile y Manuela Tepata; al Poniente, con terrenos de Francisco Tepas y Vicente Gómez; y al Oriente, camino vecinal que de esta ciudad conduce a Nahulingo, de por medio, con las de Manuel Bonifacio Tepas y el de la sucesión de Tomás Siguachi, ya citado. Este terreno lo adquirió por compra que se hizo al señor Felipa Reinos Ruiz; no tiene cargas ni derechos reales de ninguna especie; no es predio dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con persona alguna y lo estima en quinientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las ocho horas del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—B. Quijano H.—C. B. González, Srlo.

27-11-36-2

Don Emilio Pérez, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía, por sí y por escrito, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, ajado y árido, situado en el cantón El Rosario, de esta jurisdicción, compuesto de quinientas sesenta áreas de capacidad, inculto; cercado por todos sus rumbos con brotones de pino y jilote, siendo los del Oriente de propiedad del colindante y los demás son propios del terreno que se describe, el cual linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Marcos Martínez, representada por su esposa Batmunda García; al Norte, con terreno de Miguel Morales; al Poniente, con terreno de Gertrudis Henríquez; y al Sur, con terreno de Agustín Flores, camino de por medio. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas reales que lo afecten ni proindivisión alguna y los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Martín, departamento de San Salvador, veintuno de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Eusebio Barahona Peña.—Fernando Feuster, Srlo.

27-11-36-2

Isidro Mejía, Alcalde Municipal de esta población, por ministerio de ley,

Hace saber: que ante esta Alcaldía y con fecha dieciséis del corriente, se ha presentado don José Antonio Zapata, mayor de edad, comorolante y de este domicilio, solicitando por escrito y en su nombre propio, se le extienda título de propiedad de dos predios rústicos, fértil uno, y árido el otro, ambos cultivados de milpa y otras clases de cereales, situados en el cantón El Paraíso, de esta jurisdicción, compuesto, el primero, de una hectárea y setentidós áreas de extensión superficial, y linda: al Oriente, con terrenos de los señores Alejandro Cáceres y Concepción Paralta, cerco propio y callejón de por medio; al Norte, con terreno de Natividad Solís y sucesión de Albino Ruiz, cerco propio y callejón de por medio; al Poniente, con terreno del solicitante, cerco propio y callejón de por medio; y al Sur, con terreno de Simeón Chicas, cerco del colindante de por medio. El segundo predio se compone de ochentidós áreas y linda: al Oriente, con terreno del solicitante, cerco propio y callejón de por medio; al Norte, con terreno de Luis Zapata, cerco del colindante de por medio; al Poniente, con terrenos de los señores Francisco y Miguel Aguirre, cercos de los colindantes de por medio; y al Sur, con terreno de Ricelita Linares, cerco propio de por medio. El primer predio lo hubo el interesado por compra a Simeón Chicas, y el segundo a Concepción Linares, y la posesión de éste, unida a la de sus antecesores data de más de diez años consecutivos y ha sido ejercida de una manera quieta, pacífica y tranquila por ambos. No son predios dominantes ni sirvientes; no tienen cargas ni derechos reales que los afecten contra tercero ni están en proindivisión con ninguna otra persona y los estima: el primero en seiscientos colones y el último en ciento cincuenta colones. Los colindantes, a excepción de don Alejandro Cáceres, que reside ordinariamente en la ciudad de Ahuahapán, son todos de este veintidós. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Turín, a las catorce horas del día dieciocho de octubre de mil novecientos treinta y seis.—Isidro Mejía.—Juan Anto. Mendoza, Srlo.

28-11-36-2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Mercedes de Jesús Peña, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando por escrito, se le extienda título de propiedad de un predio rústico, inculto, fértil, como de sesenta manzanas, o sean cuarenta y dos hectáreas de extensión, sito en el lugar llamado Acachapa, de esta jurisdicción, que linda: al Poniente, línea quebrada de tres tiros, con terrenos de Miguel Peña; al Norte, con terrenos de Emilio Benjívar; al Oriente, con terrenos de doña Antonia Gil de Vázquez; y al Sur, con terrenos de don Pascual López, los linderos y mojones están bien determinados. No es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona, lo hubo por herencia de su difunto padre Nelsalí Peña, lo posee sin proindivisión con ninguna persona; los colindantes son de este domicilio; lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ihuatán, a las diez horas del día veinte de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Félix Rivera.—A. Molina, h., Srlo.

28-11-36-2

Toribio Gil, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito, la señora Elena Martínez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y su correspondiente solar, que de buena fe posee quieta y pacíficamente en el barrio San Cristóbal, de esta ciudad, de las medidas generales y linderos siguientes: al Oriente, veintidós metros ochocientos treinta y seis milímetros, con solar de José Guillermo Gil Valle; al Norte, quince metros ochocientos ochenta y cuatro milímetros, con solar y casa de María Refugio Cardona; al Poniente, veintidós metros noventa y seis milímetros calle de por medio, con cercos de Santiago Córdova y Juan Zaldívar; y al Sur, quince metros ochocientos ochenta y cuatro milímetros, con casa y solar de Santiago Córdova. No es sirviente ni dominante, sin que le afecte carga real alguna. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de la ciudad de Jajaque, a las once horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Toribio Gil.—Carlos Gilberto Chavarria, Srlo.

28-11-36-2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito la señora Catalina Espinosa de Rendón, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Barahona, de esta jurisdicción, de la capacidad de doce manzanas noventa y ocho áreas de extensión superficial, cuyos linderos son los siguientes: al Oriente, linda con terreno de Francisco Lara, que antes fué de Gregorio Lara, cerca de alambre de por medio, perteneciente al terreno que se describe; al Norte, linda con terreno de los solicitantes; al Poniente, con terreno de Jorge Lara Serrano, cerca de alambre de por medio, perteneciente al mismo terreno que se describe; y al Sur, con terreno de Mónico Tobar, y Cirila Lara, cerca de alambre de por medio, perteneciente al terreno que se describe, cuyo terreno descrito lo hubo la interesada por compra que hizo a don Antonio Mariona, según escrituras de compra venta que se han tenido a la vista. Dicho terreno lo ostenta la interesada en la suma de sesenta y cinco colones; y que careciendo de título de dominio inscrito, se ha presentado a solicitarlo, previo los trámites conforme derecho. Los colindantes son todos de este domicilio; no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con ninguna persona.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Pedro Masahust, a las once horas del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—J. A. Avellar.—P. Salazar Molina, Srlo.

28-11-36-2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Indalecio Orellana, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando en nombre propio, título de propiedad de tres porciones de terreno rústico, inculto, de naturaleza fértil, situadas en el cantón San Sebastián Arriba, de esta jurisdicción; la primera, de la capacidad superficial de cinco hectáreas sesenta áreas, de los linderos siguientes: al Norte, con terreno de Pedro Jovel, cerco de alambre y río "Nuestro Amo" de por medio; al Oriente, terreno de Berta y Josefa Echeverría, Daniel Díaz y sucesión de Vicente Vázquez, representada por Julio Vázquez, brotones de varias clases de por medio; al Sur, terreno de Marcelina González, a ambrado de por medio; y al Poniente, con terreno de Mercedes de Ramírez y Arcadio Sánchez, cerco de alambre y río "Champate", de por medio; la segunda, de la capacidad de treinta y cinco áreas, lindante: al Norte, con terreno de Cirila Abarca, cerco de paja en parte; y al Poniente, con el mismo terreno de Cirila Abarca, brotones de varias clases de por medio; al Sur, con terreno de Avelino Díaz, cerco de paja en parte; y al Oriente, terreno de Agapito González, cerco de paja y calle vecinal de por medio; y la tercera, de la capacidad de dos hectáreas ochenta áreas, lindante: al Norte, con terreno de la sucesión de Vicente Vázquez, representada por Julio Vázquez, brotones de varias clases y cerco de paja de por medio; al Poniente, con terreno de Bernardino Pérez y Bibiana González, quebrada seca en parte, de por medio; al Sur, terreno de don Ovario Molina Gómez, río "Champate", en medio; y al Oriente, con terreno de Silverio Canales y el de Hermenegildo González, brotones de varias clases de por medio y calle vecinal. La primera porción descrita está gravada con una carga de cuatro varas castellanas de ancho, que da entrada al terreno de Berta y Josefa Echeverría, y las tres porciones las hubo por compra a Julia Rivas y Cirila Abarca, sin ser sirvientes ni dominantes las otras; estimándolas en sesenta y veintiocho colones; siendo todos los colindantes de este domicilio, con excepción del señor Molina Gómez, que es de Zacatecoluca.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, diecisiete de septiembre de mil novecientos treinta y seis.—L. Flores V.—J. Manuel Antonio Rivera, Srlo. I.

16-11-36-

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que esta oficina se ha presentado por sí, don Pedro Canales Jirón, mayor de edad, carpintero, de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno que posee de buena fe, el cual es de naturaleza rústica, fértil, cultivado en parte de café, árboles de bálsamo y lo demás faculto, situado en el cantón "Aguá Shuca", camino que conduce al Bebeadero de por medio, de la capacidad de una manzana o sea sesenta áreas y sus linderos son: al Norte, camino real de por medio con terreno de la sucesión de don Leopoldo Barrienton, representada por doña Cirila Sarmiento viuda de Barrienton, cerca propia de alambre de por medio; al Oriente, con terreno de Teófilo de Jesús Cerón, cerca de alambre propia y maderado de árboles de pino y otras en línea recta; al Poniente, con terreno de doña Reyes viuda de Cerón, cerca de alambre de por medio en parte y mojonera de árboles de pino, izote y huchipilín; y al Sur, con el río de Amayo y Chiquinat de por medio que pasan uaidos y terreno de la señorita Adela Pino, representada por su administrador don Julio Cestoni; no hay cercos por no permitirlos las corrientes del invierno, no es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales que lo afecten, ni proindivisión con ninguna persona, lo estima en trescientos colones y los colindantes son de este domicilio. Lo hubo por compra a Elena Rizo y Andrés Portillo. Lo que se publica para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Julián, a diez y ocho de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—J. V. Maza.—J. Franco Torres, Srlo.

28-11-36-

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por medio de su apoderado doctor Esquivas Quintanilla Aparicio, se ha presentado a este Juzgado don Juan Antonio Arana, mayor de edad, pequeño agricultor, vecino de la ciudad de Chalchuapa, solicitando título supletorio de un terreno rústico, cultivado de café, situado en el cantón Joya del Platanar, de esta jurisdicción, distrito de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán, compuesto de cincuenta y nueve áreas, más o menos, lindante: al Oriente, con propiedad de don Pedro Menéndez Castro, camino de por medio; al Norte, con propiedad de Carlos Peñate Arana, cerca de alambre de por medio; al Poniente, con propiedad de la señorita María Salazar, barranca de por medio; y al Sur, con propiedad de lasas Munguía, cercos de alambre en medio del colindante; cuyo predio lo ha adquirido el señor Arana, por herencia de su difunta madre doña Concepción Arana, quien fué mayor de edad, de oficios domésticos, vecina de la ciudad de Chalchuapa, y por posesión material pacífica y no interrumpida por más de diez años. El predio descrito no es dominante ni sirviente ni está en proindivisión con ninguna otra persona, siendo todos los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las diez horas del día veinte de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Pedro E. Figueroa.—Francisco J. Avilés, Srlo.

28-11-36-

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por medio de su apoderado doctor Esquivas Quintanilla Aparicio, se ha presentado a este Juzgado doña Tránsito Arana, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico, cultivado de árboles de café cosechero, situado en el cantón "Joya del Platanar", de esta jurisdicción, distrito de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán, compuesto de ciento ochenta áreas de extensión superficial más o menos, lindante: al Oriente, con predio de don Pedro Menéndez Castro, camino de por medio; al Norte, con el mismo colindante señor Menéndez Castro, camino en medio; al Poniente, con predio de la señorita María Salazar, barranca en medio; y al Sur, con predio de Antonio Munguía, cerca de alambre en medio propio. Cuyo predio lo ha adquirido la señora Arana, por herencia de su difunto padre legítimo don Antonio Arana, quien fué mayor de edad, agricultor en pequeño de este domicilio, y por posesión material pacífica no interrumpida por más de diez años consecutivos. El predio descrito no es dominante ni sirviente ni está en proindivisión con ninguna otra persona, siendo todos los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia: Atiquizaya, a las once horas del día veinte de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Pedro E. Figueroa.—Francisco J. Avilés, Srlo.

28-11-36-

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta oficina ha comparecido por sí y por escrito, la señora María Teodosia Pineda, de treinta y cinco años de edad, soltera, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el barrio La Merced, de esta ciudad, distrito y departamento de Usulután, de linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, veintidós metros cincuenta centímetros, con solar de Manuel Alfaro, calle pública de por medio; al Norte, cuarenta y cuatro metros, con solar de María Guerrero, cerco de alambre de por medio; al Poniente, veintidós metros, con huata de Felipe Silva, cerco de alambre de por medio, del solar que se describe; y al Sur, cuarenta y cuatro metros, linda con solar de Bartolo Guadrón, cerco de alambre de por medio del mismo solar que se va describiendo. Hay construida en él una casa, techo de teja, paredes de bajareque, de doce metros de largo, por nueve de ancho. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con ninguna persona, lo estima en la cantidad de quinientos colones, los colindantes son todos de este domicilio y lo adquirió la compareciente, por compra a Vicente Cuevas Gámez, sobreviviente, quien es mayor de edad, jornalero y de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Gustavo López Vela.—Daniel Escobar, Srlo.

26-11-36-

El infrascrito Juez,

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado doña Carmen Valdivieso de Daie, solicitando título supletorio de un inmueble rústico, cultivado en parte de café, huatales y parte inculto, de nombre particular "San Carlos", sito en el casón "Santecumata" de esta jurisdicción, de sesenta y ocho hectáreas cuarenta áreas de extensión, lindante: al Norte, partiendo del punto donde hace esquina con el predio de Josefina Contreras, con predios de Juan Calderón y Juana Arriasa v. de Cáceres; al Oriente, en línea completamente irregular, con predio del doctor Romeo Fortín Magaña, don Cipriano Magaña, doctor Fortín Magaña mencionado, Reyes Molina, Julia Molina, Raimunda Molina, Alberto Aguirre, Raimunda Molina, hasta llegar al camino que conduce al cantón Tacubita, sigue el linderos a lo largo de este

camino, con María Magaña, Pilar Chachagua, doctor Fortín Magaña ya dicho y Miguel García; al Sur, con propiedad de don Francisco Alfaro Durán, quedando la llamada "Laguna Verde" entre el fundo que se describe y el terreno del colindante Alfaro Durán, lindando también por este rumbo con terrenos de Justo Galicia, Virginia Galicia, Tránsito Zúñiga y Gregoria García Sierra, quedando un río o quebrada pequeña de por medio, continúa el linderos con tierras de Rogelio Magaña, sucesión de Fabio Valdivieso, representado por don Higinio Valdivieso, camino de Tacubita y barranco en medio con este último colindante, con Cipriano Magaña, río de por medio, quebrando la línea hacia el Sur hasta el referido camino de Tacubita, siempre con predio de este último señor, camino dicho en medio, vuelve a quebrar la línea hacia el Norte, con predio de la sucesión de Ignacio Tobar, representada por Isabel Santos v. de Tobar, señores José Ismael, Graciela Esperanza, Blanca Rosa, Alicia Ewalia, Irene Angelina y Jorge Ignacio Tobar Santos, este último menor representado por Isabel v. de Tobar ya dicha, habiendo río y camino de Tacubita de por medio, hasta llegar al predio de María Teresa Valdivieso de Terry; y al Poniente, en una pequeña extensión con predio de esta última señora, camino de por medio y con fundo de Josefina Contreras. El terreno descrito contiene una casa de habitación, beneficio para lavar café y patios enladrillados para secar dicho fruto. Dentro del fundo descrito existen dos porciones de terreno de la Municipalidad de esta ciudad. La peticionaria es mayor de edad, oficios de su hogar, de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las catorce horas del veintuno de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Manuel Rivera.—J. Felipe Avellar, Srlo.

28-11-36-3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, el señor Eugenio Interiano, mayor de edad, artesano y de este domicilio, solicitando en su nombre se le extienda título de propiedad de dos porciones de terreno, una rústica y otra árdua, situadas en el lugar "Las Quebras y Agua Fría", de esta jurisdicción, compuesta la primera porción, de treinta y cuatro manzanas de extensión superficial, y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Anacleto Guevara, Eduardo Aguirre, Ez quisil, Crisoldo y Filadelfo Tejada y Víctor Magaña; al Norte, con terreno de Aquilino Tejada; al Poniente, con terreno de Cuyetana Pleitós, Cleofes Ramírez y Rosalva Manco; y al Sur, con terreno de Basilio Tejada. La segunda, se compone de media manzana, cercada de caña, lindante: al Oriente, con terreno de Aquilino Tejada; al Norte, con terreno de Porfirio Eraso; y al Sur y Poniente, con los mismos terrenos del solicitante Eugenio Interiano, estando cercado por todos sus rumbos. Que dichos terrenos los hubo por posesión desde hace más de diez años y no tienen cargas ni derechos reales, ni están en proindivisión con otra persona y que antes fueron ejidales. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Agua Caliente, a diez y seis de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Antonio Guevara.—José Benítez G., Srlo.

26-11-36-

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta oficina, se ha presentado por sí y por escrito, la señora María Teodora Martínez de Hernández, de treinta y ocho años de edad, casada, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, como de veinte manzanas y media de extensión superficial situado en el cantón "Roquitate", de esta jurisdicción, distrito y departamento de Usulután, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, linda con terrenos de la sucesión de don Salomón Pedro, cercos de alambre de por medio, mide doscientos treinta y cinco metros ochenta centímetros; al Norte, con terreno de la misma sucesión de Salomón Pedro, también cercos de alambre de por medio, mide sesenta y cinco metros; al Poniente, con terrenos de la sucesión de Rubén Torres Córdova, camino de por medio; y al Sur, con terreno de la misma sucesión de Salomón Pedro, cercos de alambre de por medio, mide sesenta y cinco metros, siendo la longitud del rumbo Poniente en línea quebrada, de trescientos cincuenta y tres metros cincuenta centímetros; hay en este terreno ubicada una casa, paredes tabicadas, sobre horizontes, techo de teja, de nueve metros de largo, por seis de ancho, con tres corredores a los rumbos Sur, Oriente y Poniente. Está libre de gravamen y lo adquirió por compra a Bertha Martínez, Teodora Palomo viuda de Martínez y a Clementina viuda de Torres Córdova. No tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con ninguna persona; los colindantes son de este domicilio excepto el representante de la sucesión de Salomón Pedro, que lo es del de Santiago de María, cuya sucesión la representa María José de Pedro. Y la sucesión de Vicente Torres Córdova, la representa Clementina Laguarda viuda de Torres Córdova. Lo estima en dos mil colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, a diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Gustavo López Vela.—Daniel Escobar, Srlo.

26-11-36-

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado por escrito el señor Benedito Herrera, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando en su nombre se le extienda título de propiedad de dos porciones de terreno, siendo la primera, rústica y la segunda fértil, situadas en el cantón de Agua Fria, de esta jurisdicción, compuesta la primera porción, de ocho manzanas y media de extensión superficial, y linda: al Oriente, con propiedad de los señores Rosendo Pineda y Demasía Palencia; al Norte, con propiedad de Adela Herrera y Virgilio Tejada y Sinfrosino Perlera; al Poniente, con Víctor Manca, Raimundo Tejada; y al Sur, con Criseldo Tejada y Timoteo Perlera, dicha porción está cercada por todos sus rumbos. La segunda, se compone de treinticinco áreas, cultivada de árboles de construcción, lindante: al Oriente, con Criseldo Tejada; al Sur, con José Tejada y Encarnación Tejada; y al Poniente, con Clotilde Pineda y la misma Encarnación Tejada; y al Norte, con José Angel Eraso, río de la Agua Fria, de por medio, estando esta porción cercada solamente por el Oriente y Sur. Que dichos terrenos los hubo por compra que hizo a los señores Filadelfo Tejada, Aquilino Tejada y Avelino Tejada, y por herencia que hubo de sus finados padres, que el solicitante tiene más de veinte años de posesión y no tienen cargas ni derechos reales, ni están en subdivisión con otra persona. Los coindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Agua Caliente, a diez y seis de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Antonio Guevara.—José Menjívar G., Srlo

26-11-36.

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez Primero de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto de fecha veintiocho del mes próximo pasado, se ha tenido por aceptada, la herencia intestada, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó Mercedes Henríquez, quien falleció el día dieciocho de julio de este año, en el barrio El Calvario de la población de Santa Cruz Amiquito, lugar de su último domicilio, de parte de Ezequiel Sara y Felipa, todos de apellido Mejía y de parte de José Duke, Edgardo y Marco Antonio, los dos de apellido Mejía, representados estos dos últimos por su madre legítima Natividad Angel; los tres primeros en concepto de hijos legítimos de la causante y los dos últimos por representación de su padre legítimo Benjamín Mejía, quien fué hijo legítimo de la causante y quien falleció con anterioridad a ella; en consecuencia, confiérase a los aceptantes conjuntamente, a los menores por medio de su representante Natividad Angel, la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojatepeque, a las once de la mañana del día veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—P. Alfonso Selva.—Pedro V. González, Srlo.

28-11-36 2

Romeo Fortín Magaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto dictado por este Juzgado, con fecha veintiocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario y de parte del señor José Lorenzo Avalos, por sí y en representación de sus menores hijos legítimos Marta Miriam, José Ramón y Mario Salvador, los tres de apellido Avalos, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Carmen Navarrete de Avalos, fallecida en esta ciudad el treinta de octubre del año en curso; el primero en concepto de cónyuge sobreviviente y los tres últimos como hijos legítimos. Y se ha conferido al señor Avalos, en nombre propio y en representación de sus mencionados hijos, la administración y representación interina de la herencia, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Romeo Fortín Magaña.—J. Manuel Nerio, Srlo.

26-11-36.

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha veintiocho de octubre próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Alejandro Ayala, de parte de su cónyuge sobreviviente Hilaria Constanza y de sus menores hijos legítimos Héctor Manuel, Luis Alonso, José Santiago, Segundo y María Jesús Ayala, representados por su madre legítima la señora Constanza; y se ha nombrado a los aceptantes interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia vacante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucupá, a las ocho horas del día once de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Joaquín Rivera R.—J. Arturo Carranza, Srlo.

26-11-36

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las diez horas del treinta de octubre próximo pasado, se ha tenido por aceptada, por parte de doña Juana Martínez, representada por su poderado doctor Angel Battie, la herencia intestada que le ha deferido su hija legítima doña María Andrea Martínez, fallecida en esta ciudad, su último domicilio, a las nueve y media horas del primero de junio del año actual; se ha nombrado a la aceptante, administradora y representante interina de la mortual, con las facultades y restricciones de derecho. Se avisa al público para los efectos respectivos.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las ocho horas del cuatro de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Eduardo A. Burgos.—Mariano A. García, Srlo.

27-11-36.

Romeo Fortín Magaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resoluciones de este Juzgado de fechas tres de noviembre y once del mismo mes del año en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señora María Aminta Montes de Rivera, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Plouquinto Herrera, fallecido en San Sebastián, hoy villa Delgado, el día ocho de diciembre del año pasado de mil novecientos treinta y seis, en su carácter de aceptante, de cesionaria de los derechos que corresponden a Cirila Herrera, hija legítima del difunto; confiriéndosele la representación y administración interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las diez horas del diez y nueve de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Romeo Fortín Magaña.—J. Manuel Nerio, Srlo.

25-11-36.

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha trece del mes corriente, se ha tenido por aceptada, la herencia intestada del señor Simón García, por parte de la señora María Santiago González, por sí y como cónyuge sobreviviente, como representante legal de sus menores hijos legítimos José Santiago y María Concepción García, hijos legítimos del finado; nombrándose a la aceptante en el carácter indicado, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojatepeque, a las nueve de la mañana del día diecinueve de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—José Luis Moreira.—J. Miguel Mena, Srlo.

25-11-36.

DECLARATORIA DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Avisa al público, para los efectos de ley, que por auto de veintiocho de septiembre último, han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario, de doña Dolores Montes, sus hijas legítimas María del Carmen Iglesias de Muñiz, señoritas Pura Concepción y Dolores Iglesias; teniéndose por repudiada de parte de don Gregorio Iglesias Hurtado, la herencia de que se trata, en concepto éste de cónyuge sobreviviente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día veinte de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo.

26-11-36 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las dieciséis horas del día trece del corriente mes, han sido declarados herederos abintestato de los señores Napoleón Antonio e Isabel Rosalina Flamenco, los hijos legítimos del primero y hermana legítima de la segunda, señores José Napoleón, Arturo Aristides, Mercedes Leticia e Isabel, todos de apellido Flamenco; a quienes se ha conferido la representación y administración definitiva de las sucesiones. Se avisa al público para los fines legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince y media horas del día diez y seis de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo.

27-11-36.

Sixto Barrios, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de las cuatro de la tarde del día veintiocho de los corrientes, han sido declaradas herederas abintestato de Francisca Matilde Mixco, con beneficio de inventario a sus hermanas María Ursula Laura y Concepción Mixco. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo.

25-11-36.

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de esta fecha, fueron declarados herederos abintestato de la difunta Jesús Serpas de Machuca, sus hijas legítimas María Mariqueza Machuca de Araujo, y María Eusebia o Eusebia Machuca de Machuca; haciendo constar que la causante falleció el tres de julio de mil novecientos veintidós, y que su herencia ha sido aceptada con beneficio de inventario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucupá, a las doce horas del día nueve de septiembre de mil novecientos treinta y seis.—Joaquín Rivera R.—J. Arturo Carranza, Srlo.

27-11-36.

El infrascrito Juez,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado del diez y seis del corriente mes, fueron declarados definitivamente herederos abintestato de los bienes que dejó Esteban Aguilar de Chavarría, fallecido el trece de agosto último, don Tiburcio Chavarría y los menores: Leandra, José Gertrudis y Susana, los tres de apellido Chavarría, y representados por el primero como padre legítimo; en su concepto los aceptantes, el primero, como cónyuge sobreviviente y los demás como hijos legítimos de la finada.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, [Gotera], a las nueve horas del día diez y nueve de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Crisanto Orellana Madariaga.—Inés I. González, Srlo.

27-11-36.

Curadurías

Juan Mena, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha veinte del presente mes se ha nombrado a don Santiago Olmos, tutor interino de los menores Ramón, Luis Alberto y María Antonia, los tres de apellido Rodríguez, quienes carecen de guardador. Se cita con treinta días de plazo a las personas que se crean con derecho a la tutela legítima de dichos menores para que se presenten a deducirlo en la forma de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Amiquitaya, a las veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Juan Mena, h.—Francisco J. Avilés, Srlo.

28-11-36-2

Samuel Cárdenas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto dictado por este Tribunal de las nueve horas del día de ayer, se ha declarado vacante la herencia de los bienes que al morir dejó José Tomás Hernández, quien fué originario y vecino de la población de Lolotiqué y que falleció a las dieciséis horas del dieciocho de octubre último, abogado en la quebrada al Oriente del municipal "El Potrero", jurisdicción de Chapelique; nombrándose curador para que represente dicha herencia al señor don Andrés Guandique Cuadra, mayor de edad, comerciante en pequeño y de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para que las personas que se crean con derecho se presenten a verificarlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chiameca, a las nueve horas del día veintuno de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Samuel Cárdenas.—Luis E. Campos, Srlo.

28-11-36-2

Emplazamientos

Manuel de Jesús Mena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este Distrito,

Cita y emplaza a los reos acusados Máximo y Guillermo Vázquez, el primero de generales ignoratas y el segundo como de treinta y ocho años de edad, soltero, jornalero, originarios de Santo Domingo de Guzmán, ambos vecinos de esa misma población para que dentro del término de quince días, se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de lesiones graves en la persona de Mateo Ramírez, hecho ocurrido el veinticuatro de diciembre de mil novecientos treinta y dos en la mencionada y blación de Santo Domingo de Guzmán; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentran.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las diez horas del día veinte y cuatro de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—M. de J. Mena.—J. Antonio Castro, Srlo.

Alberto Villala Vidal, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Jesús López, de general de deconocidas y del domicilio del cantón "La Peña", jurisdicción de Alegría, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Felipe Beltrán; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las once horas del día veintuno de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—A. Villala Vidal.—César Avila, Srlo. 25-11-36-

Crisanto Orellana Madariaga, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento.

Cita y emplaza al reo Lucio Santos vecino de San Simón, para que dentro del término de quince días a más tardar, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la causa criminal que se le sigue por el delito de lesiones en Abdulló Barahona Cabrera; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, Gotera, a las ocho horas del día veintitrés de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Crisanto Orellana Madariaga.—Inés I. González, Srlo. 28-11-36-2

Manuel Castro Ramírez, h., Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito.

Cita y emplaza a los reos ausentes Juan Rivera y Gilberto Hernández Medrano, para que se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal, que por el delito de violación en la menor Dionisia Ponce, se les instruye, juntamente con los reos presos Salvador Cortés, Nicolás Vázquez y Cecilio Cortés. Se excita a las autoridades de la República para que procedan a la captura de los reos expresados y a los particulares se les hace ver el deber que tienen de denunciar el lugar donde se ocultan.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador a las dos de la tarde del día veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Manuel Castro Ramírez h.—Porfirio C. Rodríguez, Srlo. 28-11-36-2

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza a los reos ausentes Florentino, Venancio, Juan, Angel y Leocadio Pérez, conocido también el tercero por Juan Pérez Martínez, todos mayores de edad, jornaleros y del domicilio de San Miguel Tepezontas, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por el delito de homicidio en Agapito González; bajo los apercibimientos de declararlos rebeldes si no cumplen. Se recuerda a todas las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a dichos procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Cayetano Salgado.—C. A. Estupinán, Srlo. 28-11-36-2

Crisanto Orellana Madariaga, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento.

Cita y emplaza al reo ausente Santos Ramírez, vecino de Jocotitque, para que dentro del término de quince días a más tardar, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye, por el delito de lesiones en Secundino y Petronilo Martínez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán, San Francisco (Gotera), a las nueve horas del veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Crisanto Orellana Madariaga.—Inés I. González, Srlo. 28-11-36-2

Crisanto Orellana Madariaga, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento.

Cita y emplaza al reo Inocente Sorto, vecino de Yoloaliquin, para que dentro del término de quince días, a más tardar, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la causa criminal que se le sigue por el delito de lesiones en Mariano de Jesús Vázquez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República la

obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán, San Francisco (Gotera), a las ocho horas del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Crisanto Orellana Madariaga.—Inés I. González, Srlo. 28-11-36-2

Se invita al público para la fiesta de San Andrés

El infrascrito Alcalde Municipal,

Al público y comercio en general invítase a la festividad de nuestro Patrón San Andrés, que tendrá lugar del 28 al 30 del presente, la que, dado el entusiasmo de este vecindario, tendrá hoy mejor esplendor que antaño, habiendo diversiones de toda clase y transacciones comerciales diferentes clases, dando garantías, tanto al turismo como al comercio, por las autoridades locales y los agentes de la Guardia Nacional. ¡Ocurrid! ¡Y os convenirá!

Alcaldía Municipal: Yamabal, a nueve de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Marcos Franco.—M. R. Vázquez, Srlo. 27-11-36-

Invitación a la Fiesta Titular de Oratorio de Concepción

Joaquín Campos Ciudad-Real, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que durante los días del primero al ocho de diciembre próximo entrante, se verificará la fiesta titular de este pueblo en honor de la Inmaculada Concepción de María. Se hace atenta invitación al público en general y comercio de la R. pública para que concurran a dicha festividad, que este año, dados los preparativos y entusiasmo que reina entre los vecinos revestirá mayor esplendor que en otros años. Habrá infinidad de diversiones para chicos y grandes, y en las transacciones, el comercio tendrá plenas garantías. Los intereses de los visitantes serán resguardados por las autoridades, ofreciéndole al comercio durante su permanencia toda clase de comodidades.

Alcaldía Municipal: Oratorio de Concepción [Estanzuelas], a diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Joaquín Campos C.—Federico Pinada B., Srlo. 27-11-36-2

Patente de invención

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial del señor Charles Wood Collier, ciudadano de los Estados Unidos de América, cuya dirección postal es 215 Jefferson Street, Alexandria, Estado de Virginia, Estados Unidos de América, solicitando a favor de su poderdante dicho patente de invención por el término de quince años para un invento de propiedad del señor Collier, denominado: "Mejoras en o Relativas a Aparatos y Método de Hacer Mapas", según consta de las descripciones y planos que por duplicado ha presentado y que obran en las respectivas diligencias. Quien se crea con derecho a dicho invento que ocurra a deducirlo ante esta oficina dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintiseis de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Alberto Rodríguez.—D. Peraltá B., Srlo. 27-11-36-2

SUBASTAS

Alberto Martínez Hansano, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que habiendo sido autorizada esta Municipalidad por la Gobernación departamental, para el remate del piso de plaza, uso de portales y licencias para los juegos permitidos por la ley, con ocasión de las fiestas de la Pasqua que se celebrará del veintitrés al veintiocho de diciembre entrante, se han señalado las once horas del día veinte del citado mes de diciembre para el remate sobre la base de treinta colones. Quien quiera hacer postura, que ocurra a esta Alcaldía, lugar donde se efectuará el remate; y prometiendo estar las fiestas muy alegres, se hace invitación general, ofreciendo toda clase de garantías a los visitantes.

Alcaldía Municipal de la Villa de San Mateo Comacagua, a veinte de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—A. Martínez M.—J. Napoleón Agreda, Srlo. 28-11-36-2

José Napoleón Martínez, Delegado de Aduana,

Hace saber: que de orden del señor Juez General de Hacienda y de conformidad con el Art. 341 L., se venderán en pública subasta, el mejor postor, en la oficina de esta Aduana, trescientos quesos frescos de leche que entraron al país de contrabando. Dicha subasta se hará bajo la base mínima de sesenta colones por los quesos relacionados, de conformidad con el valor pericial; quien quisiera hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Dado en la Aduana Terrestre: Candelaria la Frontera, a las nueve horas del veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—J. N. Martínez. 28-11-36-2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que el día quince del mes de diciembre próximo, a las doce horas, se rematará en el mejor postor, en esta oficina, la licencia para establecer el juego de gallos en esta ciudad, por el término de cuatro años consecutivos, contados del primero de enero próximo en adelante; la cantidad mínima, base para el remate, es la de noventa colones que enterará de una vez el rematario sin perjuicio de pagar los demás impuestos y sobre impuestos municipales y fiscales establecidos. Quien quisiera hacer propuestas que ocurra, se admitirán las que hagan siendo legales.

Alcaldía Municipal de la ciudad de San Sebastián, (Aguacayo) noviembre veintiocho de mil novecientos treinta y seis.—Santiago Mauricio—Andrés Arias, Srlo. 28-11-36-2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía, se venderá en pública subasta, un revólver 38 mango de madera y que fué decomisado por la Guardia Nacional a Vicente Rodríguez Ayala. Se ha señalado las ocho horas del día nueve de diciembre para el remate, sirviendo de base la suma de treinta y cinco colones en que ha sido valorado el revólver. Se admiten propuestas legales.

Alcaldía Municipal: Ostión, a las quince horas del día veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Antonio R. Amaya.—Manuel P. Aguila, Srlo. 28-11-36-2

El infrascrito Administrador de Rentas,

Hace saber: que de orden del Juzgado General de Hacienda y de conformidad con el Art. 341 L., se venderá en esta oficina, en pública subasta y en el mejor postor, ciento noventa y cinco libras de café en oro y tres sacos de bramante, que fueron decomisados a Hipólito García, por introducirlos de contrabando de la veleta República de Honduras, venta que se hará sobre la base de veinticuatro colones, de conformidad con el valor pericial; lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Administración de Rentas de Cabañas: Ilobasco, a veintitrés de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Eugenio Velasco.—A. Jesús Abarez, Srlo. 26-11-36-

EJECUCIONES

Mariano Morán Calderón, Juez 30. de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Agustín Padilla, contra don Vicente Barrios Delgado, reclamándole la cantidad de cien colones y accesorios, se venderá en pública subasta, un derecho hereditario sobre un terreno de naturaleza rústica, que se encuentra en proindivisión con los señores Pedro, Gregoria y Cruz Delgado, en jurisdicción de Cuyulitlán, a la orilla del camino que conduce a la hacienda La Barranca, y que mide y linda: al Oriente, de una piedra sembrada que sirve de mojón esquintero; al lado Norte, otra piedra que sirve de mojón, cuatrocientos noventa y cinco metros sesenta y cinco centímetros y linda: con terreno de Jerónimo Delgado, hoy de Marta Montoya y José Antonio Bonilla, calle vecinal de por medio; al Sur, de este mojón a una Peña, a la orilla del río Quijintoullapa, donde hay unos cubos, mide ciento cuarenta y cinco metros treinta y cuatro centímetros y linda con sucesión de Timoteo Escobar; y al Poniente, de esta Peña aguas arriba por el mismo río cuatrocientos cincuenta y siete metros noventa y tres centímetros y luego cambia dejando la margen del río hasta otra piedra en ochocientos metros veintiseis centímetros, con la misma sucesión Escobar; el inmueble descrito tiene una extensión superficial de nueve manzanas seis hectáreas treinta áreas, está inscrito en el Registro de la Propiedad, bajo el número cincuenta y seis, folios ochocientos y siguientes del Libro noveno del distrito de Olocuilta. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Paz: San Salvador, a las diez horas del día veintiseis de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—M. Morán C.—Eduardo Cornejo, Srlo. 28-11-36-

Ricardo Rodríguez, Juez Primero de Paz de esta ciudad. Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Porfirio Alejandro Méndez, contra el menor Juan José Calidonio, representada por su curadora Concepción del Rosario Molina, por deuda de dinero, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, la mitad de un terreno rústico, sito en el cantón Castarrana, de esta jurisdicción de ciento setenta y cinco áreas, cultivado en parte de café, contiene un pozo de agua, un rancho de tejas y lina: al Norte, con el de Andrea Paula Luna, Rosa Manó y Ricardo Molina; al Oriente, con el de Eulalia Regalado y el de Paula Luna y no con el derecho de vía del Ferrocarril Internacional como dice el antecedente; al Sur, finca del doctor Angel Batlle y de Rosa Batlle de Mejía y Andrea Mihler de Regalado, quedando enmado el derecho de vía del Ferrocarril Internacional; y Poniente, propiedades de los mismos señores Batlle, antes de Isidro Ricardo y José Raimundo Luna y el de Arcadio Orantes, que fué del general Toribio Lemus. Quien quiera hacer postura que conrra.

Juzgado Primero de Paz: Santa Ana, a las quince horas del trece de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—E. Rodríguez.—Nef. Alarcón, Srlo.

27-11-36.

Eduardo Antonio Burgos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Porfirio Alejandro Méndez, apoderado del Batlle Hermandos, contra Tomás Delgado, por deuda de dinero, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, un lote de terreno que mide y linda: al Norte, ciento cincuenta varas o sean ciento veinticinco metros cuadracientos milímetros, con el de Benjamín Delgado; al Sur, igual medida con el de Gregoria Delgado; al Oriente, veintidós varas siete pulgadas o sean diecisiete metros novecientos dieciséis milímetros con terreno de la sucesión de Cirila Pérez, mediando camino; y al Poniente, veintidós varas, o sean dieciocho metros trescientos noventa y seis milímetros con finca de doña Concepción v. de Regalado. Otro lote de iguales dimensiones que el anterior, lindante al Norte, con lote de Luis Beltrán Delgado; al Sur, con finca de doña Concepción viuda de Regalado; al Oriente, terreno de Cirila Pérez; y al Poniente, propiedad de la señora viuda de Regalado; y otro terreno de cinco áreas, comprendido como cuerpo cierto dentro los linderos siguientes: al Oriente, camino en medio terreno de Cirila Pérez; al Norte, con lote anteriormente descrito; al Poniente y Sur, con el de doña Concepción viuda de Regalado. Todos esos lotes de terreno están cultivados de café, situados en el cantón Calzontes Arriba de esta jurisdicción. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del siete de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Eduardo A. Burgos.—Mariona A. Garcia, Srlo.

27-11-36-3

LICITACIONES

Ladislao Chávez, Alcalde Municipal de esta ciudad por ministerio de ley.

Hace saber: que por disposición de la Municipalidad y con la debida autorización del Supremo Poder Ejecutivo, según consta en el acuerdo número 1,444 de fecha 7 de septiembre pasado, publicado en el Diario Oficial número 240, Tomo 121 de fecha 6 de noviembre corriente, saca a licitación pública la reparación de los caminos vecinales siguientes:

- El que conduce al cantón Los Arenales, pasando por los cantones El Boquerón, Oromontique, Las Marias y La Peña, 12 kilómetros..... c. 360.00
- El que conduce al cantón El Carmen pasando por el del Jocote, 10 kilómetros..... " 300.00
- El que conduce al cantón Jocote Dulce, pasando por los de San Antonio y Ojo de Agua, 10 kilómetros..... " 300.00
- El que conduce a Los Planes Tercero, pasando por los cantones Los Planes Segundo y Los Planes Primero, 12 kilómetros..... " 360.00
- El que conduce al cantón Zazagoza, 3 kilómetros..... " 90.00
- El que conduce al cantón El Copinol, 7 kilómetros..... " 210.00
- El que conduce al cantón La Cruz, pasando por el de Las Mesas, 6 kilómetros..... " 180.00
- Por la compra de 24 sacos de 24 palas, doce sacos plochas, 6 amálanas de 8 libras y seis barras..... " 200.00

Total..... c. 2 000 00

La duración del trabajo será de un mes. La Municipalidad, se compromete a pagar el trabajo en planillas semanales según el número de kilómetros entregados; el contratista rendirá fianza por mil colones de persona abonada, poseedora de bienes raíces sancionados en esta jurisdicción. Se admiten propuestas hasta ocho días después de la última publicación de este aviso, fecha en la cual se cerrará esta licitación.

Alcaldía Municipal: Chinameca, a las once horas del día veintuno de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—L. Chávez.—Ernesto Hidalgo, Srlo.

28-11-36-2

Por disposición municipal se saca a licitación pública la manutención de los reos de las cárceles públicas, de esta ciudad, a razón de veinte centavos cada reo y se señalan para el remate las diez horas del día diez del mes entrante.

Alcaldía Municipal de Sonsonate, a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y seis. *Osandro Larín Z.*, Alcalde Municipal propietario. *J. A. Gutiérrez*, Srlo. 30-11-36-3-2

Luis Medina, Alcalde Municipal de esta ciudad.

Ampliamente autorizado por acuerdo No. 1,536 del Poder Ejecutivo, fechado el 14 del corriente mes, saca a licitación pública la ejecución de los trabajos que se harán en el edificio que ocupa la Policía Municipal y cárcel de mujeres de esta ciudad, y son los siguientes:

Ciento sesenta metros cuadrados de pavimento de concreto para todo el patio. Cuarenta y cuatro metros cuadrados de pavimento de ladrillo de cemento. Ciento cuarenta metros cuadrados de repellos para todas las paredes que dan al patio. Arreglo de paredes rajadas, columnas rotas y pisos. Quince metros lineales de tubos y canchales de lámina. Diez metros lineales de cloaca de seis pulgadas para los excusados de las bartolinas. Pintada al temple del edificio de la Policía Municipal. Arreglo de todo el exterior de los dos edificios de la Policía Municipal y cárcel de mujeres, con acabado de cemento.

Será de cuenta del contratista todo material que se emplee, lo mismo que la mano de obra; se podrá invertir en esos trabajos hasta la cantidad de un mil cuatrocientos colones, que se pagarán a razón de ciento cincuenta colones semanales, durante ocho semanas en que se fija de plazo para la entrega de la obra, y el excedente, al ser recibidos los trabajos por la Municipalidad y a su entera satisfacción. Para los efectos del inciso 4o. del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el contratista rendirá fianza de persona abonada por la suma de setecientos colones.

Más detalles se darán a quien los solicite en la Oficina del Ingeniero Municipal y se recibirán propuestas hasta ocho días después de la tercera publicación de este aviso en el Diario Oficial.

Dado en la Alcaldía Municipal de Santa Ana, a los diez y nueve días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—L. Medina.—José M. Orellana, Srlo.

28-11-36-2

Julián Antonio Arévalo, Alcalde Municipal de la villa de Apaneca.

Hace saber: que con la autorización que le confiere el acuerdo número 1,523 publicado en el Diario Oficial de fecha 16 del corriente mes, saca a licitación pública la adquisición de un lote de libros en blanco de contabilidad y demás servicios de la Alcaldía Municipal, conforme el detalle siguiente:

- 2 Diarios de 150 fojas
- 2 Caja de 100 fojas de doble pág.
- 5 Actas de 150 fojas
- 1 Actas de 100 fojas
- 12 Libretas Order Book doble rayado.

Todos los libros deberán ser de 32x20 centímetros. La persona que tenga interés en la venta, que presente su propuesta quince días después de la tercera publicación de este aviso.

Alcaldía Municipal: Apaneca, a veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Julián Antonio Arévalo.—Napoleón Ascencio, Srlo.

28-11-36-2

Luis Medina, Alcalde Municipal de esta ciudad.

Con la autorización que le da el acuerdo No. 1,537 del Supremo Poder Ejecutivo de fecha 14 de este mes, saca a licitación pública la confección de treinta uniformes de drill para la Policía Municipal de esta ciudad. Dichos uniformes constarán de pantalón y saco con su respectiva boina, iguales a los que actualmente tiene en servicio el referido Cuerpo. En la confección de esos uniformes se podrá eroger hasta la suma de trescientos treinta colones, que se pagarán al ser recibidos los uniformes a satisfacción de la Municipalidad dentro de un mes, contado desde la aprobación del contrato respectivo por el Ministerio de Gobernación. El contratista rendirá fianza por el valor total del contrato para los efectos del inciso 4o. del Art. 1 de la Ley del Ramo Municipal. Más detalles se darán en esta Alcaldía y se recibirán propuestas hasta diez días después de la tercera y última publicación de este aviso en el Diario Oficial.

Dado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, a veinte y tres de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—L. Medina.—José M. Orellana, Srlo.

28-11-36-2

Jesús Platero Ramos, Alcalde Municipal depositario de esta ciudad.

Saca a licitación, el remate de la licencia de juegos permitidos por la ley, y piso de plaza, durante la fiesta patronal de nuestra señora de Guadalupe, que tendrá lugar en los días del diez al doce de diciembre próximo entrante, sobre la base de veinticinco colones; se verificará el remate a las dieciséis horas del día nueve del mes citado.

Alcaldía Municipal: Guadalupe, a veinte de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Jesús Platero R.—Alonso Morales, Srlo.

José Antonio Hernández, Alcalde Municipal. Saca a licitación la compra de libros en blanco que se utilizarán para la contabilidad y Registro civil de 1937, así:

Para Contabilidad	
1 Libro de 150 páginas	
1 " " 300 " "	
2 " " 100 " cju.	
2 " " 200 " "	
1 " " 400 " "	
1 " " 50 " "	
Para Registro	
1 Libro de 250 páginas	
2 " " 200 " cju.	

Serán bien empastados y de buena calidad. Se admiten posturas durante el lapso de cuatro días después de la última publicación; señalado para el remate, las diez horas del último día del concurso.

Alcaldía Municipal: San Juan Talpa, veintuno de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—José A. Hernández.—M. Arévalo R., Srlo.

25-11-36-

Luciano Antonio Ales, Alcalde Municipal de la villa de San Francisco Lempa, departamento de Chalatenango. Hago constar: que por disposición de la Municipalidad que presido, y autorizada ésta por el Supremo Poder Ejecutivo por acuerdo número 1,538, de 14 del corriente mes, saca a licitación pública la construcción de un armario y una mesa de madera de cedro, para el servicio de las escuelas primarias oficiales de esta villa, de las condiciones y dimensiones siguientes:

Un armario. Altura, 2 metros, sin incluir altura del pie o base y cornisamento; anchura, 1 metro 33 centímetros; grueso, 0.50 centímetros; 4 entrepaños o anaqueles, cada uno de 21 pulgadas de profundidad; llevará un gavetón con llaves, en la parte inferior y de la misma latitud del armario; con su respectiva chapa y buen llamador; barnizado con barniz de mafeca.

Una mesa, de 1 metro 4 centímetros de longitud; 0.73 centímetros de latitud, y 0.85 centímetros de altura, incluido grueso de la cubierta.

El contratista caucionará la cantidad de cincuenta colones en persona propietaria de bienes raíces inscritos en el Registro de la Propiedad; será de su cuenta todo el material. El pago de las obras se verificará al entregarse éstas, del fondo del 5 por ciento sobre rentas municipales a favor de Instrucción Pública, el 24 de diciembre próximo entrante.

La persona que pretenda aceptar este contrato, que presente sus propuestas hasta el 5 del mismo mes próximo entrante.

Alcaldía Municipal: San Francisco Lempa, a veintitrés de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Luciano Antonio Ales.—Mateo Eivas, Srlo.

26-11-36-

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que de conformidad con la autorización del Supremo Poder Ejecutivo No. 1,478 de fecha 7 del corriente mes, transcrita a esta oficina por el señor Gobernador Departamental, se saca a licitación pública lo siguiente:

- Suministro de 1,500 ladrillos de barro..... c. 22.50
- Mano de obra para enladrillado..... " 15.00
- Cantidad de tres faenas de cal para repello de la casa de Escuela de varones que se está terminando..... " 23.15

Total..... c. 60.65

El enladrillado será afianzado con una mano de cal para mayor solidez. Todo el trabajo, lo mismo que el suministro de los materiales, deberá hacerse en el término de un mes después de firmada la contrata. Los pagos se harán de una sola vez a la terminación de las obras para evitar fianza al contratista, y si lo desea, se le anticipa el valor total, previa fianza con persona abonada.

Se recibirán propuestas ocho días después de la última publicación del presente edicto de licitación. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Perquín, diez y nueve de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Gal Humberto Sorto B.—Rafael E. Montes, Srlo.

25-11-36-

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que de conformidad con la autorización dada por el Supremo Poder Ejecutivo, en acuerdo número 1,549 de 17 del corriente, transcrita por la Gobernación Departamental, saca a licitación pública, el trabajo de reparación de los caminos vecinales de esta jurisdicción, de la manera siguiente:

- El que conduce a San Pedro Perulapán, en una extensión de tres kilómetros..... C. 60.00
- El que conduce al cantón Las Lomas, pasando por la cuesta de Tapacoztal, en una extensión de cuatro kilómetros..... " 15.00

Total..... C. 75.00

La reparación consistirá en hacer desagües y cunetas, con las dimensiones correspondientes, terraplenando los barrancos. Las obras durarán quince días; el pago será por planillas quincenales, teniendo de base para el contrato la misma cantidad autorizada. El pago será efectuado al estar hechas las obras. Se admiten propuestas hasta el día último de este mes.

Alcaldía Municipal: San Bartolomé Perulapán noviembre veintuno de mil novecientos treinta y seis.—Félix Vique.—J. López, h., Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con la autorización del Supremo Poder Ejecutivo, según acuerdo N.º 1,387 de fecha 22 de octubre anterior, publicado en el Diario Oficial N.º 232 del 26 del mismo mes, Tomo 121, saca a licitación pública la reparación de los caminos vecinales de esta jurisdicción que a continuación se detallan, bajo la base de cuarentinueve colones cincuenta centavos.

El que de este pueblo conduce a Tezistepeque, en una extensión de cinco kilómetros.. C. 22.50
El que de este pueblo conduce a Santa Rosa Guachipilín, en una extensión de cuatro kilómetros „ 18.00
El que de este mismo pueblo conduce a Metapán, en una extensión de dos kilómetros ... „ 9.00

Suma cuarentinueve colones cincuenta centavos..... C. 49.50

Los trabajos de los caminos serán de las cualidades siguientes: Capeo de un metro a cada lado, rellenar los concavos que han dejado las correntadas del invierno, con tierra y piedra, y levantar ciénquenas para dichos rellenos si fuere necesario; avivar los desagües y cunetas; quitar la piedra que se ha rodado de las bordes al centro del camino. Dichos trabajos de reparación se terminarán en tres semanas, después de celebrado el contrato. El pago se hará por plastillas semanales conforme el trabajo que se haya hecho en la semana, el que será a satisfacción del miembro de esta Municipalidad, nombrado al efecto.

El contratista rendirá fianza de treinta colones, para garantizar el fiel cumplimiento del contrato.

Se admiten propuestas hasta quince días después de la última publicación del Diario Oficial, siendo aceptada la que mejores condiciones ofrezca.

Alocidía Municipal: Masahuat, a nueve de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Norberto Calderón.—Gerardo Mendoza, Srlo.

Licitación pública No. 233

[Tercera publicación]

La Proveduría General del Gobierno saca a LICITACIÓN PÚBLICA el suministro de catorce máquinas de escribir marca ROYAL, de segunda mano, en buen estado de funcionamiento.

Puede hacerse oferta por una o más máquinas, hasta catorce y es condición indispensable presentarlas a esta oficina para conocer su estado.

Las personas que tengan interés en esta licitación deberán enviar o entregar a la Proveduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las nueve horas del martes 8 de diciembre próximo, lugar, hora y día en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, conforme las indicaciones anteriores, a presencia de quienes concurren a la Proveduría para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Las ofertas deben ser enviadas en papel sellado de 20 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior, el nombre y dirección del oferente, así como el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador (Cuscatlán), diecinueve de noviembre de mil novecientos treinta y seis.

Licitación Pública No 234

[Tercera publicación]

La Proveduría General del Gobierno, saca a licitación pública, el suministro de los productos químicos abajo detallados, que se necesitan para proveer la Farmacia del Estado:

Productos Químicos

50 kilos Amoniaco Solución al 35% [Dama-juana de 25 kilogramos]
40 kilos Cal cloruro, granulado, seco, para pociones
25 kilos Frascos de vidrio de 2½ kilogramos] Cloroformo puro
25 kilos Frascos de vidrio de 1 kilogramo] Colodion 6% elástico
50 kilos Frascos de vidrio de 1 kilogramo] Potasio clorato
50 kilos Latas de 10 kilogramos] Potasio permanganato
50 kilos Yodo resublimado [Latas de 5 kilogramos]
25 kilos Frascos de vidrio de 1 kilogramo] Xilol.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF La Libertad, con la franquicia por parte del Gobierno, de los derechos aduanales y consulares únicamente.

Los oferentes se sujetarán a las cláusulas siguientes:

1a.—Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.

2a.—Convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.

3a.—Declarar si la oferta la hacen en su carácter particular o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o exportadora.

4a.—Informar sobre la casa que representan, anexando credencial que acredite su representación, o la constancia de estar inscritos en el libro que para el efecto lleva esta oficina, debiendo incluir referencias y dirección de ellas, y todo aquello que permita identificar la calidad de su oferta.

5a.—Señalar fecha aproximada de la entrega de las medicinas antes detalladas.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar a la Proveduría General del Gobierno, las ofertas, hasta las 9 horas del martes 29 de diciembre próximo entrante, lugar, hora y día en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las anteriores indicaciones, a presencia de las personas que al efecto concurren a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses fiscales.

Las ofertas deben ser enviadas en papel sellado de 20 centavos, a excepción de las que procedan del exterior, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior el nombre y dirección del oferente, así como el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, veinte de noviembre de mil novecientos treinta y seis.

Licitación Pública No 231

[Cuarta publicación]

La Proveduría General del Gobierno saca a licitación pública el suministro de diez mil galones de Petróleo Crudo, que se necesitan para servicio en Carreteras Troncales.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF Cutuco, libre de derechos aduanales y consulares por parte del Gobierno únicamente.

Los oferentes se sujetarán a las cláusulas siguientes:

1a.—Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.

2a.—Convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.

3a.—Declarar si la oferta la hace en su carácter particular o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o exportadora.

4a.—Informar sobre marcas y casa que representa, anexando la credencial que acredite su representación, o la constancia de estar inscrito en el libro que para el efecto lleva esta oficina, debiendo incluir referencias y dirección completa de ellas, y todo aquello que permita identificar la calidad de su oferta.

5a.—Es indispensable presentar muestra del petróleo que se ofrece y señalar fecha aproximada de entrega, lo mismo que decir si el petróleo referido habrá que pedirlo o será comprado a los barcos mercantes que pasen por Cutuco.

Las personas que tengan interés en esta lici-

tación, deberán enviar o entregar a la Proveduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 11 horas del día miércoles dieciséis de diciembre próximo, lugar, hora y día en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las especificaciones y cláusulas anteriores, a presencia de quienes concurren a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Las ofertas deben ser enviadas en papel sellado de 20 centavos, a excepción de las que procedan del exterior, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior el nombre y dirección del oferente, así como el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador (Cuscatlán), diecinueve de noviembre de mil novecientos treinta y seis.

Licitación Pública No. 218

[Cuarta publicación]

La Proveduría General del Gobierno, saca a licitación pública, el suministro de libros en blanco bien empastados de 8 x 14", conforme al detalle a continuación:

100 libros de actas de 500 hojas,
200 libros de actas de 300 hojas,
100 libros de caja (sin nombre) de 300 folios,

40 docs. Order Book de 72 páginas.

Se entiende por folio el reverso de una página y el frente de la siguiente con el mismo número.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF La Libertad, con franquicia por parte del Gobierno, de los derechos aduanales y consulares, únicamente.

Los oferentes se sujetarán a las cláusulas siguientes:

1a.—Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.

2a.—Convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.

3a.—Declarar si la oferta la hace en su carácter particular o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o exportadora.

4a.—Informar sobre marcas y casa que representa, anexando la credencial que acredite su representación o la constancia de estar inscrito en el libro que para el efecto lleva esta oficina, debiendo incluir referencias y dirección completa de ellas, y todo aquello que permita identificar la calidad de su oferta.

5a.—Señalar fecha aproximada de la entrega de la mercadería.

6a.—Presentar muestra de los libros que se ofrecen.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar a la Proveduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 9 horas del miércoles 30 de diciembre próximo, lugar, hora y día en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con el detalle y cláusulas anteriores, a presencia de las personas que al efecto asisten a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses fiscales.

Las ofertas deben ser enviadas en papel sellado de 20 centavos, a excepción de las que procedan del exterior, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior, el nombre y dirección del oferente, así como el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, dieciocho de noviembre de mil novecientos treinta y seis.

Licitación Pública No. 235

(Primera publicación)

La Proveduría General del Gobierno saca a licitación pública el suministro de los productos químicos que abajo se detallan y que necesita la farmacia del Estado.

PRODUCTOS QUÍMICOS:

100 libras	Alcanfor sintético (latas de 1 libra).
50 kilos	Alcanfor puro, polvo (latas de 500 gramos).
25 "	Amonio, Carbonato, pedazos (frascos de vidrio de 2½ kilogramos).
15 "	Amonio, Cloruro cristalizado (latas de 2½ kilogramos).
5 "	Amonio, Valerianato cristalizado (frascos de vidrio de 500 gramos).
15 "	Acetanilida (latas de 2½ kilogramos).
25 "	Bismuto, Subcarbonato (latas de 5 kilogramos).
5 "	Bromoforno puro (frascos de vidrio de 500 gramos).
25 "	Cal, Carbonato precipitado (paquetes de 2½ kilogramos).
15 "	Cal, Glicerofosfato soluble (frascos de vidrio de 1 kilogramo).
25 "	Carbón animal puro, polvo (paquetes de 2½ kilogramos).
50 "	Carbón vegetal puro, polvo (paquetes de 5½ kilogramos).
20 "	Cloral, Hidrato cristalizado (frascos de vidrio de 2½ kilogramos).
15 "	Creosota de haya (frascos de vidrio de 2½ kilogramos).
50 litros	Eter etílico (latas de 5 litros).
20 kilos	Fenilo, salicilato (latas de 2½ kilogramos).
50 "	Formalina 40 o/o volumen (damajuanas de 25 kilogramos).
50 "	Glucosa anhidra purísima (latas de 5 kilogramos).
100 "	Goma arábiga, polvo blanco (latas de 10 kilogramos).
100 "	Hidrógeno, Peróxido (frascos de vidrio de 1 kilogramo o de 1 libra).
25 "	Hierro amoniacal citrato rojo, escamas (latas de 2½ kilogramos).
10 "	Hierro reducido (latas de 1 kilogramo).
25 "	Hierro, Percloruro seco (frascos de vidrio de 1 kilogramo).
25 "	Hierro, Protóxido polvo (paquetes de 2½ kilogramos).
25 "	Hierro, Sulfato cristalizado puro (frascos de vidrio de 2½ kilogramos).
40 "	Kérnes mineral (paquetes de 2½ kilogramos).
5 klgms.	Litio, Carbonato polvo (frascos de vidrio de 1 kilogramo).
15 "	Magnesia, Carbonato, Códex Francés (latas de 2½ kilogramos).
10 "	Magnesia peróxido 25/o (frascos de vidrio de 2½ kilogramos).
1,000 "	Magnesia, Sulfato cristalizado (cuñetes de 50 kilogramos).
20 "	Mentol cristalizado (frascos de vidrio de 1 kilogramo).
50 "	Mercurio Metálico (frascos de hierro de 10 kilogramos).
25,000 unid.	Pastillas Oxicianuro Mercurio de 1 gramo de principio activo, cada pastilla (latas de 5,000 pastillas).
25 kilos	Mercurio, Cloruro al vapor (Calomel) (latas de 1 kilo).
20 "	Metilo, Salicilato (frascos de vidrio de 2½ kilogramos).
20 "	Pepsina pura, soluble (frascos de vidrio de 2½ kilos).
10 "	Peptona seca sin sal (latas de 2 kilogramos).
5 "	Plata coloidal (frascos de vidrio de 250 gramos).
15 "	Plomo, Subacetato (paquetes de 2½ kilogramos).
5 "	Plata vitelinato (frascos de vidrio de 250 gramos).
15 "	Plomo, Yoduro (latas de 2½ kilogramos).
20 "	Potasio, Carbonato (frascos de vidrio de 2½ kilogramos).
40 "	Potasio, Bromuro (latas de 5 kilogramos).

20 Kilos	Potasio, Yoduro (frascos de vidrio de 2½ kilogramos).
1,000 "	Sodio, Bicarbonato (cuñetes de 50 kilogramos).
25 "	Sodio, Fosfato (latas de 5 kilogramos).
10 "	Sodio, Glicerofosfato (frascos de vidrio de 2½ kilogramos).
25 "	Sodio, Salicilato (latas de 5 kilogramos).
20 "	Sodio, Yoduro (frascos de vidrio de 2½ kilogramos).
200 "	Talco en polvo blanco (cuñetes de 50 kilogramos).
25 "	Terpina Hidratada (paquetes de 2½ kilogramos).
10 "	Timol Cristalizado (frascos de vidrio de 1 kilogramo).
20 "	Tiocol (latas de 2½ kilogramos).
10 "	Zinc, Cloruro puro cristalizado (frascos de vidrio de 1 kilogramo cierre).
15 "	Zinc, Sulfato puro cristalizado (latas de 5 kilogramos).
10 "	Zinc, Yoduro (frascos de vidrio ½ kilogramo).

Las cotizaciones deberán entenderse CIF La Libertad, con la dispensa por parte del Gobierno de los derechos aduanales y consulares únicamente.

Los oferentes se sujetarán a las cláusulas siguientes:

1a.—Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.

2a.—Convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.

3a.—Declarar si la oferta la hace en su carácter particular o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o exportadora.

4a.—Informar sobre la casa que representan, anexando credencial que acredite su representación, o la constancia de estar inscritos en el libro que para el efecto lleva esta oficina, debiendo incluir referencias y dirección de ellas, y todo aquello que permita identificar la calidad de su oferta.

5a.—Señalar fecha aproximada de la entrega de las medicinas antes dichas.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar a la Proveduría General del Gobierno, las ofertas, hasta las diez horas del martes 29 de diciembre próximo entrante, lugar, hora y día en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las anotaciones anteriores, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses fiscales.

Las ofertas deben ser enviadas en papel sellado de 20 centavos, a excepción de las que procedan del exterior, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, el nombre y dirección del oferente, así como el número de la presente licitación.

PROVEEDURIA GENERAL DEL GOBIERNO: San Salvador (Cuscatlán), veinte de noviembre de mil novecientos treinta y seis.

PROVEEDURIA GENERAL DEL GOBIERNO: San Salvador (Cuscatlán), veinte de noviembre de mil novecientos treinta y seis.

PROVEEDURIA GENERAL DEL GOBIERNO: San Salvador (Cuscatlán), veinte de noviembre de mil novecientos treinta y seis.

PROVEEDURIA GENERAL DEL GOBIERNO: San Salvador (Cuscatlán), veinte de noviembre de mil novecientos treinta y seis.

PROVEEDURIA GENERAL DEL GOBIERNO: San Salvador (Cuscatlán), veinte de noviembre de mil novecientos treinta y seis.

PROVEEDURIA GENERAL DEL GOBIERNO: San Salvador (Cuscatlán), veinte de noviembre de mil novecientos treinta y seis.

PROVEEDURIA GENERAL DEL GOBIERNO: San Salvador (Cuscatlán), veinte de noviembre de mil novecientos treinta y seis.

Licitación Pública No. 244

(Primera publicación)

La Proveduría General del Gobierno saca a licitación pública el suministro de gasolina y aceite para motores, para la Policía Nacional, conforme al detalle siguiente:

6,870 galones de gasolina y

354 " " aceite especial para motores.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF Cutuco, con liberación de derechos aduanales y consulares por parte del Gobierno únicamente.

Los oferentes se sujetarán a las cláusulas siguientes:

1a.—Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.

2a.—Convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.

3a.—Declarar si la oferta la hacen en su carácter particular o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o exportadora.

4a.—Informar sobre marcas y casa que re-

presenta, anexando la credencial que acredite su representación, o la constancia de estar inscrito en el libro que para el efecto lleva esta oficina, debiendo incluir referencias y dirección completa de ellas, y todo aquello que permita identificar la calidad de su oferta.

5a.—Señalar fecha aproximada de entrega de la mercadería e informar si ésta será entregada de existencias en los tanques respectivos o si será comprada a los barcos mercantes que pasen por Cutuco.

Las personas que tengan interés en esta licitación deberán enviar o entregar a la Proveduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las quince horas del martes 22 del corriente, lugar, hora y día en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con lo anteriormente manifestado, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del fisco.

Las ofertas deben ser enviadas en papel sellado de 20 centavos, a excepción de las que procedan del exterior, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior, el nombre y dirección del oferente, como también el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador (Cuscatlán), primero de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

Licitación Pública No. 237

(Primera publicación)

La Proveduría General del Gobierno saca a licitación pública el suministro de muebles de madera de caoba, bien acabados y barnizados a muñeca, que se necesitan en la Casa Nacional del Niño, conforme al detalle siguiente:

50 pupitres bipersonales; mesa: alto 0.55, largo 0.90, ancho 0.40; asiento: alto 0.35 ancho 0.20.

100 pupitres bipersonales; mesa: alto 0.70, largo 1 m., ancho 0.40; asiento: alto 0.40, ancho 0.23.

50 pupitres bipersonales; alto 0.73, largo 1 m. 0.5, ancho 0.40; asiento: alto 0.44, ancho 0.25.

50 pupitres bipersonales; mesa: alto 0.76, largo 1 m. 0.10, ancho 0.40; asiento: alto 0.48, ancho 0.25.

12 escritorios planos de cuatro gavetas; alto 0.80, largo 1 m. 0.10, ancho 0.75.

12 sillas fijas para escritorio con asiento de madera, con medidas relacionadas con los escritorios antes descritos.

10 armarios de dos hojas con una división en el centro y 4 entrepaños; alto 2 m. 0.10 ancho 1 m. 0.60, fondo 0.55.

10 caballetes para pizarrones de tres patas; alto 1 m. 0.70, ancho abajo 1 m. 0.10, ancho arriba 0.52.

6 mesas para máquinas de escribir con una gaveta en el centro y tabla adicional embisagrada; alto 0.76, largo 0.46, ancho 0.36.

Se advierte a los señores oferentes hacer bien sus cálculos para evitar equivocaciones, y señalar fecha aproximada de la entrega de estos muebles.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar a la Proveduría General del Gobierno, las ofertas, hasta las nueve horas del jueves 17 del corriente mes, lugar, hora y día en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las anteriores indicaciones, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Estado.

Las ofertas deben ser enviadas en papel sellado de 20 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior, de él, el nombre y dirección del oferente, así como también el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador (Cuscatlán), veintiséis de noviembre de mil novecientos treinta y seis.

Licitación Pública No. 229

[Cuarta publicación]

La Proveduría General del Gobierno saca a licitación pública el suministro de doscientos cincuenta mil marchamos de hojalata, exactamente iguales a la muestra que se exhibe en esta oficina, los cuales se necesitan para las oficinas postales de la República.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF La Libertad, y el Gobierno dispensa los derechos aduanales y consulares.

Los oferentes se sujetarán a las cláusulas siguientes:

1a.—Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.

2a.—Convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día para facilitar la decisión a la hora del concurso.

3a.—Declarar si la oferta la hace en su carácter particular o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o exportadora.

4a.—Informar sobre marcas y casa que representa, anexando la credencial que acredite su representación, o la constancia de estar inscrito en el libro que para el efecto lleva esta oficina, debiendo incluir referencias y dirección completa de ellas, y todo aquello que permita identificar la calidad de su oferta.

5a.—Presentar muestra de la mercadería que se ofrece y señalar fecha aproximada de entrega.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar a la Proveduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 10 horas del martes 23 de diciembre próximo, lugar, hora y día en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con el detalle y cláusulas anteriores, a presencia de quienes al efecto concurren a la Proveduría, y se adjudicará este suministro al que presente oferta más ventajosa para los intereses fiscales.

Las ofertas deben ser enviadas en papel sellado de 20 centavos, a excepción de las que procedan del exterior, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior el nombre y dirección del oferente, así como el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador (Cuscatlán), diecinueve de noviembre de mil novecientos treinta y seis.

Licitación Pública No. 230

[Cuarta publicación]

La Proveduría General del Gobierno, saca a licitación pública el suministro de 206 amarchamadoras niqueladas que se necesitan para el servicio de las oficinas postales de la República (según muestra que obra en poder de esta oficina).

Las cotizaciones deberán entenderse CIF La Libertad, con la dispensa por parte del Go-

bierno, de derechos aduanales y consulares únicamente.

Los oferentes se sujetarán a las cláusulas siguientes:

1a.—Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.

2a.—Convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.

3a.—Declarar si la oferta la hace en su carácter particular o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o exportadora.

4a.—Informar sobre marcas y casa que representa, anexando la credencial que acredite su representación o la constancia de estar inscrito en el libro que para el efecto lleva esta oficina, debiendo incluir referencias y dirección completa de ellas y todo aquello que permita identificar la calidad de su oferta.

5a.—Señalar fecha aproximada de la entrega de la mercadería y presentar muestra de la que se ofrece.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar a la Proveduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 10 horas del miércoles 30 de diciembre próximo entrante, lugar, hora y día en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las anteriores indicaciones, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses fiscales.

Las ofertas deben ser enviadas en papel sellado de 20 centavos, a excepción de las que procedan del exterior, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior el nombre y dirección del oferente, así como el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, diecinueve de noviembre de mil novecientos treinta y seis.

TARIFA

Para el Servicio Radiotelefónico Internacional con Europa y otros Países

EL SERVICIO ESTA ABIERTO AL PUBLICO DESDE EL 1o. DE OCTUBRE DE 1936

EUROPA	Periodo inicial de 3 minutos o fracción	Cada minuto subsiguiente o fracción	Cargo de reporte
Austria.....	\$ 27.00	\$ 9.00	\$ 3.50
Bélgica.....	" 25.50	" 8.50	" 3.00
Checoslovaquia.....	" 27.00	" 9.00	" 3.50
Danzing.....	" 27.00	" 9.00	" 3.50
Dinamarca.....	" 27.00	" 9.00	" 3.50
Inglaterra.....	" 24.00	" 8.00	" 2.50
Finlandia.....	" 30.00	" 10.00	" 4.50
Francia.....	" 24.00	" 8.00	" 2.50
Alemania.....	" 27.00	" 9.00	" 3.50
Gibraltar.....	" 28.50	" 9.50	" 4.00
Holanda (Países Bajos).....	" 25.50	" 8.50	" 3.00
Hungría.....	" 28.50	" 9.50	" 4.00
Irlanda (Norte de Irlanda).....	" 24.00	" 8.00	" 2.50
Estado libre de Irlanda.....	" 24.75	" 8.25	" 2.75
Isla del Hombre.....	" 24.00	" 8.00	" 2.50
Italia—incluyendo Sicilia.....	" 28.50	" 9.50	" 4.00
Litvia.....	" 28.50	" 9.50	" 4.00
Lituania.....	" 28.50	" 9.50	" 4.00
Luxemburgo.....	" 25.50	" 8.50	" 3.00
Marruecos Español-Ceuta.....	" 30.00	" 10.00	" 4.50
Noruega.....	" 28.50	" 9.50	" 4.00
Polonia.....	" 28.50	" 9.50	" 4.00
Portugal.....	" 28.50	" 9.50	" 4.00
Rumania.....	" 30.00	" 10.00	" 4.50
Escocia.....	" 24.00	" 8.00	" 2.50
España.....	" 28.50	" 9.50	" 4.00
Suecia.....	" 28.50	" 9.50	" 4.00
Suiza.....	" 27.00	" 9.00	" 3.50
Wales (Gales).....	" 24.00	" 8.00	" 2.50
Yugoeslavia.....	" 28.50	" 9.50	" 4.00
<i>Hawaii:</i>			
Isla de Oahu.....	" 24.00	" 8.00	" 2.00
Otras Islas.....	" 27.00	" 9.00	" 2.00
<i>Territorios Bajos de las Indias:</i>			
Bali, Java, Madoera.....	" 30.00	" 10.00	" 3.00
Celebes y Sumatra.....	" 33.00	" 11.00	" 3.00
<i>Filipinas:</i>			
Manila y area servicio local.....	" 30.00	" 10.00	" 3.00
Provincias de Bulacan, Laguna, Pampanga y Tarlac.....	" 31.20	" 10.40	" 3.00
Provincias de Pangasinan, La Unión, Tayabas y Ciudad de Baguio.....	" 33.00	" 11.00	" 3.00
<i>Sud América:</i>			
Argentina, Provincia de Buenos Aires.....	" 24.00	" 8.00	" 2.00
Otras Provincias.....	" 25.20	" 8.40	" 2.00
Brasil.....	" 24.00	" 8.00	" 2.00
Perú.....	" 24.00	" 8.00	" 2.00
Chile.....	" 27.00	" 9.00	" 2.00
Paraguay.....	" 26.55	" 8.85	" 2.00
Uruguay.....	" 25.20	" 8.40	" 2.00
Barcos.....	" 21.00	" 7.00	" 2.00

Dirección General de Telégrafos, Teléfonos y Radio Nacionales: San Salvador, 10 de octubre de 1936.

Licitación Pública No. 224

(Sexta publicación)

La Proveduría General del Gobierno, saca a licitación pública las reparaciones que se ejecutarán en las caballerizas del Primer Regimiento de Caballería, de esta capital, conforme al detalle que sigue:

Se trastejarán los techos; se harán pisos de concreto, planchados con cemento, repellos afinados de mezcla de arena y cal. Se repararán los pesebres, colocando tabla de conacaste, haciendo cruceros de cuartón para sostener la tabla, y divisiones en la forma de lo construido.

Se cambiarán costaneras y regla pacha, y se colocarán cuartones en el techo, poniendo teja en el alero, cambiando los cuartones arruinados que están añedidos y poner nuevos; bajar los canales a la orilla del alero, pegando los tubos al canal y reparándolos; hacer tres paredes divisorias de bahareque, con vara de castilla, con sus soleras, colocando tres pernos de 50 cm. de largo x 2" de grueso, armazón de costanera, rellenándolas con mezcla de lodo; repellos de los dos lados con mezcla de arena y cal; [existen los cimientos de las dos divisiones, y solo se hará un cimiento].

Se hará una puerta reja de 2 varas 2" x 38"; se quitará un pilar para colocar uno nuevo de 4 varas x 7" x 7", en la forma del que está sentado sobre una basa ya colocada; se harán 250 m. cuadrados de repellos, afinados con mezcla de arena y cal; se destapará una pila, se levantará el piso del mingitorio y la letrina para darle suficiente declive; se reparará la tubería del cemento por estar hundida; se harán 216 m. cuadrados de concreto planchada con cemento, y al norte se levantarán 15 cm. para darle declive.

Es indispensable que los señores oferentes se presenten al lugar, en donde se verificarán los trabajos, con el fin de que se den cuenta exacta de lo que se hará, y en consecuencia, formulen su oferta, la que debe ser a base de cálculos bien hechos para evitar equivocaciones, como también señalar fecha aproximada de la entrega de éstos.

También se hace especial advertencia a toda persona que renuncie a la ejecución de un trabajo que le haya sido adjudicado, que por tal proceder se le tomará como informal.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar a la Proveduría General del Gobierno, las ofertas, hasta las 10 horas del jueves 3 de diciembre próximo entrante, lugar, hora y día en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con las anteriores indicaciones, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Estado

Las ofertas deben ser enviadas en papel sellado de 20 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completas, así como el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador nueve de noviembre de mil novecientos treinta y seis.

Licitación Pública No. 233

(Primera publicación)

La Proveduría General del Gobierno saca a LICITACION PÚBLICA los trabajos de reparación del edificio de las Cárcelcs Públicas de San

Francisco, en el departamento de Morazán, de acuerdo con el detalle siguiente:

Se harán paredes al lado de la calle, con ladrillo de obra de trinchera pegado con mezcla de arena y cemento, en tres piezas donde están los cimientos. Se construirán los cimientos de dos paredes del patio en la esquina, de 22 m. de largo por 5 m. de alto. Las paredes serán de ladrillo de trinchera, de 30 cm. de espesor. Se demolerá una pared de adobe en 6 m. de largo por 5 de alto, por estar desplomada, y se hará de nuevo. En el interior se enladrillarán tres piezas y el corredor con ladrillo de cemento, rellenando las piezas para que dé la altura del piso del corredor. Se hará un cajón de 4 m. de largo por 50 cm. de ancho y alto, con 8 agujeros, de tabla de conacaste, para servicio de las letrinas, y se repararán dos garitones, cambiando las maderas arruinadas. Se reparará una pila, colocando válvula grande; se trastejará el techo poniendo regla pacha atravesada, haciendo las cumbreras de mezcla de arena y cal; se harán 22 m. lineales de cava de 30 cm. de espesor y un metro de profundidad, para las paredes que se construirán.

Se recomienda a los oferentes, que al serles posible vayan a ver las reparaciones a hacer, y en consecuencia formulen su oferta, la que de elaborarse a base de cálculos bien hechos, para evitar equivocaciones, o renunciadas a la ejecución de la obra. Lo cual dará lugar a tener como informal a la persona que observe tal proceder.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar a la Proveduría General del Gobierno, su o sus ofertas, hasta las 10 horas del jueves 17 del corriente mes, lugar, hora y día en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, conforme al anterior detalle, a presencia de quienes al acto concurren a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del fisco.

Las ofertas deben ser enviadas en papel sellado de 20 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior, el nombre y dirección del oferente, así como el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador (Cuscatlán), primero de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

Almacén General del Gobierno

Útiles de Escritorio

Aceite 3 en 1 Fr. de 3 onzas c.	0.80 Fr.
Agujas capoteras.....	0.01 par
Alambre para coser folletos ..	0.50 rollo
Borradores circulares con brocha	0.26 c/u
Borradores largos para lápiz y tinta.....	0.10 "
Bandas de hule varios tamaños	0.30 caja
Básculas "Fairbanks".....	110.00 c/u.
Canuteros No 11427.....	0.09 "
Canuteros No. 16648.....	0.06 "
Cartapacios corrientes (foldera)	0.05 "
Cartapaci osde cartera... ..	0.27 "
Cartapacios "gusano"....	0.15 "
Cintas de máquinas "Royal", "Remington", "Undexwood".....	0.56 "
Clips tamaño 1-2-3.....	0.07 caja

Goma Arábica en terrón... ..	0.50 Lba.
Hilo Blanco No 10 200 Yds ..	0.18 carrete
Lápiz bicolor.....	1.05 docena
" tinta.....	1.05 "
Libretas de estenografía.. ..	0.42 c/u.
Libros de Actas de 100 páginas.....	1.00 "
Libros de Caja de 100 folios ..	2.00 "
" " " " 75 " "	1.50 "
" " " " 50 " "	1.25 "
" " Cuentas Corrientes 150 folios.....	2.00 "
Libro de Cuentas Corrientes de 100 folios.....	1.50 "
Libro de Cuentas Corrientes de 50 folios	1.25 "
Libro Índice de 5½ x 12....	0.50 "
" " " 7½ x 12....	0.75 "
" de Oder Book 75 hojas.....	0.60 "
Libros Copiadores de 500 hojas.....	2.25 "
Mata insectos líquido.....	6.30 galón
" " " ¼ galón.....	1.85 lata
Máquina numeradora.....	13.20 c/u.
Pasta de Hectógrafo.....	28.29 rollo
Portasecantes de metal ...	0.45 c/u
Plumas Mitchel No. 475....	1.15 caja
Pita fina de algodón 1½ Lba. c/u.....	1.82 cilindro
Plumeros.....	3.00 c/u
Papel Bond 13, 30 x 40" ..	9.75 millar
Papel Bond 16, 26 x 34" amartelado.	16.08 "
Papel Carbón Marabou VII ..	1.30 caja
" Carbón para Hectógrafo.....	7.95 "
Papel 2a Copia "Manifold" ..	0.70 millar
" Couche Satinado 30 x 40".....	13.75 "
Papel Caratu a 28 x 40" Cover.	0.04 pliego
Papel Caratu a 20 x 27" amartelado.....	0.02 "
Papel Factura.....	3.15 resma
" Ledger B. 24, 30 x 40".....	21.30 millar
" notas Amartelado 16 ..	2.01 "
Papel notas Standard 16... ..	1.80 "
" notas Superior 20....	2.00 "
" Oficio rayado.	3.50 resma
" Periódico 30 x 40"....	5.40 millar
" Periódico en colores 26 x 34".....	5.40 "
Papel Periódico Satinado 60 Gr. M2.....	9.50 "
Papel Pluma 90 Gr. M2 30 x 40"	10.50 "
Papel Tablet Satinado 26 x 34".....	17.82 millar
Papel Manifold 26 x 34"....	5.80 "
" Kraft 90 Gr. M2 70 x 100.....	14.90 "
Papel Kraft 70 Gr. M2 70 x 100.....	11.60 "
Reglas grandes.....	1.00 c/u.
Rollos de contómetro 2½" ..	0.19 "
Rollos de contómetro 3½" ..	0.24 "
Reglas pequeñas.....	1.00 "
Sobres Manila 8½ x 13.....	14.00 millar
" de Oficio b. 24.....	5.45 "
" Aéreos.....	14.00 "
Tinta Hectógrafo.....	10.00 frasco
" de Sellos morada 30 grs.....	0.67 "

San Salvador, diciembre 2 de 1936.

Oscar Lindo,
Guarda Almacén General del Gobierno.

AVISO

De conformidad con el Art. 39 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente, se hace saber: que la señora doña Adela O'Meany v. de García, de este domicilio, ha solicitado de esta Auditoría se le permita firmar, en concepto de cónyuge sobreviviente del extinto señor Matías Rodolfo García, el recibo que a este último le correspondía firmar como pensionado del Ramo de Hacienda, por el valor de la pensión del día primero de noviembre en curso.

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que toda persona que se creyere con mejor derecho, haga uso de él en el término de cinco días contados a partir de la última publicación de este aviso.

Auditoría General de la República: San Salvador, a veinticinco de noviembre de mil novecientos treinta y seis.

3-3 27-30 2

CORREOS DE EL SALVADOR

Lista No. 43 de cartas rezagadas en el Negociado del Interior de la Dirección General de Correos.

Interior

R. Virgilio Alfaro, Victoria de Aguilar, Beatriz Bosquez, Maurilio Molina, C. Mercedes de Capjura, José A. Cerón, Guillermo Contreras, Oscar Cruz, Víctor Domínguez, Graciela Domínguez, Carmen F. Estrada, Fabio Flores, Victoria Guerrero, Isaura González, Salvador Galdames, Angela García, Josefina Henríquez, Marina de Lombana, Alberto León, Lidia H. Lara, Catalina Montoya, Domingo Ramírez Montes, Nicolás Morales, María J. Harroquín, Antonio Novoa, María Luisa Peña, Adán Portillo, María P. Palacios, María Peña Rivas, Esteban Rivera, Rosalva Rodríguez, Rubia de Rivas, Rosa Umaña, Rafael Vásquez, Cella Vides Zavaleta.

Exterior

Rafael A. Alvarado, Fidel A. Bolaños, Ramiro Aragón, C. María Ramírez.
Negociado del Interior de la Dirección General de Correos.—San Salvador, 18-11-36

AVISO

De conformidad con el Arto. 52 inciso 1o. 2o. y siguiente de la Ley de Policía, serán perseguidos los vagos que concurran a estos Juzgados, pues solamente los Abogados, Procuradores, Estudiantes de Derecho, testigos y partes, podrán permanecer en los corredores de los mismos Tribunales; y las personas que no den explicación satisfactoria de su permanencia en las dependencias de estas Oficinas, quedarán comprendidas en las disposiciones de la referida Ley de Policía.

Banco Central de Reserva de El Salvador

Balance de las cuentas de Activo y Pasivo al día 30 de noviembre de 1936.

Todas las cuentas sin excepción en colones (Divisas extranjeras en dólares al 2 por 1)

ACTIVO		PASIVO	
1] Oro	¢ 13,039,543.10	10] Capital Pagado.....	¢ 1,650,000.00
2] Divisas Extranjeras.....	„ 1,686,016.88	11] Fondo General de Reserva.....	„ 251,000.00
3] Moneda Subsidiaria.....	„ 253,213.66	12] Billetes en Circulación.....	„ 14,853,855.00
4] Adelantos a la Tesorería General.....	„	13] Depósitos a la Vista:	
5] Préstamos:		a] Del Gobierno.....	„ 1,145,524.66
a] Descuentos Agrícolas.....	„ 77,663.33	b] De Instituciones Oficiales.....	„ 1,175,993.38
b] Redescuentos Agrícolas	„ 325,196.15	c] Bancarios.....	„ 1,156,757.59
c] Descuentos Comerciales.....	„ 373.50	d] Otros.....	„ 957,132.87
d] Redescuentos Comerciales	„ 158,206.51	14] Depósitos a plazo fijo.....	„
e] Créditos Refaccionarios.....	„ 763,664.36	15] Otras Cuentas del Pasivo:	
f] Adelantos con Garantía.....	„ 9,840.00	a] En Divisas Extranjeras.....	„ 1,365,749.64
g] Certificados de Depósito.....	„	b] En Colones.....	„ 1,646,264.45
6] Bonos del Gobierno.....	„ 513,698.84		
7] Bonos del Gobierno que no devengan Intereses [Cuenta Especial Depositaria].....	„ 6,121,835.65		
8] Edificio	„ 170,000.00		
9] Otras Cuentas del Activo.....	„ 1,083,025.61		
	¢ 24,202,277.59		¢ 24,202,277.59

Proporción entre la Reserva Metálica y el total de billetes y obligaciones a la vista 61.46%
CUENTA ESPECIAL DEPOSITARIA ADMINISTRADA POR CUENTA DEL GOBIERNO

ACTIVO		PASIVO	
1] Hipotecas	¢ 5,786,962.55	5] Gobierno de El Salvador	¢ 6,121,835.65
2] Adelantos o Créditos.....	„ 274,074.22		
3] Préstamos	„ 57,198.88		
4] Otras Cuentas del Activo.....	„ 3,600.00		
	¢ 6,121,835.65		¢ 6,121,835.65

Marzo		Marzo			
Hermenegildo Martínez.....	17 de "	de 1934	Jesús Beltrán.....	23 de "	de 1934
Luis Arturo Ruiz.....	18 de "	de 1934	Casimira Ramos.....	23 de "	de 1934
Rosario Tejada.....	18 de "	de 1934	Victoriano López.....	23 de "	de 1934
Alejandro Martínez.....	18 de "	de 1934	Julio Aguilar.....	23 de "	de 1934
Elena Domínguez.....	18 de "	de 1934	María D. Aguilar.....	24 de "	de 1934
Inocente Valle.....	18 de "	de 1934	Andrea Manóca.....	24 de "	de 1934
Julio Miranda.....	19 de "	de 1934	Pascual Rosales.....	24 de "	de 1934
Leonor Flores.....	19 de "	de 1934	Francisco Navas.....	24 de "	de 1934
Pedro Saldaña.....	19 de "	de 1934	Juan Bautista Sandoval.....	24 de "	de 1934
Emma Hernández.....	19 de "	de 1934	Rafael Campos.....	25 de "	de 1934
Salvador Marlona Godzález.....	19 de "	de 1934	Félix Rodríguez.....	25 de "	de 1934
Chella Lenta.....	19 de "	de 1934	José C. Martínez.....	25 de "	de 1934
Armando López.....	19 de "	de 1934	Ascensión Ramos.....	25 de "	de 1934
María Irma Ayala.....	19 de "	de 1934	Lorenzo Ramírez.....	25 de "	de 1934
José F. García.....	19 de "	de 1934	Ricardo Cruz.....	26 de "	de 1934
María Otilia Comayagua.....	20 de "	de 1934	Trinidad Durán.....	26 de "	de 1934
José Hernández.....	20 de "	de 1934	Francisco López.....	26 de "	de 1934
Zolla Esperanza Rodríguez.....	20 de "	de 1934	Antonía Manóca.....	26 de "	de 1934
Hilda Amaya.....	20 de "	de 1934	Soledad Martínez.....	26 de "	de 1934
Juan Viera.....	21 de "	de 1934	Francisca Martínez.....	26 de "	de 1934
Juan de J. Vázquez.....	21 de "	de 1934	Matilde Alvarado.....	26 de "	de 1934
Mercedes Salinas.....	21 de "	de 1934	Rubén A. Bautista.....	27 de "	de 1934
Rosa Lydia Gallegos.....	21 de "	de 1934	Salvador Lazo.....	27 de "	de 1934
Victor Manuel Carpio.....	21 de "	de 1934	Cecilio Barrera.....	27 de "	de 1934
Daniel Orantes.....	21 de "	de 1934	Luis A. Pérez.....	27 de "	de 1934
María Saravia.....	21 de "	de 1934	Teresa de J. Duarte.....	27 de "	de 1934
María Antonia Guevara.....	21 de "	de 1934	Juana Alvarado.....	27 de "	de 1934
Clara Avelar.....	22 de "	de 1934	Eva Paredes.....	28 de "	de 1934
Martín González.....	22 de "	de 1934	Irma Arlas.....	28 de "	de 1934
Daniel Alfonso Palacios.....	22 de "	de 1934	Fidel Domínguez.....	28 de "	de 1934
José A. Vázquez.....	22 de "	de 1934	Ricardo Atílio Lolva.....	28 de "	de 1934
Aurora A. Paredes.....	22 de "	de 1934	Jorge Serrano.....	28 de "	de 1934
Rafael Alvarez.....	22 de "	de 1934	Santos Fuentes.....	28 de "	de 1934
Catarina Juárez.....	23 de "	de 1934	Miguel Figueroa.....	29 de "	de 1934
Félix Ruiz Alvarado.....	23 de "	de 1934	Juan Castillo.....	30 de "	de 1934
Felipe Hernández.....	23 de "	de 1934			
Concepción Ramos.....	23 de "	de 1934			
Felipe Hernández.....	23 de "	de 1934			
Héctor Flores.....	23 de "	de 1934			

Dirección del Cementerio General: San Salvador (Cuatlan), 8 de octubre de 1936.

3-3

AVISO

Según Decreto Legislativo No. 128 de fecha 17 de septiembre último, publicado en el Diario Oficial No. 206, Tomo 121, de 23 del mismo mes, ha quedado absolutamente prohibido celebrar contratos de seguro contra incendio, con Compañías establecidas fuera de la República y con Agentes o Corresponsales de Corredores de Seguros en el extranjero, que no tuvieren en ella Agencias o Sub-Agencias legalmente reconocidas, bajo pena de un mil colones de multa a las personas que a nombre de dichas Compañías se dedicaren en el país a gestionar la suscripción de pólizas de seguro contra incendio.

Las Compañías aseguradoras y sus agentes igualmente establecidos, son:

- The Palatine Insurance Co. Ltd.,
Sr. Herbert de Sola.
 - The Northern Assurance Co. Ltd.,
Sr. William M. Bain.
 - The Commercial Union Assurance Co. Ltd.,
Srs. Gibson & Co.
 - The Alliance Assurance Co. Ltd.,
Sr. Sydney M. Stadler.
 - The Yorkshire Insurance Co. Ltd.,
Srs. Thomas H. Slater & Co.
 - General Accident Fire & Life Ass Co. Ltd.,
Sr. Federico S. Badgerow.
 - The Franklin Fire Insurance Co. of Pa.,
Banco Occidental.
 - Royal Insurance Co. Ltd.,
Sr. Heriberto E. Sadwyer.
- Lo que se pone en conocimiento del Comercio y público en general, para los fines consiguientes, pues los contraventores de la reciente Ley serán castigados con todo rigor.
- Inspección General de Compañías de Seguros Contra Incendio: San Salvador, a las diez horas del primero de octubre de mil novecientos treinta y seis.

La Cruz Roja Salvadoreña

excita los sentimientos de filantropía del pueblo salvadoreño, para que contribuya con su óbolo al alivio de la situación de tantas personas, especialmente niños, víctimas de ambos sectores de la guerra civil española.

La Cruz Roja Salvadoreña por medio de su Oficina Central y Delegaciones, recibirá las contribuciones que tuvieren a bien hacerse.

San Salvador, 24 de octubre de 1936.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones de monedas europeas suministradas por los Bancos

DIA LUNES 30 DE NOVIEMBRE DE 1936

En New York	Banco Central de Reserva de El Salvador	Banco Occidental	Banco de Londres y América del Sud Ltd.	Banco Salvadoreño
Libras esterlinas	1.89875 dólares por libra	4.90125 dólares por libra dólares por libra	4.9012 dólares por libra
Francos francos	.046581 cts. O. por franco	.3466125 cts. O. por franco cts. O. por franco	.046625 cts. O. por franco
Pesetas.....	" " " peseta " " " peseta " " " peseta " " " peseta
Liras italianas...	.05265 " " " lira	.05265 " " " lira " " " lira	.052650 " " " lira
Francos suizos...	.22985 " " " franco	.2299 " " " franco " " " franco	.229900 " " " franco
Belgas.....	" " " belga " " " belga " " " belga " " " belga
F. holandeses....	" " " F. hol. " " " F. hol. " " " F. hol. " " " F. hol.
Marcos.....	.4024 " " " M. A.	.4023 " " " M. A. " " " M. A.	.402400 " " " M. A.
Yens.....	" " " Yens " " " Yens " " " Yens " " " Yens
Cotizaciones Locales				
Dólares.....	C. 251.00 por 100 dólares	C. 250.00 por 100 dólares	C..... por 100 dólares	C. 250.1 por 100 dólares
Libras esterlinas	" 12.2959 " una libra	" 12.2531 " una libra	"..... " una libra	" 12.30 " una libra
Francos francos...	" 11.69 " 100 francos f.	" 11.6531 " 100 francos f.	"..... " 100 francos f.	" 11.70 " 100 francos f.
Pesetas.....	" " " pesetas	" " " pesetas	"..... " " pesetas	"..... " " pesetas
Liras italianas...	" 13.22 " " liras	" 13.1625 " " liras	"..... " " liras	" 13.22 " " liras
Francos suizos...	" 57.69 " " francos s.	" 57.475 " " francos s.	"..... " " francos s.	" 57.70 1/2 " " francos s.
Belgas.....	" " " belgas	" " " belgas	"..... " " belgas	"..... " " belgas
Francos belgas...	" " " franco b.	" " " franco b.	"..... " " franco b.	"..... " " franco b.
Marcos alemanes.	" 101.00 " " M. A.	" 100.60 " " M. A.	"..... " " M. A.	" 101.00 " " M. A.
Florines.....	" " " florines	" " " florines	"..... " " florines	"..... " " florines

San Salvador, 30 de noviembre de 1936.

Licitación Pública No. 232

(Cuarta publicación)

La Proveduría General del Gobierno saca a licitación pública el suministro de telas que se necesitan en el Hospital Rosales, conforme al detalle siguiente, y según muestras que obran en poder de esta oficina y que los señores oferentes pueden pasar a ver:

- 1o. 5,000 yardas manta para sábanas, con un ancho de 60" a 65", según muestra No. 1.
- 2o. 1,000 yardas punto para mosquiteros, color blanco, de 4 anchos, según muestra No. 2.
- 3o. 1,000 yardas género "Indian Head", o tela igual, según muestra No. 3.
- 4o. 2,000 yardas manta dril de 30" ancho, según muestra No. 4.
- 5o. 10,000 yardas manta cruda de 36" de ancho, según muestra No. 5.
- 6o. 300 yardas género blanco, según muestra No. 6.
- 7o. 500 yardas tela para manteles, según muestra No. 7.
- 8o. 1,000 yardas dril azul, según muestra No. 8, de 36" ancho.
- 9o. 2,000 yardas dril rayado para colchones según muestra No. 9 doble ancho.
10. 2,000 yardas manta medianamente fina, de 36" de ancho según muestra No. 11.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF. La Libertad, con la franquicia por parte del Gobierno, de los derechos aduanales y consulares únicamente.

Los oferentes se sujetarán a las cláusulas siguientes:

- 1a.—Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.
- 2a.—Convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.
- 3a.—Declarar si la oferta la hace en su carácter particular o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o exportadora.
- 4a.—Informar sobre la casa que representan, anexando credencial que acredite su representación, o la constancia de estar inscritos en el libro que para el efecto lleva esta oficina, debiendo incluir referencias y dirección de ellas y todo aquello que permita identificar la calidad de su oferta.
- 5a.—Señalar fecha aproximada de la entrega de la mercadería.
- 6a.—Es indispensable que los señores oferentes presenten muestra de las telas que ofrecen.
- 7a.—La mercadería antes relacionada será enviada en dos partidas iguales con intervalo de cuatro meses, exceptuándose las que se refieren a los Nos. 2-3-6-7 y 8 que deben despacharse íntegras.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar a la Proveduría General del Gobierno, las ofertas, hasta las 11 horas del martes 22 de diciembre próximo, lugar, hora y día en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con las anteriores indicaciones, a presencia de las personas que al efecto concurren a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses fiscales. Las ofertas deben ser enviadas en papel sellado de 20 centavos, a excepción de las que procedan del exterior, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior el nombre y dirección del oferente, así como el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador (Cuscatlán), diecinueve de noviembre de mil novecientos treinta y seis.

AVISO IMPORTANTE

[15 veces.—8a. vez]

Se hace constar: que se han presentado a esta Auditoría General, para su revisión, los recibos que se detallan en seguida, los cuales carecen del ES CONFORME de la respectiva Administración de Rentas, por lo que el Tribunal Superior de Cuentas, ha hecho constar en dichos documentos, que no han sido pagados aún:

Firmante del recibo:	Meses a que corresponden:	Concepto:	Valor:
1 6 Valentina Miranda	enero, febrero y abril a julio de 1931.....	Alquiler de la casa de la Escuela de niñas de El Chilamatal, departamento de La Libertad, C. 10.00 cada uno	C. 60.00
7 Claro Duarte.....	diciembre de 1924.....	Director de la Escuela de varones de El Chilamatal, departamento de La Libertad	45.00
8 Ramón E. Granillo.....	junio de 1931.....	Subdirector de la Escuela de varones de Ulazapa, departamento de San Miguel ..	45.00

Los números del 1 al 7, a cargo de la Administración de Rentas de La Libertad. El número 8, a cargo de la Administración de Rentas de San Miguel.

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que la persona que tuviese en su poder un recibo que correspondiera a los datos anteriores, se presente a esta Auditoría a hacer oposición por escrito, a más tardar dentro de los quince días subsiguientes a la fecha en que por última vez se publique el presente aviso.

Auditoría General de la República: San Salvador, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y seis. 16-11-36

A V I S O

Se pone en conocimiento del público que el día 5 de diciembre próximo, de las nueve horas en adelante, se venderá en pública subasta y se rematará en el mejor postor, en la Dirección del Asilo Sara, de esta capital, un automóvil marca "Chrysler", de propiedad de aquel centro benéfico, sobre la base de quinientos colones.

La subasta se verificará con la asistencia de los señores Fiscal General de Hacienda y Administrador de Rentas de esta ciudad, para que intervengan en la venta del referido vehículo, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para la Venta de Bienes Muebles del Gobierno, publicado en el Diario Oficial N° 6 del 7 de enero de 1933.

Quien quisiera hacer postura que ocurra al lugar señalado, que se le admitirá siendo legal.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, veintitrés de noviembre de mil novecientos treinta y seis. 5-5

PAGOS que efectuará la Tesorería General de la República, los días comprendidos del 25 al 30 del corriente, y del 4 al 9 de diciembre próximo entrante, así:

PENSIONES Y JUBILACIONES

Diciembre	
Viernes 4	Recibos hasta de c. 25.00
Sábado 5	Recibos de c. 25.01 a c. 40.00.
Lunes 7	Recibos de c. 40.01 a c. 60.00
Martes 8	Recibos de c. 60.01 en adelante.
Miércoles 9	Alquileres de casas.

TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

San Salvador, noviembre 21 de 1936.

AVISO

A solicitud del Ministerio de Agricultura, se pone en conocimiento del público que el día 7 de diciembre próximo entrante, de las nueve horas en adelante, se venderá en subasta pública y se rematará en el mejor postor, en la Administración de la Hacienda Nacional "Zapotitán", situada en jurisdicción de El Chilamatal, departamento de La Libertad, un toro "Red Polled", pura sangre, de los importados, sobre la base de trescientos ochenta y cuatro colones veintiocho centavos (c. 384.28).

Quien quiera hacer postura, que ocurra al lugar señalado que se le admitirá siendo legal.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y seis. 30-11-36 -5-3

Observatorio meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 2 de diciembre de 1936

Temperatura media diaria	22.0	C.
Temperatura máxima	29.6	C.
Temperatura mínima.....	18.2	C.
Barómetro a 0, media diaria.....	702.8	mm.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diaria.....	16.0	mm.
Humedad relativa, media diaria.....	80	o/o.
Lluvia en mm.....		
Número de horas de lluvia.....		
Dirección dominante del viento.....	Sur.	
Velocidad máxima en un segundo.....	2.2	mts.
Altitud.....metros.....		
Oscilación de la temperatura.....	11.4	C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2.0	mm.
Evaporación al sol.....	2.0	mm.
Evaporación a la sombra.....	1.8	mm.

Estado del Tiempo en Guatemala

Barómetro.....	640.1	mm.
Temperatura.....	18.0	G. C.
Temperatura máxima.....	22.5	" "
Temperatura mínima.....	14.9	" "
Dirección del viento.....	osima	
Velocidad del viento.....		
Nebulosidad.....	nubla	
Lluvia.....		

Imprenta Nacional.

TIRO: 8,700 EJEMPLARES.

DIARIO OFICIAL

Director: Arturo Romero Castro

TOMO 121

San Salvador, jueves 3 de diciembre de 1936

NUM. 263

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Continuación de la trigésima sexta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada el día 20 del mes próximo pasado. 3567

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

El inciso N° 71 de la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de Chalatenango, empezará a surtir sus efectos a partir del 19 de julio de 1937. 3567
 Asignase a doña Victoria Carballo v. de Mixco la pensión de c. 50.00 mensuales, autorizándose el pago correspondiente. 3567
 Se autoriza a las Municipalidades de Izalco y San Antonio Masahuat para la adquisición de libros en blanco. 3568
 Apruébase el contrato celebrado por la Municipalidad de Tecapán para los repellos de las paredes del edificio de la Escuela de niñas. 3568

SECRETARIA DE HACIENDA

Se nombra al bachiller Ernesto Samayoa, Delegado Fiscal del departamento de San Salvador. 3568

SECRETARIA DE GUERRA

Ascíendese a varios Oficiales del Ejército al grado inmediato superior. 3568
 Se suspende el pago del alquiler de la casa que ocupó la Mayoría Departamental de San Vicente. 3568

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nómbrese a don Alfredo Hernández, Chofer de la Subsecretaría de Instrucción Pública. 3569

SECRETARIA DE JUSTICIA

Pagos a favor del doctor Rodrigo Herrera, Registrador Especial de la Propiedad Raíz e Hipotecas de Ahuachapán. 3569

SECRETARIA DE FOMENTO

Pagos de gastos efectuados en el Ramo de Fomento. 3569

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Nombramientos de enfermeros del Hospital de San Miguel. 3569

SECRETARIA DE SANIDAD

Se autoriza el pago de c. 98.00 a favor de don Clemente Hernández López. 3569

SECRETARIA DE AGRICULTURA

Acéptase la renuncia a don Alejandro García Morán, del cargo de Jefe del Departamento de Experimentación Agrícola "Zapotitán". 3569

PODER LEGISLATIVO

Continuación de la trigésima sexta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional; San Salvador, a las once horas del día veinte de noviembre de mil novecientos treinta y seis.

Concurrieron: el Diputado Presidente, doctor Cierra; el Diputado Vicepresidente, doctor Borja Morán; los Diputados doctor Abarca, Acevedo Aguilár, Alfaro, Argueta (Eusebio), doc-

tor Argueta (Jorge Sotero), doctor Bertrand Galindo, Bonilla, Braanon, doctor Cañas, Díaz, doctor Díaz Nuila, Escobar, García Prieto, Gavidia, Infante, Iraheta, Jovel, Machón Vilanova, Menéndez, Merino, doctor Pacheco, Quesada, doctor Quijano Hernández, doctor Rivas, Santos, doctor Sosa, Varela, Vargas, Velasco y los infrascriptos Diputados Secretarios.

I)-Reanudada la sesión por el Diputado Presidente, doctor Cierra, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente, la que fué puesta a discusión y aprobada.

II)-Correspondencia:

a) Un oficio del señor Ministro de Gobernación, por el que devuelve sancionado el Decreto Legislativo No. 149, de 9 del mes en curso. Pasó al archivo;

b) Un oficio del señor Subsecretario de Justicia, por el cual devuelve, con la sanción de ley, el Decreto Legislativo No. 153, de 12 del corriente mes. Pasó al archivo; y

c) Un oficio del señor Secretario de la Cámara de Segunda Instancia de la Tercera Sección del Centro, por el que, a nombre de dicho Tribunal, acusa recibo de la nota No. 367, de 17 de este mes, en la que se comunica al señor Magistrado Presidente de la Cámara aludida que la Asamblea Nacional, en sesión de la misma fecha, eligió al doctor José César Santos, Primer Magistrado Suplente de la misma Cámara, para la terminación del período constitucional, en lugar del doctor José López que falleció; a efecto de que se sirva recibir al electo, lo protesta de ley correspondiente. Pasó al archivo.

III)-Solicitud.

Del señor Ministro de Relaciones Exteriores, sobre que se tome en consideración y apruebe el "Modus Vivendi Comercial" concertado el día 23 de junio del corriente año, entre el Gobierno de la República de El Salvador y el del Reino de Suecia, y publicado en el Diario Oficial "Sección Documentos Oficiales", correspondiente al 25 del mismo mes de junio; arreglo comercial del cual se agrega a la petición copia extendida en legal forma. Pasó a la Comisión de Relaciones Exteriores.

IV)-Exposición.

De varios vecinos del cantón "Las Marias", de la jurisdicción de Chinameca, departamento de San Miguel, relativa a que, por las razones que aducen, no se incluya dicho caserío entre los que hubieren de formar la jurisdicción del nuevo pueblo de San Pedro Arenales, caso de ser resuelta favorablemente la solicitud presentada con ese fin en sesión del día 31 de agosto último, por los vecinos del cantón Arenales, de la misma jurisdicción de Chinameca. Pasó a sus antecedentes.

V)-Dictámenes.

De primera lectura:

a) El favorable, condicional, de las Comisiones de Hacienda e Industria, emitido en la solicitud de don Federico Guillermo Oliva, sobre que se le otorgue en la forma que propone, un privilegio temporal con el fin de establecer en el país una fábrica de cemento romano; visto el informe desfavorable del Ministerio de Hacienda e Industria; y

b) El favorable de la Comisión Especial de Presupuesto, recaído en la petición del Ministerio de Hacienda, relativa a que se introduzcan, de conformidad con el proyecto de decreto que acompaña, varias reformas y adiciones a la ley de presupuesto fiscal vigente, para llenar ciertas necesidades impostergables de la Administración Pública.

A moción del Diputado Presidente, doctor

Cierra, se acordó dispensarle la segunda lectura y discutirlo al final de esta sesión.

VI)-Discusión.

Del dictamen favorable de la Comisión Especial de Presupuesto, emitido en la solicitud del Ministerio de Hacienda, detallada en la letra (b) del número precedente. Fué aprobado, lo mismo que el proyecto de decreto correspondiente, el cual se discutió por artículos.

VII)-Se suspendió la sesión a las once horas y treinta y cinco minutos. Faltaron con licencia los Diputados Arango, Arce, Avila, doctor Fajardo Rivas, Martínez, Mata, doctor Padilla, Turcios y Vela.

César Cierra,
Presidente.

Arturo Acevedo,
1er. Srlo.

Franco. Fedó. Reyes,
2o. Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

en uso de las facultades que le confiere el Decreto Legislativo de 17 de abril de 1923,

DECRETA:

Artículo Unico.—El inciso N° 71 de la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de Chalatenango, departamento del mismo nombre, aprobada por Decreto Gubernativo de 20 de julio último, publicado en el Diario Oficial de 25 del mismo mes, que grava los portales sin pavimento de cemento, en el centro de la ciudad, con cinco centavos de colón por cada metro lineal, al mes, empezará a surtir sus efectos a partir del 19 de julio de 1937.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y seis.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

José Tomás Calderón,
Ministro de Gobernación.

N° 1552 Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de noviembre de 1936.

Con presencia de la solicitud de la señora Victoria Carballo viuda de Mixco, de este domicilio, relativa a que se le conceda pensión por los servicios que prestó al Estado, en el Ramo de Telégrafos, su esposo José Calixto Mixco; y, CONSIDERANDO que con la documentación presentada y diligencias seguidas al efecto, la peticionaria ha probado los fundamentos de su solicitud, de conformidad con los Artos. 19 y 99 de la Ley de Pensiones y Jubilaciones vigente. En consecuencia, procede acceder a tal petición; y apareciendo que los servicios del señor Mixco fueron por espacio de veinte años y de ciento veinticinco colones al mes el mayor sueldo que devengó durante más de un año consecutivo, el monto de la pensión debe calcularse en el 40% de esta suma. Por tanto: de conformidad con las disposiciones citadas y los dictámenes favorables del Fiscal de Hacienda y de la Auditoría Gen.

ral de la República, contenido el de ésta en nota N° 9913 de 29 de julio del corriente año, el Poder Ejecutivo ACUERDA: asignar a la expresada señora viuda de Mixco, la pensión de cincuenta colones (c. 50.00) mensuales, cantidad que resulta aplicando el porcentaje referido y que le será pagado desde esta fecha.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Gobernación,
Alvarado, h.

No. 1623 Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de noviembre de 1936.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida N° 1 del Art. 954 de la Ley de Presupuesto vigente, se pague a la señora Victoria Carballo viuda de Mixco, a partir del 16 de este mes, la cantidad de cuarenta colones (c. 40.00) mensuales a que se reduce, con el descuento respectivo, la pensión de cincuenta colones (c. 50.00) por mes, que le fué concedida por acuerdo de la citada fecha; erogación que, en los siete meses quince días del presente año fiscal, hace un total de trescientos colones (c. 300.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,
Alvarado, h.

No. 1624 - Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de noviembre de 1936.

A solicitud de la Municipalidad de Izalco, departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 89 y 90 del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, reformado por Decreto Legislativo No. 61 de 26 de mayo último, publicado en el Diario Oficial de 30 del mismo mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por medio de contratistas, previa licitación que ella deberá hacer directamente, adquiera dieciséis libros en blanco, que se utilizarán para los diferentes servicios de las oficinas municipales de aquel lugar, durante el año de 1937 próximo entrante, en lo que podrá invertir hasta la suma de ochentis colones (c. 86.00), que se tomará de la partida N° 2—Art. 3—Capítulo I—Título I—Parte II—Presupuesto Municipal vigente, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando encargada la referida Gobernación Departamental de la supervigilancia en la compra de dichos libros.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1625 Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de noviembre de 1936.

A solicitud de la Municipalidad de San Antonio Masahuat, departamento de La Paz; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política Departamental, y de conformidad con los incisos 89 y 99 del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, reformado por Decreto Legislativo N° 61 de 26 de mayo último, publicado en el Diario Oficial de 30 del mismo mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por medio de contratistas, previa licitación que ella deberá hacer directamente, adquiera trece libros en blanco, que se utilizarán para los diferentes servicios de las oficinas municipales de aquel lugar, durante el año de 1937 próximo entrante, en lo que podrá invertir hasta

la suma de veinticinco colones (c. 25.00), que se tomará de la partida del Art. 6—Capítulo II—Sección I—Parte II—del Presupuesto Municipal vigente, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando encargada la referida Gobernación Departamental de la supervigilancia en la compra de dichos libros.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

CONTRATO

El infrascripto Alcalde, certifica: que a las páginas 32, 33 y 34 del Libro de Actas Municipales que lleva esta oficina en el corriente año, se encuentra el acta que textualmente dice: "En el Salón Municipal de la villa de Tecapán, a las nueve horas del día once de octubre de mil novecientos treinta y seis.—Reunida la Municipalidad en sesión extraordinaria, fué presidida y convocada por el Alcalde en funciones, don Augusto Escobar, con asistencia del Alcalde propietario don Salvador Samayoa, concejales y Secretario que autoriza.—Se dió principio a la sesión con la lectura del acta anterior, la que fué aprobada. Acto continuo el Alcalde que preside, puso en conocimiento de la Corporación que conforme a la licitación publicada por tercera vez en el Diario Oficial N° 215, Tomo 121 de 3 del corriente y auto de fojas 1 de las respectivas diligencias, este día es el señalado para rematar el contrato del repello total de las paredes del local de la Escuela de niñas de esta villa, interiores y exteriores, del cual sólo don Pedro Carranza se presentó haciendo propuestas; dicho señor es de treinta años, soltero, albañil y de este domicilio. La Corporación, tomando en cuenta la urgencia de hacer dicha obra, ACUERDA: celebrar el contrato con el señor don Pedro Carranza, del modo siguiente: el señor Carranza se compromete con esta Municipalidad a hacer los repellos de las paredes de la Escuela de niñas interior y exteriormente, poniendo por su cuenta todos los materiales que necesita, obra que hará por la cantidad de cuarentidós colones cuarentiocho centavos. Dichos trabajos los dará terminados dentro de un mes, después que esta contrata sea aprobada por la superioridad. En este acto comparece don David Grimaldi de cuarentisicuatros años de edad, casado, agricultor en pequeño y de este domicilio, y dice: que se constituye fiador de don Pedro Carranza, para que pueda llevar a cabo el anterior compromiso, comprometiéndose a responder por la cantidad de cuarentidós colones cuarentiocho centavos, en caso de morosidad de parte del contratista, la que hará efectiva al primer requerimiento y sin necesidad de trámite. La Municipalidad, atendiendo a la honradez y posición económica del señor Grimaldi, da por aprobada la fianza rendida y se compromete a pagar al contratista la cantidad de cuarentidós colones cuarentiocho centavos, al entregar la obra a satisfacción, previo recibo legalizado en forma, erogación que se aplicará a la Sección II, Título VII, Capítulo Único del Art. 21 del Presupuesto Municipal vigente. Comisionase al señor Alcalde en funciones, para que certifique en lo conducente esta acta y la remita en su oportunidad a donde corresponda. No habiendo más que hacer constar, se termina esta acta que firmamos.—Augusto Escobar.—Salvador Samayoa.—Salomón Lara.—Juan Carlos.—Adón Cáceres.—Ramón Rodríguez.—David Grimaldi.—Pedro Carranza.—Ante mí, R. A. González, Srío.—Rubricados.—Es conforme, y para los efectos consiguientes, expido la presente en la Alcaldía Municipal de la villa de Tecapán, a las nueve horas del día veintiséis de octubre de mil novecientos treinta y seis.—Augusto Escobar.—Ante mí, R. A. González, Srío."

N° 1618 Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de noviembre de 1936.

A solicitud de la Municipalidad de Tecapán, departamento de Usulután, y con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo, de conformidad con los incisos 89 y 99 del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, reformado por Decreto Legislativo N° 61 de 26 de mayo último, publicado en el Diario Oficial de 30 del mismo mes, y el Acuerdo Gubernativo N° 1189 de 8 de septiembre próximo pasado, ACUERDA: aprobar el anterior contrato celebrado entre dicha Municipalidad y el señor Pedro Carranza, por medio del cual éste se compromete a llevar a cabo los repellos de las paredes del edificio de la Escuela urbana de niñas, por la suma de cuarentidós colones cuarentiocho centavos (c. 42.48), que la Tesorería Municipal respectiva le pagará con cargo al producto del 5% de las rentas municipales destinado a favor de la Instrucción Pública Primaria (Art. 21, Capítulo Único, Título VII, Sección II—Presupuesto Municipal vigente). El gasto deberá comprobarse como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

N° 288 Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de diciembre de 1936.

Vista la renuncia que del cargo de Delegado Fiscal del departamento de San Salvador ha interpuesto el doctor don Raúl Lara, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptar dicha renuncia, rindiendo el doctor Lara agradecimientos por los servicios prestados y nombra en su lugar al Sr. don Ernesto Samayoa, quien devengará el sueldo que señala la partida número 4 del Art. 645 de la Ley de Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que principie sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE GUERRA

N° 500 Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de noviembre de 1936.

Por haber llenado los requisitos que prescribe el Art. 20 de la Ley de Ascensos Militares vigente y demás reglamentaciones anexas los señores tenientes Jesús R. Rodríguez, Alfredo Jiménez Barrios, Fidel Rodríguez Quintanilla, J. Obdulio Huezco A., Luis Amilcar Osegueda, Carlos Bermúdez, Juan Francisco Trejo, Herólan D. Durán y Adolfo García Castillo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: promoverlos al grado de Capitán del Ejército, dentro de la Escala Activa del mismo, a quienes desde esta fecha se les da posesión de su nuevo grado; debiendo guardárselos los fueros, honores y preeminencias que les correspondan.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de la Guerra,
Menéndez.

No. 501 Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de diciembre de 1936.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: suspender desde el 1.º del corriente mes de diciembre, el pago de sesenta colones (c. 60.00) mensuales, autorizado por acuerdo No. 256, de 18 de julio de este año, a favor de don Francisco C. Acensio, por el arrendamiento de una casa de su propiedad que hasta el día de ayer ocupó la

Mayoría Departamental de San Vicente. La suma de cuatrocientos veinte colones a que asciende el saldo favorable desde el 1.º de diciembre citado al 30 de junio de 1937, se abonará a la partida del Art. 829 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de la Guerra,
Menéndez

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 939 Palacio Nacional:
San Salvador 1.º de diciembre de 1936.

Vista la renuncia presentada por el señor don Medardo Morales Chica, del cargo de Chofer de la Subsecretaría de Instrucción Pública, el Poder Ejecutivo, tomando en cuenta las razones en que la funda, ACUERDA: aceptársela y rendirle agradecimientos por sus servicios prestados, y nombrar para que lo sustituya, al señor don Alfredo Hernández, quien devengará, desde esta fecha, el sueldo que señala la Partida No. 12, Art. 512, Capítulo I, Título XI del Presupuesto Fiscal vigente, (reformado por Decreto Legislativo No. 100, publicado en el Diario Oficial No. 169 de fecha 31 de julio del corriente año) y le será pagado por la Tesorería General de la República.—Comuníquese

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rosales, h.

SECRETARIA DE JUSTICIA

No. 181 Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de noviembre de 1936.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas respectiva y con cargo al Art. 503 del Presupuesto vigente, se pague al doctor Rodrigo Herrera la suma de dos colones (c. 2.00), que ha devengado en concepto de Registrador Especial de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente (Ahuachapán), en la inscripción número 218 del Tomo de Hipotecas, por impedimento legal de los Registradores Propietario y Suplente respectivos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Justicia,
Avila.

No. 182 Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de noviembre de 1936.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas respectiva y con cargo a la partida del Art. 503 del Presupuesto vigente, se pague al doctor Rodrigo Herrera la suma de seis colones (c. 6.00), que ha devengado en concepto de Registrador Especial de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente (Ahuachapán), en las inscripciones números 284, 285 y 286 del Tomo de la Propiedad, por impedimento legal de los Registradores Propietario y Suplente respectivos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Justicia,
Avila.

SECRETARIA DE FOMENTO

No. 714 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de diciembre de 1936.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 240 del Presupuesto vigente, (Imprevistos del Ramo de Fomento) y vista la Orden de Pago No. 1,205 se pague

al Cajero de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, la cantidad de treinta y tres colones ochentisiete centavos (c. 33.87), valor de los radiotelegramas transmitidos por cuenta del Ministerio de Fomento, durante el mes de octubre próximo pasado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Fomento,
López H.

No. 715 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de diciembre de 1936.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 240 del Presupuesto vigente (Imprevistos del Ramo de Fomento), y vista la Orden de Pago No. 1,227 se pague a B. Daglio & Cía, la cantidad de cuarentiséis colones veinte centavos (c. 46.20), valor de una factura por material eléctrico suministrado para el alumbrado del Plantel del Ministerio de Fomento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Fomento,
López H.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

No. 496 Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de noviembre de 1936.

A propuesta de la Dirección del Hospital de la ciudad de San Miguel, el Poder Ejecutivo ACUERDA: los nombramientos siguientes:

PARTE SEGUNDA

Art. 19

Enfermeros

No. 25.—Enfermeros de tercera clase: Efraín Aparicio y Josefina Portillo, en lugar de José Soto y Juana de Hernández.

„ 26.—Enfermeros de cuarta clase: Esteban Zepeda, Julia Rodas, Carmen Gómez y José Reyes, en sustitución de José Martínez, Virgilio Castillo, Josefina Portillo y Lucía Soto, respectivamente.

„ 27.—Enfermeras de quinta clase: Lucía Soto, Laura Rodríguez y Francisca Vigil, en lugar de Isabel Hernández, María Isidra Castro y Mariana Velásquez.

Auxiliares del Servicio

„ 32.—Veladoras: María Díaz y Mariana Velásquez, en subrogación de Juana Cruz y Laura Rodríguez.

Las personas nombradas devengarán desde la fecha en que comenzaron a desempeñar sus empleos, los sueldos que determina el respectivo Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

SECRETARIA DE SANIDAD

No. 153 Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de noviembre de 1936.

Vista la orden de pago No. 246, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 287 (Imprevistos del Ramo de Sanidad) de la Ley de Presupuesto en vigencia, se pague al señor Clemente Hernández López, la suma de noventa y ocho colones [c. 98.00], valor de diez (10) cajas de gas, para servicio en el Tercer Departamento de la Dirección General de Sanidad, según solicitud de mercaderías registrada en la oficina de origen y Ministerio que autoriza el gasto bajo los Nos. 95 y 90, respectivamente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Sanidad,
Calderón.

SECRETARIA DE AGRICULTURA

No. 193 Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de noviembre de 1936.

Vista la renuncia presentada por el señor don Alejandro García Morán, del cargo de Jefe del Departamento de Experimentación Agrícola e Industrial y Viveros "Zapotitán", el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptársela, rindiéndola las gracias por los servicios prestados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Agricultura,
Calderón.

Títulos

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito, la señora Visenta Manca de Mora, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, pidiendo título de propiedad de un solar urbano, sito en el barrio del Calvario, de esta villa, en el cual hay ubicada una casa sobre horcones, techo de tejas y paredes de tabla, que hubo por herencia de su difunto padre Oneciforo Manca, cuya capacidad y linderos son como sigue: al Oriente, nueve metros, con terreno de don Joaquín Alvarado Alvarado; al Norte, sesenta y siete metros, con solar de la sucesión de Juan Limongi; al Poniente, nueve metros, con solar y casa de Miguel Ángel Cabrera; y al Sur, sesenta y siete metros, con solar de Antonio García Lemus. No es sirviente ni dominante, sin ninguna gravamen ni derecho real que corresponda a otra persona y lo estima la peticionaria, en la suma de cien colones. La persona que se crea con derecho en el inmueble aludido, que se presente a deducirlo dentro del término legal de quince días.

Librado en la Alcaldía Municipal: Teatepaque, a trece de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—*Manuel A. Iraheta.*—*J. Gómez, Srlo.*

1-12-36-1

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señorita Luisa Estela Angel, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando a nombre de su menor hijo legítimo Nelson Angel, título de propiedad de un solar urbano, situado en los suburbios del barrio San Juan de Dios, antes, hoy barrio de Concepción, de esta ciudad, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, treinta y siete metros treinta y cuatro centímetros, con predio de Atansio Castro, alumbrado de por medio; al Norte, treinta y nueve metros treinta y cinco centímetros, con predio de Juan Castro, brotones de jote de por medio; al Poniente, treinta y dos metros, con predio de la Compañía de Ferrocarriles Internacionales de Centro América, brotones de jote de por medio; y al Sur, veintiocho metros, dieciséis centímetros, con predio de Secundino Fernández, brotones de jote en medio; es dominante y sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona ni está en pro indivisión; lo estima en sesenta colones; lo hubo por compra a las señoras Isabel Castro, Mirtala Sajatel, Julia y Angela Cornejo, mayores de edad, de oficios domésticos y de esta vecindario, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: San Vicente, a las nueve horas del día trece de octubre de mil novecientos treinta y seis.—*J. Vaquerano.*—*Raf. S. Miranda, Srlo.*

1-12-36-1

Marcial Calderón, Alcalde Municipal de este pueblo, por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Andrés Arturo Arévalo, de veintinueve años de edad, casado, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un predio rústico, situado en el cantón El Durazno, de esta jurisdicción, compuesto de dos manzanas, o sean ciento cincuenta áreas de extensión superficial, cultivado de café en mal estado, superficie planquebrada, sin carga real que le afecte, lindante: al Norte, con la sucesión de Isabel León, brotoneado de copalchi, propio de por medio; al Oriente, con finca de doña Elena Borja de Magaña, barranca de por medio; al Poniente, con finca de doña Gabriela Aguirre de Arévalo, camino de por medio; y al Sur, con finca que fué de Clemente Aguirre, hoy de Antonio Aguirre, brotoneado de mangos y pitos, propios de por medio; mojoneras equinoceras: al Noreste, un árbol de cashalillo; al Noroeste y Sureste, árboles de izote; y al Suroeste, un árbol de esterague; todos los colindantes son de este domicilio, a excepción de los señores Antonio Aguirre y Elena Borja de Magaña, que son del domicilio de Nahuisalco y Ahuachapán, respectivamente. Quien se crea con derecho, preséntese en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Puxtla, a las nueve horas del día veinte de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—*Marcial Calderón.*—*Bruno Jiménez, Srlo.*

1-12-36-1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Vicenta Palacios de Romero, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, situados en el punto Agua Sbititá, de esta jurisdicción, el primero, conocido con el nombre "El Huacalito", de setenta áreas de extensión, linda: al Oriente, callejón de por medio, con terreno de Bartolomé Romero; al Poniente, terreno de su propiedad; al Norte, con terreno de Pedro López Villarán, cerca de alambre de éste y postes del terreno que se describe, de por medio; y al Sur, con terreno de Eulalio, Santiago y Daniel Henríquez, callejón de por medio. El segundo, de cuarenta y siete áreas de extensión, linda: al Oriente, con el terreno antes descrito; al Norte, con terreno de Anunciación Ramos, cerca de brotones propios de por medio; al Poniente, calle nacional de por medio, con terreno de José Ángel Aguiluz, y al Sur, camino vecinal de por medio, con terreno de Eulalio, Santiago y Daniel Henríquez. Los predios descritos no son dominantes ni sirvientes, no tienen carga ni derechos reales, ni están en proindivisión con ninguna persona, los hubo la interesada, por compra a Paula Palacios, Basilio Hernández y Marcela Novoa, y los estima en conjunto, en quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apastepeque, veintiseis de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Gerardo Parras.—P. Sánchez G., Srlo. 29-11-36-2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Pilar Alemán, mayor de edad, casado, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y arido, situado en el punto llamado "San Pedro", cantón San Jerónimo, de esta jurisdicción, de cuarenta manzanas de capacidad, o sean veintiocho hectáreas, y lo hubo por herencia en parte, de su difunto padre Gil Alemán, y otra parte, por compra a Bonifacio Alemán, de este domicilio; y linda: al Oriente, con terrenos de Francisco Medina y don Juan Antonio Díaz, cerco de alambre en medio, construido a expensas comunes; al Norte, con la sucesión de Tranquilino del Cid, hoy de Bonifacio del Cid, cerco de pifusela en medio; al Poniente, con terreno de Pablo Martínez, dividido por cerco de pifusela; y al Sur, con terreno de Marcelino Alemán, dividido por mojonas de piedra y un árbol de jote y terreno de don Juan Antonio Díaz, cerco de alambre en medio, propio del señor Díaz; que el terreno descrito tiene establecida una servidumbre de tránsito para llegar a este pueblo y para los otros cantones: que los colindantes son de este domicilio; que no tiene proindivisión ni gravamen de ninguna clase y lo estima en ochocientos colones, y se publica para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Gerardo, veintitrés de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Enrique Rosa.—Eusebio Ríos, Srlo. 29-11-36 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado los señores Teresa, Carmen, Jesús, Miguel y Rafaela, todos de apellido Castillo, mayores de edad, de oficios domésticos, las dos primeras y jornaleras las tres últimas, de este domicilio, solicitando título de dominio de una casa y su correspondiente solar urbano, que poseen quieto y pacíficamente en el barrio El Tránsito, de esta ciudad, que mide siete metros quinientos veinticuatro milímetros de frente por diez metros treinta y dos milímetros de fondo, y linda: al Oriente, calle de por medio, con casa y solar de Rafael Hernández; al Norte, casa y solar de Estebana García pared de por medio; al Poniente, terreno de Jacinto Escobar, quebrada cacahuatal de por medio, y al Sur, casa y solar de Delina García. El inmueble descrito lo hubieron por compra que de él hicieron a Manuel Castillo, y lo estiman en la suma de ciento diez colones; no siendo dominante ni sirviente, no está en proindivisión ni tiene derechos reales a favor de otra persona. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Quezaltepeque, a las once horas del día veintiseis de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—H. Rivera.—F. P. Avilés, Srlo. 28-11-36-3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que con fecha quince del corriente se presentó ante esta Alcaldía don Cipriano Flores Pluza, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando en su nombre y por escrito, se le extienda título de propiedad de dos solares urbanos, situados en el barrio La Unión, de esta población, de los cuales mide y linda el primero, al Oriente, en diecinueve metros ochocientos veintiocho milímetros, calle de por medio, con solar de la sucesión de Antonio Lemus, representada por Alberto Lemus; al Norte, en veintiocho metros trescientos veintiocho milímetros, con casa y solar de Nicolás Martínez, y sucesión de Nicomedes Vallente, representada por Francisco Vallente, calle de por medio; al Poniente, en dieciséis metros seiscientos veintiseis milímetros, con casa y solar del solicitante, antes de la señorita Concepción Rubio; y al Sur, en veintiseis metros dieciséis milímetros, con casa solar de Felipa Flores. El segundo solar mide y linda: al Oriente, en dieciséis metros, con solar del solicitante, cerco propio de por medio; al Norte, en quince metros, con solar de Anunciación Hernández, representada por Antonio Hernández, calle de por medio; al Poniente, en die-

cinco metros, con solar de Rodrigo Flores y solar del solicitante, cerco propio de por medio; y al Sur, en dieciséis metros, con solar de Felipa Flores, cerco propio de por medio. Los solares descritos los hubo el interesado por compra a la señorita Concepción Rubio, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Lorenzo. No son dominantes ni sirvientes, no tienen cargas reales que los afecten ni están en proindivisión con ninguna persona y los estima en cuarenta colones cada uno. Los colindantes son todos de este domicilio. Se publica para los fines de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Turia, a los dieciocho días del mes de octubre de mil novecientos treinta y seis.—Isidro Mejía.—Juan Antonio Mendoza, Srlo. 28-11-36-3

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado por escrito y en nombre propio Ester Turecos de Zelaya, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanas, situados en el centro de esta ciudad, distrito de Jucupapa, departamento de Usulután, lindante: al Oriente, con solar de Salvador Zelaya Iglesias, dividido por una pared, midiendo catorce metros; al Norte, con casa de don Emilio Hemberger, calle pública de por medio, midiendo nueve metros setentitrés centímetros; al Poniente, con casa y solar de Elena Castro, midiendo una pared, midiendo catorce metros; y al Sur, con casa y solar de Salvador Zelaya Iglesias, divididos por una pared, midiendo nueve metros setentitrés centímetros. La casa es de techo de tejas, sobre horcones, paredes de bajareque, midiendo nueve metros setentitrés centímetros de largo por ocho metros ochenta centímetros de ancho. Dichos predios los posee de buena fe, quieto y pacíficamente, sin interrupción de nadie; no tiene cargas, derechos reales, proindivisión con nadie, ni es predio dominante ni sirviente, y lo estima en quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Jucupapa, a veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y seis.—Luis Hidalgo.—Eusebio Portillo G., Srlo. 28-11-36-3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito el señor Vicente de Jesús Lara, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Barahona, de esta jurisdicción, el cual se compone de dieciséis manzanas de extensión superficial; teniendo como linderos los siguientes: al Oriente, linda con terreno de Gregorio Lara, que antes fué de Esteban Lara y José Cruz de León, cerco de alambre de los colindantes de por medio; al Norte, con terreno de Anastasio Murillo, cerco de alambre de por medio, perteneciente al terreno que se describe; al Poniente, con terreno de Josefina Lara, amojonamiento de toda clase de árboles de por medio; y al Sur, con terreno de don Casimiro Flores y don Luis Carrillo Monterrosa, río de por medio, aguas arriba; cuyo terreno descrito lo hubo por compra que hizo a Pedrina Lara, según consta de los documentos que obran en su poder, no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con ninguna persona; y lo estima el interesado en la suma de ochocientos colones; que careciendo de título de dominio inscrito viene, ante esta autoridad a solicitarlo, previos los trámites de derecho el que se crea con derecho al expuesto inmueble descrito, que se presente a deducirlo dentro de los términos legales. Los colindantes son todos de este mismo domicilio.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Pedro Masahuat, a las dieciséis horas del día veintitrés de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—J. A. Avellar.—P. Salazar Molina, Srlo. 28-11-36-3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Alejandro Lelva, mayor de edad, soltero, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón La Cangrejera, de esta jurisdicción, compuesto de dieciséis manzanas de extensión superficial, compuesto de dieciséis manzanas de extensión, lindante: al Norte, con terrenos de Carlos Quele, de Vicente Gómez y del solicitante; al Sur, con el de la sucesión de Tomás Signaqui, representada por Gregorio Gutiérrez y las de Aroaldia Chile y Manuela Tepate; al Poniente, con terrenos de Francisco Tepas y Vicente Gómez; y al Oriente, camino vecinal que de esta ciudad conduce a Nahulingo, de por medio, con las de Manuel y Bonifacio Tepas y el de la sucesión de Tomás Signaqui, ya citado. Este terreno lo adquirió por compra que de él hizo al señor Felipe Reclus Ruiz; no tiene cargas ni derechos reales de ninguna especie; no es predio dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona alguna y lo estima en quinientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las ocho horas del día veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—B. Quisjans H.—C. B. González, Srlo. 27-11-36 3

Don Emilio Pérez, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía, por sí y por escrito, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, fértil y arido, situado en el cantón El Rosario, de esta jurisdicción, compuesto de quinientas sesenta áreas de capacidad, inculto; cercado por todos sus rumbos con brotones de pino y jilote, siendo los del Oriente de propiedad del colindante y los demás son propios del terreno que se describe, el cual linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Marcos Martínez, representada por su esposa Ramona Garza; al Norte, con terreno de Miguel Morales; al Poniente, con terreno de Gertrudis Henríquez; y al Sur, con terreno de Agustín Flores, camino de por medio. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas reales que lo afecten ni proindivisión alguna y los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Martín, departamento de San Salvador, veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Reinaldo Barahona Peña.—Fernando Feustier, Srlo. 27-11-36-3

Isidro Mejía, Alcalde Municipal de esta población, por ministerio de ley,

Hace saber: que ante esta Alcaldía y con fecha diecisiete del corriente, se ha presentado don José Antonio Zapata, mayor de edad, comerciante y de este domicilio, solicitando por escrito y en su nombre propio, se le extienda título de propiedad de dos predios rústicos, fértil y arido, el otro, ambos cultivados de milpa y otras clases de cereales, situados en el cantón El Paraíso, de esta jurisdicción, compuesto, el primero, de una hectárea y sesenta y cinco áreas de extensión superficial, y linda: al Oriente, con terrenos de los señores Alejandro Cáceres y Josépolón Peraita, cerco propio y callejón de por medio; al Norte, con terreno de Natividad Solís y sucesión de Albino Ruiz, cerco propio y callejón de por medio; el Poniente, con terreno del solicitante, cerco propio y callejón de por medio; y al Sur, con terreno de Simeón Chiosa, cerco del colindante de por medio. El segundo predio se compone de ochenta y cinco áreas y linda: al Oriente, con terreno del solicitante, cerco propio y callejón de por medio; al Norte, con terreno de Luis Zapata, cerco del colindante de por medio; al Poniente, con terrenos de los señores Francisco y Miguel Aguirre, cerco de los colindantes de por medio; y al Sur, con terreno de Rocella Linares, cerco propio de por medio. El primer predio lo hubo el interesado por compra a Simeón Chiosa, y el segundo a Concepción Linares, y la posesión de éste, unida a la de sus antecesores data de más de diez años consecutivos y ha sido ejercida de una manera quieta, pacífica y tranquila por ambos. No son predios dominantes ni sirvientes; no tienen cargas ni derechos reales que los afecten contra tercero ni están en proindivisión con ninguna otra persona y los estima: el primero en seiscientos colones y el último en ciento cincuenta colones. Los colindantes, a excepción de don Alejandro Cáceres, que reside ordinariamente en la ciudad de Ahuachapán, son todos de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Turín, a las catorce horas del día dieciocho de octubre de mil novecientos treinta y seis.—Isidro Mejía.—Juan Antonio Mendoza, Srlo. 28-11-36-3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Mercedes de Jesús Peña, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando por escrito, se le extienda título de propiedad de un predio rústico, inculto, fértil, como de setenta manzanas, o sean cuarenta y dos hectáreas de extensión, sito en el lugar llamado Acachapa, de esta jurisdicción, que linda: al Poniente, línea quebrada de tres tiros, con terrenos de Miguel Peña; al Norte, con terrenos de Eulalio Menjívar; al Oriente, con terrenos de doña Antonia Gil de Vásquez; y al Sur, con terrenos de don Pascual López, las linderos y mojonas están bien determinadas. No es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona, lo hubo por herencia de su difunto padre Nestor Peña, lo posee sin proindivisión con ninguna persona; los colindantes son de este domicilio; lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ihuatán, a las diez horas del día veinte de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Feliz Rivera.—A. Solís, Srlo. 28-11-36-3

Torbio Gil, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito, la señora Elena Martínez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y su correspondiente solar, que de buena fe posee quieto y pacíficamente en el barrio San Cristóbal, de esta ciudad, de las medidas generales y linderos siguientes: al Oriente, veintidós metros setecientos treinta y seis milímetros, con solar de José Guillermo Gil Valle; al Norte, quince metros ochocientos ochenta y cuatro milímetros, con solar y casa de María Refugio Cardona; al Poniente, veinticuatro metros novecientos dieciséis milímetros, calle de por medio, con casas de Santiago Córdoba y Juana Zaldivar; y al Sur, quince metros ochocientos ochenta y cuatro milímetros, con casa y solar de Santiago Córdoba. No es sirviente ni dominante, sin que le afecte carga real alguna. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de la ciudad de Juyaque, a las catorce horas del día veintitrés de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Torbio Gil.—Carlos Gilberto Chavarria, Srlo. 28-11-36 3

El infrascripto Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Juan Pablo Brihuega, mayor de edad, casado, herrero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de cinco porciones de terrenos rústicos, todos situados en el lugar llamado Pelapa, de esta jurisdicción, el primero, de dos manzanas y linda: al Oriente, con Bartolo Gavarrete; al Norte, con terreno hondureño, río de Sampul de por medio; al Poniente, el de Simón Melgar, y sucesión de Antonio Melgar; y al Sur, con el de Bartolo Gavarrete. La segunda porción de dos manzanas de extensión y linda: al Oriente, con Juan Miguel Melgar; al Norte, con solar del cementerio del cantón Petapa; al Poniente, con Fulgencio Santos; y al Sur, con el de Francisco Santos. La tercera porción de una manzana de extensión, que linda: al Oriente, con el de Petronila de Jesús; al Norte, con el de Cruz Rolazo, río de Sampul de por medio; al Poniente, con Vicente Brihuega; y al Sur, con el de Juan Miguel Melgar. Cuarta porción de media manzana de extensión, que linda: al Oriente, con el de Nicolás Ayala; al Norte, con Santiago Morán; al Poniente, con Rufina Casco; y al Sur, con la misma Rufina Casco. En este predio están construidas una casa y una cocina de tejas, sobre paredes de adobe, unidas, miden veintidós metros de largo por seis de ancho, con sus corredores. Quinta porción, de una manzana de extensión, que linda: al Oriente y Sur, con Juan Castro; al Poniente, con Eloy Santos; y al Norte, con Vicente Santos; en éste existe una casa y una cocina de tejas, sobre paredes de adobe, con sus corredores. Los terrenos descritos no son dominantes ni sirvientes, no tienen carga ni derecho real ni están en prodivisión con ninguna persona, y los estimas en dos mil colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público.

Alcaldía Municipal: El Carrizal, trece de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Manuel Galdámez, h.—Andrés A. Parada, Srlo. 1-12-36-1

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Miguel Bonilla Alvarado, mayor de edad, carpintero y de este domicilio, solicitando por escrito y en su propio nombre, título de propiedad de un solar urbano, que tiene situado en el barrio San Juan, de esta ciudad, teniendo construida una casa de habitación, teniendo el solar los linderos y medidas siguientes: al Oriente, con solar de Ursula Flores, tapial en medio, mide veinticuatro metros treinta centímetros; al Norte, con sucesión de Jesús Bonilla Ramos, representada por Isadel Rivera Bonilla, mide treinta y tres metros, tapial en medio; al Poniente, con solar de Encarnación Vásquez, mide veinticuatro metros treinta centímetros, calle en medio; y al Sur, con sucesión de Tomás Bonilla Velásquez, representada por María Bonilla, mide veintitrés metros, tapial y callejón en medio. Todos los colindantes son de este domicilio. El inmueble descrito lo adquirió el solicitante por compra que hizo a Miguel Bonilla, ya difunto; no está en prodivisión ni tiene cargas ni derechos reales; estimándolo en mil colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, noviembre dieciocho de mil novecientos treinta y seis.—Alonso V.—J. Manuel Antonio Rivera B., Srlo. Int. 1-12-36-1

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado la señora Saturnina Pérez, de cincuenta años, viuda, de oficio doméstica, de este domicilio, residente en el cantón "El Carmen", solicitando se le extienda a su favor título de propiedad de siete porciones de terreno, que posee en el cantón de su domicilio y que los ha habido por compra que ha hecho a Froilán Hernández, según escritura privada, en la cantidad de quinientos cincuenta colones, y mide y linda el primer terreno, manzana y media de extensión, y linda: al Norte, con terreno de Arcadio Méndez, rancho de por medio; al Poniente, con el de Francisco Méndez y el de Valeriano Méndez, quebrada seca de por medio; al Sur, terreno del mismo Valeriano Méndez, cerco de alambre de por medio; y al Poniente, calle de por medio y terreno de María Mercedes Melara viuda de Méndez. Segundo terreno, de una manzana de extensión y linda: al Oriente, terreno de Teodosio Guillén, quebrada de por medio; al Norte, terreno de la sucesión de Arcadio Hernández, limitado por brotones de árboles de varias clases; al Poniente, camino en medio y terreno de Arcadio Méndez; y al Sur, con terreno de doña Esperanza Saxo de Curtis. Tercer terreno, de tres cuartos de manzana y linda: al Oriente, terreno de Justo Alvarado; al Poniente y Sur, calle que conduce a San Salvador y terreno de Dionisia Pérez. Cuarto terreno, de una manzana de extensión, y linda: al Oriente, terreno de Inocente Heráandez, quebrada de por medio y terreno de Felicitá Heráandez; al Poniente, terreno de Maclovio Quintanilla, mojones de pito; y al Sur, con el de la misma Maclovio Quintanilla, mojones pitos, líneas rectas. Quinto terreno, de cuarenta y siete áreas de extensión, y linda: al Oriente, terreno de Cirilaco Ramírez Carrillo, quebrada de por medio; al Norte, camino de por medio y terreno de Pablo Méndez; al Poniente, quebrada de por medio y terreno de Efraim Hernández; y al Sur, terreno de María Pérez y el de Cirilaco Ramírez Carrillo, limitado por quebradas secas. Sexto, dos terrenos, el primero, es de ciento trece áreas de extensión superficial, y linda: al Oriente, con el de Feliciano Crespin, en ciento veinte y tres metros, línea recta, brotones de varias clases, esquineros pitos; al Norte, con los de Regino de León y Salvador Méndez, quebrada de por medio, en cien me-

tros, esquinero un pito; al Poniente, línea recta, con el de Florencio Méndez, en noventa y tres metros, cerco de alambre; y al Sur, con el de Feliciano Crespin, quebrada en medio, en cien metros. El segundo terreno es de la capacidad de veintitrés áreas, seis metros cuadrados, y linda: al Norte, con el de Bonifacio Pérez, esquinero un pito, mediando árboles de varias clases; al Oriente, con el de Feliciano Crespin, esquinero un pito; al Sur, con el mismo señor Crespin, brotones pitos; y al Poniente, con el de Justo Alvarado, con una servidumbre de tránsito ambos terrenos, en terreno de Feliciano Crespin. Séptimo terreno, de media manzana de extensión, y linda: al Sur, con terreno de Miguel Dañías; al Norte, terreno de Justo Alvarado; al Oriente, con el mismo Miguel Dañías; y al Poniente, con el de Efraim Anaya. No son terrenos dominantes, no tienen carga real ni derecho que pertenezca a otra persona con quien hubiere prodivisión. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de Miguel Dañías y Esperanza Saxo de Curtis, que son de San Salvador. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Cascatancho, veinte y ocho de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Francisco Alférez.—Julían Deras, Srlo. Int. 29 11-36-1

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Juana Bonilla Alvarado, mayor de edad, profesora de Instrucción pública y de este domicilio, solicitando en su nombre por escrito, título de propiedad de un terreno rústico, inculto, de la capacidad más o menos, de cinco manzanas y media, o sean tres hectáreas cincuenta y cinco áreas de extensión superficial, de los linderos y medidas siguientes: al Oriente, con terrenos de Refugio Mata y Brigida Robie, mide en línea quebrada trescientos veintiocho metros, quebrada de por medio; al Norte, con terrenos de Refugio Mata y Josefa Martínez, cerca de a'ambre de por medio, y mide ciento sesenta y siete metros; al Poniente, con terreno de Antonio Cabassa Rodríguez, cerca de alambre en medio, mide doscientos sesenta y ocho metros; y al Sur, con terreno de Alfonso Valencia, cerca de alambre en medio, mide ochenta y cinco metros. El inmueble descrito lo adquirió el solicitante por compra que hizo a Miguel Bonilla y lo estima en quinientos colones; no tiene cargas ni derechos reales, ni prodivisión con ninguna persona. Todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, noviembre dieciocho de mil novecientos treinta y seis.—A. Flores V.—J. Manuel Antonio Rivera, Srlo. Int. 29 11-36-1

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado Víctor López, de sesenta y tres años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de la capacidad de ciento cuarenta áreas, situado en "El Chupadero", de esta jurisdicción, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, con terreno de Juan Esteban Martínez, hoy, sucesión al Poniente con los de María Eulogia Pérez, antes de Bibiano y sucesión Martínez, mojoneado por isotes y piedras; al Norte, con terreno de Saturnina y Bibiano Martínez, hoy de Zenón López, mojoneado con piedras e isotes de por medio; y al Sur, con terreno de Santos Martínez, antes de la sucesión de Albino Martínez, isotes y piedras de por medio; siendo el mojoneado del rumbo Oriente un rancho e isotes de por medio. No es predio dominante ni sirviente ni está en prodivisión con nadie, y lo hubo el peticionario por compra que hizo a Justa Arriaga, estimándolo en la suma de trescientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de derecho.

Alcaldía Municipal: San Francisco Chinameca, veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Desaño Torres.—Luis Vides Rodríguez, Srlo. 29 11-36-1

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía el señor Zenón López, de veintidós años de edad, jornalero y del domicilio de San Salvador, se ha presentado por auténtica solicitando para sí, título de propiedad de un terreno rústico de la capacidad de treinta áreas, cultivado de café y guineo, situado en el lugar denominado "El Chupadero", de esta jurisdicción, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, colinda con terreno de Gregoria Berroa, antes de Juan Esteban Martínez, rancho de mojon y alambrado de por medio de la colindante; al Norte, con el de Petrona García, antes de José Angel Alvarado, mojon un río seco a topar con un camino, línea divisoria de brotones de isote; al Poniente, con el de Catarino Martínez, antes de Bibiano Martínez, río de por medio a topar con una poza de agua potable; y al Sur, con terreno de Víctor López, antes de Justa Arriaga. El inmueble descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga real que esté en prodivisión con ninguna persona; los colindantes son de este domicilio y lo estima el interesado en cien colones. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Francisco Chinameca, veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Desaño Torres.—Luis Vides Rodríguez, Srlo. 29 11-36-1

Luis Hidalgo, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado por escrito y en nombre propio Jesús Avalos, mayor de edad, labrador, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio de La Cruz, de esta ciudad, distrito de Jucupa, departamento de Usulután, lindante: al Oriente, con propiedades de Julia Portillo y Nicolás Troje, midiendo cuarenta y cuatro metros; al Norte, con propiedad de Salvador Galván, midiendo catorce metros y medio; al Poniente, con propiedad de Teresa y Petrona Avalos, midiendo cuarenta y cinco metros y medio; y al Sur, con propiedad de Emeterio Claros, midiendo veintitrés metros y medio; lo posee quieto, pacíficamente y de buena fe hace más de cinco años; no es predio dominante ni sirviente y lo estima en doscientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Jucupa, a veintitrés de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Luis Hidalgo.—Rogeo Portillo G., Srlo. 29 11-36-1

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascripto Juez accidental,

Hace saber: que por resolución de las diez horas del veintuno del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de doña Anunciación Carranza, en concepto de cónyuge sobreviviente, la herencia intestada que le ha deferido su esposo don Nicolás Heráandez, fallecido en el cantón Izoaquillo, de esta jurisdicción, el día veintinueve de octubre último; confirmando a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Atiquizaya, a las nueve horas del veintitrés de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Pedro E. Figueroa.—Francisco J. Avilés, Srlo. 29-10-36-1

Manuel Humberto Rivera, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de doña Ester Méndez viuda de Valdivieso, señorita María Ester Valdivieso, doña María Julia Valdivieso de Chacón y don José Alfonso Valdivieso, la herencia intestada que les ha deferido don Lorenzo Joaquín José Valdivieso, conocido sólo por José Valdivieso, quien fué esposo de la primera y padre legítimo de los demás; nombrándose a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las diez y siete horas del catorce de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Manuel H. Rivera.—J. Felipe Avilés, Srlo. 30 11-36-3-1

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha dieciséis del corriente mes, se han declarado herederos abintestato a don Bernardino Meléndez Martínez, fallecido el tres de septiembre del año en curso, en esta ciudad, de donde era su domicilio, a su cónyuge sobreviviente doña María del Carmen Palacios, conocida por Carmen Palacios de Martínez, y a sus hijos legítimos señorita Ana María Trinidad del Carmen Martínez, conocida por Ana María Martínez y don José Manuel Antonio Martínez, conocido por Manuel Antonio Martínez Palacios. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Iloaba, a las trece horas del día veinte de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Vicente Navarrete.—Oct. Castro M., Srlo. 30-11-36-3-1

El infrascripto Juez,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veinte de mayo del corriente año, fué declarado heredera abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes que dejó don Domingo Osorio, fallecido el dos de febrero último, la señora Filomena Fuentes, en el carácter de cónyuge sobreviviente del causante.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco Gotera, a las diez horas del día veinte de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Crisanto Oriolana Madariaga.—Inés I. Gaudin, Srlo. 30-11-36-3-1

Romero Fortín Magaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Hace saber que por resolución de este Juzgado de las diez horas del día veintiocho de septiembre próximo pasado, se declaró heredero intestado de Pascual Crespin...

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas y cuarto del día primero de octubre de mil novecientos treinta y seis.—Romero Fortín Magaña.—J. Manuel Nerte, Srlo.

3-12-36-1

Emplazamientos

Cornelio Lemus Cortés, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Felipe Medina, de generales ignoradas, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a hacer uno de su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Laureano Martínez...

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las once horas del día veinte y siete de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Cornelio Lemus Cortés.—E. Méndez, Srlo.

3-11-36-1

Juan Méndez, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Francisco Escobar, de treinta y un años de edad, originario de Santa Ana, Jalisco, de este domicilio y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal, que por el delito de robo de varios objetos de propiedad de don David Balmán...

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquipaya, a las doce horas del veintiseis de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Juan Méndez, h.—Franco, J. Arévalo, Srlo.

3-12-36-1

El infrascripto Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Francisco García, jornalero, vecino del pueblo de Antiguo Cuicatlan, de este departamento, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones menos graves en Lucio Umaña...

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del día veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—J. Peraltu L.—Vicente Uribe, Srlo.

3-12-36-1

El infrascripto Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Nicolás Vázquez, agricultor, de este domicilio, para que en el término de quince días se presente a las cárceles públicas de esta ciudad, o a este Juzgado a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de usurpación de un terreno, de propiedad de Domingo Pérez...

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las once horas del día veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—J. Peraltu L.—Vicente Uribe, Srlo.

EJECUCIONES

El infrascripto Juez, Hace saber:

Que por ejecución seguida en este Juzgado por el Dr. Francisco Sobersa Mazono, como apoderado de la señorita Angelina Iglesias, contra don Juan Bernabé Chávez, se vendará en pública subasta el inmueble siguiente: Un solar urbano situado en el barrio del Caivario de la ciudad de Nueva San Salvador...

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo.

30-11-36-3-1

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Manuel Alferez, como apoderado de don Juan Serarela, contra doña Valentina Díaz viuda de Gómez, por sucesión, se vendará en esta oficina, en pública subasta, un terreno rústico y construcciones que contiene, situado en jurisdicción del pueblo de San Sebastián, de este departamento, que mide y linderos al Oriente, terreno de Jesús Cárcamo...

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veintiseis de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Stato Barrios.—A. J. Castillo, Srlo.

30-11-36-3-1

LICITACIONES

Luis Chávez, Alcalde Municipal de esta ciudad por ministerio de ley.

Hace saber: que por disposición de la Municipalidad y con la debida autorización del Supremo Poder Ejecutivo, según consta en el acuerdo número 1,444 de fecha 7 de septiembre pasado, publicado en el Diario Oficial número 240, Tomo 121 de fecha 6 de noviembre corriente, se da a licitación pública la reparación de los caminos vecinales siguientes:

- El que conduce al cantón Los Arsenales, pasando por los cantones El Boquerón, Oromontique, Las Barbas y La Peña, 12 kilómetros..... c. 360.00
El que conduce al cantón El Carmen pasando por el del Jacote, 10 kilómetros..... , 300.00
El que conduce al cantón Jacote Dulce, pasando por los de San Antonio y Ojo de Agua, 10 kilómetros..... , 300.00
El que conduce a Los Planes Tercero, pasando por los cantones Los Planes Segundo y Los Planes Primero, 12 kilómetros..... , 360.00
El que conduce al cantón Zaragoza, 8 kilómetros..... , 90.00
El que conduce al cantón El Copital, 7 kilómetros..... , 210.00
El que conduce al cantón La Cruz, pasando por el de Las Mesas, 6 kilómetros..... , 150.00
Por la compra de 24 azadones, 24 palas, doce picos, 8 simáncas de 8 libras y seis barras..... , 200.00
Total..... c. 2,000.00

La duración del trabajo será de un mes. La Municipalidad, se compromete a pagar el trabajo en planillas semanales según el número de kilómetros entregados; el contratista rendirá fianza por mil colones de persona abonada, poseedora de bienes raíces saneados en esta jurisdicción. Se admiten propuestas hasta ocho días después

de la última publicación de este aviso, fecha en la cual se cerrará esta licitación.

Alcaldía Municipal: Chlamaca, a las once horas del día veintuno de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—L. Chávez.—Ernesto Escalzo, Srlo.

28-11-36-3

Por disposición municipal se saca a licitación pública la manutención de los raras de las cárceles públicas, de esta ciudad, a razón de veinte centavos cada res y se efectuará para el remate las diez horas del día diez del mes entrante.

Alcaldía Municipal de Sonsonate, a las veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y seis. Leandro Larín Z., Alcalde Municipal propietario. J. A. Gutiérrez, Srlo.

30-11-36-3-3

Luis Medina, Alcalde Municipal de esta ciudad, Ampliamente autorizado por acuerdo No. 1,538 del Poder Ejecutivo, fechada el 14 del corriente mes, saca a licitación pública la ejecución de los trabajos que se harán en el edificio que ocupa la Policía Municipal y cárcel de mujeres de esta ciudad, y son los siguientes:

Ciento sesenta metros cuadrados de pavimento de concreto para todo el patio. Cuchetas y cuatro metros cuadrados de pavimento de ladrillo de cemento. Ciento cuarenta metros cuadrados de resellos para todas las paredes que dan al patio. Arreglo de paredes rajadas, columnas rotas y pisos. Quince metros lineales de tubos y canales de lamina. Diez metros lineales de cañosa de sola pulgada para los excrementos de las bartonamas. Pintada al temple del edificio de la Policía Municipal. Arreglo de todo el exterior de los dos edificios de la Policía Municipal y cárcel de mujeres, con acabado de cemento.

Se dará cuenta del contratista todo material que se emplee, lo mismo que la mano de obra; se podrá invertir en esos trabajos hasta la cantidad de un mil cuatrocientos colones, que se pagarán a razón de ciento cincuenta colones semanales, durante ocho semanas en que se fija de plazo para la entrega de la obra, y el excedente, al ser recibidos los trabajos por la Municipalidad y a su entera satisfacción. Para los efectos del inciso 4o. del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el contratista rendirá fianza de persona abonada por la suma de seiscientos colones.

Estos detalles se darán a quien los solicite en la Oficina del Leganero Municipal y se recibirán propuestas hasta ocho días después de la tercera publicación de este aviso en el Diario Oficial.

Dado en la Alcaldía Municipal de Santa Ana, a los diez y nueve días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—L. Medina.—José M. Orellana, Srlo.

23-11-36-3

Julián Antonio Arévalo, Alcalde Municipal de la villa de Apaxosa,

Hace saber: que con la autorización que le confiere el acuerdo número 1,523 publicado en el Diario Oficial de fecha 16 del corriente mes, saca a licitación pública la adquisición de un lote de libros en blanco de contabilidad y demás servicios de la Alcaldía Municipal, conforme el detalle siguiente:

- 2 Diarios de 150 fojas
2 Caja de 100 fojas de doble pag.
5 Actas de 150 fojas
1 Actas de 100 fojas
12 Libretas Order Book doble rayado.

Todos los libros deberán ser de 32x20 centímetros. La persona que tenga interés en la venta, que presente su propuesta quince días después de la tercera publicación de este aviso.

Alcaldía Municipal: Apaxosa, a veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Julián Antonio Arévalo.—Napoleón Ascencio, Srlo.

28-11-36-3

Luis Medina, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Con la autorización que le da el acuerdo No. 1,537 del Supremo Poder Ejecutivo de fecha 14 de este mes, saca a licitación pública la confección de trajes uniformes de talla para la Policía Municipal de esta ciudad. Dichos uniformes constarán de pantalón y saco con su respectiva boina, iguales a los que actualmente tiene en servicio el referido Cuerpo. En la confección de esos uniformes se podrá pagar hasta la suma de trescientos treinta colones, que se pagarán al ser recibidos los uniformes a satisfacción de la Municipalidad dentro de un mes, contado desde la aprobación del contrato respectivo por el Ministerio de Gobernación. El contratista rendirá fianza por el valor total del contrato para los efectos del inciso 4o. del Art. 1 de la Ley del Ramo Municipal. Más detalles se darán en esta Alcaldía y se recibirán propuestas hasta diez días después de la tercera y última publicación de este aviso en el Diario Oficial.

Dado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, a veinte y tres de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—L. Medina.—José M. Orellana, Srlo.

28-11-36-3

AVISO

La Dirección del Cementerio General de esta ciudad, a los interesados hace saber que de conformidad con el Reglamento respectivo, se procederá a la exhumación de los restos depositados en sepulturas de fábrica sitas en la parte del Cementerio conocida con el nombre de P.A.N. TEON DE ABAJO, que no sean refundadas durante el improrrogable término de quince días, a contar de la fecha de la tercera y última publicación de este aviso en el Diario Oficial. Esas inhumaciones han cumplido el término legal, en las fechas siguientes:

LISTA NUMERO IV.

Table with columns: Nombre, Fecha de Vencimiento, Año. Lists names and their corresponding dates from April to December 1934.

LISTA NUMERO V.

Table with columns: Nombre, Fecha de Vencimiento, Año. Lists names and their corresponding dates from May to December 1934.

Abril

Table with columns: Nombre, Fecha de Vencimiento, Año. Lists names and their corresponding dates for April 1934.

Mayo

LISTA NUMERO VI.

Table with columns: Nombre, Fecha de Vencimiento, Año. Lists names and their corresponding dates from June to December 1934.

AVISO IMPORTANTE

[15 veces.—9a. vez]

Se hace constar: que se han presentado a esta Auditoría General, para su revisión, los recibos que se detallan en seguida, los cuales carecen del ES CONFORME de la respectiva Administración de Rentas, por lo que el Tribunal Superior de Cuentas, ha hecho constar en dichos documentos, que no han sido pagados aún:

Junio		
Ricardo Mena.....	18 de	de 1934
María Guillermina Henríquez.....	18 de	de 1934
Corneio González.....	19 de	de 1934
Ricardo Amaya.....	20 de	de 1934
Rosa Luisa García.....	20 de	de 1934
María Ester Alvarado Arana.....	20 de	de 1934
Adela Gloria Arana.....	20 de	de 1934
Carlos Cortés Valiente.....	20 de	de 1934
Alfonso Aguirre.....	20 de	de 1934
Guillermo Beltrán.....	20 de	de 1934
Eusebio Melara.....	21 de	de 1934
Agustín Santos.....	21 de	de 1934
Leocadio López.....	21 de	de 1934
Juana Reinos.....	21 de	de 1934
Amelia Amaya.....	22 de	de 1934
Juan Pineda.....	22 de	de 1934
Eva Zelaya.....	22 de	de 1934
J. Concepción Molina.....	22 de	de 1934
Francisco Zavaleta.....	22 de	de 1934
Bertha Salguero.....	22 de	de 1934
Julia Monterrosa.....	22 de	de 1934
Jesús Hernández.....	23 de	de 1934
Salvador de J. Vázquez.....	24 de	de 1934
José Luis Amaya.....	24 de	de 1934
Daniel Salazar.....	24 de	de 1934
Narciso Martínez.....	24 de	de 1934
Consuelo Zavala.....	24 de	de 1934
María Cecilia Castro.....	24 de	de 1934
José Álvarez.....	24 de	de 1934
Lydia Mejano.....	24 de	de 1934
Margarita García.....	24 de	de 1934
José Manuel de León.....	26 de	de 1934
Manuel de Jesús Mejía.....	26 de	de 1934
María Ortiz.....	27 de	de 1934
Ana Trigueros.....	27 de	de 1934
Julia Rivas.....	27 de	de 1934
Santos González.....	27 de	de 1934
Salomón Molina.....	27 de	de 1934
Herodes Mejía.....	27 de	de 1934
Luis Felipe Pérez.....	28 de	de 1934
Ricardo Vítello Pacheco.....	28 de	de 1934
Carlos Romero.....	28 de	de 1934
Antonio Gómez.....	28 de	de 1934
Juan Velásquez.....	28 de	de 1934
María Rosa Esperanza.....	29 de	de 1934
María Funes.....	30 de	de 1934
Santiago Alfredo Quintanilla.....	30 de	de 1934
Leticia Molina.....	30 de	de 1934
Carlos Arturo Alvarado.....	30 de	de 1934
Pedro Rodríguez.....	30 de	de 1934
Alonso Romero.....	30 de	de 1934
Rosa Rivera.....	30 de	de 1934
Guillermo Rivas.....	30 de	de 1934
María Concha Murcia.....	30 de	de 1934

Dirección del Cementerio General: San Salvador, 8 de octubre de 1936. 3--1

AVISO

De conformidad con el Art. 39 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente, se hace saber: que la señora Guadalupe Tobar, del domicilio de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, ha solicitado de esta Auditoría, se le permita firmar en concepto de madre ilegítima de don Rafael Tobar, el recibo que a este último le correspondía firmar como Sub-Inspector de la Policía de Línea, de alta en la 17a. Sección con asiento en el expresado lugar, por el valor de sus sueldos devengados durante los primeros doce días del mes de noviembre último; y quien falleció en el desempeño de sus funciones en la expresada fecha.

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que toda persona que se creyere con mejor derecho, haga uso de él en el término de cinco días contados a partir de la última publicación de este aviso.

Auditoría General de la República: San Salvador, a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

4-12-36--3-6-9

AVISO

De conformidad con el Art. 52 inciso 1o. 2o. y siguiente de la Ley de Policía, serán perseguidos los vagos que concurren a estos Juzgados, pues solamente los Abogados, Procuradores, Estudiantes de Derecho, testigos y partes, podrán permanecer en los corredores de los mismos Tribunales; y las personas que no den explicación satisfactoria de su permanencia en las dependencias de estas Oficinas, quedarán comprendidas en las disposiciones de la referida Ley de Policía.

Firmante del recibo:	Meses a que corresponden:	Concepto:	Valor:
1 6 Valentina Miranda	enero, febrero y abril a julio de 1931.....	Alquiler de la casa de la Escuela de niñas de El Chlamatal, departamento de La Libertad, C. 10.00 cada uno.....	C. 60.00
7 Claro Duarte.....	diciembre de 1924.....	Director de la Escuela de varones de El Chlamatal, departamento de La Libertad.....	45.00
8 Ramón E. Granillo.....	junio de 1931.....	Subdirector de la Escuela de varones de Uluzapa, departamento de San Miguel.....	45.00

Los números del 1 al 7, a cargo de la Administración de Rentas de La Libertad. El número 8, a cargo de la Administración de Rentas de San Miguel.

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que la persona que tuviese en su poder un recibo que correspondiera a los datos anteriores, se presente a esta Auditoría a hacer oposición por escrito, a más tardar dentro de los quince días subsiguientes a la fecha en que por última vez se publique el presente aviso.

Auditoría General de la República: San Salvador, a los tres días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y seis. 16-11-36

AVISO

Se pone en conocimiento del público que el día 5 de diciembre próximo, de las nueve horas en adelante, se venderá en pública subasta y se rematará en el mejor postor, en la Dirección del Asilo Sara, de esta capital, un automóvil marca "Chrysler", de propiedad de aquel centro benéfico, sobre la base de quinientos colones.

La subasta se verificará con la asistencia de los señores Fiscal General de Hacienda y Administrador de Rentas de esta ciudad, para que intervengan en la venta del referido vehículo, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para la Venta de Bienes Muebles del Gobierno, publicado en el Diario Oficial N° 6 del 7 de enero de 1933.

Quien quisiere hacer postura que ocurra al lugar señalado, que se le admitirá siendo legal.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, veintitrés de noviembre de mil novecientos treinta y seis.

AVISO

De conformidad con el Art. 39 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente, se hace saber: que doña Rosa Villalta viuda de Bocanegra, del domicilio de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, ha solicitado de esta Auditoría se le permita firmar, en concepto de cónyuge sobreviviente del señor don Angel Bocanegra, que falleció en la mencionada ciudad el día doce de noviembre último, el recibo que a este último le correspondía firmar en su carácter de pensionado por parte del Ramo de Gobernación, por los primeros doce días del citado mes.

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que toda persona que se creyere con mejor derecho, haga uso de él en el término de cinco días contados a partir de la última publicación del presente aviso.

Auditoría General de la República: San Salvador, a las once horas del día cuatro de diciembre de mil novecientos treinta y seis. 8 6 9 3--1

Observatorio meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 3 de diciembre de 1936

Temperatura media diaria.....	22.8	C.
Temperatura máxima.....	31.4	C.
Temperatura mínima.....	18.6	C.
Barómetro a 9, media diaria.....	703.2	mm.
Temperatura del vapor de agua contenida en el aire, media diaria.....	16.8	mm.
Humedad relativa, media diaria.....	78	%.o.
Dirección de viento.....	Norte.	
Velocidad máxima en un segundo.....	2.2	mts.
Oscilación de la temperatura.....	12.8	C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2.8	mm.
Evaporación en el sol.....	2.8	mm.
Evaporación a la sombra.....	1.8	mm.

Estado del Tiempo en Guatemala

Barómetro.....	640.1	mm.
Temperatura.....	14.0	G. C.
Temperatura máxima.....	25.0	" "
Temperatura mínima.....	11.8	" "
Dirección del viento.....	oeste	
Neblinidad.....	neblina	

Nota climatológica:—San Vicente avisa haberse sentido allí un ligero temblor a las 18 h. 19 m. de esta día. La intensidad del mismo allí fué de grado II, siendo únicamente por personas en reposo.

Imprenta Nacional.

TIRO: 2,700 EJEMPLARES.

PAGOS que efectuará la Tesorería General de la República, los días comprendidos del 25 al 30 del corriente, y del 4 al 9 de diciembre próximo entrante, así:

PENSIONES Y JUBILACIONES

Diciembre	
Viernes 4	Recibos hasta de c. 25.00
Sábado 5	Recibos de c. 25.01 a c. 40.00.
Lunes 7	Recibos de c. 40.01 a c. 60.00
Martes 8	Recibos de c. 60.01 en adelante.
Miércoles 9	Alquileres de casas.

TESORERÍA GENERAL DE LA REPUBLICA.

San Salvador, noviembre 21 de 1936.

DIARIO OFICIAL

Director: Arturo Romero Castro

TOMO 121

San Salvador, viernes 4 de diciembre de 1938

Núm. 264

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

- Reformase el Art. 19 del decreto legislativo N^o 68, que se refiere al porcentaje destinado al mantenimiento del Consejo Nacional de Cultura Física..... 3575
- Se aprueba la adición al Presupuesto Especial del Hospital de San Miguel..... 3575
- Se concede a don Federico Guillermo Oliva el privilegio de introducir al país, libre de todo gravamen, la maquinaria para la fabricación de cemento..... 3575
- Continuación de la trigésima sexta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada el día 21 de noviembre último.... 3576

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

- Se autoriza a la Municipalidad de Nahuizalco para la adquisición de libros en blanco.. 3576
- Autorízase a la Municipalidad de Monte San Juan para que lleve a cabo los trabajos a que se refiere el acuerdo N^o 1390, de 22 de octubre retroproximo..... 3576
- Se autoriza a la Municipalidad de San Rafael Oriente para la reparación de los caminos vecinales..... 3577
- Autorízase a la Municipalidad de San Rafael Oriente para que lleve a cabo los trabajos a que se refiere el acuerdo N^o 1361, de 16 de octubre último..... 3577

SECRETARIA DE HACIENDA

- Se conceden vacaciones a don J. Napoleón Martínez, Oficial de 3a. clase con funciones de Delegado de Aduana en Candelaria de la Frontera..... 3577
- Nómbrese a la señorita Elisa Rochac, Traductora del Ministerio de Hacienda..... 3577
- Se autoriza al Tesorero General para que cargue a la cuenta "Abonos en suspenso por cambios", la cantidad de c. 518.41.. 3577
- Pago de c. 17.41 al Cajero de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas.. 3577

SECRETARIA DE GUERRA

- Autorízase el pago del alquiler de la casa que ocupa actualmente la Comandancia Local de San Pedro Perulapán..... 3577
- Se nombra al coronel Juan Esteban Ortiz, Jefe Territorial Departamental..... 3577
- Trasládase a la Administración de Rentas de Ahuachapán el pago de la pensión militar asignada al farmacéutico Filadelfo Lovato..... 3577

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

- Se nombra al bachiller José Raúl Gamero, Practicante encargado del laboratorio del Sanatorio Nacional..... 3577
- Nómbrese Agregado ad-honorem del Consultorio Infantil del Hospital Rosales, al doctor Luis Adalberto Escobar..... 3578
- Nombramientos de enfermeros del Hospital "San Pedro", de Usulután..... 3578
- Se autoriza a la Dirección del Cementerio General de esta capital para que erogue c. 179.00 en el pago de varios recibos por gastos..... 3578

SECRETARIA DE AGRICULTURA

- Autorízase el pago de c. 19.00 a favor de Sagera & Cía..... 3578

PODER LEGISLATIVO

Decreto número 162.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que es de urgente necesidad la reparación de los daños causados por las lluvias en el Estadio Nacional;

que por el incremento que ha tomado el deporte en el país, el Consejo Nacional de Cultura Física no alcanza a cubrir los gastos necesarios con las cantidades asignadas en sus presupuestos, porque si bien es cierto que el 16 % de las recaudaciones respectivas sirvió para el establecimiento y otros gastos iniciales del Consejo Nacional de Cultura Física, hoy resulta insuficiente por el progreso que ha alcanzado la educación deportiva; y

que la deuda pendiente contraída con la Junta de Fomento para la construcción del Estadio Nacional ha sido reducida casi a una quinta parte de su valor primitivo,

POR TANTO:

en uso de sus facultades constitucionales, y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 19.—En el Art. 19 del Decreto Legislativo número 68 del día dos de junio del corriente año, publicado en el Diario Oficial del día cinco del mismo mes, la parte que dice: "el 16 % se destina al mantenimiento del Consejo Nacional de Cultura Física y el 34 % restante se entregará a la Junta de Fomento de San Salvador para que lo aplique al pago de las deudas pendientes contraídas para la construcción del Estadio Nacional, así como para su terminación", se sustituye por lo siguiente: "el 40 % se destina al mantenimiento del Consejo Nacional de Cultura Física y a las obras que esta entidad emprenda, y el 10 % restante, se entregará a la Junta de Fomento de San Salvador para que lo aplique al pago de las deudas pendientes, contraídas para la construcción del Estadio Nacional".

Art. 20.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y seis.

César Cierra,
PRESIDENTE.

Arturo Acevedo,
1er. Srlo.

Franco. Fedo. Reyes,
2o. Srlo.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y seis.

Cumplase,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. Samayoa,
Ministro de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio.

Decreto número 168.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que con la reciente instalación de los Laboratorios Químicos Bacteriológicos en el Hospital de San Miguel, se han aumentado las actividades del indicado centro, siendo indispensable la creación de una plaza de Ayudante Técnico para que se atienda esta nueva Dependencia,

POR TANTO,

En uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 10.—Apruébase la siguiente adición al Presupuesto Especial del Hospital de San Miguel, así:

PARTE SEGUNDA-EGRESOS

Art. 19.—Sueldos:

SERVICIO MEDICO QUIRURGICO

No. 22-bis-Ayudante Técnico de los Laboratorios Químicos Bacteriológicos, con (c. 45.00) mensuales, en siete meses contados de diciembre del año curso a junio de 1937..... c. 315.00

El aumento de trescientos quince colones (c. 315.00) que ocasiona la anterior adición, se tomará del Artículo 140. (Gastos Imprevistos), Parte Segunda del mismo Presupuesto Especial.

Art. 20.—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y seis.

César Cierra,
Presidente.

Arturo Acevedo, Francisco Federico Reyes,
Primer Secretario. Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y seis.

Cumplase,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. Samayoa,
Ministro de Hacienda.

Acuerdo No. 14.

Secretaría de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, 23 de noviembre de 1936.

Señor Ministro:

Ante la Honorable Asamblea Nacional se presentó don Federico Guillermo Oliva, ciudadano salvadoreño, mayor de edad, comerciante y vecino de la ciudad de Santa Ana, solicitando, de conformidad con el inciso segundo del Art. 34 y de la fracción 20 del Art. 68 de la Constitución Política, y como único concesionario, el privilegio temporal siguiente:

10.—La introducción al país, sin derechos ni impuestos de ninguna clase, de toda la ma-

quinaria, repuestos y accesorios de la misma, que se ocuparán en la fabricación de cemento, del llamado "cemento romano";

20.—La exención de toda clase de impuestos fiscales y municipales, directos o indirectos, establecidos o que se establecieron en el futuro, durante el término de quince años, contados desde el día en que entre en producción la fábrica que tiene en proyecto establecer, con el propósito de producir todo el cemento necesario para el consumo nacional, obligándose el peticionario a pagar, en todo tiempo, un impuesto por cada cien kilos de cemento que produzca la fábrica, que será igual al sforo que actualmente paga ese producto por su importación, y a conceder una rebaja del 20% sobre el precio de venta en plaza, en todas las compras que el Gobierno haga a la fábrica; para las obras nacionales; comprometiéndose también a dar principio a los trabajos de instalación de dicha fábrica, dentro de un año, contado desde el día en que sea resuelta favorablemente su petición, entendiéndose que se emplearán solamente obreros salvadoreños, a excepción de los técnicos, cuando no los haya en el país.

Cumplidos todos los trámites reglamentarios con dicha solicitud, oído el parecer del Ministerio de Hacienda y en vista del dictamen favorable de las Comisiones de Hacienda y de Industria, la Representación Nacional, en sesión celebrada el 21 del mes en curso, ACORDO: conceder al señor Oliva el privilegio que solicita, adicionándole además las condiciones siguientes:

1a.—La Empresa podrá traspasar toda o parte de esta concesión a una tercera persona o compañía, nacional o no, sea natural o jurídica, para llevar a efecto lo estipulado, previo permiso de la Secretaría de Hacienda; pero en ningún tiempo ni por ningún motivo podrá la Empresa traspasar o hipotecar la concesión otorgada por el presente acuerdo, a Gobierno o Estado extranjeros, ni admitirlos como socios;

2a.—El concesionario deberá otorgar dentro de tres meses contados desde la publicación de este acuerdo, una fianza de quinientos colones (C 500.00), a satisfacción del Tribunal Superior de Cuentas, para responder del cumplimiento de la obligación de dar principio a los trabajos de instalación de la fábrica, dentro de dos años de la vigencia de esta concesión, plazo que amplía al solicitado por el peticionario, para mayor facilidad del cumplimiento de su obligación. El valor de dicha fianza quedará a favor del Fisco, en caso de incumplimiento;

3a.—La franquicia que se concede para la introducción de la maquinaria y accesorios, no excederá de un peso de doscientos mil kilogramos, y por una sola vez; y

4a.—Esta concesión caducará por la falta de cumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en ella.

Lo que comunicamos a usted para los efectos legales que corresponden.

Dios, Unión y Libertad.

Arturo Acevedo, Franco, Fedo. Reyes,
Primer Secretario. Segundo Secretario.

Señor Ministro de Hacienda,

E. S. D. O.

Palacio Nacional: San Salvador, primero de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

Publíquese,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. Samayoa,
Ministro de Hacienda.

Continuación de la trigésima sexta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y seis.

Concurrieron: el Diputado Presidente, doctor Cierra; los Diputados doctor Abarca, Acevedo Aguilar, Alfaro, Argueta (Eusebio), doctor Argueta (Jorge Sotero), doctor Bertrand Galindo, Bonilla, Brannon, doctor Cañas, Escobar, García Prieto, Gavidia, Infante, Iraheta, Jovel, Menéndez, doctor Pacheco, Quesada, doctor Quijano Hernández, doctor Rivas, doctor Sosa, Vargas, Velasco y los infrascriptos Diputados Secretarios.

I)—Reanudada la sesión por el Diputado Presidente, doctor Cierra, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente, la que fué puesta a discusión y aprobada.

II)—Correspondencia.

Un oficio del señor Ministro de Gobernación, por el que devuelve sancionado el Decreto Legislativo No. 156, de 14 del mes en curso. Pasó al archivo.

III)—Dictámenes.

De primera lectura:

a) El favorable de la Comisión de Relaciones Exteriores, emitido en la solicitud del Ministerio de dicho ramo, sobre que se tome en consideración y apruebe el "Modus Vivendi Comercial", concertado el día 23 de junio del corriente año, entre el Gobierno de la República de El Salvador y el del Reino de Suecia, y publicado en el Diario Oficial, "Sección: Documentos Oficiales", correspondiente al 25 del mismo mes de junio; arreglo comercial del cual se agrega a la petición copia extendida en legal forma.

De segunda lectura:

b) El de las Comisiones de Hacienda e Industria, recaído en la solicitud de don Federico Guillermo Oliva, relativa a que se le otorgue en la forma que propone, un privilegio temporal para establecer en el país una fábrica de cemento romano; en el que, visto el informe desfavorable del Ministerio de dichos Ramos, son de parecer se acceda a lo pedido, asentando en el acuerdo respectivo las cláusulas siguientes: "La Empresa podrá traspasar toda o parte de esta concesión a una tercera persona o compañía, nacional o no, sea natural o jurídica, para llevar a efecto lo estipulado, previo permiso de la Secretaría de Hacienda; pero en ningún tiempo ni por ningún motivo podrá la Empresa traspasar o hipotecar la concesión otorgada en el presente acuerdo, a Gobierno o Estado extranjero, ni admitirlos como socios". "El concesionario deberá otorgar una fianza de C 500.00 para responder del cumplimiento de la obligación de dar principio a los trabajos de instalación de la fábrica, dentro de dos años de la vigencia de la concesión; suma que quedará a favor del Fisco en caso de incumplimiento". "La franquicia que se concede para la introducción de la maquinaria y accesorios no excederá de un peso de doscientos mil kilogramos, y por una sola vez". "Esta concesión caducará por la falta de cumplimiento de cualesquiera de las cláusulas establecidas en ella".

Se señaló esta misma sesión para su discusión.

VI)—Discusión.

Del dictamen favorable, condicional, de las Comisiones de Hacienda e Industria, emitido en la solicitud de don Federico Guillermo Oliva; petición y dictamen que se detallan en la letra (b) del número anterior. Fué aprobado, después de acordarse, a moción del Diputado Segundo Secretario, doctor Reyes, ampliar la cláusula segunda relativa al otorgamiento de la fianza por parte del concesionario, para responder del cumplimiento de las obligaciones que contrae con el Estado intercalándole la advertencia de que la fianza de quinientos colones estipulada en dicha cláusula, deberá

ser rendida dentro de un plazo de tres meses, que se contará a partir del día de la publicación en el Diario Oficial del acuerdo legislativo correspondiente.

VJ)—Se suspendió la sesión a las once horas. Faltaron con licencia el Diputado Vicepresidente, doctor Berja Morán; y los Diputados Arango, Arce, Avila, Diaz, doctor Díaz Nuila, doctor Fajardo Rivas, Machón Vilanova, Martínez, Mata, Merino, doctor Padilla, Santos, Turcios, Varela y Vela.

César Cierra,
Presidente.

Arturo Acevedo, Franco, Fedo. Reyes,
Primer Secretario. Segundo Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 1626 Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de diciembre de 1936.

A solicitud de la Municipalidad de Nahizalco, departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, reformado por Decreto Legislativo No. 61 de 26 de mayo último, y publicado en el Diario Oficial de 30 del mismo mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por medio de contratistas, previa licitación que ésta deberá hacer directamente, adquiera trece libros en blanco, que se utilizarán para los diferentes servicios de las oficinas municipales de aquel lugar, durante el año 1937 próximo entrante, en lo que podrá invertir hasta la suma de cuarentidós colones (c. 42.00), que se tomará de la partida Nº 2, Art. 3, Capítulo I, Título I, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal vigente, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando encargada la referida Gobernación Departamental de la supervigilancia en la compra de dichos libros.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1627 Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de diciembre de 1936.

A solicitud de la Municipalidad de Monte San Juan, departamento de Cuscatlán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, reformado por Decreto Legislativo Nº 61 de 26 de mayo último, publicado en el Diario Oficial de 30 del mismo mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por no haberse presentado propuestas en la licitación correspondiente, lleve a cabo los trabajos a que se refiere el Acuerdo Gubernativo Nº 1390 de 22 de octubre próximo pasado, en lo que podrá invertir hasta la misma suma de ochentiocho colones veinticinco centavos (c. 88.25) autorizada, la cual se tomará siempre de las partidas Nos. 1 y 2 del Art. 2º del Presupuesto Municipal vigente, (Fondos destinados a caminos vecinales) y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Política Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1628 Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de diciembre de 1936.
A solicitud de la Municipalidad de San Rafael Oriente, departamento de San Miguel; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 89 y 99 del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, reformado por Decreto Legislativo Nº 61 de 26 de mayo último, publicado en el Diario Oficial de 30 del mismo mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve cabo los trabajos de reparación en los siguientes caminos vecinales de aquella jurisdicción:

El que conduce a Ereguaquín, tres kilómetros	c. 98.21
El que conduce a Santa Elena, cinco kilómetros	,, 160.35
Construcción de dos calzadas en el camino que conduce a Santa Elena, ..	,, 264.00
El que conduce al Llano del Coyol, seis kilómetros	,, 192.42
El que conduce a El Tránsito, dos kilómetros	,, 64.28
Total	c. 774.26

Setecientos setenticuatro colones veintiséis centavos (c. 774.26), que se tomarán de la partida Nº 1, Art. 22, Capítulo Único, Título V, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente, (Fondos destinados a caminos vecinales) y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Política Departamental.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1629 Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de diciembre de 1936.
A solicitud de la Municipalidad de San Rafael Oriente, departamento de San Miguel; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 89 y 99 del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, reformado por Decreto Legislativo Nº 61 de 26 de mayo último, publicado en el Diario Oficial de 30 del mismo mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por no haberse presentado propuestas en la licitación correspondiente, lleve a cabo los trabajos a que se refiere el Acuerdo Gubernativo Nº 1361 de 16 de octubre próximo pasado, en lo que podrá invertir hasta la misma suma de quinientos colones (c. 500.00) autorizada, la cual se tomará siempre de la partidas Nos. 1 y 2 del Art. 22, Capítulo Único, Título V, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente, (Fondos destinados a caminos vecinales) y cuyo gasto se comprobará según lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Política Departamental.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

No. 285 Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de noviembre de 1936.
Vista la comunicación dirigida al Ministerio de Hacienda por la Dirección General de la Renta de Aduanas, en que manifiesta que don J. Napoleón Martínez, ha presentado solicitud a aquella Dirección General a efecto de que se

le conceda licencia por quince días, a título de vacaciones, para no asistir al desempeño del empleo de Oficial de Tercera Clase con funciones de Delegado de Aduana en Candelaria de la Frontera, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 63 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, ACUERDA: acceder a lo solicitado por el señor Martínez, debiendo contarse la licencia que hoy se le concede, con goce de sueldo, a partir del 19 de diciembre próximo entrante, y designar para que lo substituya durante ese lapso, a don Américo Batista Soler, Administrador de Aduana en San Jerónimo (La Virgen), la cual quedará a cargo de don Gilberto García Amaya, Delegado del Representante Fiscal del Empréstito en aquella misma Aduana, con autorización de éste, y con carácter ad-honorem.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

No. 286 Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de noviembre de 1936.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a la señorita Elica Rochac, Traductora del Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio, con el sueldo mensual de treinta colones, que comenzará a devengar a partir del primero de diciembre próximo entrante, fecha en que tomará posesión de su cargo, y se aplicará a la partida Nº. 6 del Art. 604 de la Ley de Presupuesto vigente (plaza dividida por Acuerdo Nº. 91 del 13 de agosto del corriente año).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente)
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

No. 289 Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de diciembre de 1936.
El Poder Ejecutivo, con presencia del informe de la Auditoría General de la República, ACUERDA: autorizar al señor Tesorero General de la República para que cargue a la cuenta "Abonos en suspenso por Cambios", la cantidad de quinientos diez y ocho colones cuarenta y un centavos (c. 518.41), a que asciende la diferencia que pagó de menos en el mes de octubre del corriente año, al efectuar la cancelación de las órdenes de pago Nos. 2050-8782, 316-1997, 400-2229 y 340-2333, emitidas en moneda extranjera por el Ministerio de Hacienda; al propio tiempo para que abone la misma cantidad, así:

A la "Cuenta Almacén General", Orden de Pago No. 2050-8782 (Ejercicio 1935-1936).....	c. 465.09
Orden de Pago No. 340-2333 (Ejercicio 1936-1937).....	,, 13.65
A la partida del Art. V-755 del Presupuesto 1936-1937,	
Orden de Pago No. 316-1997.....	,, 6.12
A la partida del Art. V-629 del Presupuesto 1936-1937,	
Orden de Pago No. 400-2229.....	,, 33.55
Total.....	c. 518.41

—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

No. 287 Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de diciembre de 1936.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. V-922, de la Ley de Presupuesto vigente, se pague al Cajero de la Dirección

General de Comunicaciones Eléctricas, con vista de la orden de pago respectiva, la cantidad de diez y siete colones cuarenta y un centavos (c. 17.41), valor de los radiotelegramas de la Auditoría General de la República, transmitidos conforme la tarifa especial para el Supremo Gobierno, durante el mes de octubre del corriente año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE GUERRA

No. 502 Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de diciembre de 1936.
Habiéndose trasladado la Comandancia Local de San Pedro Perulapán a una casa de propiedad de don Julio César Preza, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Administración de Rentas de Cuscatlán pague, con cargo al Art. 848 del Presupuesto Fiscal vigente y a partir del 19 del presente mes de diciembre en adelante, al expresado señor Preza, la suma de ocho colones (c. 8.00) mensuales, valor de este alquiler. Queda sin efecto el acuerdo Nº 264, de fecha 13 de julio de este año, en la parte que se refiere a esta misma erogación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de la Guerra,
Menéndez.

No. 504 Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de diciembre de 1936.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor coronel Juan Esteban Ortiz, Jefe Territorial Departamental, en sustitución del señor general de brigada Pablo Paredes Lemus, quien falleció. El señor coronel Ortiz devengará el sueldo del Presupuesto; debiendo cesar en su situación de Agregado a la Sección Cuerpo de Instrucción Militar del Cuerpo de Agregados al Ministerio de la Guerra.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de la Guerra,
Menéndez.

No. 508 Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de diciembre de 1936.
El Poder Ejecutivo, a solicitud del interesado, ACUERDA: trasladar desde el 19 del mes corriente—en adelante—de la Administración de Rentas de La Libertad a la de Ahuachapán, el pago de la pensión militar de quinientos cuarenta colones (c. 540.00) anuales, que aparece en la partida 217 del Artº 953 de la Ley de Presupuesto actual a favor del filarmónico Filadelfo Lovato.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Guerra,
Menéndez.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

No. 495 Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de noviembre de 1936.
A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Practicante Encargado del Laboratorio del Sanatorio Nacional, al bachiller José Raúl Gamero, en lugar del doctor Eduardo Castro González, que renunció y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida Nº 9, Art. 19, Parte Segunda del Presupuesto Especial de la institución mencionada, desde la fecha en que comience a desempeñar sus funciones.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

Nº 497 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de diciembre de 1936.
A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Agregado ad honorem del Consultorio Infantil del Hospital Rosales, el doctor Luis Adalberto Escobar, a quien se excita atentamente para que se sirva aceptar el cargo que se le confiere.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

Nº 498 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de diciembre de 1936.
A propuesta de la Dirección del Hospital "San Pedro", de la ciudad de Usulután, el Poder Ejecutivo ACUERDA: los nombramientos siguientes:

PARTE SEGUNDA

Art. 19 Servicio Médico-Quirúrgico
Nº 6.—Enfermera, Esperanza Rubio Barrera, en lugar de María Medina que renunció.
" 7.—Enfermeros adicionales: Antonio Burgos y Rosa Elena Rivas (plazas vacantes).
Auxiliares del Servicio
" 9.—Ordenanza, Margarito Bonilla, en sustitución de José A. Argueta.
Los nombrados devengarán, desde la fecha en que comenzaron a desempeñar sus empleos, los sueldos que señala el Presupuesto Especial vigente respectivo, reformado por Decreto Legislativo de 27 de agosto último.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 404 Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de noviembre de 1936.
A solicitud de la Dirección del Cementerio General de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar, de la partida de Gastos Imprevistos [Artº 119, Parte Segunda] del respectivo Presupuesto Especial vigente, la erogación de ciento setenta y nueve colones (c. 179.00), que se destina al pago de los siguientes recibos, valor de varios gastos efectuados en dicho Cementerio:

R/ del 21 de octubre del corriente año, firmado por Luis Acosta R., valor de la reparación de uno de los ferroles ornamentales.....	c.	1.50
R/ del 23 de octubre del corriente año, firmado por Luis Acosta R., valor de la hechura de 2 m. y 15 cm. de baranda ornamental.....	"	87.50
R/ del 23 de octubre del corriente año, firmado por Carlos Biello, valor de la hechura de 6 m. de viveros de hierro.....	"	60.00
R/ del 31 de octubre del corriente año, firmado por Durán Huos., valor de la pintura de 2 angelitos colocados en el portón principal...	"	30.00

Total..... c. 179.00

—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Beneficencia,
Alvarado, h.

SECRETARIA DE AGRICULTURA

No. 194 Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de diciembre de 1936.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, vista la orden de pago Nº 92 y con cargo al Art. V-

252 (Gastos Imprevistos del Departamento de Experimentación Agrícola e Industrial y Viveros Zapotitán) del Presupuesto Fiscal vigente, se pague a Sagrera & Cia., la suma de diecinueve colones (c. 19.00), valor de una lata de aceite Mobiloil, que ha suministrado para lubricación del motor de la bomba de la hacienda nacional "Zapotitán". La erogación respectiva ha sido autorizada por la Auditoría General de la República en solicitud de mercaderías aprobada bajo No. 1904.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Agricultura,
Calderón.

DOCUMENTOS OFICIALES

Finiquitos

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 6 del juicio de cuentas seguido contra la ex-Municipalidad que en el año de mil novecientos treinta y cuatro, fungió en San Pedro Masahuat, del departamento de La Paz, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador [Cuscatlán], a las nueve horas del día seis de octubre de mil novecientos treinta y seis. —Vista la contestación dada por la Municipalidad que en el año de mil novecientos treinta y cuatro fungió en San Pedro Masahuat, departamento de La Paz, al pliego de reparos que con fecha tres de junio del presente año, le dedujo este Tribunal en la glosa de sus cuentas municipales y fondos específicos, y CONSIDERANDO: que el reparo único por valor de dos mil quinientos setenta colones cuarenta y tres centavos queda desvanecido por haber llevado los requisitos que le faltaba a los recibos de comprobantes de egresos de Caja, de conformidad con el Art. 106 R. M. y no teniendo otro reparo ni resultas pendientes procedentes de la glosa de sus cuentas.—POR TANTO, en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los Arts. 135 y 138 R. M.—FALLO: declárase libres y solventes a los señores municipales don José Filadelfo Montes, José Angel Cerón, Pablo Ramírez Pérez, Néstor Orellana, Víctor Murillo, Francisco Acevedo, José María Ricas y Miguel Alfaro Mena, por las cuentas que estuvieron a su cargo en el período relacionado.—Déseles certificación de este fallo para que les sirva de finiquito.—Miguel A. Castro.—Ante mí, S. R. Portillo, Srío.—Rubricado y hay un sello de la Sección de Contadores de Glosa".

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República, San Salvador, a las diez horas del día ocho de octubre de mil novecientos treinta y seis.—Sobre raspado—un vale.—

José Escobar Guerra, S. R. Portillo,
Contador Municipal de la República, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 56 del Libro de Caja que llevó la ex-Municipalidad y ex-Tesorero Municipal que en el año de mil novecientos treinta y tres, fungieron en El Tránsito, del departamento de San Miguel, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal, San Salvador, (Cuscatlán), a las diez horas del día seis de octubre de mil novecientos treinta y seis.—Habiendo glosado las cuentas Municipales y las de los fondos Específicos anexas que durante el año de mil novecientos treinta y tres llevó la Municipalidad de El Tránsito, departamento de San Miguel y,—CONSIDERANDO: que estas cuentas han sido perfectamente llevadas, llenando todo el control correspondiente y que

han cumplido con los requisitos que la ley ordena siendo de justicia extenderles el finiquito, —POR TANTO, en nombre de la República de El Salvador, y de conformidad con los Arts. 136 y 138 R. M.—FALLO: declárase libres y solventes de toda responsabilidad en las cuentas que fueron a su cargo durante el período mencionado a los señores Gonzalo Alvarado, Santiago Quintanilla, Galileo Serrano, Juan Gálvez, Héctor Rosales Lara y Miguel Montoya quienes formaron dicha Corporación Municipal. Déseles certificación de este fallo para que les sirva de finiquito.—R. Semsch.—Ante mí, S. R. Portillo, Srío.—Rubricadas y hay un sello de la Sección de Contadores de Glosa."

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República.—San Salvador, a las diez horas y cinco minutos del día ocho de octubre de mil novecientos treinta y seis.—Enmendado—s—n—Vale.

José Escobar Guerra, S. R. Portillo,
Contador Municipal de la República, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 58 del Libro de Caja que llevó la ex municipalidad y ex-Tesorero que en el año de mil novecientos treinta y cuatro, fungieron en San Carlos, del departamento de Morazán, se encuentra el fallo que dice:—"Contaduría Municipal de la República.—Sección de Glosas. San Salvador, a las diez de la mañana del día ocho de octubre de mil novecientos treinta y seis.—Glosadas las cuentas Municipales y de Fondos específicos anexas de San Carlos, departamento de Morazán, correspondiente al año de mil novecientos treinta y cuatro rendidas por la ex Municipalidad que fungió en dicho año y compuesta de los señores ex-municipales don Pedro Vásquez, don Rodolfo Flores, don Manuel Antonio Alvarenga, don Servando Gómez y don Humberto Pacheco, y CONSIDERANDO: que no se ha encontrado ningún reparo de que hacerles responsables por estas todas sus operaciones arregladas a la Ley, —POR TANTO, en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los artículos 136 y 138 R. M.—FALLO: declárase libre y solvente de toda responsabilidad a dicha corporación por lo que respecta al manejo de las indicadas cuentas que fueron a su cargo durante el período mencionado.—Expídase a los interesados certificación de este fallo para que les sirva de finiquito.—Ramiro Monedero.—Ante mí, S. R. Portillo, Srío.—Rubricado y hay un sello de la Sección de Contadores".

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República.—San Salvador, a las once horas del día ocho de octubre de mil novecientos treinta y seis.—Sobre raspado—ara—vale.

José Escobar Guerra, S. R. Portillo,
Contador Municipal de la República, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 44 del libro de Caja que llevó la ex-Municipalidad que en el año de mil novecientos treinta y cuatro fungió en Santa Elena, del departamento de Usulután, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las ocho horas del día catorce de octubre de mil novecientos treinta y seis.—Habiendo glosado las cuentas municipales y las de los fondos específicos anexas, que durante el año de mil novecientos treinta y cuatro, llevaron la Municipalidad de Santa Elena, departamento de Usulután; y —CONSIDERANDO: que no tienen reparos ninguno que hacerles, porque todas las operaciones de contabilidad están hechas con perfecta corrección y se cifien a los preceptos y requisitos que manda la ley; POR TANTO, en nombre de la República de El Salvador y de conformi-

dad con los artículos 136 y 138 R. M.—FALLO: declárase libres y solventes de toda responsabilidad en las cuentas durante el período relacionado a los señores Municipales don Carlos Alberto Amaya, Atilio Sarbatto Bran, Miguel Angel Joya Guerrero, José Guadalupe Ferrufino, Anselmo Lozano y Alfredo Rivera.—Déseles certificación de este fallo para que les sirva de finiquito.—Entre líneas municipales—vale.—Miguel A. Castro.—Ante mí, S. R. Portillo, Srío.—Rubricado y hay un sello de la Sección de Contadores de Glosa.”

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República.—San Salvador, a las nueve horas del día dieciséis de octubre de mil novecientos treinta y seis.

José Escobar Guerra, S. R. Portillo,
Contador Municipal de la República, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que el folio 54 del Libro de Caja que llevó la ex-Municipalidad que en el año de mil novecientos treinta y cuatro, fungió en Chilitupán, departamento de La Libertad, se encuentra el fallo que literalmente dice: “Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las quince horas del día dos de octubre de mil novecientos treinta y seis.—Habiendo glosado las cuentas de Fondos Municipales y de Fondos Específicos anexas que durante el año de mil novecientos treinta y cuatro llevó la Municipalidad de Chilitupán, departamento de La Libertad, y, CONSIDERANDO: que no tienen reparo alguno que hacerles, porque todas las operaciones de Contabilidad están hechas con perfecta corrección y se ciñen a los preceptos y requisitos que manda la ley;—POR TANTO: a nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los Arts. 136 y 138 R. M.—FALLO: declárase a los señores: don Santiago Guardado Orellana, Fernando Campos, Hilario Campos Ramírez y José Antonio Quijano, quienes formaron la Corporación Municipal que en el año de mil novecientos treinta y cuatro, funcionaron en Chilitupán, departamento de La Libertad, libres y solventes de toda responsabilidad para con el Tesoro Municipal, por las cuentas que fueron a su cargo en el período relacionado. Déseles a los interesados certificación de este fallo, para que les sirva de finiquito.—F. Valencia Z.—Ante mí, Saúl R. Portillo, Srío.—Rubricado y hay un sello de la Sección de Contadores de Glosa.”

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República.—San Salvador, a las ocho horas del día veinte de octubre de mil novecientos treinta y seis.—Sobre raspado—Saúl R. Portillo.—Vale.

José Escobar Guerra, S. R. Portillo,
Contador Municipal de la República, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 72 del libro de Caja que llevó la ex-Municipalidad que en el año de mil novecientos treinta y tres funcionó en San Jorge, del departamento de San Miguel, se encuentra el fallo que en lo conducente dice: “Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador (Cuscatlán), a las quince horas del día veinte de octubre de mil novecientos treinta y seis.—Habiendo glosado las cuentas Municipales y las de los fondos específicos anexas que durante el año de mil novecientos treinta y tres llevaron la Municipalidad de San Jorge, departamento de San Miguel, y, CONSIDERANDO: que estas cuentas han sido perfectamente llevadas, llenando todo el control correspondiente y que han cumplido con los requisitos que la ley ordena siendo de justicia extenderles el finiquito.—POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los Arts. 136 y 138

R. M.—FALLO: declárase libres y solventes de toda responsabilidad en las cuentas que fueron a su cargo durante el período mencionado a los señores: Miguel Ángel Garay, Miguel Aparicio, Esteban Saravia, Florentín Quintanilla, Francisco Cuatrecasas y Jeremías Aparicio, quienes formaron dicha Corporación. Déseles certificación de este fallo para que les sirva de finiquito.—R. Semsch.—Ante mí, S. R. Portillo, Srío.—Rubricado y hay un sello de la Sección de Contadores.

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República.—San Salvador, a las nueve horas y diez minutos del día veintinueve de octubre de mil novecientos treinta y seis.—Sobre raspado—i—Ru—Vale.

José Escobar Guerra, S. R. Portillo,
Contador Municipal de la República, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que el folio 84 del Libro de Caja que llevó la Municipalidad y ex-Tesorero que en el año de mil novecientos treinta y cuatro, fungieron en Ozatlán del departamento de Usulután, se encuentra el fallo que dice: “Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las nueve horas del día veintinueve de octubre de mil novecientos treinta y seis.—Habiendo glosado las cuentas municipales y las de los fondos específicos anexas, que durante el año de mil novecientos treinta y cuatro, llevó la Municipalidad y el Tesorero que fungió en Ozatlán, departamento de Usulután; y, CONSIDERANDO: que no tienen reparo ninguno que hacerles porque todas las operaciones de Contabilidad están hechas con perfecta corrección y se ciñen a los preceptos y requisitos que manda la ley;—POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador, y de conformidad con los Arts. Nos. 136 y 138 R. M.—FALLO: declárase libres y solventes de toda responsabilidad en las cuentas durante el período relacionado a los señores Municipales don Francisco Romero, Eduardo García, Pedro Aguirre Bermúdez, Eduardo Mejía, Gonzalo Solórzano, Francisco Morales y el Tesorero don Atilio R. Amaya.—Déseles certificación de este fallo para que les sirva de finiquito.—Miguel A. Castro.—Ante mí, S. R. Portillo, Srío.—Rubricado y hay un sello de la Sección de Contadores.”

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República.—San Salvador, a las dieciséis horas del día veintinueve de octubre de mil novecientos treinta y seis.—Sobre raspado—e—vale.

José Escobar Guerra, S. R. Portillo,
Contador Municipal de la República, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 20 del juicio de cuentas seguido contra la ex-Municipalidad que en el año de mil novecientos treinta y tres fungió en Guaymango, departamento de Ahuachapán, se encuentra el fallo que dice: “Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador (Cuscatlán), a las quince horas del día veintidós de octubre de mil novecientos treinta y seis.—Teniendo a la vista la certificación con los correspondientes timbres adheridos y amortizados en la cual consta que la Municipalidad que fungió en Guaymango, departamento de Ahuachapán, durante el año de mil novecientos treinta y tres ha enterado en la Tesorería Municipal de su domicilio, la suma de doscientos ochenta y cinco colones dieciocho centavos, en virtud de sentencia dictada por este Tribunal el día diecisiete de agosto del corriente año y, no habiendo ninguna otra resulta pendiente que proceda de la glosa de sus cuentas, de conformidad con los Arts. 136 y 138 R. M., declárase a la precitada ex-Municipalidad compuesta de los señores Aquilino

Pinada, Andrés Ruiz García, Jesús Guardado, Cruz Medrano, Alfredo Martínez y Feliciano Garrido, libres y solventes de responsabilidad para con el tesoro municipal por las cuentas que fueron a su cargo en el período mencionado.—Déseles certificación de este fallo para que les sirva de finiquito.—R. Semsch.—Ante mí, S. R. Portillo, Srío.—Rubricado y hay un sello de la Sección de Contadores de Glosa.”

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República.—San Salvador, a las nueve horas y treinta y cinco minutos del día veintinueve de octubre de mil novecientos treinta y seis.

José Escobar Guerra, S. R. Portillo,
Contador Municipal de la República, Srío.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor don Filadelfo Hernández Baires, mayor de edad y vecino de la ciudad de Barilo, departamento de Usulután, solicitando por sí su registro a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña:

LA PEÑA

Consiste la marca en la denominación “La Peña” escrita en cualquier clase de tipo de letras, color y tamaño; y se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se estimen convenientes, sobre sus sacos, empaques, etc., ya sea sola o acompañada de otras letras, para indicar la clase o cantidad del artículo; la marca relacionada, sirve para distinguir y proteger: la exportación y venta de toda clase de café, que produzca y beneficie el solicitante de su establecimiento denominado La Chicharra, situado en el punto denominado Zapateje, en la jurisdicción de su domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público en la forma de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a catorce de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Alberto Rodríguez.—D. Paralta B., Srío.

29-11-36-2

Títulos

Daniel Nieto, Alcalde Municipal de ésta,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Jesús Escobar Rivas, solicitando por sí y por escrito, título de dominio de tres terrenos rústicos, áridos e incultos, situados en el cantón “Tecomotepe” de ésta. El primero, de ciento cuarenta áreas de capacidad más o menos y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Macario Hernández, representada por Máximo Escobar, Julio y Jesús Escobar; de por medio cerco de piedra de la sucesión, y con terreno de Julia Hernández, divide cerco de piedra del titular; al Norte, con terreno de la señora Ventura Espinoza y el de Andrés Pérez, cerco de piedra con la Espinoza y piedras enterradas de mojón con Pérez; cuyo cerco es del titular; al Poniente, con terrenos de Juan Alvarez y el de la sucesión de B. blanco García, representada por Victoriano y José Benigno Orellana, mediando cerco de alambre y saujo del titular; y al Sur, con terreno de la misma sucesión de Macario Hernández. En este terreno hay construidas dos casas donde vive el solicitante con su familia. El segundo terreno, es de doscientas diez áreas más o menos, y linda: al Oriente, con terreno de Mercedes Agustín, mediando tempates del colindante; al Norte, con terreno de Crescencio Mendoza, mediando tempates y cerco de piedra del titular; al Poniente, con el de la sucesión de Agueda Pérez, representada por Eusebio Bautista, mediando tempates y cerco de piedra del colindante; y al Sur, con terreno de Juan Alvarez, tempates en medio del colindante. Y el tercer terreno, es de trescientas cincuenta áreas de capacidad más o menos, linda: al Oriente, con terreno de Julio Aguilar, pisos esquineros del titular de por medio; al Norte, con terrenos de Rogelio Hernández y María Manjivar, en medio una quebrada seca y pisos esquineros; al Poniente, con el de Daniel Mendoza, de por medio cerco de piedra y tempates del colindante; y al Sur, con el de Crescencio Mendoza, quebrada seca en medio. Todos los terrenos no tienen servidumbre ni están en proindivisión sino ninguna persona y pertenecieron a las extinguidas ejidos de ésta. La estimación está en la solicitud. Se avisa al público para los fines consiguientes.

Alcalde Municipal: San Pedro Perulapán, a las diez horas del día diez de septiembre de mil novecientos treinta y seis.—Daniel Nieto.—Manuel P. Merino, Srío.

2-12-36-3-1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Juan Pablo Brizuela, mayor de edad, casado, herrero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de cinco porciones de terrenos rústicos, todos situados en el lugar llamado Pelapa, de esta jurisdicción; el primero, de dos manzanas y linderos: al Oriente, con Bartolo Gavarrete; al Norte, con terreno hondureño, río de Sumpul de por medio; al Poniente, el de Simón Melgar, y sucesión de Antonio Melgar; y al Sur, con el de Bartolo Gavarrete. La segunda porción de dos manzanas de extensión y linderos: al Oriente, con Juan Miguel Melgar; al Norte, con solar del cementerio del cañón Pelapa; al Poniente, con Fulgencio Santos; y al Sur, con el de Francisco Santos. La tercera porción de una manzana de extensión, que linda: al Oriente, con el de Petronila de Jesús; al Norte, con el de Cruz Rojano, río de Sumpul de por medio; al Poniente, con Vicente Brizuela; y al Sur, con el de Juan Miguel Melgar. Cuarta porción de media manzana de extensión, que linda: al Oriente, con el de Nicolás Ayala; al Norte, con Santiago Morán; al Poniente, con Rufina Casco; y al Sur, con la misma Rufina Casco. En este predio están construidas una casa y una cocina de tejas, sobre paredes de adobe, unidas, miden veintidós metros de largo por esta de ancho, con sus corredores. Quinta porción, de una manzana de extensión, que linda: al Oriente y Sur, con Juan Castro; al Poniente, con Eloísa Santos; y al Norte, con Vicente Santos; en este existe una casa y sus corredores. Los terrenos descritos no son dominantes ni sirviente, no tienen cargas ni derecho real ni están en prodivisión con ninguna persona, y los estima en dos mil colones. Los colindantes son éstos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público.

Alcaldía Municipal: El Carrizal, trece de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Manuel Galámez, h.—Andrés A. Parada, Srto.

1-12-36-2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Miguel Bonilla Alvarado, mayor de edad, carpintero y de este domicilio, solicitando por escrito y en su propio nombre, título de propiedad de un solar urbano, que tiene situado en el barrio San Juan, de esta ciudad, teniendo construida una casa de habitación, teniendo el solar las linderos y medidas siguientes: al Oriente, con solar de Ursula Flores, tapial en medio, mide veinticuatro metros treinta centímetros; al Norte, con sucesión de Jesús Bonilla Ramos, representada por Isadel Rivera Bonilla, mide treinta y tres metros, tapial en medio; al Poniente, con solar de Encarnación Viquez, mide veinticuatro metros treinta centímetros, calle en medio; y al Sur, con sucesión de Tomás Bonilla Velásquez, representada por María Bonilla, mide veintidós metros, tapial y calle en medio. Todos los colindantes son de este domicilio. El inmueble descrito lo adquirió el solicitante por compra que hizo a Miguel Bonilla, ya difunto; no está en prodivisión ni tiene cargas ni derecho reales; estimándolo en mil colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nenucalo, noviembre dieciocho de mil novecientos treinta y seis.—Alicia V.—J. Manuel Antonio Rivera B., Srto. Int.

1-12-36 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado la señora Saturnina Pérez, de cincuenta años, viuda, de oficio doméstica, de este domicilio, residente en el cañón "El Carame", solicitando se le extienda a su favor título de propiedad de siete porciones de terreno, que posee en el cañón de su domicilio y que los ha habido por compra que ha hecho a Fructuoso Hernández, según su escritura privada, en la cantidad de quinientos cincuenta colones, y mide y linda el primer terreno, manzana y media de extensión, y linderos: al Norte, con terreno de Arcadio Méndez, ranjo de por medio; al Poniente, con el de Francisco Méndez y el de Valeriano Méndez, quebrada saca de por medio; al Sur, terreno del mismo Valeriano Méndez, cerco de alambre de por medio; y al Poniente, calle de por medio y terreno de María Mercedes Melara viuda de Méndez. Segundo terreno, de una manzana de extensión y linderos: al Oriente, terreno de Teodosio Guillén, quebrada de por medio; al Norte, terreno de la sucesión de Arcadio Hernández, limitado por brotonas de árboles de varias clases; al Poniente, camino en medio y terreno de Arcadio Méndez; y al Sur, con terreno de doña Esperanza Saxco de Curtis. Tercer terreno, de tres cuartos de manzana y linderos: al Oriente, con terreno de mi propiedad; al Norte, terreno de Justo Alvarado; al Poniente y Sur, calle que conduce a San Salvador y terreno de Dionisia Pérez. Cuarto terreno, de una manzana de extensión, y linderos: al Oriente, terreno de I. ocense Hernández, quebrada de por medio y terreno de Felicitas Hernández; al Poniente, terreno de Maclovio Quintanilla, mojones de pito; y al Sur, con el de la misma Maclovio Quintanilla, mojones pites, líneas rectas. Quinto terreno, de cuarenta y siete áreas de extensión, y linderos: al Oriente, terreno de Ciriana Ramírez Carrillo, quebrada de por medio; al Norte, camino de por medio y terreno de Pablo Méndez; al Poniente, quebrada de por medio y terreno de Eusebio Hernández; y al Sur, terreno de María Pérez y el de Ciriana Ramírez Carrillo, limitado por quebradas secas. Sexto, dos terrenos, el primero, es de ciento treinta áreas de extensión superficial, y linda: al Oriente, con el de Feliciano Crespin, en ciento veinte y tres metros, línea recta, brotonas de varias clases, esquineros pites; al Norte, con los de Regino de León y Salvador Méndez, quebrada de por medio, en cien me-

tres, esquinero un pite; al Poniente, línea recta, con el de Florencio Méndez, en veintidós metros, cerco de alambre; y el Sur, con el de Feliciano Crespin, quebrada en medio, en cien metros. El segundo terreno es de la capacidad de veintidós áreas, sesenta metros cuadrados, y linderos: al Norte, con el de Bonifacio Pérez, esquinero un pite, mediado árboles de varias clases; al Oriente, con el de Feliciano Crespin, esquinero un pite; al Sur, con el mismo señor Crespin, brotonas pites; y al Poniente, con el de Justo Alvarado, con una servidumbre de tránsito entre terrenos, en terreno de Feliciano Crespin. Séptimo terreno, de media manzana de extensión, y linderos: al Sur, con terreno de Miguel Dueñas; al Norte, terreno de Justo Alvarado; al Oriente, con el mismo Miguel Dueñas; y al Poniente, con el de Elías Anaya. No son terrenos dominantes, no tienen carga real ni derecho que pertenezca a otra persona con quien hubiere prodivisión. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de Miguel Dueñas y Esperanza Saxco de Curtis, que son de San Salvador. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Cuscatancingo, veinte y ocho de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Francisco Alférez.—Julión Deras, Srto. Int.

29-11-36 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Juan Bonilla Alvarado, mayor de edad, profesora de instrucción pública y de este domicilio, solicitando en su nombre por escrito, título de propiedad de un terreno rústico, inculto, de la capacidad más o menos, de cinco manzanas y media, o sean tres hectáreas cincuenta y cinco áreas de extensión superficial, de los linderos y medidas siguientes: al Oriente, con terreno de Refugio Mata y Brigida Roble, mide en línea quebrada trescientos veintidós metros, quebrada de por medio; al Norte, con terrenos de Refugio Mata y Josefa Martínez, cerco de alambre de por medio, y mide ciento sesenta y siete metros; al Poniente, con terreno de Antonia Cabzas Rodríguez, cerco de alambre en medio, mide doscientos sesentiocho metros; y al Sur, con terreno de Alfonso Valencia, cerco de alambre en medio, mide ochenta y siete metros. El inmueble descrito lo adquirió el solicitante por compra que hizo a Miguel Bonilla y lo estima en quinientos colones; no tiene cargas ni derechos reales, ni prodivisión con ninguna persona. Todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nenucalo, noviembre dieciocho de mil novecientos treinta y seis.—A. Flores V.—J. Manuel Antonio Rivera, Srto. I.

29 11 36 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado Víctor López, de sesenta y tres años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de la capacidad de ciento cuarenta áreas, situado en "El Chapadero", de esta jurisdicción, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, con terreno de Juan Esteban Martínez, hoy, sucesión; al Poniente con los de María Eugenia Pérez, antes de Bibiano y sucesión Martínez, mojoneado por lotes y piedras; al Norte, con terreno de Saturnina y Bibiano Martínez, hoy de Ramón López, mojoneado con piedras e lotes de por medio; y al Sur, con terreno de Santos Martínez, antes de la sucesión de Albino Martínez, lotes y piedras de por medio; siendo el mojoneado del rumbo Oriente un ranjo e lotes de por medio. No es predio dominante ni sirviente ni está en prodivisión con nadie, y lo hubo el peticionario por compra que hizo a Justo Arriaga, estimándolo en la suma de trescientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de derecho.

Alcaldía Municipal: San Francisco Chinameca, veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Dejano Torres.—Luis Vides Rodríguez, Srto.

29 11-36 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía el señor Zenón López, de veintidós años de edad, jornalero y del domicilio de San Salvador, se ha presentado por auténtica solicitando para sí, título de propiedad de un terreno rústico de la capacidad de treinta áreas, cultivado de café y guineo, situado en el lugar denominado "El Chapadero", de esta jurisdicción, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, colinda con terreno de Gregoria Serrano, antes de Juan Esteban Martínez, ranjo de mojón y alambrado de por medio de la colindante; al Norte, con el de Petrona García, antes de José Angel Alvarado, mojón un río seco a topar con un camino, línea divisoria de brotonas de izote; al Poniente, con el de Catarino Martínez, antes de Bibiano Martínez, río de por medio a topar con una poza de agua potable; y al Sur, con terreno de Víctor López, antes de Justo Arriaga. El inmueble descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga real que esté en prodivisión con ninguna persona; los colindantes son de este domicilio y lo estima el interesado en cien colones. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Francisco Chinameca, veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Dejano Torres.—Luis Vides Rodríguez, Srto.

29-11-36-2

Luis Hidalgo, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado por escrito y en su nombre propio Jesús Avalos, mayor de edad, labrador, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio de La Cruz, de esta ciudad, distrito de Jucutupa, departamento de Uniónán, lindante: al Oriente, con propiedades de Julia Portillo y Nicolás Trejo, midiendo cuarenta y cuatro metros; al Norte, con propiedad de Salvador Galán, midiendo catorce metros y medio; al Poniente, con propiedad de Teresa y Petrona Avalos, midiendo cuarenta y siete metros y medio; y al Sur, con propiedad de Emeterio Claros, midiendo veintidós metros y medio; lo posee quieto, pacíficamente y de buena fe hace más de cinco años; no es predio dominante ni sirviente y lo estima en doscientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Jucutupa, a veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Luis Hidalgo.—Roque Portillo G., Srto.

29 11-36-2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito, la señora Virginia Manó de Mora, mayor de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, pidiendo título de propiedad de un solar urbano, sito en el barrio del Calvario, de esta villa, en el cual hay ubicada una casa de tres habitaciones, techo de tejas y paredes de tabla, que hubo por herencia de su difunto padre Oneciforo Manó, cuya capacidad y linderos son como sigue: al Oriente, nueve metros, con terreno de don Joaquín Alvarado Alvarado; al Norte, sesenta y siete metros, con solar de la sucesión de Juan Limongi; al Poniente, nueve metros, con solar y casa de Miguel Angel Cabrera; y al Sur, sesenta y siete metros, con solar de Antonio García Lemus. No es sirviente ni dominante, sin ningún gravamen ni derecho real que corresponda a otra persona y lo estima la peticionaria, en la suma de cien colones. La persona que se crea con derecho en el inmueble citado, que se presente a deducirlo dentro del término legal de quince días.

Librado en la Alcaldía Municipal: Teatepeque, a trece de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Manuel A. Iraheta.—J. Gómez, Srto.

1-12-36-2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señorita Lufan Estela Angel, mayor de edad, de oficio doméstica, de este domicilio, solicitando a nombre de su menor hijo legítimo Nelaica Angel, título de propiedad de un solar urbano, situado en las suburbias del barrio San Juan de Dios, antes, hoy barrio de Concepción, de esta ciudad, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, treinta y siete metros treinta y cinco centímetros, con predio de Asunción Castro, alambrado de por medio; al Norte, treinta y siete metros treinta y cinco centímetros, con predio de Juan Castro, brotonas de jote de por medio; al Poniente, treinta y siete metros, con predio de la Compañía de Ferrocarriles Internacionales de Centro América, brotonas de jote de por medio; y al Sur, veintiocho metros, diecisiete centímetros, con predio de Sebastián Fernández, brotonas de jote en medio; es dominante y sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona ni está en prodivisión; lo estima en sesenta colones; lo hubo por compra a las señoras Isabel Castro, Mirala Salas, Julia y Angela Cornejo, mayores de edad, de oficio domésticas y de este domicilio, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: San Vicente, a las nueve horas del día trece de octubre de mil novecientos treinta y seis.—J. Vaguerano.—Dof. S. Miranda, Srto.

1-12 36 2

Marcial Calderón, Alcalde Municipal de este pueblo, por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Andrés Arturo Arévalo, de veintidós años de edad, casado, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un predio rústico, situado en el cañón El Durazo, de esta jurisdicción, compuesto de dos manzanas, o sean ciento cincuenta áreas de extensión superficial, cultivado de café en mal estado, superficie planquebrada, sin carga real que le afecte, lindante: al Norte, con la sucesión de Isabel León, brotonas de copalchi, propio de por medio; al Oriente, con línea de doña Elena Borja de Mersúa, barranca de por medio; al Poniente, con línea de doña Gabriela Aguirre de Arévalo, camino de por medio; y al Sur, con línea que fué de Clemente Aguirre, hoy de Antonio Aguirre, brotonas de mangos y pita, propios de por medio; mojones esquineros: al Noroeste, un árbol de cañahuallo; al Noroeste y Sureste, árboles de izote; y al Sureste, un árbol de estoraque; todos los colindantes son de este domicilio, a excepción de los señores Antonio Aguirre y Elena Borja de Mersúa, que son del domicilio de Nahualco y Ahuechapán, respectivamente. Que se crea con derecho, preséntese en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Paxhá, a las nueve horas del día veinte de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Marcial Calderón.—Bruno Jiménez, Srto.

1-12-36-2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Vicenta Palacios de Romero, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, situados en el punto Agua Shuitán, de esta jurisdicción, el primero, conocido con el nombre "El Huasteco", de sesenta áreas de extensión, linda: al Oriente, callejón de por medio, con terreno de Bartolomé Romero; al Poniente, terreno de su propiedad; al Norte, con terreno de Pedro López Villarán, cerca de alambre de éste y postes del terreno que se describe, de por medio; y al Sur, con terreno de Eulalio, Santiago y Daniel Henríquez, callejón de por medio. El segundo, de cuarenta y siete áreas de extensión, linda: al Oriente, con el terreno antes descrito; al Norte, con terreno de Anunciación Ramos, cerca de brotones propios de por medio; al Poniente, calle nacional de por medio, con terreno de José Angel Aguiluz, y al Sur, camino vecinal de por medio, con terreno de Eulalio, Santiago y Daniel Henríquez. Los predios descritos no son dominantes ni sirvientes, no tienen carga ni derechos reales, ni están en predivisión con ninguna persona, lo hubo la interesada, por compra a Paula Palacios, Basilio Hernández y Marcial Novoa, y los estima en conjunto, en quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apastepeque, veintiseis de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Gerardo Paz.—P. Sánchez G., Srlo.

29-11-36-3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Pilar Alemán, mayor de edad, casado, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y arido, situado en el punto llamado "San Pedro", cantón San Jerónimo, de esta jurisdicción, de cuarenta manzanas de capacidad, o sea veintiocho hectáreas, y lo hubo por herencia en parte, de su difunto padre Gil Alemán, y otra parte, por compra a Bonifacio Alemán, de este domicilio; y linda: al Oriente, con terrenos de Francisco Medina y don Juan Antonio Díaz, cerco de alambre en medio, construido a expensas comunes; al Norte, con la sucesión de Traquilino del Cid, hoy de Bonifacio del Cid, cerco de pifuela en medio; al Poniente, con terreno de Pablo Martínez, dividido por cerco de pifuela; y al Sur, con terreno de Marcelino Alemán dividido por mojonas de piedra y un árbol de jote y terreno de don Juan Antonio Díaz, cerco de alambre en medio, propio del señor Díaz; que el terreno descrito tiene establecida una servidumbre de tránsito para llegar a este pueblo y para los otros cañones: que los colindantes son de este domicilio: que no tiene predivisión ni gravamen de ninguna clase y lo estima en ochocientos colones, y se publica para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Gerardo, veintitrés de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Enrique Rosa.—Eusebio Ríos, Srlo.

29-11-36-3

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez accidental,

Hace saber: que por resolución de las diez horas del veintinueve del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de doña Anunciación Carranza, en concepto de cónyuge sobreviviente, la herencia intestada que le ha deferedido su esposo don Nicolás Hernández, fallecido en el cantón Icaquillo, de esta jurisdicción, el día veintinueve de octubre último; confiriéndose a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Atiquizaya, a las nueve horas del veintitrés de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Pedro E. Figueroa.—Franco J. Avila, Srlo.

29-10-36-2

Manuel Humberto Rivera, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de doña Ester Mendoza viuda de Valdivieso, señorita María Ester Valdivieso, doña María Julia Valdivieso de Charón y don José Alfonso Valdivieso, la herencia intestada que les ha deferedido don Lorenzo Joaquín José Valdivieso, conocido sólo por José Valdivieso, quien fué esposo de la primera y padre legítimo de las demás; nombrándose a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las diez y siete horas del catorce de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Manuel H. Rivera.—J. Felipe Avelar, Srlo.

30-11-36-3-2

El infrascrito Juez Primero de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto de fecha veintiocho del mes próximo pasado, se ha tenido por aceptada la herencia intestada, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó Mercedes Henríquez, quien falleció el día dieciocho de julio de este año, en el barrio El Calvaco de la población de Santa Cruz Amaligoto, lugar de su último domicilio, de parte de Ezequiel Sara y Felipe, todos de apellido Mejía y de parte de José Duka, Edgardo y Marco Antonio, los dos de apellido Mejía, representados estos dos últimos por su madre legítima Natividad Angel; los tres primeros en concepto de hijos legítimos de la causante y los dos últimos por representación de su padre legítimo Benjamín Mejía, quien fué hijo legítimo de la causante y quien falleció con anterioridad a ella; en consecuencia, confiere a los aceptantes conjuntamente, a los menores por medio de su representante Natividad Angel, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cajatepeque, a las once de la mañana del día veintiseis de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—P. Alfonso Silva.—Pedro V. González, Srlo.

28-11-36-3

Pedro José Paz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por resolución de las nueve horas y cuarto del veintiocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de los señores doctor don Justo Rufino Alfaro y don Rubén Alfaro Brillo, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor don Víctor Alfaro, ocurrida en esta ciudad, el día quince de noviembre en curso, en concepto los aceptantes de hijos naturales del causante; y se ha conferido a los señores Alfaro, la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se publica para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del día treinta de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Pedro J. Paz.—Ricardo Cruz V., Srlo.

3-12-36-1

José León Narváez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las diez horas de esta fecha, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de bienes dejados a su defunción por José Francisco Vides, de parte de la señora Avelina Espinoza de Paz, en concepto de cónyuge del derecho hereditario en general que dichos bienes correspondían a Cleofes Santana Vides, hermano legítimo del causante; se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la herencia con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico a las once horas del día veintiocho de abril de mil novecientos treinta y seis.—José León Narváez.—J. Pacheco B., Srlo.

2 12 36-3-1

Joaquín Argumedo Dueñas, Juez Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las ocho horas y quince minutos del día once de septiembre próximo pasado, se ha tenido por aceptada la herencia de los bienes que a su defunción dejó María de los Angeles Meléndez, conocida también con el nombre de María Meléndez, fallecida por consecuencia de parálisis, a las seis de la mañana del día diez de julio del año corriente, en el interior de la población de San Carlos, de este departamento, de parte de Cristóbal Umaña, como cesionario de los derechos hereditarios que correspondían a Ramón, Francisco, Mariana de Jesús y Luisa, todos de apellido Meléndez, como hijos legítimos de la causante; y se ha conferido al aceptante en la forma dicha la administración y representación interinas de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, [Goteira], a las doce horas del treintinueve de octubre de mil novecientos treinta y seis.—Joaquín Argumedo Dueñas. J. M. Valladares, Srlo.

2 12 36-3-1

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha veinte del corriente mes, se han tenido por aceptadas, con beneficio de inventario, las herencias intestadas de los difuntos José Antonio Sarmiento, fallecido el veintitrés de septiembre del año corriente, y Flor Amanda Sarmiento, fallecida el trece de octubre próximo anterior; la del primero de parte de María Sofía Umaña viuda de Sarmiento, por sí, como cónyuge sobreviviente del causante, y como representante legal de sus menores hijos legítimos Graciela, Bertha, Arturo, Marcelino y Reina Lidia Sarmiento, e hijos legítimos del causante, y la de la segunda, de parte de la mencionada señora María Sofía Umaña viuda de Sarmiento, en concepto de madre legítima de la difunta, quien fué también hija legítima del primer causante; habiéndose

se nombrado a la aceptante administradora y representante interina de las sucesiones, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las once horas del día veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Juan Molina Reyes.—Francisco Martí E., Srlo.

2-12-36-3-1

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Samuel Cárdenas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resoluciones de las quince horas del catorce de septiembre, de las diez horas del diecinueve, del veise y veintinueve de los corrientes, han sido declarados definitivamente herederos del difunto don Rogelio Lovo, originario y vecino de la villa de Nueva Guadalupe, que falleció a las once horas del siete de diciembre del año recién pasado, su cónyuge sobreviviente, Elvira Vázquez y sus hijos legítimos mayores de edad, Manuel Enrique, Alejandro, María Tránsito, Herminia y Felicitas Lovo, Alfredo Pineda, como cesionario del derecho que correspondía a Ana Brígida Lovo, hija legítima del difunto y a las señoras Soledad Chávez, por sí y como representante legal de su menor hijo legítimo Obalio Lovo, por derecho de transmisión del que le correspondía a Rogelio Rosendo Lovo, hijo legítimo éste del causante y Carmel Beavides, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Ana Consuelo y Jesús Ezequiel Lovo, por derecho de transmisión en cuanto al derecho de Indolección de Jesús Lovo, hijo legítimo del propio Rogelio Lovo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chinameca a las diez horas del día veintiseis de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Samuel Cárdenas.—Luis E. Campos, Srlo.

2-12-36-3-1

Pedro José Paz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por resolución de las nueve horas y diez minutos del día diecinueve de octubre del corriente año, se ha declarado a la señora Aurelia de Jesús Moreno de Villafuerte, heredera abintestato y con beneficio de inventario de la señora Mercedes Díaz o García de Moreno, fallecida el veintiocho de junio de mil novecientos veintiocho; en concepto la señora Moreno de Villafuerte, de hija legítima de la causante, y se ha conferido a la heredera declarada la representación y administración definitivas de la sucesión. Se publica para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas y cuarto del día veintiseis de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Pedro José Paz.—Ricardo Cruz,

5-12-36-1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las dos y tres cuartos de la tarde del día veintinueve del corriente mes, han sido declaradas herederas abintestato de doña María Sabina del Carmen Hernández, conocida por Carmen Hernández Ramírez de Ramentol, sus hermanas legítimas Concepción Hernández y Anita Hernández de Saavedra, teniéndose por repudiada la expresada herencia de la señora Hernández Ramírez de Ramentol, de parte de don Martín Ramentol, en concepto de cónyuge sobreviviente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo.

1-12-36-1

Romeo Fortín Magaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, con fecha veintinueve del mes en curso, a las diez horas, se han declarado herederos del señor Miguel Chavarría, fallecido en San Sebastián, Villa Delgado, el veintinueve de abril de mil novecientos treinta y tres, a su cónyuge sobreviviente doña Efigenia de Jesús viuda de Chavarría, y a sus hijos legítimos Della, Miguel Julián, Alfredo de Jesús y Emma Fidela, todos de apellido Chavarría y representados por su expresada madre. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dieciséis horas del treinta de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Romeo Fortín Magaña.—J. Manuel Nerio, Srlo.

1-12-36-1

Romeo Fortín Megaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,
 Hace saber: que por resolución de las nueve horas del día veintiocho del mes en curso, se ha declarado heredero de don Luis Alarcón y Fernández fallecido en esta ciudad el siete de agosto del año en curso, su hijo legítimo Luis de Alarcón, representado por su madre legítima doña María Triunfo yuda de Alarcón. Y se ha conferido a la expresada señora de Alarcón, en el concepto expresado, la administración y representación definitiva de la herencia. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley consiguientes.
 Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Romeo Fortín Megaña.—J. Manuel Nerio, Srlo.

1-21-36-1

El infrascrito Juez,

Al público, para los efectos de ley, hace saber: que en este Juzgado, por resolución de fecha de ayer, fué declarado definitivamente, heredero de los bienes que dejaron Catalina Pérez y Teresa de Jesús Martínez, fallecidas el veinte y siete de abril de mil novecientos veinte y tres y veinte y cinco de mayo de mil novecientos veinte, respectivamente; el señor Bartolomé Portillo, como cesionario de Lucio Martínez y Juan Hernández, conocido éste también con el nombre de José José Hernández Martínez, de los derechos hereditarios que les correspondía como nietos de Catalina Pérez, y como cesionario, el mismo Bartolomé Portillo, de Clementina Hernández, del derecho hereditario que a ésta le correspondía en la sucesión de ambas difuntas, como nieta de la primera, e hija legítima de la segunda.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco Gotera, a las diez horas del día veinte y seis de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Crisanto Orellana Madariaga.—Inés I. González, Srlo.

3-12-36-1

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito,
 Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha dieciséis del corriente mes, se han declarado herederos abintestato de don Bernandino Meléndez Martínez, fallecido el tres de septiembre del año en curso, en esta ciudad, de donde era su domicilio, a su cónyuge sobreviviente doña María del Carmen Palacios, conocida por Carmen Palacios de Martínez, y a sus hijos legítimos señorita Ana María Trinidad del Carmen Martínez, conocida por Ana María Martínez y don José Manuel Antonio Martínez, conocido por Manuel Antonio Martínez Palacios. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Lichasco, a las tres horas del día veinte de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Vicente Navarrete.—Oct. Castro E., Srlo.

30-11-36-3-2

El infrascrito Juez,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veinte de mayo del corriente año, fué declarada heredera abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes que dejó don Domingo Osorio, fallecido el dos de febrero último, la señora Plomera Fuentes, en el carácter de cónyuge sobreviviente del causante.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco Gotera, a las diez horas del día veinte de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Crisanto Orellana Madariaga.—Inés I. González, Srlo.

30-11-36-3-2

Romeo Fortín Megaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil,
 Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez horas del día veintiocho de septiembre próximo pasado, se declaró heredero intestado de Pascual Crespin, fallecido el treinta de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro, en San Martín, a su hijo legítimo Lucio Crespin López, por sí y como cesionario de los derechos de la señora Jerónima Rosales, en concepto ésta de cónyuge sobreviviente, y se le concedió al aceptante la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas y cuarto del día primero de octubre de mil novecientos treinta y seis.—Romeo Fortín Megaña.—J. Manuel Nerio, Srlo.

3-12-36-2

Capacitaciones

Juan Mesa, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,
 Hace saber: que por auto de fecha veinte del presente mes se ha nombrado a don Santiago Olmos, tutor interino de los menores Ramón, Luis Alberto y María Antonia, los tres de apellido Rodríguez, quienes carecen de guardador. Se cita con treinta días de plazo a las personas que se crean con derecho a la tutela legítima de dichos menores para que se presenten a deducirlo en la forma de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las veintiocho horas del mes de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Juan Mesa, h.—Francisco J. Arévalo, Srlo.

28-11-36-3

Samuel Cárdenas, Juez de Primera Instancia de este distrito,
 Hace saber: que por auto dictado por este Tribunal de las nueve horas del día de ayer, se ha declarado y presentado la herencia de los bienes que el finado dejó José Tomás Hernández, quien fue originario y vecino de la población de Lolotique, y que falleció a las diecisiete horas del dieciocho de octubre último, ahogado en la quebrada el Oriente del mineral "El Petcañ", jurisdicción de Chapeltique; nombándose carador para que represente dicha herencia al señor don Andrés Guadalupe Cuatrecasas, mayor de edad, comerciante en pequeño y de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para que las personas que se crean con derecho se presenten a verificarlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chimalmecca, a las nueve horas del día veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Samuel Cárdenas.—Luis E. Campos, Srlo.

28-11-36-3

Pedro José Paz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,
 Hace saber: que por resolución de las ocho horas y veinte minutos del día diez y ocho del presente mes, ha sido rogada tutora interina de los menores María Ester Larín y Jorge Adalberto Sánchez, la señora doña Juana Olivares yuda de Larín, en sustitución de los guardadores testamentarios señores don Julio César Larín y don Vicente Olivares, quienes se excusaron legalmente de servir el cargo encomendado por el testador don José Domingo Olivares Larín. Cítase con treinta días de plazo a todos los que se crean con derecho a la guarda legítima de los menores antes indicados. Se publica para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sanarate, a las ocho horas y media del día veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Pedro José Paz.—Ricardo Cruz V., Srlo.

3-12-36-1

Bien de Familia

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos de ley, que el Dr. Leandro Echeverría, como apoderado de don Silverio Villalta Bodegas, mayor de edad, soltero, zapatero y de este domicilio se ha presentado a este Juzgado manifestando: que su poderdante señor Villalta Bodegas, es dueño exclusivo de un lote de terreno rústico, marcado con el número setentuno, situado en el barrio de Candelaria, de esta ciudad, en el lugar llamado ahora barrio de Los Arcos, ya urbanizado, constante de ciento ochenta metros cuadrados de extensión superficial. Indante: al Norte, con el lote número setenta, de Escofobos yuda de Sellinas, en dieciocho metros; al Sur, lote setentidós, con la misma medida del anterior; al Oriente, en diez metros, lote setenta y cuatro; y al Poniente, en diez metros, lote ochenta, calle en medio; siendo los lotes citados, de don Antonio y don José Dutriz. Dicho lote está libre de gravamen e inscrito en el Registro de la Propiedad con el número trescientos cuarenta y uno del libro ciento setentinueve de este departamento: que en el inmueble relacionado y las edificaciones que contiene, constituye el señor Villalta Bodegas, de su libre y espontánea voluntad un Bien de Familia en su propio beneficio y en el de la señora Tránsito Aráuz, de treinta y cinco años, lo mismo que en favor de sus hijas naturales Humberto, de veintiocho años; María Hortensia, de veintitrés años, Elvira de veintidós años, Emilio Marcial, de quince años, Silverio, de diez años, Armande, de cinco años y Dolores, de cuatro años, todos de apellido Aráuz y procreados con la señora Tránsito Aráuz, antes citada.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día primero de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Sixto Barrios.—A. J. Castiello, Srlo.

3-12-36-1

Embargamientos

El infrascrito Juez Segundo de Primera Instancia del distrito,
 Cita y emplaza a los reos ausentes Jesús Mejía, Fermín Ramírez y José Ramírez, jornaleros, vecinos del pueblo de Colón, de este departamento, para que en el término de quince días se presenten a las cárceles públicas de esta ciudad, o a este juzgado, a defenderse en la criminal que se les instruye por hurto de una correa de zapato y un tovel de hierro, de propiedad de Vicente Rendón, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las once horas del día veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—J. Peralta L.—Vicente Uribe, Srlo.

5-12-36-1

El infrascrito Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,
 Cita y emplaza al reo ausente Félix Rodríguez, jornalero, de este domicilio, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por homicidio en Mariano Pérez, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las nueve horas del día veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—J. Peralta L.—Vicente Uribe, Srlo.

5-12-36-1

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Juan Pérez, comerciante, originario de Guatemala y vecino de San Salvador, para que dentro del término de quince días se presente a las cárceles públicas de esta ciudad, o a este Juzgado, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de estafa de tres cortas de caudal a don Rafael Ledrano, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de Nueva San Salvador, a las diez horas del día veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—J. Peralta L.—Vicente Uribe, Srlo.

5-12-36-1

El infrascrito Fiscal Militar del Centro,

Cita y emplaza a los reos ausentes soldados José María González y Francisco Zapeda; el primero, originario y vecino del cantón las Lagunas, jurisdicción de Arsenia, hijo legítimo de Luis González, soltero, barbudo, de 20 años de edad, de 1 m. 53 cms. de estatura, moreno, boca grande, nariz prominida, pelo negro liso e imberbe y como señalera especial una cicatriz en la cabeza y otra en el pulgar de la mano izquierda; el segundo, hijo legítimo de José Zapeda e Isabel de Zapeda, originario y vecino del barrio El Tránsito, de la población El Congo, soltero, jornalero, de 21 años de edad, 1 m. 61 cms. de estatura, biguño, nariz mediana recta, pelo negro liso e imberbe; para que dentro del término de quince días se presente a este Fiscal Militar, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de desertión del Regimiento de caballería; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturarlos, y a los particulares de denunciar el lugar donde se ocultan.

Fiscalía Militar del Centro: San Salvador, a las once horas del día dos de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Federico C. Alfaro.—Diez. Arrás Cañas, Srlo.

5-12-36-1

Cornelio Lemus Corleto, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,
 Cita y emplaza al reo ausente Felipe Medina, de generales ignoradas, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a hacer uso de su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Laureano Martínez, hecho cometido el día cuatro de julio del corriente año, en el cantón "El Llano", de la jurisdicción de Jucuarán; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las once horas del día veinte y siete de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Cornelio Lemus Corleto.—B. Méndez, Srlo.

3-11-36-2

Juan Mesa, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,
 Cita y emplaza al reo ausente Francisco Escobar, de treinta y un años de edad, originario de Santa Ana, jornalero, de este domicilio y de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal, que por el delito de robo de varios objetos de propiedad de don David Balmás, se le sigue en este Juzgado; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturarle, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las doce horas del veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Juan Mesa, h.—Francisco J. Arévalo, Srlo.

3-12-36-2

El infrascrito Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Francisco García, jornalero, vecino del pueblo de Antiguo Cuscatlán, de este departamento, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones graves en Lucio Umeña; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—J. Peralta L.—Vicente Uribe, Srlo.

3-12-36-2

El infrascrito Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Nicolás Vázquez, agricultor, de este domicilio, para que en el término de quince días se presente a las cárceles públicas de esta ciudad, o a este Juzgado a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de usurpación de un terreno, de propiedad de Domingo Pérez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las once horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—J. Peralta L.—Vicente Uribe, Srlo.

ción de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán, San Francisco (Gosera), a las nueve horas del veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Crisanto Orellana Madariaga.—Isa I. González, Srlo.

28-11-36-8

Crisanto Orellana Madariaga, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento,

Cita y emplaza al reo ausente Serto, vecino de Yolosalquí, para que dentro del término de quince días, a más tardar, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la causa criminal que se le sigue por el delito de lesiones en Mariano de Jesús Vázquez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán, San Francisco (Gosera) a las ocho horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Crisanto Orellana Madariaga.—Isa I. González, Srlo.

28-11-36-8

Invitación a la Fiesta Titular de Oratorio de Concepción

Joaquín Campos Ciudad-Real, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que durante los días del primero al ocho de diciembre próximo entrante, se verificará la fiesta titular de este pueblo en honor de la Inmaculada Concepción de María. Se hace atenta invitación al público en general y comercio de la República para que concurren a dicha festividad, que este año, dados los preparativos y entusiasmo que reina entre los vecinos revestirá mayor esplendor que en otros años. Habrá infinidad de diversiones para chicos y grandes, y en las transacciones, el comercio tendrá plenas garantías. Los intereses de los visitantes serán resguardados por las autoridades, ofreciéndole al comercio durante su permanencia toda clase de comodidades.

Alcaldía Municipal: Oratorio de Concepción [Estanzuela], a diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Joaquín Campos C.—Federico Pineda B., Srlo.

27-11-36-8

Patente de invención

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial del señor Charles Wood Collier, ciudadano de los Estados Unidos de América, cuya dirección postal es 215 Jefferson Street, Alexandria, Estado de Virginia, Estados Unidos de América, solicitando a favor de su poderante dicho patente de invención por el término de quince años para un invento de propiedad del señor Collier, denominado: "Mejoras en o Relativas a Aparatos y Método de Hacer Mapas", según consta de las descripciones y planos que por duplicado ha presentado y que obran en las respectivas diligencias. Quien se crea con derecho a dicho invento que ocurra a deducirlo ante esta oficina dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintisiete de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

27-11-36-3

SUBASTAS

Alberto Martínez Mazzano, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que habiendo sido autorizada esta Municipalidad por la Gobernación departamental, para el remate del piso de plaza, uso de portales e licencias para los juegos permitidos por la ley, con ocasión de las fiestas de la Pasqua que se celebrará el veintidós de diciembre entrante, se han señalado las once horas del día veinte del citado mes de diciembre para el remate sobre la base de treinta colones. Quien quiera hacer postura, que ocurra a esta Alcaldía, lugar donde se efectuará el remate; y prometiendo estar las fiestas muy alegres, se hace invitación general, ofreciendo toda clase de garantías a los visitantes.

Alcaldía Municipal de la Villa de San Esteban Comasagua, a veinte de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—A. Martínez M.—J. Napoleón Agreda, Srlo.

28-11-36-8

José Napoleón Martínez, Delegado de Aduana,

Hace saber: que de orden del señor Juez General de Hacienda y de conformidad con el Arto. 341 L., se venderá en pública subasta, el mejor postor, en la oficina de esta Aduana, trescientos quince frescos de leche que entraron al país de contrabando. Dicha subasta se hará bajo la base mínima de sesenta colones por los quince relacionados, de conformidad con el valor pericial; quien quiera hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Dado en la Aduana Terrestre: Candelaria la Frontera, a las nueve horas del veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—J. N. Martínez.

28-11-36-3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que el día quince del mes de diciembre próximo, a las doce horas, se rematará en el mejor postor, en esta oficina, la licencia para establecer el juego de gallos en esta ciudad, por el término de cuatro años consecutivos, contados del primero de enero próximo en adelante; la cantidad mínima, base para el remate, es la de noventa colones que enterará de una vez el rematario en perjuicio de pagar los demás impuestos y sobre impuestos municipales y fiscales establecidos. Quien quiera hacer propuestas que ocurra, se admitirán las que hagan siendo legales.

Alcaldía Municipal de la ciudad de San Sebastián, (Aguacayc) noviembre veintidós de mil novecientos treinta y seis.—Santiago Mauricio.—Andrés Arias, Srlo.

28-11-36-3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía, se venderá en pública subasta, un revólver 38, mango de madera y que fué decomisado por la Guardia Nacional a Vicente Rodríguez Ayala. Se ha señalado las ocho horas del día nueve de diciembre para el remate, sirviendo de base la suma de treinta colones en que ha sido valorado el revólver. Se admiten propuestas legales.

Alcaldía Municipal: Ozatlán, a las quince horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Antonio E. Ameyá.—Manuel P. Aguila, Srlo.

28-11-36-3

EJECUCIONES

El infrascrito Juez, Hace saber:

Que por ejecución seguida en este Juzgado por el Dr. Francisco Sebastián Manzano, como apoderado de la señorita Angelina Iglesias, contra don Juan Bernabé Chávez se venderá en pública subasta el inmueble siguiente: Un solar urbano situado en el barrio del Calvario de la ciudad de Nueva San Salvador, marcado con el número veintiocho de la Calle "Daniel Hernández", de veintidós metros de frente a la calle, por cuarentidós metros de fondo, cultivado de café y árboles frutales que linda: al Norte, con José Reyes Alberto, que fué de Francisco Avellaneda; al Oriente, con Lucrecia Cortés, que fué de Isabel Mancía; al Sur, colares de las sucesiones de Angel Guirola y Benito Orozco, calle de por medio; y al Poniente, con José Mayorga. Hay en el inmueble descrito, una casa mediana de tejas y paredes de bahareque.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo.

30-11-36-3-2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Manuel Alfórez, como apoderado de don Juan Serarola, contra doña Valentina Díaz viuda de Gómez, por colones y accesorios, se venderá en esta oficina, en pública subasta, un terreno rústico y construcciones que contiene, situado en jurisdicción del pueblo de San Sebastián, de este departamento, que mide y linda: al Oriente, terreno de Jesús Cárcamo, antes de Rafael Zaldívar, hoy de María Bustamante, en tres tiras: el primero, de cuarentidós metros cuatro decímetros; el segundo de veintidós metros y el tercero de cuarentidós metros, que dan un total de ciento quince metros cuatro decímetros, dividido por mojoneras de pito, jocoote y cerco de paja; al Norte, terreno de Jesús Cárcamo, antes de Rafael Zaldívar, hoy de María Bustamante, en cuarentidós metros veinticuatro milímetros, dividido por mojoneras de pito, jocoote y cerco de paja; al Poniente, el de Leonor Lagos, hoy de Justina Delgado, en ciento dieciocho metros un decímetro, línea del ferrocarril de por medio; y al Sur, el de la sucesión de Manuel Merzco, en cincuenta y dos metros doscientos dieciocho milímetros, calle pública de por medio. Contiene la servidumbre de colocar tres postes para conducir energía eléctrica. Se admitirán posturas de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo.

30-11-36-3-2

Crisanto Orellana Madariaga, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento,

Cita y emplaza al reo Lucio Santos vecino de San Simón, para que dentro del término de quince días a más tardar, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la causa criminal que se le sigue por el delito de lesiones en Abadío Barahona Cabrera; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, Gosera, a las ocho horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Crisanto Orellana Madariaga.—Isa I. González, Srlo.

28-11-36-8

Manuel Castro Ramírez, h., Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Juan Rivera y Gilberto Hernández Medrano, para que se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal, que por el delito de violación en la menor Dionisia Ponce, se les instruye, juntamente con los reos presos Salvador Cortés, Nicolás Vázquez y Cecilio Cortés. Se excita a las autoridades de la República para que procedan a la captura de los reos expresados y a los particulares se les hace ver el deber que tienen de denunciar el lugar donde se ocultan.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador a las dos de la tarde del día veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Manuel Castro Ramírez h.—Porfirio O. Rodríguez, Srlo.

28-11-36-8

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza a los reos ausentes Florentino, Venancio, Juan, Angel y Leoncio Pérez, conocido también el tercero por Juan Pérez Martínez, todos mayores de edad, jornaleros y del domicilio de San Miguel Tepezontes, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por el delito de homicidio en Agapito González; bajo los apercibimientos de declararse rebeldes si no cumplen. Se recuerda a todas las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a dichos procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Cayetano Salgado.—C. A. Estupiñán, Srlo.

28-11-36-8

Crisanto Orellana Madariaga, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento,

Cita y emplaza al reo ausente Santos Ramírez, vecino de Jocotique, para que dentro del término de quince días a más tardar, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye, por el delito de lesiones en Secundino y Petronilo Martínez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que es-

LICITACION

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con la autorización del Supremo Poder Ejecutivo, según acuerdo N.º 1,387 de fecha 22 de octubre anterior, publicado en el Diario Oficial N.º 232 del 26 del mismo mes, Tomo 121, saca a licitación pública la reparación de los caminos vecinales de esta jurisdicción que a continuación se detallan, bajo la base de cuarentinueve colones cincuenta centavos.

El que de este pueblo conduce a Tezistepeque, en una extensión de cinco kilómetros..	C.	22.50
El que de este pueblo conduce a Santa Rosa Guachipilán, en una extensión de cuatro kilómetros ..	"	18.00
El que de este mismo pueblo conduce a Metapán, en una extensión de dos kilómetros ...	"	9.00

Suma cuarentinueve colones cincuenta centavos.....

C.	49.50
----	-------

Los trabajos de los caminos serán de las siguientes calidades siguientes: Copeo de un metro a cada lado, rellenar los huecos que han dejado las correntadas del invierno, con tierra y piedra, y levantar cimientos para dichos rellenos si fuere necesario; avivar los destalles y cunetas; quitar la piedra que se ha rodado de los bordes al centro del camino. Dichos trabajos de reparación se terminarán en tres semanas, después de celebrado el contrato. El pago se hará por planillas semanales conforme el trabajo que se haya hecho en la semana, el que será a satisfacción del miembro de esta Municipalidad, nombrado al efecto.

El contratista rendirá fianza de treinta colones, para garantizar el fiel cumplimiento del contrato.

Se admiten propuestas hasta quince días después de la última publicación del Diario Oficial, siendo aceptada la que mejores condiciones ofrezca.

Alcalde Municipal: Masahuat, a nueve de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—*Norberto Calderón.*—*Gerardo Andara, Srto.*

Licitación pública No. 233

[Cuarta publicación]

La Proveduría General del Gobierno saca a LICITACIÓN PÚBLICA el suministro de catorce máquinas de escribir marca ROYAL, de segunda mano, en buen estado de funcionamiento.

Puede hacerse oferta por una o más máquinas, hasta catorce y es condición indispensable presentárselas a esta oficina para conocer su estado.

Las personas que tengan interés en esta licitación deberán enviar o entregar a la Proveduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las nueve horas del martes 8 de diciembre próximo, lugar, hora y día en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, conforme las indicaciones anteriores, a presencia de quienes concurren a la Proveduría para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Las ofertas deben ser enviadas en papel sellado de 20 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior, el nombre y dirección del oferente, así como el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador (Cuscatlán), diecinueve de noviembre de mil novecientos treinta y seis.

Licitación Pública No 234

[Cuarta publicación]

La Proveduría General del Gobierno, saca a licitación pública, el suministro de los productos químicos abajo detallados, que se necesitan para proveer la Farmacia del Estado:

Productos Químicos

50 kilos	Amoniaco Solución al 35% [Dama-juana de 25 kilogramos]
40 kilos	Cal cloruro, granulado, seco, para pociones
25 kilos	Frascos de vidrio de 2½ kilogramos] Cloroformo puro
25 kilos	Frascos de vidrio de 1 kilogramo] Colodion 6% elástico
50 kilos	Frascos de vidrio de 1 kilogramo] Potasio clorato
50 kilos	Latas de 10 kilogramos] Potasio permanganato
50 kilos	Yodo resublimado [Latas de 5 kilogramos]
25 kilos	Frascos de vidrio de 1 kilogramo] Xilol.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF La Libertad, con la franquicia por parte del Gobierno, de los derechos aduanales y consulares únicamente.

Los oferentes se sujetarán a las cláusulas siguientes:

1a.—Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.

2a.—Convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.

3a.—Declarar si la oferta la hacen en su carácter particular o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o exportadora.

4a.—Informar sobre la casa que representan, anexando credencial que acredite su representación, o la constancia de estar inscritos en el libro que para el efecto lleva esta oficina, debiendo incluir referencias y dirección de ellas, y todo aquello que permita identificar la calidad de su oferta.

5a.—Señalar fecha aproximada de la entrega de las medicinas antes detalladas.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar a la Proveduría General del Gobierno, las ofertas, hasta las 9 horas del martes 29 de diciembre próximo entrante, lugar, hora y día en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las anteriores indicaciones, a presencia de las personas que al efecto concurren a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses fiscales.

Las ofertas deben ser enviadas en papel sellado de 20 centavos, a excepción de las que procedan del exterior, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior el nombre y dirección del oferente, así como el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, veinte de noviembre de mil novecientos treinta y seis.

Licitación Pública No 231

[Quinta publicación]

La Proveduría General del Gobierno saca a licitación pública el suministro de diez mil galones de Petróleo Crudo, que se necesitan para servicio en Carreteras Troncales.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF Cutuco, libre de derechos aduanales y consulares por parte del Gobierno únicamente.

Los oferentes se sujetarán a las cláusulas siguientes:

1a.—Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.

2a.—Convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.

3a.—Declarar si la oferta la hace en su carácter particular o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o exportadora.

4a.—Informar sobre marcas y casa que representa, anexando la credencial que acredite su representación, o la constancia de estar inscrito en el libro que para el efecto lleva esta oficina, debiendo incluir referencias y dirección completa de ellas, y todo aquello que permita identificar la calidad de su oferta.

5a.—Es indispensable presentar muestra del petróleo que se ofrece y señalar fecha aproximada de entrega, lo mismo que decir si el petróleo referido habrá que pedirlo o será comprado a los barcos mercantes que pasen por Cutuco.

Las personas que tengan interés en esta lici-

tación, deberán enviar o entregar a la Proveduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 11 horas del día miércoles dieciséis de diciembre próximo, lugar, hora y día en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las especificaciones y cláusulas anteriores, a presencia de quienes concurren a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Las ofertas deben ser enviadas en papel sellado de 20 centavos, a excepción de las que procedan del exterior, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior el nombre y dirección del oferente, así como el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador (Cuscatlán), diecinueve de noviembre de mil novecientos treinta y seis.

Licitación Pública No. 228

(Quinta publicación)

La Proveduría General del Gobierno, saca a licitación pública, el suministro de libros en blanco bien empastados de 8 x 14", conforme al detalle a continuación:

100 libros de actas de 500 hojas,
200 libros de actas de 300 hojas,
100 libros de caja (sin nombre) de 300 folios,

40 docs. Order Book de 72 páginas.

Se entienda por folio el reverso de una página y el frente de la siguiente con el mismo número.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF La Libertad, con franquicia por parte del Gobierno, de los derechos aduanales y consulares, únicamente.

Los oferentes se sujetarán a las cláusulas siguientes:

1a.—Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.

2a.—Convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.

3a.—Declarar si la oferta la hace en su carácter particular o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o exportadora.

4a.—Informar sobre marcas y casa que representa, anexando la credencial que acredite su representación o la constancia de estar inscrito en el libro que para el efecto lleva esta oficina, debiendo incluir referencias y dirección completa de ellas, y todo aquello que permita identificar la calidad de su oferta.

5a.—Señalar fecha aproximada de la entrega de la mercadería.

6a.—Presentar muestra de los libros que se ofrecen.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar a la Proveduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 9 horas del miércoles 30 de diciembre próximo, lugar, hora y día en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con el detalle y cláusulas anteriores, a presencia de las personas que al efecto asisten a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses fiscales.

Las ofertas deben ser enviadas en papel sellado de 20 centavos, a excepción de las que procedan del exterior, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior, el nombre y dirección del oferente, así como el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, dieciocho de noviembre de mil novecientos treinta y seis.

Licitación Pública No. 240

[Primera publicación]

La Proveduría General del Gobierno, saca a licitación pública el suministro de sesenta escudos de El Salvador, en electrotipo para imprimir a un color, de las dimensiones detalladas y los cuales serán para la Imprenta Nacional:

4	Escudos de	$\frac{1}{4}$ "
4	"	$\frac{1}{2}$ "
10	"	$\frac{3}{8}$ "
10	"	1"
8	"	$1\frac{1}{4}$ "
6	"	$1\frac{1}{2}$ "
3	"	$1\frac{3}{4}$ "
3	"	2"
3	"	$2\frac{1}{4}$ "
3	"	$2\frac{1}{2}$ "
3	"	$2\frac{3}{4}$ "
3	"	3"

Doce (12) juegos de electrotipos para imprimir a tres colores: un juego para cada tamaño de los arriba especificados.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto salvadoreño, con liberación de derechos aduanales y consulares por parte del Gobierno.

Los oferentes se sujetarán a las cláusulas siguientes:

1a.—Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.

2a.—Convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.

3a.—Declarar si la oferta la hace en su carácter particular o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o exportadora.

4a.—Informar sobre marcas y casa que representa, anexando la credencial que acredite su representación, o la constancia de estar inscrito en el libro que para el efecto lleva esta oficina, debiendo incluir referencias y dirección de ellas y todo aquello que permita identificar la calidad de su oferta.

5a.—Señalar fecha aproximada de entrega de la mercadería.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar a la Proveduría General del Gobierno, su o sus ofertas, hasta las 10 horas del martes 5 de enero próximo, lugar, hora y día en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las especificaciones y cláusulas anteriores, a presencia de quienes al efecto concurren a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Las ofertas deben ser enviadas en papel sellado de 20 centavos, a excepción de las que procedan del exterior, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior, el nombre y dirección del oferente, así como el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y seis.

Licitación Pública No. 239

[Primera publicación]

La Proveduría General del Gobierno saca a licitación pública las reparaciones que necesita el Faro Amapalita o Punta Potrereros, situado en el departamento de La Unión, de conformidad con el detalle siguiente:

19 Reparación de la torre, rasquetearla, cambiándole las piezas diagonales y horizontales que están en mal estado y las que sostienen la escalera. Alquitranar la torre o pintarla con pintura de aluminio.

29 Colocación de un Generador con su respectiva torre, de una casa especialista en esa clase de dinamos movidos por energía de aire; aparato especial reforzado, protegido contra brisas marinas y toda clase de intemperies, con carga de quince a veintidós amperios.

39 Colocarle baterías marca TITANIC, garan-

tizadas tanto por la Fábrica como por su Agente, resguardadas en una caja fuerte y apropiada.

49 Ponerle focos de una potencia adecuada al trabajo que deben prestar, de 12.16 vatios 64 C., cada uno.

59 Instalarle tres reflectores apropiados a los focos, para ser colocados en las diferentes direcciones de mar, debiendo proveerse éstos, con una caja de repuestos.

69 Un pararrayo con su alambre respectivo, debidamente conectado a tierra e instalado para protección.

79 Instalar un foco en la casa del Guarda-Faro, controlado con el switch general y un switch más, en dicha casa, para encender únicamente su luz de servicio cuando sea necesario, y tener así, mejor cuidado de la planta.

89 Colocación de un tablero de madera, de seis pies de altura y dos de ancho, con una superficie de ladrillo mosaico negro y con los siguientes aparatos: amperímetros, voltímetro, switch automático para evitar retroceso de corriente, switch intermitente con su respectivo regulador, para dar el número de intermitencias por minuto, que exigen en esa localidad, las cartas marinas, switch de cambio de un sector de baterías a otro, switch general en vez de switch de mercurio, debido a que hay Guarda-Faro, fusos para las luces.

99 Garantizar el trabajo con el buen funcionamiento del Faro, por unos ocho años de servicio, a contar de la fecha en que se reciba el trabajo a entera satisfacción.

10 Inspeccionar por cuenta del contratista, cada 45 días o dos meses, durante un año, dicho Faro y su funcionamiento; y después de dicho año, durante tres años más, por cuenta del Ministerio de Marina, con los mismos intervalos y cuando el Ministerio ya dicho, así lo disponga.

11 Garantizar que la luz del Faro, reparado, sea visible a unas cuarenta millas, o más distancia, pues de lo contrario no daría el efecto deseado.

Es entendido que todos los repuestos y materiales empleados en la reparación que se ha detallado, serán por cuenta del contratista, debiendo emplearse todos de la mejor calidad.

Caso de no dar resultado bueno el Generador, debe entregarse funcionando con alumbrado de petróleo.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar a la Proveduría General del Gobierno, su oferta, hasta las 9 horas del martes 5 de enero próximo entrante, lugar, hora y día en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las anteriores especificaciones, a presencia de quienes al acto concurren a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Las ofertas deben ser enviadas en papel sellado de 20 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior el nombre y dirección del oferente, así como el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, primero de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

Licitación Pública No. 241

[Primera publicación]

La Proveduría General del Gobierno, saca a licitación pública, las reparaciones que se ejecutarán en el edificio de las Cárcenes Públicas de Chalchuapa, conforme al detalle que sigue:

1o.—Quitar el techo de las Cárcenes, y hacer desaparecer el revestimiento de mezcla, ladrillo y cuartones podridos que están montados como terraza encima de las paredes.

2o.—Colocar un nuevo techo en el edificio, de lámina, compuesto con madres, cuartones, vigas madres, travasías y costanera, todo de madera de cuadro, para ser distribuido en el techo en cuatro chafianes dando 1m. 50 de desnivel, para formar cuatro esquinales con sus limatones. Las madres tendrán 8" x 4"; los

cuartones 6" x 3"; las travasías 7" x 3"; la costanera 3" x 3", y la lámina será No. 26. Las madres serán empalmadas con su diente, y se agarrarán con pernos de $\frac{1}{2}$ " que dependerán de las paredes; las travasías serán colocadas a distancia de 0.83 m; el enlaminado será clavado con clavo y roldana de plomo, poniendo una estopa alquitranada a cada clavo para evitar las goteras; todos los capotes y limatones serán con lámina lisa No. 26.

3o.—Poner a los pisos de las Cárcenes ladrillo de cemento, y éstas serán entabladas con tabla de cedro bien seco que medirá 18" x 1" x 4 vrs., poniendo dos conquillas en el ancho de la tabla para ser dividida, la tabla será machihembrada y pintada al óleo con tres manos de pintura legítima marca "Dos Leones" y aceite de linaza cocido. Se repellarán los cuatro frentes de los muros que circundan las Cárcenes, los que miden 28.40 x 23.10 m. los dos frentes y los otros dos de las mismas dimensiones, siendo la misma altura de 4.50 m. para los cuatro frentes, con mezcla de cal al 4 x 1, y se compondrán los albardones que estén en mal estado.

4o.—Construir dos garitones con techo de lámina No. 26 y tablón de $\frac{1}{2}$ " llevando sus forros al contorno y una escalera con peldaños de tablón, dividida en dos secciones, que mide 1.50 x 2x2 m. de alto. Hacer una pared de piedra y mezcla de 11 x 0.90 x 4m. de alto, poniendo un contrafuerte al exterior de 1.90 x 0.90 con disminución. Arreglo de otra pared poniendo otro contrafuerte en las mismas condiciones del anterior. Destapar una pila componiendo los lavaderos, y poner techo de lámina a los escusados que miden 3 x 2m. x 2m.

5o.—Enladrillar de cemento el piso de los apartamentos de las Cárcenes de mujeres, que mide con el corredor 9.30 x 8.50 m.; la pieza del Alcaide que mide 7.70 x 4.40 m.; la sala de la tropa que mide 10.40 x 4.20 m.; la entrada de la Guardia que mide 6.50 x 3.20 m.; la entrada de la Cárcel de hombres que mide 3.50 x 3.70 m. En todos los apartamentos mencionados se repararán las paredes, y se les dará dos manos de cal, arreglando además 4 puertas.

6.—Empedrar con mezcla de cemento un andén de la calle, y arreglo de las paredes, que miden 38 x 1.40 m. y un patio que mide 11 x 18.85 m. Hacer un balcón con hierro de $\frac{1}{2}$ " y colocarlo: mide 1.50 x 1 m., dar pintura al óleo a las puertas, ventanas, pilares y a las puertas de las Cárcenes de los hombres. Hacer 3 basas de concreto y colocarlas arreglando los pilares que estén en mal estado.

7o.—Todas las mezclas de cal y cemento serán terciadas al 4 x 1, y será de cuenta del contratista todo el material que se ocupe en esta obra.

Se recomienda a los señores oferentes, que al ser posible, se trasladen al lugar de los trabajos referidos con el objeto de darse cuenta exacta de lo que habrá de hacerse, y en consecuencia formulen su oferta a base de cálculos bien hechos para evitar equivocaciones. Señalar fecha aproximada de la entrega de éstos.

Especial advertencia se hace a la persona a quien se le haya adjudicado esta clase de trabajos, que a la renuncia de su ejecución por causas particulares, se le tomará como informal.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar a la Proveduría General del Gobierno, las ofertas, hasta las 11 horas del jueves diecisiete de diciembre próximo, lugar, hora y día en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las anteriores indicaciones, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses fiscales.

Las ofertas deben ser enviadas en papel sellado de 20 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior, el nombre y dirección del oferente, así como el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador (Cuscatlán), veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y seis.

Licitación Pública No. 235

(Segunda publicación)

La Proveduría General del Gobierno saca a licitación pública el suministro de los productos químicos que abajo se detallan y que necesita la farmacia del Estado.

PRODUCTOS QUÍMICOS:

100 libras	Alcanfor sintético (latas de 1 libra).
50 kilos	Alcanfor puro, polvo (latas de 500 gramos).
25 "	Amonio, Carbonato, pedazos (frascos de vidrio de 2½ kilogramos).
15 "	Amonio, Cloruro cristalizado (latas de 2½ kilogramos).
5 "	Amonio, Valerianato cristalizado (frascos de vidrio de 500 gramos).
15 "	Acetanilida (latas de 2½ kilogramos).
25 "	Bismuto, Subcarbonato (latas de 5 kilogramos).
5 "	Bromoformo puro (frascos de vidrio de 500 gramos).
25 "	Cal, Carbonato precipitado (paquetes de 2½ kilogramos).
15 "	Cal, Glicerofosfato soluble (frascos de vidrio de 1 kilogramo).
25 "	Carbón animal puro, polvo (paquetes de 2½ kilogramos).
50 "	Carbón vegetal puro, polvo (paquetes de 5½ kilogramos).
20 "	Cloral, Hidrato cristalizado (frascos de vidrio de 2½ kilogramos).
15 "	Creosota de haya (frascos de vidrio de 2½ kilogramos).
50 litros	Eter etílico (latas de 5 litros).
20 kilos	Fenilo, salicilato (latas de 2½ kilogramos).
50 "	Formalina 40 o/o volumen (damajuanas de 25 kilogramos).
50 "	Glucosa anhidra purísima (latas de 5 kilogramos).
100 "	Goma arábiga, polvo blanco (latas de 10 kilogramos).
100 "	Hidrógeno, Peróxido (frascos de vidrio de 1 kilogramo o de 1 libra).
25 "	Hierro amoniacal citrato rojo, escamas (latas de 2½ kilogramos).
10 "	Hierro reducido (latas de 1 kilogramo).
25 "	Hierro, Percloruro seco (frascos de vidrio de 1 kilogramo).
25 "	Hierro, Protóxido polvo (paquetes de 2½ kilogramos).
25 "	Hierro, Sulfato cristalizado puro (frascos de vidrio de 2½ kilogramos).
40 "	Kermes mineral (paquetes de 2½ kilogramos).
5 klgms.	Litio, Carbonato polvo (frascos de vidrio de 1 kilogramo).
15 "	Magnesia, Carbonato, Códex Francés (latas de 2½ kilogramos).
10 "	Magnesia peróxido 25o/o (frascos de vidrio de 2½ kilogramos).
1.000 "	Magnesia, Sulfato cristalizado (cañetes de 50 kilogramos).
20 "	Mentol cristalizado (frascos de vidrio de 1 kilogramo).
50 "	Mercurio Metálico (frascos de hierro de 10 kilogramos).
25.000 unid.	Pastillas Oxicianuro Mercurio de 1 gramo de principio activo, cada pastilla (latas de 5.000 pastillas).
25 kilos	Mercurio, Cloruro al vapor (Calomel) (latas de 1 kilo).
20 "	Metilo, Salicilato (frascos de vidrio de 2½ kilogramos).
20 "	Pepsina pura, soluble (frascos de vidrio de 2½ kilos).
10 "	Peptona seca sin sal (latas de 2 kilogramos).
5 "	Plata coloidal (frascos de vidrio de 250 gramos).
15 "	Plomo, Subacetato (paquetes de 2½ kilogramos).
5 "	Plata vitelinato (frascos de vidrio de 250 gramos).
15 "	Plomo, Yoduro (latas de 2½ kilogramos).
20 "	Potasio, Carbonato (frascos de vidrio de 2½ kilogramos).
40 "	Potasio, Bromuro (latas de 5 kilogramos).

20 Kilos	Potasio, Yoduro (frascos de vidrio de 2½ kilogramos).
1.000 "	Sodio, Bicarbonato (cañetes de 50 kilogramos).
25 "	Sodio, Fosfato (latas de 5 kilogramos).
10 "	Sodio, Glicerofosfato (frascos de vidrio de 2½ kilogramos).
25 "	Sodio, Salicilato (latas de 5 kilogramos).
20 "	Sodio, Yoduro (frascos de vidrio de 2½ kilogramos).
300 "	Talco en polvo blanco (cañetes de 50 kilogramos).
25 "	Terpina Hidratada (paquetes de 2½ kilogramos).
10 "	Timol Cristalizado (frascos de vidrio de 1 kilogramo).
20 "	Tiocol (latas de 2½ kilogramos).
10 "	Zinc, Cloruro puro cristalizado (frascos de vidrio de 1 kilogramo cierre).
15 "	Zinc, Sulfato puro cristalizado (latas de 5 kilogramos).
10 "	Zinc, Yoduro (frascos de vidrio ½ kilogramo).

Las cotizaciones deberán entenderse CIF La Libertad, con la dispensa por parte del Gobierno de los derechos aduanales y consulares únicamente.

Los oferentes se sujetarán a las cláusulas siguientes:

1a.—Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.

2a.—Convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.

3a.—Declarar si la oferta la hace en su carácter particular o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o exportadora.

4a.—Informar sobre la casa que representan, anexando credencial que acredite su representación, o la constancia de estar inscritos en el libro que para el efecto lleva esta oficina, debiendo incluir referencias y dirección de ellas, y todo aquello que permita identificar la calidad de su oferta.

5a.—Señalar fecha aproximada de la entrega de las medicinas antes dichas.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar a la Proveduría General del Gobierno, las ofertas, hasta las diez horas del martes 29 de diciembre próximo entrante, lugar, hora y día en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las anotaciones anteriores, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses fiscales.

Las ofertas deben ser enviadas en papel sellado de 20 centavos, a excepción de las que procedan del exterior, en sobre cerrado y lacrado, contiendo en la parte exterior de él el nombre y dirección del oferente, así como el número de la presente licitación.

PROVEDURÍA GENERAL DEL GOBIERNO: San Salvador (Cuscatlán), veinte de noviembre de mil novecientos treinta y seis.

Licitación Pública No. 244

(Segunda publicación)

La Proveduría General del Gobierno saca a licitación pública el suministro de gasolina y aceite para motores, para la Policía Nacional, conforme al detalle siguiente:

6,870 galones	de gasolina y
354 "	" " aceite especial para motores.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF Cutuco, con liberación de derechos aduanales y consulares por parte del Gobierno únicamente.

Los oferentes se sujetarán a las cláusulas siguientes:

1a.—Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.

2a.—Convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.

3a.—Declarar si la oferta la hacen en su carácter particular o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o exportadora.

4a.—Informar sobre marcas y casa que re-

presenta, anexando la credencial que acredite su representación, o la constancia de estar inscrito en el libro que para el efecto lleva esta oficina, debiendo incluir referencias y dirección completa de ellas, y todo aquello que permita identificar la calidad de su oferta.

5a.—Señalar fecha aproximada de entrega de la mercadería e informar si ésta será entregada de existencias en los tanques respectivos o si será comprada a los barcos mercantes que pasen por Cutuco.

Las personas que tengan interés en esta licitación deberán enviar o entregar a la Proveduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las quince horas del martes 22 del corriente, lugar, hora y día en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con lo anteriormente manifestado, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del fisco.

Las ofertas deben ser enviadas en papel sellado de 20 centavos, a excepción de las que procedan del exterior, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior, el nombre y dirección del oferente, como también el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador (Cuscatlán), primero de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

Licitación Pública No. 237

(Segunda publicación)

La Proveduría General del Gobierno saca a licitación pública el suministro de muebles de madera de caoba, bien acabados y barnizados a muñeca, que se necesitan en la Casa Nacional del Niño, conforme al detalle siguiente:

50	pupitres bipersonales; mesa: alto 0.55, largo 0.90, ancho 0.40; asiento: alto 0.35 ancho 0.20.
100	pupitres bipersonales; mesa: alto 0.70, largo 1 m., ancho 0.40; asiento: alto 0.40, ancho 0.23.
50	pupitres bipersonales; alto 0.73, largo 1 m. 0.5, ancho 0.40; asiento: alto 0.44, ancho 0.25.
50	pupitres bipersonales; mesa: alto 0.76, largo 1 m. 0.10, ancho 0.40; asiento: alto 0.48, ancho 0.25.
12	escritorios planos de cuatro gavetas; alto 0.80, largo 1 m. 0.10, ancho 0.75.
12	sillas fijas para escritorio con asiento de madera, con medidas relacionadas con los escritorios antes descritos.
10	armarios de dos hojas con una división en el centro y 4 entrepaños; alto 2 m. 0.10 ancho 1 m. 0.60, fondo 0.55.
10	caballetes para pizarrones de tres patas: alto 1 m. 0.70, ancho abajo 1 m. 0.10, ancho arriba 0.52.
6	mesas para máquinas de escribir con una gaveta en el centro y tabla adicional embisagrada: alto 0.76, largo 0.46, ancho 0.36.

Se advierte a los señores oferentes hacer bien sus cálculos para evitar equivocaciones, y señalar fecha aproximada de la entrega de estos muebles.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar a la Proveduría General del Gobierno, las ofertas, hasta las nueve horas del jueves 17 del corriente mes, lugar, hora y día en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las anteriores indicaciones, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Estado.

Las ofertas deben ser enviadas en papel sellado de 20 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior, de él, el nombre y dirección del oferente, así como también el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, (Cuscatlán), veintiséis de noviembre de mil novecientos treinta y seis.

Licitación Pública No. 232

(Quinta publicación)

La Proveduría General del Gobierno saca a licitación pública el suministro de telas que se necesitan en el Hospital Rosales, conforme al detalle siguiente, y según muestras que obran en poder de esta oficina y que los señores oferentes pueden pasar a ver:

- 1o. 5,000 yardas manta para sábanas, con un ancho de 60" a 65", según muestra No. 1.
- 2o. 1,000 yardas punto para mosquiteros, color blanco, de 4 anchos, según muestra No. 2.
- 3o. 1,000 yardas género "Indian Head", o tela igual, según muestra No. 3.
- 4o. 2,000 yardas manta dril de 30" ancho, según muestra No. 4.
- 5o. 10,000 yardas manta cruda de 36" de ancho, según muestra No. 5.
- 6o. 300 yardas género blanco, según muestra No. 6.
- 7o. 500 yardas tela para manteles, según muestra No. 7.
- 8o. 1,000 yardas dril azul, según muestra No. 8, de 36" ancho.
- 9o. 2,000 yardas dril rayado para colchones según muestra No. 9 doble ancho.
10. 2,000 yardas manta medianamente fina, de 36" de ancho según muestra No. 11.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF. La Libertad, con la franquicia por parte del Gobierno, de los derechos aduanales y consulares únicamente.

Los oferentes se sujetarán a las cláusulas siguientes:

- 1a.—Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.
- 2a.—Convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.
- 3a.—Declarar si la oferta la hace en su carácter particular o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o exportadora.
- 4a.—Informar sobre la casa que representan, anejando credencial que acredite su representación, o la constancia de estar inscritos en el libro que para el efecto lleva esta oficina, debiendo incluir referencias y dirección de éstas y todo aquello que permita identificar la calidad de su oferta.
- 5a.—Señalar fecha aproximada de la entrega de la mercadería.
- 6a.—Es indispensable que los señores oferentes presenten muestra de las telas que ofrecen.
- 7a.—La mercadería antes relacionada será enviada en dos partidas iguales con intervalo de cuatro meses, exceptuándose las que se refieren a los Nos. 2-3-6-7 y 8 que deben despacharse íntegras.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar a la Proveduría General del Gobierno, las ofertas, hasta las 11 horas del martes 22 de diciembre próximo, lugar, hora y día en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con las anteriores indicaciones, a presencia de las personas que al efecto concurren a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses fiscales.

Las ofertas deben ser enviadas en papel sellado de 20 centavos, a excepción de las que procedan del exterior, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior el nombre y dirección del oferente, así como el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador (Cuscatlán), diecinueve de noviembre de mil novecientos treinta y seis.

Licitación Pública No. 238

[Segunda publicación]

La Proveduría General del Gobierno saca a LICITACION PÚBLICA los trabajos de reparación del edificio de las Cárcenes Públicas de San Francisco, en el departamento de Morazán, de acuerdo con el detalle siguiente:

Se harán paredes al lado de la calle, con ladrillo de obra de trinchera pegado con mezcla de arena y cemento, en tres piezas donde están los cimientos. Se construirán los cimientos de dos paredes del patio en la esquina, de 22 m. de largo por 5 m. de alto. Las paredes serán de ladrillo de trinchera, de 30 cm. de espesor. Se demolerá una pared de adobe en 6 m. de largo por 5 de alto, por estar desplomada, y se hará de nuevo. En el interior se enladrillarán tres piezas y el corredor con ladrillo de cemento, relleno de las piezas para que dé la altura del piso del corredor. Se hará un cajón de 4 m. de largo por 50 cm. de ancho y alto, con 8 agujeros, de tabla de conacaste, para servicio de las letrinas, y se repararán dos garitones, cambiando las maderas arruinadas. Se reparará una pila, colocando válvula grande; se trastejará el techo poniendo regla pacha atravesada, haciendo las cumbreras de mezcla de arena y cal; se harán 22 m. lineales de cava de 30 cm. de espesor y un metro de profundidad, para las paredes que se construirán.

Se recomienda a los oferentes, que al serles posible vayan a ver las reparaciones a hacer, y en consecuencia formulen su oferta, la que de elaborarse a base de cálculos bien hechos, para evitar equivocaciones, o renunciadas a la ejecución de la obra. Lo cual dará lugar a tener como informal a la persona que observe tal proceder.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar a la Proveduría General del Gobierno, su o sus ofertas, hasta las 10 horas del jueves 17 del corriente mes, lugar, hora y día en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, conforme al anterior detalle, a presencia de quienes al acto concurren a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del fisco.

Las ofertas deben ser enviadas en papel sellado de 20 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior, el nombre y dirección del oferente, así como el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador (Cuscatlán), primero de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

Almacén General del Gobierno

Útiles de Escritorio

Aceite 3 en 1 Fr. de 3 onzas c.	0.80 Fr.
Agujas capoteras.....	0.01 par
Alambre para coser folletos	0.50 rollo
Borradores circulares con brocha.....	0.26 c/u
Borradores largos para lápiz y tinta.....	0.10 "
Bandas de hule varios tamaños.....	0.30 caja
Básculas "Fairbank".....	110.00 c/u.
Canuteros No. 11427.....	0.09 "
Canuteros No. 16648.....	0.06 "
Cartapacios corrientes (foldere).....	0.05 "
Cartapaci osde carterá.....	0.27 "
Cartapacios "gusano".....	0.15 "
Cintas de máquinas "Royal", "Remington", "Underwood".....	0.56 "
Clips tamaño 1-2-3.....	0.07 caja

Goma Arábica en terrón... ..	0.50 Lba.
Hilo Blanco No 10 200 Yds ..	0.18 carrete
Lápiz bicolor.....	1.05 docena
" tinta.....	1.05 "
Libretas de estenografía ..	0.42 c/u.
Libros de Actas de 100 páginas.....	1.00 "
Libros de Caja de 100 folios ..	2.00 "
" " " 75 " ..	1.50 "
" " " 50 " ..	1.25 "
" " Cuentas Corrientes 150 folios.....	2.00 "
Libro de Cuentas Corrientes de 100 folios.....	1.50 "
Libro de Cuentas Corrientes de 50 folios.....	1.25 "
Libro Índice de 5½ x 12....	0.50 "
" " " 7½ x 12....	0.75 "
" de Odeur Book 75 hojas.....	0.60 "
Libros Copiadores de 500 hojas.....	2.25 "
Mata insectos líquido.....	6.30 galón
" " " ¼ galón.....	1.85 lata
Máquina numeradora.....	13.20 c/u.
Pasta de Hectógrafo.....	28.29 rollo
Portasacantes de metal ...	0.45 c/u
Plumas Mitchel No. 475...	1.15 caja
Pita fina de algodón 1½ Lba. c/u.....	1.82 cilindro
Plumeros.....	3.00 c/u
Papel Bond 13, 30 x 40" ..	9.75 millar
Papel Bond 16, 26 x 34" amartelado.	16.08 "
Papel Carbón Marabou VII ..	1.30 caja
" Carbón para Hectógrafo.....	7.95 "
Papel 2a Copia "Manifold" ..	0.70 millar
" Couche Satinado 30 x 40".....	13.75 "
Papel Caratu a 28 x 40" Cover.	0.04 pliego
Papel Caratu a 20 x 27" amartelado.....	0.02 "
Papel Factura.....	3.15 resma
" Ledger B. 24, 30 x 40".....	21.30 millar
" notas Amartelado 16 ..	2.01 "
Papel notas Standard; 16... ..	1.80 "
" notas Superior 20... ..	2.00 "
" Oficio rayado.	3.50 resma
" Periódico 30 x 40"....	5.40 millar
" Periódico en colores 26 x 34".....	5.40 "
Papel Periódico Satinado 60 Gr. M2.....	9.50 "
Papel Piuma 90 Gr. M2 30 x 40".....	10.50 "
Papel Tablet Satinado 26 x 34".....	17.82 millar
Papel Manifold 26 x 34"....	5.80 "
" Kraft 90 Gr. M2 70 x 100.....	14.90 "
Papel Kraft 70 Gr. M2 70 x 100.....	11.60 "
Reglas grandes.....	1.00 c/u.
Rollos de contómetro 2½" ..	0.19 "
Rollos de contómetro 3½" ..	0.24 "
Reglas pequeñas.....	1.00 "
Sobres Manila 8½ x 13.....	14.00 millar
" de Oficio b. 24.....	5.45 "
" Aéreos.....	14.00 "
Tinta Hectógrafo.....	10.00 frasco
" de Sellos morada 30 grs.....	0.67 "

San Salvador, diciembre 2 de 1936.

Oscar Lindo,
Guarda Almacén General del Gobierno.

Licitación Pública No. 219

[Quinta publicación]

La Proveduría General del Gobierno saca a licitación pública el suministro de doscientos cincuenta mil marchamos de hojalata, exactamente iguales a la muestra que se exhibe en esta oficina, los cuales se necesitan para las oficinas postales de la República.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF La Libertad, y el Gobierno dispensa los derechos aduanales y consulares.

Los oferentes se sujetarán a las cláusulas siguientes:

- 1a.—Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.
- 2a.—Convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día para facilitar la decisión a la hora del concurso.
- 3a.—Declarar si la oferta la hace en su carácter particular o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o exportadora.
- 4a.—Informar sobre marcas y casa que representa, anexando la credencial que acredite su representación, o la constancia de estar inscrito en el libro que para el efecto lleva esta oficina, debiendo incluir referencias y dirección completa de ellas, y todo aquello que permita identificar la calidad de su oferta.
- 5a.—Presentar muestra de la mercadería que se ofrece y señalar fecha aproximada de entrega.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar a la Proveduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 10 horas del martes 23 de diciembre próximo, lugar, hora y día en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con el detalle y cláusulas anteriores, a presencia de quienes al efecto concurren a la Proveduría, y se adjudicará este suministro al que presente oferta más ventajosa para los intereses fiscales.

Las ofertas deben ser enviadas en papel sellado de 20 centavos, a excepción de las que procedan del exterior, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior el nombre y dirección del oferente, así como el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador (Cuscatlán), diecinueve de noviembre de mil novecientos treinta y seis.

Licitación Pública No. 230

[Quinta publicación]

La Proveduría General del Gobierno, saca a licitación pública el suministro de 206 marchamadoras niqueladas que se necesitan para el servicio de las oficinas postales de la República (según muestra que obra en poder de esta oficina).

Las cotizaciones deberán entenderse CIF La Libertad, con la dispensa por parte del Go-

bierno, de derechos aduanales y consulares únicamente.

Los oferentes se sujetarán a las cláusulas siguientes:

- 1a.—Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.
- 2a.—Convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.
- 3a.—Declarar si la oferta la hace en su carácter particular o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o exportadora.
- 4a.—Informar sobre marcas y casa que representa, anexando la credencial que acredite su representación o la constancia de estar inscrito en el libro que para el efecto lleva esta oficina, debiendo incluir referencias y dirección completa de ellas y todo aquello que permita identificar la calidad de su oferta.

5a.—Señalar fecha aproximada de la entrega de la mercadería y presentar muestra de la que se ofrece.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar a la Proveduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 10 horas del miércoles 30 de diciembre próximo entrante, lugar, hora y día en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las anteriores indicaciones, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses fiscales.

Las ofertas deben ser enviadas en papel sellado de 20 centavos, a excepción de las que procedan del exterior, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior el nombre y dirección del oferente, así como el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, diecinueve de noviembre de mil novecientos treinta y seis.

TARIFA

Para el Servicio Radiotelefónico Internacional con Europa y otros Países

EL SERVICIO ESTA ABIERTO AL PUBLICO DESDE EL 1o. DE OCTUBRE DE 1936

EUROPA	Periodo inicial de 3 minutos o fracción	Cada minuto subsiguiente o fracción	Cargo de reporte
Austria.....	\$ 27.00	\$ 9.00	\$ 3.50
Bélgica.....	" 25.50	" 8.50	" 3.00
Checoslovaquia.....	" 27.00	" 9.00	" 3.50
Danzing.....	" 27.00	" 9.00	" 3.50
Dinamarca.....	" 27.00	" 9.00	" 3.50
Inglaterra.....	" 24.00	" 8.00	" 2.50
Finlandia.....	" 30.00	" 10.00	" 4.50
Francia.....	" 24.00	" 8.00	" 2.50
Alemania.....	" 27.00	" 9.00	" 3.50
Gibraltar.....	" 28.50	" 9.50	" 4.00
Holanda (Países Bajos).....	" 25.50	" 8.50	" 3.00
Hungría.....	" 28.50	" 9.50	" 4.00
Irlanda (Norte de Irlanda).....	" 24.00	" 8.00	" 2.50
Estado libre de Irlanda.....	" 24.75	" 8.25	" 2.75
Isla del Hombre.....	" 24.00	" 8.00	" 2.50
Italia—incluyendo Sicilia.....	" 28.50	" 9.50	" 4.00
Litvia.....	" 28.50	" 9.50	" 4.00
Lituania.....	" 28.50	" 9.50	" 4.00
Luxemburgo.....	" 25.50	" 8.50	" 3.00
Marruecos Español—Ceuta.....	" 30.00	" 10.00	" 4.50
Noruega.....	" 28.50	" 9.50	" 4.00
Polonia.....	" 28.50	" 9.50	" 4.00
Portugal.....	" 28.50	" 9.50	" 4.00
Rumania.....	" 30.00	" 10.00	" 4.50
Escocia.....	" 24.00	" 8.00	" 2.50
España.....	" 28.50	" 9.50	" 4.00
Suecia.....	" 28.50	" 9.50	" 4.00
Suiza.....	" 27.00	" 9.00	" 3.50
Wales (Gales).....	" 24.00	" 8.00	" 2.50
Yugoeslavia.....	" 28.50	" 9.50	" 4.00
<i>Hawaii:</i>			
Isla de Oahu.....	" 24.00	" 8.00	" 2.00
Otras Islas.....	" 27.00	" 9.00	" 2.00
<i>Territorios Bajos de las Indias:</i>			
Bali, Java, Madoera.....	" 30.00	" 10.00	" 3.00
Celebes y Sumatra.....	" 33.00	" 11.00	" 3.00
<i>Filipinas:</i>			
Manila y area servicio local.....	" 30.00	" 10.00	" 3.00
Provincias de Bulacan, Laguna, Pampanga y Tarlac.....	" 31.20	" 10.40	" 3.00
Provincias de Pangasinan, La Unión, Tayabas y Ciudad de Baguio.....	" 33.00	" 11.00	" 3.00
<i>Sud América:</i>			
Argentina, Provincia de Buenos Aires.....	" 24.00	" 8.00	" 2.00
Otras Provincias.....	" 25.20	" 8.40	" 2.00
Brasil.....	" 24.00	" 8.00	" 2.00
Perú.....	" 24.00	" 8.00	" 2.00
Chile.....	" 27.00	" 9.00	" 2.00
Paraguay.....	" 28.55	" 8.85	" 2.00
Uruguay.....	" 25.20	" 8.40	" 2.00
Barcos.....	" 21.00	" 7.00	" 2.00

Dirección General de Telégrafos, Teléfonos y Radio Nacionales: San Salvador, 10 de octubre de 1936.

Licitación Pública No. 219

(Sexta publicación)

La Proveduría General del Gobierno, saca a licitación pública el suministro de ochocientas (800) resmas de papel manifold de 28 x 34", según detalle; papel que se necesita para proveer las oficinas del gobierno.

- 500 resmas blanco,
- 100 resmas celeste,
- 100 resmas rosado,
- 100 resmas amarillo.

Total: 800

Las cotizaciones deberán entenderse CIF La Libertad, con franquicia por parte del Gobierno, de los derechos aduanales y consulares únicamente.

Los oferentes se sujetarán a las cláusulas siguientes:

1a.-Cotización por unidad y en total en la

moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.

2a.-Convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.

3a.-Declarar si la oferta la hace en su carácter particular o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o exportadora.

4a.-Informar sobre marca y casa que representa, anexando la credencial que acredite su representación, o la constancia de estar inscrito en el libro que para el efecto lleva esta oficina, debiendo incluir referencias y dirección completa de éstas y todo aquello que permita identificar la calidad de su oferta.

5a.-Señalar fecha aproximada de entrega del papel.

6a.-Presentar muestra del papel que se ofrece.

Las personas que tengan interés en esta lici-

tación, deberán enviar o entregar a la Proveduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 10 horas del miércoles 16 de diciembre próximo entrante, lugar, hora y día en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con el detalle y cláusulas anteriores, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Estado.

Las ofertas deben ser enviadas en papel sellado de 20 centavos, a excepción de las que procedan del exterior, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior, el nombre y dirección del oferente, así como el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, cuatro de noviembre de mil novecientos treinta y seis.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones de monedas europeas suministradas por los Bancos

DIA MIERCOLES 2 DE DICIEMBRE DE 1936

En New York	Banco Central de Reserva de El Salvador	Banco Occidental	Banco de Londres y América del Sud Lta.	Banco Salvadoreño
Libras esterlinas	4.9075 dólares por libra	4.908125 dólares por libra dólares por libra	4.9012 dólares por libra
Francos franc...	.046675 cts. O. por franco	.046675 cts. O. por franco cts. O. por franco	.046625 cts. O. por franco
Pesetas..... " " " peseta " " " peseta " " " peseta " " " peseta
Liras italianas...	0.526375 " " " lira	.05265 " " " lira " " " lira	.052650 " " " lira
Francos suizos...	.2299 " " " franco	.2299 " " " franco " " " franco	.229900 " " " franco
Belgas..... " " " belga " " " belga " " " belga " " " belga
F. holandeses.... " " " F. hol. " " " F. hol. " " " F. hol. " " " F. hol.
Marcos.....	.4024 " " " M. A.	.4024 " " " M. A. " " " M. A.	.402400 " " " M. A.
Yens..... " " " Yens " " " Yens " " " Yens " " " Yens
Cotizaciones Locales				
Dólares.....	C. 251.00 por 100 dólares	C. 250.00 por 100 dólares	C..... por 100 dólares	C. 250.½ por 100 dólares
Libras esterlinas	" 12.3178 " una libra	" 12.2703 " una libra	"..... " una libra	" 12.30 " una libra
Francos franc...	" 11.72 " 100 francos f.	" 11.66875 " 100 francos f.	"..... " 100 francos f.	" 11.70 " 100 francos f.
Pesetas.....	"..... " " pesetas	"..... " " pesetas	"..... " " pesetas	"..... " " pesetas
Liras italianas...	" 13.21 " " liras	" 13.1625 " " liras	"..... " " liras	" 13.22 " " liras
Francos suizos...	" 57.70 " " francos s.	" 57.475 " " francos s.	"..... " " francos s.	" 57.70½ " " francos s.
Belgas.....	"..... " " belgas	"..... " " belgas	"..... " " belgas	"..... " " belgas
Francos belgas...	"..... " " franco b.	"..... " " franco b.	"..... " " franco b.	"..... " " franco b.
Marcos alemanes.	" 101.00 " " M. A.	" 100.60 " " M. A.	"..... " " M. A.	" 101.00 " " M. A.
Florines.....	"..... " " florines	"..... " " florines	"..... " " florines	"..... " " florines

San Salvador, 2 de diciembre de 1936.

MINISTERIO DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Cotizaciones de monedas europeas suministradas por los Bancos

Día jueves 3 de diciembre de 1936

En New York	Banco Central de Reserva de El Salvador	Banco Occidental	Banco de Londres y América del Sud	Banco Salvadoreño
Libras esterlinas	4.90875 dólares por libra	4.906525 dólares por libra dólares por libra	4.9050 dólares por libra
Francos franc...	.0466875 cts. O. por franco	.0466626 cts. O. por franco. cts. O. por franco	.046650 cts. O. por franco
Pesetas..... " " " peseta " " " pesetas " " " peseta " " " pesetas
Liras italianas...	.0526875 " " " lira	.05265 " " " lira " " " lira	.052700 " " " liras
Francos suizos...	.2299 " " " franco	.2299 " " " franco " " " franco	.230000 " " " franco
Belgas..... " " " belga " " " belga " " " belga " " " belgas
Flor. holandeses. " " " Flor. " " " F. hol. " " " F. hol. " " " Flor.
Marcos alemanes	.4024 " " " M. A.	.4024 " " " M. A. " " " M. A.	.402400 " " " Marco.
Yens..... " " " Yens " " " Yens " " " Yens " " " Yens
Cotizaciones Locales				
Dólares.....	C. 251.00 por 100 dólares	C. 250.00 por 100 dólares	C..... por 100 dólares	C. 250.½ por 100 dólares
Libras esterlinas	" 12.3210 " una libra	" 12.2663 " una libra	"..... " una libra	" 12.31 " una libra
Francos franc...	" 11.72 " 100 francos f.	" 11.6663 " 100 francos f.	"..... " 100 francos f.	" 11.71 " 100 francos f.
Pesetas.....	"..... " " pesetas	"..... " " pesetas	"..... " " pesetas	"..... " " pesetas
Liras italianas...	" 13.22 " " liras	" 13.1625 " " liras	"..... " " liras	" 13.23 " " liras
Francos suizos...	" 57.70 " " francos s.	" 57.475 " " francos s.	"..... " " francos s.	" 57.73 " " francos s.
Belgas.....	"..... " " belgas	"..... " " belgas	"..... " " belgas	"..... " " belgas
Francos belgas...	"..... " " francos b.	"..... " " franco b.	"..... " " francos b.	"..... " " francos b.
Marcos alemanes	" 101.00 " " M. A.	" 100.60 " " M. A.	"..... " " M. A.	" 101.00 " " Marcos
Florines.....	"..... " " florines	"..... " " florines	"..... " " florines	"..... " " florines

San Salvador, 3 de diciembre de 1936.

Licitación pública No. 243

(Primera publicación)

La Proveduría General del Gobierno saca a licitación pública las reparaciones que se harán en el edificio de la Administración de Rentas de Zacatecoluca, conforme al detalle al pie:

10. Reparar las paredes, haciendo amarros de ladrillo de obra en las partes cuarteadas de adobe.

20. Hacer las reparaciones de los repellos interiores y exteriores, con mezcla de cal.

30. Reparar el techo de la media-agua interior, y quitar las goteras en general de todo el edificio, limpiando a la vez todos los canales que estén enmontados.

40. Reparar puertas, persianas y mochetas, asegurando los herrajes que estén flojos y reponer los que falten.

50. Hacer la prolongación del cielo de dusa machihembrada, el forro de la pared exterior de la mediagua interior, y reclavar los cielos del edificio en general.

60. Hacer el azogado con mezcla de cal, en toda la extensión de la pared vecina, para protegerla del daño de las aguas pluviales.

70. Pintar al óleo las reparaciones de los cielos, puertas, persianas y mochetas, y al temple las reparaciones de las paredes.

Es conveniente que los oferentes vayan a ver personalmente el trabajo a ejecutar, para que su oferta la formulen a base de cálculos bien hechos y evitar así equivocaciones o renunciaciones a la ejecución de la obra, proceder este último que desde luego daría lugar a tomarlos como informales.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar a la Proveduría General del Gobierno, las ofertas, hasta las 9 horas del viernes 18 de diciembre próximo, lugar, hora y día en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con el detalle anterior, a presencia de quienes al efecto concurren a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Las ofertas deben ser enviadas en papel sellado de 20 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior, el nombre y dirección del oferente, así como el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, treinta de noviembre de mil novecientos treinta y seis.

AVISO

Se pone en conocimiento del público que el día veinte y seis del corriente, de las nueve horas en adelante, se venderán en pública subasta y se rematará en el mejor postor, en las oficinas de la Auditoría General de la República, instaladas en el Edificio de la Tesorería General de la República, los siguientes bienes muebles:

Un multígrafo No. 60 con su respectivo chivalet, sobre la base de... c. 45.00

Un mimiógrafo marca Underwood, sobre la base de..... „ 45.00

Una máquina de escribir marca Royal No. 473806, sobre la base de... „ 10.00

El remate se verificará de conformidad con lo estatuido en el Reglamento para la Venta de Bienes Muebles del Estado, publicado en el Diario Oficial No. 6 de 7 de enero de 1933.

Quien quisiera hacer postura, que ocurra al lugar señalado, que se le admitirá siendo legal.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y seis. 4-12-36 5 1

AVISO IMPORTANTE

[15 veces.—10a. vez]

Se hace constar: que se han presentado a esta Auditoría General, para su revisión, los recibos que se detallan en seguida, los cuales carecen del ES CONFORME de la respectiva Administración de Rentas, por lo que el Tribunal Superior de Cuentas, ha hecho constar en dichos documentos, que no han sido pagados aún:

Firmante del recibo:	Meses a que corresponden:	Concepto:	Valor:
1 6 Valentín Miranda.....	enero, febrero y abril a julio de 1931.....	Alquiler de la casa de la Escuela de niñas de El Chitlanatal, departamento de La Libertad, C. 10.00 cada uno.....	C. 60.00
7 Claro Duarte.....	diciembre de 1924.....	Director de la Escuela de varones de El Chitlanatal, departamento de La Libertad.....	„ 45.00
8 Ramón E. Granillo.....	junio de 1931.....	Subdirector de la Escuela de varones de Uluasapa, departamento de San Miguel.....	„ 45.00

Los números del 1 al 7, a cargo de la Administración de Rentas de La Libertad. El número 8, a cargo de la Administración de Rentas de San Miguel.

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que la persona que tuviera en su poder un recibo que correspondiera a los datos anteriores, se presente a esta Auditoría a hacer oposición por escrito, a más tardar dentro de los quince días subsiguientes a la fecha en que por última vez se publique el presente aviso.

Auditoría General de la República: San Salvador, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y seis. 16-11-36

AVISO

Se pone en conocimiento del público que por circunstancias imprevistas, la subasta de un toro Red Polled, a que se refiere el aviso publicado en el Diario Oficial No. 261 del 10. del corriente, ya no se llevará a cabo en la Hacienda Nacional "Zapotitán", en la fecha fijada, sino que tendrá lugar el próximo 9 del presente mes, de las nueve horas en adelante, en la Estación Agrícola Experimental "La Ceiba", situada frente al Country Club, en la doble vía que de esta capital conduce a la ciudad de Santa Tecla, sobre la base ya estipulada.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y seis. 4-12-36 5-1

CORREOS DE EL SALVADOR

Lista No. 44 de cartas rezagadas en el Negociado del Interior de la Dirección General de Correos.

Interior

Florentina Aquino, Brantia Alvarez, Juan Arévalo, María Ester Bolaños, Alberto Carbajal, María Isabel Vázquez, Carmen Chacón, Lidia Díaz, Concha v. de Flores, Inocencia Guillén, Jesús Guzmán, Elena Hernández, Benjamín S. Hernández, Raúl Illescas, Juan F. Jerez, Eivira López, Gumercinda Lemus, Concha Masagufa, Natalia H. Mejía, Adela E. Medina, María Marino, Carmen Oriolana María Mayora v. de Oriolana, Concha M. de Fuente, Rubén A. Portillo, Agustín Ramírez, María Victoria Rosales, Carmen A. Rodríguez, José D. Soto, Alejandra Bandaval, Gertrudis Umaña, Juan G. Villacorta, Gabriel Vázquez, Alberto Zaleski.

Exterior

Guadalupe Bolaños, Rosa Castañeda, Gustavo Ramírez & Co. Negociado del Interior de la Dirección General de Correos.—San Salvador, 24 11-36

Observatorio meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 4 de diciembre de 1936

Temperatura media diaria.....	23,8	C.
Temperatura máxima.....	31,4	C.
Temperatura mínima.....	18,6	C.
Barómetro a 0, media diaria.....	703,5	mm.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diaria.....	15,2	mm.
Humedad relativa, media diaria.....	71	cto.
Dirección dominante del viento.....	NNE.	
Velocidad máxima en un segundo.....	3,3	mts.
Oscilación de la temperatura.....	12,8	C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2,4	mm.
Evaporación al sol.....	3,7	mm.
Evaporación a la sombra.....	2,4	mm.

Estado del Tiempo en Guatemala

Barómetro.....	641,1	mm.
Temperatura.....	15,5	C. C.
Temperatura máxima.....	26,0	„ „
Temperatura mínima.....	12,6	„ „
Dirección del viento.....	Norte	„ „
Velocidad del viento.....	4,4	„ „
Nebulosidad.....	abierto	

Nota sinológica:—Se ha registrado una ligera agitación sísmica cuyo epicentro se encuentra probablemente en Honduras. Según informes oficiales, en Candelaria, República de Honduras, se han sentido varios temblores.

Imprenta Nacional.

TIRO: 8,700 EJEMPLARES.

PAGOS que efectuará la Tesorería General de la República, los días comprendidos del 25 al 30 del corriente, y del 4 al 9 de diciembre próximo entrante, así:

PENSIONES Y JUBILACIONES

	Diciembre
Viernes 4	Recibos hasta de c. 25.00
Sábado 5	Recibos de c. 25.01 a c. 40.00.
Lunes 7	Recibos de c. 40.01 a c. 60.00
Martes 8	Recibos de c. 60.01 en adelante.
Miércoles 9	Aquilleros de casas.

TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

San Salvador, noviembre 21 de 1936.

DIARIO OFICIAL

Director: Arturo Romero Castro

Tomo 121

San Salvador, sábado 5 de diciembre de 1936

Num. 265

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Ratificase el Modus Vivendi Comercial concertado entre El Salvador y Suecia..... 3591
Continuación de la trigésima sexta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada el día 23 del mes próximo pasado. 3591

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Expídense los Instrumentos de ratificación de las Convenciones suscritas por El Salvador en la Sexta y Séptima Conferencias Internacionales Americanas..... 3592

SECRETARIA DE GOBERNACION

Se reforma el inciso N° 4 de la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de San Cayetano Istepeque..... 3593
Adiciónase la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de la villa de La Libertad.. 3593
Se nombra a don Ramón Gómez, Ayudante en el Negociado del Interior de la Dirección General de Correos..... 3593
Apruébase el nombramiento de los señores Héctor René Miranda y Miguel Tomás Miranda para Escribiente y Portero de la Gobernación Política de San Vicente, respectivamente... 3593
Se autoriza a la Municipalidad de San Fernando para la limpieza del cementerio.. 3593
Autorízase a la Municipalidad de Jucupa la compra de un terreno para deportes... 3593
Se autoriza a la Municipalidad de San Miguel la compra de vestidos y juguetes para obsequiarlos en Navidad a los niños pobres..... 3594
Apruébase el contrato celebrado por la Municipalidad de Tepecoyo, relativo a la construcción de una casa para la escuela de niñas..... 3594

Secretaría de Gobernación y Fomento

Se autoriza a la Municipalidad de Santiago de María la compra de un terreno para la construcción del edificio de las cárceles públicas..... 3594

SECRETARIA DE GOBERNACION Y SANIDAD

Autorízase a la Municipalidad de San Salvador para que erogue c. 1,375.00 en el sostenimiento de varias cuadrillas de saneamiento..... 3594
Se autoriza a la Municipalidad de Metapán para que lleve a cabo los trabajos de desecación y ampliación de los zanjones Agua Zarca y Capuán..... 3594

SECRETARIA DE HACIENDA

Concédesse licencia a don Arturo Ticas, h., Auxiliar de 3a. clase de la Dirección General de Contribuciones..... 3595

SECRETARIA DE GUERRA

Se conceden vacaciones al doctor Rosendo Morán M., Cirujano militar del Regimiento de Artillería y del Polvorín Nacional..... 3595

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Refuézase el Art. 544 del Presupuesto Fiscal vigente..... 3595

SECRETARIA DE JUSTICIA

Se nombra al señor Oscar Linares, Agente de vigilancia de la Penitenciaría Occidental..... 3595

SECRETARIA DE FOMENTO

Refuézase las partidas de los Artos. 240 y 954 del Presupuesto Fiscal vigente..... 3595

Pág. Se autoriza al Fiscal General de Hacienda para que celebre con don Honorio Villacorta el contrato de compra-venta de una finca situada en jurisdicción de Cuscatancingo..... 3595

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Autorízase al Director del Hospital Rosales para que celebre con don Honorio Villacorta el contrato de compra-venta de una finca situada en jurisdicción de Cuscatancingo..... 3595

PODER JUDICIAL

Se concede licencia al Médico forense de Sonsonate, doctor Pedro Ignacio Figueroa..... 3595

PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 165.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que el Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha sometido a su consideración el "Modus Vivendi Comercial", concertado el día 23 de junio del corriente año, entre el Gobierno de la República de El Salvador y el del Reino de Suecia, documento que fué publicado en el Diario Oficial correspondiente al 25 del mismo mes de junio, en la "Sección: Documentos Oficiales", y

CONSIDERANDO: que dicho arreglo está ceñido a la ley, y es conveniente su aprobación,

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Artículo único.—Apruébase en todas sus partes el "Modus Vivendi Comercial" de que se ha hecho referencia.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los veintiséis días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y seis.

César Cierra,
Presidente.

Arturo Acevedo, Primer Secretario, Franco. Feño. Reyes, Segundo Secretario,

Palacio Nacional: San Salvador, noviembre veintisiete de mil novecientos treinta y seis.

Publíquese,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional de la República.

Miguel Angel Araujo,
Ministro de Relaciones Exteriores,

Continuación de la trigésima sexta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a las quince horas y cuarenta minutos del día veintitrés de noviembre de mil novecientos treinta y seis.

Concurrieron: el Diputado Presidente, doctor Cierra; los Diputados doctor Abarca, Acevedo Aguilar, Alfaro, Arango, Arce, Argueta (Eusebio), doctor Argueta (Jorge Sotero), Avila, Bonilla, Brannon, doctor Cañas, Díaz, doctor Díaz Nuila, Escobar, García Prieto, Gavidia, Iraheita, Jovel, Mata, Menéndez, doctor Pacheco, doctor Padilla, Quesada, doctor Quijano Hernández, doctor Rivas, Santos, doctor Sosa, Turcios, Varela, Vargas, Velasco y los infrascritos Diputados Secretarios.

I)-Reanudada la sesión por el Diputado Presidente doctor Cierra, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente, la que fué puesta a discusión y aprobada.

II)-Correspondencia:

Un oficio del señor Ministro de Gobernación, por el que devuelve sancionado el Decreto Legislativo No. 159, de 19 del presente mes. Pasó al archivo.

III)-Lectura de un Acuerdo.

No. 14, de hoy, por el que se resuelve favorablemente la solicitud presentada a la Asamblea Nacional, por don Federico Guillermo Oliva, ciudadano salvadoreño, mayor de edad, comerciante y vecino de la ciudad de Santa Ana, relativa a que de conformidad con el inciso segundo del Art. 34 y de la fracción veinte del Art. 68 de la Constitución Política, y como único consecionario, se le otorgue un privilegio temporal, en la forma que se detalla en el acuerdo, para la fabricación de cemento, del llamado "cemento romano"; adicionándole, además, las cuatro condiciones que se relacionan al final del mismo acuerdo. Fué aprobada su redacción.

IV)-Informe.

Se leyó el favorable de la Corte Suprema de Justicia, proveído en la petición del Ministerio de Justicia, referente a que, de conformidad con el proyecto de decreto adjunto, se reforme la parte final del Art. 2º de la "Ley sobre el Bien de Familia", emitida por Decreto Legislativo No. 74, de 2 de junio de 1933, publicado en el Diario Oficial de 8 del mismo mes y año. Pasó, con el expediente respectivo, a la Comisión de Legislación.

V)-Dictámenes.

De primera lectura:

a) El favorable de la Comisión de Legislación; recaído en la solicitud del Ministerio de Beneficencia, relativa a que se tome en consideración y apruebe un proyecto de decreto anexo, que sustituye al presentado por el referido Ministerio para el mismo fin en sesión del día 14 del corriente mes, por el que se autoriza a los directores de los hospitales de Santa Ana, Chalchuapa y Metapán, para que en nombre de éstos acepten y lleven a cabo, con las formalidades legales, el arreglo propuesto por la señorita Judith Dárdano, consistente en que élla entregará a la Universidad Nacional y a los mencionados hospitales, la cantidad de diez mil colones, como base justa de arreglo extrajudicial para dar por terminado el litigio en el que se discute el derecho a la cantidad de dinero que el sacerdote Luis Lebrand, ya fallecido, dejó depositada en el Banco Anglo Sud Americano, de esta capital; sustitución que tiene por objeto establecer que la distribución de la cantidad que la señorita

Dárdano entregará a las instituciones antes aludidas, habrá de hacerse conforme a lo establecido en el Art. 991 del Código Civil, de acuerdo con lo dispuesto últimamente por el Consejo de Ministros;

b) El favorable de la Comisión de Instrucción Pública, emitido en la petición del Ministerio de dicho Ramo, sobre que, de acuerdo con el proyecto de decreto que acompaña, se reforme el Art. 10. del Decreto Legislativo No. 68, de 2 de junio de este año, publicado en el Diario Oficial de 5 del mismo mes, en la parte que dice: "el 16% se destina al mantenimiento del Consejo Nacional de Cultura Física, y el 34% restante se entregará a la Junta de Fomento de San Salvador, para que lo aplique al pago de las deudas pendientes contraídas para la construcción del Estadio Nacional, así como para su terminación", sustituyendo esa parte por otra redactada en estos términos: "el 40% se destina al mantenimiento del Consejo Nacional de Cultura Física y a las obras que esta entidad, emprenda y el 10% restante se entregará a la Junta de Fomento de San Salvador, para que lo aplique al pago de las deudas pendientes contraídas para la construcción del Estadio Nacional"; modificación que se propone atendiendo a las crecientes necesidades económicas del Consejo, y en vista del progreso que ha alcanzado la educación deportiva en el país.

A moción del Diputado Presidente, doctor Cierra, se le dispensó la segunda lectura y se señaló esta misma sesión para su discusión.

De segunda lectura:

c) El favorable de la Comisión de Relaciones Exteriores, recaído en la solicitud del Ministerio de dicho Ramo, relativa a que se tome en consideración y apruebe el "Modus Vivendi Comercial", concertado el día 23 de junio del corriente año, entre el Gobierno de la República de El Salvador y el del Reino de Suecia, y publicado en el Diario Oficial, "Sección: Documentos Oficiales", correspondiente al 25 del mismo mes de junio; arreglo comercial del cual se agrega a la petición copia extendida en legal forma.

Se señaló la sesión del día de mañana para su discusión.

VI)—Discusiones:

a) Del dictamen favorable de la Comisión de Instrucción Pública, emitido en la petición del Ministerio del Ramo aludido, sobre que se aumente la cantidad que se destina al mantenimiento del Consejo Nacional de Cultura Física; en la forma y por los motivos detallados en la letra (b) del número precedente. Fué aprobado, lo mismo que el proyecto de decreto respectivo; y

b) Del dictamen de la Comisión de Fomento, recaído en la solicitud de la Municipalidad de San Sebastián, departamento de San Vicente, relativa a que se le conceda un subsidio de mil ochocientos colones, para invertirlo en la construcción de un puente sobre el río Machacal, en el punto llamado Paso del Muerto, de la carretera San Sebastián-Sensuntepeque, o de una cantidad igual al setenta por ciento del costo total de la referida obra, quedando dicha corporación obligada a contribuir con el treinta por ciento restante; en el que, visto el informe del Ministerio de Fomento, el cual en su parte conducente dice: "que el Ejecutivo puede muy bien ayudar con el cemento y las vigas necesarias para la construcción de ese puente, debiendo ser por cuenta de la Municipalidad el resto de los materiales, así como la mano de obra, calculada aproximadamente en mil novecientos ochenticinco colones, según el presupuesto oficial", es de parecer se resuelva este asunto denegando lo que se solicita, por que el ofrecimiento condicional del Poder Ejecutivo soluciona favorablemente la gestión de la corporación mencionada, siempre que la cooperación ciudadana de los vecinos de San Sebastián y de las poblaciones limítrofes, no escatime el contingente que, se dice, han ofrecido. Fué aprobado, después de que el Diputado Primer Secretario, Acevedo, dió lectura

a toda la documentación acumulada en las diligencias correspondientes.

VII)—Se suspendió la sesión a las dieciséis horas y veinte minutos. Faltaron con licencia los Diputados Vicepresidente, doctor Borja Morán; doctor Bertrand Galindo, doctor Fajardo Rivas, Infante, Machón Vilanova, Martínez, Merino y Vela.

César Cierra,
Presidente.

Arturo Acevedo,
Primer Secretario.

Franco. Fedó. Reyes,
Segundo Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA

DE RELACIONES EXTERIORES

MAXIMILIANO HERNANDEZ MARTINEZ,
Presidente Constitucional de la República de El Salvador

POR CUANTO:

El Poder Ejecutivo, por resolución de diez y nueve de marzo del corriente año, aprobó la "Convención sobre Asilo" firmada en la Sexta Conferencia Internacional Americana que se celebró en la Habana, Cuba, por los Plenipotenciarios del Perú, Uruguay, Panamá, Ecuador, México, El Salvador, Guatemala, Nicaragua, Bolivia, Venezuela, Colombia, Honduras, Costa Rica, Chile, Brasil, Argentina, Paraguay, Haití, República Dominicana, Estados Unidos de América y Cuba;

Y habiendo la Asamblea Nacional Legislativa, por Decreto número treinta y ocho, de fecha veintitrés de abril, inserto en el Diario Oficial número ciento tres, de once de mayo del año en curso, ratificado en todas sus partes la mencionada Convención,

POR TANTO:

Expido el presente Instrumento de Ratificación de la República de El Salvador, de la "Convención sobre Asilo", firmada en la ciudad de la Habana, Cuba, el día veinte de febrero de mil novecientos veintiocho por los Plenipotenciarios expresados, para su depósito en la Unión Panamericana, en Washington, de conformidad con el artículo cuatro de la propia Convención.

Palacio Nacional; San Salvador, veintiséis de julio de mil novecientos treinta y seis.

Maximiliano H. Martínez,

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Miguel Angel Araujo.

MAXIMILIANO HERNANDEZ MARTINEZ,
Presidente Constitucional de la República de El Salvador,

POR CUANTO:

El Poder Ejecutivo, por resolución de diez y nueve de marzo del corriente año, aprobó la "Convención sobre Deberes y Derechos de los Estados en Caso de Luchas Civiles" firmada en la Sexta Conferencia Internacional Americana, que se celebró en la Habana, Cuba, por los Plenipotenciarios del Perú, Uruguay, Panamá, Ecuador, México, El Salvador, Guatemala, Nicaragua, Bolivia, Venezuela, Colombia, Honduras, Costa Rica, Chile, Brasil, Argentina, Paraguay, Haití, República Dominicana, Estados Unidos de América y Cuba;

Y habiendo la Asamblea Nacional Legislativa, por Decreto número treinta y ocho, de fecha veintitrés de abril, inserto en el Diario Oficial número ciento tres, de once de mayo del año en curso, ratificado en todas sus partes dicha Convención,

POR TANTO:

Expido el presente Instrumento de Ratificación de la República de El Salvador, de la "Convención sobre Deberes y Derechos de los Estados en Caso de Luchas Civiles", firmada por los Plenipotenciarios expresados, el día veinte de febrero de mil novecientos veintiocho, para ser depositado en la Unión Panamericana, en Washington, de conformidad con el Artículo Quinto de la propia Convención.

Palacio Nacional; San Salvador, veintiséis de julio de mil novecientos treinta y seis.

Maximiliano H. Martínez,

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Miguel Angel Araujo.

MAXIMILIANO HERNANDEZ MARTINEZ,
Presidente Constitucional de la República de El Salvador

POR CUANTO:

El Poder Ejecutivo, por resolución de veinte de marzo del corriente año, aprobó la "Convención sobre Asilo Político" firmada en la Séptima Conferencia Internacional Americana que se reunió en Montevideo, Uruguay, por los Plenipotenciarios de Honduras, El Salvador, República Dominicana, Haití, República Argentina, Venezuela, Uruguay, Paraguay, México, Panamá, Bolivia, Guatemala, Brasil, Ecuador, Nicaragua, Colombia, Chile, Perú y Cuba;

Y habiendo la Asamblea Nacional Legislativa, por Decreto número treinta y ocho, de fecha veintitrés de abril, inserto en el Diario Oficial número ciento tres, de once de mayo del año en curso, ratificado en todas sus partes dicha Convención;

POR TANTO,

Expido el presente Instrumento de Ratificación de la República de El Salvador, de la "Convención sobre Asilo Político" firmada en la ciudad de Montevideo, Uruguay, el día veintiséis de diciembre de mil novecientos treinta y tres por los Plenipotenciarios expresados, para su depósito en la Unión Panamericana, en Washington, de conformidad con el artículo seis de la propia Convención.

Palacio Nacional; San Salvador, veintiséis de julio de mil novecientos treinta y seis.

Maximiliano H. Martínez,

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Miguel Angel Araujo.

MAXIMILIANO HERNANDEZ MARTINEZ,
Presidente Constitucional de la República de El Salvador;

POR CUANTO:

El Poder Ejecutivo, por resolución de veinte de marzo del corriente año, aprobó la "Convención Sobre Derechos y Deberes de los Estados" firmada en la Séptima Conferencia Internacional Americana que se reunió en Montevideo, Uruguay, por los Plenipotenciarios de Honduras, Estados Unidos de América, El Salvador, República Dominicana, Haití, República Argentina, Venezuela, Uruguay, Paraguay, México, Panamá, Bolivia, Guatemala, Brasil, Ecuador, Nicaragua, Colombia, Chile, Perú y Cuba;

Y habiendo la Asamblea Nacional Legislativa, por Decreto número treinta y ocho, de fecha veintitrés de abril, inserto en el Diario Oficial número ciento tres, de once de mayo del año en curso, ratificado en todas sus partes dicha Convención,

POR TANTO:

Expido el presente Instrumento de Ratificación de la República de El Salvador, de la

"Convención Sobre Derechos y Deberes de los Estados" firmada en la ciudad de Montevideo, Uruguay, el día veintiséis de diciembre de mil novecientos treinta y tres, por los Plenipotenciarios expresados, para su depósito en la Unión Panamericana, en Washington, de conformidad con el Artículo trece de la propia Convención

Palacio Nacional: San Salvador, veintiséis de julio de mil novecientos treinta y seis.

Maximiliano H. Martínez.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Miguel Angel Araujo.

MAXIMILIANO HERNANDEZ MARTINEZ,
Presidente Constitucional de la República de El Salvador,

FOR CUANTO:

El Poder Ejecutivo, por resolución de veinte de marzo del corriente año, aprobó la "Convención sobre Extradición" firmada en la Séptima Conferencia Internacional Americana que se reunió en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, por los Plenipotenciarios de Honduras, Estados Unidos de América, El Salvador, República Dominicana, Haití, República Argentina, Venezuela, Uruguay, Paraguay, México, Panamá, Bolivia, Guatemala, Brasil, Ecuador, Nicaragua, Colombia, Chile, Perú y Cuba;

Y habiendo la Asamblea Nacional Legislativa, por Decreto Número treinta y ocho, de fecha veintitrés de abril, inserto en el Diario Oficial número ciento tres, de once de mayo del año en curso, ratificado en todas sus partes dicha Convención, pero agregando al Artículo diez y ocho, después de una "coma", de conformidad con la modificación hecha por el Poder Ejecutivo, el párrafo siguiente: "salvo que se trate de un nacional sea cual fuere el delito porque se le extradita, o de un extranjero si su extradición obedece a un hecho que revista el carácter de delito político o de delito común conexo".

FOR TANTO:

Expidió el presente Instrumento de Ratificación de la República de El Salvador, de la "Convención sobre Extradición" firmada en aquella Capital, el día veintiséis de diciembre de mil novecientos treinta y tres, por los Plenipotenciarios expresados, para su depósito en la Unión Panamericana, en Washington, de conformidad con el Artículo veinte de la propia Convención.

Palacio Nacional: San Salvador, veintiséis de julio de mil novecientos treinta y seis.

Maximiliano H. Martínez.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Miguel Angel Araujo.

SECRETARIA DE GOBERNACION

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

en uso de las facultades que le concede el Decreto Legislativo de 17 de abril de 1923, a solicitud de la Municipalidad de San Cayetano Istepeque, departamento de San Vicente, y con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva,

DECRETA:

Art. 10.—Refórmase el inciso número 4 de la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad antes indicada aprobada por Decreto Gubernativo de 10 de marzo último, publicado en el Diario Oficial de 25 del mismo mes, así:

4).—Beneficios de café y arroz, cada uno, por temporada, así:

Si beneficiaren de 1 a 100 quintales..... c.	50.00
„ beneficiaren de 101 a 500 quintales..... „	75.00
„ beneficiaren de 501 a 1,000 quintales..... „	200.00
„ beneficiaren de 1,001 a 2,000 quintales..... „	250.00
„ beneficiaren de 2,001 a 3,000 quintales..... „	300.00
„ beneficiaren de 3,001 a 10,000 quintales..... „	400.00

Art. 20.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley, a partir del primero de noviembre próximo entrante.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, [Cuscatlán], a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos treinta y seis.

Maximiliano H. Martínez.

Presidente Constitucional.

José Tomás Calderón,

Ministro de Gobernación.

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

en uso de las facultades que le concede el Decreto Legislativo de 17 de abril de 1923, a solicitud de la Municipalidad de la villa de La Libertad, departamento del mismo nombre, y con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva,

DECRETA:

Art. 10.—Adiciónese la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad antes indicada, aprobada por Decreto Gubernativo de 26 de diciembre de 1932, publicado en el Diario Oficial de 24 de enero de 1933, de la manera siguiente:

78)—Autenticación de firmas, cada una..... c.	1.00
79)—Billares, licencia cada uno, al mes..... „	10.00
80)—Inscripción de escrituras privadas, cada una..... „	1.00
81)—Lustradores de calzado, matrícula, cada una, al año..... „	0.50
82)—Restaurantes nocturnos, cada uno, al mes..... „	2.00

Art. 20.—Se deroga el Decreto Gubernativo de 21 de octubre último, publicado en el Diario Oficial de 17 de noviembre anterior, que se refiere en parte a estas mismas adiciones.

Art. 30.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley, desde el primero de enero del año próximo entrante.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, primero de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

Maximiliano H. Martínez,

Presidente Constitucional.

José Tomás Calderón,

Ministro de Gobernación.

No. 1630 Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de diciembre de 1936.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Ayudante en el Negociado del Interior de la mencionada Dirección General, al señor Ramón Gómez, quien devengará el sueldo que señala la partida No. 27 (bis) del artículo 63 de la Ley de Presupuesto vigente, creada por Decreto Legislativo No. 161, de 20 de noviembre último, publicado en el Diario Oficial de 26 del mismo mes, y le será pagado por la Tesorería General de la República, desde el primero del corriente, fecha en que se hizo cargo del empleo. (Imp. timb., c. 4.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

No. 1631 Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de diciembre de 1936.

A propuesta de la Gobernación Política del departamento de San Vicente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento de los señores Héctor René Miranda y Miguel Tomás Miranda, para Escribiente y Portero-escribiente de la misma Gobernación, respectivamente. Los nombrados devengarán, por su orden, el sueldo que señalan las partidas Nos. 53 y 54 de la Ley de Presupuesto en vigencia, y le será pagado por la Administración de Rentas del mencionado departamento, desde el 1.º de este mes, fecha en que comenzaron a desempeñar su respectivo empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

No. 1634 Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de diciembre de 1936.

A solicitud de la Municipalidad de San Fernando, departamento de Chalatenango; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 80. y 90. del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, reformado por Decreto Legislativo No. 61 de 26 de mayo último, publicado en el Diario Oficial de 30 del mismo mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la limpieza del cementerio de aquel lugar y la reparación de las cercas del mismo, en lo que podrá invertir hasta la suma de veintiséis colones (c. 26.00), que se tomará de las Partidas Nos. 1 y 2—Art. 12—del Presupuesto Municipal vigente, (Fondos propios de cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Política Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

No. 1636 Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de diciembre de 1936.

A solicitud de la Municipalidad de Jucnapa, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, habiéndose practicado el correspondiente avalúo por peritos nombrados al efecto, y de conformidad con los incisos 89 y 99 del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, reformado por Decreto Legislativo No. 61 de 26 de mayo último, publicado en el Diario Oficial de 30 del mismo mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo a la Partida del Art. 41, Título VIII, Parte II del Presupuesto Municipal vigente, erogue hasta la suma de seiscientos treinta y cinco colones dieciocho centavos (c. 635.18) en la compra de un terreno de manzana y media de extensión superficial, de propiedad de don Francisco Zelaya, padre, el que está situado en el punto denominado El Jocotón, en los suburbios de aquella ciudad, y el cual se destinará para campo de deportes. El gasto deberá comprobarse como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

No. 1637 Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de diciembre de 1936

A solicitud de la Municipalidad de San Miguel, en el departamento del mismo nombre; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y Contaduría Municipal de la República, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, reformado por Decreto Legislativo No. 61, de 26 de mayo último, publicado en el Diario Oficial de 30 del mismo mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, erogue hasta la suma de ciento noventa y cinco colones (c. 195.00), que invertirá única y exclusivamente en la compra de vestidos y juguetes para obsequiarlos a los niños pobres durante las próximas fiestas de navidad. El gasto deberá aplicarse a la Partida del Art. 5o., Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Gastos celebración fiestas nacionales), y se comprará como lo dispone el Art. 106 de la ley citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Contrato

Marcelino Ramírez, Alcalde Municipal de esta villa, certifica: que a folios 152 y 154 del Libro de Actas y Acuerdos Municipales que en el presente año lleva esta Corporación Municipal, se encuentra el acta que dice: En la Sala Municipal de la villa de Tepecoyo, a las nueve horas del día diez y seis de noviembre de mil novecientos treinta y seis. Reunida esta Municipalidad en sesión extraordinaria, convocada por el señor Alcalde propietario don Marcelino Ramírez, con asistencia de los demás concejales señores don Carlos Flores, don Pedro Díaz Ayala, don Francisco Juárez L., don Florentino Torres, Síndico Municipal don Pedro Antonio Cuéllar y Secretario que suscribe. Dió principio la sesión con la lectura del acta anterior, la cual fué aprobada después de leída. El señor Alcalde hizo presente al Concejo que en el Diario Oficial No. 227, Tomo 121 de fecha 20 del mes de octubre anterior, página 2687, aparece publicada por tercera vez la licitación relativa a la construcción de una casa para Escuela de niñas, la cual debe ser de teja, sobre horcones de buenas maderas; siendo hoy el día señalado para el remate, a la cual licitación, sólo don Guillermo Cornejo, mayor de edad, carpintero, de este domicilio, ha respondido haciendo propuesta, y que es de urgente necesidad llevar a la práctica estos trabajos, en consecuencia, acuérdase: celebrar la contrata con el señor Cornejo, quien está presente en este acto, del modo siguiente: el señor Guillermo Cornejo, se compromete con esta Municipalidad a hacer los trabajos de construcción de la casa para Escuela de niñas, poniendo por su cuenta todos los materiales, siendo entendido que tendrá que poner buenas maderas y deben ser estos trabajos a satisfacción de este Municipio, quien queda obligado a pagar al contratista Cornejo la cantidad de doscientos veintidós colones al ser entregado el trabajo, mediante recibos debidamente legalizados; la compra de maderas que hará el señor Cornejo deberá comprobarlas por medio de recibos también legalmente legalizados previa aprobación de este contrato por el Supremo Poder Ejecutivo. Estando presente en este mismo acto el señor don Bernardo Coto, mayor de edad, agricultor, de este domicilio y dice: que se constituye fiador de don Guillermo Cornejo, para que pueda llevar a cabo el compromiso que tienen con este municipio, comprometiéndose a responder por la cantidad de doscientos colones en caso de

morosidad de su fiado. Y siendo de notoria honradez y de bienes conocidos en esta comprensión, el señor don Bernardo Coto, se da por aprobada la fianza que ha rendido. La cantidad de doscientos veintidós colones se pagará con cargo a los fondos propios del 5% de Rentas Municipales a favor de Instrucción Pública en vista de la autorización del Supremo Poder Ejecutivo en Acuerdo No. 1289 de fecha 30 de septiembre anterior. Certifíquese esta acta y elévese al alto conocimiento del señor Ministro de Gobernación por el órgano de la Gobernación Departamental respectiva, rogando un informe favorable para que aquella Superioridad apruebe el contrato celebrado a que se contrae esta acta. Se levantó la sesión.—Marcelino Ramírez.—Carlos Flores.—Pedro Díaz Ayala.—Francisco Juárez L.—Florentino Torres.—Pedro A. Cuéllar.—Guillermo Cornejo, contratista.—Bernardo Coto, fiador.—Alejandro Madrid Cierra, Srío.—Rubricadas.—Está conforme.—Y para remitirse a donde está ordenado expido la presente.—Alcalde Municipal de Tepecoyo, a las quince horas del día diez y seis de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Marcelino Ramírez, Alcalde Municipal.—Ante mí, Alejandro Madrid Cierra, Srío. Municipal.

No. 1619 Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de noviembre de 1936.

A solicitud de la Municipalidad de Tepecoyo, departamento de La Libertad, y con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo—de conformidad con los incisos 89 y 99 del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, reformado por Decreto Legislativo No. 61 de 26 de mayo último, publicado en el Diario Oficial de 30 del mismo mes, y el Acuerdo Gubernativo No. 1289 de 30 de septiembre próximo pasado—ACUERDA: aprobar el anterior contrato celebrado entre dicha Municipalidad y el señor Guillermo Cornejo, por medio del cual éste se compromete a llevar a cabo la construcción de una casa para escuela de niñas, por la suma de doscientos veintidós colones (c. 222.00), que la Tesorería Municipal respectiva le pagará con cargo al producto del 5% de las rentas municipales destinado a favor de la Instrucción Pública Primaria (Partida No. 5, Art. 23, Título V, Sección II—Presupuesto Municipal vigente). El gasto deberá comprobarse como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE GOBERNACION Y FOMENTO

No. 1635 Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de diciembre de 1936.

A solicitud de la Municipalidad de Santiago de María, departamento de Usulután; con presencia de los informes de la Gobernación Política respectiva, Contaduría Municipal de la República y Ministerio de Fomento, habiéndose practicado el correspondiente avalúo por peritos nombrados al efecto, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, reformado por Decreto Legislativo No. 61 de 26 de mayo último, publicado en el Diario Oficial de 30 del mismo mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo a la Partida No. 1 del Art. 13, Capítulo II, Título I, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondos de la extinguida Junta de Fomento), erogue hasta la suma de un mil quinientos colones (c. 1,500.00) en la compra de un terreno de una manzana de extensión superficial, de propiedad de doña Antonia Qui-

jada de Samayoa y de la sucesión de don Pedro Quijada, representada ésta por la expresada señora de Samayoa, situado al Poniente del Campo de Deportes y en el cual se construirá el edificio para las nuevas Cárceles Públicas de aquella ciudad. El gasto deberá comprobarse como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación y Fomento,
Calderón.

SECRETARIA DE GOBERNACION Y SANIDAD

No. 1632 Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de diciembre de 1936.

A solicitud de la Municipalidad de San Salvador, en el departamento del mismo nombre; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva, y Dirección General de Sanidad, y de conformidad con el Decreto Legislativo No. 34 de 10 de abril del año en curso, e incisos 8o. y 9o. del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, reformado por Decreto Legislativo No. 61 de 26 de mayo último, publicado en el Diario Oficial de 30 del mismo mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo al producto del 5% de sus rentas destinado a favor de la Higienización y Saneamiento (Art. 39—Título VI—Sección II—Parte II—del Presupuesto Municipal vigente), erogue las cantidades de un mil trescientos setentidós colones (c. 1,373.00) y ciento seis colones veinte centavos (c. 106.20), que invertirá respectivamente, en el mantenimiento de varias cuadrillas de saneamiento durante los meses de octubre a diciembre del corriente año y en la compra de cuarentisiete bolsas de cemento y seis metros cúbicos de arena, que se utilizarán en dichos trabajos. Las erogaciones deberán comprobarse como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación y Sanidad,
Calderón.

No. 1633 Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de diciembre de 1936.

A solicitud de la Municipalidad de Metapán, departamento de Santa Ana; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y Dirección General de Sanidad, y de conformidad con el Decreto Legislativo No. 34 de 10 de abril del año en curso, e incisos 8o. y 9o. del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, reformado por Decreto Legislativo No. 61 de 26 de mayo último, publicado en el Diario Oficial de 30 del mismo mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los trabajos de desecación y ampliación de los zanjones Agua Zarca y Capulín, lo mismo que la construcción de dos puentes sobre este último, en lo que podrá invertir hasta la cantidad de trescientos colones (c. 300.00), que se tomará del producto del 5% de sus rentas destinado a favor de la Higienización y Saneamiento (Partida No. 1, Art. 32, Título VI, Sección II del Presupuesto Municipal vigente), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Política Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación y Sanidad,
Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

No. 290 Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de diciembre de 1936.

A solicitud del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a don Arturo Ticas h., un mes de licencia sin goce de sueldo para no asistir al desempeño de sus funciones de Auxiliar de 3a. Clase de la Dirección General de Contribuciones, a partir del 1o. del corriente mes, nombrándose para que lo sustituya durante dicho lapso, a don Luis Arturo Gómez, quien devengará el sueldo correspondiente que señala la partida No. 11 del Art. 614 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Saragoza,

SECRETARIA DE GUERRA

Nº 505 Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de diciembre de 1936.

De conformidad con el Art. 63 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder quince días de licencia, con goce de sueldo, a título de vacaciones, a partir del día cinco del mes en curso, al señor doctor Rosendo Morán M., cirujano militar del Regimiento de Artillería y del Polvorín Nacional, con funciones ad-honorem de Jefe del Servicio del Hospital Militar, y nombrar en su lugar en los dos primeros cargos, durante dicha licencia, al señor doctor infieri Carlos A. Guerrero, quien devengará el sueldo que señala la partida Nº 6 del Art. 824 del Presupuesto Parcial del Ramo de la Guerra; debiendo aplicarse el que se reconocerá al señor doctor Morán M., durante su licencia, cuyo total es de cuarentitres colones cincuenticinco centavos al Art. V-861 del mismo Presupuesto, y nombrar, durante la expresada licencia, en las funciones ad-honorem de Jefe del Servicio del Hospital Militar al señor doctor Carlos M. Peña, actual cirujano militar de la Guardia Nacional y del 29 Regimiento de Infantería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de la Guerra,
Menéndez

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 941 Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de diciembre de 1936.

De conformidad con el informe Nº 141 de fecha dos del presente mes, de la Auditoría General, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar el Artº 544 del Presupuesto vigente. Reparación y Conservación de Bienes Inmuebles (Campos de entrenamiento) de la Comisión Nacional de Educación Física Escolar, con trecentos trece colones (c. 313.00) que se tomarán del Artº 543 del Presupuesto vigente, Suministros Educativos y Científicos (Escuelas y Colegios de la República).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rosales, h.

SECRETARIA DE JUSTICIA

Acuerdo Nº 183 Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de diciembre de 1936.

A propuesta de la Dirección de la Penitenciaría Occidental, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Oscar Linares, Agente de vigilancia del propio Establecimiento, en lugar

del señor Arturo Colorado Meffa, quien renunció. El nombrado devengará el sueldo que asigna la partida No. 10 del Art. 483 del presupuesto vigente, desde el primero del mes en curso, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Justicia,
Avila.

SECRETARIA DE FOMENTO

Acuerdo Nº 717 Palacio Nacional:
San Salvador, diciembre 3 de 1936.

De conformidad con el Art. 46 de las Disposiciones Generales del Presupuesto y visto el informe favorable de la Auditoría General de la República, emitido por medio de auto fechado el veintisiete de octubre último, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar las siguientes partidas del Presupuesto vigente, así:

Art. 240, Imprevistos (no imputables a otras partidas del Ramo), con	c. 1,500.00
Art. 954, Paranevas pensiones y jubilaciones con.....	c. 1,800.00

afectando para el objeto la partida siguiente del mismo Presupuesto:

Art. 233, Introducción del agua a varias poblaciones, con.....	c. 3,300.00
TOTALES....	c. 3,300.00 c. 3,300.00

—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Fomento,
López H.

No. 718 Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de diciembre de 1936.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Fiscal General de Hacienda para que en nombre y representación del Estado, acepte la donación de una faja de terreno rústico de 13,027.60 varas cuadradas de extensión que don Manuel Iraheta le hará para los trabajos de la carretera troncal San Salvador-Zacatecoluca, aceptación que debe hacerse con el gravamen hipotecario que pesa sobre el fundo. Este acuerdo deja sin ningún valor ni efecto el que este mismo Poder emitió con fecha veintisiete de octubre retrojornado, bajo el Nº 648.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Fomento,
López H.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

No. 499 Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de diciembre de 1936.

Vista la solicitud del señor Director del Hospital Rosales, relativa a que se le autorice para adquirir una finca de doce manzanas más o menos de extensión, en los alrededores de esta capital, con agua suficiente y con las demás condiciones que se especifican en el aviso de licitación pública Nº 236 de la Proveduría General del Gobierno, que se ha insertado por última vez en el Diario Oficial Nº 257 de 26

de noviembre próximo anterior; habiendo intervenido dicha oficina en la tramitación del asunto de acuerdo con las indicaciones de la Auditoría General de la República, y en atención a que de las diligencias respectivas se desprende que don Honorio Villacorta ha sido el único oferente en condiciones aceptables para los intereses de la Institución, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Director del Hospital indicado para que, en su concepto de representante legal de dicho Centro, según Decreto Ejecutivo de 3 de octubre de 1904, publicado en el Diario Oficial Nº 230, de la misma fecha, celebre con don Honorio Villacorta, en la forma legal y siempre con la intervención del señor Proveedor General del Gobierno, el contrato de compraventa de una finca situada en jurisdicción de Cuscatancingo, de ocho hectáreas, sesenta y ocho áreas y seis metros cuadrados, de propiedad del señor Villacorta, por la suma de cuatro mil setecientos colones (c. 4,700.00) que se pagarán al vendedor con aplicación al Artº 189-1] Parte Segunda-Egresos, del respectivo Presupuesto Especial vigente, siendo por cuenta del vendedor el pago de los honorarios del cartulario que autorice la Escritura correspondiente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Beneficencia,
Alvarado, h.

PODER JUDICIAL

Acuerdo No. 9

Cámara de Segunda Instancia de la Sección de Occidente: Santa Ana, a las nueve horas del veinte y ocho de noviembre de mil novecientos treinta y seis.

CONCÉDESE al Médico Forense del departamento de Sonsonate, doctor Pedro Ignacio Figueroa, los quince días de licencia que con goce de sueldo solicita, por motivo de enfermedad legalmente comprobada, comprendidos del primero al quince de diciembre próximo entrante; y para sustituirlo durante ese lapso, se nombra para que continúe, al de igual título, don Fernando Garzona, hijo, quien protestará ante el señor Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de aquel distrito y gozará del sueldo correspondiente, desde que se haga cargo de sus funciones.—Comuníquese.—Orellana.—Martos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.—Tomás Martíir, Srío.—Rubricadas.

Títulos

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí la señora Blanca Elvira Colato, mayor de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando se le extienda título de dominio de un solar urbano y casa edificadas en él, situado en el barrio del Calvario, de esta ciudad, distrito de San Francisco, departamento de Morazán, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, cuarenticuatro metros veintiseis centímetros, con solar y casa de Gregoria Garay, Esteban Hernández y Frollán Martínez, calle que va a Chapeltique de por medio; al Norte, treinta y seis metros cuarenticuatro centímetros, con solar y casa de Juana Ortiz, calle que va al río de por medio; al Poniente, línea recta, treinta y ocho metros noventa centímetros, con solar de Juana Andrade y solar y casa de Eusebio Andrade, cerco de madera muerta de por medio; y al Sur, treinta y seis metros diez centímetros, con solar y casa de Jacinto Cisneros, cerco de piedra de la interesada de por medio. La casa es de tejas, sobre horcones, paredes de bajareque, de ocho varas de largo por seis de ancho, rodeada de corredores. El solar no es sirviente ni dominante; lo adquirió por posesión pacífica de más de diez años; no tiene carga real ni gravamen alguna y la casa por haberla construido a sus expensas, y estima todo en quincecientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Guatemala, veintisiete de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Carlos Hernández.—Inocente Cerrato, h., Srío.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por el señor Luis Alfonso Hernández, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando se le extienda título de dominio de un solar urbano y casa edificada en él, situado en el barrio del Calvario, de esta ciudad, distrito de San Francisco, departamento de Morazán, de las lindes y dimensiones siguientes: al Oriente, con solar de Frolán Martínez, mojonos de por medio, mide veinte metros ochentidós centímetros; al Norte, con solar de Gregoria Garay, cimiento de por medio, mide treinta y tres metros ochentidós centímetros; al Poniente, con solar de Luis Alonso Sorto, calle que va a Chapeltique de por medio, con dieciséis metros cincuentidós centímetros de por medio; y al Sur, con solar de Frolán Martínez, cimientos de piedra en parte a llegar donde se comenzó. La casa es de teja, sobre horcones, taramaleada, de diez varas de largo por ocho de ancho, con dos corredores al Oriente y Poniente. El solar lo adquirió por posesión de más de diez años, principiada por su difunta madre Estela Bernal y continuada por él; la casa por haberla construido a sus expensas. El solar no es serviente ni dominante, ni tiene cargas, derechos reales ni preterdistribución con otra persona; lo estima todo en doscientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Gustaf Jaque, a veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Carlos Hernández.—Isacento Carrato, A., Srlo.

3-12-36-3-1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a ésta a su cargo se ha presentado los señores Gastimiro Guzmán y Herminia Urdan, ambos mayores de edad, el primero, agricultor en pequeño y la segunda, de oficios domésticos y de este domicilio, por sí y por escrito, yidiendo título de propiedad de un solar urbano que contiene tres casas, situado en el centro de esta villa, de la extensión de seiscientos treinta y ocho metros cuadrados, lindante: al Oriente, con solar y casa de Jesús Escobar y José Martínez, calle en medio; al Norte, con solares y casas de Félix y Ramón López y Antonio Ruiz, partes de adobe en medio; al Poniente, con solar y casa de Bárbara Sánchez, pared en medio; y al Sur, con solar y casa de Cosmeo Gálvez y Sofía Cernas, calle pública en medio; que estiman en mil colones; las casas son de tejas, montadas sobre horcones, paredes de adobe y bajareque; el terreno no es dominante ni serviente, no tiene carga ni derecho real, ni preterdistribución con ninguna persona, y los colindantes con todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía municipal: Rosario La Paz, noviembre veintidós de mil novecientos treinta y seis.—Carlos de J. Abasco.—T. R. Martínez, Srlo.

3-12-36-3-1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Pedro León Ventura, mayor de edad, agricultor, vecino de Nueva San Salvador, solicitando personalmente se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, en el cantón Tula, parte llamada Tiemblo Tierra, de esta jurisdicción, inculto, compuesto de setenta áreas de cabida que linda: al Oriente, con terreno de Luisa Guzmán de Rendón; siendo mojonos un árbol de jote y uno de castillo; al Oriente, con el de Antonio Grande; y al Sur y Poniente, con propiedad del solicitante. Lo estima en cien colones; manifiesta no tener carga real ni servidumbre que lo afecte y que los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de San José Villavieja, a las once horas del día veinte de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Pío Ramírez.—Carlos E. Lobos, Srlo.

1-12-36-1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de mi cargo se ha presentado don Santiago Martínez, de cuarentidós años de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, el primero, de arado, fértil, capaz de una hectárea ochenta y ocho áreas, situado en el punto "Bustal de la Ceiba", de la antigua hacienda Saito Domingo de la Laguna, de esta jurisdicción, lindante: al Norte, con terreno de Manuel Quintanilla, antes de Marco Alonso Cuellar; al Poniente, con terreno de Antonio Bonilla, zanja de por medio; al Sur, con terreno de Felipe Molina, zanja de por medio; y al Oriente, con terreno de Rafael Alvarado, zanja de por medio y Tinaco Bonilla, río en medio. Segundo terreno situado en los suburbios de esta población, de arado y monte, plano y quebrado, fértil, capaz de dos hectáreas veintidós áreas de extensión, lindante: al Oriente, con solares de Antonio Iraheta, Abelino Bonilla, Pablo Aguilar, Teribio López y Agustín Martínez, calle de por medio; al Norte, con casa de Ismael Parameño, calle de por medio; al Poniente, con terreno de Radcliffo Bonilla, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Vicente Parameño, zanja de por medio. Los terrenos descritos los hubo por compra, el primero, a Gregorio Molina viuda de Tiza, y el segundo a Brulita Martínez, y los estima en dos mil quinientos colones. No tienen ninguna carga real ni están en preterdistribución con persona alguna; todos los colindantes son de este domicilio a excepción de Manuel Quintanilla, Felipe Molina y Rafael Alvarado que con el domicilio de Apascepa. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Clara a las once horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Abelino Bonilla.—Marcos López, Srlo.

3-12-36-3-1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a ésta de su cargo se ha presentado la señora doña Emilia Tobar Ornelana, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, por sí y por escrito, pidiendo título de propiedad de un solar urbano situado en el interior de esta villa, de la extensión de trescientos sesentidós metros cuadrados, conteniendo tres casas, montada sobre horcones, paredes de adobe y bajareque, cubiertas de teja, el solar linda: al Oriente, con solar y casa de Adrián Huazo; al Norte, calle en medio, con solar y casa de Diego Arévalo; al Poniente, calle en medio, con la plaza pública; y al Sur, con solar y casa de Pastor Rodríguez, cerco de alambre en medio; que estima en trescientos colones y lo adquirió de buena fe; no es dominante ni serviente, no tiene carga ni derecho real ni está en preterdistribución con ninguna persona; todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Rosario La Paz, noviembre veintidós de mil novecientos treinta y seis.—Crisanto de J. Abasco.—T. R. Martínez, Srlo.

3-12-36-3-1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Felicitas Mejía de Rodríguez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando para sí título de dominio de tres terrenos rústicos, situados en esta jurisdicción. El primero en el lugar Plan del Naranjal, de dos hectáreas y diez áreas de extensión, lindante: al Oriente y Sur, con terreno de Domingo García, mediando cercos de paja propio el del Oriente, y del colindante el del Sur; al Norte con terreno de Domingo García y Carotano Mejía, mediando cerco de alambre de los colindantes; y al Poniente, con terreno de Francisca Angel, mediando cerco de paja de este terreno y alambrado de la colindante. El segundo terreno en el punto del Pesote, de la capacidad de setenta áreas, lindante: al Oriente y Poniente, con terreno de Manuel Servellón, mediando brotones de jotes, pajas y pitos, estos dos últimos de este terreno y los jotes del colindante; al Norte, con terreno de Juan Torres, mediando camino vecinal; y al Sur, con terreno de Brigida García, mediando cerco de paja y brotones de pito de este terreno. Y el tercer terreno en el mismo Plan del Naranjal, de la extensión de setenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Gerardo Mejía, mediando caminos de terrenos; al Norte, con terreno de Desiderio Servellón, mediante cerco de paja propio y brotones de pito; al Poniente, con terreno de Luis Torres, mediando cerco de paja propio y alambrado del colindante, mojonos esquineros un pito y un templete; y al Sur, con terreno de Marcano Ardón, mediando cerco de paja propio de este terreno escrito. Los solicitante que dice estar en posesión material de dichos inmuebles los estima en doscientos cincuenta colones, o sea a razón de cincuenta colones cada manzana. Lo que se avisa para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Santa Cruz Atalquito, veintidós de octubre de mil novecientos treinta y seis.—Alonso Zúñiga.—Segundo Gómez, Srlo.

3-12-36-1

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha dieciocho del corriente mes, ha sido declarado heredero, con beneficio de inventario, del difunto Jerónimo Hernández, su hijo legítimo Juan José Hernández, por sí, y como usufructario de los derechos hereditarios que en la sucesión de que se trata, les correspondían a Anselma Valle, Antonio, Victoriano, y María Bertrabé, los tres de apellido Hernández; la primera como cónyuge sobreviviente del causante, y los demás como hijos legítimos del mismo; habiéndose conferido a dicho heredero la administración y representación definitiva de los bienes de la indicada sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve horas del día veinte de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Juan Molina Reyes.—Francisco Martí E., Srlo.

2-12-36-1

Joaquín Argumado Dueñas, Juez Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha cinco de septiembre del corriente año, se ha declarado al menor Joaquín Tobar, representado por su madre ilegítima Domitila Tobar, definitivamente heredero de los bienes que a su defunción dejó Joaquín Perla, fallecido por consecuencia de dolor hepático, el día veintidós de mayo del corriente año, en el cantón Guachipilán, jurisdicción de Jocoro, y se ha conferido al referido menor, en su carácter de hijo natural reconocido del causante, y en la forma indicada, la administración y representación de dicha sucesión, con las facultades de ley. Lo que se avisa al público para los efectos correspondientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las ocho horas del día seis de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Joaquín Argumado Dueñas.—J. M. Valladares, Srlo.

2-12-36-1

Venta voluntaria

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, el derecho preterdistributivo equivalente a la mitad que sobre un predio urbano, sito en el barrio Las Flores, de esta ciudad, pertenece a la menor Rita Santillana de Ayala, quien figura representada por su esposo Víctor Ayala Vancoza; dicho inmueble forma esquina entre las calles del doctor Menéndez y Marcelino, y mide y linda: al Norte, quince metros treinta y seis centímetros, con casa y solar de María Aguilar viuda de Charroñal, calle del doctor Menéndez, de por medio; al Poniente, veintidós metros treinta y seis centímetros, con casa de doña Avellana Arriana y María Magaña, calle de Marcelino de por medio; al Oriente, dieciséis metros veinte centímetros, con casa y solar de don Rodrigo Arturo Santillana y predio de Felisa Grandón, pared propia de por medio; y al Sur, treinta y tres metros veinticuatro centímetros, con casa y solares de doña Anastasia Aguirre de Santillana y Arturo Simón Magaña, pared propia de por medio. El inmueble descrito contiene como accesorio una casa, sobre paredes dobles de adobe, techo de tejas, su correspondiente corredor y unas mangunas interiores de la misma construcción y una paja de agua. De la totalidad de este mismo inmueble, se recuerda una porción que pasó al dominio del señor José Grandón, quien está representado por su madre ilegítima señora Felisa Grandón, porción que se detalla así: al Norte, diecinueve metros quince centímetros, lindando con el menor Grandón, ya expresado; al Oriente, cuatro metros ochentidós centímetros, con predio de la señora Felisa Grandón; al Sur, existen tres quiebres, el primero de Oriente a Poniente, mide doce metros noventa y nueve centímetros; el segundo quiebre mide de Norte a Sur, dos metros, y el tercero de Oriente a Poniente, mide dos metros sesenta centímetros, lindando en toda la parte de dicho rumbo con el resto del predio que se ha descrito ya, y del cual se ha desmembrado la parte que se detalla; y al Poniente, un metro cuarentidós centímetros, y linda con el resto del inmueble ya dicho.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Abasco, a las quince horas del veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Manuel H. Rivera.—J. Felipe Avellar, Srlo.

2-12-36-1

Ejecuciones

Eduardo Antonio Burgos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Porfirio Alejandro Menoza, como apoderado de don Adolfo Figueroa Castillo, contra la sucesión de doña Eulalia Ortiz de Urrutia, por deuda de dinero, se venderá en pública subasta, por este Juzgado, los inmuebles siguientes: Una porción de terreno rústico, situado en el pueblo de El Congo, con tanta de dieciséis metros sesentidós centímetros, por todos sus rumbos, lindante: al Oriente, con terreno de Felipe Chávez, camino nacional que conduce a la laguna de por medio; al Norte, solar de Agustín Cuellar, que fué de Buenaventura Vázquez de Ramírez; al Poniente, terreno de Luis Ramírez, antes de la misma señora de Ramírez; y al Sur, con el de Sara Samayoa de Aceituno. Otra porción de terreno en el mismo pueblo que el anterior, compuesto de dieciséis metros setecientos veinte milímetros, por sus cuatro rumbos, lindante: al Oriente, con el solar antes descrito, de la ejecutada; al Poniente, terreno de José Luis Ramírez; al Norte, el de Leona de Jesús Ramírez; y al Sur, el de Sara Samayoa de Aceituno. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del veinte de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Eduardo A. Burgos.—Mariano A. García, Srlo.

2-12-36-1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Manuel Alferez, como apoderado de don Juan Serarola, contra doña Valentina Díaz viuda de Gómez, por colones y accesorio, se venderá en esta oficina, en pública subasta, un terreno rústico y construcciones que contiene, situado en jurisdicción del pueblo de San Sebastián, de este departamento, que mide y linda: al Oriente, terreno de Jesús Cárcamo, antes de Rafael Zaldivar, hoy de María Bustamante, en tres tiras: el primero, de cuarentidós metros cuatro decímetros; el segundo de veintidós metros y el tercero de cuarentidós metros, que dan un total de ciento quince metros cuatro decímetros, dividido por mojonos de pito, jote y cerco de paja; al Norte, terreno de Jesús Cárcamo, antes de Rafael Zaldivar, hoy de María Bustamante, en veintidós metros veinticuatro milímetros, dividido por mojonos de pito, jote y cerco de paja; al Poniente, el de Leonor Lagos, hoy de Josefina Daigado, en ciento dieciocho metros un decímetro, línea del ferrocarril de por medio; y al Sur, el de la sucesión de Manuel Hierzo, en cuarentidós metros doscientos dieciocho milímetros, calle pública de por medio. Contiene la servidumbre de colocar tres puestas para conducir energía eléctrica. Se admitirán posturas de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo.

30-11-36-3-8

AVISO

La Dirección del Cementerio General de esta ciudad, a los interesados hace saber: que de conformidad con el Reglamento respectivo, se procederá a la exhumación de los restos depositados en sepulturas de fábrica ínfima en la parte de Cementerio conocida con el nombre de PANTON DE ABAJO, que no sean referendadas durante el improrrogable término de quince días, a contar de la fecha de la tercera y última publicación de este aviso en el Diario Oficial. Esas inhumaciones han cumplido el término legal, en las fechas siguientes:

LISTA NUMERO IV.

Table with columns: Nombre, Fecha de Vencimiento, Abril. Lists names and their corresponding dates in April 1934.

LISTA NUMERO V.

Table with columns: Nombre, Fecha de Vencimiento, Mayo. Lists names and their corresponding dates in May 1934.

Abril

Table with columns: Nombre, Fecha de Vencimiento, Mayo. Lists names and their corresponding dates in May 1934.

LISTA NUMERO VI.

Table with columns: Nombre, Fecha de Vencimiento, Junio. Lists names and their corresponding dates in June 1934.

AVISO IMPORTANTE

[15 veces.—11a. vez]

Se hace constar: que se han presentado a esta Auditoría General, para su revisión, los recibos que se detallan en seguida, los cuales carecen del ES CONFORME de la respectiva Administración de Rentas, por lo que el Tribunal Superior de Cuentas, ha hecho constar en dichos documentos, que no han sido pagados aún:

Junio		
Ricardo Mena.....	18 de	de 1934
María Guillermina Henríquez.....	18 de	de 1934
Cornelio González.....	19 de	de 1934
Ricardo Amaya.....	20 de	de 1934
Rosa Luisa García.....	20 de	de 1934
María Ester Alvarado Arana.....	20 de	de 1934
Adela Gloria Arana.....	20 de	de 1934
Carlos Cortés Vallente.....	20 de	de 1934
Alfonso Aguirre.....	20 de	de 1934
Guillermo Beltrán.....	20 de	de 1934
Eusebio Melara.....	21 de	de 1934
Agustín Santos.....	21 de	de 1934
Leocadio López.....	21 de	de 1934
Juana Racinos.....	21 de	de 1934
Amelia Amaya.....	22 de	de 1934
Juan Pineda.....	22 de	de 1934
Eva Zelaya.....	22 de	de 1934
J. Concepción Molina.....	22 de	de 1934
Francisco Zavala.....	22 de	de 1934
Bertha Selguero.....	22 de	de 1934
Julia Monterrosa.....	22 de	de 1934
Jesús Hernández.....	23 de	de 1934
Salvador de J. Vásquez.....	24 de	de 1934
José Luis Amaya.....	24 de	de 1934
Daniel Salazar.....	24 de	de 1934
Narciso Martínez.....	24 de	de 1934
Concepción Zavala.....	24 de	de 1934
María Cecilia Castro.....	24 de	de 1934
José Álvarez.....	24 de	de 1934
Lydia Mejano.....	24 de	de 1934
Margarita García.....	24 de	de 1934
José Manuel de León.....	26 de	de 1934
Manuel de Jesús Mejía.....	26 de	de 1934
María Ortiz.....	27 de	de 1934
Ana Trigueros.....	27 de	de 1934
Julia Rivas.....	27 de	de 1934
Santos González.....	27 de	de 1934
Salomón Molina.....	27 de	de 1934
Herceles Mejía.....	27 de	de 1934
Luis Felipe Pérez.....	28 de	de 1934
Ricardo Vitello Pacheco.....	28 de	de 1934
Carlos Romero.....	28 de	de 1934
Antonio Gómez.....	28 de	de 1934
Juan Velásquez.....	28 de	de 1934
María Rosa Esperanza.....	29 de	de 1934
María Funes.....	30 de	de 1934
Santiago Alfredo Quintanilla.....	30 de	de 1934
Leticia Molina.....	30 de	de 1934
Carlos Arturo Alvarado.....	30 de	de 1934
Pedro Rodríguez.....	30 de	de 1934
Alonso Romero.....	30 de	de 1934
Rosa Rivera.....	30 de	de 1934
Guillermo Rivas.....	30 de	de 1934
María Concha Murcia.....	30 de	de 1934

Dirección del Cementerio General: San Salvador, 8 de octubre de 1936. 3-2

Licitación

El infrascripto Alcalde Municipal, hace saber: que autorizada por la Municipalidad y ésta a su vez por el Ministerio de Gobernación en Acuerdo No. 1522 del doce del presente mes, saca a licitación pública la provisión de los libros que se ocuparán en el año económico de mil novecientos treinta y seis, según el siguiente detalle:

Secretaría

- Un libro de actas de 300 páginas para Defunciones.
- Un libro de actas de 400 páginas para Nacimientos.
- Un libro de actas de 96 páginas para Partidas Matrimoniales.
- Un libro de actas de 192 páginas para Actas Matrimoniales.
- Un libro de actas de 150 páginas para Inscripción Doc. Privados.
- Un libro de actas de 200 páginas para Manifiesto Ganado.

Tesorería Municipal

- Dos libros Caja de 200 folios cada uno.
- Un libro Especies de 100 folios cada uno.
- Un libro Diario Recaudaciones 400 páginas.
- Un libro Mayor, Fondos Específicos 150 folios.
- Dos Order Book 15 por 36 y medio cent. 120 páginas.
- Seis Order Book 18 y medio por 30 cent. 120 páginas.

Contabilidad

- Dos libros para cuentas corrientes de 400 folios cada uno.
- Un libro Ingresos de Impuestos permanentes de 200 páginas.
- Un libro Ingresos de impuestos variables de 500 páginas.
- Un libro Obligaciones autorizadas de 250 folios.
- Un libro Tema Razón de recibos de 300 páginas.
- Un libro Mayor de 75 folios.
- Un libro Anuseta y disminuciones de 50 folios.
- Un libro Diario de 100 páginas.
- Un libro Egresos de Fondos Específicos de 100 páginas.
- Un libro Inventario de 100 páginas.
- Un libro Balances de 50 páginas.
- Un libro Deudas a pagar de 100 folios.
- Doce Cuadernos para borradores.
- Cuatro Order Book.
- Seis índices.
- Todos estos libros deberán presentarse en papel de

Firmante del recibo:	Meses a que corresponden:	Concepto:	Valor:
1 6 Valentia Miranda.....	enero, febrero y abril a julio de 1931.....	Alquiler de la casa de la Escuela de niñas de El Chilmatal, departamento de La Libertad, C. 10.00 cada uno.....	C. 60.00
7 Claro Duarte.....	diciembre de 1924.....	Director de la Escuela de varones de El Chilmatal, departamento de La Libertad.....	„ 45.00
8 Ramón E. Granillo.....	junio de 1931.....	Subdirector de la Escuela de varones de Uluzapa, departamento de San Miguel.....	„ 45.00

Los números del 1 al 7, a cargo de la Administración de Rentas de La Libertad. El número 8, a cargo de la Administración de Rentas de San Miguel.

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que la persona que tuviese en su poder un recibo que correspondiera a los datos anteriores, se presente a esta Auditoría a hacer oposición por escrito, a más tardar dentro de los quince días subsiguientes a la fecha en que por última vez se publique el presente aviso.

Auditoría General de la República: San Salvador, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y seis. 16-11-36

buena calidad y bien empastados y serán pagados en enero del año próximo.

Se pone en conocimiento de los interesados para que hagan ofertas a esta Alcaldía, las que serán recibidas hasta quince días de la publicación del tercer aviso en el periódico oficial.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Chalchuape, [Chalchigüite], a veintiséis de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Ramerto J. Portillo.—Federico G. Soñilla, Srlo.

1-12-36-1

AVISO

Se pone en conocimiento del público que por circunstancias imprevistas, la subasta de un toro Red Polled, a que se refiere el aviso publicado en el Diario Oficial No. 261 del 1o. del corriente, ya no se llevará a cabo en la Hacienda Nacional "Zapotitán", en la fecha fijada, sino que tendrá lugar el próximo 9 del presente mes, de las nueve horas en adelante, en la Estación Agrícola Experimental "La Ceiba", situada frente al Country Club, en la doble vía que de esta capital conduce a la ciudad de Santa Tecla, sobre la base ya estipulada.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y seis. 4-12-36-5-2

CORREOS DE EL SALVADOR

Lista No. 44 de cartas rezagadas en el Negociado del Interior de la Dirección General de Correos.

Interior

Florentina Aquino, Brantia Alvarez, Juan Arévalo, María Ester Bolaños, Alberto Carbajal, María Isabel Vázquez, Carmen Chacón, Lidia Díaz, Concha v. de Flores, Innocente Guillón, Jesús Gómez, Elena Hernández, Benjamín S. Hernández, Raúl Illescas, Juan F. Jerez, Elvira López, Gumercinda Lemus, Concha Munguía, Natalia M. Mejía, Adela E. Medina, María Merino, Carmen Orellana, María Mayora v. de Orellana, Concha M. de Puente, Rubenia A. Portillo, Agustín Ramírez, María Victoria Rosales, Carmen A. Ramírez, José D. Sorbo, Alejandra Sandeval, Gertrudis Umaña, Juan G. Villacorta, Gabriel Vázquez, Alberto Zamora.

Exterior

Guadalupe Bolaños, Rosa Castañeda, Gustavo Ramírez & C9. Negociado del Interior de la Dirección General de Correos.—San Salvador, 24-11-36

AVISO

Se pone en conocimiento del público que el día veinte y seis del corriente, de las nueve horas en adelante, se venderán en pública subasta y se rematará en el mejor postor, en las oficinas de la Auditoría General de la República, instaladas en el Edificio de la Tesorería General de la República, los siguientes bienes muebles:

- Un multígrafo No. 60 con su respectivo chivalet, sobre la base de... c. 45.00
- Un miniógrafo marca Underwood, sobre la base de..... „ 45.00
- Una máquina de escribir marca Royal No. 473306, sobre la base de... „ 10.00

El remate se verificará de conformidad con lo estatuido en el Reglamento para la Venta de Bienes Muebles del Estado, publicado en el Diario Oficial No. 6 de 7 de enero de 1933.

Quien quisiera hacer postura, que ocurra al lugar señalado, que se le admitirá siendo legal.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y seis. 4-12-36-5-2

Observatorio meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 7 de diciembre de 1936

Temperatura media diurna.....	22.8	C.
Temperatura máxima.....	30.8	C.
Temperatura mínima.....	16.0	C.
Barómetro a 0, media diurna.....	702.5	mm.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	14.2	mm.
Humedad relativa, media diurna.....	71	o/o.
Dirección dominante del viento.....	NNE.	
Velocidad máxima en un segundo.....	3.3	mis.
Oscilación de la temperatura.....	14.8	C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2.2	mm.
Evaporación al sol.....	4.3	mm.
Evaporación a la sombra.....	3.2	mm.

Estado del Tiempo en Guatemala

Barómetro.....	639.7	mm.
Temperatura.....	16.5	C. C.
Temperatura máxima.....	24.5	.. "
Temperatura mínima.....	12.5	.. "
Dirección del viento.....	NNE	
Velocidad del viento.....	5.3	
Neblinidad.....	despejado	

Imprenta Nacional.

TIRO: 2,700 EJEMPLARES.

DIARIO OFICIAL

Director: Arturo Romero Castro

Tomo 121

San Salvador, lunes 7 de diciembre de 1936

Num. 266

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Ampliase la partida disponible del Art. V-261 bis del Presupuesto Fiscal vigente con la suma de c. 5,000.00, que se destinará para la campaña contra el chapulín.....	3599
Continuación de la trigésima sexta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada el día 24 de noviembre último....	3599

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Se autoriza a la Municipalidad de Chalchuapa aumentar con c. 960.30 la suma destinada para el arreglo de varios caminos vecinales.....	3600
Autorízase a la Municipalidad de Ahuachapán aumentar con c. 912.00 la suma destinada para el arreglo de los caminos vecinales.....	3600
Se autoriza a la Municipalidad de Nahuizalco para la reparación de pupitres y tribunas.....	3600
Autorízase a la Municipalidad de Ilobasco para que erogue c. 125.00 en el pago del valor de libros en blanco.....	3600
Pago de c. 1.90 a la Agencia Salvadoreña...	3600

SECRETARIA DE GOBERNACION Y SANIDAD

Autorízase a la Municipalidad de San Francisco Lempa para que erogue la cantidad de c. 13.52 en el pago de los gastos de permanencia de un Inspector sanitario.....	3600
---	------

SECRETARIA DE GUERRA

Se nombra al capitán Miguel A. Fuentes, Profesor de instrucción primaria de la tropa del 7º Regimiento de Infantería..	3600
Nómbrese Profesor de instrucción primaria de la tropa del 2º Regimiento de Infantería, al teniente Esteban L. González..	3600
Se traslada a la Administración de Rentas de Sousseate el pago del montepío militar asignado a doña Cándida v. de Aguirre.....	3601

SECRETARIA DE JUSTICIA

Nómbrense las Comisiones para que presenten los exámenes finales de las Escuelas de instrucción primaria y de música de la Penitenciaría Occidental.....	3601
Pagos de sueldos a los señores doctor Patrocinio Guzmán Trigueros y don Fernando Méndez Cienfuegos.....	3601

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Se concede licencia al doctor Fernando Herrera, Director ad-honorem del Hospital y Cementerio de Ahuachapán.....	3601
Transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Fiscal vigente, correspondientes al Ramo de Beneficencia.....	3601

SECRETARIA DE TRABAJO

Autorízase el pago de c. 2.95 a favor de The Salvador Railway Company Limited.....	3601
--	------

SECRETARIA DE AGRICULTURA

Se refuerza con c. 63.79 el Art. V-259 del Presupuesto Fiscal vigente.....	3601
--	------

TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS

Concédese licencia a don Manuel Antonio Cañas, Auxiliar de 3ª. clase del Tribunal Superior de Cuentas.....	3601
--	------

PODER LEGISLATIVO

Decreto número 169.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que no obstante la activa campaña que se ha venido desarrollando contra la plaga del chapulín, no ha sido posible exterminar tan terrible enemigo de la agricultura, ya que todavía existen grandes manchas de dicho acridio en varias zonas de la República;

CONSIDERANDO: que es deber de los Poderes Públicos contribuir a la extinción de las plagas que afectan a la agricultura nacional, máximas que ha sido declarada, legislativamente, de necesidad y utilidad públicas la lucha insecticida, en beneficio de los intereses generales del País; y

CONSIDERANDO: que el crédito de cinco mil colones (c. 5,000.00), que para atender la campaña respectiva autorizó esta misma Asamblea en el Decreto Nº 133 de fecha 29 de septiembre del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 212, Tomo 121, correspondiente al 30 del citado mes de septiembre, ha quedado reducido a una disponibilidad insuficiente para el fin que fué creado.

POR TANTO: en uso de las facultades que la Constitución le confiere y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º—Ampliase la partida disponible del Art. V-261-bis (Gastos para la campaña contra el chapulín) del Presupuesto Fiscal vigente, con la suma de cinco mil colones..... (c. 5,000 00), que se tomará del Art. V-78º (Gastos del Ejercicio 1935-1936), correspondiente al Capítulo IV del Título XV del Presupuesto 1936-1937 ya citado.

Art. 2º—El presente Decreto tendrá fuerza de ley desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional; San Salvador, a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

CESAR CIERRA,
Presidente.

Arturo Acevedo, Franco. Fedó. Reyes,
Primer Secretario. Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

Cúmplase,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. Samayoa,
Ministro de Hacienda.

Continuación de la trigésima sexta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a las diez horas y cincuenta minutos del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y seis.

Concurrieron: el Diputado Presidente, doctor Cierra; los Diputados doctor Abarea, Acevedo Aguilar, Alfaro, Arango, Arce, Argueta (Eusebio), Avila, doctor Bertrand Galindo, Brannan, doctor Cañas, Díaz, doctor Díaz Nuila, Escobar, García Prieto, Gavidia, Iraheta, Machón Vilanova, Mats, Menéndez, doctor Pacheco, doctor Padilla, Quesada, doctor Quijano Hernández, doctor Rivas, Santos, doctor Sosa, Turcios, Varela, Vargas, Velasco y los infrascriptos Diputados Secretarios.

I)—Reanudada la sesión por el Diputado Presidente, doctor Cierra, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente, la que fué puesta a discusión y aprobada.

II)—Correspondencia.

Un oficio del doctor José César Santos, domiciliado en Sensunúpeque, por el que acusa recibo de la nota No. 368 de 17 de este mes y manifiesta que acepta el cargo de Primer Magistrado Suplente de la Cámara de Segunda Instancia de la Tercera Sección del Centro, residente en Cojutepique, departamento de Cuscatlán, para el cual fué electo en sesión de la fecha antes mencionada, en sustitución del doctor José López, que falleció; y que oportunamente rendirá la protesta legal respectiva ante el señor Magistrado Presidente de la Cámara citada. Pasó al archivo.

III)—Lectura de un decreto.

No. 162, de hoy, por el cual se reforma el Art. 10. del Decreto Legislativo No. 68, de 2 de junio de este año, publicado en el Diario Oficial del día 5 del mismo mes, aumentando la cantidad que se destina en dicho artículo al mantenimiento del Consejo Nacional de Cultura Física, por ser insuficiente el porcentaje que tiene asignado, tomando en cuenta el progreso que ha alcanzado la educación deportiva en el país. Fué aprobada su redacción.

IV)—Solicitud.

Del señor Ministro de Hacienda, con instrucciones del señor Presidente de la República, sobre que se tome en consideración y apruebe el proyecto de decreto que acompaña, por el cual se adiciona el Presupuesto Especial del Hospital de San Miguel—Parte II—Egresos—Art. 10.—Sueldos, el número 22-bis, para crear la plaza de Ayudante Técnico de los Laboratorios Químicos Bacteriológicos, con el sueldo mensual de cuarenta y cinco colones, durante los siete meses restantes del presente año fiscal; cuya erogación total, de trescientos quince colones, se tomará del Art. 14—Gastos Imprevistos—Parte II—del mismo Presupuesto Especial. Pasó a la Comisión Especial de Presupuesto.

V)—Dictamen.

De segunda lectura:

El favorable de la Comisión de Legislación, recaído en la petición del Ministerio de Beneficencia, relativa a que se tome en consideración y apruebe un proyecto de decreto anexo, que sustituye al presentado por el referido Ministerio para el mismo fin en sesión del día 14 del corriente mes, por el que se autoriza a los directores de los hospitales de Santa Ana, Chalchuapa y Metapán, para que en nombre de éstos acepten y lloven a cabo, con las formalidades legales, el arreglo propuesto por la señorita Judith Dárdano, consistente en que élla entregará a la Universidad Nacional y a los

mencionados hospitales, la cantidad de diez mil colones, como base justa de arreglo extrajudicial, para dar por terminado el litigio en el que se discute el derecho a la cantidad de dinero que el sacerdote Luis Lebraud, ya fallecido, dejó depositada en el Banco Anglo Sud Americano, de esta capital; sustitución que tiene por objeto establecer que la distribución de la cantidad que la señorita Dárdano entregará a las instituciones antes aludidas, habrá de hacerse conforme a lo establecido en el Art. 991 del Código Civil, de acuerdo con lo dispuesto últimamente por el Consejo de Ministros.

Se señaló esta misma sesión para su discusión.

IV)—Discusión.

Del dictamen favorable de la Comisión de Legislación, emitido en la solicitud del Ministerio de Beneficencia, detallada en el número anterior. Fué aprobado, lo mismo que el proyecto de decreto respectivo, el cual se discutió por artículos.

VII.—Se suspendió la sesión a las once horas y treinta minutos. Faltaron con licencia el Diputado Vicepresidente, doctor Borja Morán; y los Diputados doctor Argueta (Jorge Sotero), Bonilla, doctor Fajardo Rivas, Infante, Jovel, Martínez, Merino y Vela.

César Ojerra,
Pr. Sdo.

Arturo Acevedo,
1er. Srlo.

Franco. Fedó. Reyes,
2o. Srlo.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

No. 1639 Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de diciembre de 1936.

A solicitud de la Municipalidad de Chalchuapa, departamento de Santa Ana; con presencia de los informes de la Gobernación Política respectiva y Contaduría Municipal de la República, y de conformidad con los incisos 89 y 99 del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, reformado por Decreto Legislativo N° 61 de 26 de mayo último, publicado en el Diario Oficial de 30 del mismo mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que aumente con novecientos sesenta colones treinta centavos (c. 960.30) la suma de cuatro mil doscientos treinta y cuatro colones noventa y seis centavos (c. 4,234.96) autorizada por Acuerdo Gubernativo N° 568 de 22 de mayo del año en curso, para el arreglo de varios caminos vecinales, reparación de dos puentes y compra de las herramientas necesarias; trabajos y compra que deberán hacerse por sistema de administración, por ser de urgente necesidad y utilidad públicas, y cuya vigilancia está a cargo de la referida Gobernación Departamental. Las erogaciones se aplicarán a las partidas Nos. 1, 2 y 3 del Art. 25 del Presupuesto Municipal vigente, (Fondos destinados a caminos vecinales), y deberán comprobarse como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1640 Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de diciembre de 1936.

A solicitud de la Municipalidad de Ahuachapán, en el departamento del mismo nombre; con presencia de los informes de la Gobernación Política respectiva y Contaduría Municipal de la República, y de conformidad con los incisos 89 y 99 del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, reformado por Decreto Legislativo

N° 61 de 26 de mayo último, publicado en el Diario Oficial de 30 del mismo mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que aumente con novecientos doce colones (c. 912.00) la suma de dos mil ochentiocho colones (c. 2,088.00) autorizada por Acuerdo Gubernativo N° 251 de 18 de marzo del año en curso, para el arreglo de los caminos vecinales de la jurisdicción, trabajos que deberán verificarse por sistema de administración, por ser de urgente necesidad y utilidad públicas, y cuya vigilancia está a cargo de la referida Gobernación Departamental. Las erogaciones se aplicarán a la partida N° 2 del Art. 34, Capítulo Unico, Título VIII, Sección II del Presupuesto Municipal vigente, (Fondos destinados a caminos vecinales), y deberán comprobarse como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1641 Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de diciembre de 1936.

A solicitud de la Municipalidad de Nahuizalco, departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 89 y 99 del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, reformado por Decreto Legislativo N° 61 de 26 de mayo último, publicado en el Diario Oficial de 30 del mismo mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de veintitrés pupitres y tres tribunas que prestan servicio en el grupo escolar "Carlos A. Imendia", de aquella villa, en lo que podrá invertir hasta la suma de veinte colones (c. 20.00), que se tomará de la partida del Art. 22, Capítulo Unico, Sección II, Parte I del Presupuesto Municipal vigente, (5% destinado a favor de la Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 89 del Decreto Legislativo de 28 de octubre de 1933, quedando encargada la referida Gobernación Política de la supervigilancia en los trabajos de referencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1643 Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de diciembre de 1936.

A solicitud de la Municipalidad de Ilobasco, departamento de Cabañas; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 89 y 99 del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, reformado por Decreto Legislativo N° 61 de 26 de mayo último, publicado en el Diario Oficial de 30 del mismo mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo a la partida del Art. 28, Título V del Presupuesto Municipal vigente, ("Deudas a pagar"), erogue hasta la suma de ciento veinticinco colones (c. 125.00) en el pago del valor de los libros en blanco que están prestando servicio actualmente en las oficinas de la Alcaldía Municipal. El gasto deberá comprobarse como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1638 Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de diciembre de 1936.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida N° 2 del Art. 120 de la Ley de Presupuesto vigente se pague a la Agen-

cia Salvadoreña de esta ciudad, en vista de la orden de pago respectiva, la cantidad de un colón noventa centavos (c. 1.90), valor del desembarque, en el puerto de La Libertad, de una (1) carga conteniendo un (1) "clutch" completo para la bomba London N° 2 al servicio del Cuerpo de Bomberos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIAS DE GOBERNACION Y SANIDAD

No. 1642 Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de diciembre de 1936.

A solicitud de la Municipalidad de San Francisco Lempa, departamento de Chalatenango; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el Decreto Legislativo N° 34 de 19 de abril del año en curso e incisos 89 y 99 del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, reformado por Decreto Legislativo N° 61 de 26 de mayo último, publicado en el Diario Oficial de 30 del mismo mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad, para que, con cargo al producto del 5% de sus rentas destinado a favor de la Higiene y Saneamiento [Art. 11—Capítulo Unico—Título II—Sección II—Parte II del Presupuesto Municipal vigente], erogue la suma de trece colones cincuenta y cinco centavos (c. 13.52) en el pago de los gastos que ocasionó la permanencia de un Inspector Sanitario en aquella población. El gasto deberá comprobarse como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación y Sanidad,
Calderón.

SECRETARIA DE GUERRA

No. 507 Palacio Nacional:

San Salvador 3 de diciembre de 1936.

A propuesta del señor Comandante Departamental de Chalatenango, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor capitán Miguel A. Fuentes, Profesor de instrucción primaria de la tropa del 79 Regimiento de Infantería de guarnición en aquella ciudad, en sustitución del señor capitán Alfonso Martínez que pasó a otro puesto. El nombrado tendrá las mismas obligaciones de su antecesor y devengará el sueldo de ley desde el día de su nombramiento, el cual le pagará la Administración de Rentas de aquel mismo departamento, en la forma legal acostumbrada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de la Guerra,
Menéndez.

No. 508 Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de diciembre de 1936.

A propuesta del señor Comandante del 29 Regimiento de Infantería de guarnición en esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor teniente Esteban L. González, Profesor de instrucción primaria de la tropa de aquel mismo Cuerpo, en sustitución del señor teniente J. Obdulio Huezco que pasó a otro puesto. El nombrado tendrá las mismas obligaciones de su antecesor y devengará el sueldo de ley desde el día de su nombramiento, el cual le pagará la Tesorería General de la República en la forma legal acostumbrada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de la Guerra,
Menéndez.

No. 506 Palacio Nacional:
San Salvador 3 de diciembre de 1936.
El Poder Ejecutivo, a solicitud de la interesada, ACUERDA: trasladar desde el primero del actual en adelante de la Administración de Rentas de Ahuachapán a la de Sonsonate, el pago del Montepío militar de ciento ochenta colones (c. 180.00) anuales, que aparece en la partida 8 del Art.-953 de la Ley de Presupuesto vigente a favor de la señora Cándida viuda de Aguirre.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de la Guerra,
Menéndez.

SECRETARIA DE JUSTICIA

No. 186 Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de diciembre de 1936.
El Poder Ejecutivo, a propuesta de la Dirección de la Penitenciaría Occidental, ACUERDA: nombrar una Comisión integrada por los señores Oscar Mazariago, Rodolfo Barraza Hernández y doña Carmen de Cuéllar, para que presencie los exámenes finales de la Escuela de Instrucción Pública de dicho Centro Penal, los cuales tendrán verificativo los días 10 y 11 del mes en curso. Se excita atentamente a las personas nombradas para que se sirvan aceptar el cargo, así como también para que, en su oportunidad, rindan el informe respectivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Justicia,
Avila.

No. 187 Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de diciembre de 1936.
A propuesta de la Dirección de la Penitenciaría Occidental, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar una Comisión integrada por los señores Carlos Herrera Peña, Isabel Aguilar y Pedro Barrientos para que presencie los exámenes finales de la Escuela de Música de dicho Establecimiento, los cuales se verificarán a las 8 horas del día 12 del corriente mes. Se excita atentamente a las personas nombradas para que se sirvan aceptar el cargo, así como también para que, oportunamente, rindan el informe respectivo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Subsecretario de Justicia,
Avila.

No. 184 Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de diciembre de 1936.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 948 del Presupuesto en vigencia, se pague al doctor Patrocinio Guzmán Trigueros, Magistrado de la Cámara de Segunda Instancia de la Segunda Sección del Centro (San Salvador), la suma de trescientos catorce colones cincuenta y dos centavos (c. 314.52), por sueldo que le corresponde del 1.º al 15 del corriente, en virtud de que durante ese tiempo hace uso de licencia que le fué concedida con goce de sueldo, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, y lo sustituye, con el sueldo de ley, el Magistrado Suplente doctor Juan Antonio Villalta, según comunicación de la Corte Suprema de Justicia, No. 1901, de fecha 1.º de este mismo mes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Justicia,
Avila.

No. 185 Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de diciembre de 1936.
Vista la nota No. 2856, de la Corte Suprema de Justicia, fechada el 26 de noviembre próximo pasado, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas respectiva y con cargo al Art. 948 del Presupuesto vigente, se pague a don Fernando Méndez Cienfuegos, Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal del distrito de Santa Ana, la suma de cuarenta colones (c. 40.00), por sueldo que le corresponde en quince días, contados del 16 al 30 del citado mes de noviembre anterior, en virtud de que en ese tiempo disfrutó de licencia que le fué concedida con goce de sueldo, por motivo de enfermedad legalmente comprobada, sustituyéndolo, con el sueldo de ley, don Julio César Hernández.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Justicia,
Avila.

SECRETARIAS DE BENEFICENCIA

No. 502 Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de diciembre de 1936.
A solicitud del doctor Fernando Herrera, Director ad-honorem del Hospital y Cementerio de la ciudad de Ahuachapán, el Poder Ejecutivo ACUERDA: concederle, a partir del 10 del corriente mes, dos meses de licencia, y nombrar para que lo sustituya, durante el mismo tiempo, al doctor Marco Antonio Vásquez, a quien se excita atentamente para que se sirva aceptar el cargo que se le confiere.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 500 Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de diciembre de 1936.
Con presencia del informe favorable de la Auditoría General de la República, expedido con fecha dos del corriente, bajo No. 139, el Poder Ejecutivo ACUERDA: la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Fiscal vigente, que corresponde al Ramo de Beneficencia:

Partidas que se refuerzan:

Art. V. 298-Reparación y conservación de motores, automotores, maquinarias y equipos.	c. 200.00
Art. V. 301-Reparación y conservación de bienes muebles.	„ 50.00
Art. V. 302-Aquisición de bienes muebles	„ 200.00
Art. V. 304-Suministros para funcionamiento y mantenimiento de motores, automotores, maquinarias y equipos.	„ 150.00

Partidas que se afectan:

Art. V. 295-Servicios de transporte	c. 500.00
Art. V. 307-Imprevistos...	„ 100.00
	<u>c. 600.00</u> c. 600.00

—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

SECRETARIA DE TRABAJO

No. 43 Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de diciembre de 1936.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 158 de la Ley de Presupuesto vigente, se pague a The Salvador Railway Company Limited, de esta ciudad, en vista de la orden de pago respectiva, la cantidad de dos colones noventa y cinco centavos..... [c. 2.95], valor de un pasaje en primera clase, de Sonsonate a esta ciudad, servido en octubre próximo pasado al Inspector General del Trabajo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Trabajo,
Calderón.

SECRETARIA DE AGRICULTURA

No. 195 Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de diciembre de 1936.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar el Art. V-259 (Gastos Imprevistos del Departamento de Instrucción Agrícola "Rafael Campo") del Presupuesto Fiscal vigente, con la suma de sesentitres colones setentinueve centavos (c. 63.79) que se tomará del Art. V-251 -2 [Fomento de la Agricultura, Ganadería, Avicultura, etc.] del Presupuesto mencionado. Dicha transferencia se hace de conformidad con el inciso primero del Art. 46 de las Disposiciones Generales del referido Presupuesto y previo informe favorable de la Auditoría General de la República en el proyecto respectivo registrado bajo No. 184.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Agricultura,
Calderón.

TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS

No. 26.—Tribunal Superior de Cuentas: San Salvador, a las dieciséis horas del día treinta de noviembre de mil novecientos treinta y seis.

Vista la solicitud de don Manuel Antonio Cañas, Auxiliar de tercera clase de esta Oficina, relativa a que se le conceda un mes de licencia, así: quince días en calidad de vacaciones a que tiene derecho según el Art. 63 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente y el resto sin goce de sueldo, este Tribunal, en uso de sus facultades legales, ACUERDA: de conformidad, debiendo contarse las vacaciones del primero al quince del mes de diciembre próximo entrante y la licencia sin sueldo del dieciséis al treintuno del mismo mes.—Comuníquese.—(f) V. C. Barriere.—Carlos B. Zepeda.—Rodolfo Vaquero.—G. d'Aubuisson.—J. Ant.º Novoa Hernández.—J. Mathé.—E. Contreras D.—J. Sánchez.—A. Bustamante.—José Héctor Paz.—Ante mí, Franco, B. Lagos, Srio.

DOCUMENTOS OFICIALES

Nómina

de Abogados y Notarios Públicos a quienes la Corte Suprema de Justicia, por acuerdo de 3 del mes en curso, autoriza para ejercer la función del notariado en el año de 1937, de conformidad con la ley de 5 de septiembre de 1929.

A

Aguilar, h., Ezequiel
Aguilar, Francisco Norberto
Alcaine, Miguel Angel,
Alfaro, Justo Rufino,
Alfárez, Manuel

Alvarado, h., Hermógenes
 Alvarez, Eduardo
 Alvayero, Rafael
 Alvergúe Gómez, Rogelio
 Amory, Luis
 Angel, Cayetano
 Angel, Pedro
 Angel, Carlos Alberto
 Aragón, Alfonso
 Araujo, Miguel Angel
 Arévalo V., José Lázaro
 Arce, Ramón
 Arbizu Bosque, Ricardo
 Argüello Loucel, Arturo
 Argumedo D., Joaquín
 Argumedo D., José Luis
 Arrieta Rossi, Reyes
 Arrieta Gallegos, Francisco
 Arriola, José Francisco
 Avila, Arturo Ramón
 Avila, Ricardo
 Avilés, José
 Ayala, José Simón
 Ayala, Victorino
 Azúcar Chávez, Carlos

Baires, Félix María
 Barrios, Manuel A.
 Barrios, Sixto
 Batlle, Angel
 Beliegarrigue, Anselmo
 Bolaños, Manuel
 Bonilla, Pedro Atilio
 Borja Gómez, Pablo
 Brannon, Maximiliano Patricio
 Brizuela, Agustín
 Burgos, Eduardo Antonio
 Burgos, José Santiago
 Bustamante, Cecilio

Cáceres Buitrago, Emilio
 Calderón, Roberto
 Calderón, Francisco
 Callejas, Cruz
 Campos, Enrique
 Campo, Julio
 Canjura Ortiz, Tomás
 Cañas, Julio
 Carballo, Rafael Antonio
 Cárdenas, Samuel
 Carranza, José Antonio
 Castaneda, Rosalío Antonio
 Castellanos, Alberto I.
 Castellanos, Avelino
 Castillo, Carlos
 Castillo, Fernando
 Castillo Castro, Rodrigo
 Castillo Méndez, Carlos
 Castro, Héctor David
 Castro Ramírez, José Antonio
 Castro V., José Antonio
 Castro Ramírez, Manuel
 Castro Ramírez, h., Manuel
 Castro y Morales, Moisés
 Celis Calderón, Miguel Angel
 Cerritos, Alejandro
 Cierra, César
 Clara, Felipe
 Claros Reyes, Luis
 Colindres, h., Rafael Benjamín
 Colucho, Rodolfo
 Contreras, Edgardo
 Contreras, Julio Alberto
 Cordero Rosales, Rafael
 Córdón, Rodolfo
 Córdova, Enrique
 Cornejo Guerrero, Arturo
 Cortés Reales, Vicente
 Costa, Humberto L.
 Coto Bonilla, Miguel
 Cruz, Belisario
 Cruz, José Manuel

Ch.

Chavarría, Abraham
 Chávez G., Francisco
 Chica, José Casimiro

D

Daglio, Rodolfo
 Delgado Prieto, Juan
 Díaz, Antonio
 Díaz, Rafael
 Díaz Nuila, Alfredo
 Díaz, José Alberto
 Domínguez Parada, Rafael
 Dueñas, Francisco

Echeverría, Leandro
 Escalante, Luis Antonio
 Escalante Dimas, Alejandro
 Escalón, Saivador
 Escobar Serrano, Héctor
 Estrada, José
 Escobar, Juan Benjamín
 Escobar, Jorge
 Esquivel, Rogelio

F

Fermán, Juan Elías
 Flórez, José Ramón
 Fortín Magaña, Romeo
 Funes, Francisco Antonio
 Funes, Ricardo Adán
 Fuñes, Tácito

G

Gallardo, Enrique
 Galindo, Francisco Bolívar
 Gallegos Ayala, Luis
 Gamero, Raúl
 Ganuza Morán, Carlos
 Garay, José Trinidad
 García, Adrián
 García Monterrosa, Carlos
 Giralt, Ramón Cristóbal
 Girón, José Ricardo
 Giammattei, Miguel Angel
 Góchez Castro, Ramón
 Góchez Castro, Jesús
 Góchez Castro, Angel
 Gómez Zárate, Alberto
 Gómez, Félix Antonio
 González, Justo Pastor
 González, Miguel Angel
 González, Samuel
 González Guerrero, Margarito
 González, Ezequiel
 Guadrón Bonilla, Jorge
 Guillén, Luis Ernesto
 Guillén Rivas, Juan
 Guzmán Trigueros, Patrocinio

H

Hayem, h., Carlos
 Henríquez, Silverio
 Hernández, Constantino
 Hernández Pérez, José Enrique
 Hernández, Juan Francisco Eugenio
 Hernández Cea, Francisco
 Hernández, h., Jesús
 Hernández, Alonso
 Herrador Tejada, Guillermo
 Herrador, Vicente
 Herrera González, Joaquín
 Herrera, José Alberto
 Herrera, Rodrigo
 Huerdo Paredes, Daniel

J

Jaimes, José Valentín
 Jerez, Víctor
 Jiménez C., Julio Eduardo
 Jiménez, Pedro
 Jiménez, Héctor Enrique

L

Lacayo, h., Tácito
 Leiva, José
 Lemus, Benjamín
 Lemus Corleto, Cornelio
 Lemus Vides, José
 Liévano, Carlos Alberto
 Lima, Francisco Antonio
 Lima, Manuel Angel
 López Jiménez, Ramón
 López, Vidal Severo
 Lozano, José
 López, Roque Jacinto
 Luna, Pedro Enrique
 Luna, Lafaél Antonio

M

Magaña, Alvaro Alfredo
 Magaña Herrera, Francisco
 Magaña, José Antonio
 Magaña, Gustavo
 Magaña Menéndez, Gustavo
 Magaña Menéndez, Enrique
 Manzano, Francisco Sebastián
 Marengo, Isaias
 Marín, Tomás
 Martínez, Constantino
 Martínez Suárez, Francisco
 Martínez Quesada, Antonio

Martínez, h., Abdón
 Mata, José Manuel
 Mayén, Carlos Arturo
 Mazzini, Guillermo
 Medina Osorio, Napoleón
 Melara, Nicolás Rogerio
 Mena, h., Juan
 Mena, Manuel de Jesús
 Méndez, Porfirio
 Méndez, Antonio Rafael
 Mendoza, Lázaro
 Mendoza, Manuel Vicente
 Mendoza, Porfirio Alejandro
 Mendoza, Manuel Antonio
 Menéndez, Francisco Raúl
 Menéndez Castro, Carlos
 Merlos, Juan José
 Merlos, Salvador Ricardo
 Mira, Alfonso
 Miranda, César Virgilio
 Mixco, Alfonso
 Mixco, Gonzalo
 Molina, Roque
 Molina, Leopoldo Edmundo
 Molina, Miguel Tomás
 Molina Escolán, Fabio
 Molina Reyes, Juan
 Montalvo, Miguel Angel
 Montalvo, Leonilo
 Monterrey, Francisco José
 Morales, Eusebio
 Morales, José Santos
 Morataya, Francisco Lorenzo
 Moreira, José Luis
 Moreira, h., Ricardo

N

Narváez, José León
 Navarrete, Sarbelio
 Navarrete, Vicente
 Navarro, Felipe
 Novoa, Maximiliano Guillermo
 Núñez, Rogelio

O

Ochoa Gómez, Marco Antonio
 Olano, Francisco Alberto
 Orellana, Rafael Antonio
 Orellana Madariaga, Crisanto

P

Pacheco, h., Miguel
 Padilla, h., Juan
 Padilla y Velasco, René
 Palacios, José María
 Parada Alemán, Pedro
 Parada Salgado, Manuel
 Paredes, Enecon J.
 Parker, José Roberto
 Paredes, Juan Francisco
 Paredes, Roberto F.
 Paz, Pedro José
 Peccorini, Atilio
 Peña Velasco, Benjamín
 Peña Valle, Miguel Angel
 Peñate, Miguel Angel
 Peñate, José Zenón
 Paralta Lagos, Joaquín
 Pérez, Francisco Guillermo
 Pineda, Mauricio
 Pineda López, Alfonso
 Pinel, Abraham J.
 Pino, Héctor Edmundo
 Pinto Lima, José Antonio
 Portillo Z., Saicmón
 Porras, Enrique Antonio

Q

Quintanilla, Ezequías
 Quintanilla, Ramón
 Quintanilla, Humberto
 Quiñónez, Lucio
 Quiñónez, Juan
 Quirós, José Antonio

R

Ramírez Amaya, h., Antonio
 Ramos, Raúl
 Recinos, José Antonio
 Reyes, Francisco Antonio
 Reyes, Francisco Federico
 Reyes, Bernardo Antonio
 Reyes Guerra, Antonio
 Reyes Guerra, Alonso
 Rivas, Rafael Alfonso
 Rivas Laguardia, Francisco
 Rivas Palacios, Luis
 Rivera, Gustavo

Rivera, Julio Abraham
 Rivera Romero, Joaquín
 Rivera, Santos Pastor
 Rivera, Manuel Humberto
 Rodezno, Juan Antonio
 Rodríguez, Alberto
 Rodríguez, Augusto
 Rodríguez, Leopoldo Ovidio
 Rodríguez Miranda, Arturo
 Rodríguez Borja, Salvador
 Rodríguez Ruiz, Napoleón
 Rodríguez y Castro, Fernando
 Roldán, Maclovio
 Romero, Francisco Antonio
 Romero Bosque, h., Pío
 Romero, Trinidad
 Rosales, Daniel
 Rosales, p., David
 Rosales, h., David
 Rosales, Francisco
 Rosales, Humberto
 Rosales y Rosales, José Damián

S

Salazar, Emeterio Oscar
 Salegio, Cayetano
 Salinas, Manuel de J.
 Samayoa, Rodrigo
 Samayoa, Julio A.
 Sámper G., Eliseo
 Sánchez Aguilar, Angel
 Sánchez, Fernando Antonio
 Sandoval, Salvador E.
 Santos, José César
 Santos, Carlos Alberto
 Segovia, Luis Inocente
 Selva, Manuel Antonio
 Selva, Pío Alfonso
 Selva, Gregorio
 Serrano, Indalecio
 Serra, h., Joaquín
 Sierra, Purificación
 Sifontes, Renato
 Silva, José Luis
 Sol, Jacinto Antonio
 Sol, José María
 Schöenberg, Rodolfo
 Solano G., Arturo
 Soriano, Miguel Angel
 Suárez, Belarmino
 Suárez Monterrosa, Manuel

T

Tamayo, Nicolás
 Torres Bustamante, Alfredo
 Turcios, Secundino

U

Ulloa y Cuadra, José Ruperto
 Urrutia Cáceres, Ernesto
 Urquía, Miguel Rafael

V

Vaquerano, Isabel
 Valdivieso V., Alberto
 Valdivieso, Higinio
 Valle, Oliverio
 Varaona, Carlos
 Vásquez, Juan Ernesto
 Vega Gómez, Francisco
 Velásquez Rivera, Luis
 Viana, José Higinio
 Viana, Rafael
 Vilanova, José Vicente
 Villalta, Juan Antonio
 Villalta, Lucilo
 Villacorta Marengo, Salvador
 Villalobos, Lisandro
 Villatoro R., Daniel
 Villatoro, Felipe Vicente
 Villela Vidal, Alberto
 Villegas, José León

Z

Zárate, Alfonso
 Zavala, h., Ramón
 Zelaya, José Candelario
 Zelaya, Vicente

Los abogados comprendidos en el No. 30. del Art. 3 de la Ley de Notariado, serán autorizados para ejercer funciones de notarios cuando cumplan con los requisitos establecidos en el mismo número.

SECRETARIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

San Salvador, cinco de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

I. Serrano.

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

Lista de los números premiados en el Sorteo Ordinario No. 502, efectuado en el kiosco del Parque Duesos, en la ciudad de San Salvador, a las 9 de la mañana del día 6 de diciembre de 1936

Nos.	Prem.	Nos.	Prem.	Nos.	Prem.	Nos.	Prem.
231	100	5238	50	7738	25	10646	50
277	25	5265	50	7756	40	10676	100
372	50	5316	40	7762	25	10766	25
490	25	5 600		7818	40	10791	25
635	40	500		7958	25	10868	50
670	25			7963	40	11021	100
680	40	5651	50	8049	40	11109	25
7 8	100	5990	100	8159	50	11188	40
759	40	6014	40	8220	25	11745	25
880	40	6040	40	8 69	40	12182	25
1042	50	6065	200	8449	100	12231	25
1 60	40	6071	100	8557	40	12298	40
1393	25	6209	50	8825	50	12353	25
1521	25	6 253		8851	25	12425	40
1612	40	1,000		8852	50	12457	40
1625	100			9020	25	12512	40
1658	200	6253	200	9063	25	12606	25
1825	50	6468	40	9102	100	12880	50
1857	50	6505	50			12945	200
1978	50	6308	25	9 206		12971	40
2023	50	6886	200	500		13140	40
2180	100	7228	25			13352	25
2200	40	7360	25	9230	25		
2205	40			9313	40		
2264	25	Anteriores		9523	50	13,401	
3020	40	7636	60	9582	40		
3083	25	7637	60	9615	25	1,000	
3220	40	7638	60	9659	40	13434	100
3593	25	7639	60	9789	25	13555	100
3667	40	7640	60	9863	25	13582	25
3739	40	7641		9949	25	13679	100
3759	40	20,000		9671	40	13714	100
3966	50			10227	40	13769	25
3996	50	Posteriores		10284	40	13883	40
4015	25	7642	60	10314	25	14008	40
4155	25	7643	60	10452	50	14026	25
4324	25	7644	60	10470	25	14390	40
4530	50	7645	60	10512	25	14544	50
4561	100	7646	60	10579	50	14777	25
				10584	50	14935	40

Carlos Muñoz Barillas, Director Hospital Rosales.—Ismael Gómez, Director de la Casa Nacional del Niño.—Carlos B. Zapata, por Contador Mayor.—Francisco Bertrama Galindo, por Alcalde Municipal.—José Sánchez Melara, Oficial Mayor del Ministerio de Beneficencia.—T. Vallejo Zapata, Tesorero.—J. D. Quintanilla, Cajero.—J. Antonio Díaz, Tenedor de Libros.—Manuel Antonio Mendoza, Interventor.

Lista de premios principales pagados del sorteo ordinario No. 501, corrido el día 10 de noviembre de 1936

El billete No. 1213, premiado con c. 20,000 fué vendido en la Agencia Agustín E. Palacios, de Santiago de María y pagado así: 11 vig. a Rosa Escobán Aylla, de oficios domésticos de San Miguel. 1 vig. a Roberto Allen, de la misma ciudad; 8 vig. a Jesús Hernández, carpintero, de Ocutepeque.

El billete No. 14459, premiado con c. 1,000 fué vendido en la Agencia de Estanislao Girón, de Santa Ana y pagado íntegro a Rosa Barrientos, de oficios domésticos, Santa Ana.

El billete No. 5534, premiado con c. 1,000 fué vendido en la Agencia de V. Morales Durán, de Ahuechepán y pagado así: 4 vig. a Juan J. Moreira; 13 vig. a Cristián Daurensen; 1 vig. a Nicolás Martínez.

El billete No. 7980, premiado con c. 500, fué vendido en la Agencia de Carman Alarcón, de esta ciudad y pagado así: 4 vig. a Nicolás Torres, sacerdote; 16 vig. a Juana Zavaleta, de oficios domésticos, ambos de esta ciudad.

El billete No. 2982, premiado con c. 500, fué vendido en la Agencia de J. Francisco Salazar, de Santa Ana y pagado así: 10 vig. a Rosa Barrientos, de oficios domésticos; 3 vig. a Carlota L. de Sandoval; 3 vig. a Miguel A. Méndez; 3 vig. a Estanislao Girón, todos de Santa Ana.

Nota.—En las ventas de billetes se da el 15% de utilidad, así: 10 billetes del sorteo extraordinario importan C. 35.00, y 20 billetes del ordinario importan C. 85.00.

Tienen descuento del 20% los premios mayores de C. 100.00, y 5% los premios mayores de C. 1000.00. Además unos y otros pagan el impuesto del 10% en timbres fiscales.

Todos los números que tengan la última cifra igual a la del premio mayor, tienen premio de c. 10. Hoy es 1.

PAGOS: Empezarán el martes de 8 a 11 a. m.

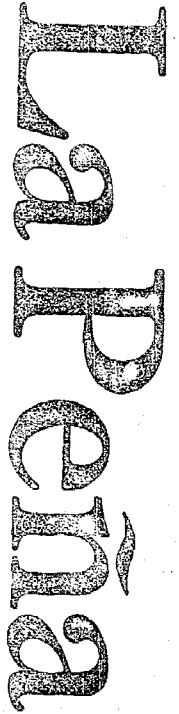
Los que ordenaren que se les reanren billetes, deben disponer de ellos lo más tarde el 6 de cada mes, mediante el pago de los mismos. Si así no lo hicieron, serán vendidos a quienes los soliciten.

El 10 de enero de 1937, sorteo extraordinario. Premio mayor, c. 50,000.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascripto Comisionado de Patentes.

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor don Filadelfo Hernández Baires, mayor de edad y vecino de la ciudad de Berán, departamento de Usulután, solicitando por sí se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña:



Consta la marca en la denominación "La Paña" escrita en cualquier clase de tipo de letras, color y tamaño; y se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se estiman convenientes, sobre sus sacos empacados, etc., ya sea sola o acompañada de otras letras, para indicar la clase o cantidad del artículo; la marca relacionada, sirve para distinguir y proteger: la exportación y venta de toda clase de café, que produzca y beneficie el colitante de un establecimiento denominado La Chicharra, situado en el punto denominado Zapateje, en la jurisdicción de su domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público en la forma de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a catorce de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

29-11-36-3

Títulos

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que esta oficina se ha presentado el doctor Pedro Atílio Bonilla, como apoderado de Justa Heroniles v. de Dominguez, mayor de edad, señora de su casa y de este domicilio, pidiendo se le extienda título de dominio de un predio rústico situado en el cantón "Lomas de San Jacinto" de esta jurisdicción, cuyos linderos y dimensiones son: al Norte, terreno de Isaac Duke Alexander y Ricardo Méns, que fué de doña Encarnación Buitrago, quebrada de por medio; al Oriente, con terreno de doña Soledad Delgado, antes de su madre doña Mercedes Delgado, calle de por medio y cerco de alambre de la colindante; al Poniente, río de Acelbuate de por medio con terreno de Ricardo Méns, anteriormente de su padre Francisco Méns, cerco de alambre de propiedad del colitante; y al Sur, con terreno de la expresada Soledad Delgado y cerco de alambre de por medio, siendo este, en parte de la colidante. Tiene una extensión superficial de diez manzanas. No es dominante ni serviente, no tiene cargas o derechos reales constituidos en él. Los colidantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcalde Municipal: San Salvador, a las quince horas del día veinticinco de julio de mil novecientos treinta y cinco.—P. Orellana.—Juan Quiñones, Srlo.

8-12-36-1

El infrascripto Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado doña Sofia Peraza, mayor de edad, cónyuge de su sexo y de este vecindario, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, el primero en el lugar "Caballero" cañón Gramal de esta jurisdicción de siete hectáreas y linda: al Oriente, con terreno de Encarnación Morales; al Norte, con terreno de Eusebio Peraza, Martín Gutiérrez y Juan Ochoa Alvarado, con este río de por medio; al Poniente, con terreno de Timoteo Murcia; y al Sur, con terrenos de Juan Ochoa Alvarado y Celedonio Ochoa. El segundo terreno situado en el lugar "Tierra Blanca", en esta misma jurisdicción, de tres hectáreas de superficie; linda al Oriente, con terreno de Eusebio Peraza; al Norte, con terrenos de Adela Salguero y Gregorio Hernández, camino de por medio; al Poniente, con el de Jesús Hernández Aguilar; y al Sur, con el de Marcos Rivera; en este terreno hay una casa de adobe con techo de tejas de diez metros de largo por seis de ancho. Dichos terrenos los ha adquirido por posesión material de más de diez años seguidos. Los colidantes de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcalde Municipal: La Palma, diciembre dos de mil novecientos treinta y seis.—Eugenio Landaverde.—Miguel Villalta, Srlo.

8-12-36-1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Juan Pablo Britzuela, mayor de edad, casado, herrero, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de cinco porciones de terrenos rústicos, todas situadas en el lugar llamado Pelapa, de esta jurisdicción; el primero, de dos manzanas y linda: al Oriente, con Bartolo Gavarrete; al Norte, con terreno hondureño, río de Sumpul de por medio; al Poniente, el de Simón Melgar, y sucesión de Antonio Melgar; y al Sur, con el de Bartolo Gavarrete. La segunda porción de dos manzanas de extensión y linda: al Oriente, con Juan Miguel Melgar; al Norte, con solar del cementerio del cantón Petapa; al Poniente, con Fulgencio Santos; y al Sur, con el de Francisco Santos. La tercera porción de una manzana de extensión, que linda: al Oriente, con el de Petronila de Jesús; al Norte, con el de Cruz Rodasno, río de Sumpul de por medio; al Poniente, con Vicente Britzuela; y al Sur, con el de Juan Miguel Melgar. Cuarta porción de media manzana de extensión, que linda: al Oriente, con el de Nicolás Ayala; al Norte, con Santiago Morán; al Poniente, con Rufina Casco; y al Sur, con la misma Rufina Casco. En este predio están construídas una casa y una cocina de tejas, sobre paredes de adobes, unidas, miden veintidós metros de largo por seis de ancho, con sus corredores. Quinta porción, de una manzana de extensión, que linda: al Oriente y Sur, con Juan Castro; al Poniente, con Eloísa Santos; y al Norte, con Vicente Santos; en éste existe una casa y una cocina de tejas, sobre paredes de adobes, con sus corredores. Los terrenos descritos no son dominantes ni sirvientes, no tienen carga ni derecho real ni están en proindivisión con ninguna persona, y los estima en doce mil colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público.

Alcaldía Municipal: El Carrizal, trece de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Manuel Galdames, h.—Andrés A. Parada, Srío.

1-12-36-3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Miguel Bonilla Alvarado, mayor de edad, carpintero y de este domicilio, solicitando por escrito y en su propio nombre, título de propiedad de un solar urbano, que tiene situado en el barrio San Juan, de esta ciudad, teniendo construída una casa de habitación, teniendo el solar los linderos y medidas siguientes: al Oriente, con solar de Ursula Flores, tapial en medio, mide veinticuatro metros treinta centímetros; al Norte, con sucesión de Jesús Bonilla Ramos, representada por Isabel Rivera Bonilla, mide treinta y tres metros, tapial en medio; al Poniente, con solar de Encarnación Vázquez, mide veinticuatro metros treinta centímetros, calle en medio; y al Sur, con sucesión de Tomás Bonilla Velásquez, representada por María Bonilla, mide veintidós metros, tapial y callejón en medio. Todos los colindantes son de este domicilio. El inmueble descrito lo adquirió el solicitante por compra que hizo a Miguel Bonilla, ya difunto; no está en proindivisión ni tiene cargas ni derechos reales; estimándolo en mil colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, noviembre dieciocho de mil novecientos treinta y seis.—Alonso V.—J. Manuel Antonio Rivera B., Srío. Int.

1-12-36-3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado la señora Saurina Pérez, de ochenta años, viuda, de oficio doméstica, de este domicilio, residente en el cantón "El Carmen", solicitando se le extienda a su favor título de propiedad de siete porciones de terreno, que posee en el cantón de su domicilio y que los ha habido por compra que ha hecho a Froilán Hernández, según escritura privada, en la cantidad de quinientos cincuenta colones, y mide y linda el primer terreno, manzana y media de extensión, y linda: al Norte, con terreno de Arcadio Méndez, rancho de por medio; al Poniente, con el de Francisco Méndez y el de Valeriano Méndez, quebrada seca de por medio; el Sur, terreno del mismo Valeriano Méndez, cerco de alambre de por medio; y al Poniente, calle de por medio y terreno de María Mercedes Melara viuda de Méndez. Segundo terreno, de una manzana de extensión y linda: al Oriente, terreno de Teodosio Guillén, quebrada de por medio; al Norte, terreno de la sucesión de Arcadio Hernández, limitado por brotones de árboles de varias clases; al Poniente, camino de medio y terreno de Arcadio Méndez; y al Sur, con terreno de doña Esperanza Saxo de Curtis. Tercer terreno, de tres cuartos de manzana y linda: al Oriente, con terreno de mi propiedad; al Norte, terreno de Justo Alvarado; al Poniente y Sur, calle que conduce a San Salvador y terreno de Dionisia Pérez. Cuarto terreno, de una manzana de extensión, y linda: al Oriente, terreno de Jacinto Hernández, quebrada de por medio y terreno de Felicitá Hernández; al Poniente, terreno de Melovía Quintanilla mojonera de pito; y al Sur, con el de la misma Melovía Quintanilla, mojonera pita, líneas rectas. Quinto terreno, de cuarentisiete áreas de extensión, y linda: al Oriente, terreno de Cirilina Ramírez Carrillo, quebrada de por medio; al Norte, camino de por medio y terreno de Pablo Méndez; al Poniente, quebrada de por medio y terreno de Elías Hernández; y al Sur, terreno de María Pérez y el de Cirilina Ramírez Carrillo, limitado por quebradas secas. Sexto, dos terrenos, el primero, es de ciento treinta áreas de extensión superficial, y linda: al Oriente, con el de Feliciano Crespin, en ciento veinte y tres metros, línea recta, brotones de varias clases, esquineros pitos; al Norte, con los de Regino de León y Salvador Méndez, quebrada de por medio, en cien ma-

tras, esquinero un pito; al Poniente, línea recta, con el de Florencio Méndez, en noventa y tres metros, cerco de alambre; y al Sur, con el de Feliciano Crespin, quebrada en medio, en cien metros. El segundo terreno es de la capacidad de veintidós áreas, sea metros cuadrados, y linda: al Norte, con el de Bonifacio Pérez, esquinero un pito, mediando árboles de varias clases; al Oriente, con el de Feliciano Crespin, esquinero un pito; al Sur, con el mismo señor Crespin, brotones pitos; y al Poniente, con el de Justo Alvarado, con una servidumbre de tránsito ambos terrenos, en terreno de Feliciano Crespin. Séptimo terreno, de media manzana de extensión, y linda: al Sur, con terreno de Miguel Dueñas; al Norte, terreno de Justo Alvarado; al Oriente, con el mismo Miguel Dueñas; y al Poniente, con el de Elías Anaya. No son terrenos dominantes, no tienen carga real ni derecho que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de Miguel Dueñas y Esperanza Saxo de Curtis, que son de San Salvador. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Cucatanango, veinte y ocho de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Francisco Alférez.—Julían Deras, Srío. Int.

29-11-36-3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Juan Bonilla Alvarado, mayor de edad, profesora de instrucción pública y de este domicilio, solicitando en su nombre por escrito, título de propiedad de un terreno rústico, inculto, de la capacidad, más o menos, de cinco manzanas y media, o sean tres hectáreas cincuenta y tres áreas de extensión superficial, de los linderos y medidas siguientes: al Oriente, con terrenos de Refugio Mata y Brígida Robla, mide en línea quebrada trescientos veintidós metros, quebrada de por medio; al Norte, con terrenos de Refugio Mata y Josefina Martínez, cerca de alambre de por medio, y mide ciento sesenta y siete metros; al Poniente, con terreno de Antonia Cabezas Rodríguez, cerca de alambre en medio, mide doscientos sesenta y cinco metros; y al Sur, con terreno de Alfonso Valencia, cerca de alambre en medio, mide ochenta y cinco metros. El inmueble descrito lo adquirió el solicitante por compra que hizo a Miguel Bonilla y lo estima en quinientos colones; no tiene cargas ni derechos reales, ni proindivisión con ninguna persona. Todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, noviembre dieciocho de mil novecientos treinta y seis.—A. Flores V.—J. Manuel Antonio Rivera, Srío. I.

29 11 36 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado Víctor López, de sesenta y tres años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de la capacidad de ciento cuarenta áreas, situado en "El Chapadero", de esta jurisdicción, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, con terreno de Juan Esteban Martínez, hoy sucesión; al Poniente, con los de María Eugenia Pérez, antes de Bibiano y sucesión Martínez, mojonado por lotes y piedras; al Norte, con terreno de Saurina y Bibiano Martínez, hoy de Zenón López mojonado con piedras e isotes de por medio; y al Sur, con terreno de Santos Martínez, antes de la sucesión de Albino Martínez, lotes y piedras de por medio; siendo el mojonado del rumbo Oriente un rancho e isotes de por medio. No es predio dominante ni sirviente ni está en proindivisión con nadie, y lo hubo el peticionario por compra que hizo a Justa Arriaga, estimándolo en la suma de trescientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de derecho.

Alcaldía Municipal: San Francisco Chinameca, veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Dolores Torres.—Luis Vides Rodríguez, Srío.

29 11-36-3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía el señor Zenón López, de veintinueve años de edad, jornalero y del domicilio de San Salvador, se ha presentado por auténtica solicitando para sí, título de propiedad de un terreno rústico de la capacidad de treinta áreas, cultivado de café y guano, situado en el lugar denominado "El Chapadero", de esta jurisdicción, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, colinda con terreno de Gregoria Ferraz, antes de Juan Esteban Martínez, rancho de mojon y alambre de por medio de la colindante; al Norte, con el de Petrona García, antes de José Angel Alvarado, mojon un río seco a topar con un camino, línea divisoria de brotones de izote; al Poniente, con el de Catarino Martínez, antes de Bibiano Martínez, río de por medio a topar con una poza de agua potable; y al Sur, con terreno de Víctor López, antes de Justa Arriaga. El inmueble descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga real que esté en proindivisión con ninguna persona; los colindantes son de este domicilio y lo estima el interesado en cien colones. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Francisco Chinameca, veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Dolores Torres.—Luis Vides Rodríguez, Srío.

29-11-36-3

Luis Hidalgo, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado por escrito y en nombre propio Jesús Avalos, mayor de edad, labrador, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio de La Cruz, de esta ciudad, distrito de Jucusapa, departamento de Usulután, lindando: al Oriente, con propiedades de Julia Portillo y Nicolás Trejo, midiendo cuarenta y cuatro metros; al Norte, con propiedad de Salvador Galván, midiendo catorce metros y medio; al Poniente, con propiedad de Teresa y Petrona Avalos, midiendo cuarenta y tres metros y medio; y al Sur, con propiedad de Emeterio Oloros, midiendo veintidós metros y medio; lo posee quieto, pacíficamente y de buena fe hace más de cinco años; no es predio dominante ni sirviente y lo estima en doscientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Jucusapa, a veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Luis Hidalgo.—Egoe Portillo G., Srío.

29 11-36 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito, la señora Vicenta Manóca de Mora, mayor de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, pidiendo título de propiedad de un solar urbano, sito en el barrio del Calvario, de esta villa, en el cual hay ubicada una casa sobre horcones, techo de tejas y paredes de tabla, que hubo por herencia de su difunto padre Onoforo Manóca, cuya capacidad y linderos son como sigue: al Oriente, nueve metros, con terreno de don Joaquín Alvarado Alvarado; al Norte, sesenta y siete metros, con solar de la sucesión de Juan Limorgi; al Poniente, nueve metros, con solar y casa de Miguel Angel Cabrera; y al Sur, sesenta y siete metros, con solar de Antonio García Lemus. No es sirviente ni dominante, sin ningún gravamen ni derecho real que corresponda a otra persona y lo estima el peticionario, en la suma de cien colones. La persona que se crea con derecho en el inmueble aludido, que se presente a deducirlo dentro del término legal de quince días.

Librado en la Alcaldía Municipal: Teotepaque, a trece de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Manuel A. Iraheta.—J. Gómez, Srío.

1-12-36-3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señorita Luisa Estela Angel, mayor de edad, de oficio doméstica, de este domicilio, solicitando a nombre de su menor hijo legítimo Nelson Angel, título de propiedad de un solar urbano, situado en los suburbios del barrio San Juan de Dios, antes, hoy barrio de Concepción, de esta ciudad, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, treinta y siete metros treinta y cinco centímetros, con predio de Atarasio Castro, almirado de por medio; al Norte, treinta y nueve metros treinta y cinco centímetros, con predio de Juan Castro, brotones de jote de por medio; al Poniente, treinta y cinco metros, con predio de la Compañía de Ferrocarriles Internacionales de Centro América, brotones de jote de por medio; y al Sur, veintidós metros, dieciséis centímetros, con predio de Secundino Fernández, brotones de jote en medio; es dominante y sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona ni está en proindivisión; lo estima en sesenta colones; lo hubo por compra a las señoras Isabel Casero, Mirtela Salas, Julia y Angela Cornejo, mayores de edad, de oficio domésticas y de este vecindario, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: San Vicente, a las nueve horas del día trece de octubre de mil novecientos treinta y seis.—J. Faquero.—Eaf. S. Estrada, Srío.

1-12-36-3

Marcel Calderón, Alcalde Municipal de este pueblo, por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Andrés Arturo Arévalo, de veintiseis años de edad, casado, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un predio rústico, situado en el cantón El Duauo, de esta jurisdicción, compuesto de dos manzanas, o sean ciento cincuenta áreas de extensión superficial, cultivado de café en mal estado, superficie plana quebrada, sin carga real que le afecte, lindando: al Norte, con la sucesión de Isabel León, brotonado de cepalchi, propio de por medio; al Oriente, con finca de doña Elena Borja de Magaña, barranca de por medio; al Poniente, con finca de doña Gabriela Aguirre de Arévalo, camino de por medio; y al Sur, con finca que fué de Clemente Aguirre, hoy de Antonio Aguirre, brotonado de mangra y pites, propia de por medio; mojonera esquineros: al Noroeste, un árbol de cashalillo; al Noroeste y Sureste, árboles de izote; y al Sureste, un árbol de estoraque; todos los colindantes son de este domicilio, a excepción de los señores Antonio Aguirre y Elena Borja de Magaña, que son del domicilio de Nahualco y Ahuechapán, respectivamente. Quien se crea con derecho, preséntese en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Paxtlá, a las nueve horas del día veinte de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Marcel Calderón.—Bruno Jiménez, Srío.

1-12-36-3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí el señor Luis Alfonso Hernández, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando se le expida título de dominio de un solar urbano y casa edificada en él, situado en el barrio del Calvario, de esta ciudad, distrito de San Francisco, departamento de Morazán, de las lindas y dimensiones siguientes: al Oriente, con solar de Frolán Martínez, mojonera de por medio, más de veinte metros ochocientos centímetros; al Norte, con solar de Gregoria Garay, cimiento de por medio, más treinta metros ochocientos centímetros; al Poniente, con solar de Luis Alonso Sorto, calle que va a Chapeltique de por medio, con dieciséis metros ochocientos centímetros de por medio; y al Sur, con solar de Frolán Martínez, cimientos de piedra en parte a llegar donde se comenzó. La casa es de teja, sobre horcones, taramalada, de diez varas de largo por ocho de ancho, con dos corredores al Oriente y Poniente. El solar lo adquirió por posesión de más de diez años, principiada por su difunta madre María Bernal y continuada por él; la casa por haberla construido a sus expensas. El solar no es sirviente ni dominante, ni tiene cargas, derechos reales ni proindivisión con otra persona; lo estima todo en doscientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Guatajaguan, veintiséis de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Carlos Hernández.—Inocente Cerrato, h., Srlo.

3 12-36-3-2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta a su cargo se han presentado los señores Casimiro Guevara y Herculana Ufias, ambos mayores de edad, el primero, agricultor en pequeño y la segunda, de oficios domésticos y de este domicilio, por sí y por escrito, pidiendo título de propiedad de un solar urbano que contiene tres casas, situado en el centro de esta villa, de la extensión de sesenta y tres metros cuadrados. Lindante: al Oriente, con solar y casas de Jesús Escobar y José Martínez, calle en medio; al Norte, con solares y casas de Félix y Ramón López y Antonio Ruiz, paredes de adobe en medio; al Poniente, con solar y casa de Bárbara Sánchez, pared en medio; y al Sur, solar y casas de Cornelio Gálvez y Sofía Cernas, calle pública en medio; que estiman en mil colones; las casas son de tejas, montadas sobre horcones, paredes de adobe y bajareque; el terreno no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni proindivisión con ninguna persona, y los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía municipal: Rosario La Paz, noviembre veintiseis de mil novecientos treinta y seis.—Crisanto de J. Abarca.—T. E. Martínez, Srlo.

3-12-36-3-2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Pedro León Ventura, mayor de edad, agricultor, vecino de Nueva San Salvador, solicitando personalmente se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, en el cantón Tula, punto llamado Tiembla Tierra, de esta jurisdicción, incluído, compuesto de setenta áreas de cabida que linda: al Oriente, con terreno de Luisa Guzmán de Renteros; siendo mojonera un árbol de jilote y uno de cebalillo; al Oriente, con el de Antonio Grande; y al Sur y Poniente, con propiedad del solicitante. Lo estima en cien colones; manifiesta no tener carga real ni servidumbre que lo afecte y que los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de San José Villanueva, a las horas del día veinte de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Pío Ramírez.—Carlos E. Lobos, Srlo.

1-12-36-2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de mi cargo se ha presentado don Santiago Martínez, de cuarentidós años de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, el primero, de arada, fértil, capaz de una hectárea ochenta y ocho áreas, situado en el punto "Huatal de la Ceiba", de la antigua hacienda Santo Domingo la Laguna, de esta jurisdicción, lindante: al Norte, con terreno de Manuel Quintanilla, antes de Marco Alonso Cuéllar; al Poniente, con terreno de Antonio Bonilla, zanjo de por medio; al Sur, con terreno de Felipe Molina, zanjo de por medio; y al Oriente, con terreno de Rafael Alvarado, zanjo de por medio y Timoteo Bonilla, río en medio. Segundo terreno situado en los suburbios de esta población, de arada y monte, plano y quebrado, fértil, capaz de dos hectáreas veintiocho áreas de extensión, lindante: al Oriente, con solares de Antonio Irabeta, Abelino Bonilla, Pablo Aguilar, Teribio López y Agustín Martínez, calle de por medio; al Norte, con casa de Inaura Panameño, calle de por medio; al Poniente, con terreno de Rudecindo Bonilla quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Vicente Panameño, zanjo de por medio. Los terrenos descritos los hubo por compra, el primero, a Gregoria Molina viuda de Ticas, y el segundo a Braulio Martínez, y los estima en dos mil quinientos colones. No tienen ninguna carga real ni están en proindivisión con persona alguna; todos los colindantes son de este domicilio, a excepción de Manuel Quintanilla, Felipe Molina y Rafael Alvarado que son del domicilio de Apastepeque. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Clara, a las once horas del día veintiseis de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Abelino Bonilla.—Marcos López, Srlo.

3-12-36-3-2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta a su cargo se ha presentado la señora doña Emilia Tobar Orellana, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, por sí y por escrito, pidiendo título de propiedad de un solar urbano situado en el interior de esta villa, de la extensión de trescientos sesenta y cinco metros cuadrados, conteniendo tres casas, montada sobre horcones, paredes de adobe y bajareque, cubiertas de teja, el solar linda: al Oriente, con solar y casa de Adrián Hueso; al Norte, calle en medio, con solar y plaza pública; y al Sur, con solar y casa de Pastor Rodríguez, cerco de alambre en medio; que estima en trescientos colones y lo adquirió de buena fe; no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión con ninguna persona; todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Rosario La Paz, noviembre veintiseis de mil novecientos treinta y seis.—Crisanto de J. Abarca.—T. E. Martínez, Srlo.

3 12 36-3-2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Felicitas Mejía de Rodríguez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando para sí título de dominio de tres terrenos rústicos, situados en esta jurisdicción. El primero en el lugar Plan del Naranjal, de dos hectáreas y diez áreas de extensión, lindante: al Oriente y Sur, con terreno de Domingo García, medavero cercano de púa propio del Oriente, y del colindante el del Sur; al Norte con terreno de Domingo García y Cayetano Mejía, mediando cerco de alambre de los colindantes; y al Poniente, con terreno de Francisca Angel, mediando cerco de púa de este terreno y alambrado de la colindante. El segundo terreno en el punto del Pesote, de la capacidad de setenta áreas, lindante: al Oriente y Poniente, con terreno de Manuel Servellón, mediando brotones de lizas, pías y pitos, estos dos últimos de este terreno y los lizas del colindante; al Norte, con terreno de Juan Torres, mediando camino vecinal; y al Sur, con terreno de Brigida García, mediando cerco de púa y brotones de pito de este terreno. Y el tercer terreno en el mismo Plan del Naranjal, de la extensión de setenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Gerardo Mejía, mediante caminos de terrenos; al Norte, con terreno de Desiderio Servellón, mediante cerco de púa propio y brotones de pito; al Poniente, con terreno de Luis Torres, mediando cerco de púa propio y alambrado del colindante, mojonera esquineros un pito y un tempate; y al Sur, con terreno de Mariano Ardón, mediando cerco de púa propio de este terreno escrito. La solicitante que dice estar en posesión material de dichos inmuebles los estima en doscientos cincuenta colones, o sea a razón de cincuenta colones cada manzana. Lo que se avisa para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Santa Cruz Analquito, veintinueve de octubre de mil novecientos treinta y seis.—Alonso Zena h.—Segundo Gómez, Srlo.

3-12-36-2

Daniel Nieto, Alcalde Municipal de ésta,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Jesús Escobar Rivas, solicitando por sí y por escrito, título de dominio de tres terrenos rústicos, áridos e incluídos, situados en el cantón "Tacomotepé" de ésta. El primero, de ciento cuarenta áreas de capacidad más o menos y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Macario Hernández, representada por Máximo Escobar, Julio y Jesús Escobar, de por medio cerco de piedra de la sucesión, y con terreno de Julia Hernández, divide cerco de piedra del titular; al Norte, con terreno de la señora Ventura Espinoza y el de Andrés Pérez, cerco de piedra con la Espinoza y piedras enterradas de mojonera con Pérez; cuyo cerco es del titular; al Poniente, con terrenos de Juan Alvarez y el de la sucesión de Bibiano García, representada por Victoriano y José Benigno Orellana, mediando cerco de alambre y zanjo del titular; y al Sur, con terreno de la misma sucesión de Macario Hernández. En este terreno hay construídas dos casas donde vive el solicitante con su familia. El segundo terreno, es de doscientas diez áreas más o menos, y linda: al Oriente, con terreno de Mercedes Agustín, mediando tempates del colindante; al Norte, con terreno de Crescencio Méndez, mediando tempates y cerco de piedra del titular; al Poniente, con el de la sucesión de Agueda Pérez, representada por Eusebio Bautista, mediando tempates y cerco de piedra del colindante; y al Sur, con terreno de Juan Alvarez, tempates en medio del colindante. Y el tercer terreno, es de trescientas cincuenta áreas de capacidad más o menos, linda: al Oriente, con terreno de Julio Aguilar, pitos esquineros del titular de por medio; al Norte, con terrenos de Regino Hernández y María Manjivar, en medio una quebrada seca y pitos esquineros; al Poniente, con el de Daniel Méndez, de por medio cerco de piedra y tempates del colindante, y al Sur, con el de Crescencio Méndez, quebrada seca en medio. Todos los terrenos no tienen servidumbre ni están en proindivisión con ninguna persona y pertenecieron a los extinguidos ejidos de ésta. La estimación está en la solicitud. Se avisa al público para los fines consiguientes.

Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapán, a las diez horas del día diez de septiembre de mil novecientos treinta y seis.—Daniel Nieto.—Manuel P. Merino, Srlo.

2-12-36-3-2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí la señora Blanca Elvira Colato, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de dominio de un solar urbano y casa edificada en él, situado en el barrio del Calvario, de esta ciudad distrito de San Francisco, departamento de Morazán, de las dimensiones y lindas siguientes: al Oriente, cuarenta y cinco metros veintiseis centímetros, con soleras y casas de Gregoria Garay, Esteban Hernández y Frolán Martínez, calle que va a Chapeltique de por medio; al Norte, treinta y cinco metros ochocientos centímetros, con solar y casa de Juana Ortiz, calle que va al río de por medio; al Poniente, línea recta, treinta y cinco metros ochocientos centímetros, con solar de Juana Andrade y solar y casa de Eusebio Andrade, cerco de madera muerta de por medio; y al Sur, treinta y cinco metros diez centímetros, con solar y casa de Jacinto Cisneros, cerco de piedra de la interesada de por medio. La casa es de tejas, sobre horcones, paredes de bajareque, de ocho varas de largo por seis de ancho, rodeada de corredores. El solar no es sirviente ni dominante; lo adquirió por posesión pacífica de más de diez años; no tiene carga real ni proindivisión alguna y la casa por haberla construída a sus expensas, y estima todo en quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Guatajaguan, veintiseis de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Carlos Hernández.—Inocente Cerrato, h., Srlo.

3-12-36-3-2

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez accidental,

Hace saber: que por resolución de las diez horas del veintinueve del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de doña A. unclón Carranza, en concepto de conyuge sobreviviente, la herencia intestada que le ha defunido su esposo don Nicolás Hernández, fallecido en el cantón Icaquillo, de esta jurisdicción, el día veintinueve de octubre último; confiriéndose a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Atiquizaya, a las nueve horas del veintitrés de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Pedro E. Figueroa.—Francisco J. Avila, Srlo.

29-10-36-3

Manuel Humberto Rivera, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de doña Ester Mendosa viuda de Valdivieso, señorita María Ester Valdivieso, doña María Julia Valdivieso de Chacón y don José Alfonso Valdivieso, la herencia intestada que les ha defunido don Lorenzo Joaquín José Valdivieso, sucedido sólo por José Valdivieso, quien fué esposo de la primera y padre legítimo de las demás; nombrándose a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las diez y siete horas del catorce de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Manuel H. Rivera.—J. Felipe Avellar, Srlo.

30-11-36-3

Pedro José Paz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por resolución de las nueve horas y cuarto del veintiocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de los señores doctor don Justo Rufino Alfaro y don Rubén Alfaro Brito, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor don Víctor Alfaro, acaecida en esta ciudad, el día quince de noviembre en curso, en concepto de aceptantes, de hijos naturales del causante; y se ha conferido a los señores Alfaro, la representación y administración interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se publica para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sensuate, a las nueve horas del día treinta de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Pedro J. Paz.—Ricardo Cruz V., Srlo.

3-12-36-2

José León Narváez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las diez horas de esta fecha, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada en bienes dejados a su defunción por José Francisco Vides, de parte de la señora Avellana Espinoza de Paz, en concepto de cesionario del derecho hereditario en general que dichos bienes correspondían a Cleofes Santana Vides, hermano legítimo del causante; y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la herencia con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico a las once horas del día veintiocho de abril de mil novecientos treinta y seis.—José León Narváez.—J. Pacheco B., Srlo.

2-12-36-3-2

Joaquín Argumedo Dueñas, Juez Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las ocho horas y quince minutos del día once de septiem...

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, [Gotera], a las doce horas del treintinueve de octubre de mil nove...

2-12-36-3-2

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha veinte del corriente mes, se han tenido por aceptadas, con beneficio de inventario, las herencias intestadas de los difuntos José Antonio Sarmiento, fallecido el veintidós de septiembre del año corriente, y Fior Amanda Sarmiento, fallecida el tres de octubre próximo anterior; la del primero de parte de María Sofía Umaña viuda de Sarmiento, por sí, como cónyuge sobreviviente del causante, y como representante legal de sus menores hijos legítimos Graciela, Bertila, Arturo, Marcelino y Relva Lidia Sarmiento, e hijos legítimos del causante, y la de la segunda, de parte de la mencionada señora María Sofía Umaña viuda de Sarmiento, en concepto de madre legítima de la difunta, quien fué también hija legítima del primer causante; habiéndose nombrado a la aceptante administradora y representante interina de las sucesiones, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las once horas del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Juan Molina Reyes.—Francisco María E. Srio.

2-12-36-3-2

Cruz Callejas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado con fecha veintidós del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto José Dionisio Henríquez, conocido por Dionisio Rivera, fallecido a las tres horas del seis de este mismo mes, en el caudón Ichaquezo, de esta jurisdicción su último domicilio, por parte de María Rivera, por derecho de representación en concepto de hija legítima de José Julián Henríquez, conocido por Julián Rivera, quien fué hermano legítimo del difunto mencionado; y se le ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las diez horas del día treinta de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Cruz Callejas.—Florentino Leiva Srio.

4-12-36-1

Sixto Barrios, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto fechado el treinta de noviembre anterior, a las catorce horas, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia del difunto don Higinio Castillo, por parte de su cónyuge sobreviviente doña Emilia viuda de Castillo y por parte de los menores Emilio, María Antonia, Carmen y Zola Concepción, los cuatro de apellido Castillo e hijos legítimos del causante y representados por su madre señora viuda de Castillo; a quien se nombra administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dieciséis horas del día tres de diciembre mil de novecientos treinta y seis.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srio.

4-12-36-1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las quince horas de este día, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que dejó el coronel Martín Chávez Rangel, fallecido en esta ciudad el cinco de septiembre próximo pasado, de parte de su hija natural, menor habilitada de edad, Marta Darío, conocida solamente por María Chávez Rangel; a quien se ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas y cuarto del día tres de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srio.

4-12-36-1

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, provída a las catorce horas del día de mayo del corriente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó a su defunción don José Antonio Viera fallecido en la ciudad de San Alejo, de este departamento, el cinco de febrero del corriente año, de parte de doña Ana Paula Marquina viuda de Viera y de Narciso Viera, a quienes se les ha nombrado administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las ocho horas del ocho de mayo de mil novecientos treinta y seis.—F. Zoliza E.—A. C. Miranda, Srio.

9-12-36-1

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Samuel Cárdenas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resoluciones de las quince horas del catorce de septiembre, de las diez horas del diecinueve, del veinte y veintuno de los corrientes, han sido declarados definitivamente herederos del difunto don Rosendo Lovo, originario y vecino de la villa de Nueva Guadalupe, que falleció a las once horas del siete de diciembre del año recién pasado, su cónyuge sobreviviente, Ricarda Vázquez y sus hijos legítimos mayores de edad, Ma nel Enrique, Alejandro, María Tránsito, Herolinda y Felicitá Lovo, Alfredo rínada, como cesionario del derecho que correspondía a Ana Brígida Lovo, hija legítima del difunto y a las señoras Soledad Chávez, por sí y como representante legal de su menor hijo legítimo Obiselo Lovo, por derecho de transmisión del que le correspondía a Roque Rosendo Lovo, hijo legítimo éste del causante y Carmen Benavides, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Ana Cosmaso y Jesús Ezequiel Lovo, por derecho de transmisión en cuanto al derecho de adjudicación de Jesús Lovo, hijo legítimo del propio Rosendo Lovo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chinameca a las diez horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Samuel Cárdenas.—Luis B. Campos, Srio.

2-12-36-3-2

Pedro José Paz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por resolución de las nueve horas y dos minutos del día diecinueve de octubre del corriente año, se ha declarado a la señora Aurelia de Jesús Moreno de Villafuerte, heredera abintestato y con beneficio de inventario de la señora Modesta Díaz o García de Moreno, fallecida el veintiocho de junio de mil novecientos veintiocho; en concepto de la señora Moreno de Villafuerte, de hija legítima de la causante, y se ha conferido a la heredera declarada la representación y administración definitiva de la sucesión. Se publica para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas y cuarto del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Pedro José Paz.—Ricardo Cruz,

5-12-36 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las dos y tres cuartos de la tarde del día veintuno del corriente mes, han sido declaradas herederas abintestato de doña María Sabina del Carmen Hernández, conocida por Carmen Hernández Ramírez de Ramentol, sus hermanas legítimas Concepción Hernández y Anita Hernández de Saavedra, teniéndose por repudiada la expresada herencia de la señora Hernández Ramírez de Ramentol, de parte de don Martín Ramentol, en concepto de cónyuge sobreviviente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srio.

1-12-36-2

Romeo Fortín Magaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, con fecha veintidós del mes en curso, a las diez horas, se han declarado herederos del señor Miguel Chavarría, fallecido en San Sebastián, Villa Delgado, el veintuno de abril de mil novecientos treinta y tres, a su cónyuge sobreviviente doña Efigenia de Jesús viuda de Chavarría, y a sus hijos legítimos Della, Miguel Julián, Alfredo de Jesús y Emma Fidella, todos de apellido Chavarría y representados por su expresada madre. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales con- siguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dieciséis horas del treinta de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Romeo Fortín Magaña.—J. Manuel Nerio, Srio.

1-12-36-2

Romeo Fortín Magaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de las nueve horas del día veintidós del mes en curso, ha sido declarado heredero de don Luis Alarcón y Fernández, fallecido en esta ciudad el siete de agosto del año en curso, su hijo legítimo Luis de Alarcón, representado por su madre legítima doña María Trigueros viuda de Alarcón. Y se ha conferido a la expresada señora de Alarcón, en el concepto expresado, la administración y representación definitiva de la herencia. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley con- siguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Romeo Fortín Magaña.—J. Manuel Nerio, Srio.

1-21-36-2

El infrascrito Juez,

Al público, para los efectos de ley, hace saber: que en este Juzgado, por resolución de fecha de ayer, fué declarado definitivamente, heredero de los bienes que dejaron Catarina Pérez y Teresa de Jesús Martínez, fallecidos el veinte y siete de abril de mil novecientos veinte y tres y veinte y cinco de mayo de mil novecientos veinte, respectivamente; el señor Bartolomé Portillo, como cesionario de Lucio Martínez y Juan Hernández, conocido éste también con el nombre de Juan José Hernández Martínez, de los derechos hereditarios que les correspondía como nietos de Catarina Pérez, y como cesionario, el mismo Bartolomé Portillo, de Clementina Hernández, del derecho hereditario que a ésta le correspondía en la sucesión de ambas difuntas, como nieta de la primera, e hija legítima de la segunda.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, Gotera, a las diez horas del día veinte y seis de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Crisanto Orellana Badarriaga.—Inés I. González, Srio.

3-12-36 2

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha dieciséis del corriente mes, se han declarado herederas abintestato de don Bernardino Meléndez Martínez, fallecido el tres de septiembre del año en curso, en esta ciudad, de donde era su domicilio, a su cónyuge sobreviviente doña María del Carmen Palacios, conocida por Carmen Palacios de Martínez, y a sus hijos legítimos señorita Ana María Trinidad del Carmen Martínez, conocida por Ana María Martínez y don José Manuel Antonio Martínez, conocido por Manuel Antonio Martínez Palacios. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las tres horas del día veinte de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Vicente Navarrete.—Oct. Castro M., Srio.

30-11-36-3-3

El infrascrito Juez,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veinte de mayo del corriente año, fué declarada heredera abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes que dejó don Domingo Osorio, fallecido el dos de febrero último, la señora Plomene Fuentes, en el carácter de cónyuge sobreviviente del causante.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco Gotera, a las diez horas del día veinte de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Crisanto Orellana Badarriaga.—Inés I. González, Srio.

30-11-36-3-3

Romeo Fortín Magaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez horas del día veintiocho de septiembre próximo pasado, se declaró heredero intestado de Pascual Crespin, fallecido el treinta de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro, en San Martín, a su hijo legítimo Lucio Crespin López, por sí y como cesionario de los derechos de la señora Jerónima Rosales, en concepto ésta de cónyuge sobreviviente, y se le concedió al aceptante la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas y cuarto del día primero de octubre de mil novecientos treinta y seis.—Romeo Fortín Magaña.—J. Manuel Nerio, Srio.

3-12-36 3

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto de fecha dieciocho del corriente, han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes que dejó doña María Luisa del Rosario López de Quezada, las menores José Antonio y María Isabel Quezada, como hijas legítimas de la causante, por medio de su padre legítimo don Martín Quezada, a quienes se les confiere la administración y representación definitiva de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltenango, veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—J. A. Castro R.—J. Fernández M., Srio.

4-12-36-1

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha dieciocho del corriente mes, ha sido declarado heredero, con beneficio de inventario, del difunto Jerónimo Hernández, su hijo legítimo Juan José Hernández, por sí, y como cesionario de los derechos hereditarios que en la sucesión de que se trata, les correspondían a Anselma Valle, Antonio, Victoriano, y María Berabé, los tres de apellido Hernández; la primera como cónyuge sobreviviente del causante, y los demás como hijos legítimos del mismo; habiéndose conferido a dicho heredero la administración y representación definitiva de los bienes de la indicada sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Juan Molina Reyes.—Francisco Martí E., Srlo. 2-12-36-2

Joaquín Argumedo Dueñas, Juez Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha cinco de septiembre del corriente año, se ha declarado al menor Joaquín Tobar, representado por su madre legítima Domitila Tobar, definitivamente heredero de los bienes que a su defunción dejó Joaquín Perla, fallecido por consecuencia de dolor hepático, el día veintitrés de mayo del corriente año, en el cantón Guachipilín, jurisdicción de Jozoro, y se le conferido al referido menor, en su carácter de hijo natural reconocido del causante, y en la forma indicada, la administración y representación de dicha sucesión, con las facultades de ley. Lo que se avisa al público para los efectos correspondientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las ocho horas del día veis de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Joaquín Argumedo Dueñas.—J. A. Valadares, Srlo. 2-12-36-2

CURADURIA

Pedro José Paz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por resolución de las ocho horas y veinte minutos del día diez y ocho del presente mes, ha sido nombrada tutora interina de los menores María Ester Larín y Jorge Adalberto Sánchez, la señora doña Juana Olivares viuda de Larín, en sustitución de los guardadores testamentarios señores don Julio César Larín y don Vicente Olivares, quienes no excusaron legalmente de servir el cargo encomendado por el testador don José Domingo Olivares Larín. Cúbase con treinta días de plazo a todos los que se creen con derecho a la guarda legítima de los menores antes indicados. Se publica para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las ocho horas y media del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Pedro José Paz.—Ricardo Cruz V., Srlo. 3-12-36 2

Bien de Familia

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos de ley, que el Dr. Leandro Echeverría, como apoderado de don Silverio Villalta Bodegas, mayor de edad, soltero, zapatero y de este domicilio se ha presentado a este Juzgado manifestando: que su poderdante señor Villalta Bodegas, es dueño exclusivo de un lote de terreno rústico, marcado con el número setenta y uno, situado en el barrio de Candelaria, de esta ciudad, en el lugar llamado ahora barrio de Los Arcos, y urbanizado, constante de ciento ochenta metros cuadrados de extensión superficial, lindante: al Norte, con el lote número sesenta, de Escobedo viuda de Salinas, en dieciocho metros; al Sur, lote setenta y uno, con la misma medida del anterior; al Oriente, en diez metros, lote setenta y uno; y al Poniente, en diez metros, lote ochenta, calle en medio; cediendo los lotes citados, de don Antonio y don José Dutriz. Dicho lote está libre de gravámenes e inscrito en el Registro de la Propiedad con el número trescientos cuarenta y uno del libro ciento ochenta y nueve de este departamento: que en el inmueble relacionado y sus edificaciones que contiene, constituye el señor Villalta Bodegas, de su libre y espontánea voluntad un Bien de Familia, en su propio beneficio y en el de la señora Tránsito Aráuz, de veintidós años, lo mismo que en favor de sus hijos naturales Humberto, de veintidós años; María Hortensia, de veintidós años, Elvira, de veintidós años, Emilio Marcel, de quince años, Silverio, de diez años, Armando, de cinco años y Dolores, de cuatro años, todos de apellido Aráuz y procedidos con la señora Tránsito Aráuz, antes citada.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día primero de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Santo Barríos.—A. J. Castillo, Srlo. 3-12-36 2

Emplazamientos

El infrascrito Juez Segundo de Primera Instancia del distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Jesús Mejía, Fermín Ramírez y José Ramírez, jornaleros, vecinos del pueblo de Colón, de este departamento, para que en el término de quince días se presenten a las cárceles públicas de esta ciudad, o a este Juzgado, a defenderse en la criminal que se les instruye, por hurto de una carreta de rudo y un tonel de hierro, de propiedad de Vicente Ronderos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las once horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—J. Peralta L.—Vicente Uribe, Srlo. 5-12-36-2

El infrascrito Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Félix Rodríguez, jornalero, de este domicilio, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por homicidio en Mariano Pérez, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las nueve horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—J. Peralta L.—Vicente Uribe Srlo. 5-12-36-2

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Juan Pérez, comerciante, originario de Guatemala y vecino de San Salvador, para que dentro el término de quince días se presente a las cárceles públicas de esta ciudad, o a este Juzgado, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de estafa de tres cortas de esmerita a don Rafael Medrano, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de Nueva San Salvador, a las diez horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—J. Peralta L.—Vicente Uribe, Srlo. 5-12-36-2

El infrascrito Fiscal Militar del Centro,

Cita y emplaza a los reos ausentes soldados José María González y Francisco Zepeda; el primero, originario y vecino del cantón Las Higueras, jurisdicción de Armenta, hijo legítimo de Inés González, soltero, barbero, de 20 años de edad, de 1 m. 58 cms. de estatura, moreno, boca grande, nariz desprimida, pelo negro liso e imberbe y como señales especiales una cicatriz en la cabeza y otra en el pulgar de la mano izquierda; el segundo, hijo legítimo de José Zepeda e Isabel de Zepeda, originario y vecino del barrio El Tránsito, de la población El Congo, soltero, jornalero, de 21 años de edad, 1 m. 61 cms. de estatura, trigueño, nariz mediana recta, pelo negro liso e imberbe; para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía Militar, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de desertión del Regimiento de caballería; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturarlos, y a los particulares de denunciar el lugar donde se ocultan.

Fiscalía Militar del Centro: San Salvador, a las quince horas del día dos de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Federico C. Alfaro.—Alex. Arvú Cañas, Srlo. 5-12-36-2

Cornelio Lemus Corloto, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Felipe Medina, de generales ignoradas, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a hacer uso de su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Laureano Cortez, hecho cometido el día cuatro de julio del corriente año, en el cantón "El Llano", de la jurisdicción de Jucuarán; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las once horas del día veinte y siete de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Cornelio Lemus Corloto.—B. Méndez, Srlo. 3-11-36-3

Juan Mena, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Francisco Escobar, de treinta y un años de edad, originario de Santa Ana, jornalero, de este domicilio y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal, que por el delito de robo de varios objetos de propiedad de don David Salmán, se le sigue en este Juzgado; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturarle, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquiyá, a las doce horas del veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Juan Mena, h.—Francisco J. Avilés, Srlo. 3-12-36-3

El infrascrito Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Francisco García, jornalero, vecino del pueblo de Antiguo Cuscatlán, de este departamento, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones menores graves en Lucio Umaña; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—J. Peralta L.—Vicente Uribe, Srlo. 3-12-36-3

El infrascrito Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Nicolás Vázquez, agricultor, de este domicilio, para que en el término de quince días se presente a las cárceles públicas de esta ciudad, o a este Juzgado a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de usurpación de un terreno, de propiedad de Domingo Pérez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las once horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—J. Peralta L.—Vicente Uribe, Srlo. 3

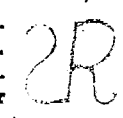
Venta voluntaria

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, el derecho pro indiviso equivalente a la mitad que sobre un predio urbano, sito en el barrio Las Flores, de esta ciudad, pertenece a la menor Rita Savillana de Ayala, quien figura representada por su esposo Víctor Ayala Mendoza; dicho inmueble forma esquina entre las calles del doctor Menéndez y Morelos, y mide y solares al Norte, quince metros treinta y seis centímetros, con casa y solar de María Aguilar viuda de Charrotoni, calle del doctor Menéndez, de por medio; al Poniente, veintidós metros treinta y cinco centímetros, con casa de doña Avelina Arriaza y María Magaña, calle de Morelos de por medio; al Oriente, dieciséis metros veinte centímetros, con casa y solar de don Rodrigo Arturo Santillana y predio de Felisa Granada, pared propia de por medio; y al Sur, treinta y tres metros sesenta y cinco centímetros, con casas y solares de doña Anastasia Aguirre de Santillana y Arturo Simón Magaña, pared propia de por medio. El inmueble descrito contiene como accesorios una casa, sobre paredes dobles de adobe, techo de tejas, su correspondiente corredor y unas medallanas interiores de la misma construcción y una paja de agua. De la totalidad de este mismo inmueble, se desmembra una porción que pasó al dominio del menor René Granados, quien está representado por su madre ilegítima señora Felisa Granados, porción que se detalla así: al Norte, dieciocho metros quince centímetros, lindando con el menor Granados, ya expresado; al Oriente, cuatro metros ochenta y cinco centímetros, con predio de la señora Felisa Granados; al Sur, existen tres quiebres, el primero de Oriente a Poniente, mide doce metros noventa y nueve centímetros; el segundo, mide un metro de Norte a Sur, dos metros, y el tercero de Oriente a Poniente, mide doce metros setenta centímetros, lindando en toda la parte de dicho rumbo con el resto del predio que se detalla ya, y del cual se ha desmembrado la parte que se detalla; y al Poniente, un metro cuarenta y ocho centímetros, y linda con el resto del inmueble ya dicho.

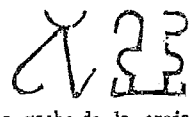
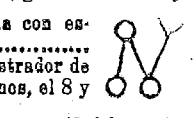
Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las quince horas del veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Maxwell H. Rivera.—J. Felipe Avelar, Srlo. 2-12-36-2

DEPOSITO

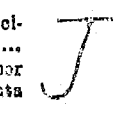
El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que de orden de esta Alcaldía, se encuentran en seguro depósito una vaca bermeja descolorida, de dueño y fierro desconocidos, la cual está herrada con el fierro de esta figura.....

 el que le sirve de criador, la que fué presentada al peón de esta Alcaldía, por el mayor de la patrulla de esta población, señor Alejandro Santiago, el día diez del corriente mes, por haberla encontrado vagando por las calles de esta población. Quien se crea con derecho al aludido animal, que se presente con sus comprobantes, que se le entregará.
 Alcaldía Municipal: Santa Catarina Masahuat, a las diez horas del día diez y ocho de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—*Euf. Arana B.—Adrián Gutiérrez V., Srlo.*

8 12 86 1

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde, Hace constar: que por ser dispendiosa la conservación y custodia, se anticipó la venta de conformidad con el Art. 63 del Reglamento respectivo, de una vaca bermeja blanqueca, cara chorreada, herrada en el anca izquierda con estos fierros.....

 Y de un caballo vayo, patas negras, gacho de la oreja izquierda, herrado en el anca derecha con este fierro.....

 Fueron presentados por el administrador de la hacienda Joco, don Roberto Reinos, el 8 y 13 del corriente mes; el remate se verificó hoy a las once horas en esta Alcaldía; la vaca fué rematada en diecinueve colones, a favor de la señora Teresa Villalta y después de la liquidación quedó un sobrante líquido de 5 colones 42 centavos; y el caballo, en 13 colones 75 centavos, a favor de don José María Rendón, y después de la liquidación quedó un sobrante líquido de 2 colones 43 centavos. Se pone en conocimiento del público para sus efectos legales.
 Alcaldía Municipal: Nueva Granada (El Carrizal), departamento de Usulután, marzo veintuno de mil novecientos treinta y seis.—*Stilio Zelaya.—Francisco C. Blanco, Srlo.*

8 12-86-1

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que por no haber encontrado depositario y ser dispendiosa su conservación y custodia, se anticipó, de conformidad con el Art. 63 del Reglamento de fierros de herrar vigenta y Art. 6.5 C., la subasta de una vaca barrosa blanca, de dueño y fierro desconocidos, herrada con el fierro de esta figura.....

 la cual fué presentada a esta Alcaldía por el señor administrador de la hacienda Santa Marta, de esta jurisdicción, don Máximo Serrano, por haberla encontrado caminando dañada en potreros que administra. No hubo sobrante líquido.
 Alcaldía Municipal: Villa de Victoria, a las ocho horas del día trece de octubre de mil novecientos treinta y seis.—*Braulio Arellanes.—J. Eladio Díaz, Srlo.*

8-12-86-1

Ejecuciones

Eduardo Antonio Burgos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Porfirio Alejandro Mendoza, como apoderado de don Adolfo Figueroa Castillo, contra la sucesión de doña Eulalia Ortiz de Uruatla, por deuda de dinero, se venderá en pública subasta, por este Juzgado, los inmuebles siguientes: Una porción de terreno rústico, situado en el pueblo de El Congo, constante de dieciséis metros sesentidós centímetros, por todos sus rumbos, lindante: al Oriente, con terreno de Felipe Chávez, camino nacional que conduce a la laguna de por medio; al Norte, solar de Agustín Cuellar, que fué de Buenaventura Vásquez de Ramírez; al Poniente, terreno de Luis Ramírez, antes de la misma señora de Ramírez; y al Sur, con el de Sara Samayoa de Acostano. Otra porción de terreno en el mismo pueblo que el anterior, compuesto de dieciséis metros sesentidós centímetros, por sus cuatro rumbos, lindante: al Oriente, con el solar antes descrito, de la ejecutada; al Poniente, terreno de José Luis Ramírez; al Norte, el de Leona de Jesús Ramírez; y al Sur, el de Sara Samayoa de Acostano. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
 Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del veinte de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—*Eduardo A. Burgos.—Mariano A. García, Srlo.*

2-12-86-2

El infrascrito Juez, Hace saber: Que por ejecución seguida en este Juzgado por el Dr. Francisco Sebastián Manzano, como apoderado de la señorita Angelina Iglesias, contra don Juan Bernabé Chávez se venderá en pública subasta el inmueble siguiente: Un solar urbano situado en el barrio del Calvario de la ciudad de Nueva San Salvador, marcado con el número veintiocho de la Calle "Daniel Hernández", de veintiséis metros de frente a la calle, por cuarentiún metros de fondo, cultivado de café y árboles frutales que linda: al Norte, con José Reyes Alberto, que fué de Francisco Avelanda; al Oriente, con Lucas Cortés, que fué de Isabel Manóia; al Sur, solares de las sucesiones de Angel Guirola y Benito Orozco, calle de por medio; y al Poniente, con José Xayorga. Hay en el inmueble descrito, una casa mediana de tejas y paredes de bahareque.
 Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
 Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—*Sixto Barríos.—A. J. Castillo, Srlo.*

30-11-86-3-3

José Antonio Castro Ramírez, Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por ejecución seguida por don Eusebio Vilá González, por cantidad de colones, intereses y costas contra don Lorenzo Maldonado, se venderá en pública subasta por este Juzgado, la mitad de un terreno llamado El Coca, situado en el cantón Santa Rosa, de esta jurisdicción, que está en profundización y que se compone de diez manzanas aproximadamente, cultivado en parte de árboles frutales, café, huerta y vara de castaña, en el cual hay edificada una casa, equivalente dicho fundo a setecientas áreas, lindante: al Oriente, terreno que fué de Emilio Orellana, hoy de sus herederos y el de León Torres; al Norte, terreno que fué de Tomás Peña y Esteban Alvarado sucesivamente, hoy de Agustín Muñoz y el de Eloy Canzales; al Poniente, terreno que fué de Felipe Escalante, después de Eusebio Saget, hoy de Juana Ramírez y Fedor Deiniger, calle de por medio; y al Sur, con terreno de Gregoria Nogales, después de Mercedes Muñoz, hoy de Daniel de Jesús Sandoval. Otro terreno rústico situado en el mismo lugar que el primero, compuesto de cincuenta y dos áreas y media, lindante: al Norte, con terreno de Francisco Eledón, cerco de palo pique y alambre que los divide, aquel del colindante y el último de pertenencia del predio que se describe; al Oriente, terreno que fué de la sucesión de Emilio Orellana, hoy de Calixto Casillar, sanjo viejo de por medio formado por un riachuelo; al Poniente, terreno de la sucesión Canzales, sanjo de por medio; y al Sur, terreno que fué de Eusebio Zavaleta, después de la sucesión Olivares y Eudaldo de éste mismo apellido, hoy del ejecutado y que en el terreno descrito en primer término. Se admitirán las posturas que sean legales.
 Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a catorce de octubre de mil novecientos treinta y seis.—*J. A. Castro R.—J. Fernández M., Srlo.*

4-12-86-1

LICITACIONES

Por disposición Municipal, se saca a licitación pública la compra de los libros de las distintas operaciones de esta alcaldía para el año de mil novecientos treinta y siete.

1 libro de 600 páginas, para Ingresos.	
1 " " 300 " " Tomas de Razón.	
1 " " 300 " " Específicos.	
1 " " 400 " " Mayor y de Rogaciones.	
1 " " 200 " " Diario.	
3 libros " 124 " " cada uno. (Order Book).	
1 libro " 200 " " Libro de Caja Mpl.	
1 " " 200 " " Libro Borrador de Caja.	
1 " " 200 " " Libro de Caja de Fondos Específicos.	
1 " " 200 " " Libro de Actas de Resumen de Fondos Específicos y Municipales.	
1 " " 100 " " Libro de Caja de la Junta de Aguas Rurales.	
2 libros " 200 " " cada uno, para Libro de Actas de Reaudaciones de Ingresos.	
1 libro " 200 " " Libro de Caja de Especies Municipales.	
1 " " 100 " " Libro de Actas cuentas de especies.	
3 libros " 120 " " cada uno, (Order Book).	
3 " " 120 " " " (Order Book) de los largos.	
1 libro " 396 " " (Actas), para Defunciones.	
1 " " 500 " " para Nacimientos.	
1 " " 500 " " para alistamiento Militar.	
1 " " 500 " " para Tomas de Razón Dic. Privados.	
1 " " 300 " " para Jurados.	

Se señalan para el remate las diez horas del día veintitres del corriente, aceptándose aquella proposición que convenga más a los intereses municipales.
 Alcaldía Municipal de Sonsonate, a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—*Lisandro Larín Z.—A. J. Gutiérrez, Srlo.*

8-12-86-1

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que autorizada por la Municipalidad y ésta a su vez por el Ministerio de Gobernación en Acuerdo No. 1522 del doce del presente mes, saca a licitación pública la provisión de los libros que se ocuparán en el año económico de mil novecientos treinta y siete, según el siguiente detalle:

Secretaría

Un libro de actas de 800 páginas para Defunciones.
 Un libro de actas de 400 páginas para Nacimientos.
 Un libro de actas de 96 páginas para Partidas Matrimoniales.
 Un libro de actas de 192 páginas para Actas Matrimoniales.
 Un libro de actas de 150 páginas para Inscripción Doc. Privados.
 Un libro de actas de 200 páginas para Manifiesto Ganado.

Tesorería Municipal

Dos libros Caja de 200 folios cada uno.
 Un libro Especies de 100 folios cada uno.
 Un libro Diario Reaudaciones 400 páginas.
 Un libro Mayor, Fondos Específicos 150 folios.
 Dos Order Book 15 por 36 y medio cent. 120 páginas.
 Seis Order Book 18 y medio por 30 cent. 120 páginas.

Contabilidad

Dos Libros para cuentas corrientes de 400 folios cada uno.
 Un libro Ingresos de Impuestos permanentes de 200 páginas.
 Un libro Ingresos de Impuestos variables de 500 páginas.
 Un libro Obligaciones autorizadas de 250 folios.
 Un libro Tema Razón de recibos de 300 páginas.
 Un libro Mayor de 75 folios.
 Un libro Aumento y distribución de 50 folios.
 Un libro Diario de 100 páginas.
 Un libro Egresos de Fondos Específicos de 100 páginas.
 Un libro Inventario de 100 páginas.
 Un libro Balances de 50 páginas.
 Un libro Deudas a pagar de 100 folios.
 Doce Cuadernos para bozadores.
 Cuatro Order Book.
 Seis índices.
 Todos estos libros deberán presentarse en papel de buena calidad y bien empastados y serán pagados en enero del año próximo.

Se pone en conocimiento de los interesados para que hagan ofertas a esta Alcaldía, las que serán recibidas hasta quince días de la publicación del tercer aviso en el periódico oficial.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Chalchuapa, [Chalchigüite], a veintiséis de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—*Emerto J. Portillo.—Federico G. Boxilla, Srlo.*

1-12-86-2

Licitación pública No. 233

[Quinta publicación]

La Proveeduría General del Gobierno saca a LICITACIÓN PÚBLICA el suministro de catorce máquinas de escribir marca ROYAL, de segunda mano, en buen estado de funcionamiento.

Puede hacerse oferta por una o más máquinas, hasta catorce y es condición indispensable presentarlas a esta oficina para conocer su estado.

Las personas que tengan interés en esta licitación deberán enviar o entregar a la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las nueve horas del martes 8 de diciembre próximo, lugar, hora y día en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, conforme las indicaciones anteriores, a presencia de quienes concurren a la Proveeduría para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Las ofertas deben ser enviadas en papel sellado de 20 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior, el nombre y dirección del oferente, así como el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador (Cuscatlán), diecinueve de noviembre de mil novecientos treinta y seis.

Licitación Pública No 234

(Quinta publicación)

La Proveduría General del Gobierno, saca a licitación pública, el suministro de los productos químicos abajo detallados, que se necesitan para proveer la Farmacia del Estado:

Productos Químicos

- 50 kilos Amoniaco Solución al 35% [Dama juana de 25 kilogramos]
- 40 kilos Cal cloruro, granulado, seco, para paciones
- 25 kilos Frascos de vidrio de 2½ kilogramos] Cloroformo puro
- 25 kilos Frascos de vidrio de 1 kilogramo] Colodion 6% elástico
- 50 kilos Frascos de vidrio de 1 kilogramo] Potasio clorato
- 50 kilos Latas de 10 kilogramos] Potasio permanganato
- 50 kilos Yodo resublimado [Latas de 5 kilogramos]
- 25 kilos Frascos de vidrio de 1 kilogramo] Xilol.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF La Libertad, con la franquicia por parte del Gobierno, de los derechos aduanales y consulares únicamente.

Los oferentes se sujetarán a las cláusulas siguientes:

1a.—Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.

2a.—Convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.

3a.—Declarar si la oferta la hacen en su carácter particular o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o exportadora.

4a.—Informar sobre la casa que representan, anexando credencial que acredite su representación, o la constancia de estar inscritos en el libro que para el efecto lleva esta oficina, debiendo incluir referencias y dirección de ellas, y todo aquello que permita identificar la calidad de su oferta.

5a.—Señalar fecha aproximada de la entrega de las medicinas antes detalladas.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar a la Proveduría General del Gobierno, las ofertas, hasta las 9 horas del martes 29 de diciembre próximo entrante, lugar, hora y día en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las anteriores indicaciones, a presencia de las personas que al efecto concurran a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses fiscales.

Las ofertas deben ser enviadas en papel sellado de 20 centavos, a excepción de las que procedan del exterior, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior el nombre y dirección del oferente, así como el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, veinte de noviembre de mil novecientos treinta y seis.

Licitación Pública No. 242

(Primera publicación)

La Proveduría General del Gobierno, saca a licitación pública los trabajos de reparación del edificio que ocupa la Administración de Rentas de la ciudad de San Miguel, así:

Poner concreto al piso del salón de depósito de alcohol, terciando la mezcla al 5 x 1 y llevando 0.06 de espesor con grava y arena lavada; el piso mide 11.50 x 4 m. Instalar un W. C. de china con sus accesorios; pintar los forros de tabla del excusado y baños por dentro y fuera, cambiando las tablas que estén arruina-

das, teniendo dichos ferros 6 x 4.70 por 2.70 cm., y se hará el trastejado cambiando las maderas que estén malas. Poner un cajón de madera en el excusado con dos agujeros; componer dos puertas con sus herrajes; añadir a un pilar 0.50 m. por 0.25 m. por 0.25 m. Poner ladrillo de cemento a 3 piezas que miden 16 x 4 m. y poner costanera y regla pacha al techo, haciendo el entejado con sus albardones de mezcla. Hacer de nuevo el repello de dos divisiones, con mezcla de cal, dejándola blanqueada. Poner ladrillo de cemento a una pieza de 8 x 4 m. y cambiar la costanera y regla pacha, y refaccionar las paredes dándole dos manos de cal. Reparar seis puertas poniéndoles herrajes. Repellar con mezcla de cemento, al Oeste y Norte, 140 metros cuadrados. Poner en el zaguán de entrada piso de concreto en 27 metros cuadrados, terciando el material al 5 x 1. Hacer un andén con ladrillo de relieve, igual al que está colocado, en 18 x 1.20 m. Poner al andén de la entrada del zaguán piso de concreto, en 4 por 2 m. Poner un alero de lámina No. 26 y costanera que mide 5 x 3 yardas. Arreglar tres escritorios, dándoles barniz. Reparar el techo de un alero que está en la esquina. Colocar 6 metros cuadrados de tela metálica encima de una pared divisoria donde está el depósito de alcohol y poner tela metálica a una puerta, dejándola asegurada. Cambiar 6 metros cuadrados de ladrillo de cemento en una oficina y un corredor. Arreglar las goteras en todo el edificio.

Se recomienda a los interesados en esta licitación, que al serles posible, vayan a ver personalmente el trabajo a ejecutar y en consecuencia formulen su oferta, la que debe ser elaborada a base de cálculos bien hechos, para evitar equivocaciones o renunciaciones a la ejecución de la obra.

La persona que salga triunfante en el concurso y por razones particulares renuncie al servicio que se la ha adjudicado, por tal proceder se tomará como informal.

Quienes tengan interés en esta licitación, pueden enviar o entregar a la Proveduría General del Gobierno, su oferta, hasta las 10 horas del viernes 18 de diciembre próximo entrante, lugar, hora y día en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con el detalle anterior, a presencia de las personas que al efecto concurran a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Las ofertas deben ser enviadas en papel sellado de 20 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior, el nombre y dirección del oferente, así como el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y seis.

Licitación pública No. 243

(Segunda publicación)

La Proveduría General del Gobierno saca a licitación pública las reparaciones que se harán en el edificio de la Administración de Rentas de Zacatecoluca, conforme al detalle al pie:

10. Reparar las paredes, haciendo amarres de ladrillo de obra en las partes cuarteadas de adobe.

20. Hacer las reparaciones de los repellos interiores y exteriores, con mezcla de cal.

30. Reparar el techo de la media-agua interior, y quitar las goteras en general de todo el edificio, limpiando a la vez todos los canales que estén enmentados.

40. Reparar puertas, persianas y mochetas, asegurando los herrajes que estén flojos y reponer los que falten.

50. Hacer la prolongación del cielo de duela machihembrada, el forro de la pared exterior de la mediagua interior, y reclavar los cielos del edificio en general.

60. Hacer el azotado con mezcla de cal, en toda la extensión de la pared vecina, para pro-

tejerla del daño de las aguas pluviales.

70. Pintar al óleo las reparaciones de los cielos, puertas, persianas y mochetas, y al temple las reparaciones de las paredes.

Es conveniente que los oferentes vayan a ver personalmente el trabajo a ejecutar, para que su oferta la formulen a base de cálculos bien hechos y evitar así equivocaciones o renunciaciones a la ejecución de la obra, proceder este último que desde luego daría lugar a tomarlos como informales.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar a la Proveduría General del Gobierno, las ofertas, hasta las 9 horas del viernes 18 de diciembre próximo, lugar, hora y día en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con el detalle anterior, a presencia de quienes al efecto concurran a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Las ofertas deben ser enviadas en papel sellado de 20 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior, el nombre y dirección del oferente, así como el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, treinta de noviembre de mil novecientos treinta y seis.

Licitación Pública No 238

(Tercera publicación)

La Proveduría General del Gobierno saca a LICITACION PÚBLICA los trabajos de reparación del edificio de las Cárceles Públicas de San Francisco, en el departamento de Morazán, de acuerdo con el detalle siguiente:

Se harán paredes al lado de la calle, con ladrillo de obra de trinchera pegado con mezcla de arena y cemento, en tres piezas donde están los cimientos. Se construirán los cimientos de dos paredes del patio en la esquina, de 22 m. de largo por 5 m. de alto. Las paredes serán de ladrillo de trinchera, de 30 cm. de espesor. Se demolerá una pared de adobe en 6 m. de largo por 5 de alto, por estar desplomada, y se hará de nuevo. En el interior se enladrillarán tres piezas y el corredor con ladrillo de cemento, rellenando las piezas para que dé la altura del piso del corredor. Se hará un cajón de 4 m. de largo por 50 cm. de ancho y alto, con 8 agujeros, de tabla de conacaste, para servicio de las letrinas, y se repararán dos gritones, cambiando las maderas arruinadas. Se reparará una pila, colgando válvula grande; se trastejará el techo poniendo regla pacha atravesada, haciendo las cumbresas de mezcla de arena y cal; se harán 22 m. lineales de cava de 30 cm. de espesor y un metro de profundidad, para las paredes que se construirán.

Se recomienda a los oferentes, que al serles posible vayan a ver las reparaciones a hacer, y en consecuencia formulen su oferta, la que de elaborarse a base de cálculos bien hechos, para evitar equivocaciones, o renunciaciones a la ejecución de la obra. Lo cual dará lugar a tener como informal a la persona que observe tal proceder.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar a la Proveduría General del Gobierno, su o sus ofertas, hasta las 10 horas del jueves 17 del corriente mes, lugar, hora y día en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, conforme al anterior detalle, a presencia de quienes al acto concurran a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del fisco.

Las ofertas deben ser enviadas en papel sellado de 20 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior, el nombre y dirección del oferente, así como el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador (Cuscatlán), primero de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

Licitación Pública No. 240

(Segunda publicación)

La Proveduría General del Gobierno, saca a licitación pública el suministro de sesenta escudos de El Salvador, en electrotipo para imprimir a un color, de las dimensiones detalladas y los cuales serán para la Imprenta Nacional:

4	Escudos de	1"
4	"	1 1/2"
10	"	1 3/4"
10	"	1"
8	"	1 1/4"
6	"	1 1/2"
3	"	1 3/4"
3	"	2"
3	"	2 1/4"
3	"	2 1/2"
3	"	2 3/4"
3	"	3"

Doce (12) juegos de electrotipos para imprimir a tres colores: un juego para cada tamaño de los arriba especificados.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto salvadoreño, con liberación de derechos aduanales y consulares por parte del Gobierno.

Los oferentes se sujetarán a las cláusulas siguientes:

- 1a.—Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.
- 2a.—Convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.
- 3a.—Declarar si la oferta la hace en su carácter particular o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o exportadora.
- 4a.—Informar sobre marcas y casa que representa, anexando la credencial que acredite su representación, o la constancia de estar inscrito en el libro que para el efecto lleva esta oficina, debiendo incluir referencias y dirección de ellas y todo aquello que permita identificar la calidad de su oferta.
- 5a.—Señalar fecha aproximada de entrega de la mercadería.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar a la Proveduría General del Gobierno, su o sus ofertas, hasta las 10 horas del martes 5 de enero próximo, lugar, hora y día en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las especificaciones y cláusulas anteriores, a presencia de quienes al efecto concurren a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Las ofertas deben ser enviadas en papel sellado de 20 centavos, a excepción de las que procedan del exterior, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior, el nombre y dirección del oferente, así como el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y seis.

Licitación Pública No 238

(Segunda publicación)

La Proveduría General del Gobierno saca a licitación pública las reparaciones que necesita el Faro Ampalita o Punta Potreros, situado en el departamento de La Unión, de conformidad con el detalle siguiente:

- 19 Reparación de la torre, rasquetearla, cambiándole las piezas diagonales y horizontales que están en mal estado y las que sostienen la escalera. Alquitranar la torre o pintarla con pintura de aluminio.
- 29 Colocación de un Generador con su respectiva torre, de una casa especialista en esa clase de dinamos movidos por energía de aire; aparato especial reforzado, protegido contra brisas marinas y toda clase de intemperies, con carga de quince a veintidós amperios.
- 39 Colocarle baterías marca TITANIC, garan-

tizadas tanto por la Fábrica como por su Agente, resguardadas en una caja fuerte y apropiada.

- 49 Ponerle focos de una potencia adecuada al trabajo que deben prestar, de 12.16 vatios 64 C., cada uno.
- 59 Instalarle tres reflectores apropiados a los focos, para ser colocados en las diferentes direcciones de mar, debiendo proveerse éstos, con una caja de repuestos.
- 69 Un pararrayo con su alambre respectivo, debidamente conectado a tierra e instalado para protección.
- 79 Instalar un foco en la casa del Guardafaro, controlado con el switch general y un switch más, en dicha casa, para encender únicamente su luz de servicio cuando sea necesario, y tener así, mejor cuidado de la planta.
- 89 Colocación de un tablero de madera, de seis pies de altura y dos de ancho, con una superficie de ladrillo mosaico negro y con los siguientes aparatos: amperímetros, voltímetro, switch automático para evitar retroceso de corriente, switch intermitente con su respectivo regulador, para dar el número de intermitencias por minuto, que exigen en esa localidad, las cartas marinas, switch de cambio de un sector de baterías a otro, switch general en vez de switch de mercurio, debido a que hay Guardafaro, fuses para las luces.
- 99 Garantizar el trabajo con el buen funcionamiento del Faro, por unos ocho años de servicio, a contar de la fecha en que se reciba el trabajo a entera satisfacción.
- 10 Inspeccionar por cuenta del contratista, cada 45 días o dos meses, durante un año, dicho Faro y su funcionamiento; y después de dicho año, durante tres años más, por cuenta del Ministerio de Marina, con los mismos intervalos y cuando el Ministerio ya dicho, así lo disponga.
- 11 Garantizar que la luz del Faro, reparado, sea visible a unas cuarenta millas, o más distancia, pues de lo contrario no daría el efecto deseado.

Es entendido que todos los repuestos y materiales empleados en la reparación que se ha detallado, serán por cuenta del contratista, debiendo emplearse todos de la mejor calidad.

Caso de no dar resultado bueno el Generador, debe entregarse funcionando con alumbrado de petróleo.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar a la Proveduría General del Gobierno, su oferta, hasta las 9 horas del martes 5 de enero próximo entrante, lugar, hora y día en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las anteriores especificaciones, a presencia de quienes al acto concurren a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Las ofertas deben ser enviadas en papel sellado de 20 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior el nombre y dirección del oferente, así como el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, primero de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

Licitación Pública No. 241

(Segunda publicación)

La Proveduría General del Gobierno, saca a licitación pública, las reparaciones que se ejecutarán en el edificio de las Cárcenes Públicas de Chalchuapa, conforme al detalle que sigue:

- 1o.—Quitar el techo de las Cárcenes, y hacer desaparecer el revestimiento de mezcla, ladrillo y cuartones podridos que están montados como terraza encima de las paredes.
- 2o.—Colocar un nuevo techo en el edificio, de lámina, compuesto con madres, cuartones, vigas madres, travasías y costanera, todo de madera de cuadro, para ser distribuido en el techo en cuatro chafanes dando 1m. 50 de desnivel, para formar cuatro esquinales con sus limatones. Las madres tendrán 8" x 4"; los

cuartones 6" x 3"; las travasías 7" x 3"; la costanera 3" x 3", y la lámina será No. 26. Las madres serán empalmadas con su diente, y se agarrarán con pernos de 1/2" que dependerán de las paredes; las travasías serán colocadas a distancia de 0.83 m; el enlaminado será clavado con clavo y roldana de plomo, poniendo una estopa alquitranada a cada clavo para evitar las goteras; todos los capotes y limatones serán con lámina lisa No. 26.

3o.—Poner a los pisos de las Cárcenes ladrillo de cemento, y éstas serán entabladas con tabla de cedro bien seco que medirá 18" x 1" x 4 vrs., poniendo dos conchillas en el ancho de la tabla para ser dividida, la tabla será machihembrada y pintada al óleo con tres manos de pintura legítima marca "Dos Leones" y aceite de linaza cocido. Se repellarán los cuatro frentes de los muros que circundan las Cárcenes, los que miden 28.40 x 23.10 m. los dos frentes y los otros dos de las mismas dimensiones, siendo la misma altura de 4.50 m. para los cuatro frentes, con mezcla de cal al 4 x 1, y se compondrán los albardones que estén en mal estado.

4o.—Construir dos garitones con techo de lámina No. 26 y tabión de 1/2" llevando sus forros al contorno y una escalera con peldaños de tablón, dividida en dos secciones, que mide 1.50 x 2x2 m. de alto. Hacer una pared de piedra y mezcla de 11 x 0.90 x 4m. de alto, poniendo un contrafuerte al exterior de 1.90 x 0.90 con disminución. Arreglo de otra pared poniendo otro contrafuerte en las mismas condiciones del anterior. Destapar una pila componiendo los lavaderos, y poner techo de lámina a los escusados que miden 3 x 2m. x 2m.

5o.—Enladrillar de cemento el piso de los apartamentos de las Cárcenes de mujeres, que mide con el corredor 9.30 x 8.50 m.; la pieza del Alcaide que mide 7.70 x 4.40 m.; la sala de la tropa que mide 10.40 x 4.20 m.; la entrada de la Guardia que mide 6.50 x 3.20 m.; la entrada de la Cárcel de hombres que mide 3.50 x 3.70 m. En todos los apartamentos mencionados se repararán las paredes, y se les dará dos manos de cal, arreglando además 4 puertas.

6.—Empedrar con mezcla de cemento un andén de la calle, y arreglo de las paredes, que miden 38 x 1.40 m. y un patio que mide 11 x 18.85 m. Hacer un balcón con hierro de 1/2" y colocarlo: mide 1.50 x 1 m., dar pintura al óleo a las puertas, ventanas, pilares y a las puertas de las Cárcenes de los hombres. Hacer 3 basas de concreto y colocarlas arreglando los pilares que estén en mal estado.

7o.—Todas las mezclas de cal y cemento serán terciadas al 4 x 1, y será de cuenta del contratista todo el material que se ocupe en esta obra.

Se recomienda a los señores oferentes, que al series posible, se trasladen al lugar de los trabajos referidos con el objeto de darse cuenta exacta de lo que habrá de hacerse, y en consecuencia formulen su oferta a base de cálculos bien hechos para evitar equivocaciones. Señalar fecha aproximada de la entrega de éstos.

Especial advertencia se hace a la persona a quien se le haya adjudicado esta clase de trabajos, que a la renuncia de su ejecución por causas particulares, se le tomará como informal.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar a la Proveduría General del Gobierno, las ofertas, hasta las 11 horas del jueves diecisiete de diciembre próximo, lugar, hora y día en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las anteriores indicaciones, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses fiscales.

Las ofertas deben ser enviadas en papel sellado de 20 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior, el nombre y dirección del oferente, así como el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador (Cuscatlán), veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y seis.

Licitación Pública No. 235

(Tercera publicación)

La Proveduría General del Gobierno saca a licitación pública el suministro de los productos químicos que abajo se detallan y que necesita la farmacia del Estado.

PRODUCTOS QUÍMICOS:

- 100 libras Alcanfor sintético (latas de 1 libra).
- 50 kilos Alcanfor puro, polvo (latas de 500 gramos).
- 25 " Amonio, Carbonato, pedazos (frascos de vidrio de 2½ kilogramos).
- 15 " Amonio, Cloruro cristalizado (latas de 2½ kilogramos).
- 5 " Amonio, Valerianato cristalizado (frascos de vidrio de 500 gramos).
- 15 " Acetanilidia (latas de 2½ kilogramos).
- 25 " Bismuto, Subcarbonato (latas de 5 kilogramos).
- 5 " Bromoformo puro (frascos de vidrio de 500 gramos).
- 25 " Cal, Carbonato precipitado (paquetes de 2½ kilogramos).
- 15 " Cal, Glicerofosfato soluble (frascos de vidrio de 1 kilogramo).
- 25 " Carbón animal puro, polvo (paquetes de 2½ kilogramos).
- 50 " Carbón vegetal puro, polvo (paquetes de 5½ kilogramos).
- 20 " Cloral, Hidrato cristalizado (frascos de vidrio de 2½ kilogramos).
- 15 " Creosota de haya (frascos de vidrio de 2½ kilogramos).
- 50 litros Eter etílico (latas de 5 litros).
- 20 kilos Fenilo, salicilato (latas de 2½ kilogramos).
- 50 " Formalina 40 o/o volumen (damajuanas de 25 kilogramos).
- 50 " Glucosa anhidra purísima (latas de 5 kilogramos).
- 100 " Goma arábiga, polvo blanco (latas de 10 kilogramos).
- 100 " Hidrógeno, Peróxido (frascos de vidrio de 1 kilogramo o de 1 libra).
- 25 " Hierro amoniacal citrato rojo, escamas (latas de 2½ kilogramos).
- 10 " Hierro reducido (latas de 1 kilogramo).
- 25 " Hierro, Percloruro seco (frascos de vidrio de 1 kilogramo).
- 25 " Hierro, Protóxido polvo (paquetes de 2½ kilogramos).
- 25 " Hierro, Sulfato cristalizado puro (frascos de vidrio de 2½ kilogramos).
- 40 " Kermes mineral (paquetes de 2½ kilogramos).
- 5 klgms. Litio, Carbonato polvo (frascos de vidrio de 1 kilogramo).
- 15 " Magnesia, Carbonato, Códex Francés (latas de 2½ kilogramos).
- 10 " Magnesia peróxido 25o/o (frascos de vidrio de 2½ kilogramos).
- 1,000 " Magnesia, Sulfato cristalizado (cuñetes de 50 kilogramos).
- 20 " Mentol cristalizado (frascos de vidrio de 1 kilogramo).
- 50 " Mercurio Metálico (frascos de hierro de 10 kilogramos).
- 25,000 unid. Pastillas Oxicianuro Mercurio de 1 gramo de principio activo, cada pastilla (latas de 5,000 pastillas).
- 25 kilos Mercurio, Cloruro al vapor (Calomel) (latas de 1 kilo).
- 20 " Metilo, Salicilato (frascos de vidrio de 2½ kilogramos).
- 20 " Pepsina pura, soluble (frascos de vidrio de 2½ kilos).
- 10 " Peptona seca sin sal (latas de 2 kilogramos).
- 5 " Plata coloidal (frascos de vidrio de 250 gramos).
- 15 " Plomo, Subacetato (paquetes de 2½ kilogramos).
- 5 " Plata vitelinato (frascos de vidrio de 250 gramos).
- 15 " Plomo, Yoduro (latas de 2½ kilogramos).
- 20 " Potasio, Carbonato (frascos de vidrio de 2½ kilogramos).
- 40 " Potasio, Bromuro (latas de 5 kilogramos).

- 20 Kilos Potasio, Yoduro (frascos de vidrio de 2½ kilogramos).
- 1,000 " Sodio, Bicarbonato (cuñetes de 50 kilogramos).
- 25 " Sodio, Fosfato (latas de 5 kilogramos).
- 10 " Sodio, Glicerofosfato (frascos de vidrio de 2½ kilogramos).
- 25 " Sodio, Salicilato (latas de 5 kilogramos).
- 20 " Sodio, Yoduro (frascos de vidrio de 2½ kilogramos).
- 200 " Talco en polvo blanco (cuñetes de 50 kilogramos).
- 25 " Terpina Hidratada (paquetes de 2½ kilogramos).
- 10 " Timol Cristalizado (frascos de vidrio de 1 kilogramo).
- 20 " Tiocol (latas de 2½ kilogramos).
- 10 " Zinc, Cloruro puro cristalizado (frascos de vidrio de 1 kilogramo cierre).
- 15 " Zinc, Sulfato puro cristalizado (latas de 5 kilogramos).
- 10 " Zinc, Yoduro (frascos de vidrio ½ kilogramo).

Las cotizaciones deberán entenderse CIF La Libertad, con la dispensa por parte del Gobierno de los derechos aduanales y consulares únicamente.

Los oferentes se sujetarán a las cláusulas siguientes:

1a.—Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.

2a.—Convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.

3a.—Declarar si la oferta la hace en su carácter particular o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o exportadora.

4a.—Informar sobre la casa que representan, anexando credencial que acredite su representación, o la constancia de estar inscritos en el libro que para el efecto lleva esta oficina, debiendo incluir referencias y dirección de ellas, y todo aquello que permita identificar la calidad de su oferta.

5a.—Señalar fecha aproximada de la entrega de las medicinas antes dichas.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar a la Proveduría General del Gobierno, las ofertas, hasta las diez horas del martes 29 de diciembre próximo entrante, lugar, hora y día en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las anotaciones anteriores, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses fiscales.

Las ofertas deben ser enviadas en papel sellado de 20 centavos, a excepción de las que procedan del exterior, en sobre cerrado y lacrado, contiendo en la parte exterior de él, el nombre y dirección del oferente, así como el número de la presente licitación.

PROVEEDURIA GENERAL DEL GOBIERNO: San Salvador (Cuscatlán), veinte de noviembre de mil novecientos treinta y seis.

Licitación Pública No. 244

(Tercera publicación)

La Proveduría General del Gobierno saca a licitación pública el suministro de gasolina y aceite para motores, para la Policía Nacional, conforme al detalle siguiente:

- 6,870 galones de gasolina y
- 354 " " aceite especial para motores.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF Cutuco, con liberación de derechos aduanales y consulares por parte del Gobierno únicamente.

Los oferentes se sujetarán a las cláusulas siguientes:

1a.—Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.

2a.—Convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.

3a.—Declarar si la oferta la hacen en su carácter particular o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o exportadora.

4a.—Informar sobre marcas y casa que re-

presenta, anexando la credencial que acredite su representación, o la constancia de estar inscrito en el libro que para el efecto lleva esta oficina, debiendo incluir referencias y dirección completa de ellas, y todo aquello que permita identificar la calidad de su oferta.

5a.—Señalar fecha aproximada de entrega de la mercadería e informar si ésta será entregada de existencias en los tanques respectivos o si será comprada a los barcos mercantes que pasen por Cutuco.

Las personas que tengan interés en esta licitación deberán enviar o entregar a la Proveduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las quince horas del martes 22 del corriente, lugar, hora y día en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con lo anteriormente manifestado, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del fisco.

Las ofertas deben ser enviadas en papel sellado de 20 centavos, a excepción de las que procedan del exterior, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior, el nombre y dirección del oferente, como también el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador (Cuscatlán), primero de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

Licitación Pública No. 237

(Tercera publicación)

La Proveduría General del Gobierno saca a licitación pública el suministro de muebles de madera de caoba, bien acabados y barnizados a muñeca, que se necesitan en la Casa Nacional del Niño, conforme al detalle siguiente:

- 50 pupitres bipersonales; mesa: alto 0.55, largo 0.90, ancho 0.40; asiento: alto 0.35 ancho 0.20.
- 100 pupitres bipersonales; mesa: alto 0.70, largo 1 m., ancho 0.40; asiento: alto 0.40, ancho 0.23.
- 50 pupitres bipersonales; alto 0.73, largo 1 m. 0.5, ancho 0.40; asiento: alto 0.44, ancho 0.25.
- 50 pupitres bipersonales; mesa: alto 0.76, largo 1 m. 0.10, ancho 0.40; asiento: alto 0.48, ancho 0.25.
- 12 escritorios planos de cuatro gavetas; alto 0.80, largo 1 m. 0.10, ancho 0.75.
- 12 sillas fijas para escritorio con asiento de madera, con medidas relacionadas con los escritorios antes descritos.
- 10 armarios de dos hojas con una división en el centro y 4 entrepaños: alto 2 m. 0.10 ancho 1 m. 0.60, fondo 0.55.
- 10 caballetes para pizarrones de tres patas: alto 1 m. 0.70, ancho abajo 1 m. 0.10, ancho arriba 0.52.
- 6 mesas para máquinas de escribir con una gaveta en el centro y tabia adicional embisagrada: alto 0.76, largo 0.46, ancho 0.36.

Se advierte a los señores oferentes hacer bien sus cálculos para evitar equivocaciones, y señalar fecha aproximada de la entrega de estos muebles.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar a la Proveduría General del Gobierno, las ofertas, hasta las nueve horas del jueves 17 del corriente mes, lugar, hora y día en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las anteriores indicaciones, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Estado.

Las ofertas deben ser enviadas en papel sellado de 20 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior, de él, el nombre y dirección del oferente, así como también el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, (Cuscatlán), veintiséis de noviembre de mil novecientos treinta y seis.

Licitación Pública No 231

[Sexta publicación]

La Proveduría General del Gobierno saca a licitación pública el suministro de diez mil galones de Petróleo Crudo, que se necesitan para servicio en Carreteras Troncales.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF Cutuco, libre de derechos aduanales y consulares por parte del Gobierno únicamente.

Los oferentes se sujetarán a las cláusulas siguientes:

1a.—Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.

2a.—Convertir el total en colones nacionales

al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.

3a.—Declarar si la oferta la hace en su carácter particular o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o exportadora.

4a.—Informar sobre marcas y casa que representa, anexando la credencial que acredite su representación, o la constancia de estar inscrito en el libro que para el efecto lleva esta oficina, debiendo incluir referencias y dirección completa de ellas, y todo aquello que permita identificar la calidad de su oferta.

5a.—Es indispensable presentar muestra del petróleo que se ofrece y señalar fecha aproximada de entrega, lo mismo que decir si el petróleo referido habrá que pedirlo o será comprado a los barcos mercantes que pasen por Cutuco.

Las personas que tengan interés en esta lici-

tación, deberán enviar o entregar a la Proveduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 11 horas del día miércoles dieciséis de diciembre próximo, lugar, hora y día en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las especificaciones y cláusulas anteriores, a presencia de quienes concurren a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Las ofertas deben ser enviadas en papel sellado de 20 centavos, a excepción de las que procedan del exterior, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior el nombre y dirección del oferente, así como el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador (Cuscatlán), diecinueve de noviembre de mil novecientos treinta y seis.

BALANCES BANCARIOS AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1936 PUBLICADOS POR EL**BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**

Resumen de los Balances de los Bancos Comerciales: de Londres y América del Sur, Occidental y Salvadoreño

ACTIVO		PASIVO	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
1.—Existencias:		6.—Capital pagado..... ₡ 8,700,000.00	
A.—En billetes del Banco Central de Reserva y Moneda Subsidiaria.....	₡ 1,188,563.49	7.—Reservas.....	7,786,919.99
B.—En el Banco Central de Reserva.....	1,074,291.49	8.—Depósitos a la vista, en colones.....	4,086,353.06
2.—Préstamos:		9.—Otros Depósitos en colones:	
A.—Descuentos.....	342,415.16	A.—Plazo fijo.....	649,230.07
B.—Créditos Refaccionarios.....	492,773.54	B.—Ahorro.....	76,419.71
C.—Adelantos con garantía.....	524,298.35	10.—Depósitos en Divisas Extranjeras.....	2,228,169.40
D.—Adelantos sin garantía.....	1,150,679.84	11.—Divisas Extranjeras.....	18,693.21
E.—Hipotecas.....	11,543,711.48	12.—Préstamos del Banco Central de Reserva.....	41,000.00
F.—Al Gobierno.....	1,232,097.22	13.—Otras Cuentas del Pasivo.....	705,420.06
G.—Sobregiros en Cuenta Corriente.....	2,101,330.72		
3.—Títulos:			
A.—Del Gobierno.....	602,284.00		
B.—Del Banco Central de Reserva.....	450,000.00		
C.—Otras acciones y participaciones.....	1,261,041.65		
4.—Responsabilidad de clientes por préstamos en el Banco Central de Reserva.....	41,000.00		
5.—Otras Cuentas del Activo.....	2,137,718.56		
	₡ 24,292,205.50		₡ 24,292,205.50

Banco Hipotecario de El Salvador

1.—Existencias:		7.—Capital Social..... ₡ 892,500.00	
A.—En billetes del Banco Central de Reserva y Moneda Subsidiaria.....	₡ 24,382.51	8.—Reservas.....	1,419,974.45
B.—En el Banco Central de Reserva.....	80,565.70	9.—Títulos en Circulación.....	193,500.00
C.—En Agencias.....	27,226.59	10.—Depósitos a la vista en colones.....	221,092.62
2.—Divisas Extranjeras.....	31,865.46	11.—Otros Depósitos en colones:	
3.—Préstamos:		A.—A Plazo.....	237,749.51
A.—Hipotecas hasta 3 años.....	169,972.90	B.—Cuenta Ahorros.....	3,191.00
B.—Hipotecas a más de 3 años.....	1,822,250.55	12.—Depósitos en Divisas Extranjeras.....	20,853.66
C.—Créditos Refaccionarios.....	172,634.21	13.—Entregas Adelantadas sobre Préstamos.....	517.94
D.—Descuentos.....	393,376.91	14.—Préstamos del Banco Central de Reserva.....	442,402.66
E.—Adelantos.....	31,690.05	15.—Otras Cuentas del Pasivo.....	106,167.26
4.—Títulos:	150,000.00		
5.—Responsabilidad por préstamos en el Banco Central de Reserva.....	442,402.66		
6.—Otras Cuentas del Activo.....	191,581.56		
	₡ 3,537,949.10		₡ 3,537,949.10

AVISO

De conformidad con el Art. 39 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente, se hace saber: que la señora doña Ester Gallegos viuda de Monterrosa, del domicilio de esta ciudad, se ha presentada a esta Auditoría General, solicitando que se le autorice para firmar en su concepto de cónyuge sobreviviente del señor coronel don Luis Quijada Monterrosa, que falleció en esta capital el día 4 de noviembre último, el recibo que a este último le correspondía firmar como pensionado por parte del Ramo de Guerra, por los primeros cuatro días del citado mes.

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a manifestarlo dentro de los cinco días contados a partir de la última publicación de este aviso.

Auditoría General de la República: San Salvador, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

3-1

7-10-13

PAGOS que efectuará la Tesorería General de la República, los días comprendidos del 25 al 30 del corriente, y del 4 al 9 de diciembre próximo entrante, así:

PENSIONES Y JUBILACIONES

Diciembre	
Viernes 4	Recibos hasta de c. 25.00
Sábado 5	Recibos de c. 25.01 a c. 40.00.
Lunes 7	Recibos de c. 40.01 a c. 60.00
Martes 8	Recibos de c. 60.01 en adelante.
Miércoles 9	Alquileres de casas.

TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

San Salvador, noviembre 21 de 1936.

AVISO

Se pone en conocimiento del público que por circunstancias imprevistas, la subasta de un toro Red Polled, a que se refiere el aviso publicado en el Diario Oficial No. 261 del 1o. del corriente, ya no se llevará a cabo en la Hacienda Nacional "Zapotitán", en la fecha fijada, sino que tendrá lugar el próximo 9 del presente mes, de las nueve horas en adelante, en la Estación Agrícola Experimental "La Ceiba", situada frente al Country Club, en la doble vía que de esta capital conduce a la ciudad de Santa Tecla, sobre la base ya estipulada.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

4-12-36 5-3

AVISO

Se pone en conocimiento del público que e día veinte y seis del corriente, de las nueve horas en adelante, se venderán en pública subasta y se rematará en el mejor postor, en las oficinas de la Auditoría General de la República, instaladas en el Edificio de la Tesorería General de la República, los siguientes bienes muebles:

Un multígrafo No. 60 con su respectivo chivalet, sobre la base de... c. 45.00

Un mimiógrafo marca Underwood, sobre la base de..... ,, 45.00

Una máquina de escribir marca Royal No. 473306, sobre la base de... ,, 10.00

El remate se verificará de conformidad con lo estatuido en el Reglamento para la Venta de Bienes Muebles del Estado, publicado en el Diario Oficial No. 6 de 7 de enero de 1933.

Quien quisiera hacer postura, que ocurra al lugar señalado, que se le admitirá siendo legal.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

4-12-36 5 3

AVISO IMPORTANTE

[15 veces.-12a. vez]

Se hace constar: que se han presentado a esta Auditoría General, para su revisión, los recibos que se detallan en seguida, los cuales carecen del **ES CONFORME** de la respectiva Administración de Rentas, por lo que el Tribunal Superior de Cuentas, ha hecho constar en dichos documentos, que no han sido pagados aún:

Firmante del recibo:	Meses a que corresponden:	Concepto:	Valor:
1 6 Valantina Miranda	enero, febrero y abril a julio de 1931.....	Alquiler de la casa de la Escuela de niñas de El Chilmatal, departamento de La Libertad, C. 10.00 cada uno	C. 60.00
7 Clare Duarte.....	diciembre de 1924.....	Director de la Escuela de varones de El Chilmatal, departamento de La Libertad	45.00
8 Ramón B. Granillo.....	junio de 1931.....	Subdirector de la Escuela de varones de Uluzapa, departamento de San Miguel ..	45.00

Los números del 1 al 7, a cargo de la Administración de Rentas de La Libertad. El número 8, a cargo de la Administración de Rentas de San Miguel.

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que la persona que tuviese en su poder un recibo que corresponda a los datos anteriores, se presente a esta Auditoría a hacer oposición por escrito, a más tardar dentro de los quince días subsiguientes a la fecha en que por última vez se publique el presente aviso.

Auditoría General de la República: San Salvador, a los tres días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y seis.

16-11-3

MINISTERIO DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Cotizaciones de monedas europeas suministradas por los Bancos

Día viernes 4 de diciembre de 1936

En New York	Banco Central de Reservas de El Salvador	Banco Occidental	Banco de Londres y América del Sur	Banco Salvadoreño
Libras esterlinas	4.905 dólares por libra	4.90875 dólares por libra dólares por libra	4.9050 dólares por libra
Francos francos...	.04665 cts. O. por franco	.0466375 cts. O. por franco cts. O. por franco	.046650 cts. O. por franco
Pesetas pesetas pesetas pesetas pesetas
Liras italianas...	.052637505265052700
Francos suizos...	.22992299230000
Belgas..... belga belga belga belga
Flor. holandesas. Flor. F. hol. F. hol. Flor
Marcos alemanes	.40244024 M. A.	.402400
Yens..... Yens Yens Yens Yens
Cotizaciones Locales				
Dólares.....	C. 251.00 por 100 dólares	C. 250.00 por 100 dólares	C. por 100 dólares	C. 250.1 por 100 dólares
Libras esterlinas	12.3116	12.259375	12.31
Francos francos...	11.71	11.659375	11.71
Pesetas..... pesetas pesetas pesetas pesetas
Liras italianas...	13.21	13.1625	13.23
Francos suizos...	57.70	57.475	57.73
Belgas..... belgas belgas belgas belgas
Francos belgas... franco b. franco b. franco b. franco b.
Marcos alemanes	101.00	100.60 M. A.	101.00
Florines..... florines florines florines florines

San Salvador, 4 de diciembre de 1936.

Sociedad Cooperativa de Empleados Ministeriales, de Responsabilidad Limitada

Balance al 31 de octubre de 1936

Caja	c. 810.36	Aportaciones	c. 4,598.80
Banco Central de Reserva	1,300.00	Fórmularios	4.00
Gastos Generales	219.00	Fondo de Beneficencia	67.51
Préstamos	992.28	Fondo de Reserva	131.27
Préstamos a plazo	1,629.22	Intereses	734.28
Hipoteca	600.00	Mercaderías	15.00
	c. 5,50.86		c. 5,50.86

San Salvador, 31 de octubre de 1936.

Manuel Martí,
Director.

Fernando Ramos G.,
Tesorero.

Antonio Ramos Castillo,
Tenedor de Libros.

Empresa TACA

Servicio Internacional en vigor desde el 1o. de diciembre de 1936.

MARTES y VIERNES

MIÉRCOLES y SABADOS

(Léase hacia abajo)

(Léase hacia arriba)

9:00 a.m.	Sale	MANAGUA	Llega	1:30 p.m.
10:30 a.m.	Llega	TEGUCIGALPA	Sale	12:00 m.
12:00 m.	Sale	TEGUCIGALPA	Llega	10:00 a.m.
1:15 p.m.	Llega	SAN SALVADOR	Sale	9:00 a.m.

Transportes Aéreos Centro Americanos, Ltda.

Oficina: Hotel Nuevo Mundo

Teléfono 5 3-8

Sorteo ordinario No. 502 corrido el día 6 de diciembre de 1936

A valor de 15,000 billetes vendidos, ya deducido el descuento del 15% a favor de los vendedores, a c. 4.25 cada billete	c. 63,750.00		
A responsabilidades pendientes. P. García, valor pagado por don Porfirio García S.	1,750.00		
Por valor de premios autorizados		c. 44,990.00	
Por valor de gastos ocasionados		5,597.05	
Por valor de la utilidad líquida a favor de los Establecimientos de Beneficencia correspondientes a este sorteo		14,912.95	
	c. 65,500.00	c. 65,500.00	

Fondo de reserva

Valor del Fondo de Reserva de la Lotería, depositado en el Banco Central de Reserva	c. 205,654.81
---	---------------

Banco Salvadoreño

Valor depositado en este Banco para pago de premios y liquidaciones de sorteos vencidos	9,432.35
---	----------

Banco Central de Reserva

Valor depositado en este Banco al 30 de noviembre de este año, para pago de liquidaciones vencidas y pago de premios	c. 151,788.48
--	---------------

Valor del Fondo de Reserva que está depositado en el Banco Central	205,654.81	c. 357,443.29
--	------------	---------------

Resumen del efectivo

Banco Central de Reserva	c. 357,443.29	
Banco Salvadoreño	9,432.35	
Saldo en Caja al 30 de noviembre de 1936	13,937.91	
Total del efectivo de la Lotería al 30 de noviembre de 1936	c. 380,813.55	
	c. 380,813.55	c. 380,813.55

Valor acumulado para pagar sorteos atrasados Nos. 429-434 de 1931 y que lo forma la cuenta de premios no cobrados c. 1,391.45.

T. Vallejo Zepeda,
Tesorero de la Lotería Nacional.

José Antonio Díaz,
Tenedor de Libros de la Lotería Nacional.

Aviso

De conformidad con el Art. 39 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente, se hace saber: que la señora Guadalupe Tobar, del domicilio de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, ha solicitado de esta Auditoría, se le permita firmar en concepto de madre ilegítima de don Rafael Tobar, el recibo que a este último le correspondía firmar como Sub-Inspector de la Policía de Línea, de alta en la 17a. Sección con asiento en el expresado lugar, por el valor de sus sueldos devengados durante los primeros doce días del mes de noviembre último; y quien falleció en el desempeño de sus funciones en la expresada fecha.

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que toda persona que se creyera con mejor derecho, haga uso de él en el término de cinco días contados a partir de la última publicación de este aviso.

Auditoría General de la República: San Salvador, a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

2 4-12-36-3-6-9

AVISO

De conformidad con el Art. 39 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente, se hace saber: que doña Rosa Villalta viuda de Bocanegra, del domicilio de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, ha solicitado de esta Auditoría se le permita firmar, en concepto de cónyuge sobreviviente del señor don Angel Bocanegra, que falleció en la mencionada ciudad el día doce de noviembre último, el recibo que a este último le correspondía firmar en su carácter de pensionado por parte del Ramo de Gobernación, por los primeros doce días del citado mes.

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que toda persona que se creyera con mejor derecho, haga uso de él en el término de cinco días contados a partir de la última publicación del presente aviso.

Auditoría General de la República: San Salvador, a las once horas del día cuatro de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

3 6 9 3--2

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 6 de diciembre de 1936

Temperatura media diurna	22.5	C.
Temperatura máxima	30.8	C.
Temperatura mínima	15.4	C.
Barómetro a 0, media diurna	702.2	mm.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna	14.6	mm.
Humedad relativa, media diurna	73	%
Lluvia en mm.		
Número de horas de lluvia		
Dirección dominante del viento	NNE.	
Velocidad máxima en un segundo	3.3	mts.
Oscilación de la temperatura	14.4	C.
Oscilación de la presión atmosférica	1.5	mm.
Evaporación al sol	5.4	mm.
Evaporación a la sombra	4.3	mm.

Imprenta Nacional

TIBO: 2,700 EJEMPLARES.

DIARIO OFICIAL

Director: Arturo Romero Castro

TOMO 121

San Salvador, miércoles 9 de diciembre de 1936

NUM. 267

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Continuación de la trigésima sexta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada el día 25 del mes próximo pasado. 3615

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Autógrafa del Presidente de El Salvador al Presidente de Cuba..... 3615
Nómbrese a don Ricardo Amaya, Escribiente del Ministerio de Relaciones Exteriores..... 3616

SECRETARIA DE GOBERNACION

Se aprueba la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de Caluco..... 3616
Autorízase a las Municipalidades de Jujutla y San Rafael Obrajuelo para la adquisición de libros en blanco..... 3616
Se autoriza a las Municipalidades de San José Guayabal y Tecoluca para el arreglo de los caminos vecinales..... 3617
Apruébase la contribución voluntaria que la Municipalidad de San José Guayabal levantará entre los vecinos de aquella población..... 3617

SECRETARIA DE GOBERNACION Y SANIDAD

Se autoriza a la Municipalidad de Nueva Granada para que erogue c. 32.00 en la desecación de pantanos..... 3617

SECRETARIA DE HACIENDA

Refuézense varias partidas del Presupuesto Fiscal vigente, correspondientes al Ramo de Hacienda..... 3617
Se encomiendan internamente las funciones de Administrador de Rentas de San Miguel, a don José Luis Dneñas..... 3618

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Confírmase el nombre de "Alejandro Miranda" con que fué designada la Escuela rural del barrio Concepción de San Vicente..... 3618

SECRETARIA DE JUSTICIA

Se nombra una Comisión para que presencie los exámenes de la Escuela de instrucción primaria de la Penitenciaría Central. 3618

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Prorrógase la licencia al doctor Martín Bulnes Bustillo, Médico jefe del servicio de Medicina de mujeres del Hospital de Sonsonate..... 3618
Se reforma el acuerdo N° 489, relativo a la licencia concedida al Jefe del Arsenal Quirúrgico del Hospital Rosales..... 3618
Nómbrese a la señora Jenara López, sirvienta del Hospital "San Vicente de Paúl", de Metapán..... 3618

SECRETARIA DE SANIDAD

Se refuerza con c. 600.00 la partida del Art. V-270 del Presupuesto Fiscal vigente... 3618

PODER JUDICIAL

Concédesse licencia a don Antonio Henríquez Burgos, escribiente del Juzgado 19 de la Instancia de San Vicente..... 3618

PODER LEGISLATIVO

Continuación de la trigésima sexta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional; San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día veinticinco de noviembre de mil novecientos treinta y seis.

Concurrieron: el Diputado Presidente, doctor Cierra; el Diputado Vicepresidente, doctor Borja Morán; los Diputados doctor Abarca, Acevedo Aguilar, Alfaro, Arango, Arce, Argueta (Eusebio), doctor Argueta (Jorge Sotero), Avila, doctor Bertrand Galindo, Brannon, doctor Cañas, Escobar, doctor Fajardo Rivas, García Prieto, Gavidia, Infante, Iraheña, Machón Vianova, Martínez, Mata, doctor Pacheco, doctor Padilla, Quesada, doctor Quijano Hernández, doctor Rivas, Santos, doctor Sosa, Turcios, Varela, Vargas, Velasco y los infrascritos Diputados Secretarios.

I)—Reanudada la sesión por el Diputado Presidente, doctor Cierra, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente, la que fué puesta a discusión y aprobada.

II)—Correspondencia.

a) Un oficio del señor Subsecretario de Justicia, por el que devuelve sancionado el Decreto Legislativo No. 158, de 17 del mes en curso. Pasó al archivo; y

b) Un oficio del señor Secretario de la Corte Suprema de Justicia, por el cual, para los efectos de ley y con instrucciones de dicho Tribunal, transcribe a la Asamblea Nacional la resolución pronunciada por la Corte, con fecha 23 de este mes, en la que se declara caducado el nombramiento de Cuarto Magistrado Suplente recaído en el doctor Leonilo Montalvo, por haber aceptado el cargo de Secretario de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales; y se manda comunicar esa caducidad a la Asamblea, para que, si lo tiene a bien, se sirva elegir al sustituto. Pasó al archivo.

A continuación se acordó, a propuesta del Diputado Presidente, doctor Cierra, proceder a la elección del sustituto del doctor Montalvo. De la votación nominal que se efectuó acto seguido, resultó electo el doctor Alberto Ildefonso Castellanos, con treinta votos; habiendo obtenido un voto el doctor Juan Padilla.

III)—Lectura de un Decreto.

No. 163, de ayer, por el que se autoriza a los directores de los hospitales de Santa Ana, Chalchuapa y Metapán, para que en nombre de éstos, acepten y lleven a cabo, con las formalidades legales, el arreglo propuesto por la señorita Judith Dárdano, consistente en que ella entregará a la Universidad de El Salvador, antes Universidad Nacional, y a los mencionados hospitales, la cantidad de diez mil colones, como base justa de arreglo extrajudicial para dar por terminado el litigio en el que se discute el derecho a la cantidad de dinero que el sacerdote Luis Lebraud, dejó depositada en el Banco Anglo Sud Americano; debiendo distribuirse la cantidad referida conforme a lo establecido en el Art. 991 del Código Civil. Fué aprobada su redacción.

IV)—Dictámenes.

De primera lectura:

a) El favorable de la Comisión de Legislación, emitido en la solicitud del Ministerio de Justicia, referente a que, de conformidad con el proyecto de decreto adjunto, se reforme la parte final del Art. 20, de la "Ley sobre el Bien

de Familia", emitida por Decreto Legislativo No. 74, de 2 de junio de 1933, publicada en el Diario Oficial de 8 del mismo mes y año; visto el informe favorable de la Corte Suprema de Justicia; y

b) El favorable de la Comisión Especial de Presupuesto, recaído en la petición del Ministerio de Hacienda, relativa a que se tome en consideración y apruebe un proyecto de decreto que acompaña, por el cual se adiciona al Presupuesto Especial del Hospital de San Miguel, Parte II—Egresos—Art. 10.—Sueldos, el N° 22-bis, para crear la plaza de Ayudante Técnico de los Laboratorios Químicos Bacteriológicos, con el sueldo mensual de cuarenta y cinco colones, durante los siete meses restantes del presente año fiscal; tomándose el monto total de la erogación, de trescientos quince colones, del Art. 14—Gastos Imprevistos—Parte II—del mismo Presupuesto Especial.

V)—Discusión.

Del dictamen favorable de la Comisión de Relaciones Exteriores, emitido en la solicitud del Ministerio de dicho Ramo, sobre que se tome en consideración y apruebe el "Modus Vivendi Comercial", concertado el día 23 de junio del corriente año, entre el Gobierno de la República de El Salvador y el del Reino de Suecia, y publicado en el Diario Oficial, "Sección: Documentos Oficiales", correspondiente al 25 del mismo mes de junio; arreglo comercial del cual se agrega a la petición copia extendida en legal forma. Fué aprobado, lo mismo que el mencionado arreglo comercial.

VI)—Se suspendió la sesión a las once horas y cinco minutos. Faltaron con licencia los Diputados Bonilla, Díaz, doctor Díaz Nuila, Jovel, Moréndez, Merino y Vela.

César Cierra,
Presidente.

Arturo Acevedo,
1er. Srto.

Franco Fedó Reyes,
2º. Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA

DE RELACIONES EXTERIORES

MAXIMILIANO HERNANDEZ MARTINEZ,
Presidente Constitucional de la República de El Salvador.

A Su Excelencia el Señor Doctor Don MIGUEL MARIANO GOMEZ ARIAS,

Presidente de la República de Cuba.

Grande y Buen Amigo:

He tenido la honra de recibir la Carta Autógrafa en que Vuestra Excelencia, después de participarme que, llamado por el voto de sus conciudadanos para el desempeño de la Primera Magistratura de la República y proclamado por el Senado y la Cámara de Representantes reunidos en Congreso el día 7 de mayo último, asumió el cargo de Presidente de la República de Cuba para el período constitucional de 1936 a 1940, se digna agregar que habiendo prestado el juramento correspondiente para asumir el ejercicio del Poder Ejecutivo, será firme empeño de su Gobierno estrechar aún más, si cabe, las cordiales relaciones que felizmente une a Cuba y a El Salvador.

En respuesta, me complace en felicitar a Vuestra Excelencia por su exaltación a tan honroso como merecido cargo; y abundando mi Gobierno en idénticos propósitos en el sentido de robustecer las relaciones de amistad por dicha existentes entre nuestros dos Países, hago fervientes votos por el progreso de esa Nación y por la felicidad personal de Vuestra Excelencia.

Leal y Buen Amigo,

Maximiliano H. Martínez.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Miguel Angel Araujo.

Palacio Nacional: San Salvador, 19 de noviembre de 1936.

No. 330 Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de diciembre de 1936.

Vista la renuncia que del empleo de Escribiente de Segunda Clase del Ministerio de Relaciones Exteriores ha presentado el señor don Vidal Segovia Mazier, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptársela, rendirle agradecimientos por los servicios prestados y nombrar en su lugar al señor don Ricardo Amaya, quien disfrutará del sueldo mensual que señala la Partida No. 25 del Art. 309, Capítulo I del Presupuesto vigente, y le será pagado por la Tesorería General de la República, a partir del 1.º de diciembre en curso, fecha en que se hizo cargo de su empleo. Impuesto de Timbre c. 2.00.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

SECRETARIA DE GOBERNACION

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

en uso de las facultades que le confiere el Decreto Legislativo de 17 de abril de 1928, a solicitud de la Municipalidad de Caluco, departamento de Sonsonate, y con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva,

DECRETA:

Art. 19.—Apruébase la siguiente Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad antes indicada, así:

1-Billaros, cada uno, al mes..... c.	1.00
2-Certificaciones del Registro Civil, salvo excepciones legales, cada una	2.00
3-Certificaciones varias, excepto las de buena conducta, cada una, ..	1.50
4-Cancelación de documentos privados, cada uno.....	0.75
5-Celebraciones de matrimonios fuera de oficina, salvo excepciones legales, cada una.....	5.00
6-Celebración de matrimonios fuera de la población, salvo excepciones legales, cada una.....	10.00
7-Cartas de venta, cada formulario, ..	0.08
8-Citaciones a solicitud de parte, cada una.....	0.50
9-Diligencias seguidas en la Alcaldía para transferencia y reposición de matrículas que extienda la oficina de fierros y marcas.....	1.00
10-Destace de cerdos, cabros y carneros.....	0.50
11-Destace de toros, bueyes, novillas y vacas de tres partos en adelante, por cabeza.....	2.50
12-Destace de novillas y vacas menores de dos partos, por cabeza... ..	2.50
13-Estancos o cautinas, cada una, al mes.....	6.00
14-Espectáculos públicos, cada uno,	

por función	c	1.00
15-Fábricas de extraer aceite vegetal en explotación, cada una, al mes.....	,,	2.50
16-Fonógrafos, organillos y otras músicas similares, cada una, al día.....	,,	0.50
17-Fábricas de jabón fuera de la población, cada una, al mes.....	,,	1.00
18-Inspecciones a solicitud de parte interesada para dirimir asuntos, fuera del leguaje.....	,,	1.50
19-Inscripción de títulos para los efectos de la Ley Agraria, cada una.....	,,	3.00
20-Inscripción de documentos privados; en papel simple c. 0.15; en papel sellado, el doble del valor del papel en que estuviere escrito, y si la obligación fuere de valor indeterminado	,,	5.00
21-Inscripción de escrituras privadas, cada una.....	,,	2.00
22-Indemnización de terrenos rústicos, por hectárea.....	,,	4.00
23-Juegos permitidos en tiempo de feria o fiesta, cada uno.....	,,	5.00
24-Hornos de cal en explotación, cada uno, al mes.....	,,	2.00
25-Licencias para recaudar limosnas con imágenes de santos, patentados en otra jurisdicción, cada una, al día.....	,,	0.50
26-Licencias para dar fuego a rozas, de conformidad con la Ley Agraria, cada una.....	,,	0.50
27-Licencias para serenatas, cada una.....	,,	1.00
28-Licencia para quemar petardos o cohetes, cada una.....	,,	0.50
29-Licencia para riego de terrenos durante el día y la noche, cada una	,,	0.50
30-Licencia para riego de terrenos solamente en el día.....	,,	0.35
31-Molinos de arroz, cada uno, al mes.....	,,	1.00
32-Matrículas de armas de caza, cada una, al año.....	,,	1.00
33-Matrículas de fierros y marcas de herrar ganado, cada una, al año..	,,	1.00
34-Matrículas de perros, inclusive la placa, cada una, al año.....	,,	1.00
35-Matrículas de carretas, inclusive la placa, conforme Decreto Legislativo N.º 42 de 15 de mayo de 1930, publicado en el Diario Oficial de 19 del mismo mes y año, cuando las llantas tengan diez o más centímetros de ancho ..	,,	3.00
36-Matrículas de carretas, inclusive la placa, conforme Decreto Legislativo N.º 42 de 15 de mayo de 1930, publicado en el Diario Oficial de 19 del mismo mes y año, cuando las llantas tengan menos de diez centímetros de ancho... ..	,,	5.00
37-Matrículas de terrenos regables cuya extensión sea menor de dos manzanas, al año.....	,,	2.00
38-Matrículas de terrenos regables de dos a diez manzanas de extensión, al año.....	,,	5.00
39-Matrículas de terrenos regables de 10 a 20 manzanas de extensión, al año.....	,,	10.00
40-Matrículas de terrenos regables de 20 manzanas hasta una caballería de extensión, al año.....	,,	15.00
41-Matrículas de terrenos regables que pasen de una caballería de extensión, al año	,,	20.00
42-Matrículas de tomas de aguas, canales construídos o que se construyan por cuenta de particulares, como finico impuesto al año, conforme Reglamento especial. (D. O. de 12 de marzo de 1927)..	,,	25.00
43-Poste de ganado mayor por cabeza ..	,,	2.00

44-Poste de ganado menor por cabeza c	0.50	
45-Por cada tramo de portal en tiempo de feria o fiesta, cada uno....	,,	1.00
46-Puestos de ventas en la plaza pública, en tiempo de feria o fiesta, cada uno.....	,,	0.50
47-Patentes para Secretarios Municipales, cada una, al año.....	,,	10.00
48-Por cada venta de cerveza en la población o en sus cantones, al mes.....	,,	0.50
49-Por cada puerta de golpe colocada o que se coloque en los caminos vecinales de la jurisdicción, al año.....	,,	2.00
50-Por esquilmo de vacas en la población, cada cabeza, al mes.....	,,	0.10
51-Por el uso de los ríos públicos, para mover cualquier maquinaria o planta, al mes.....	,,	5.00
52-Por cada auténtica de firma extendida por la Alcaldía	,,	1.50
53-Por cada auténtica de firma para la venta de ganado, en cartas poderes.....	,,	2.00
54-Patentes de buhoneros, cada una, al año	,,	25.00
55-Patentes para recaudar limosnas con imágenes de santos, cada una, al año.....	,,	25.00
56-Patentes para reventas de aguardiente en la población en tiempo de feria o fiesta, cada una.....	,,	3.00
57-Subastas de semovientes, de dueño y fierro desconocidos, cada una ..	,,	5.00
58-Títulos de terrenos rústicos, sin perjuicio del impuesto, por hectárea.....	,,	3.00
59-Títulos de predios urbanos sin perjuicio del impuesto por metro cuadrado.....	,,	3.00
60-Títulos supletorios por cada hectárea.....	,,	2.00
61-Testimonios de años anteriores, cada uno.....	,,	5.00
62-Tiendas o pulperías de primera clase, en la población o en las afueras, al mes, cada una.....	,,	1.00
63-Tiendas o pulperías de segunda clase, en la población o en las afueras, al mes, cada una.....	,,	0.50
64-Visto Bueno en la venta de ganado caballar o mular, por cabeza... ..	,,	1.00
65-Visto Bueno en la venta de ganado vacuno, por cabeza.....	,,	0.50
66-Veraciones de imágenes de santos en la población, con o sin música, cada una.....	,,	2.00
67-Veraciones de santos fuera de la población, con o sin música, cada una	,,	4.00

Art. 20.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley a partir del primero de enero del año próximo entrante, y deroga la Tarifa anterior, aprobada por Decreto Gubernativo de 5 de marzo de 1928, publicado en el Diario Oficial de 9 del mismo mes y año, y las reformas y adiciones que se le hayan hecho posteriormente.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

José Tomás Calderón,
Ministro de Gobernación.

No. 1644 Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de diciembre de 1936.

A solicitud de la Municipalidad de Jujutla, departamento de Ahuachapán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8.º y 9.º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, reformado por Decreto Legislativo No. 61 de 26 de mayo último, publicado

en el Diario Oficial de 30 del mismo mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por medio de contratistas, previa licitación que ella deberá hacer directamente, adquiera un lote de libros en blanco, que se utilizarán para los diferentes servicios de las oficinas municipales de aquel lugar, durante el año de 1937 próximo entrante, en lo que podrá invertir hasta la suma de treinta colones (c. 30.00) que se tomará de la Partida No. 2 del Art. 20. Capítulo I, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal vigente, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando encargada la referida Gobernación Departamental de la supervigilancia en la compra de dichos libros.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1647 Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de diciembre de 1936.

A solicitud de la Municipalidad de San Rafael Obrajuelo, departamento de La Paz; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, reformado por Decreto Legislativo No. 61 de 26 de mayo último, publicado en el Diario Oficial de 30 del mismo mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por medio de contratistas, previa licitación que ella deberá hacer directamente, adquiera un lote de libros en blanco, que se utilizarán para los diferentes servicios de las oficinas municipales de aquel lugar, durante el año de 1937 próximo entrante, en lo que podrá invertir hasta la suma de cuarenta colones (40.00), que se tomará de la Partida No. 2, Art. 3, Capítulo I, Título I Parte II del Presupuesto Municipal vigente, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando encargada la referida Gobernación Departamental de la supervigilancia en la compra de dichos libros.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1645 Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de septiembre de 1936.

A solicitud de la Municipalidad de San José Guayabal, departamento de Cuscatlán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, reformado por Decreto Legislativo No. 61 de 26 de mayo último, publicado en el Diario Oficial de 30 del mismo mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad y utilidad públicas, lleve a cabo el arreglo de los siguientes caminos vecinales de aquella jurisdicción:

El que conduce a San Martín, vía cantón Animas, dos kilómetros.....c.	14.00
El que conduce a Oratorio de Concepción, vía cantón Llano Grande, tres kilómetros.....	21.00
El que conduce al cantón Palacios, tres kilómetros.....	21.00
El que conduce al cantón Meléndez, un kilómetro.....	7.00
El que conduce al cantón Rodríguez, dos kilómetros.....	14.00
El que conduce a Guazapa, vía cantones Piedra Labrada y Ramírez, catorce kilómetros.....	98.00
El que conduce al cantón La Cruz, ocho kilómetros.....	56.00
El que conduce al cantón Salitre, nueve kilómetros.....	63.00

Compra de treinta piochas, treinta palas y ocho azadones, que se utilizarán en dichos trabajos..... c. 147.00

Total..... c. 441.00

Cuatrocientos cuarenta y un colones (c. 441.00), que se tomarán de los fondos destinados a caminos vecinales (Partida Nos. 1 y 2, Art. 21 del Presupuesto Municipal vigente) y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Política Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,
Alvarado, h.

No. 1646 Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de diciembre de 1936.

Vista la solicitud de la Municipalidad de Tecoluca, departamento de San Vicente, contraída a que se le autorice erogar, de los fondos de caminos vecinales, la suma de ochocientos treinta y siete colones sesentisiete centavos (c. 837.67), que invertirá en el arreglo de los caminos vecinales de la jurisdicción; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 89 y 99 del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, reformado por Decreto Legislativo No. 61 de 26 de mayo último, publicado en el Diario Oficial de 30 del mismo mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en los trabajos de referencia, los que se llevarán a cabo por sistema de administración, por ser de urgente necesidad y utilidad públicas, invierta solamente hasta setecientos sesentinueve colones veinticuatro centavos (c. 769.24), suma a que efectivamente asciende el respectivo presupuesto de gastos. Las erogaciones se aplicarán a la partida No. 1 del Art. 90 del Presupuesto Municipal vigente y se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, y la ejecución de las obras queda bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Política Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1649 Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de septiembre de 1936.

Vista la solicitud de la Municipalidad de San José Guayabal, departamento de Cuscatlán; contraída a que se le autorice para levantar una contribución voluntaria entre los vecinos de aquella villa, a fin de poder atender los gastos que ocasionará el transporte e instalación de la nueva cañería que surtirá de agua potable a la población; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y Contaduría Municipal de la República, y considerando que, de conformidad con el Art. 86 de la Ley del Ramo Municipal, las Corporaciones Municipales pueden acordar suscripciones voluntarias para realizar obras de necesidad y utilidad públicas, siempre que los fondos municipales no sean suficientes para sufragar los gastos, determinando la suscripción total, y, en caso de no poderse realizar la obra, está en la obligación de devolver su cuota a los contribuyentes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la suscripción popular voluntaria de que se ha hecho mérito, hasta por la suma de ochocientos colones (c. 800.00), debiendo extenderse a los contribuyentes los correspondientes recibos, para su resguardo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,
Alvarado, h.

SECRETARIA DE GOBERNACION
Y SANIDAD

No. 1648 Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de diciembre de 1936.

A solicitud de la Municipalidad de Nueva Granada, departamento de Usulután; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y Dirección General de Sanidad, y de conformidad con el Decreto Legislativo No. 34 de 19 de abril del año en curso, e incisos 89 y 99 del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, reformado por Decreto Legislativo No. 61 de 26 de mayo último, publicado en el Diario Oficial de 30 del mismo mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo al producto del 5% de sus rentas destinado a favor de la Higienización y Saneamiento (Partida No. 1, Art. 14, Capítulo Único, Título II, Sección II, Parte II—Presupuesto Municipal vigente), erogue hasta la suma de treinta y dos colones (c. 32.00), en los trabajos de desecación de varios pantanos existentes en la localidad. El gasto deberá comprobarse como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, y la ejecución de las obras queda bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Política Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación y Sanidad,
Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

No. 291 Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de diciembre de 1936.

El Poder Ejecutivo, con presencia del informe favorable de la Auditoría General de la República, ACUERDA: reforzar las siguientes partidas de la Ley de Presupuesto vigente, correspondientes al Ramo de Hacienda y al Fondo de Mejoramiento Social, así:

TITULO XII

Capítulo V

Art. V-637—Adquisición de bienes muebles..... c. 950.00

TITULO II

Capítulo III

Art. V-974—Imprevistos..... , 1,000.00

TITULO II

Capítulo V

Art. V-979—Adquisición de bienes muebles..... 500.00
c. 2,450.00

Dos mil cuatrocientos cincuenta colones, que se tomarán de los títulos, capítulos y partidas del Presupuesto mencionado, que en seguida se detallan:

TITULO XII

Capítulo XXX

Art. V-750—Imprevistos..... c. 950.00

TITULO II

Capítulo V

Art. V-980—Adquisición de bienes inmuebles..... , 1,500.00
.. 2,450.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

No. 298 Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de diciembre de 1936.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: encomendar, interinamente, las funciones de Administrador de Rentas del departamento de San Miguel, a don José Luis Dueñas, actual Tenedor de Libros de la misma Administración, en lugar de don Salvador Mendoza, quien pasa, también interinamente, a desempeñar igual cargo en el departamento de La Unión, en reposición de don Antonio Landaverde Berdugo, quien falleció. Los nombrados devengarán el sueldo de ley a partir de la fecha en que tomen posesión de sus respectivos cargos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo,
Samayoa.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No 942 Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de diciembre de 1936.

Vista la solicitud del señor Presidente de la Comisión de Educación de la ciudad de San Vicente, relativa a que se confirme el nombre de "Alejandro Miranda" con que fué designada la Escuela rural del barrio de Concepción, de la expresada ciudad, como un homenaje a la memoria del maestro de ese nombre, quien se dedicó por largos años a la enseñanza; y oído el dictamen favorable del Jefe de la Sección de Inspección y Gobierno Escolar, el Poder Ejecutivo ACUERDA: acceder a dicha solicitud, debiendo en consecuencia, desde este día, tener la referida escuela el nombre de aquel mentor de la niñez.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rosales, h.

SECRETARIA DE JUSTICIA

No 188 Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de diciembre de 1936.

A propuesta de la Dirección de la Penitenciaría Central, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar una Comisión integrada por los señores profesores Pedro Flores, padre, y Manuel López Alfaro, y don Gustavo Alvarado, para que presencien los exámenes finales de la Escuela de Instrucción Primaria de dicho establecimiento, los cuales se verificarán de las 8 a las 11 horas y de las 14 a las 16 horas de los días 10, 11 y 12 del mes en curso. Atentamente se ruega a los nombrados se sirvan aceptar el cargo y rendir, oportunamente, el informe respectivo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Justicia,
Avila.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

No. 505 Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de diciembre de 1936.

A solicitud del doctor Martín Bulnes Bustillo, Médico Jefe del Servicio de Medicina de Mujeres y Pediatría del Hospital de la ciudad de Sonsonate, el Poder Ejecutivo ACUERDA: prorrogar por tres meses, a partir del 7 del actual, la licencia sin goce de sueldo que le fué concedida por acuerdo No. 370 de 4 de septiembre último, debiendo continuar desempeñando el referido cargo, interinamente, el doctor Fernando Garzona, hijo, quien devengará el sueldo que señala la partida No. 17, Arto. 10., Parte Segunda del Presupuesto Especial vigente de la institución mencionada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No 501 Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de diciembre de 1936.

A solicitud de la Dirección del Hospital Rosales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reformar el acuerdo No. 489 de 26 de noviembre anterior, publicado en el Diario Oficial de 30 del mismo mes, en el sentido de que, quien sustituirá al doctor David Luna, durante el tiempo que dure la licencia que se le ha concedido, como Jefe del Arsenal Quirúrgico de dicho establecimiento, será el doctor León Avila, hijo, y no el doctor Joaquín Herrador Tejada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 504 Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de diciembre de 1936.

A propuesta de la Dirección del Hospital "San Vicente de Paúl", de la ciudad de Metapán, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Sirviente de dicho establecimiento, a Jenara López, en lugar de Beria Castellanos. La nombrada devengará, desde la fecha en que comenzó a desempeñar su empleo, el sueldo que asigna la partida No. 8, Art. 10., Parte Segunda del Presupuesto Especial vigente respectivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

Ministro de Beneficencia,
Calderón.

SECRETARIA DE SANIDAD

No 154 Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de diciembre de 1936.

En vista del informe favorable de la Auditoría General de la República, expedido con fecha 2 del corriente, bajo No. 140, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar la partida del Arto. V. 270, (Suministros médicos, materias químicas, drogas y medicinas) de la Ley de Presupuesto vigente, con la cantidad de seiscientos colones (c. 600.00) que se tomará de la partida del Arto. V. 274, (Suministros de limpieza) de la Ley de Presupuesto mencionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Sanidad,
Calderón.

PODER JUDICIAL

Acuerdo No. 9.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las once horas del día primero de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

Con vista del dictamen médico legal practicado en el escribiente Antonio Henríquez Burgos, con intervención del Administrador de Rentas de este departamento, concédese licencia al referido escribiente, por enfermedad legalmente comprobada, por el período de quince días y con goce de sueldo, y nombrase en su lugar, con carácter de interino a Florentino Sánchez Gómez, quien empezará sus funciones desde este día, fecha desde la cual hará uso de la licencia Henríquez Burgos.—Comuníquese.—*Portillo Z.*—Ante mí, *Miguel R. Carballo, Srío.*

Títulos

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Blanca Rosa Figueroa de Ibarra, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos, que compró a Juana Lazo Magaña, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, y ante a la de ésta un postulado data de más de diez años continuos, sin interrupción alguna, que estimo en mil colones, no es dominante ni sirviente, no está en subdivisión ni le pesan gravámenes, está situado en barrio El Centro, de esta ciudad, el solar mide y linda: al Oriente, diecinueve metros cuarenta centímetros, paredes propias en medio, con solares de María Corbella Zalazar; al Norte, treinta y seis metros, paredes propias en medio, con casa y solar de María Urrutia; al Poniente, veinticuatro metros, calle en medio, con casa de Tránsito de Mayorga y María Castro; y al Sur, partiendo del Oriente, doce metros cuarenta y seis centímetros, quebrada al Sur, con seis metros diez centímetros, vuelve a quebrar al Poniente con veinte metros treinta y seis centímetros, paredes propias en medio, con solares y casas de Francisco Javier Molina y José Antonio Cáceres, hijo. La casa es paredes de adobes, al frente de la calle, paredes de adobes cubierta de tejas, de diez metros de largo y ancho con todo y el corredor. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos legales.

Lebrado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Atiquizaya, a las quince horas del treinta de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—*Victor M. Calderón.*
—*José C. Rodríguez Srío.*

9-12-36- 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se presentó por sí, el señor don Miguel Ángel Señas, de treinta y ocho años de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de tres porciones de terrenos de naturaleza rústica, situados en esta jurisdicción, distrito de Sonori, departamento de San Miguel; la primera porción de terreno denominada Santa Rosa, de la capacidad de ocho hectáreas cuarenta áreas de extensión superficial, sus linderos son: al Oriente, con terreno de don Máximo Romero, principiando desde el punto el Charcón, línea recta a caer a la quebrada de Santa Catalina; al Norte, con terreno del mismo señor Romero, y don Carlos Pineda, siguiendo la quebrada de Santa Catalina aguas abajo hasta llegar a la esquina de un cerco de piedra, y siguiendo ésta hacia el Norte, hasta llegar a otra esquina del mismo cerco de piedra donde topa un alambrado y a la par del punto denominado derrumbo del Talpajal, de aquí en línea recta, hasta lo más alto del cerro Santa Rosa, donde se encuentra un mojón de piedra al par de un árbol de Cirín, lindando por este último punto, con terreno de la sucesión de Victoriano Orrellana, con cerco de piedra y alambre de por medio del solistante; al Poniente, con terreno de la misma sucesión de Orrellana, desde el mojón de piedra del Cirín, línea recta, siguiendo una zanjuelita, hasta la embocadura de la quebrada de Santa Catalina, en el lugar llamado El Salto, siguiendo aguas abajo, hasta caer al río Lempa, y siguiendo este mismo río aguas abajo, hasta llegar a un peñón que se encuentra a la orilla de este mismo río; y al Sur, con terreno de la misma sucesión de Orrellana, cercos de alambre y piedra de por medio, hasta separar con las paredes del Cementerio antiguo, de aquí siguiendo dichas paredes de Sur a Norte, se vuelve a tomar el rumbo Sur, siguiendo un cerco de piedra, hasta llegar a la puerta de golpe que se encuentra en el camino real que de esta población conduce a Lempa, y siguiendo de esta puerta línea recta por el camino real, una cerca de alambre, hasta pasar una quebrada en el lugar llamado, El Paso del Perro, hasta una zanjuelita llamada agua sarca, siguiendo dicha zanjuelita, hasta el punto El Charcón, donde se comenzó. La segunda porción de terreno llamada Concepción, de la capacidad de quince hectáreas cuarenta áreas y linda: al Oriente, con terreno de don Carlos Pineda y sucesiones de Gregorio Villegas y Dionisia Mejía, desde el punto Zacarias, línea recta, siguiendo aguas abajo del río Jalalá, hasta llegar al río Torola, donde se encuentra un peñón blanco que no hay otro; al Norte y Poniente, con terreno de Juan Romero y sucesión del mismo Gregorio Villegas, desde el peñón blanco línea recta hasta lo más alto de un cerro, siguiendo siempre línea recta hasta llegar a un árbol de quebracho, por donde pasa el camino que conduce de esta población al cañón El Jardín, siguiendo línea recta hasta el punto la quebrada El Morroño lindante en este último lugar, con sucesión de Felipe Quintana, representada por Francisco del mismo apellido; y al Sur, con terreno de Vitella Saenz, línea recta aguas abajo de la quebrada antes mencionada, hasta llegar al punto de la quebrada de Zacarias, donde se comenzó, cercada toda la porción desorita, de piedra. La tercera porción llamada los Margos, de cuatro hectáreas veinte áreas de extensión superficial, linda: al Oriente, con terreno de María Brígida Saenz, desde un alambrado que se encuentra en la falda del cerro quebraza brazo siguiendo esta línea, cercos de piedra desordenadas, hasta el ojo de agua del Peponance, formando esquina; al Norte, con terreno de la misma María Brígida Saenz, desde el ojo de agua mencionado, hasta llegar a la puerta donde cruza el camino real que de esta población conduce a San Luis de la Reina, y de aquí siguiendo unas cercas de piedra, línea recta hasta llegar donde forma esquina dicho cerco, y de aquí quebrando la esquina como a veinte metros se encuentra una zanjuelita, que son los desagües de unos obreros viejos, donde hay un cerco de alambre, hasta llegar a una quebrada de invierno, lindando por este último rumbo,

On la misma sucesión de Felipe Quinteros y terrero de María Brígida Sáenz; el Poniente, con terreno de don Máximo Romero, siguiendo unas cercas de piedra línea recta, hasta llegar a un mojón de piedra que se encuentra en la punta del cerro; y al Sur, con terreno del mismo señor Romero, desde este mojón, línea recta, pasando entre dos casas, siempre línea recta, hasta llegar a un mojón que se encuentra inmediato al camino vecinal y que no hay otro, y de aquí línea recta, hasta llegar al alambrado que se encuentra a la falda del cerro quebrazando donde se dio principio. Entre terrenos descritos los hubo por compra que de ellos hizo a su difunto padre Lázaro Sáenz, según escritura privada otorgada a su favor en esta población, no tienen carga real que los afecte ni proindivisión con ninguna persona y los estima en la cantidad de cinco mil colones, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Nuevo Edén de San Juan, a las once horas del día siete de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Francisco Pineda, h.—Vicente F. Argueta, Srlo.

9-12-36-1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se presentó por sí el señor don Luis Alonso Araujo, de veintiséis años de edad, agricultor en pequeño y vecino de San Gerardo, solicitando título de propiedad de un lote de terreno de naturaleza rústica, árida, de la capacidad de cuarenta hectáreas de extensión superficial, situado en el punto denominado Los Encuentros de los ríos Cañas y Jalalá, de esta jurisdicción, distrito de Sesori, departamento de San Miguel, y linda: al Oriente, río de Cañas de por medio y terrenos del solicitante; al Norte, río Jalalá de por medio y terreno de don Reyes Alfaro, Eusebia de Zelaya y la señora Reyes Alfaro; al Poniente, con terrenos de don Pedro Díaz y don Máximo Romero, divididos por tres mojones de piedra; y al Sur, con terreno del mismo don Máximo Romero, sirviendo de linitas, dos mojones esquineros. Este terreno descrito, lo hubo por compra que de él hizo a los señores Pablo, Mercedes y Antonio, todos de apellido Juárez, según escritura otorgada a su favor, en la población de su domicilio, no tiene carga real que lo afecte, ni proindivisión con ninguna persona y lo estima en mil colones; siendo los colindantes de este domicilio; con excepción del solicitante, que es de San Gerardo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Nuevo Edén de San Juan, a las once horas del día treinta de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Miguel A. Sáenz.—Vicente F. Argueta, Srlo.

9-12-36-1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Isabel Nieto, solicitando por sí y por escrito título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón El Rodeo, de esta jurisdicción, de la capacidad más o menos de sesenta y ocho hectáreas, lindante: al Oriente, con terreno de Salvador Mendoza y Valentín Mendoza antes de Apolinario Betrán y Sebastián Mendez, antes el de éste, de Casimiro Bautista, mediando camino real; al Norte, con terreno de Andrés Mendoza y María Ramírez, mediando cercos de alambrado y una quebrada; al Poniente, con propiedades de Magdaena Flores, Agueda Hernández, Vicente Bautista y Santos Mendoza, que antes fué el de éste de R. Lario Estrada, mediando una quebrada y el río Siquipa; y al Sur, con terrenos de Agueda Hernández, Rumalosa Mendoza y Magdalena García, hoy el de ésta de Cipriano Beltrán, mediando un camino vecinal. El inmueble descrito es inculto, contiene en un su interior una casa de teja y una pajiza, se estima en ciento cincuenta colones; no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con ninguna persona, y lo hubo por compra hecha a Candido Mendoza. Todos los colindantes son de este domicilio, y se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Peritapán, a las diez horas del día cuatro de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Manuel Barrera.—Manuel P. Merino, Srlo.

9-12-36-1

Abel Argueta, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Luciano Villatoro, mayor de edad, negociante y de este domicilio, solicitando se le expida título de propiedad de un solar urbano con dos casas, situado en el interior de esta población, siendo los linderos y dimensiones los siguientes: al Oriente, mide veinte varas y linda con solar de la sucesión de Salvador Martínez, paredón de por medio; al Norte, mide doce varas, linda con solar municipal, divididos por una línea de piedras; al Poniente mide veintidós varas y linda con solar de Francisca Pérez, calle de por medio; y al Sur, mide ocho varas y linda con solar de Petrona Pérez, calle de por medio. Las dimensiones de la primera casa es de quince varas de largo por siete de ancho de adobe, cubierta de tejas, y la segunda casa es sobre hormón, cubierta de tejas, de ocho varas de largo por seis de ancho, encimando cercas y solar en ochocientos colones; el solar lo hubo por posesión de más de diez años y los colindantes son de este domicilio. La persona que se declara con derecho, que lo deduzca en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Casapapa, a treinta de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Abel Argueta.—Gustavo A. Rodasno, Srlo.

9-12-36-1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Aguiña Vásquez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, fértil, de sesenta y diez áreas de capacidad, situado en el lugar Yoloxer, de esta jurisdicción, cuyos linderos son: al Oriente, linda con terreno de Anastasio Hernández, el río de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Raimundo Hernández, una barranca de por medio, hasta llegar a un mojón de piedras equitativo; al Poniente, con terreno de Tomás Esquivel, Alejandra Sorto y Macario Guevara, cincuenta de piedra de por medio, hasta llegar a un mojón de piedras donde está un árbol de coyol; y al Sur, con terrenos de Diógenes Díaz, Floriano y Félix Méndez, mojones de piedras, brotones y bordo de barranca de por medio, hasta llegar al lugar donde se comenzaron estos linderos. Este predio no es dominante ni sirviente, ni tiene cargas reales ni proindivisión con ninguna persona, y los colindantes son de este domicilio, a excepción de Félix Méndez, que es de Dalicias de Concepción. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ocatlán, a veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Juan B. Portillo.—Fernando Fuentes, Srlo.

9-12-36-1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se han presentado los señores Víctor y José María Cruz, mayores de edad, agricultores, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que poseen en el cantón San Felipe, de esta jurisdicción, distrito de Alegria, departamento de Usulután, compuesto de veinte manzanas de capacidad, lindante: al Oriente, con terreno de Teodora Quinteros viuda de Cruz, zanjuela y alambrado de por medio; al Norte, con terreno de Víctor Cruz y de Antonio Mills, quebrada de por medio; al Poniente, con terreno de Meardi Hermanos, camino de por medio; y al Sur, con terreno de Rosendo Palomo, Narcisca Rodríguez y Cayetano Cruz, zanjuela y alambrado de por medio. Quien se crea con derecho a dicho inmueble, que ocurra dentro el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Berán, a las nueve horas del día treinta de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—P. Siri.—Juan F. Granada, Srlo.

9-12-36-3-1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Felipa González, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, de sesenta y diez áreas de capacidad, situado en el lugar "La Loma", de esta jurisdicción, cuyos linderos son: al Oriente, con terreno de Antonio Majano, cercos de alambrado de propiedad del colindante, de por medio; al Norte, con terreno del mismo Antonio Majano y Bernardino Membreno, cercos de alambrado de por medio; al Poniente, con terreno de Jesús Mills Sandoval, cercos de piedras de por medio; y al Sur, con terreno de Julia Perillo y Antonia Majano, un caminito, cercos de paja y alambrado de por medio hasta donde se cesó. Este terreno no es dominante ni sirviente, ni tiene cargas reales ni proindivisión con ninguna persona y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal de la villa de Ocatlán [San Juan Buenos Aires], a veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Juan B. Portillo.—Fernando Fuentes, Srlo.

9-12-36-3-1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Elisa Guido, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, de este domicilio, pidiendo título de propiedad de un solar urbano y un rancho de tejas, situado en el centro de esta población, que linda: al Oriente, con solar de José María Campos; al Norte, con el mismo José María Campos; al Poniente, con solar de Gonzalo Campos y Victoria Reyes, calle urbana de por medio; y al Sur, con casa y solar de Alfredo Marillo, calle urbana de por medio. No es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con nadie, y lo estima la interesada en cien colones. Se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Luis, a tres de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Gumeriando Reyes.—Justo G. López, Srlo.

9-12-36-3-1

ACEPTACION DE HERENCIAS

Samuel Cárdenas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de las diez horas de este día, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Lorenzo Coto, quien fué originario y vecino de esta ciudad, que falleció en esta misma, a las veinticuatro horas del día ocho de noviembre último, por parte de su cónyuge sobreviviente señora María Cleofas Villegas viuda de Coto, por sí y como representante legal de su menor hijo legítimo San-

tiago Coto; nombrándose a la aceptante, en su doble carácter, intrínsecamente, administradora y representante de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chinameca, a las once horas del día tres de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Samuel Cárdenas.—Luis E. Campos, Srlo.

9-12-36-3-1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución del día cuatro de este mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó doña Rosa Ramos de Pérez, de parte de don Roberto Pérez Figueroa, por sí y como representante legal de su menor hija legítima María Rosa Pérez; y se ha nombrado al señor Pérez, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las cuatro de la tarde del día cinco de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Sisto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo.

9-12-36-3-1

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha dieciséis del mes en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó la señora Gregoria Martínez, de parte de su cónyuge sobreviviente don Francisco Martínez y de su hijo legítimo José María Martínez, por sí, y además, el primero, como representante legal de sus menores hijos legítimos Cecilia, Hortensia y Leopoldo Martínez; nombrándose a los aceptantes, en el carácter indicado, intrínsecamente, administradores y representantes legales de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las once horas del veinte de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Roque Molina.—Carlos J. Brito, Srlo.

9-12-36-3-1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha veintidós del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó la señorita Ana Paula Bogaña Flores, de parte de Margarita Alvarado; se ha concedido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las quince horas y media del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo.

9-12-36-3-1

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Samuel Cárdenas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, dictado a las diez horas del día veinte del corriente, se ha declarado definitivamente heredero universal de la difunta Santos Portillo, quien fué originaria de Sesori y vecina de Lolotique, que falleció en el cantón "Las Ventas", de la jurisdicción del mismo Lolotique, a las veinte horas del día ocho de junio de mil novecientos treinta y seis, a su hijo legítimo, el demente Carlos Portillo, representado por su curador en propiedad don Benito Trejo, quien rindió la fianza de ley y se le confiere la administración de los bienes de dicha herencia, previo inventario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Chinameca, a las once horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Samuel Cárdenas.—Luis E. Campos, Srlo.

9-12-36-3-1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha tres del mes de diciembre corriente, han sido declarados herederos únicos testamentarios de doña Fidella Araujo viuda de Caneros, fallecida en esta ciudad el primero de septiembre del año en curso, a las señoras Jesús Araujo y Mariana B. B., a quienes se les ha conferido definitivamente la administración y representación de la herencia. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día cinco de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Bomeo Portinagaña.—J. Manuel Nieto, Srlo.

9-12-36-3-1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha veintidós de octubre próximo pasado, se han declarado herederos abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó Andrés Campos, a su cónyuge sobreviviente María Luisa Baravides, a su menor hijo legítimo Santos Campos, representado por ésta y a Dionisio Antonio Campos, en concepto de cascarero del derecho hereditario que en dicha sucesión correspondía a Juana Quintanilla, como madre legítima del difunto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las quince horas del día siete de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Humberto Escobedo.—Salvador Sudres, Srlo.

9-12-36 3-1

Emplazamiento

José Hector Paz, Noveno Contador de Glosa del Tribunal Superior de Cuentas,

Cita y emplaza a don Rafael A. Durán, vecino de esta ciudad, para que en el término de veinte días comparezca a este Tribunal a contestar el pliego de reparos que por la cantidad de cuarenta y seis mil veintidós colones setenta y seis centavos, le ha sido deducido en virtud de la glosa de sus cuentas como Cajero y Pagador de la Dirección General de Obras Públicas, durante el período comprendido entre el primero de julio de mil novecientos treinta y cuatro al dieciocho de enero de mil novecientos treinta y cinco.

San Salvador, cuatro de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—José Hector Paz.—Francisco B. Lagos, Srlo

8-12-36-1

EJECUCIONES

Francisco Murga Morán, Juez Primero de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Fernando Gutiérrez Delgado, mecánico, de este domicilio, contra la sucesión de Lino Antonio Linares, conocido por Lino Linares, representada por María Reyes Rodríguez viuda de Linares, y Margarita Morán, representando a su menor hija, Olivia Della Morán Linares, por cantidad de colones, se venderá en pública subasta en este Juzgado, un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón "Icaquillo", de esta jurisdicción, compuesto de cinco manzanas diez áreas, o sean tres hectáreas setenta y ocho áreas, limitada, al Norte, con terreno de Víctor Martínez, hoy de Manuel Martínez y de Adolfo Cerna, camino en medio; al Sur, con terreno de Matías Solís, hoy de Lino Linares, y terreno de José María Lemus, hoy de Antolina Chafoy, mediando la barranca del Potrero; al Oriente, mediando suya propia, con terreno de Rafael Paulagua y terreno de Anselmo Grijaiva, antes de Anselmo Turcios, y al Poniente, con terreno de Francisco Ibarra Zepeda, postes y barranca en medio. Lo que se dice al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: Atiquizaya, a las catorce horas del día treinta de octubre de mil novecientos treinta y seis.—Francisco M. Morán.—Euglio Alvarez, Srlo.

9 12-36 3-1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución en este Juzgado, por el doctor Francisco Sebastián Mauzano, como apoderado de don Clemente Donat, contra doña Guillermina López, se venderá en pública subasta los inmuebles siguientes: Un fundo llamado finca "Josefa", situado en el cantón "El Espinal" jurisdicción de Apopa, como de cinco manzanas, que linda: al Oriente terreno de Gertrudis Alfaro; al Norte, con Silverio Aguilar; al Poniente, con Marcelo Pérez y Aurelio Ramírez; y al Sur, con Lucio López y Gertrudis Alfaro. Otro fundo situado en el mismo lugar que el anterior, como de seis manzanas llamado San José; que linda: al Oriente, con Nicolás y Juan José Moreno; al Norte, con Gertrudis Alfaro y Benancio Mártil; al Poniente, con el mismo Mártil y Moreno; y al Sur, con los antiguos ejidos de Mejicanos. Y otro terreno rústico contiguo al anterior de tres y media hectáreas, sito en el cantón "Guadalupe" de la misma jurisdicción de Apopa que linda: al Oriente, con Nicolás Moreno y Pedro Herrera; al Norte, el de Antonio Figueras; al Poniente, con el de la sucesión de Paulino Mártil Silverio Aguilar y Lucio López; y al Sur, el terreno anteriormente descrito. Estos tres inmuebles forman un sólo cuerpo, su cabida es mayor que la expresada en sus antecedentes, pues es como de treinta manzanas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día tres de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Sisto Barrios, A. J. Castillo, Srlo

9-12-36 3-1

LICITACIONES

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que debidamente autorizada la Municipalidad de esta misma, por acuerdo Ejecutivo No. 1624, de fecha treinta de noviembre anterior, saca a licitación el suministro de dieciséis libros en blanco para servicio de las diferentes dependencias de la Alcaldía y Tesorería Municipales de ésta, en el asiento de Registro Civil, Caja Contabilidad, etc., durante el próximo año de mil novecientos treinta y siete.

Los libros que se necesitan son los siguientes:

- 2 libros de actas de 500 páginas cada uno.
2 libros de actas de 300 páginas cada uno.
4 libros de actas de 100 páginas cada uno.
2 libros con rayado de Diario, de 500 páginas cada uno.
1 libro con rayado de Diario, de 300 páginas.
1 libro con rayado de Diario, de 100 páginas.
2 libros con rayado de Caja, de 100 folios cada uno.
2 libros con rayado de Caja, de 50 folios cada uno.

La base para el suministro de los libros mencionados es de ochenta y seis colones [C. 86.00], recibiendo propuestas en esta Alcaldía, hasta ocho días después de la última publicación de la presente en el Diario Oficial, y se dará preferencia al mejor oferente.

Alcaldía Municipal: Izalco, a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Bernardo Quijano Herrera.—Carlos B. González, Srlo.

9 12-36-1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,
Saca a licitación pública la compra de libros en blanco que se utilizarán para la Contabilidad y Registro Civil de 1937 así:

- 1 libro de Ingresos, 500 páginas.
1 libro de Egresos, 300 páginas.
2 libros de Caja, 100 folios cada uno.
1 libro de Específicos, 200 páginas.
1 libro de Específicos, 200 páginas.
1 libro de Especies, 100 páginas.
1 libro de Distace, 200 páginas rayado.
1 libro de Nacimientos, 300 páginas rayado.
1 libro de Defunciones, 300 páginas rayado.
1 libro de Actas Municipales 50 páginas rayado.
1 libro de Insep. Documentos, 500 páginas rayado.
1 libro de Matrimonios, 50 páginas rayado.

Los libros serán de buena clase de papel y empastados la cantidad que servirá de base será de cuarenta y dos colones; se admiten propuestas hasta el doce del corriente mes.

Alcaldía Municipal: Nahuisalco, a cinco de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Celestino Mejía.—Tomás Sicilia, Srlo.

9-12-36-1

Por disposición Municipal, se saca a licitación pública la compra de los libros de las distintas operaciones de esta alcaldía para el año de mil novecientos treinta y siete.

- 1 libro de 600 páginas, para Ingresos.
1 " " 300 " " Tomas de Razón.
1 " " 300 " " Específicos.
1 " " 400 " " Mayor y de Rogaciones.
1 " " 200 " " Diario.
3 libros " 124 " " cada uno. (Order Book).
1 libro " 200 " " Libro de Caja Mpl.
1 " " 200 " " Libro Borrador de Caja.
1 " " 200 " " Libro de Caja de Fondos Específicos.
1 " " 200 " " Libro de Actas de Resumen de Fondos Específicos y Municipales.
1 " " 100 " " Libro de Caja de la Junta de Aguas Rurales.
2 libros " 200 " " cada uno, para Libro de Actas de Recaudaciones de Impuestos.
1 libro " 200 " " Libro de Caja de Especies Municipales.
1 " " 100 " " Libro de Actas cuentas de especies.
3 libros " 120 " " cada uno, (Order Book).
3 " " 120 " " " (Order Book) de los largos.
1 libro " 396 " (Actas) para Defunciones.
1 " " 500 " " para Nacimientos.
1 " " 500 " " para alistamiento Militar.
1 " " 500 " " para Tomas de Razón Dio. Privados.
1 " " 300 " " para Jurados.

Se señalan para el remate las diez horas del día veintidós del corriente, aceptándose aquella proposición que convenga más a los intereses municipales.

Alcaldía Municipal de Sonsonate, a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Lisandro Larín Z.—A. J. Gutiérrez, Srlo.

8-12-36-2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que autorizada por la Municipalidad y ésta a su vez por el Ministerio de Gobernación en Acuerdo No. 1522 del doce del presente mes, saca a licitación pública la provisión de los libros que se ocuparán en el año económico de mil novecientos treinta y siete, según el siguiente detalle:

Secretaría

- Un libro de actas de 300 páginas para Defunciones.
Un libro de actas de 400 páginas para Nacimientos.
Un libro de actas de 96 páginas para Partidas Matrimoniales.
Un libro de actas de 192 páginas para Actas Matrimoniales.
Un libro de actas de 150 páginas para Inscripción Doc. Privados.
Un libro de actas de 200 páginas para Manifiesto Ganado.

Tesorería Municipal

- Dos libros Caja de 200 folios cada uno.
Un libro Especies de 100 folios cada uno.
Un libro Diario Recaudaciones 400 páginas.
Un libro Mayor, Fondos Específicos 150 folios.
Dos Order Book 15 por 36 y medio cent. 120 páginas.
Seis Order Book 18 y medio por 30 cent. 120 páginas.

Contabilidad

- Dos Libros para cuentas corrientes de 400 folios cada uno.
Un Libro Ingresos de Impuestos permanentes de 200 páginas.
Un Libro Ingresos de Impuestos variables de 500 páginas.
Un libro Obligaciones autorizadas de 250 folios.
Un libro Toma Razón de recibos de 300 páginas.
Un libro Mayor de 75 folios.
Un libro Aumento y disminuciones de 50 folios.
Un libro Diario de 100 páginas.
Un libro Egresos de Fondos Específicos de 100 páginas.
Un libro Inventario de 100 páginas.
Un libro Balances de 50 páginas.
Un libro Deudas a pagar de 100 folios.
Doce Cuadernos para borradores.
Cuatro Order Book.
Seis Índices.

Todos estos libros deberán presentarse en papel de buena calidad y bien empastados y serán pagados en enero del año próximo.

Se pone en conocimiento de los interesados para que hagan ofertas a esta Alcaldía, las que serán recibidas hasta quince días de la publicación del tercer aviso en el periódico oficial.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Chalchuapa, [Chalchigüite], a veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Humberto J. Portillo.—Federico G. Bonilla, Srlo.

1-12-36 3

Aviso

De conformidad con el Artº. 39 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente, se hace saber: que la señora Guadalupe Tobar, del domicilio de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, ha solicitado de esta Auditoría, se le permita firmar en concepto de madre ilegítima de don Rafael Tobar, el recibo que a este último le correspondía firmar como Sub-Inspector de la Policía de Línea, de alta en la 17a. Sección con asiento en el expresado lugar, por el valor de sus sueldos devengados durante los primeros doce días del mes de noviembre último; y quien falleció en el desempeño de sus funciones en la expresada fecha.

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que toda persona que se creyere con mejor derecho, haga uso de él en el término de cinco días contados a partir de la última publicación de este aviso.

Auditoría General de la República: San Salvador, a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

3 4-12-36-3-6-9

Sociedad Tipográfica Salvadoreña S. A.

Se convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad para la Junta General Ordinaria que tendrá lugar a las ocho de la mañana del día de enero próximo entrante, en casa del Director, en esta ciudad: Calle Arce número 121.

San Salvador, diciembre 10 de 1936,

Vicente Mena S., Gerente.

11-12-36-3-1

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 8 de diciembre de 1936

Temperatura media diurna.....	22.4	C.
Temperatura máxima.....	30.8	C.
Temperatura mínima.....	15.6	C.
Barómetro a 0, media diurna.....	702.7	mm.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	13.9	mm.
Humedad relativa, media diurna.....	71	%
Lluvia en mm.....		
Número de horas de lluvia.....		
Dirección dominante del viento.....	NNE.	
Velocidad máxima en un segundo.....	3.8	mts.
Oscilación de la temperatura.....	15.2	C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2.2	mm.
Evaporación al sol.....	4.7	mm.
Evaporación a la sombra.....	3.8	mm.

Estado del Tiempo en Guatemala

Barómetro.....	640.3	m/m.
Temperatura.....	14.5	G. C.
Temperatura máxima.....	23.5	" "
Temperatura mínima.....	13.9	" "
Dirección del viento.....	Norte	" "
Velocidad del viento.....	7.8	
Nebulosidad.....	nuboso	
Lluvia.....	8.2	mm.

Imprenta Nacional

TIRO: 2,700 EJEMPLARES.

Junio		
Ricardo Wena.....	18 de	de 1934
María Guillermina Henríquez.....	18 de	de 1934
Cornelio González.....	19 de	de 1934
Ricardo Amaya.....	20 de	de 1934
Rosa Luisa García.....	20 de	de 1934
María Ester Alvarado Arana.....	20 de	de 1934
Adela Gloria Arana.....	20 de	de 1934
Carlos Cortés Valiente.....	20 de	de 1934
Alfonso Aguirre.....	20 de	de 1934
Guillermo Beltrán.....	20 de	de 1934
Eusebio Melara.....	21 de	de 1934
Agustín Santos.....	21 de	de 1934
Leocadio López.....	21 de	de 1934
Juana Recinos.....	21 de	de 1934
Amelia Amaya.....	22 de	de 1934
Juan Pineda.....	22 de	de 1934
Eva Zelaya.....	22 de	de 1934
J. Concepción Molina.....	22 de	de 1934
Francisco Zavala.....	22 de	de 1934
Bertila Sanguero.....	22 de	de 1934
Julia Monterrosa.....	22 de	de 1934
Jesús Her. á. de.....	23 de	de 1934
Salvador de J. Vázquez.....	24 de	de 1934
José Luis Amaya.....	24 de	de 1934
Daniel Salazar.....	24 de	de 1934
Narciso Martínez.....	24 de	de 1934
Consuelo Zavala.....	24 de	de 1934
María Cecilia Castro.....	24 de	de 1934
José Alvarez.....	24 de	de 1934
Lydia Mejano.....	24 de	de 1934
Bergrita García.....	24 de	de 1934
José Manuel de León.....	26 de	de 1934
Raúl de Jesús Mejía.....	26 de	de 1934
María Ortiz.....	27 de	de 1934
Ana Trigueros.....	27 de	de 1934
Julia Rivas.....	27 de	de 1934
Santos Gorzáez.....	27 de	de 1934
Salomón Molina.....	27 de	de 1934
Mercedes Mejía.....	27 de	de 1934
Luis Felipe Pérez.....	28 de	de 1934
Ricardo Vitelio Pacheco.....	28 de	de 1934
Carlos Romero.....	28 de	de 1934
Acacío Gómez.....	28 de	de 1934
Juan Velásquez.....	28 de	de 1934
María Rosa Esperanza.....	29 de	de 1934
María Funes.....	30 de	de 1934
Santiago Alfredo Quintanilla.....	30 de	de 1934
Leticia Molina.....	30 de	de 1934
Carlos Arturo Alvarado.....	30 de	de 1934
Pedro Rodríguez.....	30 de	de 1934
Alonso Romero.....	30 de	de 1934
Rosa Rivera.....	30 de	de 1934
Guillermo Rivas.....	30 de	de 1934
María Concha Murcia.....	30 de	de 1934

Dirección del Cementerio General: San Salvador, 8 de octubre de 1936. 3--3

AVISO

De conformidad con el Art. 39 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente, se hace saber: que doña Rosa Villalta viuda de Bocanegra, del domicilio de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, ha solicitado de esta Auditoría se le permita firmar, en concep-

to de cónyuge sobreviviente del señor don Angel Bocanegra, que falleció en la mencionada ciudad el día doce de noviembre último, el recibo que a este último le correspondía firmar en su carácter de pensionado por parte del Ramo de Gobernación, por los primeros doce días del citado mes.

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que toda persona que se creyere con mejor derecho, haga uso de él en el término de cinco días contados a partir de la última publicación del presente aviso.

Auditoría General de la República: San Salvador, a las once horas del día cuatro de diciembre de mil novecientos treinta y seis. 3 6 9 3-3

AVISO

De conformidad con el Arto. 52 inciso 1o. 2o. y siguiente de la Ley de Policía, serán perseguidos los vagra que concurran a estos Juzgados, pues solamente los Abogados, Procuradores, Estudiantes de Derecho, testigos y partes, podrán permanecer en los corredores de los mismos Tribunales; y las personas que no den explicación satisfactoria de su permanencia en las dependencias de estas Oficinas, quedarán comprendidas en las disposiciones de la referida Ley de Policía.

Sociedad Cooperativa de Empleados Ministeriales, de Responsabilidad Limitada

Balance al 31 de octubre de 1936

Caja.....	c. 810.36	Aportaciones.....	c. 4,598.80
Banco Central de Reserva.....	1,300.00	Formularios.....	4.00
Gastos Generales.....	219.00	Fondo de Beneficencia.....	67.51
Préstamos.....	992.28	Fondo de Reserva.....	131.27
Préstamos a plazo.....	1,629.22	Intereses.....	734.28
Hipoteca.....	600.00	Mercaderías.....	15.00
	c. 5,550.86		c. 5,550.86

San Salvador, 31 de octubre de 1936.

Manuel Martí,
Director.

Fernando Ramos C.,
Tesorero.

Antonio Ramos Castillo,
Tesorero de Libros.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones de monedas europeas suministradas por los Bancos

DIA MIERCOLES 9 DE DICIEMBRE DE 1936

En New York	Banco Central de Reserva de El Salvador	Banco Occidental	Banco de Londres y América del Sud Ltd.	Banco Salvadoreño
Libras esterlinas	4.9075 dólares por libra	4.90375 dólares por libra	4.90 1/2 dólares por libra	4.8962 dólares por libra
Francos franc.	.046675 cts. O. por franco	.04665 cts. O. por franco	.0467 cts. O. por franco	.046562 cts. O. por franco
Pesetas.....	" " " pesetas	" " " pesetas	" " " pesetas	" " " pesetas
Liras italianas.....	0.526375 " " " liras	.05265 " " " liras	.0527 " " " liras	.052650 " " " liras
Francos suizos.....	.22985 " " " franco	.2299 " " " franco	.2299 " " " franco	.229900 " " " franco
Belgas.....	" " " belga	" " " belga	.1692 1/2 " " " belga	" " " belga
F. holandesas.....	" " " F. hol.	" " " F. hol.	.5440 " " " F. hol.	" " " F. hol.
Marcos.....	.4024 " " " M. A.	.4024 " " " M. A.	.4025 " " " M. A.	.402500 " " " M. A.
Yens.....	" " " Yens	" " " Yens	" " " Yens	" " " Yens
Cotizaciones Leones				
Dólares.....	C. 251.00 por 100 dólares	C. 250.00 por 100 dólares	C. 250.00 por 100 dólares	C. 250. 1/2 por 100 dólares
Libras esterlinas	" 12.3178 " una libra	" 12.259375 " una libra	" 12.26 " una libra	" 12.29 " una libra
Francos franc.....	" 11.72 " 100 francos f.	" 11.6625 " 100 francos f.	" 11.68 " 100 francos f.	" 11.69 " 100 francos f.
Pesetas.....	" " " pesetas	" " " pesetas	" " " pesetas	" " " pesetas
Liras italianas.....	" 13.21 " liras	" 13.1625 " liras	" 13.18 " liras	" 13.22 " liras
Francos suizos.....	" 57.69 " francos s.	" 57.475 " francos s.	" 57.48 " francos s.	" 57.70 " francos s.
Belgas.....	" " " belgas	" " " belgas	" 42.31 " belgas	" " " belgas
Francos belgas.....	" " " franco b.	" " " franco b.	" " " franco b.	" " " franco b.
Marcos alemanes.....	" 101.00 " M. A.	" 100.60 " M. A.	" 100.63 " M. A.	" 101.03 " M. A.
Florines.....	" " " florines	" " " florines	" 136.00 " florines	" " " florines

San Salvador, 9 de diciembre de 1936.

DIARIO OFICIAL

Director: Arturo Romero Castro

TOMO 121

San Salvador, jueves 10 de diciembre de 1936

NUM. 268

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Continuación de la trigésima sexta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada el día 26 de noviembre último.... 3623

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Se nombra a don Alejandro Avelar, escribiente de la oficina postal de San Miguel. 3623
Apruébase la contribución voluntaria que la Municipalidad de Santiago Nonualco levantará entre los vecinos de aquella población..... 3623
Se autoriza a la Municipalidad de San Francisco, Morazán, para que venda, en pública subasta, tres recibos bonificados de su propiedad..... 3623
Apruébase la contribución voluntaria que la Municipalidad de San Francisco Lempa levantará entre los vecinos de aquella población..... 3624

SECRETARIA DE HACIENDA

Se nombra a don Salvador Donato Piche, Controlador de la Policía de Hacienda... 3624

PODER JUDICIAL

Concédese licencia al Procurador de Pobres, doctor Juan Benjamín Escobar..... 3624
Se proroga la licencia al doctor Baltasar Polfo, Médico forense de Quezaltepeque. 3624

PODER LEGISLATIVO

Continuación de la trigésima sexta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el día de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional; San Salvador, a las diez horas y cincuenta minutos del día veintiséis de noviembre de mil novecientos treinta y seis.

Concurrieron: el Diputado Presidente, doctor Cierra; el Diputado Vicepresidente, doctor Borja Morán; los Diputados doctor Abarca, Acevedo Aguilar, Alfaro, Arango, Arce, Argueta (Eusebio), doctor Argueta (Jorge Sotero), Avila, doctor Bertrand Galindo, Bonilla, doctor Cñas, doctor Díaz Nuila, Escobar, doctor Fajardo Rivas, García Prieto, Gavidia, Infante, Iraheta, Machón Villanova, Martínez, Mata, Merino, doctor Pacheco, Quesada, doctor Quijano Hernández, Santos, doctor Sosa, Turcios, Varela, Vargas, Velasco y los infrascritos Diputados Secretarios.

I)—Reanudada la sesión por el Diputado Presidente, doctor Cierra, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente, la que fué puesta a discusión y aprobada.

II)—Lectura de dos Decretos.
a) No. 164, de hoy, por el que se declara electo Cuarto Magistrado Suplente de la Corte Suprema de Justicia, para la terminación del actual período constitucional, al doctor Albarto Ildefonso Castellanos, en sustitución del doctor Leonilo Montalvo, cuyo nombramiento ha caducado; y se dispone que el electo deberá rendir la protesta de ley, en su oportunidad, ante el señor Presidente de dicho Tribunal; y
b) No. 165, de hoy, por el cual se aprueba en todas sus partes el "Modus Vivendi Comercial", concertado el día 23 de junio del corriente año, entre el Gobierno de la República de El Salvador y el del Reino de Suecia, y publicado en el Diario Oficial correspondiente al

25 del mismo mes de junio, en la "Sección: Documentos Oficiales".

Fué aprobada la redacción de ambos decretos. III)—Solicitud.

Del señor Ministro de Hacienda, con instrucciones del señor Presidente de la República, sobre que se tome en consideración y apruebe el proyecto de decreto anexo, por el que se reforman los Arts. 10., 20., 30. y 80. del Decreto Legislativo No. 67, de 23 de junio de 1934, publicado en el Diario Oficial de 3 de julio del mismo año, estableciendo dos Tarifas de Importación, la Mínima y la Máxima; relacionando sus disposiciones con esas tarifas; facultando al Poder Ejecutivo, en el Nombre de Hacienda, para dictar reglamentos en que se establezcan seguridades para la efectividad cumplimiento y aplicación de la Tarifa Máxima, tales como la presentación de tornaguías, certificados de origen, etc.; fijando en dos dólares el derecho por la visación consular de cada uno de dichos documentos; y disponiendo que los efectos de esta nueva ley no serán aplicables a las mercaderías cuyo certificado de origen traiga una fecha anterior al 20 de mayo de 1937, lapso durante el cual estará vigente el decreto a que se refieren las reformas antes citadas. Pasó a la Comisión de Hacienda.

IV)—Dictámenes.

De segunda lectura:
a) El favorable de la Comisión de Legislación, recaído en la petición del Ministerio de Justicia, referente a que, de conformidad con el proyecto de decreto adjunto, se reforme la parte final del Art. 20. de la "Ley sobre el Bien de Familia", emitido por Decreto Legislativo No. 74, de 2 de junio de 1933, publicado en el Diario Oficial de 8 del mismo mes y año; visto el informe favorable de la Corte Suprema de Justicia; y

b) El favorable de la Comisión Especial de Presupuesto, emitido en la solicitud del Ministerio de Hacienda, sobre que se tome en consideración y apruebe un proyecto de decreto que acompañe, por el cual se adiciona al Presupuesto Especial del Hospital de San Miguel, Parte II—Egresos—art. 10.—Sueldos, el No. 22-bis, para crear la plaza de Ayudante Técnico de los Laboratorios Químicos Bacteriológicos, con el sueldo mensual de cuarenta y cinco colones, durante los siete meses restantes del presente año fiscal; tomándose el monto total de la erogación, de trescientos quince colones, del Art. 14—Gastos Imprevistos—Parte II—del mismo Presupuesto Especial.

Se señaló esta misma sesión para la discusión del primer dictamen; y la del día de mañana, para la del segundo.

V)—Discusión.

Del dictamen favorable de la Comisión de Legislación, recaído en la petición del Ministerio de Justicia, que se detalla en la letra [a] del número precedente. Fué aprobado, después de que el Diputado Primer Secretario, Acevedo, leyó la solicitud, el proyecto de decreto anexo y el informe respectivo de la Corte Suprema de Justicia. Finalmente se discutió y aprobó el referido proyecto de decreto.

VI)—Se suspendió la sesión a las once horas y veinte minutos. Faltaron con licencia los Diputados Brannon, Jovel, Menéndez, doctor Padilla, doctor Rivas y Vela.

César Cierra,
Presidente.

Arturo Acevedo,
1er. Secretario.

Franco, Fedo. Reyes,
2o. Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

No. 1656 Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de diciembre de 1936.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Escribiente de la oficina postal de San Miguel, departamento del mismo nombre, al señor Alejandro Avelar, en lugar del señor Benjamín Gómez Benítez, que renunció. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida No. 70 del Art. 63 de la Ley de Presupuesto, y le será pagado por la Administración de Rentas del mencionado departamento, desde el primero del corriente mes, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1651 Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de diciembre de 1936.

Vista la solicitud de la Municipalidad de Santiago Nonualco, departamento de La Paz, contraída a que se le autorice levantar una contribución voluntaria entre los vecinos, a fin de poder llevar a cabo la construcción de una torre para el reloj público de la localidad; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y Contaduría Municipal de la República, y considerando que, de conformidad con el Art. 86 de la Ley del Rango Municipal, las Corporaciones Municipales pueden acordar suscripciones voluntarias para realizar obras de necesidad y utilidad públicas, siempre que los fondos municipales no sean suficientes para sufragar los gastos, determinando la suscripción total, y, en caso de no poderse realizar la obra, está en la obligación de devolver su cuota a los contribuyentes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la suscripción popular voluntaria de que se ha hecho mérito, hasta por la suma de siete mil colones (c. 7,000.00), debiendo extenderse a los contribuyentes los correspondientes recibos, para su resguardo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1653 Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de diciembre de 1936.

A solicitud de la Municipalidad de San Francisco, departamento de Morazán, y con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que venda, en pública subasta, tres recibos debidamente bonificados de su propiedad, del año de 1931, por valor de trescientos treinta y tres colones treinta y tres centavos (c. 333.33) cada uno, provenientes de la subvención que el Estado pasaba mensualmente a la Junta de Fomento Departamental, debiendo efectuarse dicha subasta con las formalidades legales.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1655

Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de diciembre de 1936.

Vista la solicitud de la Municipalidad de San Francisco Lempa, departamento de Chalatenango, contraída a que se le autorice para levantar una contribución voluntaria entre los vecinos, a fin de poder llevar a cabo los trabajos de ampliación del cementerio de la localidad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y considerando que, de conformidad con el art. 86 de la Ley del Ramo Municipal, las Corporaciones Municipales pueden acordar suscripciones voluntarias para realizar obras de necesidad y utilidad públicas, siempre que los fondos municipales no sean suficientes para sufragar los gastos, determinando la suscripción total, y, en caso de no poderse realizar la obra, está en la obligación de devolver su cuota a los contribuyentes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la suscripción popular voluntaria de que se ha hecho mérito, hasta por la suma de noventa y cuatro colones cincuenta centavos (c. 94.50), debiendo extenderse a los contribuyentes los correspondientes recibos, para su resguardo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación
(Alderón).

SECRETARIA DE HACIENDA

No. 292

Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de diciembre de 1936.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Controlador de la Policía de Hacienda, a don Salvador Donato Fiehe, en sustitución de don Francisco Mayora Díaz, a quien se rinden las gracias por los servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida Nº 6 del Art. 725 de la Ley de Presupuesto vigente, a partir de la fecha en que tome posesión del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
(Pamayo).

PODER JUDICIAL

Acuerdo Nº 135.

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las doce horas del día dos de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

El Tribunal ACUERDA: conceder, a partir del primero de enero del año próximo entrante al procurador de Pobres doctor Juan Benjamín Escobar un mes de licencia sin goce de sueldo que ha solicitado; y nombrar para que lo sustituya durante dicho tiempo, al doctor Emilio (Áceres) Soltrigo.—Comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez.—Méndez.—Cortés Reales.—Chaves G.—García.—Villalta.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

L. Serrano.

Acuerdo Nº 137

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las doce horas del tres de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

Continuado enfermo el Médico Forense del distrito de Quezaltepeque doctor Baltasar Polio, el Tribunal ACUERDA: concederle quince días más de licencia con goce de sueldo, a partir del primero del mes en curso; y quince días sin goce de sueldo, desde el diez y seis de este mismo mes; ambas licencias, a solicitud del propio doctor Polio.—Comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez.—Méndez.—Cortés Reales.—Chaves G.—García.—Villalta.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

L. Serrano.

- DOCUMENTOS OFICIALES -

Finiquitos

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 6 frente del juicio de cuentas seguido contra la ex-Municipalidad que en el año de mil novecientos treinta y tres, fungió en Lislisque, del departamento de La Unión, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador (Cuscatlán), a las once horas del día dos de octubre de mil novecientos treinta y seis.—Vista la contestación dada por la ex-Municipalidad que en el año de mil novecientos treinta y tres, fungió en Lislisque, departamento de La Unión, da al pliego de reparos que con fecha tres de julio del corriente año, le dedujo este Tribunal en la glosa de sus cuentas por valor de ochocientos cincuenta y cinco colones con treinta y cuatro centavos, y, CONSIDERANDO: que para desvanecer el reparo único por valor de ochocientos cincuenta y cinco colones con treinta y cuatro centavos, han llenado los requisitos que les faltaba a los recibos de comprobación de egresos de Caja, de conformidad con el Art. 106 R. M., se tiene por desvanecido este reparo;—CONSIDERANDO: que no tienen ningún otro reparo ni resulta pendiente precedente de la glosa de sus cuentas;—POR TANTO, en nombre de la República de El Salvador, y de conformidad con los Arts. 136 y 138 R. M.—FALLO: declárase a los señores don Teresa de J. Flores, Florencio Cruz, José Ezequiel Bonilla y Vicente Granados, libres y solventes de toda responsabilidad por las cuentas que fueron a su cargo en el período relacionado.—Expídase certificación de este fallo a los interesados para que les sirva de finiquito.—Enmendado—No. 10—Vale.—Testado—primero—no vale.—Entre líneas.—dos—vale.—F. Valencia Z.—Ante mí, S. R. Portillo, Srío.—Rubricado, y hay un sello de la Sección de Contadores de Glosa".

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República, San Salvador, a las quince horas del día veintiséis de octubre del año de mil novecientos treinta y seis.—Sobre raspado—TREIN—Vale.

José Escobar Guerra,
Contador Municipal de la
República.S. R. Portillo,
Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 21 del juicio de cuentas seguido contra el ex-Tesorero Municipal que en mil novecientos treinta fungió en Nueva Concepción, del departamento de Chalatenango, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador (Cuscatlán), a las nueve horas y media del día veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y seis.—En cumplimiento de la sentencia pronunciada por la Cámara de Apelaciones del Tribunal Superior de Cuentas, a las nueve horas del día diez y ocho de septiembre del corriente año, reformando la que este Tribunal pronunció a las quince horas del día primero de mayo del año en curso en el juicio de cuentas seguido contra el señor don Porfirio Cisneros Martínez, en su actuación de Tesorero de la Municipalidad que fungió en Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, durante el año de mil novecientos treinta, y habiendo enterado en la Tesorería Municipal de su domicilio la suma de diez colones, como consta en la certificación que con los timbres adheridos y amortizados se agrega a este juicio, y no teniendo otro reparo pendiente ni resulta de la glosa de sus cuentas de los fondos municipales y específicas anexas, de conformidad con el Arto. 140 R. M., declárase al señor Porfirio Cisneros Martínez, libre y solvente de toda responsabilidad por lo que respecta al

manejo de las indicadas cuentas que fueron a su cargo en el período relacionado, y expídase certificación de este auto al interesado para que le sirva de finiquito.—Enmendado—F—vale.—F. Valencia Z.—Ante mí, S. R. Portillo, Srío.—Rubricado, y hay un sello de la Sección de Contadores de Glosa".

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República.—San Salvador, a las quince horas y diez minutos del día veintiséis de octubre de mil novecientos treinta y seis.

José Escobar Guerra.

S. R. Portillo,

Contador Municipal de la
República.

Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 17 del juicio de cuentas seguido contra la ex-Municipalidad que en el año de mil novecientos treinta y tres fungió en Intipucá, del departamento de La Unión, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las once horas del día veinte y cuatro de octubre de mil novecientos treinta y seis.—Teniendo a la vista la certificación con los correspondientes timbres adheridos y amortizados en la cual consta que la Municipalidad que fungió en Intipucá, departamento de La Unión, en el año de mil novecientos treinta y tres ha enterado en la Tesorería Municipal de su domicilio, la suma de noventa y tres colones con tres centavos, en virtud de sentencia dictada por este Tribunal a las quince horas del día diez de septiembre del corriente año, y, CONSIDERANDO: que no hay ningún otro reparo pendiente, ni resulta a consecuencia de la glosa de sus cuentas, siendo por consiguiente, precedente extenderle el finiquito correspondiente;—POR TANTO, en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los artículos 136 y 138 R. M.:—FALLO: declárase a los señores Salomón Ramos, Ursulo G. Márquez, Ramón Delgado y Gregorio Hernández, quienes formaron la dicha Corporación Municipal, libres y solventes para con el Tesoro Municipal, por lo que se refiere a las cuentas que fueron a su cargo en el período indicado.—Expídase a los interesados certificación de este fallo para que les sirva de finiquito.—J. Alb. Hidalgo.—Ante mí, S. R. Portillo, Srío.—Rubricadas, y hay un sello de la Sección de Contadores de Glosa".

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República.—San Salvador, a las nueve horas y diez minutos del día veintiocho de octubre de mil novecientos treinta y seis.—Sobre raspado—Z—G—Vale.

José Escobar Guerra.

S. R. Portillo,

Contador Municipal de la
República.

Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 54 del Libro de Caja que llevó la ex-Municipalidad que en el año de mil novecientos treinta y cuatro fungió en Lolotiquillo, del departamento de Morazán, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría Municipal de la República.—Sección de Glosas, San Salvador, a las once horas de la mañana del día veintiséis de octubre de mil novecientos treinta y seis.—Glosadas las cuentas Municipales y demás fondos específicos anexas de Lolotiquillo, departamento de Morazán, correspondiente al año de mil novecientos treinta y cuatro, rendidas por la ex Municipalidad que fungió en el referido año y compuesta de los señores ex-municipales don Calixto Díaz, don Agustín Escobar, don Agustín Flores, don Balbino González y Secretario don Alfonso Vázquez, y, CONSIDERANDO: que no se ha encontrado ningún reparo que deducirles y hacerles responsables, por estar todas las operaciones arregladas a la ley;—POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los Arts.

186 y 188 R. M.—FALLO: declárase libre y solvente de toda responsabilidad a dicha Corporación por lo que respecta a las cuentas indicadas y que fueron a su cargo en el período mencionado.—Expíase a los interesados certificación de este fallo, para que les sirva de finiquito.—Ramiro Monedero—Ante mí, S. R. Portillo, Srío.—Rubricado, y hay un sello de la Sección de Contadores de Glosa”.

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República.—San Salvador, a las once horas del día veintiocho de octubre de mil novecientos treinta y seis.—Sobre raspado—ex-s-Vale—Enmendado—s-i-Vale.

José Escobar Guerra, Contador Municipal de la República.

S. R. Portillo, Srío.

Títulos

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ha esta oficina se ha presentado el doctor Pedro Attilio Bonilla, como apoderado de Justa Heronles v. de Dominguez, mayor de edad, señora de un casa y de este domicilio, pidiendo se le extienda título de dominio de un predio rústico situado en el cantón "Lomas de San Jacinto" de esta jurisdicción, cuyos linderos y dimensiones son: al Norte, terreno de Isaac Duke Alexander y Ricardo Mena, que fué de doña Encarnación Buitrago, quebrada de por medio; al Oriente, con terreno de doña Soledad Delgado, antes de su madre doña Mercedes Delgado, calle de por medio y cerco de alambre de la colindante; al Poniente, río de Acelbuate de por medio con terreno de Ricardo Mena, anteriormente de su padre Francisco Mena, cerco de alambre de propiedad del colindante; y al Sur, con terreno de la expresada Soledad Delgado y cerco de alambre de por medio, siendo este, en parte de la colindante. Tiene una extensión superficial de diez manzanas. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales constituidos en él. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a las quince horas del día veinticinco de julio de mil novecientos treinta y cinco.—P. Orellana.—Juan Quiñones, Srío.

8-12-36-2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado doña Sofía Parasa, mayor de edad, cónyuge de su sexo y de este vecindario, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, el primero en el lugar "Caballero" cantón Gramal de esta jurisdicción, de siete hectáreas y linda: al Oriente, con terreno de Encarnación Morales; al Norte, con terreno de Eustaquio Peraza, Martín Gutiérrez y Juan Ochoa Alvarado, con éste río de por medio; al Poniente, con terreno de Timoteo Maroña; y al Sur, con terrenos de Juan Ochoa Alvarado y Celedonio Ochoa. El segundo terreno situado en el lugar "Tierra Blanca", en esta misma jurisdicción, de tres hectáreas de superficie; linda al Oriente, con terreno de Eustaquio Peraza; al Norte, con terrenos de Adela Saiguer y Gregorio Hernández, camino de por medio; al Poniente, con el de Jesús Hernández Aguilar; y al Sur, con el de Marcos Rivera; en este terreno hay una casa de adobe techo de tejas de diez metros de largo por seis de ancho. Dichos terrenos los ha adquirido por posesión material de más de diez años seguidos. Los colindantes de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Palma, diciembre dos de mil novecientos treinta y seis.—Eugenio Landaverde.—González Villalta, Srío.

8-12-36-2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí el señor Luis Alfonso Hernández, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando se le extienda título de dominio de un solar urbano y casa edificadas en él, situado en el barrio del Calvario, de esta ciudad, distrito de San Francisco, departamento de Morazan, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, con solar de Frolán Martínez, mojonera de por medio, mide veinte metros ochentitres centímetros; al Norte, con solar de Gregoria Garay, cimiento de por medio, mide treinta metros ochentiocho centímetros; al Poniente, con solar de Luis Alonso Sorto, calle que va a Chapeltique de por medio, con dieciséis metros cincuentiocho centímetros de por medio; y al Sur, con solar de Frolán Martínez, cimientos de piedra en parte a llegar donde se comenzó. La casa es de teja, sobre horcones, taramaleada, de diez varas de largo por ocho de ancho, con dos corredores al Oriente y Poniente. El solar lo adquirió por posesión de más de diez años, principiada por su difunta madre María Bernal y continuada por él; la casa por haberla construido a sus expensas. El solar no es sirviente ni dominante, ni tiene cargas, derechos reales ni proindivisión con otra persona; lo estima todo en doscientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Gustatjagua, a veintiséis de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Carlos Hernández.—Inocente Carrato, h., Srío.

8-12-36-3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta a su cargo se ha presentado los señores Casimiro Guevara y Herculeza Uribe, ambos mayores de edad, el primero, agricultor en pequeño y la segunda, de oficios domésticos y de este domicilio, por sí y por escrito, pidiendo título de propiedad de un solar urbano que contiene tres casas, situado en el centro de esta villa, de la extensión de sesenta y tres metros cuadrados. Linderos: al Oriente, con solar y cesas de Jesús Escobar y José Martínez, calle en medio; al Norte, con solares y cesas de Félix y Ramón López y Antonio Ruiz, paredes de adobe en medio; al Poniente, con solar y casa de Bárbara Sánchez, pared en medio; y al Sur, con solar y casas de Cornelio Gálvez y Sifia Cernas, calle pública en medio; que estiman en mil colones; las casas son de tejas, montadas sobre horcones, paredes de adobe y bajareque; el terreno no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni proindivisión con ninguna persona, y los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía municipal: Rosario La Paz, noviembre veintiseis de mil novecientos treinta y seis.—Crisanto de J. Abarca.—T. R. Martínez, Srío.

8-12-36-3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Pedro León Ventura, mayor de edad, agricultor, vecino de Nueva San Salvador, solicitando personalmente se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, en el cañón Tula, punto llamado Tiembra Tierra, de esta jurisdicción, inculto, compuesto de setenta áreas de cabida que linda: al Oriente, con terreno de Luisa Guzmán de Ronderos; siendo mojonera un árbol de jilote y uno de cebalillo; al Oriente, con el de Antonio Grande; y al Sur y Poniente, con propiedad del solicitante. Lo estima en cien colones; manifiesta no tener carga real ni servidumbre que lo afecte y que los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de San José Villanueva, a las horas del día veinte de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Pío Ramírez.—Carlos E. Lobos, Srío.

1-12-36-3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de mi cargo se ha presentado don Santiago Martínez, de cuarentidós años de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, el primero, de arada, fértil, capaz de una hectárea ochenta y ocho áreas, situado en el punto "Huatal de la Ceiba" de la antigua hacienda Santo Domingo la Laguna, de esta jurisdicción, linda: al Norte, con terreno de Manuel Quintanilla, antes de Marco Alonso Cuéllar; al Poniente, con terreno de Antonio Bonilla, zanjo de por medio; al Sur, con terreno de Felipe Molina, zanjo de por medio; y al Oriente, con terreno de Rafael Alvarado, zanjo de por medio y Timoteo Bonilla, río en medio. Segundo terreno situado en los suburbios de esta población, de arada y monte, plano y quebrado, fértil, capaz de dos hectáreas veintiocho áreas de extensión, linda: al Oriente, con solares de Antonio Irabeta, Abelino Bonilla, Pablo Aguilar, Toribio López y Agustín Martínez, calle de por medio; al Norte, con casa de Isaura Panameño, calle de por medio; al Poniente, con terreno de Rudelindo Bonilla quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Vicente Panameño, zanjo de por medio. Los terrenos descritos los hubo por compra, el primero, a Gregoria Molina viuda de Ticas, y el segundo a Brulita Martínez, y los estima en dos mil quinientos colones. No tienen ninguna carga real ni están en proindivisión con persona alguna; todos los colindantes son de este domicilio, a excepción de Manuel Quintanilla, Felipe Molina y Rafael Alvarado que son del domicilio de Apastepeque. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Clara, a las once horas del día veintiseis de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Abelino Bonilla.—Marcos López, Srío.

8-12-36-3-3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Felicitas Mejía de Rodríguez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando para sí título de dominio de tres terrenos rústicos, situados en esta jurisdicción. El primero en el lugar Plan del Naranjal, de dos hectáreas y diez áreas de extensión, linda: al Oriente y Sur, con terreno de Domingo García, mediando cerco de paja propio del del Oriente, y del colindante el del Sur; al Norte con terreno de Domingo García y Cayetano Mejía, mediando cerco de alambre de los colindantes; y al Poniente, con terreno de Francisca Angel, mediando cerco de paja de este terreno y alambrado de la colindante. El segundo terreno en el punto del Peote, de la capacidad de setenta áreas, linda: al Oriente y Poniente, con terreno de Manuel Ferralón, mediando brotones de izotes, paja y pitos, estos dos últimos de este terreno y los izotes del colindante; al Norte, con terreno de Juan Torres, mediando camino vecinal; y al Sur, con terreno de Brigida García, mediando cerco de paja y brotones de pito de este terreno. Y el tercer terreno en el mismo Plan del Naranjal, de la extensión de setenta áreas, linda: al Oriente, con terreno de Gerardo Mejía, mediando caminos de terrenos; al Norte, con terreno de Desiderio Servellón, mediante cerco de paja propio y brotones de pito; al Poniente, con terreno de Luis Torres, mediando cerco de paja propio y alambrado del colindante, mojonera esquineros un pito y un tempate; y al Sur, con terreno de Mariano Ardón, mediando cerco de paja propio de este terreno escrito. La solicitante que dice estar en posesión material de dichos inmuebles los estima en doscientos cincuenta colones, o sea a razón de cincuenta colones cada manzana. Lo que se avisa para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Santa Cruz Aranjito, veintinueve de octubre de mil novecientos treinta y seis.—Alonso Serna h.—Segundo Gómez, Srío.

8-12-36-3

Daniel Nieto, Alcalde Municipal de ésta,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Jesús Escobar Rivera, solicitando por sí y por escrito, título de dominio de tres terrenos rústicos, áridos e incultos, situados en el cantón "Tecomatepe" de ésta. El primero, de ciento cuarenta áreas de capacidad más o menos y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Macario Hernández, representada por Máximo Escobar, Julio y Jesús Escobar, de por medio cerco de piedra de la sucesión, y con terreno de Julia Hernández, divide cerco de piedra del titular; al Norte, con terreno de la señora Ventura Espinoza y el de Andrés Pérez, cerco de piedra con la Espinoza y piedras enterradas de mojonera con Pérez; cuyo cerco es del titular; al Poniente, con terrenos de Juan Alvarez y el de la sucesión de Bibiano García, representada por Victoriano y José Benigno Orellana, mediando cerco de alambre y zanjo del titular; y al Sur, con terreno de la misma sucesión de Macario Hernández. En este terreno hay construidas dos casas donde vive el solicitante con su familia. El segundo terreno, es de doscientas diez áreas más o menos, y linda: al Oriente, con terreno de Mercedes Agustín, mediando tempates del colindante; al Norte, con terreno de Crescencio Mendoza, mediando tempates y cerco de piedra del titular; al Poniente, con el de la sucesión de Agueda Pérez, representada por Eusebio Bautista, mediando tempates y cerco de piedra del colindante; y al Sur, con terreno de Juan Alvarez, tempates en medio del colindante. Y el tercer terreno, es de trescientas cincuenta áreas de capacidad más o menos, linda: al Oriente, con terreno de Julio Aguilar, pitos esquineros del titular de por medio; al Norte, con terrenos de Regino Hernández y María Mesjivar, en medio una quebrada seca y pitos esquineros; al Poniente, con el de Daniel Mendoza, de por medio cerco de piedra y tempates del colindante, y al Sur, con el de Crescencio Mendoza, quebrada seca en medio. Todos los terrenos no tienen servidumbre ni están en proindivisión con ninguna persona y pertenecieron a los extinguidos ejidos de ésta. La estimación está en la solicitud. Se avisa al público para los fines consiguientes.

Alcaldía Municipal: San Pedro Parulapán, a las diez horas del día diez de septiembre de mil novecientos treinta y seis.—Daniel Nieto.—Gonzalo P. Merino, Srío.

2-12-36-3-3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí la señora Blanca Elvira Colato, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de dominio de un solar urbano y casa edificadas en él, situado en el barrio del Calvario, de esta ciudad, distrito de San Francisco, departamento de Morazan, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, cuarenticuatro metros veintiseis centímetros, con solares y casas de Gregoria Garay, Esteban Hernández y Frolán Martínez, calle que va a Chapeltique de por medio; al Norte, treinta y siete metros cuarenticuatro centímetros, con solar y casa de Juana Ortiz, calle que va al río de por medio; al Poniente, línea recta, treinta y ocho metros noventa centímetros, con solar de Juana Andrade y solar y casa de Eusebio Andrade, cerco de madera muerta de por medio; y al Sur, treinta y siete metros diez centímetros, con solar y casa de Jacinto Cisneros, cerco de piedra de la interesada de por medio. La casa es de tejas, sobre horcones, paredes de bajareque, de ocho varas de largo por seis de ancho, rodeada de corredores. El solar no es sirviente ni dominante; lo adquirió por posesión pacífica de más de diez años; no tiene carga real ni

8-12-36-3-3

proindivisión alguna y la casa por haberla construido a sus expensas, y estima todo en quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para efectos de ley.

Alcalde Municipal: Gustafjagun, veintiseis de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Carlos Hernández.—Incente Carral, h., Srlo.

3-12-36-3

ACEPTACION DE HERENCIAS

Pedro José Paz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por resolución de las nueve horas y cuarto del veintiocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de los señores doctor don Justo Rufino Alfaro y don Rubén Alfaro Brito, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor don Víctor Alfaro, acaecida en esta ciudad, el día quince de noviembre en curso, en concepto los aceptantes, de hijos naturales del causante; y se ha conferido a los señores Alfaro, la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se publica para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del día treinta de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Pedro J. Paz.—Ricardo Cruz V., Eric.

3-12-36-3

José León Narváez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las diez horas de esta fecha, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada en bienes dejados a su defunción por José Francisco Vides, de parte de la señora Evelina Espinoza de Paz, en concepto de cesionaria del derecho hereditario en general que dichos bienes correspondían a Cleofes Santana Vides, hermano legítimo del causante; se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la herencia con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico a las once horas del día veintiocho de abril de mil novecientos treinta y seis.—José León Narváez.—J. Pacheco B., Srlo.

2-12-36-3

Joaquín Argumedo Dueñas, Juez Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las ocho horas y quince minutos del día once de septiembre próximo pasado, se ha tenido por aceptada la herencia de los bienes que a su defunción dejó María de los Angeles Meléndez, conocida también con el nombre de María Meléndez, fallecida por consecuencia de parálisis, a las seis de la mañana del día diez de julio del año corriente, en el interior de la población de San Carlos, de este departamento, de parte de Cristóbal Umaña, como cesionario de los derechos hereditarios que correspondían a Ramón, Francisco, Mariana de Jesús y Luisa, todos de apellido Meléndez, como hijos legítimos de la casahuate; y se ha conferido al aceptante en la forma dicha la administración y representación interinas de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, [Gütera], a las doce horas del veintinueve de octubre de mil novecientos treinta y seis.—Joaquín Argumedo Dueñas, J. M. Valladares, Srlo.

2-12-36-3

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha veinte del corriente mes, se han tenido por aceptadas, con beneficio de inventario, las herencias intestadas de los difuntos José Antonio Sarmiento, fallecido el veintitrés de septiembre del año corriente, y Flor Amanda Sarmiento, fallecida el trece de octubre próximo anterior; la del primero de parte de María Sofía Umaña viuda de Sarmiento, por sí, como cónyuge sobreviviente del causante, y como representante legal de sus menores hijos legítimos Graciela, Bertilla, Arturo, Marcelino y Reina Lidia Sarmiento, e hijos legítimos del causante, y la de la segunda, de parte de la mencionada señora María Sofía Umaña viuda de Sarmiento, en concepto de madre legítima de la difunta, quien fué también hija legítima del primer causante; habiéndose nombrado a la aceptante administradora y representante interina de las sucesiones, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las once horas del día veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Juan Molina Reyes.—Francisco Martel E., Srlo.

2-12-36-3

Cruz Callejas, Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado con fecha veintiseis del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto José Dionisio Henríquez, conccido por Dionisio Rivera, fallecido a las tres horas del día de este mismo mes, en el cantón Ichazquezo de esta jurisdicción en último domicilio, por parte de María Rivera, por derecho de representación en concepto de hija legítima de José Julián Henríquez, conccido por Julián Rivera, quien fué hermano legítimo del difunto mencionado; y se le ha conferido al aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las diez horas del día treinta de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Cruz Callejas.—Florentino Leiva, Srlo.

4-12-36-2

Sixto Barrios, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto fechado el treinta de noviembre anterior, a las catorce horas, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia del difunto don Efigenio Castillo, por parte de su cónyuge sobreviviente doña Emilia viuda de Castillo y por parte de los menores Emilio, María Antonia, Carmela y Zoila Concepción, los cueros de apellido Castillo e hijos legítimos del causante y representados por su madre señora viuda de Castillo; a quien se nombra administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dieciséis horas del día tres de diciembre mil de novecientos treinta y seis.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo.

4-12-36-2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las quince horas de este día, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que dejó el señor Martín Chávez Rangel, fallecido en esta ciudad el cinco de septiembre próximo pasado, de parte de su hija natural, menor habilitada de edad, Marta Durán, conocida solamente por María Chávez Rangel; a quien se ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas y cuarto del día tres de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo.

4-12-36-2

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, proveída a las catorce horas del siete de mayo del corriente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó a su defunción don José Antonio Viera, fallecido en la ciudad de San Alejo, de este departamento, el cinco de febrero del corriente año, de parte de doña Ana Paula Marquina viuda de Viera y de Narciso Viera, a quienes se les ha nombrado administradoras y representantes interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las ocho horas del ocho de mayo de mil novecientos treinta y seis.—F. Molina R.—A. C. Miranda, Srlo.

9-12-36-2

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Samuel Cárdenas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resoluciones de las quince horas del catorce de septiembre, de las diez horas del diecinueve, del veinte y veintinueve de los corrientes, han sido declarados definitivamente herederos del difunto don Rosendo Lovo, originario y vecino de la villa de Nueva Guadalupe, que falleció a las once horas del siete de diciembre del año recién pasado, un cónyuge sobreviviente, Rógera Vázquez y sus hijos legítimos mayores de edad, María Enrique, Alejandro, María Tránsito, Herclia y Felicitas Lovo, Alfredo Ureda, como cesionario del derecho que correspondía a Ana Brígida Lovo, hija legítima del difunto y a las señoras Soledad Chávez, por sí y como representante legal de su menor hijo legítimo Obalio Lovo, por derecho de transmisión del que le correspondía a Roque Rosendo Lovo, hijo legítimo éste del causante y Carmen Benavides, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Ana Consuelo y Jesús Zequeles Lovo, por derecho de transmisión en cuanto al derecho de Isaac Lovo de Jesús Lovo, hijo legítimo del propio Rosendo Lovo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chinameca a las diez horas del día veintiseis de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Samuel Cárdenas.—Luis R. Campos, Srlo.

2-12-36-3

Pedro José Paz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por resolución de las nueve horas y diez minutos del día diecinueve de octubre del corriente año se ha declarado a la señora Aurelia de Jesús Moreno de Villafuente, heredera abintestato y con beneficio de inventario de la señora Modesta Díez o García de Moreno, fallecida el veintiocho de junio de mil novecientos veintiocho; en concepto la señora Moreno de Villafuente, de hija legítima de la causante, y se ha conferido a la heredera declarada la representación y administración definitiva de la sucesión. Se publica para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas y cuarto del día veintiseis de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Pedro José Paz.—Ricardo Cruz,

5-12-36-3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las dos y tres cuartos de la tarde del día veintinueve del corriente mes, han sido declaradas herederas abintestato de doña María Sabina del Carmen Hernández, conocida por Carmen Hernández Ramírez de Ramezot, sus hermanas legítimas Concepción Hernández e Anita Hernández de Saavedra, teniéndose por repudiada la expresada herencia de la señora Hernández Ramírez de Ramezot, de parte de don Martín Ramezot, en concepto de cónyuge sobreviviente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo.

1-12-36-3

Romeo Fortín Magaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, con fecha veintinueve del mes en curso, a las diez horas, se han declarado herederos del señor Miguel Chavarría, fallecido en San Sebastián, Villa Delgado, el veintinueve de abril de mil novecientos treinta y tres, a su cónyuge sobreviviente doña Esperita de Jesús viuda de Chavarría, y a sus hijos legítimos Dolis, Miguel Julián, Alfredo de Jesús y Emma Fidella, todos de apellido Chavarría y representados por su expresada madre. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales contingentes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dieciséis horas del treinta de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Romeo Fortín Magaña.—J. Manuel Nerio, Srlo.

1-12-36-3

Romeo Fortín Magaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de las nueve horas del día veintiseis del mes en curso, ha sido declarado heredero de don Luis Alarcón y Fernández, fallecido en esta ciudad el siete de agosto del año en curso, a su hijo legítimo Luis de Alarcón, representado por su madre legítima doña María Trigueros viuda de Alarcón. Y se ha conferido a la expresada señora de Alarcón, en el concepto expresado, la administración y representación definitiva de la herencia. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley contingentes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Romeo Fortín Magaña.—J. Manuel Nerio, Srlo.

1-21-36-3

El infrascrito Juez,

Al público, para los efectos de ley, hace saber: que en este Juzgado, por resolución de fecha de ayer, fué declarado definitivamente heredero de los bienes que dejaron Catarina Pérez y Teresa de Jesús Martínez, fallecidas el veinte y siete de abril de mil novecientos veinte y tres y veinte y cinco de mayo de mil novecientos veinte, respectivamente; el señor Bartolomé Portillo, como cesionario de Lucio Martínez y Juan Hernández, conccido éste también con el nombre de Juan José Hernández Martínez, de los derechos hereditarios que les correspondía como nietos de Catarina Pérez, y como cesionario, el mismo Bartolomé Portillo, de Clementina Hernández, del derecho hereditario que a ésta le correspondía en la sucesión de ambas difuntas, como nieta de la primera, e hija legítima de la segunda.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, Gütera, a las diez horas del día veinte y seis de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Orlando Orellana Madariaga.—Inés I. González, Srlo.

3-12-36-3

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto de fecha dieciocho del corriente, han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes que dejó doña María Luisa del Rosario López de Quesada, los menores José Antonio y María Isabel Quesada como hijos legítimos de la causante, por medio de su padre legítimo don Martín Quesada, a quienes se les confiere la administración y representación definitiva de dicha sucesión, con las facultades de ley.

tades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, veintitrés de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—J. A. Castro B.—J. Fernández M. Srío.

4-12-36-2

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha dieciocho del corriente mes, ha sido declarado heredero, con beneficio de inventario, del difunto Jerónimo Hernández, su hijo legítimo Juan José Hernández, por sí, y como cesionario de los derechos hereditarios que en la sucesión de que se trata, les correspondían a Anselma Valle, Antonio, Victoriano, y María Berabé, los tres de apellido Hernández; y la primera como cónyuge sobreviviente del causante, y los demás como hijos legítimos del mismo; habiéndose conferido a dicho heredero la administración y representación definitiva de los bienes de la indicada sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve horas del día veinte de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Juan Molina Reyes.—Francisco Mariel E., Srío.

2-12-36-3

Joaquín Argumedo Dueñas, Juez Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha cinco de septiembre del corriente año, se ha declarado al menor Joaquín Tobar, representado por su madre ilegítima Domitila Tobar, definitivamente heredero de los bienes que a su defunción dejó Joaquín Perla, fallecido por consecuencia de dolor hepático, el día veintitrés de mayo del corriente año, en el cantón Guachipilín, jurisdicción de Jocoro, y se ha conferido al referido menor, en su carácter de hijo natural reconocido del causante, y en la forma indicada, la administración y representación de dicha sucesión, con las facultades de ley. Lo que se avisa al público para los efectos correspondientes.

Labrado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las ocho horas del día seis de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Joaquín Argumedo Dueñas.—J. A. Valladares, Srío.

2-12-36-3

CURADURIA

Pedro José Paz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por resolución de las ocho horas y veinte minutos del día diez y ocho del presente mes, ha sido nombrada tutora interina de los menores María Ester Larín y Jorge Adalberto Sánchez, la señora doña Juana Olivares viuda de Larín, en sustitución de los guardadores testamentarios señores don Julio César Larín y don Vicente Olivares, quienes se excusaron legalmente de servir el cargo encomendado por el testador don Jerónimo Domingo Olivares Larín. Cítase con treinta días de plazo a todos los que se crean con derecho a la guarda legítima de los menores antes indicados. Se publica para los efectos de ley.

Labrado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las ocho horas y media del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Pedro José Paz.—Ricardo Cruz V., Srío.

3-12-36-3

Bien de Familia

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos de ley, que el Dr. Leandro Echeverría, como apoderado de don Silverio Villalta Bodegas, mayor de edad, soltero, y de este domicilio, se ha presentado a este Juzgado manifestando: que su poderdante señor Villalta Bodegas, es dueño exclusivo de un lote de terreno rústico, mercedado con el número setentauno, situado en el barrio de Candelaria, de esta ciudad, en el lugar llamado ahora barrio de Los Arcos, ya urbanizado, consistente de ciento ochenta metros cuadrados de extensión superficial, lindante: al Norte, con el lote número setenta, de Escuelas; al Sur, con la misma medida del anterior; al Oriente, en diez metros, lote setenta y cinco; y al Poniente, en diez metros, lote ochenta, calle en medio; siendo los lotes citados, de don Antonio y don José Durán. Dicho lote está libre de gravamen e inscrito en el Registro de la Propiedad con el número trescientos cuarentauno del libro ciento ochenta y nueve de este departamento: que en el inmueble relacionado y las edificaciones que contiene, constituye el señor Villalta Bodegas, de su libre y espontánea voluntad un Bien de Familia, en su propio beneficio y en el de la señora Tránsito Aráuz, de treinta y cinco años, lo mismo que en favor de sus hijos naturales Humberto, de veintidós años; María Hortensia, de veintidós años; Elvira, de veintidós años; Emilio Marcela, de quince años; Silverio, de diez años; Armando, de cinco años y Dolores, de cuatro años, todos de apellido Aráuz y procreados con la señora Tránsito Aráuz, antes citada.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día primero de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Santo Barrios.—A. J. Castillo, Srío.

3-12-36-3

Emplazamientos

El infrascrito Juez Segundo de Primera Instancia del distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Jesús Mejía, Fermín Ramírez y José Ramírez, jornaleros, vecinos del pueblo de Colón, de este departamento, para que en el término de quince días se presenten a las cárceles públicas de esta ciudad, o a este juzgado, a defenderse en la criminal que se les instruye, por hurto de una carreta de radio y un tonel de hierro, de propiedad de Vicente Renteros, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Labrado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las once horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—J. Peralta L.—Vicente Uribe, Srío.

5-12-36-3

El infrascrito Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Félix Rodríguez, jornalero, de este domicilio, para que en el término de quince días se presente a este juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por homicidio en Mariano Pérez, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las nueve horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—J. Peralta L.—Vicente Uribe, Srío.

5-12-36-3

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Juan Pérez, comerciante, originario de Guatemala y vecino de San Salvador, para que dentro el término de quince días se presente a las cárceles públicas de esta ciudad, o a este Juzgado, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de estafa de tres cortes en casimir a don Rafael Medina, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Labrado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de Nueva San Salvador, a las diez horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—J. Peralta L.—Vicente Uribe, Srío.

5-12-36-3

El infrascrito Fiscal Militar del Centro,

Cita y emplaza a los reos ausentes soldados José María González y Francisco Zapata; el primero, originario y vecino del cantón Las Higueras, jurisdicción de Armenia, hijo legítimo de Inés González, coltero, barbero, de 20 años de edad, de 1 m. 53 cms. de estatura, moreno, boca grande, nariz deprimida, pelo negro liso e imberbe y como señales especiales una cicatriz en la cabeza y otra en el pulgar de la mano izquierda; el segundo, hijo legítimo de José Zepeda e Isabel de Zepeda, originario y vecino del barrio El Tránsito, de la población El Congo, coltero, jornalero, de 21 años de edad, 1 m. 61 cms. de estatura, trigueño, nariz mediana recta, pelo negro liso e imberbe; para que dentro del término de quince días se presenten a esta Fiscalía Militar, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de desertión del Regimiento de caballería; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturarlos, y a los particulares de denunciar el lugar donde se ocultan.

Fiscalía Militar del Centro: San Salvador, a las quince horas del día dos de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Federico C. Alfaro.—Alex. Arroyo Cañas, Srío.

5-12-36-3

Venta voluntaria

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, el derecho pro indiviso equivalente a la mitad que sobre un predio urbano, sito en el barrio Las Flores, de esta ciudad, pertenece a la menor Rita Santillana de Ayala, quien figura representada por un esposo Víctor Ayala Mendocza; dicho inmueble forma esquina entre las calles del doctor Menéndez y Morelos, y mide y linda: al Norte, quince metros treinta y seis centímetros, con casa y solar de María Aguilar viuda de Charrota, calle del doctor Menéndez, de por medio; al Poniente, veintidós metros treinta y cinco centímetros, con casa de doña Avelina Arriaza y María Magaña, calle de Morelos de por medio; al Oriente, dieciséis metros veinte centímetros, con casa y

solar de don Rodrigo Arturo Santillana y predio de Felina Granados, pared propia de por medio; y al Sur, treinta y tres metros sesenta y cuatro centímetros, con casas y solares de doña Anastasia Aguirre de Santillana y Arturo Simón Magaña, pared propia de por medio. El inmueble descrito contiene como accesorios una casa, sobre paredes dobles de adobes, techo de teja, su correspondiente corredor y unas maciaguas interiores de la misma construcción y una paja de agua. De la totalidad de este mismo inmueble, se desmembra una porción que pasó al dominio del señor René Granados, quien está representado por su madre ilegítima señora Felina Granados, porción que se detalla así: al Norte, dieciocho metros quince centímetros, lindando con el menor Granados, ya expresado; al Oriente, cuatro metros ochenta y cinco centímetros, con predio de la señora Felina Granados; al Sur, existen tres quiebres, el primero de Oriente a Poniente, mide doce metros noventa y nueve centímetros; el segundo quiebre mide de Norte a Sur, dos metros, y el tercero al Oriente a Poniente, mide doce metros sesenta centímetros, lindando en toda la parte de dicho rumbo con el resto del predio que se ha descrito ya, y del cual se ha desmembrado la parte que se detalla; y al Poniente, un cuatro cuarenta y ocho centímetros, y linda con el resto del inmueble ya dicho.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las quince horas del veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Manuel E. Rivera.—J. Felipe Ascher, Srío.

2-12-36-3

DEPOSITO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito una vaca bernaja descolorida, de dueño y fierro desconocidos, la cual está herrada con el fierro de esta figura..... 2R el que le sirve de criador, la que fué presentada al poeta de esta Alcaldía, por el mayor de la patrulla de esta población, señor Alejandro Santiago, el día diez del corriente mes, por haberla encontrado vagando por las calles de esta población. Quien se crea con derecho al saido semoviente, que se presente con sus comprobantes, que se le entregará.

Alcaldía Municipal: Santa Catarina Macahuat, a las diez horas del día diez y ocho de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Ref. Arcana B.—Adrián Gutiérrez V., Srío.

3-12-36-2

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde,

Hace constar: que por ser dispendiosa la conservación y custodia, se anticipó la venta de conformidad con el

Art. 63 del Reglamento respectivo, de una vaca bernaja blanquiza, cara chorreada, herrada en el anca izquierda con estos fierros.....

Y de un caballo vayo, patas negras, gacho de la oreja izquierda, herrado en el anca derecha con este fierro..... Fueron presentados por el administrador de la hacienda Joco, don Roberto Recinos, el 3 y

13 del corriente mes; el remate se verificó hoy a las once horas en esta Alcaldía; la vaca fué rematada en diecinueve colones, a favor de la señora Teresa Villalta, y después de la liquidación quedó un sobrante líquido de 5 colones 42 centavos; y el caballo, en 18 colones 75 centavos, a favor de don José María Rendón, y después de la liquidación quedó un sobrante líquido de 2 colones 48 centavos. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Nueva Granada (El Carrizal), departamento de Usulután, mayo veintidós de mil novecientos treinta y seis.—Atilio Zeleda.—Tranquino C. Blanco, Srío.

3-12-36-2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por no haber encontrado depositario y ser dispendiosa su conservación y custodia, se anticipó, de conformidad con el Art. 63 del Reglamento de fierros de herrar vigente y Art. 6.5 C., la subasta de una vaca barnosa blanca, de dueño y fierro desconocidos, herrada con el fierro de esta figura..... la cual fué presentada a esta Alcaldía por el señor administrador de la hacienda Santa

Marta, de esta jurisdicción, don Máximo Serrano, por haberla encontrado causándole daño en pastos que administra. No hubo sobrante líquido.

Alcaldía Municipal: Villa de Victoria, a las ocho horas del día trece de octubre de mil novecientos treinta y seis.—Brasileo Arendes.—J. Eladio Díaz, Srío.

3-12-36-2

Ejecuciones

Eduardo Antonio Burgos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Porfirio Alejandro Mendoza, como apoderado de don Adolfo Figueroa Castillo, contra la sucesión de doña Estelita Ortiz de Urrutia, por deuda de dinero, se venderá en pública subasta, por este Juzgado, los inmuebles siguientes: Una porción de terreno rústico, situado en el pueblo de El Congo, constante de dieciséis metros sesenta y cinco centímetros, por todos sus rumbos, lindante: al Oriente, con terreno de Felipe Chávez, camino nacional que conduce a la laguna de por medio; al Norte, solar de Agustín Cuéllar, que fué de Buenaventura Vásquez de Ramírez; al Poniente, terreno de Luis Ramírez, y al Sur, con el de Sara Samayoa de Acetuno. Otra porción de terreno en el mismo pueblo que el anterior, compuesto de dieciséis metros setecientos veinte milímetros, por sus cuatro rumbos, lindante: al Oriente, con el solar antes descrito, de la ejecutada; al Poniente, terreno de José Luis Ramírez; al Norte, el de Leona de Jesús Ramírez; y al Sur, el de Sara Samayoa de Acetuno. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil; Santa Ana, a las nueve horas del veinte de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Eduardo A. Burgos.—Maritana A. García, Srío.

2-12-36 3

José Antonio Castro Ramírez, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por ejecución seguida por don Eusebio Vilá González, por cantidad de colonos, intereses y costas contra don Lorenzo Maldonado, se venderá en pública subasta por este Juzgado, la mitad de un terreno llamado El Cozal, situado en el cantón Santa Rosa, de esta jurisdicción, que está en subdivisión y que se compone de diez manzanas aproximadamente, cultivado en parte de árboles frutales, café, huerta y vara de castaña, en el cual hay edificada una casa equivalente dicho fundo a setecientas áreas, lindante: al Oriente, terreno que fué de Emilio Orejara, hoy de sus herederos y el de León Torres; al Norte, terreno que fué de Tomás Peña y Esteban Alvarado sucesivamente, hoy de Agustina Muñoz y el de Eloy Canizales; al Poniente, terreno que fué de Felipe Escalante, después de Eusebio Segot, hoy de Juana Ramírez y Fedor Deminger, calle de por medio; y al Sur, con terreno de Gregoria Negales, después de Mercedes Muñoz hoy de Daniel de Jesús Sandoval. Otro terreno rústico situado en el mismo lugar que el primero, compuesto de cincuenta y dos áreas y media, lindante: al Norte, con terreno de Francisco Zaldivar, cerco de palopique y alambre que los divide, aquel del colindante y el último de pertenencia del predio que se describe; al Oriente, terreno que fué de la sucesión de Emilio Orellana, hoy de Calixto Cuéllar, rancho viejo de por medio formado por un riachuelo; al Poniente, terreno de la sucesión Castañales, rancho de por medio; y al Sur, terreno que fué de Eusebio Zavaleta, después de la sucesión Olivares y Eudaldo de este mismo apellido, hoy del ejecutado y que es el terreno descrito en primer término. Se admitirán las posturas que sean legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Quezaltepeque, a catorce de octubre de mil novecientos treinta y seis.—J. A. Castro E.—J. Fernández M., Srío.

4 12 36-2

Licitación Pública No. 242

(Segunda publicación)

La Proveduría General del Gobierno, saca a licitación pública los trabajos de reparación del edificio que ocupa la Administración de Rentas de la ciudad de San Miguel, así:

Poner concreto al piso del salón de depósito de alcohol, terciando la mezcla al 5 x 1 y llevando 0.06 de espesor con grava y arena lavada; el piso mide 11.50 x 4 m. Instalar un W. C. de china con sus accesorios; pintar los forros de tabla del excusado y baños por dentro y fuera, cambiando las tablas que estén arruinadas, teniendo dichos forros 6 x 4.70 por 2.70 cm., y se hará el trastejado cambiando las maderas que estén malas. Poner un cajón de madera en el excusado con dos agujeros; componer dos puertas con sus herrajes; añadir a un pilar 0.50 m. por 0.25 m. por 0.25 m. Poner ladrillo de cemento a 3 piezas que miden 16 x 4 m. y poner costanera y regla pacha al techo, haciendo el entejado con sus albardones de mezcla. Hacer de nuevo el repello de dos divisiones, con mezcla de cal, dejándola blanqueada. Poner ladrillo de cemento a una pieza de 8 x 4 m. y cambiar la costanera y regla pacha,

y refaccionar las paredes dándoles dos manos de cal. Reparar seis puertas poniéndoles herrajes. Repellar con mezcla de cemento, al Oeste y Norte, 140 metros cuadrados. Poner en el zaguán de entrada piso de concreto en 27 metros cuadrados, terciando el material al 5 x 1. Hacer un andén con ladrillo de relieve, igual al que está colocado, en 18 x 1.20 m. Poner al andén de la entrada del zaguán piso de concreto, en 4 por 2 m. Poner un alero de lámina No. 26 y costanera que mide 5 x 3 yardas. Arreglar tres escritorios, dándoles barniz. Reparar el techo de un alero que está en la esquina. Colocar 6 metros cuadrados de tela metálica encima de una pared divisoria donde está el depósito de alcohol y poner tela metálica a una puerta, dejándola asegurada. Cambiar 6 metros cuadrados de ladrillo de cemento en una oficina y un corredor. Arreglar las goteras en todo el edificio.

Se recomienda a los interesados en esta licitación, que al serles posible, vayan a ver personalmente el trabajo a ejecutar y en consecuencia formulen su oferta, la que debe ser elaborada a base de cálculos bien hechos, para evitar equivocaciones o renunciadas a la ejecución de la obra.

La persona que salga triunfante en el concurso y por razones particulares renuncie al servicio que se la ha adjudicado, por tal proceder se tomará como informal.

Quienes tengan interés en esta licitación, pueden enviar o entregar a la Proveduría General del Gobierno, su oferta, hasta las 10 horas del viernes 18 de diciembre próximo en trance, lugar, hora y día en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con el detalle anterior, a presencia de las personas que al efecto concurren a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Las ofertas deben ser enviadas en papel sellado de 20 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior, el nombre y dirección del oferente, así como el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y seis.

Licitación Pública No. 238

[Cuarta publicación]

La Proveduría General del Gobierno saca a LICITACION PÚBLICA los trabajos de reparación del edificio de las Cárcenes Públicas de San Francisco, en el departamento de Morazán, de acuerdo con el detalle siguiente:

Se harán paredes al lado de la calle, con ladrillo de obra de trinchera pegado con mezcla de arena y cemento, en tres piezas donde están los cimientos. Se construirán los cimientos de dos paredes del patio en la esquina, de 22 m. de largo por 5 m. de alto. Las paredes serán de ladrillo de trinchera, de 30 cm. de espesor. Se demolerá una pared de adobe en 6 m. de largo por 5 de alto, por estar desplomada, y se hará de nuevo. En el interior se enladrillarán tres piezas y el corredor con ladrillo de cemento, rellenando las piezas para que dé la altura del piso del corredor. Se hará un cajón de 4 m. de largo por 50 cm. de ancho y alto, con 8 agujeros, de tabla de conacaste, para servicio de las letrinas, y se repararán dos garitones, cambiando las maderas arruinadas. Se reparará una pila, colocando válvula grande; se trastejará el techo poniendo regla pacha atravesada, haciendo las cumbreras de mezcla de arena y cal; se harán 22 m. lineales de cava de 30 cm. de espesor y un metro de profundidad, para las paredes que se construirán.

Se recomienda a los oferentes, que al serles posible vayan a ver las reparaciones a hacer, y en consecuencia formulen su oferta, la que de elaborarse a base de cálculos bien hechos, para evitar equivocaciones, o renunciadas a la ejecución de la obra. Lo cual dará lugar a

tener como informal a la persona que observe tal proceder.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar a la Proveduría General del Gobierno, su o sus ofertas, hasta las 10 horas del jueves 17 del corriente mes, lugar, hora y día en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, conforme al anterior detalle, a presencia de quienes al efecto concurren a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Las ofertas deben ser enviadas en papel sellado de 20 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior, el nombre y dirección del oferente así como el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador (Cuacastlán), primero de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

Licitación pública No. 243

(Tercera publicación)

La Proveduría General del Gobierno saca a licitación pública las reparaciones que se harán en el edificio de la Administración de Rentas de Zacatecoluca, conforme al detalle al pie:

10. Reparar las paredes, haciendo amarros de ladrillo de obra en las partes cuarteadas de adobe.

20. Hacer las reparaciones de los repellos interiores y exteriores, con mezcla de cal.

30. Reparar el techo de la media-agua interior, y quitar las goteras en general de todo el edificio, limpiando a la vez todos los canales que estén enmontados.

40. Reparar puertas, persianas y mochetas, asegurando los herrajes que estén flojos y reparar los que faltan.

50. Hacer la prolongación del cielo de duela machihembrada, el forro de la pared exterior de la medietagua interior, y reclavar los cielos del edificio en general.

60. Hacer el ezotado con mezcla de cal, en toda la extensión de la pared vecina, para protegerla del daño de las aguas pluviales.

70. Pintar al óleo las reparaciones de los cielos, puertas, persianas y mochetas, y al temple las reparaciones de las paredes.

Es conveniente que los oferentes vayan a ver personalmente el trabajo a ejecutar, para que su oferta la formulen a base de cálculos bien hechos y evitar así equivocaciones o renunciadas a la ejecución de la obra, proceder este último que desde luego daría lugar a tomarlos como informales.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar a la Proveduría General del Gobierno, las ofertas, hasta las 9 horas del viernes 18 de diciembre próximo, lugar, hora y día en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con el detalle anterior, a presencia de quienes al efecto concurren a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Las ofertas deben ser enviadas en papel sellado de 20 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior, el nombre y dirección del oferente, así como el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, treinta de noviembre de mil novecientos treinta y seis.

Licitación Pública No. 235

(Cuarta publicación)

La Proveduría General del Gobierno saca a licitación pública el suministro de los productos químicos que abajo se detallan y que necesita la farmacia del Estado.

PRODUCTOS QUÍMICOS:

- 100 libras Alcanfor sintético (latas de 1 libra).
- 50 kilos Alcanfor puro, polvo (latas de 500 gramos).
- 25 " Amonio, Carbonato, pedazos (frascos de vidrio de 2½ kilogramos).
- 15 " Amonio, Cloruro cristalizado (latas de 2½ kilogramos).
- 5 " Amonio, Valerianato cristalizado (frascos de vidrio de 500 gramos).
- 15 " Acetanilidía (latas de 2½ kilogramos).
- 25 " Bismuto, Subcarbonato (latas de 5 kilogramos).
- 5 " Bromoformo puro (frascos de vidrio de 500 gramos).
- 25 " Cal, Carbonato precipitado (paquetes de 2½ kilogramos).
- 15 " Cal, Glicerofosfato soluble (frascos de vidrio de 1 kilogramo).
- 25 " Carbón animal puro, polvo (paquetes de 2½ kilogramos).
- 50 " Carbón vegetal puro, polvo (paquetes de 5½ kilogramos).
- 20 " Cloral, Hidrato cristalizado (frascos de vidrio de 2½ kilogramos).
- 15 " Creosota de haya (frascos de vidrio de 2½ kilogramos).
- 50 litros Eter etílico (latas de 5 litros).
- 20 kilos Fenilo, salicilato (latas de 2½ kilogramos).
- 50 " Formalina 40 o/o volumen (damajuanas de 25 kilogramos).
- 50 " Glucosa anhidra purísima (latas de 5 kilogramos).
- 100 " Goima arábica, polvo blanco (latas de 10 kilogramos).
- 100 " Hidrógeno, Peróxido (frascos de vidrio de 1 kilogramo o de 1 libra).
- 25 " Hierro amoniacal citrato rojo, escamas (latas de 2½ kilogramos).
- 10 " Hierro reducido (latas de 1 kilogramo).
- 25 " Hierro, Percloruro seco (frascos de vidrio de 1 kilogramo).
- 25 " Hierro, Protoxolato polvo (paquetes de 2½ kilogramos).
- 25 " Hierro, Sulfato cristalizado puro (frascos de vidrio de 2½ kilogramos).
- 40 " Kermes mineral (paquetes de 2½ kilogramos).
- 5 klgms. Litio, Carbonato polvo (frascos de vidrio de 1 kilogramo).
- 15 " Magnesia, Carbonato, Códex Francés (latas de 2½ kilogramos).
- 10 " Magnesia peróxido 25o/o (frascos de vidrio de 2½ kilogramos).
- 1,000 " Magnesia, Sulfato cristalizado (cuñetes de 50 kilogramos).
- 20 " Mentol cristalizado (frascos de vidrio de 1 kilogramo).
- 50 " Mercurio Metálico (frascos de hierro de 10 kilogramos).
- 25,000 unid. Pastillas Oxicianuro Mercurio de 1 gramo de principio activo, cada pastilla (latas de 5,000 pastillas).
- 25 kilos Mercurio, Cloruro al vapor (Calomel) (latas de 1 kilo).
- 20 " Metilo, Salicilato (frascos de vidrio de 2½ kilogramos).
- 20 " Pepsina pura, soluble (frascos de vidrio de 2½ kilos).
- 10 " Peptona seca sin sal (latas de 2 kilogramos).
- 5 " Plata coloidal (frascos de vidrio de 250 gramos).
- 15 " Plomo, Subacetato (paquetes de 2½ kilogramos).
- 5 " Plata vitelinato (frascos de vidrio de 250 gramos).
- 15 " Plomo, Yoduro (latas de 2½ kilogramos).
- 20 " Potasio, Carbonato (frascos de vidrio de 2½ kilogramos).
- 40 " Potasio, Bromuro (latas de 5 kilogramos).

- 20 Kilos Potasio, Yoduro (frascos de vidrio de 2½ kilogramos).
- 1,000 " Sodio, Bicarbonato (cuñetes de 50 kilogramos).
- 25 " Sodio, Fosfato (latas de 5 kilogramos).
- 10 " Sodio, Glicerofosfato (frascos de vidrio de 2½ kilogramos).
- 25 " Sodio, Salicilato (latas de 5 kilogramos).
- 20 " Sodio, Yoduro (frascos de vidrio de 2½ kilogramos).
- 200 " Talco en polvo blanco (cuñetes de 50 kilogramos).
- 25 " Terpina Hidratada (paquetes de 2½ kilogramos).
- 10 " Timol Cristalizado (frascos de vidrio de 1 kilogramo).
- 20 " Tiocol (latas de 2½ kilogramos).
- 10 " Zinc, Cloruro puro cristalizado (frascos de vidrio de 1 kilogramo cierre).
- 15 " Zinc, Sulfato puro cristalizado (latas de 5 kilogramos).
- 10 " Zinc, Yoduro (frascos de vidrio ½ kilogramo).

Las cotizaciones deberán entenderse CIF La Libertad, con la dispensa por parte del Gobierno de los derechos aduanales y consulares únicamente.

Los oferentes se sujetarán a las cláusulas siguientes:

1a.—Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.

2a.—Convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.

3a.—Declarar si la oferta la hace en su carácter particular o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o exportadora.

4a.—Informar sobre la casa que representan, anexando credencial que acredite su representación, o la constancia de estar inscritos en el libro que para el efecto lleva esta oficina, debiendo incluir referencias y dirección de ellas, y todo aquello que permita identificar la calidad de su oferta.

5a.—Señalar fecha aproximada de la entrega de las medicinas antes dichas.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar a la Proveduría General del Gobierno, las ofertas, hasta las diez horas del martes 29 de diciembre próximo entrante, lugar, hora y día en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las anotaciones anteriores, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses fiscales.

Las ofertas deben ser enviadas en papel sellado de 20 centavos, a excepción de las que procedan del exterior, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, el nombre y dirección del oferente, así como el número de la presente licitación.

PROVEDURIA GENERAL DEL GOBIERNO: San Salvador (Cuscatlán), veinte de noviembre de mil novecientos treinta y seis.

Licitación Pública No. 244

(Cuarta publicación)

La Proveduría General del Gobierno saca a licitación pública el suministro de gasolina y aceite para motores, para la Policía Nacional, conforme al detalle siguiente:

- 6,870 galones de gasolina y
- 354 " " aceite especial para motores.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF Cutuco, con liberación de derechos aduanales y consulares por parte del Gobierno únicamente.

Los oferentes se sujetarán a las cláusulas siguientes:

1a.—Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.

2a.—Convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.

3a.—Declarar si la oferta la hacen en su carácter particular o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o exportadora.

4a.—Informar sobre marcas y casa que re-

presenta, anexando la credencial que acredite su representación, o la constancia de estar inscrito en el libro que para el efecto lleva esta oficina, debiendo incluir referencias y dirección completa de ellas, y todo aquello que permita identificar la calidad de su oferta.

5a.—Señalar fecha aproximada de entrega de la mercadería e informar si ésta será entregada de existencias en los tanques respectivos o si será comprada a los barcos mercantes que pasen por Cutuco.

Las personas que tengan interés en esta licitación deberán enviar o entregar a la Proveduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las quince horas del martes 22 del corriente, lugar, hora y día en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con lo anteriormente manifestado, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del fisco.

Las ofertas deben ser enviadas en papel sellado de 20 centavos, a excepción de las que procedan del exterior, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior, el nombre y dirección del oferente, como también el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador (Cuscatlán), primero de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

Licitación Pública No. 237

(Cuarta publicación)

La Proveduría General del Gobierno saca a licitación pública el suministro de muebles de madera de caoba, bien acabados y barnizados a muñeca, que se necesitan en la Casa Nacional del Niño, conforme al detalle siguiente:

- 50 pupitres bipersonales; mesa: alto 0.55, largo 0.90, ancho 0.40; asiento: alto 0.35 ancho 0.20.
- 100 pupitres bipersonales; mesa: alto 0.70, largo 1 m., ancho 0.40; asiento: alto 0.40, ancho 0.23.
- 50 pupitres bipersonales; alto 0.73, largo 1 m. 0.5, ancho 0.40; asiento: alto 0.44, ancho 0.25.
- 50 pupitres bipersonales; mesa: alto 0.76, largo 1 m. 0.10, ancho 0.40; asiento: alto 0.48, ancho 0.25.
- 12 escritorios planos de cuatro gavetas; alto 0.80, largo 1 m. 0.10, ancho 0.75.
- 12 sillas fijas para escritorio con asiento de madera, con medidas relacionadas con los escritorios antes descritos.
- 10 armarios de dos hojas con una división en el centro y 4 entrepaños; alto 2 m. 0.10 ancho 1 m. 0.60, fondo 0.55.
- 10 caballetes para pizarrones de tres patas: alto 1 m. 0.70, ancho abajo 1 m. 0.10, ancho arriba 0.52.
- 6 mesas para máquinas de escribir con una gaveta en el centro y tabla adicional embisagrada: alto 0.76, largo 0.46, ancho 0.36.

Se advierte a los señores oferentes hacer bien sus cálculos para evitar equivocaciones, y señalar fecha aproximada de la entrega de estos muebles.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar a la Proveduría General del Gobierno, las ofertas, hasta las nueve horas del jueves 17 del corriente mes, lugar, hora y día en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las anteriores indicaciones, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Estado.

Las ofertas deben ser enviadas en papel sellado de 20 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior, de él, el nombre y dirección del oferente, así como también el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador (Cuscatlán), veintiséis de noviembre de mil novecientos treinta y seis.

Almacén General del Gobierno

Útiles de Escritorio

Acete 8 en 1 Fr. de 8 onzas c.	0.80	Fr.
Agujas capotasras.....	0.01	par
Alambre para coseer folletos ..	0.50	rollo
Borradores circulares con brocha.....	0.26	c/u
Borradores largos para lápiz y tinta.....	0.10	"
Bandas de hule varios tamaños	0.80	caja
Bisculas "Fairbanks".....	110.00	c/u.
Canuteros No 11427.....	0.08	"
Canuteros No. 16648.....	0.06	"
Cartapacios corrientes (foldere)	0.05	"
Cartapaci osde cartera.....	0.27	"
Cartapacios "gusano".....	0.15	"
Cintas de máquinas "Royal", "Remington", "Underwood".....	0.56	"
Clipe tamaño 1-2-8.....	0.07	caja
Goma Arábica en terrón.....	0.30	Lba.
Hilo Blanco No 10 200 Yds ..	0.18	carrete
Lápiz bicolor.....	1.05	docena
" tinta.....	1.06	"
Libretas de estenografía ..	0.48	c/u.
Libros de Actas de 100 páginas.....	1.00	"
Libros de Caja de 100 folios ..	2.30	"
" " " " 75 " " "	1.50	"
" " " " 50 " " "	1.25	"
" " " " Cuentos Corrientes 150 folios.....	2.30	"
Libro de Cuentas Corrientes de 100 folios.....	1.50	"
Libro de Cuentas Corrientes de 50 folios.....	1.25	"
Libro Índice de 5½ x 12.....	0.60	"
" " " " 7½ x 12.....	0.75	"
" de Oder Beck 75 hojas.....	0.60	"
Libros Copiadores de 500 hojas.....	2.25	"
Mata insectos líquido.....	6.30	galón
" " " " ½ gal.....	1.85	lata
Máquina numeradora.....	19.20	c/u.
Pasta de Hectógrafo.....	23.29	rollo
Portascantines de metal ..	0.45	clu
Plumas Mitchell No. 475.....	1.15	caja
Pita fina de algodón 1½ Lba. c/a.....	1.82	cilindro
Plumeros.....	3.00	c/u
Papel Bond 18, 30 x 40" ..	9.75	millar
Papel Bond 16, 26 x 34" amartelado.....	16.08	"
Papel Carbón Marabon VII ..	1.30	caja
" Carbón para Hectógrafo.....	7.95	"
Papel 2a. Copia "Manifold" ..	0.70	millar
" " " " Couché Satinado 30 x 40".....	13.75	"
Papel Caratu a 28 x 40" Cover.....	0.04	pliego
Papel Caratu a 20 x 27" amartelado.....	0.02	"
Papel Factura.....	3.15	resma
" Ledger B. 24, 80 x 40".....	21.80	millar
" " " " Amartelado 16 ..	2.01	"
Papel notas Standard 16.....	1.80	"
" " " " Superior 20.....	2.00	"
" " " " Oficio rayado.....	3.50	resma
" " " " Periódico 30 x 40".....	3.40	millar
" " " " Periódico en colores 26 x 34".....	5.40	"
Papel Periódico Satinado 60 Gr. M2.....	9.50	"
Papel Pluma 90 Gr. M2 30 x 40".....	10.50	"
Papel Tablet Satinado 26 x 34".....	17.82	millar
Papel Manifold 26 x 34" ..	5.80	"

" Kraft 90 Gr. M2 70 x 100.....	14.90	"
Papel Kraft 70 Gr. M2 70 x 100.....	11.60	"
Reglas grandes.....	1.08	c/u.
Rollos de contómetro 2½" ..	0.19	"
Rollos de contómetro 1½" ..	0.24	"
Reglas pequeñas.....	1.00	"
Sobres Manila 8½ x 13.....	14.00	millar
" " " " de Oficio n. 24.....	5.45	"
" " " " Aéreos.....	14.00	"
Tinta Hectógrafo.....	10.00	frasco
" " " " de Sellos morada 30 grs.....	0.67	"

San Salvador, diciembre 2 de 1936.

Oscar Lando,
Guarda Almacén General del Gobierno.

AVISO

Se pone en conocimiento del público que el día veinte y seis del corriente, de las nueve horas en adelante, se venderán en pública subasta y se rematará en el mejor postor, en las oficinas de la Auditoría General de la República, instaladas en el Edificio de la Tesorería General de la República, los siguientes bienes muebles:

- Un multígrafo No. 60 con su respectivo chivale, sobre la base de... c. 45.00
- Un xerógrafo marca Underwood, sobre la base de..... , 45.00
- Una máquina de escribir marca Royal No. 473306, sobre la base de... , 10.00

El remate se verificará de conformidad con lo establecido en el Reglamento para la Venta de Bienes Muebles del Estado, publicado en el Diario Oficial No. 6 de 7 de enero de 1935.

Quien quisiera hacer postura, que ocurra al lugar señalado, que se le admitirá siendo legal.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y seis. 4-12-36 5 4

AVISO

Se pone en conocimiento del público que por circunstancias imprevistas, la subasta de un toro Red Polled, a que se refiere el aviso publicado en el Diario Oficial No. 261 del 1o. del corriente, ya no se llevará a cabo en la Hacienda Nacional "Zapotitán", en la fecha fijada, sino que tendrá lugar el próximo 9 del presente mes, de las nueve horas en adelante, en la Estación Agrícola Experimental "La Ceiba", situada frente al Country Club, en la doble vía que de esta capital conduce a la ciudad de Santa Tecla, sobre la base ya estipulada.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y seis. 4-12-36 5 4

Observatorio meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 9 de diciembre de 1936

Temperatura media diaria.....	28.0	C.
Temperatura máxima.....	31.0	C.
Temperatura mínima.....	19.4	C.
Barómetro a 0, media diaria.....	708.0	mm.
Temperatura del vapor de agua contenida en el aire, media diaria.....	18.7	mm.
Humedad relativa, media diaria.....	66	cto.
Dirección de viento del viento.....	NNE	"
Velocidad máxima en un segundo.....	2.8	m/s.
Oscilación de la temperatura.....	11.6	C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2.0	mm.
Evaporación en el día.....	5.2	mm.
Evaporación a la sombra.....	4.2	mm.

Estado del Tiempo en Guatemala

Barómetro.....	640.7	mm.
Temperatura.....	14.0	C. C.
Temperatura máxima.....	22.0	" "
Temperatura mínima.....	14.0	" "
Dirección del viento.....	NNE	" "
Velocidad del viento.....	6.1	" "
Humedad.....	algo húmedo	" "

IMPRESA NACIONAL.

TIRO: 2,700 EJEMPLARES.

AVISO IMPORTANTE

[15 veces.—18a. vez]

Se hace constar: que se han presentado a esta Auditoría General, para su revisión, los recibos que se detallan en seguida, los cuales carecen del ES CONFORME de la respectiva Administración de Rentas, por lo que el Tribunal Superior de Cuentas, ha hecho constar en dichos documentos, que no han sido pagados aún:

Firmante del recibo:	Meses a que corresponden:	Concepto:	Valor:
1 6 Valentina Miranda.....	enero, febrero y abril a julio de 1931.....	Alquiler de la casa de la Escuela de niñas de El Chimalatal, departamento de La Libertad, C. 10.00 cada uno.....	C. 60.00
7 Claro Duarte.....	diciembre de 1924.....	Director de la Escuela de varones de El Chimalatal, departamento de La Libertad.....	45.00
8 Ramón E. Graullilo.....	junio de 1931.....	Subdirector de la Escuela de varones de Uluaspa, departamento de San Miguel ..	45.00

Los números del 1 al 7, a cargo de la Administración de Rentas de La Libertad. El número 8, a cargo de la Administración de Rentas de San Miguel.

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que la persona que tuviese en su poder un recibo que correspondiera a los datos anteriores, se presente a esta Auditoría a hacer oposición por escrito, a más tardar dentro de los quince días subsiguientes a la fecha en que por última vez se publica el presente aviso.

Auditoría General de la República: San Salvador, a los tres días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y seis. 16-11-8

DIARIO OFICIAL

Director: Arturo Romero Castro

Tomo 121

San Salvador, viernes 11 de diciembre de 1936

Num. 259

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Continuación de la trigésima sexta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada el día 27 del mes próximo pasado. 3631

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Concédese licencia al ingeniero don Sidney H. Birdseye, Miembro neutral de la Comisión de Límites El Salvador-Guatemala..... 3631

SECRETARIA DE GOBERNACION

Se concede licencia a don Manuel Martí, Encargado de la Primera Sección del Ministerio de Gobernación..... 3631
 Autorízase a la Municipalidad de El Congo para que acepte de don Ceferino Mancía el vertiente de agua potable "Los Chorrros" que cede gratuitamente..... 3632
 Se autoriza a la Municipalidad de San Lorenzo para que remate la cancha de gallos..... 3632
 Autorízase a las Municipalidades de San Pedro Perulapán y El Rosario para el arreglo de los caminos vecinales..... 3632
 Se autoriza a la Municipalidad de Berlín para la reconstrucción del piso del kiosco del parque "San José"..... 3632

SECRETARIA DE HACIENDA

Promuévese a don Héctor Antonio Martínez al cargo de Administrador de Rentas del departamento de La Unión..... 3632

SECRETARIA DE GUERRA

Nómbrase al capitán German Arriaza, profesor de Aritmética y Geometría del "Curso de Extensión para Oficiales".... 3632

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Se nombra la Delegación al Congreso Técnico de los IV Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe..... 3632

SECRETARIA DE JUSTICIA

Refuézase con c. 2,030.00 la partida del Art. 482 del Presupuesto Fiscal vigente..... 3632

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Se aprueba la designación de 29 Vocal y Tesorero del Comité de Cooperación Social de Santa Ana, recaída en don Pedro Lara y don Ernesto Dreiss, respectivamente..... 3633
 Autorízase la transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial del Hospital de Cojutepeque..... 3633

SECRETARIA DE SANIDAD

Se nombra a don Luis Figueroa, Administrador del Boletín y Bibliotecario de la Dirección General de Sanidad..... 3633

PODER JUDICIAL

Concédese licencia al doctor José Erasmo Pacheco, Médico forense de Chinameca. 3633
 Se nombra Portero del Juzgado 19 de la Instancia de San Francisco, Morazán, al señor Manuel Rivas..... 3633

TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS

Nómbrase a don Antonio Ramos, Ordenanza interino del Tribunal Superior de Cuentas..... 3633

PODER LEGISLATIVO

Continuación de la trigésima sexta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a las diez horas y veinticinco minutos del día veintisiete de noviembre de mil novecientos treinta y seis.

Concurrieren: el Diputado Presidente, doctor Cierra; el Diputado Vicepresidente, doctor Borja Morán; los Diputados doctor Abarea, Acevedo Aguilar, Alfaro, Arango, Arce, Argueta (Ensebio), Avila, doctor Bertrand Galindo, Boquilla, doctor Cañas, Díaz, doctor Díaz Nuila, Escobar, doctor Fajardo Rivas, García Prieto, Gavidia, Iraheta, Jovel, Machón Vilanova, Martínez, Mata, Merino, doctor Pacheco, Quesada, doctor Quijano Hernández, Santos, Turcios, Varela, Vargas, Velasco y los infrascritos Diputados Secretarios.

I)-Resuadada la sesión por el Diputado Presidente, doctor Cierra, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente, la que fué puesta a discusión y aprobada.

II]-Lectura de un decreto.

No. 166, de hoy, por el que se reforma la parte final del Art. 20, de la "Ley sobre el Bien de Familia", emitida por Decreto Legislativo No. 74, de 2 de junio de 1933, publicado en el Diario Oficial de 8 del mismo mes y año, en el sentido de que el Bien de Familia urbano podrá tener, como máximo, un valor de ocho mil colones, y el Bien de Familia rústico, un valor hasta de tres mil colones. Fué aprobada su redacción.

III)-Informe.

Se leyó el desfavorable del señor Ministro de Gobernación, proveído en la solicitud de varios vecinos del cantón Arenales, jurisdicción de Chinameca, departamento de San Miguel, referente a que, se erija en pueblo dicho caserío con el nombre de San Pedro Arenales, y se integre su jurisdicción con los cantones La Peña, Las Marias, El Ojo de Agua y El Jocote Dulce, que en la actualidad corresponden también a la de Chinameca. Pasó con el expediente anexo a la Comisión de Gobernación.

IV)-Dictámen.

De primera lectura:

El favorable de la Comisión de Hacienda, recaído en la petición del Ministerio de dicho Ramo, contraída a que, de conformidad con el proyecto de decreto que acompaña, se reformen los Arts. 19., 20., 30. y 80. del Decreto Legislativo No. 67, de 23 de junio de 1934, publicado en el Diario Oficial de 3 de julio del mismo mes y año, estableciendo dos tarifas de importación, la Mínima y la Máxima; relacionando sus disposiciones con esas tarifas; facultando al Poder Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para dictar reglamentos en que se establezcan seguridades para la efectividad, cumplimiento y aplicación de la Tarifa Máxima, tales como la presentación de Tornaguías, Certificados de Origen, etc., fijando en dos dólares el derecho por la visación consular de cada uno de dichos documentos; y disponiendo que los efectos de esta nueva ley no serán aplicables a las mercaderías cuyo Certificado de Origen traiga una fecha anterior al 20 de mayo de 1937, lapso durante el cual estará vigente el decreto a que se refieren las reformas antes citadas.

A moción del Diputado Segundo Secretario, doctor Reyes, se le dispensó la segunda lectura y se señaló esta misma sesión para su discusión.

V)-Discusiones.

a) Del dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, emitido en la solicitud del Ministerio del Ramo aludido, que se detalla en el número precedente. Fué aprobado, lo mismo que el proyecto de decreto respectivo, que se discutió por artículos; y

b) Del dictamen favorable de la Comisión Especial de Presupuesto, recaído en la petición del Ministerio de Hacienda, relativa a que se tome en consideración y apruebe un proyecto de decreto que acompañe, por el cual se adiciona al Presupuesto Especial del Hospital de San Miguel, Parte II-Egresos-Art. 10.-Sueldos, el No. 22-bis, para crear la plaza de Ayudante Técnico de los Laboratorios Químicos Bacteriológicos, con el sueldo mensual de cuarenta y cinco colones, durante los siete meses restantes del presente año fiscal; tomándose el monto total de la erogación, de trescientos quince colones, del Art. 14-Gastos Imprevistos -Parte II- del mismo Presupuesto Especial. Fué aprobado, así como el proyecto de decreto aludido, el cual se discutió por artículos.

VI)-Se suspendió la sesión a las once horas. Faltaron con licencia los Diputados doctor Argueta (Jorge Sotero), Brannon, Infante, Menéndez, doctor Padilla, doctor Rivas, doctor Sosay Vela.

César Cierra,
Presidente.

Arturo Acevedo, Franco, Fedo, Reyes,
1er. Sec. 2º. Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

No. 331 Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de diciembre de 1936.

Vista la solicitud del señor Ingeniero don Sidney H. Birdseye, miembro neutral de la Comisión de Límites El Salvador-Guatemala, relativa a que se le concedan vacaciones con goce de sueldo durante el lapso comprendido entre el 13 de diciembre en curso y el 3 de enero entrante, para poder dirigirse a los Estados Unidos de América, el Poder Ejecutivo, tomando en cuenta lo resuelto sobre el particular en Consejo de Ministros celebrado el 27 de noviembre retropróximo, ACUERDA: conceder la licencia indicada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

SECRETARIA DE GOBERNACION

No. 1657 Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de diciembre de 1936.

Vista la solicitud del señor Manuel Martí, Encargado de la Primera Sección del Ministerio de Gobernación, relativa a que se le concedan quince días de licencia, con goce de sueldo, por motivos de enfermedad que legalmente comprueba, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad; debiendo contarse dicha licencia a partir del 8 de este mes, inclusive.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1658 **Palacio Nacional:**
San Salvador, 7 de diciembre de 1936.
A solicitud de la Municipalidad de El Congo, departamento de Santa Ana, y con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la referida Corporación para que acepte de don Ceferino Mancía, como un aporte patriótico que éste hace en beneficio de la localidad, el vertiente de agua potable de "Los Chorros", que está situado en el punto denominado "Las Segovias", de propiedad de dicho señor Mancía; aceptación que deberá hacerse con las formalidades legales.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1659 **Palacio Nacional:**
San Salvador, 7 de diciembre de 1936.
Vista la solicitud de la Municipalidad de San Lorenzo, departamento de Ahuachapán, contraída a que se le autorice para rematar la Cancha de Gallos de la localidad, por el término de cuatro años, de conformidad con el Art. 87 de la Ley de Policía, reformado por Decreto Legislativo de 9 de mayo de 1911; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y Contaduría Municipal de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: acceder a la solicitud, fijando la cantidad de cincuenta colones (c. 50.00) como base mínima para el remate, cuyo producto deberá ingresar de una sola vez a la Tesorería Municipal respectiva, sin perjuicio de pagarse los impuestos que señalan la Tarifa de Arbitrios correspondiente, la Ley de Papel Sellado y Timbres y demás especiales legalmente establecidos o que en lo sucesivo se establezcan.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1660 **Palacio Nacional:**
San Salvador, 7 de diciembre de 1936.
A solicitud de la Municipalidad de San Pedro Perulapán, departamento de Cuscatlán; con presencia de los informes favorable de la Gobernación Política respectiva, y Contaduría Municipal de la República, y de conformidad con los incisos 89 y 99 del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, reformado por Decreto Legislativo Nº 61 de 26 de mayo último, publicado en el Diario Oficial de 30 del mismo mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales de aquella jurisdicción:

El que conduce a Santa Cruz Michapa, diez kilómetros	c. 57.00
El que conduce a Tenancingo, cinco kilómetros	38.00
El que conduce a Tenancingo, pasando por los cantones de Paraíso y Tecoluca, catorce kilómetros	92.00
El que conduce a Oratorio de Concepción y San José Guayabal, ocho kilómetros	155.50
El que conduce a Perulapán, un kilómetro	199.50
El que conduce a Suchitoto, pasando por los cantones Istagua y Tecamatepe, doce kilómetros	495.50
El que conduce al cañón Buenavista y balnearios del lago de Ilopango, seis kilómetros	258.50
Compra de diez azadones y reparación de seis barras, trece piochas, quince picos, seis azadones y veinte palas, que se utilizarán en dichos trabajos	56.50

Total.....c. 1,353.00

Un mil trescientos cincuentitrés colones (c. 1,353.00), que se tomarán del Art. 24—Título V—Sección II—Parte II del Presupuesto Municipal vigente, (Fondos destinados a caminos vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Política Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1661 **Palacio Nacional:**
San Salvador, 7 de diciembre de 1936.
A solicitud de la Municipalidad de El Rosario, departamento de La Paz; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y Contaduría Municipal de la República, y de conformidad con los incisos 89 y 99 del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, reformado por Decreto Legislativo Nº 61 de 26 de mayo último, publicado en el Diario Oficial de 30 del mismo mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad y utilidad públicas, lleve a cabo el arreglo de los siguientes caminos vecinales de aquella jurisdicción:

El que conduce a las salinas de La Herradura, uno y medio kilómetros.. c.	30.00
El que conduce a las poblaciones de San Pedro Masahuat y Santiago Nonualco, pasando por el cañón La Asunción Amatepe, un kilómetro....,	15.00
El que directamente conduce a San Pedro Masahuat, un kilómetro.....,	15.00
Total.....	c. 60.00

Seisenta colones (c. 60.00), que se tomarán de los fondos destinados a caminos vecinales, (Art. 23, Capítulo I, Título VI, Parte II, Presupuesto Municipal vigente), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Política Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1662 **Palacio Nacional:**
San Salvador, 7 de diciembre de 1936.
A solicitud de la Municipalidad de Berlín, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 89 y 99 del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, reformado por Decreto Legislativo Nº 61 de 26 de mayo último, publicado en el Diario Oficial de 30 del mismo mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por no haberse presentado propuestas en la licitación correspondiente, lleve a cabo la reconstrucción del piso del kiosco del parque "San José", de aquella ciudad, a que se refiere el Acuerdo Gubernativo Nº 1461 de 4 de noviembre próximo pasado, en lo que podrá invertir hasta la misma suma de ciento cincuenta colones (c. 150.00) autorizada, la cual se tomará siempre de la partida Nº 10 del Art. 29, Parte II del Presupuesto Municipal vigente, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de la obra bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Política Departamental.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

No. 294 **Palacio Nacional:**
San Salvador, 7 de diciembre de 1936.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: promover al Tenedor de Libros de la Administración de Rentas del departamento de La Libertad, don Héctor Antonio Martínez, al cargo de Administrador de Rentas del departamento de La Unión, Oficina que le será entregada por el Administrador de Rentas interino, don Salvador Mendoza, quien volverá a ocupar el puesto de Administrador de Rentas del departamento de San Miguel, cesando en esas funciones el Tenedor de Libros de la misma Administración don José Luis Dueñas. El señor Martínez deberá caucionar suficientemente a satisfacción del Tribunal Superior de Cuentas y devengará los honorarios de ley, a partir de la fecha en que tome posesión del cargo que se le confiere.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE GUERRA

No. 510 **Palacio Nacional:**
San Salvador, 9 de diciembre de 1936.
A propuesta del señor Director del Curso de Extensión para oficiales que funciona en el 1er. Regimiento de Infantería, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor capitán German Arriaza, profesor de Aritmética y Geometría de dicho curso, en sustitución del señor teniente Francisco Alfaro Ramos, a quien se le rinden cumplidos agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo de ley desde el día primero del corriente mes, el cual le pagará la Tesorería General de la República en la forma legal acostumbrada.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de la Guerra,
Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 944 **Palacio Nacional:**
San Salvador, 7 de diciembre de 1936.
Estando próximo a verificarse en la ciudad de Panamá el Congreso Técnico de los IV Juegos Deportivos Centro-Americanos y del Caribe, al cual la Comisión Técnica Permanente de los Juegos Deportivos Centro-Americanos ha convocado a El Salvador, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo Nacional de Cultura Física, ACUERDA: nombrar a los señores don Arturo Bustamante y a don Víctor Hugo Lucha, delegados de El Salvador para que lleven a dicho Congreso la representación de los deportes establecidos en el país y comprendidos en el Programa General de los IV Juegos Deportivos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rosales, h.

SECRETARIA DE JUSTICIA

No. 189 **Palacio Nacional:**
San Salvador, 9 de diciembre de 1936.
Visto el informe favorable de la Auditoría General de la República, Nº. 144, de fecha 7 del mes en curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar la partida del Art. 482 del Presupuesto Fiscal vigente (Imprevistos de la Penitenciaría Central y Presidio Preventivo ane-

zo), con la cantidad de dos mil treinta colones (c. 2,030.00), que se tomará del Art. 511 del mismo Presupuesto (Imprevistos del Ramo de Justicia).—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Justicia,
Avila.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Nº 506 Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de diciembre de 1936.

Vista la propuesta correspondiente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la designación de Segundo Vocal y Tesorero ad-honorem, respectivamente, del Comité de Cooperación Social de la ciudad de Santa Ana, hecha por la respectiva institución en los señores don Pedro Lara y don Ernesto Dreiss, para sustituir a los señores don Manuel Alonso Mejía y don Luis Dreiss, que fallecieron. Se excita a las personas nombradas para que se sirvan aceptar esta designación.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 503 Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de diciembre de 1936.

A solicitud de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial vigente del Hospital de Cojutepeque:

Partida que se refuerza:

Art. 119—Construcciones y reparaciones con..... c. 1,037.00

Partidas que se afectan:

Art. 29—Alimentación..... c. 450.00
Art. 109—Gastos Imprevistos..... „ 587.00

Suma..... c. 1,037.00 c. 1,037.00

Todas las partidas que se mencionan están consignadas en la Parte Segunda del citado Presupuesto.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Beneficencia,
Alvarado, h.

SECRETARIA DE SANIDAD

Nº 155 Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de diciembre de 1936.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Administrador del Boletín y Bibliotecario de la Dirección General de Sanidad, a don Luis Figueroa, en lugar del bachiller Miguel Angel Cerón, a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará desde la fecha en que principie sus funciones, el sueldo que establece la partida número 79 del Artículo 263 de la Ley de Presupuesto Fiscal vigente, que le será pagado por la Tesorería General de la República.—(Derechos de nombramiento, dos colones).—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Sanidad,
Calderón.

PODER JUDICIAL

Acuerdo Nº 28.

Cámara de Segunda Instancia de la Sección de Oriente: San Miguel, a las quince horas y media del día primero de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

Concédese dos meses más de licencia sin goce de sueldo al Médico Forense del distrito de Chinameca, doctor José Erasmo Pacheco, a contar del día primero del corriente, y continúa sustituyéndole interinamente durante la licencia concedida el doctor en Farmacia don Héctor Manuel Palomo.—Comuníquese.

Cordero Rosales.—Giralt.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

Antolín B. Moreno, Srío.

Acuerdo Nº 8.

Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco (Gotera), a las ocho horas del día primero de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

Nómbrese a Manuel Rivas, portero de este Juzgado, en sustitución de don Domingo Sánchez, que renunció, a quien se rinden agradecimientos por sus servicios prestados; el nombrado empezará a desempeñar su cargo y a devengar el sueldo de ley desde esta fecha inclusive; recíbasele la protesta de ley y comuníquese.—Argumedo Dueñas.

Ante mí, J. M. Valladares, Srío.

TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS

Número veintisiete.—Tribunal Superior de Cuentas: San Salvador, a las nueve horas del día siete de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

Por encontrarse vacante una plaza de Ordenanza en esta oficina, esta Institución, en uso de sus facultades legales, ACUERDA: nombrar para su desempeño, interinamente, al señor don Antonio Ramos, quien devengará el sueldo correspondiente a la partida Nº 18 del Art. 903 del Presupuesto vigente, a partir de esta fecha en que toma posesión de su empleo.—Comuníquese.—(f) V. C. Barriero.—Carlos B. Zepeda.—Rodolfo Vaqueró.—G. d'Aubuisson.—J. Ant. Novoa Hernández.—J. Mathé.—E. Contreras D.—J. Sánchez.—A. Bustamante.—José Héctor Paz.—Ante mí, Franco. B. Lagos, Srío.

Títulos

Manuel Villacorta Rivera, Alcalde Municipal de esta ciudad.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Tomás Mendoza, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno rústico, que de buena fe posee en el cantón "Piedra Grande Arriba", de esta jurisdicción, compuesto de una manzana de extensión superficial poco más o menos, y tiene por linderos: al Oriente, con terreno de la sucesión de Miguel Ramos, representada por doña Emilia vida de Ramos, cerco de alambre de por medio, propio de la colindante; al Poniente, calle de por medio, con terreno del general Jesús Somosa, hijo, cerco de por medio; al Sur, con terreno de Ignacio Merino, cerco de alambre de por medio, propio del colindante; y al Norte, con terreno de la señora Martina Ruiz, cerco de piedra de por medio; el terreno referido, lo hubo por compra que hizo a la señora Magdalena Mendoza, ya difunta, y lo estima en la suma de doscientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio, y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a trece de octubre de mil novecientos treinta y seis.—Manuel Villacorta Rivera.—Alirio Ramos Jiménez, Srío.

10-12-36-1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Josefa Cruz de Hernández, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por escrito, se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Istananek, de esta jurisdicción, de la capacidad de cuatro hectáreas y veinte áreas, o sea seis manzanas de extensión, está en, sin ningún cultivo y sus linderos y colindantes son: al Oriente, con terreno de Rosa Henríquez, quebrada de por medio; al Norte, con terrenos de la sucesión de Agustín Rivas y Sebastián del mismo apellido, cerca de paja y alambre de por medio; al Poniente, con terreno de Cayetano Lobaño, los divide una línea recta de un brotón de pito a otro que está a la orilla de la quebrada del Trompillo; y al Sur, con terrenos de Cayetano Labato y Valentín Portillo, divididos por una línea recta del fiote antes indicado a dar a un amate que está a la orilla de la quebrada lugar donde se comenzó. El predio descrito no es dominante, pero sí, es sirviente por haber una servidumbre establecida en él, un camino vacinal que del cantón El Refugio, va a dar a San Sebastián; no tiene ninguna carga real, ni está en proindivisión con persona alguna y lo hubo por compra y donación que le hizo don Manuel Mejía Quintanilla, ya difunto, según escritura pública que tiene en su poder. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Domingo departamento de San Vicente, a cinco de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—José M. Rodríguez.—José B. Contreras, Srío.
10-12-36-1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentada doña Blanca Rosa Figueroa de Ibarra, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos, que compró a Juana Lazo Magaña, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, y unida a la de ésta su posesión data de más de diez años continuos, sin interrupción alguna, que estima en mil colones, no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión ni le pesan gravámenes, está situado en barrio El Castro, de esta ciudad, el solar mide y linda: al Oriente, diecinueve metros cuarenta centímetros, paredes propias en medio, con solares de María Cornelia Zalazar; al Norte, treinta y seis metros, paredes propias en medio, con casa y solar de María Urrutia; al Poniente, veinticuatro metros, calle en medio, con casa de Tránsito de Mayorga y María Castro; y al Sur, partiendo del Oriente, doce metros cuarenta y seis centímetros, quebra al Sur, con seis metros diez centímetros, vuelve a quebrar al Poniente, con veinte metros treinta y tres centímetros, paredes propias en medio, con solares y casas de Francisco Javier Molina y José Antonio Cáceres, hijo. La casa es paredes de adobes, al frente de la calle, paredes de adobes cubiertas de tejas, de diez metros de largo y ancho con todo y el corredor. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Atiquizaya, a las quince horas del treinta de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Victor M. Calderón.—José C. Rodríguez Srío.

9-12-36-2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se presentó por sí, el señor don Miguel Angel Saénz, de treinta y ocho años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de tres porciones de terreno de naturaleza rústica, situados en esta jurisdicción, distrito de Sesori, departamento de San Miguel; la primera porción de terreno denominada Santa Rosa, de la capacidad de ocho hectáreas cuarenta áreas de extensión superficial, sus linderos son: al Oriente, con terreno de don Máximo Romero, principiando desde el punto el Charcón, línea recta a caer a la quebrada de Santa Catarina; al Norte, con terreno del mismo señor Romero, y don Carlos Pineda, siguiendo la quebrada de Santa Catarina aguas abajo hasta llegar a la esquina de un cerco de piedra, y siguiendo éste hacia el Norte, hasta llegar a otra esquina del mismo cerco de piedra donde tops un alambrado y a la par del punto denominado derrumbo del Talpujal, de aquí en línea recta, hasta lo mas alto del cerro Santa Rosa, donde se encuentra un mojón de piedra al par de un árbol de Cirín, lindando por este último punto, con terreno de la sucesión de Victoriano Orellana, con cerco de piedra y alambre de por medio del solicitante; al Poniente, con terreno de la misma sucesión de Orellana, desde el mojón de piedra del Cirín, línea recta, siguiendo una zanjuelita, hasta la embocadura de la quebrada de Santa Catarina, en el lugar llamado El Salto, siguiendo aguas abajo, hasta caer al río Lempa, y siguiendo este mismo río aguas abajo, hasta llegar a un peñón que se encuentra a la orilla de este mismo río; y al Sur, con terreno de la misma sucesión de Orellana, cercas de alambre y piedra de por medio, hasta tocar con las paredes del Cementerio antiguo, de aquí siguiendo dichas paredes de Sur a Norte, se vuelve a tomar el rumbo Sur, siguiendo un cerco de piedra, hasta llegar a la puerta de golpe que se encuentra en el camino real que de esta población conduce a Lempa, y siguiendo de esta puerta línea recta por el camino real, una cerca de alambre, hasta pasar una quebrada en el lugar llamado, El Paso del Potrero, hasta una zanjuelita llamada agua sarca, siguiendo dicha zanjuelita, hasta el punto El Charcón, donde se comenzó. La segunda porción de terreno llamada Concepción, de la capacidad de quince hectáreas cuarenta áreas y linda: al Oriente, con terreno de don Carlos Pineda y sucesores de Gregorio Villegas y Dionisia Mejía, desde el punto Zacarías, línea recta, siguiendo aguas abajo del río Jalalá, hasta llegar al río Torola, donde se encuentra un peñón blanco

que no hay otro; ni Norte y Poniente, con terreno de Juan Romero y sucesión del mismo Gregorio Villegas, desde el paño blanco línea recta, hasta lo más alto de un cerro, siguiendo siempre línea recta hasta llegar a un árbol de quebracho, por donde pasa el camino que conduce de esta población al cañón El Jardín, siguiendo línea recta, hasta el punto la quebrada El Morrocoño, lindante en este último lugar, con sucesión de Felipe Quinteros, representada por Francisco del mismo apellido; y al Sur, con terreno de Vitis Saenz, línea recta aguas abajo de la quebrada antes mencionada, hasta llegar al punto de la quebrada de Zacarias, donde se comenzó, cercada toda la porción descrita, de piedra. La tercera porción llamada los Mangos, de cuatro hectáreas veinte áreas de extensión superficial, linda: al Oriente, con terreno de María Brígida Saenz, desde un alambrado que se encuentra en la falda del cerro quebra brazo, siguiendo esta línea, cercas de piedra deterioradas, hasta el ojo de agua del Peñanuco, formando esquina; al Norte, con terreno de la misma María Brígida Saenz, desde el ojo de agua mencionado, hasta llegar a la puerta donde cruza el camino vecinal que de esta población conduce a San Luis de la Reina, y de aquí siguiendo unas cercas de piedra, línea recta hasta llegar donde forma esquina dicho cerco, y de aquí quebrando la esquina como a veinte metros se encuentra una zanjuelita, que son los desagües de unos obreros viejos, donde hay un cerco de alambre, hasta llegar a una quebrada de invierno, lindando por este último rumbo, con la misma sucesión de Felipe Quinteros, y terreno de María Brígida Saenz; al Poniente, con terreno de don Máximo Romero, siguiendo unas cercas de piedra línea recta, hasta llegar a un mojón de piedra que se encuentra en la punta del cerco; y al Sur, con terreno del mismo señor Romero, desde este mojón, línea recta, pasando entre dos casas, siempre línea recta, hasta llegar a un mojón que se encuentra inmediato al camino vecinal y que no hay otro, y de aquí línea recta, hasta llegar a un alambrado que se encuentra a la falda del cerro quebra brazo donde se dió principio. Estos terrenos descritos los hubo por compra que de ellos hizo a su difunto padre Lázaro Saenz, según escritura privada otorgada a su favor en esta población, no tienen carga real que los afecte ni proindivisión con ninguna persona y los estima en la cantidad de cinco mil colones, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Nuevo Edén de San Juan, a las once horas del día siete de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Francisco Pineda, A.—Vicente F. Argueta, Srlo.

9-12-36-2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se presentó por sí el señor don Luis Alonso Araujo, de veintiséis años de edad, agricultor en pequeño y vecino de San Gerardo, solicitando título de propiedad de un lote de terreno de naturaleza rústica, árida, de la capacidad de cuarenta hectáreas de extensión superficial, situado en el punto denominado Los Encuentros de los ríos Cañas y Jalalá, de esta jurisdicción, distrito de Sesori, departamento de San Miguel, y linda: al Oriente, río de Cañas de por medio y terrenos del solicitante; al Norte, río Jalalá de por medio y terreno de don Reyes Alfaro, Escebia de Zelaya y la señora Reyes Alfaro; al Poniente, con terrenos de don Pedro Díaz y don Máximo Romero, divididos por tres mojones de piedra; y al Sur, con terrenos del mismo don Máximo Romero, sirviendo de límites, dos mojones de esquinas. Este terreno descrito, lo hubo por compra que de él hizo a los señores Pablo, Mercedes y Antonio, todos de apellido Juárez, según escritura otorgada a su favor, en la población de su domicilio, no tiene carga real que lo afecte, ni proindivisión con ninguna persona y lo estima en mil colones; siendo los colindantes de este domicilio; con excepción del solicitante, que es de San Gerardo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Nuevo Edén de San Juan, a las once horas del día treinta de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Miguel A. Saenz.—Vicente F. Argueta, Srlo.

9-12-36-2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Isabel Nieto, solicitando por sí y por escrito título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cañón El Rodeo, de esta jurisdicción, de la capacidad más o menos de docientas noventa y cinco áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Salvador Mendoza y Valentín Mendoza antes de Apolonia Betrán y Sebastián Mendoza, antes el de éste, de Cesimiro Bantista, mediando camino real; al Norte, con terreno de Andrés Mendoza y Mártir Ramírez, mediando cercas de alambre y una quebrada; al Poniente, con propiedades de Magdalena Flores, Agueda Hernández, Vicente Bantista y Santos Mendoza, que antes fué el de éste de Hilario Estrada, mediando una quebrada y el río Sinuapa; y al Sur, con terrenos de Agueda Hernández, Remedios Mendoza y Magdalena García, hoy el de ésta, de Ciprián Beltrán, mediando un camino vecinal. El inmueble descrito es inculto, contiene en un su interior una casa de teja y una pajiza, se estima en ciento cincuenta colones; no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con ninguna persona, y lo hubo por compra hecha a Cándido Mendoza. Todos los colindantes son de este domicilio, y se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapán, a las diez horas del día cuatro de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Manuel Barrera.—Manuel P. Kierino, Srlo.

9-12-36-2

Abel Argueta, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Luciano Villatoro, mayor de edad, negociante y de este domicilio, solicitando se le expida título de propiedad de un solar urbano con dos casas, situado en el interior de esta población, siendo los linderos y dimensiones los siguientes: al Oriente, mide veinte varas y linda con solar de la sucesión de Salvador Martínez, paredón de por medio; al Norte, mide doce varas, linda con solar municipal, dividida por una línea de piedras; al Poniente, mide veintidós varas y linda con solar de Francisca Pérez, calle de por medio; y al Sur, mide ocho varas y linda con solar de Petrona Pérez, calle de por medio. Las dimensiones de la primera casa es de quince varas de largo por siete de ancho, de cobos, cubierta de tejas, y la segunda casa es sobre balcones, cubierta de tejas, de ocho varas de largo por seis de ancho, estimando casas y solar en ochocientos colones; el solar lo hubo por posesión de más de diez años y los colindantes son de este domicilio. La persona que se considera con derecho, que lo deduzca en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Cacaoopera, a treinta de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Abel Argueta.—Gustavo A. Rozendo, Srlo.

9-12-36-2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Agatón Vázquez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, fértil, de docientas diez áreas de capacidad, situado en el lugar Yoloser, de esta jurisdicción, cuyos linderos son: al Oriente, linda con terreno de Anastasio Hernández, al río de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Raimundo Hernández, una barranca de por medio, hasta llegar a un mojón de piedras esquinero; al Poniente, con terreno de Tomás Esquivel, Alejandra Sorio y Macario Guevara, cincuenta de piedra de por medio, hasta llegar a un mojón de piedras donde está un árbol de coyol; y al Sur, con terrenos de Diógenes Díaz, Florencio y Félix Méndez, mojones de piedras, brotones y bordo de barranca de por medio, hasta llegar al lugar donde se comenzaron estos linderos. Este predio no es dominante ni sirviente, ni tiene cargas reales ni proindivisión con ninguna persona, y los colindantes son de este domicilio, a excepción de Félix Méndez, que es de Dolores de Concepción. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ocatlán, a veinticinco de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Juan B. Portillo.—Fernando Fuentes, Srlo.

9-12-36-2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se han presentado los señores Víctor y José María Cruz, mayores de edad, agricultores, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que poseen en el cañón San Felipe, de esta jurisdicción, distrito de Alegría, departamento de Usulután, compuesto de veinte manzanas de capacidad, lindante: al Oriente, con terreno de Teodora Quinteros viuda de Cruz, zanjuela y alambrado de por medio; al Norte, con terreno de Víctor Cruz y de Antonio Milla, quebrada de por medio; al Poniente, con terreno de Mercedes Hermanos, camino de por medio; y al Sur, con terreno de Rosendo Palomo, Narciso Rodríguez y Cayetano Cruz, zanjuela y alambre de por medio. Quien se crea con derecho a dicho inmueble, que ocurra dentro el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Berlín, a las nueve horas del día treinta de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—P. Siri.—Juan F. Granada, Srlo.

9-12-36-2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Felipa González, mayor de edad, de oficio domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, de docientas diez áreas de capacidad, situado en el lugar "La Loma", de esta jurisdicción, cuyos linderos son: al Oriente, con terreno de Antonio Majano, cercos de alambre de propiedad del colindante, de por medio; al Norte, con terreno del mismo Antonio Majano y Bernardino Membreño, cercos de alambre de por medio; al Poniente, con terreno de Jesús Milla Sandoval, cercos de piedras de por medio; y al Sur, con terreno de Julia Portillo y Antonio Majano, un camino, cercos de paja y alambre de por medio hasta donde se comenzó. Este terreno no es dominante ni sirviente, ni tiene cargas reales ni proindivisión con ninguna persona y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal de la villa de Ocatlán [San Juan Buenos Aires], a veinticinco de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Juan B. Portillo.—Fernando Fuentes, Srlo.

9-12-36-2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Elisa Guindos, mayor de edad, soltera, de efectos domésticos, de este domicilio, pidiendo título de propiedad de un solar urbano y un rancho de tejas, situado en el centro de esta población, que linda: al Oriente, con solar de José María Campos; al Norte, con el mismo José María Campos; al Poniente, con solares de Gonzalo Campos y Victoria Reyes, calle urbana de por

medio; y al Sur, con casa y solar de Alirio Marillo, calle urbana de por medio. No es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con nadie, y lo estima la interesada en cien colones. Se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Luis, a tres de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Gumerisado Reyes.—Justo G. López, Srlo.

9-12-36-3-2

ACEPTACION DE HERENCIAS

Samuel Cárdenas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de las diez horas de este día, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Lorenzo Coto, quien fué originario y vecino de esta ciudad, que falleció en esta misma, a las veinticuatro horas del día ocho de noviembre último, por parte de su cónyuge sobreviviente señora María Cleofaa Villegas viuda de Coto, por sí y como representante legal de su menor hijo legítimo Santiago Coto; nombrándose a la aceptante, en su doble carácter, interinamente, administradora y representante de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chinameca, a las once horas del día tres de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Samuel Cárdenas.—Luis E. Campos, Srlo.

9-12-36-5-2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución del día cuatro de este mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó doña Rosa Ramos de Pérez, de parte de don Roberto Pérez Figueroa, por sí y como representante legal de su menor hija legítima María Rosa Pérez; y se ha nombrado al señor Pérez, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las cuatro de la tarde del día cinco de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo.

9-12-36-3-2

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha dieciséis del mes en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó la señora Gregoria Martínez, de parte de su cónyuge sobreviviente don Francisco Martínez y de su hijo legítimo José León Martínez, por sí, y además, el primero, como representante legal de sus menores hijos legítimos Cecilio, Hortensia y Leopoldo Martínez; nombrándose a los aceptantes, en el carácter indicado, interinamente, administradores y representantes legales de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las once horas del veinte de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Roque Molina.—Carlos J. Brito, Srlo.

9-12-36-3-2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha veintiséis del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó la señorita Ana Paula Boquín Flores, de parte de Margarita Alvarado; se ha concedido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las quince horas y media del día veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo.

9-12-36-3-2

El infrascrito Juez,

Al público, para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha veinte y seis de noviembre último, se tuvo por aceptada de parte de Otilio Pérez, la herencia intestada que a su defunción dejó su abuelo, don Tomás Pérez, quien fué padre legítimo de María Balbina Pérez, y ésta a su vez, fué madre legítima del aceptante y de quien ya fué declarado definitivamente heredero; se le nombra al aceptante Otilio Pérez, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazan, San Francisco Gotera, diciembre dos de mil novecientos treinta y seis.—Crisanto Orellana Mardariaga.—Inés I. González, Srlo.

10-12-36-3-1

Cayetano Salegio, Juez Segundo de Primera Instancia, Hace saber: que por auto proveído por este Tribunal, a las nueve horas del día doce del corriente mes, se ha tenido por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario, la herencia intestada de Anastasio Santamaría, que falleció el cuatro de marzo de mil novecientos treinta y cinco, de parte del señor Víctor Santamaría en concepto de heredero legítimo del expresado difunto; nombrándose al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día dieciocho de marzo de mil novecientos treinta y seis.—Cayetano Salegio.—C. A. Estupisán, Srlo.

10-12-36-3-1

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por auto de fecha veintiocho de noviembre próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Carmen Cruz, de parte de sus hijos legítimos Fernando, Roberto y Dora Anceles, todos de apellido Cruz, representados por la curadora Rosa Cruz de Medina, a quien se ha concedido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las catorce horas del día primero de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo.

10-12-36-3-1

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por resolución del día primero de este mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada, del difunto don Camilo Berríos, por parte de doña Juana de Jesús Rosales viuda de Berríos, por sí, en concepto de cónyuge sobreviviente y como cesionaria de los derechos hereditarios que correspondían a Camilo Berríos, hijo, Juan Antonio y Gerardo Adolfo Berríos Rosales, como hijos legítimos del expresado difunto; y de los derechos hereditarios que corresponden a Juana de Jesús y Haydée Concepción Berríos Córdova, Miguel Argel, Luis Alberto y Olga del Carmen Roseli Berríos, nietos legítimos del causante y por derecho de representación de sus padres Eduardo y Carmen Berríos, hijas legítimas del expresado difunto don Camilo Berríos y fallecidos antes que éste; siendo Eduardo Berríos el padre legítimo de los dos primeros nietos, y Carmen Berríos, la madre legítima de los tres últimos nietos, ya mencionados; y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día cuatro de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo.

10-12-36-3-1

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por resolución de las ocho horas del día siete de noviembre corriente, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato de los bienes que a su defunción dejaron Mariano Campos y Petrona López, por parte de su hijo legítimo Germán Campos, representado éste por su curador Pedro Julio Campos, por ser menor de edad, nombrándose al aceptante, administrador y representante interino de dichas sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morzán: San Francisco, a las nueve horas del día tres de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—H. Quintanilla.—Regelio Batzal, Srlo.

10-12-36-1

El infrascripto Juez

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Antonio Argueta, de parte de sus hijos legítimos Vicente Antonio Argueta y Catalina Argueta. Se ha concedido a los aceptantes, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las quince horas y media del día primero de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo.

10-12-36-1

Pedro José Paz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por resolución de las ocho horas del día ocho de junio del corriente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte del señor Rafael García, la herencia intestada que a su defunción dejó su esposa Juana María Hernández, sucesora en Acajutla, el día quince de abril del año en curso; y se ha conferido al aceptante señor García, la representación y administración interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se publica para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sanarate, a las nueve horas del día tres de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Pedro José Paz.—Ricardo Cruz V., Srlo.

10-12-36-1

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Samuel Cárdenas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, dictado a las diez horas del día veinte del corriente, se ha declarado definitivamente heredero universal de la difunta Santos Portillo, quien fué originaria de Sesori y vecina de Lolotique, que falleció en el cantón "Las Ventas", de la jurisdicción del mismo Lolotique, a las veinte horas del día ocho de junio de mil novecientos treinta y seis, a su hijo legítimo, el demente Carlos Portillo, representado por su curador en propiedad don Benito Trejo, quien rindió la finza de ley y se le confiere la administración de los bienes de dicha herencia, previo inventario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Chinameca, a las once horas del día veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Samuel Cárdenas.—Luis E. Campos, Srlo.

9-12-36-3-2

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por auto de fecha tres del mes de diciembre corriente, han sido declaradas herederas únicas testamentarias de doña Fidella Araujo viuda de Cisneros, fallecida en esta ciudad el primero de septiembre del año en curso, a las señoritas Jesús Araujo y Mariana Bosa, a quienes se les ha conferido definitivamente la administración y representación de la herencia. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día cinco de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Romeo Fortín Magaña.—J. Manuel Neris, Srlo.

9-12-36-3-2

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por auto de fecha veintidós de octubre próximo pasado, se han declarado herederos abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó Andrés Campos, a su cónyuge sobreviviente María Luisa Benavides, a su menor hijo legítimo Santos Campos, representado por ésta y a Dionisio Antonio Campos, en concepto de cesionario del derecho hereditario que en dicha sucesión correspondía a Juana Quintanilla, como madre legítima del difunto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las quince horas del día siete de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo.

9-12-36-3-2

Emplazamiento

José Hector Paz, Noveno Contador de Glosa del Tribunal Superior de Cuentas,

Cita y emplaza a don Rafael A. Durán, vecino de esta ciudad, para que en el término de veinte días comparezca a este Tribunal a contestar el pliego de reparos que por la cantidad de cuarenta y seis mil veintidós colones setenta y seis centavos, le ha sido deducido en virtud de la glosa de sus cuentas como Cajero y Pagador de la Dirección General de Obras Públicas, durante el período comprendido entre el primero de julio de mil novecientos treinta y cuatro al dieciocho de enero de mil novecientos treinta y cinco.

San Salvador, cuatro de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—José Hector Paz.—Francisco B. Lagos, Srlo

8-12-36-2

EJECUCIONES

Manuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por doña Vicenta Valle, contra el coronel don Federico R. Velarde, curador de la herencia yacente del difunto don Lorenzo Reyes, por cantidad de colones, se venderá en pública subasta por este Juzgado, un terreno rústico, compuesto de dos manzanas de extensión, o sean ciento cuarenta áreas, situado en el cantón "Ayutá" de esta jurisdicción, que linda especialmente: al Oriente, con el de Julián Cabrera; al Norte, con el que fué de Manuel Salguero Hernández, hoy de don Emilio Martínez; al Poniente, con el de Vicente Cabrera; y al Sur, con terreno de Beltrán Cabrera. Quien quiera hacer postura que ocurra, que se le admitirá siendo legal. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Sanata Ana, a las once horas del día tres de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Luzuel Parada S.—Santiago L. Morales, Srlo.

10-12-36-3-1

Francisco Murga Morán, Juez Primero de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Fernando Güeretta Delgado, mecánico, de este domicilio, contra la sucesión de Lino Antonio Linares, conocido por Lino Linares, representada por María Reyes Rodríguez viuda de Linares, y Margarita Morán, representada a su menor hija, Olivia Della Morán Linares, por cantidad de colones, se venderá en pública subasta en este Juzgado, un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón "Iscuquito", de esta jurisdicción, compuesto de cinco manzanas diez áreas, o sean tres hectáreas setenta y ocho áreas, limitado, al Norte, con terreno de Víctor Martínez, hoy de Manuel Martínez y de Adolfo Cerna, mismo en medio; al Sur, con terreno de Matías Solís, hoy de Lino Linares, y terreno de José María Lemus, hoy de Antonina Chafoya, mediano la barranca del Potrero; al Oriente, mediano sanja propia, con terreno de Rafael Panlagua y terreno de Anselmo Grijsalva, antes de Anselmo Turcios, y al Poniente, con terreno de Francisco Ibarra Zepeda, postes y barranca en medio. Lo que se dice al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: Ahiquizaya, a las catorce horas del día treinta de octubre de mil novecientos treinta y seis.—Francisco M. Morán.—Egigio Alvarezanga, Srlo.

9-12-36-3-2

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por ejecución en este Juzgado, por el doctor Francisco Sebastián Manzano, como apoderado de don Clemente Danot, contra doña Guillermina López, se venderá en pública subasta los inmuebles siguientes: Un fundo llamado finca "Josefa", situado en el cantón "El Espino", jurisdicción de Apopa, como de cinco manzanas, que linda: al Oriente terreno de Gertrudis Alfaro; al Norte, con Silverio Aguilar; al Poniente, con Marcelo Pérez y Aurelio Ramírez; y al Sur, con Lucio López y Gertrudis Alfaro. Otro fundo situado en el mismo lugar que el anterior, como de seis manzanas llamado San José; que linda: al Oriente, con Nicolás y Juan José Moreno; al Norte, con Gertrudis Alfaro y Benancio Máriz; al Poniente, con el mismo Máriz y Moreno; y al Sur, con los antiguos ejidos de Mejicanos. Y otro terreno rústico contiguo al anterior de tres y media hectáreas, sito en el cantón "Guadalupe" de la misma jurisdicción de Apopa que linda: al Oriente, con Nicolás Moreno y Pedro Herrera; al Norte, el de Antonio Figueras; al Poniente, con el de la sucesión de Paulino Máriz, Silverio Aguilar y Lucio López; y al Sur, el terreno anteriormente descrito. Estos tres inmuebles forman un sólo cuerpo, su cabida es mayor que la expresada en sus antecedentes, pues es como de treinta manzanas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día tres de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Sixto Barrios, A. J. Castillo, Srlo

9-12-36-3-2

Licitación

Por disposición Municipal, se hace a licitación pública la compra de los libros de las distintas operaciones de esta Alcaldía para el año de mil novecientos treinta y seis.

- 1 libro de 600 páginas, para Ingresos.
1 " " 300 " " Tomas de Razón.
1 " " 300 " " Especificos.
1 " " 400 " " Mayor y de Rogaciones.
1 " " 200 " " Diario.
3 libros " 124 " " cada uno, (Order Book).
1 libro " 200 " " Libro de Caja Mpl.
1 " " 200 " " Libro Borrador de Caja.
1 " " 200 " " Libro de Caja de Fondos Especificos.
1 " " 200 " " Libro de Actas de Resumen de Fondos Especificos y Municipales.
1 " " 100 " " Libro de Caja de la Junta de Aguas Rurales.
2 libros " 200 " " cada uno, para Libro de Actas de Recaudaciones de Ingresos.
1 libro " 200 " " Libro de Caja de Especificos Municipales.
1 " " 100 " " Libro de Actas cuentas de espesies.
3 libros " 120 " " cada uno, (Order Book).
3 " " 120 " " (Order Book) de los largos.
1 libro " 396 " (Actas), para Defunciones.
1 " " 500 " " para Nacimientos.
1 " " 500 " " para alistamiento Militar.
1 " " 500 " " para Tomas de Razón Dic. Privados.
1 " " 300 " " para Juzados.

Se señalan para el remate las diez horas del día veintitres del corriente, aceptándose aquella proposición que convenga más a los intereses municipales.

Alcaldía Municipal de Sonsonate, a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Lisandro Larín Z.—A. J. Gutiérrez, Srlo,

8-12-36-3

Licitación Pública No. 240

(Tercera publicación)

La Proveduría General del Gobierno, saca a licitación pública el suministro de sesenta escudos de El Salvador, en electrotipo para imprimir a un color, de las dimensiones detalladas y los cuales serán para la Imprenta Nacional:

4	Escudos de	1 1/4"
4	"	1 1/2"
10	"	1 3/4"
10	"	1"
8	"	1 1/4"
6	"	1 1/2"
3	"	1 3/4"
3	"	2"
3	"	2 1/4"
3	"	2 1/2"
3	"	2 3/4"
3	"	3"

Doce (12) juegos de electrotipos para imprimir a tres colores: un juego para cada tamaño de los arriba especificados.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto salvadoreño, con liberación de derechos aduanales y consulares por parte del Gobierno.

Los oferentes se sujetarán a las cláusulas siguientes:

- 1a.—Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.
- 2a.—Convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.
- 3a.—Declarar si la oferta la hace en su carácter particular o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o exportadora.
- 4a.—Informar sobre marcas y casa que representa, anexando la credencial que acredite su representación, o la constancia de estar inscrito en el libro que para el efecto lleva esta oficina, debiendo incluir referencias y dirección de ellas y todo aquello que permita identificar la calidad de su oferta.
- 5a.—Señalar fecha aproximada de entrega de la mercadería.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar a la Proveduría General del Gobierno, su o sus ofertas, hasta las 10 horas del martes 5 de enero próximo, lugar, hora y día en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las especificaciones y cláusulas anteriores, a presencia de quienes al efecto concurren a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Las ofertas deben ser enviadas en papel sellado de 20 centavos, a excepción de las que procedan del exterior, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior, el nombre y dirección del oferente, así como el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y seis.

Licitación Pública No. 239

(Tercera publicación)

La Proveduría General del Gobierno saca a licitación pública las reparaciones que necesita el Faro Amapalita o Punta Potreros, situado en el departamento de La Unión, de conformidad con el detalle siguiente:

- 19 Reparación de la torre, rasqu Coastearla, cambiándole las piezas diagonales y horizontales que están en mal estado y las que sostienen la escalera. Alquitrantar la torre e pintarla con pintura de aluminio.
- 29 Colocación de un Generador con su respectiva torre, de una casa especialista en esa clase de dinamos movidos por energía de aire; aparato especial reforzado, protegido contra brisas marinas y toda clase de intemperies, con carga de quince a veintidós amperios.
- 39 Colocarle baterías marca TITANIC, garan-

tizadas tanto por la Fábrica como por su Agente, resguardadas en una caja fuerte y apropiada.

- 49 Ponerle focos de una potencia adecuada al trabajo que deben prestar, de 12.16 vatios 64 C., cada uno.
- 59 Instalarle tres reflectores apropiados a los focos, para ser colocados en las diferentes direcciones de mar, debiendo proveerse éstos, con una caja de repuestos.
- 69 Un pararray con su alambre respectivo, debidamente conectado a tierra e instalado para protección.
- 79 Instalar un foco en la casa del Guarda-Faro, controlado con el switch general y un switch más, en dicha casa, para encender únicamente su luz de servicio cuando sea necesario, y tener así, mejor cuidado de la planta.
- 89 Colocación de un tablero de madera, de seis pies de altura y dos de ancho, con una superficie de ladrillo mosaico negro y con los siguientes aparatos: amperímetros, voltímetro, switch automático para evitar retroceso de corriente, switch intermitente con su respectivo regulador, para dar el número de intermitencias por minuto, que exigen en esa localidad, las cartas marinas, switch de cambio de un sector de baterías a otro, switch general en vez de switch de mercurio, debido a que hay Guarda-Faro, fusos para las luces.
- 99 Garantizar el trabajo con el buen funcionamiento del Faro, por unos ocho años de servicio, a contar de la fecha en que se reciba el trabajo a entera satisfacción.
- 10 Inspeccionar por cuenta del contratista, cada 45 días o dos meses, durante un año, dicho Faro y su funcionamiento; y después de dicho año, durante tres años más, por cuenta del Ministerio de Marina, con los mismos intervalos y cuando el Ministerio ya dicho, así lo disponga.
- 11 Garantizar que la luz del Faro, reparado, sea visible a unas cuarenta millas, o más distancia, pues de lo contrario no daría el efecto deseado.

Es entendido que todos los repuestos y materiales empleados en la reparación que se ha detallado, serán por cuenta del contratista, debiendo emplearse todos de la mejor calidad.

Caso de no dar resultado bueno el Generador, debe entregarse funcionando con alumbrado de petróleo.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar a la Proveduría General del Gobierno, su oferta, hasta las 9 horas del martes 5 de enero próximo, lugar, hora y día en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las anteriores especificaciones, a presencia de quienes al efecto concurren a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Las ofertas deben ser enviadas en papel sellado de 20 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior el nombre y dirección del oferente, así como el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, primero de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

Licitación Pública No. 241

(Tercera publicación)

La Proveduría General del Gobierno, saca a licitación pública, las reparaciones que se ejecutarán en el edificio de las Cárceles Públicas de Chalchuapa, conforme al detalle que sigue:

1o.—Quitar el techo de las Cárceles, y hacer desaparecer el revestimiento de mezcla, ladrillo y cuartones podridos que están montados como terraza encima de las paredes.

2o.—Colocar un nuevo techo en el edificio, de lámina, compuesto con madres, cuartones, vigas madres, atravesías y costanera, todo de madera de cuadro, para ser distribuido en el techo en cuatro chafanes dando 1m. 50 de desnivel, para formar cuatro esquinales con sus limates. Las madres tendrán 8" x 4"; los

cuartones 6" x 3"; las atravesías 7" x 3"; la costanera 3" x 3", y la lámina será No. 26. Las madres serán empalmadas con su diente, y se agarrarán con pernos de 1/2" que dependerán de las paredes; las atravesías serán colocadas a distancia de 0.83 m.; el esquinado será clavado con clavo y soldara de plomo, poniendo una estopa alquitranada a cada clavo para evitar las goteras; todos los capotes y limates serán con lámina lisa No. 26.

3o.—Poner a los pisos de las Cárceles ladrillo de cemento, y éstas serán entabladas con tabla de cedro bien seco que medirá 18" x 1" x 4 vrs., poniendo dos conchillas en el ancho de la tabla para ser dividida, la tabla será machihembrada y pintada al óleo con tres manos de pintura legítima marca "Dos Leones" y aceite de linaza cocido. Se repillarán los cuatro frentes de los muros que circundan las Cárceles, los que miden 28.40 x 23.10 m. los dos frentes y los otros dos de las mismas dimensiones, siendo la misma altura de 4.50 m. para los cuatro frentes, con mezcla de cal al 4 x 1, y se compondrán los albardones que estén en mal estado.

4o.—Construir dos garitones con techo de lámina No. 26 y tablón de 1/2" llevando sus forros al contorno y una escalera con peldaños de tablón, dividida en dos secciones, que mide 1.50 x 2x2 m. de alto. Hacer una pared de piedra y mezcla de 11 x 0.90 x 4m. de alto, poniendo un contrafuerte al exterior de 1.90 x 0.90 con disminución. Arreglo de otra pared poniendo otro contrafuerte en las mismas condiciones del anterior. Destapar una pila componiendo los lavaderos, y poner techo de lámina a los escusados que miden 3 x 2m. x 2m.

5o.—Enladrillar de cemento el piso de los apartamentos de las Cárceles de mujeres, que mide con el corredor 9.30 x 8.50 m.; la pieza del Alcalde que mide 7.70 x 4.40 m.; la sala de la tropa que mide 10.40 x 4.20 m.; la entrada de la Guardia que mide 6.50 x 3.20 m.; la entrada de la Cárcel de hombres que mide 3.50 x 3.70 m. En todos los apartamentos mencionados se repararán las paredes, y se les dará dos manos de cal, arreglando además 4 puertas.

6.—Empedrar con mezcla de cemento un anillo de la calle, y arreglo de las paredes, que miden 38 x 1.40 m. y un patio que mide 11 x 18.85 m. Hacer un balcón con hierro de 1/2" y colocarlo: mide 1.50 x 1 m., dar pintura al óleo a las puertas, ventanas, pilares y a las puertas de las Cárceles de los hombres. Hacer 3 basas de concreto y colocarlas arreglando los pilares que estén en mal estado.

7o.—Todas las mezclas de cal y cemento serán terciadas al 4 x 1, y será de cuenta del contratista todo el material que se ocupe en esta obra.

Se recomienda a los señores oferentes, que al serles posible, se trasladen al lugar de los trabajos referidos con el objeto de darse cuenta exacta de lo que habrá de hacerse, y en consecuencia formulen su oferta a base de cálculos bien hechos para evitar equivocaciones. Señalar fecha aproximada de la entrega de éstos.

Especial advertencia se hace a la persona a quien se le haya adjudicado esta clase de trabajos, que a la renuncia de su ejecución por causas particulares, se le tomará como informal.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar a la Proveduría General del Gobierno, las ofertas, hasta las 11 horas del jueves diecisiete de diciembre próximo, lugar, hora y día en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las anteriores indicaciones, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses fiscales.

Las ofertas deben ser enviadas en papel sellado de 20 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior, el nombre y dirección del oferente, así como el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador (Cuscatlán), veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y seis.

Septiembre		
Joaquín Rodríguez	3 de	de 1934
Oscar Ayala	3 de	de 1934
María Calles	4 de	de 1934
Angeles López	4 de	de 1934
María Elisa Quijano	4 de	de 1934
Angela González	4 de	de 1934
José Antonio Campos	4 de	de 1934
Margarita Vivas	4 de	de 1934
Julis López	4 de	de 1934
José Luis Hernández	4 de	de 1934
Orlando Duchán	5 de	de 1934
Juan de Dios Soriano	6 de	de 1934
Antonio Valiente	6 de	de 1934
Eugenia Avendaño	7 de	de 1934
Ofelia Espartero Luna	7 de	de 1934
Gloria Elida Flores	7 de	de 1934
Enrique Mejía	7 de	de 1934
Flaunal de Jesús Ramírez	7 de	de 1934
Josefa Parroquero	7 de	de 1934
Carman Valladeros	8 de	de 1934
Netividad García	8 de	de 1934
Juan Figueroa	8 de	de 1934
Candelaria Rivera	8 de	de 1934
Concepción Escalante	9 de	de 1934
Mercades Gómez	9 de	de 1934
Ricardo Campos	9 de	de 1934
Salvador Cabrera	10 de	de 1934
Estebana Santamaría	10 de	de 1934
María Julia Orellana	10 de	de 1934
María Rosalía Hernández	11 de	de 1934
Dolores Palma	12 de	de 1934
Carlos Alfonso Castellanos	12 de	de 1934
Pedro Zepeda	12 de	de 1934
Juan Fenes	13 de	de 1934
Luis Molina	14 de	de 1934
Margarita Flores	14 de	de 1934
Emilio Rodríguez	15 de	de 1934
Juan Cea	15 de	de 1934
Juana Medina	15 de	de 1934
Rafel Guerra	15 de	de 1934
Perfecta Figueroa	15 de	de 1934
General Nieto	15 de	de 1934
Alejandro López	16 de	de 1934
Cristina Cruz	16 de	de 1934
Sebastián Antonio Rojas	16 de	de 1934
Luis Escudé	17 de	de 1934
Soledad Calero	17 de	de 1934
Manuel Reyes	17 de	de 1934
Eleuterio Serrano	18 de	de 1934
Antonio Durán	18 de	de 1934
Santiago Martínez	18 de	de 1934
Patrocinio Montes	19 de	de 1934
María Valle	19 de	de 1934
Encarnación Macías	19 de	de 1934
Avelina Sánchez	19 de	de 1934
Demetria Pérez	20 de	de 1934
Alejandro Rivas	20 de	de 1934
Juana Reinoso	21 de	de 1934
Celia Admira Ticoa	21 de	de 1934
Carlos Hernández	21 de	de 1934
Marta Marroquín	21 de	de 1934
Trinidad Ruiz	21 de	de 1934
José Armando Hernández	21 de	de 1934
Felipe Balboa	21 de	de 1934
Tomás Ayala	21 de	de 1934
María Catalina Sánchez	22 de	de 1934
María Urrutia Argüello	22 de	de 1934
Julia Lizaso	22 de	de 1934
María Ramírez	22 de	de 1934
Alfonso Hernández	22 de	de 1934
María Ester Hernández	23 de	de 1934
José Guillermo Aguilar	23 de	de 1934
Guspar Argueta	23 de	de 1934
Guadalupe Amador	23 de	de 1934
José Berrano	23 de	de 1934
Lucrecia Rodríguez	24 de	de 1934
Manuel Aguilar R. sales	24 de	de 1934
Mercades Calderón	24 de	de 1934
Rudolfo Escalante	24 de	de 1934
María Mercedes Sánchez	24 de	de 1934
Santiago Ruiz	24 de	de 1934
Mercades Miranda	25 de	de 1934
Celia Martínez	25 de	de 1934
Herodes Amador	25 de	de 1934
Simeón Cruz	26 de	de 1934
Anselma Villalba	26 de	de 1934
Artes Lozano	26 de	de 1934
Sebastián Moreno	26 de	de 1934
Nemesto Coto	26 de	de 1934
Humberto Efraín Palacios	27 de	de 1934
Gerardo Torres	27 de	de 1934
Manuel Rizo	27 de	de 1934
Sebastián Hernández	27 de	de 1934
Bernabé Maldonado	28 de	de 1934
Félix Moreno	28 de	de 1934
Miguel Ángel N.	28 de	de 1934
Celia Marañez	28 de	de 1934
José Alberto Chicas	28 de	de 1934
Mercades Bares	29 de	de 1934
Oscar Miguel Ángel Geron	29 de	de 1934
Angel Hernández	29 de	de 1934
José Antonio Maravilla	29 de	de 1934
Federico Melara	30 de	de 1934
Carmen Cárcano	30 de	de 1934
Jesús González	30 de	de 1934
Daniel Rosas	30 de	de 1934
Julio Rivera	30 de	de 1934
Antonio Valencia	30 de	de 1934

Sociedad Cooperativa de Empleados Ministeriales, de Responsabilidad Limitada

Balance al 31 de octubre de 1933

Caja	c.	810.36	Aportaciones	c.	4,598.80
Banco Central de Reserva	"	1,300.00	Formularios	"	4.00
Gastos Generales	"	219.00	Fondo de Beneficencia	"	67.51
Préstamos	"	992.28	Fondo de Reserva	"	131.27
Préstamos a plazo	"	1,629.22	Intereses	"	734.28
Hipoteca	"	600.00	Mercaderías	"	15.00
	c.	5,550.86		c.	5,550.86

San Salvador, 31 de octubre de 1933.

Manuel Martí,
Director.

Fernando Ramos,
Tesorero.

Antonio Ramos Castillo,
Tenedor de Libros.

AVISO

De conformidad con el Art. 39 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente, se hace saber, que la señora doña Ester Gallagos viuda de Monterrosa, del domicilio de esta ciudad, se ha presentada a esta Auditoría General, solicitando que se le autorice para firmar en su concepto de cónyuge sobreviviente del señor coronel don Luis Quijada Monterrosa, que falleció en esta capital el día 4 de noviembre último, el recibo que a este último le correspondía firmar como pensionado por parte del Reino de Guerra, por los primeros cuatro días del mes de mayo.

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a manifestarlo dentro de los cinco días contados a partir de la última publicación de este aviso.

Auditoría General de la República: San Salvador, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

3-1

7-11-18

AVISO

Se pone en conocimiento del público que el día diecinueve de los corrientes, se venderán en pública subasta y se rematarán en el mejor postor, en el Regimiento de Caballería, de esta capital, los siguientes semovientes:

19 caballos llamados Payaso, Coufite, Flor de Oca, Listón, Buenas piernas, Cordelita, Mamey, Calaja, Garbazo, Peñelo, Cantarito, Pacún, Chobasco, Mercader, Caravemos, El Loco, Anaveita, Capuñ y El Moro, sobre las bases de c. 20.00, c. 21.00, c. 25.00, c. 22.00, c. 21.00, c. 20.00, c. 18.00, c. 18.00, c. 14.00, c. 22.00, c. 20.00, c. 18.00, c. 30.00, c. 25.00, c. 22.00, c. 16.00, c. 18.00, c. 10.00 y c. 21.00, respectivamente. Total trescientos setenta y seis colones.

7 machos llamados Kaiser, Chacalín, Cervantes, Bolchavique, Cipote, Carretel y Zopa, sobre las bases de c. 22.00, c. 25.00, c. 20.00, c. 20.00, c. 15.00, c. 25.00 y c. 20.00, respectivamente. Total ciento cuarenta y siete colones.

9 mulas llamadas Maravilla, La Tonta, Argolite, Cipote, Choca, Venadita, Negra Marta, España y Comadreja, sobre las bases de c. 20.00, c. 16.00, c. 21.00, c. 20.00, c. 22.00, c. 20.00, c. 22.00, c. 32.00 y c. 20.00, respectivamente. Total cincuenta y noventa colones.

Quien quisiera hacer postura, que ocurra al lugar señalado, que se le admitirá siendo legal, advirtiéndole que la venta se llevará a cabo de las nueve horas en adelante.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a diez de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

11-12-33-5-1

CONVOCATORIA

Se excita a todos los socios de la Sociedad de Ahorros, Cooperativa y de Auxilios Mutuos de la Policía Nacional, Limitada, su puntual asistencia a la Junta General Extraordinaria, que se efectuará el lunes próximo 21 de los corrientes a las 15 horas en la planta alta de la Dirección General de Policía.

Asuntos a tratar:

- I-Aprobación del Balance General.
- II-Discusión y aprobación del Presupuesto para el año social siguiente.
- III-Reparto de dividendos.

San Salvador, 11 de diciembre de 1933.

3-11 12 14
Luis Alvarenga,
Director-Secretario.

Sociedad Tipográfica Salvadoreña S. A.

Se convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad para la Junta General Ordinaria que tendrá lugar a las ocho de la mañana del día de enero próximo entrante, en casa del Director, en esta ciudad: Calle Arce número 121.

San Salvador, diciembre 10 de 1933.

Vicente Mesa S.,
Gerente.

11-12-33-2

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas
el día 10 de diciembre de 1933

Temperatura media diurna	22.0	U
Temperatura máxima	29.8	C.
Temperatura mínima	15.8	C.
Barómetro a C. medio diurna	702.3	mm.
Presión del vapor de agua contenida en el aire, medio diurna	13.8	mm.
Humedad relativa, media diurna	72	%
Niebla en mm.		
Número de horas de Niebla		
Dirección dominante del viento	NNE.	
Velocidad máxima en su segundo	3.9	mas.
Ocurrencia de la temperatura	14.0	C.
Ocurrencia en la estación atmosférica	1.5	mm.
Deposición en el suelo	5.1	mm.
Evaporación en el evaporímetro	4.6	mm.

Estado del Tiempo en Guatemala

Barómetro	640.0	m o.
Temperatura	14.0	C. C.
Temperatura máxima	23.0	" "
Temperatura mínima	12.0	" "
Dirección del viento	Norte	" "
Velocidad del viento	5.3	" "
Nebulosidad	despejado	" "
Nieve		" "

Imprenta Nacional.

TEL: 2,700 TELEFONO

DIARIO OFICIAL

Director: Arturo Romero Castro

Tomo 121

San Salvador, sábado 12 de diciembre de 1936

Num. 270

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Los Magistrados suplentes que sean llamados al desempeño de la Magistratura serán remunerados con c. 100.00 diarios... 3639
Continuación de la trigésima sexta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada el día 28 de noviembre último.... 3639

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Se conceden vacaciones a la señorita María Isabel López, Escribiente de la Gobernación Política de Ahuachapán..... 3639
Apruébase el nombramiento del señor Coronado Fuentes, para Escribiente de la Gobernación Política de Morazán..... 3640
Se autoriza a la Municipalidad de Soyapango para que erogue c. 286.00 en el mejoramiento del servicio del tren de aseo. Autorízase a la Municipalidad de Candelaria de la Frontera para la reparación del camino que conduce a los cantones El Jute, Casas de Teja y La Parada 3640
Se autoriza a la Municipalidad de El Refugio para que retire del Banco Central de Reserva de El Salvador, la suma de c. 27.97..... 3640
Autorízase a la Municipalidad de Santa Catarina Masahuat para la adquisición de libros en blanco..... 3640
Se autoriza a la Municipalidad de Moncagua para que retire del Banco Central de Reserva de El Salvador, la cantidad de c. 42.75..... 3640
Autorízase a la Municipalidad de Perquín para que lleve a cabo los trabajos a que se refiere el acuerdo N° 1345, de 10 de octubre último..... 3640
Se autoriza el pago de c. 40.00 mensuales a favor de don Alonso Mena, por alquiler de la casa que ocupa la Sección de Policía en Cojutepeque..... 3640

SECRETARIA DE HACIENDA

Refuézase con c. 2,500.00 la partida del Art. V-745 de la Ley de Presupuesto..... 3640
Pagos de gastos efectuados en el Ramo de Hacienda..... 3640

SECRETARIA DE GUERRA

Autorízase el pago de c. 113.50 a favor de don Octavio Araujo..... 3641

SECRETARIA DE JUSTICIA

Pagos de sueldos a los señores don Antonio Henríquez Burgos y Doctores César Emilio López, Baltasar Polio y Pedro Ignacio Figueroa..... 3641

SECRETARIA DE FOMENTO

Se autoriza una transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto económico de la Junta Departamental de Caminos de San Miguel..... 3641
Pago de c. 186.85 al Pagador General y Cajero de las Oficinas de Obras Públicas... 3641

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Nombramientos de Ayudantes de enfermeros y sirvientes del Asilo Sara..... 3641
Se conceden vacaciones a doña Otilia Amparo de Alas, Escribiente del Ministerio de Beneficencia y Sanidad..... 3641
Nómbrase Médico-cirujano suplente del Hospital "Santa Gertrudis", de San Vicente, al doctor Florentino Romero..... 3641
Se nombra al bachiller Albino Cardoza, Practicante del Hospital "Santa Gertrudis", de San Vicente..... 3641
Nómbrase Religiosa de la Casa Nacional del Niño y Saia Cuna de San Miguel, a sor Margarita Zavala..... 3642

PODER JUDICIAL

Se concede licencia al Juez 2º de 1ª Instancia de lo Civil de Santa Ana, doctor Manuel Parada Salgado..... 3642

PODER LEGISLATIVO

Decreto número 170.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de la Corte Suprema de Justicia,

DECRETA:

Art. 1º.—Siempre que los Magistrados Suplentes sean llamados al desempeño de la Magistratura en sustitución de los Magistrados Propietarios, y se les encomendare, además, trabajo que, a juicio discrecional de la Corte Suprema de Justicia, fuere extraordinario, serán remunerados con la suma de cien colones diarios, no pudiendo en este caso llamarse a los suplentes por más de cuatro días al mes.

Art. 2º.—Para los efectos del artículo anterior, la Corte Suprema de Justicia certificará en el cuerpo del correspondiente recibo que los trabajos han sido extraordinarios, haciendo constar a la vez el número de los días laborados.

Art. 3º.—Los recibos de los Magistrados Suplentes que contengan el requisito de que habla el artículo 2º., serán aplicados a la partida especial que aparezca en el Presupuesto.

Art. 4º.—El presente Decreto entrará en vigor doce días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los ocho días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

César Cierra,
Presidente.

Arturo Acevedo, Franco Fedó Reyes,
Primer Secretario. Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, nueve de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

Cúmplase,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

El Subsecretario de Justicia,
Arturo R. Avila.

Continuación de la trigésima sexta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a las once horas del día veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y seis.

Concurrieron: el Diputado Presidente, doctor Cierra; los Diputados Acevedo Aguilar, Alfaro, Argueta (Eusebio), doctor Argueta (Jorge Sotero), doctor Bertrand Galindo, Bonilla, Brannon, Díaz, doctor Díaz Nuila, Escobar, García Prieto, Gavidia, Iraheta, Jovel, Mata, doctor Pacheco, Quesada, doctor Quijano Hernández, Santos, Turcios, Vargas y los infrascritos Diputados Secretarios.

I)—Reanudada la sesión por el Diputado Presidente, doctor Cierra, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente, la que fué puesta a discusión y aprobada.

II)—Correspondencia:

Un oficio del señor Subsecretario de Justi-

cia, por el que devuelve, con la sanción de ley, el Decreto Legislativo No. 164, de 26 de este mes. Pasó al archivo.

III)—Lectura de un Decreto.

No. 168, de hoy, por el cual se adiciona al Presupuesto Especial del Hospital de San Miguel, Parte II—Egresos—Art. 10.—Sueldos, la Partida No. 22-bis, para crear en el Servicio Médico Quirúrgico la plaza de Ayudante Técnico de los Laboratorios Químico Bacteriológicos, con cuarenta y cinco colones mensuales; cuyo total, de trecientos quince colones en los siete meses restantes del presente año fiscal, se tomará del Art. 14—Gastos Imprevistos—Parte II, del mismo Presupuesto Especial. Fué aprobada su redacción.

IV)—Solicitud.

Del señor Ministro de Hacienda, sobre que se tome en consideración y apruebe un proyecto de decreto que agrega, por el que se amplía la partida disponible del Art. V-261-bis (Gastos para la campaña contra el chapulín) del Presupuesto Fiscal vigente, con la suma de cinco mil colones que se tomará del Art. V-789 (Gastos del ejercicio 1935-36) correspondiente al Capítulo IV del Título XV del Presupuesto primeramente citado. Pasó a la Comisión Especial de Presupuesto.

V)—Dictamen.

De primera lectura:

El desfavorable de la Comisión de Gobernación, emitido en la solicitud de varios vecinos del cantón Arenales, jurisdicción de Chinameca, departamento de San Miguel, referente a que se erija en pueblo dicho caserío con el nombre de San Pedro Arenales, y se integre su jurisdicción con los cantones La Peña, Las Marias, El Ojo de Agua y El Jocote Dulce; que en la actualidad corresponden también a la de Chinameca; visto el informe desfavorable de la Gobernación Política respectiva, que hace suyo el Ministerio del Ramo.

VI)—Se suspendió la sesión a las once horas y veinte minutos. Faltaron con licencia el Diputado Vicepresidente, doctor Borja Morán; y los Diputados doctor Abarca, Araugo, Arce, Avila, Cañas, doctor Fajardo Rivas, Infante, Machón Vilanova, Martínez, Menéndez, Merino, doctor Padilla, doctor Rivas, doctor Sosa, Varela, Vela y Velasco.

César Cierra,
Presidente.

Arturo Acevedo, Francisco Fedó Reyes,
Primer Secretario. Segundo Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

No. 1663 Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de diciembre de 1936

Vista la solicitud de la señorita María Isabel López, Escribiente de la Gobernación Política del departamento de Ahuachapán, relativa a que se le concedan quince días de vacaciones con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, con presencia del informe favorable de la mencionada Gobernación, y de conformidad con el Art. 63 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, ACUERDA: de conformidad, debiendo contarse dichas vacaciones desde el 1º del corriente mes.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1664 Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de diciembre de 1936.

A propuesta de la Gobernación Política del departamento de Morazán, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento del señor Coronado Fuentes, para Portero-escritor de la misma Gobernación, en lugar del señor Alfonso Rivas Carballo, que renunció. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida No. 32 del Art. 36 de la Ley de Presupuestos vigente, y le será pagado por la Administración de Rentas respectiva, desde el 1.º del corriente mes, fecha en que comenzó a desempeñar el empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1666 Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de diciembre de 1936.

A solicitud de la Municipalidad de Soyapango, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 80. y 90. del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, reformado por Decreto Legislativo No. 61, de 26 de mayo último, publicado en el Diario Oficial de 30 del mismo mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo a la Partida No. 3 del Art. 15, Capítulo II, Título II, Parte II de su Presupuesto vigente, erogue hasta la suma de doscientos ochentiséis colones (c. 286.00) en varios gastos que urge hacer para el mejoramiento del Servicio de Tren de Aseo. Las erogaciones deberán comprobarse como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1667 Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de diciembre de 1936.

A solicitud de la Municipalidad de Candelaria de la Frontera, departamento de Santa Ana; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 89 y 99 del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, reformado por Decreto Legislativo No. 61 de 26 de mayo último, publicado en el Diario Oficial de 30 del mismo mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación del camino que conduce a los cantones El Jute, Casas de Teja y La Parada, en una extensión de ocho kilómetros, en lo que podrá invertir hasta la cantidad de ciento sesentidós colones (c. 161.00), que se tomará de la Partida del Art. 16—Capítulo Único—Título III—Sección II—del Presupuesto Municipal vigente (Fondos destinados a caminos vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Política Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1668 Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de diciembre de 1936.

A solicitud de la Municipalidad de El Refugio, departamento de Ahuachapán, y con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y Contaduría Municipal de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la referida Corporación para que, de los fondos específicos correspondientes

que tiene depositados en el Banco Central de Reserva de El Salvador, retire la suma de veintisiete colones noventa y siete centavos (c. 27.97), con que pagará a la Administración de Rentas Departamental el valor de las placas para carretas del año de 1934. El gasto deberá comprobarse como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1670 Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de diciembre de 1936.

A solicitud de la Municipalidad de Santa Catarina Masahuat, departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 80. y 90. del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, reformado por Decreto Legislativo No. 61 de 26 de mayo último, publicado en el Diario Oficial de 30 del mismo mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por medio de contratistas, previa licitación que ella deberá hacer directamente, adquiera un lote de libros en blanco, que se utilizarán para los diferentes servicios de las oficinas municipales de aquel lugar, durante el año de 1937 próximo entrante, en lo que podrá invertir hasta la suma de veintinueve colones (c. 29.00), que se tomará de la Partida del Art. 50.—Capítulo II—Título I—Parte II—del Presupuesto Municipal vigente, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando encargada la referida Gobernación Departamental de la supervigilancia en la compra de dichos libros.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1671 Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de diciembre de 1936.

A solicitud de la Municipalidad de Monagua, departamento de San Miguel; y con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y Contaduría Municipal de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la referida Corporación para que, de los fondos específicos que tiene depositados en el Banco Central de Reserva de El Salvador, retire la suma de cuarentidós colones setentidós centavos (c. 42.75), proveniente del producto de la venta de papel para cigarrillos de elaboración manual, a fin de que, con los fondos que tiene en Caja, complete la cantidad de noventa y cinco colones (c. 95.00), deducido el 5% a favor de la Municipalidad, valor de una caja de dicho papel que deberá remitirse a la Tesorería General de la República, de conformidad con la ley.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1672 Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de diciembre de 1936.

A solicitud de la Municipalidad de Perquín, departamento de Morazán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 89 y 99 del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, reformado por Decreto Legislativo No. 61 de 26 de mayo último, publicado en el Diario Oficial de 30 del mismo mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por no haberse presentado propuestas en la licitación correspondiente, lleve a cabo los trabajos a que se refiere el Acuerdo Gubernativo No. 1345 de 10 de octubre del

corriente año, en lo que podrá invertir hasta la misma suma de ciento cincuentidós colones cuarentidós centavos (c. 152.48) autorizada, la cual se tomará siempre de los fondos destinados a caminos vecinales (Partidas Nos. 1, 2 y 3 del Art. 18, Capítulo Único, Título V, Parte II—Presupuesto Municipal vigente), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Política Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1665 Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de diciembre de 1936.

Por haber fallecido la señora Francisca Mena, propietaria de la casa que ocupa la Sección de Policía en Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, y habiéndose instituido heredero universal de la fallecida, al señor Alonso Mena, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas respectiva y de la partida No. 5 del Art. 106 de la Ley de Presupuestos vigente, se erogue a partir del 19 del mes en curso, la cantidad de cuarenta colones (c. 40.00) mensuales, para pagar al mencionado señor Mena, el valor del alquiler de dicha casa. Queda sin efecto el acuerdo No. 969, de 27 de julio último que se refiere a esta misma erogación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

No. 299 Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de diciembre de 1936.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar la partida del Art. V-745—Suministro de formularios y libros—de la Ley de Presupuesto vigente, con la cantidad de dos mil quinientos colones (c. 2,500.00), que se tomarán de la partida del Art. V-750—Gastos Imprevistos del Ramo de Hacienda—de la mencionada Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

No. 295 Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de diciembre de 1936.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. V-974—Gastos Imprevistos del Fondo de Mejoramiento Social—de la Ley de Presupuesto vigente, se pague al Administrador de la Hacienda Nacional "Zapotitán", en vista de la orden de pago respectiva, la cantidad de cuarentidós colones cincuenta centavos (c. 46.50), valor de una planilla de sueldos que han devengado los trabajadores en la expresada hacienda, durante la segunda quincena del mes de noviembre próximo pasado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

No. 300 Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de diciembre de 1936.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. V-974—Gastos Imprevistos del Fondo de Mejoramiento Social—de la Ley de Presupuesto vigente, se pague al Pagador General y Cajero de las Oficinas de Obras Pú-

blicas, en vista de la orden de pago respectiva, la cantidad de ciento quince colones ochenta centavos (c. 115.80), valor de una factura de útiles de ingeniería que ha proporcionado la casa Sagrera y Cía., de esta capital, para servicio de la Sección de Ingeniería de la Junta Nacional de Defensa Social.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE GUERRA

No. 511 Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de diciembre de 1936.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 887 (Imprevistos del Ramo de Guerra) del Presupuesto vigente, se pague al señor don Octavio Araujo, en vista de la orden de pago respectiva, la cantidad de ciento trece colones cincuenta centavos (c. 113.50) valor de la mano de obra y materiales empleados en la reparación de la cerca que circunda el edificio de la Escuela Militar, de esta ciudad. La erogación ha sido autorizada en solicitud de mercaderías No. 128/1935.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de la Guerra,
Méndez.

SECRETARIA DE JUSTICIA

No. 192 Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de diciembre de 1936.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas respectiva y con cargo al Art. 948 del Presupuesto vigente, se pague a don Antonio Henríquez Burgos, Escribiente del Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de San Vicente, la suma de catorce colones cincuenta y dos centavos..... [c. 14.52], por sueldo del 10. al 15 del mes en curso, en virtud de que durante ese tiempo hace uso de licencia que le fué concedida con goce de sueldo, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, sustituyéndolo, con el sueldo de ley, don Florentino Sánchez Gómez, según comunicación de la Corte Suprema de Justicia, No. 2956, de 7 del corriente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,
Avila.

No. 191 Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de diciembre de 1936.

Vista la nota No. 2956 de la Corte Suprema de Justicia, fechada el 7 del corriente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 948 del Presupuesto en vigencia, se erogue a favor del doctor César Emilio López la cantidad de sesenta colones cuarenta y ocho centavos (c. 60.48), por sueldo que le corresponde en concepto de Médico Forense de este distrito, del 19 al 15 del mes en curso, en virtud de que durante ese tiempo hace uso de licencia que le fué concedida con goce de sueldo, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, y lo sustituye, con el sueldo de ley, el doctor Adalberto Escobar.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,
Avila.

No. 193 Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de diciembre de 1936.

Vista la nota No. 2985 de la Corte Suprema de Justicia, fechada el 9 del corriente, en la que se comunica que a partir del 10. de este mismo mes le fué prorrogada por quince días al doctor Baltasar Polío, Médico Forense

del distrito de Quezaltepeque, la licencia que se le concedió, con goce de sueldo, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, continuando en su lugar el Suplente doctor Salvador Castro Gálvez, quien devengará el sueldo de ley, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas del departamento de La Libertad y con cargo al Art. 948 del Presupuesto Fiscal en vigencia, se pague al referido doctor Polío la suma de veintidós colones setenta y siete centavos (c. 21.77), por sueldo que le corresponde del 10. al 15 del mes en curso.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Justicia,
Avila.

No. 190 Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de diciembre de 1936.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas respectiva y con cargo al Art. 948 del Presupuesto Fiscal vigente, se pague al doctor Pedro Ignacio Figueroa, Médico Forense del distrito de Sonsonate, la suma de treinta y un colones cuarenta y cinco centavos (c. 31.45), que le corresponde por sueldo del 10. al 15 del mes en curso, en virtud de que durante ese tiempo hace uso de licencia que le fué concedida con goce de sueldo, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, y lo sustituye, con el sueldo de ley, el doctor Fernando Garzona, hijo, según comunicación de la Corte Suprema de Justicia, No. 2956, de fecha 7 de este mismo mes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,
Avila.

SECRETARIA DE FOMENTO

No. 722 Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de diciembre de 1936.

A solicitud de la Junta Departamental de Caminos de San Miguel, al Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizarla para que haga, dentro de su presupuesto económico para el ejercicio fiscal vigente, la siguiente transferencia de créditos:

Partidas que se refuerzan:

No. 3—Art. V.—111.	
San Miguel—Chirilagua—El Cuco .. c.	732.92
No. 4—Art. V.—111.	
San Miguel—Tecomatal..... ,,	200.25
No. 5—Art. V.—111.	
Moncagua—Chapeltique—Ciudad Barrios—Carolina—Frontera .. ,,	65.83

Partida que se afecta:

Art. V.—112.	
Reparación de puentes c.	1,000.00
Totales ... c.	1,000.00 c. 1,000.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
López H.

No. 723 Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de diciembre de 1936.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 240 del Presupuesto vigente (Imprevistos del Ramo de Fomento), y vista la Orden de Pago No. 1,293 se pague al Pagador General y Cajero de las Oficinas de Obras Públicas, la cantidad de ciento ochentiséis colones ochenticinco centavos (c. 186.85), valor de la planilla del personal que trabajó con las máquinas "Caterpillar" en la nivelación del Campo "Las Delicias" en Nueva San Salvador, durante la quincena del 16 al 30 de noviembre último.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
López H.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

No. 507 Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de diciembre de 1936.
A propuesta de la Dirección del Asilo Sava, el Poder Ejecutivo ACUERDA: los nombramientos siguientes:

PARTE SEGUNDA

Art. 19

Servicio de Asistencia

No. 12.—Ayudante de enfermeros, María Pasazín, en lugar de Amelia Sánchez, que pasa a otro puesto.

Economato

„ 17.—Cocinera, Alejandra Martínez, en sustitución de Carmen Rivas.
„ 18.—Ayudantes de servicio: Rosario Cruz, Amelia Sánchez, Carmen Cortés, Luz Hernández y Tránsito Pérez, en subrogación de Francisca Ochoa, Jesús Sánchez, Isabel Cucinatti, María Hernández y Concepción Contreras, respectivamente.
„ 19.—Sirviente, Josefina Ventura, sustituyendo a Juana Feralta.
„ 20.—Molendera, Petrona Anzora, en lugar de María Pasazín, que pasa a otro puesto.

Las personas nombradas devengarán, desde la fecha en que comenzaron a desempeñar sus empleos, los sueldos que determina el respectivo Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 510 Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de diciembre de 1936.

Vista la solicitud de la señora Otilia Amparo de Alas, Primer Escribiente del Ministerio de Beneficencia y Sanidad, contraída a que se le concedan quince días de licencia, a título de vacaciones anuales que le corresponden de conformidad con el Artículo 63 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto en vigor, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad, debiendo comenzar a disfrutar de esas vacaciones, la señora de Alas, a partir del 10 del presente mes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 508 Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de diciembre de 1936.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Médico-Cirujano Suplente del Hospital "Santa Gertrudis", de la ciudad de San Vicente, al doctor Florentino Romero, a quien se excita atentamente para que se sirva aceptar el cargo de referencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 509 Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de diciembre de 1936.

A propuesta de la Dirección del Hospital "Santa Gertrudis", de la ciudad de San Vicente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Practicante de la División de Hombres de dicho establecimiento, al bachiller Alirio Cardoza en lugar del de igual título Carlos Velasco Miranda, que renunció. El nombrado devengará, a partir de la fecha en que comience a desempeñar sus funciones, el sueldo que determina la partida No. 12, Art. 19. Parte Segunda del respectivo Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 511 Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de diciembre de 1936.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Religiosa (plaza vacante) de la Casa Nacional del Niño y Sala Cuna de la ciudad de San Miguel, a Sor Margarita Zavala, quien devengará, a partir del primero del presente mes, el sueldo que señala la partida No 6, Art. 19, Parte Segunda del Presupuesto Especial vigente del mencionado establecimiento de Beneficencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Beneficencia.
Calderón.

PODER JUDICIAL

Acuerdo No. 138.

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas del diez de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

Vista la solicitud del Juez 20. de 1a. Instancia de lo Civil del distrito de Santa Ana, doctor Manuel Parada Salgado, el Tribunal ACUERDA: concederle ocho días de licencia con goce de sueldo por motivos de enfermedad legalmente comprobada.—Comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez.—Méndez.—Cortés Reales.—Chaves G.—García.—Villalta.

Pronunciado por los señores Magistrados que los suscriben.

I. Serrano.

DOCUMENTOS OFICIALES

Nómina

de Abogados y Notarios Públicos a quienes la Corte Suprema de Justicia, por acuerdo de 3 del mes en curso, autoriza para ejercer la función del notariado en el año de 1937, de conformidad con la ley de 5 de septiembre de 1929.

A

Aguilar, h., Ezequiel
Aguilar, Francisco Norberto
Alcaine, Miguel Angel
Alfaro, Justo Rufino
Alfárez, Manuel
Alvarado, h., Hermógenes
Alvarez, Eduardo
Alvayero, Rafael
Alvergue Gómez, Rogelio
Amory, Luis
Angel, Cayetano
Angel, Pedro
Angel, Carlos Alberto
Aragón, Alfonso
Araujo, Miguel Angel
Arévalo V., José Lázaro
Arce, Ramón
Arbizú Bosque, Ricardo
Argüello Loucel, Arturo
Argumedo D., Joaquín
Argumedo D., José Luis
Arrieta Rossi, Reyes
Arrieta Gallegos, Francisco
Arriola, José Francisco
Avila, Arturo Ramón
Avila, Ricardo
Avilés, José
Ayala, José Simón
Ayala, Victorino
Azúcar Chávez, Carlos

B

Baires, Félix María
Barrios, Manuel A.
Barrios, Sixto
Batlle, Angel
Beilegarrigue, Anselmo
Bolaños, Manuel
Bonilla, Pedro Atilio
Borja Gómez, Pablo
Brannon, Maximiliano Patricio
Brihuega, Agustín
Burgos, Eduardo Antonio
Burgos, José Santiago
Bustamante, Cecilio

C

Cáceres Buitrago, Emilio
Calderón, Roberto
Calderón, Francisco
Callejas, Cruz
Campos, Enrique
Campo, Julio
Canjura Ortiz, Tomás
Cañas, Julio
Carballo, Rafael Antonio
Cárdenas, Samuel
Carranza, José Antonio
Castaneda, Rosalío Antonio
Castellanos, Alberto I.
Castellanos, Avelino
Castillo, Carlos
Castillo, Fernando
Castillo Castro, Rodrigo
Castillo Méndez, Carlos
Castro, Héctor David
Castro Ramírez, José Antonio
Castro V., José Antonio
Castro Ramírez, Manuel
Castro Ramírez, h., Manuel
Castro y Morales, Moisés
Celis Calderón, Miguel Angel
Cerritos, Alejandro
Cierra, César
Clara, Felipe
Claros Reyes, Luis
Colindres, h., Rafael Benjamín
Colocho, Rodolfo
Contreras, Edgardo
Contreras, Julio Alberto
Cordero Rosales, Rafael
Cordón, Rodolfo
Córdova, Enrique
Cornejo Guerrero, Arturo
Cortés Reales, Vicente
Costa, Humberto L.
Coto Bonilla, Miguel
Cruz, Belisario
Cruz, José Manuel

Ch.

Chavarría, Abraham
Chávez G., Francisco
Chica, José Casimiro

D

Daglio, Rodolfo
Delgado Prieto, Juan
Díaz, Antonio
Díaz, Rafael
Díaz Nuila, Alfredo
Díaz, José Alberto
Dominguez Parada, Rafael
Dueñas, Francisco

E

Echeverría, Leandro
Escalante, Luis Antonio
Escalante Dimas, Alejandro
Escalón, Salvador
Escobar Serrano, Héctor
Estrada, José
Escobar, Juan Benjamín
Escobar, Jorge
Esquivel, Rogelio

F

Fermán, Juan Elias
Flórez, José Ramón
Fortín Magaña, Romeo
Funes, Francisco Antonio
Funes, Ricardo Adán
Funes, Tácito

G

Gallardo, Enrique
Galindo, Francisco Bolívar
Gallegos Ayala, Luis
Gamero, Raúl
Ganuzza Morán, Carlos
Garay, José Trinidad
García, Adrián
García Monterrosa, Carlos
Giralt, Ramón Cristóbal
Girón, José Ricardo
Giammattè, Miguel Angel
Góchez Castro, Ramón
Góchez Castro, Jesús
Góchez Castro, Angel

Gómez Zárate, Alberto
Gómez, Félix Antonio
González, Justo Pastor
González, Miguel Angel
González, Samuel
González Guerrero, Margarito
González, Ezequiel
Guadrón Bonilla, Jorge
Guillén, Luis Ernesto
Guillén Rivas, Juan
Guzmán Trigueros, Patrocinio

H

Hayem, h., Carlos
Henríquez, Silverio
Hernández, Constantino
Hernández Pérez, José Enrique
Hernández, Juan Francisco Eugenio
Hernández Cea, Francisco
Hernández, h., Jesús
Hernández, Alonso
Herrador Tejada, Guillermo
Herrador, Vicente
Herrera González, Joaquín
Herrera, José Alberto
Herrera, Rodrigo
Huezo Paredes, Daniel

J

Jaimes, José Valentin
Jerez, Victor
Jiménez C., Julio Eduardo
Jiménez, Pedro
Jiménez, Héctor Enrique

L

Lacayo, h., Tácito
Leiva, José
Lemas, Benjamín
Lemus Corleto, Cornelio
Lemus Vides, José
Liévano, Carlos Alberto
Lima, Francisco Antonio
Lima, Manuel Angel
López Jiménez, Ramón
López, Vidal Severo
Lozano, José
López, Roque Jacinto
Luna, Pedro Enrique
Luna, Lafael Antonio

M

Magaña, Alvaro Alfredo
Magaña Herrera, Francisco
Magaña, José Antonio
Magaña, Gustavo
Magaña Menéndez, Gustavo
Magaña Menéndez, Enrique
Manzano, Francisco Sebastián
Marengo, Isaias
Marín, Tomás
Martínez, Constantino
Martínez Suárez, Francisco
Martínez Quesada, Antonio
Martínez, h., Abdón
Mata, José Manuel
Mayén, Carlos Arturo
Mazzini, Guillermo
Medina Osorio, Napoleón
Melara, Nicolás Rogerio
Mena, h., Juan
Mena, Manuel de Jesús
Méndez, Porfirio
Méndez, Antonio Rafael
Mendoza, Lázaro
Mendoza, Manuel Vicente
Mendoza, Porfirio Alejandro
Mendoza, Manuel Antonio
Menéndez, Francisco Raúl
Menéndez Castro, Carlos
Merlos, Juan José
Merlos, Salvador Ricardo
Mira, Alfonso
Miranda, César Virgilio
Mixco, Alfonso
Mixco, Gonzalo
Molina, Roque
Molina, Leopoldo Edmundo
Molina, Miguel Tomás
Molina Escolán, Fabio
Molina Reyes, Juan
Montalvo, Miguel Angel
Montalvo, Leonilo
Monterrey, Francisco José
Morales, Eusebio
Morales, José Santos
Morataya, Francisco Lorenzo
Moreira, José Luis
Moreira, h., Ricardo

N

Narváez, José León
Navarrete, Sarbelio
Navarrete, Vicente
Navarro, Felipe
Novoa, Maximiliano Guillermo
Núñez, Rogelio

O

Ochoa Gómez, Marco Antonio
Olano, Francisco Alberto
Orellana, Rafael Antonio
Orellana Madariaga, Crisanto

P

Pacheco, h., Miguel
Padilla, h., Juan
Padilla y Velasco, René
Palacios, José María
Parada Alemán, Pedro
Parada Salgado, Manuel
Paredes, Enecon J.
Parker, José Roberto
Paredes, Juan Francisco
Paredes, Roberto F.
Paz, Pedro José
Peccorini, Atilio
Peña Velasco, Benjamín
Peña Valle, Miguel Angel
Peñate, Miguel Angel
Peñate, José Zenón
Paralta Lagos, Joaquín
Pérez, Francisco Guillermo
Pineda, Mauricio
Pineda López, Alfonso
Pinel, Abraham J.
Pino, Héctor Edmundo
Pinto Lima, José Antonio
Portillo Z., Salemón
Porras, Enrique Antonio

Q

Quintanilla, Ezequias
Quintanilla, Ramón
Quintanilla, Humberto
Quiñónez, Lucio
Quiñónez, Juan
Quirós, José Antonio

R

Ramírez Amaya, h., Antonio
Ramos, Raúl
Recinos, José Antonio
Reyes, Francisco Antonio
Reyes, Francisco Federico
Reyes, Bernardo Antonio
Reyes Guerra, Antonio
Reyes Guerra, Alenso
Rivas, Rafael Alfonso
Rivas Laguardia, Francisco
Rivas Palacios, Luis
Rivera, Gustavo
Rivera, Julio Abraham
Rivera Romero, Joaquín
Rivera, Santos Pastor
Rivera, Manuel Humberto
Rodezno, Juan Antonio
Rodríguez, Alberto
Rodríguez, Augusto
Rodríguez, Leopoldo Ovidio
Rodríguez Miranda, Arturo
Rodríguez Borja, Salvador
Rodríguez Ruiz, Napoleón
Rodríguez y Castro, Fernando
Roldán, Maclovio
Romero, Francisco Antonio
Romero Bosque, h., Pío
Romero, Trinidad
Rosales, Daniel
Rosales, p., David
Rosales, h., David
Rosales, Francisco
Rosales, Humberto
Rosales y Rosales, José Damián

S

Salaverria, Nazario
Salazar, Emeterio Oscar
Salgado, Cayetano
Salinas, Manuel de J.
Samayoa, Rodrigo
Samayoa, Julio A.
Sámper G., Eliseo
Sánchez Aguilar, Angel
Sánchez, Fernando Antonio
Sandoval, Salvador E.
Santos, José César
Santos, Carlos Alberto
Segovia, Luis Inocente
Selva, Manuel Antonio
Selva, Pío Alfonso

Selva, Gregorio
Serrano, Indalecio
Serra, h., Joaquín
Sierra, Purificación
Sifontes, Renato
Silva, José Luis
Sol, Jacinto Antonio
Sol, José María
Schönenberg, Rodolfo
Solano G., Arturo
Soriano, Miguel Angel
Suárez, Belarmino
Suárez Monterrosa, Manuel

T

Tamayo, Nicolás
Torres Bustamante, Alfredo
Turcios, Secundino

U

Ulloa y Cuadra, José Ruperto
Urrutia Cáceres, Ernesto
Urquía, Miguel Rafael

V

Vaquerano, Isabel
Valdivieso V., Alberto
Valdivieso, Higinio
Valle, Oliverio
Varela, Carlos
Vásquez, Juan Ernesto
Vega Gómez, Francisco
Velásquez Rivera, Luis
Viana, José Higinio
Viana, Rafael
Vilanova, José Vicente
Villalta, Juan Antonio
Villalta, Lucio
Villacorta Marengo, Salvador
Villalobos, Lisandro
Villatoro R., Daniel
Villatoro, Felipe Vicente
Vilela Vidal, Alberto
Villegas, José León

Z

Zárate, Alfonso
Zavala, h., Ramón
Zelaya, José Candelario
Zelaya, Vicente

Los abogados comprendidos en el No. 30. del Art. 3 de la Ley de Notariado, serán autorizados para ejercer funciones de notarios cuando cumplan con los requisitos establecidos en el mismo número.

SECRETARIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

San Salvador, cinco de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

I. Serrano.

Títulos

Manuel Villacorta Rivera, Alcalde Municipal de esta ciudad.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Tomás Mendoza, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno rústico, que de buena fe posee en el cantón "Piedra Grande Arriba", de esta jurisdicción, compuesto de una manzana de extensión superficial poco más o menos, y tiene por linderos: al Oriente, con terreno de la sucesión de Miguel Ramos, representada por doña Emilia viuda de Ramos, cerco de alambre de por medio, propio de la colindante; al Poniente, calle de por medio, con terreno del general Jesús Somosa, hijo, cerco de por medio; al Sur, con terreno de Ignacio Merino, cerco de alambre de por medio, propio de la colindante; y al Norte, con terreno de la señora Martina Ruiz, cerco de piedra de por medio; el terreno referido, lo hubo por compra que hizo a la señora Magdalena Mendoza, ya difunta, y lo estima en la suma de doscientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio, y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a trece de octubre de mil novecientos treinta y seis.—Manuel Villacorta Rivera.—Alirio Ramos Jiménez, Srío.

10-12-36-2

El infrascripto Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Juana Cruz de Hernández, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por escrito, es le extienda título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Iruanales, de esta jurisdicción, de la capacidad de cuatro hectáreas y veinte áreas, o sean seis manzanas de extensión, estéril, sin ningún cultivo y sus linderos y colindantes son: al Oriente, con terreno de Rosa Henríquez, quebrada de por medio; al Norte, con terrenos de la sucesión de Agustín Rivas y Sebastián de, mismo apellido, cerca de paja y alambre de por medio; al Poniente, con terreno de Cayetano Lobato, los divide una línea recta de un brocón de paja a otro que está a la orilla de la quebrada del Trompillo; y al Sur, con terrenos de Cayetano Lobato y Valentin Portillo, divididos por una línea recta del jote antes indicado a dar a un amate que está a la orilla de la quebrada, lugar donde se comenzó. El predio descrito no es dominante, pero sí, es sirviente por haber una servidumbre establecida en él, un camino vecinal que del cantón El Refugio, va a dar a San Sebastián; no tiene ninguna carga real, ni está en proindivisión con persona alguna y lo hubo por compra y donación que le hizo don Manuel Mejía Quintanilla, ya difunto, según escritura pública que tiene en su poder. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Domingo departamento de San Vicente, a cinco de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—José M. Rodríguez.—José B. Contreras, Srío.
10-12-36-2

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentada doña Blanca Rosa Figueroa de Ibarra, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanas, que compró a Juana Lazo Magaña, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, y unida a la de ésta su posesión data de más de diez años continuos, sin interrupción alguna, que estima en mil colones, no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión ni le pesan gravámenes, está situado en barrio El Centro, de esta ciudad, el solar mide y linda: al Oriente, diecinueve metros cuarenta centímetros, paredes propias en medio, con solares de María Cornelia Zalazar; al Norte, treinta y cinco metros, paredes propias en medio, con casa y solar de María Urrutia; al Poniente, veinticuatro metros, calle en medio, con casas de Tránsito de Mayorga y María Castro; y al Sur, partiendo del Oriente, doce metros cuarenta y seis centímetros, quiebra al Sur, con seis metros diez centímetros, vuelve a quebrar al Poniente, con veinte metros treinta y tres centímetros, paredes propias en medio, con solares y casas de Francisco Javier Molina y José Antonio Cáceres, hijo. La casa es paredes de adobes, al frente de la calle, paredes de adobe cubierta de tejas, de diez metros de largo y ancho con todo y el corredor. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Atiquizaya, a las quince horas del treinta de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Victor M. Calderón.
—José C. Rodríguez Srío.

9-12-36-2

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se presentó por sí, el señor don Miguel Angel Saén, de treinta y ocho años de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de tres porciones de terreno de naturaleza rústica, situados en esta jurisdicción, distrito de Sesori, departamento de San Miguel; la primera porción de terreno denominada Santa Rosa, de la capacidad de ocho hectáreas cuarenta áreas de extensión superficial, sus linderos son: al Oriente, con terreno de don Máximo Romero, principiando desde el punto el Charcón, línea recta a caer a la quebrada de Santa Catarina; al Norte, con terreno del mismo señor Romero, y don Carlos Pineda, siguiendo la quebrada de Santa Catarina aguas abajo hasta llegar a la esquina de un cerco de piedra, y siguiendo éste hacia el Norte, hasta llegar a otra esquina del mismo cerco de piedra donde topa un alambrado y a la par del punto denominado derrumbo del Talpajal, de aquí en línea recta, hasta lo mas alto del cerro Santa Rosa, donde se encuentra un mojón de piedra al par de un árbol de Cirín, lindando por este último punto, con terreno de la sucesión de Victoriano Orellana, con cerco de piedra y alambre de por medio del solicitante; al Poniente, con terreno de la misma sucesión de Orellana, desde el mojón de piedra del Cirín, línea recta, siguiendo una zanjuelita, hasta la embocadura de la quebrada de Santa Catarina, en el lugar llamado El Salto, siguiendo aguas abajo, hasta caer al río Lempa, y siguiendo este mismo río aguas abajo, hasta llegar a un peñón que se encuentra a la orilla de este mismo río; y al Sur, con terreno de la misma sucesión de Orellana, cercas de alambre y piedra de por medio, hasta topar con las paredes del Cementerio antiguo, de aquí siguiendo dichas paredes de Sur a Norte, se vuelve a tomar el rumbo Sur, siguiendo un cerco de piedra, hasta llegar a la puerta de golpe que se encuentra en el camino real que de esta población conduce a Lempa, y siguiendo de esta puerta línea recta por el camino real, una cerca de alambre, hasta pasar una quebrada en el lugar llamado, El Paso del Potrero, hasta una zanjuelita llamada agua sarca, siguiendo dicha zanjuelita, hasta el punto El Charcón, donde se comenzó. La segunda porción de terreno llamada Concepción, de la capacidad de quince hectáreas cuarenta áreas y linda: al Oriente, con terreno de don Carlos Pineda y sucesiones de Gregorio Villegas y Dionisia Mejía, desde el punto Zacarías, línea recta, siguiendo aguas abajo del río Jalalá, hasta llegar al río Torola, donde se encuentra un peñón blanco

que no hay otro; al Norte y Poniente, con terreno de Juan Romero y sucesión del mismo Gregorio Villegas, desde el peñón blanco línea recta, hasta lo más alto de un cerro, siguiendo siempre línea recta hasta llegar a un árbol de quebracho, por donde pasa el camino que conduce de esta población al cantón El Jardín, siguiendo línea recta, hasta el punto la quebrada El Morroño, lindante en este último lugar, con sucesión de Felipe Quinteros, representada por Francisco del mismo apellido; y al Sur, con terreno de Vitella Saenz, línea recta aguas abajo de la quebrada antes mencionada, hasta llegar al punto de la quebrada de Zacarías, donde se comenzó, cercada toda la porción descrita, de piedra. La tercera porción llamada los Mangos, de cuatro hectáreas veinte áreas de extensión superficial, linda: al Oriente, con terreno de María Brígida Saenz, desde un alambrado que se encuentra en la falda del cerro quebrada brazo siguiendo esta línea, cercas de piedra deterioradas, hasta el ojo de agua del Peñoncillo, formando esquina; al Norte, con terreno de la misma María Brígida Saenz, desde el ojo de agua mencionado, hasta llegar a la puerta donde cruza el camino vecinal que de esta población conduce a San Luis de la Reina, y de aquí siguiendo unas cercas de piedra, línea recta hasta llegar donde forma esquina dicho cerco, y de aquí quebrando la esquina como a veinte metros se encuentra una zanjuelita, que son los desagües de unos obreros viejos, donde hay un cerco de alambre, hasta llegar a una quebrada de invierno, lindando por este último rumbo, con la misma sucesión de Felipe Quinteros y terreno de María Brígida Saenz; el Poniente, con terreno de don Máximo Romero, siguiendo unas cercas de piedra línea recta, hasta llegar a un mojon de piedra que se encuentra en la punta del cerco; y al Sur, con terreno del mismo señor Romero, desde este mojon, línea recta, pasando entre dos casas, siempre línea recta, hasta llegar a un mojon que se encuentra inmediato al camino vecinal y que no hay otro; y de aquí línea recta, hasta llegar a un alambrado que se encuentra a la falda del cerro quebrada brazo donde se dio principio. Estos terrenos descritos los hubo por compra que de ellos hizo a su difunto padre Lázaro Saenz, según escritura privada otorgada a su favor en esta población, no tienen carga real que los afecte ni pro indiviso con ninguna persona y los estima en la cantidad de cinco mil colones, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Nuevo Edén de San Juan, a las once horas del día siete de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Francisco Pineda, h.—Vicente F. Argueta, Srlo.

9-12-36-3

El infrascripto Alcalde Municipal.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se presentó por el señor don Luis Alonso Araujo, de veintiséis años de edad, agricultor de pequeño y vecino de San Gerardo, solicitando título de propiedad de un lote de terreno de naturaleza rústica, árido, de la capacidad de cuarenta hectáreas de extensión superficial, situado en el punto denominado Los Encuentros de los ríos Cañas y Jalalá, de esta jurisdicción, distrito de Sesori, departamento de San Miguel, y linda: al Oriente, río de Cañas de por medio y terrenos del solicitante; al Norte, río Jalalá de por medio y terreno de don Reyes Alfaro, Escriba de Zakya y la señora Reyes Alfaro; al Poniente, con terrenos de don Pedro Díaz y don Máximo Romero, divididos por tres mojones de piedra; y al Sur, con terrenos del mismo don Máximo Romero, sirviendo de límites, dos mojones esqueleros. Este terreno descrito, lo hubo por compra que de él hizo a las señoras Pablo, Mercedes y Antonio, todas de apellido Itáñez, según escritura otorgada a su favor, en la población de su domicilio, no tiene carga real que lo afecte, ni pro indiviso con ninguna persona y lo estima en mil colones; siendo los colindantes de este domicilio; con excepción del colindante, que es de San Gerardo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Nuevo Edén de San Juan, a las once horas del día treinta de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Miguel S. Sáenz.—Vicente F. Argueta, Srlo.

9-12-36-3

El infrascripto Alcalde Municipal.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Isabel Nieto, solicitando por sí y por escrito título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón El Rodas, de esta jurisdicción, de la capacidad más o menos de doscientas noventa áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Salvador Mendoza y Valentín Mendoza antes de Apolonio Beltrán y Sebastián Mendoza, antes el de éste, de Cesimiro Bautista, mediante camino real; al Norte, con terreno de Andrés Mendoza y Martín Ramírez, mediante cercas de alambre y una quebrada; al Poniente, con propiedades de Magdalena Flores, Agueda Hernández, Vicente Bautista y Santos Mendoza, que antes fué el de éste de Hilario Estrada, mediante una quebrada y el río Sinapa; y al Sur, con terrenos de Agueda Hernández, Rumbalda Mendoza y Magdalena García, hoy el de ésta, de Ciprián Beltrán, mediante un camino vecinal. El inmueble descrito es inculto, contiene en un su interior una casa de teja y una paja, se estima en ciento cincuenta colones; no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni está en pro indiviso con ninguna persona, y lo hubo por compra hecha a Cándido Mendoza. Todos los colindantes son de este domicilio, y se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapán, a las diez horas del día cuatro de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Manuel Barreira.—Manuel P. Merino, Srlo.

9-12-36-3

Abel Argueta, Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Luciano Villatoro, mayor de edad, negociante y de este domicilio, solicitando se le expida título de propiedad de un solar urbano con dos casas, situado en el interior de esta población, siendo los linderos y dimensiones los siguientes: al Oriente, mide veinte varas y linda con solar de la sucesión de Salvador Martínez, presdón de por medio; al Norte, mide doce varas, linda con solar municipal, divididas por una línea de piedras; al Poniente, mide veintidós varas y linda con solar de Francisca Pérez, calle de por medio; y al Sur, mide ocho varas y linda con solar de Petrona Pérez, calle de por medio. Las dimensiones de la primera casa es de quince varas de largo por siete de ancho de adobes, cubierta de tejas, y la segunda casa es sobre heronca, cubierta de tejas, de ocho varas de largo por seis de ancho, estimando casas y solar en ochocientos colones; el solar lo hubo por posesión de más de diez años y los colindantes son de este domicilio. La persona que se considera con derecho, que le deduzca en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Cacacoera, a treinta de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Abel Argueta.—Gustavo A. Bodezo, Srlo.

9-12-36-3

El infrascripto Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Agatón Vázquez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, fértil, de doscientas diez áreas de capacidad, situado en el lugar Yoloser, de esta jurisdicción, cuyos linderos son: al Oriente, linda con terreno de Anastasio Hernández, el río de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Raimundo Hernández, una barranca de por medio, hasta llegar a un mojon de piedras esquelero; al Poniente, con terreno de Tomás Bequível, Alejandra Sorto y Macario Guevara, cincuenta de piedra de por medio, hasta llegar a un mojon de piedras donde está un árbol de coyol; y al Sur, con terrenos de Diógenes Díaz, Florenzo y Félix Méndez mojones de piedras, brotones y bordo de barranca de por medio, hasta llegar al lugar donde se comenzaron estos linderos. Este predio no es dominante ni sirviente, ni tiene cargas reales ni pro indiviso con ninguna persona, y los colindantes son de este domicilio, a excepción de Félix Méndez, que es de Distrito de Concepción. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Osticala, a veinticinco de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Juan B. Portillo.—Fernando Fuentes, Srlo.

9-12-36-3

El infrascripto Alcalde Municipal.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se han presentado los señores Víctor y José María Cruz, mayores de edad, agricultores, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que poseen en el cantón San Felipe, de esta jurisdicción, distrito de Alegria, departamento de Usulután, compuesto de veinte manzanas de capacidad, lindante: al Oriente, con terreno de Teodoro Quinteros viuda de Cruz, zanjuela y alambrado de por medio; al Norte, con terreno de Víctor Cruz y de Antonio Milla, quebrada de por medio; al Poniente, con terreno de Mercedes Hermanson, camino de por medio; y al Sur, con terreno de Rosendo Palomo, Narcotea Rodríguez y Cayetano Cruz, zanjuela y alambre de por medio. Quien se crea con derecho a dicho inmueble, que ocurra dentro el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Borlín, a las nueve horas del día treinta de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—P. Stri.—Juan F. Granada, Srlo.

9-12-36-3-3

El infrascripto Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Felipa González, mayor de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, de doscientas diez áreas de capacidad, situado en el lugar "La Loma", de esta jurisdicción, cuyos linderos son: al Oriente, con terreno de Antonio Mejano, cercas de alambre de propiedad del colindante, de por medio; al Norte, con terreno del mismo Antonio Mejano y Bernardino Membreno, cercas de alambre de por medio; al Poniente, con terreno de Jesús Milla Sandoval, cercas de piedras de por medio; y al Sur, con terreno de Julia Porsillo y Antonia Mejano, un camino, cercas de paja y alambre de por medio hasta donde se comenzó. Este terreno no es dominante ni sirviente, ni tiene cargas reales ni pro indiviso con ninguna persona y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal de la villa de Osticala [San Juan Buenos Aires], a veintiseis de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Juan B. Portillo.—Fernando Fuentes, Srlo.

9-12-36-3-3

El infrascripto Alcalde Municipal de esta población.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Elisa Guiso, mayor de edad, soltera, de oficio doméstica, de este domicilio, pidiendo título de propiedad de un solar urbano y un rancho de tejas, situado en el centro de esta población, que linda: al Oriente, con solar de José María Campos; al Norte, con el mismo José María Campos; al Poniente, con solares de Gonzalo Campos y Victoria Reyes, calle urbana de por

medio; y al Sur, con casa y solar de Alfredo Marillo, calle urbana de por medio. No es dominante ni sirviente, ni está en pro indiviso con nadie, y lo estima la interesada en cien colones. Se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Luis, a tres de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Germatrudo Reyes.—Isidro G. López, Srlo.

9-12-36-3-3

El infrascripto Alcalde Municipal.

Hace saber: que ha esta oficina se ha presentado el doctor Pedro Azido Bonilla, como apoderado de Justa Hercules v. de Dominguez, mayor de edad, señora de su casa y de este domicilio, pidiendo se le extienda título de dominio de un predio rústico situado en el cantón "Lomas de San Jacinto" de esta jurisdicción, cuyos linderos y dimensiones son: al Norte, terreno de Isaac Duke Alexander y Ricardo Mesa, que fué de doña Encarnación Buitrago, quebrada de por medio; al Oriente, con terreno de doña Soledad Delgado, antes de su madre doña Mercedes Delgado, calle de por medio y cerco de alambre de la colindante; al Poniente, río de Acobuste de por medio con terreno de Ricardo Mesa, anteriormente de su padre Francisco Mesa, cerco de alambre de propiedad del colindante; y al Sur, con terreno de la expresada Soledad Delgado y cerco de alambre de por medio, siendo este, en parte de la colindante. Tiene una extensión superficial de diez manzanas. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales constituidos en él. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a las quince horas del día veintiocho de julio de mil novecientos treinta y cinco.—P. Orellana.—Juan Quiñones, Srlo.

8-12-36-2

El infrascripto Alcalde Municipal de esta villa.

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado doña Sofia Peraza, mayor de edad, viuda de su sexo y de este vecindario, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, el primero en el lugar "Caballero" cantón Gramal de esta jurisdicción, de siete hectáreas y linda: al Oriente, con terreno de Encarnación Morales; al Norte, con terreno de Susana Peraza, Martín Gutiérrez y Juan Ochoa Alvarado, con éste río de por medio; al Poniente, con terreno de Timoteo Murcia; y al Sur, con terrenos de Juan Ochoa Alvarado y Celedonio Ochoa. El segundo terreno situado en el lugar "Tierra Blanca", en esta misma jurisdicción, de tres hectáreas de superficie; linda al Oriente, con terreno de Susana Peraza; al Norte, con terrenos de Adela Selguero y Gregorio Hernández, camino de por medio; al Poniente, con el de Jesús Hernández Aguilar; y al Sur, con el de Marcos Rivera; en este terreno hay una casa de adobe techo de tejas de diez metros de largo por seis de ancho. Dichos terrenos los ha adquirido por posesión material de más de diez años seguidos. Los colindantes de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Palma, diecinueve de mil novecientos treinta y seis.—Eugenio Landaverde.—Manuel Villalta, Srlo.

8-12-36-3

El infrascripto Alcalde.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Carlos Alberto Lévario, abogado, mayor de edad, de este domicilio, solicitando en su nombre título de propiedad de una casa con su correspondiente solar urbano, situada en el centro de esta ciudad, que hubo por compra a doña Tránsito Nula de Vaquerano, mayor de edad, de oficio los de su sexo y de este mismo domicilio, predio que estima el solicitante en doce mil colones; no es dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona ni está en pro indiviso, mide y linda: al Oriente, dieciséis metros cincuenta centímetros, calle en medio, con casa de la sucesión del doctor Julián Rodríguez; al Sur, para medianera de por medio, con predio de doña Tránsito Nula de Vaquerano, mide por este rumbo, en línea quebrada, compuesta de tres rectas, la primera de Orienta a Poniente, treinta y siete metros sesenta y seis centímetros; de Sur a Norte, cinco metros setenta y un centímetros y de Oriente a Poniente, seis metros sesenta y seis centímetros; al Poniente, con solar de la mencionada doña Tránsito Nula de Vaquerano y el edificio municipal, separados por una línea quebrada compuesta de tres rectas, mide la primera, de Norte a Sur, cinco metros sesenta y seis centímetros; la segunda, de Oriente a Poniente, cuatro metros sesenta centímetros; y la tercera, de Sur a Norte, seis metros sesenta y seis centímetros; y al Norte, con casa y solares de la oficina telegráfica de propiedad nacional y de doña Concepción viuda de Chávez, mide cuarenta y ocho metros ochenta y un centímetros y cincuenta milímetros. La casa es de tejas y paredes de adobe, con todas sus dependencias propias para habitación, en buen estado. Los colindantes son también de este domicilio. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: San Vicente, a las diez horas del día siete de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—B. Carballe.—Raf. S. Miranda, Srlo.

12-12-36-1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a ésta, de su cargo se ha presentado doña Clemenola Sánchez, de treinta y seis años de edad, de oficio donatario y vecina de la ciudad de San Pedro Masahuat, por sí y por escrito, pidiendo título de propiedad de un terreno rústico, situado en el punto denominado Loma Larga, de esta jurisdicción, de naturaleza fértil, de la extensión de tres hectáreas sesenta áreas, cultivado una parte con guineo, llada: al Oriente, con terreno de Simeón Acevedo, calle vecinal de por medio; al Norte, con terreno de Ruperto Monjes, cerco de alambre en medio; al Poniente, con terreno de Francisco Martínez, y Antonia Alfaro, cerco de alambre en medio; y al Sur, con terreno de Pedro Carballo, cerco de alambre en medio; lo estima en cuatrocientos setenta y cinco colones y lo ha adquirido de buena fe. Los colindantes son de este domicilio a excepción de Francisco Martínez, que es de San Pedro Masahuat, no es dominante ni sirviente ni está en proindivisión con ninguna persona. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Rosario La Paz, diciembre nueve de mil novecientos treinta y seis.—J. Cervellón Ponce.—T. R. Martínez, Srlo.

11-12-36-1

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha veintidós del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó la señorita Ana Paula Boggio Flores, de parte de Margarita Alvarado; se ha concedido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las quince horas y media del día veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo.

9-12-36-3-3

El infrascrito Juez,

Al público, para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha veinte y seis de noviembre último, se tuvo por aceptada de parte de Otilio Pérez, la herencia intestada que a su defunción dejó su abuelo don Tomás Pérez, quien fué padre legítimo de María Balbina Pérez, y ésta a su vez, fué madre legítima del aceptante y de quien ya fué declarado definitivamente heredero; se le nombra al aceptante Otilio Pérez, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán, San Francisco Gotera, diciembre dos de mil novecientos treinta y seis.—Orlando Orrellana Sardiaga.—Inés I. González, Srlo.

10-12-36-3-2

Cayetano Salegio, Juez Segundo de Primera Instancia

Hace saber: que por auto proveído por este Tribunal, a las nueve horas del día diez del corriente mes, se ha tenido por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario, la herencia intestada de Anastasio Santamaría, que falleció el cuatro de marzo de mil novecientos treinta y seis, de parte del señor Victor Santamaría en concepto de hermano legítimo del expresado difunto; nombrándose al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día dieciocho de marzo de mil novecientos treinta y seis.—Cayetano Salegio.—C. A. Estupiñán, Srlo.

10-12-36-3-2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha veintiocho de noviembre próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Carmen Cruz, de parte de sus hijos legítimos Fernando, Roberto y Dora Azucena, todos de apellido Cruz, representados por la curadora Rosa Cruz de Medina, a quien se ha concedido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las catorce horas del día primero de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo.

10-12-36-3-2

Pedro José Paz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por resolución de las ocho horas del día ocho de junio del corriente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte del señor Rafael García, la herencia intestada que a su defunción dejó su esposa Juana María Hernández, casada en Anajutla, el día quince de abril del año en curso; y se ha conferido al aceptante señor García, la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se publica para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Mateo, a las nueve horas del día tres de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Pedro José Paz.—Ricardo Cruz V., Srlo.

10-12-36-2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución del día primero de este mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada, del difunto don Camilo Barrios, por parte de doña Juana de Jesús Rosales viuda de Barrios, por sí, en concepto de cónyuge sobreviviente y como beneficiaria de los derechos hereditarios que correspondían a Camilo Barrios, hijo, Juan Antonio y Gerardo Adolfo Barrios Rosales, como a los legítimos del expresado difunto; y de los derechos hereditarios que correspondían a Juana de Jesús y Herodes Concepción Barrios Córdoba, Miguel Argel, Luis Alberto y Olga del Carmen Rosell Barrios, nietos legítimos del causante y por derecho de representación de sus padres Eduardo y Carmen Barrios, hijas legítimas del expresado difunto don Camilo Barrios y fallecidos antes que éste; siendo Eduardo Barrios el padre legítimo de los dos primeros nietos, y Carmen Barrios, la madre legítima de los tres últimos nietos, ya mencionados; y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día cuatro de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo.

10-12-36-3-2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de las ocho horas del día siete de noviembre corriente se ha tenido por aceptada la herencia abintestato de los bienes que a su defunción dejaron Mariano Campos y Petrona López, por parte de su hijo legítimo Germán Campos, representado éste por su curador Pedro Julio Campos, por ser menor de edad, nombrándose al aceptante, administrador y representante interino de dichas sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve horas del día trece de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—H. Quintanilla.—Regeño Baizal, Srlo.

10-12-36-2

El infrascrito Juez

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Antonio Argueta, de parte de sus hijas legítimas Vicente Antonio Argueta y Catalina Argueta. Se ha concedido a los aceptantes, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las quince horas y media del día primero de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo.

10-12-36-2

Cruz Callejas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado con fecha veintidós del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto José Dionisio Henríquez, conocido por Dionisio Rivera, fallecido a las tres horas del seis de este mismo mes, en el caudón Ichanguazo, de esta jurisdicción su último domicilio, por parte de María Rivera, por derecho de representación en concepto de hija legítima de José Julián Henríquez, conocido por Julián Rivera, quien fué hermano legítimo del difunto mencionado; y se le ha conferido el aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las diez horas del día treinta de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Cruz Callejas.—Florentino Letza, Srlo.

4-12-36-3

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, proveída a las catorce horas del siete de mayo del corriente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó a su defunción don José Antonio Viera, fallecido en la ciudad de San Alejo, de este departamento, el cinco de febrero del corriente año, de parte de doña Ana Paula Marquina viuda de Viera, y de Narciso Viera, a quienes se les ha nombrado administradoras y representantes interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las ocho horas del ocho de mayo de mil novecientos treinta y seis.—F. Molina E.—A. C. Miranda, Srlo.

-12-36-3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las quince horas de este día, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que dejó el coronel Martín Chávez Rangel, fallecido en esta ciudad el cinco de septiembre próximo pasado, de parte de su hija natural, menor habilitada de edad, Marta Durán, conocida solamente por María Chávez Rangel; a quien se ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas y cuarto del día tres de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo.

4-12-36-3

Sixto Barrios, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto fechado el treinta de noviembre anterior, a las catorce horas, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia del difunto don Eginio Castillo, por parte de su cónyuge sobreviviente doña Emilia viuda de Castillo y por parte de los menores Emilio, María Antonia, Carmen y Zoila Concepción, los cuatro de apellido Castillo e hijos legítimos del causante y representados por su madre señora viuda de Castillo; a quien se nombra administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dieciséis horas del día tres de diciembre mil de novecientos treinta y seis.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo.

4-12-36-3

Samuel Cárdenas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de las diez horas de este día, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Lorenzo Coto, quien fué originario y vecino de esta ciudad, que falleció en esta misma, a las veinticuatro horas del dieciocho de noviembre último, por parte de su cónyuge sobreviviente señora María Cleofas Villegas viuda de Coto, por sí y como representante legal de su menor hijo legítimo Santiago Coto; nombrándose a la aceptante, en su doble carácter, interinamente, administradora y representante de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chinameca, a las once horas del día tres de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Samuel Cárdenas.—Luis E. Campos, Srlo.

9-12-36-3-3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución del día cuatro de este mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó doña Rosa Ramos de Pérez, de parte de don Roberto Pérez Figueroa, por sí y como representante legal de su menor hija legítima María Rosa Pérez; y se ha nombrado al señor Pérez, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las cuatro de la tarde del día cinco de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo.

9-12-36-3-3

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha dieciséis del mes en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó la señora Gregoria Martínez, de parte de su cónyuge sobreviviente don Francisco Martínez y de su hijo legítimo José León Martínez, por sí, y además, el primero, como representante legal de sus menores hijos legítimos Cecilia, Hortensia y Leopoldo Martínez; nombrándose a los aceptantes, en el carácter indicado, interinamente, administradores y representantes legales de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Matapán, a las once horas del veinte de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Roque Molina.—Carlos J. Brito, Srlo.

9-12-36-3-3

Sixto Barrios, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: al público para los efectos de ley, que por auto fecha tres de este mes a las catorce horas, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Bibiano Martínez, por parte de don Carmen Martínez, por derecho de representación de su padre legítimo don Eusebio Martínez, quien fué hijo legítimo del causante y fallecido antes que éste; y se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día cuatro de diciembre mil novecientos treinta y seis.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo.

11-12-36-1

El infrascrito Juez,

Para los efectos de ley, al público hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada, la herencia intestada que al fallecer dejó el difunto Rodrigo Martínez de parte de tres Ramas, como casionario de los derechos que le corresponden a la cónyuge sobreviviente Nicolava Pérez viuda de Martínez, y a los hijos legítimos del referido difunto Ireneo, María Marcela, Secundina, María Marceza Lázaro y Teodoro, todos de apellido Martínez, a quien se le ha nombrado interinamente administrador y representante legal de los bienes de esta sucesión, con las facultades y restricciones de ley. El que se considere con suficiente derecho a esa sucesión, que se presente a deducirla en el término legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco [Gotea], a las once horas del día cinco de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Crisanto Orellana Madariaga.—Isés J. González, Srlo.

11-12-36-1

Pedro José Paz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento.

Hace saber: que por resolución de las doce horas, del día catorce de noviembre de mil novecientos treinta y seis, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Paulina Santos, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Santos Coroca de Santos, fallecida en Santa Catarina Masahuat, de esta jurisdicción, el día dieciocho de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, en concepto de aceptante de hija legítima de la señora Coroca de Santos; y se ha conferido a la expresada Santos, la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se publica para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las ocho horas del día primero de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Pedro José Paz.—Ricardo Cruz, Srlo.

11-12-36-1

José León Nerváez, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez horas del día de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada en bienes del difunto Eustaquio Caballero, de parte de su cónyuge sobreviviente señora María Herminia Recinos; se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la herencia, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las diez horas del día dieciocho de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—José León Nerváez.—J. Pacheco B., Srlo.

11-12-36-1

Romeo Fortín Magaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha cinco de diciembre corriente, a las once horas, se ha tenido por aceptada, de parte de doña Catalina Molina, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el coronel Juan Melara Castillo, fallecido en esta ciudad, el veintinueve de julio del año en curso, como casonaria de doña Amalia Castillo de Aguilar, hija legítima del causante; y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la herencia, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del siete de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Romeo Fortín Magaña.—J. Manuel Nervo, Srlo.

11-12-36-1

Samuel Cárdenas, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto de las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Alberto de Jesús Villegas, originario y vecino de esta ciudad, y que falleció en la población de El Tránsito, de este distrito judicial, a la primera hora del día veintidós de noviembre anterior, por parte de su hijo legítimo Jesús Villegas, a quien se nombra interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chinameca, a las diez horas del día ocho de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Samuel Cárdenas.—Luis E. Campos, Srlo.

12-12-36-1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha veintisiete de noviembre próximo pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Virgilio Herrera, de parte de don Florentín Gutiérrez, como casionario del derecho hereditario que en dicha sucesión correspondía a María Dolores Herrera, en calidad de hermana legítima; se ha concedido al aceptante, la administración y representación interina

na de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las quince horas del día cuatro de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo.

12-12-36-1

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Samuel Cárdenas, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado, dictado a las diez horas del día veinte del corriente, se ha declarado definitivamente heredero universal de la difunta Santos Partillo, quien fué originaria de Segori y vecina de Lolotique, que falleció en el cantón "Las Ventas", de la jurisdicción del mismo Lolotique, a las veinte horas del día ocho de junio de mil novecientos treinta y seis, a su hijo legítimo, el demente Carlos Partillo, representado por su curador en propiedad don Benito Trejo, quien rindió la fianza de ley y se le confiere la administración de los bienes de dicha herencia, previo inventario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Chinameca, a las once horas del día veintisiete de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Samuel Cárdenas.—Luis E. Campos, Srlo.

9-12-36-3-8

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha tres del mes de diciembre corriente, han sido declaradas herederas únicas testamentarias de doña Fidelia Arango viuda de Cisaros fallecida en esta ciudad el primero de septiembre del año en curso, a las señoritas Jesús Arango y Mariana Boza, a quienes se les ha conferido definitivamente la administración y representación de la herencia. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día cinco de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Eomeo Fortín Magaña.—J. Manuel Nervo, Srlo.

9-12-36-3-3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha veintidós de octubre próximo pasado, se han declarado herederos abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó Andrés Campos, a su cónyuge sobreviviente María Luisa Benavides, a su menor hijo legítimo Santos Campos, representado por ésta y a Dionisio Antonio Campos, en concepto de casionario del derecho hereditario que en dicha sucesión correspondía a Juana Quintanilla, como madre legítima del difunto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las quince horas del día siete de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo.

9-12-36-3-8

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto de fecha dieciocho del corriente, han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes que dejó doña María Luisa del Rosario López de Quesada, los menores José Antonio y María Isabel Quesada, como hijos legítimos de la causante, por medio de su padre legítimo don Martín Quesada, a quienes se les confiere la administración y representación definitiva de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—J. A. Castro B.—J. Fernández M., Srlo.

4-12-36-8

Sixto Barrios, Juez Segundo de Primera Instancia Civil.

Avisa al público para los efectos de ley: que por auto proveído a las catorce horas del veintidós de noviembre anterior, se han declarado herederos abintestato de don David Apolinario Villafranca, conocido también con el nombre de David Franco, a su hija legítima Rafaela Villafranca de Flores, conocida por Rafaela Franco de Flores, y a las señoras José León Villafranca y María Beatriz Najero viuda de Dimas, como casonaria cada uno de la tercera parte del derecho que correspondía a la expresada Rafaela Franco de Flores; de manera que a ésta sólo le queda una tercera parte de su derecho hereditario.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las horas del día de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo.

11-12-36-1

Emplazamientos

Miguel Angel Celis Calderón, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito, por ministerio de ley.

Cita y emplaza al reo susanta Natividad Medrano, de generales desconocidas, para que dentro del término de quince días, se presente a este Oficio, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en el proceso que se le instruye por hurto de fierros de carpintería a Pedro Rivera Mendoza. Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares de la República, la obligación en que están de capturar al mencionado reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Abascochán, a las nueve horas del siete de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Sérgio A. Celis C.—Virgilio Carranza, Srlo.

11-12-36-1

El infrascrito Juez.

Cita y emplaza al reo Juan Meléndez (alias ciguacaba) de generales ignoradas, procesado juntamente con Santos Rivera o Rivas, por hurto de dos revólveres, un reloj y otros objetos de don Pedro Torres Castro; se presente a este Juzgado a defenderse en dicha criminal, dentro del perentorio término de quince días. Se recuerda a las autoridades la obligación en que están de capturar a dicho reo, y los particulares de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las quince horas del día siete de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—A. Vellegarrie.—Alonso López P., Srlo.

11-12-36-1

José Héctor Paz, Noveno Contador de Glosa del Tribunal Superior de Casados.

Cita y emplaza a don Rafael A. Durán, vecino de esta ciudad, para que en el término de veinte días comparezca a este Tribunal a contestar el pliego de reparos que por la cantidad de cuarenta y seis mil veintidós colones setenta y seis centavos, le ha sido deducido en virtud de la glosa de sus cuentas como Cajero y Pagador de la Dirección General de Obras Públicas, durante el período comprendido entre el primero de julio de mil novecientos treinta y cuatro al dieciocho de enero de mil novecientos treinta y cinco.

San Salvador, cuatro de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—José Héctor Paz.—Francisco B. Lagos, Srlo.

8-12-36-8

DEPOSITO

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito una vaca bermeja descolorida, de dueño y fierro desconocidos, la cual está herrada con el fierro de esta figura..... 2R

el que le sirva de criador, la que fué presentada al poste de esta Alcaldía, por el mayor de la patrulla de esta población, señor Alejandro Santiago, el día diez del corriente mes, por haberla encontrado vagando por las calles de esta población. Quien se crea con derecho al aludido semoviente, que se presente con sus comprobantes, que se le entregará.

Alcaldía Municipal: Santa Catarina Masahuat, a las diez horas del día diez y ocho de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Raf. Arana B.—Adrián Gutiérrez V., Srlo.

8-12-36-3

Venta voluntaria

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobada por el doctor Francisco Alberto Olano, como apoderado de don Napoleón Sánchez, en su carácter éste de representante legal de sus menores hijos legítimos María Aminta, María Juana y Luis Alonso Sánchez, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un terreno rústico, situado en el barrio de Concepción, de San Pedro Perulapán, de la capacidad de un mil sesenta y cinco cuarenta áreas incultas. Indantes: al Oriente, con terrenos de Ignacio Raimundo, Enece Vázquez y sucesores de Calixto Segura y Francisco Ramírez, calle pública de por medio; al Norte, con el río Chalapa, y terrenos de Fidelio Sánchez, Cornelio Díaz y sucesión de Leonor Cabrera, con el primero bretones y con los otros dos, río de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión del doctor Antonio Sigüenza y de Romualdo Hernández, río de Perulapán de por medio; y al Sur, con terrenos de Lucio Beltrán, Francisco Ramírez y sucesión de Gregorio Inestrosa, mediando un camino. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las once horas del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—P. Alfonso Selva. Pedro V. González, Srlo.

11-12-36-1

SUBASTAS

Francisco Rivas, Administrador de Rentas de esta ciudad, Hace saber: que se venderá en pública subasta en esta Administración de Rentas, siete cargas de piedras de afilar, decomisadas a los individuos Ignacio Miranda y Leonardo Flores. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Administración de Rentas: Santa Ana, a las nueve horas del nueve de diciembre de mil novecientos treinta y seis. —Francisco Rivas.—Ref. Aguilar Eora, Srlo.

11-12-36-1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace constar: que habiéndose presentado al poste de esta Alcaldía un novillo prieto, pequeño, sin fierro legible alguno, de dueño desconocido que andaba perjudicando en terreno de don Alfredo Cáceres, cantón Los Apantes de esta jurisdicción, se han señalado las once horas del día 28 del corriente para verificar la subasta de dicho semoviente, para rematarlo en el mejor postor que se presente. Lo que se avisa al público para los efectos de ley siendo valorado en doce colones, y quien tenga interés que se presente. Todo conforme Código Civil y Ley ferros y Marcas en vigencia.

Alcaldía Municipal de Jucuyú, siete de diciembre de mil novecientos treinta y seis. —Vicente Mogaño.—Carlos Estrada N. Srlo.

11-12-36-1

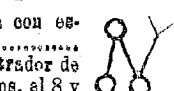
El infrascrito Alcalde,

Hace constar: que por ser dependiente la conservación y custodia, se anticipó la venta de conformidad con el

Art. 63 del Reglamento respectivo, de una vaca hermeja blanquiza, cara chorreada, herrada en el anca izquierda con estos ferros.....



Y de un caballo vayo, patas negras, gacho de la oreja izquierda, herrado en el anca derecha con este fierro.....



Fueron presentados por el administrador de la hacienda Joco, don Roberto Reinos, el 8 y

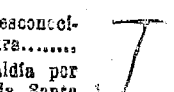
18 del corriente mes; el remate se verificó hoy a las once horas en esta Alcaldía; la vaca fue rematada en diecinueve colones, a favor de la señora Teresa Villalva, y después de la liquidación quedó un sobrante líquido de 5 colones 42 centavos; y el caballo, en 13 colones 75 centavos, a favor de don José María Rendón, y después de la liquidación quedó un sobrante líquido de 2 colones 43 centavos. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Nueva Granada (El Carrizal), departamento de Usulután, a las veintinueve de mil novecientos treinta y seis. —Atilio Zelaya.—Francisco C. Blanco, Srlo.

8-12-36-8

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por no haber encontrado depositario y ser dependiente su conservación y custodia, se anticipó, de conformidad con el Art. 63 del Reglamento de ferros de herrar vigente y Art. 615 C., la subasta de una vaca barrosa blanca, de dueño y fierro desconocidos, herrada con el fierro de esta figura.....



la cual fue presentada a esta Alcaldía por el señor administrador de la hacienda Santa

Maria, de esta jurisdicción, don Máximo Serrano, por haberla encontrado encañado de dueño en potrero que administra. No hubo sobrante líquido.

Alcaldía Municipal: Villa de Victoria, a las ocho horas del día trece de octubre de mil novecientos treinta y seis. —Braulio Arenillas.—J. Eladio Díaz, Srlo.

8-12-36-3

EJECUCIONES

Manuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por doña Vicenta Valle contra el coronel don Federico R. Velarde, curador de la herencia yacante del difunto don Lorenzo Reyes, por cantidad de colones, se venderá en pública subasta por este Juzgado, un terreno rústico, compuesto de dos manzanas de extensión, o sea un ciento cuarenta áreas, situado en el cantón "Ayuta" de esta jurisdicción, que linda especialmente: al Oriente, con el de Julián Cabrera; al Norte, con el que fué de Manuel Salguero Hernández, hoy de don Emilio Martínez; al Poniente, con el de Vicente Cabrera; y al Sur, con terreno de Beltrán Cabrera. Quien quiera hacer postura que ocurra, que se le admitirá siendo legal. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del día tres de diciembre de mil novecientos treinta y seis. —Manuel Parada S.—Santiago L. Morales, Srlo.

10-12-36-3-2

José Antonio Castro Ramírez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Eusebio Vilá González, por cantidad de colones, intereses y costas contra don Lorenzo Maldonado, se venderá en pública subasta por este Juzgado, la mitad de un terreno llamado El Cocal, situado en el cantón Santa Rosa, de esta jurisdicción, que está en proindivisión y que se compone de diez manzanas aproximadamente, cultivado en parte de árboles frutales, café, huerta y vara de castilla, en el cual hay edificadas una casa, equivalentes dicho fundo a setecientas áreas, lindante: al Oriente, terreno que fué de Emilio Orellana, hoy de sus herederos y el de León Torres; al Norte, terreno que fué de Tomás Peña y Esteban Alvarado sucesivamente, hoy de Agustina Muñoz y el de Eloy Canzales; al Poniente, terreno que fué de Felipe Escalante, después de Eusebio Segat, hoy de Juana Ramírez y Fedor Deininger, calle de por medio; y al Sur, con terreno de Gregoria Nogales, después de Mercedes Muñoz, hoy de Daniel de Jesús Sandoval. Otro terreno rústico situado en el mismo lugar que el primero, compuesto de cincuenta y dos áreas y media, lindante: al Norte, con terreno de Francisco Zaldón, cerco de palopique y alambre que los divide, aquel del colindante y el último de pertenencia del predio que se describe; al Oriente, terreno que fué de la sucesión de Emilio Orellana, hoy de Calixto Cuéllar, anejo viejo de por medio formado por un riachuelo; al Poniente, terreno de la sucesión Canzales, anejo de por medio; y al Sur, terreno que fué de Eusebio Zavaleta, después de la sucesión Olivares y Eudaldo de este mismo apellido, hoy del ejecutado y que es el terreno descrito en primer término. Se admitirán las posturas que sean legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltenango, a catorce de octubre de mil novecientos treinta y seis. —J. A. Castro E.—J. Fernández M., Srlo.

4-12-36-8

Francisco Murga Morán, Juez Primero de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Fernando Güiretta Delgado, mecánico, de este domicilio, contra la sucesión de Lino Antonio Linares, conocido por Lino Linares, representada por María Reyes Rodríguez viuda de Linares, y Margarita Morán, representando a su menor hija, Olivia Della Morán Linares, por cantidad de colones, se venderá en pública subasta en este Juzgado, un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón "Iscoquillo", de esta jurisdicción, compuesto de cinco manzanas diez tareas, o sea tres hectáreas setenta y ocho áreas, limitado, al Norte, con terreno de Víctor Martínez, hoy de Manuel Martínez y de Adolfo Cerna, camino en medio; al Sur, con terreno de Matías Solís, hoy de Lino Linares, y terreno de José María Lemus, hoy de Antonia Chafoy, mediante la barranca del Potrero; al Oriente, mediante saña propia, son terreno de Rafael Pantagua y terreno de Anselmo Grijalva, antes de Anselmo Turcios, y al Poniente, con terreno de Francisco Ibarra Zepeda, postes y barrancas en medio. Lo que se dice al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: Atiquizapa, a las catorce horas del día treinta de octubre de mil novecientos treinta y seis. —Franco M. Morán.—Eligio Alvarez, Srlo.

9-12-36-3-8

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución en este Juzgado, por el doctor Francisco Sebastián Maazano, como apoderado de don Clemente Danot, contra doña Guillermina López, se venderá en pública subasta los inmuebles siguientes: Un fundo llamado finca "Josefa", situado en el cantón "El Espina" jurisdicción de Apopa, como de cinco manzanas, que linda: al Oriente terreno de Gertrudis Alfaro; al Norte, con Silverio Aguilar; al Poniente, con Marcelo Pérez y Aurelio Ramírez; y al Sur, con Lucio López y Gertrudis Alfaro. Otro fundo situado en el mismo lugar que el anterior, como de seis manzanas llamado San José; que linda: al Oriente, con Nicolás y Juan José Moreno; al Norte, con Gertrudis Alfaro y Benancio Mártir; al Poniente, con el mismo Mártir y Moreno; y al Sur, con los antiguos ejidos de Mejicanos. Y otro terreno rústico contiguo al anterior de tres y media hectáreas, sito en el cantón "Guadalupe" de la misma jurisdicción de Apopa que linda: al Oriente, con Nicolás Moreno y Pedro Herrera; al Norte, el de Antonio Figueroa; al Poniente, con el de la sucesión de Paulino Mártir, Silverio Aguilar y Lucio López; y al Sur, el terreno anteriormente descrito. Estos tres inmuebles forman un sólo cuerpo, su cabida es mayor que la expresada en sus antecedentes, pues es como de treinta manzanas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día tres de diciembre de mil novecientos treinta y seis. —Sixto Barrios, A. J. Castillo, Srlo

9-12-36-3-8

El infrascrito Juez Primero de Paz,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado, por doña Mariana Elvira Artero viuda de Melgar, como poseedora de doña Amalia de Artero, contra doña Fidella Rivas viuda de Pérez, por cantidad de colones, se venderá en pública subasta, la tercera parte prodivisa de un derecho hereditario y que la corresponde en la sucesión de su difunta hermana legítima Sebastiana Rivas, en un solar urbano, sito en el barrio El Centro, de esta villa, que mi-

de y linda: al Oriente, treinta y dos metros, con casa y solares de la sucesión de Teodoro Puente y Agustín Pérez, calle en medio; al Poniente, treinta metros, con casa y solares de la sucesión de Rosaura Arévalo de Castañeda, calle en medio; al Norte, cincuenta y ocho metros, con casa y solares de Trinidad Romero y Antonio Arévalo, calle en medio; y al Sur, cincuenta y ocho metros, con casa y solares de Antonio Enrique Arévalo y Diego Girón. El inmueble contiene dos casas, una al Noroeste, y otra que es medlagusa, al Sur. Quien quiera hacer postura que ocurra.

Juzgado Primero de Paz: Apancea, a las quince horas del día tres de noviembre de mil novecientos treinta y seis. —Agustino Villafuerte.—Nap. Ascasio, Srlo. Int.

11-12-36-1

Sixto Barrios, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Salvador Reyes Henríquez, contra doña Guadalupe Argueta Jáuregui, representada por su curador especial bachiller don Efraín Merino Cornejo, reclamándole cantidad de colones, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un terreno rústico de tres manzanas treinta y dos áreas de capacidad, situado en jurisdicción de El Chiamatal, lindante: al Norte, con la hacienda Santa Rosa; al Oriente, con predio de Guadalupe Jáuregui de Cheyne; al Sur, vía férrea de por medio, con terreno de Alejandro Portillo; y al Poniente, con predio de la misma señora Guadalupe Jáuregui de Cheyne; estando inscrito en el Registro de la Propiedad R.úz, bajo el número doscientos sesenta y siete del Libro setentimo del departamento de La Libertad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dieciséis horas del día cinco de diciembre de mil novecientos treinta y seis. —Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo.

11-12-36-1

LICITACIONES

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que debidamente autorizada la Municipalidad de esta misma, por acuerdo Ejecutivo No. 1624, de fecha treinta de noviembre anterior, se a licitación el suministro de dieciséis libros en blanco para servicio de las diferentes dependencias de la Alcaldía y Tesorería Municipales de ésta, en el asiento de Registro Civil, Caja, Contabilidad, etc., durante el próximo año de mil novecientos treinta y siete.

Los libros que se necesitan son los siguientes:

- 2 libros de actas de 500 páginas cada uno.
2 libros de actas de 300 páginas cada uno.
4 libros de actas de 100 páginas cada uno.
2 libros con rayado de Diario, de 500 páginas cada uno.
1 libro con rayado de Diario, de 300 páginas.
1 libro con rayado de Diario, de 100 páginas.
2 libros con rayado de Caja, de 100 folios cada uno.
2 libros con rayado de Caja, de 50 folios cada uno.

La base para el suministro de los libros mencionados es de ochenta y seis colones [C. 86.00], recibiendo propuestas en esta Alcaldía, hasta ocho días después de la última publicación de la presente, en el Diario Oficial, y se dará preferencia al mejor oferente.

Alcaldía Municipal: Izalco, a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y seis. —Bernardo Quijano Herrera.—Carlos B. González, Srlo.

9-12-36-2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa, Saca a licitación pública la compra de libros en blanco que se utilizarán para la Contabilidad y Registro Civil de 1937 así:

- 1 libro de Ingresos, 500 páginas.
1 libro de Egresos, 300 páginas.
2 libros de Caja, 100 folios cada uno.
1 libro de Específicos, 200 páginas.
1 libro de Específicos, 200 páginas.
1 libro de Específicos, 100 páginas.
1 libro de Destace, 200 páginas rayado.
1 libro de Nacimientos, 300 páginas rayado.
1 libro de Defunciones, 300 páginas rayado.
1 libro de Actas Municipales 50 páginas rayado.
1 libro de Insep. Documentos, 500 páginas rayado.
1 libro de Matrimonios, 50 páginas rayado.

Los libros serán de buena clase de papel y empastados, la cantidad que servirá de base será de cuarenta y dos colones; se admiten propuestas hasta el doce del corriente mes.

Alcaldía Municipal: Nahuelco, a cinco de diciembre de mil novecientos treinta y seis. —Cedreo Mejía.—Tomás Stehla, Srlo.

9-12-36-2

Marcelino Ramírez, Alcalde Municipal.

Saca a licitación pública con la debida autorización del Supremo Poder Ejecutivo N° 17157 de fecha 25 de noviembre publicado en el Diario Oficial N° 259 Tomo 121 de fecha 28 de noviembre anterior la compra de un lote de libros en blanco que se utilizarán para Contabilidad y Registro Civil de 1937, así:

1 Libro de Ingresos.	300 páginas.
1 " " Egresos.	300 "
1 " " Auxiliar.	300 "
1 " " Caja.	250 "
1 " " " "	200 "
1 " " " "	200 "
1 " " " "	100 "
1 " " para Alistamiento Militar.	100 "
1 " " Inscripción Ciudadana.	150 "
1 " " Consumo de Ganado.	100 "
1 " " para Actas Municipales.	150 "
1 " " Cuentas Corrientes.	100 "
1 " " Divorcios.	150 "
5 Libros de Actas para registro Civil de	250 " c/u.

Siendo entendido que estos libros deben ser de buena calidad y bien empacados. Se admiten propuestas durante cuatro días después de su última publicación, señalándose las nueve horas del día veintuno del corriente mes.

Alcaldía Municipal de Tepic, a siete de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—*Marcelino Ramírez.*—*Alejandro Madrid Sierra, Srlo.*

11-12-36 1

Felipe Umaña p, Alcalde Municipal de esta Villa,

Por acuerdo Municipal de tres de los corrientes, saca a licitación pública la compra de libros en blanco que a continuación se detallan:

1 Libro de Ingresos.	250 páginas
1 " " Egresos.....	200 "
1 " " Caja.....	100 "
1 " " Especies.....	100 "
1 " " Especificos.....	200 "
1 " " Nacimientos.....	100 "
1 " " Matrimonios.....	50 "
1 " " Defunciones.....	100 "

Deberán ser dichos libros buena calidad de papel, pastas fuertes, con rayado para Debe y Haber, los que se compararán para contabilidad, todos de regular tamaño. La cantidad presupuestada para su compra son C. 20.00 veinte colones. Se admiten propuestas verbales o escritas en esta Alcaldía, hasta doce días después de la publicación del tercer aviso en el Diario Oficial.

Alcaldía Municipal: Citá, cuatro de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—*Felipe Umaña.*—*Eliseo Vázquez G., Srlo.*

11-12-36 1

Justo Sánchez, Alcalde Municipal por ministerio de ley.

Hace saber: que de conformidad con el acuerdo del Supremo Poder Ejecutivo, de fecha treinta de noviembre próximo pasado, esta Municipalidad saca a licitación pública un lote de libros en blanco, que se utilizarán el año próximo entrante de 1937, y deben ser bien empacados y de papel de buena calidad, y los que se necesitan para contabilidad deben ser doble rayados, así:

Para la Tesorería Municipal.

Un libro de Caja.	de 200 páginas
" " " Fondos Especificos	" 90 "
" " " Especies Males y Especificos	" 80 "
" " " Fondos depositados en el Banco.	" 80 "

Para la Alcaldía Municipal.

Un libro de Ingresos	" 299 "
" " " Egresos	" 187 "
" " " Impuestos Permanentes	" 80 "
" " " Inscripción de Documentos	" 151 "
" " " Nacimientos	" 80 "
" " " Defunciones	" 80 "
" " " Toma Razón de Recibos	" 40 "
" " " Manifestaciones de Ganado	" 40 "
" " " Actas Municipales	" 40 "

Se admiten propuestas siendo legal, de las personas comerciantes que deseen contratar, cinco días después de la última publicación en el Diario Oficial y el pago será en solo contado, mediante recibo en el papel del sello correspondiente, por la cantidad autorizada, contra la Tesorería Municipal de esta población.

Alcaldía Municipal: San Antonio Macahuat, a siete de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—*Justo Sánchez.*—*Adrián M. Santos, Srlo. Ints.*

11-12-36-1

José Antonio Vázquez, Alcalde Municipal de la villa de Mejlucano.

Hace saber: que con autorización de la Municipalidad se saca a licitación pública la compra de un lote de libros en blanco para los servicios de la Alcaldía y Tesorería Municipal de esta villa, durante el año de 1937, así:

ALCALDIA:

1 libro de Cuentas Corrientes	de 500 páginas.
1 " " Ingresos.	" 500 "
1 " " Egresos.	" 200 "
1 " " Nacimientos.	" 400 "
1 " " Defunciones.	" 400 "
1 " " Actas matrimoniales.	" 100 "
1 " " Manifestaciones	" 100 "
1 " " Registro de documentos privados.	" 200 "

TESORERIA

2 libros de Caja	de 200 pag. c/u
1 libro " Especificos	" 200 " "
1 " " Especies	" 200 " "
1 " " Tema razón de recibos	" 200 " "
1 " " Balances	" 200 " "
1 " " Aumento y disminución	" 200 " "

Estos libros deben ser de buena calidad empacados, y se pagarán al contratante por la Tesorería Municipal, mediante recibo legalizado conforme al art. 106 R. M. Para más informes se darán en la Secretaría. Se recibirán propuestas hasta 15 días después de publicado por tercera vez esta licitación en el Diario Oficial, aceptando la que ofrezca mejores condiciones para el Municipio, y se hará el contrato al ser aprobado por el Supremo Poder Ejecutivo.

Dado en la Alcaldía Municipal: Villa de Mejlucano, nueve de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—*José A. Vázquez.*—*Juan A. Zelaya, Srlo.*

Por disposición Municipal, se saca a licitación pública la compra de los libros de las distintas operaciones de esta alcaldía para el año de mil novecientos treinta y seis.

1 libro de 600 páginas, para Ingresos.	
1 " " 300 " " Tomas de Razón.	
1 " " 300 " " Especificos.	
1 " " 400 " " Mayor y de Rogaciones.	
1 " " 200 " " Diario.	
3 libros " 124 " cada uno, (Order Book).	
1 libro " 200 " " Libro de Caja Mpl.	
1 " " 200 " " Libro Borrador de Caja.	
1 " " 200 " " Libro de Caja de Fondos Especificos.	
1 " " 200 " " Libro de Actas de Resumen de Fondos Especificos y Municipales.	
1 " " 100 " " Libro de Caja de la Junta de Aguas Rurales.	
2 libros " 200 " " cada uno, para Libro de Actas de Rescindaciones de Impuestos.	
1 libro " 200 " " Libro de Caja de Especies Municipales.	
1 " " 100 " " Libro de Actas cuentas de especies.	
3 libros " 120 " " cada uno, (Order Book).	
3 " " 120 " " " (Order Book) de los largos.	
1 libro " 396 " " (Actas) para Defunciones.	
1 " " 500 " " para Nacimientos.	
1 " " 500 " " para alistamiento Militar.	
1 " " 500 " " para Tomas de Razón Dic. Privados.	
1 " " 300 " " para Jurados.	

Se señalan para el remate las diez horas del día veintitrés del corriente, aceptándose aquella proposición que convenga más a los intereses municipales.

Alcaldía Municipal de Sonsonate, a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—*Lisandro Lerín Z.*—*A. J. Gutiérrez, Srlo.*

8-12-36-

Licitación Pública No. 242

(Tercera publicación)

La Proveduría General del Gobierno, saca a licitación pública los trabajos de reparación del edificio que ocupa la Administración de Rentas de la ciudad de San Miguel, así:

Poner concreto al piso del salón de depósito de alcohol, terciando la mezcla al 5 x 1 y llevando 0.06 de espesor con grava y arena lava da; el piso mide 11.50 x 4 m. Instalar un W. C. de china con sus accesorios; pintar los forros de tabla del excusado y baños por dentro y fuera, cambiando las tablas que estén arruinadas, teniendo dichos forros 6 x 4.70 por 2.70 cm., y se hará el trastejado cambiando las maderas que estén malas. Poner un cajón de madera en el excusado con dos agujeros; componer dos puertas con sus herrajes; añadir a un pilar 0.50 m. por 0.25 m. por 0.25 m. Poner ladrillo de cemento a 3 piezas que miden 16 x 4 m. y poner costanera y regla pacha al techo, haciendo el entejado con sus albardones de mezcla. Hacer de nuevo el repello de dos divisiones, con mezcla de cal, dejándola blanqueada. Poner ladrillo de cemento a una pieza de 8 x 4 m. y cambiar la costanera y regla pacha,

y refaccionar las paredes dándole dos manos de cal. Reparar seis puertas poniéndoles herrajes. Repellar con mezcla de cemento, al Oeste y Norte, 140 metros cuadrados. Poner en el zaguán de entrada piso de concreto en 27 metros cuadrados, terciando el material al 5 x 1. Hacer un andén con ladrillo de relieve, igual al que está colocado, en 18 x 1.20 m. Poner al andén de la entrada del zaguán piso de concreto, en 4 por 2 m. Poner un alero de lámina No. 26 y costanera que mide 5 x 3 yardas. Arreglar tres escritorios, dándole barniz. Reparar el techo de un alero que está en la esquina. Colocar 6 metros cuadrados de tela metálica encima de una pared divisoria donde está el depósito de alcohol y poner tela metálica a una puerta, dejándola asegurada. Cambiar 6 metros cuadrados de ladrillo de cemento en una oficina y un corredor. Arreglar las goteras en todo el edificio.

Se recomienda a los interesados en esta licitación, que al serles posible, vayan a ver personalmente el trabajo a ejecutar y en consecuencia formulen su oferta, la que debe ser elaborada a base de cálculos bien hechos, para evitar equivocaciones o renunciaciones a la ejecución de la obra.

La persona que salga triunfante en el concurso y por razones particulares renuncie al servicio que se la ha adjudicado, por tal proceder se tomará como informal.

Quienes tengan interés en esta licitación, pueden enviar o entregar a la Proveduría General del Gobierno, su oferta, hasta las 10 horas del viernes 18 de diciembre próximo entrante, lugar, hora y día en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con el detalle anterior, a presencia de las personas que al efecto concurren a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Las ofertas deben ser enviadas en papel sellado de 20 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior, el nombre y dirección del oferente, así como el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y seis.

Licitación Pública No. 228

[Quinta publicación]

La Proveduría General del Gobierno saca a LICITACION PÚBLICA los trabajos de reparación del edificio de las Cárceres Públicas de San Francisco, en el departamento de Morazán, de acuerdo con el detalle siguiente:

Se harán paredes al lado de la calle, con ladrillo de obra de trinchera pegado con mezcla de arena y cemento, en tres piezas donde están los cimientos. Se construirán los cimientos de dos paredes del patio en la esquina, de 22 m. de largo por 5 m. de alto. Las paredes serán de ladrillo de trinchera, de 30 cm. de espesor. Se demolerá una pared de adobe en 6 m. de largo por 5 de alto, por estar desplomada, y se hará de nuevo. En el interior se enladrillarán tres piezas y el corredor con ladrillo de cemento, rellenando las piezas para que dé la altura del piso del corredor. Se hará un cajón de 4 m. de largo por 50 cm. de ancho y alto, con 8 agujeros, de tabla de conacaste, para servicio de las letrinas, y se reparará dos garitones, cambiando las maderas arruinadas. Se reparará una pila, colocando válvula grande; se trastejará el techo poniendo regla pacha atravesada, haciendo las cumbresas de mezcla de arena y cal; se harán 22 m. lineales de cava de 80 cm. de espesor y un metro de profundidad, para las paredes que se construirán.

Se recomienda a los oferentes, que al serles posible vayan a ver las reparaciones a hacer, y en consecuencia formulen su oferta, la que de elaborarse a base de cálculos bien hechos, para evitar equivocaciones, o renunciaciones a la ejecución de la obra. Lo cual dará lugar a

tener como informal a la persona que observe tal proceder.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar a la Proveduría General del Gobierno, su o sus ofertas, hasta las 10 horas del jueves 17 del corriente mes, lugar, hora y día en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, conforme al anterior detalle, a presencia de quienes al acto concurran a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del fisco.

Las ofertas deben ser enviadas en papel sellado de 20 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior, el nombre y dirección del oferente, así como el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador (Cuscatlán), primero de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

Licitación pública No. 243

(Cuarta publicación)

La Proveduría General del Gobierno saca a licitación pública las reparaciones que se harán en el edificio de la Administración de Rentas de Zacatecoluca, conforme al detalle al pie:

10. Reparar las paredes, haciendo amarres de ladrillo de obra en las partes cuarteadas de adobe.

20. Hacer las reparaciones de los repellos interiores y exteriores, con mezcla de cal.

30. Reparar el techo de la media-agua interior, y quitar las goteras en general de todo el edificio, limpiando a la vez todos los canales que estén enmontados.

40. Reparar puertas, persianas y mochetas, asegurando los herrajes que estén flojos y reponer los que falten.

50. Hacer la prolongación del cielo de duela machihembrada, el forro de la pared exterior de la mediagua interior, y reclavar los cielos del edificio en general.

60. Hacer el azotado con mezcla de cal, en toda la extensión de la pared vecina, para protegerla del daño de las aguas pluviales.

70. Pintar al óleo las reparaciones de los cielos, puertas, persianas y mochetas, y al temple las reparaciones de las paredes.

Es conveniente que los oferentes vayan a ver personalmente el trabajo a ejecutar, para que su oferta la formulen a base de cálculos bien hechos y evitar así equivocaciones o renunciadas a la ejecución de la obra, proceder este último que desde luego daría lugar a tomarlos como informales.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar a la Proveduría General del Gobierno, las ofertas, hasta las 9 horas del viernes 18 de diciembre próximo, lugar, hora y día en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con el detalle anterior, a presencia de quienes al efecto concurran a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Las ofertas deben ser enviadas en papel sellado de 20 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior, el nombre y dirección del oferente, así como el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, treinta de noviembre de mil novecientos treinta y seis.

Licitación Pública No. 240

(Cuarta publicación)

La Proveduría General del Gobierno, saca a licitación pública el suministro de sesenta escudos de El Salvador, en electrotipo para imprimir a un color, de las dimensiones detalladas y los cuales serán para la Imprenta Nacional:

4	Escudos de	1"
4	"	1 1/2"
10	"	2"
10	"	1 1/2"
8	"	1 1/4"
6	"	1 1/8"
3	"	1 1/2"
3	"	2"
3	"	2 1/4"
3	"	2 1/2"
3	"	2 3/4"
3	"	3"

Doce (12) juegos de electrotipos para imprimir a tres colores: un juego para cada tamaño de los arriba especificados.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto salvadoreño, con liberación de derechos aduanales y consulares por parte del Gobierno.

Los oferentes se sujetarán a las cláusulas siguientes:

1a.—Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.

2a.—Convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.

3a.—Declarar si la oferta la hace en su carácter particular o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o exportadora.

4a.—Informar sobre marcas y casa que representa, anexando la credencial que acredite su representación, o la constancia de estar inscrito en el libro que para el efecto lleva esta oficina, debiendo incluir referencias y dirección de ellas y todo aquello que permita identificar la calidad de su oferta.

5a.—Señalar fecha aproximada de entrega de la mercadería.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar a la Proveduría General del Gobierno, su o sus ofertas, hasta las 10 horas del martes 5 de enero próximo, lugar, hora y día en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las especificaciones y cláusulas anteriores, a presencia de quienes al efecto concurran a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Las ofertas deben ser enviadas en papel sellado de 20 centavos, a excepción de las que procedan del exterior, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior, el nombre y dirección del oferente, así como el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y seis.

Licitación Pública No. 239

(Cuarta publicación)

La Proveduría General del Gobierno saca a licitación pública las reparaciones que necesita el Faro Amapalita o Punta Potreros, situado en el departamento de La Unión, de conformidad con el detalle siguiente:

19 Reparación de la torre, rasquetearla, cambiándole las piezas diagonales y horizontales que están en mal estado y las que sostienen la escalera. Alquitranar la torre o pintarla con pintura de aluminio.

29 Colocación de un Generador con su respectiva torre, de una casa especialista en esa clase de dinamos movidos por energía de aire; aparato especial reforzado, protegido contra brisas marinas y toda clase de intemperies, con carga de quince a veintidós amperios.

39 Colocarle baterías marca TITANIC, garan-

tizadas tanto por la Fábrica como por su Agente, resguardadas en una caja fuerte y apropiada.

49 Ponerle focos de una potencia adecuada al trabajo que deben prestar, de 12.16 vatios 64 C., cada uno.

59 Instalarle tres reflectores apropiados a los focos, para ser colocados en las diferentes direcciones de mar, debiendo proveerse éstos, con una caja de repuestos.

69 Un pararrayo con su aislante respectivo, debidamente conectado a tierra e instalado para protección.

79 Instalar un foco en la casa del Guarda-Faro, controlado con el switch general y un switch más, en dicha casa, para encender únicamente su luz de servicio cuando sea necesario, y tener así, mejor cuidado de la planta.

89 Colocación de un tablero de madera, de seis pies de altura y dos de ancho, con una superficie de ladrillo mosaico negro y con los siguientes aparatos: amperímetros, voltímetro, switch automático para evitar retroceso de corriente, switch intermitente con su respectivo regulador, para dar el número de intermitencias por minuto, que exigen en esa localidad, las cartas marinas, switch de cambio de un sector de baterías a otro, switch general on vez de switch de mercurio, debido a que hay Guarda-Faro, fusos para las luces.

99 Garantizar el trabajo con el buen funcionamiento del Faro, por unos ocho años de servicio, a contar de la fecha en que se reciba el trabajo a entera satisfacción.

10 Inspeccionar por cuenta del contratista, cada 45 días o dos meses, durante un año, dicho Faro y su funcionamiento; y después de dicho año, durante tres años más, por cuenta del Ministerio de Marina, con los mismos intervalos y cuando el Ministerio ya dicho, así lo disponga.

11 Garantizar que la luz del Faro, reparado, sea visible a unas cuarenta millas, o más distancia, pues de lo contrario no daría el efecto deseado.

Es entendido que todos los repuestos y materiales empleados en la reparación que se ha detallado, serán por cuenta del contratista, debiendo emplearse todos de la mejor calidad.

Caso de no dar resultado bueno el Generador, debe entregarse funcionando con alumbrado de petróleo.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar a la Proveduría General del Gobierno, su oferta, hasta las 9 horas del martes 5 de enero próximo entrante, lugar, hora y día en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las anteriores especificaciones, a presencia de quienes al acto concurran a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Las ofertas deben ser enviadas en papel sellado de 20 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior el nombre y dirección del oferente, así como el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, primero de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

Licitación Pública No. 241

(Cuarta publicación)

La Proveduría General del Gobierno, saca a licitación pública, las reparaciones que se ejecutarán en el edificio de las Cárcenes Públicas de Chalchuapa, conforme al detalle que sigue:

10.—Quitar el techo de las Cárcenes, y hacer desaparecer el revestimiento de mezcla, ladrillo y cuartones podridos que están montados como terraza encima de las paredes.

20.—Colocar un nuevo techo en el edificio, de láminas, compuesto con madres, cuartones, vigas madres, traviesas y costanera, todo de madera de cuadro, para ser distribuido en el techo en cuatro chafanes dando 1m. 50 de desnivel, para formar cuatro esquinales con sus limatones. Las madres tendrán 8" x 4"; los

cuartones 6" x 3"; las traviesas 7" x 3"; la costanera 3" x 3", y la lámina será No. 26. Las madres serán empalmadas con su diente, y se agarrarán con pernos de ½" que dependerán de las paredes; las traviesas serán colocadas a distancia de 0.83 m.; el enlaminado será clavado con clavo y soldada de plomo, poniendo una estopa alquitranada a cada clavo para evitar las goteras; todos los capotes y limatones serán con lámina lisa No. 26.

3o.—Poner a los pisos de las Cárceles ladrillo de cemento, y éstas serán entabladas con tabla de cedro bien seco que medirá 18" x 1" x 4 vrs., poniendo dos conquillas en el ancho de la tabla para ser dividida, la tabla será machihembrada y pintada al óleo con tres manos de pintura legítima marca "Dos Leones" y aceite de linaza cocido. Se repellarán los cuatro frentes de los muros que circundan las Cárceles, los que miden 28.40 x 23.10 m., los dos frentes y los otros dos de las mismas dimensiones, siendo la misma altura de 4.50 m. para los cuatro frentes, con mezcla de cal al 4 x 1, y se compondrán los albardones que estén en mal estado.

4o.—Construir dos garitones con techo de lámina No. 26 y tablón de ½" llevando sus forros al contorno y una escalera con peldaños de tablón, dividida en dos secciones, que mide 1.50 x 2x2 m. de alto. Hacer una pared de piedra y mezcla de 11 x 0.90 x 4m. de alto, poniendo un contrafuerte al exterior de 1.90 x 0.90 con disminución. Arreglo de otra pared poniendo otro contrafuerte en las mismas condiciones del anterior. Destapar una pila componiendo los lavaderos, y poner techo de lámina a los escusados que miden 3 x 2m. x 2m.

5o.—Enladrillar de cemento el piso de los apartamentos de las Cárceles de mujeres, que mide con el corredor 9.30 x 8.50 m.; la pieza del Alcaide que mide 7.70 x 4.40 m.; la sala de la tropa que mide 10.40 x 4.20 m.; la entrada de la Guardia que mide 6.50 x 3.20 m.; la entrada de la Cárcel de hombres que mide 3.50 x 3.70 m. En todos los apartamentos mencionados se repararán las paredes, y se les dará dos manos de cal, arrojando además 4 puertas.

6.—Empedrar con mezcla de cemento un andén de la calle, y arreglo de las paredes, que miden 38 x 1.40 m. y un patio que mide 11 x 18.85 m. Hacer un balcón con hierro de ½" y colocarlo; mide 1.50 x 1 m., dar pintura al óleo a las puertas, ventanas, pilares y a las puertas de las Cárceles de los hombres. Hacer 8 basas de concreto y colocarlas arrojando los pilares que estén en mal estado.

7o.—Todas las mezclas de cal y cemento serán terciadas al 4 x 1, y será de cuenta del contratista todo el material que se ocupe en esta obra.

Se recomienda a los señores oferentes, que al serles posible, se trasladen al lugar de los trabajos referidos con el objeto de darse cuenta exacta de lo que habrá de hacerse, y en consecuencia formulen su oferta a base de cálculos bien hechos para evitar equivocaciones. Señalar fecha aproximada de la entrega de éstos.

Especial advertencia se hace a la persona a quien se le haya adjudicado esta clase de trabajos, que a la renuncia de su ejecución por causas particulares, se le tomará como informal.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar a la Proveduría General del Gobierno, las ofertas, hasta las 11 horas del jueves diecisiete de diciembre próximo, lugar, hora y día en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las anteriores indicaciones, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses fiscales.

Las ofertas deben ser enviadas en papel sellado de 20 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior, el nombre y dirección del oferente, así como el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador (Cuscatlán), ventiocho de noviembre de mil novecientos treinta y seis.

Licitación Pública No. 235

(Quinta publicación)

La Proveduría General del Gobierno saca a licitación pública el suministro de los productos químicos que abajo se detallan y que necesita la farmacia del Estado.

PRODUCTOS QUÍMICOS:

100 libras	Alcanfor sintético (latas de 1 libra).
50 kilos	Alcanfor puro, polvo (latas de 500 gramos).
25 "	Amonio, Carbonato, pedazos (frascos de vidrio de 2½ kilogramos).
15 "	Amonio, Cloruro cristalizado (latas de 2½ kilogramos).
5 "	Amonio, Valerianato cristalizado (frascos de vidrio de 500 gramos).
15 "	Acetanilida (latas de 2½ kilogramos).
25 "	Bismuto, Subcarbonato (latas de 5 kilogramos).
5 "	Bromoformo puro (frascos de vidrio de 500 gramos).
25 "	Cal, Carbonato precipitado (paquetes de 2½ kilogramos).
15 "	Cal, Glicerofosfato soluble (frascos de vidrio de 1 kilogramo).
25 "	Carbón animal puro, polvo (paquetes de 2½ kilogramos).
50 "	Carbón vegetal puro, polvo (paquetes de 5½ kilogramos).
20 "	Cloral, Hidrato cristalizado (frascos de vidrio de 2½ kilogramos).
15 "	Creosota de haya (frascos de vidrio de 2½ kilogramos).
50 litros	Eter etílico (latas de 5 litros).
20 kilos	Fenilo, salicilato (latas de 2½ kilogramos).
50 "	Formalina 40 o/o volumen (damajuanas de 25 kilogramos).
50 "	Glucosa anhidra purísima (latas de 5 kilogramos).
100 "	Goma arábiga, polvo blanco (latas de 10 kilogramos).
100 "	Hidrógeno, Peróxido (frascos de vidrio de 1 kilogramo o de 1 libra).
25 "	Hierro amoniaco citrato rojo, escamas (latas de 2½ kilogramos).
10 "	Hierro reducido (latas de 1 kilogramo).
25 "	Hierro, Percloruro seco (frascos de vidrio de 1 kilogramo).
25 "	Hierro, Protóxido polvo (paquetes de 2½ kilogramos).
25 "	Hierro, Sulfato cristalizado puro (frascos de vidrio de 2½ kilogramos).
40 "	Kermes mineral (paquetes de 2½ kilogramos).
5 klgrms.	Litio; Carbonato polvo (frascos de vidrio de 1 kilogramo).
15 "	Magnesia, Carbonato, Códex Francés (latas de 2½ kilogramos).
10 "	Magnesia peróxido 25o/o (frascos de vidrio de 2½ kilogramos).
1,000 "	Magnesia, Sulfato cristalizado (cuñetes de 50 kilogramos).
20 "	Mentol cristalizado (frascos de vidrio de 1 kilogramo).
50 "	Mercurio Metálico (frascos de hierro de 10 kilogramos).
25,000 unid.	Pastillas Oxicianuro Mercurio de 1 gramo de principio activo, cada pastilla (latas de 5,000 pastillas).
25 kilos	Mercurio, Cloruro al vapor (Calomel) (latas de 1 kilo).
20 "	Metilo, Salicilato (frascos de vidrio de 2½ kilogramos).
20 "	Pepsina pura, soluble (frascos de vidrio de 2½ kilos).
10 "	Peptona seca sin sal (latas de 2 kilogramos).
5 "	Plata coloidal (frascos de vidrio de 250 gramos).
15 "	Plomo, Subacetato (paquetes de 2½ kilogramos).
5 "	Plata vitelinato (frascos de vidrio de 250 gramos).
15 "	Plomo, Yoduro (latas de 2½ kilogramos).
20 "	Potasio, Carbonato (frascos de vidrio de 2½ kilogramos).
40 "	Potasio, Bromuro (latas de 5 kilogramos).

20 Kilos	Potasio, Yoduro (frascos de vidrio de 2½ kilogramos).
1,000 "	Sodio, Bicarbonato (cuñetes de 50 kilogramos).
25 "	Sodio, Fosfato (latas de 5 kilogramos).
10 "	Sodio, Glicerofosfato (frascos de vidrio de 2½ kilogramos).
25 "	Sodio, Salicilato (latas de 5 kilogramos).
20 "	Sodio, Yoduro (frascos de vidrio de 2½ kilogramos).
200 "	Talco en polvo blanco (cuñetes de 50 kilogramos).
25 "	Terpina Hidratada (paquetes de 2½ kilogramos).
10 "	Timol Cristalizado (frascos de vidrio de 1 kilogramo).
20 "	Tiocol (latas de 2½ kilogramos).
10 "	Zinc, Cloruro puro cristalizado (frascos de vidrio de 1 kilogramo tierra).
15 "	Zinc, Sulfato puro cristalizado (latas de 5 kilogramos).
10 "	Zinc, Yoduro (frascos de vidrio ½ kilogramo).

Las cotizaciones deberán entenderse CIF La Libertad, con la dispensa por parte del Gobierno de los derechos aduanales y consulares únicamente.

Los oferentes se sujetarán a las cláusulas siguientes:

1a.—Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.

2a.—Convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.

3a.—Declarar si la oferta la hace en su carácter particular o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o exportadora.

4a.—Informar sobre la casa que representan, anexando credencial que acredite su representación, o la constancia de estar inscritos en el libro que para el efecto lleva esta oficina, debiendo incluir referencias y dirección de ellas, y todo aquello que permita identificar la calidad de su oferta.

5a.—Señalar fecha aproximada de la entrega de las medicinas antes dichas.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar a la Proveduría General del Gobierno, las ofertas, hasta las diez horas del martes 29 de diciembre próximo entrante, lugar, hora y día en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las anotaciones anteriores, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses fiscales.

Las ofertas deben ser enviadas en papel sellado de 20 centavos, a excepción de las que procedan del exterior, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, el nombre y dirección del oferente, así como el número de la presente licitación.

PROVEEDURIA GENERAL DEL GOBIERNO: San Salvador (Cuscatlán), veinte de noviembre de mil novecientos treinta y seis.

Licitación Pública No. 244

(Quinta publicación)

La Proveduría General del Gobierno saca a licitación pública el suministro de gasolina y aceite para motores, para la Policía Nacional, conforme al detalle siguiente:

6,870 galones de gasolina y
354 " " aceite especial para motores.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF Cutuco, con liberación de derechos aduanales y consulares por parte del Gobierno únicamente.

Los oferentes se sujetarán a las cláusulas siguientes:

1a.—Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.

2a.—Convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.

3a.—Declarar si la oferta la hacen en su carácter particular o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o exportadora.

4a.—Informar sobre marcas y casa que re-

presenta, anexando la credencial que acredite su representación, o la constancia de estar inscrito en el libro que para el efecto lleva esta oficina, debiendo incluir referencias y dirección completa de él, y todo aquello que permita identificar la calidad de su oferta.

5a.—Señalar fecha aproximada de entrega de la mercadería e informar si ésta será entregada de existencias en los tanques respectivos o si será comprada a los barcos mercantes que pasen por Cutuco.

Las personas que tengan interés en esta licitación deberán enviar o entregar a la Proveduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las quince horas del martes 22 del corriente, lugar, hora y día en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con lo anteriormente manifestado, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del fisco.

Las ofertas deben ser enviadas en papel sellado de 20 centavos, a excepción de las que procedan del exterior, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior, el nombre y dirección del oferente, como también el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador (Cuscatlán), primero de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

Licitación Pública No. 237

(Quinta publicación)

La Proveduría General del Gobierno saca a licitación pública el suministro de muebles de madera de caoba, bien acabados y barnizados a muñeca, que se necesitan en la Casa Nacional del Niño, conforme al detalle siguiente:

50 pupitres bipersonales; mesa: alto 0.55, largo 0.90, ancho 0.40; asiento: alto 0.35 ancho 0.20.

100 pupitres bipersonales; mesa: alto 0.70, largo 1 m., ancho 0.40; asiento: alto 0.40, ancho 0.23.

50 pupitres bipersonales; alto 0.73, largo 1 m. 0.5, ancho 0.40; asiento: alto 0.44, ancho 0.25.

50 pupitres bipersonales; mesa: alto 0.76, largo 1 m. 0.10, ancho 0.40; asiento: alto 0.48, ancho 0.25.

12 escritorios planos de cuatro gavetas; alto 0.80, largo 1 m. 0.10, ancho 0.75.

12 sillas fijas para escritorio con asiento de madera, con medidas relacionadas con los escritorios antes descritos.

10 armarios de dos hojas con una división en el centro y 4 entrepaños; alto 2 m. 0.10 ancho 1 m. 0.60, fondo 0.55.

10 caballetes para pizarrones de tres patas; alto 1 m. 0.70, ancho abajo 1 m. 0.10, ancho arriba 0.52.

6 mesas para máquinas de escribir con una gaveta en el centro y tabla adicional embisagrada; alto 0.76, largo 0.46, ancho 0.36.

Se advierte a los señores oferentes hacer bien sus cálculos para evitar equivocaciones, y señalar fecha aproximada de la entrega de estos muebles.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar a la Proveduría General del Gobierno, las ofertas, hasta las nueve horas del jueves 17 del corriente mes, lugar, hora y día en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las anteriores indicaciones, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Estado.

Las ofertas deben ser enviadas en papel sellado de 20 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior, de él, el nombre y dirección del oferente, así como también el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, (Cuscatlán), veintiséis de noviembre de mil novecientos treinta y seis.

CONVOCATORIA

A los socios Fundadores del Auto Club de El Salvador

Convócase a los señores socios Fundadores del "Auto Club de El Salvador" a la Junta General ordinaria que se celebrará a las cinco de la tarde del día cuatro de enero de mil novecientos treinta y siete. En el caso que no haya quorum, convócase para la misma hora del día doce de enero. Punto de reunión: Farmacia Central,

San Salvador, diciembre diez de mil novecientos treinta y seis.

Absalón Baldovinos.

3-1-10-12-14

AVISO

Habiéndose recibido varias solicitudes para que se prorrogue el plazo señalado a la licitación pública No. 235, que se refiere al suministro de productos químicos y tomando en cuenta las razones aducidas, se prorroga hasta las nueve horas del lunes 11 de enero próximo.

Con referencia a esta misma licitación, el Jefe de la Farmacia del Estado, últimamente ha ampliado el detalle en la parte que dice: 100 kilos Hidrógeno Peróxido (frascos de vidrio de 1 kilogramo) y debe leerse: 100 kilos Hidrógeno Peróxido de 10 volúmenes (frascos de vidrio de 1 kilogramo o de 1 libra).

Se ruega a quienes pueda interesar, tomar nota.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, nueve de diciembre de mil novecientos treinta y seis. 5-1

TARIFA

Para el Servicio Radiotelefónico Internacional con Europa y otros Países

EL SERVICIO ESTA ABIERTO AL PUBLICO DESDE EL 1o. DE OCTUBRE DE 1936

EUROPA	Período inicial de 3 minutos o fracción	Cada minuto subsiguiente o fracción	Cargo de reporte
Austria.....	\$ 27.00	\$ 9.00	\$ 3.50
Bélgica.....	" 25.50	" 8.50	" 3.00
Checoslovaquia	" 27.00	" 9.00	" 3.50
Danzing.....	" 27.00	" 9.00	" 3.50
Dinamarca.....	" 27.00	" 9.00	" 3.50
Inglaterra.....	" 24.00	" 8.00	" 2.50
Finlandia	" 30.00	" 10.00	" 4.50
Francia	" 24.00	" 8.00	" 2.50
Alemania	" 27.00	" 9.00	" 3.50
Gibraltar	" 23.50	" 9.50	" 4.00
Holanda (Países Bajos)	" 25.50	" 8.50	" 3.00
Hungría.....	" 28.50	" 9.50	" 4.00
Irlanda (Norte de Irlanda).....	" 24.00	" 8.00	" 2.50
Estado libre de Irlanda.....	" 24.75	" 8.25	" 2.75
Isla del Hombre.....	" 24.00	" 8.00	" 2.50
Italia—incluyendo Sicilia.....	" 28.50	" 9.50	" 4.00
Litvia	" 28.50	" 9.50	" 4.00
Lituania.....	" 28.50	" 9.50	" 4.00
Luxemburgo.....	" 25.50	" 8.50	" 3.00
Marruecos Español—Ceuta.....	" 30.00	" 10.00	" 4.50
Noruega.....	" 28.50	" 9.50	" 4.00
Polonia.....	" 28.50	" 9.50	" 4.00
Portugal.....	" 28.50	" 9.50	" 4.00
Rumanía	" 30.00	" 10.00	" 4.50
Escocia	" 24.00	" 8.00	" 2.50
España.....	" 28.50	" 9.50	" 4.00
Suecia.....	" 28.50	" 9.50	" 4.00
Suiza.....	" 27.00	" 9.00	" 3.50
Wales (Gales).....	" 24.00	" 8.00	" 2.50
Yugoslavia.....	" 28.50	" 9.50	" 4.00
<i>Hawaii:</i>			
Isla de Oahu.....	" 24.00	" 8.00	" 2.00
Otras Islas.....	" 27.00	" 9.00	" 2.00
<i>Territorios Bajos de las Indias:</i>			
Bali, Java, Madoera.....	" 30.00	" 10.00	" 3.00
Celebes y Sumatra.....	" 33.00	" 11.00	" 3.00
<i>Felipinas:</i>			
Manila y area servicio local.....	" 30.00	" 10.00	" 3.00
Provincias de Bulacan, Laguna, Pampanga y Tarlac	" 31.20	" 10.40	" 3.00
Provincias de Pangasinan, La Unión, Tayabas y Ciudad de Baguio.....	" 33.00	" 11.00	" 3.00
<i>Sud América:</i>			
Argentina, Provincia de Buenos Aires.....	" 24.00	" 8.00	" 2.00
Otras Provincias.....	" 25.20	" 8.40	" 2.00
Brasil.....	" 24.00	" 8.00	" 2.00
Perú.....	" 24.00	" 8.00	" 2.00
Chile.....	" 27.00	" 9.00	" 2.00
Paraguay.....	" 26.55	" 8.85	" 2.00
Uruguay.....	" 25.20	" 8.40	" 2.00
Barcos.....	" 21.00	" 7.00	" 2.00

Dirección General de Telégrafos, Teléfonos y Radio Nacionales: San Salvador, 10 de octubre de 1936.

Licitación Pública No. 247

[Primera publicación]

La Proveduría General del Gobierno saca a licitación pública el suministro de vaselina sólida y líquida, para la Farmacia del Estado, de conformidad con las especificaciones siguientes:

2,000 libras, vaselina sólida blanca en tambores de 400 libras.

400 galones, vaselina líquida densidad 855/865 -Viscosidad 95/105, en tambores de 50 galones.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF La Libertad, libre de derechos aduanales y consulares por parte del Gobierno únicamente.

Los oferentes se sujetarán a las cláusulas siguientes:

1a.—Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.

2a.—Convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día para facilitar la decisión a la hora del concurso.

3a.—Declarar si la oferta la hace en su carácter particular o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o exportadora.

4a.—Informar sobre marcas y casa que representa, anexando la credencial que acredite su representación, o la constancia de estar inscrito en el libro que para el efecto lleva esta oficina, debiendo incluir referencias y dirección de éstas, y todo aquello que permita identificar la calidad de su oferta.

5a.—Señalar fecha aproximada de entrega de la mercadería y presentar muestra de la que se ofrece, esto último como condición indispensable.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar a la Proveduría General del Gobierno, su o sus ofertas, hasta las 9 horas del viernes 22 de enero próximo, lugar, hora y día en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con las especificaciones y cláusulas anteriores, a presencia de las personas que al efecto concurren a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del fisco.

Las ofertas deben ser enviadas en papel sellado de 20 centavos, a excepción de las que procedan del exterior, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior el nombre y dirección del oferente, como también el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, cuatro de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

Licitación Pública No. 248

[Primera publicación]

La Proveduría General del Gobierno, saca a licitación pública el suministro de gasolina y aceite que se necesitan para el Ministerio de Gobernación y dependencias, conforme el detalle siguiente:

3,462 galones de gasolina y
42 " " de aceite S. A. E. No. 60.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF Cutuico, con liberación de derechos aduanales y consulares por parte del Gobierno únicamente.

Los oferentes se sujetarán a las cláusulas siguientes:

1a.—Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.

2a.—Convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.

3a.—Declarar si la oferta la hace en su carácter particular o a nombre y represen-

tación de alguna casa manufacturera o exportadora.

4a.—Informar sobre marcas y casa que representa, anexando la credencial que acredite su representación, o la constancia de estar inscrito en el libro que para el efecto lleva esta oficina, debiendo incluir referencias y dirección de éstas y todo aquello que permita identificar la calidad de su oferta.

5a.—Señalar fecha aproximada de entrega de la mercadería e informar si ésta será entregada de existencias en los tanques respectivos o si será comprada a los barcos mercantes que pasen por Cutuico.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar a la Proveduría General del Gobierno, su o sus ofertas hasta las 11 horas del martes 29 del corriente mes, lugar, hora y día en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con lo anteriormente manifestado, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Las ofertas deben ser enviadas en papel sellado de 20 centavos, a excepción de las que procedan del exterior, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior el nombre y dirección del oferente, así como también el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, cinco de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

Licitación Pública No. 257

[Primera publicación]

La Proveduría General del Gobierno saca a licitación pública el suministro de llantas que se necesitan para el mantenimiento de camiones livianos al servicio de las Carreteras Troncales, conforme al detalle que abajo se expresa:

8 llantas alta presión, tamaño 30 x 5, con sus respectivos neumáticos.

6 llantas alta presión, tamaño 32 x 6, con sus respectivos neumáticos.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF Cutuico, con la liberación de derechos aduanales y consulares por parte del Gobierno únicamente.

Los oferentes se sujetarán a las cláusulas siguientes:

1a.—Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.

2a.—Convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.

3a.—Declarar si la oferta la hace en su carácter particular o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o exportadora.

4a.—Informar sobre marcas y casa que representa, anexando la credencial que acredite su representación, o la constancia de estar inscrito en el libro que para el efecto lleva esta oficina, debiendo incluir referencias y dirección de éstas, y todo aquello que permita identificar la calidad de su oferta.

5a.—Señalar fecha aproximada de la entrega de la mercadería.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar a la Proveduría General del Gobierno, su o sus ofertas, hasta las 9 horas del miércoles seis de enero próximo, lugar, hora y día en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las anteriores indicaciones, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Las ofertas deben ser enviadas en papel se-

llado de 20 centavos, a excepción de las que procedan del exterior, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior el nombre y dirección del oferente, así como también el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, siete de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

Licitación Pública No. 250

[Primera publicación]

La Proveduría General del Gobierno saca a licitación pública el suministro de 600 metros lineales de cañería galvanizada de dos pulgadas de diámetro, con sus conexiones correspondientes, que se necesitan para la introducción del agua potable al cantón El Coco, jurisdicción de Chalchuapa.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF Cutuico, con liberación de derechos aduanales y consulares, por parte del Gobierno únicamente.

Los oferentes se sujetarán a las cláusulas siguientes:

1a.—Cotización por unidad y en total, en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.

2a.—Convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.

3a.—Declarar si la oferta la hace en su carácter particular o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o exportadora.

4a.—Informar sobre marcas y casa que representa, anexando la credencial que acredite su representación, o la constancia de estar inscrito en el libro que para el efecto lleva esta oficina, debiendo incluir referencias y dirección de éstas, y todo aquello que permita identificar la calidad de su oferta.

5a.—Señalar fecha aproximada de la entrega de la mercadería.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveduría General del Gobierno, su o sus ofertas, hasta las 10 horas del martes 26 de enero próximo, lugar, hora y día en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con lo anteriormente manifestado, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del fisco.

Las ofertas deben ser enviadas en papel sellado de 20 centavos, a excepción de las que procedan del exterior, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior el nombre y dirección del oferente, así como también el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, cinco de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

AVISO

De conformidad con el Arto. 52 inciso 1o. 2o. y siguiente de la Ley de Policía, serán perseguidos los vagos que concurren a estos Juzgados, pues solamente los Abogados, Procuradores, Estudiantes de Derecho, testigos y partes, podrán permanecer en los corredores de los mismos Tribunales; y las personas que no den explicación satisfactoria de su permanencia en las dependencias de estas Oficinas, quedarán comprendidas en las disposiciones de la referida Ley de Policía.

Almacén General del Gobierno

Utiles de Escritorio

Acete 3 en 1 Fr. de 3 onzas c.	0.80 Fr.
Agujas capoterías.....	0.01 par
Alambre para coser folletos ..	0.50 rollo
Borradores circulares con brocha.....	0.26 c/u
Borradores largos para lápiz y tinta.....	0.10 "
Bandas de hule varios tamaños.....	0.30 caja
Básculas "Fairbanks".....	110.00 c/u.
Canuteros N ^o 11427.....	0.09 "
Canuteros N ^o 16648.....	0.06 "
Cartapacios corrientes (folders).....	0.05 "
Cartapaci osde cartera.....	0.27 "
Cartapacios "gusano".....	0.15 "
Cintas de máquinas "Royal", "Remington", "Underwood".....	0.56 "
Clips tamaño 1-2-3.....	0.07 caja
Goma Arábica en terrón.....	0.50 Lba.
Hilo Blanco N ^o 10 200 Yds ..	0.18 carrete
Lápiz bicolor.....	1.05 docena
" tinta.....	1.05 "
Libretas de estenografía ..	0.42 c/u.
Libros de Actas de 100 páginas.....	1.00 "
Libros de Caja de 100 folios ..	2.00 "
" " " " 75 " " "	1.50 "
" " " " 50 " " "	1.25 "
" " Cuentas Corrientes 150 folios.....	2.00 "
Libro de Cuentas Corrientes de 100 folios.....	1.50 "
Libro de Cuentas Corrientes de 50 folios.....	1.25 "
Libro Índice de 5 1/2 x 12.....	0.50 "
" " " " 7 1/2 x 12.....	0.75 "
" " de Oder Book 75 hojas.....	0.60 "
Libros Copiadores de 500 hojas.....	2.25 "
Mata insectos líquido.....	6.30 galón
" " " " 1/4 galón.....	1.85 lata
Máquina numeradora.....	18.20 c/u.
Pasta de Hectógrafo.....	28.29 rollo
Portaescrites de metal	0.45 c/u

Plumas Mitchel No. 475.....	1.15 caja
Pita fina de algodón 1 1/2 Lba. c/u.....	1.82 cilindro
Plumeros.....	3.00 c/u
Papel Bond 18, 30 x 40" ..	9.75 millar
Papel Bond 16, 26 x 34" amartelado.....	16.08 "
Papel Carbón Marabou VII ..	1.30 caja
" Carbón para Hectógrafo.....	7.95 "
Papel 2a Copia "Manifold" ..	0.70 millar
" Couche Satinado 30 x 40".....	13.75 "
Papel Caratu a 28 x 40" Cover.....	0.04 pliego
Papel Caratu a 20 x 27" amartelado.....	0.02 "
Papel Factura.....	3.15 resma
" Ledger B. 24, 30 x 40".....	21.30 millar
" notas Amartelado 16 ..	2.01 "
Papel notas Standard 16... ..	1.80 "
" notas Superior 20.....	2.00 "
" Oficio rayado.....	3.50 resma
" Periódico 30 x 40".....	5.40 millar
" Periódico en colores 26 x 34".....	5.40 "
Papel Periódico Satinado 60 Gr. M2.....	9.50 "
Papel Pluma 90 Gr. M2 30 x 40".....	10.50 "
Papel Tablet Satinado 26 x 34".....	17.82 millar
Papel Manifold 26 x 34".....	5.80 "
" Kraft 90 Gr. M2 70 x 100.....	14.90 "
Papel Kraft 70 Gr. M2 70 x 100.....	11.60 "
Reglas grandes.....	1.00 c/u.
Rollos de contómetro 2 1/2" ..	0.19 "
Rollos de contómetro 3 1/2" ..	0.24 "
Reglas pequeñas.....	1.00 "
Sobres Manila 8 1/2 x 13.....	14.00 millar
" de Oficio b. 24.....	5.45 "
" Aéreos.....	14.00 "
Tinta Hectógrafo.....	10.00 frasco
" de Sellos morada 30 grs.....	0.67 "

San Salvador, diciembre 2 de 1936.

Oscar Lindo,

Guarda Almacén General del Gobierno.

Licitación Pública No 256

[Primer publicación]

La Proveduría General del Gobierno, saca a licitación pública, el suministro de cuatro mil placas numeradas, de lámina de zinc No. 20 que se necesitan para sepulturas del Cementerio General y de acuerdo con el detalle siguiente:

- 1,000 placas de 18 1/2 x 13 cm. de largo y ancho, montadas en una varilla de 58 cm. de largo x 1/2 de grueso, con pata de 1 1/2 por 3 cm. de hembra de hierro. Para sepulturas de primera clase numeradas del 1 al 1,000;
- 1,000 placas de las mismas dimensiones de las anteriores (infimas), para sepulturas de 2a. y 3a. clase, numeradas del 1,001 al 2,000;
- 1,000 placas de las mismas dimensiones de las anteriores, para sepulturas del Hospital Rosales, numeradas del 1,001 al 2,000; y
- 1,000 placas de 15 x 10 cm. de largo y ancho, montadas en una varilla de hierro de 58 cm. de largo x 5/16" de grueso con pata doblada de la misma varilla de 7 cm. de extensión, para sepulturas de 2a. y 3a. clase (infimas) de párvulos, numeradas del 1,001 al 2,000.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar a la Proveduría General del Gobierno, su oferta (acompañada de la muestra de placas que propone) hasta las 11 horas del martes 5 de enero próximo entrante, lugar, hora y día en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con el detalle anterior, a presencia de quienes al acto concurren a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Hospital Rosales.

Las ofertas deben ser enviadas en papel sellado de 20 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior el nombre y dirección del oferente, como también el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, siete de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

MINISTERIO DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Dotaciones de monedas europeas suministradas por los Bancos

Día jueves 10 de diciembre de 1936

En New York	Banco Central de Reserva de El Salvador	Banco Occidental	Banco de Londres y América del Sur	Banco Salvadoreño
Libras esterlinas	4.903125 dólares por libra	4.90125 dólares por libra dólares por libra	4.9012 dólares por libra
Francos francos	.0466875 cts. O. por franco	.0466125 cts. O. por franco. cts. O. por franco	.04662 cts. O. por franco
Pesetas	" " " pesetas " " " pesetas " " " pesetas " " " pesetas
Liras italianas	.0526875 " " " lira	.05265 " " " lira " " " lira	.052700 " " " lira
Francos suizos	.2298 " " " franco	.2299 " " " franco " " " franco	.229900 " " " franco
Belgas	" " " belga " " " belga " " " belga " " " belga
Flor. holandeses	" " " Flor. " " " F. hol. " " " F. hol. " " " Flor
Marcos alemanes	.4024 " " " M. A.	.4024 " " " M. A. " " " M. A.	.402600 " " " Marco
Yens	" " " Yens " " " Yens " " " Yens " " " Yens
Dotaciones Locales				
Dólares	C. 251.00 por 100 dólares	C. 250.00 por 100 dólares	C. por 100 dólares	C. 250.1/2 por 100 dólares
Libras esterlinas	12.3068 " una libra	12.253125 " una libra " una libra	12.30 " una libra
Francos francos	11.71 " 100 francos f.	11.653125 " 100 francos f. " 100 francos f.	11.70 " 100 francos f.
Pesetas	" " " pesetas " " " pesetas " " " pesetas " " " pesetas
Liras italianas	13.21 " " " lira	13.1625 " " " lira " " " lira	13.23 " " " lira
Francos suizos	57.68 " " " francos s.	57.475 " " " francos s. " " " francos s.	57.70 " " " francos s.
Belgas	" " " belgas " " " belgas " " " belgas " " " belgas
Francos belgas	" " " franco b. " " " franco b. " " " francos b. " " " francos b.
Marcos alemanes	101.00 " " " M. A.	100.60 " " " M. A. " " " M. A.	101.03 " " " Marcos
Florines	" " " florines " " " florines " " " florines " " " florines

San Salvador, 10 de diciembre de 1936.

AVISO IMPORTANTE

[15 veces.—14a. vez]

Se hace constar: que se han presentado a esta Auditoría General, para su revisión, los recibos que se detallan en seguida, los cuales carecen del ES CONFORME de la respectiva Administración de Rentas, por lo que el Tribunal Superior de Cuentas, ha hecho constar en dichos documentos, que no han sido pagados aún:

Firmante del recibo:	Meses a que corresponden:	Concepto:	Valor:
1 6 Valentina Miranda	enero, febrero y abril a julio de 1931.....	Alquiler de la casa de la Escuela de niñas de El Chilatamal, departamento de La Libertad, C. 10.00 cada uno	C. 60.00
7 Claro Duarte.....	diciembre de 1924.....	Director de la Escuela de varones de El Chilatamal, departamento de La Libertad	45.00
8 Ramón El Granillo.....	junio de 1931.....	Subdirector de la Escuela de varones de Uluazapa, departamento de San Miguel	45.00

Los números del 1 al 7, a cargo de la Administración de Rentas de La Libertad. El número 8, a cargo de la Administración de Rentas de San Miguel.

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que la persona que tuviese en su poder un recibo que correspondiera a los datos anteriores, se presente a esta Auditoría a hacer oposición por escrito, a más tardar dentro de los quince días subsiguientes a la fecha en que por última vez se publique el presente aviso.

Auditoría General de la República: San Salvador, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y seis. 16-11-36

AVISO

Se pone en conocimiento del público que el día diecinueve de los corrientes, se venderán en pública subasta y se rematarán en el mejor postor, en el Regimiento de Caballería, de esta capital, los siguientes semovientes:

19 caballos llamados Payaso, Confito, Flor de Caña, Listón, Buenas piernas, Cordelín, Mamoy, Celaje, Garbanzo, Pañuelo, Cantarito, Pacún, Chubasco, Mercador, Carasvemos, El Loco, Malaveta, Capulín y El Moro, sobre las bases de c. 20.00, c. 21.00, c. 25.00, c. 22.00, c. 21.00, c. 20.00, c. 18.00, c. 18.00, c. 14.00; c. 22.00, c. 20.00, c. 18.00, c. 30.00, c. 25.00, c. 22.00, c. 16.00 c. 13.00, c. 10.00 y c. 21.00, respectivamente. Total trescientos setenta y seis colones.

7 machos llamados Kaiser, Chacalín, Cervantes, Bolchevique, Cipota, Carretel y Zope, sobre las bases de c. 22.00, c. 25.00, c. 20.00, c. 20.00, c. 15.00, c. 25.00 y c. 20.00, respectivamente. Total ciento cuarenta y siete colones.

9 mulas llamadas Maravilla, La Tonta, Argolita, Cipota, Choca, Venadita, Negra Marta, Espuma y Comadreja, sobre las bases de c. 20.00, c. 16.00, c. 21.00, c. 20.00, c. 22.00, c. 20.00, c. 22.00, c. 32.00 y c. 20.00, respectivamente. Total ciento noventitrés colones.

Quien quisiera hacer postura, que ocurra al lugar señalado, que se le admitirá siendo legal, advirtiéndole que la venta se llevará a cabo de las nueve horas en adelante.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a diez de diciembre de mil novecientos treinta y seis. 11-12-36-5-2

Sociedad Tipográfica Salvadoreña S. A.

Se convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad para la Junta General Ordinaria que tendrá lugar a las ocho de la mañana del día de enero próximo entrante, en casa del Director, en esta ciudad: Calle Arce número 121.

San Salvador, diciembre 10 de 1936.

Vicente Mena S.,
Gerente.

11-12-36-3 3

AVISO

Se pone en conocimiento del público que el día veinte y seis del corriente, de las nueve horas en adelante, se venderán en pública subasta y se rematará en el mejor postor, en las oficinas de la Auditoría General de la República, instaladas en el Edificio de la Tesorería General de la República, los siguientes bienes muebles:

Un multígrafo No. 60 con su respectivo chivalet, sobre la base de... c. 45.00

Un miniógrafo marca Underwood, sobre la base de..... „ 45.00

Una máquina de escribir marca Royal No. 473306, sobre la base de... „ 10.00

El remate se verificará de conformidad con lo estatuido en el Reglamento para la Venta de Bienes Muebles del Estado, publicado en el Diario Oficial No. 6 de 7 de enero de 1933.

Quien quisiera hacer postura, que ocurra al lugar señalado, que se le admitirá siendo legal.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y seis. 4-12-36 5 5

CONVOCATORIA

Se excita a todos los socios de la Sociedad de Ahorros, Cooperativa y de Auxilios Mutuos de la Policía Nacional, Limitada, su puntual asistencia a la Junta General Extraordinaria, que se efectuará el lunes próximo 21 de los corrientes a las 15 horas en la planta alta de la Dirección General de Policía.

Asuntos a tratar:

- I-Aprobación del Balance General.
- II-Discusión y aprobación del Presupuesto para el año social siguiente.
- III-Reparto de dividendos.

San Salvador, 11 de diciembre de 1936.

3-2 11 12 14

Luis Alvarengo,
Director-Secretario.

CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 50, de los Estatutos, se convoca a la Junta General Ordinaria a todos los socios de la Sociedad Beneficencia Pública, para el día miércoles 16 del mes corriente, a las 5 p. m., en las oficinas de la Institución. (9. Av. N. N.º 4).

San Salvador, 13 de diciembre de 1936.

3-1 La Secretaría.

CORREOS DE EL SALVADOR

Lista No. 45 de cartas rozgadas en el Negociado del Interior de la Dirección General de Correos.

Interior

Berta González, Marcelina Pineda, Cándida Reyes, Raquel Orellana Josefina Membrado, Evangelina Mejívar, Miguel Angel Alonso, Francisca Contreras L., Venancia Zavala, Evangelina Villacorta, Justo Rodríguez, Carlos R. Duarte, Cesa Bulnes, Salvador Montenegro, José Alvarado, Ana Julia Alvarez, Consuelo P. checo, José F. Claufogge, María Santamaría, Marcelina Castro, Teresa V. de Mazarra, Alfredo González, Mercedes Munguía, Mirtala de Hernández, Andrea Neven Jalle C. Flores, Angela de Ortega, Raimunda Ayala, Rogelio Rodríguez, R. Abarca, Felisita Ramirez.

Exterior

Azarías Nervérez, Edmundo Ramírez, Valentina Fencos M., Antonio García.

Negociado del Interior de la Dirección General de Correos.—San Salvador, 3-12-36

AVISO

Se pone en conocimiento del público que por circunstancias imprevistas, la subasta de un toro Red Polled, a que se refiere el aviso publicado en el Diario Oficial No. 261 del 10. del corriente, ya no se llevará a cabo en la Hacienda Nacional "Zapotitán", en la fecha fijada, sino que tendrá lugar el próximo 9 del presente mes, de las nueve horas en adelante, en la Estación Agrícola Experimental "La Ceiba", situada frente al Country Club, en la doble vía que de esta capital conduce a la ciudad de Santa Tecla, sobre la base ya estipulada.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y seis. 4-12-36 5-5

Observatorio meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 11 de diciembre de 1936

Temperatura media diaria	22.8	C.
Temperatura máxima	30.2	C.
Temperatura mínima.....	17.5	C.
Barómetro a 0, media diaria.....	702.7	mm.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diaria	14.2	mm.
Humedad relativa, media diaria.....	71	%. (o)
Dirección dominante del viento.....	NNE.	
Velocidad máxima en un segundo.....	2.2	mts.
Oscilación de la temperatura.....	12.7	C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1.7	mm.
Evaporación al sol.....	4.7	mm.
Evaporación a la sombra.....	3.3	mm.

Estado del Tiempo en Guatemala

Barómetro.....	639.6	mm.
Temperatura.....	14.5	G. C.
Temperatura máxima.....	23.0	" "
Temperatura mínima.....	12.6	" "
Dirección del viento.....	ENE	" "
Velocidad del viento.....	2.8	
Nebulosidad.....	niebla	

IMPRENTA NACIONAL.

TIRO: 2,700 EJEMPLARES.

DIARIO OFICIAL

Director: Arturo Romero Castro

TOMO 121

San Salvador, lunes 14 de diciembre de 1935

NUM. 271

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Autorízase la legalización de los recibos de sueldos del presente mes para que se paguen a los empleados y funcionarios, a partir del 15 del corriente 3655
 Se vota un subsidio de c. 10,000.00 a favor de la Municipalidad de Sonsonate..... 3655
 Refórmase la Tarifa de Aforos en lo relativo al gravamen asignado a la importación de trigo..... 3656
 Continuación de la trigésima sexta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada el día 30 del mes próximo pasado. 3656

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Se autoriza a la Municipalidad de San Francisco Lempa para la ampliación del cementerio..... 3656
 Concédense vacaciones al Cobrador del Mercado Central Nacional, don Constantino Monge..... 3656
 Nombramientos de empleados en el Ramo de Telégrafos, Teléfonos y Radio Nacionales 3656
 Se autoriza a la Municipalidad de Guazapa para que levante una contribución voluntaria entre los vecinos..... 3657
 CANCELASE la pensión que disfrutaba don Angel Bocanegra 3657
 Se autoriza a la Municipalidad de Tejutla para que lleve a cabo los trabajos a que se refiere el acuerdo N° 1302 de 9 de noviembre de 1935. 3657
 Autorízase a las Municipalidades de Victoria y Tecapán para la adquisición de libros en blanco. 3657
 Se autoriza a la Municipalidad de Usulután para la erogación de c. 276.90, valor de la hechura de placas para carretas..... 3658
 Autorízase a la Municipalidad de Nueva Granada para la compra de muebles y útiles escolares. 3658
 Se autoriza a la Municipalidad de San Francisco, Morazán, para la reparación del enladrillado y muros del Parque Central. 3658
 Apruébase el contrato celebrado por la Municipalidad de San Francisco Tacachico para la reparación de los caminos vecinales..... 3658
 Se aprueba el contrato celebrado por la Municipalidad de Nueva Concepción, relativo a la construcción de una casa para matadero público..... 3658
 Pagos a favor de la West India Oil Company, S. A., de esta capital..... 3659

SECRETARIA DE HACIENDA

Se nombra a don Guillermo Echeverría, Auxiliar de 2a. clase de la Dirección General de Contribuciones..... 3659
 Concédese licencia al Jefe de Resguardo adscrito a la Aduana Marítima de La Unión, don Claudio Garay Amaya..... 3660

SECRETARIA DE JUSTICIA

Se conceden vacaciones a don José Luis Criollo, Escribiente del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de San Salvador. 3660
 Concédense vacaciones al Escribiente del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de Santa Ana, señorita Rosa María Orellana 3660
 Se autoriza la erogación de c. 10.00 a favor de la Librería Caminos Hermanos..... 3660

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Nómbrese a Aminta Gaitán, Enfermera del Hospital "San Simón", de Jucupá 3660
 Se conceder vacaciones al doctor Gustavo Adolfo López, Auxiliar de farmacia del Hospital Rosales..... 3660

PODER LEGISLATIVO

Decreto N° 178.
 La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO:

I.—Que el Erario está en posibilidad de poder cubrir durante la segunda quincena del presente mes, los recibos de sueldos, de pensiones y jubilaciones, y de planillas militares, de la Guardia Nacional y de la Policía, correspondientes al mismo mes;

II.—Que se tiene el propósito de pagar dichos documentos durante la citada quincena, a fin de que los servidores del Estado estén en condiciones de disfrutar de sus emolumentos en el tiempo en que se celebran las fiestas de Navidad y Año Nuevo; pero para que las oficinas encargadas de legalizar esos documentos y de pagarlos, puedan verificar esas operaciones en aquel período, se necesita autorización especial;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 19.—Autorízase, por esta vez, a las Oficinas encargadas de legalizar documentos contra el Fisco, para que puedan tomarles razón a los recibos de sueldos, de pensiones y jubilaciones y de planillas militares, de la Guardia Nacional y de la Policía, correspondientes al mes de diciembre corriente, a partir del 15 del mismo mes, para cuyo efecto se considerará vencido dicho mes en la fecha indicada.

Art. 20.—Las Oficinas pagadoras podrán, en consecuencia, pagar tales documentos a partir del día 18 de diciembre corriente, debiendo dar principio con los sueldos del personal de todo el Poder Judicial, en virtud de que éste entrará en vacaciones, de conformidad con la ley, a partir del día 20 de este mismo mes.

Art. 39.—El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

César Cierra,
 Presidente.

Arturo Acevedo,
 Primer Secretario.

Franco. Fedó. Reyes,
 Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

Cumplase,

Maximiliano H. Martínez,
 Presidente Constitucional.

R. Samayoa,
 Ministro de Hacienda,

Decreto Número 171.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: I—que con la derogatoria del impuesto de dos centavos oro por cada bulto de mercadería que pasara de tránsito por la ciudad de Sonsonate, según Decreto Legislativo de este de octubre anterior, publicado en el Diario Oficial del catorce del mismo mes, la Junta de Fomento Departamental de Sonsonate ya no se encuentra en capacidad de entregar a la Municipalidad de la Cabecera el sesenta por ciento de sus entradas, como contribución al pago del adeudo por la cañería que pidió para introducir el agua potable al Barrio El Angel de aquella misma ciudad, por cuanto el producto de las respectivas recaudaciones era lo único que constituía las entradas de la Junta referida;

CONSIDERANDO: II—que habiendo los acreedores de la Municipalidad de Sonsonate por el concepto indicado, practicado una liquidación del adeudo al treinta y uno de agosto de este año, la cual produjo un saldo deudor de veinte mil ochocientos setenta y cinco colones y sesenta y dos centavos, acordó dar por cancelado el sesenta por ciento de esa deuda siempre que se le diera de una sola vez la suma de diez mil colones;

CONSIDERANDO: III—que dadas las razones contenidas en los anteriores considerandos, es de justicia ayudar a la Municipalidad de Sonsonate para que pague la deuda que tiene por la adquisición de cañería;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales, y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1o.—Vótase un subsidio de diez mil colones a favor de la Municipalidad de Sonsonate, que será pagado con cargo al Art. V-233 del Presupuesto vigente. Luego que esa suma se encuentre en poder de la Corporación favorecida, la entregará íntegra a sus acreedores por razón del suministro de la cañería que ella contrató para introducir el agua potable al Barrio El Angel, de la ciudad de Sonsonate. Esa entrega será hecha con la advertencia de que, con ella, se rebaja la obligación de la Municipalidad, en un sesenta por ciento o sea en la cantidad de doce mil quinientos veinticinco colones treinta y siete centavos.

Art. 2o.—Se libera a la Junta de Fomento Departamental de Sonsonate, de la obligación de entregar a la Municipalidad del mismo lugar el sesenta por ciento de sus entradas; en consecuencia, se derogan el Decreto Legislativo de veintidós de agosto de mil novecientos treinta y dos, publicado en el Diario Oficial del seis de septiembre de ese mismo año, y los que fueron su consecuencia, dados el veintidós de mayo de mil novecientos treinta y uno (Diario Oficial del veintiséis del propio mes y año) y el veinticuatro de mayo de mil novecientos veintiséis (Diario Oficial del treinta y uno del mismo mes y año).

Art. 3o.—Como al abonarse los diez mil colones de que habla el artículo primero de este decreto queda aún un saldo deudor de ocho mil trescientos cincuenta colones y veinticinco centavos, la Municipalidad de Sonsonate, para cancelarlo junto con los intereses del cinco por ciento anual, destinará todo el producto de las rentas de agua que perciba, debiendo señalar en su Presupuesto, por lo menos, una cuota de

cinco mil colones anuales que, si fuere necesario, completará con otras de sus rentas para que esa suma no baje por ningún concepto. La Tesorería Municipal de Sonsonate depositará mensualmente en el Banco Central de Reserva a la orden de sus acreedores, la suma que se obtenga en ese período para hacer los abonos necesarios al saldo ya anotado.

Arto. 4o.—La inversión disinta que se diere a la cuota de cinco mil colones de que habla el artículo anterior, constituirá malversación de caudales públicos. Tanto el funcionario que la lleve a cabo, como los que la autoricen quedarán incurso en las responsabilidades civiles y penales respectivas.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los ocho días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

César Cierra,
Presidente.

Arturo Acevedo, *Franco. Fedo. Reyes,*
1er. Srío. 2o. Srío.

Palacio Nacional: San Salvador, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

Cúmplase,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

José Tomás Calderón,
Ministro de Gobernación
y Fomento.

R. Samayoa,
Ministro de Hacienda.

Decreto N° 172.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

la siguiente reforma a la Tarifa de Aforsos vigente:

Artículo 19—Rebájase el aforo que tiene asignado la partida que se expresa a continuación, quedando con el gravamen que se le señala en la misma:

Derechos de importación
oro americano
peso bruto

212-1-07-001 trigo en su estado natural de cualquier procedencia \$ 5.00 c/100 ks.

Artículo 20—El gravamen de \$ 5.00 dólares por cada 100 kilos que señala la partida anterior, será aplicado a todo trigo en su estado natural, de cualquier procedencia, que se registre en las Aduanas de la República, a partir del 19 de enero al 31 de diciembre de 1937, ambas fechas inclusive; y a partir del 19 de enero de 1938 en adelante, le será aplicado el gravamen de \$ 5.20 oro americano por cada 100 kilos.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

César Cierra,
Presidente.

Arturo Acevedo, *Franco. Fedo. Reyes,*
Primer Secretario. Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

Cúmplase,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. Samayoa,
Ministro de Hacienda, Crédito
Público, Industria y Comercio.

Continuación de la trigésima sexta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a las quince horas y cuarenta y cinco minutos del día treinta de noviembre de mil novecientos treinta y seis.

Concurrieron: el Diputado Presidente, doctor Cierra; los Diputados doctor Abarca, Alfaro, Arce, Argueta (Eusebio), doctor Argueta (Jorge Sotero), Avila, Bonilla, Brannon, doctor Cañas, doctor Díaz Nulia, Escobar, doctor Fajardo Rivas, García Prieto, Infante, Iraheta, Jovel, Mata, Merino, doctor Pacheco, doctor Padilla, doctor Quijano Hernández, doctor Rivas, Santos, doctor Sosa, Vargas y los infrascriptos Diputados Secretarios.

I)—Reanudada la sesión por el Diputado Presidente, doctor Cierra, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente, la que fué puesta a discusión y aprobada.

II)—Solicitud.

Del doctor José Antonio Pinto Lima, abogado de este domicilio, sobre que, por vía de gracia, se conceda indulto a favor del reo ausente Arturo Guardado, que ha sido condenado a sufrir la pena de nueve años de presidio con calidad de retención, y accesorias de ley, por el delito de homicidio en la persona de Nicolás Guzmán. Pasó a la Comisión de Gracia y Justicia.

III)—Dictámenes.

De primera lectura:

a) El favorable, condicional, de las Comisiones de Legislación y Hacienda, recaído en la petición del Ministerio de Hacienda, relativa a que se tome en consideración y apruebe el adjunto proyecto de "Ley de Tesorería" la cual tiene por principal objeto la organización eficiente del servicio de tesorería cuya finalidad esencial es la recaudación, la custodia, la distribución y la erogación material o virtual de los dineros públicos bajo la supervigilancia del Ministerio de Hacienda y con la intervención del Banco Central de Reserva de El Salvador;

b) El favorable de la Comisión Especial de Presupuesto, emitido en la solicitud del Ministerio de Hacienda, sobre que, de conformidad con el proyecto de decreto que agrega, se amplíe la partida disponible del Art. V-261-bis (Gastos para la campaña contra el chapulín) del Presupuesto Fiscal vigente, con la suma de cinco mil colones que se tomarán del Art. V-789 (Gastos del Ejercicio 1936-36) correspondiente al Capítulo IV del Título XV del Presupuesto primeramente citado.

De segunda lectura:

c) El desfavorable de la Comisión de Gobernación, recaído en la petición de varios vecinos del cantón Arenales, jurisdicción de Chinameca, departamento de San Miguel, referente a que se erija en pueblo dicho caserío, con el nombre de San Pedro Arenales, y se integre su jurisdicción con los cantones La Peña, Las Marías, El Ojo de Agua y El Jocote Dulce, que en la actualidad corresponden también a la de Chinameca; visto el informe desfavorable de la Gobernación Política respectiva, que hace suyo el Ministerio del Ramo.

Se señaló la sesión del día de mañana para su discusión.

IV)—Se levantó la sesión a las dieciséis horas y cuarenta minutos. Faltaron con licencia el Diputado Vicepresidente, doctor Borja Morán; y los Diputados Acevedo Aguilar, Arango, doctor Bertrand Galindo, Díaz, Gavidia, Machón Vilanova, Martínez, Menéndez, Quesada, Turcios, Varela, Vela y Velasco.

César Cierra,
Presidente.

Arturo Acevedo,
Primer Secretario.

Franco. Fedo. Reyes,
Segundo Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

No. 1654 Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de diciembre de 1936.

A solicitud de la Municipalidad de San Francisco Lempa, departamento de Chalatenango; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 89 y 99 del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, reformado por Decreto Legislativo N° 61 de 26 de mayo último, publicado en el Diario Oficial de 30 del mismo mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los trabajos de ampliación del cementerio de aquel lugar, para lo cual se utilizará una faja de terreno de propiedad municipal, situada al Poniente del referido cementerio; trabajos en que podrá invertirse hasta la suma de ciento cincuenta colones (c. 150.00), que se tomará de los fondos propios de cementerio, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Política Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1669 Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de diciembre de 1936.

Vista la solicitud del señor Constantino Monge, Cobrador del Mercado Central Nacional de esta capital, relativa a que se le concedan quince días de vacaciones con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, con presencia del informe favorable de la Administración del referido Mercado, y de conformidad con el Art. 63 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, ACUERDA: de conformidad, debiendo contarse dichas vacaciones a partir del 16 del corriente mes.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1673 Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de diciembre de 1936.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos, Teléfonos y Radio Nacionales, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

Art. 79 de la Ley de Presupuesto.

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

San Salvador.—Partida No. 13. Inspector de la 4a. zona, Juan Francisco Cañas, en lugar de Juan Antonio Palacios Mena. (Plaza dividida con c. 100.00. Imp. timb., c. 2.00).

Partida No. 15. Escribiente de la Inspección General, José Virgilio Rivera, en lugar de Juan Francisco Cañas, que pasa a otro puesto. (Imp. timb., c. 2.00).

Estación Transmisora de San Jacinto.—Partida No. 77. Radiotelegrafista nocturno, Antonio Rodríguez Cardona, en lugar de Héctor Ignacio Cierra. (Plaza dividida con c. 70.00. Imp. timb., c. 2.00).

Tenacatepeque.—Partida No. 158. Receptor para los días de la feria, Miguel Angel Pineda.

Mejicanos.—Partida No. 164, subnúmero 1. Celador, Simón Huevo, en lugar de José Virgilio Rivera, que pasa a otro puesto.

Los nombrados devengarán los sueldos correspondientes, que les serán pagados por la Tesorería General de la República, desde el primero del corriente mes, fecha en que se hicieron cargo de los empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1674 Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de diciembre de 1936.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos, Teléfonos y Radio Nacionales, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

Art. 79 de la Ley de Presupuesto.

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Nueva San Salvador.

Partida N^o 105, subnúmero 2.—Telegrafista ayudante, Francisco Antonio Aguilar, en lugar de Daniel Santos Beltrán. (Permuta).

San Juan Opico.

Partida N^o 166, subnúmero 15.—Celador, Brígido Jacobo, en lugar de Encarnación Guadrón. (Permuta).

Zaragoza.

Partida N^o 166, subnúmero 19.—Celador, Encarnación Guadrón, en lugar de Brígido Jacobo. (Permuta).

Puerto La Libertad.

Partida N^o 121, subnúmero 1.—Telegrafista nocturno, Daniel Santos Beltrán, en lugar de Francisco Antonio Aguilar. (Permuta.—Imp. tim., c. 2.00).

DEPARTAMENTO DE LA PAZ

Zacatecoluca.

Partida N^o 166, subnúmero 25.—Celador, Benjamín Castro Díaz, en lugar de Manuel Ordóñez.

San Pedro Nonualco.

Partida N^o 144.—Receptor telefonista durante tres meses, Sarbelio Castro Regalado.

La Herradura.

Partida N^o 164, subnúmero 5.—Celador, Nazario Cañas, en lugar de Benjamín Castro Díaz.

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE

Guaquoyo.

Partida N^o 118, subnúmero 26.—Telegrafista diurno y nocturno, José de Jesús Vásquez, en lugar de Julio César Cabezas. [Imp., timb., c. 2.00].

DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN

Cajutepeque.

Partida N^o 175, subnúmero 5.—Mensajero, Manuel de Jesús Valencia, hijo, en lugar de Ricardo R. Fernández.

DEPARTAMENTO DE SANTA ANA

El Porvenir.

Partida N^o 118, subnúmero 46.—Telegrafista diurno y nocturno, Carlos Alberto Rivas, en lugar de Porfirio Humberto Alfaro. (Permuta.—Imp. timb., c. 2.00).

Sucursal El Carmen.

Partida N^o 146, subnúmero 1.—Receptor telefonista diurno y nocturno, Porfirio Humberto Alfaro, en lugar de Carlos Alberto Rivas. (Permuta).

DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN

Apaneca.

Partida N^o 117, subnúmero 6.—Telegrafista diurno y nocturno, Federico Rodríguez Granados, en lugar de Manuel Rafael Castaneda, h. (Imp. timb., c. 2.00).

Jujutla.

Partida N^o 166, subnúmero 94.—Celador, José Guzmán, en lugar de Avelino Aquino.

DEPARTAMENTO DE USULUTAN

Alegria.

Partida N^o 141.—Telefonista para la temporada de café (tres meses), Napoleón Cornejo.

California.

Partida N^o 141.—Telefonista para la temporada de café (tres meses), Jesús Hernández.

San Agustín.

Partida N^o 141.—Telefonista para la temporada de café (tres meses), Helio Orellana.

La Barca.

Partida N^o 116, subnúmero 33.—Telegrafista diurno y nocturno, Alfonso Dueñas Argumedo, en lugar de Santiago Menjívar. (Imp. timb., c. 2.00).

DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL

Sesori.

Partida N^o 185, subnúmero 13.—Mensajero diurno y nocturno, Juan Bautista Quinteros, en lugar de Víctor Ramos.

Comacarán.

Partida N^o 190, subnúmero 13.—Mensajero diurno y nocturno, José Pedro Chicas, en lugar de Oscar Gilberto Ramírez.

Los nombrados devengarán los sueldos correspondientes, que les serán pagados por las Administraciones de Rentas respectivas, desde el primero del corriente mes, fecha en que se hicieron cargo de los empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1680

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de diciembre de 1936.

Vista la solicitud de la Municipalidad de Guazapa, departamento de San Salvador, contraída a que se le autorice levantar una contribución voluntaria entre los vecinos, a fin de poder llevar a cabo los trabajos de mejoramiento e instalación de la nueva cañería para el agua potable; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y Contaduría Municipal de la República, y considerando que, de conformidad con el Art. 86 de la Ley del Ramo Municipal, las Corporaciones Municipales pueden acordar suscripciones voluntarias para realizar obras de necesidad y utilidad públicas, siempre que los fondos municipales no sean suficientes para sufragar los gastos, determinando la suscripción total, y, en caso de no poderse realizar la obra, está en la obligación de devolver su cuota a los contribuyentes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar la suscripción popular voluntaria de que se ha hecho mérito, hasta por la suma de quinientos colones (c. 500.00), debiendo extenderse a los contribuyentes los correspondientes recibos, para su resguardo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1678

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de diciembre de 1936.

Con vista de lo manifestado por la Auditoría General de la República en nota N^o 18329 de fecha 9 del mes en curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar, a partir del 18 de noviembre último, la pensión de treintidós colones (c. 32.00) mensuales que disfrutaba el señor Angel Bocanegra, quien falleció; pensión que figura bajo el N^o 12 del Art. 952 de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,
Alvarado, h.

N^o 1681

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de diciembre de 1936.

A solicitud de la Municipalidad de Tejutla, departamento de Chalatenango; con presen-

cia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, reformado por Decreto Legislativo No. 61 de 26 de mayo último, publicado en el Diario Oficial de 30 del mismo mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por no haberse presentado propuestas en la licitación correspondiente, lleve a cabo los trabajos a que se refiere el Acuerdo Gubernativo No. 1302 de 9 de noviembre de 1935, en lo que podrá invertir hasta la misma suma de ciento treinta colones (c. 130.00) autorizada, la cual se tomará siempre de los fondos destinados a caminos vecinales (Partida No. 1—Art. 19, Capítulo Único—Título IV—Sección II—Parte II—del Presupuesto Municipal vigente), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Política Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1682

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de diciembre de 1936.

A solicitud de la Municipalidad de Victoria, departamento de Cabañas; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, reformado por Decreto Legislativo No. 61 de 26 de mayo último, publicado en el Diario Oficial de 30 del mismo mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por medio de contratistas, previa licitación que ella deberá hacer directamente, adquiera un lote de libros en blanco, que se utilizarán para los diferentes servicios de las oficinas municipales de aquel lugar, durante el año de 1937 próximo entrante, en lo que podrá invertir hasta la suma de treinta colones (30.00), que se tomará de la Partida No. 2, Art. 3, Capítulo I, Título I, Sección I—del Presupuesto Municipal vigente, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando encargada la referida Gobernación Departamental de la supervigilancia en la compra de dichos libros.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1683

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de diciembre de 1936.

A solicitud de la Municipalidad de Tecapán, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, reformado por Decreto Legislativo No. 61 de 26 de mayo último, publicado en el Diario Oficial de 30 del mismo mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por medio de contratistas, previa licitación que ella deberá hacer directamente, adquiera un lote de libros en blanco, que se utilizarán para los diferentes servicios de las oficinas municipales de aquel lugar, durante el año de 1937 próximo entrante, en lo que podrá invertir hasta la suma de cincuenta colones (c. 50.00), que se tomará de la Partida respectiva del Presupuesto Municipal vigente (Gastos de escritorio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando encargada la referida Gobernación Departamental de la supervigilancia en la compra de dichos libros.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1684 Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de diciembre de 1936.

A solicitud de la Municipalidad de Usulután, en el departamento del mismo nombre; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y Contaduría Municipal de la República, y de conformidad con los incisos 89 y 99 del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, reformado por Decreto Legislativo N.º 61 de 26 de mayo último, publicado en el Diario Oficial de 30 del mismo mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo a las Partidas respectivas de su Presupuesto vigente, erogus hasta la suma de [doscientos sesentiséis colones noventa centavos (c. 276.90)] en el pago del valor de la hechura de las placas para carretas y de los timbres municipales para el año en curso, debiendo comprobarse las erogaciones como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1685 Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de diciembre de 1936.

A solicitud de la Municipalidad de Nueva Granada, departamento de Usulután; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y Contaduría Municipal de la República, y de conformidad con los incisos 89 y 99 del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, reformado por Decreto Legislativo N.º 61 de 26 de mayo último, publicado en el Diario Oficial de 30 del mismo mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por medio de contratistas, previa licitación que ella deberá hacer directamente, lleve a cabo la compra de un pizarro, dos relojes de mesa, cuatro cuadros de mapas y la reparación de cuatro baúcos-pupitres, tres sillas y una mesa, para el servicio de las escuelas de ambos sexos, en lo que podrá invertir hasta la suma de treinticinco colones (c. 35.00), que se tomará del producto del 8% de las rentas municipales destinado a favor de la Instrucción Pública Primaria (Partida No. 1-Art. 13-Presupuesto Municipal vigente), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 80 del Decreto Legislativo de 28 de octubre de 1933. Queda encargada la referida Gobernación Departamental de la supervigilancia en la verificación de los trabajos de referencia.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1686 Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de diciembre de 1936.

A solicitud de la Municipalidad de San Francisco, departamento de Morazán; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y Contaduría Municipal de la República, y de conformidad con los incisos 89 y 99 del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, reformado por Decreto Legislativo N.º 61 de 26 de mayo último, publicado en el Diario Oficial de 30 del mismo mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por medio de contratistas, previa licitación que ella deberá hacer directamente, lleve a cabo los trabajos de reparación del enladrillado y muros del Parque Central de aquella ciudad, en lo que podrá invertir hasta la suma de un mil doscientos colones (c. 1,200.00), que se tomará de la Partida del Art. 80 bis, Capítulo Único, Título VI, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Obras Públicas), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia de la indicada

Gobernación Política Departamental. La Corporación solicitante deberá especificar en los avisos de licitación respectivos, todos los detalles concernientes a la hechura de los trabajos, tiempo que durará su ejecución, fianza que rendirá el contratista y forma en que se efectuará el pago; y el contrato que se celebre deberá someterse en su oportunidad a la consideración del Poder Ejecutivo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

CONTRATOS

Yo Pablo Martel, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio y Santiago Olmedo, también mayor de edad, carpintero y de este mismo domicilio, el primero por sí y el segundo por sí, en concepto de Síndico Municipal y como representante legal de la Honorable Corporación Municipal que me ha autorizado ampliamente, en sesión extraordinaria, según consta de la certificación que se me extendió como poder y que se agrega al presente documento; hemos convenido en celebrar el siguiente contrato: yo, el primero de los contratantes, me obligo a hacer el trabajo formal de la compostura de los caminos vecinales de esta comprensión, los cuales se componen así: el que conduce a Opico y Quezaltepeque, cuatro kilómetros; el que conduce a Santa Ana, en una extensión de ocho kilómetros; el que conduce a El Paisnal, en una extensión de doce kilómetros; y el que conduce a Nueva Concepción, en una extensión de doce kilómetros; el trabajo será en forma convexa con la extensión respectiva, haciéndole los desagües correspondientes, todo por la cantidad de doscientos colones. Yo, el segundo de los contratantes, me comprometo: que al estar aprobado el presente contrato, por el Supremo Poder Ejecutivo, se anticipará la suma de setenta y cinco colones, y el resto que son ciento veinticinco colones, al terminarse la obra que será a satisfacción de la Municipalidad, previa inspección que se practicará; siendo por cuenta de la Municipalidad, todas las herramientas que se necesiten; el trabajo puede durar un mes, a contar del día que esté aprobado este contrato, por el Supremo Poder Ejecutivo; todo pago se hará en moneda corriente en esta República. Ambos contratantes nos sujetamos a la acción judicial, en caso que no cumplamos con lo estipulado, renunciado desde luego nuestro domicilio, aceptando el que designe la autoridad competente. Y yo, Cristóbal Callejas, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este mismo domicilio, por el presente hago constar: que según el contrato anterior, celebrado entre don Pablo Martel y el Síndico Municipal don Santiago Olmedo, el primero se compromete a hacer la reparación formal de los cuatro caminos vecinales de esta comprensión, en el cual está expresada la longitud de dichos caminos y forma de dicho trabajo, comprometiéndose por la suma de doscientos colones. En tal concepto, me constituyo fiador y principal pagador de la suma de cien colones en moneda corriente, que es la cantidad mandada rendir en el acuerdo municipal, en caso que mi fiado señor don Pablo Martel, no cumpla con su compromiso en la forma que se ha comprometido, obligándome a pagar dicha cantidad ante la autoridad ejecutante. Que para el caso de ejecución renuncio de mi domicilio y acepto el que designe la Contaduría Municipal, renunciado asimismo al beneficio de excusión de bienes, al derecho de apelar del decreto de embargo, de la sentencia de remate y de cualquier otra providencia judicial apelable, pudiendo ser depositario de los bienes embargados, cualquier persona que reúna las formalidades legales; esto es, en caso que se lleve a cabo el embargo, responderé también por costas y perjuicios, siguiendo todos los trámi-

tes correspondientes. Así lo otorgamos en San Pablo Tacachico, a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Emendado—aprobado—Vale.—Testado—designado—Vale.—Pablo Martel.—Santiago Olmedo.—Cristóbal Callejas.—Inscrito bajo el número veintitrés, páginas, doscientas siete a doscientas nueve, inclusive del Libro de Inscripción de Documentos Privados que lleva esta Oficina en el corriente año. Se hace constar: que tanto el fiador don Cristóbal Callejas como el contratista don Pablo Martel poseen bienes raíces, libres de gravamen en esta jurisdicción. Que los tres contratantes presentaron sus boletos recibos de Vialidad y Cédula de Vecindad, correspondientes. Alcaldía Municipal: San Pablo Tacachico, a las dieciséis horas del día seis de noviembre de mil novecientos treinta y seis. *Toribio Varela P.—Salvador M. Martínez, Srio. Municipal.*

No. 1616 Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de noviembre de 1936.

A solicitud de la Municipalidad de San Pablo Tacachico, departamento de La Libertad; y con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo—de conformidad con los incisos 89 y 99 del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, reformado por Decreto Legislativo N.º 61 de 26 de mayo último, publicado en el Diario Oficial de 30 del mismo mes, y el Acuerdo Gubernativo N.º 1236 de 18 de septiembre próximo pasado—ACUERDA: aprobar el anterior contrato celebrado entre el Síndico Municipal accidental don Santiago Olmedo, debidamente autorizado y en representación de la Municipalidad, y el señor Pablo Martel, por sí, por medio del cual éste se compromete a reparar varios caminos vecinales de aquella jurisdicción, por la suma de doscientos colones (c. 200.00), que la Tesorería Municipal respectiva pagará con cargo a las Partidas Nos. 1 y 2 del Art. 27, Título V, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondos destinados a caminos vecinales). El gasto deberá comprobarse como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

“El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad certifica: que a las páginas ochentisiete a noventa y tres del Libro de Actas Municipales, que lleva esta Alcaldía en el corriente año, se halla la que dice: “Sesión ordinaria celebrada por la Municipalidad de la ciudad de Nueva Concepción a las once y media horas del día cinco de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Presidió la sesión ordinaria, el señor Alcalde depositario señor Palacios, con la concurrencia de los señores municipales Alcalde Municipal señor Berti, Regidores: Aguilar, Portal Rodríguez, Tejada, y Síndico Municipal señor Rivera, y el infrascrito Secretario, con el fin de deliberar asuntos de su incumbencia. Se dió lectura al acta de la sesión anterior y fué aprobada. El señor Alcalde ea funciones de cuenta con la contrata celebrada por él en representación de la Municipalidad con don Rosendo Marroquín, para la construcción del Matadero Público de esta ciudad, que dice: “en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Nueva Concepción a las diez horas del día veintinueve de octubre de mil novecientos treinta y seis. Constituido el infrascrito Alcalde Municipal y Secretario de actuaciones, con mesa y recado de escribir en la puerta de esta oficina, con el fin de hacer remate de la contrata para la construcción del Matadero Público de esta ciudad. Se nombró pregonero a don Gustavo Menjivar, mayor de edad, jornalero y de este domicilio y empezó a dar pregones diciendo: “quien quiera hacer

postura al remate públicamente, de la contrata para la construcción del Matadero Público de esta ciudad, por la base de ciento cuarentiocho colones sesenta y seis centavos, que ocurra que se le admitirá la que haga siendo legal; y debe rendir fianza con persona abonada. Acto seguido se presentó don Rosendo Marroquín, ofreciendo celebrar la contrata y dar fianza con persona abonada. El pregonero volvió a repetir el mismo pregón por tres veces consecutivas, como a las ventas al martillo; y no se presentó otra persona que mejorar la contrata. Por lo que, habiéndose constituido dos horas antes de las señaladas para el remate, y siendo las 10 horas de este día señaladas para el remate, se celebró la contrata con el referido postor, en la forma siguiente: Rosendo Marroquín, mayor de edad, carpintero y de este domicilio, se compromete con la Municipalidad de esta ciudad, representada por el señor Alcalde en funciones don Domingo Palacios, debidamente autorizado al contrato siguiente: construir el Matadero Público de esta ciudad, de cinco metros ochentiséis centímetros de longitud, por cuatro metros veinte centímetros de latitud y tres metros treinta centímetros de alto, sin corredores, por la suma de ciento cuarenta y ocho colones sesentiséis centavos, moneda corriente y de legal circulación, con paredes construídas sobre arranques de piedra y lodo. Los materiales que se ocuparán serán los siguientes: ocho carretadas de tierra para cimientos y paredillas, trescientos adobes para paredillas, diez carretadas de piedra para cimientos, ocho horcones sin labrar, de cinco varas de largo, ocho atravesaños, de seis varas, diez y seis cuartones de cuatro varas de largo, clavos de siete y dos pulgadas, seis vigas madres de cuatro varas, una puerta para el lado exterior, mil tejas y un rollo de alambre, esta obra será construída en terreno municipal, de entera conformidad con el plano debidamente aprobado por la Sanidad. Los materiales expresados, son por cuenta del contratista, pues él los suministrará. El contratista recibirá el pago semanalmente, desde el día siguiente que se reciba aprobada esta contrata, por el Ministerio de Gobernación y Fomento, hasta concluir la obra, que durará un mes quince días. Si concluida la obra de referencia, no hubieren ingresado fondos suficientes para hacer el pago total devengado, el contratista se esperará hasta que ingresen fondos del (5%) cinco por ciento sobre la Renta Municipal, para Higieneización y Saneamiento, que se tomará de la partida correspondiente. Art. 16 del Presupuesto Municipal del corriente año. En este acto, comparece don Bernardo Villeda, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, y dice: que se compromete fiador y principal pagador de don Rosendo Marroquín, de las generales expresadas, contratista con la Municipalidad de esta ciudad, para la construcción del Matadero Público de esta misma, por la suma de ciento cuarenta y ocho colones sesenta y seis centavos, cantidad por la cual se obliga el otorgante a responder a la Municipalidad, representada por el señor Alcalde Municipal en funciones don Domingo Palacios, en favor de su fiado señor Marroquín. Además, se obliga a responder el otorgante señor Villeda, en favor de su fiado, por cualquiera otra responsabilidad pecuniaria, daños y perjuicios en que incurra el señor Marroquín, por la falta de cumplimiento de su contrata, además de la cantidad antes expresada. Así se expresaron los contratantes. El infrascrito Alcalde señor Palacios, a nombre de la Municipalidad acepta en todas sus partes, la contrata relacionada y se da por recibida de ella, Haciendo constar: el mismo señor Alcalde, que el fiador don Bernardo Villeda, posee bienes raíces saneados, cuyo valor excede de cinco mil colones. Y leída que fué a los contratantes en un solo acto y sin interrupción, la presente contrata, manifestamos todos nuestra conformidad y la ratificamos. Se concluye esta acta que firmamos. Enmendado—d—por—Vale.—Entre líneas—presentada por el señor Alcalde Municipal en funciones don Domingo Pa-

lacios, debidamente autorizado—Vale.—sesenta y seis centavos—Enmendado—t—público—t—a—público—a—Todo—Vale.—Sobre raspado—en funciones—Vale.—Domingo Palacios.—Gustavo Menjivar.—Rosendo Marroquín.—Bernardo Villeda.—M. E. López, Srío.—Rubricados. Alcaldía Municipal: Nueva Concepción, a las diez horas del día dos de noviembre de mil novecientos treinta y seis. Apruébase el anterior remate y dese cuenta a la Corporación en su próxima sesión.—Domingo Palacios.—Ante mí, M. E. López, Srío.—Rubricados. Entera la Municipalidad de la contrata que antecede; y estando llenadas todas las formalidades de ley, hecha la licitación correspondiente, según aparece del Diario Oficial número doscientos veintinueve del trece de octubre anterior, tramitadas las diligencias correspondientes fué señalado, por auto de las ocho horas del quince de octubre anterior, el veintinueve del mismo mes a las diez horas del día siguiente de vencerse quince días después de la tercera publicación del cartel de licitación en el Diario Oficial ya referido, para el remate de la contrata en el mejor postor, fijándose carteles solamente al público de esta Alcaldía, por lo que, la Corporación Municipal ACUERDA: aprobar en todas sus partes, la contrata de que se hace mérito y elevarla al señor Ministro de Gobernación y Fomento, para su aprobación. El pago será hecho por la Tesorería Municipal de esta ciudad por planillas semanales y del Art 16, Fondo 5% Higieneización y Saneamiento, Sección II del Presupuesto Municipal vigente, de cuya partida hay en efectivo, hasta el 31 de octubre último la suma de c. 108.95, faltando la cantidad de c. 39.71, cantidad presupuestada c. 148.66. Para completar la cantidad que falta, se tomará el ingreso por este mes y diciembre próximo, del mismo Fondo y partida mencionada; y si aun faltare cantidad considerable, se tomará el ingreso del mismo 5%, para Higieneización y saneamiento en los primeros meses del próximo año, cuya partida será consignada en el futuro Presupuesto Municipal de 1937, a fin de proporcionar la amortización final del contrato celebrado, ya que el contratista, terminará la obra y se espera para el pago, mediante haya dinero disponible en la forma expresada. La Municipalidad, hace constar: que el fiador señor Villeda, posee bienes raíces saneados por más de cinco mil colones, razón por la cual queda admitido, para garantizar los intereses de este Ayuntamiento. Al proceder a la ejecución de la mencionada obra, no se perjudica ningún otro servicio de la Municipalidad en esta comprensión. La Municipalidad revisará diariamente, por medio de un delegado nombrado de entre su seno, la obra que se ejecutará. Segundo: se faculta al Alcalde en funciones, para que, en atento oficio, remita copia certificada de esta acta, al señor Gobernador Político de este departamento, en súplica de hacerla llegar al alto conocimiento del señor Ministro de Gobernación y Fomento, a fin de obtener la aprobación de la contrata relacionada, en la menor oportunidad. El acuerdo gubernativo que autoriza el gasto, se halla en el Diario Oficial número doscientos seis del veintitrés de septiembre anterior a la página dos mil ochocientos treinta y tres. Se levansó la sesión y firmamos. Entre paréntesis —Alcalde—No vale. Enmendado—a—c—si—Entre líneas—remate—Gobernación y Fomento—para su aprobación—por planillas semanales—y—Vale.—Domingo Palacios.—Luis Berti.—Medardo Aguilar.—Cayetano Tejada.—Maximiliano P. Rodríguez.—Marcial Rivera.—M. E. López, Srío.—Rubricados. Es conforme con su original que fué confrontado. Y para remitirla al señor Gobernador Departamental de Chalatenango, expide la presente en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Nueva Concepción, a las nueve horas del día doce de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Enmendado—d—N—C—M—o—C—y—u—g—z—e—s—e—G—a—a—a—d—eñ—d—m—e—Sobre raspado—tra—ingre l—otor—da—os—Mi—Te.—Todo vale.—Domingo Palacios.—Marcelino Escobar López, Srío".

No. 1620

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de noviembre de 1936.

A solicitud de la Municipalidad de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, y con presencia del inform favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo—de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, reformado por Decreto Legislativo No. 61 de 26 de mayo último, publicado en el Diario Oficial de 30 del mismo mes, y el Acuerdo Gubernativo No 1239 de 19 de septiembre próximo pasado—ACUERDA: aprobar el anterior contrato celebrado entre el Alcalde Municipal don Domingo Palacios, debidamente autorizado y en representación de la Municipalidad, y el señor Rosendo Marroquín, por sí, por medio del cual éste se compromete a llevar a cabo la construcción de una casa para Matadero Público, por la suma de ciento cuarentiocho colones sesentiséis centavos (c. 148.66); que la Tesorería Municipal respectiva le pagará con cargo al producto del 5% de las rentas municipales destinado a favor de la Higieneización y Saneamiento (Art. 16, Título IV, sección II—Presupuesto Municipal vigente). El gasto deberá comprobarse como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1676

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de diciembre de 1936.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 95 de la Ley de Presupuesto vigente, se pague a la West India Oil Company, S. A. de esta ciudad, en vista de la orden de pago respectiva, la cantidad de veintitrés colones cincuenta centavos (c. 23.50), valor de cien (100) galones de gasolina que ha suministrado durante noviembre próximo pasado, para consumo de la camioneta No. 193 al servicio de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1677

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de diciembre de 1936.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 95 de la Ley de Presupuesto vigente, se pague a la West India Oil Company, S. A. de esta ciudad, en vista de la orden de pago respectiva, la cantidad de catorce colones diez centavos (c. 14.10), valor de sesenta (60) galones de gasolina que ha suministrado durante noviembre próximo pasado, para consumo de los automóviles Nos. 115 y 194 al servicio de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

No 296

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de diciembre de 1936.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Auxiliar de segunda clase de la Dirección General de Contribuciones, a don Guillermo Echeverría, en sustitución de don Roberto Vides que renunció y a quien se rinden las gracias por los servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida No 10 del Art. 614 de la Ley de Presupuesto vigente, a partir de la fecha en que tome posesión del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

No. 298 Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de diciembre de 1936.

Vista la solicitud del señor don Claudio Garay Amaya, relativa a que se le conceda licencia con goce de sueldo, durante un mes, para no asistir al desempeño del empleo de Jefe del Resguardo adscrito a la Aduana Marítima de La Unión, por motivos de enfermedad comprobada en la forma exigida por la letra i) del Art. 63 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, el Poder Ejecutivo, de conformidad con la disposición antes citada, ACUERDA: acceder a lo solicitado por el señor Garay Amaya, debiendo contarse la licencia que hoy se le concede, con goce de sueldo, a partir del 15 del corriente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE JUSTICIA

No. 194 Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de diciembre de 1936.

Vista la solicitud de don José Luis Criollo, Escribiente de la Oficina del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro (San Salvador), contraída a que se le concedan vacaciones por el lapso de quince días, a partir del 16 del mes en curso, el Poder Ejecutivo, en atención a lo prescrito en el Art. 63 de las Disposiciones Generales del presupuesto vigente, ACUERDA: de conformidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,
Avila.

No. 195 Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de diciembre de 1936.

De conformidad con lo que establece el Art. 63 de las Disposiciones Generales del Presupuesto en vigencia, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la señorita Rosa María Orellana, Escribiente de la Oficina del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente (Santa Ana), quince días de licencia que ha solicitado, a título de vacación, desde el 17 del mes en curso.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,
Avila.

No. 196 Palacio Nacional:

San Salvador 11 de diciembre de 1936.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 936 del Presupuesto vigente (Imprevistos de Juzgados de Primera Instancia—Poder Judicial), se erogue a favor de la Librería Caminos Hermanos, de esta plaza, con vista de la orden de pago respectiva, la suma de diez colones [c. 10.00], valor de un libro en blanco, de quinientas páginas, suministrado por dicha Librería para el registro de documentos de comercio en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,
Avila.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

No. 512 Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de diciembre de 1936.

A propuesta de la Dirección del Hospital "San Simón", de la ciudad de Jucupá, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Enfermera de segunda clase del establecimiento mencionado, a Aminta Gaitán, en suatitución de Ana Judith González. La nombrada devengará, desde la fecha en que comenzó a desempeñar el empleo, el sueldo que asigna la partida N° 8, Art. 19, Parte Segunda del Presupuesto Especial vigente respectivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 513 Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de diciembre de 1936.

Vista la solicitud del doctor Gustavo Adolfo López, Auxiliar de Farmacia del Hospital Rosales, relativa a que se le concedan quince días de licencia, a título de vacaciones anuales a que tiene derecho según el Art. 63 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto en vigor, y con presencia del informe favorable de la respectiva Dirección, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad, debiendo comenzar a disfrutar de esas vacaciones el doctor López, a partir del 15 del corriente mes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

DOCUMENTOS OFICIALES

Nómina

de Abogados y Notarios Públicos a quienes la Corte Suprema de Justicia, por acuerdo de 3 del mes en curso, autoriza para ejercer la función del notariado en el año de 1937, de conformidad con la ley de 5 de septiembre de 1929.

A

Aguilar, h., Ezequiel
Aguilar, Francisco Norberto
Alcaine, Miguel Angel
Alfaro, Justo Rufino
Alfárez, Manuel
Alvarado, h., Hermógenes
Alvarez, Eduardo
Alvayero, Rafael
Alvergue Gómez, Rogelio
Amory, Luis
Angel, Cayetano
Angel, Pedro
Angel, Carlos Alberto
Aragón, Alfonso
Araujo, Miguel Angel
Arévalo V., José Lázaro
Arce, Ramón
Arbizú Bosque, Ricardo
Argüello Loucel, Arturo
Argumedo D., Joaquín
Argumedo D., José Luis
Arrieta Rossi, Reyes
Arrieta Gallegos, Francisco
Arriola, José Francisco
Avila, Arturo Ramón
Avila, Ricardo
Avilés, José
Ayala, José Simón
Ayala, Victorino
Azúcar Chávez, Carlos

B

Baires, Félix Maria
Barrios, Manuel A.
Barrios, Sixto
Batlle, Angel
Bellegarrigue, Anselmo
Bolaños, Manuel
Bonilla, Pedro Atilio
Borja Gómez, Pablo
Brannon, Maximiliano Patricio
Brizuela, Agustín
Burgos, Eduardo Antonio
Burgos, José Santiago
Bustamante, Cecilio

C

Cáceres Buitrago, Emilio
Calderón, Roberto
Calderón, Francisco
Callejas, Cruz
Campos, Enrique
Campo, Julio
Canjura Ortiz, Tomás
Cañas, Julio
Carballo, Rafael Antonio
Cárdenas, Samuel
Carranza, José Antonio
Castaneda, Rosalio Antonio
Castellanos, Alberto I.
Castellanos, Avelino
Castillo, Carlos
Castillo, Fernando
Castillo Castro, Rodrigo
Castillo Méndez, Carlos
Castro, Héctor David
Castro Ramírez, José Antonio
Castro V., José Antonio
Castro Ramírez, Manuel
Castro Ramírez, h., Manuel
Castro y Morales, Moisés
Celis Calderón, Miguel Angel
Cerritos, Alejandro
Cierra, César
Clara, Felipe
Claros Reyes, Luis
Colindres, h., Rafael Benjamin
Colocho, Rodolfo
Contreras, Edgardo
Contreras, Julio Alberto
Cordero Rosales, Rafael
Cordón, Rodolfo
Córdova, Enrique
Cornejo Guerrero, Arturo
Cortés Reales, Vicente
Costa, Humberto L.
Coto Bonilla, Miguel
Cruz, Belisario
Cruz, José Manuel

Ch.

Chavarría, Abraham
Chávez G., Francisco
Chica, José Casimiro

D

Daglio, Rodolfo
Delgado Prieto, Juan
Díaz, Antonio
Díaz, Rafael
Díaz Naila, Alfredo
Díaz, José Alberto
Dominguez Parada, Rafael
Dueñas, Francisco

E

Echeverría, Leandro
Escalante, Luis Antonio
Escalante Dimas, Alejandro
Escalón, Salvador
Escobar Serrano, Héctor
Estrada, José
Escobar, Juan Benjamin
Escobar, Jorge
Esquivel, Rogelio

F

Fermán, Juan Elias
Flórez, José Ramón
Fortín Magaña, Romeo
Funes, Francisco Antonio
Funes, Ricardo Adán
Funes, Tácito

G

Gallardo, Enrique
Galindo, Francisco Bolívar
Gallegos Ayala, Luis
Gamero, Raúl
Ganuza Morán, Carlos
Garay, José Trinidad
García, Adrián
García Monterrosa, Carlos
Giralt, Ramón Cristóbal
Girón, José Ricardo
Giammattèi, Miguel Angel
Góchez Castro, Ramón
Góchez Castro, Jesús
Góchez Castro, Angel

Gómez Zárate, Alberto
Gómez, Félix Antonio
González, Justo Pastor
González, Miguel Angel
González, Samuel
González Guerrero, Margarito
González, Ezequiel
Guadrón Bonilla, Jorge
Guillén, Luis Ernesto
Guillén Rivas, Juan
Guzmán Trigueros, Patrocinio

Hayem, h., Carlos
Henríquez, Silverio
Hernández, Constantino
Hernández Pérez, José Enrique
Hernández, Juan Francisco Eugenio
Hernández Cea, Francisco
Hernández, h., Jesús
Hernández, Alonso
Herrador Tejada, Guillermo
Herrador, Vicente
Herrera González, Joaquín
Herrera, José Alberto
Herrera, Rodrigo
Huezo Paredes, Daniel

Jaimés, José Valentín
Jerez, Víctor
Jiménez C., Julio Eduardo
Jiménez, Pedro
Jiménez, Héctor Enrique

Lacayo, h., Tácito
Leiva, José
Lemus, Benjamín
Lemus Corleto, Cornelio
Lemus Vides, José
Liévano, Carlos Alberto
Lima, Francisco Antonio
Lima, Manuel Angel
López Jiménez, Ramón
López, Vidal Severo
Lozano, José
López, Roque Jacinto
Luna, Pedro Enrique
Luna, Lafael Antonio

Magaña, Alvaro Alfredo
Magaña Herrera, Francisco
Magaña, José Antonio
Magaña, Gustavo
Magaña Menéndez, Gustavo
Magaña Menéndez, Enrique
Manzano, Francisco Sebastián
Marengo, Isaías
Marín, Tomás
Martínez, Constantino
Martínez Suárez, Francisco
Martínez Quesada, Antonio
Martínez, h., Abdón
Mata, José Manuel
Mayén, Carlos Arturo
Mazzini, Guillermo
Medina Osorio, Napoleón
Melara, Nicolás Rogerio
Mena, h., Juan
Mena, Manuel de Jesús
Méndez, Porfirio
Méndez, Antonio Rafael
Mendoza, Lázaro
Mendoza, Manuel Vicente
Mendoza, Porfirio Alejandro
Mendoza, Manuel Antonio
Menéndez, Francisco Raúl
Menéndez Castro, Carlos
Merlos, Juan José
Merlos, Salvador Ricardo
Mira, Alfonso
Miranda, César Virgilio
Mixco, Alfonso
Mixco, Gonzalo
Molina, Roque
Molina, Leopoldo Edmundo
Molina, Miguel Tomás
Molina Escolán, Fabio
Molina Reyes, Juan
Montalvo, Miguel Angel
Montalvo, Leonilo
Monteprey, Francisco José
Morales, Eusebio
Morales, José Santos
Morataya, Francisco Lorenzo
Moreira, José Luis
Moreira, h., Ricardo

Narváez, José León
Navarrete, Sarbelio
Navarrete, Vicente
Navarro, Felipe
Novoa, Maximiliano Guillermo
Núñez, Rogelio

Ochoa Gómez, Marco Antonio
Olano, Francisco Alberto
Orellana, Rafael Antonio
Orellana Madariaga, Crisanto

Pacheco, h., Miguel
Padilla, h., Juan
Padilla y Velasco, René
Palacios, José María
Parada Alemán, Pedro
Parada Salgado, Manuel
Paredes, Enecon J.
Parker, José Roberto
Paredes, Juan Francisco
Paredes, Roberto F.
Paz, Pedro José
Pecorini, Atilio
Peña Velasco, Benjamín
Peña Valle, Miguel Angel
Peñate, Miguel Angel
Peñate, José Zenón
Peralta Lagos, Joaquín
Pérez, Francisco Guillermo
Pineda, Mauricio
Pineda López, Alfonso
Pinel, Abraham J.
Pino, Héctor Edmundo
Pinto Lima, José Antonio
Portillo Z., Salomón
Porras, Enrique Antonio

Quintanilla, Ezequías
Quintanilla, Ramón
Quintanilla, Humberto
Quiñónez, Lucio
Quiñónez, Juan
Quirós, José Antonio

Ramírez Amaya, h., Antonio
Ramos, Raúl
Recinos, José Antonio
Reyes, Francisco Antonio
Reyes, Francisco Federico
Reyes, Bernardo Antonio
Reyes Guerra, Antonio
Reyes Guerra, Alonso
Rivas, Rafael Alfonso
Rivas Laguardia, Francisco
Rivas Palacios, Luis
Rivera, Gustavo
Rivera, Julio Abraham
Rivera Romero, Joaquín
Rivera, Santos Pastor
Rivera, Manuel Humberto
Rodezno, Juan Antonio
Rodríguez, Alberto
Rodríguez, Augusto
Rodríguez, Leopoldo Ovidio
Rodríguez Miranda, Arturo
Rodríguez Borja, Salvador
Rodríguez Ruiz, Napoleón
Rodríguez y Castro, Fernando
Roldán, Maclovio
Romero, Francisco Antonio
Romero Bosque, h., Pío
Romero, Trinidad
Rosales, Daniel
Rosales, p., David
Rosales, h., David
Rosales, Francisco
Rosales, Humberto
Rosales y Rosales, José Damián

Salaverría, Nazario
Salazar, Emeterio Oscar
Salegio, Cayetano
Salinas, Manuel de J.
Samayoa, Rodrigo
Samayoa, Julio A.
Sámper G., Eliseo
Sánchez Aguilar, Angel
Sánchez, Fernando Antonio
Sandoval, Salvador E.
Santos, José César
Santos, Carlos Alberto
Santovía, Luis Inocente
Selva, Manuel Antonio
Selva, Pío Alfonso

Selva, Gregorio
Serrano, Indalecio
Serra, h., Joaquín
Sierra, Purificación
Sifontes, Renato
Silva, José Luis
Sol, Jacinto Antonio
Sol, José María
Schönenberg, Rodolfo
Solano G., Arturo
Soriano, Miguel Angel
Suárez, Belarmino
Suárez Monterrosa, Manuel

Tamayo, Nicolás
Torres Bustamante, Alfredo
Turcios, Secundino

Ulloa y Cuadra, José Ruperto
Urrutia Cáceres, Ernesto
Urquía, Miguel Rafael

Vaquerano, Isabel
Valdivieso V., Alberto
Valdivieso, Higinio
Valle, Oliverio
Varaona, Carlos
Vásquez, Juan Ernesto
Vega Gómez, Francisco
Velásquez Rivera, Luis
Viana, José Higinio
Viana, Rafael
Vilanova, José Vicente
Villalta, Juan Antonio
Villalta, Lucilo
Villacorta Marengo, Salvador
Villalobos, Lisandro
Villatoro R., Daniel
Villatoro, Felipe Vicente
Villola Vidal, Alberto
Villegas, José León

Zárate, Alfonso
Zavala, h., Ramón
Zelaya, José Candelario
Zelaya, Vicente

Los abogados comprendidos en el No. 30 del Art. 3 de la Ley de Notariado, serán autorizados para ejercer funciones de notarios cuando cumplan con los requisitos establecidos en el mismo número.

SECRETARIA DE LA CORTE
SUPREMA DE JUSTICIA.

San Salvador, cinco de diciembre de mil novecientos treintiséis.

I. Serrano.

Títulos

Manuel Villacorta Rivera, Alcalde Municipal de esta ciudad.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Tomás Méndez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno rústico, que de buena fe posee en el cantón "Piedra Grande Arriba", de esta jurisdicción, compuesto de una manzana de extensión superficial poco más o menos, y tiene por linderos: al Oriente, con terreno de la sucesión de Miguel Ramos, representada por doña Emilia viuda de Ramos, cerco de alambre de por medio, propio de la colindante; al Poniente, calle de por medio, con terreno del general Jesús Somoza, hijo, cerco de por medio; al Sur, con terreno de Ignacio Merino, cerco de alambre de por medio, propio del colindante; y al Norte, con terreno de la señora Martina Ruiz, cerco de piedra de por medio; el terreno referido, lo hubo por compra que hizo a la señora Magdalena Méndez, ya difunta, y lo estima en la suma de novecientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio, y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a trece de octubre de mil novecientos treintiséis.—Manuel Villacorta Rivera.—Alirio Ramos Jiménez, Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito la señora Catalina Espinosa de Renderos, de oficio doméstica y de esta domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Barahona, de esta jurisdicción, de la capacidad de doce manzanas noventa y tres áreas de extensión superficial, cuyos linderos son los siguientes: al Oriente, linda con terreno de Francisco Lara, que antes fué de Gregorio Lara, cerca de alambre de por medio, perteneciente al terreno que se describe; al Norte, linda con terreno de la solicitante: al Poniente, con terreno de Jorge Lara Servano, cerca de alambre de por medio, perteneciente al mismo terreno que se describe; y al Sur, con terreno de Mónico Tobar, y Cirila Lara, cerca de alambre de por medio, perteneciente al terreno que se describe, cuyo terreno descrito lo hubo la interesada por compra que hizo a don Antonio Mariona, según escrituras de compra venta que se han tenido a la vista. Dicho terreno lo estima la interesada en la suma de seiscientos colones, y creyendo de título de dominio inscrito, se ha presentado a solicitarlo, previo los trámites conforme derecho. Los colindantes con todos de este domicilio; no es dominante ni servienta, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en pro indivisión con ninguna persona.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Pedro Masahuas, a las once horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y seis.— J. A. Avellar.—P. Salazar Melina, Srlo.

28-11-36-3

Ejecución

Mariano Morán Calderón Juan 30. de Paz, de esta ciudad Hace saber: que por ejecución seguida por don Agustín Padilla, contra don Vicente Barrera Delgado, reclamándole la cantidad de cien colones y accesorios, se venderá en pública subasta un derecho hereditario sobre un terreno de naturaleza rústico, que se encuentra en pro indivisión con los señores Pedro, Gregorio y Cruz Delgado, en jurisdicción de Copulá, a la orilla del camino que conduce a la hacienda La Barranca, y que mide y lida: al Oriente, de una piedra sembrada que sirve de mojón equinero; al lado Norte, otra piedra que sirve de mojón, cuatrocientos noventa y seis metros setenta y cinco centímetros y linda con terreno de Jerónimo Delgado, hoy de Marta Montoya y José Antonio Benilla, calle vial de por medio; al Sur, de este mojón a una peña, a la orilla del río Quijiquilapa, donde hay unos cubos, mide ciento cuarenta y cinco metros treinta y cinco centímetros y linda con sucesión de Timoteo Escobar; y al Poniente, de esta peña aguas arriba por el mismo río, cuatrocientos cincuenta y seis metros noventa y tres centímetros y luego cambia dejando la margen del río hasta otra piedra, en ochenta y cinco metros veintidós centímetros, con la misma sucesión Escobar; el inmueble descrito tiene una extensión superficial de nueve manzanas sesenta y tres áreas, está inscrito en el Registro de la Propiedad, bajo el número cincuenta y cinco, folios ochenta y siete y siguientes del Libro noveno del distrito de Otocuitla. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Paz: San Salvador, a las diez horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—M. Morda C.—Rafael Cornejo, Srlo.

28-11-36-3

CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 50, de los Estatutos, se convoca a la Junta General Ordinaria a todos los socios de la Sociedad Beneficencia Pública, para el día miércoles 16 del mes corriente, a las 5 p. m., en las oficinas de la Institución. (9. Av. N. No 4).

San Salvador, 13 de diciembre de 1936.

3-2

La Secretaría.

AVISO

Se pone en conocimiento del público que el día diecinueve de los corrientes, se venderán en pública subasta y se rematarán en el mejor postor, en el Regimiento de Caballería, de esta capital, los siguientes semovientes:

19 caballos llamados Payaso, Conite, Flor de Caña, Listón, Buenas piernas, Cordelín, Mamey, Celaje, Garbauzo, Pañuelo, Cantarito, Pacún, Chubasco, Mercador, Carasvemos, El Loco, Malaveta, Capulín y El Moro, sobre las bases de c. 20.00, c. 21.00, c. 25.00, c. 22.00, c. 21.00, c. 20.00, c. 18.00, c. 18.00, c. 14.00, c. 22.00, c. 20.00, c. 18.00, c. 30.00, c. 25.00, c. 22.00, c. 16.00 c. 18.00, c. 10.00 y c. 21.00, respectivamente. Total trescientos setenta y seis colones.

7 machos llamados Kaiser, Chacalín, Cervantes, Bolchevique, Cipota, Carretel y Zope, sobre las bases de c. 22.00, c. 25.00, c. 20.00, c. 20.00, c. 15.00, c. 25.00 y c. 20.00, respectivamente. Total ciento cuarenta y siete colones.

9 mulas llamadas Maravilla, La Tonta, Argolita, Cipota, Choca, Venadita, Negra Marta, Espuma y Comadreja, sobre las bases de c. 20.00, c. 16.00, c. 21.00, c. 20.00, c. 22.00, c. 20.00, c. 22.00, c. 32.00 y c. 20.00, respectivamente. Total ciento noventa y tres colones.

Quien quisiera hacer postura, que ocurra al lugar señalado, que se le admitirá siendo legal, advirtiéndole que la venta se llevará a cabo de las nueve horas en adelante.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a diez de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

11-12-36-5-3

CONVOCATORIA

Se excita a todos los socios de la Sociedad de Ahorros, Cooperativa y de Auxilios Mutuos de la Policía Nacional, Limitada, en puntual asistencia a la Junta General Extraordinaria, que se efectuará el lunes próximo 21 de los corrientes a las 15 horas en la planta alta de la Dirección General de Policía.

Asuntos a tratar:

- I-Aprobación del Balance General.
II-Discusión y aprobación del Presupuesto para el año social siguiente.
III-Reparto de dividendos.

San Salvador, 11 de diciembre de 1936.

3-3 11-12-14

Luis Alvarenga, Director-S. Gratano.

AVISO

De conformidad con el Art. 39 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente, se hace saber: que la señora doña Ester Gallegos viuda de Monterrosa, del domicilio de esta ciudad, se ha presentada a esta Auditoría General, solicitando que se le autorice para firmar en su concepto de cónyuge sobreviviente del señor coronel don Luis Quijada Monterrosa, que falleció en esta capital el día 4 de noviembre último, el recibo que a este último le correspondía firmar como pensionado por parte del Ramo de Guerra, por los primeros cuatro días del citado mes.

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a manifestarlo dentro de los cinco días contados a partir de la última publicación de este aviso.

Auditoría General de la República: San Salvador, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

3-3

7-11-13

Autorización para ejercer la Ingeniería Civil

Según comunicación del señor Subsecretario de Instrucción Pública, de fecha 7 del corriente mes, ha sido autorizado para ejercer la profesión de ingeniero civil en la República, don Jaime Dreyfus; lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, catorce de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

H. Serrano.

3-1

AVISO IMPORTANTE

[15 veces.-15s. vez]

Se hace constar: que se han presentado a esta Auditoría General, para su revisión, los recibos que se detallan en seguida, los cuales carecen del ES CONFORME de la respectiva Administración de Rentas, por lo que el Tribunal Superior de Cuentas, ha hecho constar en dichos documentos, que no han sido pagados aún:

Table with 4 columns: Firmante del recibo, Meses a que corresponden, Concepto, Valor. Includes entries for Valentina Miranda, Claro Duarte, and Ramón E. Granillo.

Los números del 1 al 7, a cargo de la Administración de Rentas de La Libertad. El número 8, a cargo de la Administración de Rentas de San Miguel.

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que la persona que tuviese en su poder un recibo que concuerda a los datos anteriores, se presente a esta Auditoría a hacer declaración por escrito, a más tardar dentro de los quince días subsiguientes a la fecha en que por última vez se publique el presente aviso.

Auditoría General de la República: San Salvador, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y seis.

Observatorio meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 13 de diciembre de 1936

Meteorological data table with columns for temperature, humidity, wind, etc.

IMPRENTA NACIONAL.

TIRO: 2,700 EJEMPLARES.

DIARIO OFICIAL

Director: Arturo Romero Castro

TOMO 121

San Salvador, martes 15 de diciembre de 1936

NUM. 272

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Trigésima séptima sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada el día 19 del corriente mes.....

Pág. 3663

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Se nombra al señor Juan Mundo Ramos, Mozo de servicio y conductor de la correspondencia al ferrocarril de Zacatecoluca.....

3664

Autorízase a la Municipalidad de Nejapa para que erogue c. 60.23 en el pago del valor de las placas para carretas

3664

Se autoriza a la Municipalidad de Villa Delgado para la construcción de una pila ...

3664

Autorízase a la Municipalidad de El Chilmatal para que erogue c. 80.98 en el pago del valor de las placas para carretas..

3664

Se autoriza a las Municipalidades de Chiltiupán y Concepción Batrés para la adquisición de libros en blanco.. ..

3664

Pagos de gastos efectuados en el Ramo de Gobernación.....

3664

SECRETARIA DE GOBERNACION Y SANIDAD

Se autoriza a la Municipalidad de San Salvador para que erogue c. 3,015.00 en la campaña de saqueamiento antipalúdico...

3664

Autorízase a la Municipalidad de Soyapango la erogación de c. 336.00 en el establecimiento de un laboratorio para abastos...

3665

Se autoriza a la Municipalidad de Sonsonate para que erogue c. 976.00 en la construcción de veinte lavaderos públicos.....

3665

SECRETARIA DE HACIENDA

Autorízase al Fiscal General de Hacienda para que acepte la venta que don Ernesto Antonio Sol hace al Gobierno de una casa y solar situados en Nueva San Salvador.....

3665

SECRETARIA DE GUERRA

Cancelase la pensión del filarmónico don José María Ventura.....

3665

Nómbrese al capitán German Arriaza, profesor de Algebra del "Curso de Extensión para Oficiales.....

3665

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Se nombra a don Gustavo A. González, Delegado de la Subsecretaría de Instrucción Pública para que practique los exámenes de la Escuela "Rafael Campo" en La Agronomía.....

3665

SECRETARIA DE FOMENTO

Refórmase el acuerdo N^o 584 por el cual se autoriza a la Proveduría General el pedido de lote de repuestos para contadores.....

3665

Se autoriza una transferencia de crédito entre partidas del Presupuesto económico de la Junta de Fomento de San Salvador.

3665

Autorízase el pago de c. 13.15 a favor de los señores B. Daglio & Cía.....

3665

Se autoriza el pago de c. 16.00 a favor de la Casa Mugdan, Freund & Cía.....

3666

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Apruébanse los nombramientos de empleados de la Junta Central de Beneficencia.

3665

Se autoriza la erogación de c. 89.50 en la instalación del nuevo servicio eléctrico del Hospital de Cojutepeque.....

3666

PODER LEGISLATIVO

Trigésima séptima sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a las diez horas y treinta y cinco minutos del día primero de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

Concurrieron: el Diputado Presidente, doctor Cierra; el Diputado Vicepresidente, doctor Borja Morán; los Diputados doctor Abarca, Acevedo Aguilar, Alfaro, Arce, Argueta (Eusebio), Avila, doctor Bertrand Galindo, Brannon, doctor Cañas, Díaz, doctor Díaz Nuila, Escobar, doctor Fajardo Rivas, García Prieto, Gavidia, Infante, Iraheta, Jovel, Martínez, Mata, Merino, doctor Padilla, doctor Quijano Hernández, doctor Rivas, Santos, doctor Sosa, Turcios, Varela, Vargas y los infrascriptos Diputados Secretarios.

I]-Abierta la sesión por el Diputado Presidente, doctor Cierra, se dió lectura a la última parte del acta de la anterior, la que fué puesta a discusión y aprobada.

II)-Correspondencia:

Un oficio del señor Ministro de Beneficencia, por el que devuelve sancionado el Decreto Legislativo No. 163, de 24 de noviembre retropróximo. Pasó al archivo.

III)-Providencia.

Se aprobó la dictada por la Comisión de Gracia y Justicia, en la que manda pedir el informe de ley a la Corte Suprema de Justicia, sobre la solicitud del doctor José Antonio Pinto Lima, abogado de este domicilio, referente a que, por vía de gracia, se conceda indulto a favor del reo ausente Arturo Guardado, que ha sido condenado a sufrir la pena de nueve años de presidio con calidad de retención, y accesorias de ley, por el delito de homicidio en la persona de Nicolás Guzmán.

IV)-Dictámenes.

De segunda lectura:

a) El favorable de la Comisión Especial de Presupuesto, recaído en la petición del Ministerio de Hacienda, relativa a que, de conformidad con el proyecto de decreto que agrega, se amplíe la partida disponible del Art. V-261-bis (Gastos para la campaña contra el chapulín) del Presupuesto Fiscal vigente, con la suma de cinco mil colones que se tomarán del Art. V-789 (Gastos del Ejercicio 1935-36) correspondiente al Capítulo IV del Título XV del Presupuesto primeramente citado; y

b) El favorable, condicional, de las Comisiones de Legislación y Hacienda, emitido en la solicitud del Ministerio de Hacienda, sobre que se tome en consideración y apruebe el adjunto proyecto de "Ley de Tesorería", la cual tiene por principal objeto la organización eficiente del servicio de tesorería, cuya finalidad esencial es la recaudación, la custodia, la distribución y la erogación material o virtual de los dineros públicos bajo la supervigilancia del Ministerio de Hacienda y con la intervención del Banco Central de Reserva de El Salvador.

Se señaló esta misma sesión para la discusión del primer dictamen; y la del día de mañana, para la del segundo.

V)-Discusiones:

a) Del dictamen favorable de la Comisión Especial de Presupuesto, recaído en la petición del Ministerio de Hacienda, que se detalla en la letra (a) del número anterior. Fué aprobado, lo mismo que el proyecto de decreto respectivo, el cual se discutió por artículos; y

b) Del dictamen desfavorable de la Comisión

de Gobernación, emitido en la solicitud de varios vecinos del cantón Arenales, jurisdicción de Chinameca, departamento de San Miguel, sobre que se erija en pueblo dicho caserío con el nombre de San Pedro Arenales, y se integre su jurisdicción con los cantones La Peña, Las Marías, El Ojo de Agua y El Jocote Dulce, que en la actualidad corresponden también a la de Chinameca; visto el informe desfavorable de la Gobernación Política respectiva, que hace suyo el Ministerio del Ramo.

El Diputado Primer Secretario, Acevedo, leyó la solicitud y los informes antes mencionados.

A continuación se pronunció en contra del dictamen el Diputado doctor Rivas, por parecerle insuficientes las razones aducidas por la Comisión dictaminadora, las cuales puntualizó y comentó desfavorablemente, y por estimar que lo que los peticionarios pretenden con la obtención del título de pueblo para su cantón, es mejorar sus condiciones de vida, desde el punto de vista administrativo, para dar mayor incremento al comercio y más amplitud a la difusión de la cultura en aquella región del país. Emitieron razones en oposición al parecer sustentado por el Diputado doctor Rivas, los Diputados Díaz, doctor Bertrand Galindo, Jovel y doctor Quijano Hernández, quienes para ello se fundaron en los informes desfavorables de las autoridades consultadas en este asunto, que, por la naturaleza de sus funciones, están más al tanto de las verdaderas necesidades de las poblaciones, y en el antecedente desfavorable citado en los informes, de que el expresado cantón fué elevado a la categoría de pueblo hace muchos años con el nombre de San Pedro, y extinguido poco tiempo después, por la falta de fondos suficientes para su administración y por las numerosas dificultades que se presentaron para el establecimiento de los servicios municipales, a causa de la escasa población y de los inconvenientes naturales que se derivan de la topografía especial del lugar en que se halla ubicado; dificultades e inconvenientes que, según lo relacionado en los informes y lo afirmado por los Diputados Jovel y doctor Quijano Hernández, se encuentran en el mismo estado de atraso a pesar de haber transcurrido, de aquella época a ésta, más de cuarenta años. A esto agregaron, que la segregación de ese cantón y de los otros que se mencionan en la petición, causaría un grave daño a la jurisdicción de la ciudad de Chinameca sin beneficio para ninguno; y que la creación de esa nueva población vendría a aumentar la carga que pesa sobre el Estado, formada por las muchas pequeñas poblaciones cuya vida y progreso tienen que atender siempre la Asamblea Nacional y el Poder Ejecutivo, proporcionándoles subsidios, cañería y otros auxilios, pues no cuentan ni con los fondos necesarios para el pago de los empleados municipales. Concluidos los debates la Asamblea acordó, por mayoría absoluta, aprobar el dictamen.

VI)-Se suspendió la sesión a las once horas y treinta minutos. Faltaron con licencia los Diputados Arango, doctor Argueta (Jorge Sotero), Bonilla, Machón Vilanova, Menéndez, doctor Pacheco, Quesada, Vela y Velasco.

César Cierra,
Presidente.

Arturo Acevedo,
Primer Secretario.

Franco, Fedó. Reyes,
Segundo Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

No. 1687 Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de diciembre de 1936.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

Art. 63 de la Ley de Presupuesto.

DEPARTAMENTO DE LA PAZ

Zacatecoluca.—No. 101.—Mozo de servicio y conductor de la correspondencia al ferrocarril, Juan Mundo Ramos, en lugar de Federico Contreras.

DEPARTAMENTO DE USulután

Santiago de María.—No. 213.—Cartero, Federico Contreras, en lugar de Juan Mundo Ramos. Los nombrados devengarán los sueldos correspondientes, que les serán pagados por las Administraciones de Rentas respectivas, desde la fecha en que se hagan cargo de los empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1693 Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de diciembre de 1936.

A solicitud de la Municipalidad de Nejapa, departamento de San Salvador; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y Contaduría Municipal de la República, y de conformidad con los incisos 80. y 90. del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, reformado por Decreto Legislativo No. 61 de 26 de mayo último, publicado en el Diario Oficial de 30 del mismo mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo a la Partida del Art. 40., Capítulo I, Parte II del Presupuesto Municipal vigente, (Fondos de caminos vecinales), pague a la Administración de Rentas departamental la suma de sesenta colones veintitrés centavos (c. 60.23), valor de las placas para carretas del año 1934, debiendo comprobarse el gasto como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1695 Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de diciembre de 1936.

A solicitud de la Municipalidad de Villa Delgado, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 80. y 90. del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, reformado por Decreto Legislativo No. 61 de 26 de mayo último, publicado en el Diario Oficial de 30 del mismo mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por medio de contratistas, previa licitación que ella deberá hacer directamente, lleve a cabo los trabajos que a continuación se mencionan:

Hechura de una pila de cemento...	c. 54.00
Compra y colocación de 45 metros de cañería.....	„ 45.00
Compra de tres rollos de alambre espigado y ochenta postes para cercar el biangué.....	„ 69.00
Total.....	c. 168.00

Ciento sesentiocho colones (c. 168.00), que se tomarán del Art. 12—Capítulo II—Título I—Sección I—Parte II—del Presupuesto Municipal

vigente, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Política Departamental. La Corporación solicitante deberá especificar en los avisos de licitación respectivos, todos los detalles concernientes a la hechura de los trabajos, tiempo que durará la ejecución, fianza que rendirá el contratista y forma en que se efectuará el pago; y el contrato que se celebre deberá someterse en su oportunidad a la consideración del Poder Ejecutivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1697 Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de diciembre de 1936.

A solicitud de la Municipalidad de El Chilmatal, departamento de La Libertad; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y Contaduría Municipal de la República, y de conformidad con los incisos 89 y 99 del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, reformado por Decreto Legislativo No. 61 de 26 de mayo último, publicado en el Diario Oficial de 30 del mismo mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo a las partidas respectivas de su Presupuesto vigente, erogue hasta la suma de ochenta colones noventa y ocho centavos (c. 80.98) en el pago del valor de las placas para carretas del año de 1934 y de los timbres municipales correspondientes a 1935, debiendo comprobarse las erogaciones como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1698 Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de diciembre de 1936.

A solicitud de la Municipalidad de Chiltipán, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 89 y 99 del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, reformado por Decreto Legislativo No. 61 de 26 de mayo último, publicado en el Diario Oficial de 30 del mismo mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por medio de contratistas, previa licitación que ella deberá hacer directamente, adquiera dieciséis libros en blanco, que se utilizarán para los diferentes servicios de las oficinas municipales de aquel lugar, durante el año de 1937 próximo entrante, en lo que podrá invertir hasta la suma de cuarenta colones (c. 40.00), que se tomará de la partida No. 2—Art. 39—del Presupuesto Municipal vigente, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando encargada la referida Gobernación Departamental de la supervigilancia en la compra de dichos libros.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1699 Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de diciembre de 1936.

A solicitud de la Municipalidad de Concepción Batres, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 89. y 90. del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, reformado por Decreto Legislativo No. 61 de 26 de mayo último, publicado en el Diario Oficial de 30 del mismo mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por

medio de contratistas, previa licitación que ella deberá hacer directamente, adquiera un lote de libros en blanco, que se utilizarán para los diferentes servicios de las oficinas municipales de aquel lugar, durante el año de 1937 próximo entrante, en lo que podrá invertir hasta la suma de cuarenta colones (c. 40.00), que se tomará de la Partida No. 2, Art. 10., Capítulo I, Título I, Sección I del Presupuesto Municipal vigente, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando encargada la referida Gobernación Departamental de la supervigilancia en la compra de dichos libros.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1689 Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de diciembre de 1936.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida No. 1 del Art. 120 de la Ley de Presupuesto vigente, se pague a la Librería Universal, de esta plaza, en vista de la orden de pago respectiva, la cantidad de veintisiete colones sesenta y tres centavos (c. 27.63), valor de doscientos cincuenta y siete (257) pliegos de cartulina en varios colores, que ha suministrado para hechura de tarjetas de tránsito de vehículos, que extenderá la Pagaduría de la Dirección General de Policía, en el año de 1937.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1690 Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de diciembre de 1936.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida No. 1 del Art. 120 de la Ley de Presupuesto vigente, se pague a los señores B. Daglio & Co., de esta ciudad, en vista de la orden de pago respectiva, la cantidad de diecinueve colones cincuenta centavos (c. 19.50), valor de (3) docenas y media (½) de focos de 25 y 100 wats, que han suministrado para servicio en distintas dependencias de la Dirección General de Policía.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1691 Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de diciembre de 1936.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida No. 1 del Art. 120 de la Ley de Presupuesto vigente, se pague a la Librería Universal, de esta plaza, en vista de la orden de pago respectiva, la cantidad de doscientos dos colones diez centavos (c. 202.10), valor de ochenta y cinco (85) libros en blanco, para actas, que ha suministrado para servicio en las dependencias de la Dirección General de Policía.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIAS DE GOBERNACION Y SANIDAD

No. 1692 Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de diciembre de 1936.

A solicitud de la Municipalidad de San Salvador, en el departamento del mismo nombre; con presencia de los informes favorables de la

Gobernación Política respectiva y Dirección General de Sanidad, y de conformidad con el Decreto Legislativo No. 34 de 10. de abril del año en curso, e incisos 80. y 90. del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, reformado por Decreto Legislativo No. 61 de 26 de mayo último, publicado en el Diario Oficial de 30 del mismo mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo al producto del 5% de sus rentas destinado a favor de la Higienización y Saneamiento (Art. 15, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II, del Presupuesto Municipal vigente), erogue hasta la suma de tres mil quince colones (c. 3,015.00) en la continuación de la campaña de saneamiento anti-palúdico. Las erogaciones deberán comprobarse como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación y Sanidad,
Calderón.

No. 1694 Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de diciembre de 1936.

A solicitud de la Municipalidad de Soyapango, departamento de San Salvador; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y Dirección General de Sanidad, y de conformidad con el Decreto Legislativo No. 34 de 10. de abril del año en curso, e incisos 80. y 90. del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, reformado por Decreto Legislativo No. 61 de 26 de mayo último, publicado en el Diario Oficial de 30 del mismo mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo al producto del 5% de sus rentas destinado a favor de la Higienización y Saneamiento, erogue hasta la suma de trescientos treinta y seis colones (c. 336.00) en el establecimiento de un Laboratorio para abastos públicos en aquella población. El gasto deberá comprobarse como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación y Sanidad,
Calderón.

No. 1696 Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de diciembre de 1936.

A solicitud de la Municipalidad de Sonsonate, en el departamento del mismo nombre; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva, y Dirección General de Sanidad, y de conformidad con los incisos 80. y 90. del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, reformado por Decreto Legislativo No. 61 de 26 de mayo último, publicado en el Diario Oficial de 30 del mismo mes, y el Decreto Legislativo No. 34 de 10. de abril del año en curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo al producto del 5% de sus rentas destinado a favor de la Higienización y Saneamiento (Art. 11, Capítulo II, Título I, Parte II del Presupuesto Municipal vigente), erogue hasta la suma de novecientos setenta y seis colones (c. 976.00) en la construcción de veinte lavaderos para el servicio público en el barrio de Veracruz, de aquella ciudad. El gasto deberá comprobarse como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, y la ejecución de las obras queda bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Política Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación y Sanidad,
Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

No. 297 Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de diciembre de 1936.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al Fiscal General de Hacienda para que a nombre y representación del Supremo Gobierno, acepte la venta que le hará don Ernesto Antonio Sol, de una casa y su correspondiente solar urbano, situada en el centro de la ciudad de Nueva San Salvador, en el antes denominado barrio "Belén", que mide 30 varas o sean 25 metros 80 milímetros, de Este a Oeste, por 26 varas, o sean 21 metros 736 milímetros de Norte a Sur, y linda: al Oriente, con solar de doña Jesús de Ferañdez, después de doña Julia Alegria; al Norte, con casa y solar de doña Carmen Sosa, después de doña Clotilde Herrador de Fuentes; al Poniente, calle de por medio, con casa que fué de la sucesión de doña José Larreyzaga, después de la sucesión del doctor Vicente Sol, hijo; y al Sur, calle de por medio, con casa y solar de don Ángel Guirola, después de don Eduardo del mismo apellido, venta que hace el señor Sol al Supremo Gobierno, por la cantidad de quince mil colones (c. 15,000.00), de la cual se pagará a dicho señor, en el momento de firmarse la escritura, la suma de ocho mil ochocientos treinta y nueve colones cuarenta y un centavos (c. 8,839.41) y el resto de seis mil ciento sesenta colones cincuenta y nueve centavos (c. 6,160.59) a un año de plazo. Los gastos que ocasione la escritura correspondiente serán por cuenta del Fisco, a excepción de los honorarios del Cartulario, los cuales correrán a cargo del vendedor.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE GUERRA

No. 512 Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de diciembre de 1936.

El Poder Ejecutivo, de conformidad con lo prescrito en el Art. 19 de la Ley de Pensiones y Montepíos Militares vigente, ACUERDA: cancelar desde el 21 de noviembre último al 30 de junio del año próximo entrante, la pensión militar de veintidós colones nueve centavos mensuales o sean ciento cincuenta y cuatro colones sesenta y seis centavos en los siete meses diez días del período fiscal expresado, que aparece en la partida 408 del Art. 953 de la Ley de Presupuesto actual, a favor del filarmónico don José María Ventura, quien falleció en Santa Ana el 20 de noviembre citado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de la Guerra,
Menéndez.

No. 518 Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de diciembre de 1936.

A propuesta del señor Director del Curso de Extensión para Oficiales que funciona en el 1er. Regimiento de Infantería de esta ciudad, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar al señor capitán German Arriaza, Profesor de Álgebra del citado Curso, en sustitución del señor teniente Francisco Alfaro Ramos a quien se le rinden cumplidos agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo de ley desde el día primero del corriente mes, el cual le pagará la Tesorería General de la República, en la forma legal acostumbrada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de la Guerra,
Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 947 Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de diciembre de 1936.

Debiendo verificarse el 20 del corriente mes los exámenes finales de la Escuela "Rafael Campo" en "La Agronomía", jurisdicción de Sonsonate, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Delegado de la Subsecretaría de Instrucción Pública, al Director de la Escuela de Varones No. 1 de Izalco, don Gustavo A. González, para que en unión del capitán mayor don Carlos A. Flores y del teniente don Ángel H. Calderón G. que han sido nombrados examinadores por el señor Comandante de Sonsonate, Encargado de la supervigilancia del mismo plantel, practique dichos exámenes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Rosales, h.

SECRETARIA DE FOMENTO

No. 726 Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de diciembre de 1936.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: reformar el acuerdo No. 584 del 14 de septiembre de este año, que autorizaba a la Proveeduría General del Gobierno para padir por medio de nuestro Cónsul en Londres un lote de repuestos para contadores, en el sentido de que el importe de esos accesorios será el de Frs. 8412.50 —c. 985.94 al cambio actual de la devaluación del franco—y no el de Frs. 6730.00 c. 1,168.15 al cambio que se calculó en el acuerdo hoy reformado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
López H.

No. 728 Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de diciembre de 1936.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Junta de Fomento de San Salvador para que haga, dentro de su Presupuesto económico para el ejercicio fiscal vigente, la siguiente transferencia de crédito:

Partida que se refuerza:

Art. 20.—No. 9—Extensión Doble-Vía..... c. 10,000.00

Partidas que se afectan:

Art. 20.—No. 6—Construcción Parque al Sur del Hospital Rosales c. 5,000.00
Art. 20. No. 11—Gastos Eventuales „ 5,000.00

c. 10,000.00 c. 10,000.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
López H.

No. 727 Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de diciembre de 1936.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 166 del Presupuesto vigente, (Imprevistos del Ministerio de Fomento) y vista la orden de pago No. 1,275 se pague a B. Daglio & Cia., la cantidad de trece colones quince centavos (c. 13.15), valor de una factura por unas bisagras de doble acción

y material de pintura suministrado para la reparación y barnizado de las persianas del Ministerio de Fomento.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,
López H.

Nº 725

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de diciembre de 1936.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, y con cargo a la partida del Art. 166 del Presupuesto vigente (Imprevistos del Ministerio de Fomento) y vista la orden de pago Nº 1.274 se pague a la Casa Mugdan, Freund & Cia., la cantidad de diez y seis colones (c. 16.00), valor de una factura por unas bisagras de hierro suministradas para servicio de las persianas del Ministerio de Fomento.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,
López H.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Nº 515

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de diciembre de 1936.

A propuesta de la Junta Central de Beneficencia, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar los siguientes nombramientos en el personal de empleados del Circuito de Teatros Nacionales:

Parte Segunda

TEATRO NACIONAL DE SAN MIGUEL

Boletería

Art. 30.

No. 3—Expendedor de Boletos de 1a. Clase, don Carlos Fernández Letona, en lugar de don Manuel Sánchez, que renunció.

No. 4—Expendedor de Boletos de 2a. Clase, don Miguel Angel Ramírez, en sustitución de don Carlos Fernández Letona, que pasó a otro puesto.

Los nombrados devengarán los sueldos que establece el Presupuesto Especial respectivo en las partidas que se han señalado, desde la fecha en que se hayan hecho cargo de sus empleos.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 516

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de diciembre de 1936.

A solicitud del Director del Hospital de Cojutepeque, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería respectiva y con cargo al Art. 100.—Gastos Imprevistos—del Presupuesto Especial de aquel Establecimiento, se erogue la suma de ochenta y nueve colones cincuenta centavos (c. 89.50), que se invertirá en los trabajos de instalación del nuevo servicio eléctrico de dicho Centro.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

- DOCUMENTOS OFICIALES -

Finiquitos

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 22 del Libro de Caja que llevó la ex-Municipalidad que en el año de mil novecientos treinticuatro fungió en Cacaopera, departamento de Morazán, se encuentra el fallo que dice:—"Contaduría Municipal de la República.—Sección de Glosas. San Salvador, a las once de la mañana del día veintiocho de octubre de mil novecientos treinta y seis.—Glosadas las cuentas Municipales y de Fondos específicas anexas de Cacaopera departamento de Morazán, correspondiente al año de mil novecientos treinticuatro, rendidas por la ex-Municipalidad que funcionó en dicho año, compuesta de los señores don José Luis Ortíz, don Macario Martínez, don Francisco Cortéz, don Alejandro Pérez Luna, don Anaeto Pérez, don Espectación Melara, y secretario don Gilberto Atilio Cabrera, y CONSIDERANDO: que no se ha encontrado ningún reparo de que hacerles responsables, por estar todas sus operaciones arregladas a la ley.—POR TANTO, en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los artículos Nos. 136 y 138 R. M.—FALLO: declárase libre y solvente de toda responsabilidad a dicha corporación por lo que respecta al manejo de las indicadas cuentas que fueron a su cargo en el período relacionado.—Expídase a los interesados certificación de este fallo para que les sirva de finiquito.—Ramiro Monedero.—Ante mí, S. R. Portillo, Srío.—Rubricado y hay un sello de la Sección de Contadores de Glosa".

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República.—San Salvador, a las quince horas del día veintinueve de octubre de mil novecientos treinta y seis.—Sobre raspado—el folio—vale—Enmendado—y—Vale.

José Escobar Guerra, S. R. Portillo,
Contador Municipal de la República. Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 196 del libro de Caja, que llevó la Municipalidad de La Unión, en el año de mil novecientos treinta y seis, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las diez horas del día catorce de septiembre de mil novecientos treinta y seis. Glosadas las cuentas Municipales y Específicas anexas llevadas por la ex-Municipalidad de La Unión, en el año de mil novecientos treinta y seis, y CONSIDERANDO: que del examen y revisión de dichas cuentas no resulta ningún reparo que hacerle, porque todas ellas se encuentran de conformidad con la ley.—POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los Artos. 136 y 138 R. M.,—FALLO: decláranse libres y solventes de toda responsabilidad pecuniaria con el Tesoro Municipal respectivo, a los señores: Vicente F. Márquez, Benjamín Zúñiga, Francisco Pantoja, Narciso Mendoza, Pedro E. Alvarenga, Antonio Márquez González y Tesorero Andrés Avila, que integraron el Municipio de La Unión y por su actuación como tales funcionarios, en el lugar, departamento y tiempo relacionado. Certifíquese el presente fallo para que les sirva de finiquito a los interesados.—A. González Latorre.—Ante mí, J. R. Bonilla,—Srío.

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República.—San Salvador, treinta y uno de octubre de mil novecientos treinta y seis.—Enmendado.—d—T.—Vale.

José Escobar Guerra, S. R. Portillo,
Contador Municipal de la República. Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 10 frente y vuelto, del juicio de cuentas seguido contra la ex-Municipalidad, que en el año de mil novecientos treinta y seis, fungió en Lolotique, departamento de San Miguel, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las quince horas del día cuatro de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Vista la contestación que la Municipalidad que fungió en Lolotique, departamento de San Miguel durante el año de mil novecientos treinta y seis da al pliego de reparos que por la suma de ciento veintinueve colones le fueron deducidos por este Tribunal con fecha veintuno de septiembre del corriente año, y, CONSIDERANDO: que para desvanecer el reparo número uno por valor de cuatro colones remiten los originales de los recibos por dos colones cincuenta centavos y un colón cincuenta centavos que motivaron esta responsabilidad, quedando por consiguiente desvanecido dicho reparo.—CONSIDERANDO: que las razones expuestas para desvanecer los reparos números dos y tres por valor de ciento veinticinco colones son aceptables a juicio de este Tribunal, quedando en consecuencia desvanecida toda responsabilidad que de los mismos pudiera originarse.—CONSIDERANDO: que no hay ningún otro reparo pendiente ni resulta procedentes de la glosa de sus cuentas.—POR TANTO, en nombre de la República de El Salvador, y de conformidad con los Arts. 136 y 138 R. M.—FALLO: declárase a los señores Basilio Cruz, Adolfo Henríquez, Julián Torres Herrera, Simón González, Francisco Pérez Tons y Rafael Meza, quienes formaron la dicha Corporación Municipal, libres y solventes de responsabilidad para con el Tesoro Municipal por las cuentas que fueron a su cargo en el período mencionado.—Déseles certificación de este fallo para que les sirva de finiquito.—R. Samsch.—Ante mí, S. R. Portillo, Srío.—Rubricado, y hay un sello de la Sección de Contadores".

Es conforme con su original, con el cual se confrontó en la Contaduría Municipal de la República. San Salvador, a las nueve horas del día seis de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Enmendado—e—i—o—Valen.

José Escobar Guerra, S. R. Portillo,
Contador Municipal de la República. Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 26 del juicio de cuentas seguido contra la ex-Municipalidad y ex-Tesorero, que en el año de mil novecientos treinta y seis, fungieron en San Rafael Cedros, departamento de Cuscatlán, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las once horas del día siete de noviembre de mil novecientos treinta y seis. Teniendo a la vista la certificación con los correspondientes timbres adheridos y amortizados en la cual consta que la Municipalidad y Tesorero don José Mendoza, que fungieron en San Rafael Cedros, departamento de Cuscatlán durante el año de mil novecientos veinte y ocho, han enterado en la Tesorería Municipal de su domicilio, la suma de noventa y cinco colones en virtud de Sentencia Ejecutoriada dictada por este Tribunal con fecha diez y siete de junio de mil novecientos treinta y seis; y,—CONSIDERANDO: que no hay ninguna otra resulta pendiente como consecuencia de la glosa de sus cuentas, siendo por consiguiente, procedente extenderles el finiquito correspondiente.—POR TANTO, en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con el artículo 140, R. M.—FALLO: declárase a los señores don Joaquín Morales, don Mariano Orellana, don Emilio A. Mendoza, don J. Napoleón Molina, don Lucio Abarca, y don José Fernández, quienes formaron la dicha Corporación Municipal, y al ex-Tesorero Municipal don José Mendoza;

libres y solventes para con el Tesoro Municipal, por lo que se refiere a las cuentas y fondos que fueron a su cargo en el período mencionado.—Extiéndase a los interesados certificación de este fallo para que les sirva de finiquito.—J. Alb. Hidalgo.—Ante mí, S. R. Portillo, Srío.—Rubricados, y hay un sello de la Sección de Contadores de Glosa”.

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República.—San Salvador, a las quince horas del día diez de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Enmendado—e—Vale.

José Escobar Guerra,
Contador Municipal de la
República.

S. R. Portillo,
Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 8 del juicio de cuentas seguido contra la Municipalidad que en el año de mil novecientos treinta y cuatro fungió en Olocuilta departamento de La Paz, se encuentra el fallo que dice: “Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las quince horas del día diez de noviembre de mil novecientos treinta y seis. Teniendo a la vista la certificación con los timbres adheridos y amortizados, en que consta que la ex-Municipalidad que funcionó en Olocuilta, departamento de La Paz, durante el año de mil novecientos treinta y cuatro, han enterado en la Tesorería Municipal de su domicilio, la suma de dos colones cincuenticuatro centavos, que les fué deducido en la glosa de sus cuentas municipales y específicas, con fecha tres de septiembre del presente año.—POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los Arts. 136 y 138 R. M.—FALLO: declárase a los señores don José Abel Parada, Simeón Funes, Inocente Domínguez, Manuel de Jesús Palacios, Cándido Alemán y Francisco Hurtado, libres y solventes para con el Tesoro Municipal por lo que se refiere a las cuentas que fueron a su cargo en el período indicado.—Déseles certificación de este fallo, para que les sirva de finiquito.—Enmendado—i—s—Vale.—Miguel A. Castro.—Ante mí, S. R. Portillo, Srío.—Rubricados, y hay un sello de la Sección de Contadores de Glosa”.

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República.—San Salvador, a las diez y seis horas y media del día diez de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Enmendado—e—Sobre raspado—Con—Valen.

José Escobar Guerra,
Contador Municipal de la
República.

S. R. Portillo,
Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 17 del Libro de Caja que llevó la Municipalidad que en mil novecientos treinta y tres fungió en Nuevo Edén de San Juan, departamento de San Miguel, se encuentra el fallo que dice: “Contaduría de Glosa Municipal, San Salvador, a las dieciséis horas del día diez de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Habiendo glosado las cuentas Municipales y la de los fondos específicos anexas, que durante el año de mil novecientos treinta y tres llevaron la Municipalidad de Nuevo Edén de San Juan, departamento de San Miguel y,—CONSIDERANDO: que estas cuentas han sido perfectamente llevadas, llenando todo

el control correspondiente y que han cumplido con los requisitos que la ley ordena, siendo de justicia extenderles el finiquito respectivo.—POR TANTO, en nombre de la República de El Salvador, y de conformidad con los Arts. 136 y 138 R. M.—FALLO: declárase libres y solventes de toda responsabilidad en las cuentas que fueron a su cargo durante el período mencionado a los señores Coronado Márquez, Santiago Ordóñez, Mazuel Antonio Jerez, Lorenzo Villegas, Pedro Mejía y Santos Bonilla, quienes formaron dicha Corporación Municipal. Déseles certificación de este fallo para que les sirva de finiquito.—R. Semsch.—Ante mí, S. R. Portillo, Srío.—Rubricados y hay un sello de la Sección de Contadores de Glosa.”

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República.—San Salvador, a las diez horas del día once de noviembre de mil novecientos treinta y seis.

José Escobar Guerra,
Contador Municipal de la
República.

S. R. Portillo,
Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 13 del Juicio de Cuentas seguido contra la ex-Municipalidad que en el año de mil novecientos treinta y cuatro fungió en Monte San Juan, departamento de Cuscatlán, se encuentra el fallo que dice: “Contaduría Municipal de la República.—Sección de Glosa. San Salvador, a las diez de la mañana del día trece de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Habiendo la ex-Municipalidad de Monte San Juan, departamento de Cuscatlán, que funcionó en el año de mil novecientos treinta y cuatro, enterado en la Tesorería Municipal de su domicilio la suma de c. 17.58, diez y siete colones, cincantiocho centavos a que fué condenada a pagar, según sentencia pronunciada por este Tribunal a las dos de la tarde del día nueve de octubre ppdo. y no habiendo más cargos que deducirle.—POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador, y de conformidad con los Arts. Nos. 136 y 138 R. M.—FALLO: declárase libre y solvente de toda responsabilidad a la citada Corporación compuesta de los señores ex-Municipales don Lucas Cartagena, don Pablo Peña, don Buenaventura García, don Gerónimo Hernández, don Miguel Hernández y don Luis Pérez, por lo que respecta a las cuentas que fueron a su cargo durante el año citado. Se agrega la certificación en que consta el pago con los timbres adheridos y amortizados.—Expídase certificación de este fallo a los interesados para que le sirva de finiquito.—Ramiro Monedero.—Ante mí, S. R. Portillo, Srío.—Rubricados, y hay un sello de la Sección de Contadores de Glosa”.

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República.—San Salvador, a las quince horas del día trece de noviembre de mil novecientos treinta y seis.

José Escobar Guerra,
Contador Municipal de la
República.

S. R. Portillo,
Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 20, del Juicio de Cuentas seguido contra la Municipalidad que en mil novecientos treinta y seis fungió en Lolotique,

departamento de San Miguel, se encuentra el fallo que dice: “Contaduría de Glosa Municipal. San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día catorce de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Teniendo a la vista la certificación con los timbres adheridos y amortizados en la cual consta que la ex-Municipalidad que fungió en Lolotique, departamento de San Miguel, durante el año de mil novecientos treinta y seis, ha enterado en la Tesorería Municipal de su domicilio, la suma de ciento veintinueve colones, en virtud de reparos deducidos en la glosa de sus cuentas;—POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador, y de conformidad con el Arto. 140 R. M.—FALLO: declárase a la precitada ex-Municipalidad, compuesta de los señores Basilio Cruz, Adelio Henríquez, Julián Torres Herrera, Simón González, Francisco Pérez Tons y Rafael Meza, libres y solventes de responsabilidad para con el Tesoro Municipal por las cuentas que fueron a su cargo en el tiempo relacionado.—Déseles certificación de este fallo para que les sirva de finiquito.—R. U. Zepeda.—Ante mí, S. R. Portillo, Srío.—Rubricados y hay dos sellos; uno de la Sección de Contadores y el otro de la Secretaría de la Contaduría Municipal de la República.

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República.—San Salvador, a las once horas del día diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Enmendado—e—g—Vale.

José Escobar Guerra,
Contador Municipal de la
República.

S. R. Portillo,
Srío.

Nómina

de Abogados y Notarios Públicos a quienes la Corte Suprema de Justicia, por acuerdo de 3 del mes en curso, autoriza para ejercer la función del notariado en el año de 1937, de conformidad con la ley de 5 de septiembre de 1929.

A

Aguilar, h., Ezequiel
Aguilar, Francisco Norberto
Alcaine, Miguel Angel
Alfaro, Justo Rufino
Alfárez, Manuel
Alvarado, h., Hermógenes
Alvarez, Eduardo
Alvayero, Rafael
Alvergue Gómez, Rogelio
Amory, Luis
Angel, Cayetano
Angel, Pedro
Angel, Carlos Alberto
Aragón, Alfonso
Araujo, Miguel Angel
Arévalo V., José Lázaro
Arce, Ramón
Arbizú Bosque, Ricardo
Argüello Loucel, Arturo
Argumedo D., Joaquín
Argumedo D., José Luis
Arrieta Rossi, Reyes
Arrieta Gallegos, Francisco
Arriola, José Francisco
Avila, Arturo Ramón
Avila, Ricardo
Avilés, José
Ayala, José Simón
Ayala, Victorino
Azúcar Chávez, Carlos

B

Baires, Félix María
Barrios, Manuel A.
Barrios Sixto
Batlle, Angel
Bellegarrigue, Anselmo
Bolaños, Manuel
Bonilla, Pedro Atilio
Borja Gómez, Pablo
Brannon, Maximiliano Patricio
Bruzuela, Agustín
Burgos, Eduardo Antonio
Burgos, José Santiago
Bustamante, Cecilio

Cáceres Buitrago, Emilio
 Calderón, Roberto
 Calderón, Francisco
 Callejas, Cruz
 Campos, Enrique
 Campo, Julio
 Canjura Ortiz, Tomás
 Cañas, Julio
 Carballo, Rafael Antonio
 Cárdenas, Samuel
 Carranza, José Antonio
 Castañeda, Rosalío Antonio
 Castellanos, Alberto I.
 Castellanos, Avelino
 Castillo, Carlos
 Castillo, Fernando
 Castillo Castro, Rodrigo
 Castillo Méndez, Carlos
 Castro, Héctor David
 Castro Ramírez, José Antonio
 Castro V. José Antonio
 Castro Ramírez, Manuel
 Castro Ramírez, h., Manuel
 Castro y Morales, Moisés
 Celis Calderón, Miguel Ángel
 Cerritos, Alejandro
 Cierra, César
 Clara, Felipe
 Claros Reyes, Luis
 Colindres, h., Rafael Benjamín
 Colocho, Rodolfo
 Contreras, Edgardo
 Contreras, Julio Alberto
 Cordero Rosales, Rafael
 Córdón, Rodolfo
 Córdova, Enrique
 Cornejo Guerrero, Arturo
 Cortés Reales, Vicente
 Costa, Humberto L.
 Coto Bonilla, Miguel
 Cruz, Belisario
 Cruz, José Manuel

Ch.

Chavarría, Abraham
 Chávez G., Francisco
 Chica, José Casimiro

D

Daglio, Rodolfo
 Delgado Prieto, Juan
 Díaz, Antonio
 Díaz, Rafael
 Díaz Nuila, Alfredo
 Díaz, José Alberto
 Domínguez Parada, Rafael
 Dueñas, Francisco

E

Echeverría, Leandro
 Escalante, Luis Antonio
 Escalante Dimas, Alejandro
 Escalón, Salvador
 Escobar Serrano, Héctor
 Estrada, José
 Escobar, Juan Benjamín
 Escobar, Jorge
 Esquivel, Rogelio

F

Fermán, Juan Elías
 Flórez, José Ramón
 Fortín Magaña, Romeo
 Funes, Francisco Antonio
 Funes, Ricardo Adán
 Funes, Tácito

G

Gallardo, Enrique
 Galindo, Francisco Bolívar
 Callegos Ayala, Luis
 Gamero, Raúl
 Ganuza Morán, Carlos
 Garay, José Trinidad
 García, Adrián
 García Monterrosa, Carlos
 Giralt, Ramón Cristóbal
 Girón, José Ricardo
 Giammattei, Miguel Ángel
 Góchez Castro, Ramón
 Góchez Castro, Jesús
 Góchez Castro, Ángel

Gómez Zárate, Alberto
 Gómez, Félix Antonio
 González, Justo Pastor
 González, Miguel Ángel
 González, Samuel
 González Guerrero, Margarito
 González, Ezequiel
 Guadrón Bonilla, Jorge
 Guillén, Luis Ernesto
 Guillén Rivas, Juan
 Guzmán Trigueros, Patrocino

H

Hayem, h., Carlos
 Henríquez, Silverio
 Hernández, Constantino
 Hernández Pérez, José Enrique
 Hernández, Juan Francisco Eugenio
 Hernández Cea, Francisco
 Hernández, h., Jesús
 Hernández, Alonso
 Herrador Tejada, Guillermo
 Herrador, Vicente
 Herrera González, Joaquín
 Herrera, José Alberto
 Herrera, Rodrigo
 Huevo Paredes, Daniel

J

Jaimes, José Valentín
 Jerez, Víctor
 Jiménez C., Julio Eduardo
 Jiménez, Pedro
 Jiménez, Héctor Enrique

L

Lacayo, h., Tácito
 Leiva, José
 Lemus, Benjamín
 Lemus Corleto, Cornelio
 Lemus Vides, José
 Liévano, Carlos Alberto
 Lima, Francisco Antonio
 Lima, Manuel Ángel
 López Jiménez, Ramón
 López, Vidal Severo
 Lozano, José
 López, Roque Jacinto
 Luna, Pedro Enrique
 Luna, Rafael Antonio

M

Magaña, Alvaro Alfredo
 Magaña Herrera, Francisco
 Magaña, José Antonio
 Magaña, Gustavo
 Magaña Menéndez, Gustavo
 Magaña Menéndez, Enrique
 Manzano, Francisco Sebastián
 Marengo, Isaías
 Martín, Tomás
 Martínez, Constantino
 Martínez Suárez, Francisco
 Martínez Quesada, Antonio
 Martínez, h., Abdón
 Mata, José Manuel
 Mayén, Carlos Arturo
 Mazzini, Guillermo
 Medina Osorio, Napoleón
 Melara, Nicolás Rogério
 Mena, h., Juan
 Mena, Manuel de Jesús
 Méndez, Porfirio
 Méndez, Antonio Rafael
 Mendoza, Lázaro
 Mendoza, Manuel Vicente
 Mendoza, Porfirio Alejandro
 Mendoza, Manuel Antonio
 Menéndez, Francisco Raúl
 Menéndez Castro, Carlos
 Merlos, Juan José
 Merlos, Salvador Ricardo

Mira, Alfonso
 Miranda, César Virgilio
 Mixco, Alfonso
 Mixco, Gonzalo
 Molina, Roque
 Molina, Leopoldo Edmundo
 Molina, Miguel Tomás
 Molina Escobán, Fabio
 Molina Reyes, Juan
 Montalvo, Miguel Ángel
 Montalvo, Leonilo
 Monterrey, Francisco José
 Morales, Eusebio
 Morales, José Santos
 Morataya, Francisco Lorenzo
 Moreira, José Luis
 Moreira, h., Ricardo

N

Narváez, José León
 Navarrete, Sabello
 Navarrete, Vicente
 Navarro, Felipe
 Novoa, Maximiliano Guillermo
 Núñez, Rogelio

O

Ochoa Gómez, Marco Antonio
 Olano, Francisco Alberto
 Orellana, Rafael Antonio
 Orellana Macariaga, Crisanto

P

Pacheco, h., Miguel
 Padilla, h., Juan
 Padilla y Velasco, René
 Palacios, José María
 Parada Alemán, Pedro
 Parada Salgado, Manuel
 Paredes, Enequén J.
 Parker, José Roberto
 Paredes, Juan Francisco
 Paredes, Roberto F.
 Paz, Pedro José
 Peccorini, Atilio
 Peña Velasco, Benjamín
 Peña Valle, Miguel Ángel
 Peñate, Miguel Ángel
 Peñate, José Zenón
 Peralta Lagos, Joaquín
 Pérez, Francisco Guillermo
 Pineda, Mauricio
 Pineda López, Alfonso
 Pinel, Abraham J.
 Pino, Héctor Edmundo
 Pinto Luna, José Antonio
 Portillo Z., Salemón
 Porras, Enrique Antonio

Q

Quintanilla, Ezequías
 Quintanilla, Ramón
 Quintanilla, Humberto
 Quiñónez, Lucio
 Quiñónez, Juan
 Quirós, José Antonio

R

Ramírez Amaya, h., Antonio
 Ramos, Raúl
 Recinos, José Antonio
 Reyes, Francisco Antonio
 Reyes, Francisco Federico
 Reyes, Bernardo Antonio
 Reyes Guerra, Antonio
 Reyes Guerra, Alonso
 Rivas, Rafael Alfonso
 Rivas Laguardia, Francisco
 Rivas Palacios, Luis
 Rivera, Gustavo
 Rivera, Julio Abraham
 Rivera Romero, Joaquín
 Rivera, Santos Pastor
 Rivera, Manuel Humberto
 Rodezno, Juan Antonio
 Rodríguez, Alberto
 Rodríguez, Augusto
 Rodríguez, Leopoldo Ovidio
 Rodríguez Miranda, Arturo
 Rodríguez Borja, Salvador
 Rodríguez Ruiz, Napoleón
 Rodríguez y Castro, Fernando
 Roidán, Maclovio
 Romero, Francisco Antonio
 Romero Bosque, h., Pío
 Romero, Trinidad
 Rosales, Daniel
 Rosales, p., David
 Rosales, h., David
 Rosales, Francisco
 Rosales, Humberto
 Rosales y Rosales, José Damián

S

Salaverria, Nazario
 Salazar, Emeterio Oscar
 Salegio, Cayetano
 Salinas, Manuel de J.
 Samayoa, Rodrigo
 Samayoa, Julio A.
 Sámper G., Eliseo
 Sánchez Aguilar, Ángel
 Sánchez, Fernando Antonio
 Sardoval, Salvador E.
 Santos, José César
 Santos, Carlos Alberto
 Segovia, Luis Inocente
 Selva, Manuel Antonio
 Selva, Pío Alfonso

Selva, Gregorio
Serrano, Indalecio
Serra, h., Joaquín
Sierra, Purificación
Sifontes, Renato
Silva, José Luis
Sol, Jacinto Antonio
Sol, José María
Schönenberg, Rodolfo
Solano G., Arturo
Soriano, Miguel Angel
Suárez, Belarmino
Suárez Monterrosa, Manuel

Tamayo, Nicolás
Torres Bustamante, Alfredo
Turcios, Secundino

Ulloa y Cuadra, José Ruperto
Urrutia Cáceres, Ernesto
Urquía, Miguel Rafael

Vaquerano, Isabel
Valdivieso V., Alberto
Valdivieso, Higinio
Valle, Oliverio
Varaona, Carlos
Vásquez, Juan Ernesto
Vega Gómez, Francisco
Velásquez Rivera, Luis
Viana, José Higinio
Viana, Rafael
Vilanova, José Vicente
Villalta, Juan Antonio
Villalta, Lucilo
Villacorta Marengo, Salvador
Villalobos, Lisandro
Villatoro R., Daniel
Villatoro, Felipe Vicente
Villega Vidal, Alberto
Villegas, José León

Zarate, Alfonso
Zavala, h., Ramón
Zelaya, José Candelario
Zelaya, Vicente

Los abogados comprendidos en el No. 30. del Art. 3 de la Ley de Notariado, serán autorizados para ejercer funciones de notarios cuando cumplan con los requisitos establecidos en el mismo número.

SECRETARIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

San Salvador, cinco de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

4=3 I. Serrano.

Títulos

Justo Sánchez, Alcalde Municipal de esta población, Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado por sí y por escrito el señor don Antonio Escobar, de cuarenta y dos años de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que posee de buena fe, situado en el cantón de Belén y río de Apanete, de esta jurisdicción, compuesto de una hectárea cinco áreas de extensión superficial, que linda: al Oriente, con terreno de la misma propiedad del solicitante Antonio Escobar; al Norte, con terrenos de Vicente Quiñero y José Cruz Opico; al Poniente, de las sucesiones de Dionisia Estrada; y al Sur, con terrenos de la expresada sucesión de Dionisia Estrada y Félix Urquía; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otras personas con quien hubiere proindivisión y lo estima el solicitante en doscientos colones; siendo los colindantes todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
Librado en la Alcaldía Municipal de San Antonio Masahuat, a las catorce horas del día cinco de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Justo Sánchez.—Agustín Santos, Srlo.
12-12-36-3-1

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que por sí y por escrito se han presentado a esta Alcaldía Gabriel y María Cayetana, los dos de apellido Hernández, mayores de edad, el primero jornalero y la segunda de oficios domésticos y ambos de este domicilio, pidiendo se les extienda título de propiedad de un predio urbano que posee en el barrio del Calvario, de esta ciudad, el cual tiene las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, mide veintitrés metros ochenta y cinco centímetros, linda calle de por medio, con casa de la señorita María Julia Novoa y solar de Patrona Flores; al Norte, mide veintidós metros, linda con pared de la casa de Matilde Hernández y solar del mismo, cerca de piedra de por medio, de los solicitantes; al Poniente, mide veintitrés metros sesenta centímetros, linda con solares de Julián Páez y Emeterio Jaimés, cerca de piedra de por medio, de los solicitantes; y al Sur, mide veintinueve metros, linda con solar de Beatriz Ramírez, cerca de piedra de por medio, propio de los solicitantes. La casa-rancho existente, es de horcones, cubierta de teja, paredes de adobe y bajareque, en regular estado, mide cinco metros noventa y cinco centímetros cuadrados, inclusive un salido que queda al Poniente. El predio, lo adquirieron por donación que les hizo su finada madre Irena Hernández; y no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que corresponda a otra persona con quien hubiere proindivisión; se llama el predio en doscientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio, a excepción de Patrona Flores que lo es de San Salvador. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presenta a deducir en el término de ley.
Alcaldía Municipal: Apastepeque, a las once horas del día siete de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Francisco López.—F. Sánchez G., Srlo.
12-12-36-3-1

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, el señor Benvenuto Hernández, mayor de edad, artesano, etc. taller y de este domicilio, solicitando título de propiedad de diez y ocho manzanas de extensión superficial, situado en el lugar "El Escamíl" de esta jurisdicción, y linda: al Norte, con terreno de la sucesión de Santos González; al Poniente, con terreno de José y Congrado Tejada; al Oriente, con terreno de Ruperto Tejada; y al Sur, con terreno de Justa Palacios; calle real de por medio. Dicho terreno lo hubo por posesión material desde hace más de diez años, y no está en proindivisión con otra persona, ni tiene cargas ni derechos reales. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.
Alcaldía Municipal: Agua Caliente, a nueve de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Antonio Guzmara.—José Menjívar G., Srlo.
14-12-36-3-1

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, solicitando título de propiedad, el señor Aquilino Tejeda, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, de una porción de terreno rústico, de extensión de diez manzanas, situado en el lugar llamado "El Ojo de Agua del Varillo", de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con terreno de Porfirio Erazo; al Norte, con terreno de Félix Perlera; al Poniente, con Sabino Perlera; y al Sur, con terrenos del solicitante, Eugenio Interiano y Patrona Pleitez. Cuyo terreno no tiene cargas reales, ni está en proindivisión con ninguna persona y lo hubo por posesión material. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
Librado en la Alcaldía Municipal: Agua Caliente, a las quince horas del día dos de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Antonio Guzmara.—José Menjívar G. Srlo.
14-12-36-3-1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Josefa Cruz de Hernández, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por escrito, se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Icaqueles, de esta jurisdicción, de la capacidad de cuatro hectáreas y veinte áreas, o sean seis manzanas de extensión, estéril, sin ningún cultivo y sus linderos y colindantes son: al Oriente, con terreno de Rosa Henríquez, quebrada de por medio; al Norte, con terrenos de la sucesión de Agustín Rivas y Sebastián de mismo apellido, cerca de paja y alambre de por medio; al Poniente, con terreno de Cayetano Lobato, los divide una línea recta de un brotón de pino a otro que está a la orilla de la quebrada del Trompillo; y al Sur, con terrenos de Cayetano Lobato y Valentín Portillo, divididos por una línea recta del flote antes indicado a dar a un amate que está a la orilla de la quebrada, lugar donde se comenzó. El predio descrito no es dominante, pero sí, es sirviente por haber una servidumbre establecida en él, un camino vecinal que del cantón El Refugio, va a dar a San Sebastián; no tiene ninguna carga real, ni está en proindivisión con persona alguna y lo hubo por compra y donación que le hizo don Manuel Mejías Quiñanilla, ya difunto, según escritura pública que tiene en su poder. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.
Alcaldía Municipal: Santo Domingo departamento de San Vicente, a cinco de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—José M. Rodríguez.—José B. Contreras, Srlo.
10-12-36-3

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta oficina se ha presentada doña Blanca Rosa Figueroa de Ibarra, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos, que compró a Juana Lazo Magaña, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, y unida a la de ésta un posesión lata de más de diez años continuos, sin interrupción alguna, que estima en mil colones, no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión ni le pesan gravámenes, está situado en barrio El Centro, de esta ciudad, el solar mide y linda: al Oriente, diecinueve metros cuarenta centímetros, paredes propias en medio, con solares de María Cornelia Zalazar; al Norte, treinta y dos metros, paredes propias en medio, con casa y solar de María Uruvía; al Poniente, veinticuatro metros, calle en medio, con casa de Tránsito de Mayorga y María Castro; y al Sur, partiendo del Oriente, doce metros cuarenta y seis centímetros, quiebra al Sur, con seis metros diez centímetros, hacia a quebrar al Poniente, con veinte metros treinta y tres centímetros, paredes propias en medio, con solares y casas de Francisco Javier Molina y José Antonio Cáceres, hijo. La casa es paredes de adobe, al frente de la calle, paredes de adobe cubierta de tejas, de diez metros de largo y ancho con todo y el corredor. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos legales.
Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Asiquitaya, a las once horas del día trece de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Victor A. Calderón.—José O. Rodríguez Srlo.
9-12-36-3

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Carlos Alberto Llavero, abogado, mayor de edad, de este domicilio, solicitando en su nombre título de propiedad de una casa con su correspondiente solar urbano, situada en el centro de esta ciudad, que hubo por compra a doña Tránsito Nula de Vaquerano, mayor de edad, de oficios los de su sexo y de este mismo domicilio, predio que estima el solicitante en doce mil colones; no es dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona ni está en proindivisión, mide y linda: al Oriente, dieciséis metros cincuenta centímetros, calle en medio, con casa de la sucesión del doctor Julián Rodríguez; al Sur, pared medianera de por medio, con predio de doña Tránsito Nula de Vaquerano, mide por este rumbo, en línea quebrada, compuesta de tres rectas, la primera, de Oriente a Poniente, treinta y siete metros setenta y seis centímetros; de Sur a Norte, cinco metros setenta y un centímetro; y de Oriente a Poniente, seis metros sesenta y tres centímetros; al Poniente, con solar de la mencionada doña Tránsito Nula de Vaquerano y el edificio municipal, separados por una línea quebrada compuesta de tres rectas, mide la primera, de Norte a Sur, cinco metros sesenta y cinco centímetros; la segunda, de Oriente a Poniente, cuatro metros sesenta centímetros, y la tercera, de Sur a Norte, seis metros sesenta y cinco centímetros; y al Norte, con casa y solares de la oficina telegráfica de propiedad nacional y de doña Concepción viuda de Chávez, mide cuarenta y ocho metros ochenta y un centímetros y cincuenta milímetros. La casa es de tejas y paredes de adobe, con todas sus dependencias propias para habitación, en buen estado. Los colindantes son también de este domicilio. Lo que se avisa al público para los fines de ley.
Alcaldía Municipal: San Vicente, a las diez horas del día siete de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—B. Carballo.—Raf. S. Miranda, Srlo.
12-12-36-3-2

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a ésta, de su cargo se ha presentado doña Clemencia Sánchez, de treinta y seis años de edad, de oficios domésticos y vecina de la ciudad de San Pedro Masahuat, por sí y por escrito, pidiendo título de propiedad de un terreno rústico, situado en el punto denominado Loma Larga, de esta jurisdicción, de naturaleza fértil, de la extensión de tres hectáreas sesenta áreas, cultivado una parte con guineo, linda: al Oriente, con terreno de Simón Acevedo, calle vecinal de por medio; al Norte, con terreno de Ruperto Rojas, cerca de alambre en medio; al Poniente, con terreno de Francisco Martínez, y Antonia Alfaro, cerca de alambre en medio; y al Sur, con terreno de Pedro Carballo, cerca de alambre en medio; lo estima en cuatrocientos colones y lo ha adquirido de buena fe. Los colindantes son de este domicilio a excepción de Francisco Martínez, que es de San Pedro Masahuat, no es dominante ni sirviente ni está en proindivisión con ninguna persona. Lo que se hace saber para los efectos de ley.
Alcaldía Municipal: El Rosario La Pas, diciembre nueve de mil novecientos treinta y seis.—J. Cervellón Ponce.—T. R. Martínez, Srlo.
11-12-36-2

Título supletorio

El infrascrito Juez, Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado doña Ana María Leonor viuda de Carranza, mayor de edad, de este domicilio, de oficios domésticos, solicitando título supletorio del inmueble siguiente: un terreno inculto, compuesto de doscientas diez áreas de extensión, situado en el cantón Icaquillo, de esta jurisdicción que linda: al Oriente, con terreno de Marcelo Solís, cerca propio de alambre de por medio; al Poniente, con terreno de Rodri-

go Leonor y Emigdio Murga, cerco de alambre ajeno en medio; al Sur, camino nacional de por medio, con terreno de Mariana Murga y Emigdio Murga, cerco propio de alambre en medio; y al Norte, con terrenos de Eusebio Cortés y Adolfo Martínez, cerco ajeno de alambre de por medio. Cuyo inmueble no está en proindivisión con persona alguna; lo hubo por compra-venta a doña Margarita Murga Peñate, y por herencia de don Lino de Jesús Carranza. Lo que se pone en conocimiento del público para que todas las personas que se crean con derecho al referido inmueble, se presenten a este Tribunal, a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquiza, a las once horas del veintitrés de octubre de mil novecientos treinta y seis.—*Juan Mena, h.—Eusebio H. Urrutia, Srlo. Int.*

15-12-36-1

ACEPTACION DE HERENCIAS

Pedro José Paz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento.

Hace saber: que por resolución de las nueve horas y cuarenticinco minutos del nueve del presente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de los señores Demestri y Toribio, ambos de apellido Lemus, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Juan Pablo Lemus, fallecido el nueve de noviembre del año en curso, en concepto los aceptantes, de hijos legítimos del causante; y se les ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se publica para los efectos de legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas y cuarto del día diez de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—*Pedro José Paz.—Ricardo Cruz V., Srlo.*

16-12-36-1

Manuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por auto de las nueve horas del día diez del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejaron los señores Manuel Ruzamas, conocido por Anastasio Ruzamas, y Domingo Escobar, conocido por Domingo Hernández, fallecidos ambos en esta jurisdicción, el primero en el cantón Ochupre Abajo, el veintiocho de junio de mil novecientos cuatro, y la segunda en el cantón Santa Isabel Primavera, el diecinueve de noviembre de mil novecientos veinte, de parte del señor Nicomedes Girón, en concepto de cesionario de los derechos correspondientes a Macaria de Jesús, Toribio de Jesús, María del Tránsito y Juan Inocente Ruzamas, confiriéndosele al aceptante, la administración y representación interinas de dicha herencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del once de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—*Manuel Parada S.—Santiago L. Morales, Srlo.*

15-12-36-1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resoluciones de este Juzgado, proveídas a las ocho horas del dieciocho de septiembre próximo pasado, a las diez horas y cuarentielco minutos del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Pedro, Gregorio y Leonidas Vázquez, éste último, por sí y a nombre de su hermano, al señor Gregorio Vázquez, en su concepto de curador, la herencia intestada que a su defunción dejó Francisco Vázquez, quien falleció el día dieciséis de agosto de este año, en el cantón El Paraíso, jurisdicción de San Pedro Perulapán, lugar de su último domicilio, en concepto de hija legítima del difunto; confiriéndosele a los aceptantes, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las diez horas del día veinte de octubre de mil novecientos treinta y seis.—*P. Alfonso Silva.—Pedro V. González, Srlo.*

15-12-36-1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto dictado por este Juzgado, a las ocho horas cinco minutos del día tres de julio del corriente año, se ha tenido por aceptada, de parte de las señoras Serapia Guzmán de Martínez y Macerita Guzmán, la herencia intestada que a su defunción dejó don Eusebio Guzmán, fallecido el día veinte de febrero de mil novecientos trece, en la ciudad de Guasapa, de este departamento; y se ha conferido a las aceptantes, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día tres de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—*Romeo Porfirio Lagaña.—J. Manuel Nerio, Srlo.*

12-12-36-3-1

Cayetano Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito judicial.

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada, de modo expreso y con beneficio de inventario, la herencia intestada de Perfecto Mártir Peña, quien fué de este domicilio, y falleció en el cantón Barrio Nuevo, jurisdicción de Tecolote, a las siete y cuarto de la noche del día veintidós de noviembre antepáximo, de parte del doctor Alfonso Múco, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios de Julián Peña, hermano legítimo del expresado difunto Perfecto Mártir Peña. Habíéndose nombrado al aceptante doctor Múco, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez horas del día nueve de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—*Cayetano Salgado.—C. A. Estupisá, Srlo.*

12-12-36-3-1

El infrascrito Juez,

Al público, para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha veinte y seis de noviembre último, se tuvo por aceptada de parte de Otilio Pérez, la herencia intestada que a su defunción dejó su abuelo don Tomás Pérez, quien fué padre legítimo de María Balbina Pérez, y ésta a su vez, fué madre legítima del aceptante y de quien ya fué declarado definitivamente heredero; se le nombra al aceptante Otilio Pérez, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán, San Francisco Gotera, diciembre dos de mil novecientos treinta y seis.—*Crisanto Orellana Madariaga.—Inés L. González, Srlo.*

10-12-36-3-3

Cayetano Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia

Hace saber: que por auto proveído por este Tribunal, a las nueve horas del día doce del corriente mes, se ha tenido por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario, la herencia intestada de Anastasio Santamaría, que falleció el cuatro de marzo de mil novecientos treinta y seis, de parte del señor Víctor Santamaría, en concepto de hermano ilegítimo del expresado difunto; nombrándose al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día dieciocho de marzo de mil novecientos treinta y seis.—*Cayetano Salgado.—C. A. Estupisá, Srlo.*

10-12-36-3-3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha veintiocho de noviembre próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Carmen Cruz, de parte de sus hijos legítimos Fernando, Roberto y Dora Arceña, todos de apellido Cruz, representados por la curadora Rosa Cruz de Medina, a quien se ha concedido la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las catorce horas del día primero de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—*Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo.*

10-12-36-3-3

Pedro José Paz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento.

Hace saber: que por resolución de las ocho horas del día ocho de junio del corriente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte del señor Rafael García, la herencia intestada que a su defunción dejó su esposa Juana María Hernández, acaecida en Acsojotla, el día quince de abril del año en curso; y se ha conferido al aceptante señor García, la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se publica para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del día tres de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—*Pedro José Paz.—Ricardo Cruz V., Srlo.*

10-12-36-3

Infrascrito Juez

El infrascrito Juez, que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Antonio Argueta, de parte de sus hijos legítimos Vicente Antonio Argueta y Catalina Argueta. Se ha concedido a los aceptantes, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las quince horas y media del día primero de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—*Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo.*

10-12-36-3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución del día primero de este mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada, del difunto don Camilo Barrios, por parte de doña Juana de Jesús Rosales viuda de Barrios, por sí, en concepto de cónyuge sobreviviente y como cesionaria de los derechos hereditarios que correspondían a Camilo Barrios, hijo, Juan Antonio y Gerardo Adolfo Barrios Rosales, como hijos legítimos del expresado difunto; y de los derechos hereditarios que corresponden a Juana de Jesús y Herodes Concepción Barrios Córdova, Miguel Argel, Luis Alberto y Olga del Carmen Rosell Barrios, nietos legítimos del causante y por derecho de representación de sus padres Eduardo y Carmen Barrios, hijos legítimos del expresado difunto don Camilo Barrios y fallecidos antes que éste; siendo Eduardo Barrios el padre legítimo de los dos primeros nietos, y Carmen Barrios, la madre legítima de los tres últimos nietos, ya mencionados; y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día cuatro de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—*Sisto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo.*

10-12-36-3-3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de las ocho horas del día siete de noviembre corriente, se ha tenido por aceptada la herencia abintestata de los bienes que a su defunción dejaron Mariano Campos y Petrona López, por parte de su hijo legítimo Germán Campos, representado éste por su curador Pedro Julio Campos, por ser menor de edad, nombrándose al aceptante, administrador y representante interino de dichas sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve horas del día trece de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—*H. Quintanilla.—Roqueito Baizal, Srlo.*

10-12-36-3

Sisto Barrios, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: al público para los efectos de ley, que por auto fecha tres de este mes a las catorce horas, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Bibiano Martínez, por parte de don Carmen Martínez, por derecho de representación de su padre legítimo don Bernardino Martínez, quien fué hijo legítimo del causante y fallecido antes que éste; y se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día cuatro de diciembre mil novecientos treinta y seis.—*Sisto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo.*

11-12-36-2

El infrascrito Juez,

Para los efectos de ley, al público hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada, la herencia intestada que al fallecer dejó el difunto Rodrigo Martínez, de parte de Ités Remon, como cesionario de los derechos que le corresponden a la cónyuge sobreviviente Nicolasa Pérez viuda de Martínez, y a los hijos legítimos del referido difunto Ireneo, María Marcela, Secundino, María Marcos Lizaso y Teodoro, todos de apellido Martínez, a quien se le ha nombrado interinamente administrador y representante legal de los bienes de esta sucesión, con las facultades y restricciones de ley. El que se considera con suficiente derecho a esa sucesión, que se presente a deducirla en el término legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco [Gotera], a las once horas del día cinco de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—*Crisanto Orellana Madariaga.—Inés L. González, Srlo.*

11-12-36-2

Pedro José Paz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento.

Hace saber: que por resolución de las doce horas, del día catorce de noviembre de mil novecientos treinta y seis, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Paulina Santos, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Santos Corona de Santos, fallecida en Santa Catarina Washuat, de esta jurisdicción, el día dieciocho de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, en concepto la aceptante de hija legítima de la señora Corona de Santos; y se ha conferido a la expresada Santos, la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se publica para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las ocho horas del día primero de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—*Pedro José Paz.—Ricardo Cruz, Srlo.*

11-12-36-2

José León Narváez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez horas del día de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada en bienes del difunto Eustaquio Caballero, de parte de su cónyuge sobreviviente señora María Herminia Recinos; se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la herencia, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las diez horas del día dieciocho de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—*José León Narváez*.—*J. Pacheco B.*, Srlo. 11-12-36-2

Romeo Fortín Magaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha cinco de diciembre corriente, a las once horas, se ha tenido por aceptada, de parte de doña Catalina Molina, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el coronel Juan Melara Castillo, fallecido en esta ciudad, el veintinueve de julio del año en curso, como cesionaria de doña Amalia Castillo de Aguilar, hija legítima del causante; y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la herencia, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del siete de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—*Romeo Fortín Magaña*.—*J. Manuel Nevio*, Srlo. 11-12-36-2

Samuel Cárdenas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Alberto de Jesús Villegas, originario y vecino de esta ciudad, y que falleció en la población de El Tránsito, de este distrito judicial, a la primera hora del día veintidós de noviembre anterior, por parte de su hijo legítimo Jesús Villegas, a quien se nombra interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chisameca, a las diez horas del día ocho de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—*Samuel Cárdenas*.—*Luis E. Campos*, Srlo. 12-12-36-2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha veintidós de noviembre próximo pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Virgilio Herrera, de parte de don Florentín Gutiérrez, como cesionario del derecho hereditario que en dicha sucesión correspondía a María Dolores Herrera, en calidad de hermana legítima; se ha concedido al aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las quince horas del día cuatro de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—*Humberto Rosales*.—*Salvador Suárez*, Srlo. 12-12-36-2

DECLARATORIA DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resoluciones del veintidós de junio y siete de agosto del año en curso, han sido declaradas herederas abintestato, con beneficio de inventario del señor Felipe Mejía, fallecido el veintidós de febrero del año en curso, a su esposa doña Anastasia Ramírez, viuda de Mejía, y a sus hijas legítimas doña Isabel de Hernández, Nicolasa y María Luisa, las tres de apellido Mejía, y se les ha conferido definitivamente la administración y representación de los bienes de la sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a los diez días de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—*J. A. Castro R.*—*J. Hernández M.*, Srlo. 14-12-36-1

Sixto Barrios, Juez Segundo de Primera Instancia Civil, Avisa al público para los efectos de ley: que por auto proveído a las catorce horas del veintidós de noviembre anterior, se han declarado herederos abintestato de don David Apolinario Villafranca, conocido también con el nombre de David Franco, a su hija legítima Rafaela Villafranca de Flores, conocida por Rafaela Franco de Flores, y a las señoras José León Villafranca y María Beatriz Najarro viuda de Dimas, como cesionario cada uno de la tercera parte del derecho que correspondía a la ex-

presada Rafaela Franco de Flores; de manera que a ésta, sólo le queda una tercera parte de su derecho hereditario.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las horas del día de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—*Sixto Barrios*.—*A. J. Castillo*, Srlo. 11-12-36-2

Eduardo Antonio Burgos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de las nueve horas y cuarenta minutos del cuatro de diciembre corriente, se ha declarado a los señores Ramón Morán Aragón, Joaquín y Concepción Morán, herederos definitivos, con beneficio de inventario, de su hermana legítima uterina María de la Luz o María Morán, fallecida en esta ciudad el siete de octubre último; confiriéndoles la administración y representación definitivas de la mortal. Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del once de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—*Eduardo A. Burgos*.—*Mariano A. García*, Srlo. 16-12-36-1

Eduardo Antonio Burgos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de las quince horas del diez de agosto del corriente año, se ha declarado a los señores José Luis Dueñas, por sí, y Margarita Juana y Pedro Dueñas, representados por su padre natural Andrés Aguirre, herederos definitivos, con beneficio de inventario, de su madre Juana Dueñas, fallecida en el cantón Ochupse Arriba, de esta jurisdicción, a las cinco horas del ocho de marzo último; confiérase a tales herederos, la administración y representación definitivas de la mortal. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del doce de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—*Eduardo A. Burgos*.—*Mariano A. García*, Srlo. 16-12-36-1

Sixto Barrios, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de las catorce horas del día siete de los corrientes, ha sido declarada heredera, con beneficio de inventario, del difunto Fidel Martínez, a su cónyuge sobreviviente señora María Horilla Renteros, y heredera de los difuntos Brígida Martínez y Santos García, por derecho de transmisión que correspondía al mismo Fidel Martínez, hijo y nieto legítimo, respectivamente, de estas dos últimas causantes, fallecidas antes que ésta. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día nueve de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—*Sixto Barrios*.—*A. J. Castillo*, Srlo. 15-12-36-1

Emplazamientos

Napoléon Rodríguez Ruiz, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Agustín Portillo, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Sotero Saravia. Se recuerda a las autoridades de esta República la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar en que se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las diez horas del día diez de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—*N. R. Ruiz*.—*Sal. E. Ortiz*, Srlo. 14-12-36-1

Miguel Angel Celis Calderón, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito, por ministerio de ley,

Cita y emplaza al reo ausente Natividad Medrano, de generales desconocidas, para que dentro del término de quince días, se presente a esta Oficina, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en el proceso que se le instruye por hurto de fierros de carpintería a Pedro Rivera Mendoza. Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares de la República, la obligación en que están de capturar al mencionado reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Ahuechupán, a las nueve horas del siete de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—*Miguel A. Celis C.*—*Virgilio Carranza*, Srlo. 11-12-36-2

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo Juan Meléndez (alias ciguanaba) de generales ignoradas, procesado juntamente con Santos Rivera o Rivas, por hurto de dos revólveres, un reloj y otros objetos de don Pedro Torres Castro; se presente a este Juzgado a defenderse en dicha criminal, dentro del preteritorio término de quince días. Se recuerda a las autoridades la obligación en que están de capturar a dicho reo, y los particulares de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegria: Santiago de María, a las quince horas del día siete de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—*A. Vellegarrie*.—*Alonso López F.*, Srlo. 11-12-36-2

VENTAS VOLUNTARIAS

Joaquín Herrera González, Juez General de Hacienda,

Hace saber: que a solicitud del señor Fiscal de Hacienda doctor Margarito González Guerrero, y por utilidad y necesidad legalmente comprobadas, se venderá en este Juzgado en pública subasta, un terreno de naturaleza rústica, situado entre las jurisdicciones de Ilopango y San Martín, de este departamento, de los linderos y dimensiones siguientes: al Norte, veinticuatro metros cincuenta centímetros, con la carretera internacional, tramo entre Ilopango y San Martín; al Oriente, en línea recta en tres tiras, midiendo la primera, ciento sesentinueve metros, y la segunda, tres metros, lindando éstas con terrenos de don Constantino Novoa, y la tercera línea, de doscientos treinta y nueve metros, con terrenos del coronel don Fidel Cristino Garay; al Sur, en catorce metros setenta centímetros, con la antigua carretera, de la cual forma parte la faja de terreno que se describe; y al Poniente, en cincuenta metros, con la sucesión de don Francisco Chicas, en trescientos treinta metros, con terrenos del coronel don Fidel Cristino Garay. Estando inscrito el predio que se describe a favor del Estado, bajo el número ciento cuarenta y tres, folios ciento noventa y cuatro del Libro doscientos ocho del Registro de la Propiedad Raíz de este departamento. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las quince horas del once de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—*J. Herrera González*.—*Lorenzo A. Iglesias*, Srlo. 16-12-36-1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobada por el doctor Francisco Alberto Olano, como apoderado de don Napoléon Sánchez, en su carácter éste de representante legal de sus menores hijos legítimos María Aminta, María Juana y Luis Alonso Sánchez, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un terreno rústico, situado en el barrio de Concepción, de San Pedro Perulapán, de la capacidad de un mil seiscientos cincuenta áreas, inculto, lindante: al Oriente, con terrenos de Ignacio Raimundo, Eneón Vázquez y sucesiones de Calixto Segura y Francisco Ramírez, calle pública de por medio; al Norte, con el río Chalapa, y terrenos de Fidel Sánchez, Cornelio Díaz y sucesión de Leonor Cabrera, con el primero bratones y con los otros dos, río de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión del doctor Antonio Sigüenza y de Romualdo Hernández, río de Perulapán de por medio; y al Sur, con terrenos de Lucio Beltrán, Francisco Ramírez y sucesión de Gregorio Inestroza, mediando un camino. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepaque, a las once horas del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—*P. Alfonso Selva*.—*Pedro V. González*, Srlo. 11-12-36-2

Depósito

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace constar: que se han señalados las once horas del día 29 de diciembre próximo en esta oficina, para verificar la subasta de una vaca barcina criando un ternero overo de blanco y amarillo, que se encuentran en seguro depósito y que se encontraron vagando y perjudicando en terrenos de la propiedad de don Alfredo Cáceres Acuña, hace algunos meses, valorados ambos semovientes en la suma de treinta colones, los cuales son de fierro y dueño desconocidos, y que aparece dibujado al margen. Quien quiera hacer postura que se presente que se le admitirá siendo legal. Todo conforme al Código Civil y Reglamento de Fierros y Marcas en vigencia.

Alcaldía Municipal de Jajaja, a dieciséis de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—*Vicente A. Magaña*.—*Carlos Estrada M.*, Srlo. 11-12-36-1

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía, se vendrán en pública subasta un revolver 'Colt', calibre número 38, mango negro, pavón azul y dos corvos inglesas, que le fueron decomisados por agentes de esta Guardia Civil al individuo Daniel Pansuero, señalándose para el remate las diez horas del día veinticuatro de este mes. El remate de base veinticinco colones para el revolver y un colón veinticinco centavos cada corvo, en que han sido valorada.

Alcaldía Municipal: Santa María Ostuma, nueve de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Leonar Hernández.—Dionisio López, Srlo. 15-12-36-3-1

Francisco Rivas, Administrador de Rentas de esta ciudad.

Hace saber: que se venderá en pública subasta en esta Administración de Rentas, siete cargas de piedras de afilar, decomisadas a los individuos Ignacio Miranda y Leonardo Flores. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Administración de Rentas: Santa Ana, a las nueve horas del nueve de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Francisco Rivas.—Raf. Aguilar Mora, Srlo. 11-12-36-2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace constar: que habiéndose presentado al poste de esta Alcaldía un novillo prieto, pequeño, sin fierro legible alguno, de dueño desconocido que andaba perjurando en terreno de don Alfredo Cáceres, cantón Los Apartes de esta jurisdicción, se han señalado las once horas del día 28 del corriente para verificar la subasta de dicho semoviente, para rematarlo en el mejor postor que se presente. Lo que se avisa al público para los efectos de ley siendo valorado en doce colones, y quien tenga interés que se presente. Todo conforme Código Civil y Ley Herros y Matras en vigencia.

Alcaldía Municipal de Juyúa, siete de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Vicente Magaña.—Carlos Estrada N. Srlo. 11-12-36-2

EJECUCIONES

Manuel Parada Selgado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por doña Vicenta Valle contra el coronel don Federico R. Velarde, executor de la herencia vacante del difunto don Lorenzo Reyes, por cantidad de colones, es vendará en pública subasta por este Juzgado, un terreno rústico, compuesto de dos manzanas de extensión, o sean ciento cuarenta áreas, situado en el cantón 'Ayuta' de esta jurisdicción, que linda especialmente: al Oriente, con el de Justa Cabrera; al Norte, con el que fué de Manuel Salguero Méndez, hoy de don Emilio Martínez; al Poniente, con el de Vicenta Cabrera; y al Sur, con terreno de Beltrán Cabrera. Quien quiera hacer postura que ocurra, que se le admitirá siendo legal. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del día tres de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Manuel Parada S.—Santiago L. Morales, Srlo. 10-12-36-3-3

El infrascrito Juez Primero de Paz,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado, por doña Mariana Eivira Artero viuda de Melgar, como esionaria de doña Armitia de Artero, contra doña Fidella Rivas viuda de Pérez por cantidad de colones, se venderá en pública subasta, la tercera parte pro indiviso de un derecho hereditario y sus correspondientes en la sucesión de su difunta hermana legítima Sebastiana Rivas, en un solar urbano, sito en el barrio El Centro, de esta villa, que mide y linda: al Oriente, treinta y seis metros, con casa y solares de la sucesión de Teodoro Puente y Agustín Pérez, calle en medio; al Poniente, treinta y seis metros, con casa y solares de la sucesión de Resano Arévalo de Castañeda, calle en medio; al Norte, cincuenta y ocho metros, con casa y solares de Trinidad Romero y Antonio Arévalo, calle en medio; y al Sur, cincuenta y ocho metros, con casa y solares de Antonio Enrique Arévalo y Diego Girón. El inmueble contiene dos casas, una al Noroeste, y otra que es medifagusa, al Sur. Quien quiera hacer postura que ocurra.

Juzgado Primero de Paz: Apaneca, a las quince horas del día tres de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Aquilino Villafuerte.—Nap. Asensio, Srlo. Int. 11-12-36-2

Sixto Barrios, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Salvador Reyes Henríquez, contra doña Guadalupe Argueta Jáuregui, representada por su curador especial bachiller don Efraín Merino Corrajo, reclamándole cantidad de colones, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un terreno rústico de tres manzanas treinta y dos centésimas de manzana, o sean más o menos doscientas treinta áreas de capacidad, situado en jurisdicción de El Chilmental, lindante: al Norte, con la hacienda Santa Rosa; al Oriente, con predio de Guadalupe Jáuregui de Cheyne; al Sur, vía férrea de por medio, con terreno de Alejandro Portillo; y al Poniente, con predio de la misma señora Guadalupe Jáuregui de Cheyne; estando inscrito en el Registro de la Propiedad Rústica, bajo el número doscientos sesenta y siete del Libro setentuno del departamento de La Libertad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dieciséis horas del día cinco de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo. 11-12-36-2

Romeo Fortín Magaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Alfonso Aragón, apoderado de Bartolomé Poma, contra Rosa Amelia Guzmán, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los inmuebles siguientes: terreno rústico cultivado en parte de café, compuesto más o menos de cuatro manzanas o sean doscientas ochenta áreas, lindante: al Norte, terreno de Jerónimo Arias; al Sur, terreno de la sucesión de Anastasio Peñate; al Oriente, terreno de Jerónimo Arias; y al Poniente, camino real que conduce de Jayaque a Chilipán; y terreno rústico compuesto como de tres manzanas y un cuarto o sean doscientas veintiseis áreas cincuenta centésimas, cultivado en parte de café, lindante: al Oriente, terrenos de Rosalío y Juan Peñate y Susana Quezada, quebrada en medio; al Sur, terreno de la sucesión de Anastasio Peñate; al Poniente, camino real de Chilipán y terreno de Enrique Peñate; y al Norte, terreno del doctor Francisco Antonio Lima, antes de Cruz Gil y terreno de sucesión Peñate. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día diez de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Romeo Fortín Magaña.—J. Manuel Nerio, Srlo. 14-12-36-1

LICITACIONES

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que debidamente autorizada la Municipalidad de esta misma, por acuerdo Ejecutivo No. 1624, de fecha treinta de noviembre anterior, saca a licitación el suministro de dieciséis libros en blanco para servicio de las diferentes dependencias de la Alcaldía y Tesorería Municipales de ésta, en el asiento de Registro Civil, Caja, Contabilidad, etc., durante el próximo año de mil novecientos treinta y seis.

- Los libros que se necesitan son los siguientes: 2 libros de actas de 500 páginas cada uno. 2 libros de actas de 300 páginas cada uno. 4 libros de actas de 100 páginas cada uno. 2 libros con rayado de Diario, de 500 páginas cada uno. 1 libro con rayado de Diario, de 800 páginas. 1 libro con rayado de Diario, de 100 páginas. 2 libros con rayado de Caja, de 100 folios cada uno. 2 libros con rayado de Caja, de 50 folios cada uno.

La base para el suministro de los libros mencionados es de ochenta y seis colones (C. 86.00), recibiendo las propuestas en esta Alcaldía, hasta ocho días después de la última publicación de la presente en el Diario Oficial, y se dará preferencia al mejor oferente.

Alcaldía Municipal: Izalco, a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Bernardo Quiñano Herrera.—Carlos E. González, Srlo. 9-12-36-3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa, saca a licitación pública la compra de libros en blanco que se utilizarán para la Contabilidad y Registro Civil de 1937 así:

- 1 libro de Ingresos, 500 páginas. 1 libro de Egresos, 300 páginas. 2 libros de Caja, 100 folios cada uno. 1 libro de Específicos, 200 páginas. 1 libro de Específicos, 200 páginas. 1 libro de Especies, 100 páginas. 1 libro de Datas, 200 páginas rayado. 1 libro de Nacimientos, 300 páginas rayado. 1 libro de Defunciones, 300 páginas rayado. 1 libro de Actas Municipales, 50 páginas rayado. 1 libro de Insep. Documentos, 500 páginas rayado. 1 libro de Matrimonios, 50 páginas rayado.

Los libros serán de buena clase de papel y empastados la cantidad que servirá de base será de cuarenta y dos colones; se admiten propuestas hasta el doce del corriente mes.

Alcaldía Municipal: Nahuatlanco, a cinco de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Cecilio Mejía.—Tomás Sicilia, Srlo. 9-12-36-3

Alejandro Mejía, Alcalde Municipal de Nuevo Cuscatlán,

Hace saber: que por disposición de esta Municipalidad y con autorización del Supremo Poder Ejecutivo fecha 22 de octubre del corriente año No. 1839, se saca a licitación pública la compra de dos kilómetros del camino vecinal que de esta población conduce a la de San José Villanueva, por la cual se pagará la suma de sesenta colones de los fondos destinados a caminos vecinales pagaderos por planillas semanales conforme al trabajo que se haga, cuyo arreglo se hará en forma convexa, con cunetas y desagües, debiendo el contratista rendir fianza por la suma de cuarenta colones, a satisfacción de esta Municipalidad. Se admiten posturas hasta ocho días después de la tercera publicación de este aviso en el Diario Oficial.

Alcaldía Municipal: Nuevo Cuscatlán, a las dieciséis horas del día diez de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Alejandro Mejía.—Teodoro Roque M., Srlo. 15-12-36-3-1

Francisco Cruz, Alcalde Municipal,

Hace saber: que por disposición de la Municipalidad ampliamente autorizada por acuerdo No. 1.580 del Poder Ejecutivo, de 18 de noviembre recién pasado, saca a licitación pública la ejecución de los trabajos de reparación del edificio de la Alcaldía Municipal y cárceles públicas de esta población, en la forma siguiente: embalar totalmente el arcebo del techo de la Alcaldía y cárceles con sus correspondientes reparaciones, reparación y blanqueo de las paredes de estos edificios, pintura al óleo de las puertas, ventanas y pilares del portal, enladrillado del salón de la Alcaldía y corredores con ladrillo de cemento y reparación de los laterales; enladrillado de la sala del auxilio Civil y cárceles, con ladrillo de barro; cambio de ocho herrones al mismo edificio que se encuentran en mal estado.

Será por cuenta del contratista todo el material que se emplee, lo mismo que la mano de obra necesaria utilizar las piezas que se encuentran en buen estado y que se le cederán al contratista, lo mismo que el ladrillo de barro que se utilize en la obra de la Alcaldía. Se podrá invertir en estos trabajos hasta la cantidad de quinientos sesenta y cuatro colones, que se pagarán de este modo: cien colones al iniciarse los trabajos y lo demás cada quince días y a medida que el trabajo avance, reservándose el municipio sesenta colones que se entregará al recibir la obra a su satisfacción, fijándose como plazo máximo el último de febrero del año próximo entrante para su terminación. Para los efectos del inciso 49 del Art. 91 R. M., el contratista rendirá fianza de persona abonada por la misma cantidad del contrato. Más detalles se darán en la edicta de esta Alcaldía por la Secretaría y se recibirán propuestas hasta el día treinta del corriente a las diez horas.

Alcaldía Municipal: San Marcos, a doce de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Francisco Cruz.—P. Cisneros N., Srlo. 15-12-36-3-1

José María Burgos, Alcalde Municipal y Jefe de este distrito,

Hace saber: que con autorización del Ministerio de Gobernación No. 1600 de 25 de noviembre del corriente año Diario Oficial del 28 del mismo mes, saca a licitación pública la compra de un lote de libros en blanco de Contabilidad y demás servicios de la Alcaldía conforme al siguiente detalle:

- 1 Diario 37/21 de 500 páginas.....C. 15.00 1 Diario 34/22 de 300 páginas....., 10.00 2 Caja de 34 22 cada una páginas....., 20.00 3 Diario de 32/22 cada uno páginas....., 15.00 1 Diario de 34/20 de 150 páginas....., 5.00 1 Diario de 34/21 de 100 páginas....., 4.00

- Libros de Actas: 1 Registro de documentos de 34/22 480 páginas.....C. 14.00 1 Manifestación de ganado 34/22 150 páginas....., 9.00 1 Registro de nacimiento 34/21 200 páginas....., 9.00 1 Registro de defunciones 24/21 250 páginas....., 7.00

Suma..... 108.00

Todos los libros deben ser bien empastados y buena calidad. La persona que tenga interés puede presentar sus propuestas después de la última publicación durante el término legal.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, diciembre nueve de mil novecientos treinta y seis.—José María Burgos.—J. A. Santos, Srlo. 14-12-36-1

Felipe Umaña p, Alcalde Municipal de esta Villa, Previo acuerdo Municipal de tres de los corrientes, saca a licitación pública la compra de libros en blanco que a continuación se detallan:

- 1 Libro de Ingresos..... 250 páginas 1 " " Egresos..... 200 " 1 " " Caja..... 100 " 1 " " Especies..... 100 " 1 " " Específicos..... 200 " 1 " " Nacimientos..... 100 " 1 " " Defunciones..... 50 " 1 " " Defunciones..... 100 "

Deberán ser dichos libros buena calidad de papel, puestas fuertes, con rayado para Debe y Haber, los que se ocuparán para contabilidad, todos de regular tamaño. La cantidad presupuestada para su compra con C. 20.00 veinte colones. Se admiten propuestas verbales o escritas en esta Alcaldía, hasta doce días después de la publicación del tercer aviso en el Diario Oficial.

Alcaldía Municipal: Chitán, cuatro de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Felipe Umaña.—Elisaco Vázquez G., Srlo. 11-12-36-2

Marcelino Ramirez, Alcalde Municipal.

Saca a licitación pública con la debida autorización del Supremo Poder Ejecutivo N° 17157 de fecha 25 de noviembre publicado en el Diario Oficial N° 259 Tomo 121 de fecha 28 de noviembre anterior la compra de un lote de libros en blanco que se utilizarán para Contabilidad y Registro Civil de 1937, así:

1 Libro de Ingresos.	300 páginas.
1 " " Egresos.	300 " "
1 " " Auxiliar.	300 " "
1 " " Caja.	250 " "
1 " " " "	200 " "
1 " " " "	200 " "
1 " " " "	100 " "
1 " " para Alistamiento militar.	100 " "
1 " " Inscrición Ciudadanos.	150 " "
1 " " Consumo de Ganado.	100 " "
1 " " para Actas Municipales.	150 " "
1 " " Cuentas Corrientes.	100 " "
1 " " Divorcios.	150 " "
5 Libros de Actas para registro Civil de	250 " eju.

Siendo entendido que estos libros deben ser de buena calidad y bien empastados. Se admiten propuestas durante cuatro días después de su última publicación, señalándose las nueve horas del día veintinueve del corriente mes.

Alcaldía Municipal de Tepeccoyo, a siete de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—*Marcelino Ramirez.*—*Alejandro Madrid Sierra, Srlo.*

11-12-36-2

Justo Sánchez, Alcalde Municipal por ministerio de ley.

Hace saber: que de conformidad con el acuerdo del Supremo Poder Ejecutivo, de fecha treinta de noviembre próximo pasado, esta Municipalidad saca a licitación pública un lote de trece libros en blanco, que se utilizarán el año próximo entrante de 1937, y deben ser bien empastados y de papel de buena calidad, y los que se necesitan para contabilidad deben ser doble rayados, así:

Para la Tesorería Municipal.

Un libro de Caja.	de 200 páginas
" " " Fondos Específicos	" 90 "
" " " Especies Miples y Específicos	" 80 "
" " " Fondos depositados en el Banco.	" 80 "

Para la Alcaldía Municipal.

Un libro de Ingresos	" 299 "
" " " Egresos	" 187 "
" " " Impuestos Permanentes	" 80 "
" " " Inscrición de Documentos	" 151 "
" " " Nacimientos	" 80 "
" " " Defunciones	" 80 "
" " " Toma Razón de Recibos	" 40 "
" " " Manifestaciones de Ganado	" 40 "
" " " Actas Municipales	" 40 "

Se admiten propuestas siendo legal, de las personas comerciantes que deseen contratar, cinco días después de la última publicación en el Diario Oficial y el pago será en solo contado, mediante recibo en el papel del sello correspondiente, por la cantidad autorizada, contra la Tesorería Municipal de esta publicación.

Alcaldía Municipal: San Antonio Macahuat, a siete de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—*Justo Sánchez.*—*Adrián M. Santos, Srlo. Into.*

11-12-36-2

José Antonio Vázquez, Alcalde Municipal de la villa de Mejicanos.

Hace saber: que con autorización de la Municipalidad se saca a licitación pública la compra de un lote de libros en blanco para los servicios de la Alcaldía y Tesorería Municipal de esta villa, durante el año de 1937, así:

ALCALDIA:

1 libro de Cuentas Corrientes	de 500 páginas.
1 " " Ingresos.	" 500 "
1 " " Egresos.	" 200 "
1 " " Nacimientos.	" 400 "
1 " " Defunciones.	" 400 "
1 " " Actas matrimoniales.	" 100 "
1 " " Manifestaciones	" 100 "
1 " " Registro de documentos privados.	" 200 "

TESORERIA

2 Libros de Caja	de 200 pag. eju
1 libro " Específicos	" 200 " "
1 " " Especies	" 200 " "
1 " " Toma razón de recibos	" 200 " "
1 " " Balances	" 200 " "
1 " " Aumento y disminución	" 200 " "

Estos libros deben ser de buena calidad empastados, y se pagarán al contratante por la Tesorería Municipal, mediante recibo legalizado conforme al arto. 106 R. M. Para más informes se darán en la Secretaría. Se recibirán propuestas hasta 15 días después de publicado por tercera vez esta licitación en el Diario Oficial, aceptando la que ofrezca mejores condiciones para el Municipio, y se hará el contrato al ser aprobado por el Supremo Poder Ejecutivo.

Dado en la Alcaldía Municipal: Villa de Mejicanos, nueve de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—*José A. Vázquez.*—*Juan A. Zelaya, Srlo.*

2

Licitación Pública No. 240

[Quinta publicación]

La Proveduría General del Gobierno, saca a licitación pública el suministro de sesenta escudos de El Salvador, en electrotipo para imprimir a un color, de las dimensiones detalladas y los cuales serán para la Imprenta Nacional:

4 Escudos de	1"
4 " "	1 1/2"
10 " "	2 1/2"
10 " "	1 "
8 " "	1 1/2"
6 " "	1 1/2"
3 " "	1 1/2"
3 " "	2 "
3 " "	2 1/2"
3 " "	2 1/2"
3 " "	2 1/2"
3 " "	3 "

Doce (12) juegos de electrotipos para imprimir a tres colores: un juego para cada tamaño de los arriba especificados.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto salvadoreño, con liberación de derechos aduanales y consulares por parte del Gobierno.

Los oferentes se sujetarán a las cláusulas siguientes:

- 1a.—Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.
- 2a.—Convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.
- 3a.—Declarar si la oferta la hace en su carácter particular o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o exportadora.
- 4a.—Informar sobre marcas y casa que representa, anexando la credencial que acredite su representación, o la constancia de estar inscrito en el libro que para el efecto lleva esta oficina, debiendo incluir referencias y dirección de ellas y todo aquello que permita identificar la calidad de su oferta.
- 5a.—Señalar fecha aproximada de entrega de la mercadería.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar a la Proveduría General del Gobierno, su o sus ofertas, hasta las 10 horas del martes 5 de enero próximo, lugar, hora y día en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las especificaciones y cláusulas anteriores, a presencia de quienes al efecto concurren a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Las ofertas deben ser enviadas en papel sellado de 20 centavos, a excepción de las que procedan del exterior, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior, el nombre y dirección del oferente, así como el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y seis.

Licitación Pública No 239

[Quinta publicación]

La Proveduría General del Gobierno saca a licitación pública las reparaciones que necesita el Faro Amapalita o Punta Potreros, situado en el departamento de La Unión, de conformidad con el detalle siguiente:

- 19 Reparación de la torre, rasquetearla, cambiándole las piezas diagonales y horizontales que están en mal estado y las que sostienen la escalera. Alquitranar la torre o pintarla con pintura de aluminio.
- 20 Colocación de un Generador con su respectiva torre, de una casa especialista en esa clase de dinamos movidos por energía de aire; aparato especial reforzado, protegido contra brisas marinas y toda clase de intemperies, con carga de quince a veintidós amperios.
- 39 Colocarle baterías marca TITANIC, garan-

tizadas tanto por la Fábrica como por su Agente, resguardadas en una caja fuerte y apropiada.

- 49 Ponerle focos de una potencia adecuada al trabajo que deben prestar, de 12.16 vatios 6 1/2 C., cada uno.
- 59 Instalarle tres reflectores apropiados a los focos, para ser colocados en las diferentes direcciones de mar, debiendo proveerse éstos, con una caja de repuestos.
- 69 Un pararrayo con su alambre respectivo, debidamente conectado a tierra e instalado para protección.
- 79 Instalar un foco en la casa del Guarda-Faro, controlado con el switch general y un switch más, en dicha casa, para encender únicamente su luz de servicio cuando sea necesario, y tener así, mejor cuidado de la planta.
- 89 Colocación de un tablero de madera, de seis pies de altura y dos de ancho, con una superficie de ladrillo mosaico negro y con los siguientes aparatos: amperímetros, voltímetro, switch automático para evitar retroceso de corriente, switch intermitente con su respectivo regulador, para dar el número de intermitencias por minuto, que exigen en esa localidad, las cartas marinas, switch de cambio de un sector de baterías a otro, switch general en vez de switch de mercurio, debido a que hay Guarda-Faro, fuses para las luces.
- 99 Garantizar el trabajo con el buen funcionamiento del Faro, por unos ocho años de servicio, a contar de la fecha en que se reciba el trabajo a entera satisfacción.
- 10 Inspeccionar por cuenta del contratista, cada 45 días o dos meses, durante un año, dicho Faro y su funcionamiento; y después de dicho año, durante tres años más, por cuenta del Ministerio de Marina, con los mismos intervalos y cuando el Ministerio ya dicho, así lo disponga.
- 11 Garantizar que la luz del Faro, reparado, sea visible a unas cuarenta millas, o más distancia, pues de lo contrario no daría el efecto deseado.

Es entendido que todos los repuestos y materiales empleados en la reparación que se ha detallado, serán por cuenta del contratista, debiendo emplearse todos de la mejor calidad. Caso de no dar resultado bueno el Generador, debe entregarse funcionando con alumbrado de petróleo.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar a la Proveduría General del Gobierno, su oferta, hasta las 9 horas del martes 5 de enero próximo entrante, lugar, hora y día en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las anteriores especificaciones, a presencia de quienes al acto concurren a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Las ofertas deben ser enviadas en papel sellado de 20 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior el nombre y dirección del oferente, así como el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, primero de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

Licitación Pública No. 241

[Quinta publicación]

La Proveduría General del Gobierno, saca a licitación pública, las reparaciones que se ejecutarán en el edificio de las Cárcules Públicas de Chalchuapa, conforme al detalle que sigue:

- 1o.—Quitar el techo de las Cárcules, y hacer desaparecer el revestimiento de mezcla, ladrillo y cuarterones podridos que están montados como terraza encima de las paredes.
- 2o.—Colocar un nuevo techo en el edificio, de lámina, compuesto con madres, cuarterones, vigas madres, atravesías y costanera, todo de madera de cuadro, para ser distribuido en el techo en cuatro chafalanes dando 1m. 50 de desnivel, para formar cuatro esquinales con sus limatones. Las madres tendrán 8" x 4"; los

cuarteros 6" x 3"; las atravesías 7" x 3"; la costanera 3" x 3", y la lámina será No. 26. Las madres serán empalmadas con su diente, y se agarrarán con pernos de $\frac{1}{2}$ " que dependerán de las paredes; las atravesías serán colocadas a distancia de 0.83 m.; el enlaminado será clavado con clavo y roldana de plomo, poniendo una estopa alquitranada a cada clavo para evitar las goteras; todos los capotes y limatones serán con lámina lisa No. 26.

3o.—Poner a los pisos de las Cárceles ladrillo de cemento, y éstas serán entabladas con tabla de cedro bien seco que medirá 18" x 1" x 4 vrs., poniendo dos conquillas en el ancho de la tabla para ser dividida, la tabla será machihembrada y pintada al óleo con tres manos de pintura legítima marca "Dos Leones" y aceite de linaza cocido. Se repellarán los cuatro frentes de los muros que circundan las Cárceles, los que miden 28.40 x 23.10 m. los dos frentes y los otros dos de las mismas dimensiones, siendo la misma altura de 4.50 m. para los cuatro frentes, con mezcla de cal al 4 x 1, y se compondrán los albardones que estén en mal estado.

4o.—Construir dos garitones con techo de lámina No. 26 y tablón de $\frac{1}{2}$ " llevando sus forros al contorno y una escalera con peldaños de tablón, dividida en dos secciones, que mide 1.50 x 2x2 m. de alto. Hacer una pared de piedra y mezcla de 11 x 0.90 x 4m. de alto, poniendo un contrafuerte al exterior de 1.90 x 0.90 con disminución. Arreglo de otra pared poniendo otro contrafuerte en las mismas condiciones del anterior. Destapar una pila componiendo los lavaderos, y poner techo de lámina a los escusados que miden 3 x 2m. x 2m.

5o.—Enladrillar de cemento el piso de los apartamentos de las Cárceles de mujeres, que mide con el corredor 9.30 x 8.50 m.; la pieza del Alcáide que mide 7.70 x 4.40 m.; la sala de la tropa que mide 10.40 x 4.20 m.; la entrada de la Guardia que mide 6.50 x 3.20 m.; la entrada de la Cárcel de hombres que mide 3.50 x 3.70 m. En todos los apartamentos mencionados se repararán las paredes, y se les dará dos manos de cal, arreglando además 4 puertas.

6.—Empedrar con mezcla de cemento un andén de la calle, y arreglo de las paredes, que miden 38 x 1.40 m. y un patio que mide 11 x 18.85 m. Hacer un balcón con hierro de $\frac{1}{2}$ " y colocarlo: mide 1.50 x 1 m., dar pintura al óleo a las puertas, ventanas, pilares y a las puertas de las Cárceles de los hombres. Hacer 3 basas de concreto y colocarlas arreglando los pilares que estén en mal estado.

7o.—Todas las mezclas de cal y cemento serán terciadas al 4 x 1, y será de cuenta del contratista todo el material que se ocupe en esta obra.

Se recomienda a los señores oferentes, que al serles posible, se trasladen al lugar de los trabajos referidos con el objeto de darse cuenta exacta de lo que habrá de hacerse, y en consecuencia formulen su oferta a base de cálculos bien hechos para evitar equivocaciones. Señalar fecha aproximada de la entrega de éstos.

Especial advertencia se hace a la persona a quien se le haya adjudicado esta clase de trabajos, que a la renuncia de su ejecución por causas particulares, se le tomará como informal.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar a la Proveduría General del Gobierno, las ofertas, hasta las 11 horas del jueves diecisiete de diciembre próximo, lugar, hora y día en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las anteriores indicaciones, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses fiscales.

Las ofertas deben ser enviadas en papel sellado de 20 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior, el nombre y dirección del oferente, así como el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y seis.

Licitación Pública No. 242

(Cuarta publicación)

La Proveduría General del Gobierno, saca a licitación pública los trabajos de reparación del edificio que ocupa la Administración de Rentas de la ciudad de San Miguel, así:

Poner concreto al piso del salón de depósito de alcohol, terciando la mezcla al 5 x 1 y llevando 0.06 de espesor con grava y arena lavada; el piso mide 11.50 x 4 m. Instalar un W. C. de china con sus accesorios; pintar los forros de tabla del excusado y baños por dentro y fuera, cambiando las tablas que estén arruinadas, teniendo dichos forros 6 x 4.70 por 2.70 cm., y se hará el trastejado cambiando las maderas que estén malas. Poner un cajón de madera en el excusado con dos agujeros; componer dos puertas con sus herrajes; añadir a un pilar 0.50 m. por 0.25 m. por 0.25 m. Poner ladrillo de cemento a 3 piezas que miden 16 x 4 m. y poner costanera y regia pacha al techo, haciendo el entajado con sus albardones de mezcla. Hacer de nuevo el repello de dos divisiones, con mezcla de cal, dejándola blanqueada. Poner ladrillo de cemento a una pieza de 8 x 4 m. y cambiar la costanera y regia pacha, y refaccionar las paredes dándoles dos manos de cal. Reparar seis puertas poniéndoles herrajes. Repellar con mezcla de cemento, al Oeste y Norte, 140 metros cuadrados. Poner en el zaguán de entrada piso de concreto en 27 metros cuadrados, terciando el material al 5 x 1. Hacer un andén con ladrillo de relieve, igual al que está colocado, en 18 x 1.20 m. Poner al andén de la entrada del zaguán piso de concreto, en 4 por 2 m. Poner un alero de lámina No. 26 y costanera que mide 5 x 3 yardas. Arreglar tres escritorios, dándoles barniz. Reparar el techo de un alero que está en la esquina. Colocar 6 metros cuadrados de tela metálica encima de una pared divisoria donde está el depósito de alcohol y poner tela metálica a una puerta, dejándola asegurada. Cambiar 6 metros cuadrados de ladrillo de cemento en una oficina y un corredor. Arreglar las goteras en todo el edificio.

Se recomienda a los interesados en esta licitación, que al serles posible, vayan a ver personalmente el trabajo a ejecutar y en consecuencia formulen su oferta, la que debe ser elaborada a base de cálculos bien hechos, para evitar equivocaciones o renunciaciones a la ejecución de la obra.

La persona que salga triunfante en el concurso y por razones particulares renuncie al servicio que se le ha adjudicado, por tal proceder se tomará como informal.

Quienes tengan interés en esta licitación, pueden enviar o entregar a la Proveduría General del Gobierno, su oferta, hasta las 10 horas del viernes 18 de diciembre próximo en trance, lugar, hora y día en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con el detalle anterior, a presencia de las personas que al efecto concurran a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Las ofertas deben ser enviadas en papel sellado de 20 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior, el nombre y dirección del oferente, así como el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y seis.

Licitación pública No. 243

(Quinta publicación)

La Proveduría General del Gobierno saca a licitación pública las reparaciones que se harán en el edificio de la Administración de Rentas de Zacatecoluca, conforme al detalle al pie:

1o. Reparar las paredes, haciendo amarres de ladrillo de obra en las partes cuarteadas de adobe.

2o. Hacer las reparaciones de los repellos interiores y exteriores, con mezcla de cal.

3o. Reparar el techo de la media-agua interior, y quitar las goteras en general de todo el edificio, limpiando a la vez todos los canales que estén enmontados.

4o. Reparar puertas, persianas y mochetas, asegurando los herrajes que estén flojos y reponer los que faltan.

5o. Hacer la prolongación del cielo de duela machihembrada, el forro de la pared exterior de la mediagua interior, y reclavar los cielos del edificio en general.

6o. Hacer el azotado con mezcla de cal, en toda la extensión de la pared vecina, para protegerla del daño de las aguas pluviales.

7o. Pintar al óleo las reparaciones de los cielos, puertas, persianas y mochetas, y al temple las reparaciones de las paredes.

Es conveniente que los oferentes vayan a ver personalmente el trabajo a ejecutar, para que su oferta la formulen a base de cálculos bien hechos y evitar así equivocaciones o renunciaciones a la ejecución de la obra, proceder este último que desde luego daría lugar a tomarlos como informales.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar a la Proveduría General del Gobierno, las ofertas, hasta las 9 horas del viernes 18 de diciembre próximo, lugar, hora y día en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con el detalle anterior, a presencia de quienes al efecto concurran a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Las ofertas deben ser enviadas en papel sellado de 20 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior, el nombre y dirección del oferente, así como el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, treinta de noviembre de mil novecientos treinta y seis.

CORREOS DE EL SALVADOR

Lista No. 45 de cartas rezagadas en el Negociado del Interior de la Dirección General de Correos.

Interior

Carlos Ayala, Herinda Alfaro, Manuela Apiccano, Francisca Vázquez, Antonio Casa, Rosa Calderón, Berta Cuéllar, Emma Calderón, Santos Flores, José Flores, Jesús Flores, Conuelo Funes, Ma. C. González, Rosario González, Ma. Garza, Serafín Hernández, Concha Jacinto, Salvador López, Rosa M. Lozano, Fidolina Majano, José R. Martínez, Josefina P. de Mendoza, Lucía de Meléndez, Belvino A. Marroquina, Margarita Palma, Ricardo Paniagua, Ma. Amparo Padilla, Ma. Clara Pérez, Margarita P. de Quinteros, Julia Reinos, Francisca Rivas, Virginia Rivera, Dolores Soto, Francisca Vázquez, Luz D. de Vides.

Exterior

Carlos Duca A., Adela Castillo, Haydée Dorchi, Delfina Delgado, Francisco Campos E., José M. Ardón U. Negociado del Interior de la Dirección General de Correos.—San Salvador, 14-12-36

Licitación Pública No. 247

[Segunda publicación]

La Proveeduría General del Gobierno saca a licitación pública el suministro de vaselina sólida y líquida, para la Farmacia del Estado, de conformidad con las especificaciones siguientes:

2,000 libras, vaselina sólida blanca en tambores de 400 libras.
400 galones, vaselina líquida densidad 855|865 -Viscosidad 95|105, en tambores de 50 galones.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF La Libertad, libre de derechos aduanales y consulares por parte del Gobierno únicamente.

Los oferentes se sujetarán a las cláusulas siguientes:

- 1a.—Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.
- 2a.—Convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día para facilitar la decisión a la hora del concurso.
- 3a.—Declarar si la oferta la hace en su carácter particular o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o exportadora.
- 4a.—Informar sobre marcas y casa que representa, anexando la credencial que acredite su representación, o la constancia de estar inscrito en el libro que para el efecto lleva esta oficina, debiendo incluir referencias y dirección de ellas, y todo aquello que permita identificar la calidad de su oferta.
- 5a.—Señalar fecha aproximada de entrega de la mercadería y presentar muestra de la que se ofrece, esto último como condición indispensable.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar a la Proveeduría General del Gobierno, su o sus ofertas, hasta las 9 horas del viernes 22 de enero próximo, lugar, hora y día en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con las especificaciones y cláusulas anteriores, a presencia de las personas que al efecto concurren a la Proveeduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del fisco.

Las ofertas deben ser enviadas en papel sellado de 20 centavos, a excepción de las que procedan del exterior, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior el nombre y dirección del oferente, como también el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, cuatro de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

Licitación Pública No. 248

[Segunda publicación]

La Proveeduría General del Gobierno, saca a licitación pública el suministro de gasolina y aceite que se necesitan para el Ministerio de Gobernación y dependencias, conforme el detalle siguiente:

3,462 galones de gasolina y
42 " " de aceite S. A. E. No. 60.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF Cutuco, con liberación de derechos aduanales y consulares por parte del Gobierno únicamente.

Los oferentes se sujetarán a las cláusulas siguientes:

- 1a.—Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.
- 2a.—Convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.
- 3a.—Declarar si la oferta la hace en su carácter particular o a nombre y represen-

tación de alguna casa manufacturera o exportadora.

4a.—Informar sobre marcas y casa que representa, anexando la credencial que acredite su representación, o la constancia de estar inscrito en el libro que para el efecto lleva esta oficina, debiendo incluir referencias y dirección de ellas y todo aquello que permita identificar la calidad de su oferta.

5a.—Señalar fecha aproximada de entrega de la mercadería e informar si ésta será entregada de existencias en los tanques respectivos o si será comprada a los barcos mercantes que pasen por Cutuco.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar a la Proveeduría General del Gobierno, su o sus ofertas hasta las 11 horas del martes 29 del corriente mes, lugar, hora y día en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con lo anteriormente manifestado, a presencia de las personas que al efecto asisten a la Proveeduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Las ofertas deben ser enviadas en papel sellado de 20 centavos, a excepción de las que procedan del exterior, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior el nombre y dirección del oferente, así como también el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, cinco de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

Licitación Pública No. 257

[Segunda publicación]

La Proveeduría General del Gobierno saca a licitación pública el suministro de llantas que se necesitan para el mantenimiento de camiones livianos al servicio de las Carreteras Troncales, conforme al detalle que abajo se expresa:

8 llantas alta presión, tamaño 30 x 5, con sus respectivos neumáticos.

6 llantas alta presión, tamaño 32 x 6, con sus respectivos neumáticos.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF Cutuco, con la liberación de derechos aduanales y consulares por parte del Gobierno únicamente.

Los oferentes se sujetarán a las cláusulas siguientes:

1a.—Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.

2a.—Convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.

3a.—Declarar si la oferta la hace en su carácter particular o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o exportadora.

4a.—Informar sobre marcas y casa que representa, anexando la credencial que acredite su representación, o la constancia de estar inscrito en el libro que para el efecto lleva esta oficina, debiendo incluir referencias y dirección de ellas, y todo aquello que permita identificar la calidad de su oferta.

5a.—Señalar fecha aproximada de la entrega de la mercadería.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar a la Proveeduría General del Gobierno, su o sus ofertas, hasta las 9 horas del miércoles seis de enero próximo, lugar, hora y día en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las anteriores indicaciones, a presencia de las personas que al efecto asisten a la Proveeduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Las ofertas deben ser enviadas en papel se-

lado de 20 centavos, a excepción de las que procedan del exterior, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior el nombre y dirección del oferente, así como también el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, siete de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

Licitación Pública No. 250

[Segunda publicación]

La Proveeduría General del Gobierno saca a licitación pública el suministro de 600 metros lineales de cañería galvanizada de dos pulgadas de diámetro, con sus conexiones correspondientes, que se necesitan para la introducción del agua potable al cantón El Coco, jurisdicción de Chalchuapa.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF Cutuco, con liberación de derechos aduanales y consulares, por parte del Gobierno únicamente.

Los oferentes se sujetarán a las cláusulas siguientes:

1a.—Cotización por unidad y en total, en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.

2a.—Convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.

3a.—Declarar si la oferta la hace en su carácter particular o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o exportadora.

4a.—Informar sobre marcas y casa que representa, anexando la credencial que acredite su representación, o la constancia de estar inscrito en el libro que para el efecto lleva esta oficina, debiendo incluir referencias y dirección de ellas, y todo aquello que permita identificar la calidad de su oferta.

5a.—Señalar fecha aproximada de la entrega de la mercadería.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveeduría General del Gobierno, su o sus ofertas, hasta las 10 horas del martes 26 de enero próximo, lugar, hora y día que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con lo anteriormente manifestado, a presencia de las personas que al efecto asisten a la Proveeduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del fisco.

Las ofertas deben ser enviadas en papel sellado de 20 centavos, a excepción de las que procedan del exterior, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior el nombre y dirección del oferente, así como también el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, cinco de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

Licitación Pública No. 249

[Primera publicación]

La Proveeduría General del Gobierno saca a licitación pública el suministro de Aceites de distintas clases, que se necesitan para proveer la Farmacia del Estado, conforme el detalle siguiente:

500 litros Aceite Ricino Blanco F. E. U. en cajas de 2 latas de 20 litros cada una.

300 litros Aceite Olivas Fino en cajas de 2 latas de 20 litros cada una.

1,000 litros Aceite Bacalao Blanco calidad extra, tambores de 200 litros.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF La Libertad, libre de derechos aduanales y

consulares por parte del gobierno únicamente.

Los oferentes se sujetarán a las cláusulas siguientes:

1a.—Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.

2a.—Convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.

3a.—Declarar si la oferta la hacen en su carácter particular o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o exportadora.

4a.—Informar sobre marcas y casa que representan, anexando credencial que acredite su representación, o la constancia de estar inscritos en el libro que para el efecto lleva esta oficina, debiendo incluir referencias y dirección de ellas, y todo aquello que permita identificar la calidad de su oferta.

5a.—Señalar fecha aproximada de la entrega de la mercadería y presentar muestras del aceite que ofrecen, siendo esto de condición indispensable.

Los que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar a la Proveduría General del Gobierno, su o sus ofertas hasta las 9 horas del martes 26 de enero próximo entrante, lugar, hora y día, en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las especificaciones y cláusulas anteriores, a presencia de las personas que al efecto concurren a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Las ofertas deben ser enviadas en papel sellado de 20 centavos, a excepción de las que procedan del exterior, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior el nombre y dirección del oferente, como también el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, a cinco de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

Licitación Pública No. 253

[Primera publicación]

La Proveduría General del Gobierno saca a LICITACIÓN PÚBLICA el suministro de extractos líquidos que se necesitan para proveer los Hospitales y Clínicas Nacionales, conforme al detalle abajo expresado:

Extractos líquidos

10 kilos	Extracto líquido	Acónito
30 "	"	"
30 "	"	"
10 "	"	"
15 "	"	"
10 "	"	"
10 "	"	"
10 "	"	"
15 "	"	"
15 "	"	"
15 "	"	"
15 "	"	"
10 "	"	"
15 "	"	"
15 "	"	"
15 "	"	"
30 "	"	"
15 "	"	"
30 "	"	"
15 "	"	"
30 "	"	"
15 "	"	"
15 "	"	"
15 "	"	"
30 "	"	"
15 "	"	"
30 "	"	"
30 "	"	"
15 "	"	"

15 kilos Extracto líquido Regaliz
15 " " " Rosas solubles
30 " " " Ruibarbo raíz F. E. U.
30 " " " Tolú soluble
15 " " " Valeriana
30 " " " Viturnio
Feu. é Cod. Fr. 1908. Todo en frascos de vidrio de 1 kilo cada uno.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF La Libertad, libre de derechos aduanales y consulares por parte del Gobierno únicamente.

Los oferentes se sujetarán a las cláusulas siguientes:

1a.—Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.

2a.—Convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.

3a.—Declarar si la oferta la hace en su carácter particular o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o exportadora.

4a.—Informar sobre marcas y casa que representa, anexando la credencial que acredite su representación, o la constancia de estar inscrito en el libro que para el efecto lleva esta oficina, debiendo incluir referencias y dirección de ellas y todo aquello que permita identificar la calidad de su oferta.

5a.—Señalar fecha aproximada de la entrega de la mercadería antes detallada.

Las personas que tengan interés en esta licitación deberán enviar o entregar a la Proveduría General del Gobierno, su o sus ofertas, hasta las 9 horas del miércoles 20 de enero próximo, lugar, hora y día en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con las especificaciones y cláusulas anteriores, a presencia de las personas que al efecto concurren a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Dichas ofertas deben ser enviadas en papel sellado de 20 centavos, a excepción de las que procedan del exterior, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior el nombre y dirección del oferente, como también el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, siete de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

Resultado del 2o sorteo de amortización de la Capitalizadora de Ahorros, S. A.

El día 10 del actual se corrió el segundo sorteo de amortización de Títulos en vigor, a las 3 p. m. en las oficinas de la Empresa.

Tomaron parte los Títulos en vigor de la Serie "A" y los expedidos de la Serie "B".

Resultaron premiados los siguientes:

Serie "A", Título 1073 de la niña Ana María Aracely Bellemela, con domicilio en la ciudad de Santa Ana; Serie "B" Título 1530 suscrito por el Sr. José Antonio Abrego, de la ciudad de San Salvador.

Asistieron al acto las personas que forman la Junta Directiva de la Empresa y el señor don Carlos Valmore Martínez, en su carácter de Inspector Permanente de la Junta de Vigilancia de Bancos.

Gerente,
Carlos Agüero.

Inspector Permanente de la Junta de Vigilancia de Bancos,
C. Valmore Martínez.

CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 50. de los Estatutos, se convoca a la Junta General Ordinaria a todos los socios de la Sociedad Beneficencia Pública, para el día miércoles 16 del mes corriente, a las 5 p. m., en las oficinas de la Institución. (9. Av. N. N° 4).

San Salvador, 13 de diciembre de 1936.
3—3 La Secretaría.

CONVOCATORIA

A los socios Fundadores del Auto Club de El Salvador

Convócase a los señores socios Fundadores del "Auto Club de El Salvador" a la Junta General ordinaria que se celebrará a las cinco de la tarde del día cuatro de enero de mil novecientos treinta y siete. En el caso que no haya quorum, convócase para la misma hora del día doce de enero. Punto de reunión: Farmacia Central,

San Salvador, diciembre diez de mil novecientos treinta y seis.

Absalón Baldovinos.

3—2—12—15—17

AVISO

Se pone en conocimiento del público que el día diecinueve de los corrientes, se venderán en pública subasta y se rematarán en el mejor postor, en el Regimiento de Caballería, de esta capital, los siguientes semovientes:

19 caballos llamados Payaso, Conite, Flor de Caña, Listón, Buenas piernas, Cordelín, Mamey, Celaja, Garbanzo, Pañuelo, Cantariso, Paicún, Chubasco, Mercador, Carasvemos, El Loco, Malaveta, Capulín y El Moro, sobre las bases de c. 20.00, c. 21.00, c. 25.00, c. 22.00, c. 21.00, c. 20.00, c. 18.00, c. 18.00, c. 14.00, c. 22.00, c. 20.00, c. 18.00, c. 30.00, c. 25.00, c. 22.00, c. 16.00 c. 18.00, c. 10.00 y c. 21.00, respectivamente. Total trescientos setenta y seis colones.

7 machos llamados Kaiser, Chacalín, Cervantes, Bolchevique, Cipota, Carretel y Zope, sobre las bases de c. 22.00, c. 25.00, c. 20.00, c. 20.00, c. 15.00, c. 25.00 y c. 20.00, respectivamente. Total ciento cuarenta y siete colones.

9 mulas llamadas Maravilla, La Tonta, Argolita, Cipota, Choca, Venadita, Negra Marta, Espuma y Comadreja, sobre las bases de c. 20.00, c. 16.00, c. 21.00, c. 20.00, c. 22.00, c. 20.00, c. 22.00, c. 32.00 y c. 20.00, respectivamente. Total ciento noventa y seis colones.

Quien quisiera hacer postura, que ocurra al lugar señalado, que se le admitirá siendo legal, advirtiéndole que la venta se llevará a cabo de las nueve horas en adelante.

Ministerio de Hacienda. Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a diez de diciembre de mil novecientos treinta y seis.
11—12—36—5—4

Autorización para ejercer la Ingeniería Civil

Según comunicación del señor Subsecretario de Instrucción Pública, de fecha 7 del corriente mes, ha sido autorizado para ejercer la profesión de ingeniero civil en la República, don Jaime Dreyfus; lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, catorce de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

I. Serrano.

3-2

AVISO

La Dirección del Cementerio General de esta ciudad, a los interesados hace saber: que de conformidad con el Reglamento respectivo, se procederá a la exhumación de los restos depositados en repulseras de fábrica ínfima en la parte del Cementerio conocida, con el nombre de PANTEON DE ABAJO, que no sean exhumados durante el improrrogable término de quince días, a contar de la fecha de la tercera y última publicación de este aviso en el Diario Oficial. Estas exhumaciones han cumplido el término legal, en las fechas siguientes:

LISTA NUMERO VII.

Table with columns: Name, Fecha de Venimiento (July), and Year (1934). Lists names such as María Julia Pérez, Emilio Escobar, Cecilia Rodríguez, etc.

Julio

Table with columns: Name, Fecha de Venimiento (July), and Year (1934). Lists names such as Felipe Melchor, Juan Hernández, María Valencia, etc.

LISTA NUMERO VIII.

Table with columns: Name, Fecha de Venimiento (August), and Year (1934). Lists names such as Raúl Pérez Peña, Juan Antonio Girón, María Elena Burgos, etc.

Agosto

Table with columns: Name, Fecha de Venimiento (August), and Year (1934). Lists names such as Vicenta Belarmina Ariza, Cayetano Martínez, Salvador Callejas, etc.

LISTA NUMERO IX.

Table with columns: Name, Fecha de Venimiento (September), and Year (1934). Lists names such as Angela Saigado, María de la Cruz Suso, José María Hércules, etc.

Aviso

No habiéndose presentado postores en la subasta de una maquinaria y repuestos para la fabricación de sombreros y de seis sacos de cemento Portland, sobre la base de diez mil trecientos colones (c. 10,300.00) y doce colones (c. 12.00) respectivamente, anunciada para las diez horas del diez y seis de noviembre último, según avisos publicados en el Diario Oficial Nos. 221, 222 y 225 del Tomo 121, de conformidad con lo que dispone el Art. 14 de la Ley de Almacenaje vigente se sacará nuevamente a licitación las mercancías mencionadas, en el local de la Aduana Marítima de La Unión, a las diez horas del día veinte de enero próximo entrante, sobre la base de seis mil ochocientos sesentiséis colones y sesentisiete centavos (c. 6,866.67) la maquinaria para la fabricación de sombreros y sus repuestos y ocho colones (c. 8.00) los seis [6] sacos de cemento Portland.

Quien quiera hacer postura que ocurra al lugar señalado que se le admitirá, siendo legal.

Dirección de la Renta de Aduanas: San Salvador, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

3-1

15-16-17

AVISO

Habiéndose recibido varias solicitudes para que se prorrogue el plazo señalado a la licitación pública No. 285, que se refiere al suministro de productos químicos y tomando en cuenta las razones aducidas, se prorroga hasta las nueve horas del lunes 11 de enero próximo.

Con referencia a esta misma licitación, el Jefe de la Farmacia del Estado, últimamente ha ampliado el detalle en la parte que dice: 100 kilos Hidrógeno Peróxido (frascos de vidrio de 1 kilogramo) y debe leerse: 100 kilos Hidrógeno Peróxido de 10 volúmenes (frascos de vidrio de 1 kilogramo o de 1 libra).

Se ruega a quienes pueda interesar, tomar nota.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, nueve de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

5-2

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 14 de diciembre de 1936

Temperatura media diurna.....	21.3	C
Temperatura máxima.....	29.6	C
Temperatura mínima.....	15.6	C
Barómetro a 0, media diurna.....	704.4	mm.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	13.9	mm.
Humedad relativa, media diurna.....	72.3	%
Lluvia en mm.....		
Número de horas de lluvia.....		
Dirección dominante del viento.....	NNE.	
Velocidad máxima en un segundo.....	2.8	mts.
Oscilación de la temperatura.....	14.0	C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2.0	mm.
Evaporación al sol.....	4.4	mm.
Evaporación a la sombra.....	3.1	mm.

Estado del Tiempo en Guatemala

Barómetro.....	641.4	m/m.
Temperatura.....	15.5	G. C.
Temperatura máxima.....	23.0	" "
Temperatura mínima.....	12.2	" "
Dirección del viento.....	NNE	
Velocidad del viento.....	4.2	
Nebulosidad.....	cubierto	
Lluvia.....		

Imprenta Nacional.

TIRO: 2,790 EJEMPLARES.

PAGOS que efectuará la Tesorería General de la República, los días comprendidos del 18 al 22 y del 28 al 31 del corriente mes de diciembre. Alquileres de casas el 5 de enero próximo.

Diciembre

Viernes 18

Corte Suprema de Justicia, Delegados Fiscales y Representantes del Fisco, Fiscalía General de Hacienda, Casa de los Juzgados, Juzgados en General, Aviación Nacional, Almacén de Vestuario del Ejército, Estado Mayor General, Escuela Militar, Fuerza Armada, Guardia Nacional, Jefatura Territorial Deptal., Justicia Militar, Oficina Central de Migración, Policía Urbana, Plana Mayor de la Comandancia Gral. del Ejército, Polvorín Nacional, Penitenciaría Central, Curso de Estado Mayor para Oficiales, Curso de Extensión Oficiales Inferiores.

Sábado 19

Asamblea Nacional, Admón. Rentas Deptal., Almacén General del Gobierno, Auditoría General de la República, Dirección General de Contribuciones, Mejoramiento Social, Ministerios en General, Presidencia de la República, Proveduría Gral. del Gobierno, Registro de la Propiedad, Taller Nacional de Grabados, Tesorería General de la República, Tribunal Superior de Cuentas, Dirección General de Correos, Comunicaciones Eléctricas.

Lunes 21

Aduanas en General, Biblioteca Nacional, Comisión Demarcadora de Límites, Comisión Nacional de Electricidad, Contaduría Municipal, Comisión Nacional de Educación Física, Cárcel de Mujeres, Departamento de Veterinaria, Dirección Construcción y Mantenimiento Carreteras Troncales, Dirección General de la Renta de Aduanas, Dirección General de Estadística, Gobernación Departamental, Imprenta Nacional, Junta de Química y Farmacia, Junta de Conciliación, Laboratorio Químico de Agricultura y Químico de Hacienda, Mercado Central Nacional, Museo Nacional, Observatorio Nacional, Oficina de Patentes y Marcas, Oficina de Obras Públicas, Caja y Bodega, Policía de Hacienda, Pavimentación de Santa Ana, Palacio Nacional.

Martes 22

Dirección General de Sanidad, Departamento de Experimentación Agrícola e Industrial y Viveros "Zapotitán", Estación "Y-S-S", Escuela de Enfermeras Visitadoras, Parques y Jardines Públicos.

PENSIONES Y JUBILACIONES

Lunes 28

Recibos hasta de c. 25.00

Martes 29

Recibos de c. 25.01 a c. 40.00.

Miércoles 30

Recibos de c. 40.01 a c. 60.00

Jueves 31

Recibos de c. 60.01 en adelante.

Alquileres de casas, el 5 de enero próximo entrante.

TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

San Salvador, diciembre 15 de 1936.

Septiembre		
Joaquín Rodríguez.....	3 de	de 1934
Oscar Ayala.....	3 de	de 1934
María Calles.....	4 de	de 1934
Angela López.....	4 de	de 1934
María Elisa Quijano.....	4 de	de 1934
Angela González.....	4 de	de 1934
José Antonio Campos.....	4 de	de 1934
Margarita Vivas.....	4 de	de 1934
Julia López.....	4 de	de 1934
José Luis Hernández.....	4 de	de 1934
Orlando Dueñas.....	5 de	de 1934
Juan de Dios Soriano.....	6 de	de 1934
Antonio Valiente.....	6 de	de 1934
Eugenia Avendaño.....	7 de	de 1934
Otilia Esperanza Luna.....	7 de	de 1934
Gloria Hilda Flores.....	7 de	de 1934
Barbara Mejía.....	7 de	de 1934
Manuel de Jesús Ramírez.....	7 de	de 1934
Josfa Marroquín.....	7 de	de 1934
Carmen Valdareza.....	8 de	de 1934
Notividad García.....	8 de	de 1934
Juan Figueroa.....	8 de	de 1934
Candelaria Rivera.....	8 de	de 1934
Concepción Escalante.....	9 de	de 1934
Mercedes Gómez.....	9 de	de 1934
Ricardo Campos.....	9 de	de 1934
Salvador Catrera.....	10 de	de 1934
Estebana Santamaría.....	10 de	de 1934
María Julia Orlandina.....	10 de	de 1934
María Rosalía Hernández.....	11 de	de 1934
Dolores Palma.....	12 de	de 1934
Carlos Alfonso Castellanos.....	12 de	de 1934
Padre Zepeda.....	12 de	de 1934
Juan Funez.....	13 de	de 1934
Luis Molina.....	14 de	de 1934
Margarita Flores.....	14 de	de 1934
Emilio Rodríguez.....	15 de	de 1934
Juan Oca.....	15 de	de 1934
Juana Medina.....	15 de	de 1934
Rafel Guerra.....	15 de	de 1934
Perfeeta Figueroa.....	15 de	de 1934
Gonzalo Nieto.....	15 de	de 1934
Alejandro López.....	16 de	de 1934
Crissina Cruz.....	16 de	de 1934
Sebastián Antonio Rlojas.....	16 de	de 1934
Luis Hércules.....	17 de	de 1934
Soledad Calero.....	17 de	de 1934
Mauricio Reyes.....	17 de	de 1934
Eleuterio Serrano.....	18 de	de 1934
Antonio Durán.....	18 de	de 1934
Santiago Marín.....	18 de	de 1934
Patrocino Montes.....	19 de	de 1934
María Valle.....	19 de	de 1934
Eucaración Manca.....	19 de	de 1934
Arvelina Sánchez.....	19 de	de 1934
Demestía Pérez.....	20 de	de 1934
Alejandro Rivas.....	20 de	de 1934
Juana Reinosá.....	21 de	de 1934
Celia Admita Tioss.....	21 de	de 1934
Carlos Hernández.....	21 de	de 1934
Marta Marroquín.....	21 de	de 1934
Trinidad Huiza.....	21 de	de 1934
José Armando Hernández.....	21 de	de 1934
Felipe Reinos.....	21 de	de 1934
Tomás Ayala.....	21 de	de 1934
María Catalina Sánchez.....	22 de	de 1934
María Utrabía Argüello.....	22 de	de 1934
Julia Linuesa.....	22 de	de 1934
María Ramírez.....	22 de	de 1934
Alfonso Hernández.....	22 de	de 1934
Marta Ester Hernández.....	23 de	de 1934
José Guillermo Aguilar.....	23 de	de 1934
Gaspar Argueta.....	23 de	de 1934
Guadalupe Almendares.....	23 de	de 1934
Jesús Serrano.....	23 de	de 1934
Luzrecta Rodríguez.....	24 de	de 1934
Manuel Aguilar Rosales.....	24 de	de 1934
Mercedes Calderón.....	24 de	de 1934
Rodolfo Escalante.....	24 de	de 1934
María Mercedes Sánchez.....	24 de	de 1934
Santiago Ruiz.....	24 de	de 1934
Mercedes Miranda.....	25 de	de 1934
Celia Martínez.....	25 de	de 1934
Mercedes Anzures.....	25 de	de 1934
Simeón Cruz.....	26 de	de 1934
Anselma Villalta.....	26 de	de 1934
Anita Lozano.....	26 de	de 1934
Sebastiana Moreno.....	26 de	de 1934
Nemesto Coto.....	26 de	de 1934
Humberto Efraín Palacios.....	27 de	de 1934
Gerardo Torres.....	27 de	de 1934
Manuel Ríos.....	27 de	de 1934
Sebastián Hernández.....	27 de	de 1934
Bernabé Maldonado.....	28 de	de 1934
Félix Moreno.....	28 de	de 1934
Miguel Ángel N.....	28 de	de 1934
Celia Martínez.....	28 de	de 1934
José Alberto Chiles.....	28 de	de 1934
Mercedes Batres.....	29 de	de 1934
Oscar Miguel Ángel Cerón.....	29 de	de 1934
Angel Hernández.....	29 de	de 1934
José Antonio Maravilla.....	29 de	de 1934
Federico Melara.....	30 de	de 1934
Carmen Cárcamo.....	30 de	de 1934
Jesús Gozáez.....	30 de	de 1934
Daniel Rocha.....	30 de	de 1934
Julio Rivera.....	30 de	de 1934
Antonio Valencia.....	30 de	de 1934

DIARIO OFICIAL

Director: Arturo Romero Castro

Tomo 121

San Salvador, miércoles 16 de diciembre de 1936

Num. 273

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Continuación de la trigésima séptima sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada el día 2 del mes en curso..... 3679

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Se autoriza a las Municipalidades de Ozatlán y Jucnapa para la adquisición de libros en blanco..... 3680

Apruébase el contrato celebrado por la Municipalidad de Jujutla para la reparación de los caminos vecinales..... 3680

SECRETARIA DE GUERRA

Se promueve al cadete Carlos Alfaro al grado de subteniente del Ejército..... 3681

Cancelase la pensión militar del señor Juan Vielma..... 3681

Se nombra al capitán Enrique Martínez C. y subteniente Ricardo Cabrero, profesores de instrucción primaria de la reparción de 1er. Regimiento de Infantería..... 3681

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Rectifícase el acuerdo N^o 646 que se refiere a la refrenda de los pagos de alquileres de casas que ocupan las escuelas oficiales de Ahuachapán..... 3681

Se autoriza el pago del alquiler de la casa que actualmente ocupa la Escuela del cantón "Olomega", jurisdicción de El Carmen..... 3681

Autorízase el pago del alquiler de la casa que en la actualidad ocupa la Escuela nocturna de obreros berlineses..... 3681

SECRETARIA DE FOMENTO

Se autoriza a la Junta de Caminos de San Salvador para que haga una transferencia de crédito dentro de su Presupuesto económico..... 3681

Autorízase el pago de C. 120.09 a favor de don Emilio Parada..... 3681

PODER LEGISLATIVO

Continuación de la trigésima séptima sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a las diez horas y veinte minutos del día dos de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

Concurrieron: el Diputado Presidente, doctor Cierra; el Diputado Vicepresidente, doctor Borja Morán; los Diputados doctor Abarca, Acevedo Aguilar, Alfaro, Arce, Argueta (Eusebio), doctor Argueta (Jorge Sotero), Avila, Brannon, doctor Cañas, Díaz, doctor Díaz Nuila, Escobar, doctor Fajardo Rivas, García Prieto, Infante, Iraheta, Jovel, Machón Vilanova, Martínez, Mata, Merino, doctor Padilla, doctor Quijano Hernández, doctor Rivas, Santos, Varela, Vargas y los infrascritos Diputados Secretarios.

I)—Reanudada la sesión por el Diputado Presidente, doctor Cierra, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente, la que fué puesta a discusión y aprobada.

II)—Correspondencia.

Un oficio del señor Subsecretario de Justicia, por el que devuelve sancionado el Decreto Legislativo N^o 166, de 27 de noviembre último. Pasó al archivo.

III)—Lectura de un decreto.

N^o 169, de hoy, por el que se amplía la partida disponible del Art. V-261-bis (Gastos

para la campaña contra el chapulín) del Presupuesto Fiscal vigente, con la suma de cinco mil colones que se tomará del Art. V-789—(Gastos del Ejercicio 1935-36 correspondiente al Capítulo IV del Título XV del Presupuesto 1936-37 ya citado. Fué aprobada su redacción. IV)—Solicitud.

Del señor Ministro de Hacienda, con instrucciones especiales del señor Presidente de la República, sobre que se tome en consideración y apruebe un proyecto de decreto que acompaña, por el cual se vota un subsidio de diez mil colones a favor de la Municipalidad de Sonsonate, que será pagado con cargo al Art. V-233, suma que al estar en poder de la corporación favorecida, la entregará íntegra a sus acreedores por razón del suministro de la cañería que ella contrató para introducir el agua potable al barrio El Angel, de la misma ciudad; entrega que será hecha con la advertencia de que con ella se extingue la obligación de la Municipalidad, en un sesenta por ciento, o sea en la cantidad de doce mil quinientos veinticinco colones, treinta y siete centavos; se libera a la Junta de Fomento del departamento de Sonsonate, de la obligación de entregar a la Municipalidad antes citada, el sesenta por ciento de sus entradas, quedando para ese fin derogado el Decreto Legislativo N^o 6, de 22 de agosto de 1932, publicado en el Diario Oficial de 6 de septiembre del mismo año, así como los Decretos Legislativos de 22 de mayo de 1931 (Diario Oficial de 26 del mismo mes y año) y de 24 de mayo de 1926 (Diario Oficial de 31 del mismo mes); y se dispone que la Municipalidad referida, destine todo el producto de las rentas de agua que perciba, para cancelar junto con los intereses del cinco por ciento anual, el saldo deudor restante que asciende a la cantidad de ocho mil trescientos cincuenta colones veinticinco centavos. Pasó a la Comisión de Fomento.

V)—Discusión.

Del dictamen favorable, condicional, de las Comisiones de Legislación y Hacienda, recaído en la petición del Ministerio de Hacienda, relativa a que se tome en consideración y apruebe el adjunto proyecto de "Ley de Tesorería", la cual tiene por principal objeto la organización eficiente del servicio de tesorería cuya finalidad esencial es la recaudación, la custodia, la distribución y la erogación material o virtual de los dineros públicos bajo la supervigilancia del Ministerio de Hacienda y con la intervención del Banco Central de Reserva de El Salvador. Fué aprobado.

Acto seguido se procedió a discutir por artículos el proyecto de decreto correspondiente. Los Arts. 1^o, 2^o, 3^o, y 4^o, fueron aprobados.

El Art. 5^o, por el cual se establece la clasificación o distinción de los fondos que tienen que ser afectados por la nueva ley en estudio, fué discutido por letras. Las letras (a), (b) y (c) fueron aprobadas. La letra (c) que se refiere a los "fondos especiales cuyo manejo corresponde a establecimientos regidos por presupuestos aprobados por el Poder Público", fué aprobada con apoyo del Diputado Primer Secretario, Acevedo, después de que éste demostró no ser atendible la modificación propuesta por el Diputado Segundo Secretario, doctor Reyes, de que se sustituyeran las palabras finales "Poder Público" por las de "Poder Legislativo", pues esa sustitución ocasionaría dificultades por haber establecimientos cuyos presupuestos no son aprobados por la Asamblea Nacional. La letra (d) que dice "fondos especiales cuyo manejo corresponde a otras

instituciones" fué aprobada sin modificaciones, después de desecharse la adición de las palabras "dependientes del Estado", indicada y sostenida por el Diputado Iraheta. En la discusión de la proposición Iraheta intervinieron en contra los Diputados Primer Secretario, Acevedo, doctor Díaz Nuila y Díaz, por estimar que las instituciones a que se refiere dicha letra son corporaciones que ya están tomadas en cuenta en la letra (b), y porque en la letra (d), sólo se trata de la clasificación de los fondos para los efectos de la ley.

Los Arts. 6^o, y 7^o, fueron aprobados.

El Art. 8^o, en el que se establecen los requisitos para ser Contador de la Dirección General de Tesorería, Colector o Pagador de Carrera, fué discutido y aprobado por letras. Al iniciarse la discusión de dicho artículo el Diputado Segundo Secretario, doctor Reyes, hizo moción para que se incluyera entre esos requisitos el de "ser salvadoreño de nacimiento", fundándose para ello en que el Art. 7^o, establece ese mismo requisito para ser Director y Subdirector Generales de Tesorería, por creer que a los individuos no salvadoreños por nacimiento no podrían comprobar satisfactoriamente las cualidades especificadas en las letras (b), (c) y (d) del mismo Art. 7^o, o sean las de haber observado buena conducta en un período determinado anterior a la fecha del nombramiento, no haber sido condenado por sentencia en juicio de quiebra o de concurso, calificados una y otro, de culpable o fraudulento, y no haber sido condenado por delitos contra la propiedad, delitos de falsificación en cualquiera de sus aspectos, o delitos contra la Hacienda Pública de sus países de origen o domicilio anterior. El Diputado Rivas estuvo de acuerdo con la moción Reyes, después de que éste expuso por segunda vez las razones en que se apoyaba para formularla. El Diputado doctor Quijano Hernández, expresó su criterio favorable a la proposición Reyes, manifestando que creía más fácil averiguar los antecedentes de los salvadoreños que de los extranjeros. El Diputado Primer Secretario, Acevedo, dijo que el requisito cuya consignación pedía el Diputado Segundo Secretario, doctor Reyes, no lo consideraba conveniente por tratarse de empleados secundarios, que garantizarían sus actos con fianzas suficientes, que dejarían sin riesgo alguno los intereses fiscales; y porque el carácter nacionalista que se pretendía dar a la ley, se justificaba solamente en lo relativo a los Directores que actuarían como funcionarios y no como empleados. Esta opinión fué objetada por el Diputado doctor Quijano Hernández, diciendo que los empleados extranjeros, por su condición de tales, podían efectuar fraudes y otras incorrecciones yéndose después de la República, para dejar las responsabilidades consiguientes a sus fiadores. La observación relacionada fué refutada por el Diputado Primer Secretario, Acevedo, diciendo que lo mismo había ocurrido muchas veces con empleados salvadoreños en igualdad de circunstancias y que el mal siempre se ocasionaría a los fiadores ya sea por salvadoreños o por extranjeros. El Diputado doctor Díaz Nuila, quien acuerpó el criterio expuesto por el Diputado Primer Secretario, Acevedo, dijo que por ser empleados de carácter secundario no debía exigirse el requisito de ser salvadoreño proponiendo, para allanar las dificultades de la discusión, se estableciera en el mismo Art. 8^o, que los empleados extranjeros debían comprobar previamente su permanencia y buena conducta en el país durante un período justo de años. El Diputado Iraheta

ta emitió su opinión en sentido favorable a la adición pedida por el Diputado Segundo Secretario, doctor Reyes, diciendo que había más razón de exigir el requisito de salvadoreñidad a los empleados secundarios, para evitar el desplazamiento de numerosos elementos nacionales acreedores a esos puestos por su honradez y capacidad reconocidas; siendo por el contrario necesario y conveniente permitir que el nombramiento de los Directores Generales de Tesorería pudiera recaer en personas extranjeras, tomando en cuenta la especialización e ilustración que pudieran tener, lo cual beneficiaría el funcionamiento de la institución. A esto repuso el Diputado Primer Secretario, Acevedo, que de seguir ese criterio, debía darse una ley de carácter general para todos los servicios de la administración pública, pues en esta ley de carácter especial no podía ni debía hacerse para no darle un carácter exclusivista e injusto. A continuación el Diputado doctor Díaz Nuila hizo observar que de aceptarse la moción Reyes, se vedaría de obtener puestos secundarios en esa nueva dependencia oficial a elementos centroamericanos que pudieran reunir las condiciones de honorabilidad y competencia, cosa que no le parecía admisible; y que si se trataba de asegurar los intereses fiscales bastaba el otorgamiento de las fianzas debidamente arregladas. Lo dicho por el Diputado doctor Díaz Nuila fué impugnado por el Diputado Iraheta, diciendo que los centroamericanos no son considerados como extranjeros en este país; y que en todo caso debía darse ocupación primero a los nacionales y después a los extranjeros, pues era de opinión que no debía permitirse que los extranjeros quitaran el sustento a los nacionales. Inmediatamente después el Diputado Primer Secretario, Acevedo, hizo observar a la Asamblea que según lo pedido por el Diputado Segundo Secretario, doctor Reyes, quedarían fuera los centroamericanos. A esto agregó que esa ley se daría y no se cumpliría como ha sucedido siempre con leyes de carácter nacionalista; que también se provocarían indirectamente represalias en los países vecinos, con grave perjuicio para los salvadoreños que están empleados en esos países; y que en materia de nacionalismo la Asamblea debía de ser centroamericanista. En atención a lo manifestado por el Diputado Primer Secretario, Acevedo, el Diputado Iraheta pidió se modificara la proposición Reyes, sustituyendo el requisito propuesto por éste, por el de "centroamericanos de nacimiento". Seguidamente los Diputados Primer Secretario, Acevedo, y Presidente doctor Cierra, pidieron no se aceptara la moción del Diputado Segundo Secretario, doctor Reyes, después de que el Diputado Presidente, doctor Cierra, relató hechos reveladores de la inconveniencia de esa adición. La Asamblea, acordó acto continuo y por mayoría absoluta, desechar la referida ponencia. A continuación se discutió y desechó también una moción verbal del Diputado doctor Quijano Hernández, relativa a que se incluyera entre los requisitos establecidos en el expresado Art. 80, el que propuso en las postrimerías de los debates de la ponencia Reyes, el Diputado Iraheta, o sea el de que para optar los empleos de Contador, Colector o Pagador de Carrera, enunciados en dicho artículo, debía ser el agraciado centroamericano de nacimiento; rechazo que se acordó después de oír las opiniones contrarias de los Diputados Martínez, Díaz, Machón Vilanova y doctor Díaz Nuila. Este último dijo que El Salvador en materia de nacionalismo debía tener una visión y una ideología propias, que la escogencia de los elementos de esa nueva oficina debía quedar al criterio y política del Gobierno, para que éste pueda tomar o desechar a los extranjeros al conferir los nuevos empleos tomando en cuenta para ello los requisitos legales; y que el establecimiento de la excepción era perjudicial desde todo punto de vista.

VII.—Se suspendió la sesión a las once horas y cincuenta minutos. Faltaron con licencia los

Diputados Arango, doctor Bertrand Galiado, Bonilla, Gavidia, Menéndez, doctor Pacheco, Quesada, Vela y Velasco.

César Cierra,
Presidente.

Arturo Acevedo,
1er. Srlo.

Franco, Fedó. Reyes,
2o. Srlo.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 1701 Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de diciembre de 1936.

A solicitud de la Municipalidad de Ozatlán, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 89 y 99 del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal reformado por Decreto Legislativo Nº 61 de 26 de mayo último, publicado en el Diario Oficial de 30 del mismo mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por medio de contratistas, previa licitación que ella deberá hacer directamente, adquiera un lote de libros en blanco, que se utilizarán para los diferentes servicios de las oficinas municipales de aquel lugar, durante el año de 1937 próximo entrante en lo que podrá invertir hasta la suma de cuarentiocho colones (c. 48.00), que se tomará de la Partida del Art. 10—Capítulo II—Parte II—del Presupuesto Municipal vigente, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la referida Gobernación Departamental de la supervigilancia en la compra de dichos libros.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1702 Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de diciembre de 1936.

A solicitud de la Municipalidad de Jucupa, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 89 y 99 del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, reformado por Decreto Legislativo Nº 61 de 26 de mayo último, publicado en el Diario Oficial de 30 del mismo mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por medio de contratistas, previa licitación que ella deberá hacer directamente, adquiera un lote de libros en blanco, que se utilizarán para los diferentes servicios de las oficinas municipales de aquel lugar, durante el año 1937 próximo entrante, en lo que podrá invertir hasta la suma de noventa y seis colones (c. 96.00), que se tomará del Art. 39—Capítulo I—Título I—Parte II—del Presupuesto Municipal vigente, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la referida Gobernación Departamental de la supervigilancia en la compra de dichos libros.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

CONTRATO

"Pedro Aguilar Castaneda, Alcalde Municipal de este pueblo, certifica: que en el Libro de Actas Municipales que esta Alcaldía lleva en el corriente año se encuentra el acta siguiente: Nº 26. Sesión extraordinaria celebrada por la Municipalidad de Jujutla, departamento de Ahuachapán, a las dieciséis horas del día quin-

ce de noviembre de mil novecientos treinta y seis. Presidió el Alcalde propietario don Pedro Aguilar Castaneda, con asistencia de los municipales García, Urrutia, García López, Mirón, Rodríguez y Secretario de actuaciones, convocados por el Alcalde señor Castaneda para tratar asuntos importantes. Abierta el acta con la lectura del acta anterior que se aprobó sin modificación y se acordó lo siguiente: el Alcalde en funciones introdujo al salón a los señores don José Alfonso Cruz, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio y don Ricardo Francisco Rugama, también mayor de edad, agricultor, del mismo domicilio, haciendo presente a la Municipalidad, que en vista de la licitación hecha por esta Alcaldía, para la reparación de los caminos vecinales de esta jurisdicción, que aparece publicada en el Diario Oficial Nº 233, Tomo 121, página 3,165, segunda columna, correspondiente al día veintisiete de octubre último, el señor Cruz se compromete celebrar contrato para la reparación de los caminos vecinales que expresa la licitación; propone como fiador a don Ricardo Francisco Rugama. Por lo que la Municipalidad, tomando en consideración la honradez de ambas personas, ACUERDA: celebrar el siguiente contrato: el señor don José Alfonso Cruz, que en adelante se nombrará contratista, se compromete con la Municipalidad a reparar los siguientes caminos vecinales de esta jurisdicción: el que conduce al pueblo de Guaymango, 3 kilómetros, c. 15.00; el que conduce a Concepción de Ataco, 4 kilómetros, c. 20.00; el que conduce a San José Narajón, 10 kilómetros, c. 50.00. Asimismo se compromete vender a la Municipalidad, para servicio de los caminos, las herramientas siguientes: tres piochas, dos palas mango largo y seis azadones, todo de buena calidad y por la suma de c. 27.00, todo lo cual da un total de c. 112.00. El trabajo en los caminos consistirá en chapodo y deshierbo laterales, terraplenar zanjos y avivar cunetas y desagües; comprometiéndose a entregar terminada la obra a satisfacción de la Municipalidad, quince días después que sea aprobada esta contrata. Para garantía en la ejecución de la obra y venta de las herramientas propone como fiador a don Ricardo Francisco Rugama, quien estando presente en este acto, manifestó: que se constituye fiador del contratista, para responder por la ejecución de los trabajos y venta de herramientas, hasta en cantidad de ochentio y cinco colones, moneda nacional, y expresa que renuncia al beneficio de excusión de bienes, en caso de acción judicial, respondiendo con sus propios bienes que posee completamente saneados, y los cuales están situados en esta jurisdicción. La Municipalidad, por su parte, se compromete a pagar al contratista, por la reparación de los caminos ya mencionados, la suma de ochentio y cinco colones, y por valor de las herramientas la suma de veintisiete colones, que hacen un total de ciento doce colones. El contratista debe acusear recibo en el papel sellado correspondiente, por separado y detallados por las sumas que va a recibir al ser entregada la obra y herramientas. La Municipalidad, por medio de sus miembros, ejercerá vigilancia durante los trabajos a fin de que éstos sean ejecutados conforme lo expresa esta contrata. Se faculta al Alcalde en funciones para que con atento oficio dirija copia certificada de la presente acta y contrata por el digno órgano de la Gobernación Política Departamental al señor Ministro de Gobernación para su conocimiento y aprobación, con lo cual se termina esta acta que firmamos.—Pedro Aguilar C.—Gonzalo García.—Alfredo Urrutia.—José García López.—Benifacio Mirón.—Angel Rodríguez.—Filiberto Granados, Srlo.—Rubricados. Concuerda con el original. Para ser remitida al señor Ministro de Gobernación, por el digno órgano del señor Gobernador Político Departamental, expido la presente en la Alcaldía Municipal de Jujutla, a las diez horas del día diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Entre líneas—be—vale.—Pedro Aguilar C.—Filiberto Granados, Srlo."

No. 1650 Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de diciembre de 1936.
A solicitud de la Municipalidad de Jojutla, departamento de Ahuachapán, y con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo—de conformidad con los incisos 89 y 99 del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, reformado por Decreto Legislativo N° 61 de 26 de mayo último, publicado en el Diario Oficial de 30 del mismo mes, y el Acuerdo Gubernativo N° 1298 de 19 de octubre próximo pasado—ACUERDA: aprobar el anterior contrato celebrado entre dicha Municipalidad y el señor José Alfonso Cruz, por medio del cual éste se compromete a reparar varios caminos vecinales de la jurisdicción y a suministrar las herramientas necesarias para dichos trabajos, por la suma de ciento doce colones [c. 112.00] que la Tesorería Municipal respectiva le pagará con cargo a las partidas Nos 1 y 2, Art. 16, Capítulo XIV, Título VII, Sección II—del Presupuesto Municipal vigente, (Fondos destinados a caminos vecinales). El gasto deberá comprobarse como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.
[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE GUERRA

No. 516 Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de diciembre de 1936.
Por haber llenado los requisitos que prescribe el Art. 18, inciso 10. de la Ley de Ascensos Militares vigente, el cadete Carlos Alfaro, el Poder Ejecutivo ACUERDA: promoverlo al grado de subteniente del Ejército, dentro de la Escala Activa del mismo, a quien desde esta fecha se le da posesión de su nuevo grado; debiendo guardárselo los fueros, honores y preeminencias que le corresponden.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de la Guerra,
Menéndez.

No. 514 Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de diciembre de 1936.
El Poder Ejecutivo, de conformidad con lo estatuido en el Art. 19 de la Ley de Pensiones y Montepíos Militares vigente, ACUERDA: cancelar desde el 10. del mes en curso al 30 de junio del año entrante, la pensión militar de doce colones (c. 12.00) mensuales, o sean ochenta y cuatro colones en los siete meses del período fiscal expresado, que aparece en la partida 410 del Art. 953 de la Ley de Presupuesto actual, a favor de Juan Vielman, quien falleció en Santa Ana el 22 de noviembre último.—Comuníquese.
[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Guerra,
Menéndez.

No. 515 Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de diciembre de 1936.
A propuesta del señor Comandante del 1er. Regimiento de Infantería de guarnición en esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a los señores capitán Enrique Martínez C. y subteniente Ricardo Cabrero, profesores de instrucción primaria de la tropa de aquel mismo Cuerpo, en sustitución de los señores mayor José Manuel García y teniente Rafael Carranza Amaya, que pasaron a otro puesto. Los nombrados tendrán las mismas obligaciones de sus antecesores y devengarán el sueldo de ley desde el día de su nombramiento, el cual les pagará la Tesorería General de la República, en la forma legal acostumbrada.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de la Guerra,
Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA
No. 949 Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de diciembre de 1936.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el acuerdo No. 646 del 15 de agosto próximo pasado que se refiere a la refrenda de los pagos de alquileres de casas que ocupan las Escuelas Oficiales del departamento de Ahuachapán, en el sentido de que el alquiler de la casa de la Escuela de varones de San Lorenzo, partida No. 68, se pague a Isabel Salinas y no a Fidelia Guerra, como dice el expresado acuerdo.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rosales, h.

No. 948 Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de diciembre de 1936.
Habiéndose trasladado desde el 10. de noviembre último la Escuela del cantón "Olomega", jurisdicción de El Carmen, a casa de Angela Fernández, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Administración de Rentas de La Unión le pague desde la expresada fecha, con cargo a la partida y artículo que cita el acuerdo No. 641 del 15 de agosto próximo pasado, la suma de c. 5.00 mensuales por este alquiler.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rosales, h.

No. 948 Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de diciembre de 1936.
Por haberse trasladado desde el 10. del presente mes, la Escuela Nocturna de Obreros Berlíneses a casa de Vicenta Escobar, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Administración de Rentas de Usulután le pague desde la expresada fecha, con cargo a la partida y artículo que cita el acuerdo No. 643 del 15 de agosto próximo pasado, la suma dec. 25.00 mensuales por este alquiler.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rosales, h.

SECRETARIA DE FOMENTO

No. 729 Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de diciembre de 1936.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Junta de Caminos de San Salvador para que haga, dentro de su Presupuesto económico para el ejercicio fiscal vigente, la siguiente transferencia de crédito:
Partidas que se refuerzan:
Art. 76—No. 1—San Salvador—Panchimalco c. 500.00
Art. 76—No. 5—Majicanos San Juan los Planes..... „ 800.00
Art. 84—Imprevistos „ 700.00
Partidas que se afectan:
Art. 76—No. 10—Santo Tomás La Laguna..... c. 1,000.00
Art. 77—Explosivos y materiales..... „ 1,000.00

c. 2,000.00 c. 2,000.00
—Comuníquese.
[Rubricado por el señor Presidente].
El Subsecretario de Fomento,
López H.

No. 730 Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de diciembre de 1936.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 240 del Presupuesto vigente (Imprevistos del Ramo de Fomento) y vista la Orden de Pago No. 1,281 se pague a don Emilio Parada, la cantidad de ciento veinte colones (c. 120.00), valor de una factura por 2,000 manojos de zacate huate, suministrados para la alimentación de la yunta de bueyes del Campo de Marte.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Fomento,
López H.

DOCUMENTOS OFICIALES

Nómina

de Abogados y Notarios Públicos a quienes la Corte Suprema de Justicia, por acuerdo de 3 del mes en curso, autoriza para ejercer la función del notariado en el año de 1937, de conformidad con la ley de 5 de septiembre de 1929.

A

- Aguilar, h., Ezequiel
- Aguilar, Francisco Norberto
- Alcaine, Miguel Angel
- Alfaro, Justo Rufino
- Alfárez, Manuel
- Alvarado, h., Hermógenes
- Alvarez, Eduardo
- Alvayero, Rafael
- Alvergue Gómez, Rogelio
- Amory, Luis
- Angel, Cayetano
- Angel, Pedro
- Angel, Carlos Alberto
- Arágon, Alfonso
- Araujo, Miguel Angel
- Arévalo V., José Lázaro
- Arce, Ramón
- Arbizú Bosque, Ricardo
- Argüello Loucel, Arturo
- Argumedo D., Joaquín
- Argumedo D., José Luis
- Arrieta Rossi, Reyes
- Arrieta Gallegos, Francisco
- Arriola, José Francisco
- Avila, Arturo Ramón
- Avila, Ricardo
- Avilés, José
- Ayala, José Simón
- Ayala, Victorino
- Azúcar Chávez, Carlos

B

- Baires, Félix Maria
- Barrios, Manuel A.
- Barrios, Sixto
- Batlle, Angel
- Bellegarrigue, Anselmo
- Bolaños, Manuel
- Bonilla, Pedro Atilio
- Borja Gómez, Pablo
- Brannon, Maximiliano Patricio
- Brizuela, Agustín
- Burgos, Eduardo Antonio
- Burgos, José Santiago
- Bustamante, Cecilio

C

- Cáceres Buitrago, Emilio
- Calderón, Roberto
- Calderón, Francisco
- Callejas, Cruz

Campos, Enrique
 Campo, Julio
 Canjura Ortiz, Tomás
 Cañas, Julio
 Carballo, Rafael Antonio
 Cárdenas, Samuel
 Carranza, José Antonio
 Castaneda, Rosalío Antonio
 Castellanos, Alberto I.
 Castellanos, Avelino
 Castillo, Carlos
 Castillo, Fernando
 Castillo Castro, Rodrigo
 Castillo Méndez, Carlos
 Castro, Héctor David
 Castro Ramírez, José Antonio
 Castro V., José Antonio
 Castro Ramírez, Manuel
 Castro Ramírez, h., Manuel
 Castro y Morales, Moisés
 Celis Calderón, Miguel Angel
 Cerritos, Alejandro
 Cierra, César
 Clara, Felipe
 Claros Reyes, Luis
 Colindres, h., Rafael Benjamín
 Colocho, Rodolfo
 Contreras, Edgardo
 Contreras, Julio Alberto
 Cordero Rosales, Rafael
 Cordón, Rodolfo
 Córdova, Enrique
 Cornejo Guerrero, Arturo
 Cortés Reales, Vicente
 Costa, Humberto L.
 Coto Bonilla, Miguel
 Cruz, Belisario
 Cruz, José Manuel

Ch.

Chavarría, Abraham
 Chávez G., Francisco
 Chica, José Casimiro

D

Daglio, Rodolfo
 Deigado Prieto, Juan
 Diaz, Antonio
 Diaz, Rafael
 Diaz Nuila, Alfredo
 Diaz, José Alberto
 Domínguez Parada, Rafael
 Dueñas, Francisco

E

Echeverría, Leandro
 Escalante, Luis Antonio
 Escalante Dimas, Alejandro
 Escalón, Salvador
 Escobar Serrano, Héctor
 Estrada, José
 Escobar, Juan Benjamín
 Escobar, Jorge
 Esquivel, Rogelio

F

Fermán, Juan Elías
 Flórez, José Ramón
 Fortin Magaña, Romeo
 Funes, Francisco Antonio
 Funes, Ricardo Adán
 Funes, Tácito

G

Gallardo, Enrique
 Galindo, Francisco Bolívar
 Gallegos Ayala, Luis
 Gamero, Raúl
 Ganuza Morán, Carlos
 Garay, José Trinidad
 García, Adrián
 García Monterrosa, Carlos
 Giralt, Ramón Cristóbal
 Girón, José Ricardo
 Giammattel, Miguel Angel
 Góchez Castro, Ramón
 Góchez Castro, Jesús
 Góchez Castro, Angel

Gómez Zárate, Alberto
 Gómez, Félix Antonio
 González, Justo Pastor
 González, Miguel Angel
 González, Samuel
 González Guerrero, Margarito
 González, Ezequiel
 Guadrón Bonilla, Jorge
 Guillén, Luis Ernesto
 Guillén Rivas, Juan
 Guzmán Trigueros, Patrocinio

H

Hayem, h., Carlos
 Henríquez, Silverio
 Hernández, Constantino
 Hernández Pérez, José Enrique
 Hernández, Juan Francisco Eugenio
 Hernández Cea, Francisco
 Hernández, h., Jesús
 Hernández, Alonso
 Herrador Tejada, Guillermo
 Herrador, Vicente
 Herrera González, Joaquín
 Herrera, José Alberto
 Herrera, Rodrigo
 Huezos Paredes, Daniel

J

Jaimes, José Valentín
 Jerez, Víctor
 Jiménez C., Julio Eduardo
 Jiménez, Pedro
 Jiménez, Héctor Enrique

L

Lacayo, h., Tácito
 Leiva, José
 Lemus, Benjamín
 Lemus Corleto, Cornelio
 Lemus Vides, José
 Liévano, Carlos Alberto
 Lima, Francisco Antonio
 Lima, Manuel Angel
 López Jiménez, Ramón
 López, Vidal Severo
 Lozano, José
 López, Roque Jacinto
 Luna, Pedro Enrique
 Luna, Lafael Antonio

M

Magaña, Alvaro Alfredo
 Magaña Herrera, Francisco
 Magaña, José Antonio
 Magaña, Gustavo
 Magaña Menéndez, Gustavo
 Magaña Menéndez, Enrique
 Manzano, Francisco Sebastián
 Marengo, Isaias
 Marín, Tomás
 Martínez, Constantino
 Martínez Suárez, Francisco
 Martínez Quesada, Antonio
 Martínez, h., Abdón
 Mata, José Manuel
 Mayén, Carlos Arturo
 Mazzini, Guillermo
 Medina Osorio, Napoleón
 Melara, Nicolás Rogerio
 Mena, h., Juan
 Mena, Manuel de Jesús
 Méndez, Porfirio
 Méndez, Antonio Rafael
 Mendoza, Lázaro
 Mendoza, Manuel Vicente
 Mendoza, Porfirio Alejandro
 Mendoza, Manuel Antonio
 Menéndez, Francisco Raúl
 Menéndez Castro, Carlos
 Merlos, Juan José
 Merlos, Salvador Ricardo
 Mira, Alfonso
 Miranda, César Virgilio
 Mixco, Alfonso
 Mixco, Gonzalo
 Molina, Roque
 Molina, Leopoldo Edmundo
 Molina, Miguel Tomás
 Molina Escolán, Fabio
 Molina Reyes, Juan
 Montalvo, Miguel Angel
 Montalvo, Leonilo
 Monterrey, Francisco José
 Morales, Eusebio
 Morales, José Santos
 Morataya, Francisco Lorenzo
 Moreira, José Luis
 Moreira, h., Ricardo

N

Narváez, José León
 Navarrete, Sarbelio
 Navarrete, Vicente
 Navarro, Felipe
 Novoa, Maximiliano Guillermo
 Núñez, Rogelio

O

Ochoa Gómez, Marco Antonio
 Olano, Francisco Alberto
 Orellana, Rafael Antonio
 Orellana Madariaga, Crisanto

P

Pacheco, h., Miguel
 Padilla, h., Juan
 Padilla y Velasco, René
 Palacios, José María
 Parada Alemán, Pedro
 Parada Salgado, Manuel
 Paredes, Enecon J.
 Parker, José Roberto
 Paredes, Juan Francisco
 Paredes, Roberto F.
 Paz, Pedro José
 Peccorini, Atilio
 Peña Velasco, Benjamín
 Peña Valle, Miguel Angel
 Peñate, Miguel Angel
 Peñate, José Zenón
 Peralta Lagos, Joaquín
 Pérez, Francisco Guillermo
 Pineda, Mauricio
 Pineda López, Alfonso
 Pinel, Abraham J.
 Pino, Héctor Edmundo
 Pinto Lima, José Antonio
 Portillo Z., Salomón
 Porras, Enrique Antonio

Q

Quintanilla, Ezequias
 Quintanilla, Ramón
 Quintanilla, Humberto
 Quiñónez, Lucio
 Quiñónez, Juan
 Quirós, José Antonio

R

Ramírez Amaya, h., Antonio
 Ramos, Raúl
 Recinos, José Antonio
 Reyes, Francisco Antonio
 Reyes, Francisco Federico
 Reyes, Bernardo Antonio
 Reyes Guerra, Antonio
 Reyes Guerra, Alonso
 Rivas, Rafael Alfonso
 Rivas Laguardia, Francisco
 Rivas Palacios, Luis
 Rivera, Gustavo
 Rivera, Julio Abraham
 Rivera Romero, Joaquín
 Rivera, Santos Pastor
 Rivera, Manuel Humberto
 Rodezno, Juan Antonio
 Rodríguez, Alberto
 Rodríguez, Augusto
 Rodríguez, Leopoldo Ovidio
 Rodríguez Miranda, Arturo
 Rodríguez Borja, Salvador
 Rodríguez Ruiz, Napoleón
 Rodríguez y Castro, Fernando
 Roldán, Maclovio
 Romero, Francisco Antonio
 Romero Bosque, h., Pío
 Romero, Trinidad
 Rosales, Daniel
 Rosales, p., David
 Rosales, h., David
 Rosales, Francisco
 Rosales, Humberto
 Rosales y Rosales, José Damián

S

Salaverría, Nazario
 Salazar, Emeterio Oscar
 Salegio, Cayetano
 Salinas, Manuel de J.
 Samayoa, Rodrigo
 Samayoa, Julio A.
 Sámper G., Eliseo
 Sánchez Aguilar, Angel
 Sánchez, Fernando Antonio
 Sandoval, Salvador E.
 Santos, José César
 Santos, Carlos Alberto
 Segovia, Luis Inocente
 Selva, Manuel Antonio
 Selva, Pío Alfonso

Selva, Gregorio
Serrano, Indalecio
Serra, h., Joaquín
Sierra, Purificación
Sifontes, Renato
Silva, José Luis
Sol, Jacinto Antonio
Sol, José María
Schönenberg, Rodolfo
Solano G., Arturo
Soriano, Miguel Angel
Suárez, Belarmino
Suárez Monterrosa, Manuel

T

Tamayo, Nicolás
Torres Bustamante, Alfredo
Turcios, Secundino

U

Ulloa y Cuadra, José Ruperto
Urrutia Cáceres, Ernesto
Urquía, Miguel Rafael

V

Vaquerano, Isabel
Valdivieso V., Alberto
Valdivieso, Higinio
Valle, Oliverio
Varaona, Carlos
Vásquez, Juan Ernesto
Vega Gómez, Francisco
Velásquez Rivera, Luis
Viana, José Higinio
Viana, Rafael
Vilanova, José Vicente
Villalta, Juan Antonio
Villalta, Lucilo
Villacorta Marengo, Salvador
Villalobos, Lisandro
Villatoro R., Daniel
Villatoro, Felipe Vicente
Villola Vidal, Alberto
Villegas, José León

Z

Zárate, Alfonso
Zavala, h., Ramón
Zelaya, José Candelario
Zelaya, Vicente

Los abogados comprendidos en el No. 30. del Art. 3 de la Ley de Notariado, serán autorizados para ejercer funciones de notarios cuando cumplan con los requisitos establecidos en el mismo número.

SECRETARIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

San Salvador, cinco de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

4=4

I. Serrano.

Títulos

Justo Sánchez, Alcalde Municipal de esta población,
Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado por sí y por escrito el señor don Antonio Escobar, de cuarenta y dos años de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que posee de buena fé, situado en el cantón de Belén y río de Apanet, de esta jurisdicción, compuesto de una hectárea cinco áreas de extensión superficial, que linda: al Oriente, con terreno de la misma propiedad del solicitante Antonio Escobar; al Norte, con terrenos de Vicente Quinteros y José Cruz Opico; al Poniente, de las sucesiones de Dionisia Estrada; y al Sur, con terrenos de la expresada sucesión de Dionisia Estrada y Félix Urquilla; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otras personas con quien hubiere proindivisión y lo estima el solicitante en doscientos colones; siendo los colindantes todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
Librado en la Alcaldía Municipal de San Antonio Masahuat, a las catorce horas del día cinco de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Justo Sánchez.—Agustín Santos, Srlo.

12-12-36-3-2

El infrascrito Alcalde,
Hace saber: que por sí y por escrito se han presentado a esta Alcaldía Gabriel y María Cayetana, los dos de apellido Hernández, mayores de edad, el primero jornalero y la segunda de oficios domésticos y ambos de este domicilio, pidiendo se les extienda título de propiedad de un predio urbano que pence en el barrio del Calvario, de esta ciudad, el cual tiene las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, mide veintitrés metros ochenta y cinco centímetros, linda calle de por medio, con casa de la señorita María Julia Novea y aclar de Petrona Flores; al Norte, mide veinticinco metros, linda con pared de la casa de Matilde Hernández y solar del mismo, cerca de piedra de por medio, de los solicitantes; al Poniente, mide veintitrés metros sesenta centímetros, linda con solares de Julián Pacas y Emeterio Jalmes, cerca de piedra de por medio, de los solicitantes; y al Sur, mide veintinueve metros, linda con solar de Beatriz Ramírez, cerca de piedra de por medio, propio de los solicitantes. La casa-rancho existente, es de horcones, cubierta de tejas, paredes de adobe y bajareque, en regular estado, mide cinco metros noventa y cinco centímetros cuadrados, inclusiva un caidizo que queda al Poniente. El predio, lo adquirieron por donación que les hizo su finada madre Irene Hernández; y no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que corresponda a otra persona con quien hubiere proindivisión; estiman el predio en doscientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio, a excepción de Petrona Flores que lo es de San Salvador. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presenta a deducirlo en el término de ley.
Alcaldía Municipal: Apastepeque, a las once horas del día siete de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Francisco López.—F. Sánchez G., Srlo.

12-12-36-3-2

El infrascrito Alcalde Municipal,
Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, el señor Benvenuto Hernández, mayor de edad, artesano, sin taller y de este domicilio, solicitando título de propiedad de diez y ocho manzanas de extensión superficial, situado en el lugar "El Escamill" de esta jurisdicción, y linda: al Norte, con terreno de la sucesión de Santos González; al Poniente, con terreno de José y Congrado Tejada; al Oriente, con terreno de Ruperto Tejada; y al Sur, con terreno de Justa Palacios; calle real de por medio. Dicho terreno lo hubo por posesión material desde hace más de diez años, y no está en proindivisión con otra persona, ni tiene cargas ni derechos reales. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.
Alcaldía Municipal: Agua Caliente, a nueve de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Antonio Guevara.—José Menjívar G., Srlo.

14-12-36-3-2

El infrascrito Alcalde,
Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, solicitando título de propiedad, el señor Aquilino Tejada, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, de una porción de terreno rústico, de extensión de diez manzanas, situado en el lugar llamado "El Ojo de Agua del Vaxillo", de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con terreno de Porfirio Erazo; al Norte, con terreno de Félix Perlera; al Poniente, con Sabino Perlera; y al Sur, con terrenos del solicitante, Eugenio Interiano y Petrona Pleitez. Cuyo terreno no tiene cargas reales, ni está en proindivisión con ninguna persona y lo hubo por posesión material. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
Librado en la Alcaldía Municipal: Agua Caliente, a las quince horas del día dos de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Antonio Guevara.—José Menjívar G., Srlo.

14-12-36-3-2

El infrascrito Alcalde Municipal,
Hace saber: que a ésta, de su cargo se ha presentado doña Clementina Sánchez, de treinta y seis años de edad, de oficios domésticos y vecina de la ciudad de San Pedro Masahuat, por sí y por escrito, pidiendo título de propiedad de un terreno rústico, situado en el punto denominado Loma Larga, de esta jurisdicción, de naturaleza fértil, de la extensión de tres hectáreas sesenta áreas, cultivado una parte con guineo, linda: al Oriente, con terreno de Simeón Acevedo, calle vecinal de por medio; al Norte, con terreno de Ruperto Monjes, cerco de alambre en medio; al Poniente, con terreno de Francisco Martínez, y Antonia Alfaro, cerco de alambre en medio; y al Sur, con terreno de Pedro Carballo, cerco de alambre en medio; lo estima en cuatrecientos colones y lo ha adquirido de buena fé. Los colindantes son de este domicilio a excepción de Francisco Martínez, que es de San Pedro Masahuat, no es dominante ni sirviente ni está en proindivisión con ninguna persona. Lo que se hace saber para los efectos de ley.
Alcaldía Municipal: El Rosario La Paz, diciembre nueve de mil novecientos treinta y seis.—J. Cervellón Ponce.—T. R. Martínez, Srlo.

11-12-36-3

El infrascrito Alcalde,
Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Carlos Alberto Liévano, abogado, mayor de edad, de este domicilio, solicitando en su nombre título de propiedad de una casa con su correspondiente solar urbano, situada en el centro de esta ciudad, que hubo por compra a doña Tránsito Nula de Vaquerano, mayor de edad, de oficios los de su sexo y de este mismo domicilio, predio que estima el solicitante en doce mil colones; no es dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona ni está en proindivisión, mide y linda: al Oriente, dieciséis metros cincuenta centímetros, calle en medio, con casa de la sucesión del doctor Julián Rodríguez; al Sur, pared medianera de por medio, con predio de doña Tránsito Nula de Vaquerano, mide por este rumbo, en línea quebrada, compuesta de tres rectas, la primera, de Oriente a Poniente, treinta y siete metros sesenta y seis centímetros; de Sur a Norte, cinco metros setenta y cinco centímetros; y de Oriente a Poniente, seis metros sesenta y seis centímetros; al Poniente, con solar de la mencionada doña Tránsito Nula de Vaquerano y el edificio municipal, separados por una línea quebrada compuesta de tres rectas, mide la primera, de Norte a Sur, cinco metros sesenta y seis centímetros; la segunda, de Oriente a Poniente, cuatro metros sesenta centímetros, y la tercera, de Sur a Norte, seis metros sesenta y seis centímetros; y al Norte, con casa y solares de la oficina telefónica de propiedad nacional y de doña Concepción viuda de Chávez, mide cuarenta y ocho metros ochenta y un centímetros y cincuenta milímetros. La casa es de tejas y paredes de adobe, con todas sus dependencias propias para habitación, en buen estado. Los colindantes son también de este domicilio. Lo que se avisa al público para los fines de ley.
Alcaldía Municipal: San Vicente, a las diez horas del día siete de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—B. Carballo.—Raf. S. Estrada, Srlo.

12-12-36-3-3

Título supletorio

El infrascrito Juez,
Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado doña Ana María Leonor viuda de Carranza, mayor de edad, de este domicilio, de oficios domésticos, solicitando título supletorio del inmueble siguiente: un terreno inculto, compuesto de doscientos diez áreas de extensión, situado en el cantón Icaquillo, de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con terreno de Marcelo Solís, cerco propio de alambre de por medio; al Poniente, con terreno de Rodrigo Leonor y Emigdio Murga, cerco de alambre ajeno en medio; al Sur, camino nacional de por medio, con terreno de Mariana Murga y Emigdio Murga, cerco propio de alambre en medio; y al Norte, con terrenos de Eusebio Cortés y Adolfo Martínez, cerco ajeno de alambre de por medio. Cuyo inmueble no está en proindivisión con persona alguna; lo hubo por compra-venta a doña Margarita Murga Peñase, y por herencia de don Lino de Jesús Carranza. Lo que se pone en conocimiento del público para que todas las personas que se crean con derecho al referido inmueble, se presenten a este Tribunal, a deducirlo en el término de ley.
Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquilzaya, a las once horas del veintitrés de octubre de mil novecientos treinta y seis.—Juan Sosa, h.—Eusebio H. Urrutia, Srlo. Int.

15-12-36-2

ACEPTACION DE HERENCIAS

Pedro José Paz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,
Hace saber: que por resolución de las nueve horas y cuarenticinco minutos del nueve del presente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de los señores Demetrio y Toribio, ambos de apellido Lemus, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Juan Pablo Lemus, fallecido el nueve de noviembre del año en curso, en concepto los aceptantes, de hijos legítimos del causante; y se les ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se publica para los efectos de legales.
Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas y cuarto del día diez de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Pedro José Paz.—Ricardo Cruz V., Srlo.

16-12-36-2

Manuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,
Hace saber: que por auto de las nueve horas del día diez del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejaron los señores Manuel Engamse, conocido por Anastasio Engamse, y Domingo Escobar, conocida por Domingo Hernández, fallecidos ambos en esta jurisdicción, el primero en el cantón Ochupue Abajo, el veintiocho de junio de mil novecientos cuatro, y la segunda en el cantón Santa Isabel Primavera, el diecinueve de noviembre de mil novecientos veinte, de parte del señor Nicomedes Girón, en concepto de cesionario de los derechos correspondientes a Macaria de Jesús, Toribio de Jesús, María del Tránsito y Juan Inocente

Rengamas, confiriéndoles al asopiente, la administración y representación interinas de dicha herencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del once de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—*Parada S.—Santiago L. Morales, Srlo.*

15-12-36-2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resoluciones de este Juzgado, proveyó a las ocho horas del diecho de septiembre próximo pasado, a las diez horas y cuarenta minutos del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Pedro, Gregorio y Leonidas Vázquez, éste último, por sí y a nombre de su hermano su ciente Gregorio Vázquez, en su concepto de curador, la herencia intestada que a su defunción dejó Francisco Vázquez, quien falleció el día diecho de agosto de este año, en el caudón El Paraíso, jurisdicción de San Pedro Zapotlán, lugar de su último domicilio, es concepto de hijos legítimos del difunto; confiriéndoles a los aceptantes, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Coahuila de Zaragoza, a las diez horas del día veinte de octubre de mil novecientos treinta y seis.—*P. Alfonso Salas.—Pedro V. González, Srlo.*

15-12-36-2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto dictado por este Juzgado, a las ocho horas cinco minutos del día tres de julio del corriente año, se ha tenido por aceptada, de parte de las señoras Serapia Guzmán de Martínez y Mercedes Guzmán, la herencia intestada que a su defunción dejó don Encarnación Guzmán, fallecido el día veinte de febrero de mil novecientos trece, en la ciudad de Guazapa, de este departamento; y se ha conferido a las aceptantes, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día tres de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—*Romero Fortín Magaña.—J. Manuel Nervo, Srlo.*

12-12-36-3-2

Cayetano Salegio, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito judicial,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada, de modo expreso y con beneficio de inventario, la herencia intestada de Perfecto Mártir Peña, quien fué de este domicilio, y falleció en el caudón Barrio Nuevo, jurisdicción de Tecolote, a las siete y cuarto de la noche del día veintidós de noviembre antepáximo, de parte del doctor Alfonso Mixco, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios de Julián Peña, hermano legítimo del expresado difunto Perfecto Mártir Peña. Habiéndose nombrado al aceptante doctor Mixco, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez horas del día nueve de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—*Cayetano Salegio.—C. A. Estupiñán, Srlo.*

12-12-36-3-2

Sixto Barrios, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: al público para los efectos de ley, que por auto fecha tres de este mes a las catorce horas, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Bibiano Martínez, por parte de don Carmen Martínez, por derecho de representación de su padre legítimo don Bernardino Martínez, quien fué hijo legítimo del causante y falleció antes que éste; y se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día cuatro de diciembre mil novecientos treinta y seis.—*Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo.*

11-12-36-3

Pedro José Paz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por resolución de las doce horas, del día catorce de noviembre de mil novecientos treinta y seis, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Paulina Santos, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Santos Corona de Santos, fallecida en Santa Catarina Usulután, de esta jurisdicción, el día diecho de noviembre de mil novecientos treinta y cinco, en concepto de aceptante de hija legítima de la señora Corona de Santos; y se ha conferido a la expresada Santos, la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se publica para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del día cuatro de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—*Pedro José Paz.—Eduardo Cruz, Srlo.*

11-12-36-3

El infrascrito Juez,

Para los efectos de ley, al público hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada, la herencia intestada que al fallecer dejó el difunto Rodrigo Martínez, de parte de Inés Ramos, como cesionario de los derechos que le corresponden a la cónyuge sobreviviente Nicolasa Pérez viuda de Martínez, y a los hijos legítimos del referido difunto Ineco, María Marcela, Secundina, María Marcos Lizaso y Teodoro, todos de apellido Martínez, a quien se le ha nombrado interinamente administrador y representante legal de los bienes de esta sucesión, con las facultades y restricciones de ley. El que se considera con suficiente derecho a esa sucesión, que se presente a deducirla en el término legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazan: San Francisco [Gotera], a las once horas del día cinco de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—*Crisanto Orellana Madariaga.—Isaías J. González, Srlo.*

11-12-36-3

José León Narváez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez horas del día de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada en bienes del difunto Eustaquio Caballero, de parte de su cónyuge sobreviviente señora María Herminia Reinos; se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la herencia, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las diez horas del día diecho de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—*José León Narváez.—J. Pacheco B., Srlo.*

11-12-36-3

Romero Fortín Magaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha cinco de diciembre corriente, a las once horas, se ha tenido por aceptada, de parte de doña Catalina Molina, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el coronel Juan Melara Castillo, fallecido en esta ciudad, el veintinueve de julio del año en curso, como cesionario de doña Amalia Castillo de Aguilar, hija legítima del causante; y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la herencia, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del siete de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—*Romero Fortín Magaña.—J. Manuel Nervo, Srlo.*

11-12-36-3

Samuel Cárdenas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Alberdo de Jesús Villegas, originario y vecino de esta ciudad, y que falleció en la población de El Tránsito, de este distrito judicial, a la primera hora del día veintidós de noviembre anterior, por parte de su hijo legítimo Jesús Villegas, a quien se nombra interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chismeca, a las diez horas del día ocho de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—*Samuel Cárdenas.—Luis E. Campos, Srlo.*

12-12-36-3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha veintidós de noviembre próximo pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Virgilio Herrera, de parte de don Florentina Gutiérrez, como cesionario del derecho hereditario que en dicha sucesión correspondía a María Dolores Herrera, en calidad de hermana legítima; se ha concedido al aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las quince horas del día cuatro de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—*Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo.*

12-12-36-3

DECLARATORIA DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, de trece del corriente, ha sido declarada heredera testamentaria del doctor Cayetano Ochoa, fallecido en esta ciudad, el día dos de septiembre recién pasado, a su hermana legítima señorita Rosa Ochoa, con beneficio de inventario; y se ha conferido a la expresada heredera, la administración y representación definitiva de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del día diecisiete de octubre de mil novecientos treinta y seis.—*M. Anto. Ochoa G.—V. M. Rosales, Srlo.*

16-12-36-1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha de ayer, se ha declarado heredero testamentario del difunto Salvador Rosales Delgado, al doctor Rafael Córdoba Rosales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las catorce horas y media del día tres de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—*Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo.*

16-12-36-1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resoluciones del veintidós de junio y siete de agosto del año en curso, han sido declaradas herederas abintestato, con beneficio de inventario del señor Felipe Mejía, fallecido el veintidós de febrero del año en curso, a su esposa doña Ana María Ramírez viuda de Mejía, y a sus hijas legítimas doña Isabel de Hernández, Nicolasa y María Luisa, las tres de apellido Mejía, y se les ha conferido definitivamente la administración y representación de los bienes de la sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a los diez días de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—*J. A. Castro R.—J. Hernández M., Srlo.*

14-12-36-3-2

Sixto Barrios, Juez Segundo de Primera Instancia Civil,

Avisa al público para los efectos de ley: que por auto proveído a las catorce horas del veintidós de noviembre anterior, se han declarado herederos abintestato de don David Apollunari Villafraña, condeado también con el nombre de David Franco, a su hija legítima Rafaela Villafraña de Flores, condeada por Rafaela Franco de Flores, y a los señores José León Villafraña y María Beatriz Najarro viuda de Dimas, como cesionario cada uno de la tercera parte del derecho que correspondía a la expresada Rafaela Franco de Flores; de manera que a ésta, sólo le queda una tercera parte de su derecho hereditario.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las horas del día de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—*Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo.*

11-12-36-3

Eduardo Antonio Burgos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de las nueve horas y cuarenta minutos del cuatro de diciembre corriente, se ha declarado a los señores Ramón Morán Aragón, Joaquín y Concepción Morán, herederos definitivos, con beneficio de inventario, de su hermana legítima usterina María de la Luz o María Mercedes, fallecida en esta ciudad el siete de octubre último; confiriéndoles la administración y representación definitiva de la mortual. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del once de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—*Eduardo A. Burgos.—Mariano A. García, Srlo.*

16-12-36-2

Eduardo Antonio Burgos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de las quince horas del diez de agosto del corriente año, se ha declarado a los señores José Luis Dueñas, por sí, y Margarita, Juan y Pedro Dueñas, representados por su padre natural Andrés Aguirre, herederos definitivos, con beneficio de inventario, de su madre Juana Dueñas, fallecida en el caudón Ochoyue Arriba, de esta jurisdicción, a las cinco horas del ocho de marzo último; confiriéndose a tales herederos, la administración y representación definitiva de la mortual. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del once de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—*Eduardo A. Burgos.—Mariano A. García, Srlo.*

16-12-36-2

Sixto Barrios, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de las once horas del día siete de los corrientes, ha sido declarada heredera, con beneficio de inventario, del difunto Fidel Martínez, a su cónyuge sobreviviente señora María Herminia Ronderos, y heredera de los difuntos Brigida Martínez y Santos García, por derecho de transmisión que corresponde al mismo Fidel Martínez, hijo y nieto legítimo, respectivamente, de estas dos últimas causantes, fallecidas antes que ésta. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día nueve de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo

15-12-36-2

Emplazamientos

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Agustín Portillo, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Sotero Baravia. Se recuerda a las autoridades de esta República la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar al lugar en que se oculta.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las diez horas del día diez de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—N. R. Ruiz.—Sel. E. Ortiz, Srlo.

14-12-36-2

Miguel Angel Cella Calderón, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito, por ministerio de ley,

Cita y emplaza al reo ausente Natividad Medrano, de generales desconocidas, para que dentro del término de quince días, se presente a esta Oficina, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en el proceso que se le instruye por hurto de fierros de carpintería a Pedro Rivera Mendez. Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares de la República, la obligación en que están de capturar al mencionado reo, y a los particulares la de denunciar al lugar donde se oculta.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Ahuechapán, a las nueve horas del día diez de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Miguel A. Cella C.—Virgilio Carrasco, Srlo.

11-12-36-3

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo Juan Meléndez (alias ciguano) de generales ignoradas, procesado juntamente con Santos Rivera o Rivas, por hurto de dos revólveres, un reloj y otros objetos de don Pedro Torres Castro; se presente a este Juzgado a defenderse en dicha criminal, dentro del perentorio término de quince días. Se recuerda a las autoridades la obligación en que están de capturar a dicho reo, y los particulares de denunciar al lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegria: Santiago de María, a las quince horas del día siete de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—A. Vellegarria.—Alonso López R., Srlo.

11-12-36-3

VENTAS VOLUNTARIAS

Joaquín Herrera González, Juez General de Hacienda,

Hace saber: que a solicitud del señor Fiscal de Hacienda doctor Margarito González Guerrero, y por utilidad y necesidad legalmente comprobadas se venderá en este Juzgado en pública subasta, un terreno de naturaleza rústica, situado entre las jurisdicciones de Ilopango y San Martín, de este departamento, de los linderos y dimensiones siguientes: al Norte, veinticuatro metros cincuenta centímetros, con la carretera internacional, tramo entre Ilopango y San Martín; al Oriente, en línea recta en tres tiras, midiendo la primera, ciento sesentinueve metros, y la segunda, tres metros, lindando éstas con terrenos de don Constantino Novoa, y la tercera línea, de doscientos treinta y nueve metros, con terrenos del coronel don Fidel Cristiano Garay; al Sur, en catorce metros setenta centímetros, con la antigua carretera, de la cual forma parte la faja de terreno que se describe; y al Poniente, en cincuenta metros, con la sucesión de don Francisco Chicon, en trescientos treinta metros con terrenos del coronel don Fidel Cristiano Garay. Estando inscrito el predio que se describe a favor del Estado, bajo el número ciento ochenta y tres, folios ciento noventa y dos del Libro Doscientos ocho del Registro de la Propiedad Raíz de este departamento. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las quince horas del día once de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—J. Herrera González.—Lorenzo A. Iglesias, Srlo.

16-12-36-2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobada por el doctor Francisco Alberto Olano, como apoderado de don Napoleón Sánchez, en su carácter éste de representante legal de sus menores hijos legítimos María Aminta, María Juana y Luis Alonso Sánchez, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un terreno rústico, situado en el barrio de Concepción, de San Pedro Perulapán, de la capacidad de un mil setecientos cincuenta áreas, inculto, lindante: al Oriente, con terrenos de Ignacio Raimundo, Eneón Vázquez y sucesores de Calixto Segura y Francisco Ramírez, calle pública de por medio; al Norte, con el río Chislapa, y terrenos de Fidello Sánchez, Cornelio Díaz y sucesión de Leonor Cabrera, con el primero brotales y con los otros dos, río de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión del doctor Antonio Sigüenza y de Romualdo Hernández, río de Perulapán de por medio; y al Sur, con terrenos de Lucio Beltrán, Francisco Ramírez y sucesión de Gregorio Inestrosa, mediando un camino. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las once horas del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—P. Alfonso Selva. Pedro V. González, Srlo.

11-12-36-3

Depósito

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace constar: que se han señalado las once horas del día 29 de diciembre próximo en esta oficina, para verificar la subasta de una vaca barcina criando un ternero overo de blanco y amarillo, que se encuentran en seguro depósito y que se encuentran vagando y perjudicando en terrenos de la propiedad de don Alfredo Cáceres Acuña, hace algunos meses, valorados ambos semovientes en la suma de treinta colones, los cuales son de fierro y dueño desconocidos, y que aparece dibujado al margen. Quien quiera hacer postura que se presente que se lo admitirá siendo legal. Todo conforme al Código Civil y Reglamento de Fierros y Marcos en vigencia.

Alcaldía Municipal de Juyúa, a dieciséis de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Vicente A. Magaña.—Carlos Estrada E., Srlo.

11-12-36-2

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía, se venderán en pública subasta un revólver "Colt", calibre número 38, mango negro, parva azul y dos corvos ingleses, que le fueron decomisados por agentes de esta Guardia Civil al individuo Daniel Panameño, señalándose para el remate las diez horas del día veinticuatro de este mes. Sirviendo de base veinticinco colones para el revólver y un colón veinticinco centavos cada corvo, en que han sido valorados.

Alcaldía Municipal: Santa María Ostuma, nueve de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Lorenzo Hernández.—Diosdado López, Srlo.

15-12-36-3-2

Francisco Rivas, Administrador de Rentas de esta ciudad,

Hace saber: que se venderá en pública subasta en esta Administración de Rentas, siete cargas de piedras de afilar, decomisadas a los individuos Ignacio Miranda y Leonardo Flores. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Administración de Rentas: Santa Ana, a las nueve horas del nueve de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Francisco Rivas.—Raf. Aguilar Mora, Srlo.

11-12-36-3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace constar: que habiéndose presentado al poste de esta Alcaldía un novillo prieto, pequeño, sin fierro legible alguno, de dueño desconocido que andaba perjudicando en terreno de don Alfredo Cáceres, cantón Los Apantes de esta jurisdicción, se han señalado las once horas del día 28 del corriente para verificar la subasta de dicho semoviente, para rematarla en el mejor postor que se presente. Lo que se avisa al público para los efectos de ley siendo valorado en doce colones, y quien tenga interés que se presente. Todo conforme Código Civil y Ley fierros y Marcos en vigencia.

Alcaldía Municipal de Juyúa, siete de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Vicente Magaña.—Carlos Estrada N. Srlo.

11-12-36-3

EJECUCIONES

Romeo Fortín Magaña, Juez Primero de Primera Instancia Civil de este distrito,

Hace saber: que en virtud de ejecución promovida por el Dr. Roberto Francisco Parades, como apoderado de doña Graciela Falla de Velasco, contra María Carlota Funes, por cantidad de colones, se venderá en pública subasta en este Juzgado, el inmueble que se describe así: Una casa y su correspondiente solar urbanos y una paja de agua que surte a dicho predio, situados en el barrio de Concepción de esta ciudad, o sea sobre la calle denominada "Concepción", que mide de ancho frente a la calle, sesenta metros veintiseis centímetros y de fondo cincuenta y ocho metros cincuenta y dos centímetros, lindante: al Norte, con solar de José Perea; al Poniente, calle de "Concepción", de por medio con el mesón "Oriente", que fás de Juan Antonio López; al Sur, con casa y solar de Erasmo Félix Morales; y al Oriente, con solar de Enrique Varela. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las diez horas del dieciséis de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Romeo Fortín Magaña.—J. Manuel Nervo, Srlo.

16-12-36-1

El infrascrito Juez Primero de Paz,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado, por doña Mariana Elvira Artero viuda de Melgar, como coaccionaria de doña Azmitia de Artero, contra doña Fidella Rivas viuda de Pérez, por cantidad de colones, se venderá en pública subasta, la tercera parte prodiviso de un derecho hereditario y que le corresponde en la sucesión de su difunta hermana legítima Sebastiana Rivas, en un solar urbano, sito en el barrio El Centro, de esta villa, que mide y linda: al Oriente, treinta y dos metros, con casa y colares de la sucesión de Teodoro Piroste y Agustín Pérez, calle en medio; al Poniente, treinta y dos metros, con casas y solares de la sucesión de Rosaura Arévalo de Castañeda, calle en medio; al Norte, cincuenta y ocho metros, con casas y solares de Trinidad Romero y Ansoá Arévalo, calle en medio; y al Sur, cincuenta y ocho metros, con casas y solares de Antonio Enrique Arévalo y Diego Girón. El inmueble contiene dos casas, una al Noroeste, y otra que se mediana, al Sur. Quien quiera hacer postura que ocurra.

Juzgado Primero de Paz: Apancea, a las quince horas del día tres de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Agustín Villafuerte.—Nap. Assasio, Srlo. Int.

11-12-36-3

Sixto Barrios, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Salvador Reyes Henriques, contra doña Guadalupe Argueta Jáuregui, representada por su curador especial bachiller don Efraín Merino Cornejo, reclamándole cantidad de colones, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un terreno rústico de tres manzanas, treinta y dos centímetros de manzana, o sean más o menos doscientas treinta áreas de capacidad, situado en jurisdicción de El Chilitupán, lindante: al Norte, con la hacienda Santa Rosa; al Oriente, con predio de Guadalupe Jáuregui de Cheyne; al Sur, vía férrea de por medio, con terreno de Alejandro Portillo; y al Poniente, con predio de la misma señora Guadalupe Jáuregui de Cheyne; estando inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz, bajo el número doscientos sesenta y siete del Libro sesentituno del departamento de La Libertad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dieciséis horas del día cinco de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo.

11-12-36-3

Romeo Fortín Magaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Alfonso Aragón, apoderado de Bartolomé Puma, contra Rosa Amelia Guzmán, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, los inmuebles siguientes: terreno rústico cultivado en parte de café, compuesto más o menos de cuatro manzanas o sean doscientas ochenta áreas, lindante: al Norte, terreno de Jerónimo Arias; al Sur, terreno de la sucesión de Anastasio Peñate; al Oriente, terreno de Jerónimo Arias; y al Poniente, camino real que conduce de Juyúa a Chilitupán; y terreno rústico compuesto como de tres manzanas y un cuarto o sean doscientas veintiseis áreas cincuenta centímetros, cultivado en parte de café, lindante: al Oriente, terrenos de Rosalío y Juan Peñate y Susana Quesada, quebrada en medio; al Sur, terreno de la sucesión de Anastasio Peñate; al Poniente, camino real de Chilitupán y terreno de Enrique Peñate; y al Norte, terreno del doctor Francisco Antonio Lima, antes de Cruz Gil y terreno de sucesión Peñate. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día diez de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Romeo Fortín Magaña.—J. Manuel Nervo, Srlo.

14-12-36-2

Cigarrería Morazán, Suc. S. A.

Estado Financiero del 30 de septiembre de 1936

ACTIVO

Derechos de Llave, Marcas de Fábricas y Patentes	c.	784,249.46
Edificios en Terrenos Alquilados	"	7,498.73
Maquinaria, Muebles y Accesorios	"	161,835.78
Caja	"	10,693.24
Tabaco en Almacén, Mercaderías y Materiales	"	221,522.85
Deudores y Cuentas a Recibir	"	99,584.87
	c.	<u>1,287,884.43</u>

PASIVO

Capital	c.	1,000,000.00
Provisiones para Depreciación y Fondos	"	135,850.19
Acreedores y Cuentas a Pagar	"	128,846.85
Otras Cuentas y Obligaciones a Pagar	"	9,003.01
Fondo para Reservas Legales	"	14,184.38
	c.	<u>1,287,884.43</u>

Director,
J. M. Ruffin.

Director Gerente,
J. Martín.

Director Consejo de Vigilancia,
F. B. Emery.

Auditor,
René Rivera.

Autorización para ejercer la Ingeniería Civil

Según comunicación del señor Subsecretario de Instrucción Pública, de fecha 7 del corriente mes, ha sido autorizado para ejercer la profesión de ingeniero civil en la República, don Jaime Dreyfus; lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, catorce de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

I. Serrano.

3-8

PAGOS que efectuará la Tesorería General de la República, los días comprendidos del 18 al 22 y del 28 al 31 del corriente mes de diciembre. Alquileres de casas el 5 de enero próximo.

Diciembre

Viernes 18

Corte Suprema de Justicia, Delegados Fiscales y Representantes del Fisco, Fiscalía General de Hacienda, Casa de los Juzgados, Juzgados en General, Aviación Nacional, Almacén de Vestuario del Ejército, Estado Mayor General, Escuela Militar, Fuerza Armada, Guardia Nacional, Jefatura Territorial Deptal., Justicia Militar, Oficina Central de Migración, Policía Urbana, Plana Mayor de la Comandancia Gral. del Ejército, Polvorín Nacional, Penitenciaría Central, Curso de Estado Mayor para Oficiales, Curso de Extensión Oficiales Inferiores.

Sábado 19

Asamblea Nacional, Admón. Rentas Deptal., Almacén General del Gobierno, Auditoría General de la República, Dirección General de Contribuciones, Mejoramiento Social, Ministerios en General, Presidencia de la República, Proveduría Gral. del Gobierno, Registro de la Propiedad, Taller Nacional de Grabados, Tesorería General de la República, Tribunal Superior de Cuentas, Dirección General de Correos, Comunicaciones Eléctricas.

Lunes 21

Aduanas en General, Biblioteca Nacional, Comisión Demarcadora de Límites, Comisión Nacional de Electricidad, Consaduría Municipal, Comisión Nacional de Educación Física, Cárcel de Mujeres, Departamento de Veterinaria, Dirección Construcción y Mantenimiento Carreteras Troncales, Dirección General de la Renta de Aduanas, Dirección General de Estadística, Gobernación Departamental, Imprenta Nacional, Junta de Química y Farmacia, Junta de Conciliación, Laboratorio Químico de Agricul-

tura y Químico de Hacienda, Mercado Central Nacional, Museo Nacional, Observatorio Nacional, Oficina de Patentes y Marcas, Oficina de Obras Públicas, Caja y Bodega, Policía de Hacienda, Pavingentación de Santa Ana, Palacio Nacional.

Martes 22

Dirección General de Sanidad, Departamento de Experimentación Agrícola e Industrial y Viveros "Zapotitán", Estación "Y-S-S", Escuela de Enfermeras Visitadoras, Parques y Jardines Públicos.

PENSIONES Y JUBILACIONES

Lunes 28

Recibos hasta de c. 25.00

Martes 29

Recibos de c. 25.01 a c. 40.00.

Miércoles 30

Recibos de c. 40.01 a c. 60.00

Jueves 31

Recibos de c. 60.01 en adelante.

Alquileres de casas, el 5 de enero próximo entrante.

TESORERÍA GENERAL DE LA REPUBLICA.

San Salvador, diciembre 15 de 1936.

Aviso

No habiéndose presentado postores en la subasta de una maquinaria y repuestos para la fabricación de sombreros y de seis sacos de cemento Portland, sobre la base de diez mil trescientos colones (c. 10,300.00) y doce colones (c. 12.00) respectivamente, anunciada para las diez horas del diez y seis de noviembre último, según avisos publicados en el Diario Oficial Nos. 221, 222 y 225 del Tomo 121, de conformidad con lo que dispone el Art. 14 de la Ley de Almacenaje vigente se sacará nuevamente a licitación las mercancías mencionadas en el local de la Aduana Marítima de La Unión, a las diez horas del día veinte de enero próximo entrante, sobre la base de seis mil ochocientos sesentiséis colones y sesentisiete centavos (c. 6,866.67) la maquinaria para la fabricación de sombreros y sus repuestos y ocho colones (c. 8.00) los seis [6] sacos de cemento Portland.

Quien quiera hacer postura que ocurra al lugar señalado que se lo admitirá, siendo legal.

Dirección de la Renta de Aduanas: San Salvador, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

3-2

15-16-17

AVISO

Habiéndose recibido varias solicitudes para que se prorrogue el plazo señalado a la licitación pública No. 235, que se refiere al suministro de productos químicos y tomando en cuenta las razones aducidas, se proroga hasta las nueve horas del lunes 11 de enero próximo.

Con referencia a esta misma licitación, el Jefe de la Farmacia del Estado, últimamente ha ampliado el detalle en la parte que dice: 100 kilos Hidrógeno Peróxido (frascos de vidrio de 1 kilogramo) y debe leerse: 100 kilos Hidrógeno Peróxido de 10 volúmenes (frascos de vidrio de 1 kilogramo o de 1 libra).

Se ruega a quienes pueda interesar, tomar nota.

Proceduría General del Gobierno: San Salvador, nueve de diciembre de mil novecientos treinta y seis. 5-3

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 15 de diciembre de 1936

Temperatura media diaria.....	20.9	C.
Temperatura máxima.....	27.6	C.
Temperatura mínima.....	15.2	C.
Barómetro a 0, media diaria.....	705.2	mm.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diaria.....	11.1	mm.
Humedad relativa, media diaria.....	58	%
Lluvia en mm.....		
Número de horas de lluvia.....		
Dirección dominante del viento.....	NNE.	
Velocidad máxima en un segundo.....	8.3	mts.
Oscilación de la temperatura.....	12.4	C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2.4	mm.
Evaporación al sol.....	5.6	mm.
Evaporación a la sombra.....	8.4	mm.

Estado del Tiempo en Guatemala

Barómetro.....	642.2	m/m.
Temperatura.....	14.5	G. C.
Temperatura máxima.....	23.2	" "
Temperatura mínima.....	13.5	" "
Dirección del viento.....	NE	
Velocidad del viento.....	7.5	
Nebulosidad.....	despejado	
Lluvia.....	lluviznas	

OBSERVATORIO SALESIANO

AYAGUALO—(Rep. El Salvador).—Altura: 887 metros

Extracto de las observaciones practicadas el día 15 de diciembre de 1936.

Presión atmosférica media diaria.....	688.42	mm.
Temperatura media diaria.....	21.7	C.
Temperatura máxima, a las 14 h.....	25	C.
Temperatura mínima, a las 6 h.....	18	C.
Oscilación de la temperatura.....	7	C.
Evaporación a la sombra en 24 horas.....	6.5	mm.
Evaporación al sol.....	13.70	mm.
Tensión del vapor.....	10	mm.
Humedad relativa.....	58	%
Peso de rocío.....	11.13	C.
Dirección dominante del viento.....		
Nebulosidad media.....	2	
Clasificación de nubes.....	Cu.	
Lluvia en las últimas 24 horas.....		

Imprenta Nacional.

TIPO: 2,700 EJEMPLARES.

DIARIO OFICIAL

Director: Arturo Romero Castro

Tomo 121

San Salvador, jueves 17 de diciembre de 1936

Num. 274

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Continuación de la trigésima séptima sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada el día 3 del corriente mes 3687

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Autorízase el pago de c. 10.00 a favor de la Compañía de Alumbrado Eléctrico de esta ciudad..... 3688

SECRETARIA DE GOBERNACION

Se nombra a don Luis Fuentes García, escribiente de la oficina postal de San Miguel..... 3688

Concédese licencia al cartero-buzonero de la oficina postal de San Miguel, don Raúl René Hernández..... 3688

Se concede licencia a don Agustín Oviedo, hijo, telegrafista de la oficina de San Juan Nonualco..... 3688

Autorízase a la Municipalidad de Turín para el remate de la cancha de gallos..... 3688

Se autoriza a la Municipalidad de Tenancingo para la adquisición de muebles escolares..... 3688

Autorízase a las Municipalidades de San Bartolomé Perulapía y Sesori para el arreglo de los caminos vecinales..... 3688

Se autoriza a la Municipalidad de San Sebastián para que lleve a cabo los trabajos a que se refiere el acuerdo N° 1485, de 9 de noviembre último..... 3688

Autorízase a las Municipalidades de Tapalhuaca, Zacatecoluca y El Rosario para la adquisición de libros en blanco..... 3689

Se aprueba el contrato celebrado por la Municipalidad de San Sebastián para la reparación de los caminos vecinales..... 3689

SECRETARIA DE HACIENDA

Autorízase los pagos de distintos gastos verificados en el Ramo de Hacienda..... 3689

SECRETARIA DE FOMENTO

Se nombra a don Miguel García, chofer de la Junta de Fomento Departamental de Cuscatlán..... 3690

Nómbrese 29 maquinista de la planta "El Cacaotal", a don Nicolás Antonio Zárate..... 3690

Pago de c. 55.00 al Pagador General y Cajero de las Oficinas de Obras Públicas... 3690

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Se organiza la Directiva de la Sala Cuna de esta capital..... 3690

Apruébanse los nombramientos de sirvientes y enfermeras del Hospital Rosales... 3690

Se autoriza a la Dirección de la Casa Nacional del Niño, de Sonsonate, la erogación de c. 50.00 en la compra de juguetes para obsequiarlos en Navidad a los niños.. 3691

Autorízase a la Dirección de la Sala Cuna de Sonsonate para que erogue c. 25.00 en la compra de juguetes para obsequiarlos en Navidad a los niños..... 3691

PODER LEGISLATIVO

Continuación de la trigésima séptima sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional, San Salvador, a las diez horas y quince minutos del día tres de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

Concurrieron: el Diputado Presidente, doctor Cierra; el Diputado Vicepresidente, doctor Borja Morán; los Diputados doctor Abarca, Acevedo Aguilar, Alfaro, Arce, Argueta (Eusebio), doctor Argueta (Jorge Sotero), doctor Bertrand

Galindo, Brannon, doctor Cañas, Díaz, doctor Díaz Nuila, Escobar, doctor Fajardo Rivas, García Prieto, Infante, Iraheta, Jovel, Machón Vilanova, Martínez, Mata, Merino, doctor Padilla, doctor Quijano Hernández, doctor Rivas, Santos, doctor Sosa, Turcios, Varela, Vargas, Velasco y los infrascritos Diputados Secretarios.

I)-Reanudada la sesión por el Diputado Presidente, doctor Cierra, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente, la que fué puesta a discusión y aprobada.

II)-Correspondencia.

a) Un oficio del señor Secretario de la Corte Suprema de Justicia, por el que comunica que el día de ayer, a las nueve horas, rindió la protesta constitucional ante el señor Magistrado Presidente de dicho Tribunal, el doctor don Alberto Idefonso Castellanos, en su carácter de Cuarto Magistrado Suplente de la referida Corte. Pasó al archivo; y

b) Un oficio del doctor Alberto Idefonso Castellanos, por el cual manifiesta que acepta el cargo de Cuarto Magistrado Suplente de la Corte Suprema de Justicia para el cual fué electo en sesión del día 25 de noviembre último. Pasó al archivo.

III)-Solicitudes:

a) Del señor Ministro de Gobernación, con instrucciones del señor Presidente de la República, sobre que se tome en consideración y apruebe el proyecto de decreto anexo, por el cual se adiciona un inciso al número primero del Art. 591 del Código de Procedimientos Civiles, para que las resoluciones que queden ejecutoriadas en el orden administrativo sean de las que traen aparejada ejecución. Pasó a la Comisión de Legislación;

b) Del señor Ministro de Hacienda, con instrucciones especiales del señor Presidente de la República, relativa a que, de conformidad con el proyecto de decreto que agrega, se reforme la Tarifa de Aforos vigente, señalando el aforo de cinco dólares por cada cien kilos para la importación de trigo en su estado natural, de cualquier procedencia, que se registre en las aduanas de la República, durante el año de 1937, disponiéndose, a la vez, que a partir del 10. de enero de 1938, el aforo para el mismo artículo será de cinco dólares veinte centavos. Pasó a la Comisión de Hacienda; y

c) De la Corte Suprema de Justicia, referente a que, de acuerdo con el proyecto de decreto que incluye, se dispenga que siempre que los Magistrados Suplentes sean llamados al desempeño de la Magistratura en sustitución de los Magistrados Propietarios, y se les encomendare, además, trabajo que, a juicio discrecional de la Corte, fuere extraordinario, serán remunerados con la suma de cien colones diarios, no pudiendo en este caso llamarse a los suplentes por más de cuatro días al mes. Pasó a la Comisión de Legislación.

IV)-Discusión.

Se continuó por artículos la del proyecto de Ley de Tesorería.

El Diputado Iraheta, manifestó su opinión contraria a la inclusión de la disposición contenida en el último inciso del Art. 80. ya aprobado ayer, por la que se impone el candidato a uno de los cargos de Contador, Colector o Pagador, la obligación adicional de comprobar que ha desvanecido los juicios de cuentas por faltantes culposos que preventivamente le haya hecho la Auditoría General de la República, cuando haya sido empleado público, pues, según su opinión, las prevenciones de la Auditoría en esa forma no debían considerarse ni aceptarse como inconvenientes para conferir empleos a los candidatos que estuvieren en esas condi-

ciones. Emitieron su parecer contrario al punto de vista sostenido por el Diputado Iraheta, los Diputados doctor Díaz Nuila, doctor Quijano Hernández, Primer Secretario, Acevedo, y Machón Vilanova, por juzgar conveniente para los intereses fiscales y para los del mismo favorecido la comprobación de haberse dilucidado legalmente si hay o no culpabilidad, la que puede derivarse de actos dolosos o de anomalías en las cuentas respectivas. Terminada esta discusión, el Diputado Primer Secretario, Acevedo, expuso que se había discutido ese artículo únicamente por la opinión expresada por el Diputado Iraheta; pues se trataba de un artículo ya aprobado ayer, cuya reconsideración ningún Diputado había pedido. Quedó el referido artículo sin alteración y se continuó la discusión del proyecto.

Los Arts. 90. y 10 fueron aprobados.

El Art. 11, por el que se dispone que los empleados del Servicio de Tesorería serán nombrados por el Poder Ejecutivo, Ramo de Hacienda, a propuesta del Director General de Tesorería; que dicho funcionario no podrá proponer ningún candidato que no reúna los requisitos de ley; y que el Auditor General de la República deberá hacer observaciones a los nombramientos que adolezcan de alguna irregularidad, pudiendo exigir, para el efecto, los antecedentes que hayan servido de base a la propuesta, fué aprobado después de discutirse una cuestión de orden legal, planteada por el Diputado Iraheta, de que si ese artículo coartaba o no la facultad constitucional irrestricta del Poder Ejecutivo, para el nombramiento de los empleados del ramo administrativo, excepto aquellos cuyo nombramiento está reservado a otra autoridad. En los debates originados por lo expuesto por el Diputado Iraheta, se comprobó que no había coacción alguna para el Poder Ejecutivo en este caso, porque la aceptación de las propuestas de candidatos por parte del Director General, quedaba a opción del mismo Poder Ejecutivo, pues, como ha sucedido y sucede actualmente en otros casos similares, acepta o rechaza tales propuestas, nombrando los empleados que juzga conveniente nombrar; y porque esa clase de intervención que se le da al Director General es igual a la que en la actualidad tienen los Directores Generales de Telégrafos, Correos, Contribuciones y otros, de la que se derivan resultados provechosos para los servicios, pues se otorgan los empleos a los elementos más capacitados, mediante minuciosa selección entre los aspirantes. De este parecer fueron los Diputados Primer Secretario, Acevedo, Machón Vilanova, doctor Quijano Hernández, Segundo Secretario, doctor Reyes, doctor Díaz Nuila y Martínez.

Los Arts. 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22, fueron aprobados.

El Art. 23, que se refiere a la clase de moneda en que deben hacerse las recaudaciones, fué aprobado después de que el Diputado Primer Secretario, Acevedo, leyó, a solicitud del Diputado Díaz, el Art. 1,440 del Código Civil, disposición legal que se cita y aplica en el caso especial previsto en el inciso primero del artículo aprobado, de que cuando se trate de la percepción de deudas a favor del fisco, en monedas extranjeras, las obligaciones correspondientes podrán ser solventadas en la forma prescrita por la aludida disposición codificada.

El Art. 24, por el que se faculta al Poder Ejecutivo para establecer, cuando lo estime conveniente, de manera parcial o total y previo arreglo con el Banco Central de Reserva de El Salvador, el sistema de recaudación por medio de certificados de depósito emitidos por

dicho Banco y aceptados como efectivo por las colecturías del Gobierno, fué aprobado por mayoría absoluta, habiendo emitido opinión contraria a su aprobación el Diputado Iraheta, quien dijo que a su juicio este artículo anulaba los efectos del Art. 22 constituyendo por esa causa la negación de la disposición contenida en este último artículo.

Los Arts. 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49 y 50, fueron aprobados.

V) Se suspendió la sesión a las once horas y cincuenta minutos. Faltaron con licencia los Diputados Arango, Avila, Bonilla, Gavidia, Menéndez, doctor Pacheco, Quesada y Vela.

César Cierra,
Presidente.

Arturo Acevedo,
1er. Secretario.

Franco. Fedo. Reyes,
2o. Secretario

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Nº 332 Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de diciembre de 1936.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, vista la orden de pago respectiva y con cargo al Arto. V-315 del Presupuesto vigente, se pague a la Compañía de Alumbrado Eléctrico, de esta ciudad, la suma de diez colones (c. 10.00), valor del servicio de fuerza motriz suministrado al Ministerio de Relaciones Exteriores, durante el mes de noviembre próximo pasado.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

SECRETARIA DE GOBERNACION

No. 1703 Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de diciembre de 1936

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Escribiente de la Oficina Postal de San Miguel, departamento del mismo nombre, al señor Luis Fuentes García, en lugar del señor Benjamín Gómez Benítez, que reunció. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida No. 70 del artículo 63 de la Ley de Presupuesto, y le será pagado por la Administración de Rentas del mencionado departamento, desde el primero del corriente mes. Declárase sin efecto el acuerdo No. 1656, de 7 de este mismo mes, publicado en el Diario Oficial del 10.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1704 Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de diciembre de 1936.

Vista la solicitud del señor Raúl René Hernández, cartero-buzonero de la oficina postal de San Miguel, departamento del mismo nombre, relativa a que se le concedan dos (2) meses de licencia, uno con goce de sueldo y otro sin él, por motivo de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder la licencia solicitada a partir del 19 del mes en curso y nombrar, para el desempeño de dicho empleo, durante el mismo tiempo, al señor Porfirio Díaz, quien devengará el sueldo de treinta colones (c. 30.00) mensuales, que le se-

rá pagado por la Administración de Rentas respectiva con cargo a la partida Nº 72 del Art. 63 de la Ley de Presupuesto vigente; y el que corresponde al señor Hernández, durante el mes de licencia con goce de sueldo, o sea del 19 al último de diciembre presente, por la misma Administración de Rentas, con cargo al Art. 144 de la mencionada ley.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1705 Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de diciembre de 1936.

Vista la solicitud del señor Agustín Oviedo, hijo, telegrafista de la Oficina de San Juan Nonualco, departamento de La Paz, relativa a que se le conceda un mes de licencia con goce de sueldo, por motivo de enfermedad que legalmente comprueba, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder la licencia solicitada a partir del 1.º de noviembre próximo pasado y nombrar, para el desempeño de dicho empleo, durante el mismo tiempo, al señor Efraín Cruz Letona, quien devengará el sueldo de cincuenta y cuatro colones (c. 54.00) mensuales, que le será pagado por la Administración de Rentas respectiva, con cargo a la partida No. 118 del Art. 79 de la Ley de Presupuesto vigente; y el que corresponde al señor Oviedo, le será pagado por la misma Administración de Rentas, con cargo a la partida del Art. 144 de la ley citada.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Gobernación,
Calderón

Nº 1706 Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de diciembre de 1936

Vista la solicitud de la Municipalidad de Turín, departamento de Ahuachapán, contraída a que se le autorice para rematar la Cancha de Gallos de la localidad, por el término de cuatro años, de conformidad con el Art. 87 de la Ley de Policía, reformado por Decreto Legislativo de 9 de mayo de 1911; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y Contaduría Municipal de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: acceder a lo solicitado, fijando la cantidad de setecientos cincuenta colones (c. 75.00) como base mínima para el remate, cuyo producto deberá ingresar de una sola vez a la Tesorería Municipal respectiva, sin perjuicio de pagarse los impuestos que señalan la Tarifa de Arbitrios y Timbres y demás especiales legalmente establecidos o que en lo sucesivo se establezcan.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1707 Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de diciembre de 1936.

A solicitud de la Municipalidad de Tenancingo, departamento de Cuscatlán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, reformado por Decreto Legislativo No. 61, de 26 de mayo último, publicado en el Diario Oficial de 30 del mismo mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por no haberse presentado propuestas en la licitación correspondiente, adquiera los muebles escolares a que se refiere el Acuerdo Gubernativo No. 1470 de 6 de noviembre próximo pasado, en lo que podrá invertir hasta la misma suma de cien colones (c. 100.00) autorizada, la cual se toma-

rá siempre del producto del 5% de las rentas municipales destinado a favor de la Instrucción Pública Primaria, Art. 21, Capítulo I, Título IV, Sección II—Presupuesto Municipal vigente), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 8o. del Decreto Legislativo No. 243 de 28 de octubre de 1933, quedando encargada la referida Gobernación Departamental de la supervigilancia en la compra de dichos muebles.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1708 Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de diciembre de 1936.

A solicitud de la Municipalidad de San Bartolomé Perulapía, departamento de Cuscatlán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, reformado por Decreto Legislativo No. 61 de 26 de mayo último, publicado en el Diario Oficial de 30 del mismo mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por no haberse presentado propuestas en la licitación correspondiente, lleve a cabo el arreglo de los caminos vecinales a que se refiere el Acuerdo Gubernativo Nº 1549 de 17 de noviembre próximo pasado, en lo que podrá invertir hasta la misma suma de setecientos cincuenta colones (c. 75.00) autorizada, la cual se tomará siempre de la Partida del Art. 15, Capítulo Único, Título V, Sección II del Presupuesto Municipal vigente (Fondos de caminos vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Política Departamental.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1713 Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de diciembre de 1936.

A solicitud de la Municipalidad de Sesori, departamento de San Miguel; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, reformado por Decreto Legislativo Nº 61 de 26 de mayo último, publicado en el Diario Oficial de 30 del mismo mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por no haberse presentado propuestas en la licitación correspondiente, lleve a cabo el arreglo del camino vecinal a que se refiere el Acuerdo Gubernativo Nº 1474 de 6 de noviembre próximo pasado, en lo que podrá invertir hasta la misma suma de doscientos cuatro colones (c. 204.00) autorizada, la cual se tomará siempre de la Partida Nº I del Art. 19, Capítulo Único, Título IV, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondos de caminos vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Política Departamental.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1709 Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de diciembre de 1936.

A solicitud de la Municipalidad de San Sebastián, departamento de San Vicente; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91 de la Ley del

Ramo Municipal, reformado por Decreto Legislativo No. 61 de 26 de mayo último, publicado en el Diario Oficial de 30 del mismo mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por no haberse presentado propuestas en la licitación correspondiente, lleve a cabo los trabajos a que se refiere el Acuerdo Gubernativo No. 1486 de 9 de noviembre próximo pasado, en lo que podrá invertir hasta la misma suma de doscientos ochenticinco colones (c. 285.00) autorizada, la cual se tomará siempre de la Partida del Art. 22, Capítulo Unico, Título IV, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Política Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1710 Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de diciembre de 1936.

A solicitud de la Municipalidad de Tapalhuaca, departamento de La Paz; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 89 y 99 del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, reformado por Decreto Legislativo No. 61 de 26 de mayo último, publicado en el Diario Oficial de 30 del mismo mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por medio de contratistas, previa licitación que ella deberá hacer directamente, adquiera un lote de libros en blanco, que se utilizarán para los diferentes servicios de las oficinas municipales de aquel lugar, durante el año 1937 próximo entrante, en lo que podrá invertir hasta la suma de veinticinco colones (c. 25.00), que se tomará de la Partida No. 2-Art. 30.-Capítulo I-Título I-Sección I-Parte II-del Presupuesto Municipal vigente, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando encargada la referida Gobernación Departamental de la supervigilancia en la compra de dichos libros.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1711 Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de diciembre de 1936.

A solicitud de la Municipalidad de Zaca-tecoluca, departamento de La Paz; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con los incisos 80. y 90. del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, reformado por Decreto Legislativo No. 61 de 26 de mayo último, publicado en el Diario Oficial de 30 del mismo mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por medio de contratistas, previa licitación que ella deberá hacer directamente, adquiera un lote de libros en blanco, que se utilizarán para los diferentes servicios de las oficinas municipales de aquel lugar, durante el año de 1937 próximo entrante, en lo que podrá invertir hasta la suma de ciento cincuenta colones (c. 150.00), que se tomará de la Partida No. 2-Art. 39-Capítulo I-Título I-Sección I-Parte II-del Presupuesto Municipal vigente, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando encargada la referida Gobernación Departamental de la supervigilancia en la compra de dichos libros.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1712 Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de diciembre de 1936.

A solicitud de la Municipalidad de El Rosario, departamento de La Paz; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 89 y 99 del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, reformado por Decreto Legislativo No. 61 de 26 de mayo último, publicado en el Diario Oficial de 30 del mismo mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por medio de contratistas, previa licitación que ella deberá hacer directamente, adquiera un lote de libros en blanco, que se utilizarán para los diferentes servicios de las oficinas municipales de aquel lugar, durante el año de 1937 próximo entrante, en lo que podrá invertir hasta la suma de cuarenticinco colones (c. 45.00), que se tomará de la Partida No. 2-Art. 39-Título I-Parte II-del Presupuesto Municipal vigente, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando encargada la referida Gobernación Departamental de la supervigilancia en la compra de dichos libros.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

CONTRATO

El infrascrito Alcalde Municipal, certifica: que a las páginas 55 a 57 del Libro de Actas y Acuerdos Municipales que lleva esta oficina en el año corriente se registra la que literalmente dice: En la Alcaldía Municipal: San Sebastián, a las nueve horas del día doce de noviembre de mil novecientos treinta y seis. Reunida la Municipalidad en sesión extraordinaria presidida por el señor Alcalde en funciones don Santiago Mauricio, con la concurrencia de los miembros señores Síndico Municipal don Jesús Cruz Barahona, Regidores don Manuel Abarca, don Virgilio Elena Flores, don Carlos Magno Meléndez y don Víctor Elena Flores. Se dió principio al acto por la lectura del acta anterior y se aprobó. El señor Alcalde manifiesta que en vista de la licitación publicada en el Diario Oficial No. 238 de fecha 4 del corriente en la cual el señor Ministro de Gobernación autoriza al Municipio por acuerdo gubernativo de fecha veintuno del mes anterior para el arreglo de los caminos vecinales de esta jurisdicción, se ha presentado el señor Jesús Rivas, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, manifestando: que habiéndose señalado el día diez del corriente para presentar las propuestas, presenta la suya, aceptando el trabajo como está expresado en la licitación de la manera siguiente:

El que conduce al cantón los Laureles, seis kilómetros..... c.	50.00
El que conduce a los cantones El Paraíso y Las Rosas ocho kilómetros ..	50.00
El que conduce a los cantones Santa Teresa y San Francisco, seis kilómetros.....	100.00
El que conduce al cantón La Labor, ocho kilómetros.....	65.00
La compra de las herramientas siguientes: dos barras, cuatro azadones, dos piochas y dos palas.....	30.00
Suma total..... c.	295.00

Ascienden los gastos que ocasionará el trabajo en las reparaciones de los caminos vecinales y compra de la herramienta a la suma de doscientos noventa y cinco colones; el tiempo que durará el trabajo que será de ocho semanas contadas desde el día que se comience, que consistirá en rellenos en los puntos malos, con piedra, cascajo y ciento cincuenta metros cuadrados de empedrado, construcción de cunetas a los dos lados del camino; el pago se verifi-

cará por medio de planillas semanales que se pagarán por la Tesorería Municipal el sábado de cada semana. El Municipio tomando en cuenta la imperiosa necesidad que hay de llevar a cabo el trabajo de los caminos, acordó: aceptar la propuesta que hace el señor Jesús Rivas, quien deberá cumplir textualmente el contrato en los términos expresados a satisfacción de la Municipalidad. En estos momentos se presenta el señor Higinio Abarca, de sesenticinco años de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio y dijo: que enterado del contrato que ha celebrado el señor Jesús Rivas con el Municipio, se constituye fiador de él por la cantidad de doscientos noventa y cinco colones, en caso que el contratista no cumpla las condiciones del contrato, suma que enterará gubernativamente al primer requerimiento sin ningún trámite. La Municipalidad atendiendo a la honradez y posición económica del señor Abarca aprueba la fianza rendida comprometiéndose a pagar al contratista la suma de doscientos noventa y cinco colones por planillas semanales y recibo de la herramienta, previa aprobación del señor Ministro de Gobernación; erogación que se aplicará al Artículo 21, Parte II, Egresos, Sección II, Fondos Específicos, Título IV, Fondos Específicos Municipales, Capítulo Unico del actual Presupuesto Municipal. Con lo cual se terminó la presente que firmamos.—Santiago Mauricio.—Jesús Cruz Barahona.—Manuel Abarca.—Virgilio Elena Flores.—Carlos Magno Meléndez.—Víctor Manuel Burgos R.—Jesús Rivas.—Higinio Abarca.—Andrés Arias, Srío.—Hay nueve rúbricas.—Es conforme con su original con el cual se confrontó. Para remitirla al señor Ministro de Gobernación para su aprobación, por el digno medio del señor Gobernador Político de este departamento, libro la presente en la ciudad de San Sebastián, a las nueve horas del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Santiago Mauricio.—Andrés Arias, Srío.

No. 1700 Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de diciembre de 1936.

A solicitud de la Municipalidad de San Sebastián, departamento de San Vicente, y con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo—de conformidad con los incisos 89 y 99 del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, reformado por Decreto Legislativo No. 61 de 26 de mayo último, publicado en el Diario Oficial de 30 del mismo mes, y el Acuerdo Gubernativo No. 1376 de 21 de octubre próximo antepasado—ACUERDA: aprobar el anterior contrato celebrado entre dicha Municipalidad y el señor Jesús Rivas, por medio del cual éste se compromete a reparar los caminos vecinales de la jurisdicción, por la suma de doscientos noventicinco colones (c. 295.00), que la Tesorería Municipal respectiva le pagará con cargo a los fondos destinados a caminos vecinales (Art. 21, Capítulo Unico, Título IV, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente). El gasto deberá comprobarse como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

No. 302 Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de diciembre de 1936.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. V-627 de la Ley de Presupuesto vigente, se pague a los señores Borghi B. Daglio & Cia., comerciantes de esta plaza, en vista de la orden de pago respectiva, la cantidad de catorce colones cincuenta cen-

taves (c. 14.50), valor de dos docenas de focos de 25 y 100 Wats que han proporcionado para el alumbrado eléctrico de las dependencias de la Tesorería General de la República.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

No. 303 Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de diciembre de 1936.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. V-632 de la Ley de Presupuesto vigente, se pague a la Librería Universal, de esta ciudad, en vista de la orden de pago respectiva la cantidad de treinta colones (c. 30.00), valor de dos resmas de papel cristal o grafi que ha proporcionado al Taller Nacional de Grabados para intercalar las especies valoradas engomadas y evitar que se peguen.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

No. 304 Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de diciembre de 1936.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. V-627 de la Ley de Presupuesto vigente, se pague a don Rafael Rodas, de esta ciudad, en vista de la orden de pago respectiva, la cantidad de tres colones (c. 3.00), valor de los trabajos de reparación efectuados en dos marcos de ventana del edificio que ocupa la Tesorería General de la República mencionada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE FOMENTO

No. 732 Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de diciembre de 1936.

A solicitud de la Junta de Fomento Departamental de Cuscatlán, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Chofer de la citada Junta a don Miguel García, en sustitución de don Nicolás Antonio Zárate que pasó a otro puesto. El nombrado devengará el sueldo que señala el Art. 1-Partida 9-del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio fiscal vigente, a partir del primero del corriente mes, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Fomento
López H.

No. 733 Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de diciembre de 1936.

A solicitud de la Junta de Fomento del Departamento de Cuscatlán, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Nicolás Antonio Zárate, Segundo Maguinista de la Planta "El Cacaota", en sustitución de don Luciano Ramírez que se retiró del empleo. El nombrado devengará el sueldo que señala el Art. 1-Partida 7-del Presupuesto Especial vigente de la Corporación, a partir del primero del corriente mes, fecha en que tomó posesión del cargo en referencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Fomento,
López H.

No. 731 Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de diciembre de 1936.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 178 del Presupuesto vigente (Imprevistos de las oficinas de Obras Públicas), y vista la Orden de Pago N° 1816 se pague al Pagador General y Cajero de las Oficinas de Obras Públicas, la cantidad de cincuenta y cinco colones (c. 55.00), valor de una factura de la Imprenta Funes & Ungo, por un libro de caja especial, suministrado para la contabilidad de las Oficinas de Obras Públicas.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Fomento,
López H.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

N° 514 Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de diciembre de 1936.

De conformidad con el Art. 49 de los Estatutos de la Sociedad Protectora de la Infancia "Sala Cuna", el Poder Ejecutivo ACUERDA: organizar la Directiva que deberá regir en dicha institución, desde el primero de enero próximo entrante, de la manera que sigue:

Presidenta, señorita María Zaldívar;
Primera Vocal, doña Enriqueta viuda de Palomo;
Segunda Vocal, doña Carlota de Azúcar Chávez;
Tercera Vocal, doña Julia de Levy;
Cuarta Vocal, doña Carmen de Conchs;
Secretaria, doña Emilia viuda de Fonseca; y
Tesorera, doña Ana María viuda de Drews;

Se excita atentamente a las personas nombradas, para que se sirvan aceptar los cargos que se les confieren.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 517 Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de diciembre de 1936.

A propuesta de la Dirección del Hospital Rosales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: los nombramientos siguientes:

PARTE SEGUNDA

Art. 10.

Gabinete Radiológico y Fisioterápico

N° 36.—Segundo mozo de servicio, Alejandro Córdova, en sustitución de Jesús Solórzano.

Laboratorio Químico Bacteriológico

" 52.—Tercer mozo de servicio, Nicolás Morales, en lugar de Florentín González.

Servicio Médico Quirúrgico

2º Servicio de Cirugía

" 96.—Sirviente, sección de mujeres, Emma de Ramírez, en sustitución de Imelda Cóbar.

" 97.—Sirviente sección de hombres, Félix Pérez, en lugar de Bartolo López.

3er. Servicio de Cirugía

" 102.—Ayudante sección de hombres, Salvador Rivas, en subrogación de Manuel Villalta.

" 104.—Sirviente sección de hombres, Odilio Zarco, en lugar de Juan Francisco Orellana.

4º Servicio de Cirugía (Maternidad)

" 106.—Primera enfermera, Ruth Tobar, sustituyendo a Emma Rivas, que pasa a otro puesto.

" 107.—Enfermera, Emma Rivas, en lugar de Ester Araujo Barraza.

N° 110.—Sirvientes: Higinia Orantes, Teresa Flores y María Dimas, en sustitución de Hilda Bonilla, Berta Lidia Ayala y María Deras.

Quinto Servicio de Cirugía
(Vías Urinarias)

" 115.—Sirviente, Pablo Urbina, en lugar de Vicente Manzano.

Servicio de Oftalmología

" 119.—Sirviente, Gregorio Cortés, en subrogación de Nicolás Morales, que pasa a otro puesto.

2º Servicio Mixto (6º Servicio de Medicina y Cirugía)

" 125.—Enfermera, Clara María Mejía, sustituyendo a Ruth Tobar, que pasa a otro puesto.

3er. Servicio Mixto (Pensionistas)

" 140.—Sirviente sección de mujeres, Ana Gómez, en lugar de Evangelina Urrutia.

" 141.—Sirviente sección de hombres, Gilberto Beltrán, en sustitución de José Luis Palma.

Servicio Permanente

" 174.—Sirviente, Francisco Orellana, en lugar de José Nicolás González.

Los nombrados devengarán los sueldos que asigna el respectivo Presupuesto Especial vigente, desde la fecha en que comenzaron a desempeñar sus empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

N° 518 Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de diciembre de 1936.

A propuesta de la Dirección del Hospital Rosales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar los nombramientos siguientes:

PARTE SEGUNDA

Art. 19

Servicio Médico-Quirúrgico

2º Servicio de Medicina

N° 63.—Enfermera sección de hombres, Israela Peñaate, en lugar de Aurora Centeno Rousselin.

3er. Servicio de Medicina

" 68.—Primera enfermera, Berta Viscarra, en sustitución de Israela Peñaate, que pasa a otro puesto.

2º Servicio de Cirugía

" 94.—Enfermera sección de hombres, Eva Alvarenga (plaza vacante).

3er. Servicio Mixto (Pensionistas)

" 131.—Primera enfermera sección de hombres, Tomasa Bruno, en lugar de Eva Alvarenga, que pasa a otro puesto. (Imp. de timbres, c. 2.00).

" 133.—Enfermera sección de hombres, Alicia Magaña (plaza vacante).

Servicio de Helioterapia

" 142.—Enfermera, Ester Araujo Barraza, en lugar de Antonia Gómez.

Las personas nombradas devengarán, desde la fecha en que comenzaron a desempeñar sus empleos, los sueldos que asigna el respectivo Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

Nº 519 Palacio Nacional:
San Salvador 14 de diciembre de 1936.
A solicitud de la Dirección de la Casa Nacional del Niño, de la ciudad de Sonsonate, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar, con cargo al art. 10 (Gastos Imprevistos), Parte Segunda del respectivo Presupuesto Especial vigente, la erogación de cincuenta colones [c. 50.00], que se invertirán en la adquisición de juguetes que serán obsequiados a los niños aislados en dicho establecimiento, con motivo de las fiestas de Navidad del presente año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia,
Alvarado, h.

Nº. 520 Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de diciembre de 1936.
A solicitud de la Dirección de la Sala Cuna de la ciudad de Sonsonate, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar, con cargo al Art. 6º [Gastos Imprevistos], Parte Segunda del Presupuesto Especial vigente del establecimiento, la erogación de veinticinco colones [c. 25.00], que se invertirán en adquirir juguetes para obsequiar a los niños que se asisten en el referido centro de caridad, con motivo de los festejos de Navidad del corriente año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia,
Alvarado, h.

- DOCUMENTOS OFICIALES -

Nueva Prórroga por un año del "Modus Vivendi Comercial" entre El Salvador y el Reino de Bélgica

LEGACIÓN DE BÉLGICA
No. 1422/B. a. 2.

Guatemala, octubre 30 de 1936.

Señor Ministro:

No omití telegrafiar al Gobierno del Rey la respuesta que Vuestra Excelencia tuvo a bien dirigirme con fecha de 12 de septiembre y los números SP01059 A 631-D. 1441, relativos a las proposiciones formuladas por S. E. el Ministro de Relaciones Exteriores y del Comercio Exterior en Bruselas con objeto de la conclusión de un nuevo acuerdo comercial entre El Salvador y la Unión Económica Belgo-Luxemburgo.

Su Excelencia el señor P. H. Spaak me acaba de enviar el telegrama del cual ruego a V. E. enterarse del texto adjunto.

Como Vuestra Excelencia podrá ver, el Gobierno del Rey está animado del más vivo deseo de llegar a una solución que proteja enteramente los intereses recíprocos: por tanto sugiere que se renueve desde ahora la prórroga de nuestro acuerdo actual hasta el 15 de diciembre de 1937. Esta solución permitiría a Vuestra Excelencia, examinar, estudiándolos más completamente, los términos en los que podrían redactarse las disposiciones nuevas que merecerían la aprobación del Gobierno de la República.

Agradecería a V. E. que me telegrafiasse la respuesta que podría darse al telegrama de S. E. el señor P. H. Spaak. Es, en efecto, urgente que los exportadores de los países interesados conozcan el régimen que sería aplicado desde el 16 de diciembre próximo a las expediciones que tuvieren que efectuar.

Aprovecho esta ocasión, señor Ministro, para reiterar a V. E. las seguridades de mi más alta consideración.

Alfonso Van Biervliet.

Excelentísimo señor doctor
Miguel Angel Araujo,
Ministro de Relaciones Exteriores,
San Salvador.

SP 01402 Palacio Nacional
San Salvador, diciembre 15 de 1936.

A 631 - D. No. 1940

Excelentísimo Señor:

En relación con anterior correspondencia cruzada recientemente entre este Ministerio y Vuestra Excelencia, y especialmente con su atenta nota número 1422/B. a. 2. de 30 de octubre próximo pasado, me es honroso manifestar a Vuestra Excelencia, que después de oír el parecer de la Secretaría de Hacienda, mi Gobierno ha convenido en prorrogar por un año más el Arreglo Comercial vigente entre nuestros respectivos países, a partir de esta fecha hasta el 15 de diciembre de 1937, sin incluir la Unión Económica Belgo-Luxemburguesa.

Válgome de esta nueva oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las muestras de mi más alto aprecio y consideración.

Miguel Angel Araujo.

Excelentísimo señor don
Alfonso Van Biervliet,
Enviado Extraordinario y
Ministro Plenipotenciario
del Reino de Bélgica en El Salvador,
Guatemala.

Décima sesión celebrada por la Junta de Química y Farmacia, a las cinco horas del día veinte de noviembre de mil novecientos treinta y seis. Con asistencia de los doctores Augusto Gómez Zárate, Presidente; Arturo Rivas Mena y Francisco J. Aguirre, Vocales; Carlos Alcaine, Síndico, y Elías Menjivar, Secretario.

Abierta la sesión se dió lectura al acta anterior, la que puesta a discusión fué aprobada.

El Secretario dió cuenta leyendo los escritos presentados sobre los cuales se tomaron las resoluciones siguientes:

1.—Los señores S. Rodríguez & Cº, comerciantes de esta plaza, solicitan permiso para importar de Asnier, Francia, cien frascos de Hepacol francés G. M.; habiéndoles concedido anteriores permisos para importar la referida especialidad farmacéutica y no habiendo hecho sus fabricantes ninguna gestión de registro, se acordó, denegar el permiso solicitado.

2.—Los señores Oberholzer & Cº, comerciantes de esta plaza, solicitan licencia para importar de la casa Richard Weiss, de Berlín, Alemania, doce docenas de cajas media cura Santuben y doce docenas de frascos de Pancreosal, habiendo importado como ensayo cantidad suficiente del primer producto, y no necesitando de licencia especial el segundo por encontrarse debidamente inscrito, se acordó, denegar lo que solicitan.

3.—El señor William A. Moreno, comerciante de esta plaza, como apoderado de The Alcock Manufacturing Cº, de Nueva York, EE. UU., solicita licencia para poderse importar, anunciar y vender en el país la especialidad farmacéutica de propiedad de sus poderdantes, denominada Píldoras de Brandreth, habiendo llenado los requisitos legales y siendo favorables el resultado del análisis químico y el dictamen terapéutico, se acordó, extender la licencia solicitada.

4.—El señor Roberto Geissmann, comerciante de esta plaza, como apoderado de los laboratorios Douetteau Freres, de París, Francia,

solicita licencia para poderse importar, anunciar y vender en el país las especialidades farmacéuticas de propiedad de sus poderdantes, denominadas Ampollas Lipocitina y Urochima, granulada; vistos el resultado del análisis químico y el dictamen terapéutico evacuado por la comisión médica y siendo este último desfavorable para el preparado Urochima, se acordó extender la licencia para las ampollas Lipocitina y denegarla para la Urochima.

5.—Los señores J. M. Castro y Cº, comerciantes de esta plaza, como apoderados de Bruneau & Cº, de París, Francia, solicitan licencia para poderse importar, anunciar y vender en el país la especialidad farmacéutica de propiedad de sus poderdantes, denominada Pomada Senophile, habiendo llenado los requisitos legales y reuniendo el producto las condiciones que la ley requiere, se acordó extender la licencia a los interesados.

6.—El señor Armando Frenkel, comerciante de esta plaza, como apoderado de la casa Joseph Nathan & Cº Lt., de Londres, Inglaterra, solicita licencia para poderse importar, anunciar y vender en el país las especialidades farmacéuticas Ostelin líquido y Pastillas Ostelin, de propiedad de sus poderdantes; vistos el resultado del análisis químico y el dictamen terapéutico emitido por la comisión médica y encontrándolos favorables, se acordó, extender la licencia solicitada.

7.—El doctor Miguel A. Argüello, farmacéutico establecido en la ciudad de San Miguel, solicita licencia para fabricar, anunciar y vender la especialidad farmacéutica de su propiedad, denominada Purgantol; vistos el resultado del análisis químico y el dictamen terapéutico evacuado por la comisión médica y encontrando este último desfavorable, se acordó, denegar la licencia al interesado.

8.—El señor Ovidio J. Vides, comerciante de esta plaza, como apoderado del Dr. J. Depremeaux, de París, Francia, solicita licencia para poderse importar, anunciar y vender en el país las especialidades farmacéuticas de propiedad de su poderdante, denominadas Ampollas Diemenal y Ampollas Disol; vistos el resultado del análisis químico y dictamen terapéutico emitido por la comisión médica y encontrándolos favorables, se acordó, extender la licencia respectiva.

9.—El señor Franz Daschamann, comerciante de esta ciudad, como apoderado del Dr. Richard Weiss, de Berlín, Alemania, solicita licencia para poderse importar, anunciar y vender en el país las especialidades farmacéuticas de propiedad de su poderdante, denominadas Verilinet, Fertilinea y Pancreosal; vistos el resultado del análisis químico y el dictamen terapéutico evacuado por la comisión médica y encontrándolos favorables, se acordó, extender la licencia solicitada.

10.—El señor José Saprissa, comerciante, de este domicilio, solicita licencia para poderse importar, anunciar y vender en el país la especialidad farmacéutica Píldoras Carter, como apoderado de la casa Carter Medicina Cº, propietarios de la referida especialidad; encontrando favorables el resultado del análisis químico y el dictamen terapéutico, se acordó, extender la licencia respectiva.

11.—El señor F. Giessler, comerciante, de este domicilio, como apoderado de la casa Schering-Kahlbaum A. G., de Berlín, Alemania, solicita licencia para poderse importar, anunciar y vender en el país la especialidad farmacéutica de propiedad de sus poderdantes, denominada Petetna; vistos el resultado del análisis químico y el dictamen terapéutico evacuado por la comisión médica y encontrándolos favorables, se acordó, extender la licencia solicitada.

12.—El señor Antonio Reiss, comerciante de esta plaza, como apoderado de la casa Sächliches Serumwerk A. G., de Dresden, Alemania, solicita licencia para poderse importar, anunciar y vender en el país las especialidades farmacéuticas de propiedad de sus poderdantes, denominadas Vaccineurina y Otalgaa; ha-

biendo llenado los requisitos legales y siendo favorables el resultado del análisis químico y el dictamen terapéutico, se acordó, extender la licencia respectiva.

13.—El doctor Manuel Antonio Mendoza, abogado, de este domicilio, como apoderado del doctor Ramón Pla Arángol, de Barcelona, España, solicita licencia para poderse importar, anunciar y vender en el país las especialidades farmacéuticas denominadas Hemio-Antitoxina Ravotlat Pla y Suero Ravotlat-Pla; viatos el resultado del análisis químico y el dictamen terapéutico evacuado por la comisión médica y encontrándolos favorables, se acordó, extender la licencia solicitada.

14.—El señor Benjamín Nararrete, idóneo en farmacia, del domicilio de Ilobasco, departamento de Cabañas, solicita licencia para abrir una farmacia en aquel lugar, habiendo llenado los requisitos legales, se acordó, extender la licencia pedida.

15.—El doctor Gilberto Gutiérrez López, farmacéutico, de este domicilio, presenta para su aprobación la contrata que ha celebrado con el doctor Gonzalo Angulo, por la cual se compromete a regentar la farmacia que este último tiene establecida en la ciudad de San Vicente; encontrándola legal, se acordó, aprobarla e inscribirla en el libro respectivo.

No habiendo más de qué tratar, se dió por terminada la sesión.—Augusto Gómez Zárate, Presidente; Arturo Rivas Mena, 1er. Vocal; Francisco J. Aguirre, 2º Vocal; Carlos Alcalá, Síndico, y Elías Menjívar, Secretario.

Subasta

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace constar que a las cuatro de la tarde del día de ayer, veintinueve del corriente, por ser dispndiosa su custodia y conservación y de acuerdo con lo establecido por los Artos. 615. C y 63 del Reglamento de Plenas y Marcos de herrar ganado, se remató en pública subasta, una novilla berrmeja sin herrar, como de cuatro años de edad, cuyo remolente ingresó al poste de este cabildo el diez de este mismo mes. No hubo sobrante líquido.

Alcaldía Municipal: Antiguo Cuscatlán, a las quince horas del día treinta de septiembre de mil novecientos treinta y seis.—C. Aguilar Urbano.—C. J. Angulo, Srlo. 16-12-36-1

LICITACIONES

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que con autorización del Supremo Poder Ejecutivo en acuerdo N° 1647 de fecha 4 de diciembre corriente, esta Municipalidad acuerda sacar a licitación pública, la adquisición o compra de un lote de libros en blanco, que se utilizarán para los diferentes servicios de estas oficinas Municipales, durante el año de 1937 próximo entrante, bajo la base de cuarenta colones, suma autorizada para tal fin. Los cuales libros son los siguientes:

Table with 2 columns: Description of books and their quantity/price. Includes items like '1 Libro de Ingresos de 400 páginas', '1 Libro de Egresos de 300 páginas', etc.

Estos libros deben ser empastados, en blanco, rayados y el material de buena calidad. Su valor será pagado por la Tesorería Municipal de ésta, mediante recibo debidamente legalizado, cuando el contratista haga entrega de dichos libros a satisfacción de la Municipalidad; y bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. El contratista deberá rendir fianza a satisfacción de este municipio. Se admiten propuestas hasta diez días después de la última publicación del presente edicto de licitación en el Diario Oficial, y se aceptará la que se presente en mejores condiciones económicas para mejores condiciones puedan los interesados recurrirlos a esta Alcaldía.

Alcaldía Municipal: San Rafael Obrajuelo, a las diez horas del día doce de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Eneón Molina.—Juan Calero G., Srlo. 16-12-36-1

Alejandro Mejía, Alcalde Municipal de Nuevo Cuscatlán, Hace saber: que por disposición de esta Municipalidad y con autorización del Supremo Poder Ejecutivo fecha 22 de octubre del corriente año N° 1389, se saca a licitación pública la compra de dos kilómetros del camino vecinal que de esta población conduce a la de San José Villanueva, por la cual se pagará la suma de sesenta colones de los fondos destinados a caminos vecinales, pagaderos por planillas semanales conforme al trabajo que se haga, cuyo arreglo se hará en forma convexa, con unetas y desagües, debiendo el contratista rendir fianza por la suma de cuarenta colones, a satisfacción de esta Municipalidad. Se admiten posturas hasta ocho días después de la tercera publicación de este aviso en el Diario Oficial.

Alcaldía Municipal: Nuevo Cuscatlán, a las dieciséis horas del día diez de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Alejandro Mejía.—Teodoro Roque M., Srlo. 15-12-36-2

Francisco Cruz, Alcalde Municipal,

Hace saber: que por disposición de la Municipalidad ampliamente autorizada por acuerdo N° 1530 del Poder Ejecutivo, de 13 de noviembre recién pasado, se saca a licitación pública la ejecución de los trabajos de reparación del edificio de la Alcaldía Municipal y cárceles públicas de esta población, en la forma siguiente: cambiar totalmente el artesonado del techo de la Alcaldía y cárceles con sus cornisas correspondientes, reparación y blanqueo de las paredes de estos edificios, pintura al óleo de las puertas, ventanas y pilares del portal, enladrillado del salón de la Alcaldía y corredores con ladrillo de cemento y reparación de los laterales; enladrillado de la sala del auxilio Civil y cárceles, con ladrillo de barro; cambio de ocho horcones al mismo edificio que se encuentran en mal estado.

Será por cuenta del contratista todo el material que se emplee, lo mismo que la mano de obra, pudiendo utilizar las piezas que se encuentren en buen estado y que se le cedrán al contratista, lo mismo que el ladrillo de barro que se utilice lo entregará la Alcaldía. Se podrá invertir en estos trabajos hasta la cantidad de quinientos sesenta y cuatro colones, que se pagarán de este modo: cien colones al iniciarse los trabajos y lo demás cada quince días y a medida que el trabajo avance, reservándose el municipio sesenta colones que entregará al recibir la obra a su satisfacción, fijándose como plazo máximo el término de febrero del año próximo entrante para su terminación. Para los efectos del inciso 4º del Artº 91 R. E., el contratista rendirá fianza de persona abonada por la misma cantidad del contrato. Más detalles se darán en la oficina de esta Alcaldía por la Secretaría y se recibirán propuestas hasta el día treinta del corriente a las diez horas.

Alcaldía Municipal: San Marcos, a doce de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Francisco Cruz.—P. Cisneros N., Srlo. 15-12-36-2

José María Burgos, Alcalde Municipal y Jefe de este distrito,

Hace saber: que con autorización del Ministerio de Gobernación No. 1600 de 25 de noviembre del corriente año Diario Oficial del 28 del mismo mes, sácase a licitación pública la compra de un lote de libros en blanco de Contabilidad y demás servicios de la Alcaldía conforme el siguiente detalle:

Table with 2 columns: Description of books and their price. Includes items like '1 Diario 37/24 de 500 páginas', '1 Diario 34/22 de 300 páginas', etc.

Todos los libros deben ser bien empastados y buena calidad. La persona que tenga interés puede presentar sus propuestas después de la última publicación durante el término legal. Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, diciembre nueve de mil novecientos treinta y seis.—José María Burgos.—J. A. Santos, Srlo. 14-12-36-2

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, diciembre nueve de mil novecientos treinta y seis.—José María Burgos.—J. A. Santos, Srlo. 14-12-36-2

Felipe Umaña p, Alcalde Municipal de esta Villa, Previo acuerdo Municipal de tres de los corrientes, saca a licitación pública la compra de libros en blanco que a continuación se detallan:

Table with 2 columns: Description of books and their quantity/price. Includes items like '1 Libro de Ingresos', '1 Libro de Egresos', '1 Libro de Caja', etc.

Deberán ser dichos libros buena calidad de papel, pastas fuertes, con rayado para Debe y Haber, los que se ocuparán para contabilidad, todos de regular tamaño. La cantidad presupuestada para su compra son C. 20.00 veinte colones. Se admiten propuestas verbales o escritas en esta Alcaldía, hasta diez días después de la publicación del tercer aviso en el Diario Oficial.

Alcaldía Municipal: Citalá, cuatro de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Felipe Umaña.—Eliseo Vázquez G., Srlo. 11-12-36-3

Marcellino Ramírez, Alcalde Municipal.

Saca a licitación pública con la debida autorización del Supremo Poder Ejecutivo N° 17157 de fecha 25 de noviembre publicado en el Diario Oficial N° 269 Tomo 121 de fecha 28 de noviembre anterior la compra de un lote de libros en blanco que se utilizarán para Contabilidad y Registro Civil de 1937, así:

Table with 2 columns: Description of books and their quantity/price. Includes items like '1 Libro de Ingresos', '1 Libro de Egresos', '1 Libro de Auxiliar', etc.

Siendo entendido que estos libros deben ser de buena calidad y bien empastados. Se admiten propuestas durante cuatro días después de su última publicación, señalándose las nueve horas del día veintinueve del corriente mes.

Alcaldía Municipal de Tecapaco, a siete de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Marcellino Ramírez.—Alejandro Madrid Cierro, Srlo. 11-12-36-3

Justo Sánchez, Alcalde Municipal por ministerio de ley,

Hace saber: que de conformidad con el acuerdo del Supremo Poder Ejecutivo, de fecha treinta de noviembre próximo pasado, esta Municipalidad saca a licitación pública un lote de trece libros en blanco, que se utilizarán el año próximo entrante de 1937, y deben ser bien empastados y de papel de buena calidad, y los que se necesitan para contabilidad deben ser doble rayados, así:

Table with 2 columns: Description of books and their quantity/price. Includes items like 'Un libro de Caja', 'Fondos Específicos', 'Especies Miples y Específicos', etc.

Table with 2 columns: Description of books and their quantity/price. Includes items like 'Un libro de Ingresos', 'Egresos', 'Impuestos Permanentes', etc.

Se admiten propuestas siendo legal, de las personas comerciantes que deseen contratar, cinco días después de la última publicación en el Diario Oficial y el pago será en solo contado, mediante recibo en el papel del sello correspondiente, por la cantidad autorizada, contra la Tesorería Municipal de esta población.

Alcaldía Municipal: San Antonio Masahuat, a siete de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Justo Sánchez.—Adrián M. Santos, Srlo. Intc. 11-12-36-3

José Antonio Vázquez, Alcalde Municipal de la villa de Mejicanos,

Hace saber: que con autorización de la Municipalidad se saca a licitación pública la compra de un lote de libros en blanco para los servicios de la Alcaldía y Tesorería Municipal de esta villa, durante el año de 1937, así:

Table with 2 columns: Description of books and their quantity/price. Includes items like '1 libro de Cuentas Corrientes', 'Ingresos', 'Egresos', etc.

Table with 2 columns: Description of books and their quantity/price. Includes items like '2 libros de Caja', 'Específicos', 'Especies', etc.

Estos libros deben ser de buena calidad empastados, y se pagarán al contratista por la Tesorería Municipal, mediante recibo legalizado conforme al artº. 106 R. M. Para más informes se darán en la Secretaría. Se recibirán propuestas hasta 15 días después de publicado por tercera vez esta licitación en el Diario Oficial, aceptando la que ofrezca mejores condiciones para el Municipio, y se hará el contrato al ser aprobado por el Supremo Poder Ejecutivo.

Dado en la Alcaldía Municipal: Villa de Mejicanos, nueve de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—José A. Vázquez.—Juan A. Zelaya, Srlo. 3

AVISO

La Dirección del Cementerio General de esta ciudad, a los interesados hace saber: que de conformidad con el Reglamento respectivo, se procederá a la exhumación de los restos depositados en sepulturas de fábrica ínfima en la parte del Cementerio conocida, con el nombre de PANTÓN DE ABAJO, que no seau referendadas durante el improrrogable término de quince días, a contar de la fecha de la tercera y última publicación de este aviso en el Diario Oficial. Esas inhumaciones han cumplido el término legal, en las fechas siguientes:

LISTA NUMERO VII.

Fecha de Venimiento Julio

Table listing names and dates of burials in July 1936. Includes names like María Julia Pérez, Emilio Escobar, Cecilia Rodríguez, etc.

LISTA NUMERO VIII.

Fecha de Venimiento Agosto

Table listing names and dates of burials in August 1936. Includes names like Raúl Pérez Pons, Juan Antonio Girón, María Elena Burgos, etc.

Julio

Table listing names and dates of burials in July 1936 (continued from previous table).

Agosto

Table listing names and dates of burials in August 1936. Includes names like Vicenta Belarmina Arias, Cayetana Martínez, Salvador Callejas, etc.

LISTA NUMERO IX.

Fecha de Venimiento Septiembre

Table listing names and dates of burials in September 1936. Includes names like Ángela Salgado, María de la Cruz Suso, José María Hércules, etc.

Septiembre

Joaquín Rodríguez	3 de	de 1934
Oscar Ayala	3 de	de 1934
María Calles	4 de	de 1934
Angela López	4 de	de 1934
María Elisa Quijano	4 de	de 1934
Angela González	4 de	de 1934
José Antonio Campos	4 de	de 1934
Margarita Vivas	4 de	de 1934
Julia López	4 de	de 1934
José Luis Hernández	4 de	de 1934
Orlando Dueñas	5 de	de 1934
Juan de Dios Soriano	6 de	de 1934
Antonio Valiente	6 de	de 1934
Eugenia Avendaño	7 de	de 1934
Otilia Esperanza Luna	7 de	de 1934
Gloria Hilda Flores	7 de	de 1934
Enrique Mejía	7 de	de 1934
Manuel de Jesús Ramírez	7 de	de 1934
Josefa Marroquín	7 de	de 1934
Carmen Valladares	8 de	de 1934
Navidad García	8 de	de 1934
Juan Figueroa	8 de	de 1934
Candelaria Rivera	8 de	de 1934
Concepción Escalante	9 de	de 1934
Mercedes Gómez	9 de	de 1934
Ricardo Campos	9 de	de 1934
Salvador Cabrera	10 de	de 1934
Estebana Santamaría	10 de	de 1934
María Julia Orellana	10 de	de 1934
María Rosalía Hernández	11 de	de 1934
Dolores Palma	12 de	de 1934
Carlos Alfonso Castellanos	12 de	de 1934
Pedro Zepeda	12 de	de 1934
Juan Pines	13 de	de 1934
Luis Molina	14 de	de 1934
Margarita Flores	14 de	de 1934
Emilio Rodríguez	15 de	de 1934
Juan Cea	15 de	de 1934
Juana Medina	15 de	de 1934
Raúl Guerra	15 de	de 1934
Perfecta Figueroa	15 de	de 1934
Gonzalo Nieto	15 de	de 1934
Alejandro López	16 de	de 1934
Cristina Cruz	16 de	de 1934
Sebastián Antonio Riejas	16 de	de 1934
Luis Hércules	17 de	de 1934
Soledad Calero	17 de	de 1934
Mauricio Reyes	17 de	de 1934
Eugenio Serrano	18 de	de 1934
Antonio Durán	18 de	de 1934
Santiago Martínez	18 de	de 1934
Patrocino Montes	19 de	de 1934
María Valle	19 de	de 1934
Encarnación Maucha	19 de	de 1934
Avelina Sánchez	19 de	de 1934
Demestía Pérez	20 de	de 1934
Alejandro Rivas	20 de	de 1934
Juana Reinoso	21 de	de 1934
Celia Adánza Tices	21 de	de 1934
Carlos Hernández	21 de	de 1934
Marta Marroquín	21 de	de 1934
Trinidad Huiza	21 de	de 1934
José Armando Hernández	21 de	de 1934
Felipe Rojas	21 de	de 1934
Tomás Ayala	21 de	de 1934
María Catalina Sánchez	22 de	de 1934
María Urrutia Argüello	22 de	de 1934
Julia Linarez	22 de	de 1934
María Ramírez	22 de	de 1934
Alfonso Hernández	22 de	de 1934
María Ester Hernández	23 de	de 1934
José Guillermo Agullar	23 de	de 1934
Gaspar Argueta	23 de	de 1934
Gudelia Almandarez	23 de	de 1934
Jesús Serrano	23 de	de 1934
Lucrecia Rodríguez	24 de	de 1934
Manuel Agullar Rosales	24 de	de 1934
Mercedes Calderón	24 de	de 1934
Rodolfo Escalante	24 de	de 1934
María Mercedes Sánchez	24 de	de 1934
Santiago Ruiz	24 de	de 1934
Mercedes Miranda	25 de	de 1934
Celia Martínez	25 de	de 1934
Mercedes Asucena	25 de	de 1934
Simeón Cruz	26 de	de 1934
Annelma Villalta	26 de	de 1934
Anita Lozano	26 de	de 1934
Sebastiana Moreno	26 de	de 1934
Nemesio Coto	26 de	de 1934
Humberto Efraín Palacios	27 de	de 1934
Gerardo Torres	27 de	de 1934
Manuel Rizo	27 de	de 1934
Sebastián Hernández	27 de	de 1934
Bernabé Maldonado	28 de	de 1934
Félix Ereno	28 de	de 1934
Miguel Ángel N.	28 de	de 1934
Celia Martínez	28 de	de 1934
José Alberto Chicas	28 de	de 1934
Mercedes Batres	29 de	de 1934
Oscar Miguel Ángel Cerón	29 de	de 1934
Ángel Hernández	29 de	de 1934
José Antonio Maravilla	29 de	de 1934
Federico Melara	30 de	de 1934
Carmen Cárcamo	30 de	de 1934
Jesús González	30 de	de 1934
Daniel Rocha	30 de	de 1934
Julio Rivera	30 de	de 1934
Antonio Valencia	30 de	de 1934

Licitación Pública No. 242

(Quinta publicación)

La Proveduría General del Gobierno, saca a licitación pública los trabajos de reparación del edificio que ocupa la Administración de Rentas de la ciudad de San Miguel, así:

Poner concreto al piso del salón de depósito de alcohol, terciando la mezcla al 5 x 1 y llevando 0.06 de espesor con grava y arena lavada; el piso mide 11.50 x 4 m. Instalar un W. C. de china con sus accesorios; pintar los forros de tabla del excusado y baños por dentro y fuera, cambiando las tablas que estén arruinadas, teniendo dichos forros 6 x 4.70 por 2.70 cm., y se hará el trasteado cambiando las maderas que estén malas. Poner un cajón de madera en el excusado con dos agujeros; componer dos puertas con sus herrajes; añadir a un pilar 0.50 m. por 0.25 m. por 0.25 m. Poner ladrillo de cemento a 3 piezas que miden 16 x 4 m. y poner costanera y regla pacha al techo, haciendo el entejado con sus alhardones de mezcla. Hacer de nuevo el repello de dos divisiones, con mezcla de cal, dejándola blanqueada. Poner ladrillo de cemento a una pieza de 8 x 4 m. y cambiar la costanera y regla pacha, y refaccionar las paredes dándoles dos manos de cal. Reparar seis puertas poniéndoles herrajes. Repellar con mezcla de cemento, al Oeste y Norte, 140 metros cuadrados. Poner en el zaguán de entrada piso de concreto en 27 metros cuadrados, terciando el material al 5 x 1. Hacer un andén con ladrillo de relieve, igual al que está colocado, en 18 x 1.20 m. Poner al andén de la entrada del zaguán piso de concreto, en 4 por 2 m. Poner un alero de lámina No. 26 y costanera que mide 5 x 3 yardas. Arreglar tres escritorios, dándoles barniz. Reparar el techo de un alero que está en la esquina. Colocar 6 metros cuadrados de tela metálica encima de una pared divisoria donde está el depósito de alcohol y poner tela metálica a una puerta, dejándola asegurada. Cambiar 6 metros cuadrados de ladrillo de cemento en una oficina y un corredor. Arreglar las goteras en todo el edificio.

Se recomienda a los interesados en esta licitación, que al serles posible, vayan a ver personalmente el trabajo a ejecutar y en consecuencia formulen su oferta, la que debe ser elaborada a base de cálculos bien hechos, para evitar equivocaciones o renunciaciones a la ejecución de la obra.

La persona que salga triunfante en el concurso y por razones particulares renuncie al servicio que se la ha adjudicado, por tal proceder se tomará como informal.

Quienes tengan interés en esta licitación, pueden enviar o entregar a la Proveduría General del Gobierno, su oferta, hasta las 10 horas del viernes 18 de diciembre próximo en traste, lugar, hora y día en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con el detalle anterior, a presencia de las personas que al efecto concurren a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Las ofertas deben ser enviadas en papel sellado de 20 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior, el nombre y dirección del oferente, así como el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y seis.

CONVOCATORIA

A los socios Fundadores del Auto Club de El Salvador

Convócase a los señores socios Fundadores del "Auto Club de El Salvador" a la Junta General ordinaria que se celebrará a las cinco de la tarde del día cuatro de enero de mil novecientos treinta y siete. En el caso que no haya quorum, convócase para la misma hora del día doce de enero. Punto de reunión: Farmacia Central,

San Salvador, diciembre diez de mil novecientos treinta y seis.

Absalón Baldovinos.

8 3-12-15-17

AVISO

Se pone en conocimiento del público que el día diecinueve de los corrientes, se venderán en pública subasta y se rematarán en el mejor postor, en el Regimiento de Caballería, de esta capital, los siguientes semovientes:

19 caballos llamados Payaso, Confite, Flor de Caña, Listón, Buenas piernas, Cordelín, Mamey, Celaje, Garbanzo, Pañuelo, Cantarito, Pacún, Chabasco, Mercado, Carasvemos, El Loco, Malaveta, Capulín y El Moro, sobre las bases de c. 20.00, c. 21.00, c. 25.00, c. 22.00, c. 21.00, c. 20.00, c. 18.00, c. 18.00, c. 14.00, c. 22.00, c. 20.00, c. 18.00, c. 30.00, c. 25.00, c. 22.00, c. 16.00, c. 13.00, c. 10.00 y c. 21.00, respectivamente. Total trescientos setenta y seis colones.

7 machos llamados Kaiser, Chacalín, Cervantes, Bolchevique, Cipota, Carretel y Zope, sobre las bases de c. 22.00, c. 25.00, c. 20.00, c. 20.00, c. 15.00, c. 25.00 y c. 20.00, respectivamente. Total ciento cuarenta y siete colones.

9 mulas llamadas Maravilla, La Tonta, Argolita, Cipota, Choca, Venadita, Negra Marta, Espuma y Comadreja, sobre las bases de c. 20.00, c. 16.00, c. 21.00, c. 20.00, c. 22.00, c. 20.00, c. 22.00, c. 32.00 y c. 20.00, respectivamente. Total ciento noventa y tres colones.

Quien quisiera hacer postura, que ocurra a lugar señalado, que se le admitirá siendo legal advirtiéndole que la venta se llevará a cabo de las nueve horas en adelante.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a diez de diciembre de mil novecientos treinta y seis

11-12-36-5-5

AVISO

De conformidad con el Arto. 52 inciso 1o. 2o. y siguiente de la Ley de Policía, serán perseguidos los vagos que concurren a estos Juzgados, pues solamente los Abogados, Procuradores, Estudiantes de Derecho, testigos y partes, podrán permanecer en los corredores de los mismos Tribunales; y las personas que no den explicación satisfactoria de su permanencia en las dependencias de estas Oficinas, quedarán comprendidas en las disposiciones de la referida Ley de Policía.

DIARIO OFICIAL

Director: Arturo Romero Castro

TOMO 121

San Salvador, viernes 18 de diciembre de 1936

NUM. 275

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Continuación de la trigésima séptima sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada el día 4 del mes en curso..... 3695

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Autorízase a las Municipalidades de Villa Delgado, Ahuachapán y Nueva San Salvador para la adquisición de libros en blanco..... 3696

SECRETARIA DE GOBERNACION Y SANIDAD

Se autoriza a la Municipalidad de El Porvenir para la construcción de un dique y una cuneta..... 3696

Autorízase a la Municipalidad de Nuevo Cuscatlán para la desecación de un pantano. 3696

Se autoriza a la Municipalidad de San Juan Nonualco para la reparación del edificio del matadero público..... 3696

SECRETARIA DE GUERRA

Autorízase el pago del alquiler de la casa que ocupa actualmente la Comandancia Local de Villa Delgado..... 3696

SECRETARIA DE JUSTICIA

Nómbrese una Comisión para que presencie los exámenes finales de la Escuela de música de la Penitenciaría Central..... 3697

SECRETARIA DE FOMENTO

Se concede licencia a don Rafael Zaldívar, Inspector de caminos de la Junta Departamental de Caminos de San Salvador.. 3697

Nómbrese el Jurado examinador de la Escuela Nacional de Artes Gráficas..... 3697

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Nombramientos de enfermeros del Hospital "San Pedro", de Usulután..... 3697

Nombramientos de enfermeros de los Hospitales de Ahuachapán y San Miguel.... 3697

Nombramientos de sirvientes del Sanatorio Nacional..... 3697

SECRETARIA DE TRABAJO

Pagos de gastos efectuados en el Ramo de Trabajo..... 3697

SECRETARIA DE AGRICULTURA

Se autoriza el pago de c. 24.00 a favor de los señores Félix Olivella e hijo..... 3697

PODER LEGISLATIVO

Continuación de la trigésima séptima sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a las diez horas y diez minutos del día cuatro de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

Concurrieron: el Diputado Presidente, doctor Cierra; el Diputado Vicepresidente, doctor Borja Morán; los Diputados doctor Abarca, Acevedo Aguilar, Alfaro, Arce, Argueta (Eusebio), doctor Argueta (Jorge Sotero), doctor Bertrand Galindo, Brannon, doctor Cañas, Díaz, doctor Díaz Nuila, Escobar, doctor Fajardo Rivas, García Prieto, Gavidia, Infante, Iraheta, Jovel, Machón Vilanova, Martínez, Mata, Merino, doctor Padilla, doctor Quijano Hernández, doctor Rivas, Santos, doctor Sosa, Turcios,

Varela, Vargas y los infrascritos Diputados Secretarios.

I)—Reanudada la sesión por el Diputado Presidente, doctor Cierra, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente, la que fué puesta a discusión y aprobada.

II)—Correspondencia:

Un oficio del señor Ministro de Hacienda, por el que devuelve, con la sanción de ley, los Decretos Legislativos Nos. 155, 157, 160 y 161, de 13, 17, 19 y 20 de noviembre anterior, respectivamente. Pasaron al archivo.

III)—Solicitud.

De don Gustavo Alberto Alvarado, industrial de este domicilio, sobre que se le otorgue una concesión exclusiva, por el término de quince años, para fabricar con destino al consumo en el país, botones de hueso, madera, semillas, concha, Carey, caucho y demás materias primas adecuadas, de acuerdo con las bases que incluye en su petición, quedando sustituida por esta nueva concesión, la que se le otorgó por Acuerdo Legislativo No. 23, de 23 de mayo de 1933, publicado en el Diario Oficial de 5 de junio del mismo año. Pasó a las Comisiones de Industria y Hacienda.

IV)—Providencia.

Se aprobó la dictada por la Comisión de Legislación, en la que manda se pida el informe de Ley a la Corte Suprema de Justicia, sobre el proyecto de decreto que acompaña a la solicitud del Ministerio de Gobernación, referente a que se adicione el inciso que propone al número primero del Art. 591 del Código de Procedimientos Civiles.

V)—Dictámenes.

De primera lectura:

a) El favorable de la Comisión de Fomento, recaído en la petición del Ministerio de Hacienda, relativa a que se tome en consideración y apruebe un proyecto de decreto que agrega, por el cual se vota un subsidio de diez mil colones a favor de la Municipalidad de Sonsonate, que será pagado con cargo al Art. V-233, suma que al estar en poder de la corporación favorecida, la entregará íntegra a sus acreedores por razón del suministro de la cañería que ella contrató para introducir el agua potable al barrio El Angel, de la misma ciudad; entrega que será hecha con la advertencia de que con ella se extingue la obligación de la Municipalidad, en un sesenta por ciento, o sea en la cantidad de doce mil quinientos veinticinco colones treinta y siete centavos; se libera a la Junta de Fomento del departamento de Sonsonate, de la obligación de entregar a la Municipalidad antes citada, el sesenta por ciento de sus entradas, quedando, para ese fin, derogado el Decreto Legislativo No. 6, de 22 de agosto de 1932, publicado en el Diario Oficial de 6 de septiembre del mismo año, así como a los Decretos Legislativos de 22 de mayo de 1931 (Diario Oficial de 26 del mismo mes y año) y de 24 de mayo de 1926 (Diario Oficial de 31 del mismo mes); y se dispone que la Municipalidad referida, destine todo el producto de las rentas de agua que perciba, para cancelar junto con los intereses del cinco por ciento anual, el saldo deudor restante que asciende a la cantidad de ocho mil trescientos cincuenta colones veinticinco centavos; y

b) El favorable de la Comisión de Legislación, emitido en la solicitud de la Corte Suprema de Justicia, sobre que, de acuerdo con el proyecto de decreto que incluye, se disponga que siempre que los Magistrados Suplentes sean llamados al desempeño de la Magistratura en sustitución de los Magistrados Propietarios,

y se les encomendare, además, trabajo que, a juicio discrecional de la Corte, fuere extraordinario, serán remunerados con la suma de cien colones diarios, no pudiendo en este caso llamarse a los suplentes por más de cuatro días al mes.

VI)—Discusión.

Se continuó por artículos la del proyecto de Ley de Tesorería.

Los Arts. 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58 y 59, fueron aprobados.

El Art. 60, relativo a los duplicados de las llaves de todas las cajas fuertes del Supremo Gobierno, cuya custodia se encomienda a la Auditoría General de la República, excepto de las que corresponden al Servicio Exterior, fué discutido por incisos. El inciso primero fué aprobado. El inciso segundo fué aprobado después de discutirse y desecharse una ponencia del Diputado Segundo Secretario, doctor Reyes, sobre que se ampliara dicho inciso en la parte relativa al acta que, según ese artículo, habrá de levantarse para dejar constancia de todo, cuando, por pérdida de la llave de una caja fuerte, haya de abrirse el sobre en que se guarden los duplicados, para practicar inmediatamente arqueo de valores en la caja fuerte a que correspondan tales duplicados, diciendo que en esa acta debía hacerse constar el estado en que encuentren el sobre, el lacre, las firmas y los sellos puestos en el mismo sobre, de conformidad con el inciso segundo, tal como se hace antes de proceder a la apertura de los testamentos cerrados, para dar mayores garantías a los intereses fiscales y a los de los empleados responsables de los fondos contenidos en la caja de que se trate. La proposición Reyes fué apoyada por los Diputados doctor Díaz Nuila, Iraheta y doctor Quijano Hernández; e impugnada por los Diputados Martínez, Jovel, Presidente, doctor Cierra, Primer Secretario, Acevedo, doctor Bertrand Galindo y Machón Vilanova, quienes estimaron innecesaria la intercalación solicitada, y sin una finalidad de importancia. A esto agregaron que la observancia de esa nueva formalidad podría dar lugar a consecuencias perjudiciales para el Auditor General, cuando maliciosamente se quisiera hacerlo responsable de la alteración del sobre, para eludir las penas que hubiere de aplicarse a los empleados que pierden las llaves originales y manejen incorrectamente los fondos encomendados a su cuidado y que por consiguiente con esa disposición se favorecería más a los empleados que trataran de evadir responsabilidades. Acto seguido se empezó a discutir otra moción verbal del Diputado doctor Quijano Hernández, por la cual se solicitaba la ampliación del Art. 60 para autorizar la hechura de nuevos ejemplares de llaves cuando se presentara el caso de pérdida de la llave a cargo del empleado respectivo y del duplicado que guardará el Auditor General. Esta discusión se suspendió y la moción fué retirada después de que el Diputado Iraheta hizo notar que lo pedido por el Diputado doctor Quijano Hernández ya estaba previsto en el artículo siguiente, el cual leyó. Seguidamente se aprobó el inciso tercero y último.

El Art. 61, por el que se faculta al Auditor para que haga fabricar nuevos ejemplares de llaves, cuando sea necesario, tomando las precauciones del caso en resguardo del Fisco, fué aprobado por mayoría absoluta, habiendo emitido opinión contraria después de su aprobación el Diputado Iraheta, por creer que con la autorización de la hechura de las nuevas llaves quedaba en mayor peligro el empleado que

hubiere perdido la llave, por haber la posibilidad de que ésta y los duplicados estén en poder de terceros a quienes por esa circunstancia les sería fácil abrir y extraer los valores guardados en las cajas fuertes, siendo de parecer que en vez de nuevas llaves debía autorizarse el cambio de la o las chapas correspondientes, a fin de alejar la posibilidad de los riesgos que él mismo señalaba. Emitió su parecer desfavorable a lo indicado por el Diputado Iraheta, el Diputado Vicepresidente, doctor Borja Morán.

Los Arts. 62, 63, 64, 65 y 66, fueron aprobados.

El Art. 67 fué discutido por incisos. Los incisos primero, segundo y tercero fueron sustituidos por el propuesto por las Comisiones dictaminadoras, que literalmente dice:

"Para los fines de la distribución de fondos cada Jefe de Ramo preparará y enviará al Ministerio de Hacienda en la primera quincena de los meses de junio, agosto, octubre, diciembre, febrero y abril, un cálculo de los gastos fijos y variables del Ramo a su cargo, correspondiente al bimestre siguiente, con el objeto que se consignen fondos a la Pagaduría General, para que atienda los pagos que tales gastos ocasionen".

Los cuatro incisos restantes fueron aprobados.

Los Arts. 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75, fueron aprobados.

VII.—Se suspendió la sesión a las once horas y cuarenta y cinco minutos. Faltaron con licencia los Diputados Arango, Avila, Bonilla, Menéndez, doctor Pacheco, Quesada, Vela y Velasco.

César Cierra,
Presidente.

Arturo Acevedo,
Primer Secretario.

Franco. Fedo. Reyes,
Segundo Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

No. 1716 Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de diciembre de 1936.

A solicitud de la Municipalidad de Villa Delgado, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 89 y 99 del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, reformado por Decreto Legislativo No. 61 de 26 de mayo último, publicado en el Diario Oficial de 30 del mismo mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, adquiera un lote de libros en blanco, que se utilizarán para los diferentes servicios de las oficinas municipales de aquel lugar, durante el año de 1937 próximo entrante, en lo que podrá invertir hasta la suma de cuarenta y seis colones (c. 46.00), que se tomará del Art. 12—Capítulo II—Título I—Sección I—Parte II—del Presupuesto Municipal vigente, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1718 Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de diciembre de 1936.

A solicitud de la Municipalidad de Ahuachapán, en el departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 80. y 90. del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, reformado por Decreto Legislativo No. 61 de 26 de mayo último, publicado en el Diario Oficial de 30 del mismo mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la men-

cionada Municipalidad para que, con cargo a la partida respectiva de su Presupuesto, erogue hasta la suma de ciento setenta colones..... (c. 170.00) en la compra, por sistema de administración, de los libros en blanco necesarios para los diferentes servicios de la Alcaldía Municipal durante el año de 1937 próximo entrante, debiendo comprobar el gasto como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1719 Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de diciembre de 1936.

A solicitud de la Municipalidad de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 80. y 90. del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, reformado por Decreto Legislativo No. 61 de 26 de mayo último, publicado en el Diario Oficial de 30 del mismo mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, adquiera un lote de libros en blanco, que se utilizarán para los diferentes servicios de las oficinas municipales de aquel lugar, durante el año de 1937 próximo entrante, en lo que podrá invertir hasta la suma de doscientos diecinueve colones veinticinco centavos (c. 219.25), que se tomará de la Partida N° 1—Art. 29—Capítulo I—Título I—Sección I—Parte II—del Presupuesto Municipal vigente, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE GOBERNACION Y SANIDAD

No. 1717 Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de diciembre de 1936.

A solicitud de la Municipalidad de El Porvenir, departamento de Santa Ana; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y Dirección General de Sanidad, y de conformidad con el Decreto Legislativo N° 34 de 19 de abril del año en curso, e incisos 80. y 90. del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, reformado por Decreto Legislativo No. 61 de 26 de mayo último, publicado en el Diario Oficial de 30 del mismo mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por medio de contratistas, previa licitación que ella deberá hacer directamente, lleve a cabo la hechura de treinta y cinco metros de cuneta y de un dique de piedra, de tres metros, para desviar las aguas lluvias que del rumbo Poniente atraviesan la población, en lo que podrá invertir hasta la suma de veinticinco colones (c. 25.00), que se tomará del producto del 5% de las rentas municipales destinado a favor de la Higiene y Saneamiento, y cuyo gasto deberá comprobarse como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Política Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación y Sanidad,
Calderón.

No. 1720 Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de diciembre de 1936.

A solicitud de la Municipalidad de Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y Dirección General de Sanidad, y de conformidad con los incisos 89 y 99 del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, reformado por Decreto Legislativo N° 61 de 26 de mayo último, publicado en el Diario Oficial de 30 del mismo mes, y el Decreto Legislativo No. 34 de 10 de abril del año en curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los trabajos de desecación de un pantano existente en las proximidades de la población, en lo que podrá invertir hasta la suma de doce colones..... (c. 12.00), que se tomará del producto del 5% de las rentas municipales destinado a favor de la Higiene y Saneamiento (Art. 23, Capítulo Único, Título VI, Sección II, Parte II—Presupuesto Municipal vigente), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de la obra bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Política Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación y Sanidad,
Calderón.

No. 1721 Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de diciembre de 1936.

A solicitud de la Municipalidad de San Juan Nonualco, departamento de La Paz; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y Dirección General de Sanidad, y de conformidad con los incisos 80. y 90. del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, reformado por Decreto Legislativo N° 61 de 26 de mayo último, publicado en el Diario Oficial de 30 del mismo mes, y el Decreto Legislativo N° 34 de 19 de abril del año en curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los trabajos de reparación del edificio del Matadero Público, en lo que podrá invertir hasta la suma de sesenta colones (c. 60.00), que se tomará del producto del 5% de las rentas municipales destinado a favor de la Higiene y Saneamiento (Art. 99, Capítulo II, Sección I—Presupuesto Municipal vigente), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de la obra bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Política Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación y Sanidad,
Calderón.

SECRETARIA DE GUERRA

No. 517 Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de diciembre de 1936.

Habiéndose trasladado la Comandancia Local de Villa Delgado, de este departamento, a una casa de propiedad de la señora Mercedes Menjivar, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Tesorería General de la República para que pague, con cargo al Art. 848 del Presupuesto vigente y a partir del día 15 del corriente mes, la suma de diez y seis colones cincuenta centavos (c. 16.50) mensuales, por dicho alquiler, a la expresada señora Menjivar, en vez de a Apolinaria Rodríguez, que cita el acuerdo No. 268, de 13 de julio de este año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de la Guerra,
Menéndez.

SECRETARIA DE JUSTICIA

Nº 197 Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de diciembre de 1936.
A propuesta de la Dirección de la Penitenciaría Central, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar una comisión integrada por los señores profesor Domingo Santos, don Juan Francisco Amaya y don Francisco Polanco, para que presencie los exámenes finales de la Escuela de Música de dicho Establecimiento, los cuales se verificarán el 21 del mes en curso, de las 8 a las 11 horas. Atentamente se ruega a las personas nombradas para que se sirvan aceptar el cargo, así como también para que, en su oportunidad, rindan el informe respectivo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Subsecretario de Justicia,
Avila.

SECRETARIA DE FOMENTO

Nº 734 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de diciembre de 1936.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a partir de hoy un mes de licencia, sin goce de sueldo, a don Rafael Zaldívar, Inspector de Caminos de la Junta Departamental de Caminos de San Salvador, y nombrar para que lo sustituya durante ese lapso a don Mario Paredes, Pagador y Bodeguero de la citada Corporación, quien devengará sólo el sueldo del cargo de Inspector, desempeñando ad-honorem las funciones de Pagador y Bodeguero.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Subsecretario de Fomento,
López H.

No. 735 Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de diciembre de 1936.
A propuesta del señor Director de la Escuela Nacional de Artes Gráficas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: integrar de la siguiente manera el Jurado Examinador que practicará las pruebas finales del establecimiento en los días 19, 21, 22 y 23 del mes en curso:

Dibujo en General, Arquitectura, Modelado, Dibujo Litográfico, Litografía y Fotograbado, general e ingeniero don José María Peralta L. y don Alberto Ferracuti.

Dibujo Infantil y Pintura, don Alberto Ferracuti y don José Mejía Vides.

Se excita a los nombrados para que acepten la designación que se les hace, y para que en su oportunidad rindan al Ministerio de Fomento el informe respectivo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Subsecretario de Fomento,
López H.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

No. 523 Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de diciembre de 1936.
A propuesta de la Dirección del Hospital "San Pedro", de la ciudad de Usulután, el Poder Ejecutivo ACUERDA: los nombramientos que siguen:

PARTE SEGUNDA

Art. 19 *Servicio Médico-Quirúrgico*
Nº 6.—Enfermero, Pedro Sánchez, en lugar de Manuel Ramírez, que renunció.
„ 7.—Enfermeros adicionales: Virginia Zamora y Dolores Flores, en sustitución, respectivamente, de Rosa Elena Rivas y Antonio Burgos.

Auxiliares del Servicio

Nº 8.—Portero, Antonio Núñez, en lugar de Clemente Rivas.
Los nombrados devengarán, desde la fecha en que comenzaron a desempeñar sus empleos, los sueldos que asigna el respectivo Presupuesto Especial vigente, reformado por Decreto Legislativo de veintisiete de agosto último.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 522 Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de diciembre de 1936.
A propuesta de la Dirección del Hospital de la ciudad de Ahuachapán, el Poder Ejecutivo ACUERDA: los nombramientos siguientes:

PARTE SEGUNDA

Art. 19 *Servicio Médico-Quirúrgico*
Nº 7.—Enfermeros de Segunda clase: José Erazo, Carlos Alberto Hernández y Manuel Villalta en lugar respectivamente, de Adolfo Contreras, Carlos Molina y José Aquino.

Servicios Varios

„ 10.—Encargado de enterramientos, Arturo Contreras, en sustitución de Víctor Arévalo.

Los nombrados devengarán los sueldos que asigna el Presupuesto Especial vigente respectivo, desde la fecha en que se hicieron cargo de sus empleos.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

Nº 524 Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de diciembre de 1936.
A propuesta de la Dirección del Hospital de la ciudad de San Miguel, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar los nombramientos siguientes:

PARTE SEGUNDA

Art. 10. *Enfermeros*
Nº 25.—Enfermero de tercera clase, Tomás Coreas, en lugar de Efraín Aparicio.
„ 26.—Enfermero de cuarta clase, Genaro Rodríguez, sustituyendo a Fidel Angel Sánchez.
„ 27.—Enfermera de quinta clase, María Isidra Castro, en subrogación de Francisca Vigil.

Las personas nombradas devengarán, desde la fecha en que se hicieron cargo de sus empleos, los sueldos que señala el Presupuesto Especial vigente respectivo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

Nº 521 Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de diciembre de 1936.
A propuesta de la Dirección del Sanatorio Nacional, el Poder Ejecutivo ACUERDA: los nombramientos que siguen:

PARTE SEGUNDA

Art. 19 *Auxiliares del Servicio*
Nº 17.—Mozo de Servicio, Miguel Angel Flores, sustituyendo a Luis Hernández.

Economato

„ 19.—Cocineras: Angela Renderos y Francisca Rodas, en lugar de Dolores Menéndez y Julia Funes.
„ 20.—Cocinera auxiliar, María Henríquez, en subrogación de María Elena Chávez.
„ 21.—Molendera, Matilde Alas, en lugar de Tránsito Rodríguez.

Los nombrados devengarán, a partir de la fecha en que se hicieron cargo de sus empleos, los sueldos que determina el respectivo Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

SECRETARIA DE TRABAJO

Nº 44 Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de diciembre de 1936.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Teoría General de la República y con cargo a la partida del Art. 158 de la Ley de Presupuesto vigente, se pague a los señores Sagrera y Cía., de esta ciudad, en vista de la orden de pago respectiva, la cantidad de diez colones (c. 10.00), valor de una estera pequeña, de cerda, de 36" x 18", que han suministrado para servicio de la Junta de Conciliación del departamento de San Salvador.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Trabajo,
Calderón.

No. 45 Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de diciembre de 1936.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 158 de la Ley de Presupuesto vigente, se pague a la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, de esta ciudad en vista de la orden de pago respectiva, la cantidad de un colón cincuenta centavos (c. 1.50), valor del servicio de alumbrado suministrado durante noviembre próximo pasado, a la Junta de Conciliación del departamento de San Salvador.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Trabajo,
Calderón.

No. 46 Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de diciembre de 1936.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 158 de la Ley de Presupuesto vigente, se pague a los señores Sagrera y Cía., de esta ciudad, en vista de la orden de pago respectiva, la cantidad de ocho colones (c. 8.00), valor de cuatro (4) planchitas de vidrio que han suministrado para las persianas colocadas en el local que ocupa la Junta de Conciliación del departamento de San Salvador.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Trabajo,
Calderón.

SECRETARIA DE AGRICULTURA

Nº 196 Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de diciembre de 1936.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, vista la orden de pago No. 96 y con cargo al Art. V-252 (Gastos Imprevistos del Departamento de Experimentación Agrícola e Industrial y Viveros Zapotitán) del Presupuesto Fiscal vigente, se pague a Félix Olivella e Hijo, la suma de veinticuatro colones (c. 24.00), valor de un rollo de 50 yardas de tela de alambre para gallineros, suministrado al mencionado Departamento de Experimentación Agrícola e Industrial y Viveros Zapotitán. La erogación respectiva ha sido autorizada por la Auditoría General de la República, en solicitud de mercaderías aprobada bajo No. 2124.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Agricultura,
Calderón.

Titulos

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante sus oficinas se ha presentado la señora Juana Manuela Argusta, de treinta y nueve años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un lote de terreno rústico y árido, de dos hectáreas de superficie, sin cargas ni derechos reales en proindivisión con otros, que posee pacíficamente desde hace veinte años, situado en el lugar "Las Cañas", de esta jurisdicción, distrito de Jocotitlan, departamento de Moreán, cuyos linderos son: al Oriente, linda con terreno de Vicente Argueta Pereira, divididos por cercos de pña y madera muerta; al Norte, con terreno de María Juana Romero, divididos por el camino real que conduce a Arambala; al Poniente, con terrenos de Onofre Claros y Cándida Argueta, cercos de madera, zanjo y piedra de por medio; y al Sur, con terreno de Narciso Argueta, cercos de piedra y una zanjuela de agua de por medio hasta llegar donde se comensan. Los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jotatesca, a las nueve horas del día diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Cándida Argueta.—Coronado Hernández, Srlo. 16-12-36-3-1

José Humberto Valle, Alcalde Municipal de esta ciudad

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito la señora María Emilia Cisneros, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, situado en el cantón San Antonio, de esta jurisdicción y distrito del departamento de San Miguel, de la capacidad de tres hectáreas, cincuenta áreas, que mide y linda: al Oriente, ciento sesentinueve metros, y linda con terrenos de Jeremías Garay Amaya y de Dolores Mejía viuda de Villegas, barranca de por medio; al Norte, doscientos dieciséis metros y linda con terreno de don Abelardo Funes, brotón de izote de por medio del terreno que se describe; al Poniente, ciento cuarenta metros, y linda con terreno de don Andrés Sánchez Aguilar, camino de por medio; y al Sur, doscientos treinta y nueve metros, y linda con terreno de Dolores Mejía viuda de Villegas, barranca y brotón de por medio de la colindante; el terreno descrito no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Chinsameca, a las ocho horas del día cinco de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—J. H. Valle.—Ernesto Hidalgo, Srlo. 16-12-36-3-1

A esta Alcaldía se ha presentado al señor José Antonio Joya, de este vecindario, pidiendo título de propiedad de un predio rústico, que estima en cien colonas, situado al Sur de esta población, que tiene por linderos y dimensiones las siguientes: al Oriente, con terrenos de Secundino Amaya y Dominga Lazo, midiendo por este rumbo doscientos ochenta y cinco metros; al Norte, con terreno de Dominga Lazo, calle de por medio, y mide ocho metros; al Sur, con terrenos de la sucesión de Agustín Mata, y mide doscientos veintiseis metros; y al Poniente con terreno de Dominga Lazo, calle de por medio, y mide ciento cuarenta y cinco metros sesentinueve centímetros; siendo todos los colindantes de este vecindario; lo adquirió por compra que de él hizo a María Obeduña Flores; no es dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real a favor de ninguna persona, y está limitado por cercos de pña y alambre. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jocoro, a las ocho horas del día ocho de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Humberto Reyes.—S. Segovia y R., Srlo. 16-12-36-3-1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por escrito se ha presentado en esta oficina el señor Juan Pablo Martínez, de veintidós años de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor título de dominio de un terreno rústico, comunal y ejidal, de la extensión de cuarenta y seis áreas, situado en el cantón El Perseñir, antes [Aguacayo] de esta jurisdicción, linda: al Oriente, terrenos de Prudencia Mejía y José María Martínez, divididos por camino; al Norte, terreno del mismo José María Martínez, dividido por mojon de pito que sirve de mojon equinero, linderos por otros mojones de pito y jote a dar a otro brotón de jote que también es mojon equinero; al Poniente, terreno de Cruz Argueta, quebrada de invierno de por medio; y al Sur, terreno del interesado dividido por unos brotones de jote y cahulote; no tiene ninguna carga real que lo afecte de manera alguna, ni está en proindivisión con nadie; los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: San Sebastián [Aguacayo], diecinueve de mil novecientos treinta y seis.—Santiago Kauricio.—Andrés Arias, Srlo. 16-12-36-1

Miguel Nicolás Paz, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Angel Sánchez Aguilar, como apoderado del menor Fernando Solórzano, hijo, pidiendo se le extienda a dicho menor título de dominio de un predio rústico, situado en el punto Potrerillos, de esta jurisdicción de Loloitque, como de seis hectáreas de capacidad, lindantes: al Oriente, con terreno de Cupertino Solórzano, alambrado de por medio; al Norte y Poniente, con terreno del mismo menor Solórzano, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de Prudencio Solórzano, quebrada de por medio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Loloitque, a las diez y seis horas del día cinco de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Miguel N. Paz.—Lázaro Bernal, Srlo. 16-12-36-1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Inés Lemus, mayor de edad, de oficios costurera, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y árido, situado en el punto llamado Llano de la Coneja, cantón San Jerónimo, de esta jurisdicción de dos y media manzanas de capacidad o sean una hectárea y setenta y cinco áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Marcelino Martínez y Agustín Cruz, quebrada del Terrero de por medio; al Norte, con terrenos de Agustín Cruz y Timotea Vázquez, quebrada de la Coneja de por medio; al Poniente, con terreno de Francisco Lemus, tres mojones de piedra en medio; y al Sur, con terreno de Juan Márquez, dos mojones de piedra en medio; que el terreno descrito lo hubo la solicitante por compra a Basilia Márquez, que no tiene proindivisión con nadie ni gravamen alguno, que la colindante Timotea Vázquez es vecina de Chapelitque, y los demás de este domicilio y lo estima en ochenta colonas; se publica para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Gerardo, cinco de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Enrique Ross.—Eusebio Ríos, Srlo. 16-12-36-1

Atilio Villafuerte, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado formalmente el señor Teófilo Segovia, de setenta años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno rústico y árido, de la capacidad aproximada de cuatro manzanas o sean dos hectáreas ochenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Eusebio Medrano, camino de por medio; al Norte, con terreno de Francisco Castellón, camino vecinal de por medio; al Poniente, con terrenos de Doroteo Segovia y Juan Castellón, cerca de pña y piedra de por medio que pertenece al solicitante y al colindante primero y con el segundo quebrada de por medio; y al Sur, con terreno del mismo Doroteo Segovia, cerca de pña y madera muerta de por medio que pertenece al solicitante y al colindante; hay ubicada en el predio una casa de tejas, sobre horcones, del solicitante; lo posee quieto y pacíficamente desde hace más de diez años continuos. Los colindantes son de este domicilio y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Sasori, a siete de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Atilio Villafuerte.—Juan B. Flores, Srlo. 16-12-36-1

Erasmio Castro, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Delina Castro, de cincuenta y cinco años de edad, soltera, oficios de su sexo, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico, cultivado en una pequeña parte de guineo y lo demás inculco, situado en el cantón El Cortés, de esta jurisdicción, compuesto de siete manzanas y cuatro quintos de otra, o sean cinco hectáreas cuarenta y seis áreas de extensión superficial; superficie planiciebrada, sin carga real que lo afecte, lindantes: al Oriente, con terreno de Macario Pérez, carretera de por medio y con Anselmo Pimentel Morán, por tener un quiebre, cercas propias de por medio; al Norte, con terreno de María de Jesús Castro, poseído de por medio; al Poniente, con terreno de Paula Pérez, cercas propias de por medio, conteniendo en este rumbo algunos quiebres; y al Sur, con terrenos de Anselmo Pimentel Morán, cercas propias de por medio, con algunos quiebres; todos los colindantes son de este domicilio, a excepción de Macario Pérez, que es del domicilio de Santo Domingo de Guzmán, departamento de Sonsonate. Que se crea con derecho, preséntese a esta oficina en el término legal.

Alcaldía Municipal: San Pedro Puxula, a las diez horas del día cuatro de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Erasmio Castro.—Erasmio Jiménez, Srlo. 16-12-36-3-1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Abel Escoto, de treinta y seis años de edad, labrador, del domicilio de San Esteban, solicitando título supletorio de dos porciones de terreno rústico, situados en el cantón Santa Catarina, jurisdicción de San Esteban, de superficie plana y quebrada conocida la primera con el nombre de Potreritos de Santa Ureña y de la capacidad de cuatro manzanas, o sean nueve hectáreas ochenta áreas y linda: al Oriente, con terrenos de la señora Virginia Aguilar y sucesión de Dolores Aguilar y Hermóge-

nes Quintanilla, quebrada del Uño de por medio; al Norte, con terrenos de las señoras Adelaida y Avelina Aguilar, zanjo y alambre propio del terreno en medio; al Poniente, con terrenos de Teresa Aguilar, Ricardo Carrillo y Fermín Durán, mediando con la primera, borde y alambre, con el segundo, un cinturón de piedras y con el tercero, un barranco, mojones de piedra y zanjo en parte en medio; y al Sur, con terrenos de Ricardo y Filadelfo Carrillo, zanjo y cerco de alambre propio del terreno en medio. La segunda porción es como de una manzana o sean setenta áreas poco más o menos de extensión, de superficie plana y quebrada, conocida con el nombre de Plan de Santa Ureña y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Doña Rosa Aguilar, Teresa, Adelaida y Avelina Aguilar, mediando con la primera, mojones de piedra; con la segunda, un alambrado y con la tercera y cuarta unos mojones de piedra hasta llegar a un filo de un barranco que está en el rumbo norte; al Norte, con terrenos de Adelaida y Avelina Aguilar, mediando un borde de barranco; al Poniente, con terreno de Virginia Aguilar, mojones de piedra en medio; y al Sur, con terreno de Ricardo Carrillo, cinturón de piedras en medio. Di los inmuebles los adquirió el solicitante por compra que hizo a Rosaura Aguilar, mayor de edad, oficios domésticos, actualmente del domicilio de Zacatecoluca. Que unida la posesión del peticionario a la de su antecesor, tiene más de diez años de posesión dichas porciones de manera quieta, pacífica y sin ninguna interrupción. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las quince horas del día siete de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—N. R. Ruiz.—Salv. E. Ortiz, Srlo. 17-12-36-1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado Cándida Argueta, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad y dominio de un terreno rústico, de la capacidad de una hectárea quince áreas, situado en el lugar "Caliguata" de esta jurisdicción y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de Juana Pérez, quebrada de agua de por medio; al Norte, con terrenos de Agustín Chica y Concepción Luna, camino vecinal que conduce a Jotatesca y mojones de piedra de por medio a llegar a un mojon de piedras equinero; al Poniente, con terrenos comunales de esta población y Santos Pérez, mojones de piedra de por medio; y al Sur, con terrenos de Rosa Hernández y sucesión de Gerardo Hernández, cercas de piedra, un árbol de higo y sauzuela seca de por medio a llegar al lugar donde se comensan; lo hubo por posesión de más de veinte años sin interrupción de ninguna persona y lo estima en setecientos colonas, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos que prescribe el Art. 95 Ley Agraria vigentes.

Librado en la Alcaldía Municipal de Casapera, a las once horas del día siete de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Abel Argueta.—Gustavo A. Rodas, Srlo. 16-12-36-1

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de fecha treintuno de octubre del año próximo pasado, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó Manuel Salvador Flores, conocido también por Manuel de Jesús Salvador Flores; de parte de su tía Elisa Flores, se ha concedido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las catorce horas y media del día primero de junio de mil novecientos treinta y seis.—Humberto Rozales.—Salvador Suárez, Srlo. 16-12-36-1

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha treinta del mes próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó don Isabel Díaz, de parte de su cónyuge sobreviviente señora Susana Concepción Duarte viuda de Díaz y de sus hijas legítimas María Clementina Díaz y María del Tránsito Díaz de Nova, las tres por sí y además la primera, como representante legal de sus menores hijas legítimas Leonor, Isabel del Carmen, Sara, Ricardo y Roberto Díaz; nombrándose a las aceptantes, en el carácter dicho, internamente administradoras y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia vacante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metacán, a las catorce horas del siete de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Roque Molina.—Carlos J. Brito, Srlo. 16-12-36-3-1

Cayetano Salegio, Juez Segundo de Primera Instancia, Hace saber: que por auto proveído por este Tribunal, a las once horas y veinte minutos del día once de abril corriente, se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Desiderio Peña, de parte del señor Francisco de la Cruz Peña, hijo legítimo del causante; confiriéndose al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las ocho horas del día veintinueve de abril de mil novecientos treinta y cinco.—Cayetano Salegio.—C. A. Estupinada, Srlo.

16-12-36-3-1

Eduardo Antonio Burgos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fechado a las nueve y media horas del once de diciembre del corriente año, se ha tenido por aceptada, por parte de doña Mercedes de Dreiss, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó don Luis Dreiss, su esposo legítimo, quien falleció en esta ciudad, de su último domicilio, el veintidós de noviembre del corriente año; nombrándose a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del doce de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Eduardo A. Burgos.—Mariano A. Gayola, Srlo.

16-12-36-3-1

Subastas

Ismael Pérez Hernández, Alcalde Municipal de esta población por ministerio de ley,

Hace saber: que por ser de dispensación conservación y custodia y de conformidad con los Artos. 615 C. y 63 del Reglamento de Hierros y Marcos de herrar, se anticipó la venta en pública subasta de un bucy bermejo achote, orejas cutas, de dueño desconocido, el cual semoviente tiene en el anca izquierda el fierro de esta figura bastante legible.....

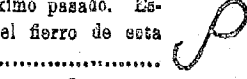


Fue traído por el señor Francisco Hernández Ayala, por haberlo encontrado vagando en un terreno de su propiedad. El que se crea con derecho al sobrante líquido, que se presente a reclamarlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Huitzúcar, a doce de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Ismael Pérez Hernández.—José E. Orantes, Srlo.

17-12-36-1

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a las diez y seis horas del día cuatro del corriente, por ser de dispensación conservación y custodia y en orden a lo establecido por los Artos. 615 C. y 63 del Reglamento de Marcos y Hierros de herrar, se remató en pública subasta, una vaca prieta, de dueño y fierro desconocidos. La vaca en relación, ingresó al poste con fecha diez de agosto próximo pasado. Está herrada y ventada con el fierro de esta figura.....



Y solamente herrada con los de estas figuras..... También se le registra en el cerno izquierdo el número 34. El sobrante líquido accorde a la suma de dos colones veintiseis centavos. La persona que se crea con derecho, que haga el reclamo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Antiguo Cuscatlán, a trece de septiembre de mil novecientos treinta y seis.—C. Miguel Urbano.—C. J. Angulo, Srlo. Ito.

17-12-36-1

Venta voluntaria

Josquín Herrera González, Juez General de Hacienda, Hace saber: que a solicitud del señor Fiscal de Hacienda doctor Margarito González Guerrero, y por utilidad y necesidad legalmente comprobadas, se venderá en este Juzgado en pública subasta, un terreno de naturaleza rústica, situado entre las jurisdicciones de Ilopango y San Martín, de este departamento de los linderos y dimensiones siguientes: al Norte, veinticuatro metros cincuenta centímetros, con la carretera internacional, tramo entre Ilopango y San Martín; al Oriente, en línea recta en tres tiras, midiendo la primera, ciento sesentinueve metros, y la segunda, tres metros, lindando éstas con terrenos de don Constantino Novoa, y la tercera línea, de doscientos treinta y nueve metros, con terrenos del coronel don Fidel Cristino Garay; al Sur, en catóres metros setenta centímetros, con la antigua carretera, de la cual

forma parte la faja de terreno que se describe; y al Poniente, en cincuenta metros, con la sucesión de don Francisco Chloca, en trescientos treinta metros, con terrenos del coronel don Fidel Cristino Garay. Estando inscrito el predio que se describe a favor del Estado, bajo el número ciento cuarenta y tres, folios ciento veinticuatro del Libro doscientos ocho del Registro de la Propiedad Raíz de este departamento. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las once horas del once de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—J. Herrera González.—Lorenzo A. Iglesias Srlo.

16-12-36-3

Licitación Pública No. 252

[(Primera publicación)]

La Proveeduría General del Gobierno saca a licitación pública el suministro de una Bomba Triplex con todos sus accesorios, que se necesita para el nuevo servicio de aguas de Opico, conforme al detalle siguiente:

Una Bomba Triplex de 200 libras de presión, 460 pies de elevación y 100 galones por minutos, succión e impelencia: tres pulgadas; con poleas fija y loca, con los siguientes accesorios:

- 1 válvula retención 3",
- 1 " corriente de cuadro de 3",
- 1 granada o coladera completa, para succión 3",
- 2 tapones de 3" con rosca interior y
- 3 pares de flanges para acoplamiento en cañería de 3".

Las cotizaciones deberán entenderse CIF Cutuco, con liberación de derechos aduanales y consulares por parte del Gobierno únicamente.

Los oferentes se sujetarán a las cláusulas siguientes:

- 1a.—Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.
- 2a.—Convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.
- 3a.—Declarar si la oferta la hace en su carácter particular o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o exportadora.
- 4a.—Informar sobre marcas y casa que representa anexando la credencial que acredite su representación, o la constancia de estar inscrito en el libro que para el efecto lleva esta oficina, debiendo incluir referencias y dirección de ellas y todo aquello que permita identificar la calidad de su oferta.
- 5a.—Señalar fecha aproximada de entrega de la mercadería.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar a la Proveeduría General del Gobierno, su o sus ofertas, hasta las quince horas del martes 26 de enero próximo, lugar, hora y día en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las anteriores indicaciones, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveeduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Estado.

Las ofertas deben ser enviadas en papel sellado de 20 centavos, a excepción de las que procedan del exterior, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior, el nombre y dirección del oferente, así como también el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, cinco de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

Licitación Pública No. 253

[(Primera publicación)]

La Proveeduría General del Gobierno saca a licitación pública el suministro de material accéptico para la Farmacia del Estado, conforme el detalle siguiente:

- 400 rollos gaza (22 x 18 hilos) de 4 1/2 x 8 dobles de 100 yardas; calidad Jersey de J. y J. o similar, en cartones de 10 rollos cada uno.
- 250 batones esparadrappo de 12" x 10 yardas tipo R. L. B. y B. o similar, en cajas de 50 batones cada uno.
- 200 batones esparadrappo de 12" x 10 yardas tipo R. 6 B. y B. o similar, en cajas de 50 batones.
- 24 docenas rollos vendas estéril de gaza 1" x 10 yardas, tipo Lipton J. y J. o un similar, en cajas de una docena de vendas.
- 36 docenas rollos vendas estéril de gaza de 2" x 10 yardas tipo Lipton J. y J. o un similar, en cajas de una docena de vendas.
- 36 docenas rollos vendas estéril de gaza de 3" x 10 yardas, tipo Lipton J. y J. o un similar, en cajas de una docena de vendas.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF La Libertad, libre de derechos aduanales y consulares por parte del Gobierno únicamente.

Los oferentes se sujetarán a las cláusulas siguientes:

- 1a.—Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.
- 2a.—Convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.
- 3a.—Declarar si la oferta la hace en su carácter particular o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o exportadora.
- 4a.—Informar sobre marcas y casa que representa, anexando la credencial que acredite su representación, o la constancia de estar inscrito en el libro que para el efecto lleva esta oficina, debiendo incluir referencias y dirección de ellas, y todo aquello que permita identificar la calidad de su oferta.
- 5a.—Señalar fecha aproximada de entrega de la mercadería, la cual se necesita con urgencia, siendo condición indispensable presentar muestra de la que se ofrece.

Las personas que tengan interés en esta licitación deberán enviar o entregar a la Proveeduría General del Gobierno, su o sus ofertas, hasta las 9 horas del miércoles 27 de enero próximo, lugar, hora y día en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las especificaciones y cláusulas anteriores, a presencia de las personas que al efecto concurren a la Proveeduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del fisco.

Dichas ofertas deben ser enviadas en papel sellado de 20 centavos, a excepción de las que procedan del exterior, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior, el nombre y dirección del oferente, como también el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, siete de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

Licitación Pública No. 254

[(Primera publicación)]

La Proveeduría General del Gobierno, saca a licitación pública, el suministro de cañería que se necesita para el nuevo servicio de aguas de opico, conforme al detalle a continuación: 1,840 Metros lineales cañería sistema Man-nesman de 3" de diámetro, o de hierro galvanizado de 3" (para 200 N9 presión)

- 18 Uniones universales 3"
2 Válvulas de cuadro 3"
3 Codos de 3", 90°
30 Válvulas de cuadro de 1"
30 Tees de 1"

Los accesorios anteriores son para la cañería antes detallada, y deben ser de hierro fundido.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF Cutuco, con la liberación de derechos aduanales y consulares por parte del Gobierno únicamente.

Los oferentes se sujetarán a las cláusulas siguientes:

1a.—Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.

2a.—Convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.

3a.—Declarar si la oferta la hace en su carácter particular o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o exportadora.

4a.—Informar sobre marcas y casa que representa, anexando la credencial que acredite su representación o la constancia de estar inscrito en el libro que para el efecto lleva esta oficina, debiendo incluir referencias y dirección completa de ellas, y todo aquello que permita identificar la calidad de su oferta.

5a.—Señalar fecha aproximada de la entrega de la mercadería.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar a la Proveduría General del Gobierno, su o sus ofertas, hasta las 10 horas del miércoles 27 de enero próximo, lugar, hora y día en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las anteriores indicaciones, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del fisco.

Las ofertas deben ser enviadas en papel sellado de 20 centavos, a excepción de las que procedan del exterior, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior, el nombre y dirección del oferente, así como también el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, cinco de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

Licitación Pública No. 251

(Primera publicación)

La Proveduría General del Gobierno saca a licitación pública el suministro de acero que se necesita para los trabajos de construcción de Carreteras Troncales, conforme al detalle al pie:

- 200 quintales acero exagonal "Mining Steel" de $\frac{7}{8}$ ".
100 quintales acero exagonal "Mining Steel" de $1\frac{1}{8}$ ".

Las cotizaciones deberán entenderse CIF. Cutuco, con la liberación de derechos aduanales y consulares por parte del Gobierno únicamente.

Los oferentes se sujetarán a las cláusulas siguientes:

1a.—Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.

2a.—Convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.

3a.—Declarar si la oferta la hace en su carácter particular o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o exportadora.

4a.—Informar sobre marcas y casa que representa, anexando la credencial que acredite su representación, o la constancia de estar inscrito en el libro que para el efecto lleva esta oficina, debiendo incluir re-

ferencias y dirección de ellas y todo aquello que permita identificar la calidad de su oferta.

5a.—Señalar fecha aproximada de la entrega de la mercadería.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar a la Proveduría General del Gobierno, su o sus ofertas, hasta las 11 horas del martes 26 de enero próximo, lugar, hora y día en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con lo anteriormente manifestado, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Las ofertas deben ser enviadas en papel sellado de 20 centavos, a excepción de las que procedan del exterior, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior, el nombre y dirección del oferente, así como el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, cinco de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

Licitación Pública No. 251

(Primera publicación)

La Proveduría General del Gobierno saca a licitación pública la edición de 5,000 Calendarios Patrióticos de la Lotería, iguales en formato, clichés y leyendas del ejemplar que obra en poder de esta oficina, el cual pueden pasar a ver los interesados en esta licitación.

Los colores de las tintas que se emplearán en la confección de los Calendarios, serán designados por el Tesorero de la Lotería, para lo cual es conveniente que los oferentes pasen a entenderse con él.

Las personas que tengan interés en esta licitación deberán enviar o entregar a la Proveduría General del Gobierno, su o sus ofertas, hasta las 11 horas del miércoles 30 del corriente mes, lugar, hora y día en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con las anteriores especificaciones, a presencia de las personas que al efecto concurren a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses de la Institución.

Las ofertas deben ser enviadas en papel sellado de 20 centavos, en sobre cerrado y lacrado, y en ella deben señalarse la fecha de entrega del trabajo, debiendo también poner en el sobre, el nombre y dirección del oferente, así como el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, diecisiete de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

Licitación Pública No. 256

(Segunda publicación)

La Proveduría General del Gobierno, saca a licitación pública, el suministro de cuatro mil placas numeradas, de lámina de zinc No. 20 que se necesitan para sepulturas del Cementerio General y de acuerdo con el detalle siguiente:

1,000 placas de $18\frac{1}{2}$ x 13 cm. de largo y ancho, montadas en una varilla de 58 cm. de largo x $\frac{1}{2}$ de grueso, con pata de 11 por 3 cm. de hembra de hierro. Para sepulturas de primera clase numeradas del 1 al 1,000;

1,000 placas de las mismas dimensiones de las anteriores (infimas), para sepulturas de 2a. y 3a. clase, numeradas del 1,001 al 2,000;

1,000 placas de las mismas dimensiones de las anteriores, para sepulturas del Hospital Rosales, numeradas del 1,001 al 2,000; y

1,000 placas de 15 x 10 cm. de largo y ancho, montadas en una varilla de hierro de 58 cm. de largo x $5\frac{1}{16}$ " de grueso con pata doblada de la misma varilla de 7 cm. de extensión, para sepulturas de 2a. y 3a. clase (infimas) de párvulos, numeradas del 1,001 al 2,000.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar a la Proveduría General del Gobierno, su oferta (acompañada de la muestra de placas que propone) hasta las 11 horas del martes 5 de enero próximo entrante, lugar, hora y día en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con el detalle anterior, a presencia de quienes al acto concurrirán a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Hospital Rosales.

Las ofertas deben ser enviadas en papel sellado de 20 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior el nombre y dirección del oferente, como también el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, siete de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

Licitación Pública No. 258

(Segunda publicación)

La Proveduría General del Gobierno saca a LICITACIÓN PÚBLICA el suministro de extractos fluidos que se necesitan para proveer los Hospitales y Clínicas Nacionales, conforme al detalle abajo expresado:

Extractos fluidos

10 kilos	Extracto fluido	Acónito
30 "	"	Aguardiente Alemán (Jalapa compuesta)
10 "	"	Alquitrán Soluble. Para jarabe
15 "	"	Arnica Flores
10 "	"	Beleño
10 "	"	Belladona hojas
10 "	"	Benjuí
15 "	"	Boldo
15 "	"	Cáscara sagrada
15 "	"	Colombo
15 "	"	Desessartz para jarabe
10 "	"	Digital
15 "	"	Escila
15 "	"	Estigma de maíz
15 "	"	Gelsemeo
30 "	"	Genciana
15 "	"	Grindelia
30 "	"	Hamamelis
15 "	"	Hidrastide
15 "	"	Ipecacuana
15 "	"	Jalapa Raíz
30 "	"	Kola N. F.
15 "	"	fluido Lobelia
30 "	"	Naranjas Amargas
10 "	"	Nuez Vómica
30 "	"	Piscidia
30 "	"	Quinina
30 "	"	Rábano yodado para jarabe
15 "	"	Ratania
15 kilos	Extracto fluido	Regaliz
15 "	"	Rosas solubles
30 "	"	Ruibarbo raíz F. E. U.
30 "	"	Tolú soluble
15 "	"	Valeriana
30 "	"	Viburnio
Feu. 6 Cod. Fr. 1908.		Todo en frascos de vidrio de 1 kilo cada uno.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF La Libertad, libre de derechos aduanales y consulares por parte del Gobierno únicamente.

Los oferentes se sujetarán a las cláusulas siguientes:

- 1a.—Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.
- 2a.—Convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.
- 3a.—Declarar si la oferta la hace en su carácter particular o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o exportadora.
- 4a.—Informar sobre marcas y casa que representa, anexando la credencial que acredite su representación, o la constancia de estar inscrito en el libro que para el efecto lleva esta oficina, debiendo incluir referencias y dirección de ellas y todo aquello que permita identificar la calidad de su oferta.
- 5a.—Señalar fecha aproximada de la entrega de la mercadería antes detallada.

Las personas que tengan interés en esta licitación deberán enviar o entregar a la Proveeduría General del Gobierno, su o sus ofertas, hasta las 9 horas del miércoles 20 de enero próximo, lugar, hora y día en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con las especificaciones y cláusulas anteriores, a presencia de las personas que al efecto concurren a la Proveeduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Dichas ofertas deben ser enviadas en papel sellado de 20 centavos, a excepción de las que procedan del exterior, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior el nombre y dirección del oferente, como también el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, siete de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

Licitación Pública No. 249

[Segunda publicación]

La Proveeduría General del Gobierno saca a licitación pública el suministro de Aceites de distintas clases, que se necesitan para proveer la Farmacia del Estado, conforme el detalle siguiente:

500 litros Aceite Ricino Blanco F. E. U. en cajas de 2 latas de 20 litros cada una.

300 litros Aceite Olivas Fino en cajas de 2 latas de 20 litros cada una.

1,000 litros Aceite Bacalao Blanco calidad extra, tambores de 200 litros.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF La Libertad, libre de derechos aduanales y consulares por parte del gobierno únicamente.

Los oferentes se sujetarán a las cláusulas siguientes:

1a.—Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.

2a.—Convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.

3a.—Declarar si la oferta la hacen en su carácter particular o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o exportadora.

4a.—Informar sobre marcas y casa que representan, anexando credencial que acredite su representación, o la constancia de estar inscritos en el libro que para el efecto lleva esta oficina, debiendo incluir referencias y dirección de ellas, y todo aquello que permita identificar la calidad de su oferta.

5a.—Señalar fecha aproximada de la entrega de la mercadería y presentar muestras del aceite que ofrecen, siendo esto de condición indispensable.

Los que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar a la Proveeduría General del Gobierno, su o sus ofertas has-

ta las 9 horas del martes 26 de enero próximo entrante, lugar, hora y día, en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las especificaciones y cláusulas anteriores, a presencia de las personas que al efecto concurren a la Proveeduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Las ofertas deben ser enviadas en papel sellado de 20 centavos, a excepción de las que procedan del exterior, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior el nombre y dirección del oferente, como también el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, a cinco de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

Licitación Pública No. 257

[Tercera publicación]

La Proveeduría General del Gobierno saca a licitación pública el suministro de llantas que se necesitan para el mantenimiento de camiones livianos al servicio de las Carreteras Troncales, conforme al detalle que abajo se expresa:

8 llantas alta presión, tamaño 30 x 5, con sus respectivos neumáticos.

6 llantas alta presión, tamaño 32 x 6, con sus respectivos neumáticos.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF Cutuco, con la liberación de derechos aduanales y consulares por parte del Gobierno únicamente.

Los oferentes se sujetarán a las cláusulas siguientes:

1a.—Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.

2a.—Convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.

3a.—Declarar si la oferta la hace en su carácter particular o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o exportadora.

4a.—Informar sobre marcas y casa que representa, anexando la credencial que acredite su representación, o la constancia de estar inscrito en el libro que para el efecto lleva esta oficina, debiendo incluir referencias y dirección de ellas, y todo aquello que permita identificar la calidad de su oferta.

5a.—Señalar fecha aproximada de la entrega de la mercadería.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar a la Proveeduría General del Gobierno, su o sus ofertas, hasta las 9 horas del miércoles seis de enero próximo, lugar, hora y día en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las anteriores indicaciones, a presencia de las personas que al efecto asisten a la Proveeduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Las ofertas deben ser enviadas en papel sellado de 20 centavos, a excepción de las que procedan del exterior, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior el nombre y dirección del oferente, así como también el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, siete de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

Licitación Pública No. 250

[Tercera publicación]

La Proveeduría General del Gobierno saca a licitación pública el suministro de 600 metros lineales de cañería galvanizada de dos pulgadas de diámetro, con sus conexiones correspondientes, que se necesitan para la introducción del agua potable al cantón El Coco, jurisdicción de Chalchuapa.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF Cutuco, con liberación de derechos aduanales y consulares, por parte del Gobierno únicamente.

Los oferentes se sujetarán a las cláusulas siguientes:

1a.—Cotización por unidad y en total, en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.

2a.—Convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.

3a.—Declarar si la oferta la hace en su carácter particular o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o exportadora.

4a.—Informar sobre marcas y casa que representa, anexando la credencial que acredite su representación, o la constancia de estar inscrito en el libro que para el efecto lleva esta oficina, debiendo incluir referencias y dirección de ellas, y todo aquello que permita identificar la calidad de su oferta.

5a.—Señalar fecha aproximada de la entrega de la mercadería.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveeduría General del Gobierno, su o sus ofertas, hasta las 10 horas del martes 26 de enero próximo, lugar, hora y día que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con lo anteriormente manifestado, a presencia de las personas que al efecto asisten a la Proveeduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del fisco.

Las ofertas deben ser enviadas en papel sellado de 20 centavos, a excepción de las que procedan del exterior, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior el nombre y dirección del oferente, así como también el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, cinco de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

Licitación Pública No. 247

[Tercera publicación]

La Proveeduría General del Gobierno saca a licitación pública el suministro de vaselina sólida y líquida, para la Farmacia del Estado, de conformidad con las especificaciones siguientes:

2,000 libras, vaselina sólida blanca en tambores de 400 libras.

400 galones, vaselina líquida densidad 855|865 -Viscosidad 95|105, en tambores de 50 galones.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF La Libertad, libre de derechos aduanales y consulares por parte del Gobierno únicamente.

Los oferentes se sujetarán a las cláusulas siguientes:

1a.—Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.

2a.—Convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día para facilitar la decisión a la hora del concurso.

3a.—Declarar si la oferta la hace en su carácter particular o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o exportadora.

- 4a.—Informar sobre marcas y casa que representa, anexando la credencial que acredite su representación, o la constancia de estar inscrito en el libro que para el efecto lleva esta oficina, debiendo incluir referencias y dirección de ellas, y todo aquello que permita identificar la calidad de su oferta.
- 5a.—Señalar fecha aproximada de entrega de la mercadería y presentar muestra de la que se ofrece, esto último como condición indispensable.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar a la Proveduría General del Gobierno, su o sus ofertas, hasta las 9 horas del viernes 22 de enero próximo, lugar, hora y día en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con las especificaciones y cláusulas anteriores, a presencia de las personas que al efecto concurren a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del fisco.

Las ofertas deben ser enviadas en papel sellado de 20 centavos, a excepción de las que procedan del exterior, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior el nombre y dirección del oferente, como también el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, cuatro de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

PAGOS que efectuará la Tesorería General de la República, los días comprendidos del 18 al 22 y del 28 al 31 del corriente mes de diciembre. Alquileres de casas el 5 de enero próximo.

Diciembre
Viernes 18

Corte Suprema de Justicia, Delegados Fiscales y Representantes del Fisco, Fiscalía General de Hacienda, Casa de los Juzgados, Juzgados en General, Aviación Nacional, Almacén de Vestuario del Ejército, Estado Mayor General, Escuela Militar, Fuerza Armada, Guardia Nacional, Jefatura Territorial Deptal., Justicia Militar, Oficina Central de Migración, Policía Urbana, Plana Mayor de la Comandancia Gral. del Ejército, Polvorín Nacional, Penitenciaría Central, Curso de Estado Mayor para Oficiales, Curso de Extensión Oficiales Inferiores.

Sábado 19

Asamblea Nacional, Admón. Rentas Deptal., Almacén General del Gobierno, Auditoría General de la República, Dirección General de Contribuciones, Mejoramiento Social, Ministerios en General, Presidencia de la República, Proveduría Gral. del Gobierno, Registro de la Propiedad, Taller Nacional de Grabados, Tesorería General de la República, Tribunal Superior de Cuentas, Dirección General de Correos, Comunicaciones Eléctricas.

Lunes 21

Aduanas en General, Biblioteca Nacional, Comisión Demarcadora de Límites, Comisión Nacional de Electricidad, Contaduría Municipal, Comisión Nacional de Educación Física, Cárcel de Mujeres, Departamento de Veterinaria, Dirección Construcción y Mantenimiento Carreteras Troncales, Dirección General de la Renta de Aduanas, Dirección General de Estadística, Gobernación Departamental, Imprenta Nacional, Junta de Química y Farmacia, Junta de Conciliación, Laboratorio Químico de Agricultura y Químico de Hacienda, Mercado Central Nacional, Museo Nacional, Observatorio Nacio-

nal, Oficina de Patentes y Marcas, Oficina de Obras Públicas, Caja y Bodega, Policía de Hacienda, Fomentación de Santa Ana, Palacio Nacional.

Martes 22

Dirección General de Sanidad, Departamento de Experimentación Agrícola e Industrial y Viveros "Zapotitán", Estación "Y-S-S", Escuela de Enfermeras Visitadoras, Parques y Jardines Públicos.

PENSIONES Y JUBILACIONES

- Lunes 23 Recibos hasta de c. 25.00
- Martes 29 Recibos de c. 25.01 a c. 40.00.
- Miércoles 30 Recibos de c. 40.01 a c. 60.00
- Jueves 31 Recibos de c. 60.01 en adelante.

Alquileres de casas, el 5 de enero próximo entrante.

TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

San Salvador, diciembre 15 de 1936.

AVISO

Se pone en conocimiento del público que el día veintiocho de los corrientes, de las nueve horas en adelante, se venderá en pública subasta y se rematará en el mejor postor, en el 1er. Regimiento de Infantería, de esta capital, un automóvil marca "Packard" de turismo, sobre la base de quinientos colones.

El remate se hará de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para la venta de bienes muebles del Estado, publicado en Diario Oficial N° 6 de 7 de enero de 1933.

Quien quisiera hacer postura, que ocurra al lugar señalado, que se le admitirá siendo legal. Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, diecisiete de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

18-12-36-5-1

Observatorio meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 13 de diciembre de 1936

Temperatura media diurna	21,9	C.
Temperatura máxima	29,6	C.
Temperatura mínima	14,8	C.
Barómetro a 0, media diurna	708,8	mm.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna	18,9	mm.
Humedad relativa, media diurna	78	cto.
Dirección dominante del viento	NNE.	
Velocidad máxima en un segundo	2,8	m/s.
Oscilación de la temperatura	14,8	C.
Oscilación de la presión atmosférica	1,5	mm.
Evaporación al sol	4,4	mm.
Evaporación a la sombra	3,2	mm.

IMPRENTA NACIONAL.

TIRO: 2,700 EJEMPLARES.

MINISTERIO DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, INDUSTRIA Y COMERCIO

cotizaciones de monedas europeas suministradas por los Bancos

Día martes 15 de diciembre de 1936

En New York	Banco Central de Reserva de El Salvador	Banco Occidental	Banco de Londres y América del Sur	Banco Salvadoreño
Aboras esterlinas	4.90625 dólares por libra	4.90625 dólares por libra dólares por libra	4.9087 dólares por libra
Francos franco	.0466625 cts. O. por franco	.0466625 cts. O. por franco cts. O. por franco	.046687 cts. O. por franco
Pesetas pesetas pesetas pesetas pesetas
Liras Italianas	.05263750526505263
Francos suizos	.229952299229950
Belgas belga belga belga belga
Flor. holandesas Flor. F. hol. F. hol. Flor.
Marcos alemanes	.40244025 M. A.	.402600
Yens Yens Yens Yens Yens
Unidades Locales				
Dólares	C. 251.00 por 100 dólares	C. 250.00 por 100 dólares	C. por 100 dólares	C. 250.3 por 100 dólares
Libras esterlinas	12.3147	12.265625	12.32
Francos franco	11.71	11.665625	11.72
Pesetas pesetas pesetas pesetas pesetas
Liras Italianas	18.21	13.1625	13.23
Francos suizos	57.72	57.475	57.72
Belgas belgas belgas belgas belgas
Francos belgas franco b. franco b. franco b. franco b.
Marcos alemanes	101.00	100.625 M. A.	101.50
Florines florines florines florines florines

San Salvador, 15 de diciembre de 1936.

DIARIO OFICIAL

Director: Arturo Romero Castro

TOMO 121

San Salvador, sábado 19 de diciembre de 1936

NUM. 276

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Fijase en tres mil hombres la Fuerza Armada de la República.....	Pág. 3703
Se establecen los derechos anuales de matrículas de vehículos sin motor y de vehículos automotores.....	3703

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Autógrafo del Presidente de El Salvador a Su Santidad Pio XL.....	3704
---	------

SECRETARIA DE GOBERNACION

Se autoriza a la Municipalidad de Santiago de María para la adquisición de libros en blanco.....	3704
Apruébase el contrato celebrado por la Municipalidad de Tecapán, por medio del cual se harán dos limpiezas al cementerio local.....	3704
Se aprueba el contrato celebrado por la Municipalidad de San Juan Tepezontes, relativo al arreglo de los caminos vecinales. Autorízase el pago de c. 43.70 a favor del almacén "El Fénix".....	3705

SECRETARIA DE HACIENDA

Se prorroga la licencia a don Arturo Ticas, hijo, Auxiliar de 3a. clase de la Dirección General de Contribuciones.....	3705
Concédese licencia al coronel Roberto López Rochac, Segundo Recaudador de la Tesorería General.....	3705

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Se autoriza la erogación de c. 47.20 en el pago de varios recibos de gastos verificados por la Dirección del Cementerio General de esta capital.....	3705
--	------

PODER JUDICIAL

Concédese licencia al doctor César Emilio López, Médico forense de este distrito..	3705
--	------

PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 176.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Artículo único.—Fijase en tres mil hombres la Fuerza Armada para guardar las plazas, puertos y almacenes de guerra de la República, durante el corriente año económico.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

César Cierra,
Presidente.

Arturo Acevedo, Franco. Fedó. Reyes,
Primer Secretario. Segundo Secretario.

Palacio Nacional; San Salvador, diez y seis de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

Cumplase,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

Andrés I. Menéndez,
Ministro de Guerra, Marina
y Aviación.

Decreto número 182.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que es necesario dar mayor facilidades para la adquisición de las matrículas de vehículos, y con el objeto de que los diferentes impuestos sean recaudados en una sola oficina,

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales, y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1o.—Deróganse los Decretos Legislativos N° 165 de fecha 11 de diciembre de 1934, publicado en el Diario Oficial del 15 de diciembre del mismo año, y el N° 82 de fecha 27 de julio de 1935, publicado en el Diario Oficial de fecha 10 de agosto del mismo año.

Art. 2o.—Establécense los siguientes derechos anuales de matrículas de vehículos sin motor y de vehículos automotores:

a) por cada bicicleta, sin motor..... c.	3.00
b) por cada triciclo, sin motor (excluyendo los que sirven para distracción de niños).....	5.00
c) por cada bicicleta y por cada triciclo con motor	5.00
ch) por cada motocicleta.....	5.00
d) por cada vehículo automotor de los comúnmente conocidos por "automóviles", de cualquier marca ..	10.00
e) por cada vehículo para transporte de pasajeros conocidos comúnmente por "camionetas" o autobuses de más de 7 asientos.....	5.00
f) por cada vehículo automotor para carga de la clase conocida comúnmente por camiones y que estén provistos de llantas neumáticas, cualquiera que sea su capacidad... ..	5.00
g) Por cada vehículo automotor para carga, de la clase conocida comúnmente por "camioneta" provistas de llantas sólidas, como sigue:	
De ½ a 2 toneladas de capacidad.....	100.00
De 2 a 3 " " " "	250.00
De 3 a 4 " " " "	350.00
De 4 a 5 " " " "	500.00
De 5 a 6 " " " "	650.00
h) Por cada licencia para motorista, para manejar vehículos y por cada refrenda	3.00
i) Por cada matrícula de Vendedor o Reparador	20.00
j) Por cada permiso para aprender a manejar automotores.....	2.00
k) Las transferencias o traspasos, como sigue:	
Por cada bicicleta o triciclo.....	0.50
Por cada bicicleta o triciclo con motor.....	1.00
Por cada motocicleta.....	1.00
Por cada vehículo automotor de los comúnmente llamados "automóviles", "autobuses", "camionetas" y "camiones"	5.00
l) Por cada carro de remolque con llanta neumática.....	5.00

Art. 3o.—Los derechos anuales a que se re-

fiere el artículo anterior serán recaudados por la Dirección General de Policía, por medio de la Pagaduría de la misma, debiendo ingresar a la Tesorería General de la República.

Art. 4o.—La Dirección General de Policía también estará encargada de recaudar por medio de la Pagaduría de la misma, los impuestos de Timbre y Beneficencia, establecidos por leyes anteriores o que en lo sucesivo se dieren, sobre matrículas de vehículos de transportes.

Art. 5o.—Para que sean recaudados los impuestos de matrícula, Timbre y Beneficencia, por la Pagaduría de la Dirección General de Policía, las fórmulas impresas de matrículas para todos los vehículos, así como para las licencias de motoristas y para aprender a manejar, llevarán impreso un timbre especial por el valor total de los impuestos. Estas fórmulas serán consideradas como Especie Fiscal y entregadas por la Sección de Especies Fiscales de la Dirección General de Contribuciones, a la Pagaduría de la Dirección General de Policía.

Art. 6o.—Quedan exentos del pago de los impuestos de matrícula establecidos en este decreto, de los que señalan los números 53 y 55 de la ley de Papel Sellado y Timbres y de los arbitrios a favor de la "Beneficencia Pública" lo mismo que del pago del valor de las placas y marchamos respectivos, únicamente de las bicicletas, motocicletas, automóviles, autobuses y camionetas y camiones de propiedad nacional y municipal y los automóviles particulares que estén al servicio de miembros del Cuerpo Diplomático y Consular, acreditados en el país, siempre que sus respectivos Gobiernos otorguen igual cortesía a los Agentes Diplomáticos y Consulares de "El Salvador." Las órdenes de exención de los impuestos, arbitrios y gastos que se determinan en el párrafo anterior, deberán ser cursadas por intermedio de la Auditoría General de la República, al igual que cualquier otra clase de franquicias, y dicha oficina comprobará, en cada caso, el mérito legal de la concesión.

Art. 7o.—El presente decreto surtirá sus efectos desde el día primero de enero de 1937.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

César Cierra,
Presidente.

Arturo Acevedo, Franco. Fedó. Reyes,
Primer Secretario. Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

Publíquese,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. Samayoa,
Ministro de Hacienda, Crédito
Público, Industria y Comercio.

José Tomás Calderón,
Ministro de Gobernación.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

MAXIMILIANO HERNANDEZ MARTINEZ,
Presidente Constitucional de la República de El Salvador.
A SU SANTIDAD PIO XI.

Soberano Pontífice:

Tengo la honra de participarle que he resuelto dar por terminada la Misión que confió al Señor Don Camilo Damman en concepto de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de esta República cerca de Su Santidad.

Y, al abrigar la esperanza de que el Señor Damman, en el desempeño de su aludida Misión, se hizo acreedor al aprecio de Su Santidad, me es altamente satisfactorio renovar el testimonio de mi especial consideración.

Palacio Nacional, San Salvador, treintuno de octubre de mil novecientos treinta y seis.

Maximiliano H. Martínez.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Miguel Angel Araujo.

MAXIMILIANO HERNANDEZ MARTINEZ,
Presidente Constitucional de la República de El Salvador.
A SU SANTIDAD PIO XI.

Soberano Pontífice:

En el deseo que no sufra interrupción las relaciones que felizmente existen entre El Salvador y la Santa Sede, he tenido a bien designar al Señor Don Raúl Contreras Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca de Vuestra Santidad.

Por el conocimiento que tengo de la ilustración, del celo y demás cualidades del Señor Contreras, estoy seguro de que sabrá desempeñar satisfactoriamente la Misión que le he encomendado; y en esa confianza, ruego a Su Santidad, se digne prestar entera fe y crédito a cuanto él le comuniqué en nombre de mi Gobierno, especialmente cuando lo exprese los votos fervientes que formulé por el engrandecimiento de la Iglesia Católica y por la ventura personal de Su Santidad.

Palacio Nacional, San Salvador, treinta y uno de octubre de mil novecientos treinta y seis.

Maximiliano H. Martínez.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Miguel Angel Araujo.

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 1725 Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de diciembre de 1936.

A solicitud de la Municipalidad de Santiago de María, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, reformado por Decreto Legislativo No. 61 de 26 de mayo último, publicado en el Diario Oficial de 30 del mismo mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad adquiriera un lote de libros en blanco, que se utilizarán para los diferentes servicios de las oficinas municipales de aquella ciudad, durante el año de 1937 próximo entrante, en lo que podrá invertir hasta la suma de ciento cincuenta colones (150.00), que se tomará del Art. 7o.—Capítulo II—Título I—Sección I—Parte II—del Presupuesto Municipal vigente, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

CONTRATOS

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa CERTIFICA: que en el Libro de Actas Municipales que lleva esta Oficina en el año corriente, a las páginas 31 y 32 se encuentra el acta que textualmente dice: En el Salón Municipal de la villa de Tecapán, a las nueve horas del día nueve de octubre de mil novecientos treinta y seis. Reunida la Municipalidad en sesión extraordinaria fué presidida y convocada por el señor Alcalde en funciones don Augusto Escobar, con asistencia del señor Alcalde Propietario don Salvador Samayoa, concejales y Secretario que autoriza. Se dió principio a la sesión con la lectura del acta anterior la que fué aprobada. El señor Alcalde en funciones puso en conocimiento a la Corporación ahora reunida que el objeto de la sesión es el siguiente: que conforme a la licitación publicada por tercera vez en el Diario Oficial, Tomo 121 número 213 de primero del corriente mes y auto de fojas tres de las respectivas diligencias, este día es el señalado para rematar el contrato de las limpias del recinto del cementerio de esta villa, del cual sólo se presentó don Adonay Araujo, de cincuenta y seis años de edad, soltero, jornalero y de este domicilio. La Municipalidad, tomando en cuenta la urgencia de verificar dichas limpias, ACUERDA: celebrar el contrato con el señor don Adonay Araujo, del modo que sigue: el señor Araujo se compromete con esta Corporación a hacer dos limpias al cementerio interior y exteriormente de las cuales ya verificó la primera y la última se la dará en los últimos quince días de este mes, dichas limpias deben estar terminadas durante el corriente mes o sea si estar aprobada la contrata por la Superioridad. En este momento se presenta don Salvador Araujo, de cincuenta años de edad, agricultor en pequeño, casado y de este domicilio y dice: que se constituye fiador de don Adonay Araujo, para que pueda llevar a cabo el anterior compromiso, comprometiéndose a responder por la suma de treinta colones en caso de morosidad de parte del contratista la que hará efectiva al primer requerimiento y sin necesidad de trámite. La Municipalidad, atendiendo a la honradez y posición económica del señor Araujo, da por aprobada la fianza rendida y se compromete pagar al contratista la cantidad de treinta colones al entregar la obra a satisfacción, previo recibo legalizado en forma, erogación que se aplicará al Artículo 19, Sección II, Título VII, Capítulo Único del Presupuesto vigente. No habiendo más que hacer constar se termina esta acta que firmamos.—Salvador Samayoa.—Salomón Lara.—Augusto Escobar.—Juan Flores.—Adán Cáceres.—Ramón Rodríguez.—Salvador Araujo, fiador.—Adonay Araujo, contratista.—Ante mí, R. A. González, Srío.—Rubricados.—Es conforme con su original y para los efectos de ley extendiendo la presente en la Alcaldía Municipal de la villa de Tecapán, a las catorce horas del día diez y seis de octubre de mil novecientos treinta y seis.—Augusto Escobar.—Ante mí, R. A. González, Srío.

No. 1617 Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de noviembre de 1936.

A solicitud de la Municipalidad Tecapán, departamento de Usulután; y con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo—de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, reformado por Decreto Legislativo Nº 61 de 26 de mayo último, publicado en el Diario Oficial de 30 del mismo mes, y el Acuerdo Gubernativo Nº 981 de 30 de julio próximo pasado—ACUERDA: aprobar el anterior contrato celebrado entre dicha Municipalidad y el señor Adonay Araujo, por medio del cual éste se compromete a llevar a cabo dos limpiezas al cementerio local, por la suma de treinta colo-

nes (c. 30.00), que la Tesorería Municipal respectiva pagará con cargo a los fondos propios de cementerio (Partida No. 2, Art. 19, Capítulo Único, Título VII—Presupuesto Municipal vigente). El gasto deberá comprobarse como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Mónico Barahona, Alcalde Municipal de este pueblo, certifica que a fojas 28 vuelto y 30 frente y vuelto del Libro de Actas Municipales, que lleva esta Alcaldía en el año corriente, se encuentra el acta que en lo conducente dice: "Salida Municipal: San Juan Tepezontes, a las diez horas del día veintuno de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Sesión extraordinaria de la Municipalidad presidida por el Alcalde en funciones Regidor Segundo don Mónico Barahona, con asistencia del Alcalde Propietario don Lucas Cortés Mena, del Regidor Primero don Francisco Herrera Reales, Síndico don Martín García y Secretario de actuaciones. Abierta la sesión se dió principio con la lectura del acta anterior, la cual fué aprobada después de leída, cuyo acto fué presidido por el mismo Regidor Barahona. A continuación, el Alcalde en funciones, hizo presente al Concejo que, en el Diario Oficial Nº 244 del 11 del corriente, Tomo 121, aparece publicada por tercera vez, la licitación relativamente al arreglo de los caminos vecinales de esta jurisdicción y la compra de las herramientas necesarias para dichos trabajos y que sólo el señor Vicente Barahona, de cuarenta y seis años de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, ha respondido a dicha licitación, haciendo propuestas y que es de urgente necesidad llevar a cabo los trabajos de referencia, lo mismo que la compra de las herramientas allí consignadas; y siendo hoy el día y hora señalados para el remate, se ACUERDA: celebrar la contrata con el señor Vicente Barahona, quien está presente en este acto, del modo siguiente: el señor Barahona, se compromete con esta Municipalidad al arreglo de los referidos caminos vecinales y a la compra de las herramientas consignadas en la licitación publicada al efecto, o sea a rellenarlas con monte y tierra para la mejor seguridad; quitar aquellas piedras sueltas que obstaculizan el tránsito; hacer los desagües necesarios a poca distancia de uno a otro, en donde los terrenos prestan comodidad, cuyas aguas saldrán a los predios colindantes a ambos lados de los caminos; chapado y descunja de los chaparrones para el buen tránsito. Dichos trabajos estarán terminados en tres semanas y entregados a satisfacción de esta Municipalidad; se llevarán a término por la cantidad de setenta colones, comprando además las mencionadas herramientas, por la cantidad de veintiséis colones ochenta centavos; total noventa y seis colones ochenta centavos, que pagará este Municipio al contratista Barahona, previas las formalidades legales. Comparece en este acto, ante esta oficina, don Natalio Domínguez, de cincuenta años de edad, casado, pequeño agricultor, de este domicilio y dice: que se constituye fiador del señor Vicente Barahona, para que pueda llevar a cabo el anterior compromiso en la forma consignada, quedando comprometido a responder por la suma de noventa colones, para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, cantidad que pagará sin ningún trámite, en caso de morosidad, el primer requerimiento. Esta Municipalidad aprueba la fianza rendida por don Natalio Domínguez por ser persona de posición económica y de notoria honradez; poseedora de bienes saneados. La cantidad de noventa y seis colones ochenta centavos, se tomará de la partida del Art. 18, Capítulo Único, Título IV, Sección II, Parte II, del Presupuesto Municipal vigente (Fondos destinados a caminos vecinales) y de conformidad con el acuerdo Nº 1377, de fecha 21 de octubre último, publicado

en el Diario Oficial N° 231 del 24 de octubre próximo pasado, tomo 121 del Supremo Poder Ejecutivo. Certifíquese este acuerdo y élévase al conocimiento del Ministerio de Gobernación, por el órgano de la Gobernación Departamental respectiva, con ruegos de un informe favorable, a fin de que aquella Superioridad apruebe el contrato celebrado a que se contrae este acuerdo. Se levantó la sesión y todos firmamos, no haciéndolo el fiador señor Domínguez, por no saber, pero a su ruego lo hizo el señor Pedro Pablo González.—Mónico Barahona.—Francisco Herrera Reales.—Martín García.—Lucas Cortés Mena.—Vicente Barahona.—Pedro Pablo González.—E. Rojas Santos, p., Srío." Es conforme con su original con el cual fue confrontado; y para los efectos legales, libra la presente en la Alcaldía Municipal: San Juan Tepezontes, a las diez horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Enmendado—Entre líneas—próximo pasado, Tomo 121—Vale.—Mónico Barahona.—E. Rojas Santos, p., Srío."

No. 1714 Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de diciembre de 1936.

A solicitud de la Municipalidad de San Juan Tepezontes, departamento de La Paz, y con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo—de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, reformado por Decreto Legislativo No. 61 de 26 de mayo último, publicado en el Diario Oficial de 30 del mismo mes, y el Acuerdo Gubernativo N° 1377 de 21 de octubre próximo antepasado—ACUERDA: aprobar el anterior contrato celebrado entre dicha Municipalidad y el señor Vicente Barahona, por medio del cual éste se compromete a llevar a cabo el arreglo de los caminos vecinales de la jurisdicción y la compra de las herramientas necesarias para dichos trabajos, por la suma de noventa y seis colones ochenta centavos (c. 96.80), que la Tesorería Municipal respectiva le pagará con cargo a la partida del Art. 18, Capítulo Único, Título IV, Sección II—Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondos de caminos vecinales). El gasto deberá comprobarse como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1723 Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de diciembre de 1936.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 25 de la Ley de Presupuesto vigente, se pague a los señores Gossmann y Cía., propietarios del almacén "El Fénix", de esta ciudad, en vista de la orden de pago respectiva, la cantidad de cuarenta y tres colones setenta centavos (c. 43.70), valor de veinticinco (25) yardas de manguera, dos (2) pares de uniones y dos (2) azadones, que han suministrado para los jardines de Casa Presidencial.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

N° 305 Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de diciembre de 1936.

A solicitud del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: prorrogar por un mes más, la licencia sin goce de sueldo concedida por Acuerdo N° 290 de 2 del actual, a don Arturo Ticas, hijo, para no asistir al desempeño

de sus funciones de Auxiliar de tercera clase de la Dirección General de Contribuciones, a partir del primero de enero próximo entrante, nombrándose para que lo sustituya durante dicho lapso, a don Eduardo Majano, quien devengará el sueldo correspondiente que señala la partida N° 11 del Art. 614 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

N° 307 Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de diciembre de 1936.

Vista la solicitud del coronel don Roberto López Rochac, por la que pide se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, para no asistir al desempeño de su empleo de Segundo Recaudador de la Tesorería General de la República, por motivos de enfermedad, legalmente comprobada en la forma exigida por la letra i) del Art. 63 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: acceder a lo solicitado, debiendo contarse dicho mes de licencia, con goce de sueldo, a partir de esta fecha, encomendándose, interinamente, dichas funciones, durante el indicado lapso, al señor don Juan Ulloa, quien actualmente desempeña el cargo de Segundo Pagador de la misma Tesorería. Los mencionados señores devengarán su respectivo sueldo, asignado en la Ley de Presupuesto y la diferencia de cincuenta colones (c. 50.00) para completar al señor Ulloa el sueldo del cargo de Segundo Recaudador que hoy se le encomienda, se aplicará al Art. V-750 (Gastos Imprevistos del Ramo de Hacienda) de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIAS DE BENEFICENCIA

N° 525 Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de diciembre de 1936.

A solicitud de la Dirección del Cementerio General de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería respectiva, y con cargo a la partida de Gastos Imprevistos [Art. 119, Parte Segunda] del respectivo Presupuesto Especial vigente, se erogue la suma de cuarenta y siete colones veinte centavos (c. 47.20), que se destina al pago de los siguientes recibos, valor de varios gastos efectuados en dicho Cementerio, así:

R/ del 18 de noviembre del año en curso, firmado por la Farmacia Veterinaria "Macnes", valor de 2 galones de krenol, 2 galones de mata insectos y 1 lata de krestol.....	c.	26.00
R/ del 24 de noviembre del año en curso firmado por doña María Guevara viuda de Imery, valor que se le devuelve de conformidad con la resolución ministerial del cuatro de noviembre anterior y que enteró indebidamente en la Tesorería del referido Cementerio como pago del enterramiento del cadáver de su esposo en un puesto de mausoleo.....	"	20.00
R/ del 27 de noviembre del año en curso, firmado por la Agencia Salvadoreña, valor del gabarrajé, en el Puerto de La Libertad, correspondiente a una caja conteniendo un aparato para descender ataúdes...	"	1.20
Total.....	c.	47.20

—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Beneficencia,
Alvarado, h.

PODER JUDICIAL

Acuerdo No. 139.

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas y media del doce de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

El Tribunal ACUERDA: conceder al Médico Forense de este distrito doctor César Emilio López, quince días más de licencia con goce de sueldo que ha solicitado por enfermedad comprobada a partir del diez y seis del mes corriente, y quince días sin goce de sueldo a contar del primero de enero próximo entrante; debiendo continuar sustituyéndolo durante el tiempo de las licencias el doctor Adalberto Escobar.—Comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez.—Méndez.—Cortés Reales.—Chaves G.—García.—Villalta.

Pronunciado por los señores Magistrados que los suscriben.

I. Serrano.

DOCUMENTOS OFICIALES

ESTATUTOS

DE LA

Capitalizadora de Ahorros, S. A.

LA PRIMERA EMPRESA DE CAPITALIZACION
FUNDADA EN CENTRO AMERICA

TITULO I

De la denominación y operaciones de la Sociedad

Art. 1o.—Esta Sociedad Anónima se denominará "Capitalizadora de Ahorros, S. A.—(La Primera Empresa de Capitalización fundada en Centro América)". En sus contratos, correspondencia, títulos, documentos, obligaciones, etc., podrá llamársele simplemente "Capitalizadora de Ahorros, S. A."

Art. 2o.—"La Capitalizadora de Ahorros, S. A.", practicará las operaciones autorizadas por la Ley de Empresas de Capitalización y por el Reglamento de las mismas, y por consiguiente celebrará las operaciones activas y pasivas de capitalización, activas y pasivas de crédito y todas las operaciones conexas y anexas con las anteriores.

TITULO II

Del capital social y de las acciones

Art. 3o.—El capital social es de doscientos mil colones (c. 200,000.00), dividido en dos mil acciones de cien colones cada una.

Al constituirse la Sociedad se ha pagado el cincuenta por ciento del valor nominal correspondiente a mil cuatrocientas nueve acciones. Quinientas noventa y una acción quedan suscritas sin pagar, obligándose el suscriptor de ellas a traspasarlas a capitalistas residentes en la República de El Salvador durante el plazo de año y medio a contar de la fecha de constitución. Los adquirentes de estas últimas acciones no deberán pagar a la Sociedad más de lo que hubieren satisfecho por cada acción los accionistas fundadores, sin perjuicio de un recargo que determinará la Junta Directiva, con aprobación del Consejo de Administración, en relación con la reserva de la Empresa.

Art. 4o.—Para aumentar o disminuir el capital social se necesitará de la concurrencia de las tres cuartas partes de los accionistas y de las tres cuartas partes del capital en la Junta General que lo acuerde.

Art. 5o.—Las acciones suscritas y no pagadas se denominarán "Acciones de traspaso" y al ser transferidas gozarán de los mismos derechos y obligaciones que las acciones pagadas.

Art. 6o.—Si pasado el plazo de año y medio,

desde la fecha de constitución, las acciones de traspaso no fueran tomadas por capitalistas residentes en la República de El Salvador, dichas acciones podrán ser adquiridas por cualesquiera otras personas.

Art. 70.—Cuando se trate de aumentar el capital social, los propietarios de las actuales acciones tendrán en proporción al número de ellas, un derecho de preferencia para suscribir las nuevas, siempre que éstas hayan de pagarse en dinero. Este derecho de preferencia deberá ejercitarse dentro de los quince días siguientes al en que en el Diario Oficial se publique por la Junta un aviso en que se ha decretado el aumento.

Art. 80.—Las acciones podrán ser al portador cuando se haya exhibido su valor total. Los títulos de las acciones llevarán la firma autógrafa de los directores. Podrán expedirse a solicitud del accionista, títulos que comprendan una o varias acciones. Cada título llevará hasta 50 cupones al portador.

Art. 90.—Mientras se emiten las acciones definitivas, la Sociedad podrá entregar al accionista certificados por el número de sus acciones, en los cuales se anotarán los llamamientos que se pagaren. La emisión, propiedad y cesión de estos certificados, quedan sujetos a los principios que rigen a las acciones.

Art. 100.—La propiedad de las acciones nominativas que se podrán expedir antes de convertirse al portador, se prueba por la inscripción en el Registro de la Compañía, el que se llevará bajo el cuidado del Gerente. La Sociedad sólo considerará como dueño de las acciones nominativas a quien aparezca inscrito en el Registro. Cuando varias personas sean propietarias de una misma acción deberá inscribirse en el libro de Registro el nombre de la persona que las representa. La Sociedad deberá inscribir en el Libro de Registro los traspasos que se hicieren de cada acción por aviso escrito que dé el cedente.

Art. 110.—Cada llamamiento hecho a cuenta del valor de su acción se anotará en el Título correspondiente.

Art. 120.—Los dividendos de las acciones se pagarán al portador del correspondiente cupón.

Art. 130.—El accionista que no satisfaga oportunamente sus aportes, pagará el interés del uno por ciento mensual desde el día en que debía hacerse el entero y responderá además de los daños y perjuicios. Al accionista moroso se le fijará un plazo que no bajará de dos meses, dentro del cual deberá hacer el entero. Si no lo verificare dentro del plazo señalado, quedarán por el mismo hecho extinguidos sus derechos, acciones y obligaciones en la Sociedad, apropiándose la Sociedad el capital aportado. Se exceptúa el caso en que el accionista no haya podido hacer el entero por fuerza mayor o caso fortuito.

Art. 140.—En caso de robo, extravío o destrucción completa de las acciones al portador, se repondrán a costa del interesado, siempre que justifique el hecho judicialmente.

Art. 150.—Cuando se presenta un título de acciones total o parcialmente deteriorado, que sea susceptible de identificación intachable a juicio de la Junta Directiva, la Sociedad podrá, sin necesidad de declaración judicial recogerlo, y, a costa del interesado, expedir en sustitución un nuevo título que llevará el mismo número.

TITULO III

Del Consejo de Administración y Junta Directiva

Art. 160.—El Consejo de Administración y la Junta Directiva serán designados por la Junta General de Accionistas en los términos de las cláusulas relativas de la escritura.

Art. 170.—No pueden ser miembros de la Junta Directiva: 1o.)—Los que no tengan capacidad para obligarse; 2o.)—Los que estén en el caso de quiebra, mientras no sean rehabilitados y el deudor concursado; 3o.)—Los que estén en descubierto con la Sociedad por obligacio-

nes vencidas; 4o.)—Los que después de su nombramiento llegaren a encontrarse en uno de los casos expresados, cesarán, desde luego, en su encargo y no podrán volver a desempeñarlo sino mediante nueva elección y cuando haya cesado el impedimento.

Art. 180.—La Junta Directiva se reunirá ordinariamente, cuando menos, dos veces al mes; y la convocatoria a sesión que será por escrito, podrá hacerla en cualquier tiempo el Presidente, los Directores o cualquier miembro del Consejo de Administración, para celebrar sesiones en cualquier tiempo. Extraordinariamente podrá reunirse en cualquier fecha convocada también por escrito por cualquiera de los que se ha indicado en este artículo.

Art. 190.—Las actas de las sesiones de la Junta Directiva constarán en un libro especial y serán firmadas por los miembros que concurren. Se llevará siempre un extracto o copia sacado a máquina de las resoluciones de la Junta, que se guardarán en el archivo.

Art. 200.—El miembro de la Junta Directiva que tenga un interés opuesto al de la Sociedad, en cualquier asunto que se someta a su resolución, está obligado a no estar presente en la discusión y resolución del asunto que le interesa, haciéndose constar tal circunstancia en el acta respectiva.

Art. 210.—Las copias certificadas o extractos de las actas de la Junta que sea necesario extender por cualquier motivo, serán autorizadas por el Presidente y por el Secretario.

Art. 220.—El Presidente de la Junta, lo será también de la Sociedad; tendrá a su cargo el cuidado del exacto cumplimiento de las estipulaciones contenidas en la escritura social, en los estatutos, en el Reglamento y en los acuerdos y disposiciones de las Juntas Generales y Juntas Ordinarias; presidirá la Junta General de Accionistas y las sesiones de la Junta Directiva; representará a la Sociedad Judicial y extrajudicialmente, de acuerdo con las cláusulas de la escritura social; vigilará en general las operaciones sociales y velará por el exacto cumplimiento de los fines de la Sociedad.

Art. 230.—El Consejo de Administración se reunirá en la ciudad de México, República mexicana, o en el lugar donde acuerden sus miembros, por lo menos dos veces al mes, o cuando lo crea conveniente alguno de ellos o cualquiera de los Directores.

Art. 240.—Las facultades y deberes del Consejo de Administración y de la Junta Directiva serán las que se enumeran en la escritura social.

Art. 250.—El Director-Gerente es el ejecutor de las resoluciones de la Junta Directiva.

Art. 260.—La Junta Directiva calculará en las primeras sesiones correspondientes a cada ejercicio social y someterá a la aprobación de la Junta General, el presupuesto de egresos de la Sociedad; nombrará la Comisión Ejecutiva que habrá de funcionar en el año, en la forma que señala el Reglamento, y los demás funcionarios; establecerá las atribuciones necesarias a la Junta para atender o vigilar especialmente las operaciones o asuntos de la Sociedad, que el Reglamento especifique.

TITULO IV

De los contratos de capitalización, sorteos y condiciones de los mismos.

Art. 270.—Los Títulos de Capitalización de mil colones, a diez años de plazo, exigirán una prima de ocho colones, pagaderos mensualmente por anticipado.

Art. 280.—Los Títulos de Capitalización de dos mil quinientos colones, a diez años de plazo, exigirán una prima de veinte colones, pagaderos mensualmente por anticipado.

Art. 290.—Los Títulos de Capitalización de prima única de mil colones, a diez años de plazo, exigirán una prima de setecientos cincuenta colones, pagaderos de una sola vez al suscribir el contrato.

Art. 300.—Los títulos de Capitalización de prima única de dos mil quinientos colones, a

diez años de plazo, exigirán una prima de mil ochocientos sesenta y cinco colones, pagadera de una sola vez al suscribirse el contrato.

Art. 310.—El suscriptor deberá pagar por adelantado el día primero de cada mes la cuota mensual correspondiente indicada en los Arts. 270. y 280., en la Oficina Central de la Compañía o en las Agencias o Sucursales autorizadas en los departamentos. No obstante, la Sociedad, para facilitar a sus suscriptores el pago de dichas cuotas, podrá cobrarlas en el domicilio particular del suscriptor, sin que esto sea una obligación para la Sociedad ni sea invocado por el suscriptor como derecho para justificar la falta de pago.

Art. 320.—La Sociedad se obliga a verificar un sorteo mensual o sean ciento veinte sorteos en diez años por cada serie de un mil quinientos títulos; siendo entendido que los sorteos no dejarán de verificarse, aún en el caso de que después de llenada la serie, ésta quedara incompleta por cualquier motivo.

Si el suscriptor está al corriente en el pago de sus cuotas mensuales participará con el número del Título correspondiente en los sorteos, y si saliere premiado, se le entregará inmediatamente en dinero efectivo la suma indicada en el Título sea cual fuere la cantidad que la Sociedad hubiere recibido por concepto de primas y el suscriptor cesará de hacer el pago de sus cuotas mensuales, teniéndose por terminado el contrato.

Si el suscriptor hubiese adelantado un número mayor de cuotas que las que corresponden a la fecha del sorteo y saliere en éste favorecido, la Sociedad le devolverá al suscriptor íntegras las cantidades que resultaren excedentes.

Antes del sorteo se hará constar en el acta respectiva, los números de los títulos que por falta de pago de una o más cuotas mensuales no tienen derecho a participar en dicho sorteo.

Los sorteos mensuales se verificarán en la ciudad de San Salvador el día diez de cada mes o el día inmediato hábil posterior a las tres de la tarde y con intervención de la Contraloría de Bancos y Sociedades Anónimas en el lugar que indique la Sociedad.

Art. 330.—De conformidad con los Arts. 270. y 280., el pago de las cuotas mensuales es adelantado. Si el suscriptor no hubiese pagado su cuota mensual durante los 30 días siguientes al de su vencimiento, perderá su derecho al sorteo correspondiente. Si transcurridos 30 días del vencimiento de la cuota el suscriptor no la pagare, perderá todos sus derechos y se tendrá el contrato automáticamente por terminado o desierto.

Si las cuotas del primer año en los Títulos de dos mil quinientos colones y del segundo año en los de mil colones no hubieren sido totalmente cubiertas, las cantidades percibidas por la Sociedad quedarán en favor de ella en compensación de los gastos efectuados en el Título, agentes y demás.

Si la deserción se verificare después de transcurridos los plazos antes citados y pagadas las cuotas correspondientes, el suscriptor tendrá derecho a la entrega del capital de conformidad con el Art. 370.

Art. 340.—Durante 90 días después del vencimiento de una prima, el suscriptor tiene derecho a que se rehabiliten sus derechos mediante la expedición de un nuevo Título y el pago de las cuotas atrasadas más el costo del Título nuevo. Este Título podrá ser cualquier número de cualquier serie.

Durante 3 años, sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, la Sociedad da derecho al suscriptor para que pueda rehabilitar los derechos de su contrato, mediante la expedición de un nuevo Título de cualquier número de cualquier serie, pagando las cuotas atrasadas e intereses al 8% anual más el costo del Título nuevo. Este plazo de gracia sólo se aplicará cuando el Título ha estado en vigencia un año o más para los Títulos de dos mil quinientos colones y dos años o más para los de mil colones.

Art. 350.—La Compañía se reserva el dere-

cho de sustituir al suscriptor en la serie cuando se considere desertor de conformidad con el Art. 33º.

Art. 36º.—Todo suscriptor tiene derecho a participar con los demás suscriptores de la Sociedad en el 40% como mínimo de las utilidades netas anuales.

Para que el suscriptor tenga derecho a las utilidades de cada año a que se refiere este artículo, es necesario que haya pagado cuando menos 6 mensualidades de un año social y que no se considere desertor de conformidad con el Art. 33º.

Los años sociales se cuentan del primero de enero al treinta y uno de diciembre.

Las utilidades se liquidarán anualmente, por medio del pago de cupones y una vez decretadas por la Junta General. Estos cupones podrán presentarse al cobro de la parte que les corresponda recibir, en la Oficina Matriz o en las oficinas autorizadas al efecto. Las utilidades que correspondan al suscriptor se pagarán con preferencia a los dividendos de las acciones.

Artº. 37º.—Si el suscriptor no saliere señalado en ninguno de los 120 sorteos y hubiese pagado la totalidad de sus cuotas, tendrá derecho al capital y participación de utilidades de conformidad con el Art. 36º.

A voluntad del suscriptor y sólo después del segundo año en vigencia del Título de mil colones, a diez años de plazo, tendrá derecho a rescatar lo entregado a la Sociedad conforme a la siguiente Tabla:

Valores de rescate

Segundo año.....	c.	115.00
Tercer año.....	"	125.00
Cuarto año.....	"	233.00
Quinto año.....	"	378.00
Sexto año.....	"	482.00
Séptimo año.....	"	596.00
Octavo año.....	"	717.00
Noveno año.....	"	854.00
Décimo año.....	"	1,000.00

Para los Títulos de dos mil quinientos colones, a diez años de plazo, después del primer año, la Tabla será la siguiente:

Valores de rescate

Primer año.....	c.	100.00
Segundo año.....	"	290.00
Tercer año.....	"	490.00
Cuarto año.....	"	705.00
Quinto año.....	"	945.00
Sexto año.....	"	1,205.00
Séptimo año.....	"	1,490.00
Octavo año.....	"	1,800.00
Noveno año.....	"	2,135.00
Décimo año.....	"	2,500.00

Para los contratos de Prima Única de mil colones, a diez años de plazo, la Tabla será la siguiente:

Valores de rescate

Segundo año.....	c.	670.00
Tercer año.....	"	700.00
Cuarto año.....	"	735.00
Quinto año.....	"	770.00
Sexto año.....	"	810.00
Séptimo año.....	"	850.00
Octavo año.....	"	900.00
Noveno año.....	"	950.00
Décimo año.....	"	1,000.00

Para los contratos de Prima Única de dos mil quinientos colones, a diez años de plazo, la Tabla será la siguiente:

Valores de rescate

Primer año.....	c.	1600.00
Segundo año.....	"	1675.00
Tercer año.....	"	1735.00
Cuarto año.....	"	1840.00
Quinto año.....	"	1930.00
Sexto año.....	"	2030.00
Séptimo año.....	"	2135.00
Octavo año.....	"	2250.00
Noveno año.....	"	2370.00
Décimo año.....	"	2500.00

En los plazos intermedios a los indicados en las Tablas anteriores, el valor del rescate será la parte proporcional computando los pagos hechos por el porcentaje al año inmediato anterior.

El derecho al rescate es para los suscriptores que hubieren pagado sus cuotas mensuales.

Art. 38º.—Los titulares tienen derecho a préstamos en efectivo, de conformidad con las siguientes reglas:

a) Los Títulos de c. 1,000.00, a diez años de plazo, en cualquier momento después de haber sido pagadas las cuotas del segundo año, mientras el Título esté en vigor, hasta un 90% sobre el valor del rescate indicado en el Art. 37º.

b) Los de Título de c. 2,500.00, a diez años de plazo, cualquier momento después de haber sido pagadas las cuotas del primer año, mientras el Título esté en vigor, hasta un 90% sobre el valor del rescate indicado en el Art. 37º.

c) Los de Título de c. 1,000.00, a diez años de plazo, de prima única, en el curso del primer año tendrán derecho a un préstamo de c. 569.00; en el curso del segundo año,..... c. 575.00 y en cualquier momento después de haber transcurrido el segundo año y mientras el Título esté en vigor, hasta un 90% sobre el valor del rescate, conforme al Art. 37º.

d) Los de Título de c. 2,500.00, a diez años de plazo, de prima única; en el curso del primer año tendrán derecho a un préstamo de c. 1,422.00 y en cualquier momento, después del primer año, mientras el Título esté en vigor, hasta un 90% sobre el valor del rescate, conforme al Art. 37º.

e) Los préstamos deberán ser solicitados por escrito a la Sociedad con garantía prendaria del Título y a un tipo no mayor del 8% de interés anual.

Art. 39º.—Cuando en un sorteo saliere favorecido un Título de Prima Única, de mil colones, la Sociedad pagará los mil colones y devolverá la parte de la prima única que la Institución no haya devengado cobrando al suscriptor tan sólo c. 6.25 por mes transcurrido.

Art. 40º.—Cuando en un sorteo saliere favorecido un Título de prima única de c. 2,500.00, la Sociedad pagará los c. 2,500.00 y devolverá la parte de la prima única que la Institución no haya devengado cobrando al suscriptor tan sólo c. 15.62½ por mes transcurrido.

Art. 41º.—En los Títulos de c. 2,500.00, a diez años de plazo, una vez que haya transcurrido un año desde la suscripción del respectivo contrato y se hayan pagado las cuotas correspondientes a tal período, el Título no caducará por falta de pago de cuotas. Si durante el período de gracia que se concede para el pago de cuotas vencidas el suscriptor no las liquida o no manifiesta por escrito durante ese período su deseo de acogerse a los beneficios establecidos en los Arts. 37º. y 38º., la Sociedad anticipará en forma de préstamo, al 8% anual, el importe de cada cuota vencida, siempre que el excedente del valor del rescate al vencimiento de la cuota sobre el monto de todos los préstamos que la Sociedad haya hecho al suscriptor, sea mayor que el importe de dicha cuota vencida. En caso de que dicho excedente no baste para cubrir la cuota vencida el Título caducará y el suscriptor recibirá el importe respectivo. Los préstamos por pago de cuotas constituirán retención preferente sobre el Título, a favor de la Sociedad.

Art. 42º.—En caso de muerte del suscriptor, sus herederos legales o sus beneficiarios designados en el Título, podrán optar: primero, por la devolución de las primas siempre que el Título no esté en mora y segundo, por la continuación del Contrato.

El beneficio de la devolución de primas en el caso de muerte es extensivo a todo suscriptor de 15 a 60 años que en cualquier época haya registrado en la Sociedad su edad y sus

generales, siendo concedido tal beneficio sin ningún costo adicional para el suscriptor.

La devolución de primas en caso de muerte será contra la devolución del Título, comprobación de que el suscriptor estaba a su muerte al corriente en sus pagos y certificación de defunción.

En caso de haber sido designado beneficiario, los herederos del suscriptor no tendrán derecho de endosar, ceder o en cualquier forma enajenar el Título o los derechos que él tiene. El endoso hecho por el suscriptor anula los derechos de los beneficiarios o de los herederos. Los endosatarios podrán señalar nuevo beneficiario, debiendo cumplir con los requisitos que se establecen en cada contrato.

Art. 43º.—Los Títulos de Capitalización son endosables, indicando por escrito a la Sociedad el nombre del endosante y del endosatario.

TITULO V

De las cuentas anuales y de los inventarios

Art. 44º.—El Gerente cuidará de rendir mensualmente y publicar un estado mensual de las operaciones de la Sociedad en los términos de la Ley de Empresas de Capitalización, así como el Balance anual y los ordenados en el Reglamento de Empresas de Capitalización.

Art. 45º.—Los inventarios, el balance y las cuentas de Pérdidas y Ganancias prescritas por la Ley, se pondrá a disposición de la Junta Directiva con diez días de anticipación para su examen, antes de que se convoque a Junta General de Accionistas.

Art. 46º.—Queda autorizado el Gerente para presentar a las autoridades que vigilan las operaciones de capitalización, cuanto informe le sea solicitado, siempre que estas solicitudes se apoyen en lo ordenado por la Ley y el Reglamento.

TITULO VI

Disposiciones Adicionales

Art. 47º.—"La Capitalizadora de Ahorros, S. A." tendrá su domicilio en la ciudad de San Salvador, pudiendo establecer Agencias en cualquier lugar de la República.

Art. 48º.—El funcionamiento de las Agencias se sujetará al Reglamento que expida la Junta Directiva, oyendo al Consejo de Administración.

Art. 49º.—En todo contrato u operación que celebre la Sociedad, deberá estipular que para cualquier litigio o reclamación se establecerá la competencia de los Tribunales de la ciudad de San Salvador.

Art. 50º.—En caso de liquidación, los créditos de los suscriptores de títulos de capitalización serán pagados preferentemente a los de los accionistas y obligacionistas, con excepción de los gastos judiciales, salarios y demás preferentes que establezcan las leyes en vigencia.

Art. 51º.—La Sociedad podrá encargar a otras personas además de su Gerente, y por medio de la Junta Directiva, el desempeño constante en su nombre y por su cuenta, de alguno o varios de los ramos del tráfico a que se dedica.

Nota:—Los presentes Estatutos fueron aprobados por acuerdo No. 26 de 29 de octubre de 1936, publicado en el Diario Oficial No. 240 de 6 de noviembre del mismo año, Tomo 121,

Finiquitos

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 10 del juicio de cuentas seguido contra la ex-Municipalidad que en el año de mil novecientos treinticuatro fungió en Santa María, departamento de Usulután, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las diez horas del día catorce de noviembre de mil novecientos treinta y seis. Vista la contestación que da la ex-Municipalidad de Santa María, departamento de Usulután, que fungió en el año de mil novecientos treinta y cuatro, al pliego de reparos por ciento cuarenta y siete colones cuarenta y cuatro centavos, que les fué deducido en la glosa de sus cuentas municipales y específicas, con fecha veintiséis de octubre del presente año, y CONSIDERANDO: que el único reparo por valor de ciento cuarenta y siete colones cuarenta y cuatro centavos, lo desvanecen con la certificación de entrega de la ex-Municipalidad de mil novecientos treinta y tres, en que consta que dicha corporación no entregó el saldo en efectivo.—POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los Arts. 136 y 138 R. M.—FALLO: declárase a los señores don Teófilo Turcios, José A. García, José Benito Navas e Hipólito Ascensio, libres y solventes para con el Tesoro Municipal por lo que se refiere a las cuentas que fueron a su cargo en el período indicado.—Désles certificación de este fallo, para que les sirva de finiquito.—Enmendado-T-r-Vale.—Miguel A. Castro.—Ante mí, S. R. Portillo, Srío.—Rubricados, y hay un sello de la Sección de Contadores de Glosa".

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República.—San Salvador, a las diez horas del día diecisiete de noviembre de mil novecientos treintiséis.—Enmendado-s-f-c-Valen.

José Escobar Guerra, *S. R. Portillo,*
Contador Municipal de la República. Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 8 del juicio de cuentas seguido contra la ex-Municipalidad, que en mil novecientos treinticuatro fungió en Jocoro, departamento de Morazán, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría Municipal de la República.—Sección de Glosa.—San Salvador, a las once de la mañana del día diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Siendo satisfactoria la contestación documentada que la ex-Municipalidad de Jocoro del departamento de Morazán que funcionó en el año de mil novecientos treinticuatro, compuesta de los ex-Municipales don Julio Ventura, don Antonio Montiel, don Andrés Ferrufino, don Lorenzo Manuel Amaya, don Tomás Alvarenga, don Leonidas Maldonado y ex-Secretario don Heriberto Reyes, dá al pliego de reparos que por la suma de (c. 95.00) noventa y cinco colones le dedujo este Tribunal con fecha diez de octubre ppto. a las cuentas que estuvieron a su cargo en el citado año, se dan por desvanecidos.—POR TANTO, en nombre de la República de El Salvador, y de conformidad con los Arts. 136 y 138 R. M.—FALLO: declárase libre y solvente de toda responsabilidad a la citada Corporación por lo que respecta al manejo de las referidas cuentas en el año citado.—Expídase a los interesados certificación de este fallo para que les sirva de finiquito.—Ramiro Monedero.—Ante mí, S. R. Portillo, Srío.—Rubricados, y hay dos sellos; uno de la Sección de Contadores de Glosa y otro de la Secretaría de la Contaduría Municipal de la República".

Es conforme con su original Contaduría

Municipal de la República. San Salvador, a las once horas y media del día diecisiete de noviembre de mil novecientos treintiséis.—Enmendado-d-Vale. Sobre raspado-C-h-Valen.

José Escobar Guerra, *S. R. Portillo,*
Contador Municipal de la República. Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 10, del Juicio de Cuentas seguido contra la ex-Municipalidad que en mil novecientos treinticuatro fungió en Chilanga, departamento de Morazán se encuentra el fallo que dice: "Contaduría Municipal de la República.—Sección de Glosa.—San Salvador, a las cuatro de la tarde del día diecisiete de noviembre de mil novecientos treintiséis.—Siendo satisfactoria la contestación que la ex-Municipalidad de Chilanga, departamento de Morazán, que funcionó en el año de mil novecientos treinticuatro dá al reparo No. 1, y adjuntando la certificación con los timbres adheridos y amortizados del reparo No. 2 que por la suma de (c. 75.99) setenticinco colones, noventa y nueve centavos le dedujo este Tribunal con fecha dieciséis de octubre ppto. a las cuentas que estuvieron a su cargo en el citado año, se dan por desvanecidos.—POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador, y de conformidad con los Arts. 136 y 138 R. M.—FALLO: declárase libre y solvente de toda responsabilidad a la Corporación Municipal compuesta de los ex-Municipales don Luis Martínez, don Benjamín Vásquez, don Casimiro Vásquez, don Vicente Ponce y ex-Secretario don Manuel R. Vásquez que funcionó en Chilanga durante el año de mil novecientos treinticuatro, por lo que respecta a las indicadas cuentas en el período citado.—Expídase a los interesados certificación de este fallo para que les sirva de finiquito.—Ramiro Monedero.—Ante mí, S. R. Portillo, Srío.—Rubricados y hay dos sellos; uno de la Secretaría de la Contaduría Municipal de la República y otro de la Sección de Contadores de Glosa.

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República.—San Salvador, a las quince horas y media del día diecisiete de noviembre de mil novecientos treintiséis.—Enmendado-t-n-Vale.

José Escobar Guerra, *S. R. Portillo,*
Contador Municipal de la República. Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 21 del Juicio de Cuentas seguido contra la ex-Municipalidad y ex-Tesorero que en mil novecientos treinta y tres fungieron en Ilobasco, departamento de Cabañas, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría Municipal de la República.—Sección de Glosa. San Salvador, a las diez de la mañana del día dieciocho de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Siendo satisfactoria la contestación que la ex-Municipalidad de la ciudad de Ilobasco, departamento de Cabañas, que funcionó en el año de mil novecientos treinta y tres y compuesta de los señores ex-Municipales don Rafael Bonilla, don Segundo Ovvelo, don Celio González, don José Herrera, don Antonio Pazzuelo y don Miguel Ángel López, dá al pliego de reparos que por la suma de..... c. (161.23) ciento sesentiu colones, veintitrés centavos le dedujo este Tribunal con fecha tres de septiembre del año ppto. a las cuentas que estuvieron a su cargo en el citado año, quedan desvanecidos.—POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador, y de conformidad con los Arts. Nos. 136 y 138 R. M.—FALLO: declárase libre y solvente de toda responsabi-

dad a la citada Corporación por lo que respecta al manejo de las indicadas cuentas en el período relacionado.—Expídase a los interesados certificación de este fallo para que les sirva de finiquito.—Ramiro Monedero.—Ante mí, S. R. Portillo, Srío.—Rubricados, y hay dos sellos, uno de la Sección de Contadores y otro de la Secretaría de la Contaduría Municipal de la República.

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República.—San Salvador, a las quince horas del día dieciocho de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Enmendado-r-Vale.

José Escobar Guerra, *S. R. Portillo,*
Contador Municipal de la República. Srío.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Federico Giesler, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, solicitando por sí se registre a su favor y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña:

NECTAR

Consiste la marca en la palabra "Néctar", la cual puede ser escrita en cualquier clase de letras y en cualquier color y tamaño; y puede ser usada sola o con otras expresiones o leyendas, y lo mismo como marca o como contramarca, en sacos, bolsas, cajas y cualesquiera otros envases; y sirve para distinguir y proteger: café lavado corriente, beneficiado por el solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a dieciséis de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

17-12-36-1

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Federico Giesler, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, solicitando por sí se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña:

AROMA

Consiste la marca en la palabra "Aroma", la cual puede ser escrita en cualquier clase de letras y en cualquier color y tamaño, ya sea sola o con otras expresiones o leyendas, lo mismo como marca principal o como contramarca, en sacos, bolsas, cajas y cualesquiera otros envases; y sirve para distinguir y proteger: café lavado y corriente beneficiado por el solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a los dieciséis días de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

17-12-36-1

Títulos

Justo Sánchez, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado por sí y por escrito el señor don Antonio Escobar, de cuarenta y dos años de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que posee de buena fe, situado en el cantón de Belén y río de Apanete, de esta jurisdicción, compuesto de una hectárea cinco áreas de extensión superficial, que llama: al Oriente, con terreno de la misma propiedad del solicitante Antonio Escobar; al Norte, con terrenos de Vicente Qalateros y José Cruz Opico; al Poniente, de las sucesiones de Dionisio Estrada; y al Sur, con terrenos de la expresada sucesión de Dionisio Estrada y Félix Urquilla; no es pródigo de familia ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otras personas con quien hubiere indivisión y lo estima el solicitante en doscientos colones; siendo los colindantes todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Antonio Masahuat, a las catorce horas del día cinco de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Justo Sánchez.—Agustín Santos Srío.

12 12 36 3-3

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que por sí y por escrito se han presentado a esta Alcaldía Gabriel y María Caystana, los dos de apellido Hernández, mayores de edad, el primero jornalero y la segunda de oficios domésticos y ambas de este domicilio, pidiendo se les extienda título de propiedad de un predio urbano que posee en el barrio del Calvario, de esta ciudad, el cual tiene las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, mide veintitrés metros ochenta y cinco centímetros, linda calle de por medio, con casa de la señora María Julia Novoa y solar de Petrona Flores; al Norte, mide veinticinco metros, linda con pared de la casa de Matilde Hernández y solar del mismo, cerca de piedra de por medio, de los solicitantes; al Poniente, mide veintitrés metros sesenta centímetros, linda con solares de Julián Pacas y Emeterio Jalmes, cerca de piedra de por medio, de los solicitantes; y al Sur, mide veintinueve metros, linda con solar de Beatriz Ramírez, cerca de piedra de por medio, propio de los solicitantes. La casa-rancho existente, es de horcones, cubierta de tejas, paredes de adobe y bajareque, en regular estado, mide cinco metros noventa y cinco centímetros cuadrados, inclusive un edificio que queda al Poniente. El predio, lo adquirieron por donación que les hizo su finada madre Irene Hernández; y no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que corresponda a otra persona con quien hubiera proindivisión; estiman el predio en doscientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio, a excepción de Petrona Flores que lo es de San Salvador. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Apastepeque, a las once horas del día siete de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Francisco López.—F. Sánchez G., Srlo. 12-12-36-3-3

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, el señor Benvenuto Hernández, mayor de edad, artesano, sin taller y de este domicilio, solicitando título de propiedad de diez y ocho manzanas de extensión superficial, situado en el lugar "El Escamil" de esta jurisdicción, y linda: al Norte, con terreno de la sucesión de Santos González; al Poniente, con terreno de José y Congrado Tejada; al Oriente, con terreno de Ruperto Tejada; y al Sur, con terreno de Justa Palacios; calle real de por medio. Dicho terreno lo hubo por posesión material desde hace más de diez años, y no está en proindivisión con otra persona, ni tiene cargas ni derechos reales. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Agua Caliente, a nueve de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Antonio Guavara.—José Benítez G., Srlo. 14-12-36-3-3

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, solicitando título de propiedad, el señor Aquilino Tejada, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, de una porción de terreno rústico, de extensión de diez manzanas, situado en el lugar llamado "El Ojo de Agua del Varrillo", de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con terreno de Porfirio Brazo; al Norte, con terreno de Félix Perlera; al Poniente, con Sabino Perlera; y al Sur, con terrenos del solicitante, Eugenio Interiano y Petrona Pletex. Cuyo terreno no tiene cargas reales, ni está en proindivisión con ninguna persona y lo hubo por posesión material. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Agua Caliente, a las quince horas del día diez de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Antonio Guavara.—José Benítez G., Srlo. 14-12-36-3-3

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Agustín Galeas, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Santo Domingo, de esta ciudad, distrito de San Francisco, departamento de Morazán, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, mide ochenta y siete metros, linda con terreno de Francisco Hernández, mojonera de piedra y cerco de paja de por medio; al Norte, cincuenta y siete metros sesenta y siete centímetros, con solar de Demetrio Ortiz, mojonera de piedra y quebrada seca de Guazora, de por medio; al Poniente, sesenta y cinco metros cincuenta centímetros, con solares de Asunción Pérez y de la sucesión de Antonio Vélez, mojonera de piedra y quebrada de Guazora de por medio; y al Sur, linda con solar que fué de Antonia Cáceres, hoy de la sucesión, cerca de paja de por medio. No es sirviente ni dominante, ni tiene carga o derechos reales a favor de otra persona y lo adquirió por compra que hizo a Dolores Ventura, quien lo poseyó por más de diez años sin interrupción; lo estima en cien colones, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se avisa al público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Guatigutza, nueve de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Salvador Jiménez P.—Inocente Carrato, Srlo. 17-12-36-1

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante sus oficinas se ha presentado la señora Juana Macueta Argueta, de treinta y nueve años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una lota de terreno rústico y árido, de dos hectáreas de superficie, sin cargas ni derechos reales en proindivisión con otros, que posee pacíficamente desde hace veinte años, situado en el lugar "Las Cañas", de esta jurisdicción, distrito de Jiquilique, departamento de Morazán, cuyos linderos son: al Oriente, linda con terreno de Vicente Argueta Pereira, divididos por cercos de paja y madera muerta; al Norte, con terreno de María Juana Romero, divididos por el camino real que conduce a Arambala; al Poniente, con terrenos de Osofía Claros y Cándida Argueta, cercos de madera, saujo y piedra de por medio; y al Sur, con terreno de Narciso Argueta, cercos de piedra y una ranchara de agua de por medio hasta llegar donde se comencé. Los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Joateca, a las nueve horas del día diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Cástulo Argueta.—Coronado Hernández, Srlo. 16-12-36-3-2

José Humberto Valle, Alcalde Municipal de esta ciudad

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito la señora María Emilia Cisneros, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, situado en el cantón San Antonio, de esta jurisdicción y distrito del departamento de San Miguel, de la capacidad de tres hectáreas, cincuenta áreas, que mide y linda: al Oriente, ciento sesenta y nueve metros, y linda con terrenos de Jeremías Garay Amaya y de Dolores Mejía viuda de Villegas, barranca de por medio; al Norte, doscientos diecisiete metros y linda con terreno de don Abelardo Funes, broton de izote de por medio del terreno que se describe; al Poniente, ciento cuarenta y cinco metros, y linda con terreno de don Andrés Sánchez Agullar, camino de por medio; y al Sur, doscientos treinta y nueve metros, y linda con terreno de Dolores Mejía viuda de Villegas, barranca y broton de por medio de la colindante; el terreno descrito no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Chisameca, a las ocho horas del día cinco de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—J. H. Valle.—Ernesto Hidalgo, Srlo. 16-12-36-3-2

A esta Alcaldía se ha presentado el señor José Antonio Joya, de este vecindario, pidiendo título de propiedad de un predio rústico, que estima en cien colones, situado al Sur de esta población, que tiene por linderos y dimensiones las siguientes: al Oriente, con terrenos de Secundino Amaya y Domingo Lazo, midiendo por este rumbo doscientos ochenta y cinco metros; al Norte, con terreno de Domingo Lazo, calle de por medio, y mide ocho metros; al Sur, con terrenos de la sucesión de Agustín Mata, y mide doscientos veintisiete metros; y al Poniente con terreno de Domingo Lazo, calle de por medio, y mide ciento ochenta y cinco metros sesenta y cinco centímetros; siendo todos los colindantes de este vecindario; lo adquirió por compra que le hizo a María Obedilia Flores; no es dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real a favor de ninguna persona, y está limitado por cercos de paja y alambre. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jocoro, a las ocho horas del día ocho de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Heriberto Reyes.—S. Segovia y R., Srlo. 16-12-36-3-2

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que por escrito se ha presentado en esta oficina el señor Juan Pablo Martínez, de veintidós años de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor título de dominio de un terreno rústico, comunal y ejidal, de la extensión de cuarenta y seis áreas, situado en el cantón El Porvenir, antes [Aguacayo] de esta jurisdicción, linda: al Oriente, terrenos de Prudencia Mejía y José María Martínez, divididos por camino; al Norte, terreno del mismo José María Martínez, dividido por mojonera de paja que sirve de mojonera esquinera, línea recta por otras mojoneras de paja y jote a dar a otro broton de jote que también es mojonera esquinera; al Poniente, terreno de Cruz Argueta, quebrada de invierno de por medio; y al Sur, terreno del interesado dividido por unos brotones de jote y cañalote; no tiene ninguna carga real que lo afecte de manera alguna, ni está en proindivisión con nadie; los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: San Sebastián [Aguacayo], diecinueve de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Santiago Mauriño.—Andrés Arias, Srlo. 16-12-36-2

Miguel Nicolás Patz, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Angel Sánchez Agullar, como apoderado del menor Fernando Solórzano, hijo, pidiendo se le extienda a dicho menor título de dominio de un predio rústico, situado en el punto Potreritos, de esta jurisdicción de Lolotique, como de seis hectáreas de capacidad, lindante: al Oriente, con terreno de Cupertino Solórzano, alambrado de por medio; al Norte y Poniente, con terreno del mismo menor Solórzano, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de Prudencia Solórzano, quebrada de por medio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Lolotique, a las diez y seis horas del día cinco de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Miguel N. Patz.—Lázaro Bernal, Srlo. 16-12-36-2

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Inés Lemus, mayor de edad, de oficios costurera, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y árido, situado en el punto llamado Llano de la Coneja, cantón San Jerónimo, de esta jurisdicción, de dos y media manzanas de capacidad o sean una hectárea y setenta y cinco áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Marcelino Martínez y Agustín Cruz, quebrada del Terrero de por medio; al Norte, con terrenos de Agustín Cruz y Timotea Vázquez, quebrada de la Coneja de por medio; al Poniente, con terreno de Francisco Lemus, tres mojoneras de piedra en medio; y al Sur, con terreno de Juan Márquez, dos mojoneras de piedra en medio; que el terreno descrito lo hubo la solicitante por compra a Basilia Márquez, que no tiene proindivisión con nadie ni gravamen alguno, que la colindante Timotea Vázquez es vecina de Chapeltique, y los demás de este domicilio y lo estima en ochenta colones; se publica para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Gerardo, cinco de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Enrique Ross.—Eusebio Etes, Srlo. 16-12-36-2

Atilio Villafuerte, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado formalmente el señor Teófilo Segovia, de sesenta años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno rústico y árido, de la capacidad aproximada de cuatro manzanas o sean dos hectáreas ochenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Eusebio Medrano, camino de por medio; al Norte, con terreno de Francisco Castellón, camino vecinal de por medio; al Poniente, con terrenos de Doroteo Segovia y Juan Castellón, cerca de paja y piedra de por medio que pertenece al colicante y al colindante primero y con el segundo quebrada de por medio; y al Sur, con terreno del mismo Doroteo Segovia, cerca de paja y madera muerta de por medio que pertenece al colicante y al colindante; hay ubicada en el predio una casa de tejas, sobre horcones, del solicitante; lo posee quieto y pacíficamente desde hace más de diez años continuos. Los colindantes son de este domicilio y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Sesori, a siete de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Atilio Villafuerte.—Juan B. Flores, Srlo. 16-12-36-2

Erasmio Castro, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Delina Castro, de cincuenta y cinco años de edad, soltera, oficios de su sexo, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico, cultivado en una pequeña parte de guineo y lo demás inculto, situado en el cantón El Cortés, de esta jurisdicción, compuesto de siete manzanas y cuatro quintos de otra, o sean cinco hectáreas ochenta y cinco áreas de extensión superficial; superficie plani quebrada, sin carga real que lo afecte, lindante: al Oriente, con terreno de Macario Pérez, carretera de por medio y con Anselmo Pimentel Morán, por tener un quetebre, cercas propias de por medio; al Norte, con terreno de María de Jesús Castro, poseída de por medio; al Poniente, con terreno de Paula Pérez, cercas propias de por medio, contentiendo en este rumbo algunos quiebres; y al Sur, con terrenos de Anselmo Pimentel Morán, cercas propias de por medio, con algunos quiebres; todos los colindantes son de este domicilio, a excepción de Macario Pérez, que es del domicilio de Santo Domingo de Guzmán, departamento de Sonsonate. Quien se crea con derecho, preséntese a esta oficina en el término legal.

Alcaldía Municipal: San Pedro Paxla, a las diez horas del día cuatro de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Erasmio Castro.—Bruno Jiménez, Srlo. 16-12-36-3-2

El infrascripto Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Abel Escoto, de treinta y seis años de edad, labrador, del domicilio de San Esteban, solicitando título supletorio de dos porciones de terreno rústico, situadas en el cantón Santa Catarina, jurisdicción de San Esteban, de superficie plana y quebrada conocida la primera con el nombre de Potreritos de Santa Ursula y de la capacidad de catorce manzanas, o sean nueve hectáreas ochenta áreas y linda: al Oriente, con terrenos de la señora Virgilia Agullar y sucesión de Dolores Agullar y Hermógenes.

Título supletorio

nes Quintanilla, quebrada del Ubo de por medio; al Norte, con terrenos de las señoras Adelaida y Avelina Aguilar, zanjo y alambre propio del terreno en medio; al Poniente, con terrenos de Teresa Aguilar, Ricardo Carrillo y Fermín Durán, mediano con la primera, borde y alambre, con el segundo, un cinturón de piedras y con el tercero, un barranco, mojonera de piedra y zanjo en parte en medio; y al Sur, con terrenos de Ricardo y Filadelfo Carrillo, zanjo y cerco de alambre propios del terreno en medio. La segunda porción es como de una manzana o sean setenta áreas poco más o menos de extensión, de superficie plana y quebrada, conocida con el nombre de Plan de Santa Ursula, y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Dolores Aguilar, Teresa, Adelaida y Avelina Aguilar, mediano con la primera, mojonera de piedra; con la segunda, un alambrado y con la tercera y cuarta unos mojoneros de piedra hasta llegar a un filo de un barranco que está en el rumbo norte; al Norte, con terrenos de Adelaida y Avelina Aguilar, mediano un borde de barranco; al Poniente, con terreno de Virginia Aguilar, mojonera de piedra en medio; y al Sur, con terreno de Ricardo Carrillo, cinturón de piedras en medio. Dichos inmuebles los adquirió el solicitante por compra que hizo a Rosaura Aguilar, mayor de edad, cónyuge doméstica, actualmente del domicilio de Zacatecoluca. Que unida la posesión del petitorio a la de su antecesora, tiene más de diez años de poseer dichas porciones de manera quieta, pacífica y sin ninguna interrupción. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las quince horas del día siete de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—N. E. Bata.—Salv. E. Ortíz, Srlo.

17-12-36-2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado Cándida Argueta, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad y dominio de un terreno rústico, de la capacidad de una hectárea quinientos áreas, situado en el lugar "Calisguate" de esta jurisdicción y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de Juana Pérez, quebrada de agua de por medio; al Norte, con terrenos de Agustín Chiles y Concepción Luna, camino vecinal que conduce a Josteca y mojonera de piedra de por medio a llegar a un mojón de piedras equinero; al Poniente, con terrenos comunales de esta población y Santos Pérez, mojonera de piedra de por medio; y al Sur, con terrenos de Rosa Hernández y sucesión de Gerardo Hernández, cercas de piedra, un árbol de higo y zanjo de por medio a llegar al lugar donde se comenzó; lo hubo por posesión de más de veinte años sin interrupción de ninguna persona y lo ostenta en suscientos colonos, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos que prescribe el Art. 95 Ley Agraria vigente.

Librado en la Alcaldía Municipal de Casapera, a las once horas del día siete de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Abel Argueta.—Gustavo A. Roldán, Srlo.

16-12-36-2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace constar: que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita Petrona Figueroa, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, situado en el cantón El Señor, de esta jurisdicción, que mide ciento noventa y dos áreas de extensión superficial y linderos: al Oriente, con terreno del doctor Alfonso Quiñones Molina, calle de por medio que de esta ciudad conduce al volcán; al Norte, con la faja de terreno de propiedad de la Compañía del Ferrocarril de Occidente, partes de pto de por medio propios del terreno que se describe; al Poniente con terreno de Anastasia Ramírez de Mejía quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de Casilda de Jesús Figueroa, brotones de madre caído de por medio, propios del terreno que se describe. El terreno descrito no tiene cargas reales que lo afecte ni está en proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son de este domicilio con excepción del doctor Quiñones Molina y la Compañía del Ferrocarril de Occidente, que son del domicilio de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Quezaltepeque, a quince de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Gabriel de J. Serrano.—F. P. Avilés, Srlo.

17-12-36-1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado don Fermín y Elvira los dos de apellido Nolascó, el primero jornalero, la segunda de oficios domésticos, ambos mayores de edad y de este domicilio, solicitando en su nombre título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Llanos de Achichilco, de esta jurisdicción, que hubieron por compra a don José Lucas Orellana, mayor de edad, agricultor, de este mismo domicilio; tanto, de buena fe, de la capacidad más o menos de doscientas diez áreas, lindante: al Oriente, con terreno de don Gonzalo Miranda, calle real en medio; al Norte, con terreno de Cristóbal Timoteo Guzmán, partes del predio en medio; al Poniente, con terreno de don José Lucas Orellana; y al Sur, con terreno de María Trujillo de Orellana y lo poseen en cuatrocientos colonos, siendo los colindantes de este mismo domicilio. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: San Vicente, a las once horas del día once de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—J. Vaquerano.—Eaf. S. Miranda, Srlo.

17-12-36-1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado doña Ana María Leonor viuda de Carranza, mayor de edad, de este domicilio, de oficios domésticos, solicitando título supletorio del inmueble siguiente: un terreno inculto, compuesto de doscientas diez áreas de extensión, situado en el cantón Icaquillo, de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con terreno de Marcelo Solís, cerco propio de alambre de por medio; al Poniente, con terreno de Rodrigo Leonor y Emigdio Murga, cerco de alambre ajeno en medio; al Sur, camino nacional de por medio, con terreno de Mariana Murga y Emigdio Murga, cerco propio de alambre en medio; y al Norte, con terrenos de Eusebio Cortés y Adolfo Martínez, cerco ajeno de alambre de por medio. Cuyo inmueble no está en proindivisión con persona alguna; lo hubo por compra-venta a doña Margarita Murga Peñate, y por herencia de don Lino de Jesús Carranza. Lo que se pone en conocimiento del público para que todas las personas que se crean con derecho al referido inmueble, se presenten a este Tribunal, a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquilzaya, a las once horas del veintidós de octubre de mil novecientos treinta y seis.—Juan Mesa, h.—Eusebio E. Urrutia, Srlo. Int.

15-12-36-3

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de fecha treintuno de octubre del año próximo pasado, se ha tenido por aceptada, la herencia intestada que a su defunción dejó Manuel Salvador Flores, conocido también por Manuel de Jesús Salvador Flores; de parte de su tía Elisa Flores, se ha concedido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las catorce horas y media del día primero de junio de mil novecientos treinta y seis.—Humberto Escobedo.—Salvador Suárez, Srlo.

16-12-36-2

Reque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha treinta del mes próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó don Isabel Díaz, de parte de su cónyuge sobreviviente señora Susana Concepción Duarte viuda de Díaz y de sus hijas legítimas María Clementina Díaz y María del Tránsito Díaz de Nova, las tres por sí y además la primera, como representante legal de sus menores hijos legítimos Leonor Isabel del Carmen, Sara, Ricardo y Roberto Díaz; nombrándose a los aceptantes, en el carácter dicho, interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las catorce horas del siete de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Reque Molina.—Carlos J. Brito, Srlo.

16-12-36-3-2

Cayetano Salegio, Juez Segundo de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto proveído por este Tribunal, a las once horas y veinte minutos del día once de abril corriente, se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Desiderio Peña, de parte del señor Francisco de la Cruz Peña, hijo legítimo del causante; confiriéndose al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las ocho horas del día veintidós de abril de mil novecientos treinta y seis.—Cayetano Salegio.—C. A. Estupinación, Srlo.

16-12-36-3-2

Eduardo Antonio Burgos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fechado a las nueve y media horas del once de diciembre del corriente año, se ha tenido por aceptada, por parte de doña Mercedes de Drelas, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó don Luis Drelas, su esposo legítimo, quien falleció en esta ciudad, de su último domicilio, el veintidós de noviembre del corriente año; nombrándose a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del doce de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Eduardo A. Burgos.—Mariana A. García, Srlo.

16-12-36-3-2

Pedro José Paz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por resolución de las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del nueve del presente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de los señores Demetrio y Toribio, ambos de apellido Lemus, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Juan Pablo Lemus, fallecido el nueve de noviembre del año en curso, en concepto los aceptantes, de hijos legítimos del causante; y se les ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se publica para los efectos de legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas y cuarto del día diez de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Pedro José Paz.—Ricardo Cruz V., Srlo.

16-12-36-3

Manuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de las nueve horas del día diez del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejaron los señores Manuel Regamas, conocido por Anastasio Regamas, y Domingo Escobar, conocida por Domingo Hernández, fallecidos ambos en esta jurisdicción, el primero en el cantón Ochupe Abajo, el veintiocho de junio de mil novecientos cuatro, y la segunda en el cantón Santa Isabel Primavera, el diecinueve de noviembre de mil novecientos veinte, de parte del señor Nicomedes Gtrón, en concepto de cesionario de los derechos correspondientes a Macaria de Jesús, Toribio de Jesús, María del Tránsito y Juan Inocente Regamas, confiriéndose al aceptante, la administración y representación interinas de dicha herencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del once de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Manuel Parada S.—Santiago L. Morales, Srlo.

15-12-36-3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resoluciones de este Juzgado, proveídas a las ocho horas del dieciocho de septiembre próximo pasado, a las diez horas y cuarenta y cinco minutos del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Pedro, Gregorio y Leonidas Vázquez, éste último, por sí y a nombre de su hermano acausado Gregorio Vázquez, en su concepto de curador, la herencia intestada que a su defunción dejó Francisco Vázquez, quien falleció el día dieciséis de agosto de este año, en el cantón El Paraíso, jurisdicción de San Pedro Perulapán, lugar de su último domicilio, en concepto de hijos legítimos del difunto; confiriéndose a los aceptantes, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las diez horas del día veinte de octubre de mil novecientos treinta y seis.—P. Alfonso Salva.—Pedro V. González, Srlo.

15-12-36-3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto dictado por este Juzgado, a las ocho horas cinco minutos del día tres de julio del corriente año, se ha tenido por aceptada, de parte de las señoras Serapia Guzmán de Martínez y Macaria Guzmán, la herencia intestada que a su defunción dejó don Encarnación Guzmán, fallecido el día veinte de febrero de mil novecientos trece, en la ciudad de Casapera, de este departamento; y se ha conferido a las aceptantes, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día tres de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Romeo Fortín Magaña.—J. Manuel Nerio, Srlo.

12-12-36-3-3

Cayetano Salegio, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito judicial,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada, de modo expreso y con beneficio de inventario, la herencia intestada de Perfecto Mártir Peña, quien fué de este domicilio, y falleció en el cantón Barrio Nuevo, jurisdicción de Tocoiluc, a las siete y cuarto de la noche del día veintidós de noviembre antepáximo, de parte del doctor Alfonso Múzco, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios de Julián Peña, hermano legítimo del expresado difunto Perfecto Mártir Peña. Habiéndose nombrado al aceptante doctor Múzco, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez horas del día nueve de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Cayetano Salegio.—C. A. Estupinación, Srlo.

12-12-36-3-8

Cruz Callejas, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto proveído a las once horas del diecisiete del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Francisco Alvarez, conocido por Jesús Alvarez, por parte de Tranquilina de Paz, conocida por Aquilina Peraza, por sí como cónyuge sobreviviente y como sucesoria de los derechos que en esa sucesión correspondían a Eusebio del Carmen, Agustín Dolores, Isabel de Jesús, José María Román, Sebastiana del Socorro y Juan, todos de apellido Alvarez, hijos legítimos del indicado difunto; y se le ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Esta sucesión se abrió como a las seis horas del treinta de julio anterior en el cantón Millugo de esta jurisdicción.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las once horas del treinta de octubre de mil novecientos treinta y seis.—*Cruz Callejas.—Florentino Leizaola.* 17-12-36-1

Pedro José Paz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento.

Hace saber: que por resolución de las diez horas del día dieciséis de noviembre próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de los señores Pedro y Petrona Paula, ambos de apellido Portillo, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Margarita Rodríguez de Portillo, acaecida el diez del mes en curso y quien fué madre legítima de los aceptantes. Y se ha conferido a los señores Portillo antes mencionados la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se publica para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once del día primero de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—*Pedro José Paz.—Ricardo Cruz, Srlo.* 17-12-36-1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que de parte de Valeriana y Benigna Menjivar, como hijas legítimas y cesionarias de Toribio de igual apellido, se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de la difunta Presentación Navarrete, y se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las doce horas del cinco de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—*Francisco Arrieta G.—G. A. Castro, Srlo.* 17-12-36-1

Romeo Fortín Magaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber al público, para los efectos legales; que por sentencia pronunciada por este Juzgado, a las once horas del primero de diciembre corriente, ejecutoriada por resolución de este mismo Tribunal, a las once horas del diez de este mismo mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Jorge Chávez Campos, como cesionario de Juan Flores o Juan Pérez Gavidia, la herencia intestada que dejó su padre natural, Leoncio o Leonzo Pérez Gavidia, fallecido en el cantón San Antonio Abad de esta jurisdicción, el veinte de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro; habiéndose conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día diecisiete de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—*Romeo Fortín Magaña.—J. Manuel Nerio, Srlo.* 18-12-36-1

DECLARATORIA DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha diez y ocho del corriente mes, fueron declarados herederos definitivamente la herencia intestada que dejó Rosa Flores, fallecida el cuatro de agosto último, de parte de Sebastiana, Cristóbal, Virgilio y Felipe, todos de apellido Batres, y en su concepto de hijos legítimos.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco Gotera, a las nueve horas y media del día once de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—*Crisanto Orellana Maradiaga.—Isabel I. González, Srlo.* 17-12-36-1

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos legales, que por auto del catorce del corriente mes, han sido declarados herederos testamentarios de don Rafael Escobar fallecido en esta ciudad el primero de octubre de este año, doña Dolores Ventosa viuda de Escobar y la señorita Blanca Rosa Escobar, cónyuge sobreviviente e hija legítima respectivamente del expresado difunto.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del dieciséis de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—*Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo.* 17-12-36-3-1

Pedro José Paz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento.

Hace saber: que por resolución de las diez horas del nueve del corriente mes, se ha declarado a la señora Tránsito Ruiz Dueñas, heredera abintestato, y con beneficio de inventario, de la señora Jesús González viuda de Rosales, fallecida el veintiocho de julio de mil novecientos treinta y seis, en concepto, la señora Ruiz Dueñas, de cesionaria de los derechos que en dicha sucesión, corresponden a María Enriqueta del Carmen Rosales, hija legítima de la causante; confiérase a la heredera declarada, la representación y administración de la sucesión. Lo que se publica para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del día quince de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—*Pedro José Paz.—Ricardo Cruz, Srlo.* 18-12-36-1

Pedro José Paz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento.

Hace saber: que por auto de las once horas del día ocho de diciembre de este año, se ha declarado al señor Rinaldo Cea, heredero abintestato, y con beneficio de inventario, de su padre legítimo señor don Daniel Cea, que falleció el veintidós de agosto próximo pasado; y se ha conferido al heredero declarado, señor Cea, la representación y administración definitiva de la sucesión. Se publica para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del nueve de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—*Pedro José Paz.—Ricardo Cruz, Srlo.* 18-12-36-1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución del día de hoy, ha sido declarada heredera abintestato, de la señora Sebastiana Martínez, fallecida en esta ciudad, el seis de agosto de mil novecientos treinta y cinco, su hija legítima Hortensia Serrano. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día dieciséis de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—*Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo.* 18-12-36-1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, de trece del corriente, ha sido declarada heredera testamentaria del doctor Cayetano Ochoa, fallecido en esta ciudad, el día dos de septiembre recién pasado, a su hermana legítima señorita Rosa Ochoa, con beneficio de inventario; y se ha conferido a la expresada heredera, la administración y representación definitiva de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del día diecisiete de octubre de mil novecientos treinta y seis.—*M. Anto. Ochoa G.—V. M. Rosales, Srlo.* 16-12-36-2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha de ayer, se ha declarado heredero testamentario del difunto Salvador Rosales Delgado, al doctor Rafael Cordero Rosales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las catorce horas y media del día tres de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—*Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo.* 16-12-36-2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resoluciones del veintidós de junio y siete de agosto del año en curso, han sido declaradas herederas abintestato, con beneficio de inventario del señor Felipe Mejía, fallecido el veintidós de febrero del año en curso, a su esposa doña Anastasia Ramírez, viuda de Mejía, y a sus hijas legítimas doña Isabel de Hernández, Nicolasa y María Luisa, las tres de apellido Mejía, y se les ha conferido definitivamente la administración y representación de los bienes de la sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a los diez días de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—*J. A. Castro R.—J. Hernández M., Srlo.* 14-12-36-3-3

Eduardo Antonio Burgos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de las nueve horas y cuarenta minutos del cuatro de diciembre corriente, se ha declarado a los señores Ramón Morán Argon, Joaquín y Concepción Morán, herederos definitivos, con beneficio de inventario, de su hermana legítima Mercedes María de la Luz o María Morán, fallecida en esta ciudad el siete de octubre último; confiriéndoles la administración y representación definitiva de la mortal. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del once de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—*Eduardo A. Burgos.—Mariano A. García, Srlo.* 16-12-36-3

Eduardo Antonio Burgos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de las quince horas del diez de agosto del corriente año, se ha declarado a los señores José Luis Dueñas, por sí, y Margarita, Juan y Pedro Dueñas, representados por su padre natural Andrés Aguirre, herederos definitivos, con beneficio de inventario, de su madre Juana Dueñas, fallecida en el cantón Ochupaca Arriba, de esta jurisdicción, a las cinco horas del ocho de marzo último; confiérase a tales herederos, la administración y representación definitiva de la mortal. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del doce de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—*Eduardo A. Burgos.—Mariano A. García, Srlo.* 16-12-36-3

Sixto Barrios, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por resolución de las catorce horas del día siete de los corrientes, ha sido declarada heredera de Santos García, por derecho de transmisión que correspondía al mismo Fidel Martínez, hijo y nieto legítimo, respectivamente, de estas dos últimas causantes, fallecidas antes que ésta. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día nueve de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—*Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo.* 18-12-36-3

Emplazamiento

Napoléon Rodríguez Ruiz, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Agustín Portillo, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Sotero Saravio. Se recuerda a las autoridades de esta República la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar en que se oculta.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las diez horas del día diez de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—*N. R. Euz.—Sal. E. Ortiz, Srlo.* 14-12-36-3

DEPOSITO

José Antonio Vázquez, Alcalde Municipal de la villa de Mejicanos.

Hace saber: que se encuentra en depósito un novillo bozco, que fué encontrado causando daños en una huerta en la finca "Montreal", en el cantón Delicias del Norte, de esta jurisdicción, perteneciente a don Virgilio Crisostomo.

Dicho semoviente es de porte regular, bastante joven, está solamente herrado en elanca derecha con el fierro de esta figura...



Quien se crea con derecho o se considere dueño del novillo en referencia, que se presente con sus comprobantes legales a esta oficina dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Villa de Mejicanos, a catorce de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—*José A. Vázquez.—Juan A. Zelaya, Srlo.* 17-12-36-3-1

Invitación a la Fiesta Titular de Tepecoyo

Durante los días del 19 al 26 de enero próximo tendrá lugar la celebración de las Fiestas Patronales de esta villa, durante las cuales habrán toda clase de diversiones tales como carreras, entradas, bailes, alboradas, conciertos de banda y carumba y otras cosas más; los comerciantes encontrarán una ocasión propicia para el desarrollo de sus actividades y contarán con las garantías de las autoridades. Se invita al público en general, para que visiten esta población durante esos días.

Alcaldía Municipal: Tepecoyo, quince de diciembre de mil novecientos treinta y seis. — Cecilio Ramírez. 17-12-36-1

Subastas

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por ser dispendiosa su conservación y custodia de conformidad con los Arts. 615 C. y 63 del Reglamento de Marcas y Hierros de herrar, a las quince horas del día de ayer en esta oficina, se anticipó la venta en pública subasta de un novillo henco, pequeño, de dueño y hierro desconocidos, teniendo como criador el de esta figura.....

que no se asegura su identidad y fué presentado por el señor Cleme Henriquez, de este domicilio, el doce de noviembre anterior, por haberlo encontrado perjurando sus sementeras que tiene en esta jurisdicción. La persona que se crea con derecho al sobrante líquido de noventa centavos, que se presente con sus comprobantes dentro del término de ley. Alcaldía Municipal: San Rafael Obrajuelo, a diez días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y seis. — Encón Molina. — Juan Calero G., Srto. 17-12-36-1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que por ser dispendiosa la conservación y custodia de una vaca barrosa de dueño y hierro desconocidos y de conformidad con los Arts. 615 C. y 63 del Reglamento de Marcas y Hierros de herrar, se anticipó la venta en pública subasta de una vaca referida, la que está herrada con el hierro de esta figura.....

y fué llevado a pique por el señor don Ángel Ortiz, por haberla encontrado censándole perjuicios en sus sementeras, situadas en el cantón San Lucas, de esta jurisdicción. No hubo sobrante líquido.

Dado en la Alcaldía Municipal: Guasapa, a las diecisiete horas del día diez de diciembre de mil novecientos treinta y seis. — Jesús María Rivas — R. E. Alfaro, Srto. 17-12-36-1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por ser dispendiosa la conservación y custodia de una vaca, color hermejo, ojera negra, frontina con un parche blanco sobre el hígado izquierdo y por ser además de dueño y hierro desconocidos, se anticipó su subasta de conformidad con el Art. 615 C. y 63 del Reglamento para el uso de Hierros y Marcas vigente; semoviente herrado con estos hierros.....

subasta que se verificó a las doce horas de este día y en esta oficina; no habiendo quedado sobrante líquido. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Uruapan, a las cuatro horas del día veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y seis. — Braulio Saravia. — J. Pineda Perla, Srto. 18-12-36-1

José Napoleón Martínez Delegado de Aduana.

Hace saber: que de orden del señor Juez General de Hacienda y de conformidad con el Art. 341 I., se vendrán en pública subasta, al mejor postor, en la oficina de esta Aduana, de los balios de mar en gran cantidad de cinco colones y una bestia caballar por quince colones por haber entrado al país de contrabando. La subasta se hará bajo la base mínima de veintiseis colones de conformidad con el valor pericial, quien quiera hacer postura que ocurra que se le admitirá según legal.

Dado en la Aduana Terrestre; Candelaria la Frontera a las diez horas del quince de diciembre de mil novecientos treinta y seis. — J. N. Martínez. 17-12-36-3-1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace constar: que se ha señalado las once horas del día 29 de diciembre próximo en esta oficina, para verificar la subasta de una vaca barcina criada en tenero overo de blanco y amarillo, que se encuentran en seguro depósito y que se encontraron vagando y perjurando en terrenos de la propiedad de don Alfredo Cáceres Acuña, hace algunos meses, valorados ambas semovientes en la suma de treinta colones, los cuales son de hierro y dueño desconocidos, y que aparece dibujado al margen. Quien quiera hacer postura a que se presente que se le admitirá según legal. Todo conforme al Código Civil y Reglamento de Hierros y Marcas en v.g. nra.

Alcaldía Municipal de Juchitán, a dieciséis de noviembre de mil novecientos treinta y seis. — Vicente A. Magaña. — Carlos Estrada B., Srto. 11-12-36-3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía, se venderán en pública subasta un revólver "Colt" calibre número 38, mango negro, pavón azul y dos corvos ingleses, que le fueron decomisados por agentes de esta Guardia Civil al individuo Daniel Panameño, señalándose para el remate las diez horas del día veinticuatro de este mes. Sirviendo de base veinticinco colones para el revólver y un colón veinticinco centavos cada corvo, en que han sido valorados.

Alcaldía Municipal: Santa María Ostuma, nueve de diciembre de mil novecientos treinta y seis. — Leonso Hernández. — Dadoes López, Srto. 16-12-36-3-8

Ismael Pérez Hernández, Alcalde Municipal de esta población por ministerio de ley,

Hace saber: que por ser de dispendiosa conservación y custodia y de conformidad con los Arts. 615 C. y 63 del Reglamento de Hierros y Marcas de herrar, se anticipó la venta en pública subasta de un buay hermejo achote, rejas cutas, de dueño desconocido, el cual semoviente tiene en el arca izquierda el hierro de esta figura bastante ilegible.....

Fuó traído por el señor Francisco Hernández Ayala, por haberlo encontrado vagando en un terreno de su propiedad. El que se crea con derecho al sobrante líquido, que se presente a recaudarlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Huixtla, a doce de diciembre de mil novecientos treinta y seis. — Ismael Pérez Hernández. — José E. Orantes, Srto. 17-12-36-2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a las diez y seis horas del día cuatro del corriente, por ser dispendiosa su custodia y conservación y en orden a la establecido por los Arts. 615 C. y 63 del Reglamento de Marcas y Hierros de herrar, se remató en pública subasta, una vaca prieta, de dueño y hierro desconocidos. La vaca en relación, ingresó al poseo con fecha diez de agosto próximo pasado. Está herrada y vestida con el hierro de esta figura.....

Y solamente herrada con los de estas figuras.....

También se le registra en el número 34. El sobrante líquido accede a la suma de dos colones veintiseis centavos. La persona que se crea con derecho, que haga el reclamo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Antiguo Cuicatlan, a trece de septiembre de mil novecientos treinta y seis. — C. Miguel Urbano. — C. J. Angulo, Srto. luto. 17-12-36-2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace constar que a las cuatro de la tarde del día de ayer, veintinueve del corriente, por ser dispendiosa su custodia y conservación y de acuerdo con lo establecido por los Arts. 615 C. y 63 del Reglamento de Hierros y Marcas de herrar vigente, se remató en pública subasta, una novilla hermeja sin herrar, como de cuatro años de edad, cuyo semoviente ingresó al poseo de este cabildo el diez de este mismo mes. No hubo sobrante líquido.

Alcaldía Municipal: Antiguo Cuicatlan, a las quince horas del día treinta de septiembre de mil novecientos treinta y seis. — Miguel Urbano. — C. J. Angulo, Srto. 16-12-36-2

EJECUCIONES

Romeo Fortín Magaña, Juez Primero de Primera Instancia Civil de este distrito,

Hace saber: que en virtud de ejecución promovida por el Dr. Roberto Francisco Paredes, como apoderado de doña Graciela Filla de Velasco, contra a María Carlota Fuentes, por cantidad de colones, se vendió en pública subasta en este Juzgado, el inmueble que se describe así: Una casa y su correspondiente solar urbanos y una paja de agua que surte a dicho predio, situados en el barrio de Concepción de esta ciudad, o sea sobre la calle denominada "Concepción", que mide de ancho frente a la calle, seis metros veintisiete centímetros y de fondo cincuenta y ocho metros cincuenta y dos centímetros, lindando: al Norte con solar de José Perea; al Poniente, calle de "Concepción", de por medio con el mesón "Oriente", que fué de Juan Antonio López; al Sur, con casa y solar de Erasmo Félix Morales; y al Oriente, con solar de Enrique Vera. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las diez horas del dieciséis de diciembre de mil novecientos treinta y seis. — Romeo Fortín Magaña. — J. Manuel Nerio, Srto. 16-12-36-2

Romeo Fortín Magaña, Juez Primero de Primera Instancia Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Alfonso Aragón, apoderado de Bartolomé Poma, contra Rosa Amelia Guzmán, se venderán en pública subasta en este Juzgado, los inmuebles siguientes: terreno rústico cultivado en parte de café, compuesto más o menos de cuatro manzanas o sean doscientas ochenta áreas, lindante: al Norte, terreno de Jerónimo Arias; al Sur, terreno de la sucesión de Anastasio Peñate; al Oriente, terreno de Jerónimo Arias; y al Poniente, camino real que conduce de Jayaque a Chilitupán; y terreno rústico compuesto como de tres manzanas y un cuarto o sean doscientas veintisiete áreas cincuenta centímetros, cultivado en parte de café, lindante: al Oriente, terrenos de Rosalío y Juan Peñate y Susana Quesada, quebrada en medio; al Sur, terreno de la sucesión de Anastasio Peñate; al Poniente, camino real de Chilitupán y terreno de Enrique Peñate; y al Norte, terreno del doctor Francisco Antonio Lima, antes de Cruz Gil y terreno de sucesión Peñate. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día diez de diciembre de mil novecientos treinta y seis. — Romeo Fortín Magaña. — J. Manuel Nerio, Srto. 14-12-36-3

LICITACIONES

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que con autorización del Supremo Poder Ejecutivo en acuerdo N.º 1647 de fecha 4 de diciembre corriente, esta Municipalidad acuerda sacar a licitación pública, la adquisición o compra de un lote de libros en blanco, que se utilizarán para los diferentes servicios de estas oficinas Municipales, durante el año de 1937 próximo entrante, bajo la base de cuarenta colones, suma autorizada para tal fin. Los dichos libros son los siguientes:

- 1 Libro de Ingresos de 400 páginas, de 36 centímetros de largo por 25 de ancho..... C. 7.00
- 1 Libro de Egresos de 300 páginas de las mismas dimensiones..... " 5.00
- 1 Libro para toma razón de recibos, de 200 páginas, 31 centímetros de largo por 21 ancho..... " 8.00
- 1 Libro para la recepción de documentos privados de 200 páginas, 33 centímetros de largo por 21 ancho..... " 8.00
- 1 Libro de memoria íntima de recibos desmenuzados, de 75 páginas de las mismas dimensiones..... " 2.00
- 5 Libros de actas de cien páginas, 31 centímetros de largo por 20 de ancho cada uno..... " 8.00
- 3 Libros de Caja de 100 páginas, 33 centímetros de largo por 22 de ancho cada uno..... " 9.00
- 1 Libro de cuentas específicas de 100 páginas 31 centímetros de largo por 20 de ancho..... " 8.00

Suma..... C. 40.00

Estos libros deben ser empastados, en blanco, rayados y el material de buena calidad. Su valor será pagado por la Tesorería Municipal de ésta, mediante recibo debidamente legalizado, cuando el contratista haga entrega de dichos libros a satisfacción de la Municipalidad; y bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. El contratista deberá rendir fianza a satisfacción de este municipio. Se admiten propuestas hasta diez días después de la última publicación del presente edicto de licitación en el Diario Oficial, y se aceptará la que se presente en mejores condiciones económicas para mejores detalles pueden los interesados recabarlas a esta Alcaldía.

Alcaldía Municipal: San Rafael Obrajuelo, a las diez horas del día doce de diciembre de mil novecientos treinta y seis. — Encón Molina. — Juan Calero G., Srto. 16-12-36-2

Francisco Cruz, Alcalde Municipal,

Hace saber: que por disposición de la Municipalidad empíamente autorizada por acuerdo N.º 1580 del Poder Ejecutivo, de 13 de noviembre recién pasado, se a licitación pública la ejecución de los trabajos de reparación del edificio de la Alcaldía Municipal y cárceles públicas de esta población, en la forma siguiente: cambiar totalmente el artezón del techo de la Alcaldía y cárceles con sus cornisas correspondientes, reparación y blanqueo de las paredes de estos edificios, pintura al óleo de las puertas, ventanas y pilares del portal, enladrillado del salón de la Alcaldía y corredores con ladrillo de cemento y reparación de los laterales; enladrillado de

la sala del auxilio Civil y cárceles, con ladrillo de barro; cambio de ocho horcones al mismo edificio que se encuentran en mal estado.

Será por cuenta del contratista todo el material que se emplee, lo mismo que la mano de obra, pudiendo utilizar las piezas que se encuentren en buen estado y que se le cedrán al contratista, lo mismo que el ladrillo de barro que se usó; lo entregará la Alcaldía. Se podrá invertir en estos trabajos hasta la cantidad de quinientos sesenta y cuatro colones, que se pagarán de este modo: cien colones al iniciarse los trabajos y lo demás cada quince días y a medida que el trabajo avanza, reservándose el municipio sesenta colones que entregará al recibir la obra a su satisfacción, fijándose como plazo máximo el último de febrero del año próximo entrante para su terminación. Para los efectos del inciso 49 del Art 91 B. M., el contratista rendirá fianza de persona abonada por la misma cantidad del contrato. Más detalles se darán en la oficina de esta Alcaldía por la Secretaría y se recibirán propuestas hasta el día treinta del corriente a las diez horas.

Alcaldía Municipal: San Marcos, a doce de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Francisco Cruz.—P. Cisneros N., Srlo

15-12-36-3-3

José María Burgos, Alcalde Municipal y Jefe de este distrito,

Hago saber: que con autorización del Ministerio de Gobernación No. 1600 de 25 de noviembre del corriente año Diario Oficial del 28 del mismo mes saca a licitación pública la compra de un lote de libros en blanco de Contabilidad y demás servicios de la Alcaldía conforme el siguiente detalle:

1 Diario 37/24 de 500 páginas.....C.	15.00
1 Diario 34/22 de 800 páginas.....	10.00
2 Caja de 84 22 cada uno páginas.....	20.00
3 Diario de 32/22 cada uno páginas.....	15.00
1 Diario de 24/20 de 150 páginas.....	5.00
1 Diario de 34/21 de 100 páginas.....	4.00
Libros de Actas:	
1 Registro de documentos de 34/22 480 páginasC.	14.00
1 Manifestaciones de ganado 34/22 150 páginas.,	9.00
1 Registro de nacimiento 34/21 200 páginas....	9.00
1 Registro de defunciones 24/21 250 páginas....	7.00
Suma.....	108.00

Todos los libros deben ser bien empastados y buena calidad. La persona que tenga interés puede presentar sus propuestas después de la última publicación durante el término legal.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, diciembre nueve de mil novecientos treinta y seis.—José María Burgos.—J. A. Santos, Srlo.

14-12-36-3

Felipe Umaña p. Alcalde Municipal de esta Villa,

Previo acuerdo municipal de tres de los corrientes, saca a licitación pública la compra de libros en blanco que a continuación se detallan:

1 Libro de Ingresos.....	250 páginas
1 " " Egresos.....	200 " "
1 " " Caja.....	100 " "
1 " " Especíes.....	100 " "
1 " " Específicos.....	200 " "
1 " " Nacimientos.....	100 " "
1 " " Matrimonios.....	50 " "
1 " " Defunciones.....	100 " "

Deberán ser dichos libros buena calidad de papel, pastas fuertes, con rayado para Debe y Haber, los que se ocuparán para contabilidad, todos de regular tamaño. La cantidad presupuestada para su compra son C. 20.00 veinte colones. Se admiten propuestas verbales o escritas en esta Alcaldía, hasta cinco días después de la publicación del tercer aviso en el Diario Oficial.

Alcaldía Municipal: Citlalté, cuatro de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Felipe Umaña.—Eliseo Vázquez G., Srlo.

11 12-36

Marcelino Ramírez, Alcalde Municipal,

Saca a licitación pública con la debida autorización del Supremo Poder Ejecutivo N 9 17157 de fecha 25 de noviembre publicado en el Diario Oficial N 9 259 Tomo 121 de fecha 28 de noviembre anterior la compra de un lote de libros en blanco que se utilizarán para Contabilidad y Registro Civil de 1937, así:

1 Libro de Ingresos.....	300 páginas.
1 " " Egresos.....	300 " "
1 " " Auxiliar.....	300 " "
1 " " Caja.....	250 " "
1 " " ".....	200 " "
1 " " ".....	200 " "
1 " " ".....	100 " "
1 " para Anotamiento militar.....	100 " "
1 " " Inscripción Ciudadanos.....	150 " "
1 " " Consumo de Ganado.....	100 " "
1 " para Actas Municipales.....	150 " "
1 " " Cuentas Corrientes.....	100 " "
1 " " Divorcios.....	150 " "
5 Libros de Actas para registro Civil de	250 " sju.

Siendo entendido que estos libros deben ser de buena calidad y bien empastados. Se admiten propuestas durante cuatro días después de en última publicación, señaladas las nueve horas del día veintinueve del corriente mes.

Alcaldía Municipal de Tepeacoyo, a siete de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Marcelino Ramírez.—Alejandro Madrid Sierra, Srlo.

Alejandro Mejía, Alcalde Municipal de Nuevo Cuscatlán, Hace saber: que por disposición de esta Municipalidad y con autorización del Supremo Poder Ejecutivo fecha 22 de octubre del corriente año N 9 1389, se saca a licitación pública la construcción de dos kilómetros del camino vecinal que de esta población conduce a la de San José Villanueva, por la cual se pagará la suma de sesenta colones de los fondos destinados a caminos vecinales, pagaderos por planillas semanales conforme al trabajo que se haga, cuyo arreglo se hará en forma concreta, con cuantas y desgüeses, debiendo el contratista rendir fianza por la suma de cuarenta colones, a satisfacción de esta Municipalidad. Se admiten posturas hasta ocho días después de la tercera publicación de este aviso en el Diario Oficial.

Alcaldía Municipal: Nuevo Cuscatlán, a las dieciséis horas del día diez de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Alejandro Mejía.—Teodoro Rojas M., Srlo.

15 12-36 3 3

Licitación Pública No. 252

(Segunda publicación)

La Proveduría General del Gobierno saca a licitación pública el suministro de una Bomba Triplex con todos sus accesorios, que se necesita para el nuevo servicio de aguas de Opico, conforme al detalle siguiente:

Una Bomba Triplex de 200 libras de presión, 460 pies de elevación y 100 galones por minutos, succión e impulsión: tres pulgadas; con poleas fija y loca, con los siguientes accesorios:

- 1 válvula retención 3",
- 1 " corriente de cuadro de 3",
- 1 granada o coladera completa, para succión 3",
- 2 tapones de 3" con rosca interior y
- 3 pares de flanges para acoplamiento en cañería de 3".

Las cotizaciones deberán entenderse CIF Cutuco, con liberación de derechos aduanales y consulares por parte del Gobierno únicamente.

Los oferentes se sujetarán a las cláusulas siguientes:

- 1a.—Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.
- 2a.—Convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.
- 3a.—Declarar si la oferta la hace en su carácter particular o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o exportadora.
- 4a.—Informar sobre marcas y casa que representa anexando la credencial que acredite su representación, o la constancia de estar inscrito en el libro que para el efecto lleva esta oficina, debiendo incluir referencias y dirección de ellas y todo aquello que permita identificar la calidad de su oferta.
- 5a.—Señalar fecha aproximada de entrega de la mercadería.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar a la Proveduría General del Gobierno, su o sus ofertas, hasta las quince horas del martes 26 de enero próximo, lugar, hora y día en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las anteriores indicaciones, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Estado.

Las ofertas deben ser enviadas en papel sellado de 20 centavos, a excepción de las que procedan del exterior, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior, el nombre y dirección del oferente, así como también el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, cinco de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

Licitación Pública No. 253

(Segunda publicación)

La Proveduría General del Gobierno saca a licitación pública el suministro de material aséptico para la Farmacia del Estado forme el detalle siguiente:

- 400 rollos gaza (22 x 18 hilos) de 4 1/2 x 8 dobles de 100 yardas; calidad Jersey de J. y J. o similar, en cartones de 10 rollos cada uno.
- 250 batones esparadrapo de 12" x 10 yardas tipo R. L. B. y B. o similar, en cajas de 50 batones cada uno.
- 200 batones esparadrapo de 12" x 10 yardas tipo R. 6 B. y B. o similar, en cajas de 50 batones.
- 24 docenas rollos vendas estéril de gaza 1" x 10 yardas, tipo Lipton J. y J. o un similar, en cajas de una docena de vendas.
- 36 docenas rollos vendas estéril de gaza de 2" x 10 yardas tipo Lipton J. y J. o un similar, en cajas de una docena de vendas.
- 36 docenas rollos vendas estéril de gaza de 3" x 10 yardas, tipo Lipton J. y J. o un similar, en cajas de una docena de vendas.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF La Libertad, libre de derechos aduanales y consulares por parte del Gobierno únicamente.

Los oferentes se sujetarán a las cláusulas siguientes:

- 1a.—Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.
- 2a.—Convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.
- 3a.—Declarar si la oferta la hace en su carácter particular o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o exportadora.
- 4a.—Informar sobre marcas y casa que representa, anexando la credencial que acredite su representación, o la constancia de estar inscrito en el libro que para el efecto lleva esta oficina, debiendo incluir referencias y dirección de ellas, y todo aquello que permita identificar la calidad de su oferta.
- 5a.—Señalar fecha aproximada de entrega de la mercadería, la cual se necesita con urgencia, siendo condición indispensable presentar muestra de la que se ofrece.

Las personas que tengan interés en esta licitación deberán enviar o entregar a la Proveduría General del Gobierno, su o sus ofertas, hasta las 9 horas del miércoles 27 de enero próximo, lugar, hora y día en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las especificaciones y cláusulas anteriores, a presencia de las personas que al efecto concurren a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del fisco.

Dichas ofertas deben ser enviadas en papel sellado de 20 centavos, a excepción de las que procedan del exterior, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior, el nombre y dirección del oferente, como también el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, siete de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

Licitación Pública No. 254

(Segunda publicación)

La Proveduría General del Gobierno, saca a licitación pública, el suministro de cañería que se necesita para el nuevo servicio de aguas de opico, conforme al detalle a continuación: 1,840 Metros lineales cañería sistema Man-

nesman de 3" de diámetro, o de hierro calvanizado de 3" (para 200 N9 presión)

- 18 Uniones universales 3"
2 Válvulas de cuadro 3"
3 Codos de 3", 90°
30 Válvulas de cuadro de 1"
30 Tees de 1"

Los accesorios anteriores son para la cañería antes detallada, y deben ser de hierro fundido.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF Cutuco, con la liberación de derechos aduanales y consulares por parte del Gobierno únicamente.

Los oferentes se sujetarán a las cláusulas siguientes:

1a.—Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.

2a.—Convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.

3a.—Declarar si la oferta la hace en su carácter particular o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o exportadora.

4a.—Informar sobre marcas y casa que representa, anexando la credencial que acredite su representación o la constancia de estar inscrito en el libro que para el efecto lleva esta oficina, debiendo incluir referencias y dirección completa de ellas, y todo aquello que permita identificar la calidad de su oferta.

5a.—Señalar fecha aproximada de la entrega de la mercadería.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar a la Proveduría General del Gobierno, su o sus ofertas, hasta las 10 horas del miércoles 27 de enero próximo, lugar, hora y día en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las anteriores indicaciones, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del fisco.

Las ofertas deben ser enviadas en papel sellado de 20 centavos, a excepción de las que procedan del exterior, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior, el nombre y dirección del oferente, así como también el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, cinco de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

Licitación Pública No. 251

(Segunda publicación)

La Proveduría General del Gobierno saca a licitación pública el suministro de acero que se necesita para los trabajos de construcción de Carreteras Troncales, conforme al detalle al pie:

- 200 quintales acero exagonal "Mining Steel" de 3".
100 quintales acero exagonal "Mining Steel" de 1-1/2".

Las cotizaciones deberán entenderse CIF Cutuco, con la liberación de derechos aduanales y consulares por parte del Gobierno únicamente.

Los oferentes se sujetarán a las cláusulas siguientes:

1a.—Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.

2a.—Convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.

3a.—Declarar si la oferta la hace en su carácter particular o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o exportadora.

4a.—Informar sobre marcas y casa que representa, anexando la credencial que acredite su representación, o la constancia de estar inscrito en el libro que para el efecto lleva esta oficina, debiendo incluir referencias y dirección de ellas y todo

aquello que permita identificar la calidad de su oferta.

5a.—Señalar fecha aproximada de la entrega de la mercadería.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar a la Proveduría General del Gobierno, su o sus ofertas, hasta las 11 horas del martes 26 de enero próximo, lugar, hora y día en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con lo anteriormente manifestado, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Las ofertas deben ser enviadas en papel sellado de 20 centavos, a excepción de las que procedan del exterior, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior, el nombre y dirección del oferente, así como el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, cinco de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

Licitación Pública No. 231

(8 gunda publicación)

La Proveduría General del Gobierno saca a licitación pública la edición de 5,000 Calendarios Patrióticos de la Lotería, iguales en formato, clichés y leyendas del ejemplar que obra en poder de esta oficina, el cual pueden pasar a ver los interesados en esta licitación.

Los colores de las tintas que se emplearán en la confección de los Calendarios, serán designados por el Tesorero de la Lotería, para lo cual es conveniente que los oferentes pasen a entenderse con él.

Las personas que tengan interés en esta licitación deberán enviar o entregar a la Proveduría General del Gobierno, su o sus ofertas, hasta las 11 horas del miércoles 30 del corriente mes, lugar, hora y día en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con las anteriores especificaciones, a presencia de las personas que al efecto concurren a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses de la Institución.

Las ofertas deben ser enviadas en papel sellado de 20 centavos, en sobre cerrado y lacrado, y en ella deben señalarse la fecha de entrega del trabajo, debiendo también poner en el sobre, el nombre y dirección del oferente, así como el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, diecisiete de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

Licitación Pública No. 256

(Tercera publicación)

La Proveduría General del Gobierno, saca a licitación pública, el suministro de cuatro mil placas numeradas, de lámina de zinc No. 20 que se necesitan para sepulturas del Cementerio General y de acuerdo con el detalle siguiente:

1,000 placas de 18 1/2 x 13 cm. de largo y ancho, montadas en una varilla de 58 cm. de largo x 1/2 de grueso, con pata de 1 1/2 por 3 cm. de hembra de hierro. Para sepulturas de primera clase numeradas del 1 al 1,000;

1,000 placas de las mismas dimensiones de las anteriores (infimas), para sepulturas de 2a. y 3a. clase, numeradas del 1,001 al 2,000;

1,000 placas de las mismas dimensiones de las anteriores, para sepulturas del Hospital Rosales, numeradas del 1,001 al 2,000; y

1,000 placas de 15 x 10 cm. de largo y ancho, montadas en una varilla de hierro de 58 cm. de largo x 5/16" de grueso con pata doblada de la misma varilla de 7 cm. de extensión, para sepulturas de 2a. y 3a. clase (infimas) de párvulos, numeradas del 1,001 al 2,000.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar a la Proveduría General del Gobierno, su oferta (acompañada de la muestra de placas que propone) hasta las 11 horas del martes 5 de enero próximo entrante, lugar, hora y día en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con el detalle anterior, a presencia de quienes al acto concurren a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Hospital Rosales.

Las ofertas deben ser enviadas en papel sellado de 20 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior el nombre y dirección del oferente, como también el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, siete de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

Licitación Pública No. 253

(Tercera publicación)

La Proveduría General del Gobierno saca a LICITACIÓN PÚBLICA el suministro de extractos fluidos que se necesitan para proveer los Hospitales y Clínicas Nacionales, conforme al detalle abajo expresado:

Extractos fluidos

10 kilos	Extracto fluido	Acónito
30 "	"	Aguardiente Alemán (Jalapa compuesta)
10 "	"	Alquitrán Soluble. Para jarabe
15 "	"	Arnica Flores
10 "	"	Beleño
10 "	"	Balladóna hojas
10 "	"	Berjuí
15 "	"	Boldo
15 "	"	Cáscara sagrada
15 "	"	Colombo
15 "	"	Desessartz para jarabe
10 "	"	Digital
15 "	"	Escila
15 "	"	Estigma de maíz
15 "	"	Gelsemeo
30 "	"	Genciana
15 "	"	Grindelia
30 "	"	Hamamelis
15 "	"	Hidrastide
15 "	"	Ipecacuanha
15 "	"	Jalapa Raíz
30 "	"	Kola N. F.
15 "	"	fluido Lobelia
30 "	"	Naranja Amargas
10 "	"	Nuez Vomica
30 "	"	Piscidia
30 "	"	Quinina
30 "	"	Rábano yodado para jarabe
15 "	"	Ratania
15 kilos	Extracto fluido	Regaliz
15 "	"	Rozas solubles
30 "	"	Ruibarbo raíz F. E. U.
30 "	"	Tolú soluble
15 "	"	Valeriana
30 "	"	Visurnio

Feu. é Cod. Fr. 1908. Todo en frascos de vidrio de 1 kilo cada uno.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF La Libertad, libre de derechos aduanales y consulares por parte del Gobierno únicamente.

Los oferentes se sujetarán a las cláusulas siguientes:

- 1a.—Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.
- 2a.—Convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.
- 3a.—Declarar si la oferta la hace en su carácter particular o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o exportadora.
- 4a.—Informar sobre marcas y casa que representa, anexando la credencial que acredite su representación, o la constancia de estar inscrito en el libro que para el efecto lleva esta oficina, debiendo incluir referencias y dirección de ellas y todo aquello que permita identificar la calidad de su oferta.
- 5a.—Señalar fecha aproximada de la entrega de la mercadería antes detallada.

Las personas que tengan interés en esta licitación deberán enviar o entregar a la Proveduría General del Gobierno, su o sus ofertas, hasta las 9 horas del miércoles 20 de enero próximo, lugar, hora y día en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con las especificaciones y cláusulas anteriores, a presencia de las personas que al efecto concurren a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Dichas ofertas deben ser enviadas en papel sellado de 20 centavos, a excepción de las que procedan del exterior, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior el nombre y dirección del oferente, como también el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, siete de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

Licitación Pública No. 243

[Tercera publicación]

La Proveduría General del Gobierno saca a licitación pública el suministro de Aceites de distintas clases, que se necesitan para proveer la Farmacia del Estado, conforme el detalle siguientes:

500 litros Aceite Ricino Blanco F. E. U. en cajas de 2 latas de 20 litros cada una.

300 litros Aceite Olivas Fino en cajas de 2 latas de 20 litros cada una.

1,000 litros Aceite Bacalao Blanco calidad extra, tambores de 200 litros.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF La Libertad, libre de derechos aduanales y consulares por parte del gobierno únicamente.

Los oferentes se sujetarán a las cláusulas siguientes:

1a.—Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.

2a.—Convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.

3a.—Declarar si la oferta la hacen en su carácter particular o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o exportadora.

4a.—Informar sobre marcas y casa que representan, anexando credencial que acredite su representación, o la constancia de estar inscritos en el libro que para el efecto lleva esta oficina, debiendo incluir referencias y dirección de ellas, y todo aquello que permita identificar la calidad de su oferta.

5a.—Señalar fecha aproximada de la entrega de la mercadería y presentar muestras del aceite que ofrecen, siendo esto de condición indispensable.

Los que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar a la Proveduría General del Gobierno, su o sus ofertas has-

ta las 9 horas del martes 26 de enero próximo entrante, lugar, hora y día, en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las especificaciones y cláusulas anteriores, a presencia de las personas que al efecto concurren a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Las ofertas deben ser enviadas en papel sellado de 20 centavos, a excepción de las que procedan del exterior, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior el nombre y dirección del oferente, como también el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, a cinco de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

Licitación Pública No 257

[Cuarta publicación]

La Proveduría General del Gobierno saca a licitación pública el suministro de llantas que se necesitan para el mantenimiento de camiones livianos al servicio de las Carreteras Troncales, conforme al detalle que abajo se expresa:

8 llantas alta presión, tamaño 30 x 5, con sus respectivos neumáticos.

6 llantas alta presión, tamaño 32 x 6, con sus respectivos neumáticos.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF Cutuco, con la liberación de derechos aduanales y consulares por parte del Gobierno únicamente.

Los oferentes se sujetarán a las cláusulas siguientes:

1a.—Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.

2a.—Convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.

3a.—Declarar si la oferta la hace en su carácter particular o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o exportadora.

4a.—Informar sobre marcas y casa que representa, anexando la credencial que acredite su representación, o la constancia de estar inscrito en el libro que para el efecto lleva esta oficina, debiendo incluir referencias y dirección de ellas, y todo aquello que permita identificar la calidad de su oferta.

5a.—Señalar fecha aproximada de la entrega de la mercadería.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar a la Proveduría General del Gobierno, su o sus ofertas, hasta las 9 horas del miércoles seis de enero próximo, lugar, hora y día en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las anteriores indicaciones, a presencia de las personas que al efecto asisten a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Las ofertas deben ser enviadas en papel sellado de 20 centavos, a excepción de las que procedan del exterior, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior el nombre y dirección del oferente, así como también el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, siete de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

Licitación Pública No. 250

[Cuarta publicación]

La Proveduría General del Gobierno saca a licitación pública el suministro de 600 metros lineales de cañería galvanizada de dos pulgadas de diámetro, con sus conexiones correspondientes, que se necesitan para la introducción del agua potable al cantón El Coco, jurisdicción de Chalchuapa.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF Cutuco, con liberación de derechos aduanales y consulares, por parte del Gobierno únicamente.

Los oferentes se sujetarán a las cláusulas siguientes:

1a.—Cotización por unidad y en total, en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.

2a.—Convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.

3a.—Declarar si la oferta la hace en su carácter particular o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o exportadora.

4a.—Informar sobre marcas y casa que representa, anexando la credencial que acredite su representación, o la constancia de estar inscrito en el libro que para el efecto lleva esta oficina, debiendo incluir referencias y dirección de ellas, y todo aquello que permita identificar la calidad de su oferta.

5a.—Señalar fecha aproximada de la entrega de la mercadería.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveduría General del Gobierno, su o sus ofertas, hasta las 10 horas del martes 26 de enero próximo, lugar, hora y día que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con lo anteriormente manifestado, a presencia de las personas que al efecto asisten a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del fisco.

Las ofertas deben ser enviadas en papel sellado de 20 centavos, a excepción de las que procedan del exterior, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior el nombre y dirección del oferente, así como también el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, cinco de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

Licitación Pública No. 247

[Cuarta publicación]

La Proveduría General del Gobierno saca a licitación pública el suministro de vaselina sólida y líquida, para la Farmacia del Estado, de conformidad con las especificaciones siguientes:

2,000 libras, vaselina sólida blanca en tambores de 400 libras.

400 galones, vaselina líquida densidad 855|865 -Viscosidad 95|105, en tambores de 50 galones.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF La Libertad, libre de derechos aduanales y consulares por parte del Gobierno únicamente.

Los oferentes se sujetarán a las cláusulas siguientes:

1a.—Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.

2a.—Convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día para facilitar la decisión a la hora del concurso.

3a.—Declarar si la oferta la hace en su carácter particular o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o exportadora.

4a.—Informar sobre marcas y casa que representa, anexando la credencial que acredite su representación, o la constancia de estar inscrito en el libro que para el efecto lleva esta oficina, debiendo incluir referencias y dirección de ellas, y todo aquello que permita identificar la calidad de su oferta.

5a.—Señalar fecha aproximada de entrega de la mercadería y presentar muestra de la que se ofrece, esto último como condición indispensable.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar a la Proveduría General del Gobierno, su o sus ofertas, hasta las 9 horas del viernes 22 de enero próximo, lugar, hora y día en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con las especificaciones y cláusulas anteriores, a presencia de las personas que al efecto concurren a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del fisco.

Las ofertas deben ser enviadas en papel sellado de 20 centavos, a excepción de las que procedan del exterior, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior el nombre y dirección del oferente, como también el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, cuatro de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

AVISO

Habiéndose recibido varias solicitudes para que se prorrogue el plazo señalado a la licitación pública No. 235, que se refiere al suministro de productos químicos y tomando en cuenta las razones aducidas, se prorroga hasta las nueve horas del lunes 11 de enero próximo.

Con referencia a esta misma licitación, el Jefe de la Farmacia del Estado, últimamente ha ampliado el detalle en la parte que dice: 100 kilos Hidrógeno Peróxido (frascos de vidrio de 1 kilogramo) y debe leerse: 100 kilos Hidrógeno Peróxido de 10 volúmenes (frascos de vidrio de 1 kilogramo o de 1 libra).

Se ruega a quienes pueda interesar, tomar nota.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, nueve de diciembre de mil novecientos treinta y seis. 5-4

PAGOS que efectuará la Tesorería General de la República, los días comprendidos del 18 al 22 y del 28 al 31 del corriente mes de diciembre. Alquileres de casas el 5 de enero próximo.

Diciembre

Viernes 19

Corte Suprema de Justicia, Delegados Fiscales y Representantes del Fisco, Fiscalía General de Hacienda, Casa de los Juzgados, Juzgados en General, Aviación Nacional, Almacén de Vestuario del Ejército, Estado Mayor General, Escuela Militar, Fuerza Armada, Guardia Nacional, Jefatura Territorial Deptal., Justicia Militar, Oficina Central de Migración, Policía Urbana, Plana Mayor de la Comandancia Gral. del Ejército, Polvorín Nacional, Penitenciaría Central, Curso de Estado Mayor para Oficiales, Curso de Extensión Oficiales Inferiores.

Sábado 19

Asamblea Nacional, Admón. Rentas Deptal., Almacén General del Gobierno, Auditoría General de la República, Dirección General de Contribuciones, Mejoramiento Social, Ministerios en General, Presidencia de la República, Proveduría Gral. del Gobierno, Registro de la Propiedad, Taller Nacional de Grabados, Tesorería General de la República, Tribunal Superior de Cuentas, Dirección General de Correos, Comunicaciones Eléctricas.

Lunes 21

Aduanas en General, Biblioteca Nacional, Comisión Demarcadora de Límites, Comisión Nacional de Electricidad, Contaduría Municipal, Comisión Nacional de Educación Física, Cárcel de Mujeres, Departamento de Veterinaria, Dirección Construcción y Mantenimiento Carreteras Troncales, Dirección General de la Renta de Aduanas, Dirección General de Estadística, Gobernación Departamental, Imprenta Nacional, Junta de Química y Farmacia, Junta de Conciliación, Laboratorio Químico de Agricultura y Químico de Hacienda, Mercado Central Nacional, Museo Nacional, Observatorio Nacio-

nal, Oficina de Patentes y Marcas, Oficina de Obras Públicas, Caja y Bodega, Policía de Hacienda, Pavingentación de Santa Ana, Palacio Nacional.

Martes 22

Dirección General de Sanidad, Departamento de Experimentación Agrícola e Industrial y Viveros "Zapotitán", Estación "Y-S-S", Escuela de Enfermeras Visitadoras, Parques y Jardines Públicos.

PENSIONES Y JUBILACIONES

Lunes 20

Recibos hasta de c. 25.00

Martes 29

Recibos de c. 25.01 a c. 40.00.

Miércoles 30

Recibos de c. 40.01 a c. 60.00

Jueves 31

Recibos de c. 60.01 en adelante.

Alquileres de casas, el 5 de enero próximo entrante.

TESORERÍA GENERAL DE LA REPUBLICA.

San Salvador, diciembre 15 de 1936.

AVISO

Se pone en conocimiento del público que el día veintiocho de los corrientes, de las nueve horas en adelante, se venderá en pública subasta y se rematará en el mejor postor, en el 1er. Regimiento de Infantería, de esta capital, un automóvil marca "Packard" de turismo, sobre la base de quinientos colones.

El remate se hará de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para la venta de bienes muebles del Estado, publicado en Diario Oficial N° 6 de 7 de enero de 1933.

Quien quisiera hacer postura, que ocurra al lugar señalado, que se le admitirá siendo legal.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, diecisiete de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

18-12-36-5-2

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones de monedas europeas suministradas por los Bancos

DIA MIÉRCOLES 16 DE DICIEMBRE DE 1936

En New York	Banco Central de Reserva de El Salvador	Banco Occidental	Banco de Londres y América del Sud Ltd.	Banco Salvadoreño
Libras esterlinas	4.906875 dólares por libra	4.91 1/2 dólares por libra	4.91 1/2 dólares por libra	4.9087 dólares por libra
Francos franco...	.0466625 etc. O. por franco	.0467 1/2 etc. O. por franco	.0467 etc. O. por franco	.046687 etc. O. por franco
Pesetas.....	" " " peseta	" " " peseta	" " " peseta	" " " peseta
Liras Italianas...	.0526375 " " " lira	.0526 1/2 " " " lira	.0527 " " " lira	.0526 1/2 " " " lira
Francos suizos...	.2299 " " " franco	.2299 " " " franco	.2301 " " " franco	.229950 " " " franco
Belgas.....	" " " belga	" " " belga	.1692 " " " belga	" " " belga
F. holandesas....	" " " F. hol.	" " " F. hol.	.5445 " " " F. hol.	" " " F. hol.
Marcos.....	.4024 " " " M. A.	.4025 " " " M. A.	.4026 " " " M. A.	.402600 " " " M. A.
Yens.....	" " " Yens	" " " Yens.	" " " Yens	" " " Yens.
Cotizaciones Locales				
Dólares.....	C. 251.00 por 100 dólares	C. 250.00 por 100 dólares	C. 250.00 por 100 dólares	C. 250. 1/2 por 100 dólares
Libras esterlinas	" 12.3163 " una libra	" 12.2781 " una libra	" 12.28 " una libra	" 12.32 " una libra
Francos franc....	" 11.71 " 100 francos f.	" 11.6719 " 100 francos f.	" 11.68 " 100 francos f.	" 11.72 " 100 francos f.
Pesetas.....	" " " pesetas	" " " pesetas	" " " pesetas	" " " pesetas
Liras Italianas...	" 13.21 " " " liras	" 13.1625 " " " liras	" 13.18 " " " liras	" 13.23 " " " liras
Francos suizos...	" 57.70 " " " francos s.	" 57.475 " " " francos s.	" 57.53 " " " francos s.	" 57.72 " " " francos s.
Belgas.....	" " " belgas	" " " belgas	" 42.30 " " " belgas	" " " belgas
Francos belgas...	" " " franco b.	" " " franco b.	" " " franco b.	" " " franco b.
Marcos alemanes.	" 101.00 " " " M. A.	" 100.625 " " " M. A.	" 100.65 " " " M. A.	" 101.50 " " " M. A.
Florines.....	" " " florines.	" " " florines	" 136.13 " " " florines	" " " florines

San Salvador, 16 de diciembre de 1936.

AVISO

La Dirección del Cementerio General de esta ciudad, a los interesados hace saber: que de conformidad con el Reglamento respectivo, se procederá a la exhumación de los restos depositados en sepulturas de fábrica ínfima en la parte del Cementerio conocida con el nombre de PANTON DE ABAJO, que no sean referendadas durante el improrrogable término de quince días, a contar de la fecha de la tercera y última publicación de este aviso en el Diario Oficial. Estas inhumaciones han cumplido el término legal, en las fechas siguientes:

LISTA NUMERO X.

Fecha de Vencimiento
Octubre

Gerónima Sofía Quijano.....	1 de	de 1934
Salvador Rosales.....	1 de	de 1934
Jesús María Barahona.....	1 de	de 1934
Torbila Barrios.....	1 de	de 1934
Lydia Martínez.....	1 de	de 1934
María Henríquez.....	2 de	de 1934
Mercedes Tamayo.....	2 de	de 1934
María Cristina Castro.....	2 de	de 1934
Irma Cristina Zavala.....	3 de	de 1934
Angel Santamaría.....	3 de	de 1934
Julio Azucena.....	3 de	de 1934
Antonía Aguilar.....	3 de	de 1934
Rafael Ramírez.....	3 de	de 1934
Francisco de la Cruz López.....	3 de	de 1934
Apollinario González.....	3 de	de 1934
Bias López.....	4 de	de 1934
Juan B. Uscita Ruiz.....	4 de	de 1934
Victoria Pérez.....	4 de	de 1934
Concepción Guzmán.....	5 de	de 1934
Rosa Pérez.....	5 de	de 1934
María Rosa Renteros.....	5 de	de 1934
Estar Marroquín.....	5 de	de 1934
María Magdalena Jiménez.....	5 de	de 1934
Graciela Martínez.....	5 de	de 1934
Dominga Montes.....	5 de	de 1934
Lucía Sosa.....	6 de	de 1934
Blanca Margoth Bernal.....	6 de	de 1934
Torbila Nolasco.....	7 de	de 1934
Manuel de Jesús Sigüenza.....	7 de	de 1934
Máximo Mejía.....	7 de	de 1934
Juan López.....	8 de	de 1934
Inocente Ponce Aguilar.....	8 de	de 1934
Juan Antonio Torres.....	8 de	de 1934
Máximo Bardugo.....	8 de	de 1934
María Carmen Quintanilla.....	8 de	de 1934
Julia Portillo.....	9 de	de 1934
Manuel de Jesús López.....	9 de	de 1934
María Yolanda Rosales.....	10 de	de 1934
Victor Andrés Sosa Avendaño.....	10 de	de 1934
José Antonio Hernández.....	10 de	de 1934
Vicente Castro.....	10 de	de 1934
Roberto Argüa.....	10 de	de 1934
María Hernández.....	10 de	de 1934
José Sánchez Mejía.....	10 de	de 1934
Salvador López.....	10 de	de 1934
Juan Beltrán.....	10 de	de 1934
Virgilio Flores.....	10 de	de 1934
Isabel Mendoza.....	10 de	de 1934
Isabel Deras.....	11 de	de 1934
Otilia Flores.....	11 de	de 1934
Esteban Mezquita.....	11 de	de 1934
María Magdalena Hernández.....	11 de	de 1934
Julia Velásquez.....	11 de	de 1934
Fernando Flamenco.....	12 de	de 1934
Julia Pérez.....	12 de	de 1934
Ramón Cubas.....	12 de	de 1934
Ricardo Antonio Hernández.....	12 de	de 1934
José Luis Lobo.....	13 de	de 1934
Angel Martínez.....	13 de	de 1934
Adela Fuentes.....	13 de	de 1934
Margarita García.....	14 de	de 1934
Refugio Salinas.....	14 de	de 1934
Máxima Amayo.....	15 de	de 1934
Rosario Marroquín.....	15 de	de 1934
José María Mejía.....	15 de	de 1934
Miguel Angel Zayas.....	16 de	de 1934
Salvador Cisneros.....	16 de	de 1934
Carlos Monroy.....	16 de	de 1934
Rafael Chacón.....	17 de	de 1934
Marco Antonio Ramírez.....	17 de	de 1934
Juan Barraza.....	17 de	de 1934
Elena Menjivar.....	17 de	de 1934
Eduviges Espinosa.....	18 de	de 1934
Carlos Alberto Ortiz.....	18 de	de 1934
María Luisa Mejía.....	18 de	de 1934
Alejandro Vargas.....	18 de	de 1934
Salvador Cruz.....	18 de	de 1934
Agustín Peña.....	18 de	de 1934
José Lozano.....	18 de	de 1934
Micaela Gertrudis.....	19 de	de 1934
Manuel Herrero.....	19 de	de 1934
Rosa Chiquillo.....	20 de	de 1934
Leonor Hernández.....	20 de	de 1934
Francisco Aguilar.....	20 de	de 1934
Santos Emilia Panlagna.....	20 de	de 1934
Patricio Rivas.....	20 de	de 1934
Luz Alvarado.....	21 de	de 1934
María del Carmen Hernández.....	21 de	de 1934
Antonio Chávez.....	21 de	de 1934
Julia Ramírez.....	22 de	de 1934
Carmen López.....	22 de	de 1934
Mariaró Mendoza.....	22 de	de 1934
Rosa Grande.....	22 de	de 1934

Octubre

Alejandro Salazar.....	22 de	de 1934
María Lydia Cañas.....	23 de	de 1934
Margarita Andrea Monzón.....	23 de	de 1934
Blanca Zolla Gómez.....	23 de	de 1934
Reyes Argueta.....	23 de	de 1934
Juan Bautista Peña.....	23 de	de 1934
María Rosa Pineda.....	23 de	de 1934
María del Carmen Hernández.....	23 de	de 1934
Hipólito Morales.....	23 de	de 1934
José Ramírez.....	23 de	de 1934
Lydia Torres.....	24 de	de 1934
Catalina Cortés.....	24 de	de 1934
Rafaela Valle.....	24 de	de 1934
René Arévalo.....	24 de	de 1934
Juana Alamán.....	24 de	de 1934
Florencia Melara.....	24 de	de 1934
Aminta López.....	24 de	de 1934
Raimundo Murcia.....	24 de	de 1934
Ernesto Sam.....	24 de	de 1934
María Esperanza Martínez.....	25 de	de 1934
José Angel Ortiz.....	25 de	de 1934
Oscar Henríquez.....	25 de	de 1934
Josefa Toksa.....	25 de	de 1934
María Flores.....	25 de	de 1934
Carlos René Cisneros.....	25 de	de 1934
Margarita Gutiérrez.....	25 de	de 1934
María Torres.....	26 de	de 1934
María Lydia Lara.....	26 de	de 1934
Jesús Osorio.....	26 de	de 1934
Rafael Argel.....	26 de	de 1934
Rafael López.....	27 de	de 1934
Rosa Cerón.....	28 de	de 1934
Andrea del Carmen Valladares.....	28 de	de 1934
Carolina Hernández.....	28 de	de 1934
Francisco Cabrera.....	28 de	de 1934
María Catalina Sánchez.....	28 de	de 1934
Marta Arévalo.....	29 de	de 1934
Bartolomé Silveira.....	29 de	de 1934
María Olivia Herrera.....	29 de	de 1934
José Platteau.....	29 de	de 1934
Wenceslao Ernesto Martínez.....	30 de	de 1934
Juan Guerra.....	30 de	de 1934
Jorge Alberto Cardozo.....	30 de	de 1934
Dolores Sánchez.....	31 de	de 1934
José Romero.....	31 de	de 1934
Guillermo Grande.....	31 de	de 1934
Francisco Flores.....	31 de	de 1934
Isabel Irabeta.....	31 de	de 1934
Eloisa Ramírez.....	31 de	de 1934

LISTA NUMERO XI.

Fecha de Vencimiento
Noviembre

Rafael Valencia.....	1 de	de 1934
Antonio Ullas.....	2 de	de 1934
Antonio Villada.....	2 de	de 1934
Rafael Osegueda.....	2 de	de 1934
Armando Melba.....	3 de	de 1934
Mercedes García.....	3 de	de 1934
Francisco Guzmán.....	3 de	de 1934
Rafael Moreno.....	4 de	de 1934
Rosa Cándida Martínez.....	4 de	de 1934
Paula Flores.....	4 de	de 1934
Victor Manuel Alas.....	4 de	de 1934
María Torres.....	4 de	de 1934
Celia Virginia Salazar.....	5 de	de 1934
Eulalia Casas.....	5 de	de 1934
Carlos Rablo.....	5 de	de 1934
Rafael Mejía.....	5 de	de 1934
Joaquín Ramírez.....	5 de	de 1934
Teresa Sánchez.....	6 de	de 1934
Isabel Quintana.....	6 de	de 1934
Guillermo Ramoa.....	6 de	de 1934
Pedro Munguía.....	6 de	de 1934
Salvador Fajardo.....	6 de	de 1934
Isabel Rodríguez.....	7 de	de 1934
Lucio Henríquez.....	7 de	de 1934
Eduardo Ramírez.....	7 de	de 1934
Salvadora Morán.....	8 de	de 1934
Juana Burgos.....	8 de	de 1934
Efraín Aguilar.....	8 de	de 1934
María Julia Mercado.....	8 de	de 1934
Adolfo Martínez.....	8 de	de 1934
Alberto Ramírez.....	9 de	de 1934
Rosa Palma.....	9 de	de 1934
Leocadio Rivas.....	9 de	de 1934
María Emma Flores.....	9 de	de 1934
José Urquellina Chávez.....	9 de	de 1934
Julia Reyes.....	9 de	de 1934
Virginia Rodríguez.....	9 de	de 1934
Jorge Alberto Hernández.....	10 de	de 1934
María Ofelia González.....	11 de	de 1934
Martín Cárcamo.....	11 de	de 1934
Santiago Martínez.....	11 de	de 1934
José Angel López.....	11 de	de 1934
Mariano Bolsños.....	12 de	de 1934
Juan Pérez.....	12 de	de 1934
Miguel Escobar.....	12 de	de 1934
Jesús Irabeta.....	13 de	de 1934
María Antonia Castellón.....	13 de	de 1934
María Beatriz Hueso.....	14 de	de 1934
Rosa Blanco.....	14 de	de 1934
Héctor José Rodríguez.....	14 de	de 1934
Fermelinda Quirós.....	14 de	de 1934
Francisco Barrera.....	15 de	de 1934
María Trinidad Méndez.....	15 de	de 1934
María Teresa Maldonado.....	15 de	de 1934
María Lydia González.....	15 de	de 1934
María Beltrán.....	16 de	de 1934
Cruz Cañas.....	16 de	de 1934

Noviembre

Juan Torres.....	16 de	de 1934
José María García.....	16 de	de 1934
Eugenia Valdés.....	16 de	de 1934
Glória María Molina.....	18 de	de 1934
Otilia Flores.....	18 de	de 1934
Natalia Aguiluz.....	19 de	de 1934
Juan Artíz.....	19 de	de 1934
Manuel Velásquez.....	19 de	de 1934
Teodoro Hernández.....	19 de	de 1934
Santiago Martínez.....	19 de	de 1934
Juan Gilberto Marroquín.....	20 de	de 1934
Adela Suárez.....	20 de	de 1934
Juan Bonilla.....	20 de	de 1934
María del Carmen García.....	21 de	de 1934
Rosario Villanueva.....	21 de	de 1934
Salvador Rivas.....	22 de	de 1934
Nicolás Guido.....	22 de	de 1934
Ciriaco Ramos.....	22 de	de 1934
María Erlinda Linares.....	22 de	de 1934
Adreana Contreras.....	22 de	de 1934
Berta Julia.....	23 de	de 1934
Josefina Vázquez.....	23 de	de 1934
María Avilés.....	23 de	de 1934
Jorge Alberto Flores.....	24 de	de 1934
Joaquín Larrazaga.....	24 de	de 1934
María Dolores Tobar.....	24 de	de 1934
María Ester Granados.....	24 de	de 1934
Isabel Roldán.....	24 de	de 1934
Teresa Delgado.....	25 de	de 1934
Zolla N.....	25 de	de 1934
Lucía Ramos.....	25 de	de 1934
Elena Elias.....	25 de	de 1934
Rosario Serrano.....	25 de	de 1934
Juana Josefa Flores.....	26 de	de 1934
Rosa Arévalo.....	26 de	de 1934
Antonio Hernández.....	26 de	de 1934
Carmen Barahona.....	26 de	de 1934
Rosa Valdés.....	26 de	de 1934
Carlos Alberto Sánchez.....	27 de	de 1934
Adolfo Hernández.....	27 de	de 1934
Erlinda Rivas.....	27 de	de 1934
Julio Navas García.....	28 de	de 1934
René Antonio González.....	28 de	de 1934
María Berta Jiménez.....	28 de	de 1934
Juan García.....	28 de	de 1934
Julio Gilberto Martínez.....	28 de	de 1934
Juana Barahona.....	28 de	de 1934
Juan Arias.....	28 de	de 1934
Julio Peña.....	28 de	de 1934
Berta Ramírez.....	28 de	de 1934
José Angel Pérez.....	28 de	de 1934
Jesús López.....	29 de	de 1934
María Juana Cortés.....	29 de	de 1934
María Agustina Morales.....	29 de	de 1934
Concepción Iracheta.....	29 de	de 1934
Victor Manuel Cabrera.....	29 de	de 1934
Rubén Chávez.....	30 de	de 1934
Juan Ticas.....	30 de	de 1934
Celestina Mercado.....	30 de	de 1934

LISTA NUMERO XII.

Fecha de Vencimiento
Diciembre

Pat'ó Arráza.....	1 de	de 1934
Carmen Reyes.....	1 de	de 1934
Rosa Hilda Sosa.....	1 de	de 1934
Carmen Segura.....	1 de	de 1934
Luis González López.....	1 de	de 1934
María Alvarado.....	2 de	de 1934
Hilario Valladares.....	2 de	de 1934
Juan Márquez.....	2 de	de 1934
María Berta Argueta.....	2 de	de 1934
Elvira Martínez.....	2 de	de 1934
Santos Guardado.....	2 de	de 1934
Carlos Alvaranga.....	3 de	de 1934
Roberto Sigüenza.....	3 de	de 1934
Ricardo Leiva.....	3 de	de 1934
María Díaz.....	3 de	de 1934
Concepción Eduardo Morán.....	4 de	de 1934
Angela Ríos.....	4 de	de 1934
Victoria Castro.....	4 de	de 1934
Rosa Ramírez.....	4 de	de 1934
Jesús López.....	4 de	de 1934
José Luis Mox.....	5 de	de 1934
María Nicolás Cruz.....	5 de	de 1934
Martín Castillo.....	5 de	de 1934
María Cruz Castillo.....	5 de	de 1934
José López.....	5 de	de 1934
Carmen Calderón.....	5 de	de 1934
María del Rosario Lemus.....	5 de	de 1934
Berta Barquero.....	5 de	de 1934
Petronila Rodríguez.....	5 de	de 1934
Manuela González.....	5 de	de 1934
Juan Ponce.....	5 de	de 1934
Rosa Cruz.....	5 de	de 1934
Salvador Calderón.....	5 de	de 1934
Catalina Bolsños.....	6 de	de 1934
Federico Alvarez.....	6 de	de 1934
Jesús Guzmán.....	6 de	de 1934
Eliosa González.....	6 de	de 1934
Victor Cabrera.....	6 de	de 1934
Blanca Rosa Alvarez.....	6 de	de 1934
María Julia Martínez.....	6 de	de 1934
Santiago Campos.....	7 de	de 1934
José Palomo.....	7 de	de 1934
Horizonta Rivas.....	8 de	de 1934
Tomás Rivera.....	8 de	de 1934
Pedro Cortés.....	8 de	de 1934
Elixa Sánchez Aguilar.....	8 de	de 1934

Diciembre	
Concepción García.....	8 de 1934
María Jesús Salinas Ortiz.....	9 de 1934
Aberthías Méndez.....	9 de 1934
Virginia Melara.....	9 de 1934
María Cristina Ortiz.....	9 de 1934
Nicolás García.....	9 de 1934
Juan Manuel Sosa.....	10 de 1934
Rafael Gabriel Montenegro.....	10 de 1934
Oscar Argueta.....	10 de 1934
Francisco Reinoso.....	10 de 1934
Alfredo Sánchez.....	10 de 1934
Diego Ramos.....	10 de 1934
Manuel Benjivier.....	11 de 1934
Natividad Barrientos.....	12 de 1934
Francisco Ramos.....	12 de 1934
Tránsito Mejía.....	12 de 1934
Julio Sánchez.....	12 de 1934
Francisco Mezquita.....	12 de 1934
José Figueroa.....	13 de 1934
María Luisa Díaz.....	13 de 1934
Juan Aguilar.....	13 de 1934
Rafael Valdes.....	13 de 1934
María Concepción Martínez.....	13 de 1934
José Guadalupe Melara.....	13 de 1934
Julia Rivera.....	13 de 1934
Albino Cuatro.....	13 de 1934
Vicente Abrego.....	13 de 1934
Jesús Escobar.....	13 de 1934
Dolores Contreras.....	14 de 1934
Luis Antonio Gutiérrez.....	14 de 1934
Espiración Lemus.....	14 de 1934
Elisa Molina.....	14 de 1934
Cleora Flores.....	15 de 1934
Hilda Salguero.....	15 de 1934
Alfredo Rivas.....	15 de 1934
María Berta Lobo.....	16 de 1934
María Concepción Fismenco Estrella.....	16 de 1934
Angela Calderín.....	16 de 1934
Pablo Sola.....	16 de 1934
Lidia Mejía.....	16 de 1934
Abraham Solís.....	16 de 1934
Rafael Cruz Domínguez.....	16 de 1934
Elena Noras.....	16 de 1934
Esperanza Herrera.....	16 de 1934
Leonardo Bantón.....	16 de 1934
Isidoro Durán.....	16 de 1934
Marta Gladys Valente.....	17 de 1934
Américo Ayala.....	17 de 1934
Victor Manuel López.....	17 de 1934
Dolores Castro.....	17 de 1934
Nepocón Peraza.....	18 de 1934
Francisco Bonilla.....	18 de 1934
Isabel Campos.....	18 de 1934
René Alberto Avila.....	19 de 1934
Augusta Santos.....	19 de 1934
Carmon Bonilla.....	19 de 1934
Adán Alvarez.....	19 de 1934
Carlota Alberto Melgar.....	19 de 1934
María Alvarado.....	19 de 1934
Nicasio Viquez.....	19 de 1934
Concepción Héculas.....	19 de 1934
Sara Jovel.....	20 de 1934
Isabel García.....	20 de 1934
Marta Molina.....	20 de 1934
Graciela Castro de Peña.....	20 de 1934
Teresa Ronderos.....	20 de 1934
José Luis Acosta.....	21 de 1934
Teresa Bealante.....	21 de 1934
María Isabel García.....	21 de 1934
Jacinto Lozano.....	21 de 1934
Juan César Linarte.....	22 de 1934
Felipe Melara.....	22 de 1934
Sector Castillo.....	22 de 1934
Sabrina Bianco.....	22 de 1934
Concepción Angel.....	22 de 1934
Victoria de Vaní.....	23 de 1934
Humberto Marina Méndez.....	23 de 1934
Jorge Alberto Duán.....	23 de 1934
Juan de Dios Requena.....	23 de 1934
Tránsito Cruz.....	23 de 1934
Leonor Melgar.....	23 de 1934
Fulgencio Azcúñaga.....	23 de 1934
Angela Rivera.....	24 de 1934
Eusebio Díaz.....	25 de 1934
Salvador Mendocina.....	25 de 1934
Nicolás Benjivier.....	25 de 1934
María Isabel Ramos.....	25 de 1934
Francisco Joy.....	25 de 1934
Manuel García.....	25 de 1934
Margarita Ocarlo.....	25 de 1934
José Bonilla.....	26 de 1934
Victor Manuel Fismenco.....	26 de 1934
Hermógenes Hernández.....	26 de 1934
Humberto Campos.....	26 de 1934
Catalina de Jesús Oxallapa.....	26 de 1934
Marta Antonia Vaquez.....	26 de 1934
Fidel Otero.....	27 de 1934
Alfredo Pérez.....	27 de 1934
María Antonia Pérez.....	27 de 1934
José Luis Mejía Beltrán.....	28 de 1934
Guadalupe Díaz.....	28 de 1934
José Antonio Hernández.....	28 de 1934
Raimundo Grande.....	28 de 1934
María García.....	28 de 1934
Filippo Guzmán.....	28 de 1934
Domínguez Morales.....	28 de 1934
Tomás Lemus.....	29 de 1934
Mercedes R. Riquena.....	29 de 1934
José León Quijano.....	29 de 1934
María Teresa Araya.....	29 de 1934
Ofelia Pérez.....	29 de 1934

Diciembre	
Alomé García.....	30 de 1934
Tomasa de J. Quirca.....	30 de 1934
Rosa Ficores.....	31 de 1934
Hercilia Lemus.....	31 de 1934
José Antonio López.....	31 de 1934
María Anita Morales.....	31 de 1934

Dirección del Comedor General: San Salvador, 8 de octubre de 1936. 3-1

Licitación Pública No. 248

[Tercera publicación]

La Proveduría General del Gobierno, saca a licitación pública el suministro de gasolina y aceite que se necesitan para el Ministerio de Gobernación y dependencias, conforme el detalle siguiente:

3,462 galones de gasolina y 42 " " de aceite S. A. E. No. 60.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF Cutuco, con liberación de derechos aduanales y consulares por parte del Gobierno únicamente.

Los oferentes se sujetarán a las cláusulas siguientes:

1a.—Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.

2a.—Convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.

3a.—Declarar si la oferta la hace en su carácter particular o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o exportadora.

4a.—Informar sobre marcas y casa que represente, anexando la credencial que acredite su representación, o la constancia de estar inscrito en el libro que para el efecto lleva esta oficina, debiendo incluir referencias y dirección de ellas y todo aquello que permita identificar la calidad de su oferta.

5a.—Señalar fecha aproximada de entrega de la mercadería e informar si ésta será entregada de existencias en los tanques respectivos o si será comprada a los barcos mercantes que pasen por Cutuco.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar a la Proveduría General del Gobierno, su oferta hasta las 11 horas del martes 29 del corriente mes, lugar, hora y día en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con lo anteriormente manifestado, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Las ofertas deben ser enviadas en papel sellado de 20 centavos, a excepción de las que procedan del exterior, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior el nombre y dirección del oferente, así como también el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, cinco de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

Convocatoria

No habiéndose podido celebrar la Junta General Ordinaria por falta de quorum, se convoca nuevamente a todos los socios de la Sociedad Beneficencia Pública, para el día miércoles 23 del corriente, a las 5 p. m. en las oficinas de la Institución. (9. Av. N. No. 4).

La Secretaría.

San Salvador, 17 de diciembre de 1936.

Aviso

No habiéndose presentado postores en la subasta de una maquinaria y repuestos para la fabricación de sombreros y de seis sacos de cemento Portland, sobre la base de diez mil trecientos colones (c. 10,300.00) y doce colones (c. 12.00) respectivamente, anunciada para las diez horas del diez y seis de noviembre último, según avisos publicados en el Diario Oficial Nos. 221, 222 y 225 del Tomo 121, de conformidad con lo que dispone el Art. 14 de la Ley de Almacenaje vigente se sacará nuevamente a licitación las mercancías mencionadas, en el local de la Aduana Marítima de La Unión, a las diez horas del día veinte de enero próximo entrante, sobre la base de seis mil ochocientos sesentiséis colones y sesentisiete centavos (c. 6,866.67) la maquinaria para la fabricación de sombreros y sus repuestos y ocho colones (c. 8.00) los seis [6] sacos de cemento Portland.

Quien quiera hacer postura que ocurra al lugar señalado que se le admitirá, siendo legal.

Dirección de la Renta de Aduanas: San Salvador, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y seis. 15-16-17

AVISO

De conformidad con el Art. 52 inciso 1o. 2o. y siguiente de la Ley de Policía, serán perseguidos los vagos que concurran a estos Juzgados, pues solamente los Abogados, Procuradores, Estudiantes de Derecho, testigos y partes, podrán permanecer en los corredores de los mismos Tribunales; y las personas que no den explicación satisfactoria de su permanencia en las dependencias de estas Oficinas, quedarán comprendidas en las disposiciones de la referida Ley de Policía.

Observatorio meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 17 de diciembre de 1936

Temperatura media diurna.....	19.4	C.
Temperatura máxima.....	29.4	C.
Temperatura mínima.....	10.8	C.
Barómetro a 0, media diurna.....	704.0	mm.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	11.8	mm.
Humedad relativa, media diurna.....	71	o/o.
Dirección dominante del viento.....	NNE.	
Velocidad máxima en un segundo.....	8.3	mts.
Oscilación de la temperatura.....	18.6	C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	3.4	mm.
Evaporación al sol.....	6.0	mm.
Evaporación a la sombra.....	4.1	mm.

Estado del Tiempo en Guatemala

Barómetro.....	640.8	mm.
Temperatura.....	11.5	G. C.
Temperatura máxima.....	19.5	" "
Temperatura mínima.....	8.8	" "
Dirección del viento.....	NE	" "
Velocidad del viento.....	2.8	
Nebulosidad.....	cubierto	

Nota sísmológica:—San Vicente comunica haberse sentido allá dos temblores: uno mediano a las 23 h. 05 m. y otro débil a las 23 h. 25 m. Ambos movimientos tienen su epicentro en el volcán de San Vicente.

IMPRENTA NACIONAL.

TIRO: 2,700 EJEMPLARES.

DIARIO OFICIAL

Director: Arturo Romero Castro

Tomo 121

San Salvador, lunes 21 de diciembre de 1936

Num. 277

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Reformase la Ley de Papel Sellado y Timbres.....	Pág. 3719
Se convoca a los pueblos de la República para la elección de los Diputados la próxima Legislatura de 1937.....	3719
Continuación de la trigésima séptima sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada el día 5 del corriente mes.....	3719

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Nómbrese Delegado al 5º Congreso Internacional Técnico y Químico de Industrias Agrícolas, que se celebrará en Scheveningen, Holanda, a don Jacob Phillip Kruseman, otorgándosele los plenos poderes correspondientes.....	3720
---	------

SECRETARIA DE GOBERNACION

Se aprueba el nombramiento del señor Virgilio Cárcamo para Portero-escritor de la Gobernación Política del departamento de La Libertad.....	3720
Autorízase a la Municipalidad de San Martín la erogación de c. 41.73 en el pago del valor de placas para carretas.....	3720
Se reforma el acuerdo N° 697 por el cual se autorizó a la Municipalidad de Ilopango para que trasladara c. 688.85 al fondo común municipal.....	3720
Autorízase a las Municipalidades de Santa Ana, Atiquizaya y San Martín para la adquisición de libros en blanco.....	3720
Se autoriza a la Municipalidad de Juayúa para la reparación del edificio del Cabildo Municipal.....	3721
Autorízase a la Municipalidad de Zacatecoluca para que haga una erogación de c. 100.00.....	3721
Se autoriza a las Municipalidades de Concepción Batres, Jocoaitique y Ycuaiquin para el arreglo de los caminos vecinales. Apruébase el contrato celebrado por la Municipalidad de San Miguel para el suministro de alimentación de los reos de las cárceles públicas.....	3721
Pagos de gastos efectuados en el Ramo de Gobernación.....	3722

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Se refuerza con c. 50.00 el Art. V-539 del Presupuesto Fiscal vigente.....	3722
--	------

SECRETARIA DE FOMENTO

Autorízase el pago de c. 300.00 a favor de E. E. Huber & Company.....	3722
---	------

SECRETARIA DE SANIDAD

Pago de c. 87.15 a la Cajera de la Dirección General de Sanidad.....	3722
--	------

PODER LEGISLATIVO

Decreto N° 177.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Artículo único.—El artículo primero, letra P. número cuarenta y tres de la Ley de Papel Sellado y Timbres, se reforma como sigue:

43—Patentes de buhoneros, que expidan las Gobernaciones Departamentales, a salvadoreños..... c. 2.00

43 bis—Patentes de buhoneros, que expidan las Gobernaciones Departamentales a extranjeros.... „ 15.00

Dado en el Salón de Sesiones, a los dieciséis días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

César Cierra,
Presidente.

Arturo Acevedo, *Franco Fed. Reyes,*
Primer Secretario. Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los dieciséis días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

Cúmplase,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. Samayoa,
Ministro de Hacienda, Crédito Público, Industria, y Comercio.

José Tomás Calderón,
Ministro de Gobernación.

Decreto número 180.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Artículo único.—Convócase a los pueblos de la República para que, durante los días 10, 11 y 12 de enero de 1937, procedan a la elección de tres Diputados Propietarios y dos Suplentes, por cada departamento, para formar la próxima Legislatura.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los diecisiete días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

César Cierra,
Presidente.

Arturo Acevedo, *Franco Fed. Reyes,*
Primer Secretario. Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los diecisiete días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

Publíquese,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

José Tomás Calderón,
Ministro de Gobernación.

Continuación de la trigésima séptima sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día cinco de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

Concurrieron: el Diputado Presidente, doctor Cierra; los Diputados doctor Abarca, Acevedo Aguilar, Alfaro, Argueta (Eusebio), Bran-non, doctor Cañas, Díaz, Escobar, doctor Fajardo Rivas, García Prieto, Gavidia, Infante, Iraheta, Jovel, Machón Vilanova, Mata, Merino, doctor Quijano Hernández, doctor Rivas, Santos, doctor Sosa, Turcios, Varela, Vargas y los infrascritos Diputados Secretarios.

I)—Reanudada la sesión por el Diputado Presidente, doctor Cierra, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente, la que fué puesta a discusión y aprobada.

II)—Correspondencia:

Un oficio del señor Ministro de Relaciones Exteriores, por el que devuelve con la sanción de ley, el Decreto Legislativo No. 165, de 26 de noviembre último. Pasó al archivo.

III)—Dictámenes.

De primera lectura:

a) El favorable de la Comisión de Hacienda, emitido en la solicitud del Ministerio de dicho Ramo, sobre que, de conformidad con el proyecto de decreto anexo, se reforme la Tarifa de Aforos vigente, señalando el aforo de cinco dólares por cada cien kilos para la importación de trigo en su estado natural, de cualquier procedencia, que se registre en las aduanas de la República, durante el año de 1937, disponiéndose, a la vez, que a partir del 1º de enero de 1938, el aforo para el mismo artículo será de cinco dólares veinte centavos.

De segunda lectura:

b) El favorable de la Comisión de Fomento, recaído en la petición del Ministerio de Hacienda, relativa a que se tome en consideración y apruebe un proyecto de decreto que agrega, por el cual se vota un subsidio de diez mil colones a favor de la Municipalidad de Sonsonate, que será pagado con cargo al Art. V-232, suma que al estar en poder de la corporación favorecida, la entregará íntegra a sus acreedores por razón del suministro de la cañería que élla contrató para introducir el agua potable al barrio El Angel, de la misma ciudad; entrega que será hecha con la advertencia de que con élla se extingue la obligación de la Municipalidad, en un sesenta por ciento, o sea en la cantidad de doce mil quinientos colones treinta y siete centavos; se libera a la Junta de Fomento del departamento de Sonsonate, de la obligación de entregar a la Municipalidad antes citada, el sesenta por ciento de sus entradas, quedando, para ese fin, derogado el Decreto Legislativo No. 6, de 22 de agosto de 1932, publicado en el Diario Oficial de 6 de septiembre del mismo año, así como los Decretos Legislativos de 22 de mayo de 1931 [Diario Oficial de 26 del mismo mes y año] y de 24 de mayo de 1926 (Diario Oficial de 31 del mismo mes); y se dispone que la Municipalidad referida, destine todo el producto de las rentas de agua que perciba, para cancelar junto con los intereses del cinco por ciento anual, el saldo deudor que asciende a la cantidad de ocho mil trescientos cincuenta colones veinticinco centavos; y

c) El favorable de la Comisión de Legislación, emitido en la solicitud de la Corte Suprema de Justicia, sobre que, de acuerdo con el proyecto de decreto que incluye, se disponga

que siempre que los Magistrados Suplentes sean llamados al desempeño de la Magistratura en sustitución de los Magistrados Propietarios, y se les encomendare, además, trabajo que, a juicio discrecional de la Corte, fuere extraordinario, serán remunerados con la suma de cien colones diarios, no pudiendo en este caso llamarse a los suplentes por más de cuatro días al mes.

Se señaló la sesión del día 7 del mes en curso, para su discusión.

IV)—Discusión.

Se continuó por artículos la del proyecto de Ley de Tesorería, aprobándose los Arts. 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104.

V)—Se suspendió la sesión a las once horas y treinta minutos. Faltaron con licencia el Diputado Vicepresidente, doctor Borja Morán; y los Diputados Arango, Arce, doctor Argueta (Jorge Sotero), Avila, doctor Bertrand Galindo, Bouilla, doctor Díaz Nuila, Martínez, Menéndez, doctor Pacheco, doctor Padilla, Quezada, Vela y Velasco.

César Guerra,
Presidente.

Arturo Acevedo,
Primer Secretario.

Franco, Fedo. Reyes,
Segundo Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

No 333 Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de diciembre de 1936.

Con presencia de la invitación del Gobierno de Holanda dirigida por medio del Cónsul General de dicho país, residente en esta Capital, Señor Don Herbert de Sole, a fin de que el Gobierno de El Salvador se haga representar en el 50. Congreso Internacional Técnico y Químico de Industrias Agrícolas, que se celebrará en Scheveningen, del 12 al 17 de julio de 1937, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Delegado de esta República al mencionado Congreso al Cónsul en La Haya, Señor Don Jacob Phillips Kruseman, a quien se extenderán los Plenos Poderes correspondientes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

MAXIMILIANO HERNANDEZ MARTINEZ,
Presidente Constitucional de la República de El Salvador.

FOR CUANTO:

Ha sido nombrado por acuerdo de esta fecha el Cónsul en La Haya, Señor Don Jacob Phillips Kruseman, Delegado de El Salvador al 50. Congreso Internacional Técnico y Químico de Industrias Agrícolas, que se celebrará en Scheveningen, Holanda, del 12 al 17 de julio de 1937;

FOR TANTO:

Otorgo por las presentes letras al Delegado Señor Don Jacob Phillips Kruseman, Plenos Poderes para que concurre al mencionado Congreso y firme en nombre y representación de esta República, las resoluciones que se adopten en el seno de aquella asamblea.

Palacio Nacional: San Salvador, doce de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

Maximiliano H. Martínez.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Miguel Angel Araujo.

SECRETARIA DE GOBERNACION

No. 1726 Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de diciembre de 1936

A propuesta de la Gobernación Política del departamento de La Libertad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento del señor Virgilio Cárcamo, para Portero-escritor de la misma Gobernación, en lugar del señor Adán Miranda, que renunció y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida No. 20 del Art. 83 de la Ley de Presupuesto vigente, y le será pagado por la Administración de Rentas respectiva, desde el 14 del corriente mes, fecha en que comenzó a desempeñar el empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1731 Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de diciembre de 1936.

A solicitud de la Municipalidad de San Martín, departamento de San Salvador; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y Contaduría Municipal de la República, y de conformidad con los incisos 80. y 90. del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, reformado por Decreto Legislativo No. 61 de 26 de mayo último, publicado en el Diario Oficial de 30 del mismo mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo a la Partida No. 7 del Art. 19. Capítulo Único, Título IV, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondos de cascos vecinales), erogue hasta la suma de cuarenta y cinco colones setenta y tres centavos (c. 41.73), en el pago del valor de las placas para carretas del año de 1934, debiendo comprobar el gasto como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1732 Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de diciembre de 1936.

A solicitud de la Municipalidad de Ilopango, departamento de San Salvador; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y Contaduría Municipal de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reformar el Acuerdo Gubernativo No. 697 de 9 de junio del año en curso, en el sentido de que la suma de seiscientos ochentio y ocho colones ochenta y cinco centavos (c. 688.85), producto del remanente del fondo específico de alumbrado, que se autorizó trasladar por medio de dicho Acuerdo al Fondo Común Municipal, deberá invertirse así: cuatrocientos cincuenta y nueve colones veintitrés centavos (c. 459.23), en el pago de la deuda flotante del Municipio y de los sueldos atrasados de empleados, y doscientos veintinueve colones ochenta y cinco centavos (c. 229.62), en la construcción de las pilas y muros de defensa de las presas de Cuapa, que surten de agua potable las poblaciones de Ilopango y Soyapango. Las erogaciones deberán comprobarse como lo dispone el Art. 106 de la ley del Ramo Municipal.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1733

Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de diciembre de 1936.

A solicitud de la Municipalidad de Santa Ana, en el departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 80. y 90. del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, reformado por Decreto Legislativo No. 61 de 26 de mayo último, publicado en el Diario Oficial de 30 del mismo mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, adquiera un lote de libros en blanco, que se utilizarán para los diferentes servicios de las oficinas municipales de aquella ciudad, durante el año de 1937 próximo entrante, en lo que podrá invertir hasta la suma de doscientos cincuenta colones (c. 250.00), que se tomará de la Partida No. 2—Art. 89—Capítulo I—Título I—Sección I—Parte II—del Presupuesto Municipal vigente, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1734 Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de diciembre de 1936.

A solicitud de la Municipalidad de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 89 y 90 del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, reformado por Decreto Legislativo No. 61 de 26 de mayo último, publicado en el Diario Oficial de 30 del mismo mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo a la partida respectiva de su Presupuesto, erogue hasta la suma de ciento treinta colones (c. 130.00) en la compra, por sistema de administración, de los libros en blanco necesarios para los diferentes servicios de las oficinas municipales de aquel lugar, durante el año de 1937 próximo entrante, debiendo comprobar el gasto como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1724

Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de diciembre de 1936.

A solicitud de la Municipalidad de San Martín, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 80. y 90. del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, reformado por Decreto Legislativo No. 61 de 26 de mayo último, publicado en el Diario Oficial de 30 del mismo mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, adquiera un lote de libros en blanco, que se utilizarán para los diferentes servicios de las oficinas municipales de aquel lugar, durante el año de 1937 próximo entrante, en lo que podrá invertir hasta la suma de cincuenta colones (c. 50.00), que se tomará de la Partida No. 12—Art. 10.—Capítulo I—Sección I—Parte II—del Presupuesto Municipal vigente, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1735 Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de diciembre de 1936.
A solicitud de la Municipalidad de Juayúa, departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º, y 9º, del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, reformado por Decreto Legislativo N° 61 de 26 de mayo último, publicado en el Diario Oficial de 30 del mismo mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la repación de una de las paredes del edificio del Cabildo Municipal, en lo que podrá invertir hasta la suma de cien colones (c. 100.00), que se tomará de la Partida del Art. 83, Capítulo XI, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Obras Públicas), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de la obra bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Política Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1736 Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de diciembre de 1936.
A solicitud de la Municipalidad de Zacatecoluca departamento de La Paz; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva, y Contaduría Municipal de la República, y de conformidad con los incisos 8º, y 9º, del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, reformado por Decreto Legislativo N° 61 de 26 de mayo último, publicado en el Diario Oficial de 30 del mismo mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo a la Partida del Art. 37 bis, Capítulo Único, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente, (Ramo de Fomento, Obras Públicas), erogue hasta la suma de cien colones (c. 100.00), en el pago de los honorarios del Abogado que haga la escritura de tradición de los bienes inmuebles de propiedad de la Junta de Fomento Departamental a favor de aquella Corporación Municipal, debiendo comprobarse el gasto como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1737 Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de diciembre de 1936.
A solicitud de la Municipalidad de Concepción Batres, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º, y 9º, del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, reformado por Decreto Legislativo N° 61 de 26 de mayo último, publicado en el Diario Oficial de 30 del mismo mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales de aquella jurisdicción:

El que conduce a El Tránsito, dos kilómetros.....	c.	25.00
El que conduce a San Rafael Oriente, dos kilómetros.....	„	25.00
El que conduce al cantón San Idefonso, tres kilómetros.....	„	50.00
El que conduce al cantón La Danta, tres kilómetros.....	„	50.00
El que conduce al caserío San Francisco, seis kilómetros.....	„	50.00
Total.....	c.	200.00

Doscientos colones (c. 200.00), que se tomarán de la Partida No. 2.—Art. 20—Capítulo Único—Título V—Sección II—del Presupuesto Municipal vigente, (Fondos destinados a caminos vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Política Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1738 Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de diciembre de 1936.
A solicitud de la Municipalidad de Jocoiatique, departamento de Morazán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º, y 9º, del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, reformado por Decreto Legislativo N° 61 de 26 de mayo último, publicado en el Diario Oficial de 30 del mismo mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales de aquella jurisdicción:

El que conduce a El Rosario, tres kilómetros.....	c.	15.00
El que conduce a Joateca, pasando por el caserío El Rincón, ocho kilómetros.....	„	40.00
El que conduce al caserío La Joya, dos kilómetros y medio.....	„	15.00
Total.....	c.	70.00

Setenta colones (c. 70.00), que se tomarán de las Partidas Nos. 1, 2 y 3—Art. 19—del Presupuesto Municipal vigente (Fondos destinados a caminos vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Política Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1739 Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de diciembre de 1936.
A solicitud de la Municipalidad de Yucuaiquín, departamento de La Unión; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º, y 9º, del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, reformado por Decreto Legislativo N° 61 de 26 de mayo último, publicado en el Diario Oficial de 30 del mismo mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales de aquella jurisdicción:

El que conduce a Comacarán, cuatro kilómetros.....	„	80.00
El que conduce a Uluzapa, cuatro kilómetros.....	„	70.00
El que conduce a Bolívar, cuatro kilómetros.....	c.	90.00
Total.....	c.	240.00

Doscientos cuarenta colones (c. 240.00), que se tomarán de la Partida No. 1—Art. 17—del Presupuesto Municipal vigente, (Fondos destinados a caminos vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las

obras bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Política Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Contrato

“El infrascrito Alcalde Municipal, certifica: que el contrato celebrado entre la Municipalidad de esta ciudad y la señora doña Dolores González de Cardoza, para suministrar el servicio de alimentación de los reos de las Cárcenes Públicas, está escrito en el papel sellado correspondiente y su tenor literal es el que sigue: “En la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Miguel, a las diez horas del día treinta de noviembre de mil novecientos treinta y seis. Examinadas por la Municipalidad de esta ciudad las propuestas que se presentaron en respuesta a la licitación pública de esta Alcaldía, que apareció en el Diario Oficial de fechas seis, siete y nueve del presente mes, para el suministro de la alimentación de los reos de las Cárcenes Públicas de esta ciudad, el infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del Distrito, en sesión del día primero de este mismo mes fué autorizado por la Municipalidad de esta ciudad para celebrar el contrato de alimentación de los reos de las Cárcenes Públicas de esta ciudad con la persona que mejores ventajas ofrezca para prestar el expresado servicio; y considerando que de las solicitudes presentadas para tal fin la que mejores conveniencias ofrece es la de la señora doña Dolores González de Cardoza, el infrascrito Alcalde, debidamente autorizado al efecto, conviene con la expresada señora González de Cardoza en celebrar el siguiente contrato: Primero: la señora de Cardoza, quien se denominará contratista, se compromete a suministrar diariamente la alimentación a los reos de las Cárcenes Públicas de esta ciudad, cualquiera que sea el número de individuos que existan cada día en el presidio a la orden de las autoridades judiciales. Segundo: los alimentos serán de buena calidad y en cantidad suficiente para satisfacer el sustento de los reclusos; debiendo servirse en las tres comidas usuales (desayuno, almuerzo y cena) a las horas reglamentarias. Tercero: respecto a la clase de alimentos y sus raciones, la contratista se sujetará a las siguientes bases: para el desayuno: diariamente café hervido, preparado a razón de $\frac{1}{2}$ onza (catorce gramos) de café por cada reo; dulce de panela a razón de una onza (29 gramos) por cada reo; una tortilla de maíz de 5 onzas (144 gramos) para cada reo; frijol, a razón de dos onzas (58 gramos) por cada reo, frito en manteca en la proporción de 11 gramos de manteca por cada ración de frijol; y una ración de sal para el día a razón de $\frac{1}{2}$ onza (14 gramos) para cada reo. Para el almuerzo: diariamente dos tortillas de maíz, cada una de cinco onzas (144 gramos), para cada reo, frijol y arroz sancochados, a razón de 2 onzas (58 gramos) de frijol e igual cantidad de arroz para cada reo. Tres veces por semana (domingo, martes y jueves): una ollada de carne de res con verduras surtidas, preparada en caldo a razón de $4\frac{1}{2}$ onzas (129 gramos) de carne y 7 onzas (202 gramos) de verduras por cada reo. Para la cena: diariamente café hervido, preparado a razón de media onza (14 gramos) de café para cada reo; dulce de panela a razón de una onza (29 gramos) por cada reo; dos tortillas de maíz, cada una de cinco onzas (144 gramos) por cada reo, arroz a razón de dos onzas (58 gramos) por cada reo, frito en manteca en la proporción de once gramos de manteca, por cada ración de arroz. Se obliga además la contratista, además del detalle anterior exigido por la licitación, a dar: por las mañanas, en vez de una tortilla de maíz de cinco onzas, dos del mismo peso, pan diariamente en el desa-

yuno, en la proporción de una ración para cada reo, para el almuerzo, diariamente, una ollada de carne de res con verduras surtidas preparadas en caldo, a razón de cuatro y media onzas (12½ gramos) de carne y 7 onzas (202 gramos) de verduras para cada reo, para el almuerzo, un día sí y un día no, chorizos u otro guiso de carne de cerdo, arroz frito y sopa de frijoles con verduras; para la cena alternados los días, o sea un día sí y un día no, carne guisada de res o fritada de cerdo; los domingos, para el desayuno, a más de lo estipulado en el anterior detalle, un tamal para cada reo y frutas a la hora del almuerzo; y en los días de la Semana Santa almuerzo de pescado de mar y camarones para todos los reos. Cuarto: la contratista tendrá derecho a cobrar la cantidad de veinte centavos de colón, diarios, por cada reo que reciba alimentación y el pago se hará en la Tesorería de esta Alcaldía Municipal por mensualidades vencidas, previa legalización y liquidación de las respectivas planillas correspondientes al subsidio asignado por el Gobierno a favor de esta Municipalidad en el Presupuesto Fiscal vigente. Quinto: el Alcalde contratante se compromete a poner todos los medios legales a su alcance para expedir la tramitación y pago de las referidas planillas, lo mismo que a prestar a la contratista las facilidades que sean necesarias, dentro de sus atribuciones, para el buen desempeño de este servicio, el cual estará sujeto desde luego, a la supervigilancia de las autoridades a quienes por la ley corresponde. Sexto: la contratista se obliga dentro del tercer día a rendir una fianza de persona abonada, a favor de esta Municipalidad y a su satisfacción por la cantidad de trescientos colones, en efectivo, para responder por el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el mismo contrato, y en su defecto, por las indemnizaciones a que hubiere lugar. Es convenido que, en cualquier tiempo, después de transcurrido el primer mes de vigencia de este contrato, a solicitud de la contratista o de su fiador, según el caso dicho depósito o fianza podrá sustituirse por la garantía de una mensualidad pendiente de pago a favor de la contratista proveniente del mismo contrato; en cuyo caso quedará entendido que, en adelante, la Municipalidad hará los pagos siempre hasta un mes después de vencido el mes a que corresponde reteniendo sucesivamente en la misma forma el pago de una mensualidad completa para verificarlo hasta después de transcurrido el mes subsiguiente. Séptimo: sin perjuicio de poder deducir también a la contratista las responsabilidades a que hubiere lugar, la Municipalidad tendrá derecho a rescindir este contrato en cualquiera de los casos siguientes: a) Si la contratista suministrare menor cantidad o calidad de alimentos de las convenidas; b) Si fuere frecuente y excesiva la tardanza en entregar los alimentos para los reos de las horas reglamentarias, sin causa justificada; y c) Si la contratista interrumpiere la regularidad del servicio durante un día o más, sin motivo justificado sin proveer por su cuenta los medios necesarios para que los reos no sufran las consecuencias de la suspensión. Igual derecho asistirá a la contratista para rescindir el contrato, en caso de que se le adeudare el pago de dos mensualidades vencidas, además de la que hubiere constituido en garantía, en su caso. Octavo: en caso de ejercer el derecho de exigir la rescisión de este contrato, cada una de las partes contratantes se compromete a notificarlo, por escrito a la otra parte, con no menos de un mes de anticipación a la fecha en que se desee renunciar a este convenio. Noveno: este contrato será sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Gobernación y al ser aprobado, comenzará a surtir sus efectos desde el día de mañana, o sea el primero de diciembre venidero y continuará en vigencia hasta el día treinta de noviembre del año próximo, mil novecientos treinta y siete, fecha que se señala para su terminación. En fé de lo cual, firma el pre-

sente contrato la señora Dolores González de Cardoza y los testigos hábiles señores don Martín Salvador Pineda, y don Victoriano Santamaría, ambos mayores de edad, escribientes y de este domicilio.—Enmendado—d-p-or-orción—Vale.—A. G. Prieto, Alcalde Municipal.—Dolores de Cardoza.—Contratista.—M. S. Pineda, testigo.—V. Santamaría.—Testigo.—J. E. Cárdenas, Srío. Municipal.—(Hay cinco rúbricas y el sello de la Alcaldía Municipal respectiva).—Es conforme con su original con el que se confrontó; y para los fines legales correspondientes, extiende la presente en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Palacio Municipal, San Miguel, a las nueve horas del dos de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—A. G. Prieto, Alcalde Municipal.—Joaquín E. Cárdenas, Srío.

No. 1715 Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de diciembre de 1936.
A solicitud de la Municipalidad de San Miguel, en el departamento del mismo nombre; y con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo—de conformidad con los incisos 89 y 99 del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, reformado por Decreto Legislativo N.º 61 de 26 de mayo último, publicado en el Diario Oficial de 30 del mismo mes, y el Acuerdo Gubernativo N.º 1222 de 27 de octubre próximo antepasado—ACUERDA: aprobar el anterior contrato celebrado entre dicha Municipalidad y la señora Dolores González de Cardoza, por medio del cual ésta se compromete a suministrar la alimentación a los reos de las Cárcenes Públicas de aquella ciudad, por el término de un año, a razón de veinte centavos de colón..... (c. 0.20) diarios por cada reo. Las erogaciones deberán comprobarse como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

N.º 1729 Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de diciembre de 1936.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 95 de la Ley de Presupuesto vigente, se pague al Guarda-Almacén y Encargado de la Caja Chica de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, en vista de la orden de pago respectiva, la cantidad de treinta y tres colones quince centavos (c. 33.15), valor de varias herramientas adquiridas del 10 al 15 de septiembre último, para servicio en distintas oficinas telegráficas y telefónicas nacionales.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

N.º 1727 Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de diciembre de 1936.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 35 de la Ley de Presupuesto vigente, se pague a la Librería Domínguez del señor Arturo Domínguez Revelo, de esta ciudad, en vista de la orden de pago respectiva, la cantidad de sesenta colones..... (c. 60.00), valor de dos [2] resmas de papel "Manila", 30 x 40, que ha suministrado para la hechura de carátulas de expedientes de solicitudes municipales, licencias, jubilaciones, etc., etc., para servicio en el Archivo del Ministerio de Gobernación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1728 Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de diciembre de 1936.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 95 de la Ley de Presupuesto vigente, se pague al Guarda-Almacén y Encargado de la Caja Chica de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, en vista de la orden de pago respectiva, la cantidad de treinta y cuatro colones cincuenta centavos (c. 34.50), valor de varias herramientas adquiridas del 16 al 30 de septiembre último, para servicio en distintas oficinas telegráficas y telefónicas nacionales.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación
Calderón.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

N.º 950 Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de diciembre de 1936.
De conformidad con el informe N.º 151 de la Auditoría General, de fecha 15 del corriente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar el Art.º V-539 del Presupuesto vigente, Adquisición de Bienes Muebles de la Biblioteca Nacional con cincuenta colones (c. 50.00) que se toman del Art.º V-540 del Presupuesto vigente, Imprevistos de la misma Biblioteca Nacional.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rosales, h.

SECRETARIA DE FOMENTO

N.º 736 Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de diciembre de 1936.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 178 del Presupuesto vigente (Imprevistos de las oficinas de Obras Públicas) y vista la orden de pago N.º 1351, se pague a E. E. Huber & Company, la cantidad de trescientos colones (c. 300.00), valor de una factura por una máquina de calcular marca Monroe, modelo K200, N.º 55093, suministrada para servicio del Departamento de Urbanización y Arquitectura de las oficinas de Obras Públicas.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
López H.

SECRETARIA DE SANIDAD

N.º 156 Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de diciembre de 1936.
Vista la orden de pago N.º 265, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo al Art.º V-287 [Imprevistos del Ramo de Sanidad] de la Ley de Presupuesto en vigencia, se pague a la Cámara de la Dirección General de Sanidad, la suma de ochenta y siete colones quince centavos [c. 87.15], valor a que ascienden cinco (5) comprobantes de gastos efectuados en distintos materiales, para uso de las diferentes dependencias de la expresada Dirección, según solicitud de mercaderías registrada en la oficina de origen y Ministerio que autoriza el gasto bajo los Nos 111 y 97, respectivamente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Sanidad,
Calderón.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Ramón Flores, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de R. B. SEMLER, INC., organizada según las leyes del Estado de New York, domiciliada en 105 East 29th Street, en la ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:



Consiste la marca en un marbete rectangular de doble filete y de fondo amarillo, que termina en su parte superior en la forma de semi-círculo, es decir redondeado, llevando como elementos principales un dibujo que representa tres flores en forma de campanilla entazadas, debajo del cual se encuentra la palabra distintiva "KREML" y al centro la firma "Ernest Schaeffer", siendo ocupado el espacio que obra por leyendas abusivas al artículo que ampara, lo que constituye esta marca es: el fondo amarillo del papel en que va estampada y el dibujo, palabra y firma que se han dicho, todo dispuesto en la forma que aparece en el grabado y sirve para distinguir y proteger: artículos de tocador de toda clase, tónicos para el cabello, champoos etc., y en general artículos de las clases 9, 12, 85, 86, 37, 88 y 125, de la ley del Ramo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a dieciséis de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

18-12-36-3-1

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Federico Gleaser, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña:

INGRID

Consiste la marca en la palabra "INGRID", la cual puede ser escrita en cualquier clase de letras y en cualquier color y tamaño y puede ser usada sola o con otras expresiones o leyendas, y lo mismo como marca principal o como contramarcas, en sacos, bolsas, cajas y cualesquiera otros envases; y sirve para distinguir y proteger café lavado y corriente beneficiado por el solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a dieciocho de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

21-12-36-1

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Antonio Reyes Guerra, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la sociedad anónima Schering Kahbaum, Aktiengesellschaft, establecida y domiciliada en Berlín, Alemania, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad alemana:

Testoviron

Consiste la marca en la palabra "Testoviron", tal como se ve en el grabado, y que sirve para distinguir y proteger: remedios, productos químicos para medicina e higiene, drogas y artículos farmacéuticos, desinfectantes, etc., que elabora y expende la sociedad solicitante como productos de su especialidad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a dieciocho de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

21-12-36-1

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor J. Ramón Flores, mayor de edad, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la sociedad fabril anónima "THE MANHATTAN SHIRT CO.", organizada según las leyes del Estado de New York, Estados Unidos de América, domiciliada en Avenida Madison 444, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:



Consiste la marca en la palabra "MANHATTAN", con énfasis característico, escrita generalmente como aparece en el grabado; pero puede usarse así se deseara, en cualquier clase de tipo de letras, forma, color y tamaño, ya sea sola o con dibujos o leyendas, y se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve para distinguir y proteger: toda clase de ropa para uso personal y adornos para vestidos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diecisiete de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

18-12-36-3-1

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor J. Ramón Flores, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la sociedad fabril anónima "THE MANHATTAN SHIRT CO.", organizada según las leyes del Estado de New York, Estados Unidos de América, domiciliada en Avenida Madison 444, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:



Consiste la marca en la palabra "MANSCO", con énfasis característico, escrita generalmente como aparece en el grabado; pero puede usarse así se deseara en cualquier clase de tipo de letras, forma, color y tamaño, ya sea sola o con dibujos o leyendas, y se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se estimen convenientes, para distinguir y proteger: toda clase de ropa para uso personal y adornos para vestidos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diecisiete de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

18-12-36-3-1

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Antonio Reyes Guerra, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la sociedad anónima Schering Kahbaum, Aktiengesellschaft, establecida y domiciliada en Berlín, Alemania, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad alemana:

Folinerina

Consiste la marca en la palabra "Folinerina", tal como aparece en el grabado; y sirve para distinguir y proteger: remedios, productos químicos para medicina e higiene, drogas y artículos farmacéuticos, desinfectantes, etc., que elabora y expende como productos especiales, la sociedad solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a dieciocho de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

21-12-36-1

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Federico Gleaser, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña:

NECTAR

Consiste la marca en la palabra "Néctar", la cual puede ser escrita en cualquier clase de letras y en cualquier color y tamaño; y puede ser usada sola o con otras expresiones o leyendas, y lo mismo como marca e como contramarca, en sacos, bolsas, cajas y cualesquiera otros envases; y sirve para distinguir y proteger: café lavado corriente beneficiado por el solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a dieciséis de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

17-12-36-2

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Federico Gleaser, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, solicitando por sí se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña:

AROMA

Consiste la marca en la palabra "Aroma", la cual puede ser escrita en cualquier clase de letras y en cualquier color y tamaño, ya sea sola o con otras expresiones o leyendas, lo mismo como marca principal o como contramarca, en sacos, bolsas, cajas y cualesquiera otros envases, y sirve para distinguir y proteger: café lavado y corriente beneficiado por el solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a los dieciséis días de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

17-12-36-2

Títulos

Justo Sánchez, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado por sí y por escrito el señor don Antonio Escobar, de cuarenta y dos años de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que posee de buena fe, situado en el cantón de Belén y río de Apanete, de esta jurisdicción, compuesto de una hectárea cinco áreas de extensión superficial, que linda: al Oriente, con terreno de la misma propiedad del solicitante Antonio Escobar; al Norte, con terrenos de Vicente Quinteros y José Cruz Opico; al Poniente, de las sucesiones de Dionisia Estrada; y al Sur, con terrenos de la expresada sucesión de Dionisia Estrada y Félix Urquilla; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otras personas con quien hubiere proindivisión y lo estima el solicitante en docecientos colones; siendo los colindantes todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Antonio Masahuat, a las catorce horas del día cinco de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Justo Sánchez.—Agustín Santos Srlo.

12-12-36-3-

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado doña Dolores Cárcamo de Sánchez, mayor de edad, de oficio doméstico, del domicilio de Atiquizaya, solicitando por sí título de propiedad de un solar y dos casas de tejas, que posee de buena fe, situados a la orilla del rumbo Poniente, de esta población, midiendo y lindando el solar, así: al Oriente, cuarenta y cinco metros sesientos treinta y seis milímetros, con solares y casas de María de Rodríguez, Porfirio Marcel Cárcamo y de la sucesión de Delfina viuda de Chinchilla, representada por Mérida Margarita Chinchilla, calle de por medio; al Norte, treinta y tres metros cuatrocientos cuarenta milímetros, con solares y casas de la sucesión de Presentación Sandoval, representada por Carlos Guerra y de Alberto Guerrero; al Poniente, cuarenta metros, novecientos sesenta y cuatro milímetros, con terreno sucesión de Margarita Guerra, representada por Porfirio Marcel, Abel y Miguel Cárcamo y solar de la solicitante, cerca de pila en parte en medio, ajena; y al Sur, veintiocho metros cuatrocientos veinticuatro milímetros, con terreno sucesión de la misma señora Guerra, cerca de pila ajena en medio. La primera casa es paredes de adobe, de dieciséis metros trescientos cuarenta y cinco milímetros de longitud, por nueve metros trescientos milímetros de latitud, con un corredor por el Poniente, y doce metros por el Oriente, por ser doble lo, en buen estado, y la segunda, sobre hornos y paredes de adobe, midiendo nueve metros de longitud, por nueve metros trescientos milímetros de latitud, con su corredor, en mal estado. El inmueble no es dominante ni sirviente, ni tiene proindivisión alguna, lo hubo la interesada por herencia de su difunta madre Margarita Guerra, quien fué de este domicilio, y los aprecia en trescientos colones, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Lorenzo, a las diez horas del día dos de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Rafael Sila.—Balbino R. León, Srlo.

19-12-36-1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que por sí y por escrito se han presentado a esta Alcaldía Gabriel y María Cayetana, los dos de apellido Hernández, mayores de edad, el primero jornalero y la segunda de oficios domésticos y ambas de este domicilio, pidiendo se les extienda título de propiedad de un predio urbano que posee en el barrio del Calvario, de esta ciudad, el cual tiene las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, mide veintitrés metros ochenta y cinco centímetros, linda calle de por medio, con casa de la señorita María Julia Novoa y solar de Petrona Flores; al Norte, mide veintitrés metros, linda con pared de la casa de Matilde Hernández y solar del mismo, cerca de piedra de por medio, de los solicitantes; al Poniente, mide veintitrés metros ochenta centímetros, linda con solares de Julián Paeas y Emeterio Zaimas, cerca de piedra de por medio de los solicitantes; y al Sur, mide veintitrés metros, linda con solar de Beatriz Ramírez, cerca de piedra de por medio, propio de los solicitantes. La casa-rancho existente, es de horcones, cubierta de tejas, paredes de adobe y bajareque, en regular estado, mide cinco metros noventa y cinco centímetros cuadrados, incluye un edificio que queda al Oriente. El predio, lo adquirieron por donación que les hizo su fiada madre Irene Hernández; y no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que corresponda a otra persona con quien hubiere proindivisión; estima el predio en sescientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio, a excepción de Petrona Flores que lo es de San Salvador. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que no presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Apastepeque, a las once horas del día siete de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Francisco López.—P. Sánchez G., Srlo. 12-12-36-3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, el señor Benvenuto Hernández, mayor de edad, artesano, en taller y de este domicilio, solicitando título de propiedad de diez y ocho manzanas de extensión superficial, situado en el lugar "El Esmeril" de esta jurisdicción, y linda: al Norte, con terreno de la sucesión de Santos González; al Poniente, con terreno de José y Congrado Tejeda; al Oriente, con terreno de Ruperto Tejeda; y al Sur, con terreno de Justo Palacios; calle real de por medio. Dicho terreno lo hubo por posesión material desde hace más de diez años, y no está en proindivisión con otra persona, ni tiene cargas ni derechos reales. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Agua Caliente, a nueve de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Antonio Guevara.—José Escobar G., Srlo. 14-12-36-3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, solicitando título de propiedad, el señor Aquilino Tejeda, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, de una parcela de terreno rústico, de extensión de diez manzanas, situado en el lugar llamado "El Ojo de Agua del Varillo", de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con terreno de Porfirio Erazo; al Norte, con terreno de Félix Periera; al Poniente, con Sabino Periera; y al Sur, con terrenos del solicitante, Eugenio Interiano y Petrona Pleitez. Cuyo terreno no tiene cargas reales, ni está en proindivisión con ninguna persona y lo hubo por posesión material. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Agua Caliente, a las quince horas del día dos de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Antonio Guevara.—José Escobar G., Srlo. 14-12-36-3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Agustín Galeas, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Santo Domingo, de esta ciudad, distrito de San Francisco, departamento de Morazán, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, mide ochenta y siete metros, linda con terreno de Francisco Hernández, mojonera de piedra y cerco de paja de por medio; al Norte, cincuenta y siete metros ochenta y siete centímetros, con solar de Demetrio Ortiz, mojonera de piedra y quebrada seca de Gualora, de por medio; al Poniente, sesenta y siete metros cincuenta centímetros, con solares de Asunción Pérez y de la sucesión de Antonio Vélez, mojonera de piedra y quebrada de Gualora de por medio; y al Sur, linda con solar que fué de Antonia Cáceres, hoy de la sucesión, cerca de paja de por medio. No es sirviente ni dominante, ni tiene carga o derechos reales a favor de otra persona y lo adquirió por compra que hizo a Dolores Ventura, quien lo poseyó por más de diez años sin interrupción; lo estima en cien colones, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se avisa al público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Guastajigua, nueve de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Salvador Jiménez P.—Inocente Carrato, h., Srlo. 17-12-36-2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante sus ojos se ha presentado la señora Juana Esquivela Argueta, de treinta y nueve años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un lote de terreno rústico y árido, de dos hectáreas de superficie, sin cargas ni derechos reales en proindivisión con otros, que posee pacíficamente desde hace veinte años, situado en el lugar "Las Cañas", de esta jurisdicción, distrito de Jocotitlán, departamento de Morazán, cuyos linderos son: al Oriente, linda con terreno de Vicente Argueta Pereira, divididos por cercos de paja y madera muerta; al Norte, con terreno de María Juana Romero, divididos por el camino real que conduce a Arambala; al Poniente, con terrenos de Onofre Ciaros y Cándida Argueta, cercos de madera, paja y piedra de por medio; y al Sur, con terreno de Narciso Argueta, cercos de piedra y una sanjuela de agua de por medio hasta llegar donde se comenzó. Los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jostes, a las nueve horas del día dieciséis de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Cándido Argueta.—Coronado Hernández, Srlo. 16-12-36-3-3

José Humberto Valle, Alcalde Municipal de esta ciudad

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito la señora María Emilia Cisneros, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, situado en el cantón San Antonio, de esta jurisdicción y distrito del departamento de San Miguel, de la capacidad de tres hectáreas, cincuenta áreas, que mide y linda: al Oriente, ciento sesentinueve metros, y linda con terrenos de Jeremías Garay Amayo y de Dolores Mejía viuda de Villegas, barranca de por medio; al Norte, doscientos diez y siete metros y linda con terreno de don Abelardo Paeas, brota de lote de por medio del terreno que se describe; al Poniente, ciento ochenta y cinco metros, y linda con terreno de don Andrés Sánchez Aguilar, camino de por medio; y al Sur, doscientos treinta y nueve metros, y linda con terreno de Dolores Mejía viuda de Villegas, barranca y brota de por medio de la colindante; el terreno descrito no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Chivameca, a las ocho horas del día cinco de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—J. H. Valle.—Ernesto Hidalgo, Srlo. 16-12-36-3-3

A esta Alcaldía se ha presentado al señor José Antonio Joya, de este vecindario, pidiendo título de propiedad de un predio rústico, que estima en cien colones, situado al Sur de esta población, que tiene por linderos y demarcaciones las siguientes: al Oriente, con terrenos de Secundino Amayo y Domingo Lazo, midiendo por este rumbo doscientos ochenta y cinco metros; al Norte, con terreno de Domingo Lazo, calle de por medio, y mide ocho metros; al Sur, con terrenos de la sucesión de Agustín Mata, y mide doscientos veintiseis metros; y al Poniente con terreno de Domingo Lazo, calle de por medio, y mide ciento cuarentidós metros sesentidós centímetros; siendo todos los colindantes de este vecindario; lo adquirió por compra que de él hizo a María Obdulia Flores; no es dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real a favor de ninguna persona, y está limitado por cercos de paja y alambre. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jostes, a las ocho horas del día ocho de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Heriberto Reyes.—S. Segovia y R., Srlo. 16-12-36-3-3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por escrito se ha presentado en esta oficina el señor Juan Pablo Martínez, de veintidós años de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor título de dominio de un terreno rústico, comunal y ejidal, de la extensión de cuarentidós áreas, situado en el cantón El Perceval, antes [Aguacayol] de esta jurisdicción, linda: al Oriente, terrenos de Prudencia Mejía y José María Martínez, divididos por camino; al Norte, terreno del mismo José María Martínez, dividido por mojon de paja que sirve de mojon equinoccio, línea recta por otros mojoneros de paja y jote a dar a otro brota de jote que también es mojon equinoccio; al Poniente, terreno de Cruz Argueta, quebrada de Invierno de por medio; y al Sur, terreno del interesado dividido por unos brotones de jote y cañulote; no tiene ninguna carga real que lo afecte de manera alguna, ni está en proindivisión con nadie; los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: San Sebastián [Aguacayo], dieciséis horas once de mil novecientos treinta y seis.—Santiago Mauri.—Andrés Arias, Srlo. 16-12-36-3

Miguel Nicolás Paiz, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Angel Sánchez Aguilar, como apoderado del menor Fernando Solórzano, hijo, pidiendo se le extienda a dicho menor título de dominio de un predio rústico, situado en el punto Poseritos, de esta jurisdicción de Lolotique, como de seis hectáreas de capacidad, lindante: al Oriente, con terreno de Ceponario Solórzano, alambrado de por medio; al Norte y Poniente, con terreno del mismo menor Solórzano, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de Francisco Solórzano, quebrada de por medio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley. Librado en la Alcaldía Municipal: Lolotique, a las diez y seis horas del día cinco de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Miguel N. Paiz.—Luisero Bernal, Srlo. 16-12-36-3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Inés Lema, mayor de edad, de oficios costurera, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y árido, situado en el punto llamado Lizo de la Coneja, cantón San Jerónimo, de esta jurisdicción, de dos y media manzanas de capacidad o sean una hectárea y sesenta y cinco áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Marcelino Martínez y Agustín Cruz, quebrada del Texero de por medio; al Norte, con terrenos de Agustín Cruz y Timoteo Vázquez, quebrada de la Coneja de por medio; al Poniente, con terreno de Francisco Lema, tres mojoneros de piedra en medio; y al Sur, con terreno de Juan Márquez, dos mojoneros de piedra en medio; que el terreno descrito lo hubo la solicitante por compra a Basilio Márquez, que no tiene proindivisión con nadie ni gravamen alguno, que la colindante Timoteo Vázquez es vecino de Chispeltique, y los demás de este domicilio y lo estima en ochenta colones; se publica para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Gerardo, cinco de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Enrique Kosa.—Escobito Siles, Srlo. 16-12-36-3

Atilio Villafuerte, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado formalmente el señor Teófilo Segovia, de veinte años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno rústico y árido, de la capacidad aproximada de cuatro manzanas o sean dos hectáreas ochenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Eusebio Medrano, cañal de por medio; al Norte, con terreno de Francisco Castellón, camino vecinal de por medio; al Poniente, con terrenos de Darcelo Segovia y Juan Castellón, cerca de paja y piedad de por medio que pertenece al solicitante y al colindante primero y con el segundo quebrada de por medio; y al Sur, con terreno del mismo Darcelo Segovia, cerca de paja y madera muerta de por medio que pertenece al solicitante y al colindante; hay ubicada en el predio una casa de tejas, sobre horcones, del solicitante; lo posee quieto y pacíficamente desde hace más de diez años continuos. Los colindantes son de este domicilio y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Daño en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Escobito, a siete de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Atilio Villafuerte.—Juan B. Flores, Srlo. 16-12-36-3

Nemesio Castro, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Desina Castro, de cincuenta y tres años de edad, soltera, oficios de su sexo, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico, cultivado en una pequeña parte de guineo y la demás inculto, situado en el cantón El Cortés, de esta jurisdicción, compuesto de siete manzanas y cuatro quintos de otra, o sean cinco hectáreas cuarentidós áreas de extensión superficial; superficie planigüebrada, sin carga real que lo afecte, lindante: al Oriente, con terreno de Macario Pérez, carretera de por medio y con Anselmo Pimentel Morán, por tener un quiebre, cercos propios de por medio; al Norte, con terreno de María de Jesús Castro, postado de por medio; al Poniente, con terreno de Paula Pérez, cercos propios de por medio, confesando en este rumbo algunos quiebres; y al Sur, con terrenos de Anselmo Pimentel Morán, cercos propios de por medio, con algunos quiebres; todos los colindantes son de este domicilio, a excepción de Macario Pérez, que es del domicilio de Santo Domingo de Guzmán, departamento de Sonsonate. Quien se crea con derecho, preséntese a esta oficina en el término legal.

Alcaldía Municipal: San Pedro Puxtla, a las diez horas del día cuatro de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Nemesio Castro.—Bruno Jiménez, Srlo. 16-12-36-3-3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Abel Escoto, de treinta y seis años de edad, labrador, del domicilio de San Esteban, solicitando título supletorio de dos porciones de terreno rústico, situadas en el cantón Santa Catalina, jurisdicción de San Esteban, de superficie plana y quebrada conocida la primera con el nombre de Potreros de Santa Ursula y de la capacidad de cuatro manzanas, o sea una hectárea ochenta áreas y linda: al Oriente, con terrenos de la señora Virginia Aguilar y sucesión de Dolores Aguilar y Hermóge-

Título supletorio

nes Quintanilla, quebrada del Uño de por medio; al Norte, con terrenos de las señoritas Adelaida y Avelina Aguilar, zanja y alambre propio del terreno en medio; al Poniente, con terrenos de Teresa Aguilar, Ricardo Carrillo y Fermín Durán, mediando con la primera, borde y alambre, con el segundo, un cinturón de piedras y con el tercero, un barranco, mojonera de piedra y zanjo en parte en medio; y al Sur, con terrenos de Ricardo y Filadelfo Carrillo, zanjo y cerco de alambre propio del terreno en medio. La segunda porción es como de una manzana o sean setenta áreas poco más o menos de extensión; de superficie plana y quebrada, conocida con el nombre de Plan de Santa Uruña, y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Dolores Aguilar, Teresa, Adelaida y Avelina Aguilar, mediando con la primera, mojonera de piedra; con la segunda, un alambrado y con la tercera y cuarta unos mojoneros de piedra hasta llegar a un filo de un barranco que está en el rumbo norte; al Norte, con terrenos de Adelaida y Avelina Aguilar, mediando un borde de barranco; al Poniente, con terreno de Virginia Aguilar mojonera de piedra en medio; y al Sur, con terreno de Ricardo Carrillo, cinturón de piedras en medio. Dichos inmuebles los adquirió el solicitante por compra que hizo a Rosaura Aguilar, mayor de edad oficio doméstico, actualmente del domicilio de Zacatecoluca. Que unida la posesión del peticionario a la de su antecesora, tiene más de diez años de posesión dichas porciones de manera quieta, pacífica y sin ninguna interrupción. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las quince horas del día siete de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—N. R. Retz.—Salv. E. Ortíz, Srlo.

17-12-36-3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado Cándida Argueta, mayor de edad, de oficio doméstico y de este domicilio, solicitando título de propiedad y dominio de un terreno rústico, de la capacidad de una hectárea quince áreas, situado en el lugar "Callegate" de esta jurisdicción y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de Juana Pérez, quebrada de agua de por medio; al Norte, con terrenos de Agustín Uruña y Concepción Luna, camino vecinal que conduce a Joaquina y mojonera de piedra de por medio a llegar a un mojón de piedras esquinero; al Poniente, con terrenos conuantes de esta población y Santos Pérez, mojonera de piedra de por medio; y al Sur, con terrenos de Rosa Hernández y sucesión de Gervasio Hernández, cercas de piedra, un árbol de higo y sauzuela azoa de por medio a llegar al lugar donde se comensó; lo hubo por posesión de más de veinte años sin interrupción de ninguna persona y lo estima en sesientos colones, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos que prescribe el Arto. 95 Ley Agraria vigente.

Librado en la Alcaldía Municipal de Cacaopera, a las once horas del día siete de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Abel Argueta.—Gustavo A. Rodero, Srlo.

16-12-36-3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace constar: que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita Petrona Figueroa, mayor de edad, de oficio doméstico y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, situado en el cantón El Señor, de esta jurisdicción, que mide ciento noventa y dos áreas de extensión superficial y linderos: al Oriente, con terreno del doctor Alfonso Quiñonez Molina, calle de por medio que de esta ciudad conduce al volcán; al Norte, con la faja de terreno de propiedad de la Compañía del Ferrocarril de Occidente, partes de pite de por medio propios del terreno que se describe; al Poniente, con terreno de Anastasia Ramírez de Mejías, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de César de Jesús Figueroa, brotones de madre cacao de por medio, propios del terreno que se describe. El terreno descrito no tiene cargas reales que lo afecte ni está en proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son de este domicilio con excepción del doctor Quiñonez Molina y la Compañía del Ferrocarril de Occidente, que son del domicilio de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Quezaltepeque, a quince de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Gabriel de J. Serrano.—F. P. Avilés, Srlo.

17-12-36-2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado don Fermín y Micaela los dos de apellido Nolasco, el primero jornalero, la segunda de oficio doméstico, ambos mayores de edad y de este domicilio, solicitando en su nombre título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Llanos de Achichilco, de esta jurisdicción, que hubieron por compra a don José Lucas Orellana, mayor de edad, agricultor, de este mismo domicilio; inculto, de buena fertilidad, de la capacidad más o menos de doscientas diez áreas, lindante: al Oriente, con terreno de don Gonzalo Miranda, calle real en medio; al Norte, con terreno de Cristóbal Timoteo Granaños, patos del predio en medio; al Poniente, con terreno de don José Lucas Orellana; y al Sur, con terreno de María Trejo de Orellana y lo aprecian en cuatrocientos colones, siendo los colindantes de este mismo domicilio. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: San Vicente, a las once horas del día cinco de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—J. Vaquerano.—Raf. S. Miranda, Srlo.

17-12-36-2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado doña Ana María Leonor viuda de Carranza, mayor de edad, de este domicilio, de oficio doméstico, solicitando título supletorio del inmueble siguiente: un terreno inculto, compuesto de doscientas diez áreas de extensión, situado en el cantón Icaquillo, de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con terreno de Marcelo Solís, cerco propio de alambre de por medio; al Poniente, con terreno de Rodolfo Leonor y Emigdio Murga, cerco de alambre ajeno en medio; al Sur, camino nacional de por medio, con terreno de Mariana Murga y Emigdio Murga, cerco propio de alambre en medio; y al Norte, con terrenos de Eusebio Cortés y Adolfo Martínez, cerco ajeno de alambre de por medio. Cuyo inmueble no está en proindivisión con persona alguna; lo hubo por compra-venta a doña Margarita Murga Peñate, y por herencia de don Lino de Jesús Carranza. Lo que se pone en conocimiento del público para que todas las personas que se orea con derecho al referido inmueble, se presenten a este Tribunal, a deducir en el término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las once horas del veintidós de octubre de mil novecientos treinta y seis.—Juan Sáenz, h.—Eusebio E. Urrutia, Srlo. Int.

15-12-36-

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de fecha treintinueve de octubre del año próximo pasado, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó Manuel Salvador Flores, conocido también por Manuel de Jesús Salvador Flores; de parte de su tía Elías Flores, se ha concedido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las catorce horas y media del día primero de junio de mil novecientos treinta y seis.—Humberto Rosales.—Salvador Sudres, Srlo.

16-12-36-3

Reque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha treinta del mes próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó don Isabel Díaz, de parte de su cónyuge sobreviviente señora Susana Concepción Duarte viuda de Díaz y de sus hijas legítimas María Clementina Díaz y María del Tránsito Díaz de Nova, las tres por sí y además la primera, como representante legal de sus menores hijos legítimos Leonor, Isabel del Carmen, Sara, Ricardo y Roberto Díaz; nombrándose a los aceptantes, en el carácter dicho, interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las catorce horas del siete de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Reque Molina.—Carlos J. Brito, Srlo.

16-12-36-3-3

Cayetano Salegio, Juez Segundo de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto proveído por este Tribunal, a las once horas y veinte minutos del día once de abril corriente, se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Desiderio Peña, de parte del señor Francisco de la Cruz Peña, hijo legítimo del causante; confiriéndose al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las ocho horas del día veintinueve de abril de mil novecientos treinta y seis.—Cayetano Salegio.—C. A. Estupinada, Srlo.

16-12-36-3-3

Eduardo Antonio Burgos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fechado a las nueve y media horas del once de diciembre del corriente año, se ha tenido por aceptada, por parte de doña Mercedes de Drelas, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó don Luis Drelas, su esposo legítimo, quien falleció en esta ciudad, de su último domicilio, el veintidós de noviembre del corriente año; nombrándose a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del doce de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Eduardo A. Burgos.—Mariano A. García, Srlo.

16-12-36-3-3

Pedro José Paz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por resolución de las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del nueve del presente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de los señores Demetrio y Toribio, ambos de apellido Lamus, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Juan Pablo Lamus, fallecido el nueve de noviembre del año en curso, en concepto los aceptantes, de hijos legítimos del causante; y se les ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se publica para los efectos de legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas y cuarto del día diez de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Pedro José Paz.—Ricardo Cruz V., Srlo.

16-12-36-3

Manuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de las nueve horas del día diez del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejaron los señores Manuel Regamán, conocido por Anastasio Regamán, y Domingo Escobar, conocido por Domingo Hernández, fallecidos ambos en esta jurisdicción, el primero en el cantón Ochape Abajo, el veintiocho de junio de mil novecientos cuatro, y la segunda en el cantón Santa Isabel Primavara, el diecinueve de noviembre de mil novecientos veinte, de parte del señor Nicomedes Girón, en concepto de cesionario de los derechos correspondientes a María de Jesús, Toribio de Jesús, María del Tránsito y Juan Locoante Regamán, confiriéndosele al aceptante, la administración y representación interina de dicha herencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del once de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Manuel Parada S.—Santiago L. Morales, Srlo.

16-12-36-

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, proveídas a las ocho horas del dieciocho de septiembre próximo pasado, a las diez horas y cuarenta y cinco minutos del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Pedro, Gregorio y Leonidas Vázquez, éste último, por sí y a nombre de un hermano ausente Gregorio Vázquez, en su concepto de curador, la herencia intestada que a su defunción dejó Francisco Vázquez, quien falleció el día dieciséis de agosto de este año, en el cantón El Paraíso, jurisdicción de San Pedro Perulapán, lugar de su último domicilio, en concepto de hijo legítimo del difunto; confiriéndoseles a los aceptantes, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las diez horas del día veinte de octubre de mil novecientos treinta y seis.—P. Alfonso Silva.—Pedro V. González, Srlo.

16-12-36-

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto dictado por este Juzgado, a las ocho horas cinco minutos del día tres de julio del corriente año, se ha tenido por aceptada, de parte de las señoras Serapia Guzmán de Martínez y Mariana Guzmán, la herencia intestada que a su defunción dejó don Encarnación Guzmán, fallecido el día veinte de febrero de mil novecientos trece, en la ciudad de Guayapa, de este departamento; y se ha conferido a las aceptantes, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos correspondientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día tres de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Romeo Fortín Magaña.—J. Manuel Nerto, Srlo.

12-12-36-3-

Cayetano Salegio, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito judicial,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada, de modo expreso y con beneficio de inventario, la herencia intestada de Perfecto Mártir Peña, quien fué de este domicilio, y falleció en el cantón Barrio Nuevo, jurisdicción de Tecoluca, a las siete y cuarto de la noche del día veintidós de noviembre antepáximo, de parte del doctor Alfonso Mixco, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios de Julián Peña, hermano legítimo del expresado difunto Perfecto Mártir Peña. Habiéndose nombrado al aceptante doctor Mixco, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez horas del día nueve de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Cayetano Salegio.—C. A. Estupinada, Srlo.

12-12-36-3-

Cruz Callejas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto provido a las once horas del dieciséis del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Francisco Alvarez, conocido por Jesús Alvarez, por parte de Tranquilina de Paz, conocida por Aquilina Peraza, por sí como cónyuge sobreviviente y como seccionaria de los derechos que en esa sucesión correspondían a Esteban del Carmen, Agustina Dolores, Isabel de Jesús, José María Román, Sebastiana del Socorro y Juan, todos de apellido Alvarez, hijos legítimos del indicado difunto; y se le ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades de los aradores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Esta sucesión se abrió como a las seis horas del treinta de julio anterior en el cantón Millingo de esta jurisdicción.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitotó, a las once horas del treinta de octubre de mil novecientos treinta y seis.—Cruz Callejas.—Florestina Leiva, Srta. 17-12-36-2

Pedro José Paz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por resolución de las diez horas del día dieciséis de noviembre próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de los señores Pedro y Petrona Paula, ambos de apellido Portillo, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Margarita Rodríguez de Portillo, conocida al diez del mes en curso y quien fué madre legítima de los aceptantes. Y se ha conferido a los señores Portillo antes mencionados la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se publica para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once del día primero de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Pedro José Paz. Ricardo Cruz, Srta. 17-12-36-2

El infrascripto Juez,

Hace saber: que de parte de Valeriana y Benigna Zenzivar, como hijas legítimas y cesionarias de Toribio de igual apellido, se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de la difunta Presentación Nivarrete, y se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las doce horas del cinco de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Francisco Arrieta G.—G. A. Castro, Srta. 17-12-36-2

Romeo Fortín Magaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber al público, para los efectos legales; que por sentencia pronunciada por este Juzgado, a las once horas del primero de diciembre corriente, ejecutoriada por resolución de este mismo Tribunal, a las once horas del diez de este mismo mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Jorge Chávez Campos, como cesionario de Juan Flores o Juan Pérez Gavidia, la herencia intestada que dejó su padre natural, Leoncio o Leonzo Pérez Gavidia, fallecido en el cantón San Antonio Abad de esta jurisdicción, el veinte de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro; habiéndose conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día dieciséis de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Romeo Fortín Magaña.—J. Manuel Nerio, Srta. 18-12-36-2

DECLARATORIA DE HEREDEROS

El infrascripto Juez,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha diez y ocho del corriente mes, fueron declarados herederos definitivamente la herencia intestada que dejó Rosa Flores, fallecida el cuatro de agosto último, de parte de Sebastiana, Crispóbal, Virgilio y Felipe, todos de apellido Batres, y en su concepto de hijos legítimos.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco Gotera, a las nueve horas y media del día once de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Crispóbal Orellana Madariaga.—Isela I. González, Srta. 17-12-36-2

El infrascripto Juez,

Hace saber al público para los efectos legales, que por auto del estorero del corriente mes, han sido declarados herederos testamentarios de don Rafael Escobar, fallecido en esta ciudad el primero de octubre de este año, doña Dolores Ventosa viuda de Escobar y la señorita Blanca Rosa Escobar, cónyuge sobreviviente e hija legítima respectivamente del expresado difunto.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del dieciséis de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srta. 17-12-36-3-2

Pedro José Paz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por resolución de las diez horas del nueve del corriente mes, se ha declarado a la señora Tránsito Ruiz Dueñas, heredera abintestato, y con beneficio de inventario, de la señora Jerús González viuda de Rosales, fallecida el veintiocho de julio de mil novecientos treinta y seis, en concepto, la señora Ruiz Dueñas, de cesionaria de los derechos que en dicha sucesión, corresponden a María Enriqueta del Carmen Rosales, hija legítima de la causante; confiérase a la heredera declarada, la representación y administración de la sucesión. Lo que se publica para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del día quince de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Pedro José Paz.—Ricardo Cruz, Srta. 18-12-36-2

Pedro José Paz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por auto de las once horas del día ocho de diciembre de este año, se ha declarado al señor Rinaldo Cea, heredero abintestato, y con beneficio de inventario, de su padre legítimo señor don Daniel Cea, que falleció el veintiseis de agosto próximo pasado; y se ha conferido al heredero declarado, señor Cea, la representación y administración definitivas de la sucesión. Se publica para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del nueve de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Pedro José Paz.—Ricardo Cruz, Srta. 18-12-36-2

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por resolución del día de hoy, ha sido declarada heredera abintestato, de la señora Sebastiana Martínez, fallecida en esta ciudad, el seis de agosto de mil novecientos treinta y seis, su hija legítima Hortensia Serrano. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día dieciséis de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srta. 18-12-36-2

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, de tres del corriente, ha sido declarada heredera testamentaria del doctor Cayetano Ochoa, fallecido en esta ciudad, el día dos de septiembre recién pasado, a su hermana legítima señorita Rosa Ochoa, con beneficio de inventario; y se ha conferido a la expresada heredera, la administración y representación definitivas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del día dieciséis de octubre de mil novecientos treinta y seis.—M. Anto. Ochoa G.—V. M. Rosales, Srta. 16-12-36-3

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por auto de fecha de ayer, se ha declarado heredero testamentario del difunto Salvador Rosales Delgado, al doctor Rafael Cordero Rosales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las catorce horas y media del día tres de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srta. 16-12-36-3

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por resoluciones del veintiseis de junio y siete de agosto del año en curso, han sido declaradas herederas abintestato, con beneficio de inventario del señor Felipe Mejía, fallecido el veintiseis de febrero del año en curso, a su esposa doña Anastasia Ramirez, viuda de Mejía, y a sus hijas legítimas doña Isabel de Hernández, Nicolasa y María Luisa, las tres de apellido Mejía, y se les ha conferido definitivamente la administración y representación de las bienes de la sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltenango, a los diez días de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—J. A. Castro R.—J. Hernández M., Srta. 14-12-36-3

Eduardo Antonio Burgos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de las nueve horas y cuarenta minutos del cuatro de diciembre corriente, se ha declarado a los señores Ramón Morán Aragón, Joaquín y Concepción Morán, herederos definitivos, con beneficio de inventario, de su hermana legítima doña María de la Luz o María Morán, fallecida en esta ciudad el siete de octubre último; confirmando la administración y representación definitivas de la morual. Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del once de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Eduardo A. Burgos.—Mariano A. García, Srta. 16-12-36-

Eduardo Antonio Burgos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de las quince horas del diez de agosto del corriente año, se ha declarado a los señores José Luis Dueñas, por sí, y Margarita, Juan y Pedro Dueñas, representados por su padre natural Andrés Aguirre, herederos definitivos, con beneficio de inventario, de su madre Juana Dueñas, fallecida en el cantón Ochupe Arriba, de esta jurisdicción, a las cinco horas del ocho de marzo último; confiérase a tales herederos, la administración y representación definitivas de la morual. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del doce de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Eduardo A. Burgos.—Mariano A. García, Srta. 16-12-36-

Sixto Barrios, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de las catorce horas del día siete de los corrientes, ha sido declarada heredera, con beneficio de inventario, del difunto Fidel Martínez, a su cónyuge sobreviviente señora María Beatriz Rendón, y heredera de los difuntos Brigida Martínez y Santos García, por derecho de transmisión que correspondía al mismo Fidel Martínez, hijo y nieto legítimo, respectivamente, de estas dos últimos causantes, fallecidas antes que ésta. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día nueve de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srta. 15-12-36-

Emplazamiento

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Agustín Portillo, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Sotero Saravia. Se recuerda a las autoridades de esta República la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar en que se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las diez horas del día diez de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—N. R. Esté.—Sal. E. Ortiz, Srta. 14-12-36-

DEPOSITO

José Antonio Vázquez, Alcalde Municipal de la villa de Mejicanos,

Hace saber: que se encuentra en depósito un novillo bozco, que fué encontrado causando daños en una huerta en la finca "Montreal", en el cantón Dolores del Norte, de esta jurisdicción, perteneciente a don Virgilio Crisóbal. Dicho removiente es de porte regular, bastante joven, está solamente herrado en el anca derecha con el fierro de esta figura...



Quien se crea con derecho o se considere dueño del novillo en referencia, que se presente con sus comprobantes legales a esta ciudad dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Villa de Mejicanos, a catorce de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—José A. Vázquez.—Juan A. Zelaya, Srta. 17-12-36-3-2

Invitación a la Fiesta Titular de Tepecoyo

Durante los días del 19 al 6 de enero próximo, tendrá lugar la celebración de las Fiestas Patronales de esta villa, durante las cuales habrán toda clase de diversiones, tales como carrozas, entradas, bailes, alboradas, concierto de banda y marimba, y otras cosas más; los comerciantes encontrarán una ocasión propicia para el desarrollo de sus actividades, y contarán con las garantías de las autoridades. Se invita al público en general, para que visiten esta población durante estos días.

Alcaldía Municipal: Tepecoyo, quince de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Marcelino Ramírez. 17-12-36-2

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por ser dependiente su conservación y custodia, de conformidad con los Artos. 615 C. y 63 del Reglamento de Marcas y Hierros de herrar, a las quince horas del día de ayer en esta oficina, se anticipó la venta en pública subasta, de un novillo hocco, pequeño, de dueño y fierro desconocidos, teniendo como criador el de esta figura..... que no se asegura su identidad y fué presentado por el señor Cosme Henríquez, de este domicilio, el doce de noviembre anterior, por haberlo encontrado perjudicando sus sembreros que tiene en esta jurisdicción. La persona que se crea con derecho al sobrante líquido de noventa centavos, que se presente con sus comprobantes dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: San Rafael Obrajuelo, a diez días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Encón Molina.—Juan Calero G., Srlo. 17-12-36-2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que por ser dependiente la conservación y custodia de una vaca barrosa, de dueño y fierro desconocidos y de conformidad con los Artos. 615 C. y 63 del Reglamento de Marcas y Hierros de herrar, se anticipó la venta en pública subasta de la vaca referida, la que está herrada con el fierro de esta figura..... y fué llevado al poste por el señor don Angel Ortiz, por haberla encontrado causándole perjuicios en sus sembreros, situadas en el cantón San Lucas, de esta jurisdicción. No hubo sobrante líquido.

Dado en la Alcaldía Municipal: Guazapa, a las dieciséis horas del día diez de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—José María Rivas.—R. E. Ayaro, Srlo. 17-12-36-2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por ser dependiente la conservación y custodia de una vaca, color bermeja, ojos negros, frontica con un parche blanco sobre el ljar izquierdo y por ser además de dueño y fierro desconocidos, se anticipó su subasta de conformidad con el Art. 615 C. y 63 del Reglamento para el uso de Hierros y Marcas vigentes; semoviente herrada con estos fierros..... subasta que se verificó a las doce horas de este día y en esta oficina; no habiendo quedado sobrante líquido. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Unzuapa, a las catorce horas del día veinticinco de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Braulio Saravia.—A. Pineda Perla, Srlo. 18-12-36-2

José Napoleón Martínez, Delegado de Aduana,

Hace saber: que de orden del señor Juez General de Hacienda y de conformidad con el Artº 341 I, se venderán en pública subasta, al mejor postor, en la oficina de esta Aduana, dos bultos de maíz en grano por la cantidad de cinco colones y una bestia caballera por quince colones por haber entrado el país de contrabando. La subasta se hará bajo la base mínima de veinte colones, de conformidad con el artículo pericial, quien quisiera hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Dado en la Aduana Terrestre: Candelaria la Frontera, a las diez horas del quince de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—J. N. Martínez. 17-12-36-3-2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace constar: que se han señalado las once horas del día 29 de diciembre próximo en esta oficina, para verificar la subasta de una vaca barcina criando un ternero overo de blanco y amarillo, que se encuentran en seguro depósito y que se encontraron vagando y perjudicando en terrenos de la propiedad de don Alfredo Cáceres Acuña, hace algunos meses, valorados ambos semovientes en la suma de treinta colones, los cuales son de fierro y dueño desconocidos, y que aparece dibujado al margen. Quien quiera hacer postura que se presente que se le admitirá siendo legal. Todo conforme al Código Civil y Reglamento de Hierros y Marcas en vigencia.

Alcaldía Municipal de Juyúa, a dieciséis de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Vicente A. Magaña.—Carlos Estrada M., Srlo. 11-12-36-

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con la ley respectiva, se vendió en pública subasta a las catorce horas del día treintuno del mes anterior, un caballo negro sin ningún fierro, el que fué presentado al poste público de esta oficina el día veintinueve de agosto anterior, por el señor don Juan García, por haberlo encontrado causándole daños en sus sembreros que tiene en los suburbios de esta villa. No hubo sobrante líquido. Lo que se hace saber para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Tecapán, a las nueve horas del día nueve de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Juan Carlos.—E. A. González, Srlo. 18-12-36-1

Ismael Pérez Hernández, Alcalde Municipal de esta población por ministerio de ley,

Hace saber: que por ser de dependiente su conservación y custodia y de conformidad con los Artos. 615 C. y 63 del Reglamento de Hierros y Marcas de herrar, se anticipó la venta en pública subasta de un buey bermejo achote, orejas curvas, de dueño desconocido, el cual semoviente tiene en el anca izquierda el fierro de esta figura bastante ilegible..... Fué traído por el señor Francisco Hernández Ayala, por haberlo encontrado vagando en un terreno de su propiedad. El que se crea con derecho al sobrante líquido, que se presente a reclamarlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Huitzúcar, a doce de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Ismael Pérez Hernández.—José E. Orantes, Srlo. 17-12-36-3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a las diez y seis horas del día cuatro del corriente, por ser dependiente su custodia y conservación y en orden a lo establecido por los Artos. 615 C. y 63 del Reglamento de Marcas y Hierros de herrar, se remató en pública subasta, una vaca prieta, de dueño y fierro desconocidos. La vaca en relación, ingresó al poste con fecha diez de agosto próximo pasado. Está herrada y ventada con el fierro de esta figura.....

Y solamente herrada con los de estas figuras..... También se le registra en el

cuerno izquierdo el número 34. El sobrante líquido ascende a la suma de dos colones veintisiete centavos. La persona que se crea con derecho, que haga el reclamo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Antiguo Cuscatán, a trece de septiembre de mil novecientos treinta y seis.—O. Miguel Urbano.—C. J. Angulo, Srlo. lito. 17-12-36-3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace constar que a las cuatro de la tarde del día de ayer, veintinueve del corriente, por ser dependiente su custodia y conservación y de acuerdo con lo establecido por los Artos. 615 C. y 63 del Reglamento de Hierros y Marcas de herrar ganado, se remató en pública subasta, una novilla bermeja sin herrar, como de cuatro años de edad, cuyo semoviente ingresó al poste de este cabildo el diez de este mismo mes. No hubo sobrante líquido.

Alcaldía Municipal: Antiguo Cuscatán, a las quince horas del día treinta de septiembre de mil novecientos treinta y seis.—O. Miguel Urbano.—C. J. Angulo, Srlo. 16-12-36-3

EJECUCIONES

Romeo Fortín Magaña, Juez Primero de Primera Instancia Civil de este distrito,

Hace saber: que en virtud de ejecución promovida por el Dr. Roberto Francisco Paredes, como apoderado de doña Graciela Filla de Velasco, contra María Carlota Funes, por cantidad de colones, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, el inmueble que se describe así: Una casa y su correspondiente solar urbanos y una paja de agua que surge a dicho predio, situados en el barrio de Concep-

ción de esta ciudad, o sea sobre la calle denominada "Concepción", que mide de ancho frente a la calle, seis metros veintisiete centímetros y de fondo cincuenta y ocho metros cincuenta y dos centímetros, lindando: al Norte, con solar de José Perea; al Poniente, calle de "Concepción", de por medio con el mesón "Oriente", que fué de Juan Antonio López; al Sur, con casa y solar de Erasmo Félix Morales; y al Oriente, con solar de Enrique Vsrre'a. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las diez horas del dieciséis de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Romeo Fortín Magaña.—J. Manuel Nerio, Srlo. 16-12-36-3

Romeo Fortín Magaña, Juez Primero de Primera Instancia Civil;

Hace saber al público, para los efectos de ley: que por ejecuciones acumuladas, seguidas por el doctor Antonio Díaz, como apoderado de Cristóbal Ibáñez de Vega, y otras contra Tomasa Choriego, hoy sucesión representada por Susana Choriego de Chávez, reclamándole colones y accesorios, se venderán en pública subasta en este juzgado, un predio urbano y edificaciones situado en el barrio de Remedios de esta ciudad, y linda: Oriente, solar de Anastasio Colorado, Fulgencio Chávez y Teodoro Campos; Poniente, Victoriano Díaz; Norte, Manuel Góngora; y Sur, Semilo Mármol, mediando una calle; y goza del servicio de una paja de agua. Otro predio situado en el mismo lugar, urbano, lindante: Norte, predio de Frollán Choriego; Oriente, Víctor Choriego; Sur, calle "El Tejar" de por medio, inmueble del doctor Joaquín Hernández; y Poniente, solar de Susana Choriego. Y otro predio urbano, situado en el mismo barrio, y linda: Norte, predio de Juan Choriego; al Poniente, Sur y Oriente, predio de la sucesión del doctor Luciano Hernández; y mide por el primer rumbo, treinta y cinco metros cuarenta centímetros; por el segundo, dieciocho metros cincuenta centímetros; y por el tercero treinta y cuatro metros setenta centímetros. El primer inmueble está valuado en la suma de dos mil colones; el segundo en un mil quinientos colones; y el tercero en un mil quinientos colones también.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día nueve de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Romeo Fortín Magaña.—J. Manuel Nerio, Srlo. 16-12-36-3-1

LICITACIONES

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que con autorización del Supremo Poder Ejecutivo en acuerdo N° 1647 de fecha 4 de diciembre corriente, esta Municipalidad acuerda sacar a licitación pública, la adquisición o compra de un lote de libros en blanco, que se utilizarán para los diferentes servicios de estas oficinas Municipales, durante el año de 1937 próximo entrante, bajo la base de noventa colones, suma autorizada para tal fin. Los cuales libros son los siguientes:

- 1 Libro de Ingresos de 400 páginas, de 36 centímetros de largo por 25 de ancho..... C. 7.00
- 1 Libro de Egresos de 300 páginas de las mismas dimensiones " 5.00
- 1 Libro para toma rasón de recibos, de 200 páginas, 31 centímetros de largo por 21 ancho..... " 3.00
- 1 Libro para inscripción de documentos privados, de 200 páginas, 33 centímetros de largo por 21 ancho..... " 3.00
- 1 Libro de manifestaciones de reos desahuciados, de 75 páginas de las mismas dimensiones..... " 2.00
- 5 Libros de actas de cien páginas, 31 centímetros de largo por 20 de ancho cada uno... " 3.00
- 3 Libros de Caja de 100 páginas, 33 centímetros de largo por 22 de ancho cada uno..... " 9.00
- 1 Libro de cuentas específicas de 200 páginas 31 centímetros de largo por 20 de ancho.... " 3.00

Suma..... C. 40.00

Estos libros deben ser empastados, en blanco, rayados y el material de buena calidad. Su valor será pagado por la Tesorería Municipal de esta, mediante recibo debidamente legalizado, cuando el contratista haga entrega de dichos libros a satisfacción de la Municipalidad; y bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. El contratista deberá rendir fianza a satisfacción de este municipio. Se admiten propuestas hasta diez días después de la última publicación del presente edicto de licitación en el Diario Oficial, y se aceptará la que se presente en mejores condiciones económicas para mejores detalles pueden los interesados recabarlos a esta Alcaldía.

Alcaldía Municipal: San Rafael Obrajuelo, a las diez horas del día doce de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Encón Molina.—Juan Calero G., Srlo. 16-12-36-3

Por disposición Municipal, se saca a licitación pública la compra de los libros de las distintas operaciones de esta Alcaldía para el año de mil novecientos treinta y seis.

Tesorería de Libros

- 1 Libro Caja, Ingresos, grande. 200 páginas Impuestos permanentes.
- 1 Libro Caja, I gastos, grande. 400 páginas, Impuestos Variables.
- 1 Libro Caja Egresos..... 200 folios.
- 1 Libro Aumento y disminuciones..... 100 folios.
- 1 Libro Inventario pequeño..... 50 folios o páginas.
- 1 Libro Complemento Caja-Ingresos grande..... 100 páginas.
- 1 Libro Diario..... 100 páginas.
- 1 Libro mayor..... 50 folios.
- 1 Libro de Tema Razón..... 100 folios.
- 1 Libro Cuenta Caja..... 200 folios.
- 1 Libro de Caja..... 200 páginas.
- 1 Libro obligaciones autorizadas..... 200 páginas.
- 1 Libro recaudaciones generales..... 200 páginas.

Tesorería

- 1 Libro de Caja..... 100 folios.
- 2 Libros de Caja..... 100 folios cada uno.
- 1 Libro Caja Específicas..... 200 folios.
- 1 Libro de Especies..... 100 folios.

Registro Civil

- 1 Libro Nacimientos, grande... 400 páginas.
- 1 Libro Defunciones, grande... 400 páginas.
- 1 Libro Matrimonios, grande... 96 páginas.
- 1 Libro Divorcios, grande... 96 páginas.

Oficina Alcaldía

- 1 Libro Actas Matrimoniales... 100 páginas.

Se señalarán quince días después de publicado el último cartel de la presente licitación, para en remate, aceptándose aquella proposición que converja a los intereses Municipales.

Alcaldía Municipal: Uruapan, a las quince horas treinta minutos del día quince de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—*Gonzalo Domínguez—E. Canale, Srte.*

18 12 36 1

Juan Claros, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que por disposición de esta Municipalidad, y previa autorización del Supremo Poder Ejecutivo, según acuerdo No. 1550 de fecha 17 de noviembre próximo pasado, publicado en el Diario Oficial No. 252, Tomo 121 de 20 de noviembre recién pasado, se saca a licitación pública la reparación formal de los caminos vecinales de esta jurisdicción, que abajo aparece bajo la base de mil ochocientos o sea la cantidad autorizada.

- El que conduce a Santiago de María, dos kilómetros.
- El que conduce al cantón Cerro Verde, tres kilómetros.
- El que conduce al cantón Cerro Verde, pasando por la finca San Gabriel, un kilómetro.
- El que conduce al cantón Los Chapetones, cuatro kilómetros.
- El que conduce al lugar llamado El Pedrero, pasando por el cantón El Paso, seis kilómetros.
- El que conduce al cantón Joya del Pilar, doce kilómetros.
- El que conduce al cantón El Delirio, ocho kilómetros.
- El que conduce al cantón El Jicaró, pasando por el nacimiento del Río de Gualache, dos kilómetros.
- El que conduce al cantón El Jicaró, pasando por las fincas La Vega y La Perla, un kilómetro.
- El que conduce al cantón El Jicaró, hasta llegar al Río Nuevo o los Hencos, tres kilómetros.

La cantidad que se invertirá en cada uno de los caminos descritos es la misma que aparece en el acuerdo de autorización. La reparación consistirá en hacer todos los desagües respectivos, terraplenes y rellenos, con excepción de los caminos que conducen a Los Chapetones y El Jicaró hasta llegar al Río Nuevo, que se construirán dos empedrados de cuatrocientos doce y cuatrocientos metros cuadrados, respectivamente. La piedra que se necesitara será arrastrada, por parte del contratista que se encuentra en los lugares de las obras, y los demás materiales también están en dichos lugares. La obra deberá estar terminada dos meses después de ser aprobada la contrata por la superioridad. El pago lo hará la Tesorería Municipal de esta villa por planillas semanales debidamente autorizadas. Estos trabajos se llevarán a cabo por contratos y el contratista recibirá fincas por la cantidad de mil colonos, lo para responder por la ejecución de la obra en el tiempo estipulado y 20. por la indemnización a que hubiere lugar. La Municipalidad revisará por medio de un delegado que nombrará al efecto los trabajos que se vayan haciendo, quedando la ejecución bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Para toda clase de informes pueden presentarse los interesados a esta oficinas. Se admiten propuestas hasta quince días después de publicado este aviso por tercera vez en el Diario Oficial.

Alcaldía Municipal, Tecapán: (Los Naranjos), diciembre doce de mil novecientos treinta y seis.—*R. A. González, Srte.*

18-12-36.1

Alejandro Mejía, Alcalde Municipal de Nuevo Coscutlán, Hace saber: que por disposición de esta Municipalidad y con autorización del Supremo Poder Ejecutivo fecha 22 de octubre del corriente año N.º 1389, se saca a licitación pública la composición de dos kilómetros del camino vecinal que de esta población conduce a la de San José Villanueva, por la cual se pagará la suma de sesenta colonos de los fondos destinados a caminos vecinales, pagaderos por planillas semanales conforme al trabajo que se haga, cuyo arreglo se hará en forma convexa, con cuestas y desagües, debiendo el contratista rendir fianza por la suma de sesenta colonos, a satisfacción de esta Municipalidad. Se admiten posturas hasta ocho días después de la tercera publicación de este aviso en el Diario Oficial.

Alcaldía Municipal: Nuevo Coscutlán, a las dieciséis horas del día diez de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—*Alejandro Mejía.—Teodoro Rojas Srte.*

15 12-36 3.

Licitación Pública No. 252

(Tercera publicación)

La Proveduría General del Gobierno saca a licitación pública el suministro de una Bomba Triplex con todos sus accesorios, que se necesita para el nuevo servicio de aguas de Opico, conforme al detalle siguiente:

Una Bomba Triplex de 200 libras de presión, 460 pies de elevación y 100 galones por minutos, succión e impelencia: tres pulgadas; con poleas fija y loca, con los siguientes accesorios:

- 1 válvula retención 3",
- 1 " corriente de cuadro de 3",
- 1 granada o coladera completa, para succión 3",
- 2 tapones de 3" con rosca interior y
- 3 pares de flanges para acoplamiento en cañería de 3".

Las cotizaciones deberán entenderse CIF Cutzuc, con liberación de derechos aduanales y consulares por parte del Gobierno únicamente.

Los oferentes se sujetarán a las cláusulas siguientes:

- 1a.—Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.
- 2a.—Convertir el total en colonos nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.
- 3a.—Declarar si la oferta la hace en su carácter particular o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o exportadora.
- 4a.—Informar sobre marcas y casa que representa anexando la credencial que acredite su representación, o la constancia de estar inscrito en el libro que para el efecto lleva esta oficina, debiendo incluir referencias y dirección de ellas y todo aquello que permita identificar la calidad de su oferta.
- 5a.—Señalar fecha aproximada de entrega de la mercadería.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar a la Proveduría General del Gobierno, su o sus ofertas, hasta las quince horas del martes 26 de enero próximo, lugar, hora y día en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las anteriores indicaciones, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Estado.

Las ofertas deben ser enviadas en papel sellado de 20 centavos a excepción de las que procedan del exterior, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior, el nombre y dirección del oferente, así como también el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, cinco de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

Licitación Pública No. 253

(Tercera publicación)

La Proveduría General del Gobierno saca a licitación pública el suministro de material ascéptico para la Farmacia del Estado conforme el detalle siguiente:

- 400 rollos gaza (22 x 18 hilos) de 4½ x 8 dobles de 100 yardas; calidad Jersey de J. y J. o similar, en cartones de 10 rollos cada uno.
- 250 batones esparadrappo de 12" x 10 yardas tipo R. L. B. y B. o similar, en cajas de 50 batones cada uno.
- 200 batones esparadrappo de 12" x 10 yardas tipo R. 6 B. y B. o similar, en cajas de 50 batones.
- 24 docenas rollos vendas estéril de gaza 1" x 10 yardas, tipo Lipton J. y J. o un similar, en cajas de una docena de vendas.
- 38 docenas rollos vendas estéril de gaza de 2" x 10 yardas tipo Lipton J. y J. o un similar, en cajas de una docena de vendas.
- 36 docenas rollos vendas estéril de gaza de 3" x 10 yardas, tipo Lipton J. y J. o un similar, en cajas de una docena de vendas.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF La Libertad, libre de derechos aduanales y consulares por parte del Gobierno únicamente.

Los oferentes se sujetarán a las cláusulas siguientes:

- 1a.—Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.
- 2a.—Convertir el total en colonos nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.
- 3a.—Declarar si la oferta la hace en su carácter particular o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o exportadora.
- 4a.—Informar sobre marcas y casa que representa, anexando la credencial que acredite su representación, o la constancia de estar inscrito en el libro que para el efecto lleva esta oficina, debiendo incluir referencias y dirección de ellas, y todo aquello que permita identificar la calidad de su oferta.
- 5a.—Señalar fecha aproximada de entrega de la mercadería, la cual se necesita con urgencia, siendo condición indispensable presentar muestra de la que se ofrece.

Las personas que tengan interés en esta licitación deberán enviar o entregar a la Proveduría General del Gobierno, su o sus ofertas, hasta las 9 horas del miércoles 27 de enero próximo, lugar, hora y día en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las especificaciones y cláusulas anteriores, a presencia de las personas que al efecto concurren a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del fisco.

Dichas ofertas deben ser enviadas en papel sellado de 20 centavos, a excepción de las que procedan del exterior, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior, el nombre y dirección del oferente, como también el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, siete de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

Licitación Pública No. 254

(Tercera publicación)

La Proveduría General del Gobierno, saca a licitación pública, el suministro de cañería que se necesita para el nuevo servicio de aguas de opico, conforme al detalle a continuación: 1,840 Metros lineales cañería sistema Man-nesman de 3" de diámetro, o de hierro calvanizado de 3" (para 200 N.º presión)

- 18 Uniones universales 3"
- 2 Válvulas de cuadro 3"
- 3 Codos de 3", 90°
- 30 Válvulas de cuadro de 1"
- 30 Tees de 1"

Los accesorios anteriores son para la cañería antes detallada, y deben ser de hierro fundido.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF Cutuco, con la liberación de derechos aduanales y consulares por parte del Gobierno únicamente.

Los oferentes se sujetarán a las cláusulas siguientes:

1a.—Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.

2a.—Convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.

3a.—Declarar si la oferta la hace en su carácter particular o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o exportadora.

4a.—Informar sobre marcas y casa que representa, anexando la credencial que acredite su representación o la constancia de estar inscrito en el libro que para el efecto lleva esta oficina, debiendo incluir referencias y dirección completa de ellas, y todo aquello que permita identificar la calidad de su oferta.

5a.—Señalar fecha aproximada de la entrega de la mercadería.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar a la Proveduría General del Gobierno, su o sus ofertas, hasta las 10 horas del miércoles 27 de enero próximo, lugar, hora y día en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las anteriores indicaciones, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del fisco.

Las ofertas deben ser enviadas en papel sellado de 20 centavos, a excepción de las que procedan del exterior, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior, el nombre y dirección del oferente, así como también el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, cinco de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

Licitación Pública No. 251

(Tercera publicación)

La Proveduría General del Gobierno saca a licitación pública el suministro de acero que se necesita para los trabajos de construcción de Carreteras Troncales, conforme al detalle al ple:

- 200 quintales acero exagonal "Mining Steel" de 7".
- 100 quintales acero exagonal "Mining Steel" de 1-1/2".

Las cotizaciones deberán entenderse CIF Cutuco, con la liberación de derechos aduanales y consulares por parte del Gobierno únicamente.

Los oferentes se sujetarán a las cláusulas siguientes:

1a.—Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.

2a.—Convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.

3a.—Declarar si la oferta la hace en su carácter particular o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o exportadora.

4a.—Informar sobre marcas y casa que representa, anexando la credencial que acredite su representación, o la constancia de estar inscrito en el libro que para el efecto lleva esta oficina, debiendo incluir referencias y dirección de ellas y todo aquello que permita identificar la calidad de su oferta.

ferencias y dirección de ellas y todo aquello que permita identificar la calidad de su oferta.

5a.—Señalar fecha aproximada de la entrega de la mercadería.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar a la Proveduría General del Gobierno, su o sus ofertas, hasta las 11 horas del martes 26 de enero próximo, lugar, hora y día en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con lo anteriormente manifestado, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Las ofertas deben ser enviadas en papel sellado de 20 centavos, a excepción de las que procedan del exterior, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior, el nombre y dirección del oferente, así como el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, cinco de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

Licitación Pública No. 251

(Tercera publicación)

La Proveduría General del Gobierno saca a licitación pública la edición de 5,000 Calendarios Patrióticos de la Lotería, iguales en formato, clichés y leyendas del ejemplar que obra en poder de esta oficina, el cual pueden pasar a ver los interesados en esta licitación.

Los colores de las tintas que se emplearán en la confección de los Calendarios, serán designados por el Tesorero de la Lotería, para lo cual es conveniente que los oferentes pasen a entenderse con él.

Las personas que tengan interés en esta licitación deberán enviar o entregar a la Proveduría General del Gobierno, su o sus ofertas, hasta las 11 horas del miércoles 30 del corriente mes, lugar, hora y día en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con las anteriores especificaciones, a presencia de las personas que al efecto concurren a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses de la Institución.

Las ofertas deben ser enviadas en papel sellado de 20 centavos, en sobre cerrado y lacrado, y en ella deben señalarse la fecha de entrega del trabajo, debiendo también poner en el sobre, el nombre y dirección del oferente, así como el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, diecisiete de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

Licitación Pública No. 256

(Cuarta publicación)

La Proveduría General del Gobierno, saca a licitación pública, el suministro de cuatro mil placas numeradas, de lámina de zinc No. 20 que se necesitan para sepulturas del Cementerio General y de acuerdo con el detalle siguiente:

1,000 placas de 18 1/2 x 13 cm. de largo y ancho, montadas en una varilla de 5/8 cm. de largo x 1/2 de grueso, con pata de 1 1/2 por 3 cm. de hembra de hierro. Para sepulturas de primera clase numeradas del 1 al 1,000;

1,000 placas de las mismas dimensiones de las anteriores (infimas), para sepulturas de 2a. y 3a. clase, numeradas del 1,001 al 2,000;

1,000 placas de las mismas dimensiones de las anteriores, para sepulturas del Hospital Rosales, numeradas del 1,001 al 2,000; y

1,000 placas de 15 x 10 cm. de largo y ancho, montadas en una varilla de hierro de 5/8 cm. de largo x 5/16" de grueso con pata doblada de la misma varilla de 7 cm. de extensión, para sepulturas de 2a. y 3a. clase (infimas) de párvulos, numeradas del 1,001 al 2,000.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar a la Proveduría General del Gobierno, su oferta (acompañada de la muestra de placas que propone) hasta las 11 horas del martes 5 de enero próximo entrante, lugar, hora y día en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con el detalle anterior, a presencia de quienes al acto concurren a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Hospital Rosales.

Las ofertas deben ser enviadas en papel sellado de 20 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior el nombre y dirección del oferente, como también el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, siete de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

Licitación Pública No. 258

(Cuarta publicación)

La Proveduría General del Gobierno saca a LICITACIÓN PÚBLICA el suministro de extractos fluidos que se necesitan para proveer los Hospitales y Clínicas Nacionales, conforme al detalle abajo expresado:

Extractos fluidos

10 kilos	Extracto fluido	Acónito
30 "	"	Aguardiente Alemán (Jalapa compuesta)
10 "	"	Alquitrán Soluble. Para jarabe
15 "	"	Arnica Flores
10 "	"	Beleño
10 "	"	Belladona hojas
10 "	"	Benjuí
15 "	"	Boldo
15 "	"	Cáscara sagrada
15 "	"	Colombo
15 "	"	Desessartz para jarabe
10 "	"	Digital
15 "	"	Escila
15 "	"	Estigma de maíz
15 "	"	Gelsemeo
30 "	"	Genciana
15 "	"	Grindelia
30 "	"	Hamamelis
15 "	"	Hidrastide
15 "	"	Ipecacuana
15 "	"	Jalapa Raíz
30 "	"	Kola N. F.
15 "	"	fluido Lobelia
30 "	"	Naranjas Amargas
10 "	"	Nuez Vómica
30 "	"	Piscidia
30 "	"	Quinina
30 "	"	Rábano yodado para jarabe
15 "	"	Ratanja
15 kilos	Extracto fluido	Regaliz
15 "	"	Rosas solubles
30 "	"	Ruibarbo raíz F. E. U.
30 "	"	Tolú soluble
15 "	"	Valeriana
30 "	"	Viburnio

Feu. é Cod. Fr. 1908. Todo en frascos de vidrio de 1 kilo cada uno.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF La Libertad, libre de derechos aduanales y consulares por parte del Gobierno únicamente.

Los oferentes se sujetarán a las cláusulas siguientes:

- 1a.—Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.
- 2a.—Convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.
- 3a.—Declarar si la oferta la hace en su carácter particular o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o exportadora.
- 4a.—Informar sobre marcas y casa que representa, anexando la credencial que acredite su representación, o la constancia de estar inscrito en el libro que para el efecto lleva esta oficina, debiendo incluir referencias y dirección de ellas y todo aquello que permita identificar la calidad de su oferta.
- 5a.—Señalar fecha aproximada de la entrega de la mercadería antes detallada.

Las personas que tengan interés en esta licitación deberán enviar o entregar a la Proveduría General del Gobierno, su o sus ofertas, hasta las 9 horas del miércoles 20 de enero próximo, lugar, hora y día en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con las especificaciones y cláusulas anteriores, a presencia de las personas que al efecto concurren a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Dichas ofertas deben ser enviadas en papel sellado de 20 centavos, a excepción de las que procedan del exterior, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior el nombre y dirección del oferente, como también el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, siete de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

Licitación Pública No. 249

[Cuarta publicación]

La Proveduría General del Gobierno saca a licitación pública el suministro de Aceites de distintas clases, que se necesitan para proveer la Farmacia del Estado, conforme el detalle siguiente:

500 litros Aceite Ricino Blanco F. E. U. en cajas de 2 latas de 20 litros cada una.

300 litros Aceite Olivas Fino en cajas de 2 latas de 20 litros cada una.

1,000 litros Aceite Bacalao Blanco calidad extra, tambores de 200 litros.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF La Libertad, libre de derechos aduanales y consulares por parte del gobierno únicamente.

Los oferentes se sujetarán a las cláusulas siguientes:

- 1a.—Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.
- 2a.—Convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.
- 3a.—Declarar si la oferta la hacen en su carácter particular o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o exportadora.
- 4a.—Informar sobre marcas y casa que representan, anexando credencial que acredite su representación, o la constancia de estar inscritos en el libro que para el efecto lleva esta oficina, debiendo incluir referencias y dirección de ellas, y todo aquello que permita identificar la calidad de su oferta.
- 5a.—Señalar fecha aproximada de la entrega de la mercadería y presentar muestras del aceite que ofrecen, siendo esto de condición indispensable.

Los que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar a la Proveduría General del Gobierno, su o sus ofertas has-

ta las 9 horas del martes 26 de enero próximo entrante, lugar, hora y día, en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las especificaciones y cláusulas anteriores, a presencia de las personas que al efecto concurren a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Las ofertas deben ser enviadas en papel sellado de 20 centavos, a excepción de las que procedan del exterior, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior el nombre y dirección del oferente, como también el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, a cinco de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

Licitación Pública No 257

[Quinta publicación]

La Proveduría General del Gobierno saca a licitación pública el suministro de llantas que se necesitan para el mantenimiento de camiones livianos al servicio de las Carreteras Troncales, conforme al detalle que abajo se expresa:

3 llantas alta presión, tamaño 30 x 5, con sus respectivos neumáticos.

6 llantas alta presión, tamaño 32 x 6, con sus respectivos neumáticos.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF Cutuco, con la liberación de derechos aduanales y consulares por parte del Gobierno únicamente.

Los oferentes se sujetarán a las cláusulas siguientes:

1a.—Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.

2a.—Convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.

3a.—Declarar si la oferta la hace en su carácter particular o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o exportadora.

4a.—Informar sobre marcas y casa que representa, anexando la credencial que acredite su representación, o la constancia de estar inscrito en el libro que para el efecto lleva esta oficina, debiendo incluir referencias y dirección de ellas, y todo aquello que permita identificar la calidad de su oferta.

5a.—Señalar fecha aproximada de la entrega de la mercadería.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar a la Proveduría General del Gobierno, su o sus ofertas, hasta las 9 horas del miércoles seis de enero próximo, lugar, hora y día en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las anteriores indicaciones, a presencia de las personas que al efecto asisten a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Las ofertas debe ser enviadas en papel sellado de 20 centavos, a excepción de las que procedan del exterior, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior el nombre y dirección del oferente, así como también el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, siete de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

Licitación Pública No. 250

[Quinta publicación]

La Proveduría General del Gobierno saca a licitación pública el suministro de 600 metros lineales de cañería galvanizada de dos pulgadas de diámetro, con sus conexiones correspondientes, que se necesitan para la introducción del agua potable al cantón El Coco, jurisdicción de Chalchuapa.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF Cutuco, con liberación de derechos aduanales y consulares, por parte del Gobierno únicamente.

Los oferentes se sujetarán a las cláusulas siguientes:

1a.—Cotización por unidad y en total, en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.

2a.—Convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.

3a.—Declarar si la oferta la hace en su carácter particular o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o exportadora.

4a.—Informar sobre marcas y casa que representa, anexando la credencial que acredite su representación, o la constancia de estar inscrito en el libro que para el efecto lleva esta oficina, debiendo incluir referencias y dirección de ellas, y todo aquello que permita identificar la calidad de su oferta.

5a.—Señalar fecha aproximada de la entrega de la mercadería.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveduría General del Gobierno, su o sus ofertas, hasta las 10 horas del martes 26 de enero próximo, lugar, hora y día que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con lo anteriormente manifestado, a presencia de las personas que al efecto asisten a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del fisco.

Las ofertas deben ser enviadas en papel sellado de 20 centavos, a excepción de las que procedan del exterior, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior el nombre y dirección del oferente, así como también el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, cinco de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

Licitación Pública No. 247

[Quinta publicación]

La Proveduría General del Gobierno saca a licitación pública el suministro de vaselina sólida y líquida, para la Farmacia del Estado, de conformidad con las especificaciones siguientes:

2,000 libras, vaselina sólida blanca en tambores de 400 libras.

400 galones, vaselina líquida densidad 855|865 -Viscosidad 95|105, en tambores de 50 galones.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF La Libertad, libre de derechos aduanales y consulares por parte del Gobierno únicamente.

Los oferentes se sujetarán a las cláusulas siguientes:

1a.—Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.

2a.—Convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día para facilitar la decisión a la hora del concurso.

3a.—Declarar si la oferta la hace en su carácter particular o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o exportadora.

4a.—Informar sobre marcas y casa que represente, anexando la credencial que acredite su representación, o la constancia de estar inscrito en el libro que para el efecto lleva esta oficina, debiendo incluir referencias y dirección de ellas, y todo aquello que permita identificar la calidad de su oferta.

5a.—Señalar fecha aproximada de entrega de la mercadería y presentar muestra de la que se ofrece, esto último como condición indispensable.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar a la Proveduría General del Gobierno, su o sus ofertas, hasta las 9 horas del viernes 22 de enero próximo, lugar, hora y día en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con las especificaciones y cláusulas anteriores, a presencia de las personas que al efecto concurren a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del fisco.

Las ofertas deben ser enviadas en papel sellado de 20 centavos, a excepción de las que procedan del exterior, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior el nombre y dirección del oferente, como también el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, cuatro de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

AVISO

Habiéndose recibido varias solicitudes para que se prorrogue el plazo señalado a la licitación pública No. 235, que se refiere al suministro de productos químicos y tomando en cuenta las razones aducidas, se prorroga hasta las nueve horas del lunes 11 de enero próximo.

Con referencia a esta misma licitación, el Jefe de la Farmacia del Estado, últimamente ha ampliado el detalle en la parte que dice: 100 kilos Hidrógeno Peróxido (frascos de vidrio de 1 kilogramo) y debe leerse: 100 kilos Hidrógeno Peróxido de 10 volúmenes (frascos de vidrio de 1 kilogramo o de 1 libra).

Se ruega a quienes pueda interesar, tomar nota.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, nueve de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

PAGOS que efectuará la Tesorería General de la República, los días comprendidos del 18 al 22 y del 28 al 31 del corriente mes de diciembre. Alquileres de casas el 5 de enero próximo.

Diciembre

Viernes 18

Corte Suprema de Justicia, Delegados Fiscales y Representantes del Fisco, Fiscalía General de Hacienda, Casa de los Juzgados, Juzgados en General, Aviación Nacional, Almacén de Vestuario del Ejército, Estado Mayor General, Escuela Militar, Fuerza Armada, Guardia Nacional, Jefatura Territorial Deptal., Justicia Militar, Oficina Central de Migración, Policía Urbana, Plana Mayor de la Comandancia Gral. del Ejército, rolvoría Nacional, Penitenciaría Central, Curso de Estado Mayor para Oficiales, Curso de Extensión Oficiales Inferiores.

Sábado 19

Asamblea Nacional, Admón. Rentas Deptal., Almacén General del Gobierno, Auditoría General de la República, Dirección General de Contribuciones, Mejoramiento Social, Ministerios en General, Presidencia de la República, Proveduría Gral. del Gobierno, Registro de la Propiedad, Taller Nacional de Grabados, Tesorería General de la República, Tribunal Superior de Cuentas, Dirección General de Correos, Comunicaciones Eléctricas.

Lunes 21

Aduanas en General, Biblioteca Nacional, Comisión Demarcadora de Límites, Comisión Nacional de Electricidad, Contaduría Municipal, Comisión Nacional de Educación Física, Cárcel de Mujeres, Departamento de Veterinaria, Dirección Construcción y Mantenimiento Carreteras Troncales, Dirección General de la Renta de Aduanas, Dirección General de Estadística, Gobernación Departamental, Imprenta Nacional, Junta de Química y Farmacia, Junta de Conciliación, Laboratorio Químico de Agricultura y Químico de Hacienda, Mercado Central Nacional, Museo Nacional, Observatorio Nacio-

nal, Oficina de Patentes y Marcas, Oficina de Obras Públicas, Caja y Bodega, Policía de Hacienda, Pavimentación de Santa Ana, Palacio Nacional.

Martes 22

Dirección General de Sanidad, Departamento de Experimentación Agrícola e Industrial y Viveros "Zapotitán", Estación "Y.S.S", Escuela de Enfermeras Visitadoras, Parques y Jardines Públicos.

PENSIONES Y JUBILACIONES

Lunes 28

Recibos hasta de c. 25.00

Martes 29

Recibos de c. 25.01 a c. 40.00.

Miércoles 30

Recibos de c. 40.01 a c. 60.00

Jueves 31

Recibos de c. 60.01 en adelante.

Alquileres de casas, el 5 de enero próximo entrante.

TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

San Salvador, diciembre 15 de 1936.

AVISO

Se pone en conocimiento del público que el día veintiocho de los corrientes, de las nueve horas en adelante, se venderá en pública subasta y se rematará en el mejor postor, en el ter. Regimiento de Infantería, de esta capital, un automóvil marca "Packard" de turismo, sobre la base de quinientos colones.

El remate se hará de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para la venta de bienes muebles del Estado, publicado en Diario Oficial N° 6 de 7 de enero de 1933.

Quien quisiera hacer postura, que ocurra al lugar señalado, que se le admitirá siendo legal.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, diecisiete de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

18-12-36-5-3

MINISTERIO DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, INDUSTRIA Y COMERCIO

cotizaciones de monedas europeas suministradas por los Bancos

Día jueves 17 de diciembre de 1936

En New York	Banco Central de Reserva de El Salvador	Banco Occidental	Banco de Londres y América del Sur	Banco Salvadoreño
Obras esterlinas	4.91375 dólares por libra	4.91 1/2 dólares por libra	4.91 1/2 dólares por libra	4.9150 dólares por libra
Francos franc...	.046725 cts. O. por franco	.0467 1/2 cts. O. por franco.	.0467 cts. O. por franco	.046750 cts. O. por franco
Pesetas	" " " peseta	" " " pesetas	" " " peseta	" " " pesetas
Liras italianas...	.0526375 " " " lira	.0526 1/2 " " " lira	.0527 " " " lira	.052700 " " " liras
Francos suizos...	.22995 " " " franco	.2299 " " " franco	.2301 " " " franco	.229950 " " " franco
Belgas	" " " belga	" " " belga	.1692 " " " belga	" " " belga
Flor. holandeses	" " " Flor.	" " " P. hol.	.5445 " " " P. hol.	" " " Flor.
Marcos alemanes	.4024 " " " M. A.	.4025 " " " M. A.	.4026 " " " M. A.	.402400 " " " Marco.
Yens	" " " Yens	" " " Yens	" " " Yens	" " " Yens
Cotizaciones Locales				
Dólares	C. 251.00 por 100 dólares	C. 250.00 por 100 dólares	C. 250.00 por 100 dólares	C. 250 1/2 por 100 dólares
Libras esterlinas	12.3835 " una libra	12.32 1/2 " una libra	12.28 " una libra	12.34 " una libra
Francos franc...	11.78 " 100 francos f.	11.72 1/2 " 100 francos f.	11.68 " 100 francos f.	11.73 " 100 francos f.
Pesetas	" " " pesetas	" " " pesetas	" " " pesetas	" " " pesetas
Liras italianas...	13.21 " " " liras	13.22 1/2 " " " liras	13.18 " " " liras	13.23 " " " liras
Francos suizos...	57.72 " " " francos s.	57.80 " " " francos s.	57.53 " " " francos s.	57.72 " " " francos s.
Belgas	" " " belgas	" " " belgas	42.30 " " " belgas	" " " belgas
Francos belgas...	" " " franco b.	" " " franco b.	" " " francos b.	" " " francos b.
Marcos alemanes	101.00 " " " M. A.	101.00 " " " M. A.	100.65 " " " M. A.	101.00 " " " Marcos
Florines	" " " florines	" " " florines	136.13 " " " florines	" " " florines

San Salvador, 17 de diciembre de 1936.

Licitación Pública No. 259

(Primera publicación)

La Proveduría General del Gobierno saca a licitación pública el suministro de productos químicos que abajo se detallan, los cuales se necesitan para la farmacia del Estado.

- 50 klgms. Alumbre, Potasa, en paquetes de 5 kilogramos.
- 20 " Amonio, Bromuro, en latas de 1 kilogramo.
- 50 " Amidopirina (Piramidón), en latas de 1 kilogramo.
- 40 " Analgesina (Antipirina), en latas de 1 kilogramo.
- 30 " Analgesina, Salicilato (Salipirina) en latas de 1 kilogramo.
- 15 " Antimonio, Oxido Blanco purísimo, en latas de 1 kilogramo.
- 40 " Azúcar de Leche, polvo, en latas de 2½ kilogramos.
- 100 " Azufre Sublimado, en latas de 5 kilogramos.
- 100 " Bario, Sulfato puro, para radiografía, en frascos de vidrio de 1 kilogramo.
- 20 " Bismuto, Subgalato F. A. VI, en latas de 1 kilogramo.
- 75 " Bismuto, Subnitrate F. A. VI, en latas de 2½ kilogramos.
- 50 " Bismuto, Subsalicilato F. A. VI, 40/0, en latas de 2½ kilogramos.
- 20 " Calcio, Fosfato Tribásico puro, en paquetes de 2½ kilogramos.
- 30 " Calcio, Fosfato Tribásico puro, polvo, en paquetes de 2½ kilogramos.
- 15 " Calcio, Lactato F. A. VI, en latas de 1 kilogramo.
- 15 " Creosotal, en frascos de vidrio de 1 kilogramo.
- 15 " Estroncio, Bromuro F. A. VI, en frascos de vidrio de 1 kilogramo.
- 20 " Eucaliptol FEU blanco, puro, en latas de 1 kilogramo.
- 30 " Fenacetina F. A. VI, en latas de 1 kilogramo.
- 15 " Gomanol, en frascos de vidrio de 1 kilogramo.
- 15 " Hierro, Cloruro (Férrico) puro, en frascos de vidrio de 1 kilogramo.
- 25 " Hierro, Protaxolato puro, en latas de 2½ kilogramos.
- 15 " Hierro, Glicerofosfato puro, Escamas, en latas de 1 kilogramo.
- 50 " Lanolina Anhidra, en latas de 5 kilogramos.
- 30 " Magnesia, Oxido, Liviano, en latas 2½ kilogramos.
- 10 " Mercurio Bicoloro, polvo, en frascos de vidrio de ½ kilogramo.
- 10 " Mercurio, Bicoloro Rojo, en frascos de vidrio de ½ kilogramos.
- 10 " Mercurio, Oxido Amarillo, en frascos de vidrio de ½ kilogramo.
- 5 " Mercurio, Yoduro Amarillo, en frascos de vidrio de ½ kilogramo.
- 15 " Levadura de Cervcza, polvo, en latas de 1 kilogramo.
- 25 " Naftol B. Benzoyl (Benzonartol), en paquetes de 1 kilogramo.
- 10 " Plata, Nitrato, Cristalizado, purísima, en frascos de vidrio obscuro de ½ kilogramo.
- 10 " Plata, Nitrato, Fundido, en frascos de vidrio obscuro de ½ kilogramo.
- 10 " Plata, Proteínato, en frascos de vidrio obscuro de ½ kilogramo.
- 10 " Resorsina, en latas de 1 kilogramo.
- 60 " Sodio, Benzato F. A. VI, en latas de 2½ kilogramos.
- 40 " Sodio Biorato F. A. VI, polvo en latas de 2½ kilogramos.
- 50 " Sodio, Bromuro F. A. VI, en frascos de vidrio de 1 kilogramo.
- 30 " Sodio, Citrato F. A. VI, polvo puro, en latas de 1 kilogramo.
- 15 " Sodio, Cocodilato purísimo, en frascos de vidrio de 1 kilogramo.
- 40 " Sodio, Cloruro Cristalizado purísimo, en latas de 1 kilogramo.
- 40 " Sodio, Metilarseniato purísimo,

en frascos de vidrio de 2½ kilogramos.
1,000 klgms. Sodio, Sulfato puro, cristales finos, en cuñetes de 50 kilogramos.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF La Libertad, libre de los derechos aduanales y consulares únicamente, por parte del Gobierno. Los oferentes se sujetarán a las cláusulas siguientes:

- 1a.—Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.
- 2a.—Convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.
- 3a.—Declarar si la oferta la hace en su carácter particular o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o exportadora.
- 4a.—Informar sobre marcas y casa que representan, anexando la credencial que acredite su representación, o la constancia de estar inscrito en el libro que para el efecto lleva esta oficina, debiendo incluir referencias y dirección completa de ellas, y todo aquello que permita identificar la calidad de su oferta.
- 5a.—Señalar fecha aproximada de la entrega de la mercadería.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar a la Proveduría General del Gobierno, su o sus ofertas, hasta las once horas del miércoles veintisiete de enero próximo, lugar, hora y día en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con el detalle y cláusulas anteriores, a presencia de quienes al acto concurren a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del fisco.

Las ofertas deben ser enviadas en papel sellado de 20 centavos, a excepción de las que procedan del exterior, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior, el nombre y dirección del oferente, como también el número de la presente licitación.

PROVEEDURÍA GENERAL DEL GOBIERNO: San Salvador, siete de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

Licitación pública No. 260

(Primera publicación)

La Proveduría General del Gobierno saca a licitación pública el suministro de libros para Contabilidad de las diferentes oficinas fiscales de la República, que necesita el Tribunal Superior de Cuentas, conforme al detalle que sigue, y según muestras que hay en esta oficina:

- 5 libros de Caja de 600 folios,
- 7 " " " " 500 "
- 4 " " " " 400 "
- 10 " " " " 300 "
- 20 " " " " 250 "
- 10 " " " " 200 "
- 10 " " " " 150 "
- 10 " " " " 100 "
- 10 " " " " 75 "
- 60 " " " " 50 "
- 50 " " " " 40 "
- 100 " " " " 30 "
- 100 " " " " 20 "
- 2 " " Mayor " 300 "
- 20 " " " " 100 "
- 50 " " " " 50 "
- 2 " " Diario " 500 páginas
- 10 " " " " 300 "
- 10 " " " " 150 "
- 15 " " " " 100 "
- 6 " Cuentas corrientes de 500 folios, rayado de Mayor,
- 7 " Cuentas corrientes de 400 folios, rayado de Mayor,
- 5 " Cuentas corrientes de 300 folios, rayado de Mayor,
- 5 " Cuentas corrientes de 200 folios, rayado de Mayor,
- 20 " Inventario y Balances de 100 páginas rayado de Diario,
- 20 " Inventario y Balances de 50 pági-

- ras rayado de Diario,
- 15 libros Depósitos y Fondos Específicos de 150 páginas rayado de Mayor,
- 15 " de Cuentas corrientes Impuestos Directos de 250 páginas, rayado de Mayor,
- 5 " " Toma Razón planillas y gastos de 300 páginas, rayado de Diario,
- 5 " " Idem. de 100 páginas, rayado de Diario,
- 15 " " Idem. de 50 páginas, rayado de Diario,
- 30 " " Idem. de 25 páginas, rayado de Diario,
- 4 " " Almacén de Licores de 200 páginas, rayado de Mayor,
- 5 " " Idem. de 150 páginas, rayado de Mayor,
- 5 " " Idem. de 100 páginas, rayado de Mayor,
- 60 " " Especies Fiscales de 30 páginas, rayado de Mayor,
- 5 " " Actas de 400 páginas,
- 5 " " " " 300 "

RESUMEN

Libros de Caja.....	396
" " Mayor.....	72
" " Diario.....	87
" " Cuentas Corrientes.....	23
" " Inventario y Balances.....	40
" " Depósitos y Fondos Específicos	15
" " Cuentas Corrientes Impuestos Directos.....	15
" " Toma Razón Planillas y Gastos	55
" " Almacén Licores.....	14
" " Especies Fiscales.....	60
" " Actas.....	10

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto salvadoreño, libre de derechos aduanales y consulares por parte del Gobierno únicamente.

Los oferentes se sujetarán a las cláusulas siguientes:

- 1a.—Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.
- 2a.—Convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.
- 3a.—Declarar si la oferta la hace en su carácter particular o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o exportadora.
- 4a.—Informar sobre marcas y casa que representa, anexando la credencial que acredite su representación, o la constancia de estar inscrito en el libro que para el efecto lleva esta oficina, debiendo incluir referencias y dirección de ellas y todo aquello que permita identificar la calidad de su oferta.
- 5a.—Señalar fecha aproximada de la entrega de la mercadería, y presentar muestra de los libros que ofrece.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar a la Proveduría General del Gobierno, su o sus ofertas hasta las 9 horas del jueves 28 de enero próximo, lugar, hora y día en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con las anteriores indicaciones, a presencia de las personas que al efecto concurren a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses fiscales.

Dichas ofertas deben ser enviadas en papel sellado de 20 centavos, a excepción de las que procedan del exterior, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior, el nombre y dirección del oferente, como también el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, siete de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

Almacén General del Gobierno

Utiles de Escritorio

Aceite 3 en 1 Fr. de 3 onzas c.	0.80 Fr.
Agujas capoteras.....	0.01 par
Alambre para coser folletos ..	0.50 rollo
Borradores circulares con brocha	0.26 c/u
Borradores largos para lápiz y tinta.....	0.10 "
Bandas de hule varios tamaños	0.30 caja
Básculas "Fairbanks".....	110.00 c/u.
Canuteros N° 11427.....	0.09 "
Canuteros No 16648.....	0.06 "
Cartapacios corrientes (folders)	0.05 "
Cartapacios de cartera.....	0.27 "
Cartapacios "gusano".....	0.15 "
Cintas de máquinas "Royal", "Remington", "Underwood".....	0.56 "
Clips tamaño 1-2-3.....	0.07 caja
Goma Arábica en terrón.....	0.50 Lba.
Hilo Blanco N° 10 200 Yds ..	0.18 carrete
Lápiz bicolor.....	1.05 docena
" tinta.....	1.05 "
Libretas de estenografía ..	0.42 c/u.
Libros de Actas de 100 páginas.....	1.00 "
Libros de Caja de 100 folios ..	2.00 "
" " " " 75 " " "	1.50 "
" " " " 50 " " "	1.25 "
" " " " " Cuentas Corrientes 150 folios.....	2.00 "
Libro de Cuentas Corrientes de 100 folios.....	1.50 "
Libro de Cuentas Corrientes de 50 folios.....	1.25 "
Libro Índice de 5½ x 12.....	0.50 "
" " " " 7½ x 12.....	0.75 "
" " " " " de Öder Bock 75 hojas.....	0.60 "
Libros Copiadores de 500 hojas.....	2.25 "
Mata insectos líquido.....	6.30 galón
" " " " " ¼ galón.....	1.85 lata
Máquina numeradora.....	13.20 c/u.
Pasta de Hectógrafo.....	28.29 rollo
Portasecantes de metal	0.45 clu
Plumas Mitchel N° 475.....	1.15 caja
Pita fina de algodón 1½ Lba. c/u.....	1.82 cilindro
Plumeros.....	3.00 c/u
Papel Bond 13, 3½ x 40" ..	9.75 millar
Papel Bond 16, 26 x 34" amartelado.....	16.08 "
Papel Carbón Marabou VII ..	1.30 caja
" " Carbón para Hectógrafo.....	7.95 "
Papel 2a Copia "Manifold" ..	0.70 millar
" " Couche Satinado 30 x 40".....	13.75 "
Papel Caratu a 28 x 40" Cover.....	0.04 pliego
Papel Caratu a 20 x 27" amartelado.....	0.02 "
Papel Factura.....	3.15 resma
" " Ledger B. 24, 30 x 40".....	21.30 millar
" " notas Amartelado 16 ..	2.01 "
" " notas Standard 16.....	1.80 "
" " notas Superior 20.....	2.00 "
" " Oficio rayado.....	3.50 resma
" " Periódico 30 x 40".....	5.40 millar
" " Periódico en colores 26 x 34".....	5.40 "
Papel Periódico Satinado 60 Gr. M2.....	9.50 "
Papel Pluma 90 Gr. M2 30 x 40".....	10.50 "
Papel Tablet Satinado 26 x 34".....	17.82 millar

Papel Manifold 26 x 34".....	5.80 "
" " Kraft 90 Gr. M2 70 x 100.....	14.90 "
Papel Kraft 70 Gr. M2 70 x 100.....	11.60 "
Reglas grandes.....	1.00 c/u.
Rollos de contómetro 2½" ..	0.19 "
Rollos de contómetro 1½" ..	0.24 "
Reglas pequeñas.....	1.00 "
Sobres Manila 8½ x 13.....	14.00 millar
" " de Oficio b. 24.....	5.45 "
" " Aéreos.....	14.00 "
Tinta Hectógrafo.....	10.00 frasco
" " de Sellos morada 30 grs.....	0.67 "

San Salvador, diciembre 2 de 1936.

Oscar Lindo,

Guarda Almacén General del Gobierno.

CORREOS DE EL SALVADOR

Lista No. 45 de cartas rezagadas en el Negociado del Interior de la Dirección General de Correos.

Interior

Carlos Ayala, Herlinda Alfaro, Manuela Apiccano, Francisca Vásquez, Antonio Ceas, Rosa Calderón, Berta Cuéllar, Emma Calderón, Santos Flores, José Funes, Jesús Flores, Consuelo Funes, Ma. C. González, Rosario González, Ma. García, Serafín Hernández, Concha Jacinto, Salvador López, Rosa M. Lozano, Fidellina Majano, José R. Martínez, Josefina D. de Mendoza, Lucía de Méndez, Balbino A. Marroquín, Margarita Palma, Ricardo Paulagna, Ma. Amparo Padilla, Ma Clara Pérez, Margarita P. de Quintero, Juliana Recinos, Francisca Rivas, Virginia Rivera, Dolores Soto, Francisca Vásquez, Luz D. de Vida.

Exterior

Carlos Ducea A., Adela Castillo, Haydée Dorchi, Delfina Delgado, Francisco Campa H., José M. Ardón U.

Negociado del Interior de la Dirección General de Correos.—San Salvador, 14 de 36

TARIFA

Para el Servicio Radiotelefónico Internacional con Europa y otros Países

EL SERVICIO ESTA ABIERTO AL PUBLICO DESDE EL 1o. DE OCTUBRE DE 1936

EUROPA	Periodo inicial de 3 minutos o fracción	Cada minuto sub-siguiente o fracción	Cargo de reporte
Austria.....	\$ 27.00	\$ 9.00	\$ 3.50
Bélgica.....	" 25.50	" 8.50	" 3.00
Checoslovaquia.....	" 27.00	" 9.00	" 3.50
Danzing.....	" 27.00	" 9.00	" 3.50
Dinamarca.....	" 27.00	" 9.00	" 3.50
Inglaterra.....	" 24.00	" 8.00	" 2.50
Finlandia.....	" 30.00	" 10.00	" 4.50
Francia.....	" 24.00	" 8.00	" 2.50
Alemania.....	" 27.00	" 9.00	" 3.50
Gibraltar.....	" 28.50	" 9.50	" 4.00
Holanda (Países Bajos).....	" 25.50	" 8.50	" 3.00
Hungría.....	" 28.50	" 9.50	" 4.00
Irlanda (Norte de Irlanda).....	" 24.00	" 8.00	" 2.50
Estado libre de Irlanda.....	" 24.75	" 8.25	" 2.75
Isla del Hombre.....	" 24.00	" 8.00	" 2.50
Italia—incluyendo Sicilia.....	" 28.50	" 9.50	" 4.00
Litvia.....	" 28.50	" 9.50	" 4.00
Lituania.....	" 28.50	" 9.50	" 4.00
Luxemburgo.....	" 25.50	" 8.50	" 3.00
Marruecos Español-Ceuta.....	" 30.00	" 10.00	" 4.50
Noruega.....	" 28.50	" 9.50	" 4.00
Polonia.....	" 28.50	" 9.50	" 4.00
Portugal.....	" 28.50	" 9.50	" 4.00
Rumania.....	" 30.00	" 10.00	" 4.50
Escocia.....	" 24.00	" 8.00	" 2.50
España.....	" 28.50	" 9.50	" 4.00
Suecia.....	" 28.50	" 9.50	" 4.00
Suiza.....	" 27.00	" 9.00	" 3.50
Wales (Gales).....	" 24.00	" 8.00	" 2.50
Yugoeslavia.....	" 28.50	" 9.50	" 4.00
<i>Hawaii:</i>			
Isla de Oahu.....	" 24.00	" 8.00	" 2.00
Otras Islas.....	" 27.00	" 9.00	" 2.60
<i>Territorios Bajos de las Indias:</i>			
Bali, Java, Madoera.....	" 30.00	" 10.00	" 3.00
Celebes y Sumatra.....	" 33.00	" 11.00	" 3.00
<i>Filipinas:</i>			
Manila y area servicio local.....	" 30.00	" 10.00	" 3.00
Provincias de Bulacan, Laguna, Pampanga y Tarlac.....	" 31.20	" 10.40	" 3.00
Provincias de Pangasinan, La Unión, Tayabas y Ciudad de Baguio.....	" 33.00	" 11.00	" 3.00
<i>Sud América:</i>			
Argentina, Provincia de Buenos Aires.....	" 24.00	" 8.00	" 2.00
Otras Provincias.....	" 25.20	" 8.40	" 2.00
Brasil.....	" 24.00	" 8.00	" 2.00
Perú.....	" 24.00	" 8.00	" 2.00
Chile.....	" 27.00	" 9.00	" 2.60
Paraguay.....	" 26.55	" 8.85	" 2.00
Uruguay.....	" 25.20	" 8.40	" 2.00
Barcos.....	" 21.00	" 7.00	" 2.00

Dirección General de Telégrafos, Teléfonos y Radio Nacionales: San Salvador, 1o de octubre de 1936.

Licitación Pública No. 248

[Cuarta publicación]

La Proveduría General del Gobierno, saca a licitación pública el suministro de gasolina y aceite que se necesitan para el Ministerio de Gobernación y dependencias, conforme el detalle siguiente:

3,462 galones de gasolina y
42 " " de aceite S. A. E. No. 60.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF Cutuco, con liberación de derechos aduanales y consulares por parte del Gobierno únicamente.

Los oferentes se sujetarán a las cláusulas siguientes:

1a.—Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.

2a.—Convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.

3a.—Declarar si la oferta la hace en su carácter particular o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o exportadora.

4a.—Informar sobre marcas y casa que representa, anexando la credencial que acredite su representación, o la constancia de estar inscrito en el libro que para el efecto lleva esta oficina, debiendo incluir referencias y dirección de ellas y todo aquello que permita identificar la calidad de su oferta.

5a.—Señalar fecha aproximada de entrega de la mercadería e informar si ésta será entregada de existencias en los tanques respectivos o si será comprada a los barcos mercantes que pasen por Cutuco.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar a la Proveduría General del Gobierno, su o sus ofertas hasta las 11 horas del martes 29 del corriente mes, lugar, hora y día en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con lo anteriormente manifestado, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Las ofertas deben ser enviadas en papel sellado de 20 centavos, a excepción de las que procedan del exterior, en sobre cerrado y la crado, conteniendo en la parte exterior el nombre y dirección del oferente, así como también el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, cinco de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

Observatorio meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 18 de diciembre de 1936

Temperatura media diurna.....	20.5	C.
Temperatura máxima.....	29.2	C.
Temperatura mínima.....	14.8	C.
Barómetro a 0, media diurna.....	703.6	mm.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	13.5	mm.
Humedad relativa, media diurna.....	75	ojo.
Dirección dominante del viento.....	NSW.	
Velocidad máxima en un segundo.....	2.8	mts.
Oscilación de la temperatura.....	14.4	C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1.6	mm.
Evaporación a la sombra.....	3.9	mm.
Evaporación al sol.....	4.4	mm.

Estado del tiempo en Guatemala

Barómetro.....	639.6	mm.
Temperatura.....	14.0	G. C.
Temperatura máxima.....	23.0	" "
Temperatura mínima.....	8.0	" "
Dirección del viento.....		
Velocidad del viento.....	calma	
Nubosidad.....	algo nublado	

Imprenta Nacional.

TIRAJE: 2,700 EJEMPLARES.

Matrículas de Automóviles, Camiones, Camionetas, Motocicletas y Bicicletas

Que se encuentran pendientes en la pagaduría de la Dirección General de Policía por no haber pasado los interesados a reclamarlas.

No. CC	55	de don Federico Giessler, Consulado de Alemania, San Salvador.
" P	401	de la señora Mercedes Letona, Soyapango.
" "	432	de don Francisco Dueñas T., 4a. Calle Poniente No. 1, San Salvador.
" "	528	de don Santiago Ibarra, l., Barrio Concepción No. 59, San Salvador.
" "	593	de doña Timotea Rivas de Cañas, San Salvador.
" "	619	de don Rafael Moza Ayau, 11a. Av. Sur No. 111, San Salvador.
" "	696	de don Roberto Godoy A., Pasaje Guirrola, San Salvador.
" "	710	de doña Avelina A. de Arango, Calle Arce No. 48, San Salvador.
" "	736	de don Guillermo Meléndez, 4a. Av. Norte No. 49, San Salvador.
" "	745	de don W. Olyslager, Avenida Cuscatlán, San Salvador.
" "	753	de don Alfonso Valencia, 4a. Av. Sur No. 62, San Salvador.
" "	856	de don Ricardo Moreno, 2a. Calle Poniente No. 38, San Salvador.
" "	880	de doña Graciela de Leitzelar, 1a. Calle Poniente, San Salvador.
" "	899	de don Carlos Julio Mayorga, San Salvador.
" "	937	de don Roberto Guirrola, Santa Tecla.
" "	942	de don Santiago Ruiz Contreras, Santa Tecla.
" "	968	de don Roberto Rengifo, 1a. Avenida Norte No. 23, San Salvador.
" "	969	de don Benjamín González, 2a. Calle Poniente y 6a. Av. Sur, S. Salvador.
" "	972	de don Ireneo Tobar, 2a. Calle Poniente No. 116-San Salvador.
" "	1017	de don Luis Felipe Marenco, calle Gerardo Barrios No. 13, San Salv.
" "	1321	del doctor don Angel Battle, Santa Ana.
" "	1368	del doctor don Secundino Turcios, Santa Ana.
" "	1393	de don Gustavo Enrique Alvarez, Santa Ana.
" "	1454	de don Cayetano Scotti, Almacén Daglio, San Salvador.
" "	1455	de don Ricardo Alberto Vásquez, Jucuapa.
" "	1492	Francisco A. Dalton Calle Delgado, San Salvador.
" "	1503	del doctor Victor Nobleau, 5a. Calle Poniente No. 2, San Salvador.
" "	1543	de don Emilio Puentes, Oficina Contribuciones, San Salvador.
" "	1583	de don Herbert de Sola, Calle Arce No. 101, San Salvador.
" "	1613	de don Roberto Dueñas P., Finca Guadalupe, San Salvador.
" "	1652	Prudencio Llach, 5a. C. Oriente No. 52, San Salv.
" "	1723	de don Luis Alfonso Ibarra, Atiquizaya, San Salvador.
" "	624	de doña Lidya M. de Leiva, San Salvador.
" "	1069	de don Carlos Argumedo Valdés, Coatepeque.
" A	2012	de don Salvador Portillo, Berlín.
" "	2065	Nicolás Aguilar, San Salvador.

No. A	2091	Bartolomé Poma, Avenida España No. 16, San Salvador.
" "	2124	Dr. José María Fiallos, San Salvador.
" "	2135	de don Julio Carranza, Santa Ana.
" "	2192	doña Carmen Villafañe 7a. C. O. y 14a. Av. N. San Salvador.
" "	2399	de don Rafael Humberto Rodríguez, Chalchuapa de don Leonardo Portillo, Zaragoza.
" "	2406	de don José Galdino Franconi -calle cementerio- San Salvador.
" "	2393	de don Benjamin García Platero, San Miguel.
" "	2486	de don Roberto Alcántara Walsh, S. Salvador.
" "	2241	de don Eliseo Choto Cruz, San Salvador.
" "	2421	de don Raúl Morales Hernández, Soyapango.
Camión	3101	de don Leonardo Portillo, Zaragoza.
" "	3253	de la Compañía Alumbrado Eléctrico, S. Salvador.
" "	3553	de don Manuel Monedero, Santa Ana.
" "	3555	de don A. Ferracutti y Cia, San Salvador.
" "	3056	de don Santiago Serafin, Santa Tecla.
" "	3030	de don Pedro Luna-Colonia América, S. Salvador.
" "	3347	de doña Rosario de Rodríguez, Santa Tecla.
Motocicleta No.	25	de don Moisés Telésforo Angel, Sonsonate.
" "	98	de don Manuel Rubio Somoza, Bo. San Jacinto, S. Salvador.
" "	87	de don Belarmino Suárez, l., -9a. C. O. No. 56-San Salvador.
Bicicleta	87	Panadería "Las Victorias", San Salvador.
" "	116	de don Alfonso Quiteño, San Salvador.
" "	347	de don Gabriel Chorro -10a. Av. S. Na. 28-San Salvador.
" "	348	de don José Antonio Hernández-Av. Peralta San Salvador.

Dirección General de Policía.

San Salvador, a los dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

AVISO

La Dirección General de Policía, pone en conocimiento de los interesados que aproximándose el periodo de la nueva inscripción para obtener la matrícula y placa de los automotores que circulan en la República, deberán tener presente sus propietarios, lo siguiente: que de conformidad con el Reglamento respectivo, la oficina encargada de expedir las placas no entregará ninguna si no es a favor de la persona o empresa a nombre de quien se haya expedido la matrícula del corriente año, ni para ningún vehículo que no sea el que aparezca asentado en la matrícula respectiva. Para evitarse molestias y dificultades los interesados, en el momento de presentarse a depositar los impuestos de Ley, deberán, en el transcurso del presente mes, presentarse a dicha oficina a efectuar los trasposos o transferencias que determina el Arto. 81 del Reglamento General de Tránsito vigente.

Dirección General de Policía: San Salvador dieciocho de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

El Banco Occidental

convoca a sus accionistas a Junta General ordinaria para el viernes 15 de enero entrante a las dieciséis horas, en sus oficinas principales.

San Salvador, a veintinueve de diciembre de 1936.

F. MEJIA,
Director-Gerente.

DIARIO OFICIAL

Director, Arturo Romero Castro

TOMO 121

San Salvador, martes 22 de diciembre de 1936

NUM. 278

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Se decreta la Ley de Presupuesto de la Lotería Nacional de Beneficencia.....	Pág. 3735
Refórmase la Tarifa de Aforos vigente.....	3738
Se reforma el Art. 51 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial.	3739
Continuación de la trigésima séptima sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada el día 7 del mes en curso.....	3739

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Se autoriza el pago de la diferencia del sueldo de don Luis Humberto Coto, 1er. Agregado al Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores.....	3739
--	------

SECRETARIA DE GOBERNACION

Pagos al Guarda-Almacén de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas y a la Agencia "Ford".....	3740
---	------

SECRETARIA DE GUERRA

Nómbrese al señor Amadeo Cerritos, Ordenanza del Estado Mayor General del Ejército.....	3740
---	------

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Se aprueban las Comisiones Calificadoras para los exámenes de Ciencias y Letras y de Comercio y Hacienda.....	3740
Refuézase con c. 24.00 la partida N° 5 del Art. 587 del Presupuesto Fiscal vigente.....	3741

SECRETARIA DE FOMENTO

Se nombra a don Francisco Hernández, Escribiente de la Junta de Fomento Departamental de Cuscatlán.....	3741
Pago de c. 4.00 al Pagador Geueal y Cajero de las Oficinas de Obras Públicas.....	3742

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Se nombra a la señorita Lidia Trujillo Córdova, Administradora del Hospital de Chalatenango.....	3742
Nómbrese Custodio del Cementerio de Chalatenango, a don Manuel Serrano Alvarenga.....	3742
Se autoriza a la Dirección del Hospital "San Simón", de Jucunapa, para que haga una erogación de c. 6.00.....	3742
Nómbrese Sirviente del Hospital Rosales, a don Leonel Arjona.....	3742

Secretaría de Beneficencia y Sanidad

Se autoriza al Fiscal General de Hacienda para que acepte la donación que hacen don Herbert de Sola e hijos al Estado de dos porciones de terreno situadas al Norte del Cementerio General de esta capital.....	3742
---	------

PODER JUDICIAL

Disposiciones para la resolución de los asuntos civiles y criminales que se hallan rezagados en la Cámara de 2a. Instancia de la Corte Suprema de Justicia.....	3742
Se concede licencia a don Tránsito Orantes Quintanilla, Fiscal del Jurado del distrito de Chinameca.....	3742
Nómbrense los nuevos jueces de Paz de esta capital.....	3742
Se prorroga la licencia al doctor César Emilio López, Médico forense de este distrito.....	3743
Concédese licencia al doctor Gustavo Contreras, Médico forense del distrito de Usulután.....	3743

PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 175.

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

La LEY DE PRESUPUESTO DE LA LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA, que regirá durante el período comprendido del primero de enero al treinta de junio de mil novecientos treintisiete.

TITULO PRIMERO

RECURSOS

CAPITULO PRIMERO

EXISTENCIAS ESTIMADAS

Artículo	Artículo	Capítulo	Título
EXISTENCIA al 1o. de enero, (cifras probables calculadas tomando como base el Balance al 1o. de Noviembre de 1936.	393,108.59	393,108.59	

CAPITULO SEGUNDO

INGRESOS ESTIMADOS

1	Billetes de Lotería.		
	1)—Cuatro sorteos ordinarios Nos. 504, 506, 508 y 509, correspondientes a febrero, abril, junio y julio de 1937, con premios que representan el 60% del valor nominal de la emisión de 17,000 billetes cada sorteo a razón de C. 5.00 cada billete	340,000.00	
	2)—Dos sorteos extraordinarios Nos. 505 y 507, correspondientes a marzo y mayo de 1937, con premios que representan el 63% del valor nominal de la emisión de 15,000 billetes cada sorteo a razón de C. 10.00 cada billete.. . . .	300,000.00	640,000.00
2	Impuestos sobre Premios.		

Artículo	Part.	Artículo	Capítulo	Título	
	1)	5%	sobre C. 55,000.00 de premios mayores de C.1,000.00 en el sorteo No. 503	2,750.00	
		5%	sobre C. 78,000.00 de premios mayores de C. 1,000.00 en los sorteos Nos. 504, 506 y 508	3,900.00	
		5%	sobre C. 90,000.00 de premios mayores de C.1,000.00 en los sorteos Nos. 505 y 507.	4,500.00	
	2)	2%	sobre C. 11,000.00 de premios mayores de C.100.00 en los del sorteo No. 503	220.00	
		2%	sobre C.6,000.00 de premios mayores de C.100.00 en los sorteos Nos. 504, 506 y 508	120.00	
		2%	sobre C.10,000.00 de premios mayores de C.100.00 en los sorteos Nos. 505 y 507	200.00	11,690.00
3			Impuestos sobre Billetes.		
			25 y 50% sobre billetes de Loterías Extranjeras y de Centro América	7,000.00	
4			Premios no cobrados.		
			Valor de los premios no cobrados en los sorteos Nos. 497 al 502 que pasarán probablemente a favor de la Lotería. . . .	6,000.00	
5			Ingresos Varios.		
			1)---Ingreso proveniente del pago de la cuenta de «Responsabilidades Pendientes»	70,141.89	
			2)---Ingreso proveniente de la venta de Bienes Inmuebles.(En relación al número anterior)..	70,141.89	
			3)---Ingresos no previstos	1.00	140,284.78
					804,974.78
					1,198,083.37
					<u>1,198,083.37</u>

TITULO SEGUNDO

EGRESOS

CAPITULO PRIMERO

TESORERIA

Artículo	Part.	Artículo	Capítulo	Título	
1				Sueldos Permanentes.	
	1			Tesorero	3,000.00
	2			Cajero	2,400.00
	3			Tenedor de Libros.	1,800.00
	4			Secretario y Primer Ayudante del Tesorero	1,800.00
	5			Despachador de Billetes.	900.00
	6			Ayudante del Despachador de Billetes.	600.00
	7			Escribiente Revisor de Billetes Premiados.	600.00
	8			Escribiente Pegador de Billetes Premiados	600.00
	9			Ayudante del Cajero	600.00
	10			Portero	450.00
	11			Mozo de Servicio	360.00
				Intervención:	
	12			Interventor	1,800.00
	13			Propagandista	1,800.00
	14			Primer Ayudante	600.00
	15			Segundo Ayudante.	600.00
	16			Impresor Tipógrafo	600.00
	17			Ayudante del Impresor	300.00
					18,810.00
2				Suministro de artículos de escritorio y menudos	1,200.00
3				Servicio de fuerza motriz, luz y agua	150.00
4				Impresiones, encuadernaciones, anuncios y publicaciones	600.00
					20,760.00

CAPITULO SEGUNDO

COMISIONES

5				Comisiones. (15% de comisión a los Agentes por la venta de billetes al contado en los sorteos No. 504 al 509 de febrero a julio de 1937).	96,000.00	96,000.00
---	--	--	--	---	-----------	-----------

CAPITULO TERCERO

PREMIOS

6				Premios:		
				1)---Premios autorizados en el sorteo No. 503, correspondiente a enero de 1937	89,990.00	
				2)---Premios autorizados en los sorteos Nos. 504, 506 y 508 correspondientes a febrero, abril y junio de 1937	152,970.00	
				3)---Premios autorizados en los sorteos Nos. 505 y 507 correspondientes a marzo y mayo de 1937	189,010.00	431,970.00
						431,970.00

CAPITULO CUARTO

UTILIDADES A ESTABLECIMIENTOS DE BENEFICENCIA

7				Utilidades a Establecimientos de Beneficencia. (Utilidades líquidas en los sorteos Nos. 497 al 502 correspondientes de junio a diciembre de 1936).	111,510.38	111,510.38
---	--	--	--	--	------------	------------

CAPITULO QUINTO

GASTOS VARIOS

Artículo		Artículo	Capítulo	Título
8	Suministro de material de imprenta.	400.00		
9	Adquisición de papel para impresión de billetes	600.00		
10	Adquisición de Bienes Muebles	2,000.00		
11	Adquisición de Maquinarias y accesorios	3,000.00		
12	Adquisición de Bienes Inmuebles (En relación al inciso 1 del Art. 5 del Título Primero)	70,141.89		
13	Reparación de Bienes Muebles y conservación de los mismos	200.00		
14	Reparación y conservación de Maquinarias y accesorios.	200.00		
15	Imprevistos	1,200.00	77,741.89	737,982.27
TOTAL DE EGRESOS				737,982.27

SUPERAVIT

Indisponible:

Fondo de Reserva de Ejercicios anteriores	207,297.01	
Fondo de Reserva acumulado en el presente ejercicio	18,690.00	
Fondo para Premios no Pagados (correspondiente al sorteo No. 509).	50,990.00	276,977.01

Disponible:

Utilidades no repartidas a Establecimientos de Beneficencia	183,124.09	460,101.10
		1,198,083.37

TITULO TERCERO

CAPITULO UNICO

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.—Quedan terminantemente prohibidos los anticipos a cuenta de sueldos o de gastos por cualquier naturaleza a persona alguna. Los empleados o funcionarios que autoricen u otorguen anticipos serán personal y solidariamente responsables de las cantidades así erogadas y les serán aplicables las multas, intereses, etc. de que habla el Arto. 8 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de la Nación.

Art. 2.—No se podrán autorizar gastos a cuenta de un crédito que estuviere agotado. Todo gasto deberá ser debidamente comprobado.

Art. 3.—No será admitido de legítimo abono ningún documento de egreso relativo a gastos que no sean en interés de la Institución.

Art. 4.—No se librará orden alguna contra los artículos 10, 11, 12 y 15, que corresponden al Capítulo Quinto Título Segundo, Egresos del presente Presupuesto, sin resolución de la Junta Directiva y autorización del Ministerio de Beneficencia.

Art. 5.—Las compras de mercaderías o contrataciones de servicios cuando pasen de QUINIENTOS COLONES, deberán ser hechas por medio de la Proveduría General del Gobierno.

Art. 6.— Las transferencias de créditos presupuestos deberán ser aprobadas por la Junta Directiva y autorizadas por el Ministerio De Beneficencia.

Art. 7.—Queda facultado el Ministerio de Beneficencia y la Junta Directiva, para dictar de acuerdo con la Auditoría General de la República, todas aquellas medidas que se juzguen convenientes a efecto de obtener un control eficiente en el manejo o inversión de fondos de esta Institución.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

César Cierra,
Presidente.

Arturo Acevedo,
Primer Secretario.

Franco. Fedo. Reyes,
Segundo Secretario.

PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

Cúmplase,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. Samayoa,
Ministro de Hacienda.

José Tomás Calderón,
Ministro de Beneficencia.

Decreto No. 174.

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

En uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA las siguientes reformas a la Tarifa de Aforos vigente:

Art. 1o.—Substitúyese la División 1a. del Capítulo Noveno, Título IX de la Sección 4a., por la que a continuación se expresa.

DIVISIÓN 1a.—*Útiles para gimnasia y deportes*

Derechos de importación en oro americano por peso bruto

Nota:—Todos los artículos clasificados en esta División se entienden con o sin su respectivo estuche o bolsa.	
499—1—01—001—Aparatos y útiles exclusivos para gimnasia, no denominados.	\$ 2.50 c/100 Ks.
Nota:—Esta partida no comprende las prendas de vestir.	
499—1—01—002—Aparatos para ejercicios de remo («Rowing-Apparatus»).	Libre.
499—1—02—001—Aparatos y útiles no denominados, exclusivos para deporte	\$ 2.50 c/100 Ks.
Nota:—esta partida no comprende las prendas de vestir.	
499—1—02—002—Objetos propios para el lanzamiento, como jabalinas, discos, martillos, etc.	Libre.
499—1—02—003—Pértigas para el salto de garrocha	Libre.
499—1—02—004—Prendas de vestir propias para deportes, no denominadas, siempre que tengan acojinados, defensas o marcas exteriores muy visibles entretreídas o hechas de un modo indeleble, que las hagan impropias como prendas corrientes de vestir	\$ 50.00 c/100 Ks.
Nota:—Las marcas a que se refiere la Partida 499—1—02—004, son las distintivas de un club deportivo, debidamente inscrito en el Consejo Nacional de Cultura Física. Las prendas que no llenen los requisitos establecidos en esta partida, se clasificarán y aforarán según el caso, como ropa exterior o interior, conforme a su materia. Quedan excluidos de la misma partida, las medias, los calcetines y los vestidos de baño, de toda clase.	
499—1—02—005—Pantalones acojinados y reforzados, propios para el juego de balompié americano («American foot-ball»).	» 5.00 c/100 Ks.
499—1—02—006—Calzado propio para carreras, salto y lanzamiento.	» 30.00 c/100 Ks.
499—1—02—007—Calzado hecho de tejido de algodón, con suela de caucho, propio para tennis y «Basket-ball»	» 1.00 el Kilo
499—1—02—008—Herrajes, no denominados exclusivos para la suela del calzado propio para deporte	» 1.00 c/100 Ks.
Nota:—En esta partida clasifican los herrajes conocidos en inglés con el nombre de «spikes», «shoe plates», «toe plates», etc.	
499—1—02—009—Petos, caretas, guantes, guanteletes, rodilleras, guarda-brazos, tobilleras, hombreras, cascos protectores, suspensorios y defensas análogas hechas de tejidos o materias de todas clases, propios para gimnasia y deportes	» 2.50 c/100 Ks.
499—1—02—010—Redes para «foot-ball», «lawn-tennis», «volley-ball» y «basket-ball» y accesorios para las mismas.	Libre.
499—1—02—011—Bates para «base-ball», «cricket» y otros deportes similares	Libre.
499—1—02—012—Malletes para polo y palos o «clubs» para golf	\$ 10.00 c/100 Ks.
499—1—02—013—Raquetas para «lawn-tennis» y otros deportes similares, y prensas para las mismas.	» 2.50 c/100 Ks.
499—1—02—014—Pelotas sólidas de materias no denominadas, para deportes no especificados	Libre.
499—1—02—015—Cámaras de aire, de caucho, propias para pelotas usadas en ejercicios gimnásticos y deportes, y forros exteriores para dichas cámaras	Libre.
499—1—02—016—Floretes para esgrima.	\$ 2.50 c/100 Ks.
499—1—02—017—Cuerdas de todas clases para raquetas.	» 25.00 c/100 Ks.
499—1—02—018—Patines de ruedas, no denominados.	» 85.00 c/100 Ks.
499—1—02—019—Aparatos lanza-discos usados en el deporte de tiro de pichón y discos especiales para los mismos.	» 2.50 c/100 Ks.
499—1—02—020—Juegos de croquet y de boliches	» 2.50 c/100 Ks.
499—1—02—021—Juegos de pin-pon	» 10.00 c/100 Ks.

Art. 2o.—Refórmase el texto de la partida 468—6—06—016, así:

468—6—06—016—Calzado no denominado, para uso no especificado, hecho de tejido de algodón, con cualquier clase de suela. » 6.20 el kilo.

Nota:—Consúltese la partida 499—1—02—007.

Art. 3o.—Modifícase el texto y el aforo de la partida 471—1—07—004, dejándolos como se expresa en seguida

471—1—07—004—Calzado no denominado, para uso no especificado, hecho principalmente de caucho o de tejido impregnado con caucho. \$ 50.00 c/100 Ks.

Nota:—Consúltese la partida 499—1—02—007.

Art. 4o.—Suprímense las notas que aparecen a continuación de las partidas 468—6—06—016 y 471—1—07—004.

Art. 5o.—Rebájase a \$ 2.50 (dos dólares cincuenta centavos oro) los 100 kilos el aforo que tienen actualmente asignado las partidas 468—6—07—001 a la 468—6—07—004 inclusive.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los doce días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

Alfonso Borja Morán,

Vicepresidente.

Arturo Acevedo,

Primer Secretario.

Franco Fedo. Reyes,

Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

CUMPLASE,

Maximiliano H. Martínez,

Presidente Constitucional.

R. Samayoa,

Ministro de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio.

Decreto número 181.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de la Corte Suprema de Justicia,

DECRETA

la siguiente reforma al Art. 51 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial, agregado por Decreto Legislativo de 17 de octubre de 1935:

Artículo Unico.—Al Art. 51 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial se le agrega lo siguiente:

“.....; pero los Médicos Forenses los gozarán después de este período, individualmente, cuando la Corte o Cámaras respectivas, a solicitud de ellos, lo determinen.”

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los diecisiete días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

César Cierra,
Presidente.

Arturo Acevedo,
1er. Secretario.

Franco, Fedo. Reyes,
2o. Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, dieciocho de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

Cumplase,

Maximiliano H. Martínez,

El Subsecretario de Justicia,

Arturo R. Avila.

Continuación de la trigésima séptima sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a las quince horas y cuarenta minutos del día siete de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

Concurrieron: el Diputado Presidente, doctor Cierra; los Diputados Acevedo Aguiar, Alfaro, Arango, Argueta (Eusebio), doctor Argueta (Jorge Sotero), doctor Bertrand Galindo, Bonilla, doctor Cañas, doctor Díaz Nuila, Escobar, doctor Fajardo Rivas, García Prieto, Gavidia, Infante, Iraheta, Jovel, Mata, Merino, Quesada, doctor Quijano Hernández, Santos, Turcios, Varela, Vargas, Velasco y los infrascritos Diputados Secretarios.

I)—Reanudada la sesión por el Diputado Presidente, doctor Cierra, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente, la que fué puesta a discusión y aprobada.

II)—Solicitud.

Del señor Ministro de Hacienda, con instrucciones especiales del señor Presidente de la República, sobre que se tome en consideración y apruebe un proyecto de decreto anexo, por el cual se reforma la Tarifa de Aforos vigente, rebajando y suprimiendo los derechos de importación correspondientes a los útiles para gimnasia y deportes, que se detallan en el proyecto aludido; iniciativa que tiene por objeto dar impulso a los deportes y poner al alcance de la generalidad los artículos que se usan en ellos. Pasó a la Comisión de Hacienda.

III)—Providencia.

Por disposición de las Comisiones de Industria y Hacienda, se acordó pedir informe al Ministerio de dicho Ramo, en la petición de don Gustavo Alberto Alvarado, industrial de este domicilio, sobre que se le otorgue una concesión exclusiva, por el término de quince años, para fabricar con destino al consumo en el país, botones de hueso, madera, semillas, concha, carey, cancho y demás materias primas adecuadas, de acuerdo con las bases que incluye en su solicitud, quedando sustituida por esta nueva concesión la que se le otorgó por Acuerdo Legislativo No. 23, de 23 de mayo de 1933, publicado en el Diario Oficial de 5

de junio del mismo año.

IV)—Dictamen.

De segunda lectura:

El favorable de la Comisión de Hacienda, recaído en la petición del Ministerio de dicho Ramo, referente a que, de conformidad con el proyecto de decreto anexo, se reforme la Tarifa de Aforos vigente, señalando el aforo de cinco dólares por cada cien kilos para la importación de trigo en su estado natural, de cualquier procedencia, que se registre en las aduanas de la República, durante el año de 1937, disponiéndose a la vez, que a partir del 1o. de enero de 1938, el aforo para el mismo artículo será de cinco dólares veinte centavos.

Se señaló la sesión del día de mañana para su discusión.

V)—Discusiones:

a) Del dictamen favorable de la Comisión de Fomento, emitido en la solicitud del Ministerio de Hacienda, sobre que se tome en consideración y apruebe un proyecto de decreto que agrega, por el cual se vota un subsidio de diez mil colones a favor de la Municipalidad de Sonsonate, que será pagado con cargo al Art. V-233, suma que al estar en poder de la corporación favorecida, la entregará íntegra a sus acreedores por razón del suministro de la cañería que ella contrató para introducir el agua potable al barrio El Angel, de la misma ciudad; entrega que será hecha con la advertencia de que con ella se extingue la obligación de la Municipalidad, en un sesenta por ciento, o sea en la cantidad de doce mil quinientos veinticinco colones treinta y siete centavos; se libera a la Junta de Fomento del departamento de Sonsonate, de la obligación de entregar a la Municipalidad antes citada, el sesenta por ciento de sus entradas, quedando, para ese fin, derogado el Decreto Legislativo No. 6, de 22 de agosto de 1932, publicado en el Diario Oficial de 6 de septiembre del mismo año, así como los Decretos Legislativos de 22 de mayo de 1931 (Diario Oficial de 26 del mismo mes y año) y de 24 de mayo de 1926 (Diario Oficial de 31 del mismo mes); y se dispone que la Municipalidad referida, destine todo el producto de las rentas de agua que perciba, para cancelar junto con los intereses del cinco por ciento anual, el saldo deudor que asciende a la cantidad de ocho mil trescientos cincuenta colones veinticinco centavos. Fué aprobado, lo mismo que el proyecto de decreto antes mencionado, el cual se discutió por artículos;

b) Del dictamen favorable de la Comisión de Legislación, recaído en la petición de la Corte Suprema de Justicia, relativa a que, de acuerdo con el proyecto de decreto que incluye, se disponga que siempre que los Magistrados Suplentes sean llamados al desempeño de la Magistratura en sustitución de los Magistrados Propietarios, y se les encomendare, además, trabajo que, a juicio discrecional de la Corte, fuere extraordinario, serán remunerados con la suma de cien colones diarios, no pudiendo en este caso llamarse a los Suplentes por más de cuatro días al mes. Fué aprobado.

A continuación se procedió a discutir por artículos el proyecto de decreto aludido. El Art. 10, fué aprobado después de que el Diputado Presidente, doctor Cierra, explicó al Diputado doctor Quijano Hernández, las razones de orden legal a que obedece esa nueva forma de resolver el caso corriente de actuación perentoria de los Magistrados Suplentes de la Corte, y los fines que tuvo en cuenta dicho Tribunal al proponer el plazo de cuatro días y el sueldo de cien colones diarios que se establecen en el expresado artículo. Los tres artículos restantes fueron aprobados; y

c) Se continuó la discusión, por artículos, del proyecto de Ley de Tesorería.

El Art. 105 fué aprobado.

El Art. 106 fué aprobado a moción del Diputado Escobar, y con apoyo de los Diputados Secretarios, Acevedo y doctor Reyes, cambiando su redacción por los siguientes términos:

“Art. 106.—Los jornales serán pagaderos los días 15 y último de cada mes; pero el Po-

der Ejecutivo podrá establecer, si lo juzga conveniente, el plaza de un mes”.

Los Arts. 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134 y 135, fueron aprobados.

El Art. 136 se discutió por incisos. El inciso primero fué aprobado; y el inciso segundo fué sustituido por otro cuyo texto es el siguiente:

“Si el faltante no sobrepasare la cantidad equivalente al sueldo de dos meses del empleado de que se trate, podrá el Delegado omitir las gestiones relativas a la custodia inmediata de aquél, pero deberá dar aviso, a la mayor brevedad posible, a la Auditoría General de la República, para que ésta, habida cuenta de la importancia de dicho faltante, disponga lo que estime conveniente”.

La sustitución relacionada se acordó a propuesta del Diputado Primer Secretario, Acevedo, después de externar éste las razones de conveniencia que existían para la sustitución y de manifestar que esta modificación se la había sugerido uno de los miembros de la Comisión de Reformas a la Administración Financiera, redactora del proyecto de ley en discusión, a fin de facilitar la fundación y funcionamiento de las compañías aseguradoras de empleados públicos que se pudieran establecer en el país.

VI)—Se suspendió la sesión a las dieciséis horas y cincuenta minutos. Faltaron con licencia el Diputado Vicepresidente, doctor Borja Morán; y los Diputados doctor Abarca, Arce, Avila, Brannon, Díaz, Machón Vilanova, Martínez, Menéndez, doctor Pacheco, doctor Padilla, doctor Rivas, doctor Sosa y Vela.

César Cierra,
Presidente.

Arturo Acevedo,
Primer Secretario.

Franco, Fedo. Reyes,
Segundo Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA

DE RELACIONES EXTERIORES

Nº 334

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de diciembre de 1936.

Como por resolución Nº 295 de fecha 14 de octubre último, se concedieron cinco meses de licencia al señor don Joaquín Leiva, Jefe del Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores, a partir de dicho mes, para que se dirija a Buenos Aires, República Argentina, en su carácter de Secretario de la Delegación Salvadoreña que actualmente asiste a la Conferencia Interamericana de Consolidación de la Paz, el Poder Ejecutivo, en consideración a lo establecido por el Decreto Legislativo de 27 de mayo de 1915, que dice que cuando un funcionario de categoría inferior haga las veces de otro de categoría superior se le reconocerá al primero el sueldo de este último; y tomando en cuenta que el Art. 147 del Ceremonial Diplomático dice que en sustitución del Jefe del Protocolo deberá hacer sus veces el primer agregado, ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 471 de la Ley de Presupuesto vigente se pague, vista la orden de pago respectiva, a don Luis Humberto Coto, primer agregado al Protocolo, la cantidad de cuatrocientos cinco colones (c. 405.00), suma que es la diferencia entre setecientos cinco colones (c. 705.00), sueldo mensual del Jefe del Protocolo, y la cantidad de trescientos colones (c. 300.00), sueldo mensual del señor Coto, diferencia que le corresponde durante el mes de diciembre en curso. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

SECRETARIA DE GOBERNACION

No. 1740

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de diciembre de 1936.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 95 de la Ley de Presupuesto vigente, se pague al Guarda-Almacén y encargado de la Caja Chica de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, en vista de la orden de pago respectiva, la cantidad de sesenta y seis colones cinco centavos (c. 76.05), valor de varias mercaderías adquiridas del 19 al 15 de septiembre último, para servicio en distintas oficinas telegráficas y telefónicas nacionales.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1741

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de diciembre de 1936.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 95 de la Ley de Presupuesto vigente, se pague al Guarda-Almacén y encargado de la Caja Chica de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, en vista de la orden de pago respectiva, la cantidad de veintitrés colones noventa centavos (c. 23.90), valor de varias herramientas adquiridas del 19 al 15 de octubre próximo pasado para servicio en distintas oficinas telegráficas y telefónicas nacionales.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1742

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de diciembre de 1936.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 95 de la Ley de Presupuesto vigente, se pague al Guarda-Almacén y encargado de la Caja Chica de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, en vista de la orden de pago respectiva, la cantidad de ciento treinta y ocho colones (c. 138.00), valor de varias mercaderías adquiridas del 16 al 30 de septiembre último, para servicio en distintas oficinas telegráficas y telefónicas nacionales.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1744

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de diciembre de 1936.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 95 de la Ley de Presupuesto vigente, se pague al Guarda-Almacén y encargado de la Caja Chica de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, en vista de la orden de pago respectiva, la cantidad de sesenta y cinco colones setenta centavos (c. 65.70), valor de varias mercaderías adquiridas del 19 al 15 de octubre último, para servicio en distintas oficinas telegráficas y telefónicas nacionales.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1743

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de diciembre de 1936.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 95 de la Ley de Presu-

puesto vigente, se pague a la "Agencia Ford", del señor Carlos Avila, de esta ciudad, en vista de la orden de pago respectiva, la cantidad de cien colones (c. 100.00), valor de dos (2) llantas reforzadas, con tubos, N^o 5-50 x 17, marca "Firestone", que han suministrado para la camioneta N^o 193 al servicio de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas.—Comuníquese

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE GUERRA

No. 518

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de diciembre de 1936.

A propuesta del Jefe respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Amadeo Cerritos Ordenanza del Estado Mayor General del Ejército, en sustitución de don Tiburcio Henríquez, a quien se rinden las gracias por los servicios prestados. El nombrado señor Cerritos devengará el sueldo señalado por el número 9 del Art. 798 del Presupuesto vigente, desde el día en que se haga cargo de su empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de la Guerra,
Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 952

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de diciembre de 1936.

A propuesta del señor Director del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la nómina de las Comisiones Calificadoras para los exámenes de Ciencias y Letras, de Comercio y Hacienda y Escuela Militar, que se verificarán en el período extraordinario de enero próximo, en la forma siguiente:

CIENCIAS Y LETRAS

Primer Curso

Moral, Cívica y Urbanidad. Propietarios: Dr. Joaquín Guillén Rivas, Dr. Marco A. Ochoa G., Dr. Luis Ernesto Guillén.—Suplentes: Dr. Manuel Castro Ramírez, h., don Manuel Farfán C. y Dr. Carlos A. Santos.

Aritmética. Propietarios: general e ingeniero Francisco E. Ponce, don Manuel Farfán C. y bachiller Flavio Jiménez. Suplentes: don Mercal González, don Benito A. Villacorta y don Rubén H. Dimas

Castellano (Lectura y Composición, Analogía). Propietarios: Dr. Carlos A. Santos, don Francisco Espinosa y bachiller Francisco E. Nula. Suplentes: don José María Sifontes, don Leonidas Guardado S. y don Manuel R. Villegas.

Geografía Universal. (Antiguo Continente). Propietarios: don Miguel Martínez L., bachiller Raúl Humberto Urrutia y bachiller Pedro Montes Flores. Suplentes: bachiller Hugo Lindo, bachiller J. Antonio Gómez y don Marcos Gómez N.

Historia Universal (Antigua y Media). Propietarios: Dr. José Valmore Castro, don Rafael Palacios Coto y bachiller Jorge Castro Peña. Suplentes: Dr. Buenaventura Trasserras, bachiller Rufino Castillo y bachiller Antonio Carranza Amaya.

Inglés. Propietarios: don Oscar Lindo, don Luis Arévalo M. y don Salvador Campos Valle. Suplentes: señorita Ruth M. Carr, don David F. Castillo y don J. Antonio Jandres.

Botánica y Nociones de Agricultura. Propietarios: Dr. Jorge Sotero Argueta, Dr. Miguel Valle y Peña y bachillera Marta Castro. Suplentes: don Alberto Ramos González, Dra. María I. Moz y bachiller Héctor Escobar Volado.

Dibujo. Propietarios: don Alvaro Rodolfo Chávez, bachiller Renee Moreira y bachiller Carlos Auerbach. Suplentes: bachiller Maximiliano Cañas, bachiller Pablo Montoya Parada y don Francisco Urrutia Moz.

Segundo Curso

Moral, Cívica y Urbanidad. Propietarios: Dr. Joaquín Guillén Rivas, Dr. Marco A. Ochoa G. y Dr. Luis Ernesto Guillén. Suplentes: Dr. Manuel Castro Ramírez, h., don Manuel Farfán C. y Dr. Carlos A. Santos.

Álgebra. Propietarios: coronel Benigno Siliézar, coronel Julio Bias y Br. Juan Bolsños. Suplentes: Dr. José Torrents, don Gabriel Rouanet, y capitán Germán Arriaza.

Castellano, (Lectura y Composición, Prosodia y Ortografía). Propietarios: mayor Pedro G. Delgado, Dr. Salvador Pérez Gómez y Br. Ricardo A. Lima. Suplentes: Br. Pedro J. Rogales, Br. Antonio Artiga y Br. Carlos Molina Arévalo.

Geografía Universal [Nuevo Continente y Oceanía]. Propietarios: Dr. José Santos Zapeda, don Gustavo A. Ríos y Br. Salvador Recinos Quijano. Suplentes: Br. Rufino Castillo, don Leonidas Guardado S. y Br. Humberto Ganuza.

Historia Universal: (Moderna y Contemporáneas) Propietarios: Br. Francisco Benetti Pérez, Br. José F. Figeac y don Guillermo Rivas Arriba. Suplentes: Dr. Eduardo A. Romero, Br. Guillermo Trigueros M. y Br. Mario H. Salazar.

Inglés. Propietarios: don Luis Arévalo M., don Oscar Lindo y don Alfonso Cabrera Martínez. Suplentes: don Idefonso Parra, don Ricardo Cromeyer y don Carlos H. Candray.

Zoología. Propietarios: Dr. Rafael González Sol, Dra. María I. Moz, y Bra. Romilia Nöchez M. Suplentes: Dr. José Rivas Arthés, Br. Gustavo A. López y Br. Jorge Linares Mastrecor.

Dibujo. Propietarios: coronel e ingeniero Salvador Peña Trejo, don Juan A. Sermeño, don Luis Cáceres, suplentes: Br. Gonzalo Moreira, Br. Fernando Rodríguez M. y don Rafael Lara T.

Tercer Curso

Moral, Cívica y Urbanidad. Propietarios: Dr. Joaquín Guillén Rivas, Dr. Marco A. Ochoa G. y Dr. Luis Ernesto Guillén. Suplentes: Dr. Manuel Castro Ramírez, h., don Manuel Farfán C. y Dr. Carlos A. Santos.

Geometría. Propietarios: Coronel Benigno Siliézar, presbítero José E. Quiñónez y Br. Efraín Jovel. Suplentes: Br. Salvador Morán Calderón, Br. Santiago Echegoyén y Br. Gabriel M. Bazante.

Castellano (Lectura y Composición, Sintaxis). Propietarios: Dr. Vidal S. López, Br. Alberto Avila y don Ceferino E. Lobo. Suplentes: Br. Raúl Humberto Urrutia, don Salvador Cañas y don Miguel A. González.

Geografía de Centro América. Propietarios: doctor Manuel Vidal, don Marcos Gómez N. y don Lisandro Argueta. Suplentes: bachiller Roberto A. Zelaya, don Pedro Flores y don Rafael Palacios Coto.

Historia de América. Propietarios: doctor José Valmore Castro, bachiller Francisco Benetti Pérez y bachiller Mario H. Salazar. Suplentes: don Leonidas Guardado S. Serpas, don Alonso de León y bachiller Ciro A. López.

Inglés. Propietarios: don Luis Arévalo M., don Oscar Lindo y doña Alice de Córdón. Suplentes: doctor Joaquín Guillén Rivas, don Federico Schönnenberg y don Benjamín Barrientos.

Geología y Mineralogía. Propietarios: don Julio Conaerotte, doctor José Santos Zapeda y doctor Tomás Contreras. Suplentes: doctor Rafael D. Gall, bachiller Pedro Montes Flores y doctor Francisco González Surillaga.

Dibujo. Propietarios: don Rafael Lara T., don Juan A. Sermeño y don Alvaro Rodolfo Chávez. Suplentes: bachiller René Moreira, bachiller José Montoya Parada y don Francisco Urrutia Moz.

Cuarto Curso

Trigonometría. Propietarios: don Gabriel Rouanet, don Antonio Ramírez Varón y bachiller Francisco Castro. Suplentes: bachiller Mauricio V. Ronce, bachiller Jusa Bolaños y don Gabriel M. Bazante.

Nociones de Física. Propietarios: ingeniero J. Federico Mejía, ingeniero Jaime Dreyfus y bachiller J. Antonio Quesada. Suplentes: bachiller Fernando Rodríguez M., bachiller Flavio Jiménez y don Mario García.

Castellano (Literatura). Propietarios: don Salvador Calderón R., don Salvador Cañas y bachiller Miguel A. Durán. Suplentes: bachiller Raúl R. Corbillo, don Francisco Morán y bachiller Ricardo A. Lima.

Anatomía, Fisiología e Higiene. Propietarios: doctor Alberto Rivas Bonilla, bachiller Carlos Humberto Figueroa y bachiller Roberto Delgado Gamboa. Suplentes: doctor Gustavo Marroquín, bachiller Pedro Escalante y bachiller Salvador Morán Calderón.

Historia de América Central, particularmente de El Salvador. Propietarios: doctor Manuel Vidal, doctor Ramón Quintanilla y bachiller José F. Figeac. Suplentes: don Francisco Luarca, bachiller Roberto Lara Velado y bachiller Pedro J. Rosales.

Francés. Propietarios: don Angel G. Conrta, presbítero Salvador Navarrete y don Armando Macón. Suplentes: doctor Julio Connerotte, ingeniero Carlos Bonilla Avilés y don Carlos Aufreht.

Quinto Curso

Nociones de Química. Propietarios: doctor Tomás Contreras, doctor Leonidas Alvarenga y doctor Roberto Velasco y Velasco. Suplentes: don Gabriel Rouanet, presbítero José Quiñón y doctor Miguel Vallo y Peña.

Psicología y Lógica. Propietarios: doctor Nazario Soriano, doctor Anacleto Court y doctor Enrique Lardé. Suplentes: doctor José Torrens, doctor Victorino Ayala y doctor Rodolfo Cordón.

Meteorología y Cosmografía. Propietarios: ingeniero Carlos Bonilla Avilés, coronel Julio Bias y bachiller Santiago Echeogoyén. Suplentes: don Gabriel M. Bazante, bachiller Efraín Jovel y don Agustín García.

Castellano (Literatura). Propietarios: presbítero Marcos Gordoa, don Francisco Morán y don Salvador Calderón R. Suplentes: doctor Buenaventura Tresserras, bachiller Hugo Lindo y bachiller Miguel A. Durán.

Constitución y Leyes Constitutivas de El Salvador. Propietarios: doctor Vidal S. López, doctor Manuel Castro Ramírez, h. y doctor Nicolás Rogerio Melara. Suplentes: doctor Carlos A. Santos, bachiller Ricardo A. Lima y bachiller Pedro J. Rosales.

Francés. Propietarios: bachiller F. Roberto Angulo, bachiller Jaime Dreyfus y Hao. Cipriano Saiz. Suplentes: don Carlos Hayén, bachiller Eduardo A. Vides y don Angel G. Courtade.

PRIMER PRIVADO DE GRADO

Propietarios: Coronel Benigno Siliézar, doctor Tomás Contreras y bachiller Jaime Dreyfus. Suplentes: presbítero José E. Quiñón, doctor José Rivas Arthés y bachiller Efraín Jovel.

SEGUNDO PRIVADO DE GRADO

Propietarios: doctor Vidal S. López, doctor Anacleto Court y don Francisco Espinosa. Suplentes: doctor Carlos A. Santos, doctor Manuel Vidal y don Francisco Morán.

EXAMEN PUBLICO DE GRADO

Propietarios: presbítero Rafael Ramírez, doctor Victorino Ayala y doctor Tácito Funes. Suplentes: doctor Enrique Lardé, doctor Rafael D. Cail y don Julio Connerotte.

COMERCIO Y HACIENDA

Primer Curso

Teneduría de Libros (Contabilidad Mercantil). Propietarios: señorita Elena Echéverz, don Marcial González y Bz. Alfredo Arriaza. Suplentes: don Salvador C. Chévez, don Gilberto Valencia R., y don Rogelio Zepeda.

Aritmética Práctica. Propietarios: señorita Xochilt Uriarte, doctor Carlos Villafuerte, y don José Tobias Cornejo. Suplentes: doctor José S. Zepeda, señorita Guillermina Albanés, y don Baudilio Fuentes.

Castellano. Propietarios: señorita Concha Uriarte, doctor Francisco Gutiérrez y don Rafael Palacios Coto. Suplentes: Sor Julia Núñez, don Bernardino Zamora y señorita Luz Alvarez.

Geografía Comercial (América). Propietarios: don Jorge Banegas, don Gustavo A. Ríos y bachiller Alfredo Zambrana H. Suplentes: señorita Hortensia Fortín M., señorita Nora M. Urrutia y señorita Carmen Padilla.

Inglés. Propietarios: Sor M. Luisa Cerrato, don Benjamín Barrientos y don Ricardo Cromeyer. Suplentes: señorita Marie Paul Raymacker, don Alfonso Cabrera M. y doña Nela de Rodas.

Mecanografía. Propietarios: señorita Ofelia Fortín M., señorita M. Domitila Castro y don Baudilio Fuentes. Suplentes: señorita Lidia Cortés, señorita Xochilt Uriarte y doña Estelinda de Lagos.

Segundo Curso.

Teneduría de Libros (Contabilidad Bancaria). Propietarios: doctor Julio Connerotte, don Gilberto Valencia R. y don Alfonso Mira Menéndez. Suplentes: señorita Lucía Gallegos, don Arturo B. Quesada y don Rogelio U. Zepeda.

Aritmética. Señor bachiller Oscar Villafuerte, señorita Renee Cassel, don J. Vicente Menéndez. Suplentes: señorita Stella Bustamante, señorita Julia Sosa y bachiller Carlos Auerbach.

Castellano. Propietarios: don Manuel Angulo, Sor Julia Núñez y señorita Marta Alvarez. Suplentes: don Bernardino Zamora, señorita Elena Echéverz y bachiller Rufino Castillo.

Geografía Comercial. Propietarios: señorita Carmen Alvarez, don Rafael Palacios Coto y bachiller J. Antonio Gómez. Suplentes: señorita Concha Uriarte, señorita Hortensia Fortín M. y señorita Nora Mercedes Urrutia.

Inglés. Propietarios: doña Nela de Rodas, don Ricardo Cromeyer y doña Lillian P. de Galindo. Suplentes: don Benjamín Barrientos, señorita Ofelia Fortín M. y don Alfredo Zambrana H.

Mecanografía. Propietarios: señorita Xochilt Uriarte, señorita Carmen Padilla y señorita M. Domitila Castro. Suplentes: señorita María Luisa Padilla, señorita Lidia Cortés y don Gilberto Valencia R.

Código de Comercio (una parte del terrestre). Propietarios: doctor Nicolás Rogerio Melara, doctor Pedro Atilio Bonilla y doctor Carlos A. Santos. Suplentes: doctor Luis Ernesto Guillén, bachiller J. Humberto Huezo y bachiller Luis Alfredo Bonilla.

Tercer Curso.

Teneduría de Libros (Contabilidad Fiscal). Propietarios: don Carlos B. Zepeda, don Salvador C. Chévez y don Rogelio U. Zepeda. Suplentes: don Alfonso Mira Menéndez, señorita Lucía Gallegos y don Gilberto Valencia R.

Aritmética Mercantil y Relaciones. Propietarios: bachiller Efraín Jovel, señorita Renee Cassel y doctor Carlos Villafuerte. Suplentes: doctor José Santos Zepeda, don J. Vicente Menéndez y señorita Julia Sosa.

Castellano. Propietarios: señorita Concha Uriarte, don Francisco Espinosa, doctor Julio Duque. Suplentes: doña Luz A. de Castro, bachiller Salvador Recinos Quijano y bachiller R. Humberto Urrutia.

Geografía Comercial. Propietarios: seño-

rita Hortensia Fortín M., don Marcos Gómez N. y señorita Carmen Padilla. Suplentes: doctor Manuel Vidal, don Jorge Banegas y señorita Marta Alvarez.

Inglés. Propietarios: señorita María Paul Raymacker, don Luis Arcevalo M., y don Oscar Lindo. Suplentes: Madre Miláred Marie, señorita Rosalinda Gudián y don Alberto G. Myera.

Código del Comercio (Otra Parte del Terrestre, Comercio Marítimo, Ley de Seguro Contra Incendio y Ley Monetaria). Propietarios: doctor Pedro Atilio Bonilla, doctor Francisco Arrieta Gallegos y señorita Marta Alvarez. Suplentes: doctor Luis Ernesto Guillén, don Gilberto Valencia R. y bachiller Héctor Rubio.

Nociones Científicas e Industriales. Propietarios: doctor Rafael D. Cail, señorita Julia Sosa y señorita Xochilt Uriarte. Suplentes: doctor Julio Duque, señorita Rosalinda Gudián y bachiller Alfredo Zambrana H.

Constitución y Leyes Constitutivas de El Salvador. Propietarios: doctor Luis Ernesto Guillén, doctor Marco A. Ochoa y Carlos A. Santos. Suplentes: doctor Nicolás Rogerio Melara, bachiller Pedro J. Rosales y bachiller Roberto Lara Velado.

Mecanografía. Propietarios: don Manuel J. Liévano, señorita Ofelia Fortín M., y señorita Domitila Castro. Suplentes: señoritas Carme Padilla, Lidia Cortés y don Baudilio Fuentes.

PRIMER PRIVADO DE GRADO

Propietarios: don José A. Orantes, don Rogelio U. Zepeda y don Arturo B. Quesada. Suplentes: don Alfonso Mira Menéndez, don Elías Escalante y don Salvador C. Chévez.

SEGUNDO PRIVADO DE GRADO

Propietarios: doctor Marco A. Ochoa, doctor Julio Connerotte y don Francisco Espinosa. Suplentes: doctor Nicolás Rogerio Melara, doctor Manuel Vidal y don Buenaventura Díaz Nulla.

EXAMEN PUBLICO DE GRADO

Propietarios: don Víctor C. Barriere, don Manuel E. Hinds y don Carlos B. Zepeda. Suplentes: doctor Carlos A. Santos, don Rudy Smesch y don Héctor García Prieto.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública.

Rosales, h.

No. 951 Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de diciembre de 1936.

De conformidad con el informe N° 146 de la Auditoría General, de fecha 7 de diciembre, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar la partida N° 5 del Artº. 587 del Presupuesto vigente, Alumbrado para la Escuela Nocturna de Adultos "República de Chile", con veinticuatro colones (c. 24.00), que se toman del Artº 600 del Presupuesto vigente, Servicio de fuerza motriz, luz y agua.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública.

Rosales, h.

SECRETARIA DE FOMENTO

No. 758 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de diciembre de 1936.

A solicitud de la Junta de Fomento Departamental de Cuscatlán, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Francisco Hernández, Escribiente de la citada Junta, en sustitución de don Pastor Orellana, que se retiró del empleo y a quien se dan gracias por los servicios prestados. El nombrado devengará el

suelo que señala el Art. 1, Partida 3 del Presupuesto vigente de la Junta, a partir del primero del mes en curso, fecha en que tomó posesión del empleo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,
López H.

No. 737 Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de diciembre de 1936.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 178 del Presupuesto vigente (Imprevistos de las oficinas de Obras Públicas), y vista la orden de pago N° 1,342 se pague al Pagador General y Cajero de las oficinas de Obras Públicas, la cantidad de cuatro colones (c. 4.00), valor de una factura de Sagrera y Cía., por una botella de aceite blanco, suministrado para aceitar los instrumentos de Ingeniería del Departamento de Urbanización y Arquitectura.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,
López H.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

N° 526 Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de diciembre de 1936.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Administradora del Hospital de la ciudad de Chalatenango, a la señorita Lidia Trujillo Córdova, en lugar de don Matías Antonio Trujillo que renunció. La nombrada devengará, desde la fecha en que comenzó a desempeñar sus funciones, el sueldo que asigna la partida N° 3, Art. 19, Parte Segunda del Presupuesto Especial vigente del establecimiento mencionado.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

N° 527 Palacio Nacional:
San Salvador 18 de diciembre de 1936.

A propuesta de la Dirección del Cementerio de la ciudad de Chalatenango, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Custodio de dicho establecimiento, a don Manuel Serrano Alvaranga, en lugar de don Matías Antonio Trujillo que renunció. El nombrado devengará el sueldo que determina la partida N° 3, Art. 19, Parte Segunda del respectivo Presupuesto Especial vigente, desde la fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

N° 528 Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de diciembre de 1936.

A solicitud de la Dirección del Hospital "San Simón", de Jucuapa, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar, con cargo al Art. 11 (Gastos Imprevistos), Parte Segunda del respectivo Presupuesto Especial vigente, el gasto de seis colones [c. 6.00], valor de la hechura de cuatro sepulturas de tercera clase, para el enterramiento de igual número de personas fallecidas en el establecimiento, de junio último a la fecha.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Beneficencia,
Alvarado, h.

N° 529 Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de diciembre de 1936.

A propuesta de la Dirección del Hospital Rosales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar sirviente de la sección de hombres del Primer Servicio de Cirugía de dicho establecimiento, a Leonel Arjona, en lugar de Salvador Rivas que pasó a otro puesto. El nombra-

do devengará, desde la fecha en que comenzó a desempeñar el empleo, el sueldo que determina la partida N° 90, Art. 19, Parte Segunda del Presupuesto Especial vigente respectivo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Beneficencia
Calderón.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

N° 530 Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de diciembre de 1936.

Habiéndose tomado en consideración el ofrecimiento hecho por los señores don Herbert de Sola e Hijos, consistente en donar al Estado dos porciones de terreno situadas al rumbo Norte del Cementerio General de esta ciudad, donación que ofrecen para contribuir a las obras de mejoramiento que el Gobierno se propone realizar en dicho Cementerio, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptar la mencionada oferta de donación, y a fin de que ésta se lleve a cabo, autorizase al Fiscal General de Hacienda para que intervenga en el otorgamiento de la escritura pública respectiva, aceptando la donación a nombre del Estado; autorizase también a la Municipalidad de esta capital para que, por medio de su Síndico, intervenga en el mismo otorgamiento, en virtud de que las porciones que serán donadas habrán de destinarse a la apertura de una nueva calle. La escritura determinará los linderos de las porciones de terreno de que se trata, de conformidad con el plano correspondiente, elaborado por la Dirección General de Sanidad.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Beneficencia y Sanidad,
Calderón.

PODER JUDICIAL

Acuerdo N° 140.

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del dieciséis de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

Este Tribunal, haciendo uso de la facultad que le concede el Decreto Legislativo de ocho del presente mes, ACUERDA:

19—Que es conveniente, por ahora, atender en la mejor forma la resolución de los asuntos civiles y criminales que se hallan rezagados en la Cámara de Segunda Instancia de la Primera Sección del Centro, estableciendo con tal fin el trabajo extraordinario a que se refiere dicho Decreto, el cual trabajo desempeñarán dos Magistrados suplentes que designará la Corte Suprema de Justicia.

20—Para llenar el objeto indicado, se concede a cada uno de los Magistrados propietarios de la referida Cámara, doctores Vicente Cortés Reales y Francisco Chaves Galeano, cuatro días de licencia, que serán los cuatro últimos de cada mes, con goce de sueldo, mientras dure el período constitucional de la Corte actual, debiendo hacer uso de ella simultáneamente.

30—Llámasse, para sustituir a los Magistrados propietarios de la referida Cámara, durante las licencias expresadas, a los señores Magistrados suplentes doctores don Samuel González y don Alberto Idefonso Castellanos, quienes tendrán, además del trabajo ordinario el extraordinario que se les confiera por los Magistrados propietarios de acuerdo con el Presidente de la Corte Suprema de Justicia; debiendo devengar cada suplente el sueldo establecido en el referido Decreto.

40—Los Magistrados suplentes designados, para la mayor eficacia en el trabajo extraordinario que se les encomienda, harán el estudio de todos los asuntos que se les entregue, durante todo el mes, sin perjuicio del trabajo ordinario en su caso.

59—Los mismos Magistrados suplentes, fuera del período de las licencias concedidas a los propietarios, no están obligados a concurrir diariamente a la oficina de la Cámara, pero deberán hacerlo cuando lo estimen conveniente, de común acuerdo, para la discusión y resolución de los asuntos sometidos a su conocimiento.

60—Los Magistrados suplentes llamados a integrar la Cámara referida, deberán pronunciar como trabajo extraordinario, por lo menos, tres sentencias definitivas civiles y cinco criminales, aumentado estos números según la naturaleza de los asuntos, a juicio de los Magistrados propietarios y Presidente de la Corte.

70—Los Magistrados propietarios de la Cámara y Presidente de la Corte tendrán especial cuidado, a su prudente juicio, de no dar en estudio ningún asunto para su resolución a los Magistrados suplentes, en que éstos tengan impedimento o excusa para conocer en él.

80—La Corte Suprema de Justicia autoriza al Secretario de la misma, para que ponga en su nombre en los recibos que deban ser pagados a los Magistrados suplentes, la razón que ordena el Art. 29 del Decreto mencionado al principio.

90—Con fundamento del mismo Decreto, se declara sin ningún efecto el acuerdo de este Tribunal dictado con fecha veinte de noviembre próximo pasado, referente al asunto de que hoy se trata.

El presente acuerdo entrará en vigencia el primero de enero próximo entrante.—Publíquese en el Diario Oficial.

Gómez Zárate.—Gómez.—Méndez.—Cortés Reales.—Chaves G.—García.—Guzmán Trigueros.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Acuerdo N° 133.

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del dos de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

Vista la solicitud del Fiscal del Jurado del distrito de Chinameca, don Tránsito Crantes Quintanilla, referente a que se le concedan dos meses de licencia, sin goce de sueldo, el Tribunal ACUERDA: conceder la licencia solicitada, debiendo hacer uso de ella con arreglo a la ley.—Comuníquese.

Gómez Zárate, Gómez, Méndez, Cortés Reales, Chaves G., García, Villalta.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Acuerdo N° 134.

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas y media del dos de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

De conformidad con lo que prescribe el Decreto Legislativo de 23 de abril de 1900, el Tribunal ACUERDA: nombrar Jueces de Paz propietarios y suplentes de esta ciudad, para el año de mil novecientos treinta y siete, a las personas siguientes:

Propietarios:

19 Br. Leandro Echeverría
29 „ Alvaro Marino.
39 „ J. Antonio Munguía.
49 „ Mariano Morán Calderón.

Suplentes:

19 Br. Carlos Arturo Araujo.
29 „ Manuel Quintanilla.
39 „ Julio Alberto Domínguez S.
49 „ Ricardo Espinoza.

Y señálanse las nueve horas del diez del mes corriente, para recibirles la protesta de ley en el Salón de Actos de este Tribunal.—Comuníquese.

Gómez Zárate, Gómez, Méndez, Cortés Reales, Chaves G., García, Villalta.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

El infrascripto Comisionado de Patentes.

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Ricardo Avila Herrera, Abogado, de este domicilio, como apoderado de don Federico Escalon, mayor de edad, agricultor, del domicilio de la ciudad de Santa Ana, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña:

ESCALON

Consiste la marca en la palabra "Escalon", usada en la forma con que aparece en el grabado, pero pueda usarse en cualquier otra forma, tamaño y color, y se emplea para la venta y exportación del café, en cualquiera de sus formas, aplicada a los sacos, paquetes y demás envases del artículo, y en los envases y correos ponedores; y especialmente para el café que se produce y beneficia en las fincas de propiedad del solicitante, situadas en el departamento de Santa Ana. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diecinueve de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Alberto Rodríguez.—D. Ferralza B., Srlo.

19 12 36-1

Títulos

El infrascripto Alcalde Municipal depositario de esta ciudad.

Hace saber: que a la oficina de su cargo, por escrito formalmente, se ha presentado Francisco Aparicio Flores, mayor de edad, soltero, jornalero y de este domicilio; solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el cantón El Volcán de esta jurisdicción, distrito y departamento de Usulután, de la cabecera de siete manzanas de extensión, poco más o menos. Linder: al Oriente, terreno del doctor José Lozano, camino de por medio; al Norte, terreno de Ruperto Ventura, cerca de pila de por medio del colindante; al Poniente, terrenos de don Fidel Antonio Ayala, sucesión de don Leoncio Anaya, representada por su hijo Carlos Alberto Anaya y de Balbino Rivas, camino de por medio; y al Sur, terreno de Balbino Rivas, cerca de pila y alambrado de por medio, de propiedad del solicitante y del colindante. Dicho terreno no tiene carga ni derecho real, ni está en subdivisión con ninguna persona, es fértil, lo estima en ochocientos colones y lo hubo por compra que de buena fe hizo a Baltazar Apellido, ya difunto, quien fué mayor de edad y de este domicilio, contiene también el terreno unos árboles frutales. Los colindantes son de este domicilio a excepción del doctor Lozano, que es del domicilio de Jocapa. Se publica para los efectos consiguientes.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Santa Ana, a quince de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—A. Z. Quintanilla.—Eduardo Herrera Srlo.

19 12 36 1

A esta Oficina se han presentado los señores Apolonio, Molés y Juana Antonia Montiel, de este vecindario, pidiendo título de propiedad de un solar urbano, que estiman en cien colones, situado en el centro de esta población, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, con solar que fué de Julia Fuentes, hoy de Andrés Rivera, y mide dieciséis metros; al Norte, con casa y solar de Demetrio Gómez, y mide cuarenta y seis metros; al Poniente, con casa y solar de la sucesión de Mercedes Segura y Olayo Segoria, hoy de las doñas Bernarda y María Ventura, calle de por medio, y mide veintinueve metros; y al Sur, con casa y solar de la sucesión de Quasifloro Montiel, hoy de Vicente Yezus, y mide cuarenta y seis metros siendo los colindantes de este vecindario; lo adquirieron por compra a Angela Quintana Alvarez, viuda de Manuel e hijos; es dominante de los predios del Oriente y Norte y sirviente de el Sur, no teniendo carga o derecho real a favor de ninguna persona, y está limitado por cerca de madera muerta y pila, comprendiendo una casa cubierta de tejas, paredes de bahareque. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jocoro, a las cuatro horas del día once de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Eduardo Reyes.—S. Segovia y R., Srlo.

19 12 36-1

El infrascripto Alcalde Municipal de esta población.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, por sí la señora Emilia Meléndez de González, mayor de edad, casada, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de la capacidad de sesenta y cinco áreas, cubierto en parte con árboles de café fructificando, contenido en su linderos una habitación, techo de tejas sobre horcones, de seis metros de altura, con siete metros veinte centímetros de longitud, inclusive el comedor, y linder: al Oriente y Norte, con terrenos de la sucesión de Inés Hernández, cerca de huacahuate y brotones de diversa manera del colindante; al Poniente, terreno de Francisco Sánchez y Juan Hernández, brotones propios del terreno que se describe; y al Sur, terreno del mismo señor Juan Hernández, cerca de pila y brotones de diversa manera del colindante; tiene una arboleda de frutales de cuatro varas de ancho que pasa sobre el terreno de la sucesión del expresado difunto Inés Hernández, y va a unirse con un

camino vecinal al rumbo Noroeste; lo estima en ciento cincuenta colones y lo hubo por herencia de su difunto padre Juan Hernández; no tiene carga ni derechos reales de alguna persona, ni está en subdivisión con persona alguna; está situado en Usulután, de esta jurisdicción. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de don Juan Hernández, que es domiciliario de San Martín. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Ferulapia, a dieciséis de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Eduardo Ferralza.—J. López H., Srlo.

19 12 36-1

El infrascripto Alcalde Municipal y Jefe del Distrito.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, doña Concepción Melara viuda de Pino, mayor de edad, viuda de su casa y de este domicilio, solicitando a su favor, título de propiedad de un terreno rústico, inculto, situado en el cantón Victoria, de esta jurisdicción, que mide y linder: al Norte, diez metros ochocientos sesenta y ocho milímetros, terreno de la solicitante, desde un árbol de chichicaste a otro de pino; al Oriente, treinta metros noventa y seis milímetros, desde el pito anterior a un árbol de hato, terreno de José Reyes Alberto; al Sur, ocho metros, trescientos sesenta milímetros, desde el izote anterior a un árbol de pino, con el mismo José Reyes Alberto; y al Poniente, treinta metros noventa y seis milímetros, desde el pito anterior hasta el chichicaste primariamente dicho, calle de por medio, casa de Claudia Matamoros de Borbón; lo hubo por estar en posesión de él; desde hace más de cuarenta años consecutivos; no es predio dominante ni sirviente; no tiene ninguna carga ni derecho real, ni está en subdivisión con nadie; está cercado por todos sus lados, con cercas de alambrado que pertenecen a la colindante; lo estima en setenta colones, y todos los colindantes son de este domicilio, y de Quetzaltepeque, también el colindante Alberto.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Nueva San Salvador, a once de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—E. Estrada C.—Julio López Ch., Srlo.

19-12-36-1

El infrascripto Alcalde Municipal.

Hace constar: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Valterio González, solicitando a su nombre, título de propiedad de un terreno rústico, situado en esta jurisdicción, punto llamado el Arcaño, sin cargas reales ni subdivisión, con los linderos siguientes: al Oriente, terreno de Máximo Romero, Maximiliano López y Arcadio Ramos, calle que son hacia la Cabana, de por medio; al Norte, con terrenos de Salvador Reyes y el río del Arcaño, dividiendo en borde alto, cerca de alambre y chiflones; al Poniente, con terrenos de Aquilino Ramos, dividido cerca de pila, alambre, brotones y chiflones; y al Sur, con terrenos de Cayetano, Ascensión Martínez y Lucas Jiménez, dividido cerca de alambre. Consiste de once manzanas y los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Villa Dolgada, a diez de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Carlos Herrera.—Humberto López, Srlo.

19-12-36-1

El infrascripto Alcalde.

Hace saber: que a esta de su cargo se ha presentado por sí y por escrito doña Horaciana de Sánchez, mayor de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, pidiendo título de propiedad de un solar urbano, situado en el centro de esta villa, de la extensión de cuatrocientos sesenta y seis metros cuadrados contenido una casa de tejas sobre horcones y paredes de bahareque, y que linder: al Oriente, está en medio, con la plaza pública; al Norte, calle en medio y casa de Juana Alfaro y Celina Guzmán; al Poniente, con la misma Celina Guzmán, cerca de alambre en medio; y al Sur, con solar y casa de Felipa viuda de Galán, fraccionado en medio el que ha adquirido de buena fe, lo estima en cuatrocientos colones, no es dominante ni sirviente, no tiene subdivisión con ninguna persona. Los colindantes son de este domicilio, solamente Juan Alfaro, que es de San Pedro Masahuat.

Alcaldía Municipal: El Rosario La Paz, diciembre catorce de mil novecientos treinta y seis.—J. Cervellón Foncea.—T. R. Martínez, Srlo.

19-12-36 1

El infrascripto Alcalde Municipal.

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por sí, don Raúl Antonio Cárcamo, de treinta años de edad, agricultor, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa de zinc, situadas en el centro de esta población, el solar mide y linder: al Oriente, cuarenta y seis metros ochocientos milímetros, formando un triángulo de diez metros, casa y solar de Luis Alonso Guerrero y herencia de la sucesión de Presentación Sandoval, representada por Carlos y Felisa Guerra, calle en medio con estos últimos; al Norte, diez metros ochocientos ochocientos milímetros, con la plaza pública; al Poniente, cuarenta y seis metros ochocientos milímetros, con el Cabildo Municipal y casa y solar de doña María Portillo de Bonilla, linder: con la plaza pública; y al Sur, dieciséis metros ochocientos ochocientos milímetros, con solares y casa de Antonio Lazo y Ester de Henríquez, calle en medio. La casa está habilitada sobre horcones y paredes de bahareque, de diez metros ochocientos ochocientos milímetros de longitud por doce metros

trececientos milímetros de latitud inclusive un portal y corredor. El solar no es dominante ni sirviente, ni tiene subdivisión con otra persona; lo hubo por herencia de su difunta madre Ester Cárcamo, y lo aprueba el solicitante, en trescientos colones; los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Lorenzo, catorce de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Rafael Perdomo.—Balbino B. León, Srlo.

19-12-36 1

El infrascripto Alcalde Municipal.

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado doña Dolores Cárcamo de Sánchez, mayor de edad, de oficio doméstica, del domicilio de Ahiquilay, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano de tejas, que mide de buena fe, situadas a la orilla del rumbo Poniente, de esta población, midiendo y linderando el solar, así: al Oriente, cuarenta y seis metros ochocientos milímetros, con solares y casa de María de Rodríguez, Porfirio Manuel Cárcamo y de la sucesión de Felisa viuda de Chinchilla, representada por Melida Margarita Chinchilla, calle de por medio; al Norte, treinta y seis metros ochocientos ochocientos milímetros, con solares y casa de la sucesión de Presentación Sandoval, representada por Carlos Guerra y de Alberto Guerrero; al Poniente, cuarenta y seis metros, noventa y seis milímetros, con terreno sucesión de Margarita Guerra, representada por Porfirio Manuel, Abel y Miguel Cárcamo y solar de la colindante, cerca de pila en parte en medio, y al Sur, veintidós metros ochocientos ochocientos milímetros, con terreno sucesión de la misma señora Guerra, cerca de pila en parte en medio, y al Sur, veintidós metros ochocientos ochocientos milímetros, con terreno sucesión de la misma señora Guerra, cerca de pila en parte en medio. La primera casa o paredes de adobe, de dieciséis metros ochocientos ochocientos milímetros de longitud, por nueve metros ochocientos ochocientos milímetros de latitud, con un corredor por el Poniente, y doce metros por el Oriente, por ser de doble, en buen estado, y la segunda, sobre horcones y paredes de adobe, midiendo nueve metros de longitud, por nueve metros ochocientos ochocientos milímetros de latitud, con un corredor, en mal estado. El inmueble no es dominante ni sirviente, ni tiene subdivisión alguna, lo hubo por herencia de su difunta madre Margarita Guerra, quien fué de este domicilio, y lo aprueba en trescientos colones, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Lorenzo, a las diez horas del día dos de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Rafael Cilla.—Balbino B. León, Srlo.

19-12-36 2

El infrascripto Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Agustín Galera, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Santo Domingo, de esta ciudad, distrito de San Francisco, departamento de Moravia, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, mide ochenta y seis metros, linder con terreno de Francisco Hernández, mujeres de piedra y cerca de pila de por medio; al Norte, cincuenta y seis metros ochocientos ochocientos milímetros, con solar de Demetrio Orta, mujeres de piedra y quebrada de Guatera, de por medio; al Poniente, sesenta y seis metros ochocientos ochocientos milímetros, con solar de Asunción Pérez y de la sucesión de Antonio Vélez, mujeres de piedra y quebrada de Guatera de por medio; y al Sur, linder con solar que fué de Anselmo Cárcamo, hoy de la sucesión, cerca de pila de por medio. No es dominante ni sirviente, ni tiene carga o derechos reales a favor de otra persona y lo adquirió por compra que hizo a Dolores Ventura, quien lo poseyó por más de diez años sin interrupción; lo estima en cien colones, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se avisa al público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Guasajaguan, nueve de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Salvador Sánchez P.—Inocente Carrato, Srlo.

17-12-36 3

El infrascripto Alcalde Municipal.

Hace constar: que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita Esthela Figueroa, mayor de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, situado en el cantón El Señor, de esta jurisdicción, que mide ciento noventa y dos áreas de extensión superficial y linder: al Oriente, con terreno del doctor Alfonso Quintana Molina, calle de por medio que de esta ciudad conduce al volcán; al Norte, con la faja de terreno de propiedad de la Compañía del Ferrocarril de Occidente, puesta de pito de por medio propios del terreno que se describe; al Poniente, con terreno de Anastasia Ramírez de Mejía, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de Gabino de Jesús Figueroa, brotones de madre cacao de por medio, propios del terreno que se describe. El terreno descrito no tiene cargas reales que lo afecte ni está en subdivisión con ninguna persona. Los colindantes son de este domicilio con excepción del doctor Quintana Molina y la Compañía del Ferrocarril de Occidente, que son del domicilio de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Quetzaltepeque, a quince de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Gabriel de J. Serrano.—M. P. Avilés, Srlo.

17-12-36-3

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado don Ferrn y Micaela los dos de apellido Nolasco, el primero jornalero, la segunda de oficio doméstica, ambos mayores de edad y de este domicilio, solicitando en su nombre título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cañón Llanos de Achichilco, de esta jurisdicción, que hubieron por compra a don José Lucas Orellana, mayor de edad, agricultor, de este mismo domicilio; hecho, de buena fealdad, de la capacidad una o menos de docecientas diez áreas, lindante: al Oriente, con terreno de don Gonzalo Miranda, calle real en medio; al Norte, con terreno de Cristóbal Timoteo Granados, postes del predio en medio; al Poniente, con terreno de don José Lucas Orellana; y al Sur, con terreno de María Trejo de Orellana y lo aprecian en cuatrocientos colones, siendo las colindantes de este mismo domicilio. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: San Vicente, a las once horas del día once de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—J. Vagueroso.—Raf. S. Miranda, Srlo.

17-12-36-3

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez de Primera Instancia del departamento, Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las diez horas del catorce del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de su hijo legítimo Andrés Aveñino Mollas, la herencia intestada que a su defunción dejó don Ursulo Mollas, quien falleció en el cañón San Juan, jurisdicción de El Sauce, a la una de la mañana del día veintidós de febrero de mil novecientos doce, a quien se le ha conferido la administración y representación literarias de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Tienen derecho a la herencia antes dicha los señores Fabio y Vicenta Mollas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las ocho horas y media del quince de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—J. Alberto Herrera.—Angel García González, Srlo.

19-12-36-1

Miguel Angel González, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por auto de este Juzgado, se ha tenido por aceptada, la herencia de los bienes que a su defunción dejó María Leiva, de parte de su cónyuge sobreviviente Serapia del Carmen Calderón, por sí y en representación de sus menores hijos legítimos Francisco, Santos, Felilito y José Concepción, todos de apellido Leiva; se ha conferido a la aceptada, la administración y representación literarias de la herencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las quince horas del día once de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—E. A. González.—José E. Lutz, Srlo.

19-12-36-1

Cruz Callejas, Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por auto provisto a las once horas del diecisiete del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Francisco Alvarez, conocido por Jesús Alvarez, por parte de Tranquilina de Paz, conocida por Aquilina Parera, por sí como cónyuge sobreviviente y como sucesoria de los derechos que en esa sucesión correspondían a Bullo del Carmen, Agustina Dolores, Isabel de Jesús, José María Román, Sebastián del Socorro y Juan, todos de apellido Alvarez, hijos legítimos del difunto; y se le ha conferido la administración y representación literarias de la sucesión con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Esta sucesión se abrió como a las seis horas del treinta de julio anterior en el cañón Milagro de esta jurisdicción.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Sachitote, a las once horas del treinta de octubre de mil novecientos treinta y seis.—Cruz Callejas.—Floriano Leiva, Srlo.

17-12-36-3

Pedro José Paz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento, Hace saber: que por resolución de las diez horas del día dieciséis de noviembre próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de los señores Pedro y Petrona Paula, ambos de apellido Portillo, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Margarita Rodríguez de Portillo, ocurrida el día del mes en curso y quien fué madre legítima de los aceptados. Y se ha conferido a los señores Portillo antes mencionados la administración y representación literarias de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se publica para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once del día primero de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Pedro José Paz. Ricardo Cruz, Srlo.

17-12-36-3

El infrascrito Juez, Hace saber: que de parte de Valeriana y Baulina Benívar, como hijas legítimas y coherederas de Toribio de igual apellido, se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de la difunta Presentación Navarrete, y se ha nombrado a los aceptados administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las doce horas del cinco de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Francisco Arrieta G.—G. A. Castro, Srlo.

17-12-36-3

Romero Fortín Magaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, Hace saber al público, para los efectos legales; que por sentencia pronunciada por este Juzgado, a las once horas del primero de diciembre corriente, ejecutoriada por resolución de este mismo Tribunal, a las once horas del día de este mismo mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Jorge Chávez Campos, como coheredero de Juan Flores o Juan Pérez Gavilán, la herencia intestada que dejó su padre natural, Leoncio o Leonzo Pérez Gavilán, fallecido en el cañón San Antonio Abad de esta jurisdicción, el veinte de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro; habiéndose conferido al aceptado la administración y representación interina de la sucesión.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las ocho horas del día diecisiete de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Romero Fortín Magaña.—J. Manuel Nerio, Srlo.

18-12-36-3

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Romero Fortín Magaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, Hace saber: que por resolución de este Tribunal dieciséis a las diez horas del día dieciséis de diciembre corriente, fueron declarados herederos abintestato y con beneficio de inventario, de los bienes que dejó doña Carmen Navarrete de Avalos, don José Lorenzo Avalos, como cónyuge sobreviviente y los menores María Miriam, José Ramón y Héctor Salazar, todos de apellido Avalos, como hijos legítimos de la causante y representados por su padre legítimo, el señor Avalos, a quienes se ha conferido la administración y representación definitiva de la herencia. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del dieciocho de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Romero Fortín Magaña.—J. Manuel Nerio, Srlo.

19-12-36-1

El infrascrito Juez, Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resoluciones de este Juzgado, de fechas veintidós y veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y seis, y veintidós de noviembre último, fueron declarados definitivamente herederos de los bienes que dejó Juan Paz Cruz, conocido también por sobri Paz Cruz, fallecido el once de mayo de mil novecientos treinta y seis, las señoras María Petrona Mata, conocida por sobri Petrona Mata, y Nicla Ventura viuda de Cruz, y los menores Tomás Abarto, José Francisco Paz y María Angélica, los tres de apellido Cruz, en el concepto, los aceptados, la primera como cónyuge sobreviviente, la segunda, como madre legítima, y los tres últimos como hijos legítimos del referido difunto.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Heredia; San Francisco Gotera, a las nueve horas del anterior de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Crisanta Orellana Madariaga.—Inés I. González, Srlo.

19-12-36-1

Pedro José Paz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento, Hace saber: que por resolución de las diez horas del nuevo del corriente mes, se ha declarado a la señora Tránsito Ruiz Dueñas, heredera abintestato, y con beneficio de inventario, de la señora Jesús González viuda de Rosales, fallecida el veintidós de julio de mil novecientos treinta y seis, en concepto, la señora Ruiz Dueñas, de sucesoria de los derechos que en dicha sucesión, correspondían a María Mariquita del Carmen Rosales, hija legítima de la causante; confiriéndose a la heredera declarada, la representación y administración de la sucesión. Lo que se publica para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del día quince de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Pedro José Paz.—Ricardo Cruz, Srlo.

18-12-36-3

El infrascrito Juez, Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha diez y ocho del corriente mes, fueron declarados herederos definitivamente la herencia intestada que dejó Rosa Flores, fallecida el cuatro de agosto último, de parte de Sebastiana, Cristóbal, Virgilio y Felipe, todos de apellido Batres, y en su concepto de hijos legítimos.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Heredia; San Francisco Gotera, a las nueve horas y media del día once de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Crisanta Orellana Madariaga.—Inés I. González, Srlo.

17-12-36-3

El infrascrito Juez, Hace saber al público para los efectos legales, que por auto del catorce del corriente mes, han sido declarados herederos testamentarios de don Rafael Escobar, fallecido en esta ciudad el primero de octubre de este año, doña Dolores Ventosa viuda de Escobar y la señorita Blanca Rosa Escobar, cónyuge sobreviviente e hija legítima respectivamente del expresado difunto.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del dieciséis de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo.

17-12-36-3-8

Pedro José Paz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento, Hace saber: que por auto de las once horas del día ocho de diciembre de este año, se ha declarado al señor Rinaldo Cea, heredero abintestato, y con beneficio de inventario, de su padre legítimo señor don Daniel Cea, que falleció el veintidós de agosto próximo pasado; y se ha conferido al heredero declarado, señor Cea, la representación y administración definitivas de la sucesión. Se publica para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del nueve de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Pedro José Paz.—Ricardo Cruz, Srlo.

18-12-36-3

El infrascrito Juez, Hace saber: que por resolución del día de hoy, ha sido declarada heredera abintestato, de la señora Sebastiana Martínez, fallecida en esta ciudad, el seis de agosto de mil novecientos treinta y seis, su hija legítima Hortensia Serrano. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día dieciséis de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo.

18-12-36-3

Inscripción literaria

El infrascrito Oficial Mayor del Ministerio de Fomento, Hace saber: que al folio 147 del libro Dos de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que lleva la Oficina respectiva anexa al Ministerio de Fomento, se encuentra la resolución que dice:—“Nº 331.—Con presencia de la solicitud de don Miguel Angel Chacón, Guresta de los Talleres de Diario Nuevo, para que se escriba a su favor el derecho de propiedad exclusiva sobre “EL CALÓN DEL PATRIOTICO” del cual declara ser autor; y CONSIDERANDO: que la solicitud del señor Chacón está en un todo de acuerdo con lo que manda el Decreto Legislativo de dos de junio de mil novecientos, sobre Propiedad Artística y Literaria y que, además, ha llenado los requisitos de la cláusula cuarta de la Convención firmada en México el veintidós de enero de mil novecientos sesenta en la Segunda Conferencia Internacional Americana, el Ministerio RESUELVE: inscribir el derecho de Propiedad solicitado por el señor don Miguel Angel Chacón, bajo el número trescientos treinta y uno del libro respectivo.—Hágase saber al interesado; publíquese esta resolución en el Diario Oficial a costa del peticionario y archívense las diligencias. Registro de la Propiedad Artística y Literaria anexa al Ministerio de Fomento: San Salvador, a las catorce horas del día nueve de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—(f) López H.

Oficialía Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, diez de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—E. Duggspurg.

21-12-36-1

Invitación a la Fiesta Titular de Tepecoyo

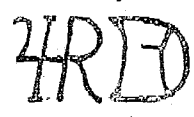
Durante los días del 19 al 26 de enero próximo, tendrá lugar la celebración de las Fiestas Patronales de esta villa, durante las cuales habrán toda clase de diversiones, tales como carrozas, entradas, bailes, alboradas, conciertos de banda y marimba, y otras cosas más; los comerciantes encontrarán una ocasión propicia para el desarrollo de sus actividades, y contarán con las garantías de las autoridades. Se invita al público en general, para que visiten esta población durante esos días.

Alcaldía Municipal: Tepecoyo, quince de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Marcelino Ramírez.

17-12-36-3

Venta voluntaria

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que por ser dependiosa la conservación y custodia de una vaca, color bermeja, ojeas negras, frontina con un parche blanco sobre el ljar izquierdo y por ser además de dueño y fierro desconocidos, se anticipó su subasta de conformidad con el Art. 615 C. y 63 del Reglamento para el uso de Fierros y Marcas vigente; semoviente herrado con estos fierros.....



subasta que se verificó a las doce horas de este día y en esta oficina; no habiendo quedado sobrante líquido. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Alcaldía Municipal: Uruapan, a las catorce horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Brazlio Saravia.—A. Pineda Perla, Srlo. 18 12 36-3

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve y media horas del diecinueve de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Eduardo A. Burgos.—Martino A. García, Srlo. 22 12-36-1

DEPOSITO

José Antonio Vázquez, Alcalde Municipal de la villa de Mejiicanos, Hace saber: que se encuentra en depósito un zovillo hozco, que fué encontrado causando daños en una huerta en la finca "Montreal", en el cantón Delicias del Norte de esta jurisdicción, perteneciente a don Virgilio Criantino. Dicho semoviente es de porte regular, bastante joven, está solamente herrado en el anca derecha con el fierro de esta figura...



Quien se crea con derecho o se considere dueño del novillo en referencia, que se presente con sus comprobantes legales a esta oficina dentro del término legal. Dado en la Alcaldía Municipal: Villa de Mejiicanos, a catorce de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—José A. Vázquez.—Juan A. Zelaya, Srlo. 17-12-36-3-3

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que por ser dependiosa su conservación y custodia, de conformidad con los Artos. 615 C. y 63 del Reglamento de Marcas y Fierros de herrar, a las quince horas del día de ayer en esta oficina, se anticipó la venta en pública subasta, de un novillo hozco, pequeño, de dueño y fierro desconocidos, teniendo como criador el de esta figura.....



que no se asegura su identidad y fué presentado por el señor Cosme Henríquez, de este domicilio, el doce de noviembre anterior, por haberlo encontrado perjudicando sus sementeras que tiene en esta jurisdicción. La persona que se crea con derecho al sobrante líquido de noventa centavos, que se presente con sus comprobantes dentro del término de ley. Alcaldía Municipal: San Rafael Obrajuelo, a diez días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Encón Molina.—Juan Calero G., Srlo. 17-12-36-3

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que por ser dependiosa la conservación y custodia de una vaca barrosa, de dueño y fierro desconocidos y de conformidad con los Artos. 615 C. y 63 del Reglamento de Marcas y Fierros de herrar, se anticipó la venta en pública subasta de la vaca referida, la que está herrada con el fierro de esta figura.....



y fué llevado al poste por el señor don Angel Ortiz, por haberla encontrado causándole perjuicios en sus sementeras, situadas en el cantón San Lucas, de esta jurisdicción. No hubo sobrante líquido. Dado en la Alcaldía Municipal: Guaxupa, a las dieciséis horas del día diez de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Jesús María Rivas.—R. H. Alfaro, Srlo. 17-12-36-3

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que por ser dependiosa la conservación y custodia de una vaca, color bermeja, ojeas negras, frontina con un parche blanco sobre el ljar izquierdo y por ser además de dueño y fierro desconocidos, se anticipó su subasta de conformidad con el Art. 615 C. y 63 del Reglamento para el uso de Fierros y Marcas vigente; semoviente herrado con estos fierros.....

José Napoleón Martínez, Delegado de Aduana, Hace saber: que de orden del señor Juez General de Hacienda y de conformidad con el Artº 341 L., se vendrán en pública subasta, al mejor postor, en la oficina de esta Aduana, dos bultos de maíz en grato por la cantidad de cinco colones y una bestia caballar por quince colones por haber entrado al país de contrabando. La subasta se hará bajo la base mínima de veinte colones, de conformidad con el valor pericial, quien quisiera hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal. Dado en la Aduana Terrestre: Candelaria la Fronteriza, a las diez horas del quince de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—J. N. Martínez. 17-12-36-3-3

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que de conformidad con la ley respectiva, se vendió en pública subasta a las catorce horas del día treintuno del mes anterior, un caballo negro sin ningún fierro, el que fué presentado al poste público de esta oficina el día veintinueve de agosto anterior, por el señor don Juan García, por haberlo encontrado causándole daños en sus sementeras que tiene en los suburbios de esta villa. No hubo sobrante líquido. Lo que se hace saber para los efectos consiguientes. Alcaldía Municipal: Tacapán, a las nueve horas del día nueve de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Ivan Clavos.—R. A. González, Srlo. 18-12-36-2

Ejecuciones

Romeo Fortín Magaña, Juez Primero de Primera Instancia Civil, Hace saber al público, para los efectos de ley: que por ejecuciones acumuladas, seguidas por el doctor Antonio Díaz, como apoderado de Cristina Ibañez de Vega, y otras contra Teresita Chorlego, hoy sucesión representada por Susana Chorlego de Chávez, reclamándole colones y aceites, se venderán en pública subasta en este juzgado, un predio urbano y edificaciones, situado en el barrio de Remedios de esta ciudad, y linderos: Oriente, solar de Anastasio Colorado, Fulgencio Chávez y Teodoro Campos; Poniente, Victoriano Díaz; Norte, Manuel Góngora; y Sur, Camilo Marmol, mediando una calle; y goza del servicio de una paja de agua. Otro predio situado en el mismo lugar, urbano, lindante: Norte, predio de Frollán Chorlego; Oriente, Victor Chorlego; Sur, calle "El Tejar" de por medio, inmueble del doctor Joaquín Hernández; y Poniente, solar de Susana Chorlego. Y otro predio urbano, situado en el mismo barrio, y linderos: Norte, predio de Juan Chorlego; al Poniente, Sur y Oriente, predio de la sucesión del doctor Luciano Hernández; y mide por el primer rumbo, treinta y cinco metros ochenta centímetros; por el segundo, dieciocho metros cincuenta centímetros; y por el tercero treinta y cuatro metros setenta centímetros. El primer inmueble está valuado en la suma de dos mil colones; el segundo en un mil quinientos colones; y el tercero en un mil quinientos colones también.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día nueve de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Romeo Fortín Magaña.—J. Manuel Neri, Srlo. 16 12 36 3 2

Romeo Fortín Magaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado por la Sra. Gregoria Panaméño, contra el Sr. Gonzalo Ayala, reclamándole el pago de trescientos colones, intereses y costas, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un solar urbano, situado en el barrio "Lourdes", de esta capital, que tiene trescientos setenta y ocho metros cuadrados de extensión, y linderos: al Norte, dieciocho metros veinte centímetros, con el lote número ciento veintidós, calle de por medio; al Sur, igual medida, con el lote ciento treinta y uno; al Oriente, veinte metros, con el lote número ciento treinta; y al Poniente, veinte metros, con el lote número ciento cuarenta y seis. El inmueble referido es un lote número ciento veintinueve del terreno rústico de la Sra. María Concepción Araujo de Hene, a quien pertenecen los lotes expresados, con excepción del que se venderá en pública subasta, el cual fué hipotecado por su propietario Sr. Ayala, a favor de la Sra. Panaméño, perteneciendo actualmente dicho lote a la

Sra. Leonor Chávez viuda de Azucena, quien lo compró después. Asimismo se venderán en pública subasta, seiscientos sesenta y cuatro tejas y todos los accesorios que correspondan al predio relacionado, el cual está inscrito a favor de Ayala, bajo el número ciento nueve, Libro ciento sesenta y cinco de este Departamento; pero la Sra. de Azucena, presentó al Registro a las diez horas y media del veintidós de julio del año pasado, la escritura en que consta que compró el inmueble descrito al Sr. Ayala, según asiento número catorce noventa y uno. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las diez horas del día dieciséis de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Romeo Fortín Magaña.—J. Manuel Neri, Srlo. 19-12-36-1

Juan Mena, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por ejecución seguida por doña Ana Gloria Sasso Morán de Arévalo, contra la señora Adelina Morán, reclamándole cantidad de colones, se venderá en pública subasta un derecho proindiviso que a dicha señora le corresponde en la hacienda "Santa Rita", situada en el cantón Santa Rita, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con el valle de Santa Rita, que está situado en terreno del señor Francisco Valasco, mediando el camino que va al río; al Norte, con los nuevos límites determinados de los ejidos de Asiquizaya; al Occidente, con los terrenos de San Lázaro y de don O. Ofre Durán, camino real de por medio; y al Sur, con terreno del mismo señor Durán y los del señor Valasco, mediando una quebrada. Aparece inscrito en el Registro de la Propiedad Rata de este departamento, bajo los números cuatrocientos sesenta y tres Tomo tercero, ciento cuarenta y cinco, Tomo setenta y trescientos noventa y seis. Tomo setenta y seis, quinientos noventa y seis. Quien quisiera hacer postura, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las diez horas del catorce de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Juan Mena, h.—Eliseo H. Urrutia, Srlo. Into. 19-12-36-1

LICITACIONES

El infrascrito Alcalde Municipal, Saca a licitación pública la compra de un lote de libros en blanco, que se utilizarán en los diferentes servicios de estas oficinas municipales, durante el año de 1937, así:

Table with 2 columns: Item description and quantity/price. Includes items like '1 Libro de Ingresos', '1 Libro de Egresos', '1 Libro de Especificos', etc.

Los libros serán empastados y de buena calidad de papel. Se admiten propuestas hasta el veintidós del corriente mes.

Alcaldía Municipal: Concepción Batres, a quince de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—José Leocadio Moreira.—V. Torres, Srlo. 19-12-36-1

Juan Claros, Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que por disposición de esta Municipalidad, y previa autorización del Supremo Poder Ejecutivo, según acuerdo No. 1550 de fecha 17 de noviembre próximo pasado, publicada en el Diario Oficial No. 252, Tomo 121 de 20 de noviembre recién pasado, se saca a licitación pública la reparación formal de los caminos vecinales de esta jurisdicción, que abajo aparece bajo la base de mil colones o sea la cantidad autorizada.

- List of road repair projects: 'El que conduce a Santiago de Morán, dos kilómetros.', 'El que conduce al cañón Cerro Verde, tres kilómetros.', 'El que conduce al cañón Cerro Verde, pasando por la finca San Gabriel, un kilómetro.', etc.

La cantidad que se invertirá en cada uno de los caminos descritos es la misma que aparece en el acuerdo de autorización. La reparación consistirá en hacer todos los desagües respectivos, terraplenes y rellenos, con excepción de los caminos que conducen a Los Chapetones y El Jicaro hasta llegar al Río Nuevo, que se construirán dos empedrados de cuatrocientos doce y cuatrocientos metros cuadrados, respectivamente. La piedra que se ne-

cesitará será arrancada, por parte del contratista que se encuentra en los lugares de las obras, y los demás materiales también están en dichos lugares. La obra deberá estar terminada dos meses después de ser aprobada la contrata por la superioridad. El pago lo hará la Tesorería Municipal de esta villa por pólizas semanales debidamente autorizadas. Estos trabajos se llevarán a cabo por contratos y el contratista rendirá fianza por la cantidad de mil colones, lo. para responder por la ejecución de la obra en el tiempo estipulado y 2o. por la indemnización a que hubiere lugar. La Municipalidad revisará por medio de un delegado que nombrará al efecto los trabajos que se vayan haciendo, quedando la ejecución bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Para toda clase de informes pueden presentarse los interesados a esta oficina. Se admiten propuestas hasta quince días después de publicado este aviso por tercera vez en el Diario Oficial.

Alcaldía Municipal, Tecapán: (Los Naranjos), diciembre doce de mil novecientos treinta y seis.—Juan Carlos.—R. A. González, Srlo.

18-12-36 2

Por disposición Municipal, se saca a licitación pública la compra de los libros de las distintas operaciones de esta Alcaldía para el año de mil novecientos treinta y siete.

Teneduría de Libros

- 1 Libro Caja, Ingresos, grande. 200 páginas, Impuestos permanentes.
- 1 Libro Caja, Ingresos, grande. 400 páginas, Impuestos Variables.
- 1 Libro Caja, Egresos..... 200 folios.
- 1 Libro Aumento y disminuciones..... 100 folios.
- 1 Libro Inventario pequeño..... 50 folios o páginas.
- 1 Libro Complemento Caja-Ingresos grande..... 100 páginas.
- 1 Libro Diario..... 100 páginas.
- 1 Libro mayor..... 50 folios.
- 1 Libro de Tema Razón..... 100 folios.
- 1 Libro cuenta Caja..... 200 folios.
- 1 Libro de Caja..... 200 páginas.
- 1 Libro obligaciones autorizadas..... 200 páginas.
- 1 Libro recomendaciones generales..... 200 páginas.

Tesorería

- 1 Libro de Caja..... 100 folios.
- 2 Libros de Caja..... 100 folios cada uno.
- 1 Libro Caja Específicos..... 200 folios.
- 1 Libro de Especies..... 100 folios.

Registro Civil

- 1 Libro Nacimientos, grande... 400 páginas.
- 1 Libro Defunciones, grande... 400 páginas.
- 1 Libro Matrimonios, grande... 96 páginas.
- 1 Libro Divorcios, grande... 96 páginas.

Oficina Alcaldía

- 1 Libro Actas Matrimoniales... 100 páginas.

Se señalarán quince días después de publicado el último cartel de la presente licitación, para su remate, aceptándose aquella proposición que convenga a los intereses Municipales.

Alcaldía Municipal: Usulután, a las quince horas treinta minutos del día quince de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Gonzalo Domínguez.—L. Caselo, Srlo.

18-12-36 2

Licitación Pública No. 249

[Quinta publicación]

La Proveduría General del Gobierno saca a licitación pública el suministro de Aceites de distintas clases, que se necesitan para proveer la Farmacia del Estado, conforme el detalle siguiente:

500 litros Aceite Ricino Blanco F. E. U. en cajas de 2 latas de 20 litros cada una.

300 litros Aceite Olivas Fino en cajas de 2 latas de 20 litros cada una.

1,000 litros Aceite Bacalao Blanco calidad extra, tambores de 200 litros.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF La Libertad, libre de derechos aduanales y consulares por parte del gobierno únicamente.

Los oferentes se sujetarán a las cláusulas siguientes:

- 1a.—Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.
- 2a.—Convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.
- 3a.—Declarar si la oferta la hacen en su carácter particular o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o exportadora.

4a.—Informar sobre marcas y casa que representará, anexando credencial que acredite su representación, o la constancia de estar inscrito en el libro que para el efecto lleva esta oficina, debiendo incluir referencias y dirección de ellas, y todo aquello que permita identificar la calidad de su oferta.

5a.—Señalar fecha aproximada de la entrega de la mercadería y presentar muestras del aceite que ofrecen, siendo esto de condición indispensable.

Los que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar a la Proveduría General del Gobierno, su o sus ofertas hasta las 9 horas del martes 26 de enero próximo entrante, lugar, hora y día, en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las especificaciones y cláusulas anteriores, a presencia de las personas que al efecto concurren a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Las ofertas deben ser enviadas en papel sellado de 20 centavos, a excepción de las que procedan del exterior, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior el nombre y dirección del oferente, como también el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, a cinco de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

Licitación Pública No. 258

[Quinta publicación]

La Proveduría General del Gobierno saca a LICITACIÓN PÚBLICA el suministro de extractos fluidos que se necesitan para proveer los Hospitales y Clínicas Nacionales, conforme al detalle abajo expresado:

Extractos fluidos

10 kilos	Extracto fluido	Acónito
30 "	"	Aguardiente Alemán (Jalapa compuesta)
10 "	"	Alquitrán Soluble. Para Jarabe
15 "	"	Arnica Flores
10 "	"	Beleño
10 "	"	Belladona hojas
10 "	"	Benjuí
15 "	"	Boldo
15 "	"	Cáscara sagrada
15 "	"	Colombo
15 "	"	Desessartz para jarabe
10 "	"	Digital
15 "	"	Escila
15 "	"	Estigma de maíz
15 "	"	Gelsemeo
30 "	"	Genciana
15 "	"	Grindelia
30 "	"	Hamamelis
15 "	"	Hidrastide
15 "	"	Ipecacuana
15 "	"	Jalapa Raíz
30 "	"	Kola N. F.
15 "	"	fluido Lobelia
30 "	"	Naranjas Amargas
10 "	"	Nuez Vómica
30 "	"	Piscidia
30 "	"	Quinina
30 "	"	Rábano yodado para jarabe
15 "	"	Ratania
15 kilos	Extracto fluido	Regaliz
15 "	"	Rosas solubles
30 "	"	Ruibarbo raíz F. E. U.
30 "	"	Tolú soluble
15 "	"	Valeriana
30 "	"	Viburno

Feu. é Cod. Fr. 1908. Todo en frascos de vi-

drio de 1 kilo cada uno.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF La Libertad, libre de derechos aduanales y consulares por parte del Gobierno únicamente.

Los oferentes se sujetarán a las cláusulas siguientes:

- 1a.—Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.
- 2a.—Convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.
- 3a.—Declarar si la oferta la hace en su carácter particular o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o exportadora.
- 4a.—Informar sobre marcas y casa que representa, anexando la credencial que acredite su representación, o la constancia de estar inscrito en el libro que para el efecto lleva esta oficina, debiendo incluir referencias y dirección de ellas y todo aquello que permita identificar la calidad de su oferta.
- 5a.—Señalar fecha aproximada de la entrega de la mercadería antes detallada.

Las personas que tengan interés en esta licitación deberán enviar o entregar a la Proveduría General del Gobierno, su o sus ofertas, hasta las 9 horas del miércoles 20 de enero próximo, lugar, hora y día en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con las especificaciones y cláusulas anteriores, a presencia de las personas que al efecto concurren a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Dichas ofertas deben ser enviadas en papel sellado de 20 centavos, a excepción de las que procedan del exterior, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior el nombre y dirección del oferente, como también el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, siete de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

Licitación Pública No. 261

[Cuarta publicación]

La Proveduría General del Gobierno saca a licitación pública la edición de 5,000 Calendarios Patrióticos de la Lotería, iguales en formato, clichés y leyendas del ejemplar que obra en poder de esta oficina, el cual pueden pasar a ver los interesados en esta licitación.

Los colores de las tintas que se emplearán en la confección de los Calendarios, serán designados por el Tesorero de la Lotería, para lo cual es conveniente que los oferentes pasen a entenderse con él.

Las personas que tengan interés en esta licitación deberán enviar o entregar a la Proveduría General del Gobierno, su o sus ofertas, hasta las 11 horas del miércoles 30 del corriente mes, lugar, hora y día en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con las anteriores especificaciones, a presencia de las personas que al efecto concurren a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses de la Institución.

Las ofertas deben ser enviadas en papel sellado de 20 centavos, en sobre cerrado y lacrado, y en ella deben señalarse la fecha de entrega del trabajo, debiendo también poner en el sobre, el nombre y dirección del oferente, así como el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, diecisiete de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

AVISO

La Dirección del Cementerio General de esta ciudad, a los interesados hace saber: que de conformidad con el Reglamento respectivo, no procederá a la exhumación de los restos depositados en sepulcros de fábrica firmada en la parte del Cementerio conocida con el nombre de PANTEON DE ABAJO, que se sean reafirmadas durante el imperdable término de quince días, a contar de la fecha de la tercera y última publicación de este aviso en el Diario Oficial. Sean inhumaciones han cumplido el término legal, en las fechas siguientes:

LISTA NUMERO X.

Table with columns: Name, Fecha de Vencimiento, and Date. Lists names and their corresponding expiration dates from October 1st to October 22nd, 1934.

Table with columns: Name, Date, and Year. Lists names and their corresponding dates from October 22nd to October 31st, 1934.

LISTA NUMERO XI

Table with columns: Name, Fecha de Vencimiento, and Date. Lists names and their corresponding expiration dates from November 1st to November 16th, 1934.

Table with columns: Name, Date, and Year. Lists names and their corresponding dates from November 16th to November 30th, 1934.

LISTA NUMERO XII.

Table with columns: Name, Fecha de Vencimiento, and Date. Lists names and their corresponding expiration dates from December 1st to December 8th, 1934.

Diciembre

Table with 3 columns: Name, Day, and Year. Lists names from Concepción García to Ofelia Pérez with corresponding dates in 1934.

Diciembre

Table with 3 columns: Name, Day, and Year. Lists names from Faicmé García to María Anita Morales with corresponding dates in 1934.

Dirección del Cementerio General: San Salvador, 8 de octubre de 1936

AVISO

De conformidad con el Art. 52 inciso 1o. 2o. y siguiente de la Ley de Policía, serán perseguidos los vagos que concurren a estos juzgados...

Licitación Pública No. 248

[Quinta publicación]

La Proveduría General del Gobierno, saca a licitación pública el suministro de gasolina y aceite que se necesitan para el Ministerio de Gobernación y dependencias...

3,462 galones de gasolina y 42 " " de aceite S. A. E. No. 60.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF Cutuico, con liberación de derechos aduanales y consulares por parte del Gobierno únicamente.

Los oferentes se sujetarán a las cláusulas siguientes:

- 1a.—Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería... 2a.—Convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día... 3a.—Declarar si la oferta la hace en su carácter particular o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o exportadora... 4a.—Informar sobre marcas y casa que representa...

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar a la Proveduría General del Gobierno, su o sus ofertas hasta las 11 horas del martes 29 del corriente mes...

Las ofertas deben ser enviadas en papel sellado de 20 centavos, a excepción de las que procedan del exterior, en sobre cerrado y lacrado...

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, cinco de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

Licitación Pública No 250

[Quinta publicación]

La Proveduría General del Gobierno, saca a licitación pública, el suministro de cuatro mil placas numeradas, de lámina de zinc No. 20 que se necesitan para sepulturas del Cementerio General...

1,000 placas de 18 1/2 x 13 cm. de largo y ancho, montadas en una varilla de 58 cm. de largo x 1/2 de grueso...

1,000 placas de las mismas dimensiones de las anteriores (infimas), para sepulturas de 2a. y 3a. clase, numeradas del 1,001 al 2,000;

1,000 placas de las mismas dimensiones de las anteriores, para sepulturas del Hospital Rosales, numeradas del 1,001 al 2,000; y

1,000 placas de 15 x 10 cm. de largo y ancho, montadas en una varilla de hierro de 58 cm. de largo x 5/16" de grueso con pata doblada de la misma varilla de 7 cm. de extensión...

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar a la Proveduría General del Gobierno, su oferta (acompañada de la muestra de placas que propone) hasta las 11 horas del martes 5 de enero próximo entrante...

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, siete de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

PAGOS que efectuará la Tesorería General de la República, los días comprendidos del 18 al 22 y del 26 al 31 del corriente mes de diciembre. Alquileres de casas el 5 de enero próximo.

Diciembre

Martes 22

Dirección General de Sanidad, Departamento de Experimentación Agrícola e Industrial y Viveros "Zapotitán", Estación "Y-S-S", Escuela de Enfermeras Visitadoras, Parques y Jardines Públicos.

PENSIONES Y JUBILACIONES

Lunes 28

Recibos hasta de c. 25.00

Martes 29

Recibos de c. 25.01 a c. 40.00.

Miércoles 30

Recibos de c. 40.01 a c. 60.00

Jueves 31

Recibos de c. 60.01 en adelante.

Alquileres de casas, el 5 de enero próximo entrante.

TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

San Salvador, diciembre 15 de 1936.

**Matrículas de Automóviles,
Camiones, Camionetas,
Motocicletas y Bicicletas**

Que se encuentran pendientes en la pagaduría de la Dirección General de Policía por no haber pasado los interesados a reclamarlas.

No. CC	55	de don Federico Giessler, Consulado de Alemania, San Salvador.
"	P 401	de la señora Mercedes Letona, Soyapango.
"	" 432	de don Francisco Dueñas T., 4a. Calle Poniente No. 1, San Salvador.
"	" 528	de don Santiago Ibarra, h., Barrio Concepción No. 59, San Salvador.
"	" 593	de doña Timotea Rivas de Cañas, San Salvador.
"	" 619	de don Rafael Meza Ayau, 11a. Av. Sur No. 111, San Salvador.
"	" 696	de don Roberto Godoy A., Pasaje Guirola, San Salvador.
"	" 710	de doña Avelina A. de Arango, Calle Arce No. 48, San Salvador.
"	" 736	de don Guillermo Meléndez, 4a. Av. Norte No. 49, San Salvador.
"	" 745	de don W. Oystlager, Avenida Cuscatlán, San Salvador.
"	" 753	de don Alfonso Valencia, 4a. Av. Sur No. 62, San Salvador.
"	" 856	de don Ricardo Moreno, 2a. Calle Poniente No. 38, San Salvador.
"	" 880	de doña Graciela de Leitzelar, 1a. Calle Poniente, San Salvador.
"	" 899	de don Carlos Julio Mayorga, San Salvador.
"	" 937	de don Roberto Guirola, Santa Tecla.
"	" 942	de don Santiago Ruiz Contreras, Santa Tecla.
"	" 968	de don Roberto Rengifo, 1a. Avenida Norte No. 23, San Salvador.
"	" 969	de don Benjamín González, 2a. Calle Poniente y 6a. Av. Sur, S. Salvador.
"	" 972	de don Ireneo Tobar, 2a. Calle Poniente No. 116-San Salvador.
"	" 1017	de don Luis Felipe Marenco, calle Gerardo Barrios No. 13, San Salv.
"	" 1321	del doctor don Angel Battie, Santa Ana.
"	" 1368	del doctor don Secundino Turcios, Santa Ana.
"	" 1393	de don Gustavo Enrique Alvarez, Santa Ana.
"	" 1454	de don Cayetano Scotti, Almacén Daglio, San Salvador.
"	" 1455	de don Ricardo Alberto Vásquez, Jucuapa.
"	" 1492	Francisco A. Dalton, Calle Delgado, San Salvador.
"	" 1503	del doctor Victor Nobleau, 5a. Calle Poniente No. 2, San Salvador.
"	" 1543	de don Emilio Puente, Oficina Contribuciones, San Salvador.
"	" 1583	de don Herbert de Sola, Calle Arce No. 101, San Salvador.
"	" 1613	de don Roberto Dueñas P., Finca Guadalupe, San Salvador.
"	" 1632	Prudencio Lluch, 5a. C. Oriente No. 52, San Salv.
"	" 1723	de don Luis Alonso Ibarra, Atiquizaya, San Salvador.
"	" 624	de doña Lidya M. de Leiva, San Salvador.
"	" 1069	de don Carlos Argumedo Valdés, Coatepeque.
"	A 2012	de don Salvador Portillo, Berlin.
"	" 2065	Nicolás Aguilar, San Salvador.

No. A	2091	Bartolomé Poma, Avenida España No. 16, San Salvador.
"	" 2124	Dr. José María Fiallos, San Salvador.
"	" 2135	de don Julio Carranza, Santa Ana.
"	" 2192	doña Carmen Villafañe 7a. C. O. y 14a. Av. N. San Salvador.
"	" 2399	de don Rafael Humberto Rodríguez, Chalchuapa de don Leonardo Portillo, Zaragoza.
"	" 2406	de don José Galdino Franconi -calle cementerio- San Salvador.
"	" 2486	de don Benjamín García Platero, San Miguel.
"	" 2241	de don Roberto Alcántara Walsh, S. Salvador,
"	" 2421	de don Eliseo Choto Cruz, San Salvador.
"	" 2097	de don Raúl Morales Hernández, Soyapango.
Camión	" 3101	de don Leonardo Portillo, Zaragoza.
"	" 3253	de la Compañía Alumbrado Eléctrico, S. Salvador.
"	" 3538	de don Manuel Monedero, Santa Ana.
"	" 3555	de don A. Ferracutti y Cia, San Salvador,
"	" 3056	de don Santiago Serafín, Santa Tecla.
"	" 3030	de don Pedro Luna-Colonia America, S. Salvador.
"	" 3347	de doña Rosario de Rodríguez, Santa Tecla.
Motocicleta No.	25	de don Moisés Telésforo Angel, Sonsonate.
"	" 68	de don Manuel Rubio Somoza, Bo. San Jacinto, S. Salvador.
"	" 87	de don Belarmino Suárez, h., -9a. C. O. No. 56-San Salvador.
Bicicleta	" 87	Panadería "Las Victorias", San Salvador.
"	" 116	de don Alfonso Quiteño, San Salvador.
"	" 347	de don Gabriel Chorro -10a. Av. S. Na. 28-San Salvador.
"	" 348	de don José Antonio Hernández-Av. Peralta San Salvador.

Dirección General de Policía.

San Salvador, a los dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

AVISO

La Dirección General de Policía, pone en conocimiento de los interesados: que aproximándose el periodo de la nueva inscripción para obtener la matrícula y placa de los automotores que circulan en la República, deberán tener presente sus propietarios, lo siguiente: que de conformidad con el Reglamento respectivo, la oficina encargada de expedir las placas no entregará ninguna si no es a favor de la persona o empresa a nombre de quien se haya expedido la matrícula del corriente año, ni para ningún vehículo que no sea el que aparezca asentado en la matrícula respectiva. Para evitarse molestias y dificultades los interesados, en el momento de presentarse a depositar los impuestos de Ley, deberán, en el transcurso del presente mes, presentarse a dicha oficina a efectuar los trasposos o transferencias que determina el Arto. 31 del Reglamento General de Tránsito vigente.

Dirección General de Policía: San Salvador dieciocho de diciembre de mil novecientos treinta y seis. 5-2

El Banco Occidental

convoca a sus accionistas a Junta General ordinaria para el viernes 15 de enero entrante a las dieciséis horas, en sus oficinas principales.

San Salvador, a veintinueve de diciembre de 1936.

F. MEJIA,

Director-Gerente.

Aviso

De la Bodega General de Fomento avisan que las llantas que contiene la Licitación Pública N° 257 deben ser de supertracción.

A quien pudiere interesar lo anterior, ruegole tomar nota.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, dieciocho de diciembre de mil novecientos treinta y seis. 5-1

Aviso importante

Se hace saber al público, que la Tesorería General y las Administraciones de Rentas, excluyendo la de esta capital, tienen autorización de este Ministerio para pagar los recibos a cargo del Estado, contra la Administración de Rentas del departamento de San Vicente, siempre que dichos documentos se encuentren debidamente legalizados por las autoridades de este último departamento.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio.

San Salvador, 21 de diciembre de 1936. 15-1

Convocatoria

No habiéndose podido celebrar la Junta General Ordinaria por falta de quorum, se convoca nuevamente a todos los socios de la Sociedad Beneficencia Pública, para el día miércoles 23 del corriente, a las 5 p. m. en las oficinas de la Institución. (9. Av. N. No. 4).

La Secretaría.

San Salvador, 17 de diciembre de 1936. 3-2

AVISO

Se pone en conocimiento del público que el día veintiocho de los corrientes, de las nueve horas en adelante, se venderá en pública subasta y se rematará en el mejor postor, en el 1er. Regimiento de Infantería, de esta capital, un automóvil marca "Packard" de turismo, sobre la base de quinientos colones.

El remate se hará de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para la venta de bienes muebles del Estado, publicado en Diario Oficial N° 6 de 7 de enero de 1933.

Quien quisiera hacer postura, que ocurra al lugar señalado, que se le admitirá siendo legal.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, diecisiete de diciembre de mil novecientos treinta y seis. 18-12-36-5-4

Observatorio meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 20 de diciembre de 1936

Temperatura media diurna	20,1	C.
Temperatura máxima	26,0	C.
Temperatura mínima	16,2	C.
Barómetro a 0, media diurna	706,1	mm.
Tensión del vapor de agua condensada en el aire, media diurna	12,5	mm.
Humedad relativa, media diurna	55	ojo.
Dirección dominante del viento	NNE.	
Velocidad máxima en un segundo	13,9	mts.
Oscilación de la temperatura	9,8	C.
Oscilación de la presión atmosférica	2,9	mm.
Evaporación al sol	10,5	mm.
Evaporación a la sombra	6,7	mm.

Imprenta Nacional.

TIRO: 2.700 EJEMPLARES.

DIARIO OFICIAL

Director: Arturo Romero Castro

Tomo 121

San Salvador, miércoles 23 de diciembre de 1936

Num. 279

SUMARIO		SECRETARIA DE GOBERNACION		SECRETARIA DE HACIENDA		SECRETARIA DE BENEFICENCIA		SECRETARIA DE AGRICULTURA		AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	
	Pág.		Pág.		Pág.		Pág.		Pág.		Pág.
EDITORIAL		Se nombra interinamente al general José		Autorízase a la Municipalidad de Jiquilisco							
El Supremo Gobierno deplora el fallecimiento del doctor Eusebio Bracamonte	3751	Trabanino, Gobernador Político del departamento de San Vicente.....	3753	para la reparación de la casa-medlagua y cercas del cementerio	3754						
PODER LEGISLATIVO		Nómbrase, interinamente, Gobernador Político del departamento de Cuscatlán, al general Salvador Ciudad-Real.....	3753			SECRETARIA DE HACIENDA					
Introdúcense reformas al Presupuesto Fiscal vigente	3751	Se nombra interinamente al coronel Osmín Aguirre, Gobernador Político del departamento de San Salvador.....	3754	Se nombra a don Julio Isaías Avilés, Controlador de la Policía de Hacienda.....	3754						
Autorízase al Poder Ejecutivo para que proporcione, en calidad de préstamo, a la Junta de Caminos del departamento de La Libertad, la suma de c. 3,000.00 . . .	3753	Nómbrase Cartero de la oficina postal de Hopango, al señor Salvador Erroa	3754			SECRETARIA DE BENEFICENCIA					
Continuación de la trigésima séptima sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada el día 8 del corriente mes.....	3753	Se autoriza a las Municipalidades de Jicalapa y Usulután para la reparación de los caminos vecinales.....	3754	Se crea el "Comité Central Pro-Damnificados de San Vicente".....	3754						
PODER EJECUTIVO		Autorízase a la Municipalidad de California para la reparación del edificio que ocupa la Comandancia Local de aquella población.....	3754			SECRETARIA DE AGRICULTURA					
Secretarías de Relaciones Exteriores, Justicia y Guerra		Se autoriza a la Municipalidad de San Vicente para que erogue c. 18.00 en el pago del servicio de alumbrado eléctrico en el edificio de la Gobernación Política.	3754	Pagos de gastos efectuados en el Ramo de Agricultura	3755						
El Poder Ejecutivo expresa su condolencia por la muerte del doctor Eusebio Bracamonte.....	3753			AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA							
				Concédese licencia a don Hugo Alfredo Díaz, Auxiliar de 5a. clase de la Auditoría General.....	3755						

NOTA DE DUELO

DOCTOR EUSEBIO BRACAMONTE

El Salvador acaba de perder a uno de sus hijos que más han contribuido al prestigio nacional. En la tarde del domingo 20 del actual y al cabo de penosa enfermedad, dejó de existir en su residencia de esta capital, el doctor Eusebio Bracamonte, uno de los jurisperitos más honorables y prestigiados del país.

El doctor Bracamonte, ciudadano ejemplar y profesional integérrimo, dedicó los mejores años de su vida al engrandecimiento de la patria, habiendo prestado loables servicios al Estado en cargos de gran importancia, como Subsecretario de Estado y Encargado del Despacho de Guerra y Marina; Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, Magistrado de la Cámara Seccional de Occidente en Santa Ana; Juez General de Hacienda y Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de San Salvador.

De esta manera, el Foro Salvadoreño pierde uno de sus miembros que más renombre le han dado, y la nación a uno de sus más fieles servidores.

Para sus funerales el Poder Ejecutivo acordó que se le tributaran honores de General de Brigada, y designó a los señores doctor Arturo Ramón Avila, Subsecretario de Relaciones Exteriores y Justicia, y Coronel José Aseusio Menéndez, Subsecretario de Guerra, Marina y Aviación, para que, en representación del Ejecutivo, significaran la condolencia oficial a la familia del extinto e hicieran acto de presencia en los funerales.

El Supremo Gobierno, primero en lamentar la muerte de tan ilustre compatriota, por medio de este órgano oficial, hace presente a sus estimables y apesadumbrados deudos el testimonio de su sincera condolencia.

PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 187.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que es conveniente, para llenar ciertas necesidades impostergables de la Administración Pública, introducir algunas reformas al Presupuesto Fiscal vigente:

POR TANTO, en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1o.—Adiciónase al Capítulo VI—Comunicaciones Eléctricas—Título III—Ramo de Gobernación, el siguiente artículo:

Arto. V—89 bis— Adquisición de un equipo Radiotelegráfico y Radiotelefónico © 9,550

La cantidad de NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA COLONES (© 9,550.00) a que se refiere la adición que antecede, se tomará de las partidas que a continuación se detallan, que corresponden al Arto. 79 del mismo Presupuesto vigente:

Partida No. 3—	Colaborador Técnico	© 1,750
" " 4—	Inspector de Radio.....	" 1,400
" " 70—	Jefe Operador Técnico	" 3,600
" " 76—	Cinco Radiotelegrafistas con 2,400 cada uno	" 2,800
		© 9,550

Y como una consecuencia quedan cancelados los saldos de las partidas Nos. 3 y 4, desde el 1o. de diciembre del año en curso, suprimida la No. 70 en su totalidad y rebajada en (© 2,800.00) la No. 76.

Art. 2o.—Adiciónase al Capítulo XI—Mercado Central Nacional—Título III—Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente, el siguiente artículo:

Artículo

138 bis— Reparaciones menudas de urgencia (seis meses) © 150

La cantidad de CIENTO CINCUENTA COLONES (© 150.00) a que se refiere la adición que antecede, se tomará del Arto. V—146—Imprevistos, del mismo Ramo de Gobernación.

Art. 3o.—Apruébanse las siguientes adiciones en el Ca-

pítulo I—Secretaría de Estado—Título VI—Ramo de Agricultura, del Presupuesto Fiscal vigente:

Artículo Partida

241—	Sueldos permanentes:	
13—	Un Dibujante, con 60 mensuales, en seis meses..	360
14—	Dos expedidores de copias de matrículas de fierros, con 50 mensuales cada uno, en seis meses	600
		960

La cantidad de NOVECIENTOS SESENTA COLONES (¢ 960.00) a que ascienden las adiciones que anteceden, se tomará del Arto. V—262—Imprevistos, del mismo Ramo de Agricultura.

Art. 40.—Apruébase la siguiente reforma al Art. 425 que corresponde al Ramo de Relaciones Exteriores del Presupuesto Fiscal vigente, así:

Art. 425. — Servicios de alojamiento y alquileres, así:
166.66 mensuales durante julio a diciembre,
260 mensuales de enero a marzo y 166.66 mensuales de abril a junio ¢ 2,839.96

El aumento de OCHOCIENTOS TREINTINUEVE COLONES NOVENTISEIS CENTAVOS (¢ 839.96) a que se refiere la reforma que antecede, se tomará del Art V.—464—Servicio de Comunicaciones (Varios Gastos) del mismo Ramo de Relaciones Exteriores.

Art. 50.—Apruébanse las siguientes reforma y adiciones en el Capítulo XXVI—Aduanas—Título XII—Ramo de Hacienda, del Presupuesto vigente:

Artículo Partida

715	Sueldos permanentes:	
2-	Dos Colaboradores con 4,200 cada uno al año y un Colaborador con 2,100 en seis meses.....	10,500.00
11-C.	Un oficial de 5a. Clase, con 150 mensuales, en seis meses.....	900.00
22-bis-	Un Inspector de Resguardos, con 125 mensuales, en seis meses	750.00
716	Suministros de artículos de escritorio y menudos:	
11-	Resguardo en San Lorenzo, Departamento de Ahuachapán, con 5.00 mensuales, en seis meses	30.00
12-	Resguardo en Santiago de la Frontera, Departamento de Santa Ana, con 5.00 mensuales, en seis meses.....	30.00
718	Servicio de Alojamiento y Alquileres:	
3-bis	Anexo de la Delegación en Candelaria de la Frontera, con 2.00 mensuales, en seis meses.....	12.00
7-	Resguardo en Chalchuapa, departamento de Santa Ana, con 10.00 mensuales, en seis meses.....	60.00
8-	Resguardo en Atiquizaya, departamento de Ahuachapán, con 10.00 mensuales, en seis meses	60.00

La cantidad de UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTIDOS (¢ 1,842.00) a que ascienden las adiciones que anteceden se tomará del sobrante que deja la partida No. 2 del Art. 715, arriba mencionada, al ser reformada.

Art. 60.—Refuérzase con la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTIOCHO COLONES (¢ 258.00) el artículo V—720—Adquisición de bienes muebles (Aduanas), del Presupuesto vigente; debiendo tomarse dicha suma del mismo sobrante mencionado en el Art. anterior.

Art. 70.—Refuérzase con la cantidad de UN MIL CIENTO NOVENTITRES COLONES, NOVENTIOCHO CENTAVOS (¢ 1,193.98) el Art. V—789—Gastos del Ejercicio 1935-1936; debiendo tomarse dicha suma del Art. V—788—Gastos del ejercicio 1934-1935. Ambos artículos corresponden al Ramo de Crédito Público del Presupuesto vigente.

Art. 80.—Adiciónase al artículo 923—Capítulo I—Corte Suprema de Justicia.—Título XXI—Poder Judicial—del Presupuesto vigente:

Artículo Partida

923	Sueldos permanentes:	
11-bis	Dos Escribientes con 65.00 mensuales cada uno, en seis meses	780.00

Art. 90.—Adiciónase el siguiente artículo al Capítulo VII—Varios Gastos del Ramo—Título XXI—Poder Judicial | del Presupuesto vigente:

Artículo

V.—947-bis—Para el pago de Honorarios a Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, de conformidad con el D. L. No 170 de 8 de diciembre de 1936.. ¢ 4,800.00

Art. 100.—Las cantidades de SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS COLONES, a que se refieren los dos artículos que anteceden, se tomarán de las siguientes partidas, así: setecientos veinte colones de la No. 3 del Art. 937 y cuatro mil ochocientos sesenta de la No. 1 del Art. 945.

Art. 110.—Sustitúyese la leyenda que corresponde al No. 13 del inciso quinto, Art. 30 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente, por la siguiente:

13) Delegados Inspectores Escolares e Inspectores de Resguardos de Aduana..... ¢ 2.00

Art. 120.—Sustitúyese el Art. 46 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente, por el siguiente:

"Art. 46.—El Poder Ejecutivo queda facultado para autorizar transferencias de créditos presupuestos entre partidas de gastos variables o para reforzar partidas de gasto variable con cargo a partidas de gasto fijo, conforme las siguientes reglas:

Las transferencias de créditos presupuestos entre partidas de un mismo Ramo o entre partidas de Ramos dependientes de un mismo Ministerio, deberán autorizarse, por acuerdo del Ministerio respectivo, previo informe favorable de la Auditoría General de la República.

Las transferencias de créditos presupuestos entre Ramos de diferentes Ministerios, deberán ser aprobados en Consejo de Ministros, previo informe favorable de la misma Auditoría General.

En este caso bastará, para efectuar la transferencia, que se presente una certificación extendida por el Ministerio de Gobernación, de que dicha transferencia ha sido aprobada por el Consejo de Ministros, aunque el acta respectiva no haya sido ratificada."

Art. 130.—Se adiciona a las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente, el siguiente artículo:

"Art. 740.—Se establece que los empleados de la Administración Pública responsables de los fondos de embargos judiciales, devengarán un cinco por ciento (5%) sobre las cantidades recaudadas, el cual retirarán en cada caso, con cargo a dichos fondos, al hacerse cargo de la suma descontada.

Como medida transitoria se autoriza a todos los empleados públicos que en la actualidad tengan en depósito dineros por concepto de embargos judiciales, a que cobren sobre ellos el cinco por ciento (5%) de su monto total, con cargo a dicho depósito; pudiendo retirar tal porcentaje, en cuanto entre en vigor la presente ley.

El sustituto de un empleado que maneje fondos de embargos, no tendrá derecho a ningún porcentaje sobre las sumas que por tal concepto le sean entregadas por su antecesor."

Art. 140.—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Organó Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO; PALACIO NACIONAL: San Salvador (Cuscatlán), a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos treintiséis.

César Cierra,
Presidente.

Arturo Acevedo,
Primer Secretario.

Franco, Fedo. Reyes,
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador (Cuscatlán), a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos treintiséis.

Publíquese,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. Samayoa,
Ministro de Hacienda.

PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 138.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: Que la Junta de Caminos del Departamento de La Libertad necesita de fondos para terminar los trabajos encomendados a su cuidado, a la mayor brevedad posible, debido a la temporada de recolección del café, para lo cual le hacen falta los fondos necesarios;

CONSIDERANDO: Que esta falta de fondos es ocasionada únicamente por un déficit transitorio, debido a que los trabajos encomendados a dicha Junta se intensifican en esta época del año;

POR TANTO, en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1o.—Autorízase al Poder Ejecutivo para que proporcione, en calidad de préstamo a la Junta de Caminos del Departamento de La Libertad, la suma de tres mil colones..... (c. 3,000.00) que serán invertidos por dicha Junta de conformidad con su respectivo Presupuesto.

Art. 2o.—Se autoriza asimismo al Poder Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, a efecto de que dicte las disposiciones que estime convenientes sobre la forma en que será devuelto el préstamo que ahora se le hace a la citada Junta de Caminos, dentro de un plazo no mayor de seis meses.

Art. 3o.—El presente decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

César Cierra,
Presidente.

Arturo Acevedo,
Primer Secretario.

Franco, Fedo. Reyes,
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

Cumplase,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

José Tomás Calderón,
Ministro de Fomento.

R. Samayoa,
Ministro de Hacienda.

Continuación de la trigésima séptima sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a las diez horas y diez minutos del día ocho de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

Concurrieron: el Diputado Presidente, doctor Cierra; los Diputados Acevedo Aguilar, Alfaro, Arango, Argueta (Eusebio), doctor Argueta (Jorge Sotero), Avila, doctor Bertrand Galindo, Bonilla, Branon, doctor Díaz Nuila, Escobar, doctor Fajardo Rivas, García Prieto, Gaviña, Infante, Iraheta, Jovel, Machón Vilanova, Mata, Menéndez, Merino, Quesada, doctor Quijano Hernández, Santos, Turcios, Varela, Vargas, Vela, Velasco y los infrascritos Diputados Secretarios.

I)—Reanudada la sesión por el Diputado Presidente, doctor Cierra, se dió lectura a la parte

anterior del acta de la presente, la que fué puesta a discusión y aprobada.

II)—Lectura de dos decretos.

a) No. 170, de hoy, por el que se dispone que siempre que los Magistrados Suplentes sean llamados al desempeño de la Magistratura en sustitución de los Magistrados Propietarios, y se les encomendare, además, trabajo que, a juicio discrecional de la Corte, fuere extraordinario, serán remunerados con la suma de cien colones diarios, no pudiendo en este caso llamarse a los suplentes por más de cuatro días al mes; y

b) No. 171, de hoy, por el cual se vota un subsidio de diez mil colones a favor de la Municipalidad de Sonsonate, que será pagado con cargo al Art. V-238, del Presupuesto vigente, suma que al estar en poder de la corporación favorecida, deberá ser entregada íntegra a sus acreedores por razón del suministro de la cañería que contrató para introducir el agua potable al barrio El Angel, de aquella ciudad, cuya entrega será hecha con la advertencia de que, con élla, se rebaja la obligación de la Municipalidad, en un sesenta por ciento, o sea en la cantidad de doce mil quinientos veinticinco colones treinta y siete centavos; se libera a la Junta de Fomento departamental de Sonsonate, de la obligación de entregar a la referida Municipalidad el sesenta por ciento de sus entradas; se deroga el Decreto Legislativo de 22 de agosto de 1932, publicado en el Diario Oficial de 6 de septiembre de ese mismo año, y los que fueron su consecuencia, dados el 22 de mayo de 1931, (Diario Oficial de 26 del propio mes y año) y el 24 de mayo de 1926 (Diario Oficial de 31 del mismo mes y año); y se dispone que la Municipalidad aludida, destine todo el producto de las rentas de agua que perciba, para cancelar junto con los intereses del cinco por ciento anual, el saldo deudor que asciende a la cantidad de ocho mil trescientos cincuenta colones veinticinco centavos.

Fuó aprobada la redacción de ambos decretos.

III)—Solicitud.

Del señor Subsecretario de Fomento, con instrucciones del señor Presidente de la República, sobre que se tome en consideración y apruebe un proyecto de decreto anexo, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para que, con las formalidades que en el mismo proyecto se enumeran, dé en arrendamiento, con promesa de venta, y en calidad de venta y por lotes, los bienes inmuebles rústicos y urbanizables que en la actualidad sean de propiedad nacional, y los que en lo sucesivo pasen, por cualquier título a pertenecer al Estado. Pasó a la Comisión de Legislación.

IV)—Discusiones:

a) Del dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, recaído en la petición del Ministerio de dicho Ramo, relativa a que, de conformidad con el proyecto de decreto anexo, se reforme la Tarifa de Aforos vigente, señalando el aforo de cinco dólares por cada cien kilos para la importación de trigo en su estado natural, de cualquier procedencia, que se registre en las aduanas de la República, durante el año de 1937, disponiéndose, a la vez, que a partir del 1o. de enero de 1938, el aforo para el mismo artículo será de cinco dólares veinte centavos. Fué aprobado, lo mismo que el proyecto de decreto antes citado, el cual se discutió por artículos; y

b) Se continuó la discusión por artículos, del proyecto de Ley de Tesorería.

El Art. 137 fué aprobado.

El Art. 138 fué discutido por incisos. El inciso primero fué sustituido por el propuesto por las Comisiones dictaminadoras, el cual dice así:

"Cuando por orden de captura dictada por autoridad judicial competente fuese reducido a prisión un empleado público que tenga a su cargo y bajo su responsabilidad intereses del Fisco, se le permitirá con la debida custodia continuar en el desempeño de sus labores hasta que el sustituto que se hubiere designado legalmente, haya tomado posesión del cargo y

recibido la Caja, valores y demás documentos que aquél tenga a su cargo. La permisión a que se refiere esta disposición no podrá pasar de ocho días.

El inciso segundo fué aprobado.

Los Arts. 139, 140, 141, 142, 143, 144 y 145, fueron aprobados.

V)—Se suspendió la sesión a las once horas. Faltaron con licencia el Diputado Vicepresidente, doctor Borja Morán; y los Diputados doctor Abarca, Arce, doctor Cañas, Díaz, Martínez, doctor Pacheco, doctor Padilla, doctor Rivas y doctor Soes.

César Cierra,
Presidente.

Arturo Acevedo,
1er. Scto.

Franco, Fedo. Reyes,
2o. Secretario.

PODER EJECUTIVO

Secretarías de Relaciones Exteriores,
Justicia y Guerra

No. 336

Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de diciembre de 1936.

Por haber fallecido el día de ayer el Señor Doctor Don Eusebio Bracamonte, quien prestó muy importantes servicios al Estado en diferentes Ramos de la Administración Pública, el Poder Ejecutivo ACUERDA: 19—Deplorar la muerte de tan distinguido ciudadano, y 29—Designar a los Señores Doctor Don Arturo Ramón Avila, Subsecretario de Relaciones Exteriores y Justicia, y al Coronel José A. Menéndez, Subsecretario de Guerra, Marina y Aviación, para que signifiquen a la familia del extinto la condolencia del Gobierno, y para que, en representación del mismo, asistan a los funerales que se verificarán en el Cementerio General de esta capital, a las dieciséis horas de este día.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Relaciones
Exteriores y Justicia,
Araujo.

El Ministro de Guerra,
Marina y Aviación,
Menéndez.

SECRETARIA DE GOBERNACION

No. 1751

Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de diciembre de 1936.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar interinamente Gobernador Político del departamento de San Vicente, al general José Trabaino, en sustitución del coronel Salvador Ciudad Real, quien pasa a otro puesto de la Administración Pública. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida No. 51 del Art. 36 de la Ley de Presupuesto, y le será pagado por la Administración de Rentas respectiva, desde la fecha en que se haga cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,
Alvarado, h.

No. 1752

Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de diciembre de 1936.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar, interinamente, Gobernador Político del departamento de Cuscatlán, al coronel Salvador Ciudad Real, en sustitución del coronel Osmin Aguirre y Salinas, quien pasa a ocupar otro puesto de la Administración Pública. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida No. 9 del Art. 36 del Presupuesto Fiscal vigente, desde la fecha en que principie a desempeñar sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,
Alvarado, h.

No. 1753 Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de diciembre de 1936.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar, interinamente, Gobernador Político del departamento de San Salvador, al coronel Osmin Aguirre, en substitución del general José Trabanico, que pasa a ocupar otro puesto de la Administración Pública. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida No. 37 del Art. 36 de la Ley de Presupuesto vigente, y le será pagado por la Tesorería General de la República, a partir de la fecha en que se haga cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Gobernación,
Alvarado, h.

No. 1745 Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de diciembre de 1936.
A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Cartero de la oficina postal de Ilopango y conductor de correspondencia a la estación del ferrocarril, al señor Salvador Erroa, en lugar del señor Antonio Melgar. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida No. 280 del artículo 63 de la Ley de Presupuesto, y le será pagado por la Tesorería General de la República, desde el primero del corriente mes, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1746 Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de diciembre de 1936.
A solicitud de la Municipalidad de Jicalapa, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 80. y 90. del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, reformado por Decreto Legislativo No. 61 de 26 de mayo último, publicado en el Diario Oficial de 30 del mismo mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación del camino vecinal que de aquel lugar conduce a Chilistupán, en una extensión de cinco kilómetros y la compra de dos piochas y seis azadones, que se utilizarán en dichos trabajos, en lo que podrá invertir hasta la suma de treinta y cuatro colones (c. 34.00), que se tomará de las Partidas Nos. 1 y 2—Art. 17—Capítulo Unico—Título VI—Sección II—Parte II—del Presupuesto Municipal vigente (Fondos destinados a caminos vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Política Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1748 Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de diciembre de 1936.
A solicitud de la Municipalidad de Usulután, en el departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 89 y 99 del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, reformado por Decreto Legislativo No. 61 de 26 de mayo último, publicado en el Diario Oficial de 30 del mismo mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por medio de contratistas, previa licitación que ella deberá hacer directamente, lleve a cabo la reparación de los caminos vecinales de su jurisdicción y la compra de las herramientas necesarias para

dichos trabajos, en lo que podrá invertir hasta la suma de un mil ciento veinticinco colones (c. 1,125.00), que se tomará de las Partidas Nos. 2 y 3—Art. 21—Capítulo Unico—Título VI—Sección II—Parte II—del Presupuesto Municipal vigente, (Fondos destinados a caminos vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. La Corporación solicitante deberá especificar en los avisos de licitación respectivos, todos los detalles concernientes a la hechura de los trabajos, tiempo que durará su ejecución, fianza que rendirá el contratista y forma en que se efectuará el pago; y el contrato que se celebre deberá someterse en su oportunidad a la consideración del Poder Ejecutivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1749 Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de diciembre de 1936.
A solicitud de la Municipalidad de California, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 89 y 99 del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, reformado por Decreto Legislativo No. 61 de 26 de mayo último, publicado en el Diario Oficial de 30 del mismo mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación del edificio que ocupa la Comandancia Local, en lo que podrá invertir hasta la suma de sesenta colones (c. 60.00), que se tomará de la Partida del Art. 18 bis, Título V, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente, (Subsidio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de la obra bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Política Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1750 Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de diciembre de 1936.
A solicitud de la Municipalidad de San Vicente, en el departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 80. y 90. del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, reformado por Decreto Legislativo No. 61 de 26 de mayo último, publicado en el Diario Oficial de 30 del mismo mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo a la Partida del Art. 26 bis, Capítulo Unico, Título V, Sección II del Presupuesto Municipal vigente, erogue hasta la suma de dieciocho colones (c. 18.00) en el pago del servicio de alumbrado eléctrico prestado en el edificio que ocupa la Gobernación Política, durante los meses de julio, agosto y septiembre del año en curso. El gasto deberá comprobarse como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1747 Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de diciembre de 1936.
A solicitud de la Municipalidad de Jiquilisco, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad

con los incisos 80. y 90. del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, reformado por Decreto Legislativo No. 61 de 26 de mayo último, publicado en el Diario Oficial de 30 del mismo mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por medio de contratistas, previa licitación que ella deberá hacer directamente, lleve a cabo la reparación de la casa—mediagua y de las cercas del cementerio de aquel lugar, en lo que podrá invertir hasta la suma de cuatrocientos veinte colones (c. 420.00), que se tomará de la Partida No. 2 del Art. 26, Título VI, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente [Fondos propios de cementerio], y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Política Departamental. La Corporación solicitante deberá especificar en los avisos de licitación respectivos todos los detalles concernientes a la hechura de los trabajos, tiempo que durará su ejecución, fianza que rendirá el contratista y forma en que se efectuará el pago; y el contrato que se celebre deberá someterse en su oportunidad a la consideración del Poder Ejecutivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

No. 312 Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de diciembre de 1936.
A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Controlador de la Policía de Hacienda, a don Julio Isaías Avilés, en substitución de don Ramón A. Cuéllar, a quien se cancela su nombramiento. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida No. 6 del Art. 725 de la Ley de Presupuesto vigente, a partir de la fecha en que tome posesión del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de diciembre de 1936.
El Poder Ejecutivo, considerando: que los terremotos ocurridos en la noche del diecinueve del mes que corre causaron la catástrofe de que sufren los habitantes de la ciudad de San Vicente y poblaciones circunvecinas, y que es un deber de asistencia social de parte de los Poderes del Estado acudir por modo más inmediato al socorro y protección de los damnificados por la catástrofe referida; que además de las providencias que se han dictado para tales fines es urgente crear una institución especial dependiente del Ministerio del Ramo respectivo, que se encargue de la obtención de fondos y otros medios con que puedan atenderse las necesidades de más pronta exigencia,

ACUERDA:

1o.—Créase la mencionada institución especial, que se denominará "Comité Central Pro-Damnificados de San Vicente" y que residirá en la capital de la República;

2o.—Ese Comité funcionará ad honorem bajo los auspicios del Ministerio de Beneficencia, y se integrará con el personal siguiente:

Doña Concha de Martínez,
" Maruja de De Negri,
" Clara de Samayoa,
" Lola de Ungo,
" Margot de Guirola,
Don Manuel De Negri,

Dr. Rodrigo Samayoa,
Don Herbert de Sola,
„ William W. Renwick,
„ Alfredo Guirola,
Gral. José Trabanino, y
Cnl. Juan F. Merino R.

Estas personas se organizarán designando entre ellas las que desempeñen los cargos de la Presidencia, Vicepresidencia, Tesorería y demás que estimen a propósito para los varios aspectos de su funcionamiento;

30.—Se faculta al mismo Comité para organizar otros Comités en las demás cabeceras departamentales y Subcomités en las restantes poblaciones, con el mismo distintivo "Pro Damnificados de San Vicente", Comités y Subcomités que funcionarán bajo la dirección inmediata del Comité Central;

40.—Los expresados Comités y Subcomités serán los únicos autorizados por el Ministerio de Beneficencia para los fines en mención, y

50.—El Comité Central dará conocimiento de sus actos, en su oportunidad, al Ministerio del Ramo.

Se excitan los sentimientos altruistas de las distinguidas personas nombradas, para que acepten las funciones que se les encargan.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

SECRETARIA DE AGRICULTURA

Nº 197 Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de diciembre de 1936.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, vista la orden de pago Nº. 101 y con cargo al Art. V-252 (Gastos Imprevistos del Departamento de Experimentación Agrícola e Industrial y Viveros Zapotitán) del Presupuesto Fiscal vigente, se pague a Sagera & Cia., la suma de treinta y ocho colones (c. 38.00), valor de dos latas de aceite Mobilil suministradas a la hacienda nacional "Zapotitán". La erogación respectiva ha sido autorizada por la Auditoría General de la República, en solicitudes de mercaderías aprobadas bajo Nos. 2187 y 2188.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Agricultura,
Calderón.

Nº. 198 Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de diciembre de 1936.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, vista la orden de pago Nº. 100 y con cargo al Art. V-252 (Gastos Imprevistos del Departamento de Experimentación Agrícola e Industrial y Viveros Zapotitán) del Presupuesto Fiscal vigente, se pague a la Casa Mugdan, Freund & Cia., la suma de cuarentitrés colones (c. 43.00), valor de veinte (20) sacos de cemento gris que ha suministrado para la hacienda nacional "Zapotitán". La erogación respectiva ha sido autorizada por la Auditoría General de la República en solicitud de mercaderías aprobada bajo Nº. 2186.—Comuníquese

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Agricultura,
Calderón.

AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nº. 170.—Auditoría General de la República:
San Salvador, 18 de diciembre de 1936.

Vista la solicitud interpuesta por el señor don Hego Alfredo Díaz, actual auxiliar de 5ª. clase de esta Institución, contraída a que se le concedan dos meses de licencia, sin goce de sueldo; esta Auditoría General, en uso de sus facultades legales, ACUERDA: conceder al peticionario señor Díaz, la licencia que ha solicitado, en la forma indicada; siendo entendido que dicha licencia, deberá empezar a contarse a partir del 14 del presente mes en adelante.—Comuníquese.—*Hinds.*

DOCUMENTOS OFICIALES

Finiquitos

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 16 del libro de Caja, que llevó la Municipalidad que en mil novecientos treinta y cuatro fungió en Gualococti, departamento de Morazán, se encuentra el fallo que dice:—"Contaduría Municipal de la República.—Sección de Glosas.—San Salvador a las once de la mañana del día diecinueve de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Habiendo sido glosadas las cuentas Municipales y de Fondos específicas anexos de Gualococti, departamento de Morazán, correspondientes al año de mil novecientos treinta y cuatro, rendidas por la ex Municipalidad que funcionó en dicho año, y compuesta por los ex-Municipes señores don Policarpo Solís, don Tranquilino Ambrosio, don Sabas Ulloa, don Félix Domínguez y secretario don Juan Zenón Vázquez, y CONSIDERANDO: que no se ha encontrado ningún reparo de que hacerlos responsables, por estar todas sus operaciones arregladas a la ley.—POR TANTO, en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los artículos Nos. 136 y 138 R. M.—FALLO: declárase libre y solvente de toda responsabilidad a dicha corporación por lo que respecta al manejo de las indicadas cuentas que fueron a su cargo en el período relacionado.—Expídase a los interesados certificación de este fallo para que les sirva de finiquito.—Ramiro Monedero.—Ante mí, S. R. Portillo, Srío.—Rubricados y hay dos sellos: uno de la Sección de Contadores y otro de la Secretaría de la Contaduría Municipal de la República.

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República.—San Salvador, a las once horas y media del día diecinueve de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Enmendado.—M-d-R-Vale.

José Escobar Guerra,
Contador Municipal de la
República.

S. R. Portillo,
Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 58 del libro de Caja que llevó la Municipalidad que en mil novecientos treinta y cuatro fungió en Sensembra, departamento de Morazán, se encuentra el fallo que dice:—"Contaduría Municipal de la República.—Sección de Glosas.—San Salvador, a las once de la mañana del día veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Habiendo sido glosadas las cuentas Municipales y de fondos específicos anexos de Sensembra, departamento de Morazán, correspondientes al año de mil novecientos treinta y cuatro, rendidas por la ex-Municipalidad que funcionó en dicho año y compuesta de los señores ex-Municipes don Mariano Pérez, don Narciso Rivera, don José María Vázquez, don Teodoro Escolero y

ex-Secretario don Norberto Cruz, y, CONSIDERANDO: que no se ha encontrado ningún reparo de que hacerlos responsables, por haber llenado todos los requisitos que la ley prescribe. POR TANTO, en nombre de la República de El Salvador, y de conformidad con los Arts. Nos. 136 y 138 R. M.—FALLO: declárase libre y solvente de toda responsabilidad a dicha Corporación por lo que respecta al manejo de las indicadas cuentas y que fueron a su cargo en el período relacionado.—Expídase a los interesados certificación de este fallo para que les sirva de finiquito.—Ramiro Monedero.—Ante mí, S. R. Portillo, Srío.—Rubricados y hay dos sellos; uno de la Sección de Contadores de Glosa, y otro de la Secretaría de la Contaduría Municipal de la República.

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República.—San Salvador, a las once horas y media del día veintitrés de noviembre de mil novecientos treinta y seis.

José Escobar Guerra,
Contador Municipal de la
República.

S. R. Portillo,
Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 44, del libro de Caja, que llevó la Municipalidad que en mil novecientos treinta y cuatro fungió en Yamabal, departamento de Morazán, se encuentra el fallo que dice:—"Contaduría Municipal de la República.—Sección de Glosa.—San Salvador, a las diez de la mañana del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Habiendo sido glosadas las cuentas Municipales y de Fondos Específicos anexos de Yamabal, departamento de Morazán, correspondientes al año de mil novecientos treinta y cuatro, rendidas por la ex-Municipalidad que funcionó en dicho año compuesta de los señores don Tomás Flores, don Concepción Cruz, don Alberto Gracias, don Sebastián Ruiz y secretario Napoleón Callejas, y, CONSIDERANDO: que no se ha encontrado ningún reparo de que hacerlos responsables por haber llenado todos los requisitos que la ley prescribe.—POR TANTO, en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los Arts. 136 y 138 R. M.—FALLO: declárase libre y solvente de toda responsabilidad a dicha Corporación por lo que respecta al manejo de las indicadas cuentas que fueron a su cargo durante el período relacionado.—Expídase a los interesados certificación de este fallo para que les sirva de finiquito.—Ramiro Monedero.—Ante mí, S. R. Portillo, Srío.—Rubricados, y hay dos sellos: uno de la Sección de Contadores de Glosa, y otro de la Secretaría de la Contaduría Municipal de la República.

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República.—San Salvador, a las catorce horas y media del día veinticinco de noviembre de mil novecientos treinta y seis.

José Escobar Guerra,
Contador Municipal de la
República.

S. R. Portillo,
Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 27 del juicio de Cuentas seguido contra la ex-Municipalidad de Monte San Juan, departamento de Cuscatlán, se encuentra el fallo que dice:—"Contaduría Municipal de la República.—Sección de Glosas.—San Salvador, a las tres de la tarde del día primero de diciembre de mil novecientos treinta y seis. En cumplimiento de la sentencia pronunciada por la Cámara de Apelaciones del Tribunal Superior de Cuentas a las diez horas

del día treinta de octubre de mil novecientos treinta y cuatro aprobando la que este Tribunal pronunció a las catorce horas del día diecinueve de octubre de mil novecientos treinta y dos, en el juicio de cuentas seguido contra la ex-Municipalidad que funcionó en Monte San Juan, departamento de Cuscatlán, en el año de mil novecientos treinta y una y compuesta de los ex-Municipales señores don Silvestre Faredes, don Francisco Cartagena, don Ceferino Lovato, don Nicolás Pérez, don Juan José Díaz y don Eugenio Hernández, y habiendo enterado en la Tesorería Municipal de su domicilio la suma de c. 142.72, ciento cuarentidós colones setentidós centavos como consta en las certificaciones que con los timbres adheridos y amortizados corren agregados a este juicio, y no teniendo otro reparo, ni resultas pendientes de la glosa a sus cuentas de los Fondos Municipales y Específicos anexos y que fueran a su cargo en el citado año.—POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los Arts. 136 y 138 R. M.—FALLO: declárase libre y solvente de toda responsabilidad a la citada Corporación Municipal por lo que respecta al manejo de las cuentas indicadas durante el período relacionado.—Expídase a los interesados certificación de este fallo, para que les sirva de finiquito.—Ramiro Monedero, Ante mí, S. R. Portillo, Srlo.—Rubricados, y hay dos sellos: uno de la Sección de Contadores de Glosa y el otro de la Secretaría de la Contaduría Municipal de la República.

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República.—San Salvador, a las nueve horas del día dos de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Enmendado—e-t-t—ma-dos—Vale.

José Escobar Guerra, S. R. Portillo,
Contador Municipal de la República. Srlo.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Ramón Flórez, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la sociedad fabril anónima "THE MANHATTAN SHIRT CO.", organizada según las leyes del Estado de New York, domiciliada en 105 East 29th Street, en la ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:



Consiste la marca en un marbete rectangular de doble alce y de fondo amarillo, que termina en su parte superior en la forma de semi-círculo, es decir redondeado, llevando como elementos principales un dibujo que representa tres flores en forma de campanilla entrecruzadas, debajo del cual se encuentra la palabra distintiva "KREMLIN" y al centro la firma "Ernst Scherler", siendo ocupado el espacio que sobra por leyendas alusivas al arte que ampara, lo que constituye esta marca en: el fondo amarillo del papel en que va estampada y el dibujo, palabra y firma que se han dicho, todo dispuesto en la forma que aparece en el grabado y sirve para distinguir y proteger: artículos de tocador de toda clase, tónicos para el cabello, champúes, etc., y en general artículos de las clases 9, 12, 35, 36, 37, 38 y 125, de la ley del Ramo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diecisiete de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

18-12-36-3

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor J. Ramón Flórez, mayor de edad, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la sociedad fabril anónima "THE MANHATTAN SHIRT CO.", organizada según las leyes del Estado de New York, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:



Consiste la marca en la palabra "MANHATTAN", con rubrica característica, escrita generalmente como aparece en el grabado; pero puede usarse así se deseara, en cualquier clase de tipo de letras, forma, color y tamaño, ya sea sola o con dibujos o leyendas, y se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se estimen convenientes, y sirve para distinguir y proteger: toda clase de ropa para uso personal y adornos para vestidos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diecisiete de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

18-12-36-3

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor J. Ramón Flórez, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la sociedad fabril anónima "THE MANHATTAN SHIRT CO.", organizada según las leyes del Estado de New York, Estados Unidos de América, domiciliada en Avenida Madison 444, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:



Consiste la marca en la palabra "MANSCO", con rubrica característica, escrita generalmente como aparece en el grabado; pero puede usarse así se deseara en cualquier clase de tipo de letras, forma, color y tamaño, ya sea sola o con dibujos o leyendas, y se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se estimen convenientes, para distinguir y proteger: toda clase de ropa para uso personal y adornos para vestidos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diecisiete de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

18-12-36-3

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Antonio Reyes Guerra, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la sociedad anónima Schering Kahbaum, Aktiengesellschaft, establecida y domiciliada en Berlín, Alemania, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad alemana:



Consiste la marca en la palabra "Folinerina", tal como aparece en el grabado; y sirve para distinguir y proteger: remedios, productos químicos para medicina e higiene, drogas y arsenios farmacéuticos, desinfectantes, etc., que elabora y expende como productos especiales, la sociedad solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a dieciocho de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

21-12-36-3

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Federico Glessler, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en la palabra "Néctar", la cual puede ser escrita en cualquier clase de letras y en cualquier color y tamaño; y puede ser usada sola o con otras expresiones o leyendas, y lo mismo como marca principal o como contramarcas, en sacos, bolsas, cajas y cualesquiera otros envases; y sirve para distinguir y proteger: café lavado corriente, beneficiado por el solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diecisiete de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

17-12-36-

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Federico Glessler, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, solicitando por sí se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en la palabra "Aroma", la cual puede ser escrita en cualquier clase de letras y en cualquier color y tamaño, ya sea sola o con otras expresiones o leyendas, lo mismo como marca principal o como contramarcas, en sacos, bolsas, cajas y cualesquiera otros envases, y sirve para distinguir y proteger: café lavado y corriente beneficiado por el solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a los dieciséis días de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

17-12-36-

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Federico Glessler, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en la palabra "INGRID", la cual puede ser escrita en cualquier clase de letras y en cualquier color y tamaño y puede ser usada sola o con otras expresiones o leyendas, y lo mismo como marca principal o como contramarcas, en sacos, bolsas, cajas y cualesquiera otros envases; y sirve para distinguir y proteger: café lavado y corriente beneficiado por el solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a dieciocho de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

21-12-36-3

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Antonio Reyes Guerra, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la sociedad anónima Schering Kahbaum, Aktiengesellschaft, establecida y domiciliada en Berlín, Alemania, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad alemana:



Consiste la marca en la palabra "Testoviron", tal como se ve en el grabado, y que sirve para distinguir y proteger: remedios, productos químicos para medicina e higiene, drogas y arsenios farmacéuticos, desinfectantes, etc., que elabora y expende la sociedad solicitante como productos de su especialidad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a dieciocho de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

21-12-36-3

El infrascripto Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Ricardo Avila Moreira, Abogado, de este domicilio, como apoderado de don Federico Escobedo, mayor de edad, agricultor, del domicilio de la ciudad de Santa Ana, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña:

ESCALON

Consiste la marca en la palabra "Escalon", usada en la forma con que aparece en el grabado, pero puede usarse en cualquier otra forma, tamaño y color, y se emplea para la venta y exportación del café, en cualesquiera de sus formas, aplicada a los sacos, empaques y demás continentes del artículo, y en los anuncios y correspondencia; y especialmente para el café que se produce y beneficia en las fincas de propiedad del solicitante, situadas en el departamento de Santa Ana. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diecinueve de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Alberto Rodríguez.—D. Peraltá B., Srlo.

19-12-36-2

Títulos

El infrascripto Alcalde Municipal depositario de esta ciudad,

Hace saber: que a la oficina de su cargo, por escrito formalmente, se ha presentado Francisco Aparicio Flores, mayor de edad, soltero, jornalero y de este domicilio; solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el cantón El Volcán de esta jurisdicción, distrito y departamento de Usulután, de la capacidad de siete manzanas de extensión, poco más o menos, linda: al Oriente, terreno del doctor José Lozano, camino de por medio; al Norte, terreno de Ruperto Ventura, cerco de paja de por medio del colindante; al Poniente, terrenos de don Fidel Antonio Ayala, sucesión de don Leoncio Amaya, representada por su hijo Carlos Alberto Amaya y de Balbino Elvas, camino de por medio; y al Sur, terreno de Balbino Elvas, cerco de paja y alambre de por medio, de propiedad del solicitante y del colindante. Dicho terreno no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con ninguna persona, es ejidal, lo estima en ochocientos colonas y lo hubo por compra que de buena fe hizo a Belisario Aparicio, ya difunto, quien fué mayor de edad y de este domicilio, contiene también el terreno unos árboles frutales. Los colindantes son de este domicilio a excepción del doctor Lozano, que es del domicilio de Jucupapa. Se publica para los efectos consiguientes.

Librado en la Alcaldía Municipal: de la ciudad de Santa Elena, a quince de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—A. A. Quintanilla.—Florencio Herrera, Srlo.

19-12-36-2

A esta Oficina se han presentado los señores Apolonio Molés y Juana Antonia Montiel, de este vecindario, pidiendo título de propiedad de un solar urbano, que estiman en cien colonas, situado en el centro de esta población, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, con solar que fué de Julia Fuentes, hoy de Andrea Rivera, y mide dieciocho metros; al Norte, con casa y solar de Demetrio Gómez, y mide cuarentidós metros; al Poniente, con casa y solar de las sucesiones de Micaela Melgares y Olayo Segovia, hoy de las de Alfonso Bardales y María Ventura, calle de por medio, y mide veintidós metros; y al Sur, con casa y solar de la sucesión de Onoforo Montiel, hoy de Vicente Yescas, y mide cuarentidós metros, siendo los colindantes de este vecindario; lo adquirieron por compra a Angela Cristina Alvarado, viuda de Montiel e hijos; es dominante de los predios del Oriente y Norte y sirviente de el Sur, no teniendo carga o derecho real a favor de ninguna persona, y está limitado por cercos de madera muerta y paja, comprendiendo una casa cubierta de tejas, paredes de bahareque. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jocoro, a las cuatro horas del día once de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Heriberto Reyes.—S. Segovia y B., Srlo.

19-12-36-2

El infrascripto Alcalde Municipal de esta población, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, por sí la señora Emilia Medrano de González, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de la capacidad de sesenta y cinco áreas, cultivado en parte con árboles de café fructificando, conteniendo en su interior una habitación, techo de tejas sobre horcones, de seis metros de latitud, por siete metros veinte centímetros de longitud, inclusive el corredor, y linda: al Oriente y Norte, con terrenos de la sucesión de Inés Medrano, cerco de henequén y brotones de diversa madera del colindante; al Poniente, terrenos de Francisco Sánchez y Juan Hernández, brotones propios del terreno que se describe; y al Sur, terreno del mismo señor Juan Hernández, cerco de paja y brotones de diversa madera del colindante; tiene una servidumbre de tránsito de cuatro varas de ancho que pasa sobre el terreno de la sucesión del expresado difunto Inés Medrano, y va a unirse con un

camino vecinal al rumbo Noroeste; lo estima en ciento cincuenta colonas y lo hubo por herencia de su difunto padre Martín Medrano; no tiene carga ni derechos reales de alguna pertenencia, ni está en proindivisión con persona alguna; es situado en Utalo, de esta jurisdicción. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de don Juan Hernández, que es domiciliario de San Martín. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: de Perulapita, a diecisiete de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—D. Eduardo García.—J. López h., Srlo.

19-12-36-2

El infrascripto Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, doña Concepción Melara viuda de Pino, mayor de edad, oñosa de su casa y de este domicilio, solicitando a su favor, título de propiedad de un terreno rústico, incluido, situado en el cantón Victoria, de esta jurisdicción, que mide y linda: al Norte, diez metros ochocientos sesenta y ocho milímetros, terreno de la solicitante, desde un árbol de chichicaste a otro de pito; al Oriente, treinta metros noventa y seis milímetros, desde el pito anterior a un árbol de izote, terreno de José Reyes Alberto; al Sur, ocho metros, trescientos sesenta milímetros, desde el izote anterior a un árbol de pito, con el mismo José Reyes Alberto; y al Poniente, treinta metros noventa y seis milímetros, desde el pito anterior hasta el chichicaste primeramente dicho, calle de por medio, finca de Claudia Matamoros de Borbón; lo hubo por estar en posesión de él; desde hace más de cuarenta años consecutivos; no es predio dominante ni sirviente; no tiene ninguna carga ni derecho real, ni está en proindivisión con nadie; está cercado por todos sus lados, con cercos de alambre que pertenecen a la solicitante; lo estima en setenta y cinco colonas, y todos los colindantes son de este domicilio, y de Quezaltepeque, también el colindante Alberto.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Nueva San Salvador, a once de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—J. Estrada C.—Julia López Ch., Srlo.

19-12-36-2

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace constar: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Valeriano González, solicitando a su nombre, título de propiedad de un terreno rústico, situado en esta jurisdicción, punto llamada el Arsenal, sin cargas reales ni proindivisión, con los linderos siguientes: al Oriente, terreno de Mónico Romero, Maximiliano López y Heroniano Ramos, calle que conduce a la Cabaña, de por medio; al Norte, con terrenos de Salvador Ramos y el río del Arsenal, dividiendo un borde alto, cerco de alambre y chiflones; al Poniente, con terrenos de Aquilino Ramos, dividiendo cerca de paja, alambre, brotones y chiflones; y al Sur, con terrenos de Cayetano, Ascención Martínez y Lucas Jiménez, dividiendo cercos de alambre. Consta de once manzanas y los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Villa Delgado, a diez de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Carlos Mayora.—Hipólito López, Srlo.

19-12-36-2

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que a esta de su cargo se ha presentado por sí y por escrito doña Hortensia de Sánchez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, pidiendo título de propiedad de un solar urbano, situado en el centro de esta villa, de la extensión de cuatrocientos sesentidós metros cuadrados conteniendo una casa de tejas sobre horcones y paredes de bahareque, y que linda: al Oriente, calle en medio, con la plaza pública; al Norte, calle en medio y casas de Juana Alfaro y Calixta Guzmán; al Poniente, con la misma Calixta Guzmán, cerco de alambre en medio; y al Sur, con solar y casa de Felipa viuda de Galán, trascorral en medio el que ha adquirido de buena fe, lo estima en cuatrocientos colonas, no es dominante ni sirviente, no tiene proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son de este domicilio, solamente Juan Alfaro, que es de San Pedro Masahuat.

Alcaldía Municipal: El Rosario La Paz, diciembre catorce de mil novecientos treinta y seis.—J. Cervellón Ponce.—T. R. Martínez, Srlo.

19-12-36-2

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por sí, don Raúl Antonio Cárcamo, de treinta años de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa de zinc, situadas en el centro de esta población, el solar mide y linda: al Oriente, cuarentidós metros de ochocientos milímetros, formando un quibrote de doce metros, casa y solar de Luis Alonso Guerrero y terreno de la sucesión de Presentación Sandoval, representada por Carlos y Fidela Guerra, calle en medio con estos últimos; al Norte, diez metros cuatrocientos cuarentidós milímetros, con la plaza pública; al Poniente, cuarentidós metros cuatrocientos milímetros, con el Cabildo Municipal y casa y solar de doña María Portillo de Bonilla, tapial y cerca propia en medio; y al Sur, diecisiete metros sesenta y cinco milímetros, con solares y casas de Antonio Lazo y Ester de Henríquez, calle en medio. La casa está ubicada sobre horcones y paredes de bahareque, de diez metros cuatrocientos cuarentidós milímetros de longitud por doce metros

trescientos milímetros de latitud inclusive un portal y corredor. El solar no es dominante ni sirviente, ni tiene proindivisión con otra persona; los hubo por herencia de su difunta tía Ester Cárcamo, y los aprecia el solicitante, en trescientos colonas; los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Lorenzo, catorce de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Eusebio Perdomo.—Balbino R. León, Srlo.

19-12-36-2

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado doña Dolores Cárcamo de Sánchez, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Atiquitaya, solicitando por sí título de propiedad de un solar y casa de tejas, que posee de buena fe, situadas a la orilla del rumbo Poniente, de esta población, midiendo el solar, así: al Oriente, cuarentidós metros sesenta y cinco milímetros, con solares y casas de María de Rodríguez, Porfirio Marcial Cárcamo y de la sucesión de Dalila viuda de Chinchilla, representada por Melida Margarita Chinchilla, calle de por medio; al Norte, treinta y tres metros cuatrocientos cuarenta milímetros, con solares y casas de la sucesión de Presentación Sandoval, representada por Carlos Guerra y de Alberto Guerrero; al Poniente, cuarenta metros, noventa y seis milímetros, con terreno sucesión de Margarita Guerra, representada por Porfirio Marcial, Abel y Miguel Cárcamo y solar de la solicitante, cerca de paja en parte en medio, sjana; y al Sur, veintidós metros cuatrocientos veintidós milímetros, con terreno sucesión de la misma señora Guerra, cerca de paja ajena en media. La primera casa es paredes de adobe, de dieciséis metros trescientos cuarentidós milímetros de longitud, por nueve metros trescientos milímetros de latitud, con un corredor por el Poniente, y doce metros por el Oriente, por ser doblado, en buen estado. El inmueble no es dominante ni sirviente, ni tiene proindivisión alguna, los hubo la interesada por herencia de su difunta madre Margarita Guerra, quien fué de este domicilio, y los aprecia en trescientos colonas, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Lorenzo, a las diez horas del día dos de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Eusebio Stla.—Balbino R. León, Srlo.

19-12-36-3

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Agustín Galeas, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando a la extensión título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Santo Domingo, de esta ciudad, distrito de San Francisco, departamento de Morazan, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, mide ochentidós metros, linda con terreno de Francisco Hernández, mojonas de piedra y cerco de paja de por medio; al Norte, cincuentidós metros sesentidós centímetros, con solar de Demetrio Ortiz, mojonas de piedra y quebrada seca de Gualora, de por medio; al Poniente, sesenta metros cincuenta centímetros, con solares de Asunción Pérez y de la sucesión de Antonio Vélez, mojonas de piedra y quebrada de Gualora de por medio; y al Sur, linda con solar que fué de Antonia Cáceres, hoy de la sucesión, cerco de paja de por medio. No es sirviente ni dominante, ni tiene carga o derechos reales a favor de otra persona y lo adquirió por compra que hizo a Dolores Ventura, quien lo poseyó por más de diez años sin interrupción; lo estima en cien colonas, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se avisa al público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Guatajgala, nueve de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Salvador Jiménez P.—Inocente Cerrato, h., Srlo.

17-12-36-

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace constar: que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita Patrona Figueroa, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, situado en el cantón El Señor, de esta jurisdicción, que mide ciento noventa y dos áreas de extensión superficial y linda: al Oriente, con terreno del doctor Alfonso Quiñones Molina, calle de por medio que de esta ciudad conduce al volcán; al Norte, con la faja de terreno de propiedad de la Compañía del Ferrocarril de Occidente, postes de pito de por medio propios del terreno que se describe; al Poniente, con terreno de Anastasia Ramírez de Mejía, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de Cástulo de Jesús Figueroa, brotones de madre cacao de por medio, propios del terreno que se describe. El terreno descrito no tiene cargas reales que lo afecte ni está en proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son de este domicilio con excepción del doctor Quiñones Molina y la Compañía del Ferrocarril de Occidente, que son del domicilio de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Quezaltepeque, a quince de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Gabriel de J. Serrano.—F. P. Avilés, Srlo.

17-12-36-

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado don Fermín y Encarna los dos de apellido Nolaco, el primero jornalero, la segunda de oficio doméstico, ambos mayores de edad y de este domicilio, solicitando en su nombre título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Llanos de Achichico, de esta jurisdicción, que hubieron por compra a don José Lucas Orellana, mayor de edad, agricultor, de este mismo domicilio; inculto, de buena fertilidad, de la capacidad más o menos de docientos diez áreas, lindante: al Oriente, con terreno de don Gonzalo Miranda, calle real en medio; al Norte, con terreno de Cristóbal Timoteo Graaños, partes del predio en medio; al Poniente, con terreno de don José Lucas Orellana; y al Sur, con terreno de María Trejo de Orellana y lo aprecian en cuatrocientos colonos, siendo las colindantes de este mismo domicilio. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: San Vicente, a las once horas del día once de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—J. Vaquerano.—Ref. S. Miranda, Srlo.

17-12-36

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez de Primera Instancia del departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las diez horas del atardecer del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de su hijo legítimo Andrés Avallino Molina, la herencia intestada que a su defunción dejó don Ursulo Molina, quien falleció en el cantón San Juan, jurisdicción de El Sauce, a la una de la mañana del día veintidós de febrero de mil novecientos doce, a quien se le ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Tienen derecho a la herencia antes dicha los señores Pablo y Vicenta Molina. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las ocho horas y media del quince de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—J. Alberto Herrera.—Ángel García González, Srlo.

19-12-36-2

Miguel Ángel González, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, se ha tenido por aceptada, la herencia de los bienes que a su defunción dejó Mártir Leiva, de parte de su cónyuge sobreviviente Serapia del Carmen Calderón, por sí y en representación de sus menores hijos legítimos Francisco, Santos, Felicitó y José Concepción, todos de apellido Leiva; se ha conferido a la adedeante, la administración y representación interinas de la herencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Uulután, a las quince horas del día catorce de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—M. A. González.—José B. Lanza, Srlo.

19-12-36 2

Cruz Callejas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído a las once horas del diecinueve del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Francisco Alvarez, conocido por Jesús Alvarez, por parte de Tranquilina de Paz, conocida por Aquilina Peraza, por sí como cónyuge sobreviviente y como cesionaria de los derechos que en esa sucesión correspondían a Eulalio del Carmen, Agustín Dolores, Isabel de Jesús, José María Román, Sebastiana del Socorro y Juan, todos de apellido Alvarez, hijos legítimos del indicado difunto; y se le ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades de los curadores de la herencia vacante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Esta sucesión se abrió como a las seis horas del treinta de julio anterior en el cantón Millingo de esta jurisdicción.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitotó, a las once horas del treinta de octubre de mil novecientos treinta y seis.—Cruz Callejas.—Florentino Leiva, Srlo.

17-12-36-

Pedro José Paz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por resolución de las diez horas del día dieciséis de noviembre próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de los señores Pedro y Petrona Paula, ambos de apellido Portillo, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Margarita Rodríguez de Portillo, conocida el día del mes en curso y quien fué madre legítima de los aceptantes. Y se ha conferido a los señores Portillo antes mencionados la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se publica para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once del día primero de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Pedro José Paz.—Ricardo Cruz, Srlo.

17-12-36-

El infrascrito Juez,

Hace saber: que de parte de Valeriana y Benigna Menivar, como hijas legítimas y cesionarias de Toribio de igual apellido, se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de la difunta Presentación Navarrete, y se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las doce horas del cinco de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Francisco Arriola G.—G. A. Castro, Srlo.

17-12-36-

Romeo Fortín Magaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber al público, para los efectos legales; que por sentencia pronunciada por este Juzgado, a las once horas del primero de diciembre corriente, ejecutoriada por resolución de este mismo Tribunal, a las once horas del día de este mismo mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Jorge Cháves Campos, como cesionario de Juan Flores o Juan Pérez Gavidia, la herencia intestada que dejó su padre natural, Leónido o Leonzo Pérez Gavidia, fallecido en el cantón San Antonio Abad de esta jurisdicción, el veinte de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro; habiéndose conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día dieciséis de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Romeo Fortín Magaña.—J. Manuel Nerio, Srlo.

18-12-36-

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Romeo Fortín Magaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal dictada a las diez horas del día diecisiete de diciembre corriente, fueron declarados herederos abintestato y con beneficio de inventario, de los bienes que dejó doña Carmen Navarrete de Avalos, don José Lorenzo Avalos, como cónyuge sobreviviente y los menores María Miriam, José Ramón y Mario Salvador, todos de apellido Avalos, como hijos legítimos de la causante y representados por su padre legítimo, el señor Avalos, a quienes se ha conferido la administración y representación definitiva de la herencia. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del dieciocho de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Romeo Fortín Magaña.—J. Manuel Nerio, Srlo.

19-12-36 2

El infrascrito Juez,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resoluciones de este Juzgado, de fechas veinte y veintiuno de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, y veinte de noviembre último, fueron declarados definitivamente herederos de los bienes que dejó Juan Paz Cruz, conocido también por sío Paz Cruz, fallecido el once de mayo de mil novecientos treinta y tres, las señoras María Petrona Mata, conocido por sío Petrona Mata, y Niclausa Ventura viuda de Cruz, y los menores Tomás Alberto José Francisco Paz y María Angélica, los tres de apellido Cruz, en el concepto, los aceptantes, la primera como cónyuge sobreviviente, la segunda, como madre legítima, y los tres últimos como hijos legítimos del referido difunto.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco Gotera, a las nueve horas del atardecer de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Crisanto Orellana Madariaga.—Isabel I. González, Srlo.

19-12-36-2

Pedro José Paz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por resolución de las diez horas del nueve del corriente mes, se ha declarado a la señora Tránsito Ruiz Dueñas, heredera abintestato, y con beneficio de inventario, de la señora Jesús González viuda de Rosales, fallecida el veintiocho de julio de mil novecientos treinta y tres, en concepto, la señora Ruiz Dueñas, de cesionaria de los derechos que en dicha sucesión, corresponden a María Barriquetta del Carmen Rosales, hija legítima de la causante; confiérase a la heredera declarada, la representación y administración de la sucesión. Lo que se publica para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del día quince de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Pedro José Paz.—Ricardo Cruz, Srlo.

18-12-36

El infrascrito Juez,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha diez y ocho del corriente mes, fueron declarados herederos definitivamente la herencia intestada que dejó Rosa Flores, fallecida el cuatro de agosto último, de parte de Sebastiana, Cristóbal, Virgilio y Felipe, todos de apellido Batres, y en su concepto de hijos legítimos.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco Gotera, a las nueve horas y media del día once de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Crisanto Orellana Madariaga.—Isabel I. González, Srlo.

17-12-36-

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos legales, que por auto del atardecer del corriente mes, han sido declarados herederos testamentarios de don Rafael Escobar, fallecido en esta ciudad el primero de octubre de este año, doña Dolores Ventosa viuda de Escobar y la señorita Blanca Rosa Escobar, cónyuge sobreviviente e hija legítima respectivamente del expresado difunto.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del dieciséis de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Sisto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo.

17-12-36-3-

Pedro José Paz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por auto de las once horas del día ocho de diciembre de este año, se ha declarado al señor Rinaldo Cas, heredero abintestato, y con beneficio de inventario, de su padre legítimo señor don Daniel Cas, que falleció el veintidós de agosto próximo pasado; y se ha conferido al heredero declarado, señor Cas, la representación y administración definitiva de la sucesión. Se publica para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del nueve de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Pedro José Paz.—Ricardo Cruz, Srlo.

18-12-36-

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución del día de hoy, ha sido declarada heredera abintestato, de la señora Sebastiana Martínez, fallecida en esta ciudad, el seis de agosto de mil novecientos treinta y seis, su hija legítima Hortensia Serrano. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día dieciséis de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Sisto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo.

18-12-36

Inscripción Literaria

El infrascrito Oficial Mayor del Ministerio de Fomento,

Hace saber: que al folio 147 del libro dos de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que lleva la Oficina respectiva anexo al Ministerio de Fomento, se encuentra la resolución que dice:—“Nº 351.—Con presencia de la solicitud de don Miguel Ángel Chacón, Gerente de los Talleres de Diario Nuevo, para que se escriba a su favor el derecho de propiedad exclusiva sobre “EL CALÓN-DARIO PATRIOTICO” del cual deseara ser autor; y CONSIDERANDO: que la solicitud del señor Chacón está en un todo de acuerdo con lo que manda el Decreto Legislativo de dos de junio de mil novecientos, sobre Propiedad Artística y Literaria y que además, ha llenado los requisitos de la cláusula cuarta de la Convención firmada en México el veintidós de enero de mil novecientos dos en la Segunda Conferencia Internacional Americana, el Ministerio RESUELVE: inscribir el derecho de Propiedad solicitado por el señor don Miguel Ángel Chacón, bajo el número trescientos treinta y uno del libro respectivo.—Hágase saber al interesado; publíquese esta resolución en el Diario Oficial a costa del peticionario y archívense las diligencias. Registro de la Propiedad Artística y Literaria anexo al Ministerio de Fomento: San Salvador, a las catorce horas del día nueve de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—(f) López H.

Oficialía Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, diez de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—(f) R. Augapurg.

21-12-36-2

Invitación a la Fiesta Titular de Tepeccoyo

Durante los días del 1º al 6 de enero próximo, tendrá lugar la celebración de las Fiestas Patronales de esta villa, durante las cuales habrán toda clase de diversiones, tales como carrozas, entradas, bailes, elaboradas, conciertos de banda y marimba, y otras cosas más; los comerciantes encontrarán una ocasión propicia para el desarrollo de sus actividades, y contarán con las garantías de las autoridades. Se invita al público en general, para que visiten esta población durante esos días.

Alcaldía Municipal: Tepeccoyo, quince de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Marcelino Ramírez.

17-12-36-

Venta voluntaria

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas, y a solicitud del doctor Angel Basile, como apoderado de la señora Juana Martinez, en concepto de madre y representante legal de sus menores hijos Pedro, Olivia de Jesús y Angelina del Rosario Martínez, se venderán en pública subasta, por este Juzgado, los derechos proindivisos que cada uno de estos tiene a la cuarta parte de un inmueble urbano, o sea una casa mediana, paredes de adobe, cubierta de tejas con su solar, sita en el barrio de Santa Lucía, de esta ciudad, midiendo la casa ocho metros trescientos sesenta milímetros de Oriente a Poniente, por diez metros de Norte a Sur, y toda mide y linda: al Norte, diecinueve metros con casa del doctor Alfonso Zelaya; al Sur, igual medida, con casa y solar de Lisandro Rivera; al Oriente, diez metros, con casa de éste; y al Poniente, diez metros, con el Parque Colón. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve y media hora del diecinueve de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Eduardo A. Burgos.—Mariano A. Garcia, Srlo. 22-12-36-2

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que por ser dispendiosa la conservación y custodia de una vaca, color barroja, ojarra negra, frontina con un parche blanco sobre el ojo izquierdo y por ser además de dueño y fierro desconocidos, se anticipó su subasta de conformidad con el Art. 615 C. y 63 del Reglamento para el uso de Fierros y Marcas vigentes; removiéndose herrado con estos fierros,..... 4R10 subasta que se verificó a las diez horas de este día y en esta oficina; no habiendo quedado sobrante líquido. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Alcaldía Municipal: Uzuapa, a las catorce horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Braulio Saravia.—A. Pineda Perla, Srlo. 18-12-36-

José Napoleón Martínez, Delegado de Aduana, Hace saber: que de orden del señor Jefe General de Hacienda y de conformidad con el Art. 241 L., se venderán en pública subasta, al mejor postor, en la oficina de esta Aduana, dos bultos de maíz en grano por la cantidad de cinco colones y una bratía esbailar por quince colones por haber entrado al país de contrabando. La subasta se hará bajo la base mínima de veinte colones, de conformidad con el vacío parcial, quien quisiera hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal. Dado en la Aduana Terrestre: Candelaria la Frontera a las diez horas del quince de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—J. N. Martínez. 17-12-36-3-

Sra. Leonor Chávez viuda de Azucena, quien lo compró después. Asimismo se venderán en pública subasta, seiscientos sesenta y cuatro tejas y todos los accesorios que correspondan al predio relacionado, el cual está inscrito a favor de Ayala, bajo el número ciento nuevo, Libro ciento sesenta y cinco de este departamento; pero la Sra. de Azucena, presentó al Registro a las diez horas y media del veintidós de julio del año pasado, la escritura en que consta que compró el inmueble descrito al Sr. Ayala, según asiento número catorce, veintea y uno. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las diez horas del día diecisiete de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Romeo Fortín Magaña.—J. Manuel Norie, Srlo. 19-12-36-2

Juan Mena, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por ejecución seguida por doña Ana Gloria Sasso Morán de Arceño, contra la señora Adelina Morán, reclamándole cantidad de colones, se venderá en pública subasta un derecho proindiviso que a dicha señora le corresponde en la hacienda "Santa Rita", situada en el cantón Santa Rita, de esta jurisdicción, lindante al Oriente, con el valle de Santa Rita, que está situado en terreno del señor Francisco Velasco, mediando el camino que va al río; al Norte, con los nuevos límites determinados de los ejidos de Atiquizaya; al Occidente, con los terrenos de San Lázaro y de don Ochofín Durán, camino real de por medio; y al Sur, con terreno del mismo señor Durán y los del señor Velasco, mediando una quebrada. Aparece inscrito en el Registro de la Propiedad Rústica de este departamento, bajo los números cuatrocientos setenta y tres Tomo tercero, ciento cuarenta y cinco, Tomo setenta y trescientos noventa y seis, como sesenta y seis, y trescientos noventa y seis. Quien quisiera hacer postura, que ocurra que se le admitirá siendo legal. Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las diez horas del catorce de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Juan Mena, h.—Eduardo H. Urrutia, Srlo. Int. 19-12-36-2

DEPOSITO

José Antonio Vásquez, Alcalde Municipal de la villa de Mejicanos, Hace saber: que se encuentra en depósito un novillo hocco, que fué encontrado causando daños en una huerta en la finca "Montreal", en el cantón Dolores del Norte, de esta jurisdicción, perteneciente a don Virgilio Orsini no. Dicho semoviente es de porte regular, bastante joven, está solamente herrado en el aca derecha con el fierro de esta figura... Quien se crea con derecho o se considere dueño del novillo en referencia, que se presente con sus comprobantes legales a esta oficina dentro del término legal. Dado en la Alcaldía Municipal: Villa de Mejicanos, a catorce de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—José A. Vásquez.—Juan A. Zelaya, Srlo. 17-12-36-3-

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que de conformidad con la ley respectiva, se vendió en pública subasta a las catorce horas del día veintidós del mes anterior, un caballo negro sin ningún fierro, el que fué presentado al poste público de esta oficina el día veintidós de agosto anterior, por el señor don Juan García, por haberlo encontrado cascándole daños en sus sembranzas que tiene en los suburbios de esta villa. No hubo sobrante líquido. Lo que se hace saber para los efectos consiguientes. Alcaldía Municipal: Tecapán, a las nueve horas del día nueve de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Juan Carlos.—E. A. González, Srlo. 18-12-36-3

Ejecuciones

Romeo Fortín Magaña, Juez Primero de Primera Instancia Civil, Hace saber al público, para los efectos de ley: que por ejecuciones acumuladas, seguidas por el doctor Antonio Díaz, como apoderado de Cristina Ibáñez de Vega, y otras contra Tomasa Chorlego, hoy sucesión representada por Susana Chorlego de Chávez, reclamándole colones y accesorios, se venderán en pública subasta en este juzgado, un predio urbano y edificaciones, situado en el barrio de Remedios de esta ciudad, y linda: Oriente, solar de Anastasio Colorado, Fulgencio Chávez y Teodoro Campos; Poniente, Victoriano Díaz; Norte, Manuel Góngora; y Sur, Camilo Márquez, mediando una calle; y goza del servicio de una paja de agua. Otro predio situado en el mismo lugar, urbano, lindante: Norte, predio de Frolán Chorlego; Oriente, Víctor Chorlego; Sur, calle "El Tejar" de por medio, inmueble del doctor Joaquín Hernández; y Poniente, solar de Susana Chorlego. Y otro predio urbano situado en el mismo barrio, y linda: Norte, predio de Juan Chorlego; al Poniente, Sur y Oriente, predio de la sucesión del doctor Luciano Hernández; y mide por el primer rasbo, treinta y cinco metros cuarenta centímetros; por el segundo, dieciocho metros cincuenta centímetros; y por el tercero treinta y cuatro metros setenta centímetros. El primer inmueble está valuado en la suma de dos mil colones; el segundo en un mil quinientos colones; y el tercero en un mil quinientos colones también. Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día nueve de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Romeo Fortín Magaña.—J. Manuel Norie, Srlo. 16-12-36-3-3

El infrascrito Alcalde Municipal, Saca a licitación pública la compra de un lote de libros en blanco, que se utilizarán en los diferentes servicios de estas oficinas municipales, durante el año de 1937, así:

1 Libro de Ingresos.....	de 290 folios
1 " " Egresos.....	" 200 "
1 " " Específicos.....	" 200 "
2 Libros " Caja.....	" 100 " cju.
1 Libro " Especies.....	" 72 "
1 " " Toma de Razón.....	" 96 "
1 " " Dentado de ganado.....	" 75 rayado
1 " " Inscrición Documentos..	" 50 "
1 " " Nacimiento.....	" 75 "
1 " " Matrimonios.....	" 50 "
1 " " Defunciones.....	" 75 "

Los libros serán empastados y de buena calidad de papel. Se admiten propuestas hasta el veintidós del corriente mes. Alcaldía Municipal: Concepción Batres, a quince de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—José Leonardo Méndez.—V. Torres, Srlo. 19-12-36-2

LICITACIONES

Juan Carlos, Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que por disposición de esta Municipalidad, y previa autorización del Supremo Poder Ejecutivo, según acuerdo No. 1550 de fecha 17 de noviembre próximo pasado, publicado en el Diario Oficial No. 252, Tomo 121 de 20 de noviembre recién pasado, se saca a licitación pública la reparación formal de los caminos vecinales de esta jurisdicción, que abajo aparece bajo la base de mil colones o sea la cantidad autorizada.

El que conduce a Santiago de María, dos kilómetros.
El que conduce al cantón Cerro Verde, tres kilómetros.
El que conduce al cantón Cerro Verde, pasando por la finca San Gabriel, un kilómetro.
El que conduce al cantón Los Chapetones, cuatro kilómetros.
El que conduce al lugar llamado El Pedrero, pasando por el cantón El Paso, seis kilómetros.
El que conduce al cantón Joya del Pilar, doce kilómetros.
El que conduce al cantón El Delirio, ocho kilómetros.
El que conduce al cantón El Jicaro, pasando por el nacimiento del Río de Gualache, dos kilómetros.
El que conduce al cantón El Jicaro, pasando por las fincas La Vega y La Perla, un kilómetro.
El que conduce al cantón El Jicaro, hasta llegar al Río Nuevo o las Arenas, tres kilómetros.

La cantidad que se invertirá en cada uno de los caminos descritos es la misma que aparece en el acuerdo de autorización. La reparación consistirá en hacer todos los desagües respectivos, terraplenes y rellenos, con excepción de los caminos que conducen a Los Chapetones y El Jicaro hasta llegar al Río Nuevo, que se construirán con empedrados de cuatrocientos doce y cuatrocientos metros cuadrados, respectivamente. La piedra que se ne

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que por ser dispendiosa su conservación y custodia de conformidad con los Artos. 615 C. y 63 del Reglamento de Marcas y Fierros de herrar, a las quince horas del día de ayer en esta oficina, se anticipó la venta en pública subasta de un novillo hocco, pequeño de dueño y fierro desconocidos, siendo como criador el de esta figura que no se asegura su identidad y fué presentado por el señor Cecilio Herríquez, de este domicilio, el doce de noviembre anterior, por haberlo encontrado perjurificando sus sembranzas que tiene en esta jurisdicción. La persona que se crea con derecho al sobrante líquido de noventa centavos, que se presente con sus comprobantes dentro del término de ley. Alcaldía Municipal: San Rafael Obrajuelo, a diez días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Eneón Molina.—Juan Calero G., Srlo. 17-12-36-

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que por ser dispendiosa la conservación y custodia de una vaca barrosa, de dueño y fierro desconocidos y de conformidad con los Artos. 615 C. y 63 del Reglamento de Marcas y Fierros de herrar, se anticipó la venta en pública subasta de la vaca referida, la que está herrada con el fierro de esta figura..... y fué llevado al poste por el señor don Angel Ortiz, por haberlo encontrado cascándole perjuicios en sus sembranzas, situadas en el cantón San Lucas, de esta jurisdicción. No hubo sobrante líquido. Dado en la Alcaldía Municipal: Guazapa, a las dieciséis horas del día diez de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Jesús María Rivas.—R. H. Alfaro, Srlo. 17-12-36-

osará será arrancada, por parte del contratista que se encuentra en los lugares de las obras, y los demás materiales también están en dichos lugares. La obra deberá estar terminada dos meses después de ser aprobada la contrata por la superioridad. El pago lo hará la Tesorería Municipal de esta villa por planillas semanales debidamente autorizadas. Estos trabajos se llevarán a cabo por contratos y el contratista rendirá fianza por la cantidad de mil colones, lo. para responder por la ejecución de la obra en el tiempo estipulado y 2o. por la indemnización a que hubiere lugar. La Municipalidad revisará por medio de un delegado que nombrará al efecto los trabajos que se vayan haciendo, quedando la ejecución bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Para toda clase de informes pueden presentarse los interesados a esta oficina. Se admiten propuestas hasta quince días después de publicado este aviso por tercera vez en el Diario Oficial.

Alcaldía Municipal, Tecapán: (Los Naranjos), diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Jesús Clares.—R. A. González, Srlo.

18-12-36 3

Por disposición Municipal, se saca a licitación pública la compra de los libros de las distintas operaciones de esta Alcaldía para el año de mil novecientos treinta y seis.

Tesorería de Libros

- 1 Libro Caja, Ingresos, grande. 200 páginas, Impuestos permanentes.
- 1 Libro Caja, Ingresos, grande. 400 páginas, Impuestos Variables.
- 1 Libro Caja, Egresos..... 200 folios.
- 1 Libro Aumento y disminuciones..... 100 folios.
- 1 Libro Inventario pequeño..... 50 folios e páginas.
- 1 Libro Complemento Caja-Ingresos grande..... 100 páginas.
- 1 Libro Diario..... 100 páginas.
- 1 Libro mayor..... 50 folios.
- 1 Libro de Tema Razón..... 100 folios.
- 1 Libro cuenta Caja..... 200 folios.
- 1 Libro de Caja..... 200 páginas.
- 1 Libro obligaciones autorizadas..... 200 páginas.
- 1 Libros resendaciones generales..... 200 páginas.

Tesorería

- 1 Libro de Caja..... 100 folios.
- 2 Libros de Caja..... 100 folios cada uno.
- 1 Libro Caja Específicos..... 200 folios.
- 1 Libro de Especies..... 100 folios.

Registro Civil

- 1 Libro Nacimientos, grande... 400 páginas.
- 1 Libro Defunciones, grande... 400 páginas.
- 1 Libro Matrimonios, grande... 96 páginas.
- 1 Libro Divorcios, grande..... 96 páginas.

Oficina Alcaldía

- 1 Libro Actas Matrimoniales... 100 páginas.

Se señalarán quince días después de publicado el último cartel de la presente licitación, para su remate, aceptándose aquella proposición que convenga a los intereses Municipales.

Alcaldía Municipal: Usulután, a las quince horas treinta minutos del día quince de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Gonzalo Domínguez.—L. Canelo, Srlo.

18-12-36 3

Licitación Pública No. 249

[Sexta publicación]

La Proveduría General del Gobierno saca a licitación pública el suministro de Aceites de distintas clases, que se necesitan para proveer la Farmacia del Estado, conforme el detalle siguiente:

500 litros Aceite Ricino Blanco F. E. U. en cajas de 2 latas de 20 litros cada una.

300 litros Aceite Olivas Fino en cajas de 2 latas de 20 litros cada una.

1,000 litros Aceite Bacalao Blanco calidad extra, tambores de 200 litros.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF La Libertad, libre de derechos aduanales y consulares por parte del gobierno únicamente.

Los oferentes se sujetarán a las cláusulas siguientes:

1a.—Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.

2a.—Convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.

3a.—Declarar si la oferta la hacen en su ca-

rácter particular o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o exportadora.

4a.—Informar sobre marcas y casa que representan, anexando credencial que acredite su representación, o la constancia de estar inscritos en el libro que para el efecto lleva esta oficina, debiendo incluir referencias y dirección de ellas, y todo aquello que permita identificar la calidad de su oferta.

5a.—Señalar fecha aproximada de la entrega de la mercadería y presentar muestras del aceite que ofrecen, siendo esto de condición indispensable.

Los que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar a la Proveduría General del Gobierno, su o sus ofertas hasta las 9 horas del martes 26 de enero próximo entrante, lugar, hora y día, en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las especificaciones y cláusulas anteriores, a presencia de las personas que al efecto concurren a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Las ofertas deben ser enviadas en papel sellado de 20 centavos, a excepción de las que procedan del exterior, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior el nombre y dirección del oferente, como también el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, a cinco de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

Licitación pública No. 254

[Primera Publicación]

La Proveduría General del Gobierno saca a licitación pública el suministro de cuarenta mil (40,000) botones pequeños reglamentarios, de metal color café quemado, sin pintar, conforme muestra que obre en poder de esta oficina, que se necesitan para uniforme de tropa, bandas y cadetes.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF La Libertad, libre de derechos aduanales y consulares por parte del Gobierno únicamente.

Los oferentes se sujetarán a las cláusulas siguientes:

1a.—Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.

2a.—Convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.

3a.—Declarar si la oferta la hace en su carácter particular o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o exportadora.

4a.—Informar sobre marcas y casa que representa, anexando la credencial que acredite su representación, o la constancia de estar inscrito en el libro que para el efecto lleva esta oficina, debiendo incluir referencias y dirección de ellas y todo aquello que permita identificar la calidad de su oferta.

5a.—Señalar fecha aproximada de entrega de la mercadería y presentar muestra de la que ofrezca.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar a la Proveduría General del Gobierno, su o sus ofertas, hasta las 10 horas del viernes 22 de enero próximo, lugar, hora y día en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con el detalle y cláusulas anteriores, a presencia de las personas que al efecto concurren a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Las ofertas deben ser enviadas en papel sellado de 20 centavos, a excepción de las que procedan del exterior, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior, el nombre y dirección del oferente, como también el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, dieciocho de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

Licitación Pública No. 260

[Primera publicación]

La Proveduría General del Gobierno saca a licitación pública el suministro de láminas de zinc y de cobre, para servicio en la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas de conformidad con el detalle siguiente:

2,000 láminas de zinc Crowfoot para batería de gravedad de 6x3", y

2,000 láminas de cobre para batería de gravedad de 6x8".

Las cotizaciones deberán entenderse CIF La Libertad, libre de derechos aduanales y consulares por parte del Gobierno.

Los oferentes se sujetarán a las cláusulas siguientes:

1a.—Cotización por unidad y en total, en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.

2a.—Convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.

3a.—Declarar si la oferta la hace en su carácter particular o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o exportadora.

4a.—Informar sobre marcas y casa que representa, anexando la credencial que acredite su representación, o la constancia de estar inscrito en el libro que para el efecto lleva esta oficina, debiendo incluir referencias y dirección de ellas, y todo aquello que permita identificar la calidad de su oferta.

5a.—Señalar fecha aproximada de entrega de la mercadería y presentar junto con su oferta, muestra de la que se ofrece.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveduría General del Gobierno, su o sus ofertas, hasta las 10 horas del jueves 28 de enero próximo entrante, lugar, hora y día en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las especificaciones y cláusulas anteriores, a presencia de las personas que al efecto concurren a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del fisco.

Las ofertas deben ser enviadas en papel sellado de 20 centavos, a excepción de las que procedan del exterior, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior el nombre y dirección del oferente, como también el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, diez de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

Licitación Pública No. 251

[Quinta publicación]

La Proveduría General del Gobierno saca a licitación pública la edición de 5,000 Calendarios Patrióticos de la Lotería, iguales en formato, clichés y leyendas del ejemplar que obra en poder de esta oficina, el cual pueden pasar a ver los interesados en esta licitación.

Los colores de las tintas que se emplearán en la confección de los Calendarios, serán designados por el Tesorero de la Lotería, para lo cual es conveniente que los oferentes pasen a entenderse con él.

Las personas que tengan interés en esta licitación deberán enviar o entregar a la Proveduría General del Gobierno, su o sus ofertas, hasta las 11 horas del miércoles 30 del corriente mes, lugar, hora y día en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con las anteriores especificaciones, a presencia de las personas que al efecto concurren a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses de la Institución.

Las ofertas deben ser enviadas en papel sellado de 20 centavos, en sobre cerrado y lacrado, y en ella deben señalarse la fecha de entrega del trabajo, debiendo también poner en el sobre, el nombre y dirección del oferente, así como el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, diecisiete de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

Licitación Pública No 263

[Primera publicación]

La Proveduría General del Gobierno saca a licitación pública el suministro de doce (12) toneladas de alambre de cobre No. 9 hard drawn, que necesita la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF La Libertad, libre de derechos aduanales y consulares por parte del Gobierno únicamente.

Los oferentes se sujetarán a las cláusulas siguientes:

1a.—Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.

2a.—Convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.

3a.—Declarar si la oferta la hace en su carácter particular o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o exportadora.

4a.—Informar sobre marcas y casa que representa, anexando la credencial que acredita su representación, o la constancia de estar inscrito en el libro que para el efecto lleva esta oficina, debiendo incluir referencias y dirección de ellas, y todo aquello que permita identificar la calidad de su oferta.

5a.—Señalar fecha aproximada de entrega de la mercadería y presentar muestra de la que ofrezca.

Se tomará muy en cuenta para la decisión la fecha de entrega de este material.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar a la Proveduría General del Gobierno, su o sus ofertas, hasta las 9 horas del martes 12 de enero próximo, lugar, hora y día en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las especificaciones y cláusulas anteriores, a presencia de las personas que al efecto concurren a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Las ofertas deben ser enviadas en papel sellado de 20 centavos, a excepción de las que procedan del exterior, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior el nombre y dirección del oferente, como también el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, dieciocho de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

Licitación Pública No. 234

[Primera publicación]

La Proveduría General del Gobierno saca a licitación pública el suministro de los productos químicos abajo detallados, que se necesitan para proveer la Farmacia del Estado:

Productos Químicos

- 50 kilos Amoniaco soluble al 35% (Damasquina de 25 Kg.)
- 40 " Cal, cloruro, granulado, seco, para posiciones (frascos de vidrio de 2½ Kg.)
- 25 " Cloroformo puro (frascos de vidrio de 1 Kg.)
- 25 " Colodión 6% elástico (frascos de vidrio de 1 Kg.)
- 50 " Potasio clorato (latas de 10 Kg.)
- 50 " Potasio permanganato (latas de 5 Kg.)
- 50 " Yodo resublimado (frascos de aluminio de 1 Kg.)
- 25 " Xilol (frascos de vidrio de 1 Kg.)

Las cotizaciones deberán entenderse CIF La Libertad, con la franquicia por parte del Gobierno de los derechos aduanales y consulares únicamente.

Los oferentes se sujetarán a las cláusulas siguientes:

1a.—Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.

2a.—Convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día para facilitar la decisión a la hora del concurso.

3a.—Declarar si la oferta la hacen en su carác-

ter particular o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o exportadora.

4a.—Informar sobre marcas y casa que representan, anexando credencial que acredite su representación, o la constancia de estar inscritos en el libro que para el efecto lleva esta oficina, debiendo incluir referencias y dirección de ellas, y todo aquello que permita identificar la calidad de su oferta.

5a.—Señalar fecha aproximada de la entrega de las medicinas antes detalladas.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar a la Proveduría General del Gobierno, las ofertas, hasta las 9 horas del martes 19 de enero próximo entrante lugar, hora y día en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con las anteriores indicaciones, a presencia de las personas que al efecto concurren a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Las ofertas deben ser enviadas en papel sellado de 20 centavos, a excepción de las que procedan del exterior, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, el nombre y dirección del oferente, así como el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, diecisiete de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

Almacén General del Gobierno

Utiles de Escritorio

Aceite 3 en 1 Fr. de 3 onzas c.	0.80 Fr.
Agujas capoterías.....	0.01 par
Alambre para coser folletos ..	0.50 rollo
Borradores circulares con brocha.....	0.26 c/u
Borradores largos para lápiz y tinta.....	0.10 "
Bandas de hule varios tamaños	0.30 caja
Básculas "Fairbanks".....	110.00 c/u.
Canuteros No 11427.....	0.09 "
Canuteros No. 16648.....	0.06 "
Cartapacios corrientes (foldere).....	0.05 "
Cartapacios de cartera.....	0.27 "
Cartapacios "gusano".....	0.15 "
Cintas de máquinas "Royal", "Remington", "Underwood".....	0.56 "
Clips tamaño 1-2-3.....	0.07 caja
Goma Arábiga en terrón... ..	0.50 Lba.
Hilo Blanco No 10 200 Yds ..	0.18 carrete
Lápiz bicolor.....	1.05 docena
" tinta.....	1.05 "
Libretas de estenografía ..	0.42 c/u.
Libros de Actas de 100 páginas.....	1.00 "
Libros de Caja de 100 folios ..	2.00 "
" " " " 75 " " "	1.50 "
" " " " 50 " " "	1.25 "
" " Cuentas Corrientes 150 folios.....	2.00 "
Libro de Cuentas Corrientes de 100 folios.....	1.50 "
Libro de Cuentas Corrientes de 50 folios.....	1.25 "
Libro Índice de 5½ x 12....	0.50 "
" " " 7½ x 12....	0.75 "
" " de Oder Book 75 hojas.....	0.60 "
Libros Copiadores de 500 hojas.....	2.25 "
Mata insectos líquido.....	6.30 galón
" " " ½ galón.....	1.85 lata

Máquina numeradora.....	13.20 c/u.
Pasta de Hectógrafo.....	28.29 rollo
Portasecantes de metal ...	0.45 clu
Piumas Mitchel No. 475... ..	1.15 caja
Pita fina de algodón 1½ Lba. c/u.....	1.82 cilindro
Plumeros.....	3.00 clu
Papel Bond 13, 30 x 40" ..	9.75 millar
Papel Bond 16, 26 x 34" amartelado.....	16.08 "
Papel Carbón Marabou VII ..	1.30 caja
" Carbón para Hectógrafo.....	7.95 "
Papel 2a Copia "Manifold" ..	0.70 millar
" Couche Satinado 30 x 40".....	13.75 "
Papel Caratu a 28 x 40" Cover.....	0.04 pliego
Papel Caratu a 20 x 27" amartelado.....	0.02 "
Papel Factura.....	3.15 resma
" Ledger B. 24, 30 x 40".....	21.30 millar
" notas Amartelado 16 ..	2.01 "
Papel notas Standard 16... ..	1.80 "
" notas Superior 20....	2.00 "
" Oficio rayado.....	3.50 resma
" Periódico 30 x 40"....	5.40 millar
" Periódico en colores 26 x 34".....	5.40 "

Papel Periódico Satinado 60 Gr. M2.....	9.50 "
Papel Pluma 90 Gr. M2 30 x 40".....	10.50 "
Papel Tablet Satinado 26 x 34".....	17.82 millar
Papel Manifold 26 x 34"....	5.80 "
" Kraft 90 Gr. M2 70 x 100.....	14.90 "
Papel Kraft 70 Gr. M2 70 x 100.....	11.60 "
Reglas grandes.....	1.00 c/u.
Rollos de contómetro 2½" ..	0.19 "
Rollos de contómetro 3½" ..	0.24 "
Reglas pequeñas.....	1.00 "
Sobres Manila 8½ x 13.....	14.00 millar
" de Oficio b. 24	5.45 "
" Aéreos.....	14.00 "
Tinta Hectógrafo.....	10.00 frasco
" de Sellos morada 30 grs.....	0.67 "

San Salvador, diciembre 2 de 1936.

Oscar Lindo,
Guarda Almacén General del Gobierno.

ALMACEN GENERAL DEL GOBIERNO

Suplemento No. 1 a la lista de útiles de escritorio del mes de diciembre.

Lápiz negro con borrador.. c.	0.40 docena
" Tinta.....	0.80 "
" de dibujante.....	0.85 "
Crayones para ingeniero... ..	0.45 "

Los lápices tienen la marca "Gobierno de El Salvador" y sólo podrán usarlos los empleados públicos y en el ejercicio de sus funciones, como tal.

San Salvador, diciembre 21 de 1936.

Oscar Lindo,
Guarda Almacén General del Gobierno.

Licitación Pública No. 259

(Segunda publicación)

La Proveduría General del Gobierno saca a licitación pública el suministro de productos químicos que abajo se detallan, los cuales se necesitan para la farmacia del Estado.

- 50 klgms. Alumbre, Potasa, en paquetes de 5 kilogramos.
- 20 " Amonio, Bromuro, en latas de 1 kilogramo.
- 50 " Amidiopirina (Piramidón), en latas de 1 kilogramo.
- 40 " Analgesina (Antipirina), en latas de 1 kilogramo.
- 30 " Analgesina, Salicilato (Salipirina) en latas de 1 kilogramo.
- 15 " Antimonio, Oxido Blanco purísimo, en latas de 1 kilogramo.
- 40 " Azúcar de Leche, polvo, en latas de 2½ kilogramos.
- 100 " Azufre Sublimado, en latas de 5 kilogramos.
- 100 " Bario, Sulfato puro, para radiografía, en frascos de vidrio de 1 kilogramo.
- 20 " Bismuto, Subgalato F. A. VI, en latas de 1 kilogramo.
- 75 " Bismuto, Subnitrate F. A. VI, en latas de 2½ kilogramos.
- 50 " Bismuto, Subsalicilato F. A. VI, 40/0, en latas de 2½ kilogramos.
- 20 " Calcio, Fosfato Bibásico puro, en paquetes de 2½ kilogramos.
- 30 " Calcio, Fosfato Tribásico puro, polvo, en paquetes de 2½ kilogramos.
- 15 " Calcio, Lactato F. A. VI, en latas de 1 kilogramo.
- 15 " Creosotal, en frascos de vidrio de 1 kilogramo.
- 15 " Estroncio, Bromuro F. A. VI, en frascos de vidrio de 1 kilogramo.
- 20 " Eucalipto FEU blanco, puro, en latas de 1 kilogramo.
- 30 " Fenacetina F. A. VI, en latas de 1 kilogramo.
- 15 " Gomanol, en frascos de vidrio de 1 kilogramo.
- 15 " Hierro, Cloruro (Férrico) puro, en frascos de vidrio de 1 kilogramo.
- 25 " Hierro, Protaxolato puro, en latas de 2½ kilogramos.
- 15 " Hierro, Glicerofosfato puro, Escamas, en latas de 1 kilogramo.
- 50 " Lanolina Anhidra, en latas de 5 kilogramos.
- 30 " Magnesia, Oxido, Liviano, en latas de 2½ kilogramos.
- 10 " Mercurio, Bicoloruro, polvo, en frascos de vidrio de ½ kilogramo.
- 10 " Mercurio, Blyoduro Rojo, en frascos de vidrio de ½ kilogramos.
- 10 " Mercurio, Oxido Amarillo, en frascos de vidrio de ½ kilogramo.
- 5 " Mercurio, Yoduro Amarillo, en frascos de vidrio de ½ kilogramo.
- 15 " Levadura de Cerveza, polvo, en latas de 1 kilogramo.
- 25 " Naftol B. Benzoyl (Benzonaftol), en paquetes de 1 kilogramo.
- 10 " Plata, Nitrato, Cristalizado, purísimo, en frascos de vidrio obscuro de ½ kilogramo.
- 10 " Plata, Nitrato, Fundido, en frascos de vidrio obscuro de ½ kilogramo.
- 10 " Plata, Proteínato, en frascos de vidrio obscuro de ½ kilogramo.
- 10 " Resorsina, en latas de 1 kilogramo.
- 60 " Sodio, Benzoato F. A. VI, en latas de 2½ kilogramos.
- 40 " Sodio Biorato F. A. VI, polvo en latas de 2½ kilogramos.
- 50 " Sodio, Bromuro F. A. VI, en frascos de vidrio de 1 kilogramo.
- 30 " Sodio, Citrato F. A. VI, polvo puro, en latas de 1 kilogramo.
- 15 " Sodio, Cocodilato purísimo, en frascos de vidrio de 1 kilogramo.
- 40 " Sodio, Cloruro Cristalizado purísimo, en latas de 1 kilogramo.
- 40 " Sodio, Metilarseniato purísimo,

en frascos de vidrio de 2½ kilogramos.
1,000 klgms. Sodio, Sulfato puro, cristales finos, en cuñetes de 50 kilogramos.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF La Libertad, libre de los derechos aduanales y consulares únicamente, por parte del Gobierno. Los oferentes se sujetarán a las cláusulas siguientes:

1a.—Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.

2a.—Convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.

3a.—Declarar si la oferta la hace en su carácter particular o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o exportadora.

4a.—Informar sobre marcas y casa que representan, anexando la credencial que acredite su representación, o la constancia de estar inscrito en el libro que para el efecto lleva esta oficina, debiendo incluir referencias y dirección completa de ellas, y todo aquello que permita identificar la calidad de su oferta.

5a.—Señalar fecha aproximada de la entrega de la mercadería.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar a la Proveduría General del Gobierno, su o sus ofertas, hasta las once horas del miércoles veintisiete de enero próximo, lugar, hora y día en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con el detalle y cláusulas anteriores, a presencia de quienes al acto concurren a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del fisco.

Las ofertas deben ser enviadas en papel sellado de 20 centavos, a excepción de las que procedan del exterior, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior, el nombre y dirección del oferente, como también el número de la presente licitación.

PROVEEDURIA GENERAL DEL GOBIERNO: San Salvador, siete de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

Licitación pública No. 255

(Segunda publicación)

La Proveduría General del Gobierno saca a licitación pública el suministro de libros para Contabilidad de las diferentes oficinas fiscales de la República, que necesita el Tribunal Superior de Cuentas, conforme al detalle que sigue, y según muestras que hay en esta oficina:

- 5 libros de Caja de 600 folios,
- 7 " " " " 500 "
- 4 " " " " 400 "
- 10 " " " " 300 "
- 20 " " " " 250 "
- 10 " " " " 200 "
- 10 " " " " 150 "
- 10 " " " " 100 "
- 10 " " " " 75 "
- 60 " " " " 50 "
- 50 " " " " 40 "
- 100 " " " " 30 "
- 100 " " " " 20 "
- 2 " Mayor " 300 "
- 20 " " " 100 "
- 50 " " " 50 "
- 2 " Diario " 500 páginas
- 10 " " " 300 "
- 10 " " " 150 "
- 15 " " " 100 "
- 3 " Cuentas corrientes de 500 folios, rayado de Mayor,
- 7 " Cuentas corrientes de 400 folios, rayado de Mayor,
- 5 " Cuentas corrientes de 300 folios, rayado de Mayor,
- 5 " Cuentas corrientes de 200 folios, rayado de Mayor,
- 20 " Inventario y Balances de 100 páginas rayado de Diario,
- 20 " Inventario y Balances de 50 pági-

- 15 libros rayado de Diario,
- 15 " Depósitos y Fondos Específicos de 150 páginas rayado de Mayor,
- 15 " de Cuentas corrientes Impuestos Directos de 250 páginas, rayado de Mayor.
- 5 " " Toma Razón planillas y gastos de 300 páginas, rayado de Diario,
- 5 " " Idem. de 100 páginas, rayado de Diario.
- 15 " " Idem. de 50 páginas, rayado de Diario,
- 30 " " Idem. de 25 páginas, rayado de Diario
- 4 " " Almacén de Licores de 200 páginas, rayado de Mayor,
- 5 " " Idem. de 150 páginas, rayado de Mayor,
- 5 " " Idem. de 100 páginas, rayado de Mayor.
- 60 " " Especies Fiscales de 30 páginas rayado de Mayor,
- 5 " " Actas de 400 páginas,
- 5 " " " " 300 "

RESUMEN

Libros de Caja.....	396
" " Mayor.....	72
" " Diario.....	37
" " Cuentas Corrientes.....	23
" " Inventario y Balances.....	40
" " Depósitos y Fondos Específicos	15
" " Cuentas Corrientes Impuestos Directos.....	15
" " Toma Razón Planillas y Gastos	55
" " Almacén Licores.....	14
" " Especies Fiscales.....	60
" " Actas.....	10

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto salvadoreño, libre de derechos aduanales y consulares por parte del Gobierno únicamente.

Los oferentes se sujetarán a las cláusulas siguientes:

1a.—Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.

2a.—Convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.

3a.—Declarar si la oferta la hace en su carácter particular o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o exportadora.

4a.—Informar sobre marcas y casa que representa, anexando la credencial que acredite su representación, o la constancia de estar inscrito en el libro que para el efecto lleva esta oficina, debiendo incluir referencias y dirección de ellas y todo aquello que permita identificar la calidad de su oferta.

5a.—Señalar fecha aproximada de la entrega de la mercadería, y presentar muestra de los libros que ofrece.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar a la Proveduría General del Gobierno, su o sus ofertas hasta las 9 horas del jueves 28 de enero próximo, lugar, hora y día en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con las anteriores indicaciones, a presencia de las personas que al efecto concurren a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses fiscales.

Dichas ofertas deben ser enviadas en papel sellado de 20 centavos, a excepción de las que procedan del exterior, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior, el nombre y dirección del oferente, como también el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, siete de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

Licitación Pública No. 254

(Cuarta publicación)

La Proveduría General del Gobierno, saca a licitación pública, el suministro de cañería que se necesita para el nuevo servicio de aguas de opico, conforme al detalle a continuación: 1,840 Metros lineales cañería sistema Mannesman- de 3" de diámetro, o de hierro galvanizado de 3" (para 200 N9 presión)

- 18 Uniones universales 3"
- 2 Válvulas de cuadro 3"
- 3 Codos de 3", 90°
- 30 Válvulas de cuadro de 1"
- 30 Tees de 1"

Los accesorios anteriores son para la cañería antes detallada, y deben ser de hierro fundido.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF Cutuco, con la liberación de derechos aduanales y consulares por parte del Gobierno únicamente.

Los oferentes se sujetarán a las cláusulas siguientes:

1a.—Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.

2a.—Convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.

3a.—Declarar si la oferta la hace en su carácter particular o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o exportadora.

4a.—Informar sobre marcas y casa que representa, anexando la credencial que acredite su representación o la constancia de estar inscrito en el libro que para el efecto lleva esta oficina, debiendo incluir referencias y dirección completa de éstas, y todo aquello que permita identificar la calidad de su oferta.

5a.—Señalar fecha aproximada de la entrega de la mercadería.

Las personas que tengan interés en esta

licitación, deberán enviar o entregar a la Proveduría General del Gobierno, su o sus ofertas, hasta las 10 horas del miércoles 27 de enero próximo, lugar, hora y día en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las anteriores indicaciones, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del fisco.

Las ofertas deben ser enviadas en papel sellado de 20 centavos, a excepción de las que procedan del exterior, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior, el nombre y dirección del oferente, así como también el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, cinco de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

Licitación Pública No. 252

(Cuarta publicación)

La Proveduría General del Gobierno saca a licitación pública el suministro de una Bomba Triplex con todos sus accesorios, que se necesita para el nuevo servicio de aguas de Opico, conforme al detalle siguiente:

Una Bomba Triplex de 200 libras de presión, 460 pies de elevación y 100 galones por minutos, succión e impelencia: tres pulgadas; con poleas fija y loca, con los siguientes accesorios:

- 1 válvula retención 3",
- 1 " corriente de cuadro de 3",
- 1 granada o coladera completa, para succión 3",
- 2 tapones de 3" con rosca interior y
- 3 pares de flanges para acoplamiento en cañería de 3".

Las cotizaciones deberán entenderse CIF Cutuco, con liberación de derechos aduanales

y consulares por parte del Gobierno únicamente.

Los oferentes se sujetarán a las cláusulas siguientes:

1a.—Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.

2a.—Convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.

3a.—Declarar si la oferta la hace en su carácter particular o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o exportadora.

4a.—Informar sobre marcas y casa que representa anexando la credencial que acredite su representación, o la constancia de estar inscrito en el libro que para el efecto lleva esta oficina, debiendo incluir referencias y dirección de éstas y todo aquello que permita identificar la calidad de su oferta.

5a.—Señalar fecha aproximada de entrega de la mercadería.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar a la Proveduría General del Gobierno, su o sus ofertas, hasta las quince horas del martes 26 de enero próximo, lugar, hora y día en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las anteriores indicaciones, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Estado.

Las ofertas deben ser enviadas en papel sellado de 20 centavos, a excepción de las que procedan del exterior, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior, el nombre y dirección del oferente, así como también el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, cinco de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

Cuadro que demuestra el movimiento habido en las Oficinas del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la República y los derechos producidos al Fisco, durante el mes de noviembre del año de 1936

DOCUMENTOS	SECCION CENTRAL			SECCION OCCIDENTAL			SECCION ORIENTAL		
	Presentados	Inscritos	Expedidos	Presentados	Inscritos	Expedidos	Presentados	Inscritos	Expedidos
De propiedad.....	339	285	200	143	159	126
De hipotecas.....	118	127	66	49	17	15
De créditos refaccionarios.....	4	3	2	2	5	4
De cancelaciones.....	117	150	64	54	30	22
De anotaciones preventivas.....	4	1	3	4	1	1
De mandamientos de embargos.....	33	27	12	8	6	5
De títulos supletorios.....	3	1	4	2	9
De títulos municipales.....	39	36	20	17	36	30
De Instrumentos en que se modifique o cese el dominio o posesión sobre inmuebles.....	12	13	1
De Títulos en que se constituyan, transfieran, reconozcan, modifiquen o causelen, derechos de usufructo, herencia, uso, habitación o servidumbre sobre inmuebles.....	35	40	1
De contratos de arrendamientos de bienes inmuebles.....	7	5
De ejecutorias que modifiquen la capacidad civil de las personas.....
De ejecutorias que aseguran la presunción de muerte o la ausencia de una persona.....
De declaratorias de herederos.....	14	12	12	13	17	21
De certificaciones expedidas.....	86	35	25
De informes expedidos.....	21	12	2
TOTALES.....	725	700	107	383	294	47	280	224	27

RESUMEN

OFICINAS	Documentos despachados	Doc. devueltos sin inscribir	Derechos
Sección Central.....	805	52	Col. 3,193.00
Sección Occidental.....	308	6	" 1,307.86
Sección Oriental.....	231	62	" 803.50
TOTALES.....	1,344	120	Col. 5,304.86

Ministerio de Justicia: San Salvador, 30 de noviembre de 1936.

Ernesto Gómez Herrera,
Oiscal Mayor.

Pedro Naila G.,
Jefe de la Sección de Legalización de Documentos.

Licitación Pública No. 253

[Cuarta publicación]

La Proveduría General del Gobierno saca a licitación pública el suministro de material ascéptico para la Farmacia del Estado forme el detalle siguiente:

400 rollos gaza (22 x 18 hilos) de 4½ x 8 dobles de 100 yardas; calidad Jersey de J. y J. o similar, en cartones de 10 rollos cada uno.

250 batones esparadrapo de 12" x 10 yardas tipo R. L. B. y B. o similar, en cajas de 50 batones cada uno.

200 batones esparadrapo de 12" x 10 yardas tipo R. 6 B. y B. o similar, en cajas de 50 batones.

24 docenas rollos vendas estéril de gaza 1" x 10 yardas, tipo Lipton J. y J. o un similar, en cajas de una docena de vendas.

36 docenas rollos vendas estéril de gaza de 2" x 10 yardas tipo Lipton J. y J. o un similar, en cajas de una docena de vendas.

36 docenas rollos vendas estéril de gaza de 3" x 10 yardas, tipo Lipton J. y J. o un similar, en cajas de una docena de vendas.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF La Libertad, libre de derechos aduanales y consulares por parte del Gobierno únicamente.

Los oferentes se sujetarán a las cláusulas siguientes:

1a.—Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.

2a.—Convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.

3a.—Declarar si la oferta la hace en su carácter particular o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o exportadora.

4a.—Informar sobre marcas y casa que represente, anexando la credencial que acredite su representación, o la constancia de estar inscrito en el libro que para el efecto lleva esta oficina, debiendo incluir referencias y dirección

de élías, y todo aquello que permita identificar la calidad de su oferta.

5a.—Señalar fecha aproximada de entrega de la mercadería, la cual se necesita con urgencia, siendo condición indispensable presentar muestra de la que se ofrece.

Las personas que tengan interés en esta licitación deberán enviar o entregar a la Proveduría General del Gobierno, su o sus ofertas, hasta las 9 horas del miércoles 27 de enero próximo, lugar, hora y día en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las especificaciones y cláusulas anteriores, a presencia de las personas que al efecto concurren a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del fisco.

Dichas ofertas deben ser enviadas en papel sellado de 20 centavos, a excepción de las que procedan del exterior, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior, el nombre y dirección del oferente, como también el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, siete de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

Banco Central de Reserva de El Salvador

Balance de las cuentas de Activo y Pasivo al día 15 de diciembre de 1936.

Todas las cuentas sin excepción en colones (Divisas extranjeras en dólares al 2 por 1)

ACTIVO		PASIVO	
1] Oro	¢ 13,049,005.25	10] Capital Pagado.....	¢ 1,650,000.00
2] Divisas Extranjeras.....	732,415.58	11] Fondo General de Reserva.....	251,000.00
3] Moneda Subsidiaria.....	217,596.97	12] Billetes en Circulación.....	15,001,488.00
4] Adelantos a la Tesorería General.....	100,000.00	13] Depósitos a la Vista:	
5] Préstamos:		a] Del Gobierno.....	833,565.74
a] Descuentos Agrícolas.....	64,996.66	b] De Instituciones Oficiales.....	1,244,430.08
b] Redescuentos Agrícolas	431,082.27	c] Bancarios	1,190,964.98
c] Descuentos Comerciales.....		d] Otros	1,107,464.68
d] Redescuentos Comerciales	170,826.51	14] Depósitos a plazo fijo.....	
e] Créditos Refaccionarios	882,296.87	15] Otras Cuentas del Pasivo:	
f] Adelantos con Garantía.....	8,840.00	a] En Divisas Extranjeras.....	462,647.28
g] Certificados de Depósito.....		b] En Colones.....	1,649,432.54
6] Bonos del Gobierno.....	513,698.84		
7] Bonos del Gobierno que no devengan Intereses [Cuenta Especial Depositaria].....	6,120,253.69		
8] Edificio	170,000.00		
9] Otras Cuentas del Activo.....	929,980.66		
	<u>¢ 23,390,993.30</u>		<u>¢ 23,390,993.30</u>

Proporción entre la Reserva Metálica y el total de billetes y obligaciones a la vista 66.29%

CUENTA ESPECIAL DEPOSITARIA ADMINISTRADA POR CUENTA DEL GOBIERNO

ACTIVO		PASIVO	
1] Hipotecas	¢ 5,786,245.76	5] Gobierno de El Salvador	¢ 6,120,253.69
2] Adelantos o Créditos.....	273,209.05		
3] Préstamos	57,198.88		
4] Otras Cuentas del Activo.....	3,600.00		
	<u>¢ 6,120,253.69</u>		<u>¢ 6,120,253.69</u>

Compañía de Luz Eléctrica de Santa Ana

Se avisa a los señores accionistas de esta Compañía que a partir del día dos de enero de 1937, la Agencia del Banco Salvadoreño en esta ciudad, pagará el cupón número 152 que vence el 31 de diciembre en curso.

Santa Ana, diciembre 21 de 1936.

Alfredo Morales,
Gerente.

8-1

Compañía de Luz Eléctrica de Santa Ana

Convócase a los señores accionistas de esta Compañía a la Junta General ordinaria que se verificará el día quince de enero próximo a las nueve horas, en sus oficinas.

Santa Ana diciembre 21 de 1936.

Alfredo Morales,
Gerente.

8-1

Compañía de Luz Eléctrica de Sonsonate

Se convoca a los señores accionistas de esta Compañía a la Junta General ordinaria que tendrá lugar el día quince de enero próximo a las dos de la tarde, en la Oficina de la Dirección.

Santa Ana, diciembre 21 de 1936.

Tomás Regalado G.,
Director.

8-1

Cooperativa de Empleados de la Dirección General de Contribuciones Limitada

Balance General al 31 de octubre de 1936

ACTIVO		PASIVO	
Caja	c. 9,382.03	Capital Acciones.	c. 120.00
Deudores Varios.	8,959.59	Ahorrantes	19,967.65
Banco Central de Reserva.	1,600.00	Pérdidas y Ganancias.	1,624.42
Vales de Anticipo	482.83	Fondo de Reserva	922.15
Créditos Prendarios	573.07	Fondo de Beneficencia	143.71
Mercaderías	15.00	Proveedores	75.40
Deudores Mercaderías	455.81		
Créditos Hipotecarios.	1,385.00		
	<u>c. 22,853.33</u>		<u>c. 22,853.33</u>

J. A. SANCHEZ,
Contador.

E. PUENTE,
Tenedor de Libros.

BANCO SALVADOREÑO

Convócase a los señores accionistas para la Junta General Ordinaria, que tendrá lugar el día doce de enero próximo entrante, en su Oficina Central, a las nueve horas.

San Salvador, diciembre 23 de 1936.

Por el Banco Salvador f. n.,

Luis Antonio González,
Administrador.

8-1

Licitación Pública No. 262

(Primera publicación)

La Proveduría General del Gobierno, saca a licitación pública el corte, rayado y empaque de un mil novecientas treinta y seis resmas de cuatrocientas hojas, de papel de oficio, que necesita el Almacén General del Gobierno.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar a la Proveduría General del Gobierno, su oferta, hasta las 10 horas del jueves 7 de enero próximo, lugar, hora y día en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con lo anteriormente manifestado, a presencia de las personas que al efecto concurren a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del fisco.

Las ofertas deben ser enviadas en papel sellado de 20 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior, el nombre y dirección del oferente, como también el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, diecisiete de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

La Cruz Roja Salvadoreña

Suplica a todos los ciudadanos ayudar a las víctimas del reciente terremoto del Departamento de San Vicente y enviar su óbolo inmediatamente en dinero, víveres o ropa, etc.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones de monedas europeas suministradas por los Bancos

DIA LUNES 21 DE DICIEMBRE DE 1936

En New York	Banco Central de Reserva de El Salvador	Banco Occidental	Banco de Londres y América del Sud Ltd.	Banco Salvadoreño
Libras esterlinas	4.91125 dólares por libra	4.907 dólares por libra dólares por libra	4.91 dólares por libra
Francos francos	.0467125 cts. O. por franco	.04862 cts. O. por franco cts. O. por franco	.0467 cts. O. por franco
Pesetas " " pesetas " " pesetas " " pesetas " " pesetas
Liras italianas	.0526375 " " liras	.05262 " " liras " " liras	.0527 " " liras
Francos suizos	.2299 " " francos	.2299 " " francos " " francos	.22992 " " francos
Belgas " " belgas " " belgas " " belgas " " belgas
F. holandeses " " F. hol. " " F. hol. " " F. hol. " " F. hol.
Marcos	.4024 " " M. A.	.4025 " " M. A. " " M. A.	.4024 " " M. A.
Yens " " Yens " " Yens " " Yens " " Yens
Cotizaciones Locales				
Dólares	C. 251.00 por 100 dólares	C. 250.00 por 100 dólares	C. por 100 dólares	C. 250.2 por 100 dólares
Libras esterlinas	.. 12.3272 " una libra	.. 12.80 " una libra " una libra	.. 12.32 " una libra
Francos francos	.. 11.72 " 100 francos f.	.. 11.70 " 100 francos f. " 100 francos f.	.. 11.72 " 100 francos f.
Pesetas " pesetas " pesetas " pesetas " pesetas
Liras italianas	.. 13.21 " liras	.. 13.20 " liras " liras	.. 13.23 " liras
Francos suizos	.. 57.70 " francos s.	.. 57.80 " francos s. " francos s.	.. 57.72 " francos s.
Belgas " belgas " belgas " belgas " belgas
Francos belgas " franco b. " franco b. " franco b. " franco b.
Marcos alemanes	.. 101.00 " M. A.	.. 101.00 " M. A. " M. A.	.. 101.00 " M. A.
Florines " florines " florines " florines " florines

San Salvador, 21 de diciembre de 1936.

**Matrículas de Automóviles,
Camiones, Camionetas,
Motocicletas y Bicietas**

Que se encuentran pendientes en la pagaduría de la Dirección General de Policía por no haber pasado los interesados a reclamarlas.

No. CC	55	de don Federico Giessler, Consulado de Alemania, San Salvador.
"	P 401	de la señora Mercedes Letona, Soyapango.
"	432	de don Francisco Dueñas T., 4a. Calle Poniente No. 1, San Salvador.
"	528	de don Santiago Ibarra, h., Barrio Concepción No. 59, San Salvador.
"	598	de doña Timotea Rivas de cañas, San Salvador.
"	619	de don Rafael Meza Ayan, 11a. Av. Sur No. 111, San Salvador.
"	698	de don Roberto Godoy A., Pasaje Guirola, San Salvador.
"	710	de doña Avelina A. de Arango, Calle Arce No. 48, San Salvador.
"	736	de don Guillermo Meléndez, 4a. Av. Norte No. 49, San Salvador.
"	745	de don W. Olyslager, Avenida Cuscatlán, San Salvador.
"	738	de don Alfonso Valencia, 4a. Av. Sur No. 62, San Salvador.
"	856	de don Ricardo Moreno, 2a. Calle Poniente No. 38, San Salvador.
"	830	de doña Graciela de Leitzelar, 1a. Calle Poniente, San Salvador.
"	899	de don Carlos Julio Mayorga, San Salvador.
"	987	de don Roberto Guirrola, Santa Tecla.
"	942	de don Santiago Ruiz Contreras, Santa Tecla.
"	968	de don Roberto Rengifo, 1a. Avenida Norte No. 23, San Salvador.
"	969	de don Benjamín González, 2a. Calle Poniente y 6a. Av. Sur, S. Salvador.
"	972	de don Ireneo Tobar, 2a. Calle Poniente No. 116, San Salvador.
"	1017	de don Luis Felipe Marrero, calle Gerardo Barrios No. 13, San Salv.
"	1321	del doctor don Angel Battle, Santa Ana.
"	1398	del doctor don Secundino Turcios, Santa Ana.
"	1393	de don Gustavo Enrique Alvarez, Santa Ana.
"	1454	de don Cayetano Scotti, Almacén Daglio, San Salvador.
"	1455	de don Ricardo Alberto Vásquez, Jucupapa.
"	1492	Francisco A. Dalton, Calle Deigado, San Salvador.
"	1503	del doctor Victor Nobleau, 5a. Calle Poniente No. 2, San Salvador.
"	1518	de don Emilio Puente, Oficina Contribuciones, San Salvador.
"	1583	de don Herbert de Soia, Calle Arce No. 101, San Salvador.
"	1613	de don Roberto Dueñas P., Finca Guadalupe, San Salvador.
"	1652	Prudencio Llach, 5a. C. Oriente No. 52, San Salv.
"	1723	de don Luis Alfonso Ibarra, Atiquizaya, San Salvador.
"	624	de doña Lidya M. de Leiva, San Salvador.
"	1069	de don Carlos Argumedo Valdés, Coatepeque.
"	A 2012	de don Salvador Portillo, Berlín.
"	2035	Nicolás Aguilar, San Salvador.

No. A	2091	Bartolomé Poma, Avenida España No. 16, San Salvador.
"	2134	Dr. José María Fiallos, San Salvador.
"	2135	de don Julio Carranza, Santa Ana.
"	2192	doña Carmen Villafañe 7a. C. O. y 14a. Av. N. San Salvador.
"	2399	de don Rafael Humberto Rodríguez, Chalchuapa.
"	2406	de don Leonardo Portillo, Zaragoza.
"	2393	de don José Galdino Franconi -calle cementerio- San Salvador.
"	2486	de don Benjamín García Piatero, San Miguel.
"	2341	de don Roberto Alcántara Walsh, S. Salvador.
"	2421	de don Eliseo Choto Cruz, San Salvador.
"	2097	de don Raúl Morales Hernández, Soyapango.
Camión	3101	de don Leonardo Portillo, Zaragoza.
"	3358	de la Compañía Alumbrado Eléctrico, S. Salvador.
"	3553	de don Manuel Monedero, Santa Ana.
"	3555	de don A. Ferracutti y Cia, San Salvador.
"	3056	de don Santiago Serafín, Santa Tecla.
"	3030	de don Pedro Luna-Colonia América, S. Salvador.
"	3347	de doña Rosario de Rodríguez, Santa Tecla.
Motocicleta No.	25	de don Moisés Telésforo Angel, Sonsonate.
"	68	de don Manuel Rubio Somoza, Bo. San Jacinto, S. Salvador.
"	87	de don Belarmino Suárez, h., -9a. C. O. No. 56- San Salvador.
Bicicleta	87	Panadería "Las Victorias", San Salvador.
"	116	de don Alfonso Quiteño, San Salvador.
"	347	de don Gabriel Chorro -10a. Av. S. Na. 28- San Salvador.
"	348	de don José Antonio Hernández -Av. Peralta San Salvador.

Dirección General de Policía.

San Salvador, a los dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

AVISO

La Dirección General de Policía, pone en conocimiento de los interesados: que aproximándose el período de la nueva inscripción para obtener la matrícula y placa de los automotores que circulan en la República, deberán tener presente sus propietarios, lo siguiente: que de conformidad con el Reglamento respectivo, la oficina encargada de expedir las placas no entregará ninguna si no es a favor de la persona o empresa a nombre de quien se haya expedido la matrícula del corriente año, ni para ningún vehículo que no sea el que aparezca asentado en la matrícula respectiva. Para evitarse molestias y dificultades los interesados, en el momento de presentarse a dicha oficina a efectuar los traspasos o transferencias que determina el Arto. 81 del Reglamento General de Tránsito vigente.

Dirección General de Policía: San Salvador dieciocho de diciembre de mil novecientos treinta y seis. 5-3

El Banco Occidental

convoca a sus accionistas a Junta General ordinaria para el viernes 15 de enero entrante a las dieciséis horas, en sus oficinas principales.

San Salvador, a veintiuno de diciembre de 1936.

F. MEJIA,
Director-Gerente.

AVISO

De la Bodega General de Fomento avisan que las lizas que contiene la Licitación Pública N° 257 deben ser de supertracción.

A quien pudiere interesar lo anterior, ruegue tomar nota.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, dieciocho de diciembre de mil novecientos treinta y seis. 5-2

Aviso importante

Se hace saber al público, que la Tesorería General y las Administraciones de Rentas, excluyendo la de esta capital, tienen autorización de este Ministerio para pagar los recibos a cargo del Estado, contra la Administración de Rentas del departamento de San Vicente, siempre que dichos documentos se encuentren debidamente legalizados por las autoridades de este último departamento.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio.

San Salvador, 21 de diciembre de 1936. 15-2

Convocatoria

No habiéndose podido celebrar la Junta General Ordinaria por falta de quorum, se convoca nuevamente a todos los socios de la Sociedad Beneficencia Pública, para el día miércoles 23 del corriente, a las 5 p. m. en las oficinas de la Institución. (9. Av. N. No. 4).

La Secretaría.

San Salvador, 17 de diciembre de 1936. 3-3

AVISO

Se pone en conocimiento del público que el día veintiocho de los corrientes, de las nueve horas en adelante, se venderá en pública subasta y se rematará en el mejor postor, en el 1er. Regimiento de Infantería, de esta capital, un automóvil marca "Packard" de turismo, sobre la base de quinientos colones.

El remate se hará de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para la venta de bienes muebles del Estado, publicado en Diario Oficial N° 6 de 7 de enero de 1933.

Quien quisiera hacer postura, que ocurra al lugar señalado, que se le admitirá siendo legal.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, diecisiete de diciembre de mil novecientos treinta y seis. 18-12-36 5-5

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 21 de diciembre de 1936

Temperatura media diaria.....	19.8	C.
Temperatura máxima.....	26.4	C.
Temperatura mínima.....	17.2	C.
Barómetro a 0, media diaria.....	705.6	mm.
Cantidad del vapor de agua contenida en el aire, media diaria.....	9.5	mm.
Humedad relativa, media diaria.....	54	%
Región en mm.....		
Número de horas de lluvia.....		
Dirección dominante del viento.....	NNE.	
Velocidad máxima en su curso.....	11.1	m/s.
Oscilación de la temperatura.....	8.2	C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2.5	mm.
Evaporación al sol.....	13.5	mm.
Evaporación a la sombra.....	7.8	mm.

Estado del Tiempo en Guatemala

Barómetro.....	642.8	m/m.
Temperatura.....	12.4	G. C.
Temperatura máxima.....	12.4	" "
Temperatura mínima.....	9.9	" "
Dirección del viento.....	NNE.	
Velocidad del viento.....	7.2	
Nebulosidad.....	despejado	
Luz.....		

Imprenta Nacional.

TERO: 2,700 EJEMPLARES.

DIARIO OFICIAL

Director: Arturo Romero Castro

Tomo 121

San Salvador, jueves de 24 diciembre de 1936

Num. 280

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Ratificase el decreto legislativo que se refiere a la reforma de la Constitución Política, convocándose a los salvadoreños para la elección de los Diputados a la Asamblea Constituyente.....	Pág. 3767
Se decretan arbitrios a favor de la Sociedad "Beneficencia Pública", de esta capital..	3767
Adiciónase el Presupuesto Especial del Hospital Rosales.....	3768
Se establecen los derechos anuales de matrículas de vehículos sin motor y de vehículos automotores (nueva publicación)..	3768
Continuación de la trigésima séptima sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada el día 9 del mes en curso	3768

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Ordénase que don Viktor Steiner sea habido y tenido como Cónsul Honorario de Austria en San Salvador.....	3769
---	------

SECRETARIA DE GOBERNACION

Se autoriza a la Municipalidad de Apopa para el arreglo de los caminos vecinales....	3769
Autorízase a la Municipalidad de San Salvador para que traslade el remanente actual del fondo de alumbrado al fondo común de su Presupuesto.....	3769
Autorízase a la Municipalidad de Izalco para el desyerbo y limpieza del cementerio...	3769

SECRETARIA DE GOBERNACION Y SANIDAD

Se reforma el acuerdo N ^o 1019 por el cual se autorizó a la Municipalidad de Concepción de Ataco el establecimiento de una Oficina de parasitosis intestinal.....	3769
--	------

SECRETARIAS DE HACIENDA Y FOMENTO

Se aprueba el contrato para lotificar y levantar el plano de los terrenos correspondientes a la parte Sur de la hacienda nacional "El Obrajuelo", jurisdicción de Usulután.....	3769
---	------

SECRETARIA DE JUSTICIA

Refuézase con c. 70.00 la partida del Art. 926 del Presupuesto Fiscal vigente.....	3770
--	------

PODER LEGISLATIVO

Decreto número 185

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que la Legislatura del año próximo pasado consideró conveniente para la vida nacional salvadoreña, llevar a cabo la reforma de la Constitución Política de la República, idea que cristalizó en el Decreto Legislativo N^o 71 del 11 de julio del mismo año;

que en el Art. 40. del referido decreto, se excita al actual Congreso para que tome en cuenta y ratifique, si lo cree conveniente, aquella disposición legislativa;

que los motivos de conveniencia pública que tuvo aquella legislatura, para acordar tal reforma, persisten todavía, por cuanto el desarrollo político, económico y social de la República reclama verdaderamente una Constitución más avanzada que se amolde a las exigencias de la época actual,

POR TANTO,

de conformidad con el Art. 148 C. P., y por resolución unánime de treintinueve Representantes,

DECRETA:

Art. 10.—Ratificase, en todas sus partes, el Decreto Legislativo N^o 71, expedido por la legislatura del año próximo pasado, con fecha 11 de julio del mismo año, y publicado en el Diario Oficial N^o 156.

Art. 20.—Convócase, al efecto, a todos los salvadoreños hábiles, para que concurran los días que el Poder Ejecutivo designe por decreto, a las salas municipales de sus respectivas localidades, a elegir los Diputados que formarán la Asamblea Constituyente, con el objeto de decretar la reforma de la Carta Magna y Leyes Constitutivas.

Art. 30.—El escrutinio se verificará en cada cabecera departamental quince días después de efectuadas las elecciones, y el proceso electoral correspondiente, en lo que no contraríe a lo expuesto en este decreto, deberá regirse conforme a la ley Reglamentaria de Elecciones vigente.

Art. 40.—Autorízase al Poder Ejecutivo para que, por medio de decreto, fije las fechas en que deben efectuarse las elecciones de los Representantes a la Asamblea Constituyente mencionada y la reunión de ésta, para cumplimentar este decreto.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

César Cierra,
Presidente.

Arturo Acevedo, Franco. Fedo. Reyes,
Primer Secretario. Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veinte y dos días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

Cúmplase,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

José Tomás Calderón,
Ministro de Gobernación.

Decreto número 184.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales, y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA

los siguientes arbitrios a favor de la Sociedad "Beneficencia Pública", de esta Capital:

Art. 10.—Por cada derecho a asistir a cualquier espectáculo público que valga más de doce centavos y no pase de 25 centavos.....	c. 0.01
Quando el derecho valga veinticinco centavos o más, hasta cuarenta y nueve centavos inclusive.....	0.02
Quando el derecho valga cincuenta	

centavos o más, hasta noventa y nueve centavos inclusive..... c. 0.08

Quando el derecho valga un colón o más, indefinidamente..... " 0.05

Los impuestos anteriores se entienden por cada persona que tenga derecho a asistir al espectáculo.

Por cada rifa o sorteo que se corra sobre el valgo que se da a los bienes inmuebles, muebles, alhajas, trajes y demás objetos..... " 2.00

Por cada automóvil, camioneta o camión que se matricule, al año..... " 6.00

Por cada motocicleta que se matricule, al año..... " 5.00

Por cada lotería de cartón, en el centro de las poblaciones, al mes..... " 10.00

Por cada lotería de cartón en los barrios, al mes..... " 5.00

Por cada Montepío, al mes..... " 5.00

Por cada Agencia de Seguros de Vida e Incendios, al mes..... " 25.00

Art. 20.—El cobro de los arbitrios anteriores se hará por las Municipalidades de la República en la misma forma en que cobran sus propios arbitrios, y el Tesorero Municipal respectivo, bajo su responsabilidad entregará el valor de lo recaudado, mensualmente, al señor Tesorero de la Beneficencia Pública. Para el efecto de esta disposición habrá timbres que se denominarán de "Beneficencia Pública" y se emitirán de uno, dos, tres, cinco, veinticinco y cincuenta centavos, y de uno, cinco, diez, veinticinco, cincuenta y cien colones.

Los impuestos sobre las matrículas de automóviles, camionetas, camiones y motocicletas relacionados en el artículo anterior, serán cobrados por la Dirección General de Policía en la forma prescrita en el Decreto Legislativo N^o 182 de esta misma fecha.

Art. 30.—La emisión de timbres de Beneficencia Pública serán entregados, a los Tesoreros Municipales, por medio de los Alcaldes y las cuentas respectivas serán glosadas por el Contador Municipal de la República.

Art. 40.—Deróganse los Decretos Legislativos de fecha 15 de julio de 1919, publicado en el Diario Oficial del 26 de julio del mismo año, y el de 25 de mayo de 1920, publicado en el Diario Oficial del 19 de junio del mismo año.

Art. 50.—El presente decreto surtirá sus efectos desde el primero de enero de 1937.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

CESAR CIERRA,
Presidente.

Arturo Acevedo, Franco. Fedo. Reyes,
Primer Secretario. Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los diecinueve días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

Publíquese,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

José Tomás Calderón,
Ministro de Beneficencia.

Decreto No. 186.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que en el transcurso del presente año fiscal se han presentado en la Administración del Hospital Rosales, ingresos por descuentos a empleados por pérdida o destrucción de útiles, enseres, etc., que dicha Institución les suministra para el desempeño de sus funciones;

CONSIDERANDO: que en el Presupuesto Especial del mencionado Hospital, no se encuentran rubros adecuados para darles entrada y salida a dichos fondos y siendo necesario que estas partidas existan para el mejor control y desarrollo de su presupuesto;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 10.—Adiciónase el siguiente artículo a la Parte Primera—Ingresos—del Presupuesto Especial del Hospital Rosales, en vigencia:

Art. 10—Descuento a empleados por pérdida o destrucción de útiles, enseres, etc., al servicio del Hospital..... c. 100.00

Art. 20.—Adiciónase el siguiente artículo a la Parte Segunda—Egresos—del Presupuesto Especial del Hospital Rosales, en vigencia:

Art 20-bis—Adquisición de útiles, enseres, etc., para reponer los destruidos o perdidos, en relación con el Art. 10 que corresponde a la Parte Primera—Egresos c. 100.00

La cantidad de cien colones (c. 100.00) a que se refiere la presente adición se tomará del Art. 20—Imprevistos—Parte Segunda—Egresos—del mismo Presupuesto Especial.

Art. 30.—El presente decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el Organo Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

César Cierra,
Presidente.

Arturo Acevedo, Franco. Fedo. Reyes,
Primer Secretario. Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

Cumplase,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. Samayoa,
Ministro de Hacienda.

José Tomás Calderón,
Ministro de Beneficencia.

Decreto número 182.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que es necesario dar mayor facilidades para la adquisición de las matrículas de vehículos, y con el objeto de que los diferentes impuestos sean recaudados en una sola oficina,

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales, y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 10.—Deróganse los Decretos Legislativos N° 165 de fecha 11 de diciembre de

1934, publicado en el Diario Oficial del 15 de diciembre del mismo año, y el N° 82 de fecha 27 de julio de 1935, publicado en el Diario Oficial de fecha 10 de agosto del mismo año.

Art. 20.—Establécense los siguientes derechos anuales de matrículas de vehículos sin motor y de vehículos automotores:

- a) por cada bicicleta, sin motor..... c. 3.00
 - b) por cada triciclo, sin motor (excluyendo los que sirven para distracción de niños)....., 5.00
 - c) por cada bicicleta y por cada triciclo con motor , 5.00
 - ch) por cada motocicleta....., 5.00
 - d) por cada vehículo automotor de los comúnmente conocidos por "automóviles", de cualquier marca,, 10.00
 - e) por cada vehículo para transporte de pasajeros conocidos comúnmente por "camionetas" o autobuses de más de 7 asientos....., 5.00
 - f) por cada vehículo automotor para carga de la clase conocida comúnmente por camiones y que estén provistos de llantas neumáticas, cualquiera que sea su capacidad...,, 5.00
 - g) Por cada vehículo automotor para carga de la clase conocida comúnmente por "camiones" provistos de llantas sólidas, como sigue:
- | | |
|---------------------------------------|--------|
| De ½ a 2 toneladas de capacidad....., | 100.00 |
| De 2 a 3 " " " "....., | 250.00 |
| De 3 a 4 " " " "....., | 350.00 |
| De 4 a 5 " " " "....., | 500.00 |
| De 5 a 6 " " " "....., | 650.00 |

- h) Por cada licencia para motorista, para manejar vehículos y por cada refrenda , 3.00
 - i) Por cada matrícula de Vendedor o Reparador , 20.00
 - j) Por cada permiso para aprender a manejar automotores....., 2.00
 - k) Las transferencias o traspasos, como sigue:
- | | |
|--|------|
| Por cada bicicleta o triciclo....., | 0.50 |
| Por cada bicicleta o triciclo con motor....., | 1.00 |
| Por cada motocicleta....., | 1.00 |
| Por cada vehículo automotor de los comúnmente llamados "automóviles", "autobuses", "camionetas" y "camiones"....., | 5.00 |

Art. 39—Los derechos anuales a que se refiere el artículo anterior serán recaudados por la Dirección General de Policía, por medio de la Pagaduría de la misma, debiendo ingresar a la Tesorería General de la República.

Art. 49—La Dirección General de Policía también estará encargada de recaudar por medio de la Pagaduría de la misma, los impuestos de Timbre y Beneficencia, establecidos por leyes anteriores o que en lo sucesivo se dieren, sobre matrículas de vehículos de transportes.

Art. 59—Para que sean recaudados los impuestos de matrícula, Timbre y Beneficencia, por la Pagaduría de la Dirección General de Policía, las fórmulas impresas de matrículas para todos los vehículos, así como para las licencias de motoristas y para aprender a manejar, llevarán impreso un timbre especial por el valor total de los impuestos. Estas fórmulas serán consideradas como Especie Fiscal y entregadas por la Sección de Especies Fiscales de la Dirección General de Contribuciones, a la Pagaduría de la Dirección General de Policía.

Art. 69—Quedan exentos del pago de los impuestos de matrícula establecidos en este decreto, de los que señalan los números 53 y 55 de la ley de Papel Sellado y Timbres y de los arbitrios a favor de la "Beneficencia Pública" lo mismo que del pago del valor de las placas y marchamos respectivos, únicamente de las bicicletas, motocicletas, automóviles, autobuses y camionetas y camiones de propiedad nacional y municipal y los automóviles

particulares que estén al servicio de miembros del Cuerpo Diplomático y Consular, acreditados en el país, siempre que sus respectivos Gobiernos otorguen igual cortesía a los Agentes Diplomáticos y Consulares de "El Salvador." Las órdenes de exención de los impuestos, arbitrios y gastos que se determinan en el párrafo anterior, deberán ser cursadas por intermedio de la Auditoría General de la República, al igual que cualquier otra clase de franquicias, y dicha oficina comprobará, en cada caso, el mérito legal de la concesión.

Art. 79—El presente decreto surtirá sus efectos desde el día primero de enero de 1937.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

César Cierra,
Presidente.

Arturo Acevedo, Franco. Fedo. Reyes,
Primer Secretario. Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

Publíquese,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. Samayoa,
Ministro de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio.

José Tomás Calderón,
Ministro de Gobernación.

Continuación de la trigésima séptima sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a las diez horas y veinte minutos del día nueve de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

Concurrieron: el Diputado Presidente, doctor Cierra; los Diputados Acevedo Aguilar, Alfaro, Arango, Argueta (Eusebio), doctor Argueta (Jorge Sotero), Avila, doctor Bertrand Galindo, Bonilla, Brannon, doctor Cañas, Díaz, doctor Díaz Nuila, Escobar, doctor Fajardo Rivas, García Prieto, Infante, Iraheta, Jovel, Machón Vilanova, Mata, Menéndez, Merino, Quesada, doctor Quijano Hernández, Santos, Turcios, Varela, Vargas, Vela, Velasco y los infrascriptos Diputados Secretarios.

I)—Reanudada la sesión por el Diputado Presidente, doctor Cierra, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente, la que fué puesta a discusión y aprobada.

II)—Lectura de un decreto.

a) No. 172, de hoy, por el que se reforma la Tarifa de 1 foros vigente, rebajando a cinco dólares por cada cien kilos, el aforo que tiene asignado en la partida respectiva el trigo en su estado natural, de cualquier procedencia; gravamen que será aplicado al artículo referido que se registre en las aduanas de la República, a partir del 10. de enero al 31 de diciembre de 1937, ambas fechas inclusive; y a partir del 10. de enero de 1938, le será aplicado el gravamen de cinco dólares veinte centavos, oro americano, por cada cien kilos. Fué aprobada su redacción.

III)—Solicitud.

Del señor Ministro de Hacienda, con instrucciones especiales del señor Presidente Constitucional de la República, sobre que se tome en consideración y apruebe un proyecto de decreto anexo, por el cual se autoriza, por esta vez, a las oficinas encargadas de legalizar documentos contra el Fisco, para que puedan tomarles razón a los recibos de sueldos, de pensiones y jubilaciones y de planillas militares, de la Guardia Nacional y de la Policía, correspondientes al mes de diciembre en curso, a partir del 15, para cuyo efecto se considerará vencido dicho mes en la fecha indicada;

y se faculta a las oficinas pagadoras para que paguen sales documentos a partir del día 18, debiendo dar principio con los sueldos del personal de todo el Poder Judicial, en virtud de que éste entrará en vacaciones, de conformidad con la ley, a partir del día 20 de este mismo mes. Pasó a la Comisión de Hacienda, con recomendación, de parte de la Mesa Directiva, de dictaminar en esta misma sesión, tomando en cuenta la naturaleza del asunto y la necesidad que hay de darle pronta resolución, para facilitar la publicación del decreto respectivo en el Diario Oficial, a la mayor brevedad posible.

IV]-Providencia.

Se leyó la de la Comisión de Legislación, en la que manda pedir el informe de Ley a la Corte Suprema de Justicia, en el proyecto de decreto que acompaña a la solicitud del Ministerio de Fomento, relativa a que se autorice al Poder Ejecutivo para que, con las formalidades que en el mismo proyecto se enuncian, dé en arrendamiento, con promesa de venta, y en calidad de venta y por lotes, los bienes inmuebles rústicos y urbanizables que en la actualidad sean de propiedad nacional, y los que en lo sucesivo pasen, por cualquier título, a pertenecer al Estado.

V)-Discusión.

Se continuó por artículos la del proyecto de Ley de Tesorería.

Los Arts. 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154 y 155, fueron aprobados.

El Art. 156 se discutió por incisos. El inciso primero fué aprobado sustituyendo la palabra final "decena" por la de "diez días". Este cambio se acordó a moción del Diputado Primer Secretario, Acevedo, por no ser adecuado el empleo de la palabra "decena" simplemente en el caso a que se refiere dicho inciso. El inciso segundo fué aprobado.

En este acto, a moción del Diputado Iraheita y con apoyo del Diputado Primer Secretario, Acevedo, se acordó reconsiderar el Art. 152 y agregarle, después de donde dice "en el ejercicio de tales actividades", la frase "ante la Auditoría General de la República y el Tribunal Superior de Cuentas". La ampliación relacionada tiene por finalidad, según lo expresó el Diputado Iraheita, completar la redacción de dicho artículo, en la forma que se ha hecho en el artículo de igual número del proyecto de Ley de Tesorería, publicado en el Boletín de la Auditoría General de la República, Nos. 47 y 48, Volumen XII, de julio y agosto de este año, para que quede expresamente establecido ante qué instituciones de control deberán rendir cuentas las personas a que alude el mismo Art. 152.

Los Arts. 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163 y 164, fueron aprobados.

VI)-Dictamen.

De primera lectura:

El favorable de la Comisión de Hacienda, emitido en la petición del Ministerio de dicho Ramo, contraída a que se autorice la legalización y pago de los recibos de sueldos, pensiones y jubilaciones, planillas militares, de la Guardia Nacional y de la Policía, correspondientes al mes de diciembre corriente, en la forma que se detalla en el número tercero de esta acta.

A moción del Diputado Presidente, doctor Cierra, se acordó dispensarle la segunda lectura y discutirlo acto seguido.

VII)-Discusión.

Se discutió y aprobó por artículos el proyecto de decreto que corresponde a la solicitud relacionada en el número anterior.

VII)-Se suspendió la sesión a las once horas y diez minutos. Faltaron con licencia el Diputado Vicepresidente, doctor Borja Morán; y los Diputados doctor Abarca, Arce, Gavidia, Martínez, doctor Pacheco, doctor Padilla, doctor Rivas y doctor Sosa.

César Cierra,
Presidente.

Arturo Acevedo,
Primer Secretario.

Franco Fedó Reyes,
Segundo Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

El Presidente de la República de El Salvador,

POR CUANTO:

Se ha presentado la solicitud para que sea admitido el señor don Viktor Steiner como Cónsul Honorario de Austria en San Salvador con residencia en el mismo lugar, presentándose para este efecto la Patente Consular en que el Gobierno de aquella nación le confiere este carácter;

POR TANTO:

Ordena que, conforme a la Patente Consular respectiva, el señor don Viktor Steiner, sea habido y tenido como Cónsul Honorario de Austria en San Salvador, con residencia en esta capital.

Palacio Nacional: San Salvador, a 16 de diciembre de 1936.

Maximiliano H. Martínez.

Miguel Angel Araujo,
Secretario de Relaciones Exteriores.

SECRETARIA DE GOBERNACION

No. 1758 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de diciembre de 1936.

A solicitud de la Municipalidad de Aopa, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 80 y 90 del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, reformado por Decreto Legislativo No. 61 de 26 de mayo último, y publicado en el Diario Oficial de 30 del mismo mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por medio de contratistas, previa licitación que ella deberá hacer directamente, lleve a cabo la reparación de los caminos vecinales de su jurisdicción y la compra de las herramientas necesarias para dichos trabajos, en lo que podrá invertir hasta la suma de seiscientos cincuenta colones (c. 650.00), que se tomará de las partidas Nos. 1 y 4, Art. 24, Capítulo Unico, Título V, Sección II del Presupuesto Municipal vigente, (Fondos destinados a caminos vecinales) y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental.—La Corporación solicitante deberá especificar en los avisos de licitación respectivos todos los detalles concernientes a la hechura de los trabajos, tiempo que durará su ejecución, fianza que rendirá el contratista y forma en que se efectuará el pago; y el contrato que se celebre deberá someterse en su oportunidad a la consideración del Poder Ejecutivo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1759 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de diciembre de 1936.

Vista la solicitud de la Municipalidad de San Salvador, en el departamento del mismo nombre, contraída a que se le autorice para trasladar, en definitiva, el remanente anual del Fondo Específico de Alumbrado al Fondo Común de su Presupuesto, a fin de poderlo invertir en obras de urgente necesidad; con presencia de los informes de la Gobernación Política

respectiva y Contaduría Municipal de la República, y con vista de la constancia de solvencia extendida por el Gerente General de la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 135 de 17 de octubre de 1934, certificación en que consta estar pagado dicho servicio hasta el 31 de diciembre del año en curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad, debiendo efectuarse la operación con las formalidades legales.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1761 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de diciembre de 1936.

A solicitud de la Municipalidad de Izalco, departamento de Sonsonate; con presencia de los informes de la Gobernación Política respectiva y Contaduría Municipal de la República, y de conformidad con los incisos 89 y 90 del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, reformado por Decreto Legislativo N° 61 de 26 de mayo último, publicado en el Diario Oficial de 30 del mismo mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los trabajos de desyerbo y limpieza del cementerio local, en lo que podrá invertir hasta la suma de cuarentinueve colones (c. 49.00), que se tomará de los fondos propios de cementerio, (Partida N° 2, Art. 21, Capítulo Unico, Título IV, Sección II, Parte II, Presupuesto Municipal vigente) y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Política Departamental.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIAS DE GOBERNACION Y SANIDAD

No. 1760 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de diciembre de 1936.

A solicitud de la Municipalidad de Concepción de Ataco, departamento de Ahuachapán, y con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reformar el Acuerdo Gubernativo N° 1019 de 12 de agosto último, por el que se autorizó a dicha Corporación para establecer una oficina de Parasitosis Intestinal, en el sentido de reconocer los gastos que ocasionó el funcionamiento de dicha oficina, durante los meses de abril, mayo y junio del año en curso, en la cantidad de cuarenta colones treintisiete centavos (c. 40.37) y no de veinte colones (c. 20.00), como se consiguió en el referido acuerdo. La erogación se aplicará siempre a la partida del Art. 27, Capítulo Unico, Título II, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente, (5% de Higiene y Saneamiento) y deberá comprobarse como lo dispone el Art. 106 de la Ley del Ramo Municipal.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación y Sanidad,
Calderón.

Secretarías de Hacienda y Fomento

CONTRATO

Hermógenes Alvarado, hijo, Síndico de la Junta Nacional de Defensa Social, actuando en representación de ella con la facultad que le ha dado el Consejo de Ministros de fecha 18 del corriente mes, por una parte y los

Agrimensores don Francisco Alfaro Ramos y don Regino Reyes Montalvo por la otra, han convenido en celebrar el siguiente contrato:

I.—Los Agrimensores se comprometen a lotificar y levantar el plano correspondiente a la parte Sur de la hacienda nacional El Obrajuelo, situada en jurisdicción de Usulután, que el Estado compró a doña Blanca Flores de Ruiz. La parte que falta que lotificar de dicha hacienda o sea por la cual se comprometen los Agrimensores a medir, tiene una capacidad de treinta y seis caballerías cincuenta y tres manzanas y mil doscientas noventa y ocho varas cuadradas.

II.—Los lotes tendrán una dimensión de cuatro manzanas y sólo podrán exceder o disminuir aquellos que estén en colindancia con los terrenos de propiedad particular por la razón de que las líneas de colindancia no son rectas. Los Agrimensores se comprometen a dejar las calles indispensables para que tengan salida los correspondientes arrendatarios; pero es entendido que por estas calles los Agrimensores no cobrarán ninguna cantidad de dinero y únicamente cobrarán a razón de cuarenta colones el kilómetro por la calle eje que deben trazar en el lugar más apropiado sobre la que ya existe que va de Usulután a Las Salinas y la cual tendrá dieciséis metros de ancho.

III.—Entre las partes se fija y acepta la cantidad de dos colones cincuenta centavos (c. 2.50) por cada manzana medida, arrojando un total aproximadamente de cinco mil ochocientos noventa y dos colones cincuenta centavos (c. 5.892.50), más ciento sesenta colones (c. 160.00) por el trazo de la calle eje de dieciséis metros de ancho que se calcula en cuatro kilómetros de longitud. La cantidad a que tengan derecho los Agrimensores será pagada a medida que avancen los trabajos por planillas mensuales en concordancia con los lotes medidos y entregados.

IV.—Los lotes medidos quedarán posteados en sus cuatro esquinas o más, y numerados, de conformidad al plano que levanten.

V.—El plano del terreno a que se refiere la cláusula primera de este Contrato se hará en la escala de 1:5000 y es expresamente convenido que por cuenta de los Agrimensores será el pago de las cuadrillas que ellos utilizan en los trabajos, así como el de los demás gastos que se ocasionen por la misma razón.

VI.—A los Agrimensores se dará al firmar se este Contrato la suma de seiscientos colones (c. 600.00) como adelanto a cuenta del valor total del trabajo.

VII.—El último contado a que tengan derecho los Agrimensores no les será pagado hasta que no hayan sido colocados o arrendados todos los lotes por ellos medidos.

VIII.—Si en el transcurso de la medición de los terrenos de la expresada hacienda nacional El Obrajuelo no se presentaren posteaes o personas interesadas en obtener las parcelas medidas, la Junta Nacional de Defensa Social se reserva el derecho de modificar el presente Contrato o de cancelarlo.

IX.—Para los efectos de este Contrato se fija el plazo de ocho meses que empezarán a contarse desde el día en que el Ejecutivo lo apruebe.

X.—El Ingeniero Lotificador del Mejoramiento Social tendrá a su cargo la inspección de los trabajos, y la recepción de éstos será hecha por el Inspector de Haciendas Nacionales Lotificadas; pero es entendido que los Agrimensores deben entregar un plano completo de los mismos en coordenadas rectangulares con sus respectivos cálculos y una descripción completa y exacta de los linderos de cada lote, para facilidad de los notarios que autoricen las escrituras respectivas.

En fe de lo cual firmamos este Contrato por quintuplicado, en San Salvador, a los dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

Hermógenes Alvarado, h.
Franc. Alfaro R. R. Re. Montalvo,

Nº 740 Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de diciembre de 1936.

De conformidad con el resuelto en el Consejo de Ministros celebrado el día 18 de diciembre en curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar en todas sus partes el Contrato compuesto de diez cláusulas que la Junta Nacional de Defensa Social, por medio de su Síndico, celebra con los señores Agrimensores don Francisco Alfaro Ramos y don Regino Reyes Montalvo para lotificar y levantar el plano de los terrenos correspondientes a la parte Sur de la hacienda nacional "El Obrajuelo", situada en jurisdicción de Usulután, que el Estado compró a doña Blanca Flores de Ruiz. El valor del trabajo se pagará por la Tesorería General de la República con cargo al artículo 969 del Presupuesto Fiscal vigente, sujetándose a lo que establece la cláusula décima del referido Contrato.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

R. Samayoa, M. López H.
Ministro de Hacienda, Subsecretario de Fomento,

SECRETARIA DE JUSTICIA

No. 198 Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de diciembre de 1936.

Visto el informe favorable de la Auditoría General de la República, Nº 155, emitido con fecha 18 del mes en curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar la partida del Art. 926 del Presupuesto vigente (Imprevistos de la Corte Suprema de Justicia), con la cantidad de sesenta colones (c. 70.00), que se tomará del Art. 950 del mismo Presupuesto (Imprevistos del Poder Judicial).—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Justicia,
Avila.

Títulos

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Jesús Escobar, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y solar urbanos, situados en el barrio de Las Fieles, de esta ciudad, siendo la casa de tejas paredes de adobe, y cuyos linderos son: al Oriente, mide cincuenta metros y linda con casa y solar de Manuela Portillo, pared de por medio; al Norte, mide quince metros y linda con casa de Eva Campos, calle de por medio; al Poniente, mide cuarenticuatro metros y linda con solar de don José Alfredo Aguilár, cerco de púa, piedra y alambre de por medio; y al Sur, mide dieciséis metros cuarenta centímetros y linda con solar de Hilario Núñez, barranco natural de por medio. La casa mide de largo siete metros cincuenta centímetros por cinco metros de ancho, con un corredor al rumbo Sur, del mismo largo de la casa por dos metros veinte centímetros de ancho. Dichos inmuebles los adquirió por compra a Raimundo Santos, según escritura privada que le otorgó. Lo estima en doscientos colones y no es predio sirviente, ni tiene cargas o derechos reales ni subdivisión con ninguna persona; siendo los colindantes de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalatenango, a los siete días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y seis.—J. Martín Elias.—Félix Antonio Elias, Srto. 22 12-36-1

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Marcelino Cañas Rodas, mayor de edad, carpintero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa situados en el barrio de Jesús, de esta ciudad, las cuales miden y linda: al Norte, catorce metros con casa de Felipa Chávez, calle de por medio; al Sur, quince metros con casa de Leticia Rivera López; al Oriente, quince metros con casa de Anita Rivera de López, tapal por medio; y al Poniente, quince metros cincuenta centímetros, casa de Tarcila Urrutia, calle de por medio. La casa es de esquina, de tejas, sobre adobe, la cual mide: al Poniente, quince metros y al Norte, diez metros; consta de dos piezas y además un corredor, no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ni está en subdivisión con otra persona; los colindantes son de este domicilio y estima la casa y solar referidos, el solicitante, en trescientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Coatepeque, a diecinueve de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—J. S. Tejada.—F. Ferras, Srto. 22 12-36-1

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo, se ha presentado por escrito, la señorita Yagutina Colorado Belloso, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Salvador, solicitando título de propiedad de un solar situado al Oriente de este pueblo, y que ha comprado en doscientos colones a Gregorio, Pablo y Tiburcio, todos de apellido Ramírez, los dos primeros jornaleros y la última de oficios domésticos, no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere subdivisión, sus medidas y linderos son: al Oriente, mide veinte y un metros treinta y cinco centímetros, con solar de Ledisela Ramiro, calle de por medio; al Norte, mide treinta y siete metros dieciocho centímetros forma la línea un martillo, con solares de Josefa Ramírez, y de la solicitante Colorado Belloso; al Poniente, mide treinta y seis metros cincuenta centímetros, calle de por medio y solar de Albarto Castro Gueña; y al Sur, mide once metros, con solar de la Iglesia de este pueblo, representada por Zenón Colacho; los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Coatepeque, dieciséis de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Francisco Alfaro.—Juliana Deras, Srto. Int. 22-12-36-1

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascripto Juez de Primera Instancia del departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las diez horas del catorce del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de su hijo legítimo Andrés Avelino Molina, la herencia intestada que a su defunción dejó don Ursulo Molina, quien falleció en el cantón San Juan, jurisdicción de El Escusé, a la una de la mañana del día veintidós de febrero de mil novecientos doce, a quien se le ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Tienen derecho a la herencia antes dicha los señores Pablo y Vicenta Molina. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las ocho horas y media del quince de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—J. Alberto Herrera.—Angel García González, Srto. 19-12-36-3

Miguel Angel González, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, se ha tenido por aceptada, la herencia de los bienes que a su defunción dejó Mártir Leiva, de parte de su cónyuge sobreviviente Sorapia del Carmen Calderón, por sí y en representación de sus menores hijos legítimos Francisco, Santos, Felicitó y José Concepción, todos de apellido Leiva; se ha conferido a la adeptaute, la administración y representación interinas de la herencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las quince horas del día catorce de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—H. A. González.—José B. Lema, Srto. 19 12-36 3

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Romeo Fortín Magaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal dictada a las diez horas del día dieciséis de diciembre corriente, fueron declarados herederos abintestato y con beneficio de inventario, de los bienes que dejó doña Carmen Navarrete de Avalos, don José Lorenzo Avalos, como cónyuge sobreviviente y los menores Marta Miriam, José Ramón y Mario Salvador, todos de apellido Avalos, como hijos legítimos de la causante y representados por su padre legítimo, el señor Avalos, a quienes se ha conferido la administración y representación definitiva de la herencia. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del dieciocho de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Romeo Fortín Magaña.—J. Manuel Verde, Srto. 19 12-36-3

El infrascripto Juez.

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resoluciones de este Juzgado, de fechas veinte y veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y seis, y veinte de noviembre último, fueron declarados definitivamente herederos de los bienes que dejó Juan Paz Cruz, conocido también por sólo Paz Cruz, fallecido el once de mayo de mil novecientos treinta y seis, las señoras María Petrona Mata, conocida por sólo Petrona Mata, y Nicolasa Ventura viuda de Cruz, y los menores Tomás Alberto, José Francisco Paz y María Angélica, los tres de apellido Cruz, en el concepto, los aceptantes, la primera como cónyuge sobreviviente, la segunda, como madre legítima, y los tres últimos como hijos legítimos del referido difunto.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán; San Francisco Gotera, a las nueve horas del catorce de diciembre de mil novecientos treinta y seis. Oribe y Orellana Madariaga.—Inés I. González, Srto. 19-12-36-3

EJECUCIONES

Sixto Barrios, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hago saber al público para los efectos de la ley, que por ejecución seguida en este Juzgado por el doctor Eguil Angel Alcón, apoderado de don Jorge Checo, contra la Sociedad de José Bukale y Hermanos realmandoles cantidad de coleres y accesorios, se vendieron en este Juzgado en público subasta, las mercaderías y muebles siguientes: cuatro yardas tres cuartas de tela de estamina azul; siete yardas estamina blanca, manchada; cuatro yardas tres cuartas y dos dedos de estamina negra; diez yardas y media de estamina blanca, manchada; once yardas y media de estamina azul, manchada; quince yardas una tercia y tres dedos de estamina verde, manchada; treinta y tres yardas y media cuarta de estamina blanca, manchada; quince y media yardas estamina blanca celeste claro, manchada; treinta y ocho yardas una cuarta, cambray de seda gris obscuro; dos yardas dos tercias tela de merino negro, seda y lana; tres yardas una cuarta estamina celeste; dos yardas estamina celeste manchada; dos yardas dos tercias de estamina azul, manchada; dieciocho yardas dos tercias de estamina azul y lana; seis yardas tres cuartas de merino negro, seda y lana; cuatro yardas de estamina beige bordada, manchada; cinco yardas de estamina azul bordada, manchada; tres y media yardas de estamina verde bordada, manchada; cuatro yardas una cuarta de estamina rosada bordada, manchada; tres yardas estamina verde bordada, manchada; dos yardas tres cuartas y media estamina verde bordada, manchada; siete yardas y un cuarto estamina anaranjada bordada, manchada; cuatro yardas estamina púrpura bordada, manchada; dos yardas dos tercias y media estamina azul bordada, manchada; siete y media yardas estamina rosada bordada; una y media yardas estamina negra floreada; cuatro yardas estamina azul bordada; una vara merino morado, seda y lana; una yarda merino verde obscuro, seda y lana; cinco yardas crepón azul, manchado; dos yardas tres cuartas marroquin azul de seda, manchado; tres yardas marroquin amarillo chilita; diez yardas dos tercias crepón azul verde, manchado, con varias roturas; tres y media yardas crepón beige floreado negro, manchado; dos yardas un cuarto dril de lino oscuro, para señora, manchado; siete yardas crepón de seda enarrajado; dos yardas tres cuartas crepón blanco bordado; ocho yardas crepón blanco, bordado en colores; dos yardas tres cuartas crepón negro bordado; cuatro y media yardas crepón morado bordado; tres yardas y un cuarto brocado negro de seda; trece yardas un tercio estamina de seda blanca, manchada; tres yardas estamina celeste, manchada; siete y media yardas cambray blanco morqueado, manchado; tres yardas tres cuartas muselino verde; tres yardas un cuarto de casimir para señora, negro, con varias picaduras; dos yardas dos tercias brocado beige obscuro; dos yardas de crepón floreado; dos y media yardas de brocado beige; cuatro yardas de crepón de seda, lavable; cinco yardas dos tercias de raso de seda color beige claro, manchado; dos yardas tres cuartas de crepón de seda amarillo, manchado; cinco yardas y un cuarto de crepón de seda morado lila, manchado; una y media yardas de casimir café, manchado; una yarda tres cuartas de casimir café, manchado y picado; dos yardas casimir café, picado y manchado; cinco yardas de cambray celeste manchado; dos yardas tres cuartas de cambray azul, manchado; dos yardas de cambray celeste, manchado; dos y media yardas de cambray celeste, manchado; veintidós y media yardas de wool de seda beige, tiene unas picaduras en medio de la pieza; trece yardas de cambray de seda celeste manchado; once camisas de dril de diferentes colores, manchadas, para hombre; nueve yardas de jerga negra; doce yardas y un cuarto de casimir verde, tropical, manchado; dieciséis yardas dos tercias de casimir verde, tropical, manchado; tres yardas de casimir plomo beige, manchado y con dos roturas; cinco yardas tres cuartas de casimir café, tropical, manchado; dos yardas y un cuarto de casimir verde gris; cuatro y media yardas de casimir beige, rayado; tres yardas de casimir café obscuro rayado; tres yardas de casimir gris obscuro, manchado; tres yardas de casimir jerga beige obscuro; dos yardas de casimir verde obscuro, picado en varias partes; dos yardas una tercia de casimir jerga plomo obscuro; tres yardas dos tercias de casimir plomo obscuro; dos yardas un cuarto de casimir verde obscuro, picado; dos yardas una tercia de casimir plomo claro; tres y media yardas casimir beige, manchado; tres yardas de casimir gris plomo manchado; dos y media yardas de casimir jerga negro, picado; cuatro yardas y un cuarto de alpaca verde obscuro, manchada y picada; tres yardas un tercio de casimir verde tropical; cuatro y media yardas de casimir verde tropical; dos yardas de casimir plomo obscuro; dos yardas y un cuarto de casimir plomo obscuro, a go picado; seis yardas y un cuarto de casimir azul obscuro, ordinario; tres yardas dos tercias de casimir plomo obscuro, ordinario; cuatro yardas de casimir plomo obscuro, ordinario, manchado; seis yardas de casimir café obscuro, ordinario; cuatro yardas de casimir azul obscuro, ordinario; tres yardas tres cuartas de alpaca verde obscura, manchada; doce yardas de casimir obscuro, ordinario y manchado; tres yardas de casimir plomo obscuro, ordinario y manchado; tres yardas de casimir obscuro; cuatro y media yardas de casimir ordinario, verde obscuro; tres yardas de casimir verde obscuro, ordinario; tres yardas un cuarto de casimir plomo obscuro, ordinario; tres yardas y un cuarto de casimir gris; tres yardas de casimir plomo claro; tres yardas de casimir negro; tres yardas dos tercias de casimir plomo obscuro, ordinario; dos yardas de alpaca azul obscuro; ocho yardas tres cuartas de casimir tropical, color gris; cuarenta y cinco vestidos de baño de diferentes colores, de lana y de varios tamaños; dos batas de baño para señora, color tinto una y otra azul, de terciopelo; cinco calcenillos de seda, blancos y otros colores, para hombre; tres camisetitas de tela opal, diferentes colores, para señora; veintidós tapetes para mesa, de punto, de diferentes colores y tamaños; dos cobertores de mesa, marca V. V.; cinco vestidos pegados interiores, para hombre, de punto, marca B. V. D., viejas; doce fajos para señora, color rosado, viejas; dos vestidos de lana, blanca, interiores, para hombre; cinco brasier para señora; cuatro vestidos de lino de dormir, para señora; un tapete para tocador de terciopelo, verde y negro; cincuenta camisetitas para hombre, marca D. V. D., nacionales; treinta y cinco camisetitas de punto marca B. V. D., legítimas; cincuenta y cinco calcenillos de punto, marca D. V. D., nacionales; treinta y cinco calcenillos extranjeritos marca B. V. D.; nueve camisetitas de punto, hilo de Escocia; dos calcenillos largos, hilo de Escocia; dos camisetitas de hilo de Escocia; dos camisetitas de lana; cincuenta y seis camisas de tela broché, hechas en el país, estilo trescientos cuarenta; veintidós camisas de dril de seda, hechas en el país, estilo cuarenta y cinco; nueve camisas de poplín, sin cuello, blancas; cuarenta y cinco camisas de seda, con cuello, diferentes colores y tamaños; cuatro camisas ordinarias, con cuello de diferentes colores; noventa y cinco camisas con cuello, para hombre, de tela llamada "palo" diferentes colores y tamaños; sesenta y cinco camisas con cuello, para hombre, de dril, de seda blanca; veintidós camisas con cuello, dril de seda, de diferentes colores y tamaños; ciento cincuenta y cinco camisas de dril de seda, listadas, de diferentes colores; cincuenta y cinco camisas finas, con cuello, dril de seda, diferentes colores y listadas; sesenta y cinco camisas con cuello, de seda lisa, diferentes colores; sesenta y cinco camisas con cuello, de dril de seda, lisa, varios colores; cincuenta y una pijamas de diferentes telas y colores; dieciséis camisas color kaki; quince combinaciones de señora, de género blanco y bordada la pechera; cuarenta y seis piezas de ropa interior, bordadas, algodón blanco, para señora; dieciséis piezas bordadas, género blanco, para vestidos de niño; doce blusas bordadas, para señora género boal; seis delanteros bordados, de género boal para señora; treinta y cinco cubre-corset, género de algodón bordados; trece combinaciones de señora de lino; veintidós camisas de lino, para hombre blancas, sin cuello; cincuenta y cinco camisas de lino, para señora; sesenta y cinco pijamas para bicicleta; treinta y cuatro docenas de medias de lino blanco, para hombre; dieciséis docenas de medias de seda; cincuenta y cinco pares de calcetines de hilo, para hombre; sesenta y cinco pares de calcetines de sedalina para hombre; siete cubre-camas de mayo; cuatro bufandas de seda para señora; cuatro bufandas de lana, para señora, diferentes colores; veintidós pares de guantes de hilo; sesenta y cinco camisetitas de punto, marca B. V. D., extranjeritas; doce camisas blancas, sin cuello; trece lamparas para bicicleta; treinta y cinco bolas de mocha para niños; cuarenta y ocho cajitas conteniendo accesorios para bicicleta; cuarenta y cinco pares de pulseras de cristal; dos cajas de polvos talco, conteniendo cada una, una docena de cajitas; dieciséis docenas de manicurillas de paño; veinticuatro pitos para bicicleta; veintidós timbres para bicicleta; catorce docenas de cuellos blancos, diferentes telas, para hombre; treinta y cinco docenas de cuellos blancos, sedalinos, para hombre, diferentes telas, marcas y números; quince pastillas de cristal; tres cajitas conteniendo pegamento de tubos para automóvil, con sus accesorios; once reflectores de carro con sus equipos respectivos; cuatro cajitas con repuestos de bicicleta; siete motores para fonógrafos; quince cajitas con accesorios para bicicleta; treinta y cinco yardas y media tela bordada para cuellos de señora; ocho servilletas de porcelana para té; veintidós reflectores para motocicletas y carros; una cajita conteniendo equipos para bicicleta; sesenta y cinco timbres para bicicleta; un pito para bicicleta; nueve paquetitos con vidrio de regular tamaño y pequeños para marcas; ciento dieciséis cuellos de seda, para hombre, diferentes colores y tamaños; veinte cuellos manchados, diferentes telas y colores; sesenta y cinco botones tintos, para atop de bicicleta; treinta pantalones de papel y cartón para lino; once docenas de tirantes para niños, en regular estado; treinta y siete reflectores para carro; cincuenta y cinco pares de zapatos tenis blanco, diferentes tamaños; seis roles grandes para planola; nueve lamparas de mano de varias marcas; diez cigarreras de bojalata; tres baterías de jazz, con sus accesorios; un jazz completo, con su respectiva valija; tres triciclos nuevos; seis x-ramas de papel Graft, de quince y diez pliegos cada una; veintidós roles de papel de empaque; un role de papel de empaque y comenza; cincuenta y cinco carretas de hilo blanco para coser, dos tamaños; una registradora marca "National" N° 848, 113-583-2-C; doscientos nueve discos pequeños, marca "Victor", para victrola; ciento doce discos, marca "Columbia" grandes para victrola; dos mil noventa y cinco y tres discos pequeños, marca "Columbia"; once bombas para accionar planola; dos mil trescientos ochenta y seis roles para planola, pesadas de moda; cuatro cajas conteniendo una docena de ganchos para pelo, cada una; cinco y media cajitas conteniendo tarjetas postales; dos cajas de hilo para bordar; veintidós tubos para inserta de automátiles; ochenta y cinco bolsas de montañera para señora; ochenta y cinco esponjas para señora; treinta y cinco veintidós esponjas para señora; cuarenta y cinco tubos para llantas de carro; una cajita conteniendo cuentas para collares de señora; treinta y cinco cuarenta y cinco accesorios para tocador; sesenta y cinco asientos tejidos de paja para automóviles; cincuenta y cinco vasos de cristal ordinario; doce docenas de veintidós docenas de cuelllos duros, en paquetes de una docena cada uno; diecinueve docenas y un cuello duro en cajitas de carbón;

veintidós docenas más de cuellas de varias clases y colores; sesenta y cinco docenas pequeñas para victrola y una grande; dos cajas de carbón conteniendo plan esponjas para señora; veintidós pares de zapatos para hombre; diecinueve espejitos de bolsa para señora; doce espejitos para mesa; cinco docenas de alfileres para hombre; cuatro estuches dobles para fotografía; trece pipas para fumar; once pines escarmentadores; cuatro docenas y media de alfileres metálicos para modistas; tres maquinillas para rasurar, marca "Auto-Serp"; tres libretas de vocabulario castellano; dieciséis portarretratos ovalados; cuatro espejitos para mesa; trece estuchitos con peine y espejo; cinco estuchitos variedad para señora; cincuenta y una pulseritas con relojitos de fantasía; tres navajas para rasurar nuevas; treinta y cinco docenas dos pares manicurillas de presión; una victrola, marca "Bellwinton", de veintidós en mal estado; ochenta y cinco cuelllos duros blancos en cajitas; treinta y cinco docenas de veintidós docenas de hilo blanco; dos paquetes de cuellas de diferentes clases, en mal estado; una cajita conteniendo espejitos para señora; un estuche conteniendo herramientas de mecánica; una cajita de cartón con utensilios eléctricos; dieciséis docenas de variedades; una cajita conteniendo roles de tubos de iluminación para pistolas de juguete; un estuche sin tapadera conteniendo utensilios de manicura; dieciséis pulseritas conteniendo estuche variedades; dieciséis abanicos celestinos en mal estado; una polvera de cristal; tres abanicos ventiladores con su espejito de celuloide; seis gargantillas fantasía, cuatro en buen estado y dos malas; una docena de varillas de paja en rollos para señoras de señora; dos abanicos de madera en regular estado; seis estuchitos con espejo y peine; veinte cajitas de metal con pomada, servicio de manicura; veintidós pulseras de aluminio, diferentes colores de vidrio; una cajita conteniendo utensilios para automóvil; dos s guías pequeñas para fonógrafos; una cajita de cartón conteniendo tres bloques con talle de seda, para niños; una cajita de cartón conteniendo cinco tapados negros de señora, cañotes y bordados; siete cajitas de cartón conteniendo ciento veinte pares de calcetines de seda para niños, diferentes colores y tamaños; ciento cuatro pares de calcetines de seda finos; veintidós pares de calcetines hilo de Escocia; un estuchito con utensilios de manicura; cuatro estuchitos con rouge para señora; veintidós estuchitos con utensilios tocador para señora; un estuche de manicura; seis boletines con tinta en polvo, para teñir ropa, marca "Twink"; treinta y cinco cajas de cartón conteniendo docientos pares de medias de seda para señoras varias marcas y colores; dos pares de medias lino de Escocia; veintidós tubos para radios, diferentes tamaños y marcas; cuatro focos para fonógrafos; veinte docenas de cajitas de metal con rouge, marca "Centes de Rose"; quince cajitas pequeñas con rouge para señora; cuarenta y cinco cajitas de metal, lo mismo que las anteriores, conteniendo rouge; cinco docenas de lápices para labios, de rouge, grande, para señora; una docena de botecitos conteniendo rouge líquido para labios, de señora; una docena de estuchitos conteniendo utensilios de manicura y otros más incompleto; cinco cigarreras de metal; cinco cajitas de alambre para aferrar; seis estuches grandes con manicura para señora; diez docenas de cajitas con rouge para señora; doce cajitas Maybeline y tres estuchitos para las uñas; doce tarros de crema dentífrica, marca "Arya"; dieciséis pomos conteniendo crema para la cara; siete tarros con pomada para la cara, marca "Lionsou"; una docena de botecitos con líquido para las uñas; dieciséis y media docena de calcetines Sport, diferentes colores y tamaños; cinco docenas de calcetines para niños de sedalina, diferentes colores y tamaños; siete docenas cinco pares de calcetines de sedalina Sport, diferentes colores; cincuenta docenas de calcetines sedalina blancos, Sport para niños; siete tapados de seda cañotes para señora; seis pares de medias de seda, varios colores; veintidós pares de calcetines de seda Sport, blancos; veintidós pares de calcetines de seda rosado estándar, Sport; treinta y cinco pares de calcetines de seda blanca para hombre; siete pares de medias de seda beige claro; cuarenta y cinco pares de medias de seda negra; cinco docenas de calcetines blancos para hombre; quince docenas dos pares de calcetines de sedalina, negros para niños; cincuenta y cinco corbates de crochet de varios colores; seis diafragmas para fonógrafos, aparentemente en buen estado y tres más en mal estado; sesenta y siete pantalones de papel, extranjeritos, varios colores, estilos y formas; dos cajas de cartón conteniendo repuestos de madera y alambre para planola; quince esponjas de hule en mal estado para baño; veinte sostenedores o brasier, para señora; veinte tales o apretadores; veinticuatro bollos de hilo para surtir; nueve crucifijos de metal con cruz de madera; cinco pares de chinelas viejas; una cajita de cartón conteniendo cincuenta y tres ganchos de concha-ácar para pelo; veintidós ganchos de corbata o porta corbata; nueve collares para señora, de fantasía; cinco piezas o mpletas de género para ataderas de mujer y dos incompletas; trece floreros de vidrio en miniatura; cuarenta y cinco sostenedores de pechos para señora; doce docenas treinta y cinco corbates de seda para hombre, diferentes colores; cuatro docenas de polveras de madera; ochenta y cinco pares de zapatos tenis blancos, diferentes tamaños; noventa y seis bollos de lana de varios colores, manchados; siete medallas de lana, varios colores; veintidós docenas de calcetines de seda para niños, noventa y nueve pares de ataderas de seda para señoras; treinta docenas de pironas calcetines de seda para niños, varios colores; seis docenas cinco pares de calcetines de seda con flecha, para hombre; veintidós yardas de punto de seda negro; veintidós yardas tres cuartas de crepón de seda negro; once pares de zapatos tenis blancos, varios tamaños, para hombre; ocho pares de zapatillas de cuero; nueve calcetines de vidrio; treinta y cinco paquetitos de cinco docenas cada uno de aplicaciones bordadas, pequeñas; cincuenta y cinco docenas de aplicaciones y cuatro piezas sueltas

mir plomo obscuro, ordinario; dos yardas de alpaca azul obscuro; dos yardas y una tercia de jerga café obscura; ocho yardas tres cuartas de casimir tropical, color gris; cuarenta y cinco vestidos de baño de diferentes colores, de lana y de varios tamaños; dos batas de baño para señora, color tinto una y otra azul, de terciopelo; cinco calcenillos de seda, blancos y otros colores, para hombre; tres camisetitas de tela opal, diferentes colores, para señora; veintidós tapetes para mesa, de punto, de diferentes colores y tamaños; dos cobertores de mesa, marca V. V.; cinco vestidos pegados interiores, para hombre, de punto, marca B. V. D., viejas; doce fajos para señora, color rosado, viejas; dos vestidos de lana, blanca, interiores, para hombre; cinco brasier para señora; cuatro vestidos de lino de dormir, para señora; un tapete para tocador de terciopelo, verde y negro; cincuenta camisetitas para hombre, marca D. V. D., nacionales; treinta y cinco camisetitas de punto marca B. V. D., legítimas; cincuenta y cinco calcenillos de punto, marca D. V. D., nacionales; treinta y cinco calcenillos extranjeritos marca B. V. D.; nueve camisetitas de punto, hilo de Escocia; dos calcenillos largos, hilo de Escocia; dos camisetitas de hilo de Escocia; dos camisetitas de lana; cincuenta y seis camisas de tela broché, hechas en el país, estilo trescientos cuarenta; veintidós camisas de dril de seda, hechas en el país, estilo cuarenta y cinco; nueve camisas de poplín, sin cuello, blancas; cuarenta y cinco camisas de seda, con cuello, diferentes colores y tamaños; cuatro camisas ordinarias, con cuello de diferentes colores; noventa y cinco camisas con cuello, para hombre, de tela llamada "palo" diferentes colores y tamaños; sesenta y cinco camisas con cuello, para hombre, de dril, de seda blanca; veintidós camisas con cuello, dril de seda, de diferentes colores y tamaños; ciento cincuenta y cinco camisas de dril de seda, listadas, de diferentes colores; cincuenta y cinco camisas finas, con cuello, dril de seda, diferentes colores y listadas; sesenta y cinco camisas con cuello, de seda lisa, diferentes colores; sesenta y cinco camisas con cuello, de dril de seda, lisa, varios colores; cincuenta y una pijamas de diferentes telas y colores; dieciséis camisas color kaki; quince combinaciones de señora, de género blanco y bordada la pechera; cuarenta y seis piezas de ropa interior, bordadas, algodón blanco, para señora; dieciséis piezas bordadas, género blanco, para vestidos de niño; doce blusas bordadas, para señora género boal; seis delanteros bordados, de género boal para señora; treinta y cinco cubre-corset, género de algodón bordados; trece combinaciones de señora de lino; veintidós camisas de lino, para hombre blancas, sin cuello; cincuenta y cinco camisas de lino, para señora; sesenta y cinco pijamas para bicicleta; treinta y cuatro docenas de medias de lino blanco, para hombre; dieciséis docenas de medias de seda; cincuenta y cinco pares de calcetines de hilo, para hombre; sesenta y cinco pares de calcetines de sedalina para hombre; siete cubre-camas de mayo; cuatro bufandas de seda para señora; cuatro bufandas de lana, para señora, diferentes colores; veintidós pares de guantes de hilo; sesenta y cinco camisetitas de punto, marca B. V. D., extranjeritas; doce camisas blancas, sin cuello; trece lamparas para bicicleta; treinta y cinco bolas de mocha para niños; cuarenta y ocho cajitas conteniendo accesorios para bicicleta; cuarenta y cinco pares de pulseras de cristal; dos cajas de polvos talco, conteniendo cada una, una docena de cajitas; dieciséis docenas de manicurillas de paño; veinticuatro pitos para bicicleta; veintidós timbres para bicicleta; catorce docenas de cuellos blancos, diferentes telas, para hombre; treinta y cinco docenas de cuellos blancos, sedalinos, para hombre, diferentes telas, marcas y números; quince pastillas de cristal; tres cajitas conteniendo pegamento de tubos para automóvil, con sus accesorios; once reflectores de carro con sus equipos respectivos; cuatro cajitas con repuestos de bicicleta; siete motores para fonógrafos; quince cajitas con accesorios para bicicleta; treinta y cinco yardas y media tela bordada para cuellos de señora; ocho servilletas de porcelana para té; veintidós reflectores para motocicletas y carros; una cajita conteniendo equipos para bicicleta; sesenta y cinco timbres para bicicleta; un pito para bicicleta; nueve paquetitos con vidrio de regular tamaño y pequeños para marcas; ciento dieciséis cuellos de seda, para hombre, diferentes colores y tamaños; veinte cuellos manchados, diferentes telas y colores; sesenta y cinco botones tintos, para atop de bicicleta; treinta pantalones de papel y cartón para lino; once docenas de tirantes para niños, en regular estado; treinta y siete reflectores para carro; cincuenta y cinco pares de zapatos tenis blanco, diferentes tamaños; seis roles grandes para planola; nueve lamparas de mano de varias marcas; diez cigarreras de bojalata; tres baterías de jazz, con sus accesorios; un jazz completo, con su respectiva valija; tres triciclos nuevos; seis x-ramas de papel Graft, de quince y diez pliegos cada una; veintidós roles de papel de empaque; un role de papel de empaque y comenza; cincuenta y cinco carretas de hilo blanco para coser, dos tamaños; una registradora marca "National" N° 848, 113-583-2-C; doscientos nueve discos pequeños, marca "Victor", para victrola; ciento doce discos, marca "Columbia" grandes para victrola; dos mil noventa y cinco y tres discos pequeños, marca "Columbia"; once bombas para accionar planola; dos mil trescientos ochenta y seis roles para planola, pesadas de moda; cuatro cajas conteniendo una docena de ganchos para pelo, cada una; cinco y media cajitas conteniendo tarjetas postales; dos cajas de hilo para bordar; veintidós tubos para inserta de automátiles; ochenta y cinco bolsas de montañera para señora; ochenta y cinco esponjas para señora; treinta y cinco veintidós esponjas para señora; cuarenta y cinco tubos para llantas de carro; una cajita conteniendo cuentas para collares de señora; treinta y cinco cuarenta y cinco accesorios para tocador; sesenta y cinco asientos tejidos de paja para automóviles; cincuenta y cinco vasos de cristal ordinario; doce docenas de veintidós docenas de cuelllos duros, en paquetes de una docena cada uno; diecinueve docenas y un cuello duro en cajitas de carbón;

de regular tamaño; nueva docena once piezas sueltas de aplicaciones pequeñas, cuadradas; cuatro muñecas; nueve marcos de metal para retratos; treinta y dos varas tres cuartas de crepón negro de seda; quince docenas y nueve pañuelos de seda para señora, diferentes colores; ochenta y cuatro bollos de lana varios colores, algunos descoloridos; nueva fajeta manchada para señora, diferentes colores; una cajita de cartón, con tubos, para pistola de juguete; diez bolsas de metal para señora, plateadas; dos paquetes pequeños conteniendo tarjetas postales viejas; diámetro cinturones de cuero para señora; tres cajitas pequeñas con pegamento para tubos de llanta; dieciséis cinturones de masticilla para vestidos de señora; cinco docenas de pulseras de caucho para señora; treinta y seis peinetas de caucho; un estuchito con implemento para manicure, en mal estado; cuarenta y cuatro docenas de ganchos de metal, negros, para uso de señora; doce docenas y siete pares de calcetines de seda Sport para niños; treinta y cinco pantalitas para lámparas de diferentes formas, colores, tamaños, extrajeran; ochocientos treinta y cinco cuadernos de piezas de sulf. de diferentes autores; siete cajitas conteniendo cada una, una pieza para resplando de fonógrafo; ochenta y nueve rayos para resplando de bicicleta; cuarenta y dos estuches de metal de diferentes tamaños con rouge para señora; veintinueve cajitas de cartón con rouge varios tamaños; once botas con crema, varios tamaños, marcas "Dane"; una docena de barritas de crema para la cara de diferentes marcas; trece cajitas "Maybellin", de diferentes marcas; veinticuatro lápices de rouge para labios, de señora; dos botecitos de líquido rouge para labios; un estuche con manicure, marca "Evelyn"; cuatro botecitos con líquido para las uñas; nueve cepillos para la cabeza; cinco pares de ataduras para señora; cuarenta y dos hebillas para cinturones de hombre, cinco están manchados; seis pomitos de crema "Stastina Rough"; cinco abanicos de madera; tres botecitos conteniendo alumbre para la cara; cuarenta y siete pares de calcetines Sport para niños, diferentes colores y colores; veinticuatro pares de calcetines de seda Sport para niños, diferentes colores; dieciséis pares de calcetines de algodón negros para niñas; cinco pares de calcetines de algodón diferentes colores para hombre; nueve pares de calcetines de algodón para hombre; veintidós tapetillos de encaje, algunos manchados, para floreros; cuatro sweaters de seda y lana de diferentes colores; treinta y cinco pañuelos de seda de diferentes colores, para señora; dieciséis pañuelos de seda de diferentes colores, para señora; dieciséis pañuelos de seda de diferentes colores, para señora; una mantilla española de seda; cuatro vestidos de seda para niños; un corset pasado para señora; un tapete de hilo de algodón para plancha; una blusa de seda para señora; una combi nación seda negra para señora; cuarenta y dos cartitas de cuero amarillo, para hombre; diecinueve bolsas de cuero para señora, algunas en buen estado; tres espejitos, una variedad y tres espejillos de tocador; una fajeta pasada para señora; veintiocho docenas de aplicaciones bordadas de diferentes tamaños; diez cajas de cartón conteniendo ochenta y siete bollos de lana de varios colores; veintidós sombrillas de algodón negro; veintidós sombreros de señora, de diferentes clases y colores; cuarenta y dos fajetas de lana de diferentes colores; siete bufandas de lana, puestas y de diferentes colores; treinta y ocho corbatas de mariposa, para hombre, de diferentes colores; cinco abanicos de plumas; seis calderitas, juguetes; dos gatitos con resortes, juguetes; una tigra, juguetes; un leoncito, juguetes; dos muñequitas con sus cunas respectivas; siete guantes, diferentes clases, colores y tamaños; una muñequita con un coraje de madera; dos muñecas en un trapico, cada uno; dos espaldas de lámina de hierro; un conejito con cuerda; dos aeroplanos de lámina de hierro, juguete; cuatro escaleras de madera cada una con su muñequito; seis blusas de metal alpaca, para señora; dos palanganitas de celuloide y seis anillos de servilletas de boca; ocho toallas de diferentes colores y tamaños; ocho mantelitos de mesa; nueve cortinas de encaje; cuarenta y dos cortinas de encaje; una cortina de encaje doble, por estar oculto de encaje; dos cortinas; un cubre cama cede; veintiocho cortinas de género de algodón; tres tapetes de encaje; dos mosquiteros; cinco tapetes de género blanco bordados, con listones; nueve sombreros de diferentes telas para niñas; cuatro sombreros de terciopelo, varios colores para niño; cinco botas de terciopelo; tres docenas y media de sombreros de felpa, negros; treinta y cinco sombreros de fieltro para hombre, de varios colores; tres tapetes grandes de encaje; tres tapetes de terciopelo para frentes de cojín; cuatro tapetes de encaje para frentes; cuatro tapetes de color, bordados, para mesita de noche; veintidós reflectores para bicicleta; sesenta y cinco botones colorados para tap de bicicleta; once pitos pequeños para carro; cuatro timbres para bicicleta; un reflector con el vidrio roto; seis bombas para bicicleta; tres pitos para carro; seis perforadoras en mal estado; tres lamparitas para bicicleta; ciento diez tapones de metal para llantas de automóvil; dos equipos con implementos de bicicleta; una cajita metal con pasta "Duro"; un aparatito sostenedor para pegamento; veintidós focos pequeños, pido vras en los carros; doce focos para carro en aparente buen estado; tres tubos con pegamento de llantas, ya comensadas; una bolsa de cuero, para llevar implementos en bicicleta; dos aceleradores; una cajita de cartón conteniendo utensilios de bicicleta; tres tubos grandes para batería, marca "Deita", ignorándose el estado en que se encuentran; dos tubos de la misma clase viejos; dos botas de cuero para anteojos de larga vista; un limpiavidrios; sesenta y tres camisas de diferentes colores, tela, clase y tamaño; seis vestidos interiores completos, marca "D. V.

D." de punto; tres tarros de crema dentífrica, marca "Lanthier"; treinta y tres frascos de perfumes finos, diferentes clases y marcas; dos frascos de brillantina líquida; dos tarros con brillantina; cuarenta y cinco frascos de metal, con polvos de talco, varias marcas; cinco cajetillas, con polvos para señoras; cuarenta y cinco corbatas de seda para hombre, varias clases y colores; diez pares de calcetines, varias clases y colores; dos frascos de agua de colonia; tres docenas y media de pañuelos bordados, pequeños para señora; doce pañuelos de seda, varias clases y colores, para hombre; veintidós raquetas de varias marcas; diez docenas y tres camisas de género blanco, marcas "Barón y Hércules"; veinte camisas de los mismos géneros, sin terminar; ocho docenas y nueve camisas de zarza, varios colores y tamaños; tres camisas de colores para hombre; dos ponchos para baño de hombre; veintidós camisas de colores sin terminar, pues les faltan botones y ojales; una camisa empezada, pero están todas con piezas; veintidós cepillos para dientes; cuatro cepillos de metal; nueve cepillos para cabeza; dos tarritos con crema para la cara; tres cepillos para las uñas; dos jabones "Kaldernia"; veintidós esponjas para polveras; una esponja para el baño; tres frascos de tartarite rouge; cinco relojes despertadores de mesa de regular tamaño y pequeños, diferentes marcas; un estuchito con pluma fuente y lápiz chapado para señora; un librito devocionario católico; un estuche de maletines; tres prendedores de fantasía; tres relojes de bolsillo plateados, de diferentes marcas y uno de pared; once pelotas de aluminio; dos cascillos de metal con cruz de madera; un cascillo de metal; veinte pipas para fumar de ébano, varios tamaños; veintidós pelotas negras; siete cintas metálicas en cajitas redondas de metal, para modistas; ochenta y cuatro pares de alfileres para brazos de hombre; cinco espejitos pequeños; once leopoldinas chapadas para hombre; tres relojes de pulsera plateados; cuatro anteojos color café; seis estuchitos para uñas; nueva estampa imágenes para primera comunión; cuarenta y dos botecitos con crema kija para afelzarse; nueve botecitos de la misma crema; seis maquinillas para afelzarse de diferentes marcas; cuarenta y dos agujas de porcelana para adorno de sala, regular tamaño y pequeños en colores; dos pantalitas de obispa; dieciséis pares de ligas para hombre; un estuchito conteniendo una taza y una pala, de electroplasta; cuatro lámparas eléctricas de cristal; treinta y seis frascos de vidrio opaco, varios colores y tamaños; treinta y tres marcos de metal, para colocar fotografías, varios tamaños; ocho espejitos de distintos tamaños; doce pantalitas de cristal de diferentes clases; diez estuches de vidrio para perfumes; cinco frascos de vidrio tallado en metal; dos piezas de celuloide para ponerse el calzado; dos polveras de celuloide blanco; un pulidor de uñas; un cepillo, celuloide blanco; un sacafilo, celuloide blanco; un pichel de vidrio; tres copas de cristal; cuatro caleros de cristal; una dulcera de cristal; cuatro perfumadores de cristal; un esturón de cuero para hombre; tres cortaplumas; una prensa para raqueta; cuatro camisas marca "B. V. D." extrajeran, dos de botas de terciopelo para niño; ochenta y nueve botellitas medio litro, garrafonitas conteniendo vino Chanty, fabricadas; una pieza de cincuenta yardas de zarza estampada; una pieza de la misma tela de dieciocho y media yardas; otra pieza de la misma tela de veintinueve yardas tres cuartas; otra de once yardas un cuarto de la misma tela; otra de once y media yardas; otra de diez yardas; otra de doce y media yardas, y otra de once yardas de la misma tela que las anteriores. Restos de tela: uno de cinco yardas; otro de cuatro y media; otro de dos; otro de uno y dos tercios; otro de uno; otro de tres y un cuarto de yarda; piezas con de zarza estampada y diferentes colores; una pieza de cuarenta yardas de género blanco, broad-clath; otra pieza de cincuenta y tres yardas y un cuarto; otra de cuarenta yardas y media; un resto de nueve yardas; otro de dos yardas una tercia de la misma tela que las anteriores; seis yardas y media de maza sencilla para forros de camisas; veinte recortitos de género de colores, de más de una yarda y sin llegar a dos; una máquina Singer No. G. 650098, en mal estado, faltándole las dos piezas llamadas planillo y planillo; una máquina Singer No. G. 2545866, con la mesa en mal estado; otra No. G. 2258605, muy usada; otra No. 817098, en mal estado, faltándole el planillo; otra No. H. 1248718, muy usada; otra No. F. 4854920; otra No. G. 8205355; otra con la mesa en mal estado; No. G. 5892970; otra con la mesa en mal estado y la rueda oxidada, No. A. B. 243455; otra No. G. 6510187, buen estado; otra No. G. 6869821, en buen estado; otra No. G. 590492 buen estado; otra No. G. 352809 buen estado; otra No. G. 5891734 en buen estado y otra No. G. 7690013, con la mesa en mal estado, todas marcas Singer. Un rollo de carpeta de seis yardas una tercia; otro de ocho yardas; otro de una y un tercio; otro de seis y tres cuartos; otro de dos; otro de seis y tres cuartos; otro de nueve; otro de cinco; otro de diez y tres cuartos; y un resto de dos tercios de yarda, todas de diferentes colores y clases; cuarenta y ocho estuches de cuero, para herramientas de bicicleta; cincuenta y tres abanicos de celuloide de varias clases y colores; setenta y tres bujías para automotores de diferentes marcas; cuatro resortes para sillones de bicicleta; treinta y tres tapones de cuero, conteniendo herramientas de bicicleta; dos aparatos aditamento, para luz del para-brisas de carro; dos estuches para baterías de motocicleta; cuatro parrillas para bicicleta; una parrilla para motocicleta; dos asientos para bicicleta; siete aparatos para moto; ocho bombas para inflar neumáticos; dos balancines para tubos de llanta; siete tirantes negros en mal estado; cuatro bombas para inflar neumáticos, en mal estado; setentiocho llaves fijas, inglesas de diferentes medidas; dieciséis pares de pedales para bicicleta; siete mangruas para radiador, de una vara cada uno; dos pares de vidrios para faroles de carro; dieciocho timbres grandes para bicicletas; dos valijas, ha-

las grandes de lámina, cartón y madera; y siete valijitas de distintos tamaños de carpeta, cartón y madera; una caja conteniendo desperdicios de herramientas para bicicletas, un lote de bolas de papel impresas con el nombre de la tienda y comisarías; una bicicleta nueva y grande completa marca "Ranger", tres bicicletas sin llantas marca "Ranger", cinco bicicletas sin llantas marca "Eawshotne de Lux"; dos bicicletas sin llantas en mal estado, sin marca, cuatro bicicletas marca "Rangel", tres de ellas sin timbre; un aparato adaptador de onda corta, marca "R. C. A. Victor"; un carcacrón de coche de tres sillones para moto; ocho bastones de madera; cuarenta reflectores para autos; cuatro listones o aceleradores con aceites marca "Fino"; once cajas de tubos para carros, marca "Norwalk"; seis tubos marca "Edaraton", viejas; un radio marca "Asterbar Kanta" de seis tubos; una botella para radio en aparente buen estado; dos diámetros eléctricos; dos planchas eléctricas para aplanchar, usadas; una báscula marca Columbia, pequeña; un guardafango para moto marca "Earley Davison"; una caja de lámina de hierro para batería de motocicleta; dos aros de marcos, grandes oxidados; cincuenta y siete listones conteniendo dulce marca "Diana"; una plancha para ropa, cinco vasos de cristal, once pajaritos; dos cajas conteniendo envases de vidrio; seis figuras de terracota mármol, varios tamaños, algunas en mal estado; siete terracotas de yeso, algunas en mal estado; veintidós botellitas de un cuarto de litro con jugo de uvas; nueve cajas serrajas conteniendo cada una seis docenas de botellitas de un cuarto, con jugo de uvas; una flecha para automotor, cuatro cables de hierro de una yarda cada uno; siete resortes para válvulas; un resorte para motor; una corona de hierro con cincuenta y siete dientes; cinco plifones grandes y pequeños; dos anillos para pistón de automotor; un vulcanizador para neumáticos; once pares de pedales para bicicletas; dieciocho porta-bombas para bicicletas; cien tapones para válvulas de llantas de carro; una caja conteniendo soldaduras para bicicletas; un aparato de calefacción eléctrica; ocho llaves auto-alar; ocho pares de zapatos de hule para baño; dos cajas de metal para llevar herramientas de automotor; cinco álbumes Victor para poner discos de fonógrafo; cinco aceleradores para bicicletas; una tapadera de obispa para soperas; cuarenta y siete rayos para rueda de bicicleta; una resistencia para radios; tres baterías para automotores; dieciséis pantalitas de cartón de diferentes formas y colores; veintidós polveras de madera; un resorte para carro y cuatro piezas sueltas del mismo; veintidós frascos del líquido para sellar sombreros de paja, varios colores; nueve vidrios cuadrados de diferentes tamaños, uno grande roto; veinte rollos de música para plancha; dos reflectores eléctricos para bicicleta; veintidós ganchos soportes de hierro para estante; veintidós sombreros de paja para señora; dieciséis llantas para carro, de diferentes tamaños y marcas; una llanta sólida para carro; seis llantas para bicicletas; dos pares y tres piezas de manubrios para bicicletas; un extinguidor de incendio pequeño marca "Picene"; cuarenta y siete piezas de cuero para guardafangos de bicicleta; diez cintas de lana para bicicletas; una prensa de hierro para copiar correspondencia; dos cajas de cartón conteniendo clips de plomo; una caja de cartón, conteniendo accesorios para plancha; diez paquetes conteniendo jabón en polvo marca "Fortuna"; otro paquete conteniendo accesorios de plancha; otra caja de herramientas para bicicletas; una mica grande para carros; una llave inglesa Wilson; treinta y cinco discos de acero para máquina de fonógrafo; siete restos de paja trenzada en varios colores; un rollo de doce yardas de tela de paja para sombrero, color gris; otro rollo de tela de paja para sombrero color verde de nueve yardas; otro rollo de tela de paja usada para sombreros, de seis yardas y un cuarto; dos rollos de tela de paja color verde azul, que tienen en conjunto siete yardas tres cuartos; dos rollos de tela de paja negra que contienen seis yardas tres cuartos; otro rollo de paja, tela beige obscuro, de siete yardas tres cuartos; una yarda de tela de paja beige labrada; treinta y siete piezas de paja trenzada, de diez metros cada una, para sombreros de varios colores; una pieza de zarza estampada de cincuenta y siete yardas; otra pieza de la misma, de sesenta y siete yardas; otra pieza de la misma tela de veintidós yardas y media; otra de setentidós yardas de la misma clase; un resto de la misma tela de tres yardas, toda zarza de diferentes colores; una caja auto-alar conteniendo veintidós piezas de hierro de diferentes tamaños; otra caja de la misma, con veinticuatro piezas; dos planos de mano viejos, no se les distingue marca; dos camisas de madera viejas; cinco cajones para empaqueta de platos; cuatro rótulos de láminas que tiene la leyenda "Bukale Hermanos", dos rótulos de láminas con la leyenda "Federal"; una caposera de madera; tres bases cuadradas de madera; un aparato de metal para hacer ojas adaptado en la máquina No. F 4854920, marca "Wak r"; dos relojes grandes de pared marca "New H. Bau" uno en servicio; dos mesas grandes de madera, para cortar telas; cinco mesas medianas de madera para aplanchar; seis mesas grandes de madera; una estante viejo; siete cajones de madera, veintidós sillones de madera suntuosadas, algunas en mal estado; tres cajas grandes de fibras vacías, dos bases para colocar mercaderías, ciento ochenta y una medida botellas ferrajas conteniendo vino Chanty; tres polifos de madera; una plancha eléctrica en buen estado; marca Ausopiano; ocho bombas de fibra vacías; otra plancha eléctrica marca National Electric Piano Co.; dos archivadores de madera, uno en mal estado; una caja de hierro pequeña de combinación marca "Valwanit" nueva; un muestrador de madera de caoba barnizado de muñeco, con tres tramos de vidrio encima, tres al frente y tres en la parte trasera, de ochenta y cinco centímetros de ancho, un metro y medio de alto por dos metros cuarenta y cinco centímetros de largo; dos muestradores de la misma madera y hechura que el anterior; otro de la misma madera y hechura, de dos metros cincuenta y

centímetros de largo, por setenta y cinco centímetros de ancho y noventa y ocho centímetros de alto, con tres tramos de vidrio al frente y tres encima; una vitrina de madera de pino y otras maderas, de dos metros veintidós centímetros de largo por dos metros cincuenta y cinco centímetros de alto y un metro treinta y cinco centímetros de ancho, tiene tres tramos en el interior, con tres vidrios cada uno y con tres ventanitas adheridas a los lados; otra vitrina igual a la anterior; otra de dos metros de alto por ochenta y cinco centímetros de largo y treinta y cinco centímetros de ancho, con vidrios en la puerta que es de dos hojas y a los lados; un estante de diez metros cuarenta centímetros de largo, tres metros de alto, veintidós centímetros de ancho, de caoba, barnizado, con seis tramos transversales u horizontales y trece divisiones paralelas; otro estante de diez metros de largo, tres metros once centímetros de alto y veintidós centímetros de ancho, de caoba, con treinta y cinco vidrios; una cajita de cartón conteniendo madejas de arañeta en varios colores; veintidós protectores para llantas de carro; una radio eléctrica con nueve tubos; un trébol de cuerpo entero, cristal de roca, de dos metros de alto por cincuenta y cinco centímetros de ancho, sobre una pisa de mármol rajada; cuatro yardas de lona blanca para cama; una vitrina de un metro noventa y cinco centímetros de alto por un metro por lado, con nueve vidrios en tres lados y madera en el centro, de caoba, barnizada; dos platos de metal para electrolos; cinco cuadros al óleo, representando imágenes; tres cuadros más pequeños y un cuadro mediano representando una Venus y Cupido; un ventilador grande eléctrico de cuatro paletas; un aparato para colocar papel de empacar rollos; tres cuadros más al óleo sin marco; un estante ordinario de tres metros veintidós centímetros de largo por dos metros noventa y cinco centímetros de alto y treinta y cinco centímetros de ancho, madera de pino; otro estante ordinario de un metro cuarenta y cinco centímetros de largo por dos metros cinco centímetros de alto y treinta y cinco centímetros de ancho, de pino, en mal estado; otro estante ordinario de dos metros cuarenta y cinco centímetros de largo, un metro noventa y cinco centímetros de alto por veintidós centímetros de ancho; una bicicleta completa marca "Ranger", un escritorio de cortina en buen estado; una máquina de escribir marca "Remington", modelo noventa y cinco No. B C 74381-V; un escritorio de madera plano; dos tapetes de cáñamo verde y café; dos tricelios completos, sin desempacar, marca "Ranger"; un canapé ordinario; un sofá para la caja de hierro; un mapa de Centro América, muy usado; dos bancas de madera para colocar mercaderías; dos estuches de cuero para colocar anteojos de larga vista; una terracota de mármol representando a "Juana de Arco"; una prensa de hierro para sellar en alto relieve; un muñeco de cartón con cuerda para anudarlo; una cajita de cartón conteniendo sellos y marcadores de la Camisería Americana; un fachador de hierro, madera y hule; tres cajitas de lata con alchadilla para tinta de sellos; dos pares de persianas de madera; una vitrina portátil con vidrios; un reloj para mesa, pequeño, de madera, barnizado color crema; dos libros o códigos de clave; un libro para apuntes en blanco; tres rollos de papel para registradora; dos escaleras de madera de diferentes tamaños, un poco de papel y sobres con el membrete "José Bukole Hermanos"; varios porta plumas, dos tineros y un bote de tinta ya empacado.

Libros de actas de 200 folios cada uno; dos libros de actas de 300 folios cada uno y uno de 150 folios, o sea dieciocho libros en blanco; invirtiendo la suma de noventa y cinco colones, cantidad que ha sido autorizada en la forma legal, para la adquisición de dichos libros. Los libros deben ser de buena papel y bien empastados. El pago se hará de una sola vez por la Tesorería Municipal de conformidad con el inciso 2º del Artº 91 de la ley del Ramo Municipal vigente, el contratista rendirá fianza de persona abonada, conocida y poseedora de bienes raíces saneados, por la cantidad de setenta y cinco colones. Los referidos libros serán recibidos a satisfacción de la Municipalidad. Se admiten propuestas hasta cuatro días después de la tercera publicación, y se darán por menores en esta oficina. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jueves, diecisiete de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—*Luis F. Hidalgo*.—*Manuel Fortillo G.*, Srto. 28-12-36-1

De conformidad con el Acuerdo Nº 1701, del Supremo Poder Ejecutivo de fecha 15 de los corrientes, se saca a licitación pública el suministro de un lote de libros para contabilidad, registro civil de esta Alcaldía en 1937, y que a continuación se detallan:

3 Libros para contabilidad	de 200 folios	
1 " " "	" 60	
1 " " "	" 194	"
2 " " "	" 50	" cju
1 " " "	" 72	"
4 " " Registro Civil	" 72	"
2 " " "	" 100	"
1 " " "	" 48	"

Total 15 Libros. La cantidad autorizada para la compra de los libros es la de cuarenta y ocho colones, que es la que servirá de base y remate. Se admiten propuestas hasta el veinticuatro de los corrientes, aceptándose la que mejor convenga a los intereses de la comuna.

Alcaldía Municipal de la Villa de Ozatlán, a las ocho horas del día diecisiete de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—*Antonia Ramírez*.—*Manuel P. Aguilar*, Srto. 28-12-36-1

Licitación Pública No. 266

[Primera publicación]

La Proveduría General del Gobierno saca a LICITACIÓN PÚBLICA el suministro en plaza, de drill, manta y materiales para la confección de uniformes y boinas para uso de los Cuerpos de Vigilancia de la Penitenciaría Central, conforme al detalle que sigue:

- 1,760 yardas drill color kaki, calidad extra, de 27" inglesas de ancho y 253 gramos de peso por yarda, según muestra que obra en poder de esta oficina.
- 330 yardas manta ancha, marca "Asbury" BB
- 40 yardas Rusia de alta calidad.
- 3 gruesas carretes hilo color kaki Nº 50, de 50 yardas.
- 5 docenas carretes hilo blanco Nº 10, de 200 yardas.
- 19 gruesas botones de hueso kaki de la mejor calidad.
- 4 gruesas broches para cuello.
- 10 docenas vieiras de cartón forradas con carpeta, para gorras.
- 10 docenas casquillos de buena calidad.
- 4 docenas agujas para máquina "Singer", Nº 2.
- 1 docena frascos aceite para máquina de la mejor calidad.
- 2 cajas tisa para sastrería, de 100 tisas cada una.

Todos los artículos antes enumerados deben ser puestos en la Penitenciaría Central; y las personas que tengan interés en presentar oferta, deberán enviarla o entregarla a la Proveduría General del Gobierno, hasta las 10 horas del miércoles 6 de enero próximo, lugar, hora y día en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con el detalle anterior, a presencia de las personas que al efecto concurrirán a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco. Es indispensable presentar muestras.

Las ofertas deben ser enviadas en papel sellado de 20 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior el nombre y dirección del oferente, como también el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, veintiuno de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

AVISO

Se pone en conocimiento de quien tenga interés, que se transfiera para las 10 horas del miércoles 20 del mismo mes de enero, el concurso de la licitación pública No. 263, que está señalado para las 9 horas del 12 de enero citado, y la cual se refiere a la adquisición de 12 toneladas de alambre de cobre No. 9; y su transferencia se debe a solicitudes que en tal sentido se han recibido de personas que desean hacer oferta.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador (Oscatán) veintidós de enero de mil novecientos treinta y seis.

Aviso

De la Bodega General de Fomento avisan que las llantas que contiene la Licitación Pública Nº 257 deben ser de supertracción.

A quien pudiere interesar lo anterior, ruegue tomar nota. Proveduría General del Gobierno: San Salvador, dieciocho de diciembre de mil novecientos treinta y seis. 5-3

Aviso importante

Se hace saber al público, que la Tesorería General y las Administraciones de Rentas, excluyendo la de esta capital, tienen autorización de este Ministerio para pagar los recibos a cargo del Estado, contra la Administración de Rentas del departamento de San Vicente, siempre que dichos documentos se encuentren debidamente legalizados por las autoridades de este último departamento.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio.

San Salvador, 21 de diciembre de 1936. 15-3

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 23 de diciembre de 1936

Temperatura media diurna.....	19.0	C.
Temperatura máxima.....	27.4	C.
Temperatura mínima.....	12.0	C.
Barómetro a 0, media diurna.....	704.9	mm.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	10.4	mm.
Humedad relativa, media diurna.....	67	%
Lluvia en mm.....		
Número de horas de lluvia.....		
Dirección dominante del viento.....	NNE.	
Velocidad máxima en un segundo.....	8.8	m/s.
Oscilación de la temperatura.....	15.4	C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2.4	mm.
Evaporación al sol.....	8.0	mm.
Evaporación a la sombra.....	6.2	mm.

Estado del Tiempo en Guatemala

Barómetro.....	648.4	mm.
Temperatura.....	11.0	G. C.
Temperatura máxima.....	28.5	" "
Temperatura mínima.....	8.2	" "
Dirección del viento.....	NNE.	
Velocidad del viento.....	8.4	
Nubosidad.....		medio nublado.
Lluvia.....		

Imprenta Nacional.

TIRO: 2,700 EJEMPLARES.

LICITACIONES

Luis Felipe Hidalgo, Alcalde Municipal y Jefe del distrito.

Hace saber: que con autorización del Supremo Poder Ejecutivo, según acuerdo Nº 1.702, de fecha 12 de diciembre corriente, se saca a licitación pública la compra de un lote de libros en blanco, que servirán para los diferentes servicios de la Oficina Municipal de esta ciudad, durante el año entrante de mil novecientos treinta y siete, consistentes: un libro mayor de 400 hojas, tres libros mayores de 300 folios cada uno, un mayor de 200 folios, un libro diario de 500 folios, un libro diario de 300 folios, cuatro libros diarios de 200 folios cada uno; cuatro

Juan Meas, hijo, Jefe de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por ejecución seguida por doña Ana Gloria Sasso Morán de Arévalo, con la señora Adelina Morán, reclamándole cantidad de colones, se venderá en pública subasta un derecho proindiviso que a dicha señora le corresponde en la hacienda "Santa Rita", situada en el cañón Santa Rita, de esta jurisdicción, lindante al Oriente, con el valle de Santa Rita, que está situado en terreno del señor Francisco Velasco, mediando el camino que va al río; al Norte, con los nuevos límites determinados de los ejidos de Atiquizaya; al Occidente, con los terrenos de San Lázaro y de don O. Ofre Durán, camino real de por medio; y al Sur, con terreno del mismo señor Durán y los del señor Velasco, mediando una quebrada. Aparece inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz de este departamento, bajo los números cuatrocientos setenta y tres Tomo tercero, ochenta y cinco, Tomo setenta, y trescientos noventa y seis, Tomo setenta y seis, y trescientos noventa y seis, Tomo setenta y seis, y trescientos noventa y seis, Tomo setenta y seis. Quien quisiera hacer postura, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las diez horas del día de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—*Juan Meas, h.*—*Elisaco B. Ferrutia*, Srto. I. nto. 22-12-36-1

Matrículas de Automóviles, Camiones, Camionetas, Motocicletas y Bicicletas

Que se encuentran pendientes en la pagaduría de la Dirección General de Policía por no haber pasado los interesados a reclamarlas.

No. CC	55	de don Federico Giessler, Consulado de Alemania, San Salvador.
" P	401	de la señora Mercedes Letona, Soyapango.
" "	432	de don Francisco Dueñas T., 4a. Calle Poniente No. 1, San Salvador.
" "	528	de don Santiago Ibarra, h., Barrio Concepción No. 59, San Salvador.
" "	593	de doña Timotea Rivas de Cañas, San Salvador.
" "	619	de don Rafael Meza Ayau, 11a. Av. Sur No. 111, San Salvador.
" "	696	de don Roberto Godoy A., Pasaje Guirola, San Salvador.
" "	710	de doña Avelina A. de Arango, Calle Arce No. 48, San Salvador.
" "	736	de don Guillermo Meléndez, 4a. Av. Norte No. 49, San Salvador.
" "	745	de don W. Olyslager, Avenida Cuscatlán, San Salvador.
" "	753	de don Alfonso Valencia, 4a. Av. Sur No. 62, San Salvador.
" "	856	de don Ricardo Moreno, 2a. Calle Poniente No. 38, San Salvador.
" "	880	de doña Graciela de Leitzelar, 1a. Calle Poniente, San Salvador.
" "	899	de don Carlos Julio Mayorga, San Salvador.
" "	937	de don Roberto Guirola, Santa Tecla.
" "	942	de don Santiago Ruiz Contreras, Santa Tecla.
" "	968	de don Roberto Rengifo, 1a. Avenida Norte No. 23, San Salvador.
" "	969	de don Benjamín González, 2a. Calle Poniente y 6a. Av. Sur, S. Salvador.
" "	972	de don Ireneo Tobar, 2a. Calle Poniente No. 116-San Salvador.
" "	1017	de don Luis Felipe Marenco, calle Gerardo Ba-

" "	1321	rrrios No. 13, San Salv. del doctor don Angel Battie, Santa Ana.
" "	1368	del doctor don Secundino Turcios, Santa Ana.
" "	1393	de don Gustavo Enrique Alvarez, Santa Ana.
" "	1454	de don Cayetano Scotti, Almacén Daglio, San Salvador.
" "	1455	de don Ricardo Alberto Vásquez, Jucuapa.
" "	1492	Francisco A. Dalton, Calle Delgado, San Salvador.
" "	1503	del doctor Victor Nobleau, 5a. Calle Poniente No. 2, San Salvador.
" "	1548	de don Emilio Puente, Oficina Contribuciones, San Salvador.
" "	1583	de don Herbert de Sola, Calle Arce No. 101, San Salvador.
" "	1613	de don Roberto Dueñas P., Finca Guadalupe, San Salvador.
" "	1652	Pruencio Llach, 5a. C. Oriente No. 52, San Salv.
" "	1723	de don Luis Alfonso Ibarra, Atiquizaya, San Salvador.
" "	624	de doña Lidya M. de Leiva, San Salvador.
" "	1069	de don Carlos Argumedo Valdés, Coatepeque.
" A	2012	de don Salvador Portillo, Berlín.
" "	2065	Nicolás Aguilar, San Salvador.
No. A	2091	Bartolomé Poña, Avenida España No. 16, San Salvador.
" "	2124	Dr. José María Fiallos, San Salvador.
" "	2135	de don Julio Carranza, Santa Ana.
" "	2192	doña Carmen Villafañe 7a. C. O. y 14a. Av. N. San Salvador.
" "	2399	de don Rafael Humberto Rodríguez, Chalchuapa
" "	2406	de don Leonardo Portillo, Zaragoza.
" "	2393	de don José Galdino Franconi -calle cementerio- San Salvador.
" "	2486	de don Benjamín García Platero, San Miguel.
" "	2241	de don Roberto Alcántara Walsh, S. Salvador,
" "	2421	de don Eliseo Choto Cruz, San Salvador.
" "	2097	de don Raúl Morales Hernández, Soyapango.
Camión	3101	de don Leonardo Portillo, Zaragoza.

" "	3253	de la Compañía Alumbrado Eléctrico, S. Salvador.
" "	3553	de don Manuel Monedero, Santa Ana.
" "	3555	de don A. Ferracutti y Cia, San Salvador,
" "	3056	de don Santiago Serafin, Santa Tecla.
" "	3030	de don Pedro Luna-Colonia América, S. Salvador.
" "	3347	de doña Rosario de Rodríguez, Santa Tecla.
Motocicleta No.	25	de don Moisés Telésforo Angel, Sonsonate.
" "	68	de don Manuel Rubio So-moza, Bo. San Jacinto, S. Salvador.
" "	87	de don Beiarmino Suárez, h.-9a. C. O. No. 56-San Salvador.
Bicicleta	87	Panadería "Las Victorias", San Salvador.
" "	116	de don Alfonso Quiteño, San Salvador.
" "	347	de don Gabriel Chorro -10a. Av. S. Na. 28-San Salvador.
" "	348	de don José Antonio Hernández-Av. Peralta San Salvador.

Dirección General de Policía.

San Salvador, a los dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

AVISO

La Dirección General de Policía, pone en conocimiento de los interesados que aproximándose el periodo de la nueva inscripción para obtener la matrícula y placa de los automotores que circulan en la República, deberán tener presente sus propietarios, lo siguiente: que de conformidad con el Reglamento respectivo, la oficina encargada de expedir las placas no entregará ninguna si no es a favor de la persona o empresa a nombre de quien se haya expedido la matrícula del corriente año, ni para ningún vehículo que no sea el que aparezca asentado en la matrícula respectiva. Para evitarse molestias y dificultades los interesados, en el momento de presentarse a depositar los impuestos de Ley, deberán, en el transcurso del presente mes, presentarse a dicha oficina a efectuar los trasposos o transferencias que determina el Art. 81 del Reglamento General de Tránsito vigente.

Dirección General de Policía: San Salvador dieciocho de diciembre de mil novecientos treinta y seis. 5-4

MINISTERIO DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Utilizaciones de monedas europeas suministradas por los Bancos

Día martes 22 de diciembre de 1936

En New York	Banco Central de Reserva de El Salvador	Banco Occidental	Banco de Londres y América del Sud	Banco Salvadoreño
Libras esterlinas	4.91 dólares por libra	4.91 1/2 dólares por libra	4.91 dólares por libra	4.91 dólares por libra
Francos frances...	.0466875 cts. O. por franco	.0467 3/8 cts. O. por franco.	.0467 cts. O. por franco	.0467 cts. O. por franco
Pesetas	" " " pesetas	" " " pesetas	" " " pesetas	" " " pesetas
Liras Italianas...	.0526375 " " " lira	.0526 1/2 " " " lira	.0527 " " " lira	.0527 " " " lira
Francos suizos...	.2299 " " " franco	.2299 " " " franco	.2301 " " " franco	.2299 1/2 " " " franco
Belgas	" " " belga	" " " belga	.1698 " " " belga	" " " belga
Flor. holandeses.	" " " Flor.	" " " F. hol.	" " " F. hol.	" " " Flor.
Marcos alemanes	.40245 " " " M. A.	.4025 " " " M. A.	" " " M. A.	.4024 " " " Marco.
Yens	" " " Yens	" " " Yens	" " " Yens	" " " Yens
Utilizaciones Locales				
Dólares	C. 251.00 por 100 dólares	C. 250.00 por 100 dólares	C. 250.00 por 100 dólares	C. 250 1/2 por 100 dólares
Libras esterlinas	12.3241 " una libra	12.31 " una libra	12.28 " una libra	12.32 " una libra
Francos frances...	11.72 " 100 francos f.	11.71 " 100 francos f.	11.68 " 100 francos f.	11.72 " 100 francos f.
Pesetas	" " " pesetas	" " " pesetas	" " " pesetas	" " " pesetas
Liras Italianas...	13.21 " " " liras	13.20 " " " liras	13.18 " " " liras	13.23 " " " liras
Francos suizos...	57.70 " " " francos s.	57.80 " " " francos s.	57.52 " " " francos s.	57.72 " " " francos s.
Belgas	" " " belgas	" " " belgas	42.33 " " " belgas	" " " belgas
Francos belgas...	" " " franco b.	" " " franco b.	" " " francos b.	" " " francos b.
Marcos alemanes	101.00 " " " M. A.	101.00 " " " M. A.	" " " M. A.	101.00 " " " Marcos
Florines	" " " florines	" " " florines	" " " florines	" " " florines

San Salvador, 22 de diciembre de 1936.

DIARIO OFICIAL

Director: Arturo Romero Castro

TOMO 121

San Salvador, lunes 28 de diciembre de 1936

NUM. 281

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

La Asamblea Nacional clausurará sus sesiones el día 30 del mes en curso..... 3775
 Continuación de la trigésima séptima sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada el día 10 del corriente mes 3775

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Traspaso de pensión a doña Felicitas García v. de Pérez, autorizándose el pago correspondiente..... 3775
 Se autoriza a la Municipalidad de Jucuarán para el establecimiento de una plaza pública en las playas "El Espino", de la Isla del Arco 3776
 Autorízase a la Municipalidad de Nuevo Edén de San Juan para que lleve a cabo los trabajos a que se refiere el acuerdo N° 1370, de 16 de octubre último..... 3776
 Se autoriza a la Municipalidad de Sociedad para el arreglo de los caminos vecinales. 3776

SECRETARIA DE HACIENDA

Concédense vacaciones a don Federico Zote-lo Olivares, Oficial de 3a. clase con funciones de Delegado de Aduana en Pasajina..... 3776

SECRETARIA DE FOMENTO

Se deja sin efecto el acuerdo N° 584 por el cual se autorizó el pedido al exterior de un lote de repuestos para contadores de agua 3775

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Nómbrese al bachiller Carlos Auerbach, Encargado de la Farmacia del Sanatorio Nacional 3776

SECRETARIA DE AGRICULTURA

Pagos de gastos efectuados en el Ramo de Agricultura 3776

PODER LEGISLATIVO

Decreto N° 189

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales

DECRETA:

Art. 10.—La Asamblea Nacional clausurará sus sesiones ordinarias en el corriente año, a las once horas del día treinta del presente mes.

Art. 20.—Autorízase a la Mesa Directiva para que, después de la clausura de las sesiones ordinarias y de conformidad con el Art. 71 del Reglamento Interior de la Asamblea, continúe funcionando durante el tiempo necesario, que no exceda de un mes, con el personal de empleados que considere indispensable, para despachar los asuntos que quedaren pendientes de trámite.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a

los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

César Cierra,
PRESIDENTE.

Arturo Acevedo, Francisco Federico Reyes,
1er. Srlo. 2o. Srlo.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veinte y dos días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

Publíquese,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

José Tomás Calderón,
Ministro de Gobernación.

Continuación de la trigésima séptima sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a las diez horas y treinta y cinco minutos del día diez de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

Concurrieron: el Diputado Presidente, doctor Cierra; el Diputado Vicepresidente, doctor Barja Morán; los Diputados Acevedo Aguilar, Alfaro, Avango, Argueta (Eusebio), doctor Argueta (Jorge Sotero), Avila, doctor Bertrand Galindo, Bonilla, Brannon, doctor Cañas, Díaz, doctor Díaz Nuila, Escobar, doctor Fajardo Rivas, Garofa Prieto, Gavidia, Infante, Iraheta, Jovel, Mata, Menéndez, Merino, doctor Pacheco, doctor Padilla, Quesada, doctor Quijano Hernández, doctor Rivas, Santos, Turcios, Varela, Vargas, Vela, Velasco y los infrascriptos Diputados Secretarios.

I)—Reanudada la sesión por el Diputado Presidente, doctor Cierra, se dió lectura a la parte anterior del acta de la lectura, la que fué puesta a discusión y aprobada.

II)—Dictamen.

De primera lectura:

El favorable de la Comisión de Hacienda, emitido en la solicitud del Ministerio de Hacienda, sobre que se tome en consideración y apruebe un proyecto de decreto anexo, por el cual se reforma la Tarifa de Aforos vigente, rebajando y suprimiendo los derechos de importación correspondientes a los útiles para gimnasia y deportes, que se detallan en el proyecto aludido; iniciativa que tiene por objeto dar impulso a los deportes y poner al alcance de la generalidad los artículos que se usan en ellos.

III)—Solicitud.

Del señor Ministro de Hacienda, con instrucciones especiales del señor Presidente Constitucional de la República, relativa a que, de conformidad con el proyecto que acompaña, se decrete el Presupuesto Especial de la Lotería Nacional de Beneficencia, que regirá durante el semestre comprendido entre el 10. de enero y el 30 de junio de 1937. Pasó a la Comisión Especial de Presupuesto.

IV)—Discusión.

Se continuó, por artículos, la del proyecto de Ley de Tesorería, habiéndose aprobado los Arts. 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181 y 182.

V)—Se levantó la sesión a las once horas y quince minutos. Faltaron con licencia los Diputados doctor Abarca, Arce, Machón Vilanova, Martínez y doctor Sosa.

César Cierra,
Presidente.

Arturo Acevedo, Franco. Fedo. Reyes,
1er. Srlo. 2o. Srlo.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

N° 1754 Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de diciembre de 1936.

Con presencia de la solicitud de la señora Felicitas García viuda de Pérez, de este domicilio, relativa a que se le trasmita la pensión mensual de cuarenticinco pesos (hoy colones), que, por Acuerdo Gubernativo de 12 de julio de 1917, ratificado por el de 25 de septiembre de 1934, publicado en el Diario Oficial de 8 del mes siguiente, le fué concedida a su difunto esposo Francisco Tobías Pérez, en concepto de ex-empleado del Ramo de Telégrafos; y, CONSIDERANDO: que con la documentación presentada y diligencias seguidas al efecto, la peticionaria ha establecido los requisitos que prescribe el Art. 99 de la Ley de Pensiones y Jubilaciones vigente, así como su solvencia con el Fisco y los Municipios. En tal virtud, procede acceder a lo solicitado. POR TANTO: de conformidad con la citada disposición y los dictámenes favorables del Fiscal de Hacienda y de la Auditoría General de la República, contenido el de ésta en nota N° 9964 de 31 de julio del corriente año, el Poder Ejecutivo ACUERDA: traspasar a favor de la expresada señora viuda de Pérez, la pensión de cuarenticinco colones (c. 45.00) mensuales de que se hace referencia y de la cual empezará a gozar desde esta fecha.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Gobernación,
Alvarado, h.

N° 1766 Palacio Nacional:
San Salvador 22 de diciembre de 1936.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y de la partida N° 1 del Art. 954 de la Ley de Presupuestos vigente, se pague a la señora Felicitas García viuda de Pérez, a partir del 16 del mes en curso, la cantidad de cuarenta colones [40.00] mensuales a que se reduce, con el descuento respectivo, la pensión de cuarenticinco colones (c. 45.00) al mes que le fué transmitida por acuerdo de la citada fecha; erogación que, en los 6 meses 16 días del presente año fiscal, hace un total de doscientos sesenta colones sesenticinco centavos (c. 260.65).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario Gobernación,
Alvarado, h.

No. 1763 Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de diciembre de 1936.

Vista la solicitud de la Municipalidad de Jucuarán, departamento de Usulután, contraída a que se le autorice para establecer en las playas "El Espino", de la Isla del Arco, una plaza pública que sirva para alojamiento de los veraneantes durante las temporadas de febrero, marzo y abril, mediante el pago de los impuestos consignados en la Tarifa de Arbitrios respectiva; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política Departamental y Contaduría Municipal de la República, y considerando que con el producto de esos impuestos se aumentarán las rentas municipales, ahora muy exiguas, y se beneficiará también a los veraneantes, toda vez que los impuestos que se cobrarán serán menores que los precios que en la actualidad cobran los terratenientes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: acceder a lo solicitado, pero con la condición expresa de que dicha plaza deberá establecerse en lo que es nacional, respetando los cercos que separan lo que corresponde a los propietarios y arrendatarios, para lo cual se deberá disponer únicamente de la calle que cruza la isla, desde el estero hasta el mar, en una anchura de doce metros, y de las diez varas sobre la más alta marea, como lo establece el Art. 594 C. Queda encargada la referida Gobernación Departamental de la vigilancia en el cumplimiento del presente acuerdo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No 1764 Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de diciembre de 1936.

A solicitud de la Municipalidad de Nuevo Edén de San Juan, departamento de San Miguel, con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 89 y 99 del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, reformado por Decreto Legislativo N° 61 de 26 de mayo último, publicado en el Diario Oficial de 30 del mismo mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por no haberse presentado propuestas en la licitación correspondiente, lleve a cabo los trabajos a que se refiere el Acuerdo Gubernativo N° 1370 de 16 de octubre próximo pasado, en lo que podrá invertir hasta la misma suma de ciento cuarenta colones (c. 140.00) autorizada, la cual se tomará siempre de la partida del Art. 49 Capítulo Único, Título IV, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente, (Fondos de caminos vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Política Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No 1765 Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de diciembre de 1936.
A solicitud de la Municipalidad de Sociedad, departamento de Morazán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 89 y 99 del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, reformado por Decreto Legislativo N° 61 de 26 de mayo último, publicado en el Diario Oficial de 30 del mismo mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por no haberse presentado propuestas en la licitación correspondiente, lleve a cabo el arreglo de los caminos vecinales a que se refiere el Acuerdo Gubernati-

vo N° 1378 de 21 de octubre próximo antepasado, en lo que podrá invertir hasta la misma suma de doscientos quince colones setenta y cinco centavos (c. 215.75), la cual se tomará siempre de la partida del Art. 16 del Presupuesto Municipal vigente, (Fondos de caminos vecinales) y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Política Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

No. 313 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de diciembre de 1936.

Vista la solicitud de don Federico Zotelo Olivares, relativa a que se le conceda licencia con goce de sueldo, por quince días, a título de vacaciones, para no asistir al desempeño del empleo de Oficial de tercera clase con funciones de Delegado de Aduana en Pasaquina, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 63 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, ACUERDA: acceder a lo solicitado por el señor Zotelo Olivares, debiendo contarse la licencia que hoy se le concede, con goce de sueldo, a partir del 4 de enero próximo entrante, y designar para que lo sustituya durante ese lapso, a don Guillermo Flores Pantoja, Guarda Muelle de la Aduana de La Unión, quien devengará el sueldo que señala la partida No. 9 del Art. 715 de la Ley de Presupuesto Fiscal vigente y el sueldo de ciento veinte colones noventa y siete centavos (c. 120.97), correspondiente al señor Zotelo Olivares, se aplicará al Art. V-749 del mismo Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE FOMENTO

No 741 Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de diciembre de 1936.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin ningún valor ni efecto el acuerdo N° 584 del 14 de septiembre de este año, que autorizaba a la Proveeduría General del Gobierno para pedir por medio de nuestro Cónsul en Londres a la Mesasurement Limited de aquella plaza, un lote de repuestos para contadores de agua, así como la reforma al mismo, que fué dispuesta en el acuerdo N° 726 del once de diciembre en curso.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Fomento,
López H.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

No 531 Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de diciembre de 1936.
A propuesta de la Dirección del Sanatorio Nacional, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Encargado de la Farmacia de dicho establecimiento, al bachiller Carlos Auerbach, en lugar del de igual título Guillermo Trabanino que renunció, y a quien se rinden agradecimientos por sus servicios. El nombrado devengará, a partir de la fecha en que comience a desempeñar sus funciones, el sueldo que asigna la partida N° 10, Art. 19 Parte Segun-

da del respectivo Presupuesto Especial vigente. [Derechos de nombramiento, dos colones].—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

SECRETARIA DE AGRICULTURA

No. 199 Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de diciembre de 1936.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, vista la orden de pago No. 102 y con cargo al Art. V-252 [Gastos Imprevistos del Departamento de Experimentación Agrícola e Industrial y Viveros Zapotitán] del Presupuesto Fiscal vigente, se pague a Antonio Bou e hijos, la suma de veintitrés colones cincuenta centavos (c. 23.50), valor de diez (10) sacos de cemento suministrados a la hacienda nacional "Zapotitán". La erogación ha sido autorizada por la Auditoría General de la República, en solicitud de mercaderías aprobada bajo No. 2189.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Agricultura,
Calderón.

No. 200 Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de diciembre de 1936.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, vista la orden de pago No. 105 y con cargo al Art. V-252 (Gastos Imprevistos del Departamento de Experimentación Agrícola e Industrial y Viveros Zapotitán) del Presupuesto Fiscal vigente, se pague al Oficial Mayor del Ministerio de Agricultura, Encargado del Fondo Circulante de dicho Ministerio, la suma de ciento catorce colones sesentisiete centavos (c. 114.67) para que la haga ingresar al indicado Fondo por igual valor erogada de él, para comprar varias mercaderías suministradas a la hacienda nacional "Zapotitán". La erogación respectiva ha sido autorizada por la Auditoría General de la República, en solicitud de mercaderías aprobadas bajo Nos. 2221 y 2222.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Agricultura,
Calderón.

No. 201 Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de diciembre de 1936.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas del Departamento de Sonsonate, vista la orden de pago No. 104 y con cargo al Art. V-259 (Gastos Imprevistos del Departamento de Instrucción Agrícola "Rafael Campo") del Presupuesto Fiscal vigente, se pague a don Julio Comandari, la suma de ocho colones treintitrés centavos (c. 8.33), valor de varias mercaderías suministradas al mencionado Departamento de Instrucción Agrícola "Rafael Campo" en "La Agronomía", durante el mes de noviembre recién pasado. La erogación respectiva ha sido autorizada por la Auditoría General de la República, en solicitud de mercaderías aprobada bajo No. 2086.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Agricultura,
Calderón.

DOCUMENTOS OFICIALES

Finiquitos

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 29 del libro de Caja, que llevó la ex-Municipalidad que en el año de mil novecientos treinticuatro fungió en el Pueblo El Triunfo, departamento de Usulután, se encuentra el fallo que dice:—"Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las diez horas del día dos de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Habiendo glosado las cuentas Municipales y de Fondos específicos anexas, que durante el año de mil novecientos treinticuatro, llevó la Municipalidad que fungió en el pueblo El Triunfo, departamento de Usulután y, CONSIDERANDO: que no tienen reparo ninguno que hacerles porque todas las operaciones de contabilidad están hechas con perfecta corrección y se ciñen a los preceptos y requisitos que manda la ley.—POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los artículos 136 y 138 R. M.—FALLO: declárase libre y solvente de toda responsabilidad en las cuentas durante el período relacionado a los señores Municipales don Alfonso Rivera, Ramón Araujo, Carlos Orellana, Félix Castillo y Carlos Duke.—Déseles certificación de este fallo para que les sirva de finiquito.—Miguel A. Castro.—Ante mí, S. R. Portillo, Srío.—Rubricado y hay dos sellos; uno de la Sección de Contadores de Glosa y otro de la Secretaría de la Contaduría Municipal de la República.

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República.—San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día tres de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Sobre rasp-b-o-vale.

José Escobar Guerra,
Contador Municipal de la
República.

S. R. Portillo,
Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 26 del libro de Caja que llevó la ex-Municipalidad que en el año de mil novecientos treintitrés fungió en San Antonio departamento de San Miguel, se encuentra el fallo que dice:—"Contaduría de Glosa Municipal, San Salvador, a las quince horas del día cuatro de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Habiendo glosado las cuentas Municipales y la de los fondos específicos anexas, que durante el año de mil novecientos treintitrés llevó la Municipalidad de San Antonio, departamento de San Miguel y, CONSIDERANDO: que estas cuentas han sido perfectamente llevadas, llenando todo el control correspondiente y que han cumplido con los requisitos que la ley ordena siendo de justicia extenderles el finiquito.—POR TANTO, en nombre de la República de El Salvador, y de conformidad con los Arts. 136 y 138 R. M.—FALLO: declárase libres y solventes de toda responsabilidad en las cuentas que fueron a su cargo durante el período mencionado a los señores: Ciriaco Guevara, Procopio Argueta, Miguel Martínez y Tránsito Ramírez, quienes formaron dicha Corporación Municipal.—Déseles certificación de este fallo para que les sirva de finiquito.—Testado—bien—no vale—R. Semsch.—Ante mí, S. R. Portillo, Srío.—Rubricado y hay dos sellos: uno de la Sección de Contadores de Glosa y otro de la Secretaría de la Contaduría Municipal de la República".

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República.—San Salvador, a las diez horas y quince minutos del día cinco de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

José Escobar Guerra,
Contador Municipal de la
República.

S. R. Portillo,
Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folios 33 y 34 del libro de Caja, que llevó la Junta Constructora del Mercado, Trabajos de Reconstrucción del Palacio Municipal y Cárceles Públicas de Berlín, departamento de Usulután, que desde mayo de mil novecientos treinta y tres, hasta Junio de mil novecientos treinta y cinco fungieron en aquella población, se encuentra el fallo que dice:—"Contaduría de Glosa Municipal, San Salvador, a las diez horas del día ocho de diciembre de mil novecientos treinta y seis. Habiendo glosado las cuentas de la Junta Constructora del Mercado, Trabajos de Reconstrucción del Palacio Municipal y Cárceles Públicas de Berlín, departamento de Usulután, que llevaron desde mayo de mil novecientos treinta y tres a junio de mil novecientos treinta y cinco—y, CONSIDERANDO: que no tienen reparo ninguno que hacerles porque todas las operaciones de Contabilidad están hechas con perfecta corrección y se ciñen a los preceptos y requisitos que manda la ley.—POR TANTO, en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con el Decreto N° 197, Diario Oficial del cinco de septiembre de mil novecientos treinta y uno.—FALLO: declárase libre y solvente de toda responsabilidad en las cuentas durante el período relacionado a los señores don Antonio Milla, J Gilbeto Recinos, José Isidro Alvarenga, Tesorero Federico Everardo Noltenius, y Secretario Vicente Bautista.—Déseles certificación de este fallo para que les sirva de finiquito.—Miguel A. Castro.—Ante mí, S. R. Portillo, Srío.—Rubricado, y hay dos sellos: uno de la Sección de Contadores de Glosa, y otro de la Secretaría de la Contaduría Municipal de la República.

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República.—San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día diez de diciembre del año de mil novecientos treinta y seis.—Sobre raspado—ne—desd—vale.

José Escobar Guerra,
Contador Municipal de la
República.

S. R. Portillo,
Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 21 del juicio de cuentas seguido contra la ex-Municipalidad, que en el año de mil novecientos treintitrés fungió en Chapeltique, departamento de San Miguel, se encuentra el fallo que dice:—"Contaduría de Glosa Municipal, San Salvador, a las diez horas del día nueve de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Teniendo a la vista la certificación con los correspondientes timbres adheridos y amortizados en la cual consta que la Municipalidad que fungió en Chapeltique, departamento de San Miguel, durante el año de mil novecientos treintitrés ha enterado en la Tesorería Municipal de su domicilio la suma de veinticuatro colones treinticuatro centavos en virtud de sentencia dictada por este Tribunal el día trece de noviembre del corriente año y, no habiendo ninguna otra resulta pendiente que proceda de la glosa de sus cuentas, de conformidad con los Arts. 136 y 138 R. M., declárase a la precitada ex-Municipalidad compuesta de los señores Rómulo Carballo, Juan Antonio Quinteros, Pablo Lemus, Mercedes Castillo Segovia, Alonso Alvarez Carballo y Alberto Orellana, libres y solventes de responsabilidad para con el Tesoro Municipal por las cuentas que fueron a su cargo en el período mencionado. Déseles certificación de este fallo para que les sirva de finiquito.—R. Semsch.—Ante mí, S. R. Portillo, Srío.—Rubricado y hay dos sellos; uno de la Sección de Contadores de Glosa y otro de la Secretaría de la Contaduría Municipal de la República".

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República.—San Salvador, a las nueve horas y diez minutos del día diez de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

José Escobar Guerra,
Contador Municipal de la
República.

S. R. Portillo,
Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 16 frente del Juicio de Cuentas seguido contra la ex-Municipalidad Tesorero Municipal y Secretario, que en el año de mil novecientos treintitrés, fungieron en Ciudad Barrios, departamento de San Miguel, se encuentra el fallo que dice:—"Contaduría de Glosa Municipal, San Salvador, las quince horas del día nueve de diciembre de mil novecientos treinta y seis. Teniendo a la vista la certificación con los correspondientes timbres adheridos y amortizados en la cual consta que la Municipalidad, Tesorero y Secretario que fungieron en Ciudad Barrios, departamento de San Miguel, durante el año de mil novecientos treintitrés han enterado en la Tesorería Municipal de su domicilio la suma de trece colones en virtud de sentencia dictada por este Tribunal el día veinte de noviembre del corriente año y, no habiendo ninguna otra resulta pendiente que proceda de la glosa de sus cuentas, de conformidad con los Arts. 136 y 138 R. M., declárase a la precitada ex-Municipalidad compuesta de los señores Claudio Portillo, Víctor Galdámez, Rodolfo Cordero, h., David Trejo, Miguel A. Márquez, Isafas Alvarado, ex Tesorero Alfonso Leiva y ex-Secretario, Máximo A. Sorto, libres y solventes de responsabilidad para con el Tesoro Municipal por las cuentas que fueron a su cargo en el período mencionado. Déseles certificación de este fallo para que les sirva de finiquito.—R. Semsch.—Ante mí, S. R. Portillo, Srío.—Rubricado y hay dos sellos; uno de la Sección de Contadores de Glosa y otro de la Secretaría Municipal de la República".

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República.—San Salvador, a las nueve horas del día diez de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Entre líneas—treintitrés—vale.

José Escobar Guerra,
Contador Municipal de la
República.

S. R. Portillo,
Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 17 del Juicio de Cuentas seguido contra la ex-Municipalidad que en el año de mil novecientos treintitrés fungió en Uluzapa departamento de San Miguel, se encuentra el fallo que dice:—"Contaduría de Glosa Municipal, San Salvador, a las quince horas del día diez de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Teniendo a la vista la certificación con los correspondientes timbres adheridos y amortizados en la cual consta que la Municipalidad que fungió en Uluzapa, departamento de San Miguel, durante el año de mil novecientos treintitrés ha enterado en la Tesorería Municipal de su domicilio la suma de setentidós colones cincuenta centavos, en virtud de sentencia dictada por este Tribunal el día veintidós de septiembre del corriente año y, no habiendo ninguna otra resulta pendiente que proceda de la glosa de sus cuentas, de conformidad con los artículos 136 y 138 R. M., declárase a la precitada ex-Municipalidad compuesta de los señores José Higinio Saravia, Marcial Rivera, Santos Henríquez y Vicente Ortiz, libres y solventes de responsabilidad para con el Tesoro Municipal, por las cuentas que fueron a su cargo en el período mencionado.—Déseles certificación de este fallo para que les sirva de finiquito.—R. Semsch.—Ante mí, S. R. Portillo, Srío.—Rubricado y hay dos sellos; uno de la Sección de Contadores de Glosa y otro de la Secretaría de la Contaduría Municipal de la República".

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República.—San Salvador, a las diez horas del día once de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Sobre rasp-z—Vale.

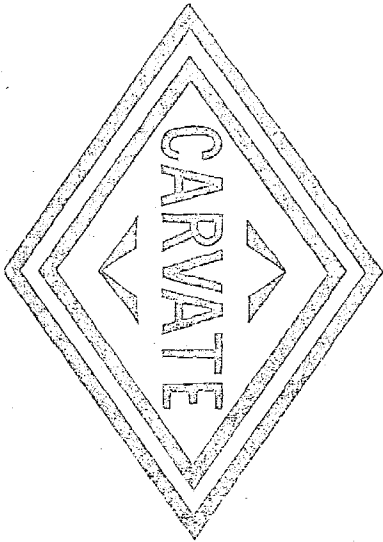
José Escobar Guerra,
Contador Municipal de la
República.

S. R. Portillo,
Srío.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina, se ha presentado el señor don Carlos Alberto Vallente Argüez, mayor de edad, salvadoreño de origen, doctor en Química Pura solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en dos rombos, uno interno y otro externo, de líneas angostas o anchas, a capricho; de dos líneas cortas formando ángulo y colocadas en cada ángulo obtuso del rombo interno y la palabra "CARVATE", escrita en cualquier tipo de letra y forma, estampada en el interior del rombo interno. Tanto la figura, como la palabra y el fondo coloreados a capricho; y sirve dicha marca, para distinguir y proteger: vinos nacionales, de propiedad del solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, diecinueve de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

23-12-36-1

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Ricardo Avila Morera, Abogado, de este domicilio, como apoderado de don Federico Escobar, mayor de edad, agricultor, del domicilio de la ciudad de Santa Ana, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en la palabra "Escalon", usada en la forma con que aparece en el grabado, pero puede usarse en cualquier otra forma, tamaño y color, y se emplea para la venta y exportación del café, en cualquiera de sus formas, aplicadas a los sacos, empaques y demás contenedores del artículo, y en los envases y correspondencias; y especialmente para el café que se produce y beneficia en las fincas de propiedad del solicitante, situadas en el departamento de Santa Ana. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diecinueve de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

19-12-36-3

Títulos

El infrascrito Alcalde Municipal depositario de esta ciudad,

Hace saber: que a la oficina de su cargo, por escrito formalmente, se ha presentado Francisco Aparicio Flores, mayor de edad, coltero, jornalero y de este domicilio; solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el cantón El Volcán de esta jurisdicción distrito y departamento de Usulután, de la capacidad de siete manzanas de extensión, poco más o menos, linda: al Oriente, terreno del doctor José Lozano, camino de por medio; al Norte, terreno de Ruperto Ventura, cerco de paja de por medio del coltante; al Poniente, terrenos de don Fidel Antonio Ayala, sucesión de don Leoncio Amaya, representada por su hijo Carlos Alberto Amaya y de Balbino Rivas, cerco de paja y alambre de por medio, de propiedad del solicitante y del coltante. Dicho terreno no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con ninguna persona, es ejiada, lo estima en ochocientos colo-

nes y lo hubo por compra que de buena fe hizo a Bellario Aparicio, ya difunto, quien fué mayor de edad y de este domicilio, contiene también el terreno unos árboles frutales. Los coltantes son de este domicilio a excepción del doctor Lozano, que es del domicilio de Jacuapa. Se publica para los efectos consiguientes.

Librado en la Alcaldía Municipal: de la ciudad de Santa Elena, a quince de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—A. A. Quintanilla.—Florencio Herrera, Srlo.

19-12-36-8

A esta Oficina se han presentado los señores Apolonio, Molisés y Juana Antonia Montiel, de este vecindario, pidiendo título de propiedad de un solar urbano, que estiman en cien colonas, situado en el centro de esta población, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, con solar que fué de Julia Fuentes, hoy de Andrés Rivera, y mide dieciocho metros; al Norte, con casa y solar de Demetrio Gómez, y mide cuarentidós metros; al Poniente, con casa y solar de las sucesiones de Eleonora Melgares y Olivo Segovia, hoy de las de Alfonso Bardales y María Ventura, calle de por medio, y mide veintinueve metros; y al Sur, con casa y solar de la sucesión de Oneciforo Montiel, hoy de Vicente Yeacón, y mide cuarentidós metros, siendo los coltantes de este vecindario; lo adquirieron por compra a Angela Cristina Alvarenga, viuda de Montiel e hijos; es dominante de los predios del Oriente y Norte y sirviente de el Sur, no teniendo carga o derecho real a favor de ninguna persona, y está limitado por cercos de madera muerta y paja, comprendiendo una casa cubierta de tejas, paredes de bahareque. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jocoro, a las catorce horas del día once de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Heriberto Reyes.—S. Segovia y R., Srlo.

19-12-36-3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, por sí la señora Emilia Medrano de González, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de la capacidad de sesenta y cinco áreas, cultivado en parte con árboles de café fructificado, conteniendo en su interior una habitación, techo de tejas sobre horcones, de seis metros de latitud, por siete metros veinte centímetros de longitud, inclusive el corredor, y linda: al Oriente y Norte, con terreno de la sucesión de Inés Medrano, cerco de henequén y brotones de diversa madera del coltante; al Poniente, terreno de Francisco Sánchez y Juan Hernández, brotones propios del terreno que se describe; y al Sur, terreno del mismo señor Juan Hernández, cerco de paja y brotones de diversa madera del coltante; tiene una servidumbre de tránsito de cuatro varas de ancho que pasa sobre el terreno de la sucesión del expresado difunto Inés Medrano, y va a unirse con un camino vecinal al rumbo Noroeste; lo estima en ciento cuarenta colonas y lo hubo por herencia de su difunto padre Martín Medrano; no tiene carga ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con persona alguna; está situado en Utasco, de esta jurisdicción. Lo que se publica para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: de Perulapán, a dieciséis de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Eduardo García.—J. López h., Srlo.

19-12-36-3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace constar: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Valeriano González, solicitando a su nombre, título de propiedad de un terreno rústico, situado en esta jurisdicción, punto llamada el Arsenal, sin cargas reales ni proindivisión, con los linderos siguientes: al Oriente, terreno de Héctor Romero, Maximiliano López y Horacio Ramos, calle que conduce a la Cabaña, de por medio; al Norte, con terrenos de Salvador Ramos y el río del Arsenal, dividiendo un borde alto, cerco de alambre y chiflones; al Poniente, con terrenos de Aquilino Ramos, dividiendo cerca de paja, alambre, brotones y chiflones; y al Sur, con terrenos de Cayetano, Asunción Martínez y Lucas Jiménez, dividiendo cercos de alambre. Consta de once manzanas y los coltantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Villa Delgado, a diez de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Carlos Mayora.—Hipólito López, Srlo.

19-12-36-3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta de su cargo se ha presentado por sí y por escrito doña Hortensia de Sánchez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, pidiendo título de propiedad de un solar urbano, situado en el centro de esta villa, de la extensión de cuatrocientos sesentidós metros cuadrados conteniendo una casa de tejas sobre horcones y paredes de bahareque, y que linda: al Oriente, calle de por medio, con la plaza pública; al Norte, calle de por medio y casa de Juan Alfaro y Calixta Guzmán; al Poniente, con la misma Calixta Guzmán, cerco de alambre de por medio; y al Sur, con solar y casa de Felipa viuda de Galán, trascorral en medio el que ha adquirido de buena fe, lo estima en cuatrocientos colonas, no es dominante ni sirviente, no tiene proindivisión con ninguna persona. Los coltantes son de este domicilio, solamente Juan Alfaro, que es de San Pedro Masahuat.

Alcaldía Municipal: El Rosario La Paz, diciembre catorce de mil novecientos treinta y seis.—J. Cervellón Ponce.—T. R. Martínez, Srlo.

19-12-36-3

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, doña Concepción Melara viuda de Pino, mayor de edad, oficio de su casa y de este domicilio, solicitando a su favor, título de propiedad de un terreno rústico, incluido, situado en el cantón Vicaría, de esta jurisdicción, que mide y linda: al Norte, diez metros ochocientos sesenta y ocho milímetros, terreno de la solicitante, desde un árbol de cañahuate a otro de pino; al Oriente, treinta metros noventa y seis milímetros, desde el pto anterior a un árbol de lacte, terreno de José Reyes Alberto; al Sur, ocho metros, trescientos sesenta milímetros, desde el izote anterior a un árbol de pino, con el mismo José Reyes Alberto; y al Poniente, treinta metros noventa y seis milímetros, desde el pto anterior hasta el oblicuista primeramente dicho, calle de por medio, finca de Claudio Matamoros de Borbón; lo hubo por estar en posesión de él; desde hace más de cuarenta años consecutivos; no es predio dominante ni sirviente; no tiene ninguna carga ni derecho real, ni está en proindivisión con nadie; está cercado por todos sus lados, con cercos de alambre que pertenecen a la solicitante; lo estima en ochocientos colonas, y todos los coltantes son de este domicilio, y de Quezaltepeque, también el coltante Alberto.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Nueva San Salvador, a once de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—A. Estrada C.—Julio López Ch., Srlo.

19-12-36-3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por sí, don Raúl Antonio Cárcamo, de treinta años de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa de zinc, situados en el centro de esta población, el solar mide y linda: al Oriente, cuarentidós metros cincuenta milímetros, formando un quiebro de doce metros, casa y solar de Luis Alonso Guerrero y terreno de la sucesión de Presentación Sandoval, representada por Carlos y Fidella Guerra, calle en medio con estas fincas; al Norte, diez metros ochocientos ochocientos milímetros, con la plaza pública; al Poniente, cuarentidós metros cincuenta milímetros, con el Cabildo Municipal y casa y solar de doña María Portillo de Bonilla, tapial y cerco propio en medio; y al Sur, dieciséis metros ochocientos ochocientos milímetros, con solares y casas de Antonio Lazo y Ester de Henríquez, calle en medio. La casa está habitada sobre horcones y paredes de bahareque, de diez metros ochocientos ochocientos milímetros de longitud por doce metros trescientos milímetros de latitud inclusive un portal y corredor. El solar no es dominante ni sirviente, ni tiene proindivisión con otra persona; lo hubo por herencia de su difunta tía Ester Cárcamo, y lo apreda el solicitante, en trescientos colonas; los coltantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Lorenzo, a catorce de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Estel Perdomo.—Balbino R. Lata, Srlo.

19-12-36-3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Jesús Escobar, mayor de edad, coltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y solar urbanos, situados en el barrio de Las Flores, de esta ciudad, siendo la casa de tejas, paredes de adobe, y cuyos linderos son: al Oriente, mide cincuenta metros y linda con casa y solar de Manuela Portillo, pared de por medio; al Norte, mide quince metros y linda con casa de Eva Campos, calle de por medio; al Poniente, mide cuarentidós metros y linda con solar de don José Alfredo Aguilar, cerco de paja, piedra y alambre de por medio; y al Sur, mide dieciséis metros cuarenta centímetros y linda con solar de Hilario Núñez, barranco natural de por medio. La casa mide de largo siete metros cincuenta centímetros por cinco metros de ancho, con un corredor al rumbo Sur, del mismo largo de la casa por dos metros veinte centímetros de ancho. Dichos inmuebles los adquirió por compra a Raimundo Santos, según escritura privada que le otorgó. Lo estima en doscientos colonas y no es predio sirviente, ni tiene carga o derechos reales ni proindivisión con ninguna persona; siendo los coltantes de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchuanga, a los siete días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y seis.—J. Martín Elias.—Félix Antonio Elias, Srlo.

22-12-36-2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Marcelino Cuñas Rodas, mayor de edad, carpintero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa situados en el barrio de Jesús de esta ciudad, las cuales miden y linda: al Norte, catorce metros con casa de Felipa Chávez, calle de por medio; al Sur, quince metros con casa de Lucinda Rivera López; al Oriente, quince metros con casa de Anita Rivera de López, tapial por medio; y al Poniente, quince metros cincuenta centímetros, casa de Tarcia Urueta, calle de por medio. La casa es de esquino, de tejas, sobre adobe, la cual mide: al Poniente, quince metros y al Norte, diez metros; consta de dos piezas y adosada a un corredor, no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derechos reales ni está en proindivisión con otra persona; los coltantes son de este domicilio y estima la casa y solar referidos, el solicitante, en trescientos colonas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Coatepeque, a diecinueve de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—J. S. Tobías.—F. Ferras, Srlo.

2-12-36-2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo, se ha presentado por escrito, la señora Juana Colorado Balboa, mayor de edad, de oficio doméstica, del domicilio de San Salvador, solicitando título de propiedad de un solar situado al Oriente de este pueblo, y que ha comprado en doscientos colones a Gregorio, Pablo y Tiburcio, todos de apellido Ramírez, los dos primeros jornaleros y la última de oficio doméstica, no es dominiante ni serviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, sus medidas y linderos son: al Oriente, mide veinte y un metros treinta y cinco centímetros, con solar de Ledisao Ramon, calle de por medio; al Norte, mide treinta y siete metros dieciocho centímetros forma la línea un martillo, con solares de Josefa Ramirez, y de la solicitante Colorado Balboa; al Poniente, mide treinta y siete metros cincuenta y cinco centímetros, calle de por medio y solar de Alberto Castro Garcia; y al Sur, mide once metros, con solar de la Iglesia de este pueblo, representada por Zosúa Colacho; los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcalde Municipal: Concepción, diechois de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Francisco Alfaro.—Juliana Deras, Srta. Int.

22-12-36-2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a este Alcaldía se han presentado por escrito los señores Félix Hernández y Jesús Juárez de Hernández, sub a mayores de edad, agricultores en pequeño el primero y la segunda de oficio del hogar, ambos de este domicilio, solicitando título de propiedad de tres terrenos rústicos, situado el primero, entre los cantones de Concepción y San Martín, de esta jurisdicción, capaz de cuatro hectáreas ochenta y cinco áreas, lindante: al Oriente, con terrenos de Surapio Ralmundo, Julia Valle y Francisco Garcia; al Norte, con terrenos de Buenaventura Garcia y Jacinta Valle; al Poniente, con terreno de Cristóbal Cruz, Jacoba Campon, Santos y Ruperto Pérez; y al Sur, con terrenos de Miguel Hernández y Balbina Garcia. La segunda porción es capaz de setenta áreas, situada en el cantón Concepción, de esta misma y linderos: al Oriente, con terrenos de Francisco y Balbina Garcia; al Norte, con terrenos de Balbina y Guadalupe Garcia; al Poniente, con terrenos de Guadalupe Garcia; y al Sur, con terrenos de Ceferino Alcántara. La tercera porción es capaz de diez áreas, situada en las afueras del barrio El Centro, de esta población, lindante: al Oriente, con la calle real que conduce a Cojutepeque; al Norte, con terreno de Jesús Castellanos, y al Poniente y Sur, con terrenos de Miguel Hernández, en esta última está ubicada una casa de tejas y tres corredores, mide la casa diez metros de largo por cinco metros cincuenta centímetros de ancho. Habieron los solicitantes estas porciones, la primera, por compra que hicieron una parte a Estebana Díaz otra a Julia Valle y otra a Miguel Hernández. La segunda, por compra a Siferosa y Tránsito Garcia; y la tercera, por compra a Miguel Hernández. Están en las tres porciones en conjunto, en ochocientos colones. No tienen carga ni derechos reales, no son predios dominantes ni servientes, ni están en proindivisión con ninguna otra persona. Los colindantes son todos de este domicilio con excepción de Ceferino Alcántara, que es de Cojutepeque. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcalde Municipal: Monte San Juan, ocho de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Luciano Pérez.—José H. Garcia, Srta.

22-12-36-1

ACEPTACION DE HERENCIAS

Samuel Cárdenas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de las catorce horas del día de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto José Tomás Hernández, quien fué originario y vecino de Lalotique, que falleció cerca del mineral del Potosí, jurisdicción de la villa de Chapeltique, como a las diez y siete horas del día diez y ocho de octubre del corriente año, por parte de su cónyuge sobreviviente señora Mercedes de Jesús Chávez viuda de Hernández, por sí y como representante legal de su menor hijo legítimo José Lidio Hernández; nombrándose a la aceptante en su doble carácter interinamente administradora y representante legal de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Chiquitaca, a las nueve horas del día quince de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Samuel Cárdenas.—Luis B. Caspey, Srta.

22-12-36-1

El infrascrito Juez de Primera Instancia del departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las diez horas del catorce del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de su hijo legítimo Andrés Avila Molino, la herencia intestada que a su defunción dejó don Ursula Molina, quien falleció en el cantón San Juan, jurisdicción de El Encero, a la una de la mañana del día veintidós de febrero de mil nove-

cientos doce, a quien se le ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Tienen derecho a la herencia antes dicha los señores Pablo y Vicenta Molina. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las ocho horas y media del quince de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—J. Alberto Herrera.—Angel Garcia Gonzalez, Srta.

Miguel Angel González, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, se ha tenido por aceptada, la herencia de los bienes que a su defunción dejó Mártir Leiva, de parte de su cónyuge sobreviviente Serapia del Carmen Calderón, por sí y en representación de sus menores hijos legítimos Francisco, Santos, Peñillo y José Concepción, todos de apellido Leiva; se le conferido a la aceptante, la administración y representación interinas de la herencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Unión, a las quince horas del día catorce de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—M. A. González.—José E. Liza, Srta.

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Joaquín Argumedo Dueñas, Juez Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las ocho horas y quince minutos del día quince del corriente mes, se ha declarado a Olivia Henríquez, definitivamente heredera abintestato de los bienes que a su defunción dejó Cruz Henríquez, de conformidad con el Art. 1165 C.; el causante falleció por consecuencia de calentura, a las catorce horas del día diez y nueve de julio del corriente año, en el lugar Chulabó, jurisdicción de Guastajigua, en este departamento; se confiere a la aceptante en su carácter de hija legítima del causante, la administración y representación definitiva de la expresada sucesión, con las facultades de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez horas del día quince de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Joaquín Argumedo Dueñas.—J. M. Valladares, Srta.

22-12-36-1

Romeo Fortín Magaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal dictada a las diez horas del día diecisiete de diciembre corriente, fueron declarados herederos abintestato y con beneficio de inventario, de los bienes que dejó doña Carmen Navarrete de Avalos, don José Lorenzo Avalos, como cónyuge sobreviviente y los menores Marta Miriam, José Ramón y Mario Salvador, todos de apellido Avalos, como hijos legítimos de la causante y representados por su padre legítimo, el señor Avalos, a quienes se ha conferido la administración y representación definitiva de la herencia. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del diechocho de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Romeo Fortín Magaña.—J. Manuel Nerio, Srta.

El infrascrito Juez,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resoluciones de este Juzgado, de fechas veinte y veinti cuatro de diciembre de mil novecientos treinta y seis, y veinte de noviembre último, fueron declarados definitivamente herederos de los bienes que dejó Juan Paz Cruz, conocido también por sobri Paz Cruz, fallecido el once de mayo de mil novecientos treinta y seis, las señoras María Petrona Mata, conocida por sobri Petrona Mata, y Nicolana Ventura viuda de Cruz, y los menores Tomás Alberto, José Francisco Paz y María Angélica, los tres de apellido Cruz, en el concepto, los aceptantes, la primera como cónyuge sobreviviente, la segunda, como madre legítima, y los tres últimos como hijos legítimos del referido difunto.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán; San Francisco Gotera, a las nueve horas del catorce de diciembre de mil novecientos treinta y seis. Crisanta Orellana Madariaga.—Inés I. González, Srta.

Emplazamiento

El infrascrito Fiscal Militar del Centro, cita y emplaza al reo susante soldado Eulalio Garcia, de 18 años de edad, soltero, aprendiz de mecánico, cuerpo en general, delgado, de Im. 66 cm. de estatura, nariz regular, pelo, negro y quebrado, originario y vecino del barrio de Candelaria de esta capital e hijo legítimo de Ja-

cinto Garcia y María Leiva de Garcia, para que dentro del término de quince días, se presente a esta Fiscalía Militar del Centro, o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye, por el delito de deserción del Regimiento de Caballería de planta en esta capital; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se reconera a las autoridades civiles y militares, la captura de dicho individuo y a los particulares, de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar del Centro: San Salvador, a las once horas del día diez y nueve de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Federico O. Alfaro.—Alej. Arroyo Casas, Srta.

22-12-36-1

Inscripción Literaria

El infrascrito Oficial Mayor del Ministerio de Fomento, Hace saber: que al folio 147 del libro dos de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que lleva la Oficina respectiva anexa al Ministerio de Fomento, se encuentra la resolución que dice:—“Nº 331.— Con presencia de la solicitud de don Miguel Angel Chacón, Gerente de los Talleres de Diario Nuevo, para que se escriba a su favor el derecho de propiedad exclusiva sobre “EL CALENDARIO PATRIOTICO” del cual declara ser autor; y— CONSIDERANDO que la solicitud del señor Chacón está en un todo de acuerdo con lo que manda el Decreto Legislativo de dos de junio de mil novecientos, sobre Propiedad Artística y Literaria y que, además, ha llenado los requisitos de la cláusula cuarta de la Convención firmada en México el veintidós de enero de mil novecientos dos en la Segunda Conferencia Internacional Americana, el Ministerio RESUELVE: inscribir el derecho de Propiedad solicitado por el señor don Miguel Angel Chacón, bajo el número trescientos treinta y uno del libro respectivo.— Hágase saber al interesado; publíquese esta resolución en el Diario Oficial a costa del peticionario y archívense las diligencias. Registro de la Propiedad Artística y Literaria anexa al Ministerio de Fomento: San Salvador, a las catorce horas del día nueve de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—(E) López H.

Oficialía Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, diez de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—(E) R. Casapurg.

22-12-36-3

Venta voluntaria

Eduardo Antonio Borges, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas, y a solicitud del doctor Angel Batlle, como apoderado de la señora Juana Martínez, en concepto de madre y representante legal de sus menores hijos Pedro, Olivia de Jesús y Angelina del Rosario Martínez, se venderán en pública subasta, por este Juzgado, los derechos proindivisos que cada uno de estos tiene a la cuarta parte de un inmueble urbano, o sea una casa mediana, paredes de adobe, cubierta de tejas, con su solar, sito en el barrio de Santa Lucía, de esta ciudad, midiendo la casa ocho metros trescientos sesenta milímetros de Oriente a Poniente, por diez metros de Norte a Sur, y toda mide y linda: al Norte diecinueve metros con casa del doctor Alfonso Zelaya; al Sur, igual medida, con casa y solar de Leonardo Rivera; al Oriente, diez metros, con casa de ésta; y al Poniente, diez metros, con el Parque Colón. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve y media horas del diecinueve de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Eduardo A. Borges.—Mariano A. Garcia, Srta.

22-12-36-3

Licitación

El infrascrito Alcalde Municipal, Saca a licitación pública la compra de un lote de libros en blanco, que se utilizarán en los diferentes servicios de estas oficinas municipales, durante el año de 1937, así:

1	Libro de Egresos.....	de 290 folios
1	” ” Egresos.....	” 290 ”
1	” ” Egresos.....	” 200 ”
2	Libros ” Caja.....	” 100 ” cu.
1	Libro ” Español.....	” 72 ”
1	” ” Toma de Razón.....	” 96 ”
1	” ” Destace de ganado.....	” 75 rayado
1	” ” Inscripción Documentos..	” 50 ”
1	” ” Nacimientos.....	” 75 ”
1	” ” Matrimonios.....	” 50 ”
1	” ” Defunciones.....	” 75 ”

Los libros serán empastados y de buena calidad de papel.

Se admiten propuestas hasta el veintidós del corriente mes.

Alcaldía Municipal: Concepción Batres, a quince de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—José Leonardo Merino.—V. Torres, Srta.

19-12-36-3

de regular tamaño; nueve docenas once piezas sueltas de aplicaciones pequeñas, suaradas; cuatro muñecas; nueve marcos de metal para retratos; treinta y dos yardas tres cuartas de crepón negro de seda; quince docenas y nueve pañuelitos de seda para señora, diferentes colores; ochenta y dos bollos de lana varios colores, algunos descoloridos; nueve fajetas manchadas para señoras, diferentes colores; una cajita de cartón, con tubos, para pistola de juguete; diez bolsas de metal para señora, plateadas; dos piquetes pequeños conteniendo tarjetas postales viejas; dieciocho cinturones de cuero para señora; tres cajitas pequeñas con pegamento para tubos de llanta; dieciséis cinturones de mostasilla para vestidos de señora; cinco docenas de pulseras de caucho para señora; treinta y seis peinetas de caucho; un estuchito con implemento para manicure, en mal estado; cuarenta y cuatro docenas de ganchos de metal, negros, para uso de señora; doce docenas y siete pares de calcetines de seda Sport para niños; treinta y cinco pantalas para lámparas de diferentes formas, colores, tamaños, extranjeras; cuatrocientos treinta cuadernos de piezas de silfa de diferentes autores; siete cajitas conteniendo cada una, una pieza para repuesto de foudgraso; ochenta y nueve rayos para repuesto de bicicleta; cuarenta y dos estuches de metal de diferentes tamaños con rojgo para señora; veintinueve cajitas de cartón con rouge, varios tamaños; once botes con crema, varios tamaños, marca "Danae"; una docena de territas de crema para la cara de diferentes marcas; trece cajitas "Maybelle", de diferentes marcas; veinticuatro lápices de rouge para labios, de señora; doce botecillos de líquido rouge para labios; un estuche con manicure, marca "Evia"; cuatro botecillos con líquido para las uñas; nueve cepillos para la cabeza; cinco pares de ataderas para señora; cuarenta y dos hebillas para cinturones de hombre, cinco están manchados; seis pomitos de crema "Stastine Rough"; cinco abanicos de madera; tres botecillos conteniendo aumbre para la cara; cuarenta y siete pares de calcetines Sport para niños, diferentes clases y colores; veinticuatro pares de calcetines de seda Sport para niñas, diferentes colores; dieciséis pares de calcetines de algodón negro para niños; cinco pares de calcetines de sedalina, diferentes colores para hombre; nueve pares de calcetines de algodón para hombre; veintidós tapetillos de encaje, algunos manchados, para floreros; cuatro sweaters de seda y lana de diferentes colores; treinta y dos pañuelos de seda de diferentes colores, para señora; dieciséis pañuelos de seda de diferentes colores, para hombre; treinta y dos pañuelos de algodón de diferentes colores, para señora; cincuenta y cinco pañuelos de seda diferentes colores para hombre; siete pañuelos de género blanco, para hombre; tres mantelitos de boca, diferentes colores; cinco sábanas de hilo, para niños; cinco piezas para frentes de cojines, de seda y terciopelo; cuatro sweaters de seda para señora; cuatro tapados negros, punto de seda; cinco tapaditos de seda sencilla, varios colores; una mantilla española de seda; cuatro vestiditos de seda para niños; un corset rosado para señora; un tapete de hilo de algodón para planola; una bolsa de seda para señora; una combinación seta negra para señora; once cartitas de cuero amarillo, para hombre; diecinueve bolsas de cuero para señora, algunas en buen estado; tres espejitos, una variedad y tres utensillos de tocador; una faja rosada para señora; veintiocho docenas de aplicaciones bordadas de diferentes tamaños; dos cajas de cartón conteniendo ochenta y siete bollos de lana de varios colores; veintidós sombrillas de algodón negro; veintidós sombreros de señora, de diferentes clases y colores; catorce madejas de lana de diferentes colores; siete bufandas de lana, puestas y de diferentes colores; treinta y ocho corbatas de mariposa, para hombre, de diferentes colores; cinco abanicos de plumas; seis calderitas juguetes; dos galitos con resorte, juguetes; tres tigres, juguetes; un leoncito, juguete; dos muñequitas con su cesta respectiva; siete guantes, diferentes clases, colores y tamaños; una muñequita con un corruje de madera; dos muñecas en un trapecho, cada uno; dos sepiñas de lámina de hierro; un conajito con cuerda; dos aeroplanos de lámina de hierro, juguetes; cuatro escaleritas de madera cada una con su muñequito; seis botas de metal alpaca, para señora; dos palauganitas de celuloide y seis anillos de servilletas de boca; ocho toallas de diferentes colores y tamaños; ocho manteles de mesa; nueve cortinas de encaje; catorce cortinas de cambrey con encaje; una cortina de encaje doble, por estar oculta de encaje; dos cortinas; un cubre cama ocre; veintiocho cortinas de género de algodón; tres tapetes de encaje; dos mosquiteros; cinco tapetes de género blanco bordados, con listones; nueve sombreros de diferentes tallas para niñas; cuatro sombreritos de terciopelo, varios colores para niño; cinco botas de terciopelo; tres docenas y media de sombreros de felpa, negros; treinta y dos sombreros de filo para hombre, de varios colores; tres tapetes grandes de encaje; tres tapetes de terciopelo para frentes de cojín; cuatro tapetes de encaje para floreros; cuatro tapetes de color, bordados, para mesa de noche; veintidós reflectores para bicicleta; asienta y cinco botones colorados para strap de bicicleta; once pitos pequeños para carro; cuatro timbres para bicicleta; un reflector con el vidrio roto; seis bombas para bicicleta; tres pitos para carro; seis perfumadoras en mal estado; tres lamparitas para bicicleta; ciento diez tapones de metal para llantas de automóvil; dos equipos con implementos de bicicleta; una cajita metal con pasta "Duro"; un aparato sostenedor para pegamento; veintidós focos pequeños, pida vian en los carros; doce focos para carro en aparente buen estado; tres tubos con pegamento de llantas, ya comenzadas; una bolsa de cuero, para llevar implementos en bicicleta; dos acelereras; una cajita de cartón conteniendo utensillos de bicicleta; tres tubos grandes para baterías, marca "Daita", ignorándose el estado en que se encuentran; dos tubos de la misma clase vacíos; dos bolsas de cuero para anteojos de larga vista; una limpia vidrios; sesenta y tres camisas de diferentes colores, tela, clase y tamaño; seis vestidos interiores completos, marca "D. V.

D." de punto; tres tarros de crema dentífrica, marca "Lantheric"; treinta y dos frascos de perfumes finos, diferentes clases y marcas; dos frascos de brillantina líquida; dos tarros con brillantina; catorce frascos de metal, con polvos de talco, varias marcas; cinco cajetillas, con pulros para señora; cuarenta y cinco corbatas de seda para hombre, varias clases y colores; diez pares de calcetines, varias clases y colores; dos frascos de agua de colonia; tres docenas y media de pañuelos bordados, pequeños para señora; doce pañuelos de seda, varias clases y colores, para hombre; veintidós raquetas de varias marcas; diez docenas y tres camisas de género blanco, marcas "Barón y Hércules"; veinte camisas de los mismos géneros, sin terminar; ocho docenas y nueve camisas de zaraza, varios colores y tamaños; tres camisas de colores para hombre; dos ponchos para baño de hombre; veintinueve camisas de colores sin terminar, pues les faltan botones y ojales; una camisa empezada, pero están todas sus piezas; veintidós cepillos para dientes; cuatro saleritos de metal; nueve cepillos para cabeza; dos tarritos con crema para la cara; tres cepillos para las uñas; dos jabones "kal derma"; veintiocho esponjas para polveras; una esponja para el baño; tres frascos "stastine rouge"; cinco relojes despertadores de mesa de regular tamaño y pequeños, diferentes marcas; un estuchito con pluma fuente y lápiz chapeado para señora; un librito de vocabulario católico; un estuche de manicure; tres prendedores de fantasía; tres relojes de bolsillo plateados, de diferentes marcas y uno de pared; once peines de aluminio; dos crucifijos de metal con cruz de madera; un crucifijo de metal; veinte pipas para fumar de émbur, varios tamaños; veintidós peines negros; siete cintas metálicas en cajitas redondas de metal, para modistas; ochenta y cuatro pares de alfileras para brazos de hombre; cinco espejitos pequeños; once leopoldinas chapeadas para hombre; tres relojes de pulsera plateados; cuatro anteojos color café; seis estuches para uñas; nueve estampas imágenes para primera comunión; catorce botecillos con crema kija para afetarlas; nueve botecillos de la misma crema; seis maquinillas para afetarlas de diferentes marcas; catorce figuras de porcelana para adornos de sala, regular tamaño y pequeños en colores; dos pantallas de chispa; dieciséis pares de ligas para hombre; un estuchito conteniendo una taza y una pala, de electroplata; cuatro lámparas eléctricas de cristal; treinta y seis floreros de vidrio opaco, varios colores y tamaños; treinta y dos marcos de metal, para colocar fotografías, varios tamaños; ocho espejitos distintos tamaños; doce pantallas de cristal de diferentes clases; diez estuches de vidrio para perfumes; cinco frascos de vidrio cerrados en metal; dos piezas de celuloide, para ponerse el calzado; dos polveras de celuloide blanco; un pulidor de uñas; un cepillo, celuloide blanco; un asafate, celuloide blanco; un pebete de vidrio; tres copas de cristal; cuatro saleros de cristal; una dulcera de cristal; cuatro perfumadores de cristal; un cinturón de cuero para hombre; tres corapijamas; una prensa para raqueta; cuatro camisetas marca "B. V. D." extranjeras, dos tapetes de terciopelo para piano; ochenta y nueve botellitas medio litro, garrafoncillos conteniendo vino Chanty, forradas; una pieza de cincuenta yardas de zaraza estampada; una pieza de la misma tela de dieciocho y media yardas; otra pieza de la misma tela de veintinueve yardas tres cuartas; otra de once yardas un cuarto de la misma tela; otra de doce y media yardas, y otra de once yardas de la misma tela que las anteriores. Retazos de tela: uno de cinco yardas; otro de cuatro y media; otro de dos; otro de una y dos tercios; otro de una; otro de tres y un cuarto de yardas; todas son de zaraza estampada y diferentes colores; una pieza de cuarenta y dos yardas de género blanco, broad-clath; otra pieza de cincuenta y tres yardas y un cuarto; otra de cuarenta y dos yardas y media; un retazo de nueve yardas; otro de dos yardas una tercia de la misma tela que las anteriores; seis yardas y media de manta sencilla para ferros de camisas; veinte retacitos de género de colores, de más de una yarda y sin llegar a dos; una máquina singer No. G. 650993, en mal estado, faltándole las dos piezas llamadas pies-lleno; una máquina singer No. G. 2545866, con la mesa en mal estado; otra No. G. 2258605, muy usada; otra No. 817098, en mal estado, faltándole el pie-lleno; otra No. H. 1248713, muy usada; otra No. F. 4854920; otra No. G. 8205855; otra con la mesa en mal estado; No. G. 5892970; otra con la mesa en mal estado y la rueda ociosada, No. A. B. 243455; otra No. G. 6510187, buen estado; otra No. G. 0869821, en buen estado; otra No. G. 590492, buen estado; otra No. G. 352809, buen estado; otra No. G. 5891734, en buen estado y otra No. G. 7690013, con la mesa en mal estado, todas marcas Singer. Un rollo de carpeta de seis yardas una tercia; otro de ocho yardas; otro de una y un tercio; otro de seis y tres cuartos; otro de dos; otro de seis y tres cuartos; otro de nueve; otro de cinco; otro de diez y tres cuartos; y un retazo de dos tercios de yarda, todas de diferentes colores y clases; cuarenta y ocho estuches de cuero, para herramientas de bicicleta; cincuenta y seis abanicos de celuloide de varias clases y colores; sesenta y tres bajitas para automotores de diferentes marcas; cuatro resortes para asientos de bicicleta; treinta y tres estuches de cuero, conteniendo herramientas de bicicleta; dos aparatos editamento, para luz del para-brisas de carro; dos estuches para baterías de motocicleta; cuatro parrillas para bicicleta; una parrilla para motocicleta; dos asientos para bicicleta; siete resortes para moto; ocho bombas para inflar neumático; dos hilanzadores para tubos de llanta; siete tirantes negros en mal estado; cuatro bombas para inflar neumáticos, en mal estado; sesentiocho llaves fijas, inglesas de diferentes medidas; dieciséis pares de pedales para bicicleta; siete mangueras para radiador, de una vara cada una; dos pares de vidrios para faroles de carro; dieciocho timbres grandes para bicicleta; dos valijas, baú-

les grandes de lámina, cartón y madera; y siete valijitas de distintos tamaños de carpeta, cartón y madera; una caja conteniendo desperdicios de herramientas para bicicletas, un lote de bolsas de papel impresas con el nombre de la tienda y camisería; una biololeta nueva y grande completa marca "Ranger", tres bicicletas sin llantas marca "Ranger", cinco bicicletas sin llantas marca "Hawthorne de Lux"; dos bicicletas sin llantas en mal estado, sin marca, cuatro bicicletas marca "Ranger", tres de ellos sin timbre; un aparato adaptador de onda corta, marca "R. C. A. Victor"; un cascador de coche de tres asientos para moto; ocho bastones de madera; catorce reflectores para autos; cuatro latitas o acelereras con aceite marca "Flind"; once cajas de tubos para carros, marca "Norwalk"; seis tubos marca "Maratón", viejas; un radio marca "Activator Kent"; seis tubos; una botella para radio en aparente buen estado; dos dinamos eléctricos; dos planchas eléctricas para aplanchar, usadas; una báscula marca Columbia, pequeña; un guardafango para moto marca "Harley Davidson"; una caja de lámina de hierro para batería de motocicletas; dos arcos de marco, grandes averlados; cincuenta y siete latitas conteniendo dulces marca "Diana"; una plancha para ropa, cinco vasos de cristal, once pértigas; dos cajas conteniendo envases de vidrio; seis figuras de terracota mármol, varios tamaños, algunas en mal estado; siete terracotas de yeso, algunas en mal estado; veintidós botellitas de un cuarto de litro con jugo de uvas; nueve cajas cerradas conteniendo cada una seis docenas de botellitas de un cuarto, con jugo de uvas; una flecha para automotor, cuatro ejes de hierro de una yarda cada uno; siete resortes para válvulas; un resorte para motor; una corona de hierro con cincuenta y seis dientes; cinco piñones grandes y pequeños; doce anillos para platina de automotor; un vulcanizador para neumáticos; once pares de pedales para bicicleta; dieciocho porta-bombas para bicicletas; cien tapones para válvulas de llantas de carro; una caja conteniendo roldanas para bicicletas; un aparato de calefacción eléctrico; ocho llaves auto-cler; ocho pares de zapatos de hule para niño; dos cajas de metal para llevar herramientas de automotor; cinco ábaces Victor para poner discos de fotografía; cinco acelereras para bicicletas; una tapadera de china para sopera; cuarenta y siete rayos para rueda de bicicleta; una resistencia para radios; tres baterías para automotores; dieciséis pantallas de cartón de diferentes formas y colores; veintidós polveras de madera; un resorte para carro y cuatro piezas sueltas del mismo; veintidós frascos del líquido para teñir sombreros de paja, varios colores; nueve vidrios cuadrados de diferentes tamaños, uno grande roto; veinte rollos de música para planola; dos reflectores eléctricos para bicicletas; veintidós ganchos soportes de hierro para estante; veintidós sombreros de paja para señora; dieciséis llantas para carro, de diferentes tamaños y marcas; una llanta sólida para carro; seis llantas para bicicleta; dos pares y una pieza de macubrios para bicicletas; un extinguidor de incendio pequeño marca "Fluene"; cuarenta y ocho piezas de curso para guardafangos de bicicleta; diez cuichas de lona para bicicletas; una prensa de hierro para copiar correspondencia; dos cajas de cartón conteniendo oles de plomo; una caja de cartón, conteniendo accesorios para planola; cien paquetes conteniendo jabón en polvo marca "Petilina"; otro paquete conteniendo accesorios de planola; otra caja de herramientas para bicicletas; una mica grande para carro; una llave inglesa Stillson; treinta y dos discos de acero para máquina de f.ógrafa; siete retazos de paja trenzada en varios colores; un rollo de doce yardas de tela de paja para sombreros, color gris; otro rollo de tela de paja para sombreros color verde de nueve yardas; otro rollo de tela de paja rosada para sombreros, de seis yardas y un cuarto; dos rollos de tela de paja color verde azul, que tienen en conjunto siete yardas tres cuartos; dos rollos de tela de paja negra, que contienen seis yardas tres cuartos; otro rollo de paja, tela beige obscuro, de siete yardas tres cuartos; una yarda de tela de paja beige labrada; treinta y siete piezas de paja trenzada, de diez metros cada una, para sombreros de varios colores; una pieza de zaraza estampada de cincuenta y siete yardas; otra pieza de la misma, de sesenta y siete yardas; otra pieza de la misma tela de veintidós yardas y media; otra de sesenta y siete yardas de la misma clase; un retazo de la misma tela de tres yardas, toda zaraza de diferentes colores; una caja auto-cler conteniendo veintidós piezas de hierro de diferentes tamaños; otra caja de la misma, con veinticuatro piezas; dos pianos de mano viejos, no se les distingue marca; dos camas de madera viejas; cinco cojines para empuje de pianos; cuatro rótulos de láminas que tiene la leyenda "Bukale Hermanos"; dos rótulos de láminas con la leyenda "Federal"; una capotera de madera; tres bancos cuadradas de madera; un aparato de metal para hacer ojales adaptado en la máquina No. F 4854920, marca "Walker"; dos relojes grandes de pared marca "New Haven" uno en servicio; dos mesas grandes de madera, para cortar telas; cinco mesas medianas de madera para aplanchar; seis mesas grandes de madera; un estante viejo; siete cojines de madera, veintidós alitas de madera enjuncadas, algunas en mal estado; tres cajas grandes de fibras vacías, dos bancos para colocar mercaderías, ciento ochenta y una media botellas forradas conteniendo vino Chanty; tres polines de madera; una planola eléctrica en buen estado; marca Autoplano; ocho cumbas de fibra vacías; otra planola eléctrica marca Nacional Electric Plano Co.; dos archivadores de madera, uno en mal estado; una caja de hierro pequeña de combinación marca "Vaiwanit" nueva; un mostrador de madera de caoba barnizado de muñeca, con tres tramos de vidrio encima, tres al frente y tres en la parte ovalada, de ochenta y dos centímetros de ancho, un metro y medio de alto por dos metros cuarentinueve y medio centímetros de largo; dos mostradores de la misma madera y hechura que el anterior; otro de la misma madera y barniz, de dos metros ochenta y

centímetros de largo, por setenta y cinco centímetros de ancho y noventa y ocho centímetros de alto, con tres tramos de vidrio al frente y tres encima; una vitrina de madera de pino y otras maderas, de dos metros veintidós centímetros de largo por dos metros cincuenta y cinco centímetros de alto y un metro treinta centímetros de ancho, tiene tres tramos en el interior, con tres vidrios cada uno y con tres ventanitas adheridas a los lados; otra vitrina igual a la anterior; otra de dos metros de alto por ochenta y cinco centímetros de largo y treinta y cinco centímetros de ancho, con vidrios en la puerta que es de dos hojas y a los lados; un estante de diez metros cuarenta centímetros de largo, tres metros de alto, veintidós centímetros de ancho, de caoba, barnizado, con seis tramos transversales u horizontales y tres divisiones paralelas; otro estante de diez metros de largo, tres metros once centímetros de alto y veintidós centímetros de ancho, de cedro, con treinta y cinco vidrios; una cajita de cartón conteniendo madejas de artículos en varios colores; veintidós protectores para llantas de caucho; una radio eléctrica con nueve tubos; un tremol de cuerpo entero, cristal de rosa, de dos metros de alto por cincuenta y cinco centímetros de ancho, sobre una parrilla de mármol rajada; cuatro yardas de lana blanca para cama; una vitrina de un metro noventa y cinco centímetros de alto por un metro por lado, con nueve vidrios en tres lados y madera en el centro, de cedro, barnizada; dos platos de metal para electrolos; cinco cuadros al óleo, representando imágenes; tres cuadros más pequeños y un cuadro mediano representando una Venus y Cupido; un ventilador grande eléctrico de cuatro paletas; un aparato para colocar papel de empacar rollos; tres cuadros más al óleo sin marco; un estante ordinario de tres metros veintidós de largo por dos metros noventa y cinco centímetros de alto y treinta y cinco centímetros de ancho, madera de pino; otro estante ordinario de un metro cuarenta y cinco centímetros de largo por dos metros cinco centímetros de alto y treinta centímetros de ancho, de pino, en mal estado; otro estante ordinario de dos metros cuarenta y cinco centímetros de largo, un metro noventa y cinco centímetros de alto por veintidós centímetros de ancho; una bicicleta completa marca "Ranger", un escritorio de escritorio en buen estado; una máquina de escribir marca "Remington", modelo veintidós No. B C 74881-V; un escritorio de madera plano; dos tapetes de cáñamo verde y café; dos triciclos completos, sin desempacar, marca "Ranger"; un canapé ordinario; un póli para la caja de hierro; un mapa de Centro América, muy usado; dos bancas de madera para colocar mercaderías; dos estuches de cuero para colocar anteojos de larga vista; una terracota de mármol representando a "Juana de Arco"; una prensa de hierro para sellar en alto relieve; un muñeco de cartón con cuerda para anuncio; una cajita de cartón conteniendo sellos y marcadores de la Cámara Americana; un fechador de hierro, madera y bala; tres cajitas de lata con almohadilla para tiza de sellos; dos pares de pesetas de madera; una vitrina portátil con vidrios; un reloj para mesa, pequeño, de madera, barnizado color crema; dos libros o códices de clave; un libro para apuntes en blanco; tres rollos de papel para registradora; dos escaleras de madera de diferentes tamaños, un poco de papel y sobres con el membrete "José Bekelo Hermanos"; varios porta plumas, dos tercios y un bote de tinta ya emperado.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diecinueve horas del día diecinueve de diciembre de mil novecientos treinta y seis. —*Siglo Barríos*—A. J. Castillo, Srío. 22-12-36-2

Romeo Fortín Magaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber al público, para los efectos de ley: que en la ejecución promovida por Virginia Maery de Nulla, contra la sucesión de Gerardo Espinosa, por cantidad de colones, continuada por la actual dueña del crédito hipotecario, Josefa viuda de Galán, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, una casa y solar correspondiente, urbanos, sitos en el centro de Mejicanos; el solar consta de dos porciones: la primera, linda: al Oriente, con los de Concepción Velásquez Eleuterio Cortés y Hermenegildo Salvador, arenal de por medio, en treinta metros un decímetro; al Norte, con la porción que se describirá después, en veintidós metros ochenta y cinco centímetros; con el de Ezequiel Durán, Macedonio Martínez y Manuel Balboa, arenal de por medio, en treinta y siete metros nueve decímetros; y al Sur, con el de Concepción Fernández Acevedo, en trece metros. La segunda, linda: al Oriente, con el de la Municipalidad de Mejicanos, en cuarenta y cinco metros; al Norte, con el de Isabel Aquino, en nueve metros; al Poniente, con el de Manuel de Paz y Eusebio Acevedo, calle de por medio, en cuarenta y cinco metros; y al Sur, con el de Eusebio Acevedo, el de Miguel Vásquez y el de la Municipalidad de Mejicanos, en cuarenta y cinco metros; una parte de los predios de los colindantes del Sur es del otorgante y es el asterisco descrito: inmueble que está inscrito en el Registro de la Propiedad al número diez y nueve del libro ciento cuarenta y nueve de este departamento.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las once horas del día dieciocho de diciembre de mil novecientos treinta y seis. —*Romeo Fortín Magaña*—J. Manuel Neris, Srío. 23 12 36-1

Juan Fena, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por doña Ana Gloria Sasso Morán de Arévalo, contra la señora Adelina Herán, reclamándole cantidad de colones, se venderá en pública subasta un derecho pro indiviso que a dicha señora

le corresponde en la hacienda "Santa Rita", situada en el cantón Santa Rita, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con el valle de Santa Rita, que está situado en terreno del señor Francisco Velasco, mediando el camino que va al río; al Norte, con los nuevos límites determinados de los ejidos de Atiquizaya; al Occidente, con los terrenos de San Lázaro y de don O. Ofre Durán, camino real de por medio; y al Sur, con terreno del mismo señor Durán y los del señor Velasco, mediando una quebrada. Aparece inscrito en el Registro de la Propiedad de este departamento, bajo los números cuatrocientos sesenta y tres Tomo tercero, ciento cuarenta y cinco, Tomo setenta, y trescientos noventa y seis, Tomo noventa y seis. Quien quisiere hacer postura, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las diez horas del catorce de diciembre de mil novecientos treinta y seis. —*José Mesa*, h.—Eusebio E. Ferrada, Srío. l. nro. 22-12-36-3

Romeo Fortín Magaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado por la Sra. Gregoria Panameño, contra el Sr. Gonzalo Ayala, reclamándole el pago de trescientos colones, intereses y costas, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un solar urbano, situado en el barrio "Lourdes", de esta capital, que tiene trescientos sesenta y ocho metros cuadrados de extensión, y linda: al Norte, dieciocho metros noventa centímetros, con el lote número ciento veintidós, calle de por medio; al Sur, igual medida, con el lote ciento treinta y uno; al Oriente, veinte metros, con el lote número ciento treinta; y al Poniente, veinte metros, con el lote número ciento cuarenta y seis. El inmueble relacionado es un lote número ciento veintidós del terreno rústico de la Sra. María Concepción Araujo de Mesa, a quien pertenecen los lotes expresados, con excepción del que se venderá en pública subasta, el cual fué hipotecado por su propietario Sr. Ayala, a favor de la Sra. Panameño, perteneciendo actualmente dicho lote a la Sra. Leonor Chávez viuda de Asucena, quien lo compró después. Asimismo se venderán en pública subasta, setecientos sesenta y cuatro tejas y todos los accesorios que corresponden al predio relacionado, el cual está inscrito a favor de Ayala, bajo el número ciento nueve, Libro ciento sesenta y cinco de este departamento; pero la Sra. de Asucena, presentó al Registro a las diez horas y media del veintidós de julio del año pasado, la escritura en que consta que compró el inmueble descrito al Sr. Ayala, según asiento número catorce, noventa y uno. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las diez horas del día dieciséis de diciembre de mil novecientos treinta y seis. —*Romeo Fortín Magaña*—J. Manuel Neris, Srío. 19-12-36-3

LICITACIONES

El infrascripto Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que por acuerdo de esta Municipalidad y autorización del Supremo Poder Ejecutivo, se saca a licitación pública la compra de los libros que a continuación aparecen:

Un libro de Ingresos	de 300 páginas
" " para Egresos	" 200 "
" " " Caja	" 200 "
" " " Especies	" 100 "
" " " Tesorería específicos	" 100 "
" " " Manifestaciones	" 100 "
" " " Nacimiento	" 100 "
" " " Defunciones	" 72 "
" " " Actas	" 72 "
" " " Inscripción	" 72 "

Los libros arriba expresados deben ser bien empastados y de buen papel, serán pagados al contratista en enero del año entrante por la Tesorería Municipal de esta villa previo recibo legalizado. Esta licitación quedará cerrada ocho días después de publicado por tercera vez este edicto en el Diario Oficial. Para más por menores diríjase los interesados a la Secretaría Municipal.

Alcaldía Municipal: Tecapán, diciembre diez y seis de mil novecientos treinta y seis. —*Juan Clara*—Antonio B. González, Srío. 23-12-36-1

Luís Felipe Hidalgo, Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que con autorización del Supremo Poder Ejecutivo, según acuerdo N° 1.702, de fecha 12 de diciembre corriente, se saca a licitación pública la compra de un lote de libros en blanco, que servirán para los diferentes servicios de la Oficina Municipal de esta ciudad, durante el año entrante de mil novecientos treinta y siete, consistientes: un libro mayor de 400 hojas, tres libros mayores de 300 folios cada uno, un mayor de 200 folios, un libro diario de 500 folios, un libro diario de 300 folios, cuatro libros diarios de 200 folios cada uno; cuatro libros de actas de 200 folios cada uno; dos libros de actas de 300 folios cada uno y uno de 150 folios, o más dieciocho libros en blanco; invirtiendo la suma de noventa y cinco colones, cantidad que ha sido autorizada en la forma legal, para la adquisición de dichos libros. Los libros deben ser de buen papel y bien empastados. El pago se hará de una sola vez por la Tesorería Municipal,

de conformidad con el inciso 2º del Artº 91 de la ley del Ramo Municipal vigente, el contratista rendirá fianza de persona abonada, conocida y poseedora de bienes raíces saneados, por la cantidad de setenta y cinco colones. Los referidos libros serán recibidos a satisfacción de la Municipalidad. Se admiten propuestas hasta cuatro días después de la tercera publicación, y se darán por menores en esta oficina. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jucupa, diecisiete de diciembre de mil novecientos treinta y seis. —*Luís F. Hidalgo*—Rogelio Portillo G., Srío. 23-12-36-2

De conformidad con el Acuerdo N° 1701, del Supremo Poder Ejecutivo de fecha 15 de los corrientes, se saca a licitación pública el suministro de un lote de libros para contabilidad, registro civil de esta Alcaldía en 1937, y que a continuación se detallan:

3 Libros para contabilidad	de 200 folios
1 " " "	" 60 "
1 " " "	" 194 "
2 " " "	" 50 "
1 " " "	" 72 "
4 " " Registro Civil	" 72 "
2 " " "	" 100 "
1 " " "	" 48 "

Total 15 Libros.
La cantidad autorizada para la compra de los libros es la de noventa y cinco colones, que es la que servirá de base y remate. Se admiten propuestas hasta el veinticuatro de los corrientes, aceptándose la que mejor convenga a los intereses de la comuna.

Alcaldía Municipal de la Villa de Ozatlán, a las ocho horas del día diecisiete de diciembre de mil novecientos treinta y seis. —*Antonio Ramírez*—Eusebio P. Aguilar, Srío. 23-12-36-2

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que debidamente autorizado la Municipalidad de esta ciudad por Acuerdo del Ejecutivo No. 1711 de fecha 14 del corriente mes, saca a licitación el suministro de veintidós libros en blanco para el servicio de las diferentes dependencias de la Alcaldía y Tesorería Municipal de esta, durante el próximo año de mil novecientos treinta y siete.

Los libros que se necesitan, son los siguientes:

- 1 Libro Diario de 100 páginas.
- 1 Libro Diario de 200 páginas.
- 1 Libro Mayor de 50 folios.
- 1 Libro Caja de 50 folios.
- 1 Libro Caja de 100 folios.
- 1 Libro Caja de 100 folios.
- 4 Libro Mayor de 150 folios cada uno.
- 1 Libro Diario de 100 páginas.
- 2 Libros Diarios de 200 páginas cada uno.
- 2 Libros Diarios de 400 páginas cada uno.
- 2 Libros Actas de 400 páginas cada uno.
- 4 Libros Actas de 300 páginas cada uno.
- 2 Record No. 14311.

La base para el suministro de los libros mencionados, es la cantidad de setenta y cinco colones [C. 150.00], y se recibirán propuestas en esta Alcaldía hasta ocho días después de la última publicación de la presente en el Diario Oficial, y se dará preferencia a la mejor oferta.

Alcaldía Municipal: Zacoateuca, a diez y siete de diciembre de mil novecientos treinta y seis. —*Manuel Villacorta Rivera*—Alfonso Ramos Jiménez, Srío. 22-12-36-1

El infrascripto Alcalde Municipal,

De conformidad con el acuerdo emitido por esta Municipalidad, en sesión extraordinaria celebrada a las nueve horas de esta día, saca a licitación pública la compra de libros en blanco que necesita esta Alcaldía para Contabilidad y Registro Civil durante el año próximo de 1937, cuyos libros se necesitan de las dimensiones y folios siguientes:

- 1 Libro de 400 folios rayado para Contabilidad.
- 2 Libros de 200 folios rayado para Contabilidad.
- 4 Libros de 150 folios rayado para Contabilidad.
- 1 Libro de 100 folios rayado para Contabilidad.
- 1 Libro de 300 folios para Registro Civil.
- 3 Libros de 200 folios para Registro Civil.
- 2 Libros de 150 folios para Registro Civil.

El papel de dichos libros deberá ser fino y todos de 26 centímetros de alto por 22 o 23 de ancho, y se esperan propuestas de las personas comerciantes que quieran vender dichos libros hasta el 23 del corriente mes, cuyos propuestas deberán dirigirse a esta Alcaldía para su aceptación si conviniere, expresando precio o valor de la colección de libros relacionados.

Alcaldía Municipal: Santa Elena, diecisiete de diciembre de mil novecientos treinta y seis. —*A. A. Quintanilla*—Florencio Herrera, Srío. 22 12-36-1

Licitación Pública No. 253

[Quinta publicación]

La Proveduría General del Gobierno saca a licitación pública el suministro de material ascéptico para la Farmacia del Estado forme el detalle siguiente:

- 400 rollos gaza (22 x 18 hilos) de 4½ x 8 dobles de 100 yardas; calidad Jersey de J. y J. o similar, en cartones de 10 rollos cada uno.
- 250 batones esparadrapo de 12" x 10 yardas tipo R. L. B. y B. o similar, en cajas de 50 batones cada uno.
- 200 batones esparadrapo de 12" x 10 yardas tipo R. 6 B. y B. o similar, en cajas de 50 batones.
- 24 docenas rollos vendas estéril de gaza 1" x 10 yardas, tipo Lipton J. y J. o un similar, en cajas de una docena de vendas.
- 36 docenas rollos vendas estéril de gaza de 2" x 10 yardas tipo Lipton J. y J. o un similar, en cajas de una docena de vendas.
- 36 docenas rollos vendas estéril de gaza de 3" x 10 yardas, tipo Lipton J. y J. o un similar, en cajas de una docena de vendas.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF La Libertad, libre de derechos aduanales y consulares por parte del Gobierno únicamente.

Los oferentes se sujetarán a las cláusulas siguientes:

1a.—Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.

2a.—Convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.

3a.—Declarar si la oferta la hace en su carácter particular o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o exportadora.

4a.—Informar sobre marcas y casa que representa, anexando la credencial que acredite su representación, o la constancia de estar inscrito en el libro que para el efecto lleva esta oficina, debiendo incluir referencias y dirección de ellas, y todo aquello que permita identificar la calidad de su oferta.

5a.—Señalar fecha aproximada de entrega de la mercadería, la cual se necesita con urgencia, siendo condición indispensable presentar muestra de la que se ofrece.

Las personas que tengan interés en esta licitación deberán enviar o entregar a la Proveduría General del Gobierno, su o sus ofertas, hasta las 9 horas del miércoles 27 de enero próximo, lugar, hora y día en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las especificaciones y cláusulas anteriores, a presencia de las personas que al efecto concurren a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del fisco.

Dichas ofertas deben ser enviadas en papel sellado de 20 centavos, a excepción de las que procedan del exterior, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior, el nombre y dirección del oferente, como también el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, siete de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

Licitación Pública No. 256

[Segunda publicación]

La Proveduría General del Gobierno saca a LICITACIÓN PÚBLICA el suministro en plaza, de dril, manta y materiales para la confección de uniformes y boinas para uso de los Cuerpos de Vigilancia de la Penitenciaría Central, conforme al detalle que sigue:

- 1,760 yardas dril color kaki, calidad extra, de 27" inglesas de ancho y 253 gramos de peso por yarda, según muestra que obra en poder de esta oficina.
- 330 yardas manta ancha, marca "Asbury" BB
- 40 yardas Rusia de alta calidad.
- 3 gruesas carretes hilo color kaki N° 50, de 50 yardas.
- 5 docenas carretes hilo blanco N° 10, de 200 yardas.
- 19 gruesas botones de hueso kaki de la mejor calidad.
- 4 gruesas broches para cuello.
- 10 docenas viseras de cartón forradas con carpeta, para gorras.
- 10 docenas casquillos de buena calidad.
- 4 docenas agujas para máquina "Singer", N° 2.
- 1 docena frascos aceite para máquina de la mejor calidad.
- 2 cajas tisa para sastrería, de 100 tisas cada una.

Todos los artículos antes enumerados deben ser puestos en la Penitenciaría Central; y las personas que tengan interés en presentar oferta, deberán enviarla o entregarla a la Proveduría General del Gobierno, hasta las 10 horas del miércoles 6 de enero próximo, lugar, hora y día en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con el detalle anterior, a presencia de las personas que al efecto concurren a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco. Es indispensable presentar muestras.

Las ofertas deben ser enviadas en papel sellado de 20 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior el nombre y dirección del oferente, como también el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, veintiuno de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

Licitación pública No. 264

[Segunda publicación]

La Proveduría General del Gobierno saca a licitación pública el suministro de cuarenta mil (40,000) botones pequeños reglamentarios, de metal color café quemado, sin pintar, conforme muestra que obra en poder de esta oficina, que se necesitan para uniforme de tropa, bandas y cadetes.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF La Libertad, libre de derechos aduanales y consulares por parte del Gobierno únicamente.

Los oferentes se sujetarán a las cláusulas siguientes:

1a.—Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.

2a.—Convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.

3a.—Declarar si la oferta la hace en su carácter particular o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o exportadora.

4a.—Informar sobre marcas y casa que representa, anexando la credencial que acredite su representación, o la constancia de estar inscrito en el libro que para el efecto lleva esta oficina, debiendo incluir referen-

cias y dirección de ellas y todo aquello que permita identificar la calidad de su oferta.

5a.—Señalar fecha aproximada de entrega de la mercadería y presentar muestra de la que ofrezca.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar a la Proveduría General del Gobierno, su o sus ofertas, hasta las 10 horas del viernes 22 de enero próximo, lugar, hora y día en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con el detalle y cláusulas anteriores, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Las ofertas deben ser enviadas en papel sellado de 20 centavos, a excepción de las que procedan del exterior, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior, el nombre y dirección del oferente, como también el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, dieciocho de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

Licitación Pública No. 260

[Segunda publicación]

La Proveduría General del Gobierno saca a licitación pública el suministro de láminas de zinc y de cobre, para servicio en la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas de conformidad con el detalle siguiente:

2,000 láminas de zinc Crowfoot para batería de gravedad de 6x8", y

2,000 láminas de cobre para batería de gravedad de 6x8".

Las cotizaciones deberán entenderse CIF La Libertad, libre de derechos aduanales y consulares por parte del Gobierno.

Los oferentes se sujetarán a las cláusulas siguientes:

1a.—Cotización por unidad y en total, en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.

2a.—Convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.

3a.—Declarar si la oferta la hace en su carácter particular o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o exportadora.

4a.—Informar sobre marcas y casa que representa, anexando la credencial que acredite su representación, o la constancia de estar inscrito en el libro que para el efecto lleva esta oficina, debiendo incluir referencias y dirección de ellas, y todo aquello que permita identificar la calidad de su oferta.

5a.—Señalar fecha aproximada de entrega de la mercadería y presentar junto con su oferta, muestra de la que se ofrece.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveduría General del Gobierno, su o sus ofertas, hasta las 10 horas del jueves 28 de enero próximo entrante, lugar, hora y día en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las especificaciones y cláusulas anteriores, a presencia de las personas que al efecto concurren a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del fisco.

Las ofertas deben ser enviadas en papel sellado de 20 centavos, a excepción de las que procedan del exterior, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior el nombre y dirección del oferente, como también el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, diez de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

Licitación Pública No. 259

(Tercera publicación)

La Proveduría General del Gobierno saca a licitación pública el suministro de productos químicos que abajo se detallan, los cuales se necesitan para la farmacia del Estado.

- 50 klgms. Alumbre, Potasa, en paquetes de 5 kilogramos.
- 20 " Amonio, Bromuro, en latas de 1 kilogramo.
- 50 " Arniidopirina (Piramidón), en latas de 1 kilogramo.
- 40 " Analgesina (Antipirina), en latas de 1 kilogramo.
- 50 " Analgesina, Salicilato (Salipirina) en latas de 1 kilogramo.
- 15 " Antimonio, Oxido Blanco purísimo, en latas de 1 kilogramo.
- 40 " Azúcar de Leche, polvo, en latas de 2½ kilogramos.
- 100 " Azufre Sublimado, en latas de 5 kilogramos.
- 100 " Bario, Sulfato puro, para radiografía, en frascos de vidrio de 1 kilogramo.
- 20 " Bismuto, Subgalato F. A. VI, en latas de 1 kilogramo.
- 75 " Bismuto, Subnitrate F. A. VI, en latas de 2½ kilogramos.
- 50 " Bismuto, Subsalicilato F. A. VI, 40/0, en latas de 2½ kilogramos.
- 20 " Calcio, Fosfato Bibásico puro, en paquetes de 2½ kilogramos.
- 30 " Calcio, Fosfato Tribásico puro, polvo, en paquetes de 2½ kilogramos.
- 15 " Calcio, Lactato F. A. VI, en latas de 1 kilogramo.
- 15 " Creosotal, en frascos de vidrio de 1 kilogramo.
- 15 " Estroncio, Bromuro F. A. VI, en frascos de vidrio de 1 kilogramo.
- 20 " Eucaliptol FEU blanco, puro, en latas de 1 kilogramo.
- 30 " Fenacetina F. A. VI, en latas de 1 kilogramo.
- 15 " Gomanol, en frascos de vidrio de 1 kilogramo.
- 15 " Hierro, Cloruro (Férrico) puro, en frascos de vidrio de 1 kilogramo.
- 25 " Hierro, Protaxolato puro, en latas de 2½ kilogramos.
- 15 " Hierro, Glicerofosfato puro, Escamas, en latas de 1 kilogramo.
- 50 " Lanolina Anhidra, en latas de 5 kilogramos.
- 30 " Magnesia Oxido, Liviano, en latas 2½ kilogramos.
- 10 " Mercurio Bicoloruro, polvo, en frascos de vidrio de ½ kilogramo.
- 10 " Mercurio, Bicoloruro Rojo, en frascos de vidrio de ½ kilogramos.
- 10 " Mercurio, Oxido Amarillo, en frascos de vidrio de ½ kilogramo.
- 5 " Mercurio, Yoduro Amarillo, en frascos de vidrio de ½ kilogramo.
- 15 " Levadura de Cerveza, polvo, en latas de 1 kilogramo.
- 25 " Naftol B. Benzoyl (Benzonaftol), en paquetes de 1 kilogramo.
- 10 " Plata, Nitrato, Cristalizado, purísimo, en frascos de vidrio obscuro de ½ kilogramo.
- 10 " Plata, Nitrato, Fundido, en frascos de vidrio obscuro de ½ kilogramo.
- 10 " Plata, Proteinato, en frascos de vidrio obscuro de ½ kilogramo.
- 10 " Resorsina, en latas de 1 kilogramo.
- 60 " Sodio, Benzoato F. A. VI, en latas de 2½ kilogramos.
- 40 " Sodio Biborato F. A. VI, polvo en latas de 2½ kilogramos.
- 50 " Sodio, Bromuro F. A. VI, en frascos de vidrio de 1 kilogramo.
- 30 " Sodio, Citrato F. A. VI, polvo puro, en latas de 1 kilogramo.
- 15 " Sodio, Cocodilato purísimo, en frascos de vidrio de 1 kilogramo.
- 40 " Sodio, Cloruro Cristalizado purísimo, en latas de 1 kilogramo.
- 40 " Sodio, Metilarseniato purísimo,

en frascos de vidrio de 2½ kilogramos.
1,000 klgms. Sodio, Sulfato puro, cristales finos, en cuñetes de 50 kilogramos.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF La Libertad, libre de los derechos aduanales y consulares únicamente, por parte del Gobierno. Los oferentes se sujetarán a las cláusulas siguientes:

- 1a.—Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.
- 2a.—Convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.
- 3a.—Declarar si la oferta la hace en su carácter particular o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o exportadora.
- 4a.—Informar sobre marcas y casa que representan, anexando la credencial que acredite su representación, o la constancia de estar inscrito en el libro que para el efecto lleva esta oficina, debiendo incluir referencias y dirección completa de ellas, y todo aquello que permita identificar la calidad de su oferta.
- 5a.—Señalar fecha aproximada de la entrega de la mercadería.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar a la Proveduría General del Gobierno, su o sus ofertas, hasta las once horas del miércoles veintisiete de enero próximo, lugar, hora y día en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con el detalle y cláusulas anteriores, a presencia de quienes al acto concurren a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del fisco.

Las ofertas deben ser enviadas en papel sellado de 20 centavos, a excepción de las que procedan del exterior, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior, el nombre y dirección del oferente, como también el número de la presente licitación.

PROVEEDURIA GENERAL DEL GOBIERNO: San Salvador, siete de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

Licitación pública No. 255

(Tercera publicación)

La Proveduría General del Gobierno saca a licitación pública el suministro de libros para Contabilidad de las diferentes oficinas fiscales de la República, que necesita el Tribunal Superior de Cuentas, conforme al detalle que sigue, y según muestras que hay en esta oficina:

- 5 libros de Caja de 600 folios,
- 7 " " " " 500 "
- 4 " " " " 400 "
- 10 " " " " 300 "
- 20 " " " " 250 "
- 10 " " " " 200 "
- 10 " " " " 150 "
- 10 " " " " 100 "
- 10 " " " " 75 "
- 60 " " " " 50 "
- 50 " " " " 40 "
- 100 " " " " 30 "
- 100 " " " " 20 "
- 2 " Mayor " 300 "
- 2 " " " 100 "
- 50 " " " 50 "
- 2 " Diario " 500 páginas
- 10 " " " 300 "
- 10 " " " 150 "
- 15 " " " 100 "
- 6 " Cuentas corrientes de 500 folios, rayado de Mayor,
- 7 " Cuentas corrientes de 400 folios, rayado de Mayor,
- 5 " Cuentas corrientes de 300 folios, rayado de Mayor,
- 5 " Cuentas corrientes de 200 folios, rayado de Mayor,
- 20 " Inventario y Balances de 100 páginas rayado de Diario,
- 20 " Inventario y Balances de 50 pági-

- nas rayado de Diario,
- 15 libros Depósitos y Fondos Específicos de 150 páginas rayado de Mayor,
- 15 " de Cuentas corrientes Impuestos Directos de 250 páginas, rayado de Mayor,
- 5 " " Toma Razón planillas y gastos de 300 páginas, rayado de Diario,
- 5 " " Idem. de 100 páginas, rayado de Diario.
- 15 " " Idem. de 50 páginas, rayado de Diario,
- 30 " " Idem. de 25 páginas, rayado de Diario.
- 4 " " Almacén de Licores de 200 páginas, rayado de Mayor,
- 5 " " Idem. de 150 páginas, rayado de Mayor,
- 5 " " Idem. de 100 páginas, rayado de Mayor,
- 60 " " Especies Fiscales de 30 páginas rayado de Mayor,
- 5 " " Actas de 400 páginas,
- 5 " " " " 300 "

RESUMEN

Libros de Caja.....	996
" " Mayor.....	72
" " Diario.....	87
" " Cuentas Corrientes.....	23
" " Inventario y Balances.....	40
" " Depósitos y Fondos Específicos	15
" " Cuentas Corrientes Impuestos Directos.....	15
" " Toma Razón Planillas y Gastos	55
" " Almacén Licores.....	14
" " Especies Fiscales.....	60
" " Actas.....	10

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto salvadoreño, libre de derechos aduanales y consulares por parte del Gobierno únicamente.

Los oferentes se sujetarán a las cláusulas siguientes:

- 1a.—Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.
- 2a.—Convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.
- 3a.—Declarar si la oferta la hace en su carácter particular o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o exportadora.
- 4a.—Informar sobre marcas y casa que representa, anexando la credencial que acredite su representación, o la constancia de estar inscrito en el libro que para el efecto lleva esta oficina, debiendo incluir referencias y dirección de ellas y todo aquello que permita identificar la calidad de su oferta.
- 5a.—Señalar fecha aproximada de la entrega de la mercadería, y presentar muestra de los libros que ofrece.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar a la Proveduría General del Gobierno, su o sus ofertas hasta las 9 horas del jueves 28 de enero próximo, lugar, hora y día en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con las anteriores indicaciones, a presencia de las personas que al efecto concurren a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses fiscales.

Dichas ofertas deben ser enviadas en papel sellado de 20 centavos, a excepción de las que procedan del exterior, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior, el nombre y dirección del oferente, como también el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, siete de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

Licitación Pública No. 265

[Primera publicación]

La Proveduría General del Gobierno saca a licitación pública el suministro de cien (100) teléfonos de mesa para batería central, con microteléfono y base de baquelita, botón transmisor para 20 Volts y calcomanía en la base con la leyenda "Gobierno de El Salvador", que necesita la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF La Libertad, libre de derechos aduanales y consulares únicamente por parte del Gobierno.

Los oferentes se sujetarán a las cláusulas siguientes:

1a.—Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.

2a.—Convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.

3a.—Declarar si la oferta la hacen en su carácter particular o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o exportadora.

4a.—Informar sobre marcas y casa que representa, anexando la credencial que acredite su representación, o la constancia de estar inscrito en el libro que para el efecto lleva esta oficina, debiendo incluir referencias y dirección de ellas, y todo aquello que permita identificar la calidad de su oferta.

5a.—Señalar fecha aproximada de la entrega de la mercadería, la cual se necesita con urgencia, y presentar catálogos.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar a la Proveduría General del Gobierno, su o sus ofertas,

hasta las 11 horas del miércoles 3 de febrero próximo, lugar, hora y día, en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las especificaciones y cláusulas anteriores, a presencia de las personas que al efecto concurren a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Las ofertas deben ser enviadas en papel sellado de 20 centavos, a excepción de las que procedan del exterior, en sobre cerrado y lacrado, conveniendo en la parte exterior el nombre y dirección del oferente, como también el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, dieciocho de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

CORREOS DE EL SALVADOR

Lista No. 45 de cartas rezagadas en el Negociado del Interior de la Dirección General de Correos.

Interior

Carlos Ayala, Herlinda Alfaro, Manuela Aplicaro, Francisca Vásquez, Antonio Cesa, Rosa Calderón, Berta Cuéllar, Emma Calderón, Santa Flores, José Funes, Jesús Flores, Consuelo Funes, Ma. C. González, Rosario González, M. García, Serafín Hernández, Corcha Jacinto, Salvador López, Rosa M. Lozano, Fidelina Majano, José R. Martínez, Josefina D. de Mendoza, Lucía de Meléndez, Balvino A. Marroquina, Margarita Palma, Ricardo Pantagua, Ma. Amparo Padilla, Ma. Clara Pérez, Margarita P. de Qaliteros, Julia Reinos, Francisca Rivas, Virginia Rivera, Dolores Soto, Francisca Vásquez, Luz D. de Vides.

Exterior

Carlos Ducea A., Adela Castillo, Haydee Dorcht, Delfina Delgado, Francisco Camp a H., José M. Ardón U. Negociado del Interior de la Dirección General de Correos.—San Salvador, 14 12-36

Licitación Pública No. 270

[Primera publicación]

La Proveduría General del Gobierno saca a licitación pública la adquisición en plaza, de un mil doscientas cincuenta (1,250) yardas de rusia superior, que necesita el Almacén de Vestuario del Ejército.

Quienes tengan interés en presentar oferta, lo harán a esta Proveduría General, acompañando muestra de la rusia que ofrezcan.

Las ofertas se recibirán hasta las 11 horas del martes 12 de enero próximo, lugar, hora y día en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con lo antes estipulado y a presencia de las personas que al efecto concurren a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Dichas ofertas deben ser enviadas en papel sellado de 20 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior, el nombre y dirección del oferente, como también el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

AVISO

Se pone en conocimiento de quien tenga interés, que se transfiera para las 10 horas del miércoles 20 del mismo mes de enero, el concurso de la licitación pública No. 263, que está señalado para las 9 horas del 12 de enero citado, y la cual se refiere a la adquisición de 12 toneladas de alambre de cobre No. 9; y su transferencia se debe a solicitudes que en tal sentido se han recibido de personas que desean hacer oferta.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador (Cuscatlán) veintidós de enero de mil novecientos treinta y seis.

Cuadro que demuestra el movimiento habido en las Oficinas del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la República y los derechos producidos al Fisco, durante el mes de noviembre del año de 1936

DOCUMENTOS	SECCION CENTRAL			SECCION OCCIDENTAL			SECCION ORIENTAL		
	Presentados	Inscritos	Expedidos	Presentados	Inscritos	Expedidos	Presentados	Inscritos	Expedidos
De propiedad.....	339	285	200	143	159	126
De hipotecas.....	118	127	66	49	17	15
De créditos refaccionarios.....	4	3	2	2	5	4
De cancelaciones.....	117	150	64	54	30	22
De anotaciones preventivas.....	4	1	3	4	1	1
De mandamientos de embargos.....	33	27	12	8	6	5
De títulos supletorios.....	3	1	4	2	9
De títulos municipales.....	39	36	20	17	36	30
De Instrumentos en que se modifique o cancele el dominio o posesión sobre inmuebles.....	12	13	1
De Títulos en que se constituyan, transferan, reconozcan, modifiquen o cancelen, derechos de usufructo, herencia, uso, habitación o servidumbre sobre inmuebles.....	35	40	1
De contratos de arrendamientos de bienes inmuebles.....	7	5
De ejecutorias que modifiquen la capacidad civil de las personas.....
De ejecutorias que declaren la presunción de muerte o la ausencia de una persona.....
De declaratorias de herederos.....	14	12	12	13	17	21
De certificaciones expedidas.....	86	35	25
De informes expedidos.....	21	12	2
TOTALES.....	725	700	107	383	294	47	280	224	27

RESUMEN

OFICINAS	Documentos despachados	Doc. devueltos sin inscribir	Derechos
Sección Central.....	805	52	Col. 3,193.00
Sección Occidental.....	308	6	„ 1,307.86
Sección Oriental.....	231	62	„ 803.50
TOTALES.....	1,344	120	Col. 5,304.36

Ministerio de Justicia: San Salvador, 30 de noviembre de 1936.

Ernesto Gómez Herrera,
Oficial Mayor.

Pedro Nuila G.,
Jefe de la Sección de Legalización de Documentos.

Licitación Pública No. 233
[Segunda publicación]

La Proveduría General del Gobierno saca a licitación pública el suministro de doce (12) toneladas de alambre de cobre No. 9 hard drawn, que necesita la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF La Libertad, libre de derechos aduanales y consulares por parte del Gobierno únicamente.

Los oferentes se sujetarán a las cláusulas siguientes:

1a.—Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.

2a.—Convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.

3a.—Declarar si la oferta la hace en su carácter particular o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o exportadora.

4a.—Informar sobre marcas y casa que represente, anexando la credencial que acredite su representación, o la constancia de estar inscrito en el libro que para el efecto lleva esta oficina, debiendo incluir referencias y dirección de ellas, y todo aquello que permita identificar la calidad de su oferta.

5a.—Señalar fecha aproximada de entrega de la mercadería y presentar muestra de la que ofrezca.

Se tomará muy en cuenta para la decisión la fecha de entrega de este material.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar a la Proveduría General del Gobierno, su o sus ofertas, hasta las 9 horas del martes 12 de enero próximo, lugar, hora y día en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las especificaciones y cláusulas anteriores, a presencia de las personas que al efecto concurren a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Las ofertas deben ser enviadas en papel sellado de 20 centavos, a excepción de las que procedan del exterior, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior el nombre y dirección del oferente, como también el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, dieciocho de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

Licitación Pública No. 234
[Segunda publicación]

La Proveduría General del Gobierno saca a licitación pública el suministro de los productos químicos abajo detallados, que se necesitan para proveer la Farmacia del Estado:

Productos Químicos

- 50 kilos Amoniaco soluble al 35% (Damajuana de 25 Kg.)
- 40 " Cal. cloruro granulado, seco, para posiciones (frascos de vidrio de 2 1/2 Kg.)
- 25 " Clorofzmo puro (frascos de vidrio de 1 Kg.)
- 25 " Colodión 6% elástico (frascos de vidrio de 1 Kg.)
- 50 " Potasio clorato (latas de 10 Kg.)
- 50 " Potasio permanganato (latas de 5 Kg.)
- 50 " Yodo resublimado (frascos de aluminio de 1 Kg.)
- 25 " Xitol (frascos de vidrio de 1 Kg.)

Las cotizaciones deberán entenderse CIF La Libertad, con la franquicia por parte del Gobierno de los derechos aduanales y consulares únicamente.

Los oferentes se sujetarán a las cláusulas siguientes:

1a.—Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.

2a.—Convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día para facilitar la decisión a la hora del concurso.

3a.—Declarar si la oferta la hacen en su carácter particular o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o exportadora.

ter particular o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o exportadora.

4a.—Informar sobre marcas y casa que represente, anexando credencial que acredite su representación, o la constancia de estar inscritos en el libro que para el efecto lleva esta oficina, debiendo incluir referencias y dirección de ellas, y todo aquello que permita identificar la calidad de su oferta.

5a.—Señalar fecha aproximada de la entrega de las medicinas antes detalladas.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar a la Proveduría General del Gobierno, las ofertas, hasta las 9 horas del martes 19 de enero próximo entrante lugar, hora y día en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con las anteriores indicaciones, a presencia de las personas que al efecto concurren a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Las ofertas deben ser enviadas en papel sellado de 20 centavos, a excepción de las que procedan del exterior, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, el nombre y dirección del oferente, así como el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, diecisiete de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

Almacén General del Gobierno

Útiles de Escritorio

Aceite 3 en 1 Fr. de 3 onzas c.	0.30 Fr.
Agujas capoteratas.....	0.01 par
Alambre para coser folletos ..	0.50 rollo
Borradores circulares con brocha.....	0.26 c/u
Borradores largos para lápiz y tinta.....	0.10 "
Bardas de hueso varios tamaños	0.30 caja
Básculas "Fairbanks".....	110.00 c/u.
Canteros N9 11427.....	0.09 "
Canteros No. 16648.....	0.06 "
Cartapacios corrientes (folletes).....	0.05 "
Cartapacios de cartera.....	0.27 "
Cartapacios "gusano".....	0.15 "
Cintas de máquinas "Royal", "Remington", "Underwood".....	0.56 "
Clips tamaño 1-2-3.....	0.07 caja
Goma Arábiga en terrón... ..	0.50 Lba.
Hilo Blanco N9 10 200 Yds ..	0.18 carreta
Lápiz bicolor.....	1.05 docena
" tinta.....	1.05 "
Libretas de estenografía.. ..	0.42 c/u.
Libros de Actas de 100 páginas.....	1.00 "
Libros de Caja de 100 folios ..	2.00 "
" " " " 75 " " "	1.50 "
" " " " 50 " " "	1.25 "
" " Cuentas Corrientes 150 folios.. ..	2.00 "
Libro de Cuentas Corrientes de 100 folios.....	1.50 "
Libro de Cuentas Corrientes de 50 folios.....	1.25 "
Libro Índice de 5 1/2 x 12....	0.50 "
" " " " 7 1/2 x 12....	0.75 "
" " de Oder Book 75 hojas.....	0.60 "
Libros Copiadores de 500 hojas.....	2.25 "
Mata insectos líquido.....	6.30 galón
" " " " 1/2 galón.....	1.85 lata

Máquina numeradora.....	13.20 c/u.
Pasta de Hectógrafo.....	23.29 rollo
Portasocavanes de metal ...	0.45 clu
Plumas Mitchel No. 475... ..	1.15 caja
Pita fina de algodón 1 1/2 Lba. c/u.....	1.82 cilindro
Plumazos.....	3.00 c/u
Papel Bond 13, 30 x 40" ..	9.75 millar
Papel Bond 16, 26 x 34" amartelado.	16.08 "
Papel Carbón Marabou VII ..	1.30 caja
" " Carbón para Hectógrafo.....	7.95 "
Papel 2a Copia "Manifold" ..	0.70 millar
" " Coucha Satinado 30 x 40".....	13.75 "
Papel Caratu a 28 x 40" Cover.	0.04 pliego
Papel Caratu a 20 x 27" amartelado.....	0.02 "
Papel Factura.....	3.15 resma
" " Ledger B, 24, 30 x 40".....	21.30 millar
" " notas Amartelado 16 ..	2.01 "
Papel notas Staatsrd 16... ..	1.30 "
" " notas Superior 20....	2.00 "
" " Oficio rayado.	3.50 resma
" " Periódico 30 x 40"....	5.40 millar
" " Periódico en colores 26 x 34".....	5.40 "
Papel Periódico Satinado 60 Gr. M2.....	9.50 "
Papel Pluma 90 Gr. M2 30 x 40".....	10.50 "
Papel Tablet Satinado 26 x 34".....	17.82 millar
Papel Manifold 26 x 34"....	5.80 "
" " Kraft 90 Gr. M2 70 x 100.....	14.90 "
Papel Kraft 70 Gr. M2 70 x 100.....	11.60 "
Reglas grandes.....	1.00 c/u.
Rollos de contómetro 2 1/2" ..	0.19 "
Rollos de contómetro 3 1/2" ..	0.24 "
Reglas pequeñas.....	1.00 "
Sobres Manila 8 1/2 x 13.....	14.00 millar
" " de Oficio b. 24.....	5.45 "
" " Aéreos.....	14.00 "
Tinta Hectógrafo.....	10.00 frasco
" " de Sellos morada 30 grs.....	0.67 "

San Salvador, diciembre 2 de 1936.

Oscar Lindo,
Guarda Almacén General del Gobierno.

ALMACEN GENERAL DEL GOBIERNO

Suplemento No. 1 a la lista de útiles de escritorio del mes de diciembre.

Lápiz negro con borrador.. c.	0.40 docena
" " Tinta.....	0.80 "
" " de dibujante.....	0.35 "
Crayones para ingeniero... ..	0.45 "

Los lápices tienen la marca "Gobierno de El Salvador" y sólo podrán usarlos los empleados públicos y en el ejercicio de sus funciones, como tal.

San Salvador, diciembre 21 de 1936.

Oscar Lindo,
Guarda Almacén General del Gobierno.

AVISO

La Dirección del Cementerio General de esta ciudad, a los interesados hace saber: que de conformidad con el Reglamento respectivo, se procederá a la exhumación de los restos depositados en sepulturas de fábrica ínfimas en la parte del Cementerio conocida con el nombre de PANTEON DE ABAJO, que no sean referendadas durante el improrrogable término de quince días, a contar de la fecha de la tercera y última publicación de este aviso en el Diario Oficial. Sean inhumaciones han cumplido el término legal, en las fechas siguientes:

LISTA NUMERO X.

Nombre	Fecha de Vencimiento	Año
Gerónima Sofía Quijano	1 de	1934
Salvador Rosales	1 de	1934
Jesús Marta Barahona	1 de	1934
Toribio Barrios	1 de	1934
Lydia Martínez	1 de	1934
Marta Henríquez	2 de	1934
Mercedes Tamayo	2 de	1934
Maria Cristina Castro	2 de	1934
Irma Cristina Zavala	3 de	1934
Angel Santamaría	3 de	1934
Julio Azucena	3 de	1934
Antonía Aguilar	3 de	1934
Rafael Ramírez	3 de	1934
Francisco de la Cruz López	3 de	1934
Apolluario González	3 de	1934
Bias López	4 de	1934
Juan Bautista Ruiz	4 de	1934
Victoria Pérez	4 de	1934
Concepción Guzmán	5 de	1934
Rosa Pérez	5 de	1934
Maria Rosa Ronderos	5 de	1934
Ester Marroquina	5 de	1934
Maria Magdalena Jiménes	5 de	1934
Graciela Martínez	5 de	1934
Dominga Montes	5 de	1934
Lucía Sosa	6 de	1934
Blanca Margoth Bernal	6 de	1934
Toribio Nolasco	7 de	1934
Manuel de Jesús Sigüenza	7 de	1934
Máximo Mojica	7 de	1934
Juan López	8 de	1934
Inocente Ponce Aguilar	8 de	1934
Juan Antonio Torres	8 de	1934
Máximo Berdugo	8 de	1934
Maria Carmen Quintanilla	8 de	1934
Julia Portillo	9 de	1934
Manuel de Jesús López	9 de	1934
Maria Yolanda Rosales	10 de	1934
Victor Andrés Sosa Aveduzño	10 de	1934
José Antonio Hernández	10 de	1934
Vicente Castro	10 de	1934
Roberto Argües	10 de	1934
Maria Hernández	10 de	1934
José Sánchez Mejía	10 de	1934
Salvador López	10 de	1934
Juan Beltrán	10 de	1934
Virgilio Flores	10 de	1934
Isabel Mendoza	10 de	1934
Isabel Deros	11 de	1934
Otilia Flores	11 de	1934
Esteban Mezquita	11 de	1934
Maria Magtala Hernández	11 de	1934
Julia Velásquez	11 de	1934
Fernando Pizmenzo	12 de	1934
Julia Pérez	12 de	1934
Ramón Cabas	12 de	1934
Ricardo Antonio Hernández	12 de	1934
José Luis Lobo	13 de	1934
Angel Martínez	13 de	1934
Adela Fuentes	13 de	1934
Margarita García	14 de	1934
Refugio Salinas	14 de	1934
Máxima Amey	15 de	1934
Rosario Marroquina	15 de	1934
José María Mejía	15 de	1934
Miguel Angel Zapas	16 de	1934
Salvador Cisneros	16 de	1934
Carl A. Monroy	16 de	1934
Rafael Chacón	17 de	1934
Marco Antonio Ramírez	17 de	1934
Juan Baraza	17 de	1934
Elena Benjivar	17 de	1934
Edwigis Espinoza	18 de	1934
Carlos Alberto Ortiz	18 de	1934
Maria Luisa Mejía	18 de	1934
Alejandro Vargas	18 de	1934
Salvador Cruz	18 de	1934
Agustina Peña	18 de	1934
José Lezcano	18 de	1934
Micela Gertrudis	19 de	1934
Manuel Herrera	19 de	1934
Rosa Chiquilla	20 de	1934
Leonor Hernández	20 de	1934
Francisco Aguilar	20 de	1934
Santos Emilia Paniagua	20 de	1934
Patricio Rivas	20 de	1934
Luz Avarado	21 de	1934
Maria del Carmen Hernández	21 de	1934
Antonio Chávez	21 de	1934
Juana Ramírez	22 de	1934
Carmen López	22 de	1934
Mariato Sandoza	22 de	1934
Rosa Grande	22 de	1934

Nombre	Fecha de Vencimiento	Año
Alejandro Salazar	22 de	1934
Maria Lydia Cifuentes	23 de	1934
Margaritas Andrea Ronzón	23 de	1934
Blanca Zolla Gómez	23 de	1934
Reyes Argueta	23 de	1934
Juan Bautista Peña	23 de	1934
Maria Rosa Pineda	23 de	1934
Maria del Carmen Hernández	23 de	1934
Hipólito Morales	23 de	1934
Jesús Ramírez	23 de	1934
Lydia Torres	24 de	1934
Catalina Cortés	24 de	1934
Rufaela Valle	24 de	1934
René Arévalo	24 de	1934
Juana Alemañu	24 de	1934
Florencia Melara	24 de	1934
Aminta López	24 de	1934
Raimundo Murcia	24 de	1934
Ernesto Salum	24 de	1934
Maria Esperanza Martínez	25 de	1934
José Angel Ortiz	25 de	1934
Oscar Henríquez	25 de	1934
Josefa Tolosa	25 de	1934
Maria Flores	25 de	1934
Carlos Ratz Cisneros	25 de	1934
Margarita Gutiérrez	25 de	1934
Maria Torres	26 de	1934
Maria Lydia Lara	26 de	1934
Jesús Osorio	26 de	1934
Rafael López	26 de	1934
Rosa Cerón	27 de	1934
Andrea del Carmen Valladares	28 de	1934
Jarifa Hernández	28 de	1934
Francisco Cabrera	28 de	1934
Maria Estalina Sánchez	28 de	1934
Marta Arévalo	29 de	1934
Bartolomé Silveira	29 de	1934
Maria Olivia Herrera	29 de	1934
Jesús Pistón	29 de	1934
Wenceslao Ernesto Martínez	30 de	1934
Juan Guerra	30 de	1934
Jorge Alberto Cardozo	30 de	1934
Dolores Sánchez	31 de	1934
José Romero	31 de	1934
Guillermo Grande	31 de	1934
Francisco Flores	31 de	1934
Isabel Irabeta	31 de	1934
Elisav Ramírez	31 de	1934

LISTA NUMERO XI.

Nombre	Fecha de Vencimiento	Año
Rafael Valencia	1 de	1934
Antonio Ulloa	2 de	1934
Antonio Vilada	2 de	1934
Rafael Osegueda	2 de	1934
Armando Molina	3 de	1934
Mercedes García	3 de	1934
Francisco Guzmán	3 de	1934
Rafael Cerón	4 de	1934
Eosa Cándida Martínez	4 de	1934
Paula Flores	4 de	1934
Victor Manuel Alca	4 de	1934
Maria Torres	4 de	1934
Celia Virginia Salazar	5 de	1934
Enlalo Carías	5 de	1934
Carlos Rubio	5 de	1934
Rafael Mejía	5 de	1934
Joaquín Ramírez	5 de	1934
Terencio Sánchez	6 de	1934
Isabel Quiñones	6 de	1934
Guillermo Ramos	6 de	1934
Pedro Mangula	6 de	1934
Salvador Fajardo	6 de	1934
Isabel Rodríguez	7 de	1934
Lucio Henríquez	7 de	1934
Edgardo Ramírez	7 de	1934
Salvadora Marín	8 de	1934
Juana Berge	8 de	1934
Efraín Aguilar	8 de	1934
Maria Julia Mercado	8 de	1934
Adolfo Martínez	8 de	1934
Alberto Ramírez	9 de	1934
Rosa Palma	9 de	1934
Leocadio Rivas	9 de	1934
Maria Emma Flores	9 de	1934
José Urquilla Chávez	9 de	1934
Julia Reyes	9 de	1934
Virgilio Rodríguez	9 de	1934
Jorge Alberto Hernández	10 de	1934
Maria Ofelia González	11 de	1934
Martín Ocampo	11 de	1934
Santiago Martínez	11 de	1934
José Angel López	11 de	1934
Marisno Bolaños	12 de	1934
Juan Pérez	12 de	1934
Miguel Escobar	12 de	1934
Jesús Irabeta	13 de	1934
Maria Antonia Castellón	13 de	1934
Maria Beatriz Huoso	14 de	1934
Rosa Blanco	14 de	1934
Héctor José Rodríguez	14 de	1934
Fernelinda Quirós	14 de	1934
Francisco Parras	15 de	1934
Maria Trinidad Méndez	15 de	1934
Maria Teresa Malonado	15 de	1934
Maria Lydia González	15 de	1934
Maria Beltrán	16 de	1934
Cruz Cañas	16 de	1934

Nombre	Fecha de Vencimiento	Año
Juan Torres	16 de	1934
José María García	16 de	1934
Angela Valde	16 de	1934
Gloria Marina Molina	18 de	1934
Otilia Flores	18 de	1934
Natalia Aguiluz	19 de	1934
Juan Martínez	19 de	1934
Manuel Velásquez	19 de	1934
Teodoro Hernández	19 de	1934
Santiago Martínez	19 de	1934
Juan Gilberto Marroquina	20 de	1934
Adela Suárez	20 de	1934
Juan Bonilla	20 de	1934
Maria del Carmen García	21 de	1934
Rosario Villaseca	21 de	1934
Salvador Rivas	22 de	1934
Nicolás Guido	22 de	1934
Ciriaco Ramos	22 de	1934
Maria Brinda Linares	22 de	1934
Adriana Contreras	22 de	1934
Berta Jule	23 de	1934
Josefina Vázquez	23 de	1934
Maria Avilés	23 de	1934
Jorge Alberto Flores	24 de	1934
Joaquín Larreynaga	24 de	1934
Maria Dolores Tabar	24 de	1934
Maria Esmer Grandos	24 de	1934
Isela Ramos	24 de	1934
Teresa Delgado	25 de	1934
Zoila Angel	25 de	1934
Lucía Ramos	25 de	1934
Elena Elias	25 de	1934
Rosario Serrano	25 de	1934
Juana Josefa Flores	26 de	1934
Rosa Arévalo	26 de	1934
Antonio Hernández	26 de	1934
Carmen Barahona	26 de	1934
Rosa Valde	26 de	1934
Carlos Alberto Sánchez	27 de	1934
Adolfo Hernández	27 de	1934
Ernesto Rivas	27 de	1934
Julio Navas García	28 de	1934
Rosé Antonio González	28 de	1934
Maria Berta Jiménez	28 de	1934
Juan García	28 de	1934
Julio Gilberto Martínez	28 de	1934
Juana Barahona	28 de	1934
Juan Arias	28 de	1934
Julio Peña	28 de	1934
Berta Ramirez	28 de	1934
José Angel Pérez	28 de	1934
Jesús López	29 de	1934
Maria Juana Cortés	29 de	1934
Maria Agustina Morales	29 de	1934
Concepción Irabeta	29 de	1934
Victor Manuel Cabrera	29 de	1934
Rubén Chávez	30 de	1934
Juan Ticas	30 de	1934
Celestina Mercado	30 de	1934

LISTA NUMERO XII.

Nombre	Fecha de Vencimiento	Año
Pablo Arriaza	1 de	1934
Carmen Reyes	1 de	1934
Rosa Hilda Sosa	1 de	1934
Carmen Segura	1 de	1934
Luis González López	1 de	1934
Mario Alvarado	2 de	1934
Ellario Valladares	2 de	1934
Juan Márquez	2 de	1934
Maria Berta Argueta	2 de	1934
Elvira Martínez	2 de	1934
Santos Guardato	2 de	1934
Carlos Alvarado	3 de	1934
Roberto Sigüenza	3 de	1934
Ricardo Leiva	3 de	1934
Maria Diaz	3 de	1934
Concepción Eduardo Escán	4 de	1934
Angela Rios	4 de	1934
Victoria Castro	4 de	1934
Rosa Ramirez	4 de	1934
Jesús López	4 de	1934
José Luis Múz	5 de	1934
Mario Nicolás Cruz	5 de	1934
Maria Castillo	5 de	1934
Mario Cruz Castillo	5 de	1934
José López	5 de	1934
Carmen Calderón	5 de	1934
Maria del Rosario Lemus	5 de	1934
Berta Barquero	5 de	1934
Petronila Rodríguez	5 de	1934
Marcos González	5 de	1934
Juan Ponce	5 de	1934
Rosa Cruz	5 de	1934
Salvador Calderón	5 de	1934
Catarina Bolaños	6 de	1934
Federico Alvarez	6 de	1934
Jesús Guzmán	6 de	1934
Elena González	6 de	1934
Victor Cabrera	6 de	1934
Banca Rosa Alvarez	6 de	1934
Maria Julia Martínez	6 de	1934
Santiago Campos	7 de	1934
José Palomo	7 de	1934
Hortensia Rivas	8 de	1934
Tomás Rivera	8 de	1934
Pedro Cortés	8 de	1934
Elba Sánchez Aguilar	8 de	1934

Diciembre	
Concepción García.....	8 de " de 1934
María Jesús Salinas Ortiz.....	9 de " de 1934
Abertina Méndez.....	9 de " de 1934
Virginia Melara.....	9 de " de 1934
María Cristina Ortiz.....	9 de " de 1934
Nicolás García.....	9 de " de 1934
Juan Manuel Sosa.....	10 de " de 1934
Rafael Gabriel Montoroza.....	10 de " de 1934
Oscar Argueta.....	10 de " de 1934
Francisco Reinos.....	10 de " de 1934
Milagro Sánchez.....	10 de " de 1934
Diego Ramos.....	10 de " de 1934
Manuel Manjiver.....	11 de " de 1934
Natividad Barrantes.....	12 de " de 1934
Francisco Ramos.....	12 de " de 1934
Tránsito Mejía.....	12 de " de 1934
Jelo Sánchez.....	12 de " de 1934
Francisco El Zumbido.....	12 de " de 1934
José Guerrero.....	13 de " de 1934
María Lúcia Díaz.....	13 de " de 1934
Juan Aguilar.....	13 de " de 1934
Rafael Valle.....	13 de " de 1934
María Concepción Martínez.....	13 de " de 1934
José Guadalupe Melara.....	13 de " de 1934
Julia Rivera.....	13 de " de 1934
Albino Cuervo.....	13 de " de 1934
Vicente Abrego.....	13 de " de 1934
Jesús Escobar.....	13 de " de 1934
Dora C. Cruz.....	14 de " de 1934
Luis Antonio Queérriz.....	14 de " de 1934
Espiridión Lemus.....	14 de " de 1934
Elena Molina.....	14 de " de 1934
Ulara Flores.....	15 de " de 1934
Hilda Salguero.....	15 de " de 1934
Alfredo Rivas.....	15 de " de 1934
María Berta Lobo.....	16 de " de 1934
María Concepción Flamenco Estrada.....	16 de " de 1934
Angela Calderón.....	16 de " de 1934
Pablo Sosa.....	16 de " de 1934
Lidia Mejía.....	16 de " de 1934
Abraham Solís.....	16 de " de 1934
Rafael Cruz Domínguez.....	16 de " de 1934
Elena Novas.....	16 de " de 1934
Estela Heróla.....	16 de " de 1934
Leonardo Bautista.....	16 de " de 1934
Léa Durá.....	16 de " de 1934
Marta Gloriosa Valente.....	17 de " de 1934
Américo Ayala.....	17 de " de 1934
Vicente Manuel López.....	17 de " de 1934
Dolores Castro.....	17 de " de 1934
Napoleón Peraza.....	18 de " de 1934
Francisca Buitrago.....	18 de " de 1934
Isabel Campa.....	18 de " de 1934
René Barbero Avila.....	19 de " de 1934
Angela Sánchez.....	19 de " de 1934
Carmen Bonilla.....	19 de " de 1934
Adán Barz.....	19 de " de 1934
Carmen Barbero Algar.....	19 de " de 1934
María Avaredo.....	19 de " de 1934
Nicolás Vázquez.....	19 de " de 1934
Concepción Héculas.....	19 de " de 1934
Sara Jovel.....	20 de " de 1934
Isabel García.....	20 de " de 1934
Marta Molina.....	20 de " de 1934
Graciela Castro de Peña.....	20 de " de 1934
Teresa Rendón.....	20 de " de 1934
José Luis Acosta.....	21 de " de 1934
Teresa Escalante.....	21 de " de 1934
María Isabel García.....	21 de " de 1934
Jacinto Lezano.....	21 de " de 1934
Julio César Linera.....	22 de " de 1934
Felipe Melara.....	22 de " de 1934
Santos Castillo.....	22 de " de 1934
Sibila Blanco.....	22 de " de 1934
Concepción Angel.....	22 de " de 1934
Victoria de Vaul.....	23 de " de 1934
Baldée Marina Méndez.....	23 de " de 1934
Jorge Alberto Durán.....	23 de " de 1934
Juan de Dios Roque.....	23 de " de 1934
Tránsito Cruz.....	23 de " de 1934
Leonor Elguera.....	23 de " de 1934
Fulgencio Acuña.....	23 de " de 1934
Angela Rivera.....	24 de " de 1934
Eustobio Díaz.....	25 de " de 1934
Salvador Méndez.....	25 de " de 1934
Nicolás Manjiver.....	25 de " de 1934
María Isabel Ramos.....	25 de " de 1934
Francisco Jey.....	25 de " de 1934
Manuel García.....	25 de " de 1934
Margarita Osorio.....	25 de " de 1934
José Bonilla.....	26 de " de 1934
Víctor Manuel Flamenco.....	26 de " de 1934
Hermógenes Hernández.....	26 de " de 1934
Emilio Camero.....	26 de " de 1934
Catalina de Jesús Orillana.....	26 de " de 1934
Marta Antonia Viqueza.....	26 de " de 1934
Fidel Otero.....	27 de " de 1934
Alfredo Pérez.....	27 de " de 1934
María Antonia Pérez.....	27 de " de 1934
José Luis Mejía Beltrán.....	28 de " de 1934
Guadalupe Díaz.....	28 de " de 1934
José Antonio Hernández.....	28 de " de 1934
Raimundo Grande.....	28 de " de 1934
María García.....	28 de " de 1934
Ricardo Guzmán.....	28 de " de 1934
Domínguez Morales.....	28 de " de 1934
Tomás López.....	29 de " de 1934
Marta Rodríguez.....	29 de " de 1934
José León Quijano.....	29 de " de 1934
María Teresa Araya.....	29 de " de 1934
Ofelia Pérez.....	29 de " de 1934

Diciembre
 Salomé García..... 30 de " de 1934
 Tomasa de J. Quirca..... 30 de " de 1934
 Rosa Pires..... 31 de " de 1934
 Herminia Lemus..... 31 de " de 1934
 José Antonio López..... 31 de " de 1934
 María Anita Morales..... 31 de " de 1934
 Dirección del Cementerio General: San Salvador, 8 de octubre de 1936.
 3-3

Licitación Pública No. 252

(Quinta publicación)

La Proveduría General del Gobierno saca a licitación pública el suministro de una Bomba Triplex con todos sus accesorios, que se necesita para el nuevo servicio de aguas de Opico, conforme al detalle siguiente:

Una Bomba Triplex de 200 libras de presión, 460 pies de elevación y 100 galones por minutos, succión e impulsión: tres pulgadas; con poleas fija y loca, con los siguientes accesorios:

- 1 válvula retención 3",
- 1 " corriente de cuadro de 3",
- 1 granada o coladera completa, para succión 3",
- 2 tapones de 3" con rosca interior y
- 3 pares de flanges para acoplamiento en cañería de 3".

Las cotizaciones deberán entenderse CIF Cutuco, con liberación de derechos aduanales y consulares por parte del Gobierno únicamente.

Los oferentes se sujetarán a las cláusulas siguientes:

1a.-Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.

2a.-Convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.

3a.-Declarar si la oferta la hace en su carácter particular o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o exportadora.

4a.-Informar sobre marcas y casa que representa anexando la credencial que acredite su representación, o la constancia de estar inscrito en el libro que para el efecto lleva esta oficina, debiendo incluir referencias y dirección de ellas y todo aquello que permita identificar la calidad de su oferta.

5a.-Señalar fecha aproximada de entrega de la mercadería.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar a la Proveduría General del Gobierno, su o sus ofertas, hasta las quince horas del martes 26 de enero próximo, lugar, hora y día en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las anteriores indicaciones, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Estado.

Las ofertas deben ser enviadas en papel sellado de 20 centavos, a excepción de las que procedan del exterior, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior, el nombre y dirección del oferente, así como también el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, cinco de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

Licitación Pública No. 254

(Quinta publicación)

La Proveduría General del Gobierno, saca a licitación pública, el suministro de cañería que se necesita para el nuevo servicio de aguas de opico, conforme al detalle a continuación: 1,840 Metros lineales cañería sistema Manesman de 3" de diámetro, o de hierro galvanizado de 3" (para 200 N9 presión)

- 18 Uniones universales 3"
- 2 Válvulas de cuadro 3"
- 3 Codos de 3", 90°
- 30 Válvulas de cuadro de 1"
- 30 Tees de 1"

Los accesorios anteriores son para la cañería antes detallada, y deben ser de hierro fundido.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF Cutuco, con la liberación de derechos aduanales y consulares por parte del Gobierno únicamente.

Los oferentes se sujetarán a las cláusulas siguientes:

1a.-Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.

2a.-Convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.

3a.-Declarar si la oferta la hace en su carácter particular o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o exportadora.

4a.-Informar sobre marcas y casa que representa, anexando la credencial que acredite su representación o la constancia de estar inscrito en el libro que para el efecto lleva esta oficina, debiendo incluir referencias y dirección completa de ellas, y todo aquello que permita identificar la calidad de su oferta.

5a.-Señalar fecha aproximada de la entrega de la mercadería.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar a la Proveduría General del Gobierno, su o sus ofertas, hasta las 10 horas del miércoles 27 de enero próximo, lugar, hora y día en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las anteriores indicaciones, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del fisco.

Las ofertas deben ser enviadas en papel sellado de 20 centavos, a excepción de las que procedan del exterior, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior, el nombre y dirección del oferente, así como también el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, cinco de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

AVISO

De conformidad con el Arto. 52 inciso 1o. 2o. y siguiente de la Ley de Policía, serán perseguidos los vagos que concurran a estos Juzgados, pues solamente los Abogados, Procuradores, Estudiantes de Derecho, testigos y partes, podrán permanecer en los corredores de los mismos Tribunales; y las personas que no den explicación satisfactoria de su permanencia en las dependencias de estas Oficinas, quedarán comprendidas en las disposiciones de la referida Ley de Policía.

Licitación Pública No. 267

[Primera publicación]

La Proveduría General del Gobierno, saca a licitación pública, el suministro de 20 tambores de 50 galones cada uno y 250 latas de un galón, de Creolina, Kronol, Kreso, o cualquier otro desinfectante a base de fenoles de coeficiente 6-7 de actividad, que necesita el Almacén General del Gobierno, para proveer las distintas oficinas.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF La Libertad, libre de derechos aduanales y consulares por parte del Gobierno únicamente.

Los oferentes se sujetarán a las cláusulas siguientes:

- 1a.—Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.
- 2a.—Convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.
- 3a.—Declarar si la oferta la hace en su carácter particular o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o exportadora.
- 4a.—Informar sobre marcas y casa que representa, anexando la credencial que acredite la representación, o la constancia de estar inscrito en el libro que para el efecto lleva esta oficina, debiendo incluir referencias y dirección de ellas y todo aquello que permita identificar la calidad de su oferta.
- 5a.—Manifestar la fecha de entrega de la mercadería, y presentar muestra de la que ofrezca.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar a la Proveduría General del Gobierno, su o sus ofertas, hasta las 10 horas del miércoles 3 de febrero próximo, lugar, hora y día en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las especificaciones y cláusulas anteriores, a presencia de las personas que al efecto concurren a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del fisco.

Las ofertas deben ser enviadas en papel sellado de 20 centavos, a excepción de las que procedan del exterior, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior el nombre y dirección del oferente, como también el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, veintiuno de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

Licitación Pública No. 268

[Primera publicación]

La Proveduría General del Gobierno, saca a licitación pública el suministro de un mil quinientas libras (1,500), de Agua Oxigenada, purísima 3% H₂O₂, estabilidad garantizada, de 10 volúmenes, en frascos de una libra, que necesita la Farmacia del Estado.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF La Libertad, y los derechos aduanales y consulares serán dispensados por el Gobierno.

Los oferentes se sujetarán a las cláusulas siguientes:

- 1a.—Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.
- 2a.—Convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.
- 3a.—Declarar si la oferta la hace en su carácter particular o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o exportadora.
- 4a.—Informar sobre marcas y casa que representa, anexando la credencial que acredite su representación, o la constancia de estar inscrito en el libro que para el efecto lleva esta oficina, debiendo incluir referencias y dirección de ellas y todo aquello que permita identificar la calidad de su oferta.
- 5a.—Señalar fecha aproximada de entrega de la mercadería, advirtiéndose que ésta debe ser embarcada en tantos iguales con intervalo de tres meses.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar a la Proveduría General del Gobierno, su o sus ofertas hasta las 9 horas del miércoles 3 de febrero próximo, lugar, hora y día en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las especificaciones y cláusulas anteriores, a presencia de las personas que al efecto concurren a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Las ofertas deben ser enviadas en papel sellado de 20 centavos, a excepción de las que procedan del exterior, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior el nombre y dirección del oferente, como también el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, veintiuno de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

Licitación Pública No. 262

(Segunda publicación)

La Proveduría General del Gobierno, saca a licitación pública el corte, rayado y empaque de un mil novecientas treinta y seis resmas de cuatrocientas hojas, de papel de oficio, que necesita el Almacén General del Gobierno.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar a la Proveduría General del Gobierno, su oferta, hasta las 10 horas del jueves 7 de enero próximo, lugar, hora y día en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con lo anteriormente manifestado, a presencia de las personas que al efecto concurren a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del fisco.

Las ofertas deben ser enviadas en papel sellado de 20 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior, el nombre y dirección del oferente, como también el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, diecisiete de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

Compañía de Luz Eléctrica de Santa Ana

Convócase a los señores accionistas de esta Compañía a la Junta General ordinaria que se verificará el día quince de enero próximo a las nueve horas, en sus oficinas.

Santa Ana, diciembre 21 de 1936.

Alfredo Morales,
Gerente.

3-2

Compañía de Luz Eléctrica de Santa Ana

Se avisa a los señores accionistas de esta Compañía que a partir del día dos de enero de 1937, la Agencia del Banco Salvadoreño en esta ciudad, pagará el cupón número 152 que vence el 31 de diciembre en curso.

Santa Ana, diciembre 21 de 1936.

Alfredo Morales,
Gerente.

3-2

Compañía de Luz Eléctrica de Sonsonate

Se convoca a los señores accionistas de esta Compañía a la Junta General ordinaria que tendrá lugar el día quince de enero próximo a las dos de la tarde, en la Oficina de la Dirección.

Santa Ana, diciembre 21 de 1936.

Tomás Regalado G.,
Director.

3-2

BANCO SALVADOREÑO

Convócase a los señores accionistas para la Junta General Ordinaria, que tendrá lugar el día doce de enero próximo entrante, en su Oficina Central, a las nueve horas.

San Salvador, diciembre 23 de 1936.

Por el Banco Salvadoreño,
Luis Antonio González,
Administrador.

3-2

La Cruz Roja Salvadoreña

Suplica a todos los ciudadanos ayudar a las víctimas del reciente terremoto del Departamento de San Vicente y enviar su óbolo inmediatamente en dinero, víveres o ropa, etc.

**Matriculas de Automóviles,
Camiones, Camionetas,
Motocicletas y Bicycletas**

Que se encuentran pendientes en la pagésoría de la Dirección General de Policía por no haber pasado los interesados a reclamarlas.

- No. CC 55 de don Federico Giessler, Consulado de Alemania, San Salvador.
- " P 401 de la señora Mercedes Letona, Soyapango.
- " " 432 de don Francisco Duciñas T., 4a. Calle Poniente No. 1, San Salvador.
- " " 528 de don Santiago Ibarra, h., Barrio Concepción No. 59, San Salvador.
- " " 593 de doña Timotea Rivas de Cañas, San Salvador.
- " " 619 de don Rafael Meza Ayau, 11a. Av. Sur No. 111, San Salvador.
- " " 696 de don Roberto Godoy A., Pasaje Guirrola, San Salvador.
- " " 710 de doña Avelina A. de Arango, Calle Arce No. 48, San Salvador.
- " " 736 de don Guillermo Meléndez, 4a. Av. Norte No. 49, San Salvador.
- " " 745 de don W. Olyslager, Avenida Cuscatlán, San Salvador.
- " " 753 de don Alfonso Valencia, 4a. Av. Sur No. 62, San Salvador.
- " " 856 de don Ricardo Moreno, 2a. Calle Poniente No. 38, San Salvador.
- " " 880 de doña Graciela de Leitzelar, 1a. Calle Poniente, San Salvador.
- " " 899 de don Carlos Julio Mayorga, San Salvador.
- " " 937 de don Roberto Guirrola, Santa Tecla.
- " " 942 de don Santiago Ruiz Contreras, Santa Tecla.
- " " 963 de don Roberto Rengifo, la Avenida Norte No. 23, San Salvador.
- " " 969 de don Benjamín González, 2a. Calle Poniente y 6a. Av. Sur, S. Salvador.
- " " 972 de don Ireneo Tobar, 2a. Calle Poniente No. 116-San Salvador.
- " " 1017 de don Luis Felipe Marenco, calle Gerardo Barrios No. 13, San Salv.
- " " 1321 del doctor don Angel Battie, Santa Ana.
- " " 1368 del doctor don Secundino Turcios, Santa Ana.
- " " 1393 de don Gustavo Enrique Alvarez, Santa Ana.
- " " 1454 de don Cayetano Scotti, Almacén Daglio, San Salvador.
- " " 1455 de don Ricardo Alberto Vásquez, Jucuapa.
- " " 1492 Francisco A. Dalton, Calle Delgado, San Salvador.
- " " 1503 del doctor Victor Nobleau, 5a. Calle Poniente No. 2, San Salvador.
- " " 1543 de don Emilio Puente, Oficina Contribuciones, San Salvador.
- " " 1535 de don Herbert de Sola, Calle Arce No. 101, San Salvador.
- " " 1618 de don Roberto Dueñas P., Finca Guadalupe, San Salvador.
- " " 1652 Prudencio Llach, 5a. C. Oriente No. 52, San Salv.
- " " 1723 de don Luis Alfonso Ibarra, Atiquizaya, San Salvador.
- " " 1624 de doña Lidya M. de Leiva, San Salvador.
- " " 1069 de don Carlos Argumedo Valdés, Coatepeque.
- " A 2012 de don Salvador Portillo, Berlín.
- " " 2065 Nicolás Aguilar, San Salvador.

- No. A 2091 Bartolomé Poma, Avenida España No. 13, San Salvador.
- " " 2124 Dr. José María Fiallos, San Salvador.
- " " 2135 de don Julio Carranza, Santa Ana.
- " " 2192 doña Carmen Villalón 7a. C. O. y 14a. Av. N. San Salvador.
- " " 2399 de don Rafael Humberto Rodríguez, Chalchuapa
- " " 2406 de don Leonardo Portillo, Zaragoza.
- " " 2333 de don José Galdino Franconi -calle cementerio- San Salvador.
- " " 2486 de don Benjamín García Platero, San Miguel.
- " " 2241 de don Roberto Alcántara Walsin, S. Salvador.
- " " 2421 de don Eliseo Choto Cruz, San Salvador.
- " " 2097 de don Raúl Morales Hernández, Soyapango.
- Camión " 3101 de don Leonardo Portillo, Zaragoza.
- " " 3253 de la Compañía Alumbra- do Eléctrico, S. Salvador.
- " " 3353 de don Manuel Monede- ro, Santa Ana.
- " " 3555 de don A. Ferracutti y Cia, San Salvador.
- " " 3056 de don Santiago Serafin, Santa Tecla.
- " " 3030 de don Pedro Luna-Colo- nia América, S. Salvador.
- " " 3347 de doña Rosario de Ro- dríguez, Santa Tecla.
- Motocicleta No. 25 de don Moisés Telésforo Angel, Sonsonate.
- " " 68 de don Manuel Rubio So- moza, Bo. San Jacinto, S. Salvador.
- " " 87 de don Belarmino Suárez, h., -9a. C. O. No. 56- San Salvador.
- Bicicleta " 87 Panadería "Las Victo- rias", San Salvador.
- " " 116 de don Alfonso Quiteño, San Salvador.
- " " 347 de don Gabriel Chorro -10a. Av. S. Na. 28-San Salvador.
- " " 348 de don José Antonio Hernández-Av. Peralta San Salvador.

Dirección General de Policía.
San Salvador, a los dieciocho días del mes de diciembre de mil doscientos treinta y seis.

AVISO

La Dirección General de Policía, pone en conocimiento de los interesados: que aproximándose el periodo de la nueva inscripción para obtener la matrícula y placa de los automotores que circulan en la República, deberán tener presente sus propietarios, lo siguiente: que de conformidad con el Reglamento respectivo, la oficina encargada de expedir las placas no entregará ninguna si no es a favor de la persona o empresa a nombre de quien se haya expedido la matrícula del corriente año, ni para ningún vehículo que no sea el que aparezca asentado en la matrícula respectiva. Para evitarse molestias y dificultades los interesados, en el momento de presentarse a depositar los impuestos de Ley, deberán, en el transcurso del presente mes, presentarse a dicha oficina a efectuar los traspasos o transferencias que determina el Art. 81 del Reglamento General de Tránsito vigente.

Dirección General de Policía: San Salvador dieciocho de diciembre de mil novecientos treinta y seis. 5-5

AVISO

De la Bodega General de Fomento avisan que las lantitas que contiene la Licitación Pública N.º 257 deben ser de supertracción. A quien pudiere interesar lo anterior, ruegue tomar nota. Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, dieciocho de diciembre de mil novecientos treinta y seis. 5-4

Aviso importante

Se hace saber al público, que la Tesorería General y las Administraciones de Rentas, ex- ciuyendo la de esta capital, tienen autorización de este Ministerio para pagar los recibos a cargo del Estado, contra la Administración de Rentas del departamento de San Vicente, siempre que dichos documentos se encuentren debidamente legalizados por las autoridades de este último departamento.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio.

San Salvador, 21 de diciembre de 1936. 15-4

Compañía del Mercado de San Salvador

Convócase a los señores accionistas de esta Compañía para que concurren el día quince del mes de enero próximo a las nueve de la mañana, a la Junta General ordinaria que tendrá lugar en casa del infrascrito, Avenida España No. 43.

San Salvador, 26 de diciembre de 1936.

Por Compañía del Mercado de San Salvador,

EMILIO FERRER,

23 29-30.

Director.

PAGOS que efectuará la Tesorería General de la República, los días comprendidos del 18 al 22 y del 25 al 31 del corriente mes de diciembre. Alquileros de casas el 5 de enero próximo.

Diciembre

PENSIONES Y JUBILACIONES

- Lunes 23 Recibos hasta de c. 25.00
 - Martes 23 Recibos de c. 25.01 a c. 40.00.
 - Miércoles 30 Recibos de c. 40.01 a c. 60.00
 - Jueves 31 Recibos de c. 60.01 en adelante.
- Alquileros de casas, el 5 de enero próximo entrante.

TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

San Salvador, diciembre 15 de 1936

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 22 de diciembre de 1936

Temperatura media diaria.....	21.0	U.
Temperatura máxima.....	26.6	O.
Temperatura mínima.....	18.2	C.
Barómetro a 0, media diaria.....	708.6	mm.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diaria.....	11.0	mm.
Humedad relativa, media diaria.....	69	%
Lluvia en mm.....		
Número de horas de lluvia.....		
Dirección dominante del viento.....	NNE.	
Velocidad máxima en un segundo.....	8.2	mts.
Oscilación de la temperatura.....	8.4	C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2.2	mm.
Evaporación al sol.....	3.3	mm.
Evaporación a la sombra.....	7.2	mm.

Imprenta Nacional.

LENG: 2700 LUNEFLEAREL.

DIARIO OFICIAL

Director: Arturo Romero Castro

Tomo 121

San Salvador, martes 29 de diciembre de 1936

Num. 282

SUMARIO		PODER EJECUTIVO		SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA	
PODER LEGISLATIVO		SECRETARIA DE GOBERNACION			
	Pág		Pág.		Pág.
Se decreta el Presupuesto Especial del Consejo Nacional de Cultura Física 1936-1937. Otórgase a la "Sociedad Interiano, González y Compañía" concesión para el establecimiento de una planta hidro-eléctrica..	3791	Autorízase a la Municipalidad de San Martín para que erogue c. 36.41 en el pago del valor de timbres municipales.....	3794	Se aprueban los "Estatutos de la Federación Salvadoreña de Fútbol".....	3796
Se declaran electos los Designados a la Presidencia de la República.....	3792	Autorízase a la Municipalidad de San Juan Talpa para la adquisición de libros en blanco.....	3795	Autorízase el establecimiento de 19 y 2o. cursos de Ciencias y Letras en el Colegio "Francisco Gavidia", de esta capital.....	3797
Concédese permiso a don Víctor de Soia para que acepte el cargo de Vicecónsul ad-honorem del Reino de Holanda en esta República.....	3793	Se convierte en variable el gasto fijo que señalan las partidas de los Artos. 98 y 99, Cap. VII, Título III del Presupuesto Fiscal vigente.	3795		
Se autoriza al Poder Ejecutivo para que celebre un contrato de compra-venta de una casa y su correspondiente solar urbano situados en Nueva San Salvador..	3793	Apruébase el contrato celebrado por la Municipalidad de Zacatecoluca relativo al suministro de alimentación a los reos de las cárceles públicas.....	3795	SECRETARIA DE JUSTICIA	
Autorízase a la Junta de Fomento de San Salvador para que dé en préstamo a la de Caminos de este departamento, la suma de c. 12,000.00	3793			SECRETARIA DE FOMENTO	
Se prohíbe la importación al país, de toda máquina o aparato que se emplee para la recolección de algodón en las plantaciones.....	3793	Secretaría de Gobernación y Fomento		SECRETARIA DE FOMENTO	
Otórgase una nueva concesión a don Gustavo Alberto Abarado para establecer en el país una fábrica de botones de hueso, concha, carey y caucho.....	3793	Se autoriza a la Municipalidad de Metapán para que lleve a cabo los trabajos de prolongación y altura de un dique.....	3795	Se nombra a don Ricardo Zamora, Tesorero de la Junta de Fomento del departamento de Cuscatlán.....	3797
Trigésima octava sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada el día 11 del mes en curso.....	3794			Pago de c. 379.45 al Pagador General y Cajero de las Oficinas de Obras Públicas...	3797
		SECRETARIA DE HACIENDA		SECRETARIA DE BENEFICENCIA	
		Concédese licencia a don Juan José Rivas, Inspector de la Policía de Hacienda	3795	Aclárase que la Cruz Roja Salvadoreña no está cobibida para obtener fondos y demás recursos para auxiliar a los damnificados del terremoto de San Vicente...	3797
				Se nombra a don Jacinto Castellanos Rivas, Propagandista de la Lotería Nacional de Beneficencia	3798
				Nómbrase Ayudante del Impresor de la Lotería Nacional de Beneficencia, a don Camilo Menjivar.....	3798

PODER LEGISLATIVO

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

el siguiente PRESUPUESTO ESPECIAL DEL CONSEJO NACIONAL DE CULTURA FISICA, CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 1936-1937.

TITULO I

INGRESOS

FONDOS DESTINADOS AL MANTENIMIENTO DEL CONSEJO NACIONAL DE CULTURA FISICA

CAPITULO UNICO

Artículo	Partida	
1	Existencia en Caja al 1o. de julio de 1936.....	¢ 9,404.75
	Cinco centavos sobre cada litro de aguardiente o alcohol, 16%.....	¢ 4,680.00
	(D. L. No. 68, del 2 de junio de 1936, D. O. No. 124 del mismo mes y año).	
2	Cinco centavos sobre cada litro de aguardiente o alcohol, 40%.....	¢ 15,675.00
	(D. L. No. 162, del 24 de Nov. 1936, D. O. No. 264 de diciembre del mismo año).	
3	Uno por ciento sobre el total de pólizas de importación, 16%.....	¢ 4,273.97
	(D. L. No. 68, del 2 de junio de 1936, D. O. No. 124 del mismo mes y año).	
4	Uno por ciento sobre el total de pólizas de importación, 40%.....	¢ 14,315.07
	(D. L. No. 162, del 24 de Nov. de 1936, D. O. No. 264 de diciembre del mismo año).	
5	Cinco centavos sobre cada galón de gasolina introdu-	

	cido al país, 16%.....	¢ 4,701.36
	(D. L. No. 68, del 2 de junio de 1936, D. O. No. 124 del mismo mes y año).	
6	Cinco centavos sobre cada galón de gasolina introducida al país, 40%.....	¢ 15,746.57
	(D. L. No. 162, del 24 de Nov. de 1936, D. O. No. 264, de diciembre del mismo año).	
7	Contribuciones, donativos, etc., aceptados en legal forma, 16%.....	¢ 12.31
	(D. L. No. 68, del 2 de junio de 1936, D. O. No. 124, del mismo mes y año.)	
8	Contribuciones, donativos, etc., aceptados en legal forma, 40%.....	¢ 41.23
	(D. L. No. 162, del 24 de Nov. de 1936, D. O. No. 264, de diciembre del mismo año).	
9	Producto de eventos deportivos.....	¢ 2,000.00
10	Subsidio del Supremo Gobierno....	¢ 3,000.00
11	Ingresos no previstos....	¢ 1,500.00
	Total del Capítulo....	¢ 65,945.51
	Total del Capítulo....	¢ 75,350.26

TITULO II

EGRESOS

GASTOS DEL CONSEJO NACIONAL DE CULTURA FISICA

CAPITULO I

OFICINA DEL CONSEJO

	Parciales	Totales
<i>Sueldos permanentes:</i>		
1	1 Oficial Mayor.....	¢ 1,800.00
	2 Tesorero.....	¢ 1,500.00
	3 Profesor de Base-Ball....	¢ 2,400.00
	4 Profesor de Basket-Ball para los Departamentos ..	¢ 2,400.00

4 Bis	Profesor de Basket-ball y Atletismo en San Salvador..	¢ 2,400.00	(6 meses)
5	Profesor de Foot-ball	¢ 2,400.00	
6	Profesor de Atletismo para los Departamentos	¢ 2,400.00	
7	Profesor de Natación	¢ 2,400.00	
8	Profesor de Tiro y Esgrima	¢ 2,400.00	
9	Recaudador y Ayudante del Oficial Mayor	¢ 1,080.00	
10	Mecanografista con funciones de Ayudante del Tesorero	¢ 900.00	
11	Ordenanza	¢ 600.00	C. 22,680.00

2	Suministro de artículos de escritorio y menudos	C. 360.00
Total del Capítulo...			<u>C. 23,040.00</u>

CAPITULO II

ADMINISTRACION DEL ESTADIO NACIONAL

Artículo Partida

Sueldos permanentes:

3	1 Administrador.....	¢ 1,500.00
	2 Bodeguero y Mecanografista.....	¢ 900.00
	3 Guarda-Baños.....	¢ 720.00
	4 Un Carpintero con ¢ 2.00 diarios, un albañil con ¢ 1.50 diarios, nueve mozos para el aseo, recorte de grama, riego, etc., con ¢ 1.00 diario, cada uno, al año.....	¢ 4,562.50
4	Servicio de fuerza motriz, luz y agua.....	¢ 7,682.50
5	Adquisición de herramientas, utensilios y enseres.....	¢ 3,000.00
6	Suministro para funcionamiento y mantenimiento de motores, automotores, maquinarias y equipos.....	¢ 200.00
7	Reparación y conservación de motores, automotores, maquinarias y equipos.....	¢ 200.00
TOTAL DEL CAPITULO.....		
<u>¢ 11,282.50</u>		

CAPITULO III

GASTOS VARIOS

8	Adquisición de implementos deportivos.	¢ 2,000.00
9	Viáticos (Profesores a los Departamentos).....	¢ 2,016.53

10	Para atraer y enviar equipos de y al exterior y para traslado de equipos entre poblaciones de la República....	¢ 6,000.00
11	Adquisición de bienes muebles e inmuebles.....	¢ 4,500.00
12	Reparación y conservación de bienes muebles.....	¢ 3,500.00
13	Imprevistos.....	¢ 1,672.28
14	Reparación del Estadio.....	¢ 3,438.95
15	Construcción del Estadio.....	¢ 9,900.00
16	Construcción de Campos Deportivos..	¢ 4,000.00
17	Mantenimiento de Campos Deportivos.	¢ 2,000.00
18	Gastos de eventos deportivos internos.	¢ 1,500.00
19	Participaciones a Clubs.....	¢ 500.00

TOTAL DEL CAPITULO..... ¢ 41,027.76

RESUMEN:

INGRESOS	EGRESOS
TITULO I	TITULO II
Capítulo único.	CAPITULO I
¢ 75,350.26	¢ 23,040.00
	CAPITULO II
	» 11,282.50
	CAPITULO III
	» 41,027.76
TOTAL DE INGRESOS.	Total de Egresos
75,350.26	¢ 75,350.26

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo: Palacio Nacional, San Salvador, a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

César Cierra,
Presidente.

Arturo Acevedo,
Primer Secretario.

Franco, Fedo. Reyes,
Segundo Secretario.

PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

Cúmplase,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. Samayoa,
Ministro de Hacienda.

David Rosales, h.
Subsecretario de Instrucción Pública.

Acuerdo No. 15.—Palacio Nacional: San Salvador, 22 de diciembre de 1936.

Señor Ministro:

Ante la Honorable Asamblea Nacional se presentaron los señores don Tomás Regalado González y don Benjamín González, ambos mayores de edad, agricultores y de este domicilio, en concepto de socios administradores de la sociedad colectiva "Inferiano, González y Compañía", del domicilio de la ciudad de Santa Ana, solicitando concesión para establecer una planta hidroeléctrica, aprovechando las aguas del río Sensunupán o Río Grande de Sonsonate, y los caños de dicho río, en el punto denominado Cucumacayán, situado en el cañón Sisimete, jurisdicción de Nahuizalco, departamento de Sonsonate. Los peticionarios han presentado toda la documentación exigida por la Ley y rendida la fianza de sesenta y un mil ochocientos colones (c. 61,800.00) o sea el 3% sobre 2,060,000.00 que es el capital que calculan se invertirá en la empresa, para garantizar la efectividad de las obras en proyecto; y prometen poner en servicio normal la instalación para suministrar al público luz, calor y fuerza, hasta la ciudad de Nueva San Salvador, el día último de diciembre de 1937, cifándose a todas las prescripciones establecidas en la Ley de la materia.

Cumplidos los trámites reglamentarios con la solicitud de referencia, y vistos el informe del Ministerio de Fomento y el dictamen de la Comisión del mismo Ramo, del seno del Con-

greso, ambos favorables, la Representación Nacional, en sesión celebrada el 21 del mes en curso, ACORDÓ: otorgar a la "Sociedad Inferiano, González y Compañía" la concesión que solicita, por el término de cincuenta años, y de conformidad con la Ley de Servicios Eléctricos vigente.

Lo que comunicamos a usted para los efectos de Ley.

DIOS, UNION Y LIBERTAD.

Arturo Acevedo,
Primer Secretario.

Franco, Fedo. Reyes,
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, 22 de diciembre de 1936.

Publíquese,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

El Ministro de Fomento,
José Tomás Calderón.

Decreto No. 190

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Artículo único.—Declaráanse electos primero, segundo y tercer Designados para ejercer la Presidencia de la República, en los casos

determinados por la Constitución, por su orden, a los ciudadanos siguientes: doctor Fernando López, General José Tomás Calderón y doctor César Cierra.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

Alfonso Borja Morán,
Vicepresidente.

Arturo Acevedo,
Primer Secretario.

Francisco Federico Reyes,
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veinte y dos días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

Publíquese,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

Hermógenes Alvarado, h.,
Subsecretario de Gobernación.

Decreto No. 179.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

POR CUANTO: el ciudadano salvadoreño don Víctor de Sola, ha solicitado permiso para aceptar el cargo de Vice-Cónsul ad-honorem del Reino de Holanda en esta República, con residencia en la ciudad de San Salvador; y

CONSIDERANDO: que, por ser compatible el sistema de Gobierno de aquella nación con el de El Salvador, procede otorgar la licencia solicitada;

POR TANTO:

En uso de la atribución 27a. del Art. 68 de la Constitución Política de la República,

DECRETA:

Art. 1o.—Concédese permiso al ciudadano salvadoreño don Víctor de Sola, para aceptar el cargo de Vice-Cónsul ad-honorem del Reino de Holanda en esta República, con residencia en la ciudad de San Salvador.

Art. 2o.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los dieciséis días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

César Cierra,
Presidente.

Arturo Acevedo,
Primer Secretario.

Franco. Fedó. Reyes,
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veinte y un días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

Publíquese,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

José Tomás Calderón,
Ministro de Gobernación.

Miguel Angel Araujo,
Ministro de Relaciones Exteriores.

Decreto número 191.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales, y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1o.—Autorízase al Poder Ejecutivo para que celebre con Ernesto Antonio Sol, un contrato de compraventa de una casa y su correspondiente solar urbano, situada en el centro de la ciudad de Nueva San Salvador, en el antes denominado barrio "Belén", que mide treinta varas o sean veinticinco metros ochenta milímetros, de Este a Oeste, por veintiséis varas, o sean veintidós metros setecientos treinta y seis milímetros de Norte a Sur, y linda: al Oriente, con solar de doña Jesús de Fernández después de doña Julia Alegría; al Norte, con casa y solar de doña Carmen Sosa, después de doña Clotilde Herrador de Fuentes; al Poniente, calle de por medio, con casa que fué de la sucesión de don José Larreynaga, después de la sucesión del doctor Vicente Sol, hijo; y al Sur, calle de por medio con casa y solar de don Angel Guirola, después de don Eduardo del mismo apellido. El precio de la venta será de quince mil colones (c. 15,000.00), de los cuales se pagará al vendedor, en el momento de la celebración del contrato, la suma de ocho mil ochocientos treinta y nueve colones cuarenta y un centavos (c. 8,839.41) y el resto o sean

seis mil ciento sesenta colones cuarenta y nueve centavos (c. 6,160.59), dentro del plazo de un año a contar de esa fecha.

Art. 2o.—Se dispensa el pago de impuesto de alcabala que cause dicho contrato.

Art. 3o.—El presente decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

César Cierra,
Presidente.

Arturo Acevedo,
Primer Secretario.

Franco. Fedó. Reyes,
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

Cúmplase,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. Samayoa,
Ministro de Hacienda.

Decreto No. 192.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que la suma calculada en el Presupuesto Económico de la Junta de Caminos de este departamento para los trabajos de construcción de la carretera San Salvador—los Planes de Renderos—Panchimalco ha resultado insuficiente para continuarlos con la intensidad necesaria, y que es preciso, además, seguir esas obras para aprovechar los meses de verano;

que, por otra parte, la Junta de Fomento Departamental de San Salvador está en posibilidad económica de prestar a la Corporación arriba citada una suma que le permita seguir los trabajos de que se ocupa este decreto, para cancelarla cuando reciba los porcentajes que por ley le corresponden sobre las recaudaciones del Impuesto de Vialidad en el año venidero;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1o.—Autorízase a la Junta de Fomento de San Salvador, para que dé en préstamo a la de Caminos de este departamento la suma de doce mil colones, afectando para ello la partida cuarta, Art. 2o. de su Presupuesto Especial, destinada a la "Apertura de la 25a. Avenida Norte y Puente Arenal" de esta ciudad.

Art. 2o.—La Junta prestataria, al recibir la suma arriba dicha, la hará ingresar a su caja con las formalidades del caso; y esa suma, será destinada única y exclusivamente en la construcción de la carretera San Salvador—los Planes de Renderos—Panchimalco.

Art. 3o.—El pago de los doce mil colones que la Junta de Fomento de San Salvador dará en préstamo a la de Caminos de este departamento, se hará efectiva en todo el año venidero, cuando esta Corporación reciba los ingresos a que tiene derecho por razón del Impuesto de Vialidad.

Art. 4o.—Este decreto, que reforma en lo que corresponde a los que fueron dados por este Poder calculando los Presupuestos de las dos Juntas que se mencionan, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Le-

gislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

César Cierra,
Presidente.

Arturo Acevedo,
Primer Secretario.

Franco. Fedó. Reyes,
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

Cúmplase,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. Samayoa,
Ministro de Hacienda.

Decreto número 193.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que el uso de máquinas o aparatos en la recolección del algodón en las plantaciones trae el consiguiente desplazamiento de brazos que se emplean en esa faena;

que es conveniente proteger a los trabajadores del campo no permitiendo el uso de tales máquinas,

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA

Artículo Único.—Prohíbese la importación al país, de toda máquina o aparato que pueda emplearse para la recolección del algodón en las plantaciones.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, Palacio Nacional: San Salvador, a los veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

César Cierra,
Presidente.

Arturo Acevedo,
1er. Secretario.

Franco. Fedó. Reyes,
2o. Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

Cúmplase,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. Samayoa,
Ministro de Hacienda.

Acuerdo No. 16.

Secretaría de la Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador, C. A., Palacio Nacional; San Salvador, 23 de diciembre de 1936:

Señor Ministro:

Ante la Honorable Asamblea Nacional se ha presentado don Gustavo Alberto Alvarado, mayor de edad, industrial, salvadoreño por nacimiento y de este domicilio, manifestando: que por acuerdo legislativo No. 23 de fecha 23 de mayo de 1933, publicado en el Diario Oficial de 5 de junio del mismo año, le fué otorgada una concesión para establecer en es-

ta capital una fábrica de botones, peines y peinetas de hueso y otras materias primas; que por diversos motivos no ha hecho uso de las facilidades concedidas por tal acuerdo, no obstante de haber instalado en el tiempo estipulado en el mismo, la fábrica de botones de diferentes clases, producto que ha colocado en el mercado con mucha dificultad, debido a la competencia extranjera, y estando en capacidad de satisfacer el consumo nacional de botones de distintas clases, renuncia el señor Alvarado a los beneficios establecidos en el acuerdo antes citado y solicita se le otorgue, como introductor de esa nueva industria y de conformidad con la fracción 20a. del Art. 68 de la Constitución Política, una nueva concesión, en las condiciones siguientes:

1a.—Concesión exclusiva, por el término de quince años, para fabricar, con destino al consumo en el país, botones de hueso, madera, semillas, concha, carey, caucho y demás materias primas a secadas;

2a.—Aumento del 50% sobre los aforos de importación de botones fabricados con las materias primas relacionadas en el número anterior, a medida que la fábrica establecida por el concesionario pueda abastecer el consumo nacional, previa comprobación ante el Poder Ejecutivo;

3a.—En compensación, el concesionario pagará sobre su producción, como único impuesto, el 50% de los derechos aduanales que en cualquier tiempo causen los artículos importados, similares a los fabricados por él mismo; pero quedará éste relevado de todo otro impuesto fiscal y municipal existente o por establecerse, durante el plazo de la concesión;

4a.—El concesionario rendirá la fianza de \$ 500.00, a satisfacción del Tribunal Superior de Cuentas, dentro de cuatro meses, contados desde la fecha de la publicación del acuerdo respectivo en el Diario Oficial;

5a.—Prohibición expresa de traspasar esta concesión a personas o entidades extranjeras sin previa autorización del Poder Ejecutivo;

6a.—El Poder Ejecutivo queda facultado para dictar todas las providencias tendientes al fiel cumplimiento de esta concesión; y

7a.—Será motivo de caducidad de la concesión, la falta de cumplimiento por parte del concesionario, de cualquiera de las obligaciones antes relacionadas.

Llenados todos los trámites establecidos por el Reglamento Interior de la Asamblea con dicha solicitud, y vistos el informe del Ministerio de Hacienda y el dictamen de las Comisiones de Industria y Hacienda, ambos favorables a la petición, la Representación Nacional, en la sesión celebrada el día veintiuno del mes en curso, ACORDÓ: de conformidad.

Lo que comunicamos a Ud. para los efectos legales consiguientes.

Dios, Unión y Libertad.

Arturo Acevedo, Franco. Fedó. Reyes,
Primer Secretario. Segundo Secretario.

Al Señor Ministro de Hacienda,
E. S. D. O.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

Publíquese,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. Samayoa,
Ministro de Hacienda.

Trigésima octava sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a las diez horas y cuarenta minutos del día once de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

Concurrieron: el Diputado Vicepresidente, doctor Borja Morán; los Diputados Acevedo Aguilar, Alfaro, Argueta (Eusebio), doctor Argueta (Jorge Sotero), Avila, doctor Bertrand Galindo, Bonilla, Brannan, doctor Cañas, Díaz, doctor Díaz Nuila, Escobar, doctor Fajardo Rivas, García Prieto, Gavidia, Izaheta, Jovel, Machón Vilanova, Mata, Meréndez, doctor Pacheco, doctor Padilla, Quesada, doctor Quijano Hernández, doctor Rivas, Turcios, Varela, Vargas, Vels, Velasco y los infrascritos Diputados Secretarios.

I]—Abrió la sesión el Diputado Vicepresidente, doctor Borja Morán. Se dió lectura a la última parte del acta de la sesión anterior, la que, puesta a discusión, fué aprobada.

II)—Correspondencia:

Un oficio del señor Subsecretario de Justicia, por el que devuelve, con la sanción de ley, el Decreto Legislativo No. 170, de 8 del mes en curso. Pasó al archivo.

III)—Solicitud.

Del señor Ministro de Hacienda, con instrucciones del señor Presidente de la República, referente a que se tome en consideración y apruebe un proyecto de decreto que agrega, por el cual se reforma el Art. 10., letra "f", No. 43, de la Ley de Papel Sellado y Timbres vigente, estableciendo el impuesto de dos colones por cada patente de buhonero, que expidan las Gobernaciones Departamentales, a salvadoreños; y el de quince colones, por cada una que expidan a extranjeros; disposición que se propone con el fin de proteger a los comerciantes nacionales. Pasó a la Comisión de Hacienda.

IV)—Dictámenes.

De primera lectura:

a) El favorable de la Comisión Especial de Presupuesto, recaído en la petición del Ministerio de Hacienda, relativa a que, de conformidad con el proyecto de decreto adjunto, se emita la Ley de Presupuesto de la Lotería Nacional de Beneficencia, que regirá durante el semestre comprendido entre el 10. de enero y el 30 de junio de 1937.

De segunda lectura:

b) El favorable de la Comisión de Hacienda, emitido en la solicitud del Ministerio de Hacienda, sobre que se tome en consideración y apruebe un proyecto de decreto anexo, por el cual se reforma la Tarifa de Aforos vigente, rebajando y suprimiendo los derechos de importación correspondientes a los útiles para gimnasia y deportes, que se detallan en el proyecto aludido; iniciativa que tiene por objeto dar impulso a los deportes y poner al alcance de la generalidad los artículos que se usan en ellos.

Se señaló esta misma sesión para su discusión.

V)—Discusiones:

a) Del dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, recaído en la petición del Ministerio de dicho Ramo, relacionada en la letra (b) del número anterior. Fué aprobado, lo mismo que el proyecto de decreto respectivo, el cual se discutió por artículos, partidas y notas; y

b) Se continuó, por artículos, la discusión del proyecto de Ley de Tesorería.

Los Arts. 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192 y 193, fueron aprobados. El Art. 194 fué discutido por incisos. El inciso primero fué aprobado a propuesta del Diputado Segundo Secretario, doctor Reyes, y con apoyo del Diputado Izaheta, en la forma que aparece redactado en el proyecto de Ley de Tesorería publicado en el Boletín de la Auditoría General de la República, nos. 47 y 48, Volumen XII, de julio y agosto de este año, por ser más adecuada su redacción. El inciso segundo fué aprobado.

Los Arts. 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201 y 202, fueron aprobados.

El Art. 203 se discutió por incisos. El inciso primero fué aprobado sustituyendo la frase "la Auditoría General de la República", por la que dice "el Supremo Poder Ejecutivo, en el Ramo de Hacienda". Los incisos (a), (b), (c), (d), (f) y (g), fueron aprobados. El inciso (e) fué suprimido por estimarse innecesario después de aceptada y aprobada la sustitución indicada en el inciso primero de este artículo. Las modificaciones de que se ha hecho mérito se introdujeron a propuesta de las Comisiones dictaminadoras.

El Art. 204 fué aprobado.

El Art. 205, por el que se limita la recepción de moneda fraccionaria a diez colones en cada pago, fué suprimido en atención a lo manifestado por las Comisiones dictaminadoras, de que es inconveniente dichas disposiciones restrictivas de la circulación de dicha moneda.

El Art. 206, que será 205, el cual dice que también se tendrán por derogados, al entrar en vigor la nueva ley en discusión, los Arts. 18, 19 y 31 de la Ley de Auditoría General de la República, fué aprobado después de que el Diputado Primer Secretario, Acevedo, leyó los mencionados artículos, a petición del Diputado Díaz.

El Art. 207, que será 206, fué aprobado.

El Art. 208, que será 207, fué aprobado tal como lo sugieren las Comisiones dictaminadoras. Su texto íntegro será:

"Art. 207.—Caso de contradicción entre la presente ley, la de la Auditoría General de la República, Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas o Ley Orgánica de Presupuestos, la presente se tendrá como ley especial".

Finalmente se acordó, a moción del Diputado Primer Secretario, Acevedo, agregar un artículo, con el No. 208, en el cual se diga que la Ley de Tesorería entrará en vigor un mes después de su publicación en el Diario Oficial. El ponente fundó su iniciativa en la necesidad de dar un plazo prudencial para poner en práctica esa nueva ley, tomando en cuenta su extensión y complejidad.

VI)—Se suspendió la sesión a las once horas y cuarenta y cinco minutos. Faltaron con licencia el Diputado Presidente, doctor Sierra; y los Diputados doctor Abarca, Arango, Arce, Infante, Martínez, Merino, Santos y doctor Sosa.

Alfonso Borja Morán,
Vicepresidente.

Arturo Acevedo, Franco. Fedó. Reyes,
Primer Secretario. Segundo Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

No 1770 Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de diciembre de 1936.

A solicitud de la Municipalidad de San Martín, departamento de San Salvador; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y Contaduría Municipal de la República, y de conformidad con los incisos 89 y 99 del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, reformado por Decreto Legislativo No 61 de 26 de mayo último, publicado en el Diario Oficial de 30 del mismo mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo a la partida de "Gastos de Escritorio" de su Presupuesto vigente, (No 11, Art. 19, Capítulo I, Sección I, Parte II), erogue hasta la suma de treinta y seis colones cuarenta y cuatro centavos... (c. 36 44), en el pago del valor de los timbres municipales que se le suministraron para el año de 1935. El gasto deberá comprobarse como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Caldarón.

No. 1772 Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de diciembre de 1936.

A solicitud de la Municipalidad de San Juan Talpa, departamento de La Paz; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 89 y 90 del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, reformado por Decreto Legislativo N° 61 de 26 de mayo último, publicado en el Diario Oficial de 30 del mismo mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por no haberse presentado propuestas en la licitación correspondiente, adquiera los libros en blanco a que se refiere el Acuerdo Gubernativo N° 1525 de 12 de noviembre próximo pasado, en lo que podrá invertir hasta la misma suma de cuarenticuatro colones (c. 44.00) autorizada, la cual se tomará siempre de la partida N° 2 del Art. 29 Capítulo I, Título I, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal vigente, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1767 Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de diciembre de 1936.

El Poder Ejecutivo, con presencia del informe de la Auditoría General de la República, ACUERDA: convertir en variable, el gasto fijo que señalan las partidas de los artículos 98 y 99, Capítulo VII, Título III, Parte III de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

CONTRATO

"En la ciudad de Zacatecoluca, a las once horas del día tres de octubre de mil novecientos treinta y seis. Examinadas que fueron por la Municipalidad de esta ciudad, las propuestas que se presentaron en respuesta de la licitación publicada por esta Alcaldía por tercera vez en el Diario Oficial N° 174, Tomo 121 de fecha catorce de agosto del corriente año, para el suministro de la alimentación de los reos de las Cárceles Públicas de esta ciudad, el Síndico Municipal, doctor Rafael Díaz, expresamente autorizado al efecto, conviene con doña Concepción de Morales, mayor de edad, de oficio de su casa y de este domicilio, en celebrar el siguiente contrato. Primero: la señora de Morales, quien se denominará la contratista, se compromete a suministrar diariamente la alimentación de los reos de las Cárceles Públicas de esta ciudad, cualquiera que fuere el número de individuos que exista cada día en el presidio a la orden de las autoridades judiciales. Segundo: los alimentos serán de buena calidad y en cantidad suficiente para satisfacer el sustento de los reclusos; debiendo servirse las tres comidas usuales (desayuno, almuerzo y cena) a las siete horas, a las doce horas y a las diez y siete horas. Tercero: respecto a la clase de alimento y sus raciones, la contratista, se sujetará a las siguientes bases: para desayuno diariamente, café hervido, preparado a razón de media onza (14 gramos) de café, por cada reo; dulce de panela a razón de una onza (29 gramos) por cada reo; tres tortillas de maíz de cinco onzas cada una (144 gramos) para cada reo; frijol a razón de tres onzas para cada reo, frito en manteca, a razón de diez y seis gramos de manteca, por cada ración de frijol, su ración de pan todos los días, además, los días domingos un tamal más de su ración, y una ración de sal, para el día a razón de media onza (14 gramos) por cada reo. Para almuerzo diariamente: tres torti-

llas de maíz cada una de cinco onzas (144 gramos) por cada reo; frijol y arroz frito, de tres onzas de frijol e igual cantidad de arroz por cada reo; una ollada de carne de res con verdura surtida y bien condimentada; y tres días por semana en vez de suministrarles carne cocida, irá guisada, a veces picadillo, a razón de diez y seis onzas de carne por cada reo, y nueve onzas de verdura por cada reo diariamente. Para comida diariamente: café hervido a razón de media onza (14 gramos) por cada reo; dulce de panela a razón de una onza (29 gramos) por cada reo; tres tortillas de maíz, cada una de cinco onzas (144 gramos) para cada reo; arroz y frijol frito en manteca, tres onzas para cada reo, en la proporción de seis gramos por cada ración de arroz; también les dará los días domingos, como extra, su refresco y su fruta y cuando alguno de los reclusos estuviere enfermo a darle la alimentación conforme ordene el Médico. La contratista tendrá derecho a cobrar la cantidad de veinte centavos de colón diario, por cada reo que reciba la alimentación; y el pago se hará en la Tesorería de esta Alcaldía, por mensualidades vencidas, previa legalización y liquidación de las respectivas planillas correspondientes al subsidio asignado por el Gobierno a favor de esta Municipalidad en el Presupuesto Municipal vigente. Quinto: la Municipalidad se compromete a poner todos los medios legales a su alcance para expedir la tramitación y pago de las referidas planillas, lo mismo que a prestar a la contratista las facilidades que crea necesarias, dentro de sus atribuciones, para el buen desempeño del servicio, el cual estará sujeto desde luego, a la supervigilancia de las Autoridades a quienes por ley corresponde. Sexto: la contratista, en garantía de esta contrata, deja en poder de la Municipalidad una escritura pública de fianza con hipoteca, otorgada por el señor Tránsito Cerón, a favor de la expresada Municipalidad, por la cantidad de seiscientos colones, para responder por el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la contratista en este contrato, y en su defecto por las indemnizaciones a que hubiere lugar. Séptimo: sin perjuicio de poder deducir también a la contratista las responsabilidades a que hubiere lugar, la Municipalidad tendrá derecho a rescindir este contrato en cualquiera de los casos siguientes: a) Si la contratista suministrare menor cantidad o calidad de alimentos de los convenidos; b) Si fuere frecuente y excesiva la tardanza en entregar los alimentos para los reos a las horas reglamentarias, sin causa justificada; c) Si la contratista interrumpiere la regularidad del servicio durante un día o más, sin motivo justificado y sin proveer por su cuenta los medios necesarios para que los reos no sufran las consecuencias de la suspensión. Igual derecho asistirá a la contratista para rescindir del contrato, en caso de que se le adeudare el pago de dos mensualidades vencidas. Octavo: en caso de ejercer el derecho de exigir la rescisión de este contrato, cada una de las partes contratantes se compromete a notificarlo, por escrito a la otra parte con un mes de anticipación a la fecha en que desee renunciar a este convenio. Noveno: la contratista empezará a suministrar la alimentación de los reos desde el día diez del corriente mes, fecha en que empezará a surtir sus efectos este contrato y continuará en vigencia hasta el 30 de junio de mil novecientos treinta y siete, inclusive, fecha que se señala para su terminación. Décimo: este contrato será sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo por intermedio del señor Ministro de Gobernación. En fe de lo cual firman dicho contrato en el lugar, fecha y hora antes expresadas, ante los testigos idóneos don Luis Cortés y Peña, mayor de edad, escribiente, y don Antonio Minero Chamagua, también mayor de edad, carpintero, ambos de este domicilio. Los días—ch—o—Vale.—Testado—de—No Vale.—Entre líneas y nueve onzas de verdura por cada reo diariamente—Vale.—Rafael Díaz.—Concepción de Morales.—Luis C. y Peña.—Antonio Minero Ch."

No. 1755 Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de diciembre de 1936.

A solicitud de la Municipalidad de Zacatecoluca, departamento de La Paz, y con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo, de conformidad con los incisos 80. y 90. del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, reformado por Decreto Legislativo N° 61 de 26 de mayo último, publicado en el Diario Oficial de 30 del mismo mes, ACUERDA: aprobar el anterior contrato celebrado entre el Síndico Municipal, doctor Rafael Díaz, debidamente autorizado y en representación de la Municipalidad, y la señora Concepción de Morales, por sí, por medio del cual ésta se compromete a suministrar la alimentación a los reos de las Cárceles Públicas de aquella ciudad, desde el día diez de octubre próximo antepasado hasta el treinta de junio de mil novecientos treinta y siete, a razón de veinte centavos de colón (c. 0.20) diarios por cada reo. Las erogaciones deberán comprobarse como lo dispone el Art. 106 de Ley del Ramo Municipal antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE GOBERNACION Y FOMENTO

No. 1771 Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de diciembre de 1936.

A solicitud de la Municipalidad de Metapán, departamento de Santa Ana; con presencia de los informes de la Gobernación Política respectiva, Contaduría Municipal de la República y Ministerio de Fomento, y de conformidad con los incisos 89 y 99 del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, reformado por Decreto Legislativo N° 61 de 26 de mayo último, publicado en el Diario Oficial de 30 del mismo mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad y utilidad públicas, lleve a cabo los trabajos de prolongación y altura del dique de mampostería que defiende a la ciudad de las inundaciones del río San José, en lo que podrá invertir hasta la suma de tres mil seiscientos siete colones cuarenta centavos (c. 3,607.40), que se tomará de las partidas Nos. 1 y 2 del Art. 30, Título IV, Sección II del Presupuesto Municipal vigente, ("Fondos construcción dique"), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia de los referidos Ministerio de Fomento y Gobernación Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación y Fomento,
Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

No. 314 Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de diciembre de 1936.

Vista la solicitud de don Juan José Rivas, relativa a que se le conceda licencia con goce de sueldo, durante un mes, para no asistir al desempeño de su empleo de Inspector de la Policía de Hacienda, por motivos de enfermedad comprobada en la forma exigida por la letra b) del Art. 63 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, el Poder Ejecutivo, de conformidad con la disposición antes citada, ACUERDA: acceder a lo solicitado por el señor Rivas, debiendo contarse la licencia que hoy se le concede, con goce de sueldo, a partir del primero de enero próximo entrante.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 954

Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de diciembre de 1936.

Vistos los Estatutos de la Federación Salvadoreña de Fútbol aprobados por dicha Federación el día 9 de julio de 1936, ratificados por el Consejo Nacional de Cultura Física el 27 de noviembre del mismo año y presentados por éste para su aprobación, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlos de la siguiente manera:

Estatutos de la Federación Salvadoreña de Fútbol

Artículo 1o.—La Federación Salvadoreña de Fútbol, es la asociación de las Federaciones de Clubs de Fútbol del Centro, Oriente y Occidente, constituidas respectivamente en San Salvador, San Miguel y Santa Ana, que regularán el deporte llamado "Fútbol Asociación" en sus respectivas demarcaciones, según lo determinan estos Estatutos. Incumbe a la Federación Salvadoreña de Fútbol la realización de los fines superiores de orden nacional y de todos los internacionales, siendo fiscalizada su actuación por el Consejo Nacional de Cultura Física, que es la autoridad superior encargada de organizar, fomentar e impulsar el deporte en toda la República de El Salvador y cuyas disposiciones acatará.

Artículo 2o.—Las Federaciones de Fútbol del Centro, Oriente y Occidente estarán constituidas por los Clubs afiliados dentro de su jurisdicción territorial con arreglo a sus Estatutos y Reglamentos, siempre que no contradigan las disposiciones del Consejo Nacional de Cultura Física y los Reglamentos y Estatutos de la Federación Salvadoreña de Fútbol.

Artículo 3o.—La relación con sus fines, la Federación Salvadoreña de Fútbol tiene por objeto:

A.—Regular la vida del fútbol salvadoreño en su aspecto propiamente nacional.

B.—Velar por la puntual observancia de los Estatutos de las Federaciones Afiliadas, resolviendo en alzada cuantas apelaciones se le dirijan, señalando alguna infracción de esos Estatutos o de los nacionales.

C.—Organizar y reglamentar los campeonatos nacionales y demás concursos de carácter general.

D.—Previo autorización del Consejo Nacional de Cultura Física representará a El Salvador ante todas las Asociaciones extranjeras de su deporte.

E.—Cuidar de la estricta aplicación de las reglas de juego.

F.—Organizar partidos de Selección Internacional y designar en cada caso el equipo seleccionado que será formado por el Entrenador Oficial.

G.—Armonizar los intereses de las Federaciones Asociadas y resolver definitivamente las cuestiones que surjan entre ellas y que no se hayan podido dirimir por mutuo acuerdo o mediante el arbitraje de una tercera Federación.

H.—Mantener con su superior autoridad la de las Federaciones Asociadas, haciendo respetar los acuerdos que cada una de ellas tome con arreglo a su reglamentación.

I.—Evacuar las consultas que le dirijan las Federaciones Asociadas, y resolver las apelaciones de los Clubs contra los acuerdos de las Federaciones, cursadas por mediación y con informe de éstas, siempre que se funden en algunas de las infracciones especificadas en el apartado B de este mismo artículo y previo el cumplimiento de los requisitos que cada Estatuto de las Federaciones establezca para estas apelaciones.

Artículo 4o.—La Asamblea General de la Federación Salvadoreña de Fútbol, formada por los Delegados autorizados de las Federaciones Asociadas, dictará los Reglamentos y disposiciones conducentes a la mejor realiza-

ción del objeto social, y sus acuerdos tomados por mayoría de votos serán obligatorios para todas las Federaciones Asociadas, previa la aprobación del Consejo Nacional de Cultura Física.

Un Comité Ejecutivo nombrado por el Consejo Nacional de Cultura Física, cuidará del cumplimiento de los Reglamentos y de los acuerdos en relación con el objeto social, definido en el Artículo 3o., y realizará las funciones permanentes de gobierno y administración de esta Federación Nacional, sin otras limitaciones que las que provengan del Consejo Nacional de Cultura Física, de las facultades reservadas a la Asamblea y las demás señaladas expresamente en estos Estatutos.

De la adecuada aplicación de las reglas de juego vigentes y de la adaptación de las que se dicten por los poderes internacionales competentes, cuando sea creado cuidará el Colegio Nacional de Arbitros, que será un organismo técnico de la Federación Salvadoreña de Fútbol, sujeto a la superior autoridad del Comité Ejecutivo y a las normas que para su formación y funcionamiento se determinan en el Reglamento.

Artículo 5o.—La Federación Salvadoreña de Fútbol celebrará cada año, en el mes de junio, una Asamblea General Ordinaria, al objeto de oír la lectura y acordar, si procede, la aprobación de la Memoria del Comité Ejecutivo sobre la labor realizada, del Estado de Cuentas y Balance del ejercicio anual, que se cerrará el 31 de mayo, y del presupuesto y calendario nacional que presentará el Comité Ejecutivo. Conocer de las nuevas designaciones hechas por el Consejo Nacional de Cultura Física; proceder a la admisión de nuevas Federaciones Asociadas si hubiera lugar a ello; cumplir los demás artículos estatutarios y reglamentarios que exijan su intervención, y deliberar y tomar acuerdos sobre las proposiciones del Comité Ejecutivo, de las Federaciones Asociadas y de sus Delegados.

La memoria y el estado de cuentas a que hace referencia el párrafo anterior, deberán ser comunicadas a las Federaciones regionales con quince días de anticipación, por lo menos, a la fecha de la Asamblea Ordinaria.

En casos urgentes de importancia notoria, ya por iniciativa del Comité Ejecutivo, ya por petición de la mitad de las Federaciones Asociadas, se reunirá también la Asamblea con carácter extraordinario, pero en este caso sólo se podrá tratar los asuntos concretos que hayan motivado la convocatoria.

En todas las Asambleas, el primer asunto del orden del día será la lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

Podrán concurrir a la Asamblea para tomar parte en sus deliberaciones, uno o dos delegados por cada Federación Asociada; pero cada una de éstas no dispondrá sino de un sólo voto.

La Asamblea se celebrará en la residencia oficial de la Federación Salvadoreña de Fútbol, y la convocatoria para la misma se hará por el Comité Ejecutivo, con diez días de anticipación. Cuando la convocatoria sea consecuencia de haberla reclamado un número suficiente de Federaciones Asociadas, deberá hacerse dentro de los ocho días siguientes de la petición. Los nombramientos de Delegados no podrán recaer sino en directivos de las Federaciones Asociadas.

Artículo 6o.—El Comité Ejecutivo constará de un Presidente, un Tesorero y un Secretario, los tres elegidos por el Consejo Nacional de Cultura Física.

Los cargos del Comité Ejecutivo serán bienales y honoríficos, aunque sus titulares tendrán derecho a la indemnización correspondiente, por gastos y desembolsos efectuados, siempre que actúen por cuenta de la Federación Salvadoreña de Fútbol. Se renovarán alternadamente, cesando primero el Tesorero y el Secretario, y al año siguiente el Presidente.

Cuando vayan antes de expirar el plazo por dimisión u otra causa, el Consejo Nacional de Cultura Física tomará la decisión que estime oportuna.

El Comité Ejecutivo se reunirá, por lo menos, una vez al mes para despachar los asuntos pendientes y aprobar el estado de cuentas que presentará el Tesorero. Será necesaria la asistencia y conformidad de dos de sus miembros para que los acuerdos sean válidos.

El Comité Ejecutivo publicará cada año un libro, que se repartirá a las Federaciones Asociadas, y por éstas a los Clubs. Este anuario comprenderá por lo menos, las siguientes materias: Reglamentación de juego y disposiciones aclaratorias o modificativas del mismo; Estatutos y Reglamentos de la Federación Salvadoreña de Fútbol; acuerdos de la última Asamblea Ordinaria; lista del Comité Ejecutivo de la Federación; relación de las Federaciones Asociadas, con expresión de sus domicilios; Comités, Clubs afiliados a cada una de ellas y sus domicilios e indicaciones sobre campos de juego, jugadores licenciados por cada Club, Colegios de Arbitros, lista de los mismos y cuantos informes puedan ser de utilidad general.

Artículo 7o.—El Presidente del Comité Ejecutivo lo será de la Federación Salvadoreña de Fútbol y como tal encarnará la representación legal de la entidad, firmará las actas del Comité y las de la Asamblea, presidirá sus sesiones, dirigirá los debates y desempeñará las demás funciones propias de su elevado cargo.

El Tesorero custodiará los fondos de la Federación, cuidará de todas las operaciones de Caja, realizará los cobros y pagos por el Vº Bº del Presidente, cuidará de la custodia y archivo de los documentos de la Federación, expedirá y autorizará con su firma y el Vº Bº del Presidente las certificaciones, y firmará las comunicaciones oficiales.

El Secretario llevará el Libro de Actas, redactará éstas, luego de recoger el Vº Bº del Presidente; cuidará del archivo y custodia de los documentos de la Federación, expedirá y autorizará con su firma y el Vº Bº del Presidente las certificaciones, y firmará las comunicaciones oficiales.

Artículo 8o.—Al ser creado el Colegio Nacional de Arbitros tomará las funciones de organismo Técnico Consultivo de la Federación Salvadoreña de Fútbol, tendrá su domicilio en el mismo local que ésta y estará formado por tres miembros, árbitros de primera categoría, que designarán los Comités de las Federaciones Asociadas elegidos por su Asamblea General y con la conformidad de la Federación Nacional.

El Colegio Nacional de Arbitros asesorará al Comité Ejecutivo en cuantos asuntos le pida opinión o informe; propondrá los árbitros que estime de superior capacidad, entre los de primera categoría de los Colegios Asociados para arbitrar los partidos de Campeonato Nacional y los que juegue entre sí las Federaciones Asociadas y aún los de campeonato de las distintas Federaciones y amistosos, y finalmente, representará al Cuerpo de Arbitros ante la Federación Nacional, cuidando de que éstos sean debidamente protegidos y amparados en el cumplimiento de su misión.

El Presidente del Consejo Nacional de Arbitros asistirá a las reuniones del Comité Ejecutivo cuando sea convocado a ellas, y a las Asambleas de la Federación Salvadoreña de Fútbol, con voz, pero sin voto.

Artículo 9o.—La Federación Salvadoreña de Fútbol regulará su vida económica mediante el oportuno presupuesto de ingresos y gastos, que presentará el Comité Ejecutivo a la Asamblea y al cual deberá impartir su conformidad el Consejo Nacional de Cultura Física.

El año económico de la Federación Salvadoreña de Fútbol empezará en 1º de julio y terminará el 30 de junio del siguiente año.

Artículo 10o.—La Federación Salvadoreña de Fútbol, atenderá a sus gastos con los siguientes ingresos:

A.—La cuota trimestral de 15 colones, que satisfarán las Federaciones Asociadas.

B.—La participación del 2% sobre la recaudación bruta de los partidos que celebren las Federaciones Asociadas.

C.—El tanto por ciento que señale el Consejo Nacional de Cultura Física de los encuentros internacionales.

D.—Los donativos y subvenciones que reciba.

E.—Las cantidades que pueda entregarle el Consejo Nacional de Cultura Física para gastos autorizados previamente.

F.—Las multas y cualesquiera otros ingresos que autoricen los Reglamentos o la Asamblea General, incluyéndolos en el presupuesto.

Artículo 110.—Los fondos sociales estarán depositados en la Tesorería del Consejo Nacional de Cultura Física a excepción de la cantidad de c. 50.00 que retendrá el Tesorero para satisfacer las atenciones ordinarias.

Artículo 120.—Solamente podrán integrar la Federación Salvadoreña de Fútbol las Federaciones Asociadas reconocidas y aceptadas por el Consejo Nacional de Cultura Física.

Las Federaciones Asociadas, miembros de la Federación Salvadoreña de Fútbol, tendrán ante ésta y las demás Federaciones Asociadas, la exclusiva representación de los Clubs de su demarcación, y por tanto ningún Club podrá relacionarse directamente con la una ni con las otras.

Los Clubs o Asociaciones existentes o que se puedan formar en el terreno jurisdiccional de cada Federación Asociada, no podrán ser reconocidos por las otras Federaciones ni por la Federación Salvadoreña de Fútbol, si no obtienen la conformidad del Consejo Nacional de Cultura Física.

Queda prohibido a los Clubs federados jugar contra los que no lo estén, sin autorización especial de las respectivas Federaciones.

Artículo 130.—Las Federaciones Asociadas miembros de la Federación Salvadoreña de Fútbol, legalmente constituidas y representadas al aprobarse los presentes Estatutos, son las siguientes: Federación de Fútbol del Centro, Federación de Fútbol de Oriente y Federación de Fútbol de Occidente, con las jurisdicciones que señale el Consejo Nacional de Cultura Física.

Artículo 140.—Para que pueda ser admitida una nueva Federación Asociada deberá contar por lo menos con tres Clubs debidamente autorizados, siendo necesario para su admisión la conformidad del Consejo Nacional de Cultura Física.

Con objeto de facilitar la vida deportiva de una nueva Federación en periodo de formación el Comité Ejecutivo solicitará permiso del Consejo Nacional de Cultura Física para que la reconozca provisionalmente, a reserva de lo que después se acuerde.

Artículo 150.—Las Federaciones Asociadas están obligadas al cumplimiento de los deberes generales de disciplina deportiva internacional, de lo ordenado por el Consejo Nacional de Cultura Física, de los Reglamentos, de los acuerdos de Asamblea y de las disposiciones que adopte el Comité Ejecutivo en interés de la organización nacional y dentro de la órbita de sus atribuciones.

Al pago de la cuota trimestral (fijada en el Art. 100, que deberá ser abonada por adelantado.

A organizar anualmente sus campeonatos en la fecha que fijará el Comité Ejecutivo, quedando excluida de participar en el Campeonato Nacional de El Salvador y concursos de carácter nacional si no lo hicieron.

A notificar anualmente, antes de la Asamblea de junio, bajo pena de perder derecho de asistencia a la misma, la lista de los Clubs Federados, con indicación de sus domicilios sociales, número de socios de cada uno, y además una breve Memoria sobre los Campeonatos celebrados, el éxito que tuvieron y el orden en que quedaron clasificados los Clubs.

A comunicar para su aprobación del Comité Ejecutivo los acuerdos que modifiquen sus Estatutos o Reglamentos y las suspensiones que dicten contra sus Clubs y jugadores.

A prestarse recíprocamente facilidades y apoyos para el mejor cumplimiento de sus fines, y a reconocer solidariamente las suspensiones o castigos que cada cual decreta.

A no permitir que los particulares organicen partidos con idea de lucrarse pecuniariamente, en campo o jugadores federados.

A que conste de una manera clara y explícita en sus Estatutos la aceptación de éstos y de sus Reglamentos, por parte de los Clubs que respectivamente se les afilien y la obligación de dichos Clubs de respetar mutuamente las decisiones de carácter disciplinario que cualquiera de ellos adopte.

A tener constituido un Colegio de Arbitros, que será a su vez organismo técnico y consultivo, con la necesaria autonomía para su régimen interior.

Las faltas que contra lo preceptuado cometan las Federaciones Asociadas, serán castigadas por el Comité Ejecutivo con las sanciones previstas en cada caso, después de impartir su conformidad el Consejo Nacional de Cultura Física.

Artículo 160.—El Reglamento dictará normas precisas sobre organización de los Campeonatos Nacional de El Salvador, y de selecciones entre las Federaciones Asociadas, equipos de Selección Nacional, indemnizaciones y dietas por desplazamientos de jugadores y comisionados oficiales, inscripción, afiliación y calificación de jugadores, condiciones de los campos de juego, orden y policía en los mismos, etc.

Artículo 170.—Los Estatutos, Reglamentos y acuerdos de Asamblea sólo podrán ser modificados en la Asamblea General Ordinaria de junio, a propuesta del Comité Ejecutivo que previamente solicitará permiso del Consejo Nacional de Cultura Física. Toda reforma para ser aprobada requerirá el voto de la mayoría de las Federaciones Asociadas.

Artículo 180.—La Federación Salvadoreña de Fútbol tendrá su residencia legal en San Salvador.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rosales, h.

No. 955 Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de diciembre de 1936.

Vistas las diligencias promovidas por el señor Profesor don Marcos Alemán, referentes a que se le conceda autorización para establecer los cursos Primero y Segundo de Ciencias y Letras en el Colegio "Francisco Gavidia" de esta capital; a que se reconozca oficialmente al señor doctor don Rafael Vega Gómez como Director Técnico de la Sección de Enseñanza Secundaria de dicho Colegio, y al peticionario, señor Alemán, como Subdirector Interino de la misma Sección, el Poder Ejecutivo, en vista de que se han llenado las formalidades establecidas y que se ha comprobado que el Colegio de referencia tiene las condiciones reglamentarias para el establecimiento de los aludidos cursos; que el doctor Vega Gómez reúne satisfactoriamente los requisitos legales para ser Director Técnico de la mencionada Sección; y que el Profesor Alemán reúne las condiciones convenientes para ser Subdirector, ACUERDA: conceder la autorización solicitada para establecer los dos primeros cursos de Ciencias y Letras en dicho Colegio; reconocer al señor doctor don Rafael Vega Gómez como Director Técnico de la Sección de Enseñanza Secundaria del Colegio "Francisco Gavidia"; y reconocer también al señor Profesor don Marcos Alemán como Subdirector Interino de la misma Sección. Para el impartimiento de dichos estudios en el precitado Centro, el Director y el Subdirector de dicha Sección deberán cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones legales que estén en vigencia.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rosales, h.

SECRETARIA DE JUSTICIA

No. 199

Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de diciembre de 1936.

Vista la nota No. 3037, de la Corte Suprema de Justicia, fechada el 18 del corriente, en la que se comunica que a partir del 16 de este mismo mes, le fué prorrogada por quince días al doctor César Emilio López, Médico Forense de este distrito, la licencia que se le concedió, con goce de sueldo, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, continuando en su lugar el doctor Adalberto Escobar, quien devengará el sueldo de ley, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 948 del Presupuesto en vigencia, se pague al referido doctor López la suma de sesenta colones cuarenta y nueve centavos (c. 60.49) por sueldo que le corresponde del 16 al 30 del mes en curso.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Justicia,
Avila.

SECRETARIA DE FOMENTO

No. 744

Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de diciembre de 1936.

Por renuncia que don Ramón Soler ha interpuesto del cargo de Tesorero de la Junta de Fomento de Cuscatlán, el Poder Ejecutivo, a propuesta de la entidad, ACUERDA: aceptársela riendiéndole agradecimientos por los servicios que prestó y nombrar en su lugar a don Ricardo Zamora, quien devengará el sueldo que señala el Presupuesto Especial de la Corporación desde que se haga cargo del empleo. El nombrado caucionará previamente a satisfacción del Tribunal Superior de Cuentas.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
López H.

No. 743

Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de diciembre de 1936.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 240 del Presupuesto vigente, (Imprevistos del Ramo de Fomento) y vista la Orden de Pago No. 1,392 se pague al Pagador General y Cajero de las Oficinas de Obras Públicas, la cantidad de trescientos setenta y nueve colones cuarenticinco centavos.... (c. 379.45) valor de una planilla del personal que trabajó en la nivelación del campo deportivo "Las Delicias" en Santa Tecla, durante la quincena del primero al quince de diciembre corriente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,
López H.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

No. 535

Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de diciembre de 1936.

El Poder Ejecutivo,

CONSIDERANDO: que por acuerdo emitido el 23 del mes en curso, publicado en el Diario Oficial de la misma fecha, se creó el Comité Central Pro-Damnificados de San Vicente, con sede en la capital de la República, institución a la que, según los números 3o. y 4o. del acuerdo a que se ha hecho referencia, se le da la facultad de organizar otros Comités en las demás cabeceras departamentales y Sub-Comités en las restantes poblaciones, y se establece que tales Comités y Sub-Comités son los únicos autorizados por el Ministerio de Bene-

ficencia para obtener fondos y otros medios con que puedan atenderse las necesidades de más pronta exigencia de los damnificados con motivo del reciente terremoto, y

CONSIDERANDO: que está entre las actividades de la Cruz Roja Salvadoreña, institución que se rige por leyes y reglamentos especiales, la de socorrer, por todos los medios que estén a su alcance, a los habitantes que sean víctimas de calamidades públicas, y que, por la misma razón, su acción no debe tenerse como vedada en virtud del acuerdo antes relacionado,

ACUERDA:

10. Hacer la aclaración de que, la Cruz Roja Salvadoreña, no queda cohibida por el acuerdo que creó los Comités y Sub-Comités Pro-Damnificados de San Vicente, para obtener fondos y demás recursos que le sirvan para auxiliar a los damnificados de que se trata, ya que, como se indica al principio, la referida institución se rige por leyes y reglamentos especiales que le confieren amplias facultades para poderlo hacer independientemente y por los medios a su alcance.

20. Facúltase al Comité Central Pro-Damnificados de San Vicente para que, cuando lo juzge necesario, adjudique o done a la Cruz Roja Salvadoreña todos los valores o especies que tenga en su poder destinados a socorrer a las personas que sufren las consecuencias de la recién pasada catástrofe de San Vicente y poblaciones circunvecinas.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia, Calderón.

No. 533 Palacio Nacional: San Salvador, 23 de diciembre de 1936.

A propuesta de la respectiva Junta Directiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Propagandista de la Lotería Nacional de Beneficencia, a don Jacinto Castellanos Rivas. El nombrado devengará, a partir del 19 de enero próximo entrante, el sueldo que asigna la partida N9 13, Art. 19, Título Segundo, Capítulo Primero del Presupuesto Especial correspondiente. (Derechos de nombramiento, seis colones).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia, Calderón.

No. 534 Palacio Nacional: San Salvador, 23 de diciembre de 1936.

A propuesta de la respectiva Junta Directiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Ayudante del Impresor de la Lotería Nacional de Beneficencia, a don Camilo Menjivar. El nombrado devengará, a partir del primero de enero próximo entrante, el sueldo que determina la partida N9 17, Art. 19, Título Segundo, Capítulo Primero del Presupuesto Especial correspondiente. (Derechos de nombramiento, dos colones).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia, Calderón.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascripto Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Ricardo Avila Moreira, Abogado, de este domicilio, como apoderado de don Federico Escalón, mayor de edad, agricultor, del domicilio de la ciudad de Santa Ana, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña:



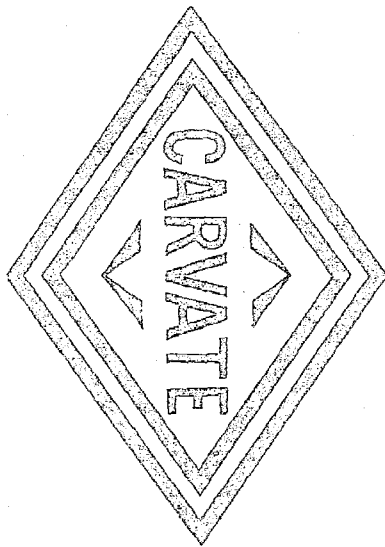
Consiste la marca en la palabra "Escalón", usada en la forma con que aparece en el grabado, pero puede usarse en cualquier otra forma, tamaño y color, y se

emplea para la venta y exportación del café, en cualesquiera de sus formas, aplicada a los sacos, empaques y demás continentes del artículo, y en los envases y correspondencia; y especialmente para el café que se produce y beneficia en las fincas de propiedad del solicitante, situadas en el departamento de Santa Ana. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diecinueve de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

El infrascripto Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina, se ha presentado el señor don Carlos Alberto Valiente Argueta, mayor de edad, salvadoreño de origen, doctor en Química Pura solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en dos rombos, uno interno y otro externo, de líneas angostas o anchas, a capricho; de dos líneas cortas formando ángulo y colocadas en cada ángulo obtuso del rombo interno y la palabra "CARVATE", escrita en cualquier tipo de letra y forma, estampada en el interior del rombo interno. Tanto la figura, como la palabra y el fondo coloreados a capricho; y sirve dicha marca, para distinguir y proteger: vinos nacionales, de propiedad del solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, diecinueve de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

23-12-36-2

Títulos

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado por escrito los señores Félix Hernández y Jesús Juárez de Hernández, ambos mayores de edad, agricultor en pequeño el primero y la segunda de oficio del hogar, ambos de este domicilio, solicitando título de propiedad de tres terrenos rústicos, situado el primero, entre los cantones de Concepción y San Martín, de esta jurisdicción, capaz de cuatro hectáreas ochenta y cinco áreas, lindante: al Oriente, con terrenos de Serapio Ralmuado, Julia Valle y Francisco García; al Norte, con terrenos de Buenaventura García y Jacinta Valle; al Poniente, con terreno de Cristóbal Cruz Jacoba Campos, Santos y Ruperto Pérez; y al Sur, con terrenos de Miguel Hernández y Balbina García. La segunda porción es capaz de setenta áreas, situada en el cantón Concepción, de esta misma y linda; al Oriente, con terrenos de Francisco y Balbina García; al Norte, con terrenos de Balbina y Guadalupe García; al Poniente, con terrenos de Guadalupe García; y al Sur, con terrenos de Ceferino Alcántara. La tercera porción es capaz de diez áreas, situada en las afueras del barrio El Centro, de esta población, lindante: al Oriente, con la calle real que conduce a Cojutepaque; al Norte, con terreno de Jesús Castellanos, y al Poniente y Sur, con terrenos de Miguel Hernández, en esta última está ubicada una casa de tejas y tres corredores, mide la casa siete metros de largo por cinco metros cincuenta centímetros de ancho. Hubieron los solicitantes estas porciones, la primera, por compra que hicieron una parte a Estebana Díaz, otra a Julia Valle y otra a Miguel Hernández. La segunda, por compra a Siferosa y Tránsito García; y la tercera, por compra a Miguel Hernández. Estiman las tres porciones en conjunto, en ochocientos colones. No tienen cargas ni derechos reales, no son predios dominantes ni sirvientes, ni están en predivisión con ninguna otra persona. Los colindantes son todos de este domicilio con excepción de Ceferino Alcántara, que es de Cojutepaque. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Monte San Juan, ocho de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Luctano Pérez.—Max. H. García, Srlo.

23-12-36-2

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Jesús Escobar, mayor de edad, coltera, de oficio doméstico y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y solar urbanos, situados en el barrio de Las Flores, de esta ciudad, siendo la casa de tejas, paredes de adobe, y cuyos linderos son: al Oriente, mide cincuenta metros y linda con casa y solar de Manuela Portillo, pared de por medio; al Norte, mide quince metros y linda con casa de Eva Campos, calle de por medio; al Poniente, mide cuarenta y cuatro metros y linda con solar de don José Alfredo Aguilar, cerco de paja, piedra y alambra de por medio; y al Sur, mide dieciséis metros cuarenta centímetros y linda con solar de Hilario Núñez, barranco natural de por medio. La casa mide de largo siete metros cincuenta centímetros por cinco metros de ancho, con un corredor al rumbo Sur, del mismo largo de la casa por dos metros veinte centímetros de ancho. Dichos inmuebles los adquirió por compra a Raimundo Santos, según escritura privada que le otorgó. Lo estima en doscientos colones y no es predio sirviente, ni tiene cargas o derechos reales ni predivisión con ninguna persona; siendo los colindantes de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chantrengo, a los siete días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y seis.—J. Martín Elias.—Félix Antonio Elias, Srlo.

22-12-36-3

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado [don Marcelino Ceñas Rodas, mayor de edad, carpintero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa situados en el barrio de Jesús, de esta ciudad, las cuales miden y linda: al Norte, catorce metros con casa de Felipa Chávez, calle de por medio; al Sur, quince metros con casa de Leticia Rivera López; al Oriente, quince metros con casa de Anita Rivera de López, tapal por medio; y al Poniente, quince metros cincuenta centímetros, casa de Teresita Urrutia, calle de por medio. La casa es de equitino, de tejas, sobre adobe, la cual mide: al Poniente, quince metros y al Norte, diez metros; consta de dos piezas y además un corredor, no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ni está en predivisión con otra persona; los colindantes son de este domicilio y estima la casa y solar referidos, el solicitante, en trescientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Conzapeque, a diecinueve de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—J. S. Tobías.—F. P. Peralta, Srlo.

2-12-36-3

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo, se ha presentado por escrito, la señorita Joaquina Colorado Belloso, mayor de edad, de oficio doméstico, del domicilio de San Salvador, solicitando título de propiedad de un solar situado al Oriente de este pueblo, y que ha comprado en doscientos colones a Gregorio, Pablo y Tiburcio, todos de apellido Ramírez, los dos primeros jornaleros y la última de oficio doméstico, no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere predivisión, sus medidas y linderos son: al Oriente, mide veinte y un metros treinta y cinco centímetros, con solar de Ladislao Ramos, calle de por medio; al Norte, mide treinta y seis metros dieciocho centímetros forma la línea un martillo, con solares de Jenefa Ramírez, y de la solicitante Colorado Belloso; al Poniente, mide treinta y tres metros cincuenta y cinco centímetros, calle de por medio y solar de Alberto Castro García; y al Sur, mide once metros, con solar de la Iglesia de este pueblo, representada por Zenón Colacho; los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Conzapeque, dieciséis de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Francisco Alfaro.—Juliana Derca, Srlo. Int.

22-12-36-3

ACEPTACION DE HERENCIAS

Samuel Cárdenas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de las once horas del día de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto José Tomás Hernández, quien fué originario y vecino de Lolotique, que falleció cerca del mineral del Potosí, jurisdicción de la villa de Chapeltique, como a las diez y siete horas del día diez y ocho de octubre del corriente año, por parte de su cónyuge sobreviviente señora Mercedes de Jesús Chávez viuda de Hernández, por sí, y como representante legal de su menor hijo legítimo José Lidio Hernández; nombrándose a la aceptación en su doble carácter interinamente administradora y representante legal de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia vacante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Chinameca, a las nueve horas del día quince de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Samuel Cárdenas.—Luis B. Campos, Srlo.

22-12-36-3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha dieciséis del mes en curso, se ha tenido por aceptada, de parte de Carmen Jovel, la herencia intestada que dejó su óyugo Miguel Huelzo, fallecido en esta ciudad el trece del corriente mes; nombrándose a la aceptante, administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve horas del día dieciséis de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—*Salomón Perilla. Miguel R. Carballo, Srlo.*

24-12-36-1

Pedro José Paz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por resolución de las ocho horas y media del día de ayer, se ha tenido por aceptada, de parte de la señora Luciana López, viuda de López, sin beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Rosalío de Jesús López, casado el seis de noviembre próximo pasado, y quien fué esposo de la aceptante; y se ha conferido a la señora viuda de López, la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se publica para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del día diez y siete de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—*Pedro José Paz.—Rosendo Cruz V., Srlo.*

24-12-36-1

Joaquín Argumedo Dueñas, Juez Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha seis de noviembre último, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Leonidas Guevara, hijo, la herencia intestada que a su defunción dejaron Leonidas Guevara, fallecido el catorce de octubre de mil novecientos treinta y cinco, y Felipe Ventura, fallecido el diecinueve de abril de mil novecientos dieciocho, respectivamente, en el cantón Volcán, jurisdicción de Guatemala; y se ha conferido al aceptante, en su carácter de hijo legítimo de los causantes, la administración y representación interinas de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve horas del día dos de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—*Joaquín Argumedo Dueñas.—J. M. Valadarez, Srlo.*

24-12-36-3-1

Carlos Ganuca Morán, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fechada el día de anteayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte del señor José Salomé Agencio, la herencia intestada que a su fallecimiento dejó su madre legítima Benita García; confiriéndose al aceptante, la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia vacante. Queda en posesión de esta herencia, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las ocho y media horas del dieciocho de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—*Carlos Ganuca Morán.—Francisco Bézar P., Srlo.*

24-12-36-3-1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, el día de ayer, se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el finado Teodosio Ayala, por parte de sus hijos legítimos Manuel de Jesús, Santiago, Ignacio y María Ceiba, todos de apellido Ayala, y se ha nombrado, interinamente, a los tres últimos, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades de ley, y no al primero, por no haber comprobado su calidad de heredero. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las ocho horas del día diez y seis de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—*Francisco Arrascaeta G.—G. A. Castro, Srlo.*

24-12-36-3-1

Nicolás Tamayo, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, de las nueve de la mañana del diecinueve de los corrientes, se ha declarado heredera definitivamente de la señora Felicitana Rivera, fallecida el veintinueve de julio último, en el caudal "San José El Salto", de la jurisdicción de San Juan Nonualco, a su hermana legítima Arcadia Rivera. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las quince horas y cuarenticinco minutos del veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—*Nicolás Tamayo.—Francisco C. Lévano, Srlo.*

24-12-36-1

El infrascrito Juez,

Al público, para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado, dictada a las once horas del día catorce del corriente mes, han sido declarados, definitivamente, herederos del difunto Visitación Avelar, fallecido ab-intestato, en Paraquán, el veintidós de junio próximo pasado, los señores María Briceida Martínez, Eusebio y Luisa Avelar; la primera, en concepto de cónyuge y los dos últimos, como hijos legítimos del causante expresado; condecorados, a los herederos, la administración y representación definitiva, de la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas del día quince de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—*J. Alberto Herrera.—Angel García González, Srlo.*

24-12-36-1

Joaquín Argumedo Dueñas, Juez Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán,

Hace saber: que por auto proveydo por este Juzgado, a las ocho horas y quince minutos del día quince del corriente mes, se ha declarado a Olivia Henríquez, definitivamente heredera abintestato de los bienes que a su defunción dejó Cruz Henríquez, de conformidad con el Art. 1165 C.; el causante falleció por consecuencia de calentura, a las catorce horas del día diez y nueve de julio del corriente año, en el lugar Giralabo, jurisdicción de Guatemala, en este departamento; se confiere a la aceptante en su carácter de hija legítima del causante, la administración y representación definitivas de la expresada sucesión, con las facultades de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez horas del día quince de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—*Joaquín Argumedo Dueñas.—J. M. Valadarez, Srlo.*

23-12-36-2

Emplazamiento

El infrascrito Fiscal Militar del Centro, cita y emplaza al reo acausado Eulalio García, de 18 años de edad, soltero, aprendiz de mecánico, cuerpo en general, delgado, de lm. 66 cm. de estatura, nariz regular, pelo negro y quebrado, originario y vecino del barrio de Candelaria de esta capital e hijo legítimo de Jacinto García y María Leiva de García, para que dentro del término de quince días, se presente a esta Fiscalía Militar del Centro, o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye, por el delito de desertación del Regimiento de Caballería de planta en esta capital; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares, la captura de dicho individuo y a los particulares, de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar del Centro: San Salvador, a las catorce horas del día diez y nueve de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—*Federico C. Alfaro.—Alex. Arruz Cañas, Srlo.*

23-12-36-2

VENTAS VOLUNTARIAS

Cruz Calleja, Juez de Primera Instancia de este distrito. Hace saber: que por sentencia ejecutoriada pronunciada a las once horas del veintidós de octubre próximo pasado, se ha autorizado a doña Angélica Machado de Artiga, como representante legal de sus menores hijos legítimos Napoleón, Alejandro y Concepción Alas Chinchilla, por vender en pública subasta, por razones de utilidad y necesidad legalmente comprobadas, los inmuebles siguientes: una porción de terreno rústico, de veintinueve hectáreas, quince cuerdas y treinta manzanas, que corresponde al primero de los menores expresados, y que se desmembra de otro de mayor capacidad, y linda: al Oriente, con el de don Isaac Girón; al Norte, con el de Nicolás Alas Chinchilla, que antes formó parte del terreno San Luquitas hoy de los señores Meardi; al Poniente, el resto del terreno del menor expresado; y al Sur, con el de Alejandro Alas Chinchilla. Otra porción de terreno rústico, de veintinueve hectáreas cincuenta y cinco áreas, equivalentes a cincuenta manzanas y cinco mil varas cuadradas, que corresponde al segundo de los menores expresados, y que se desmembra de otra porción de mayor capacidad, y linda: al Oriente, con el de Isaac Girón y el de Angel Ortiz Vidal, siendo el de éste de los mismos terrenos San Luquitas; al Norte, la porción descrita enteramente de Napoleón Alas Chinchilla; al Poniente, con el resto del terreno perteneciente al menor Alejandro Alas Chinchilla;

al Sur, con los de Concepción Alas Chinchilla y de don Angel Ortiz Vidal. Otra porción de terreno rústico constante de veintinueve hectáreas cinco áreas, equivalentes a cincuenta manzanas y cinco mil varas cuadradas, de propiedad de la menor Concepción Alas Chinchilla, y que se desmembra de otra porción de mayor capacidad, siendo los límites de dicha porción, los siguientes: al Oriente, con el de don Angel Ortiz Vidal, que antes fué del mismo terreno San Luquitas; al Norte, con la porción descrita enteramente de Alejandro Alas Chinchilla; al Poniente, con el resto del terreno de donde se desmembra la que se describe; y al Sur, con el de Alberto Parada, Estanislao Marroquín, Raimundo Landaverde, Tomás Renderos y una parte de don Angel Ortiz Vidal. Estas tres porciones de terreno forman un solo cuerpo compuesto como de dos caballerías de superficie, de los límites y mojones siguientes: al Sur, partiendo de un mojón de piedras colocado como a cuatro metros arriba de un árbol grande de amate a orillas de la quebrada San Lucas, donde hay un bajadero al río, por éste aguas arriba. Linderando con propiedad de Alberto Parada, Estanislao Marroquín, Raimundo Landaverde y Tomás Renderos, aquí dejando la quebrada San Lucas, y con mojones reconocidos de por medio, sigue linderando con terrenos de don Angel Ortiz Vidal, en línea quebrada compuesta de dos tiras rectas; al Oriente, quebrada del Bueche de por medio en parte y en otra, mojones reconocidos hasta llegar a la quebrada de la Hondura, linda con propiedad de Isaac Girón; al Norte, mojones de piedra de por medio en línea recta y en una distancia de setecientos cincuenta y cinco metros, linda con terreno que fué de la señora Nicolasa Alas Chinchilla, perteneciente al mismo terreno denominado San Luquitas, hoy de los señores Meardi; y al Poniente, del mojón mismo descrito en línea recta al mojón de donde se comenzó la descripción, situado a orillas de la quebrada San Lucas, próximo a un árbol grande de amate, y linda con el resto de los terrenos de los menores Napoleón, Alejandro y Concepción Alas Chinchilla, de donde se desmembran los que se han descrito. Las porciones de terreno que se venderán, están situadas en el cantón San Lucas, de esta jurisdicción. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitotó, a las nueve horas del día dieciocho de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—*Cruz Calleja.—Florentino Leiva, Srlo.*

24-12-36-1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por razones de utilidad y necesidad, legalmente comprobadas, por Adrián Santos, de cuarenta y seis años, carpintero, del domicilio de San Esteban, en concepto de tutor testamentario de la menor Celia Tiana, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, los inmuebles siguientes: Una caballería de terreno, situada en el punto denominado "Potrero de las Pilas", que es parte de otro predio de mayor capacidad, el cual a su vez forma parte de la fraccionada hacienda Magdalena Sismico, situada en el cantón San Nicolás, de la jurisdicción de Apastepeque, cuya caballería está ubicada en la parte Sur, de todo el terreno, que tiene los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de la hacienda San Nicolás, pagado por Jesús Alvarez, José Antonio Iracheta, Santiago Graellas, Crescencio Flores y Felicitó Acevedo, cercos de zarza y paja y mide treinta y cinco cuerdas, lindando también con terreno adjudicado a Eusebia Dolores Pazameño; al Norte, camino real de por medio de San Vicente para San Ildefonso, con terrenos de Antonio Lazo, Encarnación Blanco y sucesión Arles, limitado por cerco de piedras y mide treinta y cinco cuerdas; al Poniente, con terrenos de la hacienda San Jerónimo, cerco de zarza y paja de por medio y el río Hondo, llamado también Sismico y mide treinta y cinco cuerdas, desde el cerco de piedras que limita el terreno por el Norte; y al Sur, con terreno adjudicado a Eusebia Dolores Pazameño y mide treinta y cinco cuerdas, formando un maridillo que queda incrustado en la parte adjudicada a Eusebia Dolores Pazameño, y cuyo límite del maridillo, es una cerca de alambre y piedra de Norte a Sur, sigue cerco de alambre de Oriente a Poniente, hasta una quebrada, sigue por ésta, aguas abajo, hasta la junta con otra quebrada, y sigue por ésta, hasta a confluencia con el río Hondo o del Sismico; inmueble inscrito bajo el número treinta y cinco, folios cuatrocientos treinta y cinco y siguientes, del libro cuatrocientos de este departamento. Un predio urbano, situado en el barrio del Carmen, de la villa de San Esteban, lindante: al Oriente, desde la esquina del solar de Felipe Urquilla, que antes fué de Toribio Henríquez, hasta el Norte, hasta la esquina del solar de Antonio Rodríguez, y en línea recta, mide catorce metros, de aquí quiebra hacia el Oriente, en línea recta, hasta la esquina del solar de José y Ramón Martínez, cerco de palo pique y alambre de los colindantes en medio; al Norte, con solar de Estilbe Rivas y Francisco González Balza, que antes fué de la sucesión de Luciano Martínez y Andrés Miranda, respectivamente, cerco de palo pique en medio y mide cuarenta y cinco metros, siendo quebrada esta línea, con un quiebre al llegar a la esquina del solar que fué de Andrés Miranda, con el de la sucesión sobre el que se describe; al Poniente, con solares de las sucesiones de Isabel e Irene Lizano y Rafael Marín, calle de por medio y mide veintidós metros cincuenta centímetros; y al Sur, mide veintidós metros cincuenta centímetros, linda con solar de Felipe Urquilla, que antes fué de Toribio Henríquez, limitado por cerco de palo pique del colindante; este inmueble no está inscrito. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las quince horas del catorce de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—*N. R. Rivas.—Sal. E. Ortiz, Srlo.*

24-12-36-1

DECLARATORIA DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha doce del corriente mes se ha declarado heredero ab-intestato, con beneficio de inventario, de la difunta Vicenta Alvarenga, a su hijo legítimo José Isabel Alvarenga. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las catorce horas y media del día quince de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—*Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo.*

24-12-36-1

EJECUCIONES

Sixto Barrio, Juzgado de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber al público para los efectos de ley, que por ejecución seguida en este Juzgado por el doctor Miguel Angel Alcaine, apoderado de don Jorge Checo, contra la Sociedad de José Bukale y Hermasos, rasmándoles cantidad de colones y accesorios, se venderá en este Juzgado en pública subasta, las mercaderías y muebles siguientes: cuatro yardas tres cuartas de tela de etamina azul; siete yardas etamina blanca, manchada; cuatro yardas tres cuartas y dos decimos de etamina negra; diez yardas y media de etamina valda blanca, machada; once yardas y media de etamina azul, manchada; quince yardas una tercia y tres decimos de etamina valda verde, manchada; treinta yardas y media cuarta de etamina blanca, manchada; quince y media yardas etamina valda celeste claro, manchada; veinte yardas y una cuarta y media etamina valda celeste claro, manchada; treinta y cinco yardas una cuarta cambray de seda gris obscuro; dos yardas dos tercias tela de merino negro, seda y lana; tres yardas una cuarta etamina celeste; dos yardas etamina celeste manchada; dos yardas dos tercias de etamina azul, manchada; dieciséis yardas dos tercias de satin negro, seda y lana; seis yardas tres cuartas de merino negro, seda y lana; cuatro yardas de etamina beige bordada, manchada; cinco yardas de etamina azul bordada, manchada; tres y media yardas de etamina verde bordada, manchada; cuatro yardas una cuarta de etamina rosada bordada, manchada; siete yardas etamina verde pálido bordada, manchada; cuatro yardas y un cuarto etamina anaranjada bordada, manchada; cuatro yardas etamina púrpura bordada, manchada; dos yardas dos tercias y media etamina azul bordada, manchada; siete y media yardas etamina rosada bordada; una y media yardas etamina negra floreada; cuatro yardas etamina azul bordada; una vara morino morado, seda y lana; una yarda merino verde obscuro, seda y lana; cinco yardas crespón azul, manchado; dos yardas tres cuartas marroñas azul de seda, manchado; tres yardas marroñón amarillo chilita; diez yardas dos tercias crespón azul verde, manchado, con varias roturas; tres y media yardas crespón beige floreado negro, manchado; dos yardas un cuarto dril de lino ocre, para señora, manchado; siete yardas crespón de seda anaranjado; dos yardas tres cuartas crespón blanco bordado; ocho yardas crespón blanco, bordado en colores; dos yardas tres cuartas crespón negro bordado; cuatro y media yardas crespón morado bordado; tres yardas y un cuarto brocado negro de seda; tres yardas un tercio etamina de seda blanca, manchada; tres yardas etamina celeste, manchada; siete y media yardas cambray blanco mosqueado, manchado; tres yardas tres cuartas muselina verde; tres yardas un cuarto de casimir para señora, negro, con varias picaduras; dos yardas dos tercias brocado beige obscuro; dos yardas de crespón floreado; dos y media yardas de brocado beige; cuatro yardas de crespón de seda, lavable; cinco yardas dos tercias de raso de seda color beige claro, manchado; dos yardas tres cuartas de crespón de seda amarillo, manchado; cinco yardas y un cuarto de crespón de seda morado lila, manchado; una y media yardas de casimir café manchado; una yarda tres cuartas de casimir café, manchado y picado; dos yardas casimir café, picado y manchado; cinco yardas de cambray celeste manchado; dos yardas tres cuartas de cambray azul, manchado; dos yardas de cambray celeste, manchado; dos y media yardas de cambray celeste, manchado; veintidós y media yardas de wál de seda beige, tiene unas picaduras en medio de la pieza; trece yardas de cambray de seda celeste manchado; once camisas de dril de diferentes colores, manchadas, para hombre; nueve yardas de jerga negra; doce yardas y un cuarto de casimir verde, tropical, manchado; dieciséis yardas dos tercias de casimir verde, tropical, manchado; tres yardas de casimir plomo beige, manchado y con dos roturas; cinco yardas tres cuartas de casimir café, tropical manchado; dos yardas y un cuarto de casimir verde gris; cuatro y media yardas de casimir beige, rayado; tres varas de casimir café obscuro rayado; tres yardas de casimir gris obscuro, manchado; tres yardas de casimir jerga beige obscuro; dos yardas de casimir verde obscuro, picado en varias partes; dos yardas una tercia de casimir jerga plomo obscuro; tres yardas dos tercias de casimir plomo obscuro; dos yardas un cuarto de casimir verde obscuro, picado; dos yardas una tercia de casimir plomo claro; tres y media yardas casimir beige, manchado; tres yardas de casimir gris plomo manchado; dos y media yardas de casimir jerga negro, picado; cuatro yardas y un cuarto de alpaca verde obscuro, manchada y picada; tres yardas un tercio de casimir verde tropical; cuatro y media yardas de casimir verde tropical; dos yardas de franela, que fus blanca, manchada; tres yardas de casimir plomo obscuro; dos yardas y un cuarto de casimir plomo obscuro, algo picado; seis yardas y un cuarto de casimir azul obscuro, ordinario; tres yardas dos tercias de casimir plomo obscuro, ordinario; cuatro yardas de casimir plomo obscuro, ordinario; tres yardas tres cuartas de alpaca verde obscuro, manchada; doce yardas de casimir obscuro, ordinario y manchado; tres yardas de casimir plomo obscuro, ordinario y manchado; tres yardas de casimir obscuro; cuatro y media yardas de casimir ordinario, verde obscuro; tres yardas de casimir verde obscuro, ordinario; tres yardas un cuarto de casimir plomo obscuro, ordinario; tres yardas y un cuarto de casimir gris; tres varas de casimir plomo claro; tres yardas de casimir negro; tres yardas dos tercias de casimir plomo obscuro, ordinario; dos yardas de alpaca azul obscuro; dos yardas de alpaca café obscuro; ocho yardas tres cuartas de casimir tropical, color gris; cuarenta y cinco vestidos de baño de diferentes colores, de lana y de varios tamaños; dos batas de baño para señora, color tinto una y otra azul, de terciopelo; cinco calcetines de seda, blancos y otros colores, para hombre; tres camisas de tela opal, diferentes colores, para señora; veintidós tapetes para mesa, de punto, de diferentes colores y tamaños; dos cubiertos de mesa, marca V. V.; cinco vestidos pegados interiores, para hombre, de punto, marca B. V. D., viejas; doce fajas para señora, color rosado, viejas; dos vestidos de lana, blanco, incoloros, para hombre; cinco brazaletes para señora; cuatro vestidos de lino de dormir, para señora; un tapete para tocador de terciopelo, verde y negro; cincuenta camisas para hombre, marcas D. V. D., nacionales; treinta y cinco camisas de punto marca B. V. D., legítimas; cincuenta y cinco calcetines de dril de seda, hechas en el país, estilo trescientos cincuenta; veintidós camisas de dril de seda, hechas en el país, estilo cuatrocientos; nueve camisas de poplín, sin cuello, blancas; cuarenta y cinco camisas de seda, con cuello, diferentes colores y tamaños; cuatro camisas ordinarias, con cuello de diferentes colores; noventa y cinco camisas con cuello, para hombre, de tela llamada "palo" diferentes colores y tamaños; sesenta y cinco camisas con cuello, para hombre, de dril, de seda blanca; veintidós camisas con cuello, dril de seda, de diferentes colores y tamaños; cinco calcetines de seda, de dril de seda, blancas, de diferentes colores; cincuenta y cinco camisas con cuello, de dril de seda, lisas, varios colores; cincuenta y una pijamas de diferentes telas y colores; dieciséis camisas color kaki; quince combiseciones de señora, de género blanco y bordada la pechera; cuarenta y seis piezas de ropa interior, bordadas, algodón blanco, para señora; dieciséis piezas bordadas, género blanco, para vestidos de niño; doce blusas bordadas, para señora género boal; seis delantales bordados, del género boal para señora; treinta y cinco cubre-cuerpos, género de algodón bordados; tres combiseciones de señora, de lino; veintidós camisas de lino, para hombre blancas, sin cuello; cuarenta y cinco camisas de lino, para señora; sesenta y cuatro pitón para bicicleta; treinta y cuatro docenas de cuellos de lino blanco, para hombre; dieciséis docenas de medias de seda; cincuenta y tres pares de calcetines de hilo, para hombre; sesenta y tres pares de calcetines de sedalina para hombre; siete cubre-camas de mayo; cuatro bufandas de seda para señora; cuatro bufandas de lana, para señora, diferentes colores; veintidós pares de guantes de hilo; sesenta y cinco camisas de punto, marca B. V. D., extranjeras; doce camisas blancas, sin cuello; tres lámparas para bicicleta; treinta y cinco bolas de manacilla para niño; cuarenta y ocho cajitas conteniendo accesorios para bicicleta; cuarenta y tres pares guantes de cristal; dos cajas de polvos talco, conteniendo cada una, una docena de cajitas; dieciséis docenas de manicueras de punto; veinticuatro pitón para bicicleta; noventa y cinco tumbres para bicicleta; catorce docenas de cuellos blancos, diferentes telas, para hombre; treinta y cinco docenas ocos cuellos blancos, semiduros, para hombre, diferentes telas, marcas y números; quince pantalones de orizal; tres cajitas conteniendo pagamento de tubos para automóvil, con sus accesorios; once reflectores de carro con sus equipos respectivos; cuatro cajitas con repuestos de bicicleta; siete motores para fonógrafos; quince cajitas con accesorios para bicicleta; treinta y nueve yardas y media tela bordada para cuellos de señora; ocho servilletas de porcelana para té; veintidós reflectores para motocicletas y carros; una cajita conteniendo equipon para bicicleta; sesenta y cinco tumbres para bicicleta; un pitón para bicicleta; nueve pequeños con vidrio de regular tamaño y pequeños para marcos; ciento dieciséis cuellos de seda, para hombre, diferentes telas, colores y tamaños; veinte cuellos manchados, diferentes telas y colores, sesenta y tres botones blancos, para stop de bicicleta; treinta pantalones de papel y cartón para luz; once docenas de tirantes para niños, en regular estado; treinta y cinco reflectores para carro; cincuenta y tres pares de zapatos para hombre, diferentes tamaños; seis roles grandes para pianola; nueve lámparas de mano de varias marcas; diez cigarreras de hojalata; tres baterías de Jazz con sus accesorios; un Jazz completo, con su respectivo valija; tres triángulos nuevos; seis resmas de papel Graff, de quinientos pliegos cada una; veintidós roles de papel de empaque; un rollo de papel de empaque y comenza; cincuenta y cinco carretes de hilo blanco para coser, dos tamaños; una registradora marca "National" No 848, 118-593-2-C; dos platos; nueve discos pequeños, marca "Victor", para victrola; ciento doce discos, marca "Columbia" grandes para victrola; dos mil noventa y cinco y tres discos pequeños, marca "Columbia", once bombas para accionar pianola; dos mil trescientos ochenta y cinco roles para pianola, pesados de moza; cuatro cajas conteniendo una docena de ganchos para pelo, cada uno; cinco y media cajitas conteniendo tarjetas postales; dos cajas de hilo para border; treinta y cinco tubos para lanta de automóvil; ochenta y cinco bolsos de montañita para señora; ochenta y cinco esponjas para señora; treinta y cinco veinticuatro esponjas para señora; cuarenta y cinco tubos para llantas de carro; una cajita conteniendo cuarenta para collar de señora; treinta y cinco esponjas de diferentes clases para tocador; sesenta y cinco alientos tejidos de peja para automóviles; cincuenta y cinco vasos de cristal ordinario; sesenta y cinco veinticuatro docenas de cuillos duros, en paquetes de una docena cada uno; diecinueve docenas y un cuillo duro en cajitas de cartón;

veintidós docenas más de cuillon de varias clases y colores; sesenta y cinco cuerdas pequeñas para victrola y una grande; dos cajas de cartón conteniendo cien esponjas para señora; veintidós pelnes negros, largos para hombre; diecinueve espejitos de bolsa para señora; doce espejitos para mesa; cinco docenas pelnes de aluminio para hombre; cuatro estuches dobles para fotografía; trece pipas para fumar; once pelnes encarmenadores; cuatro docenas y media de cintas metálicas para modistas; tres maquilinas para rasurar, marca "Auto-Strup"; tres libritos devocionarios católicos; dieciséis portarretratos ovalados; cuatro espejitos para mesa; trece estuchitos con peine y espejo; cinco estuchitos variedad para señora; cincuenta y una pulseritas con relojitos de fantasía; tres navajas para rasurar nuevas; treinta y cinco docenas dos pares mancuercillas de presión; una victrola, marca "Bellawton", de valija en mal estado; ochenta y cinco cuillos duros blancos en cajitas; trescientos sesenta y cinco cuillos semiduros de lino blanco; dos paquetes de cuillos de diferentes clases, en mal estado; una cajita conteniendo esponjas para señoras; un estuche conteniendo herramientas de mecánica; una cajita de cartón con utensilios eléctricos; dieciséis de variedades; una cajita conteniendo rollos de tubos de fulminantes para pistolas de juguete; un estuche sin tapadera conteniendo utensilios de manicure; dieciséis pulseritas conteniendo estuches variedades; dieciséis abanicos celuloide en mal estado; una polvora de cristal; tres abanicos ventiladores con su espejito de celuloide; seis gargantillas fantasía, cuatro en buen estado y dos malas; una docena de trenzas de peja en rollos para abombro de señora; dos abanicos de madera en regular estado; seis estuchitos con espejo y peine; veinte cajitas de metal con pommel, servilto de manicure; veintidós pulseras de avorio, diferentes colores de vidrio; una cajita conteniendo utensilios para automóvil; dos s guías pequeñas para fonógrafos; una cajita de cartón conteniendo tres bloomeros con talle de seda, para niñas; una cajita de cartón conteniendo cinco tapados negros de señora, calados y bordados; siete cajitas de cartón conteniendo ciento veintidós pares de calcetines de seda para niños, diferentes colores y tamaños; ciento cuatro pares de calcetines de seda finos; veintidós pares de calcetines hilo de Escocia; un estuchito con utensilios de manicure; cuatro estuchitos con rouge para señora; veintidós estuchitos con utensilios de tocador para señora; un estuche de manicure; seis bolitas con tinta en polvo, para teñir ropa, marca "Twink"; treinta y cinco cajas de cartón conteniendo docientos pares de medias de seda para señoras, varias marcas y colores; dos pares de medias hilo de Escocia; veintidós tubos para radios, diferentes tamaños y marcas; cuatro focos para fonógrafo; veinte docenas de cajitas de metal con rouge, marca "Oenlas de Roma"; quince cajillas pequeñas con rouge para señora; cuarenta y cinco cajitas de metal, lo mismo que las anteriores, conteniendo rouge; cinco docenas de lápices para labios, de rouge, grande, para señora; una docena de botecitos conteniendo rouge líquido para labios, de señora; una docena de estuchitos conteniendo utensilios de manicure y otro más incompleto; cinco cigarreras de metal; cinco cajitas de alambre para escribir; seis estuches grandes con manicure para señora; diez docenas de cajitas con rouge para señora; doce cajitas Maybeline y tres estuchitos para las uñas; doce tarros de crema desifricia, marca "Arya"; dieciséis pomos conteniendo crema para la cara; siete tarros con pomada para la cara, marca "Mouson"; una docena de botecitos con líquido para las uñas; dieciséis y media docena de calcetines Sport, diferentes colores y tamaños; cinco docenas de calcetines para niños de sedalina, diferentes colores y tamaños; siete docenas cinco pares de calcetines de sedalina Sport, diferentes colores; cuarenta docenas de calcetines sedalina blancos, Sport para niñas; siete tapados de seda calados para señora; seis pares de medias de seda, varios colores; veintidós pares de calcetines de seda Sport, blancos; veintidós pares de calcetines de seda rosado tamaño, Sport; veintidós pares de calcetines de seda blanca para hombre; siete pares de medias de seda beige claro; cuarenta y cinco pares de medias de seda negra; cinco docenas de calcetines blancos para hombre; quince docenas dos pares de calcetines de sedalina, negros para niñas; cincuenta y cinco corbatas de croché de varios colores; seis diafragmas para fonógrafos, aparentemente en buen estado y tres más en mal estado; sesenta y siete pantalones de papel, extranjeras, varios colores, estilos y formas; dos cajitas de cartón conteniendo repuestos de madera y alambre para pianola; quince esponjas de hilo en mal estado para baño; veinte sostenedores o brasiler, para señora; veinte tallos o apretadores; veinticuatro bollos de hilo para surcil; nueve crucifijos de metal con cruz de madera; cinco pares de chinelos viejas; una cajita de cartón conteniendo cincuenta y tres ganchos de concha-ácar para pelo; veintidós ganchos de corbata o porte-corbata; nueve collares para señora, de fantasía; cinco piezas completas de género para alfileras de mujer y dos incompletas; trece floresitas de vidrio en miniatura; cuarenta y cinco sostenedores de pechos para señora; dieciséis treinta y cinco corbatas de seda para hombre, diferentes colores; cuatro docenas de polveras de madera; ochenta y cinco pares de zapatos tenia blancos, diferentes tamaños; noventa y seis bollos de lana de varios colores, manchados; siete madejas de lana, varios colores; veintidós docenas de calcetines de seda para niñas, noventa y nueve pares de alfileras de seda para señora; treinta y cinco docenas de pares de calcetines de seda para niñas, varios colores; seis docenas cinco pares de calcetines de seda con flecha, para hombre; veintidós yardas de punto de seda negro; veintidós yardas tres cuartas de crespón de seda negro; once pares de zapatos tenia blancos, varios tamaños, para hombre; ocho pares de zapatillas de cuero; nueve alfileras de vidrio; treinta y cinco paquetes de cinco docenas cada uno de aplicaciones bordadas, pequeñas; cincuenta y cinco docenas de aplicaciones y cuatro piezas sueltas;

veintidós docenas más de cuillon de varias clases y colores; sesenta y cinco cuerdas pequeñas para victrola y una grande; dos cajas de cartón conteniendo cien esponjas para señora; veintidós pelnes negros, largos para hombre; diecinueve espejitos de bolsa para señora; doce espejitos para mesa; cinco docenas pelnes de aluminio para hombre; cuatro estuches dobles para fotografía; trece pipas para fumar; once pelnes encarmenadores; cuatro docenas y media de cintas metálicas para modistas; tres maquilinas para rasurar, marca "Auto-Strup"; tres libritos devocionarios católicos; dieciséis portarretratos ovalados; cuatro espejitos para mesa; trece estuchitos con peine y espejo; cinco estuchitos variedad para señora; cincuenta y una pulseritas con relojitos de fantasía; tres navajas para rasurar nuevas; treinta y cinco docenas dos pares mancuercillas de presión; una victrola, marca "Bellawton", de valija en mal estado; ochenta y cinco cuillos duros blancos en cajitas; trescientos sesenta y cinco cuillos semiduros de lino blanco; dos paquetes de cuillos de diferentes clases, en mal estado; una cajita conteniendo esponjas para señoras; un estuche conteniendo herramientas de mecánica; una cajita de cartón con utensilios eléctricos; dieciséis de variedades; una cajita conteniendo rollos de tubos de fulminantes para pistolas de juguete; un estuche sin tapadera conteniendo utensilios de manicure; dieciséis pulseritas conteniendo estuches variedades; dieciséis abanicos celuloide en mal estado; una polvora de cristal; tres abanicos ventiladores con su espejito de celuloide; seis gargantillas fantasía, cuatro en buen estado y dos malas; una docena de trenzas de peja en rollos para abombro de señora; dos abanicos de madera en regular estado; seis estuchitos con espejo y peine; veinte cajitas de metal con pommel, servilto de manicure; veintidós pulseras de avorio, diferentes colores de vidrio; una cajita conteniendo utensilios para automóvil; dos s guías pequeñas para fonógrafos; una cajita de cartón conteniendo tres bloomeros con talle de seda, para niñas; una cajita de cartón conteniendo cinco tapados negros de señora, calados y bordados; siete cajitas de cartón conteniendo ciento veintidós pares de calcetines de seda para niños, diferentes colores y tamaños; ciento cuatro pares de calcetines de seda finos; veintidós pares de calcetines hilo de Escocia; un estuchito con utensilios de manicure; cuatro estuchitos con rouge para señora; veintidós estuchitos con utensilios de tocador para señora; un estuche de manicure; seis bolitas con tinta en polvo, para teñir ropa, marca "Twink"; treinta y cinco cajas de cartón conteniendo docientos pares de medias de seda para señoras, varias marcas y colores; dos pares de medias hilo de Escocia; veintidós tubos para radios, diferentes tamaños y marcas; cuatro focos para fonógrafo; veinte docenas de cajitas de metal con rouge, marca "Oenlas de Roma"; quince cajillas pequeñas con rouge para señora; cuarenta y cinco cajitas de metal, lo mismo que las anteriores, conteniendo rouge; cinco docenas de lápices para labios, de rouge, grande, para señora; una docena de botecitos conteniendo rouge líquido para labios, de señora; una docena de estuchitos conteniendo utensilios de manicure y otro más incompleto; cinco cigarreras de metal; cinco cajitas de alambre para escribir; seis estuches grandes con manicure para señora; diez docenas de cajitas con rouge para señora; doce cajitas Maybeline y tres estuchitos para las uñas; doce tarros de crema desifricia, marca "Arya"; dieciséis pomos conteniendo crema para la cara; siete tarros con pomada para la cara, marca "Mouson"; una docena de botecitos con líquido para las uñas; dieciséis y media docena de calcetines Sport, diferentes colores y tamaños; cinco docenas de calcetines para niños de sedalina, diferentes colores y tamaños; siete docenas cinco pares de calcetines de sedalina Sport, diferentes colores; cuarenta docenas de calcetines sedalina blancos, Sport para niñas; siete tapados de seda calados para señora; seis pares de medias de seda, varios colores; veintidós pares de calcetines de seda Sport, blancos; veintidós pares de calcetines de seda rosado tamaño, Sport; veintidós pares de calcetines de seda blanca para hombre; siete pares de medias de seda beige claro; cuarenta y cinco pares de medias de seda negra; cinco docenas de calcetines blancos para hombre; quince docenas dos pares de calcetines de sedalina, negros para niñas; cincuenta y cinco corbatas de croché de varios colores; seis diafragmas para fonógrafos, aparentemente en buen estado y tres más en mal estado; sesenta y siete pantalones de papel, extranjeras, varios colores, estilos y formas; dos cajitas de cartón conteniendo repuestos de madera y alambre para pianola; quince esponjas de hilo en mal estado para baño; veinte sostenedores o brasiler, para señora; veinte tallos o apretadores; veinticuatro bollos de hilo para surcil; nueve crucifijos de metal con cruz de madera; cinco pares de chinelos viejas; una cajita de cartón conteniendo cincuenta y tres ganchos de concha-ácar para pelo; veintidós ganchos de corbata o porte-corbata; nueve collares para señora, de fantasía; cinco piezas completas de género para alfileras de mujer y dos incompletas; trece floresitas de vidrio en miniatura; cuarenta y cinco sostenedores de pechos para señora; dieciséis treinta y cinco corbatas de seda para hombre, diferentes colores; cuatro docenas de polveras de madera; ochenta y cinco pares de zapatos tenia blancos, diferentes tamaños; noventa y seis bollos de lana de varios colores, manchados; siete madejas de lana, varios colores; veintidós docenas de calcetines de seda para niñas, noventa y nueve pares de alfileras de seda para señora; treinta y cinco docenas de pares de calcetines de seda para niñas, varios colores; seis docenas cinco pares de calcetines de seda con flecha, para hombre; veintidós yardas de punto de seda negro; veintidós yardas tres cuartas de crespón de seda negro; once pares de zapatos tenia blancos, varios tamaños, para hombre; ocho pares de zapatillas de cuero; nueve alfileras de vidrio; treinta y cinco paquetes de cinco docenas cada uno de aplicaciones bordadas, pequeñas; cincuenta y cinco docenas de aplicaciones y cuatro piezas sueltas;

de regular tamaño; nueve docenas once piezas sueltas de aplicaciones pequeñas, cuadradas; cuatro muñecas; nueve marcos de metal para retratos; treinta y dos yardas tres cuartas de crepón negro de seda; quince docenas y nueve pañuelitos de seda para señora, diferentes colores; ochenta y cuatro bollos de lana varios colores, algunos descoloridos; nueve fajas manchadas para señora, diferentes colores; una cajita de cartón, con tubos, para pistola de juguete; diez bolsos de metal para señora, plateadas; dos paquetes pequeños conteniendo tarjetas postales viejas; dieciocho cinturones de cuero para señora; tres cajitas pequeñas con pagamento para tubos de llanta; dieciséis cinturones de mostacilla para vestidos de señora; cinco docenas de pulseras de caucho para señora; treinta y seis pañuelos de caucho; un estuchito con implemento para manifiesto, en mal estado; cuarenta y cuatro docenas de ganchos de metal, negros, para uso de señora; doce docenas y siete pares de calcetines de seda Sport para niños; treinta y una pantallas para lámparas de diferentes formas, colores, tamaños, extranjeras; cuatrocientos treinta cuadernos de piezas de selva de diferentes autores; siete cajitas conteniendo cada una, una pieza para repuesto de fonógrafo; ochenta y nueve rayos para repuesto de bicicleta; cuarenta y dos estuches de metal de diferentes tamaños con rouge para señora; veintinueve cajitas de cartón con rouge, varios tamaños; once botes con crema, varios tamaños, marca "Danae"; una docena de territas de crema para la cara de diferentes marcas; trece cajitas "Maybellin", de diferentes marcas; veintinueve lápices de rouge para labios, de señora; doce botecitos de líquido rouge para labios; un estuche con manifiesto, marca "Maybellin"; cuatro botecitos con líquido para las uñas; nueve cepillos para la cabeza; cinco pares de ataderas para señora; cuarenta y dos hebillas para cinturones de hombre, cinco están manchados; seis pomitos de crema "Stantine Rough"; cinco abaulcos de madera; tres botecitos conteniendo alumbre para la cara; cuarenta y siete pares de calcetines Sport para niños, diferentes clases y colores; veintinueve pares de calcetines de seda Sport para niñas, diferentes colores; dieciséis pares de calcetines de algodón, negros para niños; cinco pares de calcetines de seda, diferentes colores para hombre; nueve pares de calcetines de algodón para hombre; veintidós tapetillos de encaje, algunos manchados, para floreros; cuatro sweaters de seda y lana de diferentes colores; treinta y cinco pañuelos de seda de diferentes colores, para señora; dieciséis pañuelos de seda de diferentes colores, para hombre; treinta y cinco pañuelos de algodón de diferentes colores, para señora; cincuenta y cinco pañuelos de seda diferentes colores para hombre; siete pañuelos de género blanco, para hombre; tres mantelitos de boca, diferentes colores; cinco sabanitas de hule, para niños; cinco piezas para frentes de cofines, de seda y terciopelo; cuatro sweaters de seda para señora; cuatro tapados negros, punto de seda; cinco tapaditos de seda sencilla, varios colores; una mantilla española de seda; cuatro vestidos de seda para niños; un corset rosado para señora; un tapete de hilo de algodón para planola; una blusa de seda para señora; una combinación seda negra para señora; catorce carteritas de cuero amarillo, para hombre; diecinueve bolsos de cuero para señora, algunas en buen estado; tres espejitos, una variedad y tres utensilios de tocador; una faja rosada para señora; veintiocho docenas de aplicaciones bordadas de diferentes tamaños; dos cajas de cartón conteniendo ochenta y siete bollos de lana de varios colores; veintidós sombrillas de algodón negras; veintidós sombreros de señora, de diferentes clases y colores; catorce madejas de lana de diferentes colores; siete bufandas de lana, picadas y de diferentes colores; treinta y ocho corbatas de mariposa, para hombre, de diferentes colores; cinco abaulcos de plumas; seis calderitas, juguetas; dos gatillos con resortes, juguetas; tres ligeros, juguetas; un leoncito, jugueta; dos muñequitas con sus castas respectivas; siete guantes, diferentes clases, colores y tamaños; una muñequita con un coraje de madera; dos muñecas en un trapico, cada uno; dos repelentes de lámina de hierro; un conejito con cuerda; dos aeroplanos de lámina de hierro, jugueta; cuatro escaleras de madera cada una con su muñequillo; seis bolsos de metal alpaca, para señora; dos palanganitas de celuloide y seis anillos de servilletas de boca; ocho toallas de diferentes colores y tamaños; ocho manteles de mesa; nueve cortinas de encaje; catorce cortinas de esbay con encaje; una cortina de encaje doble, por estar oxidada de empuje; dos cortinas; un sobre cama ocre; veintiocho cortinas de género de algodón; tres tapetes de encaje; dos moqueteros; cinco tapetes de género blanco bordados, con listones; nueve sombreros de diferentes telas para niñas; cuatro sombreros de terciopelo, varios colores para niño; cinco bolinas de terciopelo; tres docenas y media de sombreros de felpa, negros; treinta y seis sombreros de fieltro para hombre, de varios colores; tres tapetes grandes de encaje; tres tapetes de terciopelo para frentes de cojín; cuatro tapetes de encaje para floreros; cuatro tapetes de color, bordados, para mesita de noche; veintidós reflectores para bicicleta; sesenta y cinco botones colorados para stop de bicicleta; once pitos pequeños para carro; cuatro timbres para bicicleta; un reflector con el vidrio roto; seis bombas para bicicleta; tres pitos para carro; seis perfumadores en mal estado; tres lamparitas para bicicleta; ciento diez tapones de metal para llantas de automóvil; dos equipos con implementos de bicicleta; una cajita metal con pasta "Duco"; un aparatito sostenedor para pegamentos; veintidós focos pequeños, pide viva en los carros; doce focos para carro en aparente buen estado; tres tubos con pagamento de llantas, ya comenzadas; una bolsa de cuero, para llevar implementos en bicicleta; dos aceleratas; una cajita de corión conteniendo utensilios de bicicleta; tres tubos grandes para baterías, marca "Delta", ignorándose el estado en que se encuentran; dos tubos de la misma clase vacíos; dos bolsos de cuero para anteojos de larga vista; un limpiavidrios; sesentidós camisas de diferentes colores, tela, clase y tamaño; seis vestidos interiores completos, marca "D. V.

D." de punto; tres tarros de crema Gentrifica, marca "Lantheric"; treinta y tres frascos de perfumes finos, diferentes clases y marcas; dos frascos de brillantina líquida; dos tarros con brillantinas; catorce frascos de metal, con polvos de talco, varias marcas; cinco ojettillas, con polvos para señora; cuarenta y cinco corbatas de seda para hombre, varias clases y colores; diez pares de calcetines, varias clases y colores; dos fraquitos de agua de colonia; tres docenas y media de pañuelos bordados, pequeños para señora; doce pañuelos de seda, varias clases y colores, para hombre; veintidós raquetas de varias marcas; diez docenas y tres camisas de género blanco, marcas "Barón y Hércules"; veinte camisas de los mismos géneros, sin terminar; ocho docenas y nueve camisas de zaraza, varios colores y tamaños; tres camisas de colores para hombre; dos ponchos para niño de hombre; veintidós camisas de colores sin terminar, pues les faltan botones y ojales; una camisa empezada, pero están todas sus piezas; veintidós cepillos para dientes; cuatro escaleros de metal; nueve cepillos para cabeza; dos territos con crema para la cara; tres cepillos para las uñas; dos jabones "Kalderma"; veintidós esponjas para pilveras; una esponja para el baño; tres frascos de astringente; cinco relojes despertadores de mesa de regular tamaño y pequeños, diferentes marcas; un estuchito con pluma fuente y lápiz chapsado para señora; un librito de vocabulario casillero; un estuche de manifiesto; tres prendedores de fantasía; tres relojes de bolsillo plateados, de diferentes marcas y uno de pared; once peines de aluminio; dos crucifijos de metal con cruz de madera; un crucifijo de metal; veinte pipas para fumar de ébano, varios tamaños; veintidós peines negros; siete cintas metálicas su cajitas redondas de metal, para modistas; ochenta y cuatro pares de ataderas para brazos de hombre; cinco espejitos pequeños; once leopoldinas chapsadas para hombre; tres relojes de pulsera plateados; cuatro anteojos color café; seis estuchitos para uñas; nueve estampas imágenes para primera comunión; catorce botecitos con crema kija para afelzarse; nueve botecitos de la misma crema; seis maquinillas para afelzarse de diferentes marcas; catorce figuras de porcelana para adornos de sala, regular tamaño y pequeños en colores; dos pantallas de china; dieciséis pares de ligas para hombre; un estuchito conteniendo una taza y una patita, de electropilata; cuatro lámparas eléctricas de cristal; treinta y seis floreros de vidrio opaco, varios colores y tamaños; treinta y tres marcos de metal, para colocar fotografías, varios tamaños; ocho espejitos distintos tamaños; doce pantallas de cristales de diferentes clases; diez estuches de vidrio para perfumes; cinco frascos de vidrio ferrados en metal; dos piezas de celuloide, para ponerse el calzado; dos polveras de celuloide blanco; un pulidor de uñas; un cepillo, celuloide blanco; un asafate, celuloide blanco; un pichel de vidrio; tres copas de cristal; cuatro aseros de cristal; una dulcera de cristal; cuatro perfumadores de cristal; un cilindro de cuero para hombre; tres corbapumas; una prensa para resgatas; cuatro camistles marca "B. V. D." extendiéndose, dos tapetes de terciopelo para piano; ochenta y siete botellitas medio litro, garrafondos conteniendo vino Chanty, ferradas; una pieza de cincuenta yardas de zaraza estampada; una pieza de la misma tela de dieciocho y media yardas; otra pieza de la misma tela de veintinueve yardas tres cuartas; otra de once yardas un cuarto de la misma tela; otra de once y media yardas; otra de diez yardas; otra de doce y media yardas; y otra de once yardas de la misma tela que las anteriores. Retazos de tela: uno de cinco yardas; otro de cuatro y media; otro de dos; otro de uno; otro de cuatro; otro de seis y un cuarto; otro de cinco y un cuarto; otro de dos; otro de dos; otro de una y dos tercios; otro de una; otro de tres y un cuarto de yarda; todas son de zaraza estampada y diferentes colores; una pieza de cuarenta y una yardas de género blanco, broad-clath; otra pieza de cincuenta y tres yardas y un cuarto; otra de cuarenta yardas y media; un retazo de nueve yardas; otro de dos yardas una tercia de la misma tela que las anteriores; seis yardas y media de marra sencilla para forros de camisas; veinte rotacitos de género de colores, de más de una yarda y sin llegar a dos; una máquina singer No. G. 6500993, en mal estado, faltándole las dos piezas llamadas pisa-linzo; una máquina singer No. G. 2545866, con la mesa en mal estado; otra No. G. 2258605, muy usada; otra No. 817098, en mal estado, faltándole el pisa-linzo; otra No. H. 1248713, muy usada; otra No. F. 4854920; otra No. G. 8205355; otra con la mesa en mal estado; No. G. 5892970; otra con la mesa en mal estado y la rueda oxidada, No. A. B. 249455; otra No. G. 6510187, buen estado; otra No. G. 0869821, en buen estado; otra No. G. 590492 bien estado; otra No. G. 352809 buen estado; otra No. G. 5891734 en buen estado y otra No. G. 7690018, con la mesa en mal estado, todas marcas Singer. Un rollo de carpeta de seis yardas una tercia; otro de ocho yardas; otro de una y un tercio; otro de seis y tres cuartos; otro de dos; otro de seis y tres cuartos; otro de nueve; otro de cinco; otro de diez y tres cuartos; y un retazo de dos tercios de yarda, todas de diferentes colores y clases; cuarenta y ocho estuches de cuero, para herramientas de bicicleta; cincuenta y abaulcos de celuloide de varias clases y colores; sesentidós bajías para automotores de diferentes marcas; cuatro resortes para asientos de bicicleta; treinta y tres estuches de cuero, conteniendo herramientas de bicicleta; dos aparatos editamento, para luz del para-brisas de carro; dos estuches para baterías de motocicletas; cuatro parillitas para bicicleta; una parilla para motocicletas; dos asientos para bicicleta; siete soportes para moto; ocho bombas para inflar neumáticos; dos balanzadores para tubos de llanta; siete tirantes negros en mal estado; cuatro bombas para inflar neumáticos, en mal estado; setentidós llaves fijas, inglesas de diferentes medidas; dieciséis pares de pedales para bicicleta; siete mangueras para radiador, de una vara cada uno; dos pares de vidrios para faroles de carro; dieciocho timbres grandes para bicicletas; dos valijas, bu-

les grandes de láminas, corión y madera; y siete valijitas de distintos tamaños de carpeta, cartón y madera; una caja conteniendo desperdicios de herramientas para bicicletas, un lote de bolas de papel impresas con el nombre de la tienda y canchales; una bicicleta nueva y grande completa marca "Ranger", tres bicicletas sin llantas marca "Rangel", cinco bicicletas sin llantas marca "Hawthorne de Lux"; dos bicicletas sin llantas en mal estado, sin marca, cuatro trileto marca "Rangel", tres de ellos sin timbre; un aparato adaptador de onda corta, marca "R. C. A. Victor"; un cascarrón de coche de tres asientos para moto; ocho bastones de madera; catorce reflectores para autos; cuatro latitas o aceleratas con aceite marca "Fino"; once cajas de tubos para carros, marca "Norwalk"; seis tubos marca "Maratón", viejas; un radio marca "Activator Kent"; de seis tubos; una botina para radio en aparente buen estado; dos dinamos eléctricos; dos marchas eléctricas para aplanchar, usadas; una báscula marca Columbia, pequeña; un guardafango para moto marca "Harley Davidson"; una caja de láminas de hierro para batería de motocicletas; dos arcos de marco, grandes averiados; diecinueve latitas conteniendo dulces marca "Diana"; una plancha para ropa, cinco vasos de cristal, once párrigas; dos cajas conteniendo envases de vidrio; seis figuras de terracota mármol, varios tamaños, algunas en mal estado; siete terracotas de yeso, algunas en mal estado; veintidós botellitas de un cuarto de litro con jugo de uvas; nueve cajas cerradas conteniendo cada una seis docenas de botellitas de un cuarto, con jugo de uvas; una ficha para automotor, cuatro cajas de hierro de una yarda cada una; siete resortes para válvulas; un resorte para motor; una corona de hierro con cincuenta y siete dientes; cinco plijones grandes y pequeños; diez acilias para plática de automotor; un valcunizador para neumáticos; once pares de pedales para bicicleta; dieciocho porta-bombas para bicicletas; cien tapones para válvulas de llantas de carro; una caja conteniendo roldanas para bicicletas; un aparato de calefacción eléctrica; ocho llaves auto-oler; ocho pares de zapatas de hule para freno; dos cajas de metal para llevar herramientas de automotor; cinco ábomos Victor para poner discos de fonógrafo; cinco ascieras para bicicletas; una tapadera de china para soporte; cuarenta y siete rayos para rueda de bicicleta; una resistencia para radios; tres baterías para automotores; dieciséis pantallas de cartón de diferentes formas y colores; veintidós polveras de madera; un resorte para carro y cuatro piezas sueltas del mismo; veintidós frascos de líquido para teñir sombreros de paja, varios colores; nueve vidrios cuadrados de diferentes tamaños, uno grande rojo; veinte rollos de música para piano; dos reflectores eléctricos para bicicletas; veintidós ganchos superiores de hierro para estante; veintidós sombreros de paja para señora; dieciséis llantas para carro, de diferentes tamaños y marcas; una llanta sólida para carro; seis llantas para bicicletas; dos pares y una pieza de manubria para bicicleta; un extinguidor de incendio pequeño marca "Picone"; cuarenta y siete piezas de cuero para guardafangos de bicicletas; diez cintas de lona para bicicletas; una prensa de hierro para copiar correspondencia; dos cajas de cartón conteniendo clips de plomo; una caja de cartón, conteniendo ascensorios para planola; cien paquetes conteniendo jabón en polvo marca "Perilla"; otro paquete conteniendo ascensorios de planola; otra caja de herramientas para bicicletas; una mica grande para carros; una llave inglesa inglesa; treinta y seis discos de acero para máquina de fonógrafo; siete retazos de paja trenzada en varios colores; un rollo de doce yardas de tela de paja para sombrero, color gris; otro rollo de tela de paja para sombrero color verde de ruise yardas; otro rollo de tela de paja rosada para sombreros, de seis yardas y un cuarto; dos rollos de tela de paja color verde azul, que tienen en conjunto siete yardas tres cuartos; dos rollos de tela de paja negra, que contienen seis yardas tres cuartos; otro rollo de paja, tela beige oscuro, de siete yardas tres cuartos; una yarda de tela de paja beige labrada; treinta y siete piezas de paja trenzada, de diez metros cada una, para sombreros de varios colores; una pieza de zarza estampada de cincuenta y siete yardas; otra pieza de la misma, de sesentidós yardas; otra pieza de la misma tela de veintidós yardas y media; otra de veintidós yardas de la misma clase; un retazo de la misma tela de tres yardas, toda zarza de diferentes colores; una caja auto-oler conteniendo veintidós piezas de hierro de diferentes tamaños; otra caja de la misma, con veintidós piezas; dos pianos de mano viejos, no se les distingue marcas; dos camas de madera viejas; cinco cajones para empaque de pianos; cuatro rovalos de láminas una tiene la leyenda "Bokelo Hermana"; dos rovalos de láminas con la leyenda "Teder"; una caposera de madera; tres bancos cuadradas de madera; un aparato de metal para hacer ojalos adaptado en la máquina No. F. 4854920, marca "Walker"; dos relojes grandes de pared marca "New Haven" uno en servicio; dos mesas grandes de madera para cortar telas; cinco mesas medianas de madera para aplanchar; seis marcos grandes de madera; un estante viejo; siete cajones de madera, veintidós sillas de madera enjuagadas, algunas en mal estado; tres cajas grandes de fibras varias, des bancas para colocar mercaderías, ciento sesenta y una media botellas ferradas conteniendo vino Chanty; tres polizas de madera; una planola eléctrica en buen estado; marca Astorian; ocho cumbas de fibra vacías; otra planola eléctrica marca National Electric Piano Co.; dos archivadores de madera, uno en mal estado; una caja de hierro pequeña de combinación marca "Fairbank" nueva; un mostrador de madera de caoba barnizado de muñeca, con tres tramos de vidrio encima, tres al frente y tres en la parte trasera, de ochenta y cinco centímetros de ancho, un metro y medio de alto por dos metros cuarenta y nueve y medio centímetros de largo; dos mostradores de la misma madera y hechura que el anterior; otro de la misma madera y hechura, de dos metros cincuenta y

centímetros de largo, por ochenta y cinco centímetros de ancho y ochenta y cinco centímetros de alto, con tres tramos de vidrio al frente y tres en el trasero; una vitrina de madera de pino y otras maderas, de dos metros veintidós centímetros de largo por dos metros cincuenta y cinco centímetros de alto y un metro treinta centímetros de ancho, tiene tres tramos en el interior, con tres vidrios cada uno y con tres tablas adheridas a los lados; otra vitrina igual a la anterior; otra de dos metros de alto por ochenta y cinco centímetros de largo y treinta y cinco centímetros de ancho, de caoba, barnizada, con seis tramos transversales u horizontales y tres divisiones paralelas; otro estante de diez metros de largo, tres metros ochenta centímetros de alto y veintidós centímetros de ancho, de caoba, barnizada, con seis tramos transversales u horizontales y tres divisiones paralelas; otro estante de diez metros de largo, tres metros ochenta centímetros de alto y veintidós centímetros de ancho, de caoba, barnizada, con seis tramos transversales u horizontales y tres divisiones paralelas; cinco cuadros al óleo, representando imágenes; tres cuadros más pequeños y un cuadro mediano representando una Venus y Cupido; un ventilador grande eléctrico de cuatro paletas; un aparato para colocar papel de empacar rollos; tres cuadros más al óleo sin marco; un estante ordinario de tres metros veintidós centímetros de largo por dos metros ochenta y cinco centímetros de alto y treinta y cinco centímetros de ancho, de pino, en mal estado; otro estante ordinario de dos metros ochenta y cinco centímetros de largo, un metro ochenta y cinco centímetros de alto por veintidós centímetros de ancho; una bicicleta completa marca "Ranger", un escritorio de escritorio en buen estado; una máquina de escribir marca "Remington", modelo veintidós N.º B C 74381-V; un escritorio de madera plano; dos sillas de café verde y café; dos triciclos completos, sin desmontar, marca "Ranger"; un cañapé ordinario; un póster para la caja de hierro; un mapa de Centro América, muy usado; dos bancos de madera para colocar mercancías; dos estantes de caoba para colocar anteojos de larga vista; una extracción de mármol representando a "Juana de Arco"; una prensa de hierro para calar en alto relieve; un muñeco de cartón con cuerda para anunciar; una caja de cartón conteniendo sellos y marcos de la Compañía Americana; un fichador de hierro, madera y hueso; tres cajas de lata con almohadilla para lista de sellos; dos cajas de persiana de madera; una vitrina portátil con vidrios; un reloj para mesa, pequeño, de madera, barnizado color crema; dos libros o códices de cinco u otros para apuntar en blanco; tres rollos de papel para registradora; dos escaleras de madera de diferentes tamaños; un poco de papel y sobres con el membrete "José B. de la Haza"; varios porta plumas, dos sinteros y una botella de tinta ya empacada.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dieciséis horas del día diecinueve de diciembre de mil novecientos treinta y seis. —Siete Bozquez.—A. J. Castilla. Srío. 22-12-36-3

Romero Fortín Magaña, Jefe Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber al público, para los efectos de ley: que en la ejecución promovida por Virginia Masay de Nulla contra la sucesión de Gerardo Espinosa, por cantidad de colones, continuada por la actual dueña del crédito hipotecario, Josefina Vado de Guila, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, una casa y solar correspondiente, urbano, sito en el centro de Mejicanos, el solar consta de dos parcelas: la primera, linda: al Oriente, con los de Concepción Velásquez, Eleuterio Cortés y Hermenegildo Salvador, arena: al Sur, con los de Manuel de Paz y de Eusebio Acevedo, en tres metros. La segunda, linda: al Oriente, con el de la Municipalidad de Mejicanos, en cuarenta y cinco metros; al Norte, con el de Isabel Aquino, en nueve metros; el Poniente, con el de Manuel de Paz y de Eusebio Acevedo, en dos por medio, en cuarenta y cinco metros; y al Sur, con el de Eusebio Acevedo, el de Miguel Vázquez y el de la Municipalidad de Mejicanos, en una renta de un metro; una parte de los predios de los coligantes del Sur es del obsequio y es el anteriormente descrito; inmueble que está inscrito en el Registro de la Propiedad al número diez y nueve del libro ciento cuarenta y nueve de este departamento.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las once horas del día dieciocho de diciembre de mil novecientos treinta y seis. —Romero Fortín Magaña.—J. Manuel Noriega, Srío. 28-12-36-2

LICITACIONES

Luis Felipe Hidalgo, Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que con autorización del Supremo Poder Ejecutivo, según acuerdo N.º 1.702, de fecha 12 de diciembre corriente, se saca a licitación pública la compra de un lote de libros en blanco, que servirán para los di-

ferentes servicios de la Oficina Municipal de esta ciudad, durante el año entrante de mil novecientos treinta y siete, consistientes: un libro mayor de 400 hojas, tres libros mayores de 300 folios cada uno, un mayor de 200 folios, un libro diario de 500 folios, un libro diario de 300 folios, cuatro libros diarios de 200 folios cada uno; cuatro libros de actas de 200 folios cada uno; dos libros de actas de 300 folios cada uno y uno de 150 folios, o sea dieciocho libros en blanco; invirtiendo la suma de noventa y cinco colones, cantidad que ha sido autorizada en la forma legal, para la adquisición de dichos libros. Los libros deben ser de buen papel y bien empuñados. El pago se hará de una sola vez por la Tesorería Municipal, de conformidad con el inciso 2º del Art.º 91 de la ley del R. mo Municipal vigente, el contratista recibirá fianza de persona abonada, cancelada y poseedora de bienes raíces cancelados por la cantidad de setenta y cinco colones. Los referidos libros serán recibidos a satisfacción de la Municipalidad. Se admiten propuestas hasta cuatro días después de la tercera publicación, y se darán por menores en esta oficina. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcalde Municipal: Juanca, dieciocho de diciembre de mil novecientos treinta y seis. —Luis F. Hidalgo.—Eduardo Portillo G., Srío. 28-12-36-3

De conformidad con el Acuerdo N.º 1701, del Supremo Poder Ejecutivo de fecha 15 de los corrientes, se saca a licitación pública el suministro de un lote de libros para contabilidad, registro civil de esta Alcaldía en 1937, y que a continuación se detallan:

3 Libros para contabilidad	de 200 folios		
1 " " "	" 60 "	eju	
1 " " "	" 194 "		
2 " " "	" 50 "		
1 " " "	" 72 "		
4 " " Registro Civil	" 72 "		
2 " " "	" 100 "		
1 " " "	" 48 "		
Total 15 Libros.			

La cantidad autorizada para la compra de los libros es la de noventa y cinco colones, que es la que servirá de base y remate. Se admiten propuestas hasta el veinticuatro de los corrientes, aceptándose la que mejor convenga a los intereses de la comuna.

Alcalde Municipal de la Villa de Ozatlán, a las ocho horas del día dieciocho de diciembre de mil novecientos treinta y seis. —Antonio Ramírez.—Manuel P. Aguilar, Srío. 28-12-36-3

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que debidamente autorizada la Municipalidad de esta ciudad por Acuerdo del Ejecutivo N.º 1711 de fecha 14 del corriente mes, saca a licitación el suministro de veintidós libros en blanco para el servicio de las diferentes dependencias de la Alcaldía y Tesorería Municipal de esta, durante el próximo año de mil novecientos treinta y siete.

Los libros que se necesitan, son los siguientes:

- 1 Libro Diario de 100 páginas.
- 1 Libro Diario de 200 páginas.
- 1 Libro Mayor de 50 folios.
- 1 Libro Caja de 50 folios.
- 1 Libro Caja de 100 folios.
- 1 Libro Caja de 100 folios.
- 4 Libro Mayor de 150 folios cada uno.
- 1 Libro Diario de 100 páginas.
- 2 Libros Diarios de 200 páginas cada uno.
- 2 Libros Diarios de 400 páginas cada uno.
- 2 Libros Actas de 400 páginas cada uno.
- 4 Libros Actas de 300 páginas cada uno.
- 2 Escodr. N.º 14311.

La base para el suministro de los libros mencionados, es la cantidad de ciento cincuenta colones (C. 150.00), y se recibirán propuestas en esta Alcaldía, hasta ocho días después de la última publicación de la presente en el Diario Oficial, y se dará preferencia a la mejor oferta.

Alcalde Municipal: Zacatecoluca, a diez y siete de diciembre de mil novecientos treinta y seis. —Manuel Villacorta Rivera.—Alfredo Ramos Jiménez, Srío. 28-12-36-2

El infrascripto Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que por acuerdo de esta Municipalidad y autorización del Supremo Poder Ejecutivo, se saca a licitación pública la compra de los libros que a continuación aparecen:

Un libro de Ingresos	de 800 páginas
" " para Egresos	" 200 "
" " " Caja	" 200 "
" " " Espacios	" 100 "
" " " la Tesorería especial	" 100 "
" " " Manifestaciones	" 100 "
" " " Nacimiento	" 100 "
" " " Defunciones	" 72 "
" " " Actas	" 72 "
" " " Inscripción	" 72 "

Los libros arriba expresados deben ser bien empacados y de buen papel, serán pagados al contratista en enero del año entrante por la Tesorería Municipal de esta villa, previo recibo legalizado. Esta licitación que dará cerrada ocho días después de publicado por tercera vez en este diario en el Diario Oficial. Para más por menores diríjanse los interesados a la Secretaría Municipal.

Alcalde Municipal: Tecpán, dieciocho de diciembre de mil novecientos treinta y seis. —Juan Otero.—Antonio R. González, Srío. 28-12-36-2

El infrascripto Alcalde Municipal, De conformidad con el acuerdo emitido por esta Municipalidad, en sesión extraordinaria celebrada a las nueve horas de este día, saca a licitación pública la compra de libros en blanco que necesitan esta Alcaldía para Contabilidad y Registro Civil durante el año próximo de 1937, cuyos libros se necesitan de las dimensiones y folios siguientes:

- 1 Libro de 400 folios rayado para Contabilidad.
- 2 Libros de 200 folios rayado para Contabilidad.
- 4 Libros de 150 folios rayado para Contabilidad.
- 1 Libro de 100 folios rayado para Contabilidad.
- 1 Libro de 300 folios para Registro Civil.
- 3 Libros de 200 folios para Registro Civil.
- 2 Libros de 150 folios para Registro Civil.

El papel de dichos libros debe ser fino y todos de 36 centímetros de alto por 22 o 28 de ancho, y se esperan propuestas de las personas comerciantes que quieran vender dichos libros hasta el 26 del corriente mes, cuyas propuestas deberán dirigirse a esta Alcaldía para su asignación al convino, expresado precio o valor de la colocación de libros relacionados.

Alcalde Municipal: Santa Elena, dieciocho de diciembre de mil novecientos treinta y seis. —A. A. Quintanilla.—Floresio Herrera, Srío. 22-12-36-2

Licitación Pública No. 265

[Segunda publicación]

La Proveduría General del Gobierno saca a licitación pública el suministro de cien (100) teléfonos de mesa para batería central, con micrófono y base de baquelita, botón transmisor para 20 Volts y calcomanía en la base con la leyenda "Gobierno de El Salvador", que necesita la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF La Libertad, libre de derechos aduanales y consulares únicamente por parte del Gobierno.

Los oferentes se sujetarán a las cláusulas siguientes:

1a.—Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.

2a.—Convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.

3a.—Declarar si la oferta la hacen en su carácter particular o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o exportadora.

4a.—Informar sobre marcas y casa que represente, anexando la credencial que acredite su representación, o la constancia de estar inscrito en el libro que para el efecto lleva esta oficina, debiendo incluir referencias y dirección de ellas, y todo aquello que permita identificar la calidad de su oferta.

5a.—Señalar fecha aproximada de la entrega de la mercadería, la cual se necesita con urgencia, y presentar catálogos.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar a la Proveduría General del Gobierno, su o sus ofertas,

hasta las 11 horas del miércoles 3 de febrero próximo, lugar, hora y día, en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las especificaciones y cláusulas anteriores, a presencia de las personas que al efecto concurren a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Las ofertas deben ser enviadas en papel sellado de 80 centavos, a excepción de las que procedan del exterior, en sobre cerrado y lacrado, consensuando en la parte exterior el nombre y dirección del oferente, como también el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, dieciocho de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

Licitación Pública No. 255

(Cuarta publicación)

La Proveduría General del Gobierno saca a licitación pública el suministro de productos químicos que abajo se detallan, los cuales se necesitan para la farmacia del Estado.

- 50 klgms. Alambre, Potasa, en paquetes de 5 kilogramos.
- 20 " Amonio, Bromuro, en latas de 1 kilogramo.
- 50 " Amidiopirina (Piramidón), en latas de 1 kilogramo.
- 40 " Analgesina (Antipirina), en latas de 1 kilogramo.
- 30 " Analgesina, Salicilato (Salipirina) en latas de 1 kilogramo.
- 15 " Antimonio, Óxido Blanco purísimo, en latas de 1 kilogramo.
- 40 " Azúcar de Leche, polvo, en latas de 2½ kilogramos.
- 100 " Azufre Sublimado, en latas de 5 kilogramos.
- 100 " Bario, Sulfato puro, para radiografía, en frascos de vidrio de 1 kilogramo.
- 20 " Bismuto, Subgalato F. A. VI, en latas de 1 kilogramo.
- 75 " Bismuto, Subnitrate F. A. VI, en latas de 2½ kilogramos.
- 50 " Bismuto, Subsalicilato F. A. VI, 40/0, en latas de 2½ kilogramos.
- 20 " Calcio, Fosfato Dibásico puro, en paquetes de 2½ kilogramos.
- 30 " Calcio, Fosfato Tribásico puro, polvo, en paquetes de 2½ kilogramos.
- 15 " Calcio, Lactato F. A. VI, en latas de 1 kilogramo.
- 15 " Creosotal, en frascos de vidrio de 1 kilogramo.
- 15 " Estroncio, Bromuro F. A. VI, en frascos de vidrio de 1 kilogramo.
- 20 " Eucalipto FEU blanco, puro, en latas de 1 kilogramo.
- 30 " Fenacetina F. A. VI, en latas de 1 kilogramo.
- 15 " Gomanol, en frascos de vidrio de 1 kilogramo.
- 15 " Hierro, Cloruro (Férrico) puro, en frascos de vidrio de 1 kilogramo.
- 25 " Hierro, Protaxolato puro, en latas de 2½ kilogramos.
- 15 " Hierro, Glicerofosfato puro, Escamas, en latas de 1 kilogramo.
- 50 " Lanolina Anhidra, en latas de 5 kilogramos.
- 30 " Magnesio Oxido, Liviano, en latas de 2½ kilogramos.
- 10 " Mercurio Bicolor, polvo, en frascos de vidrio de ½ kilogramo.
- 10 " Mercurio, Bicolor Rojo, en frascos de vidrio de ½ kilogramos.
- 10 " Mercurio, Oxido Amarillo, en frascos de vidrio de ½ kilogramo.
- 5 " Mercurio, Yoduro Amarillo, en frascos de vidrio de ½ kilogramo.
- 15 " Levadura de Cerveza, polvo, en latas de 1 kilogramo.
- 25 " Naftol B. Benzoyl (Benzonaftol), en paquetes de 1 kilogramo.
- 10 " Plata, Nitrato, Cristalizado, purísima, en frascos de vidrio obscuro de ½ kilogramo.
- 10 " Plata, Nitrato, Fundido, en frascos de vidrio obscuro de ½ kilogramo.
- 10 " Plata, Proteinato, en frascos de vidrio obscuro de ½ kilogramo.
- 10 " Resorsina, en latas de 1 kilogramo.
- 60 " Sodio, Benzoato F. A. VI, en latas de 2½ kilogramos.
- 40 " Sodio Biorato F. A. VI, polvo en latas de 2½ kilogramos.
- 50 " Sodio, Bromuro F. A. VI, en frascos de vidrio de 1 kilogramo.
- 30 " Sodio, Citrato F. A. VI, polvo puro, en latas de 1 kilogramo.
- 15 " Sodio, Cocodilato purísimo, en frascos de vidrio de 1 kilogramo.
- 40 " Sodio, Cloruro Cristalizado purísimo, en latas de 1 kilogramo.
- 40 " Sodio, Metilarseniato purísimo,

en frascos de vidrio de 2½ kilogramos.
1,000 klgms. Sodio, Sulfato puro, cristales finos, en cuñetes de 50 kilogramos.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF La Libertad, libre de los derechos aduanales y consulares únicamente, por parte del Gobierno. Los oferentes se sujetarán a las cláusulas siguientes:

- 1a.—Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.
- 2a.—Convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.
- 3a.—Declarar si la oferta la hace en su carácter particular o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o exportadora.
- 4a.—Informar sobre marcas y casa que representan, anexando la credencial que acredite su representación, o la constancia de estar inscrito en el libro que para el efecto lleva esta oficina, debiendo incluir referencias y dirección completa de ellas, y todo aquello que permita identificar la calidad de su oferta.
- 5a.—Señalar fecha aproximada de la entrega de la mercadería.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar a la Proveduría General del Gobierno, su o sus ofertas, hasta las once horas del miércoles veintisiete de enero próximo, lugar, hora y día en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con el detalle y cláusulas anteriores, a presencia de quienes al acto concurren a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del fisco.

Las ofertas deben ser enviadas en papel sellado de 20 centavos, a excepción de las que procedan del exterior, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior, el nombre y dirección del oferente, como también el número de la presente licitación.

PROVEDURIA GENERAL DEL GOBIERNO: San Salvador, siete de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

Licitación pública No. 256

(Cuarta publicación)

La Proveduría General del Gobierno saca a licitación pública el suministro de libros para Contabilidad de las diferentes oficinas fiscales de la República, que necesita el Tribunal Superior de Cuentas, conforme al detalle que sigue, y según muestras que hay en esta oficina:

- 5 libros de Caja de 600 folios,
- 7 " " " " 500 "
- 4 " " " " 400 "
- 10 " " " " 300 "
- 20 " " " " 250 "
- 10 " " " " 200 "
- 10 " " " " 150 "
- 10 " " " " 100 "
- 10 " " " " 75 "
- 60 " " " " 50 "
- 50 " " " " 40 "
- 100 " " " " 30 "
- 100 " " " " 20 "
- 2 " Mayor " 300 "
- 20 " " " 100 "
- 50 " " " 50 "
- 2 " Diario " 500 páginas
- 10 " " " 300 "
- 10 " " " 150 "
- 15 " " " 100 "
- 6 " Cuentas corrientes de 500 folios, rayado de Mayor,
- 7 " Cuentas corrientes de 400 folios, rayado de Mayor,
- 5 " Cuentas corrientes de 300 folios, rayado de Mayor,
- 5 " Cuentas corrientes de 200 folios, rayado de Mayor,
- 20 " Inventario y Balances de 100 páginas rayado de Diario,
- 20 " Inventario y Balances de 50 pági-

- nas rayado de Diario,
- 15 libros Depósitos y Fondos Específicos de 150 páginas rayado de Mayor,
- 15 " de Cuentas corrientes Impuestos Directos de 250 páginas, rayado de Mayor,
- 5 " Toma Razón planillas y gastos de 300 páginas, rayado de Diario,
- 5 " Idem. de 100 páginas, rayado de Diario.
- 15 " Idem. de 50 páginas, rayado de Diario,
- 30 " Idem. de 25 páginas, rayado de Diario,
- 4 " Almacén de Licores de 200 páginas, rayado de Mayor,
- 5 " Idem. de 150 páginas, rayado de Mayor,
- 5 " Idem. de 100 páginas, rayado de Mayor,
- 60 " Especies Fiscales de 30 páginas rayado de Mayor,
- 5 " Actas de 400 páginas,
- 5 " " " " 300 "

RESUMEN

Libros de Caja.....	396
" " Mayor.....	72
" " Diario.....	87
" " Cuentas Corrientes.....	23
" " Inventario y Balances.....	40
" " Depósitos y Fondos Específicos	15
" " Cuentas Corrientes Impuestos Directos.....	15
" " Toma Razón Planillas y Gastos	55
" " Almacén Licores.....	14
" " Especies Fiscales.....	60
" " Actas.....	10

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto salvadoreño, libre de derechos aduanales y consulares por parte del Gobierno únicamente.

Los oferentes se sujetarán a las cláusulas siguientes:

- 1a.—Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.
- 2a.—Convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.
- 3a.—Declarar si la oferta la hace en su carácter particular o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o exportadora.
- 4a.—Informar sobre marcas y casa que representa, anexando la credencial que acredite su representación, o la constancia de estar inscrito en el libro que para el efecto lleva esta oficina, debiendo incluir referencias y dirección de ellas y todo aquello que permita identificar la calidad de su oferta.
- 5a.—Señalar fecha aproximada de la entrega de la mercadería, y presentar muestra de los libros que ofrece.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar a la Proveduría General del Gobierno, su o sus ofertas hasta las 9 horas del jueves 28 de enero próximo, lugar, hora y día en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con las anteriores indicaciones, a presencia de las personas que al efecto concurren a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses fiscales.

Dichas ofertas deben ser enviadas en papel sellado de 20 centavos, a excepción de las que procedan del exterior, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior, el nombre y dirección del oferente, como también el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, siete de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

Licitación Pública No. 233

[Segunda publicación]

La Proveduría General del Gobierno saca a licitación pública el suministro de doce (12) toneladas de alambre de cobre No. 9 hard drawn, que necesita la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF La Libertad, libre de derechos aduanales y consulares por parte del Gobierno únicamente.

Los oferentes se sujetarán a las cláusulas siguientes:

1a.—Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.

2a.—Convertir el total en colonias nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.

3a.—Declarar si la oferta la hace en su carácter particular o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o exportadora.

4a.—Informar sobre marcas y casa que represente, anexando la credencial que acredite su representación, o la constancia de estar inscrito en el libro que para el efecto lleva esta oficina, debiendo incluir referencias y dirección de ellas, y todo aquello que permita identificar la calidad de su oferta.

5a.—Señalar fecha aproximada de entrega de la mercadería y presentar muestra de la que ofrezca.

Se tomará muy en cuenta para la decisión la fecha de entrega de este material.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar a la Proveduría General del Gobierno, su o sus ofertas, hasta las 9 horas del martes 12 de enero próximo, lugar, hora y día en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las especificaciones y cláusulas anteriores, a presencia de las personas que al efecto concurren a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Las ofertas deben ser enviadas en papel sellado de 20 centavos, a excepción de las que procedan del exterior, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior el nombre y dirección del oferente, como también el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, dieciocho de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

Licitación Pública No. 234

[Tercera publicación]

La Proveduría General del Gobierno saca a licitación pública el suministro de los productos químicos abajo detallados, que se necesitan para proveer la Farmacia del Estado:

Productos Químicos

- 50 kilos Amoniaco soluble al 35% (Damajuana de 25 Kg.)
- 40 " Cal. cloruro, granulado, seco, para posiciones (frascos de vidrio de 2½ Kg.)
- 25 " Cloroformo puro (frascos de vidrio de 1 Kg.)
- 25 " Colodión 6% elástico (frascos de vidrio de 1 Kg.)
- 50 " Potasio clorato (latas de 10 Kg.)
- 50 " Potasio permanganato (latas de 5 Kg.)
- 50 " Yodo resublimado (frascos de aluminio de 1 Kg.)
- 25 " Xilol (frascos de vidrio de 1 Kg.)

Las cotizaciones deberán entenderse CIF La Libertad, con la franquicia por parte del Gobierno de los derechos aduanales y consulares únicamente.

Los oferentes se sujetarán a las cláusulas siguientes:

1a.—Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.

2a.—Convertir el total en colonias nacionales al cambio oficial del día para facilitar la decisión a la hora del concurso.

3a.—Declarar si la oferta la hacen en su carácter particular o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o exportadora.

4a.—Informar sobre marcas y casa que represente, anexando credencial que acredite su representación, o la constancia de estar inscritos en el libro que para el efecto lleva esta oficina, debiendo incluir referencias y dirección de ellas, y todo aquello que permita identificar la calidad de su oferta.

5a.—Señalar fecha aproximada de entrega de las medicinas antes detalladas.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar a la Proveduría General del Gobierno, las ofertas, hasta las 9 horas del martes 19 de enero próximo entrante lugar, hora y día en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con las anteriores indicaciones, a presencia de las personas que al efecto concurren a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Las ofertas deben ser enviadas en papel sellado de 20 centavos, a excepción de las que procedan del exterior, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, el nombre y dirección del oferente, así como el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, diecisiete de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

Almacén General del Gobierno

Útiles de Escritorio

Acetate 3 en 1 Fr. de 3 onzas c.	0.80 Fr.
Agujas capotereras.....	0.01 par
Alambre para coser folletos ..	0.50 rollo
Borradores circulares con brocha.....	0.26 c/u
Borradores largos para lápiz y tinta.....	0.10 "
Bandas de hule varios tamaños	0.30 caja
Básculas "Fairbanks".....	110.00 c/u.
Canuteros No. 11427.....	0.09 "
Canuteros No. 16648.....	0.06 "
Cartapacios corrientes (fol-dere).....	0.05 "
Cartapacios de carteza... ..	0.27 "
Cartapacios "gasano".....	0.15 "
Cintas de máquinas "Royal", "Remington", "Underwood".....	0.56 "
Clips tamaño 1-2-3.....	0.07 caja
Goma Arábiga en terrón... ..	0.50 Lba.
Hilo Blanco No. 10 200 Yds ..	0.18 carrete
Lápiz bicolor.....	1.05 docena
" tinta.....	1.05 "
Libretas de estenografía... ..	0.42 c/u.
Libros de Actas de 100 páginas.....	1.00 "
Libros de Caja de 100 folios ..	2.00 "
" " " " 75 " " "	1.50 "
" " " " 50 " " "	1.25 "
" " Cuentas Corrientes 150 folios.....	2.00 "
Libro de Cuentas Corrientes de 100 folios.....	1.50 "
Libro de Cuentas Corrientes de 50 folios	1.25 "
Libro Índice de 5½ x 12....	0.50 "
" " " " 7½ x 12....	0.75 "
" de Order Book 75 hojas.....	0.60 "
Libros Copiadores de 500 hojas.....	2.25 "
Mata insectos líquido.....	6.80 galón
" " " " ½ galón.....	1.85 lata

Máquina numeradora.....	13.20 c/u.
Pasta de Hectógrafo.....	28.29 rollo
Portasecantes de metal	0.45 c/u
Plumas Mitchel No. 475... ..	1.15 caja
Pita fina de algodón 1½ Lba. c/u.....	1.82 cilindro
Plumeros.....	3.00 c/u
Papel Bond 13, 30 x 40" ..	9.75 millar
Papel Bond 16, 26 x 34" amartelado.	16.08 "
Papel Carbón Marabou VII ..	1.30 caja
" Carbón para Hectógrafo.....	7.95 "
Papel 2a Copia "Manifold" ..	0.70 millar
" Couche Satinado 30 x 40".....	18.75 "
Papel Caratu a 28 x 40" Cover.	0.04 pliego
Papel Caratu a 20 x 27" amartelado.....	0.02 "
Papel Factura.....	3.15 resma
" Ledger B. 24, 30 x 40".....	21.30 millar
" notas Amartelado 16 ..	2.01 "
Papel notas Standard 16... ..	1.80 "
" notas Superior 20....	2.00 "
" Oficio rayado.	3.50 resma
" Periódico 30 x 40"....	5.40 millar
" Periódico en colores 26 x 34".....	5.40 "

Papel Periódico Satinado 60 Gr. M2.....	9.50 "
Papel Pluma 90 Gr. M2 30 x 40".....	10.50 "
Papel Tablet Satinado 26 x 34".....	17.82 millar
Papel Manifold 26 x 34"....	5.80 "
" Kraft 90 Gr. M2 70 x 100.....	14.90 "
Papel Kraft 70 Gr. M2 70 x 100.....	11.60 "
Reglas grandes.....	1.00 c/u.
Rollos de contómetro 2½" ..	0.19 "
Rollos de contómetro 3½" ..	0.24 "
Reglas pequeñas.....	1.00 "
Sobres Manila 8½ x 13.....	14.00 millar
" de Oficio b. 24.....	5.45 "
" Aéreos.....	14.00 "
Tinta Hectógrafo.....	10.00 frasco
" de Sellos morada 30 grs.....	0.67 "

San Salvador, diciembre 2 de 1936.

Oscar Lindo,
Guarda Almacén General del Gobierno.

ALMACEN GENERAL DEL GOBIERNO

Suplemento No. 1 a la lista de útiles de escritorio del mes de diciembre.

Lápiz negro con borrador.. c.	0.40 docena
" Tinta.....	0.80 "
" de dibujante.....	0.85 "
Crayones para ingeniero... ..	0.45 "

Los lápices tienen la marca "Gobierno de El Salvador" y sólo podrán usarlos los empleados públicos y en el ejercicio de sus funciones, como tal.

San Salvador, diciembre 21 de 1936.

Oscar Lindo,
Guarda Almacén General del Gobierno.

Licitación Pública No. 266

[Tercera publicación]

La Proveeduría General del Gobierno saca a LICITACIÓN PÚBLICA el suministro en plaza, de dril, manta y materiales para la confección de uniformes y boinas para uso de los Cuerpos de Vigilancia de la Penitenciaría Central, conforme al detalle que sigue:

- 1,760 yardas dril color kaki, calidad extra, de 27" inglesas de ancho y 253 gramos de peso por yarda, según muestra que obra en poder de esta oficina.
- 330 yardas manta ancha, marca "Asbury" BB
- 40 yardas rusia de alta calidad.
- 3 gruesas carretes hilo color kaki N^o 50, de 50 yardas.
- 5 docenas carretes hilo blanco N^o 10, de 200 yardas.
- 19 gruesas botones de hueso kaki de la mejor calidad.
- 4 gruesas broches para cuello.
- 10 docenas viseras de cartón forradas con carpeta, para gorras.
- 10 docenas casquillos de buena calidad.
- 4 docenas agujas para máquina "Singer", N^o 2.
- 1 docena frascos aceite para máquina de la mejor calidad.
- 2 cajas tisa para sastrería, de 100 tisas cada una.

Todos los artículos antes enumerados deben ser puestos en la Penitenciaría Central; y las personas que tengan interés en presentar oferta, deberán enviarla o entregarla a la Proveeduría General del Gobierno, hasta las 10 horas del miércoles 6 de enero próximo, lugar, hora y día en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con el detalle anterior, a presencia de las personas que al efecto concurrirán a la Proveeduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco. Es indispensable presentar muestras.

Las ofertas deben ser enviadas en papel sellado de 20 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior el nombre y dirección del oferente, como también el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

Licitación pública No. 264

[Tercera Publicación]

La Proveeduría General del Gobierno saca a licitación pública el suministro de cuarenta mil (40,000) botones pequeños reglamentarios, de metal color café quemado, sin pintar, conforme muestra que obra en poder de esta oficina, que se necesitan para uniforme de tropa, bandas y cadetes.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF La Libertad, libre de derechos aduanales y consulares por parte del Gobierno únicamente.

Los oferentes se sujetarán a las cláusulas siguientes:

- 1a.—Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.
- 2a.—Convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.
- 3a.—Declarar si la oferta la hace en su carácter particular o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o exportadora.
- 4a.—Informar sobre marcas y casa que representa, anexando la credencial que acredite su representación, o la constancia de estar inscrito en el libro que para el efecto lleva esta oficina, debiendo incluir referen-

cias y dirección de ellas y todo aquello que permita identificar la calidad de su oferta.

5a.—Señalar fecha aproximada de entrega de la mercadería y presentar muestra de la que ofrezca.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar a la Proveeduría General del Gobierno, su o sus ofertas, hasta las 10 horas del viernes 22 de enero próximo, lugar, hora y día en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con el detalle y cláusulas anteriores, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveeduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Las ofertas deben ser enviadas en papel sellado de 20 centavos, a excepción de las que procedan del exterior, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior, el nombre y dirección del oferente, como también el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, dieciocho de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

Licitación Pública No. 260

[Tercera publicación.]

La Proveeduría General del Gobierno saca a licitación pública el suministro de láminas de zinc y de cobre, para servicio en la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas de conformidad con el detalle siguiente:

2,000 láminas de zinc Crowfoot para batería de gravedad de 6x8", y

2,000 láminas de cobre para batería de gravedad de 6x8".

Las cotizaciones deberán entenderse CIF La Libertad, libre de derechos aduanales y consulares por parte del Gobierno.

Los oferentes se sujetarán a las cláusulas siguientes:

1a.—Cotización por unidad y en total, en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.

2a.—Convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.

3a.—Declarar si la oferta la hace en su carácter particular o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o exportadora.

4a.—Informar sobre marcas y casa que representa, anexando la credencial que acredite su representación, o la constancia de estar inscrito en el libro que para el efecto lleva esta oficina, debiendo incluir referencias y dirección de ellas, y todo aquello que permita identificar la calidad de su oferta.

5a.—Señalar fecha aproximada de entrega de la mercadería y presentar junto con su oferta, muestra de la que se ofrece.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveeduría General del Gobierno, su o sus ofertas, hasta las 10 horas del jueves 28 de enero próximo entrante, lugar, hora y día en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las especificaciones y cláusulas anteriores, a presencia de las personas que al efecto concurrirán a la Proveeduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del fisco.

Las ofertas deben ser enviadas en papel sellado de 20 centavos, a excepción de las que procedan del exterior, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior el nombre y dirección del oferente, como también el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, diez de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

Compañía del Mercado de San Salvador

Convócase a los señores accionistas de esta Compañía para que concurran el día quince del mes de enero próximo a las nueve de la mañana, a la Junta General ordinaria que tendrá lugar en casa del infrascrito, Avenida España No. 46.

San Salvador, 26 de diciembre de 1936.

Por Compañía del Mercado de San Salvador,

EMILIO FERRER,

28 29-30.

Director. 3-2

Aviso

De la Bodega General de Fomento avisan que las llantas que contiene la Licitación Pública N^o 257 deben ser de supertracción.

A quien pudiere interesar lo anterior, ruegole tomar nota.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, dieciocho de diciembre de mil novecientos treinta y seis. 5-5

Aviso importante

Se hace saber al público, que la Tesorería General y las Administraciones de Rentas, excluyendo la de esta capital, tienen autorización de este Ministerio para pagar los recibos a cargo del Estado, contra la Administración de Rentas del departamento de San Vicente, siempre que dichos documentos se encuentren debidamente legalizados por las autoridades de este último departamento.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio.

San Salvador, 21 de diciembre de 1936. 15-5

AVISO

Se pone en conocimiento de quien tenga interés, que se transfiere para las 10 horas del miércoles 20 del mismo mes de enero, el concurso de la licitación pública No. 263, que está señalado para las 9 horas del 12 de enero citado, y la cual se refiere a la adquisición de 12 toneladas de alambre de cobre No. 9; y su transferencia se debe a solicitudes que en tal sentido se han recibido de personas que desean hacer oferta.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador (Cuscatlán) veintidós de enero de mil novecientos treinta y seis.

PAGOS que efectuará la Tesorería General de la República, los días comprendidos del 18 al 22 y del 28 al 31 del corriente mes de diciembre. Alquileres de casas el 5 de enero próximo.

Diciembre

PENSIONES Y JUBILACIONES

Lunes 28 Recibos hasta de c. 25.00
Martes 29 Recibos de c. 25.01 a c. 40.00.
Miércoles 30 Recibos de c. 40.01 a c. 60.00
Jueves 31 Recibos de c. 60.01 en adelante.
 Alquileres de casas, el 5 de enero próximo entrante.

TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

San Salvador, diciembre 15 de 1936.

Licitación Pública No. 257

[Segunda publicación]

La Proveduría General del Gobierno, saca a licitación pública, el suministro de 20 tambores de 50 galones cada uno y 250 latas de un galón, de Creolina, Krenol, Kreso, o cualquier otro desinfectante a base de fenoles de coeficiente 6-7 de actividad, que necesita el Almacén General del Gobierno, para proveer las distintas oficinas.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF La Libertad, libre de derechos aduanales y consulares por parte del Gobierno únicamente.

Los oferentes se sujetarán a las cláusulas siguientes:

- 1a.—Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.
- 2a.—Convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.
- 3a.—Declarar si la oferta la hace en su carácter particular o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o exportadora.
- 4a.—Informar sobre marcas y casa que representa, anexando la credencial que acredite la representación, o la constancia de estar inscrito en el libro que para el efecto lleva esta oficina, debiendo incluir referencias y dirección de éstas y todo aquello que permita identificar la calidad de su oferta.
- 5a.—Manifestar la fecha de entrega de la mercadería, y presentar muestra de la que ofrece.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar a la Proveduría General del Gobierno, su o sus ofertas, hasta las 10 horas del miércoles 3 de febrero próximo, lugar, hora y día en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las especificaciones y cláusulas anteriores, a presencia de las personas que al efecto concurren a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Las ofertas deben ser enviadas en papel sellado de 20 centavos, a excepción de las que procedan del exterior, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior el nombre y dirección del oferente, como también el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, veintuno de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

Licitación Pública No. 258

[Segunda publicación]

La Proveduría General del Gobierno, saca a licitación pública el suministro de un mil quinientas libras (1,500), de Agua Oxigenada, purísima 3% H₂O₂, estabilidad garantizada, de 10 volúmenes, en frascos de una libra, que necesita la Farmacia del Estado.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF La Libertad, y los derechos aduanales y consulares serán dispensados por el Gobierno.

Los oferentes se sujetarán a las cláusulas siguientes:

- 1a.—Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.
- 2a.—Convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.
- 3a.—Declarar si la oferta la hace en su carácter particular o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o exportadora.
- 4a.—Informar sobre marcas y casa que representa, anexando la credencial que acredite su representación, o la constancia de estar inscrito en el libro que para el efecto lleva esta oficina, debiendo incluir referencias y dirección de éstas y todo aquello que permita identificar la calidad de su oferta.
- 5a.—Señalar fecha aproximada de entrega de la mercadería, advirtiéndose que ésta debe ser embarcada en tantos iguales con intervalo de tres meses.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar a la Proveduría General del Gobierno, su o sus ofertas hasta las 9 horas del miércoles 3 de febrero próximo, lugar, hora y día en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las especificaciones y cláusulas anteriores, a presencia de las personas que al efecto concurren a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Las ofertas deben ser enviadas en papel sellado de 20 centavos, a excepción de las que procedan del exterior, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior el nombre y dirección del oferente, como también el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, veintuno de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

Sociedad Económica "El Progreso"

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad para que se sirvan concurrir a la Junta General Ordinaria, que se celebrará el 12 de enero próximo entrante, en el local de costumbre, a las 3 de la tarde.

Santa Ana, diciembre 20 de 1936.

Rómulo Luno,
Presidente.

J. Krentz,
Gerente.

CONVOCATORIA

Se convoca a todos los socios de la "Sociedad de Ahorros, Cooperativa y de Auxilios Mutuos de la Policía Nacional, Limitada", a la sesión de la Junta General Ordinaria, que se efectuará el día 6 de enero próximo a las 14 horas en el edificio de la Dirección General de Policía, con motivo de la toma de posesión de la nueva Junta Directiva de la Sociedad, que registró los destinos de la misma durante el año social de 1937.

San Salvador, 23 de diciembre de 1936.

Por la Cooperativa.

Luis Alvarado,
Director Secretario.

3-1

Compañía de Luz Eléctrica de Santa Ana

Convócase a los señores accionistas de esta Compañía a la Junta General ordinaria que se verificará el día quince de enero próximo a las nueve horas, en sus oficinas.

Santa Ana, diciembre 21 de 1936.

Alfredo Morales,
Gerente.

3-3

Compañía de Luz Eléctrica de Santa Ana

Se avisa a los señores accionistas de esta Compañía que a partir del día dos de enero de 1937, la Agencia del Banco Salvadoreño en esta ciudad, pagará el cupón número 152 que vence el 31 de diciembre en curso.

Santa Ana, diciembre 21 de 1936.

Alfredo Morales,
Gerente.

3-3

Compañía de Luz Eléctrica de Sonsonate

Se convoca a los señores accionistas de esta Compañía a la Junta General ordinaria que tendrá lugar el día quince de enero próximo a las dos de la tarde, en la Oficina de la Dirección.

Santa Ana, diciembre 21 de 1936.

Tomás Regalado G.,
Director.

3-3

BANCO SALVADOREÑO

Convócase a los señores accionistas para la Junta General Ordinaria, que tendrá lugar el día doce de enero próximo entrante, en su Oficina Central, a las nueve horas.

San Salvador, diciembre 23 de 1936.

Por el Banco Salvadoreño,
Luis Antonio González,
Administrador.

3-3

IMPRENTA NACIONAL.

PRECIO: 2,700 EJEMPLARES.

La Cruz Roja Salvadoreña

Suplica a todos los ciudadanos ayudar a las víctimas del reciente terremoto del Departamento de San Vicente y enviar su óbolo inmediatamente en dinero, víveres o ropa, etc.

DIARIO OFICIAL

Director: Arturo Romero Castro

TOMO 121

San Salvador, miércoles 30 de diciembre de 1936

NUM. 283

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Se autoriza a la Municipalidad de Antiguo Cuscatlán entregar al Comité Pro-Damnificados de San Vicente la suma de C. 773.74.....	PAG. 3807
Continuación de la trigésima octava sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada el día 12 del corriente mes.....	3807

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Se reforma el Reglamento General de Tránsito de fecha 17 de septiembre de 1934 ..	3807
Autorízase a la Municipalidad de El Rosario para introducir el agua potable.....	3809
Se autoriza a la Municipalidad de San Rafael Oriente la reparación de la casa-mediana del cementerio.....	3809
Nombramientos de empleados en el Ramo de Correos.....	3809

SECRETARIA DE HACIENDA

Pago de c 45.00 y c 42.00, respectivamente, a Máximo Molina y Talo Cerna como indemnización por accidentes de trabajo.	3809
--	------

SECRETARIA DE GUERRA

Pago de \$ 61.74 a favor de los señores J. A. Mirón & Cia.....	3810
--	------

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Rectifícase el acuerdo N° 943 relativo al pago de la casa que ocupa la escuela del cantón Olomega.....	3810
Se autorizan los pagos de gastos verificados en el Ramo de Instrucción Pública.....	3810

PODER LEGISLATIVO

Acuerdo N° 17.—Secretaría de la Asamblea Nacional Legislativa.—Palacio Nacional: San Salvador, 23 de diciembre de 1936.

Señor Ministro:

Don Arturo Acevedo, Representante por el departamento de Santa Ana, presentó moción escrita ante la Asamblea Nacional, pidiendo, con autorización de la Municipalidad de Antiguo Cuscatlán, del departamento de La Libertad, se autorice a dicha Corporación, para entregar al Comité Pro-Damnificados San Vicente, la suma de setecientos setentitrés colones setenticuatro centavos (C773.74) o sea el 50% del fondo específico correspondiente a Caminos Vecinales que aquella Municipalidad tiene recaudado hasta esta fecha, cantidad con la cual quiere contribuir para ayudar a los damnificados por la catástrofe acaecida en la ciudad de San Vicente y lugares circunvecinos.

Tramitada la moción en referencia conforme al Reglamento Interior de la Asamblea, y tomando en consideración que se trata de un caso extraordinario, la Representación Nacional, en sesión celebrada el día de ayer, ACORDÓ: de conformidad.

Lo que comunicamos a usted para los efectos legales correspondiente.

Dios, Unión y Libertad.

Arturo Acevedo, Francisco Federico Reyes,
Primer Secretario. Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

Publíquese,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

José Tomás Calderón,
Ministro de Gobernación.

Continuación de la trigésima octava sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve horas del día doce de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

Concurrieron: el Diputado Vicepresidente, doctor Borja Morán; los Diputados Acevedo Aguilar, Alfaro, Argueta (Eusebio), Argueta (doctor Jorge Sotero), Ayala, doctor Bertrand Galindo, Brannon, doctor Cañas, Díaz, doctor Díaz Nuila, Escobar, Iraheta, Jovel, Mata, doctor Pacheco, doctor Padilla, Quesada, doctor Quijano Hernández, doctor Rivas, Turcios, Vargas, Velasco y los infrascritos Diputados Secretarios.

I)—Reanudó la sesión el Diputado Vicepresidente, doctor Borja Morán. Se dió lectura a la parte anterior del acta de esta sesión, la que, puesta a discusión, fué aprobada.

II)—Correspondencia.

Un oficio del señor Ministro de Hacienda, por el que devuelve, con la sanción de ley, el Acuerdo Legislativo No. 14, de 23 de noviembre último, y los Decretos Legislativos Nos. 162, 168 y 169, de 24 y 28 del mismo mes, y de 2 de diciembre en curso, respectivamente.

III)—Dictamen.

De segunda lectura:

El favorable de la Comisión Especial de Presupuesto, recaído en la solicitud del Ministerio de Hacienda, sobre que, de conformidad con el proyecto de decreto adjunto, se emita la Ley de Presupuesto de la Lotería Nacional de Beneficencia, que regirá durante el semestre comprendido entre el 10. de enero y el 30 de junio de 1937.

Se señaló esta misma sesión para su discusión.

IV)—Discusión.

Del dictamen favorable de la Comisión Especial de Presupuesto, emitido en la petición del Ministerio de Hacienda, relacionada en el número anterior. Fué aprobado, así como el proyecto de decreto correspondiente, el cual se discutió por artículos.

V)—Se suspendió la sesión a las nueve horas y treinta minutos. Faltaron con licencia el Diputado Presidente, doctor Cierra; y los Diputados doctor Abarca, Arango, Arce, Bonilla, doctor Fajardo Rivas, García Prieto, Gavidia, Infante, Machón Vilanova, Martínez, Menéndez, Merino, Santos, doctor Sosa y Varela.

Alfonso Borja Morán,
Vicepresidente.

Arturo Acevedo,
Primer Secretario.

Franco. Fedo. Reyes,
Segundo Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA las siguientes reformas al Reglamento General de Tránsito de fecha 17 de septiembre de 1934, publicado en el Diario Oficial N° 235 fechado el 27 de octubre del mismo año.

Art. 1o.—El Artículo 9o. queda re-

dactado así: «Art. 9o.—Toda persona que solicite licencia para manejar automotores, necesita llenar los siguientes requisitos, sin los cuales no se extenderá en ningún caso ni por motivo alguno:

a) Solicitar la licencia por escrito, en el papel sellado correspondiente, a la Dirección General de Policía;

b) Ser de dieciocho años de edad, para los particulares, y de veintiún años para los motoristas de oficio, edad que deberá comprobarse con certificación de la partida de nacimiento, o en su defecto, con la edad media legalmente establecida;

c) Saber leer y escribir y conocer el Reglamento General de Tránsito;

ch) Acompañar certificación de facultativo en que conste que el aspirante no adolece de ninguna enfermedad infecto-contagiosa, ni defecto físico o de funcionamiento orgánico que le imposibilite para el manejo de vehículos; la certificación deberá llevar también el sello del facultativo, quien a la vez será responsable en caso de resultar lo contrario a su dictamen;

d). Garantizar especialmente la eficiencia visual y del oído, debiendo para ello sujetarse el aspirante a pruebas prácticas de perfección, a distancia;

e) Demostrar reacción mental suficiente para dominarse y afrontar circunstancias de gravedad, que con frecuencia ocurren en la conducción de vehículos, sujetándose para el efecto, al examen técnico respectivo;

f) Tener buenos antecedentes de moralidad y honradez a toda prueba; no tener por consiguiente el vicio de la embriaguez, u otros semejantes como la toxicomanía, que pueda afectar el buen uso de los facultades mentales y volitivas, previa investigación de la Dirección General de Policía;

g) Acompañar a la solicitud tres fotografías de tamaño pasaporte; éstas deben tomarse con la cabeza descubierta;

h) Acompañar comprobante de que el aspirante ha practicado, por lo menos tres meses, bajo la dirección de un motorista matriculado, de reconocida competencia y honradez, o ha hecho su práctica en alguna Escuela para Motoristas autorizada por el Estado. También acompañará la licencia reglamentaria para aprender a manejar, expedida por la Dirección General de Policía, o licencia de otros países;

i) Demostrar en el examen técnico y práctico a que será sometido por un

perito nombrado por la Dirección General de Policía, que es apto para manejar vehículos y de reparar cualquiera descompostura que pueda ocurrir;

j) Los motoristas de oficio y los aspirantes para serlo, rendirán fianza por la cantidad de DOSCIENTOS COLONES, para responder por los daños que pudieran ocasionar a la propiedad y a las personas y por las multas que les fueren impuestas, y deberá ser rendida por persona de notoria responsabilidad, a juicio del Juez Especial de Tránsito. Los propietarios de automotores de alquiler manejados por ellos mismos, también rendirán fianza. La fianza será autenticada legalmente y será válida hasta que el fiador dé aviso de retirarla y en este caso el motorista deberá presentar nueva fianza. La responsabilidad pecuniaria se hará efectiva gubernativamente por el Juez Especial de Tránsito, ya sea del motorista o de su fiador».

Art. 2º.—El Artículo 11 queda redactado así: «Art. 11.—En toda solicitud de licencia, si el informe fuere favorable al aspirante, y llenados los demás requisitos establecidos, la Dirección General de Policía extenderá la licencia por un año, en el formulario correspondiente».

Art. 3º.—El Artículo 12 queda redactado en la forma siguiente: «Art. 12.—La licencia para manejar es un documento estrictamente personal y deberá mostrarse cuantas veces lo soliciten los agentes del Tránsito, de Línea, de la Guardia Nacional, Municipales y de Hacienda. Contendrá los siguientes datos: número de la licencia, si es particular o de oficio, nombre y apellido completo, firma del interesado y su fotografía marcada con el sello de la Dirección General de Policía. El que obtenga su licencia será identificado en el Departamento de Identificación de la Dirección General de Policía. El Departamento de Tránsito le tomará razón.»

Art. 4º.—El Artículo 16 queda redactado como sigue: «Art. 16.—La licencia para manejar vehículos durará hasta el 31 de diciembre de cada año, y en todo el mes de enero siguiente se refrendará. PARA REFRENDAR la licencia de motorista, bastará presentar la licencia anterior con los derechos correspondientes, un retrato tamaño pasaporte y solvencia del Juez Especial de Tránsito y del Departamento de Tránsito a la Pagaduría de la Dirección General de Policía, para la extensión de la nueva licencia. En los departamentos se hará en las Direcciones de Policía y donde no haya, en las Alcaldías Municipales, quienes mandarán todo a la Pagaduría de la Dirección General de Policía. Cuando lo crea conveniente, podrá la Dirección General de Policía exigir la certificación médica a los que deseen refrendar sus licencias».

Art. 5º.—El Artículo 17 queda redactado así: «Art. 17.—La Dirección General de Policía, podrá extender permisos especiales hasta por tres meses, para aprender a manejar automotores, a los interesados que lo soliciten en el papel sellado correspondiente. Esta licencia llevará número, el nombre y apellido y el retrato del interesado; número de la matrícula del carro que manejará y el nombre y apellido del motorista que le enseñará, y se extenderá en el formula-

rio correspondiente. El Departamento de Tránsito le tomará razón.»

Art. 6º.—El Artículo 70 queda redactado de la manera siguiente: «Art. 70.—Todo vehículo automotor o bicicleta para el servicio en las vías públicas será matriculado previamente en la Dirección General de Policía. Al ser extendida la matrícula correspondiente, le será tomada razón en el Departamento de Tránsito.»

Art. 7º.—El Artículo 74 queda redactado así: «Art. 74.—Si el resultado del examen fuere satisfactorio, la Dirección General de Policía extenderá la matrícula en el formulario correspondiente.»

Art. 8º.—El Artículo 75 se redacta como sigue: «Art. 75.—Para matricular por primera vez un vehículo automotor, triciclo o bicicleta, se hará solicitud en el papel sellado correspondiente, a la Dirección General de Policía, acompañando la factura o documentos de venta, y especificando:

a) Cuando la solicitud se refiera a automotores: si el vehículo será de alquiler o particular, domicilio del solicitante, marca, número del motor, número del chasis, número de asientos, modelo, color de la carrocería y de la capota, si es de llanta neumática o sólida y, si es para carga, los ejes de que consta y el número de toneladas;

b) Si se refiere a motocicletas, triciclos o bicicletas con o sin motor, se acompañará la factura o comprobante de venta y se especificará el domicilio del solicitante, el número de fábrica, de cilindros, marca de fábrica, color y si tiene side-car (cuando se refiera a motocicletas);

c) Cuando los interesados fueren de los departamentos sus solicitudes las harán a la Dirección de Policía del lugar o en su defecto a la Alcaldía Municipal. Estas autoridades remitirán la solicitud y anexos con los derechos correspondientes a la Pagaduría de la Dirección General de Policía para los efectos correspondientes;

d) Cuando se matricule un automotor, motocicleta, triciclo o bicicleta con o sin motor que haya sido matriculado el año anterior, bastará presentar la matrícula, el comprobante de examen del vehículo por el Departamento de Tránsito, la solvencia correspondiente y entregar los derechos respectivos a la Pagaduría de la Dirección General de Policía en la capital y en los departamentos en la Dirección de Policía o en su defecto en la Alcaldía Municipal, estas autoridades remitirán lo anterior a la Pagaduría de la Dirección General de Policía para que de esta Oficina les sea remitida la matrícula, placas y marchamos correspondientes».

Art. 9º.—El Art. 76 se sustituye por el siguiente: «Art. 76.—Los carros de remolque se permitirán únicamente para ser remolcados por carros con placa Particular y deberán ser equipados de llantas neumáticas y con resortes. No se permitirá llevar pasajeros en ellos y circularán solamente por calles de poco tránsito y en los caminos. Al ser matriculados, además de pagar los derechos correspondientes se pagará una placa más del mismo número de la matrícula del carro que lo remolcará. Si el propietario de un carro de remolque tiene matriculados varios carros, la Dirección General de Policía le podrá extender permiso para remolcarlo por cualquiera

de ellos. El carro de remolque llevará la placa atrás en forma visible».

Art. 10.—El Artículo 77 se redacta así: «Art. 77.—La Dirección General de Policía, por medio de la Pagaduría del Cuerpo, será la encargada de la recaudación de los derechos de matrículas de vehículos automotores, triciclos, bicicletas, licencias para manejar y para aprender a manejar, así como de los impuestos de Timbre y Beneficencia, de conformidad con el Art. 5º. del Decreto Legislativo No. 176 del 18 de diciembre de 1936, publicado en el Diario Oficial No. 278 del 19 de diciembre del mismo año».

Art. 11.—El Art. 80 queda redactado en la forma siguiente: «Art. 80.—La matrícula que expida la Dirección General de Policía conforme a las prescripciones de este Reglamento, será la constancia única aceptable de la solvencia del contribuyente. La Pagaduría de la Dirección General de Policía llevará los libros necesarios para copiar las matrículas que se expidan así como los de licencias para manejar y para aprender a manejar».

Art. 12.—El Artículo 83 se redacta así: «Art. 83.—Se presume que un vehículo ha sido puesto a la circulación y es por tanto deudor de los impuestos de matrícula en su totalidad, si transita una vez por las vías públicas. Exceptúanse de la anterior disposición los vehículos que salgan a prueba o exhibición, autorizados con las placas Vendedor, Reparador o Prueba».

Art. 13.—Suprimense los Artículos 85, 86, 88, 89 y 92.

Art. 14.—Reformase el Artículo 87 en la siguiente forma: «Art. 87.—Para la matrícula de los vehículos de propiedad nacional, de los representantes Diplomáticos extranjeros y del Cuerpo Consular se observará el procedimiento siguiente:

a) Para los vehículos nacionales: los jefes de la dependencia a cuyo servicio se encuentren tales vehículos deberán dirigirse, durante la primera quincena de diciembre de cada año, al Ministerio de su respectivo Ramo, solicitando por su intermedio la expedición de las respectivas matrículas oficiales, debiendo acompañar a su solicitud las matrículas que están para caducar y la Tarjeta de Tránsito correspondiente. El Ministerio enviará originales tales solicitudes y comprobantes a la Auditoría General de la República para que tome nota en cuanto se refiere a datos de control. Una vez hecho lo anterior la Auditoría General de la República remitirá la solicitud y comprobantes a la Dirección General de Policía para la expedición de las matrículas. Si la Auditoría General de la República hiciere alguna observación, devolverá las diligencias al Ministerio respectivo; y

b) Los miembros del Cuerpo Diplomático y Consular harán sus solicitudes al Ministerio de Relaciones Exteriores quien las enviará a la Auditoría General de la República en la forma indicada en la letra a) de este artículo. La Auditoría General de la República dispensará todos los derechos de conformidad con el Art. 6º. del Decreto Legislativo número 176 de fecha 18 de diciembre de 1936, publicado en el Diario Oficial número 278 del 19 de diciembre del mismo año.»

Art. 15.—El Artículo 90 se reforma así: «Art. 90.—Solamente los automóvi-

les de los Presidentes de los tres Poderes, del Vice-Presidente de la República, de los Ministros y Sub-Secretarios de Estado, del Jefe del Protocolo, del Director General de Policía y el que esté al servicio del Señor Arzobispo de San Salvador, llevarán en las placas de matrícula, antepuesta al número, la letra «O», los de las Misiones Diplomáticas las letras «CD», los del Cuerpo Consular las letras «CC» y los de propiedad del Estado o Municipal la letra «N».

Art. 16.—El Artículo 96 se redacta así: «Art. 96.—Los vehículos respecto de los cuales se extiende matrícula de tránsito, deberán llevar permanentemente las placas numéricas, según la clase a que pertenezcan, en los lugares señalados por este Reglamento. Dichas placas serán de lámina de hierro, aluminio u otro metal consistente y de las dimensiones siguientes:

a) Para automotores en general serán de treinticinco centímetros de largo por doce de ancho, llevando en el extremo izquierdo marcado el año en números y en el derecho la leyenda «El Salv.», ambos en sentido vertical;

b) Para motocicletas serán de once centímetros de largo por dieciocho centímetros de ancho, llevando en la parte superior el año en números y en la parte inferior la leyenda «El Salv.», ambas leyendas en sentido horizontal;

c) Para bicicletas serán de once centímetros de largo por catorce centímetros de ancho y llevarán en la parte superior la leyenda «El Salv.» y el año en números, en sentido horizontal; y

d) Para vendedor, reparador y de prueba, serán de treinta y cinco centímetros de largo por dieciocho centímetros de ancho y en el extremo izquierdo el año en números, en el extremo derecho la leyenda «El Salv.», ambas en sentido vertical y en la parte superior la leyenda «Vendedor», «Reparador» y «Prueba», en sentido horizontal».

Art. 17.—El Artículo 97 se redacta así: «Art. 97.—El color, número y letras de las placas serán de tal manera que permitan distinguir dichos números a una distancia de veinte y cinco metros por lo menos; las letras y los números serán en alto relieve».

Art. 18.—El Artículo 103 queda redactado así: «Art. 103.—A las agencias vendedoras de vehículos automotores y a talleres de reparación formalmente establecidos, se les permitirá usar placas especiales, a las primeras, para que puedan transitar sus carros en propaganda y se llamarán «Vendedor» y a los segundos para que los vehículos que refaccionen puedan transitar con el objeto de probarlos y se denominarán «Reparador». Para obtener esas placas, los interesados deberán matricular por lo menos un vehículo automotor cada año. La Pagaduría determinará el número de placas a que tiene derecho cada agencia. El uso de estas placas para otros fines que los indicados dará lugar al comiso y al cobro en forma gubernativa, por el Juez Especial de Tránsito, de la multa correspondiente.

Los particulares podrán también usar placa especial para el efecto de probar un vehículo que pretendan comprar y éstas se denominarán de Prueba. La Pagaduría de la Dirección General de Policía determinará el número de estas placas anualmente. Las placas de Prue-

ba podrán autorizarse hasta por cuarenta y ocho horas.

El Departamento de Tránsito y las Direcciones de Policía departamentales se encargarán del control de todas las clases de placas».

Art. 19.—El Artículo 104 queda redactado así: «Art. 104.—El Ministerio de Gobernación elegirá el color de las placas en general para las matrículas del año siguiente, a propuesta de la Dirección General de Policía.

En la primera quincena de julio de cada año, la Dirección General de Policía determinará la cantidad de placas para la matrícula de vehículos del año siguiente y hará la solicitud correspondiente».

Art. 20.—El Art. 105 queda redactado así: «Art. 105. Para la distinción de los vehículos automotores se antepondrá al número de la placa las letras mayúsculas respectivas, que significarán:

- «O»—Oficial;
- «P»—Particular;
- «A»—Alquiler;
- «C»—Carga;
- «CD»—Cuerpo Diplomático;
- «CC»—Cuerpo Consular;
- «N»—Nacional;
- «V»—Vendedor;
- «R»—Reparador;
- «PNo.»—Prueba Número....»

Art. 21.—El presente Decreto surtirá sus efectos a partir del día primero de enero de mil novecientos treinta y siete.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

José Tomás Calderón,
Ministro de Gobernación.

Nº 1779 Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de diciembre de 1936.

A solicitud de la Municipalidad de El Rosario, departamento de La Paz; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 89 y 99 del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, reformado por Decreto Legislativo Nº 61 de 26 de mayo último, publicado en el Diario Oficial de 30 del mismo mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad y utilidad públicas, lleve a cabo los trabajos de introducción del agua potable a la población, consistentes en el tendido y conexión de la cañería, cimentaciones y hechura de los tanques y muros laterales, en lo que podrá invertir hasta la suma de seiscientos veintiséis colones setenta y cinco centavos (c. 626.75), que se tomará de la partida del Art. 18, Capítulo VI, Título III, Parte II del Presupuesto Municipal vigente, (Servicios de Aguas), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Política Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 1780 Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de diciembre de 1936.

A solicitud de la Municipalidad de San Rafael Oriente, departamento de San Miguel; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 89 y 99 del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, reformado por Decreto Legislativo Nº 61 de 26 de mayo último, publicado en el Diario Oficial de 30 del mismo mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de suma urgencia, lleve a cabo la total reparación de la casa-mediagua del cementerio de la localidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de cincuenta colones (c. 50.00), que se tomará de la partida Nº 2 del Art. 21, Título V, Parte II del Presupuesto Municipal vigente, (Fondos propios de cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de la obra bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Política Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1778 Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de diciembre de 1936.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

Art. 63 de la Ley de Presupuesto.

Departamento de Santa Ana

Santa Ana.

Nº 75.—Interventor, Francisco Alfonso Delgado, hijo, en lugar de Roberto Medrano. (Imp. Timb., \$ 2.00).

„ 76.—Escribiente, José Martín Bonilla, en lugar de Francisco Alfonso Delgado, hijo.

„ 78.—Cartero-escribiente, Guillermo Melhado, en lugar de Luis Raúl Ramírez.

„ 79.—Cartero, Luis Raúl Ramírez, en lugar de José Martín Bonilla.

Los nombrados devengarán los sueldos correspondientes, que les serán pagados por las Administraciones de Rentas del mencionado departamento, desde el primero de enero próximo entrante, fecha en que se harán cargo de los empleos. El señor Delgado deberá rendir fianza, previamente, a satisfacción del Tribunal Superior de Cuentas.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 315 Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de diciembre de 1936.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 985—Gastos Imprevistos del Fondo de Mejoramiento Social de la Ley de Presupuesto vigente, se pague a don Máximo Molina, de esta ciudad, en vista de la orden de pago respectiva, la cantidad de cuarenticinco colones (c. 45.00) valor de la indemnización que se le reconoce por haber sufrido un accidente de trabajo en la reparación del techo del segundo piso de la casa de la hacienda «El Obrajuelo», de propiedad nacional, situada en jurisdicción de la ciudad de Usulután.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

No. 316 Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de diciembre de 1936.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. V-985-Gastos Imprevistos del Fondo de Mejoramiento Social-de la Ley de Presupuesto vigente, se pague a don Tulio Cerna, de esta ciudad, en vista de la orden de pago respectiva, la cantidad de cuarentidós colones [c. 42.00], valor de la indemnización que se le reconoce por haber sufrido un accidente de trabajo en la reparación del techo del segundo piso de la casa de la hacienda "El Obrajuelo", de propiedad nacional, situada en jurisdicción de la ciudad de Usulután.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE GUERRA

No. 521 Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de diciembre de 1936.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Tesorería General de la República para que, con cargo al Art. 843 (Imprevistos de la Maestranza del Ejército) del Presupuesto vigente, y con vista de la orden de pago No. 374, erogue la suma de sesenta y un dólares setenta y cuatro centavos oro (\$ 61.74), para pagar a los señores J. A. Mirón y Compañía, Representantes de la Gulf Coal And Coke Company, de Nueva Orleans, U. S. A., en esta plaza, el valor de veinte [20] sacos de carbón de piedra para fragua, tipo "Blacksmith Coal", que han vendido al Ministerio de la Guerra, para ser ocupados en trabajos de la Maestranza del Ejército.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de la Guerra,
Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 961 Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de diciembre de 1936.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el acuerdo No. 943 del 7 del mes en curso, relativo al pago de c. 5.00 mensuales por alquiler de la casa que ocupa la Escuela del Cantón Olomega, jurisdicción de El Carmen en el sentido de que el nombre de la propietaria de dicha casa es Angela de Fernández y no Angela Fernández, como dice el expresado acuerdo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rosales, h.

No. 956 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de diciembre de 1936.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Tesorería General, pague con cargo al Art. 561 del Presupuesto vigente y con vista de la Orden de Pago No. 132, la suma de veintidós colones sesenta centavos (c. 21.60) a la Librería "Caminos Hermanos", valor de 180 pliegos de cartulina blanca 30x40 a c. 0.12 cada uno, para la impresión de formularios para servicio del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez".—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rosales, h.

No. 957 Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de diciembre de 1936.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Tesorería General, pague con cargo al Art. 603 del Presupuesto vigente, y con vista de la Orden de Pago No. 127, la suma de cinco colones (c. 5.00) a Petrona Tobar, valor de una corona de flores naturales que suministró a la Escuela Normal de señoritas "República de España" para colocarla el 15 de septiembre último en el Monumento del Prócer José Matías Delgado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rosales, h.

No. 958 Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de diciembre de 1936.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General, pague con cargo al Art. 561 del Presupuesto vigente, Imprevistos del Instituto Nacional "Gral. Francisco Menéndez", y con vista de la Orden de Pago No. 128, la suma de veintidós colones setenta y seis centavos (c. 23.76) a la Librería "Caminos Hermanos", valor de 198 pliegos de cartulina blanca 50 cm. x 65 cm. para la impresión de formularios para servicio del citado Instituto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rosales, h.

No. 959 Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de diciembre de 1936.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General, pague con cargo al Art. 561 del Presupuesto vigente, Imprevistos del Instituto Nacional "Gral. Francisco Menéndez", y con vista de la Orden de Pago No. 119, la suma de cuatro colones catorce centavos (c. 4.14) a la Librería "Joaquín Rodezno", valor de 23 pliegos de cartulina blanca No. 110 a c. 0.18 cada uno, para la impresión de formularios para servicio del mencionado Instituto.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rosales, h.

No. 960 Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de diciembre de 1936.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Tesorería General, pague con cargo al Art. 603 del Presupuesto vigente, y con vista de la Orden de Pago No. 129, la suma de cinco colones (c. 5.00), a doña Amparo v. de Ariza, valor de un sello de hule con su respectiva caja de accesorios, para servicio del Grupo Escolar "Nestor Salamanca" de Cofutepaque, departamento de Cuscatlán.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rosales, h.

No. 962 Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de diciembre de 1936.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Tesorería General, pague con cargo al Art. 603 del Presupuesto vigente, y con vista de la Orden de Pago No. 113, la suma de siete colones treinta y cuatro centavos (c. 7.34), a la Agencia Salvadoreña, valor del desembarque hecho en el puerto de La Libertad, de 6 cajas conteniendo canteros por cuenta de este Ministerio.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rosales, h.

- DOCUMENTOS OFICIALES -

Finiquitos

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 22 del juicio de Cuentas seguido contra la ex-Municipalidad y ex-Tesorero Municipal que en el año de mil novecientos treinticinco, fungieron en la cabecera del departamento de Chalatenango, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría Municipal de la República.—Sección de Glosa.—San Salvador, a las nueve horas y veinte minutos del día quince de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—En cumplimiento de la sentencia pronunciada por este Tribunal a las diez horas del día quince de julio del corriente año, los ex-municipes señores: don José María Alvergue, Benjamín Alvarenga, Francisco Navarrete, Genaro Manzano, Carlos Melgar, Humberto Piche, Alberto Monterrosa, Manuel B. Escobar y ex-Tesorero Dolores de Jesús Valencia, que funcionaron en la cabecera del departamento de Chalatenango, durante el año de mil novecientos treinta y cinco, enteraron en la Tesorería Municipal de su domicilio, la suma de quince colones siete centavos, como consta en la certificación que con los timbres adheridos y amortizados se agrega al presente juicio de cuentas; y no habiendo otros reparos pendientes, ni resultados procedentes de la glosa de las cuentas de fondos municipales y específicos anexos, de conformidad con el artículo 140 R. M., declárase a los ex-municipes y tesorero arriba citados, libres y solventes de toda responsabilidad por lo que respecta al manejo de las indicadas cuentas que fueron a su cargo en el período relacionado, y, expídase a los interesados certificación de este auto, para que les sirva de finiquito.—Enmendado-o-o-vale. F. Valencia Z.—Ante mí, S. R. Portillo, Srío.—Rubricadas, y hay dos sellos: uno de la Sección de Contadores de Glosa y otro de la Secretaría de la Contaduría Municipal de la República".

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República.—San Salvador, a las quince horas del día dieciséis de diciembre de mil novecientos treintiséis.—Sobre raspado.—Sección de G.—Vale.—Enmendado-d-Vale.

José Escobar Guerra, *S. R. Portillo,*
Contador Municipal de la República. Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 7 del juicio de cuentas seguido contra la ex-Municipalidad que en el año de mil novecientos treinticuatro, fungió en Santa Cruz Analquito, departamento de Cuscatlán, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría Municipal de la República.—Sección de Glosas.—San Salvador, a las once de la mañana del día dieciséis de diciembre de mil novecientos treintiséis.—Habiendo la ex-Municipalidad de Santa Cruz Analquito, departamento de Cuscatlán, que funcionó en el año de mil novecientos treinticuatro, enterado en la Tesorería Municipal de su domicilio la suma de ocho colones, a que ascendían los reparos que se le dedujeron a las cuentas que fueron a su cargo en el citado año, y no habiendo ningún otro cargo que hacerle, POR TANTO, en nombre de la República de El Salvador, y de conformidad con los Arts. Nos. 136 y 138 R. M., FALLO: declárase libre y solvente a la citada Corporación compuesta de los ex-Municipes señores don Luis Torres Cortés, don Alberto Hernández, don Manuel Servellón y don Luis Rojas Merlos, por lo que respecta a las cuentas que fueron a su cargo en el tiempo relacionado. Se agrega la certificación en que consta el pago con los timbres adheridos y amortizados.—Expídase a los interesados certificación de este

fallo para que les sirva de finiquito.—Ramiro Monedero.—Ante mí, S. R. Portillo, Srío.—Rubricado y hay dos sellos; uno de la Sección de Contadores de Glosa y otro de la Secretaría de la Contaduría Municipal de la República”.

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República.—San Salvador, a las quince horas y diez minutos del día diecisiete de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Sobre raspado—Secret—Vale.

José Escobar Guerra, S. R. Portillo,
Contador Municipal de la República, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 37 del juicio de cuentas seguido contra la ex-Municipalidad, que en el año de mil novecientos treinta y seis fungió en Santiago de la Frontera, departamento de Santa Ana, se encuentra el fallo que dice: “Contaduría de Glosa Municipal, San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día diez y seis de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Teniendo a la vista la certificación con los correspondientes timbres adheridos y amortizados, en la cual consta que la ex-Municipalidad que fungió en Santiago de la Frontera, departamento de Santa Ana, durante el año de mil novecientos treinta y seis, ha enterado en la Tesorería Municipal de su domicilio, la suma de ciento setenta y cuatro colones, en virtud de sentencia ejecutoriada dictada por la Cámara de Apelaciones con fecha catorce de febrero del corriente año.—CONSIDERANDO: que no hay ninguna otra resulta pendiente que proceda de la glosa de sus cuentas. POR TANTO, en nombre de la República de El Salvador, y de conformidad con el artículo 140 R. M., FALLO: declárase a la precitada ex-Municipalidad compuesta de los señores Camilo Arévalo Bernal, Tomás Portillo, Angel Linares, Domingo Espinoza Linares, Liberato Guzmán, Arcadio Henríquez G. y Andrés Avelino Portillo, libres y solventes de responsabilidad para con el Tesoro Municipal por las cuentas que fueron a su cargo en el tiempo relacionado.—Déseles certificación de este fallo para que les sirva de finiquito.—R. U. Zepeda.—Ante mí, S. R. Portillo, Srío.—Rubricado y hay dos sellos; uno de la Sección de Contadores de Glosa y otro de la Secretaría de la Contaduría Municipal de la República”.

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República. San Salvador, a las dieciséis horas del día diecisiete de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

José Escobar Guerra, S. R. Portillo,
Contador Municipal de la República, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 15 del libro de Caja, que llevó la Municipalidad que en mil novecientos treinta y cuatro fungió en El Rosario, departamento de Morazán, se encuentra el fallo que dice:—“Contaduría Municipal de la República.—Sección de Glosas.—San Salvador, a las once de la mañana del día diecisiete de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Glosadas las cuentas municipales y de fondos específicos anexos, de la Villa El Rosario del departamento de Morazán, correspondientes al año de mil novecientos treinta y cuatro, rendidas por la ex-Municipalidad que fungió en el citado año y compuesta de los señores ex-Municipales don Juan Bautista Claros, don Jesús Álvarez Vásquez, don Julio Melquiades Chicas, don Pablo Chica Argueta y ex-Secretario don Leoncio Guevara Amaya, y, CONSIDERANDO: que no se ha encontrado ningún reparo de que hacerles responsables por haber llenado todos los requisitos que la ley prescribe. POR TANTO, en nombre de la República de El Salvador, y de conformi-

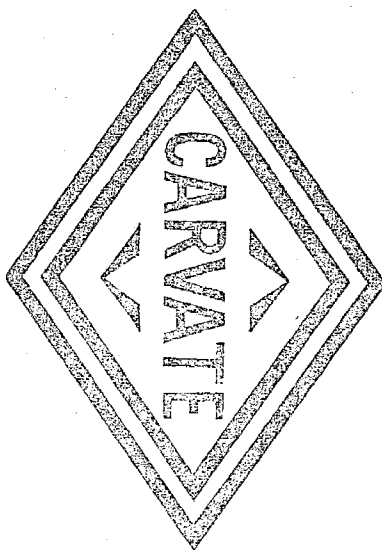
dad con los artículos 136 y 138 R. M., FALLO: declárase libre y solvente de toda responsabilidad a dicha Corporación por lo que respecta al manejo de las indicadas cuentas que fueron a su cargo durante el período relacionado.—Expídase a los interesados certificación de este fallo para que les sirva de finiquito.—Testado a los interesados—no vale.—Ramiro Monedero.—Ante mí, S. R. Portillo, Srío.—Rubricados y hay dos sellos: uno de la Sección de Contadores de Glosa y el otro de la Secretaría de la Contaduría Municipal de la República.

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República.—San Salvador, a las dieciséis horas del día diecisiete de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Enmendado—c—Vale.

José Escobar Guerra, S. R. Portillo,
Contador Municipal de la República, Srío.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina, se ha presentado el señor don Carlos Alberto Vallente Argueta, mayor de edad, salvadoreño de origen, doctor en Química Para solicitar por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en dos rombos, uno interno y otro externo, de líneas angostas o anchas, a capricho; de dos líneas cortas formando ángulo y colocadas en cada ángulo obtuso del rombo interno y la palabra “CARVATE”, escrita en cualquier tipo de letra y forma, estampada en el interior del rombo interno. Tanto la figura, como la palabra y el fondo coloreados a capricho; y sirve dicha marca, para distinguir y proteger: vinos nacionales, de propiedad del solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, diecinueve de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

23-12-36-3

Títulos

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado por escrito los señores Félix Hernández y Jesús Juárez de Hernández, ambos mayores de edad, agricultor en pequeño el primero y la segunda de oficios del hogar, ambos de este domicilio, solicitando título de propiedad de tres terrenos rústicos, situado el primero, entre los cantones de Concepción y San Martín, de esta jurisdicción, capaz de cuatro hectáreas ochenta y cinco áreas, lindante: al Oriente, con terrenos de Serapio Raimundo, Julia Valle y Francisco García; al Norte, con terrenos de Buenaventura García y Jacinta Valle; al Poniente, con terreno de Cristóbal Cruz, Jacoba Campos, Santos y Ruperto Pérez; y al Sur, con terrenos de Miguel Hernández y Balbina García. La segunda porción es capaz de setenta áreas, situada en el cantón Concepción, de esta misma y linda; al Oriente, con terrenos de Francisco y Balbina García; al Norte, con terrenos de Balbina y Guadalupe García; al Poniente, con terrenos de Guadalupe García; y al Sur, con terrenos de Ceferino Alcántara. La tercera porción es capaz de diez áreas, situada en las afueras del barrio

El Centro, de esta población, lindante: al Oriente, con la calle real que conduce a Cojutepeque; al Norte, con terreno de Jerón Castellanos, y al Poniente y Sur, con terrenos de Miguel Hernández, en esta última está ubicada una casa de tejas y tres corredores, mide la casa siete metros de largo por cinco metros cincuenta centímetros de ancho. Hubieron los solicitantes estas porciones, la primera, por compra que hicieron una parte a Estebana Díaz, otra a Julia Valle y otra a Miguel Hernández. La segunda, por compra a Sinfrosina y Tránsito García; y la tercera, por compra a Miguel Hernández. Estiman las tres porciones su conjunto, en ochocientos colones. No tienen cargas ni derechos reales, no son predios dominantes ni sirvientes, ni están en preindivisión con ninguna otra persona. Los colindantes son todos de este domicilio con excepción de Ceferino Alcántara, que es de Cojutepeque. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Monte San Juan, ocho de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Leocadio Pérez.—Hos. H. García, Srío.

23-12-36-3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado por sí y por escrito los señores Hipólito y Lucas González, el primero, de sesenta años de edad, sacra y el segundo, de cuarenta y seis años de edad, jornalero y ambos de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en esta villa barrio de Paleca, que tiene los linderos, mojoneros y dimensiones siguientes: al Oriente, con solar que fué de Jorge Gil, hoy de Rosendo del mismo apellido, en diez metros diez y siete centímetros, mojoneros equineros y divisorios, brotones de lente; al Norte, con solar y casa que fué de José Nicolás Martínez, hoy de Pedro del mismo apellido, en treinta y cuatro metros veintidós centímetros, mojoneros lince equineros y divisorios; al Poniente, con solar y casa que fué de Francisco García, hoy de Victoria Hernández, calle pública de por medio, mide catorce metros veintidós centímetros, equineros, piedras sembradas; y al Sur, con solar y casa que fué de Guillermo Berríos Asturias, ahora de Amalia Paz, mide veintidós metros veintidós centímetros, equineros piedras sembradas, los cuatro ranchos son rectos y lo estima en trescientos colones. El que se crea con derecho al solar relacionado, que se presente en el término de ley, al no los colindantes de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Villa Dignada, a las once horas de veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Carlos Mayora.—Hipólito López, Srío.

24-12-36-1

Manuel Villacorta Rivera, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Ana María Molina, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno rústico que de buena fe posee en el cantón Ulapa de esta jurisdicción, compuesto como de treinta y cinco áreas de extensión superficial poco más o menos, teniendo por linderos los siguientes: al Norte, con terreno de don Ismael José Iracheta, cerco de alambre de por medio propio del terreno; al Sur, con terreno de Angela Villacorta y Anaclero Romero, antes de Hermenegildo Valladares, y Miguel Burga, calle nacional de por medio; al Oriente, con terreno de Francisco Aparicio, antes, hoy de don Ismael José Iracheta, cerco de paja, de por medio propio del terreno, habiendo también callejón de por medio; y al Poniente, con terreno de José Yeguerano, antes de Cleofes Pineda, callejón y cerco de paja de por medio, estimado dicho terreno en la suma de ochocientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio, y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a dieciséis de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Manuel Villacorta R.—Carlos Leonardo Avendaño E., Srío. Into.

24-12-36-1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí el señor Pedro Membraño, de cuarenta y cinco años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando se le extienda el título de propiedad, de un lote de terreno rústico que de buena fe posee en el lugar “San Luisito” de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, de condición árdua y de la capacidad de dos hectáreas, lindante: al Oriente, con terreno de Faustino Castellón, cerco de alambre del colindante de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Isidro Chica, sanjo, aljibe de piedras y quebrada seca de por medio, al Poniente, terreno de la misma sucesión Chicas, cerco de piedras, sanjo y paja de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Ceferino Funes, hasta un árbol de joote y de aquí por cerco de paja en línea recta hasta salir al camino vecinal que conduce a Sanorí; no tiene ninguna carga real ni preindivisión con ninguna persona, siendo los colindantes de este domicilio a excepción de Faustino Castellón, que es del domicilio de Secret. Quien se crea perjudicado que ocurra.

Librado en la Alcaldía Municipal de ciudad Barrios (Cacaguastique), a quince de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Mónica Quinteros.—Máximo A. Sorio, Srío.

24-12-36-1

Juan Manuel Vázquez, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito, por ministerio de ley.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Tomasa Portillo viuda de Pacheco, mayor de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, situado en el lugar denominado "El Llano", de esta jurisdicción y distrito, departamento de San Miguel, compuesto de una hectárea, seis áreas y ocho metros cuadrados, que mide y linda: al Oriente, ciento doce metros y linda con terreno de Ovidio Zelaya, camino de por medio; al Norte, ciento quince metros y linda con terreno de José Antonio Navarrete, cerca de pila de por medio del terreno que se describe; al Poniente, mide noventa y seis metros y linda con terreno del doctor Rodolfo Borjas, camino nacional de por medio; y al Sur, mide noventa metros y linda con terreno de los señores Vaila Hermanos, calleja de por medio; el terreno descrito no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real, ni está en prolección. Todos los colindantes son de este domicilio, a excepción de Ovidio Zelaya que es del domicilio de Nueva Guadalupe. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Chinameca, a las nueve horas del día quince de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—J. H. Vázquez.—Ernesto Hidalgo, Srlo.

24-12-36 3-1

Gonzalo Domínguez, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito, por ministerio de ley.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Ramón Batres, solicitando se le extienda título de un terreno rústico y fértil, que posee de buena fe en el cantón El Cerrito, de esta comprensión municipal, de cinco hectáreas diez áreas de extensión superficial, poco más o menos, y linda: al Oriente, camino de por medio, con terreno de Santiago Carbello; al Norte, camino de por medio, con terreno de la sucesión de Jesús Flores, antes de Encarnación Granados y terreno de Alejandro Mata y Jesús Romero, antes de los herederos de Zenón Gámez; al Poniente, con terreno de Encarnación Granados, antes de David Chaverria, hoy de la sucesión de Eligio Mirjargo; y al Sur, con terreno de Ramón Alfaro, antes de Clemente Esquivel y terreno de Marcelino López. El terreno descrito no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien haberse prolección. Los colindantes son de este domicilio. Se publica para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Uxulútan, a dieciséis de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Gonzalo Domínguez.—L. Caselo, Srlo.

24-12-36 3-1

Título supletorio

Manuel Humberto Rivera, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del distrito.

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Juan de Dios González, mayor de edad, agricultor, del domicilio de Tacuba, solicitando a su favor título supletorio de un predio rústico sito en el lugar Ahuquema, jurisdicción de Tacuba, compuesto de trescientas cincuenta áreas de extensión lindante: al Oriente, con terreno de Elena Aguirre, río de Ahuquema de por medio, mojon un árbol de cedrillo; al Poniente, con terreno de Juana González, río de Iscanolo y filo de una pila en parte de por medio, mojon un árbol de mayo de leño; al Norte, con terreno de Gertrudis González, postado propio de por medio, mojon un árbol de izote y un papaturro; y al Sur, terreno de Manuel Vázquez, cerca de alambre propio de por medio, mojon una cruz en una peña. Este predio no es dominante ni sirviente ni está gravado con derecho real. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuochapán, a las quince horas del doce de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Manuel H. Rivera.—J. Felipe Avellar, Srlo.

24 12 36 1

ACEPTACION DE HERENCIAS

Samuel Cárdenas, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto de las catorce horas del día de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto José Tomás Hernández, quien fué originario y vecino de Lolotique, que falleció cerca del mineral del Potosí, jurisdicción de la villa de Chapatique, como a las diez y siete horas del día diez y ocho de octubre del corriente año, por parte de su cónyuge sobreviviente señora Mercedes de Jesús Chávez viuda de Hernández, por sí, y como representante legal de su menor hijo legítimo José Lidio Hernández; nombrándose a la aceptante en su doble carácter interinamente administradora y representante legal de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Chinameca, a las nueve horas del día quince de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Samuel Cárdenas.—Luis E. Campos, Srlo.

23-12-36 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha dieciséis del mes en curso, se ha tenido por aceptada, de parte de Carmen Joyel, la herencia intestada que dejó su cónyuge Miguel Huevo, fallecido en esta ciudad el trece del corriente mes; nombrándose a la aceptante, administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve horas del día dieciséis de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Salomón Portillo.—Miguel E. Carbello, Srlo.

24-12-36-2

Pedro José Paz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento.

Hace saber: que por resolución de las ocho horas y media del día de ayer, se ha tenido por aceptada, de parte de la señora Luciana López, viuda de López, sin beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Rosalío de Jesús López acaecida el seis de noviembre próximo pasado, y quien fué esposo de la aceptante; y se ha conferido a la señora viuda de López, la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se publica para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del día diez y siete de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Pedro José Paz.—Ricardo Cruz V., Srlo.

24-12-36-2

Joaquín Argumedo Dueñas, Juez Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha seis de noviembre último, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Leonidas Guevara, hijo, la herencia abintestato que a su defunción dejaron Leonidas Guevara, fallecido el catorce de octubre de mil novecientos treinta y cinco, y Felipa Ventura, fallecida el diecinueve de abril de mil novecientos dieciocho, respectivamente, en el cantón Volcán, jurisdicción de Guastajuga; y se ha conferido al aceptante, en su carácter de hijo legítimo de los causantes, la administración y representación interinas de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve horas del día dos de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Joaquín Argumedo Dueñas.—J. M. Valladares, Srlo.

24-12-36-3-2

Carlos Gaxuza Morán, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fechado el día de anteayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte del señor José Salomé Asencio, la herencia intestada que a su fallecimiento dejó su madre legítima Benita García; confiriéndose al aceptante, la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a esta herencia, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las ocho y media horas del dieciocho de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Carlos Gaxuza Morán.—Francisco Rivas P., Srlo.

24-12-36 3-2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, el día de ayer, se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el finado Teodosio Ayala, por parte de sus hijos legítimos Manuel de Jesús, Santiago, Ignacio y María Celsa, todos de apellido Ayala, y se ha nombrado, interinamente, a los tres últimos, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades de ley, y no al primero, por no haber comprobado su calidad de heredero. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las ocho horas del día diez y seis de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Francisco Arrieta G.—G. A. Castro, Srlo.

24-12-36-3-2

DECLARATORIA DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha doce del corriente mes se ha declarado heredero abintestato, con beneficio de inventario, de la difunta Vicenta Alvarenga, a su hijo legítimo José Isabel Alvarenga. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las catorce horas y media del día quince de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo.

24-12-36-2

Nicolás Tamayo, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, de las nueve de la mañana del diecinueve de los corrientes, se ha declarado heredera definitivamente de la señora Felicitana Rivera, fallecida el veintinueve de julio último, en el cantón "San José El Salto", de la jurisdicción de San Juan Nonualco, a su hermana legítima Arcadia Rivera. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las quince horas y cuarenticinco minutos del veintitrés de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Nicolás Tamayo.—Francisco C. Litvaco, Srlo.

24-12-36 2

El infrascrito Juez,

Al público, para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado, dictada a las once horas del día catorce del corriente mes, han sido declarados, definitivamente, herederos del difunto Visitation Avellar, fallecido abintestato, en Pasajuma, el veintidós de junio próximo pasado, los señores María Briceida Martínez, Emeterio y Luisa Avellar; la primera, en concepto de cónyuge y los dos últimos, como hijos legítimos del causante expresado; concediéndoles, a los herederos, la administración y representación definitiva, de la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas del día quince de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—J. Alberto Herrera.—Angel García González, Srlo.

24-12-36 2

Joaquín Argumedo Dueñas, Juez Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán.

Hace saber: que por auto proveydo por este Juzgado, a las ocho horas y quince minutos del día quince del corriente mes, se ha declarado a Olivia Henríquez, definitivamente heredera abintestato de los bienes que a su defunción dejó Cruz Henríquez, de conformidad con el Art. 1165 C.; el causante falleció por consecuencia de calentura, a las catorce horas del día diez y nueve de julio del corriente año, en el lugar Girálabo, jurisdicción de Guastajuga, en este departamento; se confiere a la aceptante en su carácter de hija legítima del causante, la administración y representación definitiva de la expresada sucesión, con las facultades de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez horas del día quince de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Joaquín Argumedo Dueñas.—J. M. Valladares, Srlo.

23-12-36-3

Pedro José Paz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento.

Hace saber: que por resolución de las once horas y media del día de ayer, se han declarado definitivamente herederos del señor don Bilsón Figueras, fallecido en Juayúa, de este departamento, el veinte de agosto del año pasado a doña Gumerinda Chávez viuda de Figueras, en concepto de cónyuge sobreviviente, y a los menores Enfamilia Herlinda, José Eusebio y Rosa Margarita, los tres de apellido Figueras, como hijos legítimos del causante. Se publica para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del día dieciocho de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Pedro José Paz.—Ricardo Cruz V., Srlo.

24-12-36-1

Emplazamiento

El infrascrito Fiscal Militar del Centro,

Cita y emplaza al reo acausado soldado Enlialdo García, de 18 años de edad, soltero, aprendiz de mecánico, cuerpo en general, delgado, de lm. 66 cm. de estatura, nariz regular, pelo negro y quebrado, originario y vecino del barrio de Candelaria de esta capital e hijo legítimo de Jacinto García y María Luisa de García, para que dentro del término de quince días, se presente a esta Fiscalía Militar del Centro, o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye, por el delito de deserción del Regimiento de Caballería de planta en esta capital; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares, la captura de dicho individuo y a los particulares, de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar del Centro: San Salvador, a las catorce horas del día diez y nueve de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Federico O. Alfaro.—Alex. Arruz Cañas, Srlo.

23-12-36-3

VENTAS VOLUNTARIAS

Cruz Callejas, Juez de Primera Instancia de este distrito. Hace saber: que por sentencia ejecutoriada pronunciada a las once horas del veintidós de octubre próximo pasado, se ha autorizado a doña Angellina Machado de Artigas, como representante legal de sus menores hijos legítimos Napoleón, Alejandro y Concepción Alas Chinchilla, para vender en pública subasta, por razones de utilidad y necesidad legalmente comprobadas, los inmuebles siguientes: una porción de terreno rústico, de veintinueve hectáreas, equivalentes a treinta manzanas, que corresponde al primero de los menores expresados, y que se desmembra de otro de mayor capacidad, y linda: al Oriente, con el de don Isaac Girón; al Norte, con el de Nicolasa Alas Chinchilla, que antes formó parte del terreno San Luquitas, hoy de los señores Meardi; al Poniente, el resto del terreno del menor expresado; y al Sur, con el de Alejandro Alas Chinchilla. Otra porción de terreno rústico, de treinta y nueve hectáreas cincuenta y cinco áreas, equivalentes a cincuenta y cinco manzanas, que corresponde al segundo de los menores expresados, y que se desmembra de otra porción de mayor capacidad, y linda: al Oriente, con el de don Angel Ortiz Vidal, siendo el de éste de los mismos terrenos San Luquitas; al Norte, la porción descrita anteriormente de Napoleón Alas Chinchilla; al Poniente, con el resto del terreno perteneciente al menor Alejandro Alas Chinchilla; y al Sur, con los de Concepción Alas Chinchilla y de don Angel Ortiz Vidal. Otra porción de terreno rústico constante de veintinueve hectáreas cinco áreas, equivalentes a cuarenta y una manzanas y cinco mil varas cuadradas, de propiedad de la menor Concepción Alas Chinchilla, y que se desmembra de otra porción de mayor capacidad, siendo los linderos de dicha porción, los siguientes: al Oriente, con el de don Angel Ortiz Vidal, que antes fué del mismo terreno San Luquitas; al Norte, con la porción descrita anteriormente de Alejandro Alas Chinchilla; al Poniente, con el resto del terreno de donde se desmembra la que se describe; y al Sur, con el de Alberto Parada, Estanislao Marruquín, Raimundo Landaverde, Tomás Bendaros y una parte de don Angel Ortiz Vidal. Estas tres porciones de terreno forman un solo cuerpo compuesto como de dos caballerías de superficie, de los linderos y mojones siguientes: al Sur, partiendo de un mojón de piedras colocado como a cuatro metros arriba de un árbol grande de amate a orillas de la quebrada San Lucas, donde hay un bajadero al río, por éste aguas arriba, lindando con propiedad de Alberto Parada, Estanislao Marruquín, Raimundo Landaverde y Tomás Bendaros, aquí dejando la quebrada San Lucas, y con mojones reconocidos de por medio, sigue lindando con terrenos de don Angel Ortiz Vidal, en línea quebrada compuesta de dos tiras rectas; al Oriente, quebrada del Bonete de por medio en parte y en otra, mojones reconocidos hasta llegar a la quebrada de la Hondura, linda con propiedad de Isaac Girón; al Norte, mojones de piedra de por medio en línea recta y en una distancia de setecientos cincuenta y seis metros, linda con terreno que fué de la señora Nicolasa Alas Chinchilla, perteneciente al mismo terreno denominado San Luquitas, hoy de los señores Meardi; y al Poniente, del mojón último descrito en línea recta al mojón de donde se comenzó la descripción, situado a orillas de la quebrada San Lucas, próximo a un árbol grande de amate, y linda con el resto de los terrenos de los menores Napoleón, Alejandro y Concepción Alas Chinchilla, de donde se desmembran los que se han descrito. Las porciones de terreno que se venderán, están situadas en el cantón San Lucas, de esta jurisdicción. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Dado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las nueve horas del día dieciocho de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Cruz Calleja.—Florentino Leizaola, Srlo.

24 12-36-2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por razones de utilidad y necesidad, legalmente comprobadas, por Adrián Santos, de cuarenta y seis años, carpintero, del domicilio de San Esteban, en concepto de tutor testamentario de la menor Celia Tizias, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, los inmuebles siguientes: Una caballería de terreno, situada en el punto denominado "Potrero de las Pilas", que es parte de otro predio de mayor capacidad, el cual a su vez forma parte de la fraccionada hacienda Magdalena Selmico, situada en el cantón San Nicolás, de la jurisdicción de Apastepeque, cuya caballería está ubicada en la parte Sur, de todo el terreno, que tiene los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de la hacienda San Nicolás, poseído por Jesús Alvarez, José Antonio Iraheta, Santiago Grañas, Crescencio Flores y Felicitó Arévalo, estos de zanja y pila y mide treinta y una cuerdas, lindando también con terreno adjudicado a Eusebio Dolores Panameño; al Norte, camino real de por medio de San Vicente para San Ildefonso, con terrenos de Antonio Lazo, Encarnación Blanco y sucesión Arlas, limitado por cerco de piedras y mide treinta y una cuerdas; al Poniente, con terrenos de la hacienda San Jerónimo, cerco de zanja y pila de por medio y el río Hondo, llamado también Selmico y mide treinta y tres y media cuerdas, desde el cerco de piedras que limita el terreno por el Norte; y al Sur, con terreno adjudicado a Eusebio Dolores Panameño y mide treinta y una cuerdas, formando un marfillo que queda incrustado en la parte adjudicada a Eusebio Dolores Panameño, y cuyo límite del marfillo, es una cerca de alambre y piedra de Norte a Sur, sigue cerco de alambre de Oriente a Poniente, hasta una quebrada, sigue por ésta, aguas abajo, hasta la junta con otra quebrada, y sigue por ésta, hasta la confluencia con el río Hondo o del Selmico; inmueble

inscrito bajo el número trescientos quince, folios cuatrocientos treinta y cinco y siguientes, del libro cuarenta y cuatro de este departamento. Un predio urbano, situado en el barrio del Carmen, de la villa de San Esteban, lindante: al Oriente, desde la esquina del solar de Felipe Urquilla, que antes fué de Toribio Henríquez, hasta el Norte, hasta la esquina del solar de Antonio Rodríguez, y en línea recta, mide catorce metros, de aquí quiebra hacia el Oriente, en línea recta, hasta la esquina del solar de José y Ramón Martínez, cerco de palo pique y alambre de los colindantes en medio; al Norte, con solar de Estilide Rivas y Francisco González Balra, que antes fué de la sucesión de Luciano Martínez y Andrés Miranda, respectivamente, cerco de palo pique en medio y mide cuarenta y cinco metros, siendo quebrada esta línea, con un quiebra al llegar a la esquina del solar que fué de Andrés Miranda, con el de la sucesión sobre el que se describe; al Poniente, con solares de las sucesiones de Isabel e Irene Lizano y Rafael María, calle de por medio y mide veintidós metros cincuenta centímetros; y al Sur, mide veintiocho metros cincuenta centímetros, linda con solar de Felipe Urquilla, que antes fué de Toribio Henríquez, limitado por cerco de palo pique del colindante; este inmueble no está inscrito. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las quince horas del catorce de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—N. R. Estiz.—Sal. E. Ortiz, Srlo.

24-12-36-2

José Alberto Herrera, Juez de Primera Instancia de este departamento.

Hace saber: que a solicitud de la señora Andrea Paz, y por utilidad y necesidad legalmente comprobada, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, el derecho de tres caballerías y media, que le pertenecen a sus menores hijas legítimas Barriquetta, Lucía, Victoria y María Leticia, todas de apellido Paz, en las haciendas Salalagua y Monión, situadas en jurisdicción de El Carmen, de este departamento, lindando Salalagua, al Este, con la hacienda llamada el Pilon; al Norte, con la hacienda Monión; al Oeste, con la hacienda Tierra Blanca; y al Sur, con terrenos valdidos hoy de la sucesión Liso. La hacienda Monión, linda: al Oriente, con la hacienda Sirama; al Norte, con terrenos de Santa Rosa y ejidos del pueblo de Ysaymiquis; al Poniente, con las haciendas Miraflores y Potrero de Santos; y al Sur, con los extinguidos ejidos de Intipucá. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas del día treinta de octubre de mil novecientos treinta y seis.—J. Alberto Herrera.—Angel García González, Srlo.

24 12 36-1

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que por dispensados su custodia y conservación y de conformidad con el artículo 615 C. Artº 60 del Reglamento de Marcas y Hierros de herrar, se anticipó la venta de una yegua chúcar, mostranca sin ninguna señal ni fierro, color vayo, media frontina, fue presentada por Rafael Molina, por causarle daños en sus potreros situados en el cantón Tránsito de esta jurisdicción. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Lolotique, a las catorce horas del día quince de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Miguel N. País.—Lázaro Bernal P., Srlo.

21-24 36 1

Román Coronado, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que por acuerdo de la Municipalidad y con autorización del señor Gobernador Departamental, se venderá en pública subasta la licencia de juegos permitidos por la ley, que se establecerán durante la romería y feria de Jesús del Rescate que se celebra en esta villa, del veinte de enero al cinco de febrero. Así mismo se venderá el uso de plaza, calles y portales para puestos de venta y la licencia de espectáculos públicos. Se han señalado para el remate las quince horas del día tres de enero entrante, fijándose como base la suma de cuatrocientos colones por la licencia de juegos permitidos y seiscientos colones por el uso de plaza, calles y portales y licencia de espectáculos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San José Guayabal, a las once horas del día diez y nueve de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Román Coronado.—J. Isaac Marroquín, Srlo.

24-12-36-1

Ejecución

Romeo Fortín Magaña, Juez Primero de Primera Instancia de la Civil de este distrito,

Hace saber al público, para los efectos de ley: que en la ejecución promovida por Virginia Macay de Nulle, contra la sucesión de Gerardo Zapinosa, por cantidad de colones, continuada por la actual dueña del crédito hipotecario, Josefina viuda de Galán, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, una casa y solar correspondiente, urbanos, sitos en el centro de Mejicanos; el solar consta de dos porciones: la primera, linda: al Oriente, con los de Concepción Velásquez, Eleuterio Cortés y Hexemnegildo Salvador, arenal de por medio, en treinta metros

un decímetro; al Norte, con la porción que se describirá después, en veintiocho metros ocho decímetros; al Poniente, con el de Ezequiel Durán, Macedonio Martínez y Manuel Reinos, arenal de por medio, en treinta y siete metros nueve decímetros; y al Sur, con el de Concepción Fernández Acevedo, en trece metros. La segunda, linda: al Oriente, con el de la Municipalidad de Mejicanos, en cuarenta y cinco metros; al Norte, con el de Isabel Aquino, en nueve metros; al Poniente, con el de Manuel de Paz y de Eusebio Acevedo, calle de por medio, en cuarenta metros; y al Sur, con el de Eusebio Acevedo, el de Miguel Vásquez y el de la Municipalidad de Mejicanos, en cuarenta metros; una parte de los predios de los colindantes del Sur es del otorgante y es el anteriormente descrito; inmueble que está inscrito en el Registro de la Propiedad al número diez y nueve del libro ciento cuarenta y nueve de este departamento.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las once horas del día dieciocho de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Romeo Fortín Magaña.—J. Manuel Nerio, Srlo.

23 12-36-3

LICITACIONES

Luis Felipe Hidalgo, Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que con autorización del Supremo Poder Ejecutivo, según acuerdo N° 1.702, de fecha 12 de diciembre corriente, se saca a licitación pública la compra de un lote de libros en blanco, que servirán para los diferentes servicios de la Oficina Municipal de esta ciudad, durante el año entrante de mil novecientos treinta y siete, consistientes: un libro mayor de 400 hojas, tres libros mayores de 300 folios cada uno, un mayor de 200 folios, un libro diario de 500 folios, un libro diario de 300 folios, cuatro libros diarios de 200 folios cada uno; cuatro libros de actas de 200 folios cada uno; dos libros de actas de 300 folios cada uno y uno de 150 folios, o sean dieciocho libros en blanco; invirtiendo la suma de noventa y seis colones, cantidad que ha sido autorizada en la forma legal, para la adquisición de dichos libros. Los libros deben ser de buen papel y bien empastados. El pago se hará de una sola vez por la Tesorería Municipal, de conformidad con el inciso 2º del Artº 91 de la ley del Ramo Municipal vigente, el contratista rendirá fianza de persona abonada, conocida y poseedora de bienes raíces saneados, por la cantidad de seiscientos colones. Los referidos libros serán recibidos a satisfacción de la Municipalidad. Se admiten propuestas hasta cuatro días después de la tercera publicación, y se darán por menores en esta oficina. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jucupa, diecisiete de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Luis F. Hidalgo.—Roque Portillo G., Srlo.

De conformidad con el Acuerdo N° 1701, del Supremo Poder Ejecutivo de fecha 15 de los corrientes, se saca a licitación pública el suministro de un lote de libros para contabilidad, registro civil de esta Alcaldía en 1937, y que a continuación se detallan:

Table with 2 columns: Quantity and Unit/Description. Includes items like '3 Libros para contabilidad de 200 folios', '1 " " " " 60', '1 " " " " 194', etc.

Total 15 Libros.

La cantidad autorizada para la compra de los libros es la de noventa y seis colones, que es la que servirá de base y remate. Se admiten propuestas hasta el veinticuatro de los corrientes, aceptándose la que mejor convenga a los intereses de la comuna.

Alcaldía Municipal de la Villa de Ozatlán, a las ocho horas del día diecisiete de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Antonio Ramírez.—Manuel P. Aguilar, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que por acuerdo de esta Municipalidad y autorización del Supremo Poder Ejecutivo, se saca a licitación pública la compra de los libros que a continuación aparecen:

Table with 2 columns: Description and Quantity. Includes items like 'Un libro de Ingresos de 300 páginas', 'para Egresos " 200', 'Caja " 200', etc.

Los libros arriba expresados deben ser bien empastados y de buen papel, serán pagados al contratista en enero del año entrante por la Tesorería Municipal de esta villa previo recibo legalizado. Esta licitación que dará cerrada ocho días después de publicado por tercera vez este edicto en el Diario Oficial. Para más por menores diríjense los interesados a la Secretaría Municipal.

Alcaldía Municipal: Tecapán, diciembre diez y seis de mil novecientos treinta y seis.—Juan Clara.—Antonio R. González, Srlo.

23-12-36-3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que debidamente autorizada la Municipalidad de esta ciudad por Acuerdo del Ejecutivo No. 1711 de fecha 14 del corriente mes, saca a licitación el suministro de veintitrés libros en blanco para el servicio de las diferentes dependencias de la Alcaldía y Tesorería Municipal de ésta, durante el próximo año de mil novecientos treinta y siete.

Los libros que se necesitan, son los siguientes:

- 1 libro Diario de 100 páginas.
- 1 libro Diario de 200 páginas.
- 1 libro Mayor de 50 folios.
- 1 libro Caja de 50 folios.
- 1 libro Caja de 100 folios.
- 1 libro Caja de 100 folios.
- 4 libro Mayor de 150 folios cada uno.
- 1 libro Diario de 100 páginas.
- 2 libros Diarios de 200 páginas cada uno.
- 2 libros Diarios de 400 páginas cada uno.
- 2 libros Actas de 400 páginas cada uno.
- 4 libros Actas de 300 páginas cada uno.
- 2 Record No. 14311.

La base para el suministro de los libros mencionados, es la cantidad de ciento cincuenta colones [C. 150.00], y se recibirán propuestas en esta Alcaldía, hasta ocho días después de la última publicación de la presente en el Diario Oficial, y se dará preferencia a la mejor oferta.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a diez y siete de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—Manuel Villacorta Rivera.—Alfredo Ramos Jiménez, Srlo.

22-12-36 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con la autorización del Supremo Poder Ejecutivo N.º 1632 de fecha diez del corriente mes trascrita a esta oficina por el señor Gobernador Político Departamental, se saca a licitación pública la compra de un lote de libros en blanco que se utilizarán para la Contabilidad y Registro Civil, de mil novecientos treinta y siete, según siguiente detalle:

Detalles Libros

(ALCALDIA)

- 1 libro de Ingresos 31½ centímetros largo, 19½ centímetros ancho, 150 folios.
- 1 libro de Egresos 31½ centímetros largo, 19½ centímetros ancho, 150 folios.
- 1 libro de Toma Razón contra Tesorería 34½ centímetros largo, 21 centímetros ancho, 50 folios.
- 1 libro Manifestaciones Ganado 34½ centímetros ancho, 21 centímetros ancho, 50 folios.

TESORERIA

- 1 libro de Caja 34½ centímetros largo, 21 centímetros ancho, 50 folios.
- 1 libro de Especies 34½ centímetros largo, 21 centímetros largo, 50 folios.

REGISTRO CIVIL

- 1 libro de Inscripción Documentos privados 36 centímetros largo, 23 centímetros ancho, 100 folios.
- 1 libro de Nacimiento 31 centímetros largo, 19½ centímetros ancho, 150 folios.
- 1 libro de Defunciones 34½ centímetros largo, 21 centímetros ancho, 50 folios.
- 1 libro de Divorcios 34½ centímetros largo, 21 centímetros ancho, 50 folios.

Bien empastados y de buena calidad, se admiten propuestas durante el lapso de tres días después de la última publicación señalando para el remate las diez horas del último día del concurso.

Alcaldía Municipal Villa de Victoria Olucateque, dieciséis de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—Carlos Benítez Torres.—J. Eladio Díaz, Srlo.

24-12-36-1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Saca a licitación la compra de libros en blanco que se ocuparán para la Contabilidad y Registro Civil durante el año próximo entrante de 1937, los cuales son los siguientes:

- 1 libro de Ingresos de 150 folios.
- 1 libro de Egresos de 150 folios.
- 2 libros de Caja de 100 folios cada uno.
- 1 libro de Especies de 40 folios.
- 1 libro de Fondos Específicos de 25 folios.
- 1 libro de Toma Razón Recibos de 40 folios.
- 1 libro de Manifestaciones Ganado de 40 folios.
- 1 libro de Defunciones de 48 folios.
- 1 libro de Actas de 30 folios.
- 2 libros de Matrimonios de 30 folios cada uno.

Debiendo ser adecuados al servicio. La persona que tenga interés que se presente a esta Alcaldía hacer la postura que quiera, siendo la base de la licitación de C. 25.00 veinticinco colones señalando las catorce horas del día veintinueve del corriente para el remate; y se admiten propuestas hasta el veintinueve del mismo mes en curso.

Alcaldía Municipal: El Rosario La Paz, diciembre veintidós de mil novecientos treinta y siete.—J. Cervellón Ponca.—F. E. Martínez, Srlo.

24-12-36-1

José Rosado Rodríguez, Alcalde Municipal de esta población,

Avisa que con autorización del Supremo Poder Ejecutivo, según acuerdo número 1698 de fecha once del corriente, se saca a licitación pública la compra de un lote de dieciséis libros en blanco, que servirán a la Municipalidad para la Contabilidad, Registro Civil e Inscrición, en el año entrante de mil novecientos treinta y siete y que se detallan.

Para Alcaldía con Margen rayado, para Contabilidad

- 1 libro de Ingresos, 230 folios 400 páginas, valor calculado c. 6.00
- 1 libro de Egresos, 100 folios 200 páginas, valor calculado c. 3.00

Sin margen rayado:

- 1 libro para Inscripción documento, 100 folios 200 páginas, valor calculado c. 2.50
- 1 libro para Manifestación de ganado, 50 folios 100 páginas, valor calculado c. 2.25
- 1 libro para Actas Municipales, 50 folios 100 páginas, valor calculado c. 2.25

Registro Civil

- 1 libro de Registro de Nacimientos, 100 folios 200 páginas, valor calculado c. 2.50
- 1 libro de Registro de Defunciones, 100 folios 200 páginas, valor calculado c. 2.50
- 1 libro de Matrimonios y divorcios, 50 folios 100 páginas, valor calculado c. 2.00
- 1 libro de Registro de Actas Matrimoniales, 50 folios 100 páginas, valor calculado c. 2.00
- 1 libro Índice Registro de Nacimientos, 25 folios 50 páginas, valor calculado c. 0.75
- 1 libro Índice Registro de Defunciones 25 folios 50 páginas, valor calculado c. 0.75
- 1 libro Índice Registro de Matrimonio y divorcio, 25 folios 50 páginas, valor calculado c. 1.00

Para Tesorería

- 1 libro de Caja con margen rayado para contabilidad 100 folios 200 páginas, valor calculado c. 3.00
- 1 libro de Caja Duplicado, 100 folios 200 páginas, valor calculado c. 3.00
- 1 libro de Especies, 100 folios 200 páginas, valor calculado c. 3.00
- 1 libro de Tesorerías Específicas, 150 folios 300 páginas, valor calculado c. 3.50

Total..... C. 12.50
Suma..... C. 40.00

Todos los libros deberán ser bien empastados y de buen papel y servirá de base para la contrata la suma de cuarenta colones. El pago se hará por la Tesorería Municipal de esta población al contado, percibiendo el correspondiente recibo. El contratista rendirá fianza de persona abonada por igual cantidad de cuarenta colones. Se recibirán propuestas hasta quince días después de la última publicación de este aviso.

Alcaldía Municipal de Chilitupán, a las dieciséis horas del día dieciséis de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—José Rosado Rodríguez.—Moisés Hidalgo, Srlo.

24-12-36 4

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Saca a licitación pública la compra de libros en blanco para el servicio de Contabilidad y Registro Civil de 1937, los siguientes:

- 1 libro de Ingresos de 190 páginas.
- 1 libro de Egresos de 190 páginas.
- 1 libro de Caja de 192 páginas.
- 1 libro de Específicos de 250 páginas.
- 1 libro de Específicos Municipales de 70 páginas.
- 1 libro de Partida de nacimientos de 200 páginas.
- 1 libro de Inscripción de Documentos 280 páginas.
- 1 libro de Partidas de defunciones 170 páginas.
- 1 libro de Matrimonios Civiles de 48 páginas.
- 1 libro de Actas Municipales de 80 páginas.

Los libros serán empastados, de buena calidad de papel; se admiten propuestas hasta el último de este mes.

Alcaldía Municipal: Lolotique, Departamento San Miguel, diciembre diez y ocho de mil novecientos treinta y siete.—Miguel N. País.—Lázaro Bernal P., Srlo.

24-12-36-1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Saca a licitación pública la compra de un lote de libros en blanco, que se utilizarán en los diferentes servicios de estas oficinas municipales, durante el año de 1937, así:

- 1 Libro de Ingresos..... de 290 folios
- 1 " " Egresos..... " 200 "
- 1 " " Específicos..... " 200 "
- 2 Libros " Caja..... " 100 " en
- 1 Libro " Especies..... " 72 "
- 1 " " Toma de Razón..... " 96 "
- 1 " " Destace de ganado..... " 75 rayado
- 1 " " Inscripción Documentos.. " 50 "
- 1 " " Nacimientos..... " 75 "
- 1 " " Matrimonios..... " 50 "
- 1 " " Defunciones..... " 75 "

Los libros serán empastados y de buena calidad de papel.

Se admiten propuestas hasta el veintiocho del corriente mes.

Alcaldía Municipal: Concepción Batres, a quince de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—José Leocadio Moyre.—V. Torres, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

De conformidad con el acuerdo emitido por esta Municipalidad, en sesión extraordinaria celebrada a las nueve horas de este día, saca a licitación pública la compra de libros en blanco que necesitan esta Alcaldía para Contabilidad y Registro Civil durante el año próximo de 1937, cuyos libros se necesitan de las dimensiones y folios siguientes:

- 1 libro de 400 folios rayado para Contabilidad.
- 2 libros de 200 folios rayado para Contabilidad.
- 4 libros de 150 folios rayado para Contabilidad.
- 1 libro de 100 folios rayado para Contabilidad.
- 1 libro de 300 folios para Registro Civil.
- 3 libros de 200 folios para Registro Civil.
- 2 libros de 150 folios para Registro Civil.

El papel de dichos libros debe ser fino y todos de 36 centímetros de alto por 22 o 23 de ancho, y se esperan propuestas de las personas comerciantes que quieran vender dichos libros hasta el 26 del corriente mes, cuyas propuestas deberán dirigir a esta Alcaldía para su aceptación si conviniere, expresando precio o valor de la colección de libros relacionados.

Alcaldía Municipal: Santa Elena, dieciséis de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—A. A. Quintanilla.—Florentino Herrera, Srlo.

22-12-36-3

Licitación Pública No. 265

[Tercera publicación]

La Proveduría General del Gobierno saca a licitación pública el suministro de cien (100) teléfonos de mesa para batería central, con microteléfono y base de baquelita, botón transmisor para 20 Volts y calcomanía en la base con la leyenda "Gobierno de El Salvador", que necesita la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF La Libertad, libre de derechos aduanales y consulares únicamente por parte del Gobierno.

Los oferentes se sujetarán a las cláusulas siguientes:

1a.—Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.

2a.—Convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.

3a.—Declarar si la oferta la hacen en su carácter particular o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o exportadora.

4a.—Informar sobre marcas y casa que representa, anexando la credencial que acredite su representación, o la constancia de estar inscrito en el libro que para el efecto lleva esta oficina, debiendo incluir referencias y dirección de ellas, y todo aquello que permita identificar la calidad de su oferta.

5a.—Señalar fecha aproximada de la entrega de la mercadería, la cual se necesita con urgencia, y presentar catálogos.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar a la Proveduría General del Gobierno, su o sus ofertas,

hasta las 11 horas del miércoles 3 de febrero próximo, lugar, hora y día, en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las especificaciones y cláusulas anteriores, a presencia de las personas que al efecto concurren a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Las ofertas deben ser enviadas en papel sellado de 20 centavos, a excepción de las que procedan del exterior, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior el nombre y dirección del oferente, como también el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, dieciocho de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

Licitación Pública No. 259

(Quinta publicación)

La Proveduría General del Gobierno saca a licitación pública el suministro de productos químicos que abajo se detallan, los cuales se necesitan para la farmacia del Estado.

- 50 klgms. Alumbre, Potasa, en paquetes de 5 kilogramos.
- 20 " Amonio, Bromuro, en latas de 1 kilogramo.
- 50 " Amidiopirina (Piramidón), en latas de 1 kilogramo.
- 40 " Analgesina (Antipirina), en latas de 1 kilogramo.
- 30 " Analgesina, Salicilato (Salipirina) en latas de 1 kilogramo.
- 15 " Antimonio, Oxido Blanco purísimo, en latas de 1 kilogramo.
- 40 " Azúcar de Leche, polvo, en latas de 2½ kilogramos.
- 100 " Azufre Sublimado, en latas de 5 kilogramos.
- 100 " Bario, Sulfato puro, para radiografía, en frascos de vidrio de 1 kilogramo.
- 20 " Bismuto, Subgalato F. A. VI, en latas de 1 kilogramo.
- 75 " Bismuto, Subnitrito F. A. VI, en latas de 2½ kilogramos.
- 50 " Bismuto, Subsalicilato F. A. VI, 40/0, en latas de 2½ kilogramos.
- 20 " Calcio, Fosfato Bibásico puro, en paquetes de 2½ kilogramos.
- 30 " Calcio, Fosfato Tribásico puro, en paquetes de 2½ kilogramos.
- 15 " Calcio, Lactato F. A. VI, en latas de 1 kilogramo.
- 15 " Creosotal, en frascos de vidrio de 1 kilogramo.
- 15 " Estroncio, Bromuro F. A. VI, en frascos de vidrio de 1 kilogramo.
- 20 " Eucaliptol FEU blanco, puro, en latas de 1 kilogramo.
- 30 " Fenacetina F. A. VI, en latas de 1 kilogramo.
- 15 " Gomanol, en frascos de vidrio de 1 kilogramo.
- 15 " Hierro, Cloruro (Férrico) puro, en frascos de vidrio de 1 kilogramo.
- 25 " Hierro, Protaxolato puro, en latas de 2½ kilogramos.
- 15 " Hierro, Glicerofosfato puro, Escamas, en latas de 1 kilogramo.
- 50 " Lanolina Anhidra, en latas de 5 kilogramos.
- 30 " Magnesia Oxido, Liviano, en latas de 2½ kilogramos.
- 10 " Mercurio Bicoloruro, polvo, en frascos de vidrio de ½ kilogramo.
- 10 " Mercurio, Blyoduro Rojo, en frascos de vidrio de ½ kilogramos.
- 10 " Mercurio, Oxido Amarillo, en frascos de vidrio de ½ kilogramo.
- 5 " Mercurio, Yoduro Amarillo, en frascos de vidrio de ½ kilogramo.
- 15 " Levadura de Cerveza, polvo, en latas de 1 kilogramo.
- 25 " Naftol B. Benzoyl (Benzonaftol), en paquetes de 1 kilogramo.
- 10 " Plata, Nitrato, Cristalizado, purísima, en frascos de vidrio obscuro de ½ kilogramo.
- 10 " Plata, Nitrato, Fundido, en frascos de vidrio obscuro de ½ kilogramo.
- 10 " Plata, Proteinato, en frascos de vidrio obscuro de ½ kilogramo.
- 10 " Resorsina, en latas de 1 kilogramo.
- 60 " Sodio, Benzoato F. A. VI, en latas de 2½ kilogramos.
- 40 " Sodio Biborato F. A. VI, polvo en latas de 2½ kilogramos.
- 50 " Sodio, Bromuro F. A. VI, en frascos de vidrio de 1 kilogramo.
- 30 " Sodio, Citrato F. A. VI, polvo puro, en latas de 1 kilogramo.
- 15 " Sodio, Cocodilato purísimo, en frascos de vidrio de 1 kilogramo.
- 40 " Sodio, Cloruro Cristalizado purísimo, en latas de 1 kilogramo.
- 40 " Sodio, Metilarseniato purísimo,

en frascos de vidrio de 2½ kilogramos.
1,000 klgms. Sodio, Sulfato puro, cristales finos, en cuñetes de 50 kilogramos.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF La Libertad, libre de los derechos aduanales y consulares únicamente, por parte del Gobierno. Los oferentes se sujetarán a las cláusulas siguientes:

- 1a.—Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.
- 2a.—Convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.
- 3a.—Declarar si la oferta la hace en su carácter particular o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o exportadora.
- 4a.—Informar sobre marcas y casa que representan, anexando la credencial que acredite su representación, o la constancia de estar inscrito en el libro que para el efecto lleva esta oficina, debiendo incluir referencias y dirección completa de ellas, y todo aquello que permita identificar la calidad de su oferta.
- 5a.—Señalar fecha aproximada de la entrega de la mercadería.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar a la Proveduría General del Gobierno, su o sus ofertas, hasta las once horas del miércoles veintisiete de enero próximo, lugar, hora y día en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con el detalle y cláusulas anteriores, a presencia de quienes al acto concurren a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del fisco.

Las ofertas deben ser enviadas en papel sellado de 20 centavos, a excepción de las que procedan del exterior, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior, el nombre y dirección del oferente, como también el número de la presente licitación.

PROVEEDURIA GENERAL DEL GOBIERNO: San Salvador, siete de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

Licitación pública No. 255

(Quinta publicación)

La Proveduría General del Gobierno saca a licitación pública el suministro de libros para Contabilidad de las diferentes oficinas fiscales de la República, que necesita el Tribunal Superior de Cuentas, conforme al detalle que sigue, y según muestras que hay en esta oficina:

- 5 libros de Caja de 600 folios,
- 7 " " " " 500 "
- 4 " " " " 400 "
- 10 " " " " 300 "
- 20 " " " " 250 "
- 10 " " " " 200 "
- 10 " " " " 150 "
- 10 " " " " 100 "
- 10 " " " " 75 "
- 60 " " " " 50 "
- 50 " " " " 40 "
- 100 " " " " 30 "
- 100 " " " " 20 "
- 2 " Mayor " 300 "
- 20 " " " " 100 "
- 50 " " " " 50 "
- 2 " Diario " 500 páginas
- 10 " " " " 300 "
- 10 " " " " 150 "
- 15 " " " " 100 "
- 6 " Cuentas corrientes de 500 folios, rayado de Mayor,
- 7 " Cuentas corrientes de 400 folios, rayado de Mayor,
- 5 " Cuentas corrientes de 300 folios, rayado de Mayor,
- 5 " Cuentas corrientes de 200 folios, rayado de Mayor,
- 20 " Inventario y Balances de 100 páginas rayado de Diario,
- 20 " Inventario y Balances de 50 pági-

- nas rayado de Diario,
- 15 libros Depósitos y Fondos Específicos de 150 páginas rayado de Mayor,
- 15 " de Cuentas corrientes Impuestos Directos de 250 páginas, rayado de Mayor,
- 5 " " Toma Razón planillas y gastos de 300 páginas, rayado de Diario,
- 5 " " Idem. de 100 páginas, rayado de Diario.
- 15 " " Idem. de 50 páginas, rayado de Diario,
- 30 " " Idem. de 25 páginas, rayado de Diario,
- 4 " " Almacén de Licores de 200 páginas, rayado de Mayor,
- 5 " " Idem. de 150 páginas, rayado de Mayor,
- 5 " " Idem. de 100 páginas, rayado de Mayor,
- 60 " " Especies Fiscales de 30 páginas rayado de Mayor,
- 5 " " Actas de 400 páginas,
- 5 " " " " 300 "

RESUMEN

Libros de Caja.....	396
" " Mayor.....	72
" " Diario.....	37
" " Cuentas Corrientes.....	23
" " Inventario y Balances.....	40
" " Depósitos y Fondos Específicos	15
" " Cuentas Corrientes Impuestos Directos.....	15
" " Toma Razón Planillas y Gastos	55
" " Almacén Licores.....	14
" " Especies Fiscales.....	60
" " Actas.....	10

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto salvadoreño, libre de derechos aduanales y consulares por parte del Gobierno únicamente.

Los oferentes se sujetarán a las cláusulas siguientes:

- 1a.—Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.
- 2a.—Convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.
- 3a.—Declarar si la oferta la hace en su carácter particular o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o exportadora.
- 4a.—Informar sobre marcas y casa que representa, anexando la credencial que acredite su representación, o la constancia de estar inscrito en el libro que para el efecto lleva esta oficina, debiendo incluir referencias y dirección de ellas y todo aquello que permita identificar la calidad de su oferta.
- 5a.—Señalar fecha aproximada de la entrega de la mercadería, y presentar muestra de los libros que ofrece.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar a la Proveduría General del Gobierno, su o sus ofertas hasta las 9 horas del jueves 28 de enero próximo, lugar, hora y día en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con las anteriores indicaciones, a presencia de las personas que al efecto concurren a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses fiscales.

Dichas ofertas deben ser enviadas en papel sellado de 20 centavos, a excepción de las que procedan del exterior, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior, el nombre y dirección del oferente, como también el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, siete de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

Licitación Pública No 263

[Cuarta publicación]

La Proveduría General del Gobierno saca a licitación pública el suministro de doce (12) toneladas de alambre de cobre No. 9 hard drawn, que necesita la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF La Libertad, libre de derechos aduanales y consulares por parte del Gobierno únicamente.

Los oferentes se sujetarán a las cláusulas siguientes:

1a.—Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.

2a.—Convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.

3a.—Declarar si la oferta la hace en su carácter particular o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o exportadora.

4a.—Informar sobre marcas y casa que representa, anexando la credencial que acredite su representación, o la constancia de estar inscrito en el libro que para el efecto lleva esta oficina, debiendo incluir referencias y dirección de ellas, y todo aquello que permita identificar la calidad de su oferta.

5a.—Señalar fecha aproximada de entrega de la mercadería y presentar muestra de la que ofrezca.

Se tomará muy en cuenta para la decisión la fecha de entrega de este material.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar a la Proveduría General del Gobierno, su o sus ofertas, hasta las 9 horas del martes 12 de enero próximo, lugar, hora y día en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las especificaciones y cláusulas anteriores, a presencia de las personas que al efecto concurren a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Las ofertas deben ser enviadas en papel sellado de 20 centavos, a excepción de las que procedan del exterior, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior el nombre y dirección del oferente, como también el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, dieciocho de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

Licitación Pública No. 234

[Cuarta publicación]

La Proveduría General del Gobierno saca a licitación pública el suministro de los productos químicos abajo detallados, que se necesitan para proveer la Farmacia del Estado:

Productos Químicos

- 50 kilos Amoniaco soluble al 35% (Damajuana de 25 Kg.)
- 40 " Cal, cloruro, granulado, seco, para posiciones (frascos de vidrio de 2½ Kg.)
- 25 " Cloroformo puro (frascos de vidrio de 1 Kg.)
- 25 " Colodión 6% elástico (frascos de vidrio de 1 Kg.)
- 50 " Potasio clorato (latas de 10 Kg.)
- 50 " Potasio permanganato (latas de 5 Kg.)
- 50 " Yodo resublimado (frascos de aluminio de 1 Kg.)
- 25 " Xitol (frascos de vidrio de 1 Kg.)

Las cotizaciones deberán entenderse CIF La Libertad, con la franquicia por parte del Gobierno de los derechos aduanales y consulares únicamente.

Los oferentes se sujetarán a las cláusulas siguientes:

1a.—Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.

2a.—Convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día para facilitar la decisión a la hora del concurso.

3a.—Declarar si la oferta la hacen en su carác-

ter particular o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o exportadora.

4a.—Informar sobre marcas y casa que representan, anexando credencial que acredite su representación, o la constancia de estar inscritos en el libro que para el efecto lleva esta oficina, debiendo incluir referencias y dirección de ellas, y todo aquello que permita identificar la calidad de su oferta.

5a.—Señalar fecha aproximada de la entrega de las medicinas antes detalladas.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar a la Proveduría General del Gobierno, las ofertas, hasta las 9 horas del martes 19 de enero próximo entrante lugar, hora y día en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con las anteriores indicaciones, a presencia de las personas que al efecto concurren a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Las ofertas deben ser enviadas en papel sellado de 20 centavos, a excepción de las que procedan del exterior, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, el nombre y dirección del oferente, así como el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, diecisiete de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

Almacén General del Gobierno

Útiles de Escritorio

Aceite 3 en 1 Fr. de 3 onzas c.	0.80 Fr.
Agujas capoteras.....	0.01 par
Alambre para coser folletos ..	0.50 rollo
Borradores circulares con brocha.....	0.26 c/u
Borradores largos para lápiz y tinta.....	0.10 "
Bandas de hule varios tamaños	0.30 caja
Básculas "Fairbanks".....	110.00 c/u.
Canuteros N9 11427.....	0.09 "
Canuteros No. 16648.....	0.06 "
Cartapacios corrientes (fol-dere)	0.05 "
Cartapacios de cartera.....	0.27 "
Cartapacios "gusano".....	0.15 "
Cintas de máquinas "Royal", "Remington", "Underwood".....	0.56 "
Clips tamaño 1-2-3.....	0.07 caja
Goma Arábica en terrón... ..	0.50 Lba.
Hilo Blanco N9 10 200 Yds ..	0.18 carrete
Lápiz bicolor.....	1.05 docena
" tinta.....	1.05 "
Libretas de estenografía ..	0.42 c/u.
Libros de Actas de 100 pá-ginas.....	1.00 "
Libros de Caja de 100 folios ..	2.00 "
" " " " 75 " "	1.50 "
" " " " 50 " "	1.25 "
" " " " Cuentas Corrien-tes 150 folios.....	2.00 "
Libro de Cuentas Corrien-tes de 100 folios.....	1.50 "
Libro de Cuentas Corrien-tes de 50 folios.....	1.25 "
Libro Índice de 5½ x 12....	0.50 "
" " " " 7¼ x 12....	0.75 "
" de Oder Book 75 ho-jas.....	0.60 "
Libros Copiadores de 500 hojas.....	2.25 "
Mata insectos líquido.....	6.30 galón
" " " ¼ ga-lón.....	1.85 lata

Máquina numeradora.....	13.20 c/u.
Pasta de Hectógrafo.....	28.29 rollo
Portasecantes de metal ...	0.45 c/u
Plumas Mitchel No. 475... ..	1.15 caja
Pita fina de algodón 1½ Lba. c/u.	1.82 cilindro
Plumeros.....	3.00 c/u
Papel Bond 18, 30 x 40" ..	9.75 millar
Papel Bond 16, 26 x 34" amartelado.	16.08 "
Papel Carbón Marabou VII ..	1.30 caja
" Carbón para Hect6-grafo.....	7.95 "
Papel 2a Copia "Manifold" ..	0.70 millar
" Conche Satinado 30 x 40".....	13.75 "
Papel Caratu a 28 x 40" Cover.	0.04 pliego
Papel Caratu a 20 x 27" amartelado.....	0.02 "
Papel Factura.....	3.15 resma
" Ledger B. 24, 30 x 40".....	21.30 millar
" notas Amartelado 16 ..	2.01 "
Papel notas Standard 16... ..	1.80 "
" notas Superior 20....	2.00 "
" Oficio rayado.	3.50 resma
" Periódico 30 x 40"....	5.40 millar
" Periódico en colores 26 x 34".....	5.40 "
Papel Periódico Satinado 60 Gr. M2.....	9.50 "
Papel Pluma 90 Gr. M2 30 x 40".....	10.50 "
Papel Tablet Satinado 26 x 34".....	17.82 millar
Papel Manifold 26 x 34"....	5.80 "
" Kraft 90 Gr. M2 70 x 100.....	14.90 "
Papel Kraft 70 Gr. M2 70 x 100.....	11.60 "
Reglas grandes.....	1.00 c/u.
Rollos de contómetro 2½" ..	0.19 "
Rollos de contómetro 3½" ..	0.24 "
Reglas pequeñas.....	1.00 "
Sobres Manila 8½ x 13.....	14.00 millar
" de Oficio b. 24	5.45 "
" Aéreos.....	14.00 "
Tinta Hectógrafo.....	10.00 frasco
" de Sellos morada 30 grs.....	0.67 "

San Salvador, diciembre 2 de 1936.

Oscar Lindo,

Guarda Almacén General del Gobierno.

ALMACEN GENERAL DEL GOBIERNO

Suplemento No. 1 a la lista de útiles de escritorio del mes de diciembre.

Lápiz negro con borrador.. c.	0.40 docena
" Tinta	0.80 "
" de dibujante.....	0.85 "
Crayones para ingeniero... ..	0.45 "

Los lápices tienen la marca "Gobierno de El Salvador" y sólo podrán usarlos los empleados públicos y en el ejercicio de sus funciones, como tal.

San Salvador, diciembre 21 de 1936.

Oscar Lindo,

Guarda Almacén General del Gobierno.

**Matrículas de Automóviles,
Camiones, Camionetas,
Motocicletas y Bicicletas**

Que se encuentran pendientes en la pagaduría de la Dirección General de Policía por no haber pasado los interesados a reclamarlas.

- No. CC 55 de don Federico Giessler, Consulado de Alemania, San Salvador.
- " P 401 de la señora Mercedes Letona, Soyapango.
- " " 432 de don Francisco Dueñas T., 4a. Calle Poniente No. 1, San Salvador.
- " " 528 de don Santiago Ibarra, h., Barrio Concepción No. 59, San Salvador.
- " " 593 de doña Timotea Rivas de Cañas, San Salvador.
- " " 619 de don Rafael Meza Ayau, 11a. Av. Sur No. 111, San Salvador.
- " " 696 de don Roberto Godoy A., Pasaje Guirola, San Salvador.
- " " 710 de doña Avelina A. de Arango, Calle Arce No. 48, San Salvador.
- " " 736 de don Guillermo Meléndez, 4a. Av. Norte No. 49, San Salvador.
- " " 745 de don W. Olyslager, Avenida Cuscatlán, San Salvador.
- " " 753 de don Alfonso Valencia, 4a. Av. Sur No. 62, San Salvador.
- " " 856 de don Ricardo Moreno, 2a. Calle Poniente No. 38, San Salvador.
- " " 880 de doña Graciela de Leitzelar, 1a. Calle Poniente, San Salvador.
- " " 899 de don Carlos Julio Mayorga, San Salvador.
- " " 937 de don Roberto Guirola, Santa Tecla.
- " " 942 de don Santiago Ruiz Contreras, Santa Tecla.
- " " 968 de don Roberto Rengifo, 1a. Avenida Norte No. 23, San Salvador.
- " " 969 de don Benjamin González, 2a. Calle Poniente y 6a. Av. Sur, S. Salvador.
- " " 972 de don Ireneo Tobar, 2a. Calle Poniente No. 116, San Salvador.
- " " 1017 de don Luis Felipe Marenco, calle Gerardo Barrios No. 13, San Salv.
- " " 1321 del doctor don Angel Battle, Santa Ana.
- " " 1368 del doctor don Secundino Turcios, Santa Ana.
- " " 1393 de don Gustavo Enrique Alvarez, Santa Ana.
- " " 1454 de don Cayetano Scotti, Almacén Daglio, San Salvador.
- " " 1455 de don Ricardo Alberto Vásquez, Jucuapa.
- " " 1492 Francisco A. Dalton, Calle Delgado, San Salvador.
- " " 1503 del doctor Victor Nobleau, 5a. Calle Poniente No. 2, San Salvador.
- " " 1543 de don Emilio Puente, Oficina Contribuciones, San Salvador.
- " " 1583 de don Herbert de Sola, Calle Arce No. 101, San Salvador.
- " " 1613 de don Roberto Dueñas P., Finca Guadalupe, San Salvador.
- " " 1652 Prudencio Llach, 5a. C. Oriente No. 52, San Salv.
- " " 1723 de don Luis Alfonso Ibarra, Atiquizaya, San Salvador.
- " " 624 de doña Lidya M. de Leiva, San Salvador.
- " " 1069 de don Carlos Argumedo Valdés, Coatepeque.
- " A 2012 de don Salvador Portillo, Berlín.
- " " 2065 Nicolás Aguilar, San Salvador.

- No. A 2091 Bartolomé Poma, Avenida España No. 16, San Salvador.
- " " 2124 Dr. José María Fiallos, San Salvador.
- " " 2135 de don Julio Carranza, Santa Ana.
- " " 2192 doña Carmen Villafañe 7a. C. O. y 14a. Av. N. San Salvador.
- " " 2399 de don Rafael Humberto Rodríguez, Chalchuapa
- " " 2406 de don Leonardo Portillo, Zaragoza.
- " " 2393 de don José Galdino Franconi -calle cementerio- San Salvador.
- " " 2486 de don Benjamin Garcia Platero, San Miguel.
- " " 2241 de don Roberto Alcántara Walsh, S. Salvador.
- " " 2421 de don Eliseo Choto Cruz, San Salvador.
- " " 2097 de don Raúl Morales Hernández, Soyapango.
- Camión " 3101 de don Leonardo Portillo, Zaragoza.
- " " 3258 de la Compañía Alumbrado Eléctrico, S. Salvador.
- " " 3553 de don Manuel Monedero, Santa Ana.
- " " 3555 de don A. Ferracutti y Cia, San Salvador.
- " " 3056 de don Santiago Serafín, Santa Tecla.
- " " 3030 de don Pedro Luna-Colonia América, S. Salvador.
- " " 3347 de doña Rosario de Rodríguez, Santa Tecla.
- Motocicleta No. 25 de don Moisés Telésforo Angel, Sonsonate.
- " " 68 de don Manuel Rubio Somoza, Bo. San Jacinto, S. Salvador.
- " " 87 de don Belarmino Suárez, h., -9a. C. O. No. 56- San Salvador.
- Bicicleta " 87 Panadería "Las Victorias", San Salvador.
- " " 116 de don Alfonso Quiteño, San Salvador.
- " " 347 de don Gabriel Chorro -10a. Av. S. Na. 28- San Salvador.
- " " 348 de don José Antonio Hernández-Av. Peralta San Salvador.

Dirección General de Policía.

San Salvador, a los dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

AVISO

La Dirección General de Policía, pone en conocimiento de los interesados: que aproximándose el período de la nueva inscripción para obtener la matrícula y placa de los automotores que circulan en la República, deberán tener presente sus propietarios, lo siguiente: que de conformidad con el Reglamento respectivo, la oficina encargada de expedir las placas no entregará ninguna si no es a favor de la persona o empresa a nombre de quien se haya expedido la matrícula del corriente año, ni para ningún vehículo que no sea el que aparezca asentado en la matrícula respectiva. Para evitarse molestias y dificultades los interesados, en el momento de presentarse a depositar los impuestos de Ley, deberán, en el transcurso del presente mes, presentarse a dicha oficina a efectuar los traspasos o transferencias que determina el Arto. 81 del Reglamento General de Tránsito vigente.

Dirección General de Policía: San Salvador dieciocho de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

AVISO

De conformidad con el Arto. 52 inciso 1o. 2o. y siguiente de la Ley de Policía, serán perseguidos los vagos que concurren a estos Juzgados, pues solamente los Abogados, Procuradores, Estudiantes de Derecho, testigos y partes, podrán permanecer en los corredores de los mismos Tribunales; y las personas que no den explicación satisfactoria de su permanencia en las dependencias de estas Oficinas, quedarán comprendidas en las disposiciones de la referida Ley de Policía.

Licitación Pública No. 273

[Primera publicación]

La Proveeduría General del Gobierno saca a licitación pública el suministro en plaza de siete mil quinientas (7,500) docenas de botones de lata de color gris verdoso, de 27 líneas, que necesita el Almacén de Vestuario del Ejército.

Quienes tengan interés en hacer oferta, que lo hagan a esta Proveeduría General, acompañando muestra de los botones que ofrezcan. Las ofertas se recibirán hasta las 11 horas del miércoles 13 de enero próximo, hora y día en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con lo antes estipulado, y a presencia de las personas que al efecto concurren a la Proveeduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Las referidas ofertas deben ser enviadas en papel sellado de 20 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior, el nombre y dirección del oferente, como también el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

Licitación Pública No. 270

[Segunda publicación]

La Proveeduría General del Gobierno saca a licitación pública la adquisición en plaza, de un mil doscientas cincuenta (1,250) yardas de rusia superior, que necesita el Almacén de Vestuario del Ejército.

Quienes tengan interés en presentar oferta, lo harán a esta Proveeduría General, acompañando muestra de la rusia que ofrezcan.

Las ofertas se recibirán hasta las 11 horas del martes 12 de enero próximo lugar, hora y día en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con lo antes estipulado y a presencia de las personas que al efecto concurren a la Proveeduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del fisco.

Dichas ofertas deben ser enviadas en papel sellado de 20 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior, el nombre y dirección del oferente, como también el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

Licitación Pública No. 272

[Primera publicación]

La Proveeduría General del Gobierno saca a licitación pública el suministro en plaza, de cinco mil yardas (5,000) de manta "Ashbury" B. B., que necesita el Almacén de Vestuario del Ejército.

Quienes tengan interés en presentar oferta, lo harán a esta Proveeduría General, acompañando muestra de la manta que ofrezca. Las ofertas se recibirán hasta las diez horas del miércoles 13 de enero próximo, hora y día en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con lo antes estipulado, y a presencia de las personas que al efecto concurren a la Proveeduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Dichas ofertas deben ser enviadas en papel sellado de 20 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior, el nombre y dirección del oferente, como también el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

Informe de los valúos y seguros concedidos por la Inspección General de Compañías de Seguros Contra Incendio

Correspondiente al mes de noviembre de 1936

Nbre.	No.	Asegurados	Seguros	Valúos
"	"	1.—Ministerio de Fomento, renovación de la póliza No. 3.413,869, que ampara el riesgo sobre el mobiliario y demás contenido de la Escuela de Artes Gráficas, de esta ciudad, sita en el block No. 54-C; el seguro será por un año, del 15 de noviembre de 1936 al 15 de noviembre de 1937, en "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de veinte mil colones	colones 20,000.00	Oficial
"	"	2.—Ministerio de Fomento, renovación de la póliza No. 3.413,867, que ampara el riesgo sobre el edificio y mobiliario de la Dirección General de Obras Públicas, en el block No. 79-C, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 5 de noviembre de 1936 al 5 de noviembre de 1937, en "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de veinticinco mil colones	" 25,000.00	Oficial
"	"	3.—Banco Salvadoreño, renovación de la póliza No. 3.558,708, que ampara el riesgo sobre una casa de propiedad del señor G. J. Huber, sita en la 4a. Avenida Sur No. 3, block No. 3-D, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 10. de noviembre de 1936 al 10. de noviembre de 1937, en "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma siete mil dólares	" 7,000.00	" 20,000.00
"	"	4.—R. Marchondt de L., renovación de la póliza No. 3.401,349, que ampara el riesgo sobre mobiliario de su propiedad, contenido en la casa No. 11 de la 5a. Calle Oriente, block No. 70-B, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 15 de noviembre de 1936 al 15 de noviembre de 1937, en "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de tres mil colones	colones 3,000.00	" 6,000.00
"	"	5.—Manuel Andino, contrato de seguro contra incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, sita un poco al Norte de la Calle "5 de Noviembre", a inmediaciones del Grupo Escolar "Mugdan", de esta ciudad; el seguro será por un año, del 4 de noviembre de 1936 al 4 de noviembre de 1937, en "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de un mil colones	" 1,000.00	" 5,000.00
"	"	6.—Federico Giessler, renovación de la póliza No. 3.401,358, que ampara el riesgo sobre el mobiliario de su propiedad, contenido en una casa situada en la Colonia "Mugdan", de esta ciudad; el seguro será por un año, del 20 de noviembre de 1936 al 20 de noviembre de 1937, en "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de setecientas libras esterlinas	£ 700:0:0	" 20,000.00
"	"	7.—Samuel Block & Co., renovación de la póliza No. 3.413,835, que ampara el riesgo sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en el almacén que tienen establecido en la 2a. Calle Poniente, block No. 2-C, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 5 de noviembre de 1936 al 5 de noviembre de 1937, en "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la cantidad de quince mil dólares giros	\$ 15,000.00	" 310,000.00
"	"	8.—Lydia Sol de Iraheta, renovación de la póliza No. 3.172,563, que ampara el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la esquina formada por la 5a. Calle Oriente y 8a. Avenida Norte, block No. 74-B, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 3 de noviembre de 1936 al 3 de noviembre de 1937, en "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la cantidad de diez mil colones	colones 10,000.00	" 20,000.00
"	"	9.—Ester Vides Navarro, contrato de seguro contra incendio sobre una casa de su propiedad, sita en la Calle Arce No. 10 block No. 70-A, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 7 de noviembre de 1936 al 7 de noviembre de 1937, en "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de cinco mil colones	colones 5,000.00	" 10,000.00
"	"	10.—E. Ullmo y H. Oppenheimer de Jean, renovación de la póliza No. 1.898,188, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la esquina formada por la 1a. Calle Poniente y Avenida Independencia de la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre; el seguro será por un año, del 16 de noviembre de 1936 al 16 de noviembre de 1937, en "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de un mil libras esterlinas	£ 1,000:0:0	" 42,000.00
"	"	11.—Banco de Londres y América del Sur, renovación de la póliza No. 3.401,365, que cubre el riesgo sobre las construcciones de una casa de propiedad del doctor César V. Miranda, sita en la esquina formada por la 1a. Calle Oriente y Avenida España, block No. 1-A, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 27 de noviembre de 1936 al 27 de noviembre de 1937, en "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de diez mil colones	colones 10,000.00	" 15,000.00
"	"	12.—H. de Sola e Hijos, renovación de la póliza No. 3.558,727, que ampara el riesgo sobre mercaderías y productos del país contenidos en una bodega situada en la Avenida Morazán, block No. 2-A, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 20 de noviembre de 1936 al 20 de noviembre de 1937, en "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de quince mil dólares giros	\$ 15,000.00	" 80,000.00
"	"	13.—De Sola, Henríquez & Co., renovación de la póliza No. 3.558,728, que cubre el riesgo sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en una bodega situada en la Avenida Morazán, block No. 2-A, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 18 de noviembre de 1936 al 18 de noviembre de 1937, en "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de quince mil dólares giros	" 15,000.00	" 100,000.00
"	"	14.—Cecilia Chery, renovación de la póliza No. 3.558,725, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la 8a. Calle Oriente No. 24, block No. 44-D, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 13 de noviembre de 1936 al 13 de noviembre de 1937, en "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de seis mil colones	colones 6,000.00	" 15,000.00
"	"	15.—H. de Sola e Hijos, renovación de la póliza No. 3.558,726, que ampara el riesgo sobre mercaderías y productos del país contenidos en una bodega situada en la Avenida Morazán, block No. 2-A, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 18 de noviembre de 1936 al 18 de noviembre de 1937, en "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de veinticinco mil dólares giros	\$ 25,000.00	" 118,616.00
"	"	16.—Victor Nonbleau, renovación de la póliza No. 3.172,505, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la esquina formada por la 6a. Avenida Norte, y 5a. Calle Oriente, en el block No. 72-B, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 13 de noviembre de 1936 al 13 de noviembre de 1937, en "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de cinco mil colones	colones 5,000.00	" 15,000.00
"	"	17.—José Antonio Rivera, renovación de la póliza No. 3.172,529, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la 6a. Avenida Norte block No. 61-B, de esta ciudad, y marcada con el No. 26; el seguro será por un año, del 16 de noviembre de 1936 al 16 de noviembre de 1937, en "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de seis mil quinientos colones	" 6,500.00	" 30,000.00
"	"	18.—Eugenia D. de Gutiérrez, renovación de la póliza No. 3.401,361, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la esquina formada por la Avenida Cascatlán y 4a. Calle Poniente block No. 43-C, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 20 de noviembre de 1936 al 20 de noviembre de 1937, en "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de ochenta mil colones	" 80,000.00	" 150,000.00
"	"	19.—Eugenia viuda de Dueñas, renovación de la póliza No. 3.401,359, que ampara el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la esquina formada por la 4a. Calle Oriente y 2a. Avenida Sur, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 20 de noviembre de 1936 al 20 de noviembre de 1937, en "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de treinta y cinco mil colones	" 35,000.00	" 50,000.00
"	"	20.—Miguel y Roberto Dueñas Palomo, renovación de la póliza No. 3.401,360, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la 4a. Calle Oriente No. 17, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 20 de noviembre de 1936 al 20 de noviembre de 1937, en "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de veinticinco mil colones	" 25,000.00	" 40,000.00
"	"	21.—Carlos G. B. Libertí, renovación de la póliza No. 3.413,866, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la 5a. Avenida Norte No. 16, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 10. de noviembre de 1936 al 10. de noviembre de 1937, en "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma siete mil colones	" 7,000.00	" 10,000.00
"	"	22.—Rodolfo A. Goldschmidt, renovación de la póliza No. 3.558,724, que ampara el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la Avenida Cascatlán No. 68, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 12 de noviembre de 1936 al 12 de noviembre de 1937, en "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la cantidad de seis mil dólares giros	\$ 6,000.00	" 20,000.00
"	"	23.—H. de Sola e Hijos, renovación de la póliza No. 3.172,580, que ampara el riesgo sobre el edificio y la maquinaria de su propiedad, que forman el beneficio denominado "Monte-Alegre", sito en jurisdicción de Chalchuapa, departamento de Santa Ana; el seguro será por un año, del 22 de noviembre de 1936 al 22 de noviembre de 1937, en "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de cuarenta mil dólares giros	" 40,000.00	" 125,000.00
"	"	24.—H. de Sola e Hijos, renovación de la póliza No. 3.172,581, que ampara el riesgo sobre el beneficio de su propiedad denominado "Santa Luisa", sito en jurisdicción de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán; el seguro será por un año, del 22 de noviembre de 1936 al 22 de noviembre de 1937, en "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la cantidad de siete mil quinientos dólares giros	" 7,500.00	" 25,000.00
"	"	25.—Walter Deiningear, renovación de la póliza No. 3.401,364, que cubre el riesgo sobre una casa y mobiliario de su propiedad, en la Puerta de La Laguna, jurisdicción de Antiguo Cascatlán, departamento de La Liber-		

Nbre.	No.	Asegurados	Seguros	Valúes
		dad; el seguro será por un año, del 26 noviembre de 1936 al 26 de noviembre de 1937, en "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de diez mil dólares giros.....	\$ 10,000.00	colonos 60,000.00
"	"	26.—M. Mercedes de Palomo, renovación de la póliza No. 3,558,711, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la 2a. Calle Poniente y 23a. Avenida Sur, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 30 de noviembre de 1936 al 30 de noviembre de 1937, en "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de veintidós mil colonos.....	colonos 25,000.00	" 50,000.00
"	"	27.—Sara Sol de Silva y Rafael Sol Izaguirre, renovación de la póliza No. 3,413,785, que ampara el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la 6a. Calle Oriente No. 6, block No. 33-D, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 13 de noviembre de 1936 al 13 de noviembre de 1937, en "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de diez mil colonos.....	" 10,000.00	" 14,000.00
"	"	28.—Cecilia Chery, renovación de la póliza No. 3,172,504, que ampara el riesgo sobre casas de su propiedad, sitas en la 8a. Avenida Norte y 5a. Calle Oriente, block No. 62-B, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 13 de noviembre de 1936 al 13 de noviembre de 1937, en "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de catorce mil colonos.....	" 14,000.00	" 40,000.00
"	"	29.—Compañía de Almacenado Eléctrico de San Salvador, renovación de la póliza No. 6,768,589, que ampara el riesgo sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en una bodega situada en la 1a. Calle Oriente, block No. 10-B, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 22 de noviembre de 1936 al 22 de noviembre de 1937, en "The Northern Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de treinta mil dólares en giros sobre Nueva York.....	\$ 30,000.00	" 170,000.00
"	"	30.—E. Ulmo y Enrique Oppenheimer de Jan, renovación de la póliza No. 6,521,546, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la ciudad de Santa Ana, departamento de este mismo nombre; el seguro será por un año, del 15 de noviembre de 1936 al 15 de noviembre de 1937, en "The Northern Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de un mil quinientas libras esterlinas.....	£ 1,500:0:0	" 40,000.00
"	"	31.—R. Meza Ayau & Co., renovación de la póliza No. 7,323,452, que cubre el riesgo sobre café de su propiedad, en tránsito en esta República; el seguro será por un año y a base de declaraciones mensuales, del 18 de noviembre de 1936 al 18 de noviembre de 1937, en la Compañía "The Northern Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de cincuenta mil dólares en giros sobre Nueva York, como máximo, quedando los asegurados en la obligación de comprobar la existencia de dicho artículo ante las autoridades correspondientes en caso de siniestro.....	" 50,000.00	A comprobar
"	"	32.—B. Soudy & Co., renovación de la póliza No. 15,053,702, que ampara el riesgo sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en el almacén que tiene establecido en el Mercado Central, block No. 3-C, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 30 de noviembre de 1936 al 30 de noviembre de 1937, en la "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de 500 mil libras esterlinas.....	£ 2,000:0:0	" 29,000.00
"	"	33.—Ulmo & Co., renovación de la póliza No. 13,087,351, que cubre el riesgo sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en el almacén que tienen establecido en la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre; el seguro será por un año, del 30 de noviembre de 1936 al 30 de noviembre de 1937, en "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de un mil quinientas libras esterlinas....	" 1,500:0:0	" 40,000.00
"	"	34.—H. de Sola e Hijos, renovación de la póliza No. 15,053,721, que cubre el riesgo sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en una bodega situada en el No. 1 de la Avenida Morazán, block No. 2-A, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 18 de noviembre de 1936 al 18 de noviembre de 1937, en "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de cinco mil dólares.....	\$ 5,000.00	" 140,000.00
"	"	35.—Benjamin Sol M., renovación de la póliza No. 15,465,307, que cubre el riesgo sobre el beneficio de café de su propiedad, denominado "San Francisco", sito en el lugar llamado Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad; el seguro será por un año, del 13 de noviembre de 1936 al 13 de noviembre de 1937, en "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de quince mil dólares.....	" 15,000.00	" 60,000.00
"	"	36.—De Sola, Henríquez & Co., renovación de la póliza No. 15,465,308, que cubre el riesgo sobre el edificio conocido con el nombre de "Salvador Sol M.", sito en la esquina formada por la Calle Arce y Avenida Morazán, block No. 2-A, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 30 de noviembre de 1936 al 30 de noviembre de 1937, en "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de veinticinco mil dólares....	" 25,500.00	" 80,000.00
"	"	37.—Ulmo & Co., renovación de la póliza No. 13,087,350, que cubre el riesgo sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en el almacén que tienen establecido en la 2a. Calle Poniente, block No. 21 2-C, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 29 de noviembre de 1936 al 29 de noviembre de 1937, en "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de diez mil quinientas libras esterlinas.....	£ 2,500:0:0	" 160,000.00
"	"	38.—H. de Sola e Hijos, renovación de la póliza No. 5,691,028, que ampara el riesgo sobre café, té, cacao, añil, etc., etc., de su propiedad, contenidas en una bodega situada en la Avenida Morazán, block No. 2-A, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 20 de noviembre de 1936 al 20 de noviembre de 1937, en "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de cinco mil dólares.....	\$ 5,000.00	" 118,616.00
"	"	39.—Denjamín Sol M., renovación de la póliza No. 5,691,057, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la esquina formada por 2a. Avenida Sur y 2a. Calle Oriente, block No. 10-D, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 11 de noviembre de 1936 al 11 de noviembre de 1937, en "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de treinta y seis mil ciento veinticinco dólares en giros sobre Nueva York....	" 83,125.00	" 80,000.00
"	"	40.—R. Kauders & Co., renovación de la póliza No. 5,691,058, que ampara el riesgo sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en el almacén de su propiedad denominado "Librería Universal", establecido en la 4a. Avenida Sur No. 18, block No. 10-D, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 27 de noviembre de 1936 al 27 de noviembre de 1937, en "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de veinticinco mil dólares en giros sobre Nueva York.....	" 25,000.00	" 220,000.00
"	"	41.—R. Kauders, renovación de la póliza No. 5,691,055, que cubre el riesgo sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en una bodega de don Angela de Salinas, sita en la 1a. Calle Poniente No. 88, block No. 27-A, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 6 de noviembre de 1936 al 6 de noviembre de 1937, en "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de cinco mil dólares en giros sobre Nueva York....	" 5,000.00	" 15,000.00
"	"	42.—Rafael Paz Ocho, contrato de seguro contra incendio sobre una casa de su propiedad, sita en la esquina formada por la 9a. Calle Oriente y 3a. Avenida Norte, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 12 de noviembre de 1936 al 12 de noviembre de 1937, en "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de cuatro mil colonos.....	colonos 4,000.00	" 8,000.00
"	"	43.—J. Hill & Co., contrato de seguro contra incendio sobre café de su propiedad, en tránsito en esta República. El seguro será por un año y a base de declaraciones mensuales, del 28 de noviembre de 1936 al 28 de noviembre de 1937, en "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de ciento cincuenta mil dólares en giros sobre Nueva York, como máximo; debiendo los asegurados comprobar la existencia de dicho artículo ante las autoridades correspondientes en caso de siniestro.....	\$ 150,000.00	A comprobar
"	"	44.—J. Hill & Co., contrato de seguro contra incendio sobre una casa de su propiedad, sita en la ciudad de Santa Ana, departamento de este mismo nombre, ocupada actualmente por el Establecimiento de Préstamos denominado "Granadino"; el seguro será por un año, del 28 de noviembre de 1936 al 28 de noviembre de 1937, en "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de treinta mil colonos.....	colonos 30,000.00	" 40,000.00
"	"	45.—J. Hill & Co., contrato de seguro contra incendio sobre una casa de su propiedad, sita en la ciudad de Santa Ana, departamento de este mismo nombre, ocupada actualmente por el señor don Luis Escalón; el seguro será por un año, del 28 de noviembre de 1936 al 28 de noviembre de 1937, en "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de veintidós mil quinientos colonos.....	" 22,500.00	" 30,000.00
"	"	46.—Schwartz Hermanos & Co., renovación de la póliza No. 1,703,390, que ampara el riesgo sobre existencia de mercaderías en general de su propiedad, contenidas en el almacén que tienen establecido en la esquina formada por la 2a. Calle Poniente y la Avenida Sur, block No. 30-C, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 17 de noviembre de 1936 al 17 de noviembre de 1937, en "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de veinte mil dólares.....	\$ 20,500.00	" 150,000.00
"	"	47.—Club Internacional, renovación de la póliza No. 1,703,341, que cubre el riesgo sobre el mobiliario en general de propiedad del mencionado Centro Social, sito en la 2a. Avenida Sur, block No. 2-D, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 27 de noviembre de 1936 al 27 de noviembre de 1937, en "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de 500 mil dólares giros.....	" 2,000.00	" 40,000.00
"	"	48.—Concepción Alvergue de Romero, renovación de la póliza No. 1,703,526, que ampara el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la 3a. Calle Poniente No. 4, block No. 35-A, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 15 de noviembre 1936 al 15 de noviembre de 1937, en "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de cinco mil dólares en giros sobre Nueva York.....	" 5,000.00	" 15,000.00
"	"	49.—Halmeyer, Buckard & Co., renovación de la póliza No. 1,703,583, que ampara el riesgo sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en el almacén que tienen establecido en la ciudad de San Miguel, departamento de este mismo nombre; el seguro será por un año, del 6 de noviembre 1936 al 6 de noviembre de 1937, en "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de cincuenta mil dólares en giros.....	" 50,000.00	" 160,000.00
"	"	50.—Julia P. de Media, renovación de la póliza No. 1,703,391, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la esquina formada por la 6a. Calle Oriente y 2a. Avenida Sur, block No. 33-D, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 26 de noviembre de 1936 al 26 de noviembre de 1937, en "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de diez mil colonos.....	colonos 10,000.00	" 20,000.00
"	"	51.—Rafel Argüello, renovación de la póliza No. 302,187, que ampara el riesgo sobre los instrumentos en general		

Nbre.	No.	Asegurados	Seguros	Validos
		de que consta su Clínica Médica, en una casa del señor Benjamín Frattí, sita en la 1a Avenida Norte, No. 15, en el block No. 20-A, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 9 de noviembre de 1936 al 9 de noviembre de 1937, en la "General Accident Fire & Life Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de diez mil dólares.....	\$ 10,000.00	colones 30,000.00
"	"	52.—Hernández & Co., renovación de la póliza No. 302 224, que ampara el riesgo sobre la maquinaria y demás enseres de su propiedad, contenidos en la panadería denominada "Las Victorias", establecida en la Calle Delgado, block No. 3-D, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 17 de noviembre de 1936 al 17 de noviembre de 1937, en "Tre General Accident Fire & Life Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de ocho mil dólares.....	" 8,000.00	" 20,000.00
"	"	53.—Mugdan, Freund & Co., renovación de la póliza No. 302 043, que ampara el riesgo sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en el almacén que tienen establecido en la 2a. Calle Oriente, en el block No. 10-D, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 6 de noviembre de 1936 al 6 de noviembre de 1937, en la "General Accident Fire & Life Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de veinte mil dólares.....	" 20,000.00	" 500,000.00
"	"	54.—H. Wilmes & Co., contrato de seguro contra incendio sobre mobiliario y enseres contenidos en una casa del doctor Francisco Dufías, sita en la 4a. Calle Oriente, No. 3, block No. 43-C, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 18 de noviembre de 1936 al 18 de noviembre de 1937, en la "General Accident Fire & Life Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de tres mil seiscientos colones.....	colones 3,606.00	" 4,807.90
"	"	55.—Batlle Hermanos, renovación de la póliza No. 343,721, que ampara el riesgo sobre el beneficio de café de su propiedad denominado "Río Zorco", sito en jurisdicción de Santa Ana departamento del mismo nombre; el seguro será por un año, del 15 de noviembre de 1936 al 15 de noviembre de 1937, en la "General Accident Fire & Life Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de cincuenta mil dólares.....	\$ 50,000.00	" 150,000.00
"	"	56.—Samuel Block & Co., renovación de la póliza No. 302,222, que ampara el riesgo sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en varias tiendas establecidas en el Mercado Central, block No. 3-C, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 12 de noviembre de 1936 al 12 de noviembre de 1937, en "General Accident Fire & Life Assurance Co. Ltd." y hasta por la suma de tres mil dólares.....	" 3,000.00	A comprobar
"	"	57.—Schwartz Hermanos & Co., renovación de la póliza No. 302,223, que ampara el riesgo sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en varias tiendas establecidas en el Mercado Central, block No. 3-C, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 14 de noviembre de 1936 al 14 de noviembre de 1937 en la "General Fire & Life Assurance Co. Ltd." y hasta por la suma de cinco mil dólares.....	" 5,000.00	A comprobar.
"	"	58.—Banco Occidental, renovación de la póliza No. 816, que ampara el riesgo sobre las construcciones de una casa de su propiedad, sita en la Avenida Cuscatlán No. 23, block No. 20-D, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 10 de noviembre de 1936 al 10 de noviembre de 1937, en "The Franklin Fire Insurance Co. of Philadelphia", y hasta por la cantidad de ocho mil dólares en giros sobre Nueva York.....	" 8,000.00	" 20,000.00
"	"	59.—Roberto Geissmann, renovación de la póliza No. 293, que cubre el riesgo sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en el almacén que tiene establecido en la Avenida Morazán, block No. 2-C, esta ciudad; el seguro será por un año, del 9 de noviembre de 1936 al 9 de noviembre de 1937, en "The Franklin Fire Insurance Co. of Philadelphia", y hasta por la suma de seis mil doscientos cincuenta dólares en giros sobre Nueva York.....	" 6,250.00	" 38,400.00
"	"	60.—Guillermo Levy & Co., renovación de la póliza No. 5,372,470, que cubre el riesgo sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en el almacén que tienen establecido en la esquina formada por Calle Arce y la Avenida Sur, block No. 2-C, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 7 de noviembre de 1936 al 7 de noviembre de 1937, en la "Royal Insurance Co. Ltd." y hasta por la suma de dos mil libras esterlinas..	£ 2,000.00	" 250,000.00
"	"	61.—Guillermo Lewy & Hermano, renovación de la póliza No. 7,378,987, que ampara el riesgo sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en el almacén que tienen establecido en la esquina formada por la Calle Arce y la Avenida Sur, block No. 2-C, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 11 de noviembre de 1936 al 11 de noviembre de 1937, en la "Royal Insurance Co. Ltd." y hasta por la cantidad de cinco mil libras esterlinas.....	" 5,000.00	" 250,000.00

Inspección General de Compañías de Seguros Contra Incendio

San Salvador, a catorce de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

JUAN F. MERINO R.,
Inspector General.

JOAQUIN FLAMENCO, hijo
Secretario.

Licitación Pública No. 271

(Primera publicación)

La Proveduría General del Gobierno, saca a licitación pública el suministro en plaza, de hilo en carretes, que necesita el Almacén de Vestuario del Ejército, conforme el detalle que sigue:

384 docenas de carretes hilo gris verdoso, No. 40 de 50 yardas; 192 docenas de carretes hilo negro, No. 10 de 200 yardas.

Quienes tengan interés en presentar oferta, lo harán a esta Proveduría General, acompañando muestra del hilo que ofrezcan. Las ofertas se recibirán hasta las nueve horas del miércoles 13 de enero próximo, hora y día en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con el anterior detalle y a presencia de las personas que al efecto concurran a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del fisco.

Dichas ofertas deben ser enviadas en papel sellado de 20 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior, el nombre y dirección del oferente, como también el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

Licitación Pública No. 275

(Primera publicación)

La Proveduría General del Gobierno, saca a licitación pública la adquisición en plaza, de ochocientos treinta y cuatro (834) docenas de botón metálico pequeño, especial, con escudo y patitas, color café quemado, que necesita el Almacén de Vestuario del Ejército y que deben ser conforme modelo que obra en poder de esta oficina.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar a la Proveduría General del Gobierno, su o sus ofertas, hasta las 10 horas del martes 19 de enero próximo, lugar, hora y día en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las anteriores indicaciones, a presencia de las personas que al efecto concurran a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Las ofertas deben ser enviadas en papel sellado de 20 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior, el nombre y dirección del oferente, como también el número de la presente licitación.

Se ruega a los oferentes acompañar a la oferta de muestra del botón que ofrezcan.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, veinticuatro de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

Licitación Pública No. 269

(Primera publicación)

La Proveduría General del Gobierno saca a licitación pública el suministro en plaza de trescientos cuarenta (340) yardas de carpeta en colores negro y verde de buena calidad, que necesita el Almacén de Vestuario del Ejército.

Las personas que tengan interés en esta licitación deberán enviar o entregar a la Proveduría General del Gobierno, su o sus ofertas, hasta las 10 horas del martes 12 de enero próximo, lugar, hora y día en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con lo antes estipulado, a presencia de las personas que al efecto concurran a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del fisco.

Las ofertas deben ser enviadas en papel sellado de 20 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior, el nombre y dirección del oferente, como también el número de la presente licitación.

Es condición indispensable presentar muestra de la carpeta que se ofrezca.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

Licitación Pública No. 263

[Cuarta publicación]

La Proveduría General del Gobierno saca LICITACIÓN PÚBLICA el suministro en plaza, de dril, manta y materiales para la confección de uniformes y boinas para uso de los Cuerpos de Vigilancia de la Penitenciaría Central, conforme al detalle que sigue:

- 1,760 yardas dril color kaki, calidad extra, de 27" inglesas de ancho y 253 gramos de peso por yarda, según muestra que obra en poder de esta oficina.
- 380 yardas manta ancha, marca "Asbury" BB
- 40 yardas Rusia de alta calidad.
- 3 gruesas carretes hilo color kaki N^o 50, de 50 yardas.
- 5 docenas carretes hilo blanco N^o 10, de 200 yardas.
- 19 gruesas botones de hueso kaki de la mejor calidad.
- 4 gruesas broches para cuello.
- 10 docenas viseras de cartón forradas con carpeta, para gorras.
- 10 docenas casquillos de buena calidad.
- 4 docenas agujas para máquina "Singer", N^o 2.
- 1 docena frascos aceite para máquina de la mejor calidad.
- 2 cajas tisa para sastrería, de 100 tizas cada una.

Todos los artículos antes enumerados deben ser puestos en la Penitenciaría Central; y las personas que tengan interés en presentar oferta, deberán enviarla o entregarla a la Proveduría General del Gobierno, hasta las 10 horas del miércoles 6 de enero próximo, lugar, hora y día en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con el detalle anterior, a presencia de las personas que al efecto concurrirán a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco. Es indispensable presentar muestras.

Las ofertas deben ser enviadas en papel sellado de 20 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior el nombre y dirección del oferente, como también el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, veintituno de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

Licitación pública No. 264

[Cuarta publicación]

La Proveduría General del Gobierno saca a licitación pública el suministro de cuarenta mil (40,000) botones pequeños reglamentarios, de metal color café quemado, sin pintar, conforme muestra que obra en poder de esta oficina, que se necesitan para uniforme de tropa, bandas y cadetes.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF La Libertad, libre de derechos aduanales y consulares por parte del Gobierno únicamente.

Los oferentes se sujetarán a las cláusulas siguientes:

- 1a.—Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.
- 2a.—Convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.
- 3a.—Declarar si la oferta la hace en su carácter particular o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o exportadora.
- 4a.—Informar sobre marcas y casa que representa, anexando la credencial que acredite su representación, o la constancia de estar inscrito en el libro que para el efecto lleva esta oficina, debiendo incluir referen-

cias y dirección de ellas y todo aquello que permita identificar la calidad de su oferta.

5a.—Señalar fecha aproximada de entrega de la mercadería y presentar muestra de la que ofrece.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar a la Proveduría General del Gobierno, su o sus ofertas, hasta las 10 horas del viernes 22 de enero próximo, lugar, hora y día en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con el detalle y cláusulas anteriores, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Las ofertas deben ser enviadas en papel sellado de 20 centavos, a excepción de las que procedan del exterior, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior, el nombre y dirección del oferente, como también el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, dieciocho de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

Licitación Pública No. 260

[Cuarta publicación]

La Proveduría General del Gobierno saca a licitación pública el suministro de láminas de zinc y de cobre, para servicio en la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas de conformidad con el detalle siguiente:

2,000 láminas de zinc Crowfoot para batería de gravedad de 6x8", y
2,000 láminas de cobre para batería de gravedad de 6x8".

Las cotizaciones deberán entenderse CIF La Libertad, libre de derechos aduanales y consulares por parte del Gobierno.

Los oferentes se sujetarán a las cláusulas siguientes:

1a.—Cotización por unidad y en total, en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.

2a.—Convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.

3a.—Declarar si la oferta la hace en su carácter particular o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o exportadora.

4a.—Informar sobre marcas y casa que representa, anexando la credencial que acredite su representación, o la constancia de estar inscrito en el libro que para el efecto lleva esta oficina, debiendo incluir referencias y dirección de ellas, y todo aquello que permita identificar la calidad de su oferta.

5a.—Señalar fecha aproximada de entrega de la mercadería y presentar muestra de la que se ofrece.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveduría General del Gobierno, su o sus ofertas, hasta las 10 horas del jueves 28 de enero próximo entrante, lugar, hora y día en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las especificaciones y cláusulas anteriores, a presencia de las personas que al efecto concurrirán a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del fisco.

Las ofertas deben ser enviadas en papel sellado de 20 centavos, a excepción de las que procedan del exterior, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior el nombre y dirección del oferente, como también el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, diez de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

Compañía del Mercado de San Salvador

Convócase a los señores accionistas de esta Compañía para que concurren el día quince del mes de enero próximo a las nueve de la mañana, a la Junta General ordinaria que tendrá lugar en casa del infrascrito, Avenida España No. 46.

San Salvador, 26 de diciembre de 1936.

Por Compañía del Mercado de San Salvador,

EMILIO FERREZ,

28 29-30.

Director.

3-3

A V I S O

De la Bodega General de Fomento avisan que las llantas que contiene la Licitación Pública N^o 257 deben ser de supertracción.

A quien pudiere interesar lo anterior, ruegole tomar nota.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, dieciocho de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

Aviso importante

Se hace saber al público, que la Tesorería General y las Administraciones de Rentas, excluyendo la de esta capital, tienen autorización de este Ministerio para pagar los recibos a cargo del Estado, contra la Administración de Rentas del departamento de San Vicente, siempre que dichos documentos se encuentren debidamente legalizados por las autoridades de este último departamento.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio.

San Salvador, 21 de diciembre de 1936. 15-6

A V I S O

Se pone en conocimiento de quien tenga interés, que se transfiera para las 10 horas del miércoles 20 del mismo mes de enero, el concurso de la licitación pública No. 263, que está señalado para las 9 horas del 12 de enero citado, y la cual se refiere a la adquisición de 12 toneladas de alambre de cobre No. 9; y su transferencia se debe a solicitudes que en tal sentido se han recibido de personas que desean hacer oferta.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador (Cuscatlán) veintidós de enero de mil novecientos treinta y seis.

PAGOS que efectuará la Tesorería General de la República, los días comprendidos del 18 al 22 y del 28 al 31 del corriente mes de diciembre. Alquileres de casas el 5 de enero próximo.

Diciembre

PENSIONES Y JURILACIONES

Lunes 28

Recibos hasta de c. 25.00

Martes 29

Recibos de c. 25.01 a c. 40.00.

Miércoles 30

Recibos de c. 40.01 a c. 60.00

Jueves 31

Recibos de c. 60.01 en adelante.

Alquileres de casas, el 5 de enero próximo entrante.

TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

San Salvador, diciembre 15 de 1936.

Licitación Pública No 267

(Tercera publicación)

La Proveduría General del Gobierno, saca a licitación pública, el suministro de 20 tambores de 50 galones cada uno y 250 latas de un galón, de Creolina, Krenol, Kreso, o cualquier otro desinfectante a base de fenoles de coeficiente 6-7 de actividad, que necesita el Almacén General del Gobierno, para proveer las distintas oficinas.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF La Libertad, libre de derechos aduanales y consulares por parte del Gobierno únicamente.

Los oferentes se sujetarán a las cláusulas siguientes:

- 1a.—Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.
- 2a.—Convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.
- 3a.—Declarar si la oferta la hace en su carácter particular o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o exportadora.
- 4a.—Informar sobre marcas y casa que represente, anexando la credencial que acredite la representación, o la constancia de estar inscrito en el libro que para el efecto lleva esta oficina, debiendo incluir referencias y dirección de éstas y todo aquello que permita identificar la calidad de su oferta.
- 5a.—Manifestar la fecha de entrega de la mercadería, y presentar muestra de la que ofrezca.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar a la Proveduría General del Gobierno, su o sus ofertas, hasta las 10 horas del miércoles 3 de febrero próximo, lugar, hora y día en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las especificaciones y cláusulas anteriores, a presencia de las personas que al efecto concurren a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del fisco.

Las ofertas deben ser enviadas en papel sellado de 20 centavos, a excepción de las que procedan del exterior, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior el nombre y dirección del oferente, como también el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, veintiuno de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

Licitación Pública No. 268

(Tercera publicación)

La Proveduría General del Gobierno, saca a licitación pública el suministro de un mil quinientas libras (1.500), de Agua Oxigenada, purísima 3% H₂O₂, estabilidad garantizada, de 10 volúmenes, en frascos de una libra, que necesita la Farmacia del Estado.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF La Libertad, y los derechos aduanales y consulares serán dispensados por el Gobierno.

Los oferentes se sujetarán a las cláusulas siguientes:

- 1a.—Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.
- 2a.—Convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.
- 3a.—Declarar si la oferta la hace en su carácter particular o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o exportadora.
- 4a.—Informar sobre marcas y casa que represente, anexando la credencial que acredite su representación, o la constancia de estar inscrito en el libro que para el efecto lleva esta oficina, debiendo incluir referencias y dirección de éstas y todo aquello que permita identificar la calidad de su oferta.
- 5a.—Señalar fecha aproximada de entrega de la mercadería, advirtiéndose que ésta debe ser embarcada en tantos iguales con intervalo de tres meses.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar a la Proveduría General del Gobierno, su o sus ofertas, hasta las 9 horas del miércoles 3 de febrero próximo, lugar, hora y día en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las especificaciones y cláusulas anteriores, a presencia de las personas que al efecto concurren a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Las ofertas deben ser enviadas en papel sellado de 20 centavos, a excepción de las que procedan del exterior, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior el nombre y dirección del oferente, como también el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, veintiuno de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

CONVOCATORIA

Se convoca a todos los socios de la "Sociedad de Ahorros, Cooperativa y de Auxilios Mutuos de la Policía Nacional Limitada", a la sesión de la Junta General Ordinaria, que se efectuará el día 6 de enero próximo a las 14 horas en el edificio de la Dirección General de Policía, con motivo de la toma de posesión de la nueva Junta Directiva de la Sociedad, que regirá los destinos de la misma durante el año social de 1937.

San Salvador, 28 de diciembre de 1936.

Por la Cooperativa

Luis Alvarenga,

3-2

Director Secretario.

CREDITO Y AHORRO

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas para que concurren a la Junta General Ordinaria, que tendrá lugar en las oficinas de la Sociedad a las diez horas del día lunes dieciocho de enero de 1937.

San Salvador, 29 de diciembre de 1936.

J. A. Rivera,

Gerente.

3-1

AVISO

Se pone en conocimiento de quienes tengan interés, que a solicitud de representantes de casas extranjeras, el concurso de la licitación pública No. 234, que se refiere al suministro de productos químicos, y que está señalado para las 9 horas del día 19 de enero próximo, se ha transferido para la misma hora del viernes 29 del citado mes.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, veinticuatro de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

Licitación Pública No. 262

(Tercera publicación)

La Proveduría General del Gobierno, saca a licitación pública el corte, rayado y empaque de un mil novecientos treinta y seis resmas de cuatrocientas hojas, de papel de oficio, que necesita el Almacén General del Gobierno.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar a la Proveduría General del Gobierno, su oferta, hasta las 10 horas del jueves 7 de enero próximo, lugar, hora y día en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con lo anteriormente manifestado, a presencia de las personas que al efecto concurren a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del fisco.

Las ofertas deben ser enviadas en papel sellado de 20 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior, el nombre y dirección del oferente, como también el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, diecisiete de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

IMPRENTA NACIONAL.

TIRO: 2.700 EJEMPLARES.

La Cruz Roja Salvadoreña

Suplica a todos los ciudadanos ayudar a las víctimas del reciente terremoto del Departamento de San Vicente y enviar su óbolo inmediatamente en dinero, víveres o ropa, etc.